DECRETO por el que se expide la Ley general de Aguas y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2025.

PROCESO LEGISLATIVO

01	14-10-2025 (Sesión 20, Matutina, Volumen I) **CÁMARA DE DIPUTADOS** **INICIATIVA** presentada por la Titular del Poder Ejecutivo. C 1-2, 4, 35 14-10-2025 (Sesión 20, Matutina, Anexo A) C 3-177 14-10-2025 (Sesión 20, Matutina, Volumen I) **TÚRNESE** a las Comisiones de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen, y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y de Ganadería para opinión. C 35
02	03-12-2025 (Sesión 44 Anexo I-1) **CÁMARA DE DIPUTADOS** **DICTAMEN** de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, a la iniciativa presidencial con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas; y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. 3-558 03-12-2025 (Sesión, 44 Volumen I) **CÁMARA DE DIPUTADOS** **DISCUSIÓN** **1, 3-17, 56-277** Se autoriza sometan a discusión y votación de inmediato. C 56 **APROBACIÓN** en lo general y en lo particular, por 328 votos en pro, 131 en contra y 5 abstención. C 110 **Pasa al Senado de la República** C 277
03	04-12-2025 (Sesión 41) **CÁMARA DE SENADORES** **MINUTA de DECRETO** por el que se expide la Ley general de Aguas y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. C 1-2 y 1-90 **TÚRNESE:** Se considera de urgente resolución y, por tanto, se pone a discusión en lo inmediato. C 5
04	04-12-2025 (Sesión 41) **CÁMARA DE SENADORES** **DICTAMEN:** Se considera de urgente resolución y, por tanto, se pone a discusión en lo inmediato. C 5 **DISCUSIÓN** C 1, 5-192 **APROBACIÓN** en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 34 en contra y 0 abstención. C 192 Se remite al Ejecutivo Federal C192
05	**DOF** 11-12-2025 **EJECUTIVO FEDERAL** **DECRETO** por el que se expide la Ley general de Aguas y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. C 1-46

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 14 de octubre de 2025	Sesión 20

S U M A R I O

ASISTENCIA **7**

ORDEN DEL DÍA. **7**

MENSAJE DE LA MESA DIRECTIVA Y MINUTO DE SILENCIO

La Presidencia, en nombre de la Mesa Directiva, realiza un pronunciamiento con relación a las graves consecuencias de las intensas lluvias que han afectado a Veracruz, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí e Hidalgo y solicita a la asamblea ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en memoria de las personas que perdieron la vida. **28**

INTERVENCIÓN DESDE LA TRIBUNA EN LENGUA INDÍGENA

Con el propósito de reconocer, visibilizar y promover la preservación, desarrollo y empleo de las lenguas indígenas nacionales, hace uso de la tribuna:

-El ciudadano Evaristo Hernández Martínez, hablante de lengua náhuatl. **29**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR **30**

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Junta de Coordinación Política, con la que informa que el diputado Sergio Gil Rullán, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, fungirá como representante suplente del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. **De enterado, comuníquese.**. **34**

INICIATIVA DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

De la titular del Poder Ejecutivo federal, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. **Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.** **35**

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso de la Ciudad de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo, en materia de sobrecalificación laboral. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.**. **36**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso de la Ciudad de México, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a fin de reducir la jornada nocturna. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.** **37**

LEY DEL SERVICIO MILITAR Y LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Del Congreso de Chihuahua, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar y de la Ley General de Protección Civil, en materia de validación del voluntariado como equivalencia y liberación del servicio militar. **Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.** **37**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Del Congreso de Chihuahua, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 335 y 343 Bis del Código Penal Federal, a efecto de tipificar como delito el abandono de las personas adultas mayores. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.**. **38**

ANEXO A

INICIATIVA DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

De la titular del Poder Ejecutivo federal, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

ANEXO B

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a fin de reducir la jornada nocturna. . . . . .

LEY DEL SERVICIO MILITAR Y LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Del Congreso de Chihuahua, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar y de la Ley General de Protección Civil, en materia de validación del voluntariado como equivalencia y liberación del servicio militar. . . . . .

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Del Congreso de Chihuahua, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 335 y 343 Bis del Código Penal Federal, a efecto de tipificar como delito el abandono de las personas adultas mayores. . . . . .

INICIATIVAS DE SENADORAS Y SENADORES

LEY AGRARIA Y LEY FEDERAL DE DERECHOS

De la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 195 y se adiciona un último párrafo al artículo 164 de la Ley Agraria, y se reforma el párrafo tercero del artículo 5o. de la Ley Federal de Derechos, presentada por el senador Agustín Dorantes Lámbarri, del Grupo Parlamentario del PAN. . . . . .

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

De la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 5o. y se adiciona un inciso j) a la fracción I del artículo 8o.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.— Diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica), presidente.»

«Diputada Kenia López Rabadán, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

En términos de lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 36 numerales 1 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18, numeral 6, inciso d), de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos citados, me permito informarle que la coordinadora ciudadana nacional de Movimiento Ciudadano aprobó el nombramiento del diputado Sergio Gil Rullán, como representante suplente del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Se le notifica para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba como siempre las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2025.— Por México en Movimiento.— Comisión Operativa Nacional, maestro Jorge Álvarez Máynez (rúbrica), coordinador; maestro Agustín Torres Delgado (rúbrica), secretario general de acuerdos.»

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: De enterado. Comuníquese.

INICIATIVA DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Se recibió de la titular del Ejecutivo federal, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputada Kenia López Rabadán, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en los artículos 27 fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 6 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y para efectos de lo dispuesto en los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito acompañar el documento con firma autógrafa de la presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por el que se somete a la consideración de ése honorable Órgano Legislativo la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.** ***(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo A)***

Se anexa copia del oficio número 100.CJEF,22978.2025 signado por la licenciada Ernestina Godoy Ramos, consejera jurídica del Ejecutivo federal, mediante el cual se remitió a esta Secretaría la iniciativa en cita; así como copia del similar número 529-II-DGLCPAJ-587/25 con sus respectivos anexos, mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite su dictamen de impacto presupuestario, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2025.— Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez (rúbrica), secretaria de Gobernación.»

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 14 de octubre de 2025	Sesión 20 Anexo A

INICIATIVA DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

De la titular del Poder Ejecutivo federal, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

1277

Oficina de la C. Consejera Jurídica
Oficio: 100.CJEF. 22978 .2025

Asunto: se remite iniciativa dirigida a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Ciudad de México a 07 OCT 2025

Rosa Icela Rodríguez Velázquez
Secretaria de Gobernación

Envío la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales,* suscrita por la Presidenta de la República en ejercicio de su facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, con la atenta petición de que sea presentada ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

GOBERNACIÓN | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN UNIDAD DE ENLACE
RECIBIDO
08 OCT 2025
HORA: 10:42
RECIBIÓ: Marco Juárez

Atentamente

Ernestina Godoy Ramos
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal

CJEF CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN
07 OCT 2025
DESPACHADO
RECIBIÓ:

CLE/JAMS/SACN/DLOP

PFF
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos

Oficio No. 529-II-DGLCPAJ-587/25

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2025

DR. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ OCHOA
COORDINADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número 112/7225/2025, de fecha 3 de octubre de 2025, mediante el envió a esta Procuraduría Fiscal de la Federación, el proyecto de *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales"*, y las evaluaciones de impacto presupuestario respectivas, a efecto de obtener el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 27 F, fracciones II y IV, en relación con los diversos 4, último párrafo; 8, fracción VII; 26, y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se remite el **dictamen de impacto presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos**, razón por la que se anexa al presente, copia simple de los documentos siguientes:

1) Oficio número 418/UAJE/DGAJE/2025/500, de fecha 6 de octubre de 2025, suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos de Egresos de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos, y

2) Oficio número 411/UDPCSG/2025/9539, de fecha 6 de octubre de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL MATÍAZ DE LA CRUZ

Anexos: Los que se indican.

C.c.p. Lic. Luis Cornu Gómez. - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Para su conocimiento.

CRL/MTPM/CSD

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos
Dirección General de Asuntos Jurídicos de Egresos

Oficio No. 418/UAJE/DGAJE/2025/500

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2025

Lic. Daniel Matías de la Cruz
Director General de Legislación y Consulta
Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
P r e s e n t e

Se hace referencia al diverso 529-II-DGLCPAJ-586/25, mediante el cual remitió copias simples de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales", y de sus evaluaciones de impacto presupuestario, con la solicitud de gestionar el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 411/UDPCSG/2025/9539, suscrito por el titular de la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto, mediante el cual se emite el dictamen de impacto presupuestario.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma de la persona titular del Ejecutivo Federal.

El presente se emite en el ámbito de competencia de esta Subsecretaría con base en los documentos señalados en el primer párrafo de este oficio, sin perjuicio de los comentarios que, en su caso,

estime pertinentes esa Procuraduría, así como de aquellos que realicen las unidades administrativas que resulten competentes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se informa que cualquier modificación a la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

PERLA YADIRA GONZÁLEZ ABUNDIS

Anexo: El que se indica.

C.c.p. Mtra. Irene López Varela.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Egresos.- Para su conocimiento.
Lic. Luis Cortu Gómez.- Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta.- Mismo fin.

NACC/JALG.25-1649

Av. Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, Edificio A, Piso 1, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110
Tel: (55) 36884722; www.gob.mx/shcp

CACE/2025-1649/

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Hacienda SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
06 OCT 2025
17:20
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EGRESOS

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto
Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ 9539

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2025.

MTRA. IRENE LÓPEZ VARELA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EGRESOS
P r e s e n t e.

Se hace referencia al oficio con número **418/UAJE/2025/331** mediante el cual se remiten copias simples del proyecto de **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales"** (Proyecto de Iniciativa) y de sus respectivas evaluaciones de impacto presupuestario, a efecto de que se emita el dictamen correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 8, primer párrafo, 21 y 21 D del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y derivado de la revisión al Proyecto de Iniciativa y a las respectivas evaluaciones de impacto presupuestario, se dictamina lo siguiente:

1. El Proyecto de Iniciativa tiene como objetivo establecer las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos y su interdependencia con otros derechos humanos, distribuyendo competencias y delineando las acciones que deberán asumir las autoridades de los tres órdenes de gobierno; así como, fomentar una mayor participación social en la cultura del agua para su conservación.

2. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) manifiestan en los apartados I y IV de sus evaluaciones de impacto presupuestario que el Proyecto de Iniciativa presentado no generará impacto presupuestario ya que no se crean unidades administrativas, plazas o nuevas Instituciones, ni el establecimiento de nuevas atribuciones, por lo que no se requieren mayores asignaciones presupuestarias en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

3. SEMARNAT manifiesta en el apartado II de su evaluación de impacto presupuestario que el Proyecto de Iniciativa no genera impacto presupuestario adicional en sus programas aprobados, ya que su implementación no implica una asignación adicional de recursos para las instancias implicadas.

Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/ 9539

4. CONAGUA, IMTA y CONAFOR manifiestan en el apartado V de sus evaluaciones de impacto presupuestario que el Proyecto de Iniciativa presentado no generará impacto presupuestario derivado de las disposiciones previstas en el mismo.

5. En el Proyecto de Decreto no se establecen disposiciones relacionadas con los aspectos señalados en el segundo párrafo, fracción III, del artículo 19 del RLFPRH.

Por lo antes expuesto, esta Unidad considera que el Proyecto de Iniciativa no tiene impacto presupuestario adicional para el presente ejercicio fiscal por lo que no se tiene inconveniente en que se continúen con los trámites correspondientes ante las instancias competentes.

Cabe señalar que el presente dictamen se emite desde el ámbito presupuestario, por lo que no prejuzga ni valida las disposiciones contenidas en el Proyecto de Iniciativa ni los efectos que estas produzcan a partir de su entrada en vigor.

Asimismo, es responsabilidad del ejecutor de gasto la veracidad de la información presentada en su evaluación de impacto presupuestario, que la evaluación y el presente dictamen se anexen en el Proyecto de Iniciativa y que este sea la versión final para efectos de lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo y último párrafo, del RLFPRH.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. **LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.** - Subsecretaría de Egresos.- Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.

Atención al volante: UDPCSG: 250016871
ARB/LASV/JGJR/ERM

AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio: ATDT/CNTD/DGSA/1274/2025
Asunto: Se emite Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio
Expediente: 04/0054/021025

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2025

C. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA
SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
PRESENTE

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: ***"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales"***, así como su justificación, remitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y recibidos el 2 de octubre de 2025, a través de la Plataforma de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Al respecto, se observa que la Propuesta Regulatoria se ubica en el supuesto establecido en la fracción I del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (Ley Nacional), que establecen que están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno, así como las iniciativas de leyes que presenten dichas personas titulares a sus órganos legislativos.

Justificación de que se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 36 de la Ley Nacional:

La propuesta Regulatoria tiene por objetivo expedir la ley reglamentaria del artículo 4°, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, así como reformar diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Por otra parte, dado que esa Secretaría proporcionó la descripción de los posibles nuevos costos burocráticos que, en su caso, pudieran generarse con la emisión de la Propuesta Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Ter, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 8, 35, 36 y 49 de la Ley Nacional; 15, fracción XI, XIII, y XXVI, del Reglamento

AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.**

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Nacional, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización, emitirá dentro de las cinco días siguientes a la recepción de la justificación de exención, recomendaciones en materia de simplificación y digitalización, en caso de identificar costos burocráticos. Dichas recomendaciones no afectan la validez de esta constancia, ni limita el derecho del Sujeto Obligado para solicitar la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del citado ordenamiento.

Finalmente se precisa que la responsabilidad sobre el contenido, veracidad y efectos de la Propuesta Regulatoria recae exclusivamente en el Sujeto Obligado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. CRYSTEL GUADALUPE ARELLANO MORENO
DIRECTORA GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

JLIV/REFERENCIA [2821]

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter, mediante su digno conducto, a esa Honorable Cámara de Diputados, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Introducción

El agua es un bien público de uso común cuya conservación, cuidado y aprovechamiento sustentable, justo y equitativo es una corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en su conjunto.

El agua es imprescindible para una vida digna y constituye una condición previa para el ejercicio de los derechos más elementales de las personas. Por ello, ha sido elevado a la categoría de Derecho Humano, por lo que debe entenderse ante todo como un bien social y cultural, no monetizable.

Al tratarse de un recurso natural, esencial para la vida, el agua no debe quedar sujeta a las reglas de mercado ni supeditada a la lógica de la oferta y la demanda por encima de las necesidades humanas y ambientales.

Siendo un recurso de vital importancia, también tiene un carácter finito. Con el devenir ha escaseado, generando una problemática compleja y multifacética, que no solo afecta a un país o región en particular. Tiene repercusión mundial y, por ello, ha merecido la atención de organismos internacionales, abordado en diversos foros y motivado la suscripción de distintos instrumentos convencionales.

b) Problemática global

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otros organismos internacionales, han reconocido que el agua es imprescindible para mantener una calidad de vida digna y saludable. Tras la celebración del Decenio Hidrológico Internacional que tuvo lugar en el período de 1965 a 1974, y como parte de la experiencia adquirida, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció el Programa Hidrológico Intergubernamental —originalmente

Programa Hidrológico Internacional—, como plan de trabajo de coordinación a largo plazo, centrado en los aspectos científicos de la hidrología y la gestión de los recursos hídricos, basado en un enfoque interdisciplinario e intersectorial, teniendo por objetivos el mejorar la evaluación, planificación y gestión de los recursos hídricos, así como la promoción de la educación y formación en el campo de las ciencias del agua a nivel internacional.

A partir de la primera conferencia internacional sobre el agua, la Conferencia de las Naciones Unidas de 1977 celebrada en Mar del Plata, Argentina, del 14 al 25 de marzo de 1977, se resaltó la importancia del acceso humano al agua potable de calidad, pues surge en un momento en el que los países comenzaban a reconocer que el acceso, la gestión y la conservación del agua dulce es un problema global que requiere coordinación internacional y atención prioritaria.

En el marco de la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, celebrada en la ciudad de Dublín entre el 20 y el 31 de enero de 1992, fue adoptada la Declaración sobre el Agua y el Desarrollo Sostenible, estableciéndose cuatro principios rectores para los Estados: el agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente; el aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles; que la mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento y la gestión y protección del agua; y que el agua mantiene un valor económico.

En la resolución A/RES/64/292, adoptada el 28 de julio de 2010 y en la Observación General No. 15, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) se reconoce el derecho humano de todas las personas al acceso a una cantidad de agua suficiente, segura, aceptable, asequible y accesible físicamente para el uso personal y doméstico, constituyendo su acceso una condición necesaria para el ejercicio de los derechos fundamentales.

Debiendo considerar, incluso, que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas está dedicado al agua limpia y saneamiento, en donde se prevé como meta el aumento del reciclaje y reúso seguro del agua, destacando la importancia de medir la proporción de aguas residuales tratadas y reutilizadas para su uso seguro, de manera que se garantice su sostenibilidad y saneamiento, con el objetivo de recuperar dicha agua como un recurso valioso por sus nutrientes, dejando así de considerarlo como un residuo.

El Programa Hidrológico Intergubernamental, como programa de colaboración a largo plazo, actualmente se encuentra en su novena fase de trabajo, abarcando el período 2022-2029, teniendo como meta alcanzar el Objetivo 6 – Agua Limpia y Saneamiento, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de la ONU en la

resolución 70/1 "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", aprobada el 25 de septiembre de 2015.

El Decenio Internacional para la Acción, Agua para el Desarrollo Sostenible, que comenzó el 22 de marzo de 2018 y terminará en el marco del Día Mundial del Agua, el 22 de marzo de 2028, tiene como objetivo acelerar los esfuerzos para enfrentar los grandes desafíos que se le presentan al mundo en relación con el tema de los recursos hídricos: i) acceso al agua potable y al saneamiento; ii) presión sobre los recursos hídricos y los ecosistemas, y iii) aumento en el riesgo de sequías e inundaciones.

c) Marco constitucional y legal

Desde su expedición, nuestra Constitución Política prevé en su artículo 27 que las aguas nacionales tienen carácter imprescriptible e inalienable y se encuentran bajo el dominio de la Nación y, para garantizar su rectoría, se atribuye al Ejecutivo Federal reglamentar su extracción y utilización, así como otorgar concesiones y establecer zonas vedadas conforme a la ley.

El 1 de diciembre de 1992 se promulgó la Ley de Aguas Nacionales (LAN), ordenamiento vigente que regula la explotación, uso o aprovechamiento del patrimonio hídrico nacional, prevé las atribuciones de la autoridad, los derechos de las personas usuarias de las aguas nacionales, así como las bases y lineamientos en que se basa la gestión de este recurso.

Sin embargo, esta legislación respondió a un modelo económico que, más allá de conservar y distribuir equitativamente los recursos hídricos, los mercantilizó; lo que contribuyó al acaparamiento y a la inequidad de estos al permitir que las personas titulares de concesiones, asignaciones y permisos en materia de agua ejercieran una diversidad de prerrogativas fuera del ámbito estatal, que se tradujo en un manejo ineficiente de los recursos hídricos, sin que existiera un esquema de obligaciones y sanciones suficiente para incentivar una gestión sostenible.

Hoy ese marco resulta obsoleto. El contexto jurídico y social que enmarcó la emisión de la LAN difiere del actual, lo que hace necesaria su actualización para responder de mejor manera a las necesidades existentes.

Máxime que nuestro país ha experimentado una evolución en el paradigma constitucional de los derechos humanos, que se refleja en un cambio en el sistema jurídico nacional y en diversas manifestaciones de la vida social.

El 10 de junio de 2011 se reformó el artículo 1° constitucional, con la finalidad de otorgar a las personas la protección más amplia en la tutela de sus derechos fundamentales. Se estableció que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la

propia constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Conforme a ese cambio de visión, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Siguiendo esa línea y en apego a los compromisos asumidos por México, el 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto de reforma al entonces párrafo sexto del artículo 4o., que elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento. En el entendido de que en un lapso de 360 días el Congreso de la Unión debía emitir una Ley General de Aguas, previsión que a la fecha en que se presenta la presente iniciativa no se ha cumplido.

Sin embargo, la ausencia de ese ordenamiento no ha sido impedimento para que la administración a mi cargo asuma con responsabilidad los deberes que tiene frente al derecho humano al agua, de conformidad con el parámetro de control constitucional y convencional.

d) Planeación y acciones de gobierno

Entre los compromisos asumidos por nuestro gobierno, se encuentra el concerniente a una república con derecho al agua, que contempla el ordenamiento de concesiones, el uso eficiente de este recurso a través de la tecnificación del riego en el campo y el desarrollo de proyectos estratégicos para llevar agua a quienes más lo necesitan.

En ese marco, el pasado 21 de noviembre de 2024 presentamos el Plan Nacional Hídrico, que se basa en cuatro ejes rectores: política hídrica y soberanía nacional, justicia y acceso al agua, mitigación del impacto ambiental y adaptación al cambio climático, así como una gestión integral y transparente del agua.

El 19 de diciembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, suscrito por el poder ejecutivo a mi cargo, gobiernos de las 32 entidades federativas, representantes de autoridades municipales y demarcaciones territoriales, así como de los sectores agrícolas, pecuario e industrial, social y académico, a fin de sumar esfuerzos para, mediante la colaboración o acciones en sus respectivos ámbitos de actuación, atender el estrés hídrico que vive el país, comprometiéndose a garantizar y fortalecer el derecho humano al agua y el desarrollo sustentable.

En ese Acuerdo Nacional se reconoció el papel esencial que tiene el agua en los procesos de producción y el desarrollo económico frente a los retos hídricos que enfrenta el país

como resultado de la sobreexplotación de las cuencas y acuíferos, la ausencia de servicios de saneamiento adecuados, la contaminación de los cuerpos de agua y la falta de modernización y mantenimiento a la infraestructura de distribución de ese recurso.

Las autoridades y sectores firmantes asumimos el compromiso de celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para asegurar el derecho humano al agua, así como la colaboración entre los sectores público, privado y social para realizar acciones de mejora en los entornos locales para fortalecer esta prerrogativa fundamental, con el claro objetivo de eficientar el uso de ese recurso en los procesos productivos de carácter industrial, agrícola o pecuario, así como lograr una gestión eficaz, ordenada y sustentable en materia de concesiones y aprovechamiento del agua.

En seguimiento de esas acciones, entre el 27 de enero y el 14 de febrero de 2025, se celebraron a lo largo de las trece regiones hidrológicas los foros de discusión "Transformando el Régimen del Agua en México", organizados por la Conagua.

Estos espacios de intercambio y reflexión estuvieron dirigidos a representantes de las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y de los poderes legislativos federal y locales; a las personas usuarias de las aguas nacionales, integrantes de la academia, de comunidades indígenas y afromexicanas y, en general, a toda persona interesada en esta temática.

Durante el desarrollo de los foros se expusieron, tanto situaciones que no tienen una regulación o se regulan de manera deficiente, así como propuestas para la transformación del marco jurídico del agua. Los temas a discusión abordaron las bases y modalidades para el acceso al derecho humano al agua, su interdependencia con otros derechos, las obligaciones y participación de los tres órdenes de gobierno en la gestión de los recursos hídricos, sistemas comunitarios, mecanismos de participación ciudadana y cultura del agua, entre otros.

Entre las propuestas de mayor aceptación por los diversos sectores de la sociedad civil, destacó la viabilidad de actualizar la Ley de Aguas Nacionales (LAN) mediante una reforma integral, en oposición a su abrogación para ser sustituida por la Ley General de Aguas (LGA). Así como también se reflejó la aceptación a la propuesta de expedir dicha LGA con el propósito de establecer principios jurídicos relativos al artículo 4° constitucional, párrafo octavo.

De igual, manera la actual administración dedicó un apartado especifico al tratamiento del agua y su consideración como derecho humano en el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, publicado el 15 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación. Ahí se establecen los objetivos, estrategias y prioridades para impulsar el desarrollo del país que servirá de pauta para la administración de gobierno durante el período establecido. Como

parte de los objetivos, se estableció la necesidad de impulsar la gestión eficiente del agua mediante el uso sostenible de los recursos hídricos, el fomento al manejo adecuado y responsable del agua en todos sus usos, así como asegurar la disponibilidad del agua para las generaciones presentes y futuras, reforzando los mecanismos de sanción y reparación del daño sobre las prácticas que afectan la disponibilidad o la calidad del agua, teniendo como meta garantizar el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficiente.

Se reconoce, de igual forma el uso, aprovechamiento y explotación de las aguas nacionales como actividad prioritaria para el desarrollo social y económico del país. Por ello, se planteó el fortalecimiento de la CONAGUA, para que pueda cumplir con su encomienda política, técnica y financiera, tomando en consideración que ninguna fuente debe ser sobreexplotada de manera sostenida y que el balance hídrico de cada cuenca debe ser una aspiración nacional para los próximos 50 años, por lo que la estructura legal abordada debe ir encaminada hacia este objetivo.

e) Situación actual

México enfrenta una crisis sin precedente en materia de agua. De acuerdo con el informe emitido en 2023 por la Red del Agua de la Universidad Nacional Autónoma de México, el 71% del territorio nacional presenta presión hídrica elevada; más del 60% de los cuerpos de agua contienen algún grado de contaminación; 157 acuíferos se encuentran sobreexplotados, y al menos 106 municipios enfrentan una elevada vulnerabilidad a las sequías. De acuerdo con el reporte del Monitor de Sequía de México, con corte al 15 de abril de 2025, el porcentaje de sequía a nivel nacional fue de 45.8%, afectando principalmente a la región noroeste del país, la cual, por sus características climatológicas, se encuentra más susceptible a los efectos de los fenómenos climáticos, lo que incide en los procesos naturales de recarga de los acuíferos y, subsecuentemente, en la disponibilidad de agua para consumo.

De conformidad con el Acuerdo de Actualización de la disponibilidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2023, de los 653 acuíferos en los que se divide el territorio nacional, 367 cuentan con disponibilidad media anual de agua subterránea, en los que existen volúmenes susceptibles de ser otorgados en concesión o asignación, mientras que los 286 acuíferos restantes presentan condiciones deficitarias, en los que no existen volúmenes para otorgar nuevas concesiones o incrementar el de las ya existentes. De estos, 114 acuíferos se encuentran en condiciones de sobreexplotación, en los que ya se observan efectos adversos, como es el abatimiento del nivel de agua subterránea, disminución o desaparición de manantiales o caudal base hacia los ríos, deterioro de la calidad del agua subterránea o hundimientos diferenciales del terreno, y con ello ocasionando una afectación a los ecosistemas asociados.

La falta de acceso y disponibilidad respecto del agua afecta particularmente a las familias más pobres de nuestro país, lo que acentúa las desigualdades y barreras sociales, económicas y culturales que enfrentan todos los días para satisfacer sus necesidades básicas. Esta crisis supone un reto para el abastecimiento urbano y amenaza el desarrollo de sectores esenciales para la economía nacional, como la agricultura, la industria y el comercio.

A través del monitoreo sistemático y permanente de la calidad del agua de los principales cuerpos de agua del país que realiza la CONAGUA mediante la Red Nacional de Medición de Calidad de Agua, se ha identificado de manera consistente la presencia de contaminantes asociados a los sectores industriales y agrícolas, siendo estos los mayores contribuyentes a la contaminación de las fuentes del agua, ya sea mediante el manejo inadecuado de desechos industriales y sustancias químicas, o bien, en el caso de los agricultores, al usar fertilizantes y pesticidas sin tomar las medidas preventivas para evitar su infiltración a los suelos, contaminando las fuentes subterráneas.

Por último, no podemos olvidar el grave problema que ocasiona la falta de tratamiento de aguas residuales. De acuerdo con las Estadísticas del Agua en México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, solo el 52% de las aguas residuales reciben algún tipo de tratamiento antes de ser liberadas al ambiente. Esto significa que cada día se vierten millones de litros de agua contaminada en nuestros ríos, lagos y mares.

En México aún hay grandes retos para que la ciudadanía vea garantizado plenamente el derecho humano de acceso al agua potable y saneamiento. Esto, debido a la existencia de diversas dificultades técnico-económicas que presentan algunas zonas de difícil acceso para ser suministradas mediante esquemas tradicionales de abastecimiento de agua, ocasionando que las principales fuentes se encuentren sobreexplotadas, sumando a los elevados costos monetarios y energéticos de operación que dificultan la atención plena a estos sectores de la población, especialmente de las comunidades más marginadas.

Por lo que existe una justificada exigencia social para el replanteamiento del marco de regulación de los recursos hídricos, a partir del cual el uso del agua pueda equilibrar el deber del Estado de garantizar la vida digna y el de promover el desarrollo económico, tanto a nivel personal como comunitario. Esto es, promover e impulsar la satisfacción de otros derechos, como, por ejemplo, el derecho humano a la alimentación, la salud, a un medio ambiente sano y al trabajo, sin dejar de lado la necesidad de los recursos hídricos en la industria productiva y de servicios como motor del desarrollo económico. Ante esta situación, resulta esencial que la visión humanista y sustentable sea el centro y la directriz del nuevo marco regulatorio de los recursos hídricos, en el que la prioridad sea el uso doméstico y de restauración ambiental, sin dejar de lado la importancia para el desarrollo social y económico.

f) Aspectos sustantivos de la iniciativa

Derivado de lo anterior, a través de la presente el Gobierno de México somete a consideración de esta Soberanía, una propuesta que se compone de dos apartados. Por un lado, la expedición de una Ley General de Aguas que, a la vez de cumplir el mandato transitorio del Constituyente permanente, reglamenta el ejercicio del Derecho Humano al Agua y, por el otro, modificaciones a la LAN con el propósito de retomar y fortalecer la rectoría del Estado en el dominio y administración de las aguas nacionales.

En lo tocante a la Ley General de Aguas la propuesta, esencialmente considera:

- Delinear las acciones que deben asumir, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para garantizar el acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico.

- Sentar las bases y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, así como su interdependencia con otros derechos fundamentales de la persona.

- Plantear reglas claras para la distribución de competencias entre las autoridades federales, las de las entidades federativas y de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

- Incluir un apartado dedicado a fomentar la cultura del agua, a través del cual se busca generar conciencia sobre la importancia que tiene al agua para la vida y la dignidad de las personas, promover el uso racional y eficaz de este recurso, así como fomentar una mayor participación social para su conservación.

- El reconocimiento de los sistemas comunitarios de aguas.

Al hacer esta propuesta el Gobierno de México refrenda su compromiso frente al Derecho Humano al Agua, con la certeza de que esta legislación contribuirá a un eficaz ejercicio de esa prerrogativa y, por extensión, otros derechos con los que guarda interrelación.

Respecto a la LAN, tiene como propósito fundamental que el agua deje de verse y administrarse como mercancía. Para ello se establece:

- El Estado Mexicano será el único responsable de regular el uso de agua

- Desaparecer el régimen de transmisiones de derechos de agua entre particulares.

- Toda concesión de agua que no sea utilizada para los fines autorizados, debe regresar a la Conagua para que ésta decida una mejor distribución y aprovechamiento de ese recurso.

- Para tal efecto se revisará que el agua se destine efectivamente al uso para el que se solicitó y fue concesionada.

- Se incorpora al catálogo de conceptos, el relativo a la responsabilidad hídrica, para reconocer las buenas prácticas que tengan las personas concesionarias o asignatarias y, bajo ciertas circunstancias, sirve como criterio favorable o atenuante en los procesos administrativos.

- El Registro Público de Derechos de Agua transita hacia un Registro Nacional del Agua con el propósito de contar con una herramienta que favorezca el adecuado control y transparencia del régimen de concesiones y asignaciones.

- Se modifican las reglas aplicables a la determinación del pago de la cuota de garantía, en aras de erradicar prácticas de acaparamiento y que el agua llegue a quien realmente la necesita y use.

- Se establecen reglas claras aplicables a las concesiones que se otorguen para uso agrario, a fin de garantizar la soberanía alimentaria, reconocer los derechos de las personas titulares y evitar prácticas que distorsionen su objeto.

- Se fortalece el procedimiento para detectar usos irregulares del agua y el incumplimiento de obligaciones, así como el régimen de sanciones para inhibir este tipo de conductas.

- Se incluye un catálogo de delitos hídricos, en complemento al esquema sancionador que corresponde a esta autoridad.

En suma, con esta iniciativa se busca dar certeza a la actuación de la autoridad y brindar seguridad jurídica a las personas usuarias, privilegiando el interés general.

Estas medidas permitirán recobrar la rectoría del Estado en el régimen del agua y tener una distribución más justa de este recurso vital, garantizando a las generaciones, presentes y futuras, el disfrute de este derecho fundamental. Con el fin de dar mayor referencia respecto de las disposiciones que se reforman, derogan y adicionan de la Ley de Aguas Nacionales, se incorpora el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. a VI. ...	**I. a VI. ...**
Sin correlativo.	**VI BIS. "Aguas residuales tratadas": Aquellas que se han adecuado para su reúso mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro;**
VII. ...	**VII. ...**
VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al ~~Distrito Federal~~, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;	**VIII.** "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o **a la Ciudad de México**, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;
IX. a XV. ...	**IX. a XV. ...**
XVI. ...	**XVI. ...**
...	...
a. "Región hidrológica": Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división política por estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico - administrativa, y	**a.** "Región hidrológica": Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división política por estados, **Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales** y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico - administrativa, y

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
b. ...	**b. ...**
XVII. a XLI. ...	**XVII. a XLI.** ...
XLII. "Programa Nacional Hídrico": Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable ~~y~~ avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos;	**XLII.** "Programa Nacional Hídrico": Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable, avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos **priorizando el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico**;
XLIII. ...	**XLIII.** ...
XLIV. "Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua": ~~(REPDA)~~ Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;	**XLIV. "**Registro **Nacional del** Agua": **(RENA)** Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;
XLV. ...	**XLV.** ...
Sin correlativo.	**XLV BIS. "Responsabilidad Hídrica": La gestión hídrica responsable y las buenas prácticas por parte de "la Autoridad del Agua", personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y usuarias en general para mejorar el manejo, explotación, uso, reúso o aprovechamiento eficiente y sostenible de las aguas nacionales;**
XLVI. a XLVIII. ...	**XLVI. a XLVIII.** ...
Sin correlativo.	**XLVIII BIS. "Seguridad Hídrica": La capacidad del Estado en su conjunto de garantizar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable, para satisfacer necesidades humanas y de los ecosistemas, promover el bienestar y el desarrollo nacional. Esto incluye asegurar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad del agua para consumo humano de manera intergeneracional; la capacidad de adaptarse**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	y de reducir los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos y antropogénicos; garantizar el cuidado del medio ambiente y la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con ella;
XLIX. a L. ...	**XLIX. a L.** ...
Sin correlativo.	**L. BIS. "Sobreexplotación": Se produce cuando la extracción de las aguas subterráneas y superficiales sobrepasa su capacidad de recuperación natural que genera efectos adversos, en la proporción variable que determine "la Autoridad del Agua";**
LI. a LXVI. ...	**LI. a LXVI.** ...
ARTÍCULO 4. ...	**ARTÍCULO 4.** ...
Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue conforme a la presente ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua.	Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue conforme a la presente ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua **bajo los principios establecidos en la Ley General de Aguas**.
En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano y doméstico, "la Autoridad del Agua" disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada.	En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano o doméstico, **o bien, para garantizar la seguridad hídrica,** "la Autoridad del Agua" disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada.
ARTÍCULO 6. ...	**ARTÍCULO 6. ...**
I. a VIII. ...	**I. a VIII. ...**
IX. Nombrar al Director General de "la Comisión" y al Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;	**IX.** Nombrar a **las personas Titulares de la Dirección General** de "la Comisión" y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;
X. a XI. ...	**X. a XI. ...**
ARTÍCULO 7 BIS. ...	**ARTÍCULO 7 BIS.** ...
I. a II. ...	**I. a II. ...**
III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, del ~~Distrito Federal~~ y de los municipios;	**III.** La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, de **la Ciudad de México** y de los municipios;
IV. a XI. ...	**IV. a XI. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 9. ...	**ARTÍCULO 9.** ...
...	...
...	...
a. ...	a. ...
b. ...	b. ...
...	...
...	...
I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ o municipios;	**I.** Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** o municipios;
II. Formular la política hídrica nacional y proponerla ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política;	**II.** Formular la política hídrica nacional y proponerla a **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política;
III. Integrar, formular y proponer ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;	**III.** Integrar, formular y proponer a **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;
IV. a VII. ...	**IV. a VII. ...**
VIII. Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia;	**VIII.** Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, **la Ciudad de México** y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia;
IX. ...	**IX. ...**
X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que	**X.** Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno ~~del Distrito Federal~~, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;	se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno **de la Ciudad de México**, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;
XI. Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando ~~el~~ Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con las Leyes en la materia;	**XI.** Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando **la persona** Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con las Leyes en la materia;
XII. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;	**XII.** Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, **de la Ciudad de México** y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;
XIII. a XIV. ...	**XIII. a XIV.** ...
XV. Proponer ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;	**XV.** Proponer a **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;
XVI. a XIX. ...	**XVI. a XIX.** ...
XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permiso ~~de descarga~~ a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua;	**XX.** Expedir títulos de concesión, asignación o permiso**s** a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro **Nacional del** Agua**;**
XXI. a XXIV. ...	**XXI. a XXIV.** ...
XXV. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, el ~~Distrito Federal,~~ estados, y a través de éstos, con los municipios y sus	**XXV.** Celebrar convenios de coordinación **y participación en materia de gestión del agua** con la Federación, **la Ciudad de México**,

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;	estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;
XXVI. a XXXIII. ...	**XXVI. a XXXIII. ...**
XXXIV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo; ~~particularmente, "la Comisión" realizará las gestiones necesarias conforme a la Ley para operar regionalmente dicho Registro y sus funciones, a través de los Organismos de Cuenca;~~	**XXXIV.** Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro **Nacional del** Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo;
XXXV. a XLI. ...	**XXXV. a XLI. ...**
XLII. Proponer ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;	**XLII.** Proponer a **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;
XLIII. a XLVI ...	**XLIII. a XLVI** ...
XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~ y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~;	**XLVII.** Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México** y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
Sin correlativo	**El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua también se integrará con la información**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	que obre en los sistemas y archivos de "la Secretaría", así como en sus órganos administrativos desconcentrados y descentralizados.
XLVIII. Resolver de manera expedita las solicitudes ~~de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción~~ que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley.	**XLVIII. Gestionar y** resolver de manera expedita las solicitudes de **trámite** que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley.
XLIX. ...	**XLIX.** ...
L. En situaciones de emergencia, escasez ~~extrema~~, o sobreexplotación, ~~tomar~~ las medidas necesarias, ~~normalmente~~ de carácter transitorio, ~~las cuales cesarán en su aplicación cuando~~ "la Comisión" ~~así lo determine,~~ para garantizar ~~el abastecimiento del uso doméstico y público urbano~~, a través de la expedición de acuerdos ~~de carácter general~~; ~~cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos~~;	**L.** "La Comisión" está facultada para emitir las medidas necesarias **y** los acuerdos **específicos**, de carácter transitorio **o permanente**, para **atender** situaciones de emergencia, escasez **y** sobreexplotación, **así como para garantizar la seguridad hídrica**;
LI. ...	**LI.** ...
LII. Regular la ~~transmisión~~ de derechos;	**LII.** Regular **y autorizar** la **reasignación de volúmenes, en los casos que prevé la presente Ley**;
LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios~~, y~~	**LIII.** Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios**;**
LIII BIS. Sin correlativo	**LIII BIS. Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia del nivel regional mediante acuerdo que al efecto se emita, conforme a la normativa aplicable, y**
LIV. ...	**LIV.** ...
ARTÍCULO 9 BIS 1. ...	**ARTÍCULO 9 BIS 1. ...**
a. ...	a. ...
b. Un ~~Director~~ General.	**b. Una persona Titular de la Dirección General.**
ARTÍCULO 10. ...	**ARTÍCULO 10. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz~~, pero sin~~ voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión".	El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz y voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión". **Las personas titulares de las Subdirecciones Generales de "la Comisión" podrán participar con voz, pero sin voto en los asuntos de su competencia.**
...	...
ARTÍCULO 11. ...	**ARTÍCULO 11.** ...
I. ...	**I.** ...
II. Aprobar, de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente el Director General;	**II.** Aprobar, de conformidad con la presente Ley y su reglamento, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente **la persona Titular de la Dirección General**;
III. Nombrar y remover a propuesta del Director General de "la Comisión" a los Directores Generales de los Organismos de Cuenca, así como a ~~los~~ servidores públicos de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico - administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;	**III.** Nombrar y remover a propuesta de **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" a **las personas titulares de las direcciones generales** de los Organismos de Cuenca, así como a **las personas** servidoras públicas de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico - administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de **aquélla, conforme a las disposiciones aplicables**;
IV. a VIII. ...	**IV. a VIII.** ...
IX. Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de su Director General, así como las modificaciones, en su caso~~, y~~	**IX.** Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de **la persona Titular de la Dirección General**, así como las modificaciones, en su caso**;**
X. ...	**X.** ...

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 11 BIS. ~~Como Órgano de control interno, "la Comisión" contará con una Contraloría Interna, al frente de la cual estará un Contralor Interno, designado en términos de Ley; en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.~~	**ARTÍCULO 11 BIS. Derogado**
~~Los servidores públicos a los que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en los demás ordenamientos aplicables, conforme sea previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.~~	
~~Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán suplidas conforme sea previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.~~	
ARTÍCULO 12. El Director General de "la Comisión" tendrá las facultades siguientes:	**ARTÍCULO 12. La persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" tendrá las facultades siguientes:
I. a XII. ...	**I. a XII. ...**
ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente ~~al~~ Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión".	**ARTÍCULO 12 BIS 1.** Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente a **la persona** Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión".
...	**...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo ~~del~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal.	Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo **de la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal.
ARTÍCULO 12 BIS 2. Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de un Director General nombrado por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta del Director General de ésta.	**ARTÍCULO 12 BIS 2.** Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de **una persona Titular de la Dirección General nombrada** por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta de **la persona Titular de la Dirección General** de ésta.
El Director General del Organismo de Cuenca, quien estará subordinado directamente al Director General de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:	**La persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca, quien estará **subordinada** directamente a **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:
I. a II. ...	**I. a II. ...**
III. Presentar informes que le sean solicitados por el Director General de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;	**III.** Presentar informes que le sean solicitados por **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;
IV. ...	**IV. ...**
V. Expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;	**V. Participar en la expedición de** títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, **en términos del Reglamento Interior de "la Comisión"**;
VI. a VII. ...	**VI. a VII. ...**
Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo Consultivo, que estará integrado por	Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo Consultivo, que estará integrado por

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
representantes designados por ~~los~~ Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de ~~Desarrollo Social~~, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura~~,~~ ~~Ganadería,~~ Desarrollo Rural~~, Pesca y Alimentación~~, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con un representante designado por ~~el~~ Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como ~~del Distrito Federal~~ cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con un representante de las Presidencias Municipales correspondientes, para lo cual cada estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto.	representantes designados por **las personas** Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de **Bienestar**, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con una **persona** representante designado por **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como **de la Ciudad de México** cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con una **persona** representante de las Presidencias Municipales correspondientes, para lo cual cada estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto.
Por cada representante propietario se designará a ~~los~~ suplentes necesarios, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. ~~El Director~~ General del Organismo de Cuenca fungirá como ~~Secretario Técnico~~ del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto.	Por cada **persona** representante propietario se designará a **las** suplentes necesarios, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. **La persona Titular de la Dirección** General del Organismo de Cuenca fungirá como **Titular de la Secretaría Técnica** del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto.
...	...
El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de ~~los~~ usuarios y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.	El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de **las personas usuarias** y de la sociedad

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.
ARTÍCULO 12 BIS 3. ...	**ARTÍCULO 12 BIS 3. ...**
I. a II. ...	**I. a II. ...**
III. Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente el Director General del Organismo de Cuenca;	**III.** Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente **la persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca;
IV. a V. ...	**IV. a V. ...**
ARTÍCULO 12 BIS 4. ...	**ARTÍCULO 12 BIS 4.** ...
Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno, estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de los representantes provenientes de los estados, ~~del Distrito Federal~~, en su caso, y municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y asunción de compromisos por parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.	Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno, estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de representantes provenientes de los estados, **de la Ciudad de México**, en su caso, y municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y asunción de compromisos por parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.
ARTÍCULO 12 BIS 6. ...	**ARTÍCULO 12 BIS 6.** ...
I. a VIII ...	**I. a VIII ...**
IX. Proponer ~~al Director~~ General de "la Comisión" el establecimiento de Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;	**IX.** Proponer **a la persona Titular de la Dirección** General de "la Comisión", el establecimiento de Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado y, en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;
X. a XI. ...	**X. a XI. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
XII. Acreditar, promover y apoyar la organización de ~~los~~ usuarios para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley;	**XII.** Acreditar, promover y apoyar la organización de **las personas** usuarias para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley;
XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga y de construcción, reconocer derechos y ~~operar~~ el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua ~~en su ámbito geográfico de acción~~;	**XIII. Participar en la expedición de** títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, de construcción, **en términos del Reglamento Interior de "la Comisión";** reconocer derechos y **solicitar la inscripción correspondiente en** el Registro **Nacional del** Agua;
XIV. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de ~~los~~ usuarios, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;	**XIV.** Conciliar y, en su caso, fungir a petición de **las personas** usuarias, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;
XV. a XXV. ...	**XV. a XXV. ...**
XXVI. Proponer ~~al Director~~ General de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;	**XXVI.** Proponer **a la persona Titular de la Dirección** General de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;
XXVII a XXVIII. ...	**XXVII a XXVIII. ...**
XXIX. Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~;	**XXIX.** Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
XXX a XXXI. ...	**XXX a XXXI. ...**
XXXII. ~~Regular~~ la ~~transmisión~~ de los derechos de agua, y	**XXXII. Participar en la regulación y autorización de** la **reasignación de**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	volúmenes de agua, **en los casos que prevé la presente Ley y la normativa aplicable;**
XXXIII. ...	**XXXIII. ...**
ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con ~~un Presidente, un Secretario Técnico~~ y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:	**ARTÍCULO 13 BIS.** Cada Consejo de Cuenca contará con **una persona Titular de la Presidencia, una persona Titular de la Secretaría Técnica** y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, **personas** usuarias del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:
...	...
~~El Presidente~~ del Consejo de Cuenca será designado conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. ~~El Director~~ General del Organismo de Cuenca fungirá como ~~Secretario Técnico~~ del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.	**La persona Titular de la Presidencia** del Consejo de Cuenca será **designada** conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. **La persona Titular de la Dirección** General del Organismo de Cuenca fungirá como **Titular de la Secretaría Técnica** del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.
ARTÍCULO 13 BIS 1. ...	**ARTÍCULO 13 BIS 1. ...**
...	...
A. La Asamblea General de Usuarios: la cual estará integrada por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con ~~un Presidente~~ de Asamblea y un Secretario de Actas, quienes serán electos de entre sus miembros por los propios asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.	**A.** La Asamblea General de Usuarios: la cual estará integrada por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con una **persona Titular de la Presidencia de la** Asamblea y una **persona** Secretaria de Actas, quienes serán electos de entre sus miembros por los propios asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.
...	...
Las disposiciones para determinar la participación de los usuarios del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la Asamblea General de Usuarios, estarán contenidas en las Reglas Generales de	Las disposiciones para determinar la participación de las **personas** usuarios del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la Asamblea General de Usuarios, estarán contenidas en las Reglas Generales de

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica	Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica
La Asamblea General de Usuarios tendrá las siguientes funciones:	La Asamblea General de **las personas** Usuarias tendrá**n** las siguientes funciones:
1 a 4. ...	**1 a 4. ...**
5.-Definir la posición de los usuarios del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca.	**5.-** Definir la posición de **las personas** usuarias del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca.
A. ...	**A.** ...
B. El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por el Presidente y Secretario Técnico del Consejo de Cuenca.	**B.** El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por las **personas Titulares** de la Presidencia y **de la** Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca.
C. y D. ...	**C. y D.** ...
...	...
...	...
...	...
ARTÍCULO 13 BIS 2. ...	**ARTÍCULO 13 BIS 2.** ...
I. Los usuarios del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán electos en la Asamblea General de Usuarios, y provendrán de las organizaciones de usuarios del agua a nivel nacional de los distintos usos acreditadas ante "la Comisión", así como de las organizaciones de usuarios del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se	**I.** Las **personas** usuarias del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán electos en la Asamblea General de Usuarios, y provendrán de las organizaciones de usuarios del agua a nivel nacional de los distintos usos acreditadas ante "la Comisión", así como de las organizaciones de usuarios del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se determinará en las

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.	Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.
II. Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus respectivos Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar un suplente, preferentemente con nivel de Secretario o similar;	**II.** Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus respectiv**as** **personas** Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar un**a** **persona** suplente, preferentemente con nivel de Secretario o similar;
III. Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. Los vocales propietarios municipales serán Presidentes Municipales y podrán designar un suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar;	**III.** Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. Las **personas** vocales propietarias municipales serán **las personas Titulares de las** Presidencias Municipales y podrán designar a un**a** **persona** suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar;
IV. El Gobierno Federal contará con vocales representantes designados por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; ~~Desarrollo Social~~; Energía; Economía; Salud; y Agricultura~~,~~ ~~Ganadería,~~ Desarrollo Rural~~,~~ ~~Pesca y Alimentación~~. Los vocales propietarios del Gobierno Federal podrán designar un suplente, con nivel de ~~Director~~ General o de la más elevada jerarquía regional;	**IV.** El Gobierno Federal contará con vocales representantes designados por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; **Bienestar**; Energía; Economía; Salud; y Agricultura y Desarrollo Rural. Los vocales propietarios del Gobierno Federal podrán designar un suplente, con nivel de **Titular de Dirección General** o de la más elevada jerarquía regional;
V. a VII. ...	**V. a VII. ...**
ARTÍCULO 13 BIS 3. ...	**ARTÍCULO 13 BIS 3.** ...
I. a V. ...	**I. a V. ...**
VI. Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus ~~miembros~~, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus	**VI.** Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus **integrantes**, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus atribuciones, el

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas, acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación;	proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas, acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación;
VII. Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica;	**VII.** Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica;
VIII. a XXV. ...	**VIII. a XXV. ...**
ARTÍCULO 13 BIS 4. Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con ~~los~~ usuarios y con las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, desequilibrio hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.	**ARTÍCULO 13 BIS 4.** Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con **las personas** usuarias y con las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, desequilibrio hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.
Capítulo V **Organización y Participación de ~~los~~ Usuarios y de la Sociedad**	**Capítulo V** **Organización y Participación de las personas Usuarias y de la Sociedad**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de ~~los~~ usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	**ARTÍCULO 14.** En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de **las personas** usuarias para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.
ARTÍCULO 14 BIS. "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.	**ARTÍCULO 14 BIS.** "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.
...	...
...	...
I. Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de usuarios del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable;	**I.** Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de **personas** usuarias del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable;
II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, ~~el Distrito Federal~~ y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;	**II.** Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, **la Ciudad de México** y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;
III. a IV. ...	**III. a IV. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
V. Concertará acciones y convenios con los usuarios del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.	**V.** Concertará acciones y convenios con **las personas** usuarias del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.
ARTÍCULO 14 BIS 2. El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente al Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.	**ARTÍCULO 14 BIS 2.** El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente a **la persona** Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.
ARTÍCULO 14 BIS 3. ...	**ARTÍCULO 14 BIS 3. ...**
I. a XIII. ...	**I. a XIII. ...**
XIV. Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y el Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley.	**XIV.** Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y **la persona** Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley.
...	...
...	...
ARTÍCULO 14 BIS 5. ...	**ARTÍCULO 14 BIS 5.** ...
I. a III. ...	**I a III. ...**
IV. Los estados, ~~Distrito Federal~~, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de usuarios y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;	**IV.** Los estados, **la Ciudad de México,** municipios, consejos de cuenca, organizaciones de **personas** usuarias y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;
V. a VII. ...	**V. a VII. ...**
VIII. El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, ~~Distrito Federal~~, municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;	**VIII.** El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, **la Ciudad de México,** municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;
IX. a XII. ...	**IX. a XII. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, ~~el Distrito Federal~~ y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;	**XIII.** El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, **la Ciudad de México** y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;
XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios;	**XIV.** En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, **la Ciudad de México** y municipios;
XV. ...	**XV. ...**
XVI. Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de "usuario-pagador" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;	**XVI.** Las **personas** usuarias del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de **persona** "usuaria-pagadora" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;
XVII. a XVIII. ...	**XVII. a XVIII. ...**
XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;	**XIX.** El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y **las personas** usuarias, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;
XX. a XXII. ...	**XX. a XXII. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 14 BIS 6. ...	**ARTÍCULO 14 BIS 6. ...**
I. a IV. ...	**I. a IV. ...**
V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de los usuaries, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas;	**V.** La participación de las organizaciones de la sociedad y de las **personas** usuarias, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas;
VI. a VIII. ...	**VI. a VIII. ...**
ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. La formulación, implementación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:	**ARTÍCULO 15.** La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente, **y debe contener consideraciones y proyecciones con una perspectiva para el corto, mediano y largo plazo**.
Sin correlativo	**Para cumplir con lo anterior, se implementará una planificación y programación hídrica constituida por diez fases sucesivas de seis años, en las que se considerará el crecimiento poblacional, los efectos del cambio climático, condiciones hidrológicas, elementos relacionados con la meteorología, la variabilidad climática, la cobertura forestal, la funcionalidad y estado de conservación de los ecosistemas, el equilibrio ecológico y otros factores que intervengan en la afectación para la disponibilidad de agua.**
Sin correlativo.	**La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:**
I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados;	**I.** El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados; **incorporando aspectos que**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	fortalezcan la gestión del agua y el aseguramiento del acceso universal al agua potable y su saneamiento;
II. Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y ~~Distrito Federal~~ que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;	**II.** Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y **de la Ciudad de México** que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;
III. Los subprogramas específicos, regionales, de cuencas ~~hidrológicas~~, acuíferos, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de cuencas y acuíferos, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y ~~transmisión de derechos de uso~~ de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control;	**III.** Los subprogramas específicos, regionales, de acuíferos, cuencas **o regiones hidrológicas**, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de acuíferos, cuencas **o regiones hidrológicas**, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y **reasignación de volúmenes** de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro **Nacional del** Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control;
IV. a X. ...	**IV. a X.** ...

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
...	...
...	...
ARTÍCULO 15 BIS. La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios, así como de usuarios y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la instrumentación, evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley.	**ARTÍCULO 15 BIS.** La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, **de la Ciudad de México** y municipios, así como de usuarios y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la instrumentación, evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley.
Los Gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su ámbito territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.	Los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su ámbito territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.
"La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos ~~del Distrito Federal~~, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.	"La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos **de la Ciudad de México**, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.
ARTÍCULO 17. ...	**ARTÍCULO 17.** ...
No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o	No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento,

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión.	salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión, **incluidos los pozos de agua salobre.**
ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública ~~el~~ Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.	**ARTÍCULO 18.** Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública **la persona** Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.
...	...
...	...
...	...
I. a III. ...	**I. a III. ...**
IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a ~~terceros~~.	**IV.** Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a **personas**.
Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, ~~el~~ concesionario o asignatario deberá señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua, en los términos de la presente Ley.	Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, **las personas** concesionarias o asignatarias deberán señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro **Nacional del** Agua, en los términos de la presente Ley.
ARTÍCULO 19 BIS. En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los	**ARTÍCULO 19 BIS.** En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios, así como de asociaciones de **personas** usuarias y de

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
municipios, así como de asociaciones de usuarios y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión.	particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión.
"La Comisión" dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.	"La Comisión" dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.
ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.	**ARTÍCULO 20**. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" **con la participación** de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.
Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden	Corresponde a los Organismos de Cuenca **participar en la expedición de** los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y **en los términos de** sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
reservados para la actuación directa de "la Comisión".	de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".
La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.	La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" **con la participación** de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.
La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o ~~el Distrito Federal~~ y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamento~~s~~. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o ~~al Distrito Federal~~, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. ~~Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.~~	La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o **la Ciudad de México** y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" **con la participación** de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y su reglamento. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" **con la participación** de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o **a la Ciudad de México**, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley.
La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones~~, salvo en la transmisión de~~	La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones y el asignatario

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~derechos,~~ y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.	se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.
Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.	Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de las **personas** beneficiarias en los términos de la presente Ley.
El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.	El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.
...	...
ARTÍCULO 21. ...	**ARTÍCULO 21. ...**
I. Nombre y domicilio ~~del~~ solicitante;	**I.** Nombre, **razón social** y domicilio **de la persona** solicitante, **así como la indicación de una cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones o, en su defecto, la aceptación de que se le notifique por el propio sistema electrónico**;
II. a IV. ...	**II. a IV. ...**
V. El uso ~~inicial~~ que se le dará al agua, ~~sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo Quinto del Artículo 25 de la presente Ley~~; cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;	**V.** El uso que se le dará al agua, cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;
VI. ...	**VI. ...**
VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en	VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ~~y~~	su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
VIII. La duración de la concesión o asignación que se solicita~~.~~	**VIII.** La duración de la concesión o asignación que se solicita**, y**
Sin correlativo	**IX. Firma de la persona solicitante.**
Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena ~~del~~ beneficiario sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la expedición del título respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. ~~El~~ beneficiario conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas.	Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena de l**a persona** beneficiaria sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la expedición del título respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. **La persona** beneficiaria conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas.
...	...
ARTÍCULO 21 BIS. ~~El~~ promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes:	**ARTÍCULO 21 BIS. La persona** promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes:
I a VIII. ...	**I a VIII. ...**
...	**...**
Sin correlativo	**En caso de que la documentación exhibida sea incompleta o presente deficiencias, "la Autoridad del Agua" podrá requerir, por una**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	sola ocasión a la persona solicitante para que la subsane, en los términos que disponga el reglamento de esta Ley. La ausencia total de la documentación señalada en este artículo motivará el desechamiento de la solicitud.
ARTÍCULO 22. ...	**ARTÍCULO 22.** ...
El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada ~~tres~~ años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro ~~Público de Derechos~~ de Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica, o región hidrológica de que se trate.	El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada **dos** años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro **Nacional del** Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate.
Sin correlativo	**Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión.**
Sin correlativo	**La reasignación de volúmenes sólo podrá realizarse previo análisis y autorización de "la Autoridad del Agua", quien emitirá un nuevo título de concesión o asignación, a través de procedimientos expeditos, en términos de lo establecido por la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.**
Sin correlativo	**Se entiende por reasignación el procedimiento mediante el cual "la Autoridad del Agua" dispone de los volúmenes de agua que se encuentren en los fondos de reserva a que hace referencia el artículo 37 BIS de**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	esta Ley y los asigna o concesiona en los términos y condiciones establecidos en la norma reglamentaria de este ordenamiento.
...	...
...	...
...	...
...	...
I."La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de varios interesados; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y	**I.** "La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de varias **personas** interesadas; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y
II. Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si distintos solicitantes concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico.	**II.** Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si distintas **personas** solicitantes concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico.
Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y ~~el Distrito Federal~~, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente:	Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y **la Ciudad de México**, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente:
a) a c) ...	**a) a c) ...**
d) La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de terceros aguas abajo inscritos en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o	**d)** La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de terceros aguas abajo inscritos en el Registro **Nacional del** Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
aprovechamiento de aguas nacionales, la descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y	descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y
e) ...	**e) ...**
Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de cada ~~tres~~ años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada ~~en las oficinas~~ del Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua y a través del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.	Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de **al menos** cada **dos** años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada a través del Registro **Nacional del** Agua y del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.
ARTÍCULO 23. El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio ~~del~~ titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico.	**ARTÍCULO 23.** El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio de **la persona** titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico.
...	...
En ningún caso podrá ~~el~~ titular de una concesión o asignación disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por	En ningún caso podrá l**a persona** titular de una concesión o asignación disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por "la

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
"la Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso específico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.	Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso específico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.
ARTÍCULO 23 BIS. ~~Sin mediar la transmisión definitiva de derechos o la modificación de las condiciones del título respectivo, cuando el titular de una concesión pretenda proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas, sólo podrá realizarlo con aviso previo a "la Autoridad del Agua", cuando así le corresponda conforme a lo establecido en el Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley.~~	**ARTÍCULO 23 BIS. Derogado.**
ARTÍCULO 24. ...	**ARTÍCULO 24.** ...
Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro ~~de los últimos cinco años previos al término~~ de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento.	Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten **dentro del último año de su vigencia,** al menos seis meses antes de su vencimiento.
...	...
Para decidir sobre el otorgamiento de la prórroga ~~se~~ considerará ~~la recuperación total de las inversiones que haya efectuado el concesionario o asignatario, en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de los volúmenes concesionados o asignados.~~	Para decidir sobre **las características en** el otorgamiento de la prórroga se considerará la **disponibilidad, la responsabilidad hídrica y el cumplimiento de obligaciones fiscales.**
"La Autoridad del Agua" ~~está obligada a~~ notificar personalmente ~~a los promoventes~~ la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la	"La Autoridad del Agua" **notificará** personalmente la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo**, o bien, a través de medios electrónicos proporcionados por la persona**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
presente Ley ~~y al procedimiento establecido en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo~~. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a ~~los servidores públicos~~ a quienes competa tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.	**solicitante**, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a **las personas servidoras públicas** a quienes competa tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.
ARTÍCULO 25. Una vez ~~otorgado~~ el título de concesión o asignación, el concesionario o asignatario tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término de la concesión o asignación, conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos.	**ARTÍCULO 25.** Una vez **expedido** el título de concesión o asignación, **la persona** concesionaria o asignataria tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término, **el uso y las condiciones** de la concesión o asignación **autorizadas por "la Autoridad del Agua",** conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos. **Dicha expedición será inscrita en el Registro Nacional del Agua.**
La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que ~~le~~ sea notificado ~~en el caso que se menciona en el Artículo anterior~~.	La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado. **Cuando el título de concesión provenga del otorgamiento de una prórroga, su vigencia iniciará el día siguiente al del vencimiento del plazo del título inmediato anterior**.
El derecho del concesionario o asignatario sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas.	El derecho de **la persona** concesionaria o asignataria sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas.
La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de terceros inscritos en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. Los concesionarios o asignatarios quedarán obligados a dar cumplimiento a las	La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de terceros inscritos en el Registro **Nacional del** Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. Las concesionaria**s** o asignataria**s** quedarán obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley,

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
disposiciones de esta Ley, los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceros y les sean imputables.	los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceras personas y les sean imputables.
~~El concesionario, cuando no se altere el uso consuntivo establecido en el título correspondiente, podrá cambiar total o parcialmente el uso de agua concesionada, siempre que dicha variación sea definitiva y avise oportunamente a "la Autoridad del Agua" para efectos de actualizar o modificar el permiso de descarga respectivo y actualizar en lo conducente el Registro Público de Derechos de Agua. En caso contrario, requerirá de autorización previa de "la Autoridad del Agua". La autorización será siempre necesaria cuando se altere el uso consuntivo establecido en el título correspondiente, se modifique el punto de extracción, el sitio de descarga o el volumen o calidad de las aguas residuales.~~	**Derogado**
~~La solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá señalar los datos del título de concesión, el tipo de variación o modificación al uso de que se trate; los inherentes a la modificación del punto de extracción, el sitio de descarga y la calidad de las aguas residuales, la alteración del uso consuntivo y la modificación del volumen de agua concesionado o asignado, mismos que no podrán ser superiores al concesionado o asignado; en caso de proceder será necesario presentar la evaluación del impacto ambiental, en términos de Ley.~~	**Derogado**
~~El derecho del concesionario o asignatario solo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley, debidamente fundadas y motivadas.~~	**Derogado**
~~Conjuntamente con la solicitud de cambio de uso, se solicitará permiso para realizar las~~	**Derogado**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~obras que se requieran para el aprovechamiento.~~	
~~El solicitante asumirá la obligación de destruir las obras anteriores en su caso, la de sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas, a las condiciones particulares de descarga y a las establecidas por esta Ley y los reglamentos derivados de ella.~~	**Derogado**
ARTÍCULO 28. ~~Los~~ concesionarios tendrán los siguientes derechos:	**ARTÍCULO 28. Las personas** concesionarias tendrán los siguientes derechos:
I. a III. ...	**I. a III. ...**
IV. ~~Cuando proceda en función de la reglamentación vigente, transmitir los derechos de los títulos que tengan~~, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley;	**IV. Solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes**, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley;
V. a VIII. ...	**V. a VIII. ...**
ARTÍCULO 29. ~~Los~~ concesionarios tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:	**ARTÍCULO 29. Las personas** concesionarias tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:
I. ...	**I. ...**
II. Instalar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la ~~recepción~~ del título respectivo por parte del interesado, los medidores de agua respectivos o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa ~~o indirecta~~ que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;	**II.** Instalar dentro de los cuarenta y cinco días **hábiles** siguientes a la **notificación** del título al concesionario, respectivo por parte del interesado, los medidores de agua respectivos o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;
III. a IX. ...	**III. a IX. ...**
X. Cumplir con los requisitos de uso eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;	**X.** Cumplir con los requisitos de uso **racional y** eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de **esta Ley**, las Normas Oficiales Mexicanas**, la normatividad aplicable** o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;
XI. ...	**XI. ...**
XII. Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo al concesionario, asignatario o permisionario y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o	**XII.** Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo a **las personas** concesionarias, asignatarias o permisionarias y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;	aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;
XIII. Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo el concesionario o asignatario reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;	**XIII.** Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo **la persona** concesionaria o asignataria reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;
XIV. a XV. ...	**XIV. a XV. ...**
XVI. Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga realizados en laboratorio certificado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, ~~y~~	**XVI.** Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga, realizados en laboratorios certificados por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua o **ante una entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, en términos de la normativa aplicable;**
XVII. ...	**XVII. ...**
ARTÍCULO 29 BIS. Además de lo previsto en el Artículo anterior, los asignatarios tendrán las siguientes obligaciones:	**ARTÍCULO 29 BIS.** Además de lo previsto en el Artículo anterior, las **personas** asignatarias tendrán las siguientes obligaciones:
I. a III. ...	**I. a III. ...**
ARTÍCULO 29 BIS 1. Los asignatarios tendrán los siguientes derechos:	**ARTÍCULO 29 BIS 1.** Las personas asignatarias tendrán los siguientes derechos:
I. a V. ...	**I. a V...**
ARTÍCULO 29 BIS 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando el usufructuario del título:	**ARTÍCULO 29 BIS 2.** Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando **la persona** usufructuaria del título:
I. a V. ...	**I. a V. ...**
No se aplicará la suspensión si dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado ~~al~~ usufructuario del título y éste	No se aplicará la suspensión si dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado a **la persona** usufructuaria del título y

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de pruebas por parte ~~del~~ concesionario o asignatario, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental.	éste acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de pruebas por parte **de la persona** concesionaria o asignataria, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental.
En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que ~~el~~ concesionario o asignatario acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación.	En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que **la persona** concesionaria o asignataria acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación.
La suspensión sólo subsistirá en tanto el infractor no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.	La suspensión sólo subsistirá en tanto **la persona** infractora no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.
ARTÍCULO 29 BIS 3. ...	**ARTÍCULO 29 BIS 3.** ...
I. ...	**I. ...**
II. Renuncia ~~del~~ titular;	**II.** Renuncia **de la persona** titular;
III. Cegamiento del aprovechamiento a petición ~~del~~ titular;	**III.** Cegamiento del aprovechamiento a petición **de la persona** titular;
IV. Muerte ~~del~~ titular~~,~~ cuando ~~no~~ se compruebe algún derecho sucesorio;	**IV.** Muerte **de la persona** titular**, salvo que** se compruebe algún derecho sucesorio **ante "la Autoridad del Agua", en cuyo caso se emitirá un nuevo título de manera expedita conforme a las reglas de la reasignación de volúmenes**;
V. ...	**V. ...**
a. Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo atribuible ~~al~~ concesionario ~~o~~ asignatario;	**a.** Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	atribuible **a la persona** concesionaria o asignataria;
b. Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención ~~del~~ concesionario o asignatario o por interpósita persona;	**b.** Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención **de la persona** concesionaria o asignataria o por interpósita persona;
c. Por haber sido otorgada por funcionario sin facultades para ello;	**c.** Por haber sido otorgada por **la persona** funcionaria sin facultades para ello;
d. y e. ...	**d. y e. ...**
VI. ...	**VI. ...**
1. y 2. ...	**1. y 2. ...**
3. ~~El~~ concesionario o asignatario pague una cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales hasta por el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos, y en términos ~~de los reglamentos de esta Ley~~. ~~En todos los casos, "la Autoridad del Agua" verificará la aplicación puntual de las disposiciones en materia de transmisión de derechos y su regulación;~~	**3. La persona** concesionaria o asignataria pague la cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos. **El plazo anterior podrá prorrogarse hasta en dos ocasiones, siempre y cuando se justifique debidamente ante "la Autoridad del Agua".**
4. ~~Porque~~ ceda ~~o trasmita~~ sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales.	**4.** Ceda sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales, **para la atención de sequias extraordinarias, sobreexplotación grave, estados similares de necesidad o urgencia o para garantizar la seguridad hídrica.**
~~Este es el único caso permitido de transmisión temporal y se refiere a la cesión de los derechos a "la Autoridad del Agua" para que atienda sequías extraordinarias, sobreexplotación grave de acuíferos o estados similares de necesidad o urgencia;~~	**Derogado**
5. ~~El~~ concesionario o asignatario haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo	**5. La** concesionaria o asignataria haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;	
6. ~~El~~ concesionario o asignatario esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.	**6. La persona** concesionaria o asignataria esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.
~~El~~ concesionario o asignatario que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este Artículo, deberá presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo.	**La persona** concesionaria o asignataria que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este Artículo, deberá presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo.
...	...
~~El~~ concesionario o asignatario presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo.	**La persona** concesionaria o asignataria presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo.
Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que ~~el~~ concesionario o asignatario acredite que los supuestos cesaron antes del plazo de dos años.	Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que **la persona** concesionaria o asignataria acredite que los supuestos cesaron antes del plazo de dos años.
~~No operará la caducidad si antes del vencimiento del plazo de dos años, el titular de la concesión o asignación, transmite de manera total y definitiva sus derechos conforme a las disponibilidades de agua y así lo acredite ante "la Autoridad del Agua", además de pagar la cuota de garantía mencionada en el Numeral 3 de la Fracción VI del presente Artículo. En tal caso prevalecerá~~	**Derogado**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~el periodo de concesión asentado en el título original;~~	
VII. a IX. ...	**VII. a IX. ...**
ARTÍCULO 29 BIS 4. ...	**ARTÍCULO 29 BIS 4.** ...
I. Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa ~~el~~ beneficiario haya sido suspendido en su derecho con anterioridad;	**I.** Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa **la persona** beneficiaria haya sido suspendido en su derecho con anterioridad;
II. a III. ...	**II. a III. ...**
IV. Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga;	**IV.** Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga**, excepto cuando se trate de aguas residuales provenientes de procesos de desalinización;**
V ...	**V. ...**
VI. Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa ~~el~~ beneficiario haya sido suspendido en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal;	**VI.** Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa **la persona** beneficiaria haya sido suspendido en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal;
VII. a X...	**VII. a X...**
XI. Transmitir los derechos del título ~~sin permiso de "la Autoridad del Agua" o~~ en contravención a lo dispuesto en esta Ley;	**XI.** Transmitir los derechos del título en contravención a lo dispuesto en esta Ley;
XII. ~~Infringir las disposiciones sobre transmisión de derechos;~~	**XII. Derogada.**
XIII. ...	**XIII.** ...
XIV. Por dar uso a las aguas distinto al autorizado~~, sin permiso de "la Autoridad del Agua"~~;	**XIV.** Por dar uso a las aguas distinto al autorizado;
XV. Proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas ~~sin mediar el aviso previo a "la Autoridad del Agua"~~;	**XV.** Proporcionar a terceras **personas** en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas **en contravención a lo dispuesto en la presente Ley**;

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
XVI. Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa ~~al~~ infractor se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del Artículo 120 de esta Ley;	**XVI.** Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa **a la persona** infractor**a** se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del Artículo 120 de esta Ley;
XVI. a XVIII. ...	**XVI. a XVIII. ...**
Sin correlativo	**En los casos que corresponda, además de la revocación a la que hace referencia este artículo, se aplicarán las sanciones señaladas en el Título Décimo Capítulo IV de la presente Ley.**
...	...
ARTÍCULO 29 BIS 5. ...	**ARTÍCULO 29 BIS 5.** ...
I. a III. ...	**I. a III. ...**
IV. Cuando ~~el~~ solicitante no cumpla con los requisitos que exige la Ley;	**IV.** Cuando **la persona** solicitante no cumpla con los requisitos que exige la Ley;
~~**V. Cuando se trate de una transmisión de derechos en ciernes y el titular original no haya pagado oportunamente la cuota de garantía referida en el Numeral 3 de la Fracción VI del Artículo 29 BIS 3 de la presente Ley, además se cuente con elementos suficientes para determinar que existe un acaparamiento o concentración del recurso agua tendiente a prácticas monopólicas contrarias al interés social;**~~	**V. Derogada**
VI. a IX. ...	**VI. a IX. ...**
ARTÍCULO 29 BIS 6. ...	**ARTÍCULO 29 BIS 6. ...**
Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. ~~El~~ propietario del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente.	Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. **La persona** propietaria del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente.
...	**...**
Capítulo IV	**Capítulo IV**
Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua	Registro **Nacional del** Agua

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 30. "La Comisión" ~~en el ámbito nacional y los Organismos de Cuenca en el ámbito de las regiones hidrológico - administrativas,~~ llevarán el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua en el que se inscribirán:	**ARTÍCULO 30**. "La Comisión" llevará el Registro **Nacional del** Agua en el que se inscribirán:
I. a III. ...	**I. a III. ...**
IV. ~~La transmisión de los títulos de concesión en los términos establecidos por la presente Ley y sus reglamentos;~~	**IV. Derogado**
V. La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos ~~y contratos~~ relativos a la ~~transmisión de su titularidad;~~	**V.** La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos relativos a la **reasignación de volúmenes**;
VI. ...	**VI. ...**
VII. Las resoluciones emitidas por ~~el~~ Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";	**VII.** Las resoluciones emitidas por **la persona** Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";
VIII. Los padrones de usuarios de los distritos de riego, debidamente actualizados;	**VIII.** Los padrones de **las personas** usuarias de los distritos de riego, debidamente actualizados;
IX. a X. ...	**IX. a X. ...**
El Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua ~~por región hidrológico - administrativa,~~ proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.	El Registro **Nacional del** Agua proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y de permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.
"La Comisión" dispondrá lo necesario para que opere el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua ~~por región hidrológico - administrativa en los Organismos de Cuenca y con base en los registros de éstos, integrará el Registro~~	"La Comisión" dispondrá lo necesario para la operación del Registro **Nacional del** Agua**, en el cual se inscribirán todos los actos relacionados con los títulos y permisos que se emitan.**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~Público de Derechos de Agua en el ámbito Nacional~~.	
Los actos que efectúe "la Autoridad del Agua" se inscribirán de oficio; los relativos a la ~~transmisión total o parcial de los títulos, así como~~ los cambios que se efectúen en sus características o ~~titularidad,~~ se inscribirán a petición de parte interesada~~, por orden de presentación y cuando se satisfagan los requisitos que establezcan los reglamentos de la presente Ley.~~	Los actos que efectúe "la Autoridad del Agua" **y** los relativos a la **reasignación de volúmenes** se inscribirán de oficio; los cambios que se efectúen en sus características, se inscribirán a petición de parte interesada.
ARTÍCULO 30 BIS. El Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua es competente para:	**ARTÍCULO 30 BIS.** El Registro **Nacional del** Agua es competente para:
I. a VI. ...	**I. a VI. ...**
ARTÍCULO 31. Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la ~~transmisión~~ de los títulos surta sus efectos legales ante terceros, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad.	**ARTÍCULO 31.** Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro **Nacional del** Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la **reasignación** de los títulos surta sus efectos legales ante terceros, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad.
Toda persona podrá consultar el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.	Toda persona podrá consultar el Registro **Nacional del** Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.
El Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por ~~el~~ afectado, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de terceros o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a terceros, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la	El Registro **Nacional del** Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por **la persona** afectada, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de terceras **personas** o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a terceras **personas**, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la Autoridad

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Autoridad del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.
"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua.	"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro **Nacional del** Agua**.**
...	...
El Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua se organizará y funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.	El Registro **Nacional del** Agua se organizará y funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.
ARTÍCULO 32. En el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del subsuelo, para conocer el comportamiento de los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento.	**ARTÍCULO 32.** En el Registro **Nacional del** Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, **Ciudad de México** y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del subsuelo, para conocer el comportamiento de los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento.
"La Autoridad del Agua" solicitará los datos a ~~los~~ propietarios de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. ~~Los~~ propietarios estarán obligados a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.	"La Autoridad del Agua" solicitará los datos a **las personas** propietarias de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. **Las personas** propietarias estarán obligados a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.
~~**Capítulo V**~~	**Capítulo V**
~~**Transmisión de Títulos**~~	**Fondo de reserva de aguas nacionales**
ARTÍCULO 33. ~~Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos.~~	**ARTÍCULO 33. Derogado.**
~~Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:~~	

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~I. En el caso de cambio de titular, cuando no se modifiquen las características del título de concesión, procederá la transmisión mediante una solicitud por escrito presentada ante "la Autoridad del Agua", quien emitirá el acuerdo correspondiente de aceptación o no, así como la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua;~~	
~~II. En el caso de que, conforme a los reglamentos de esta Ley, se puedan afectar los derechos de terceros o se puedan alterar o modificar las condiciones hidrológicas o ambientales de las respectivas cuencas o acuíferos, se requerirá autorización previa de "la Autoridad del Agua", quien podrá, en su caso, otorgarla, negarla o instruir los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la autorización solicitada;~~ y	
III. ~~La presentación ante el Registro Regional o Nacional, al tratarse de aquellos títulos que hubiese autorizado "la Autoridad del Agua", a través de acuerdos de carácter general que se expidan por región hidrológica, cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, autorización que se otorgará solamente para que se efectúen las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca o acuífero. Los acuerdos referidos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.~~	
~~Cuando no se transmitan derechos o se modifique el título respectivo, si el titular de una concesión pretende proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas, se actuará conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 BIS y los reglamentos de la presente Ley~~.	
ARTÍCULO 34. ~~"La Autoridad del Agua", en los términos del reglamento aplicable y mediante acuerdos de carácter regional, por cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o~~	**ARTÍCULO 34. Derogado.**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~localidad, podrá autorizar las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca hidrológica o acuífero, mediando una solicitud fundada y motivada siempre y cuando no se afecte el funcionamiento de los sistemas hidrológicos y se respete la capacidad de carga de los mismos.~~	
~~Los acuerdos a que se refiere este Artículo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación en la región hidrológica que corresponda.~~	
~~En los casos de transmisión de títulos a que se refiere el presente Artículo, la solicitud de inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, se deberá efectuar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la autorización por parte de "la Autoridad del Agua" y hasta entonces dicha inscripción producirá efectos frente a terceros, siempre y cuando con antelación se haya efectuado el acto o contrato de transmisión.~~	
~~El aviso o la solicitud de autorización de transmisión de derechos se harán en la forma y términos que establece la Ley para las promociones; además cumplirán con los requisitos que establezcan los reglamentos de la presente Ley.~~	
~~Las autoridades competentes podrán otorgar la autorización, negarla o instruir los términos y condiciones bajo los cuales se concederá.~~	
~~Tratándose de las transmisiones de derechos a que se refiere la Ley, el adquirente queda obligado a formular aviso y a acreditar ante las autoridades mencionadas, dentro de los quince días siguientes al aviso de transmisión o a la autorización que se otorgue, que se encuentra usando efectivamente el volumen de agua materia de la transmisión conforme al uso materia de la concesión o permiso de descarga.~~	

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~La inscripción de la transmisión que se haga, no perjudicará y dejará a salvo los derechos de terceros~~.	
ARTÍCULO 35. ~~La transmisión de los derechos para explotar usar o aprovechar aguas del subsuelo en zonas de veda o reglamentadas, se convendrá conjuntamente con la transmisión de la propiedad de los terrenos respectivos y en todo caso será en forma definitiva, total o parcial.~~	**ARTÍCULO 35. Derogado**
~~Si se desea efectuar la transmisión por separado, se podrá realizar en la forma y términos previstos en los reglamentos de la presente Ley. En todo caso, existirá responsabilidad solidaria entre quien transmite y quien adquiere los derechos, para sufragar los gastos que ocasione la clausura del pozo que no se utilizará.~~	
~~En ningún caso se celebrarán actos de transmisión de títulos de asignación de aguas nacionales.~~	
~~Una vez efectuada la transmisión de derechos, "la Autoridad del Agua" expedirá, a favor del adquirente, previo aviso o autorización, el título de concesión que proceda~~.	
~~ARTÍCULO 36.~~ ~~Cuando se transmita la titularidad de una concesión el adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones de la misma.~~	**ARTÍCULO 36. Derogado.**
ARTÍCULO 37. ~~Serán nulas y no producirán ningún efecto las transmisiones que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Ley.~~	**ARTÍCULO 37. Derogado**
~~Queda prohibida la transmisión, para uso industrial en la minería, de los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales de cualquier otro uso.~~	
ARTÍCULO 37 BIS. "La Comisión" ~~podrá establecer definitiva o temporalmente instancias en las que se gestionen operaciones reguladas de transmisión de~~	**ARTÍCULO 37 BIS.** "La Comisión" **establecerá un fondo de reserva de aguas nacionales para la reasignación de volúmenes de agua, el cual se conformará de los volúmenes**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~derechos que se denominarán "bancos del agua", cuyas funciones serán determinadas en los reglamentos respectivos.~~	**recuperados de títulos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, sin que estos puedan considerarse en la disponibilidad.**
Sin correlativo.	**La operación, funcionamiento e integración del fondo de reserva de aguas nacionales se determinará en el reglamento de esta Ley.**
ARTÍCULO 38. ...	**ARTÍCULO 38. ...**
Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o ~~causadas por el hombre~~, presenten o puedan presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.	Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o **por causas antropogénicas**, presenten o puedan presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.
ARTÍCULO 39. En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de los concesionarios y asignatarios, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público.	**ARTÍCULO 39.** En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de las **personas** concesionarias y asignatarias, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público.
...	...
ARTÍCULO 39 BIS. ...	**ARTÍCULO 39 BIS. ...**
I. No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en los usuarios del recurso, o	**I.** No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en las **personas** usuarias del recurso, o
II. ...	**II. ...**
ARTÍCULO 40. ...	**ARTÍCULO 40. ...**
I.a IX. ...	**I. a IX. ...**
X. ...	**X. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de los usuarios de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.	El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de las **personas** usuarias de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.
ARTÍCULO 42. ...	**ARTÍCULO 42.** ...
I. a III. ...	**I. a III. ...**
Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los Artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua.	Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro **Nacional del** Agua.
...	...
...	...
ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas ~~del Distrito Federal~~, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.	**ARTÍCULO 44.** La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas **de la Ciudad de México,** estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.
Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o ~~al Distrito Federal~~, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.	Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o **a la Ciudad de México,** que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.
Corresponde al municipio, ~~al Distrito Federal~~ y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de	Corresponde al municipio, **a la Ciudad de México** y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".	receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".
En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados ~~y el Distrito Federal~~, en su caso.	En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados, **a la Ciudad de México**, en su caso.
Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados ~~o al Distrito Federal~~, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.	Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados, **a la Ciudad de México**, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.
...	...
Los municipios, los estados y, en su caso, ~~el Distrito Federal~~, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, ~~el Distrito Federal~~.	Los municipios, los estados y, en su caso, **la Ciudad de México,** podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, **la Ciudad de México**.
...	...
...	...
ARTÍCULO 45. ...	**ARTÍCULO 45.** ...
En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceros relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua.	En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceras **personas** relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro **Nacional del** Agua.
ARTÍCULO 46. "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los	**ARTÍCULO 46.** "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
gobiernos de los estados o ~~del Distrito Federal~~ y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:	gobiernos de los estados o **de la Ciudad de México** y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
I. Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por ~~los~~ interesado~~s~~;	**I.** Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por **las personas** interesada**s**;
II. Que los gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario;	**II.** Que los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario;
III. Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que ~~el~~ usuario o sistema de usuarios se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente;	**III.** Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que l**a persona** usuaria o sistema de usuarios se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente;
IV. Que en su caso los estados, ~~el Distrito Federal~~ y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y	**IV.** Que en su caso los estados, **la Ciudad de México** y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y
V. Que en el caso de comunidades rurales, ~~los~~ beneficiario~~s~~ se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación,	**V.** Que en el caso de comunidades rurales, l**as personas** beneficiaria**s** se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación,

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.	administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.
...	...
ARTÍCULO 48. Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, así como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley.	**ARTÍCULO 48.** Las **personas** ejidatarias, comuneras y pequeñas propietarias, así como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley.
Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando el nuevo adquirente de los derechos sea su propietario o poseedor, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.	Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando la nueva **persona** adquirente de los derechos sea su propietaria o poseedora, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.
ARTÍCULO 49. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua para uso agrícola, ganadero o forestal se ~~podrán transmitir~~ en los términos y condiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.	**ARTÍCULO 49. Los volúmenes de agua provenientes de** los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua para uso agrícola, ganadero o forestal se **reasignarán** en los términos y condiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.
Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la ~~transmisión de los derechos de~~ explotación, uso o aprovechamiento de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que expidan.	Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la explotación, uso o aprovechamiento de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que estos expidan**, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado**.
ARTÍCULO 51. ...	**ARTÍCULO 51.** ...
I. ...	**I. ...**
II. La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de ~~sus miembros~~ o de los usuarios del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema;	**II.** La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de **las personas integrantes** o de los usuarios del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema;

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
III. La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio para los ~~miembros~~ o usuarios el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento;	**III.** La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio para **las personas integrantes** o usuarias el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento;
IV. Los derechos y obligaciones de los ~~miembros~~ o usuarios, así como las sanciones por incumplimiento;	**IV.** Los derechos y obligaciones de las **personas integrantes** o usuarias, así como las sanciones por incumplimiento;
V. La forma y condiciones a las que se sujetará ~~la transmisión de los derechos individuales de explotación,~~ uso o aprovechamiento de aguas entre los ~~miembros~~ o usuarios del sistema común;	**V.** La forma y condiciones a las que se sujetará el uso o aprovechamiento de aguas entre las **personas integrantes** o usuarias del sistema común;
~~**VI.** Los términos y condiciones en los que se podrán transmitir total o parcialmente a terceras personas el título de concesión, o los excedentes de agua que se obtengan;~~	**VI. Derogada**
VII. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de los ~~miembros~~ o usuarios;	**VII.** El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de las **personas integrantes** o usuarias;
VIII...	**VIII...**
IX. La forma y términos en que llevará el padrón de usuarios;	**IX.** La forma y términos en que llevará el padrón de **las personas** usuarias;
X. a XII. ...	**X. a XII. ...**
XIII. Los demás que se desprendan de la presente Ley y sus reglamentos o acuerden los miembros o usuarios.	**XIII.** Los demás que se desprendan de la presente Ley y sus reglamentos o acuerden las **personas** miembros o usuarias.
...	**...**
Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado ~~los~~	Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado por las concesionarias, siempre y cuando exista

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~concesionarios~~, siempre y cuando exista disponibilidad.	disponibilidad, **y no exista financiamiento o subsidio mayoritariamente del Estado, en cuyo caso existirá una reducción convenida y proporcional con la inversión estatal realizada**.
ARTÍCULO 52. El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por los miembros o usuarios de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo 50 de la presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto el concesionario deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior.	**ARTÍCULO 52.** El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por **las personas integrantes** o usuarias de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo 50 de la presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto el concesionario deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior.
...	...
Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia ~~del~~ posible afectado.	Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia de **la** posible **persona** afectada**.**
~~Los miembros~~ o usuarios registrados en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.	Las **personas integrantes** o usuarias registradas en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.
ARTÍCULO 52 BIS. El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de los usuarios del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del agua para fines agrícolas y se considerará al respecto:	**ARTÍCULO 52 BIS.** El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de **las personas** usuarias del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del agua para fines agrícolas y se considerará al respecto:
I.a V. ...	**I. a V. ...**
VI. El censo de propietarios o poseedores de tierras, y	**VI.** El censo de **personas** propietarias o poseedoras de tierras, y
VII. ...	**VII. ...**
ARTÍCULO 53. ...	**ARTÍCULO 53. ...**
...	...
Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer	Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer aprovechamientos

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
aprovechamientos comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán los ejidatarios o comuneros que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos los que establezcan el reglamento interior respectivo.	comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán las **personas** ejidatarias o comuneras que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos los que establezcan el reglamento interior respectivo.
ARTÍCULO 54. ~~Las personas físicas o morales que constituyen una unidad o distrito de riego podrán variar parcial o totalmente el uso del agua, conforme a lo que dispongan sus respectivos reglamentos, con la intervención, en términos de Ley, de "la Autoridad del Agua".~~	**ARTÍCULO 54. Las personas físicas o morales que constituyan una unidad o distrito de riego deben reportar a "la Autoridad del Agua", cada año y en los plazos establecidos por esta, el volumen bruto extraído de cada fuente de aguas superficiales o subterráneas con fines de riego, el volumen de agua utilizada, la superficie total cultivada, los cultivos que se regaron y la producción obtenida de la superficie anual cultivada.**
Sin correlativo.	**En su caso, "la Autoridad del Agua", en coordinación con las instancias que correspondan, deben implementar las medidas para la eficiencia del uso del agua en el riego con base en los reportes a que se refiere el artículo anterior.**
ARTÍCULO 55. ...	**ARTÍCULO 55**. ...
Cuando se hubiere parcelado un ejido o comunidad, corresponde a ejidatarios o comuneros la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva.	Cuando se hubiere parcelado un ejido o comunidad, corresponde a **las personas** ejidatarias o comuneras la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva.
En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de los ejidatarios titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.	En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de las **personas** ejidatarias titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 56. Cuando la asamblea general del ejido resuelva que ~~los~~ ejidatari~~os~~ pueden adoptar el dominio pleno de la parcela, ~~se tendrán por transmitidos~~ los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la tierra parcelada, y precisará las fuentes ~~o volúmenes respectivos~~, tomando en cuenta los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.	**ARTÍCULO 56.** Cuando la asamblea general del ejido resuelva que **las personas** ejidatarias pueden adoptar el dominio pleno de la parcela, **conservarán** los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la tierra parcelada **mediante el procedimiento de reasignación de volúmenes que establece esta Ley**, y precisará las fuentes, tomando en cuenta los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.
La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que ~~el~~ ejidatari~~o~~ o comunero explotará, usará o aprovechará las aguas como concesionario, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que **la persona** ejidataria o comunera explotará, usará o aprovechará las aguas como concesionario, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.
Los ejidatarios que conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión correspondiente a solicitud ~~del~~ interesado, ~~sin más requisito que~~ contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate.	**Las personas** ejidatarias que conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión correspondiente a solicitud de **la persona** interesada, **quien debe** contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate.
Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua.	Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro **Nacional del** Agua.
ARTÍCULO 56 BIS. En los casos en que ~~los~~ ejidatarios o comuneros transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley, ~~podrán también transmitir~~ sus derechos de agua.	**ARTÍCULO 56 BIS.** En los casos en que **las personas** ejidatarias o comuneras transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley **y éstas cuenten con un título de concesión de agua, deberán solicitar a "la Autoridad del Agua" la**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	reasignación de volúmenes para la nueva persona titular.
Sin correlativo.	**"La Autoridad del Agua" expedirá un nuevo título mediante un procedimiento abreviado, exceptuando el análisis de la disponibilidad.**
...	...
Cuando los ejidatarios y comuneros en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de usuarios titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.	Cuando **las personas** ejidatarias y comuneras en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro **Nacional del** Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de **personas** usuarias titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales**, cuando así corresponda**.
ARTÍCULO 57. Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria, dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes. "La Autoridad del Agua", ~~a solicitud del interesado, otorgará la concesión correspondiente en los términos de la presente Ley y sus reglamentos~~.	**ARTÍCULO 57.** Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria, dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes, **debiendo solicitar la autorización respectiva ante "la Autoridad del Agua".**
ARTÍCULO 61. ...	**ARTÍCULO 61.** ...
En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados,	En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios correspondientes.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~del Distrito Federal~~ y de los municipios correspondientes.	
ARTÍCULO 65. Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por ~~los~~ usuarios de los mismos, organizados en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien éstos designen, para lo cual "la Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que éstos constituyan al efecto.	**ARTÍCULO 65.** Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por **las personas usuarias** de los mismos, organizados en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien éstos designen, para lo cual "la Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que éstos constituyan al efecto.
~~Los~~ usuarios del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.	**Las personas usuarias** del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.
ARTÍCULO 67. En los distritos de riego, ~~los~~ usuarios tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente:	**ARTÍCULO 67.** En los distritos de riego, **las personas usuarias** tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente:
a. Formar parte del padrón de usuarios respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le proporcionen los usuarios, en forma individual y a través de sus organizaciones, y	**a.** Formar parte del padrón de **personas usuarias** respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le proporcionen los usuarios, en forma individual y a través de sus organizaciones, y
b. ...	**b. ...**
Una vez integrado el padrón, será responsabilidad ~~del~~ concesionario mantenerlo actualizado en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua.	Una vez integrado el padrón, será responsabilidad **de la persona concesionaria** mantenerlo actualizado **anualmente** en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro **Nacional del** Agua.
ARTÍCULO 68. ~~Los~~ usuarios de los distritos de riego están obligados a:	**ARTÍCULO 68. Las personas usuarias** de los distritos de riego están obligadas a:
I. ...	**I.** ...
II. Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por ~~los~~ propios usuarios, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y operación del servicio y los de conservación y mantenimiento de las obras.	**II.** Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por **las propias personas usuarias**, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y operación del servicio y los de conservación y mantenimiento de las obras.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior.	Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior.
El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que ~~el infractor~~ regularice su situación.	El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que **la persona infractora** regularice su situación.
...	...
ARTÍCULO 69 BIS. Los usuarios de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese ciclo agrícola, originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie.	**ARTÍCULO 69 BIS. Las personas usuarias** de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese ciclo agrícola, originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie.
Cuando haya escasez de agua y los usuarios que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. Aquellos usuarios en el distrito que resulten beneficiados con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a los usuarios o asociación de éstos que hubieren contado con excedentes.	Cuando haya escasez de agua y **las personas usuarias** que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. Aquellos usuarios en el distrito que resulten beneficiados con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a los usuarios o asociación de éstos que hubieren contado con excedentes.
ARTÍCULO 70. ~~Las transmisiones totales o parciales de~~ los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de usuarios de un distrito de riego, se sujetará a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate.	**ARTÍCULO 70.** Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de **personas** usuarias de un distrito de riego, se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate, **sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado**.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~Las transmisiones totales o parciales de~~ los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de usuarios de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito.	Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de **personas** usuarias de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito**, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado**.
~~La transmisión total o parcial de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales concesionadas, a personas físicas o morales fuera del distrito, requerirá de la aprobación de la asamblea general de las asociaciones de usuarios del distrito.~~	**Derogado**
...	**...**
ARTÍCULO 71. El Ejecutivo Federal promoverá la organización de los productores rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego.	**ARTÍCULO 71.** El Ejecutivo Federal promoverá la organización de **las personas productoras** rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego.
...	...
I. a V. ...	**I. a V. ...**
ARTÍCULO 72. ...	**ARTÍCULO 72.** ...
I. a II. ...	**I. a II. ...**
III. Formulará el censo de propietarios o poseedores de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan;	**III.** Formulará el censo de **personas propietarias o poseedoras** de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan;
IV. a VI. ...	**IV. a VI. ...**
ARTÍCULO 73. El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con los beneficiarios de la zona de riego proyectada en el distrito para:	**ARTÍCULO 73.** El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con **las personas beneficiarias** de la zona de riego proyectada en el distrito para:
I. Informar y concertar con los beneficiarios la recuperación de la inversión federal en obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la ley;	**I.** Informar y concertar con **las personas beneficiarias** la recuperación de la inversión federal en obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la ley;
II. Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean	**II.** Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ejecutadas por los beneficiarios con sus propios recursos, y	ejecutadas por **las personas beneficiarias** con sus propios recursos, y
III. Acordar la organización de los usuarios de la zona de riego y la forma en que los beneficiarios coadyuvarán en la solución de los problemas de los afectados por las obras hidráulicas y el reacomodo de los mismos.	**III.** Acordar la organización de las **personas usuarias** de la zona de riego y la forma en que **las personas beneficiarias** coadyuvarán en la solución de los problemas de los afectados por las obras hidráulicas y el reacomodo de los mismos.
...	...
Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, los futuros beneficiarios que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo soliciten al Ejecutivo Federal.	Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, **las personas futuras beneficiarias** que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo soliciten al Ejecutivo Federal.
ARTÍCULO 74. ...	**ARTÍCULO 74.** ...
A solicitud ~~del~~ afectado por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada ~~uno~~ de los afectados, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo.	A solicitud **de la persona afectada** por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada **una de las personas afectadas**, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo.
...	...
ARTÍCULO 75. Los distritos de riego podrán:	**ARTÍCULO 75.** Los distritos de riego podrán:
I. ...	**I.** ...
II. Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de los usuarios , y	**II.** Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de **las personas usuarias**, y
III. ~~Cambiar totalmente el uso del agua, previa autorización de "la Comisión".~~	**III. Derogado.**
ARTÍCULO 76. ...	**ARTÍCULO 76.** ...
El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado conforme al párrafo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el	El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado conforme al párrafo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el perímetro que

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
perímetro que la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de los beneficiarios por los servicios que se presten con dichas obras.	la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de **las personas beneficiarias** por los servicios que se presten con dichas obras.
ARTÍCULO 77. ...	**ARTÍCULO 77.** ...
I. Los requisitos para formar parte como usuarios del Distrito de Temporal Tecnificado;	**I.** Los requisitos para formar parte como **personas usuarias** del Distrito de Temporal Tecnificado;
II. a III. ...	**II. a III. ...**
En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, los beneficiarios de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que, por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios.	En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, **las personas beneficiarias** de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que, por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios.
Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de Temporal; para tal efecto, los usuarios de los servicios estarán obligados a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia.	Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de Temporal; para tal efecto, **las personas usuarias** de los servicios estarán obligados a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia.
...	...
Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, brindarán la asesoría técnica necesaria a los beneficiarios de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen	Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, brindarán la asesoría técnica necesaria a **las personas beneficiarias** de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos.	ubiquen dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos.
...	...
ARTÍCULO 81. Los interesados en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos, deberán solicitar a "la Comisión" permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo dispuesto por la Ley de ~~Energía Geotérmica~~ y su Reglamento.	**ARTÍCULO 81. Las personas interesadas** en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos, deberán solicitar a "la Comisión" permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo dispuesto por la Ley de **Geotermia** y su Reglamento.
...	...
...	...
Como parte de los requisitos que establece la Ley de ~~Energía Geotérmica~~ y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, ~~el~~ interesado deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes.	Como parte de los requisitos que establece la Ley de **Geotermia** y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, **la persona interesada** deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes.
Los estudios y exploraciones realizados por los interesados deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y configuración del límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos.	Los estudios y exploraciones realizados por **las personas interesadas** deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y configuración del límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos.
...	...
"La Comisión" otorgará ~~al~~ solicitante, a través de la dependencia a que la alude la fracción XVI del artículo 2 de la Ley de ~~Energía Geotérmica~~, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por el interesado y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o	"La Comisión" otorgará a **la persona solicitante**, a través de la dependencia a que la alude la fracción XVI del artículo 2 de la Ley de **Geotermia**, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por el interesado y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o a

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
a la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.	la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.
...	...
...	...
ARTÍCULO 81 BIS 1. Los concesionarios de aguas nacionales para uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.	**ARTÍCULO 81 BIS 1. Las personas concesionarias** de aguas nacionales para uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.
...	...
...	...
ARTÍCULO 82. ...	**ARTÍCULO 82.** ...
"La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura, ~~Ganadería,~~ Desarrollo Rural, ~~Pesca~~ y ~~Alimentación~~, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de los interesados, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.	"La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de **las personas interesadas**, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.
...	...
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 82 BIS. La captación de agua pluvial para uso personal y doméstico se regulará en los términos previstos en la Ley General de Aguas y las disposiciones aplicables.**
Sin correlativo.	**La captación de agua pluvial que no tenga por objeto el consumo personal y doméstico requerirá la autorización de "la Autoridad del Agua" con el objetivo de no afectar la disponibilidad o a terceros**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Sin correlativo	**Capítulo VI**
	Fomento al reúso de aguas residuales
Sin correlativo	**ARTÍCULO 84 BIS 3. "La Autoridad del Agua" fomentará el reúso de las aguas residuales tratadas y no tratadas en los términos establecidos en esta Ley, bajo los principios de sustentabilidad, sostenibilidad, protección al ambiente y responsabilidad hídrica.**
Sin correlativo	**ARTÍCULO 84 BIS 4. El tratamiento de las aguas residuales y su reúso deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales que correspondan, las condiciones particulares de descarga y las mejores prácticas internacionales en la materia.**
Sin correlativo	**ARTÍCULO 84 BIS 5. "La Autoridad del Agua" propondrá las condiciones en las que se llevará a cabo el reúso de aguas residuales tratadas y no tratadas, en la normatividad que se expida para tales efectos.**
ARTÍCULO 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, ~~el Distrito Federal~~ y los municipios, a través de las instancias correspondientes, ~~los~~ usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.	**ARTÍCULO 85.** En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, **la Ciudad de México** y los municipios, a través de las instancias correspondientes, **las personas usuarias** del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.
El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece	El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.	establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.
...	**...**
a. ...	**a. ...**
b. ...	**b. ...**
ARTÍCULO 86. ...	**ARTÍCULO 86.** ...
I. a III. ...	**I. a III.** ...
IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y usuarios, que se generen en: **a. a d.** ...	**IV.** Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y **las personas usuarias**, que se generen en: **a. a d.** ...
V. a XIV. ...	**V. a XIV.** ...
ARTÍCULO 88 BIS 1. ...	**ARTÍCULO 88 BIS 1.** ...
En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o ~~el Distrito Federal~~, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua".	En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o **de la Ciudad de México**, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua".
El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y ~~al Distrito Federal~~.	El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y **a la Ciudad de México.**
...	...

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, los responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de ~~los~~ responsables o las que, con cargo a éstos, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes.	Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, **las personas** responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de **las personas** responsables o las que, con cargo a éstos, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes.
Los responsables de las descargas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que el responsable no dé aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por dichos responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen, serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores a que se refieren, se notificarán a las personas físicas o morales responsables, para su pago.	**Las personas** responsables de las descargas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que el responsable no dé aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por **dichas personas** responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen, serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores a que se refieren, se notificarán a las personas físicas o morales responsables, para su pago.
...	...
ARTÍCULO 89. ...	**ARTÍCULO 89.** ...
"La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, ~~el~~ promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los	"La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, **la persona** promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los motivos de la resolución

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
motivos de la resolución negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud.	negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud.
...	...
ARTÍCULO 90...	**ARTÍCULO 90...**
Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente ~~y~~ se ~~sujetarán~~ a las mismas reglas ~~sobre la prórroga~~ o terminación de aquéllas.	Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente. **El otorgamiento de** la prórroga **se sujetará** a las mismas reglas **de temporalidad** o terminación de aquéllas **y "la Autoridad del Agua" deberá actualizar las condiciones particulares de descarga.**
~~Los permisos de descarga se podrán transmitir~~ en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, ~~siempre y cuando~~ se ~~mantengan las características del permiso.~~	**En caso de reasignación de volúmenes de agua** en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, **"la Autoridad del Agua" debe emitir un nuevo permiso en el que** se **establezcan las características particulares de descarga.**
ARTÍCULO 91 BIS. ...	**ARTÍCULO 91 BIS.** ...
Los municipios, ~~el Distrito Federal~~ y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.	Los municipios, **la Ciudad de México** y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.
...	...
ARTÍCULO 91 BIS 1. Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre	**ARTÍCULO 91 BIS 1.** Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
cuerpos receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, los responsables deberán dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de los responsables o las que, con cargo a éstos, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes.	receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, **las personas** responsables deberán dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de los responsables o las que, con cargo a éstos, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes.
...	...
ARTÍCULO 92. ...	**ARTÍCULO 92.** ...
I. a III. ...	**I. a III. ...**
IV. ~~El~~ responsable de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga;	**IV. La persona** responsable de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga;
V. ~~Cuando~~ no se presente ~~cada dos años~~ un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad del agua que descarga, y	**V.** No se presente **anualmente** un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad **y los volúmenes** del agua que descarga **establecidos en el permiso de descarga**, y
VI. ...	**VI. ...**
...	...
...	...
ARTÍCULO 93. ...	**ARTÍCULO 93.** ...
I. ...	**I. ...**
II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades ~~del~~ permisionario por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o	**II.** Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades **de la persona permisionaria** por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o
III. ...	**III. ...**
Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con ~~el~~ interesado, dictará y notificará la resolución respectiva, la	Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con **la persona interesada**, dictará y notificará la resolución

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
cual deberá estar debidamente fundada y motivada.	respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.
...	...
ARTÍCULO 94. Cuando la suspensión o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas vitales, "la Autoridad del Agua" por sí o a solicitud de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará ~~un interventor~~ para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir.	**ARTÍCULO 94.** Cuando la suspensión o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas vitales, "la Autoridad del Agua" por sí o a solicitud de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará **una persona interventora** para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir.
Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a ~~los~~ titulares del permiso de descarga.	Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a **las personas** titulares del permiso de descarga.
...	...
ARTÍCULO 94 BIS. Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, ~~el~~ interesado deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.	**ARTÍCULO 94 BIS.** Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, **la persona interesada** deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 96 BIS 2. ...	**ARTÍCULO 96 BIS 2.** ...
I. a V. ...	**I. a V. ...**
VI. Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o ~~del Distrito Federal~~ en cuyo territorio se ubique, y	**VI.** Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o **de la Ciudad de México** en cuyo territorio se ubique, y
VII. ...	**VII. ...**
ARTÍCULO 97. Los usuarios de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceros, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento.	**ARTÍCULO 97. Las personas usuarias** de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceros, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento.
La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de los usuarios o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.	La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de **las personas usuarias** o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.
ARTÍCULO 99. "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de ~~los~~ inversionistas, concesionarios o asignatarios, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación.	**ARTÍCULO 99.** "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de **las personas inversionistas, concesionarias o asignatarias**, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación.
...	...
ARTÍCULO 105. "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que ~~el~~ concesionario otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente Capítulo, y precisará en este caso los términos y modalidades respectivas.	**ARTÍCULO 105.** "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que **la persona concesionaria** otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente Capítulo, y precisará en este caso los términos y modalidades respectivas.
...	...
ARTÍCULO 106. Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la	**ARTÍCULO 106.** Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la concesión,

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
concesión, según el caso que proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, ~~el~~ concesionario no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará ~~un interventor~~ que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo ~~al~~ concesionario, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.	según el caso que proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, **la persona concesionaria** no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará **una persona interventora** que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo a **la persona concesionaria**, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.
ARTÍCULO 107. ...	**ARTÍCULO 107.** ...
I. Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia ~~del~~ titular;	**I.** Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia **de la persona** titular;
II. ...	**II.** ...
a. a c. ...	**a. a c. ...**
d. Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables ~~al~~ concesionario, cuando con ello se pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a los usuarios o a terceros;	**d.** Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables **a la persona concesionaria**, cuando con ello se pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a los usuarios o a terceros;
III. y IV. ...	**III. y IV. ...**
...	**...**
ARTÍCULO 110. La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a los usuarios de los servicios respectivos. Las cuotas de autosuficiencia se determinarán con base en los costos de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.	**ARTÍCULO 110.** La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a **las personas usuarias** de los servicios respectivos. Las cuotas de autosuficiencia se determinarán con base en los costos de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.
ARTÍCULO 111. En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de ejidatarios o comuneros, el derecho de uso o	**ARTÍCULO 111.** En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de **personas ejidatarias o comuneras**, el derecho de uso o

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.	aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.
ARTÍCULO 112. La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte ~~del~~ usuario de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos.	**ARTÍCULO 112.** La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte **de la persona usuaria** de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos.
...	...
...	...
Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, ~~Distrito Federal~~ o municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.	Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, **la Ciudad de México** o municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.
ARTÍCULO 113 BIS. ...	**ARTÍCULO 113 BIS.** ...
...	...
...	...
...	...
I a VII. ...	**I. a VII. ...**
VIII. Permitir a terceros en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, sin mediar la transmisión definitiva de derechos, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua";	**VIII.** Permitir a **terceras personas** en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, sin mediar la transmisión definitiva de derechos, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua";
IX. a X. ...	**IX. a X. ...**
...	**...**
De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la	De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
gestión del agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por ~~los~~ causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.	gestión del agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por **las personas** causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.
ARTÍCULO 113. BIS 1. ...	**ARTÍCULO 113. BIS 1.** ...
"La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.	"La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.
ARTÍCULO 114. ...	**ARTÍCULO 114. ...**
...	...
En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, ~~los~~ propietarios de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a ~~terceros~~ o a ecosistemas vitales.	En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, **las personas propietarias** de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a **terceras personas** o a ecosistemas vitales.
ARTÍCULO 115. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, los propietarios afectados por el cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede	**ARTÍCULO 115.** Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, las **personas propietarias afectadas** por el cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido afectados.	disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido **afectadas**.
En su defecto, los propietarios ribereños del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la totalidad si en el lado contrario no hay ribereño interesado.	En su defecto, **las personas propietarias ribereñas** del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la totalidad si en el lado contrario no hay **persona ribereña interesada**.
A falta de afectados o de propietarios ribereños interesados, los terceros podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.	A falta de **personas afectadas o de personas propietarias ribereñas interesadas, las terceras** podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.
ARTÍCULO 117. ...	**ARTÍCULO 117.** ...
Los estados, ~~el Distrito Federal~~, los municipios o en su caso los particulares interesados en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal.	Los estados, **la Ciudad de México**, los municipios o en su caso los particulares interesados en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal.
"La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de los particulares interesados, esto se realizará mediante subasta pública.	"La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de los particulares interesados, esto se realizará mediante subasta pública.
ARTÍCULO 118. ...	**ARTÍCULO 118.** ...
...	...
...	...
~~"La Autoridad del Agua" tiene prohibido otorgar~~ concesiones sobre cauces o vasos y sus zonas federales para la disposición final de residuos mineros o depósitos de aguas residuales de uso minero.	**Para el otorgamiento de** concesiones sobre cauces o vasos y sus zonas federales, para la disposición final de residuos mineros depósitos de aguas residuales de uso minero, **se deberán acreditar las medidas necesarias de protección a núcleos de población, zonas productivas, cuerpos de agua o ecosistemas.**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 118 BIS. Los concesionarios a que se refiere el presente Capítulo estarán obligados a:	**ARTÍCULO 118 BIS.** Las **personas** concesionarias a que se refiere el presente Capítulo estarán obligadas a:
I. a VII. …	**I. a VII. …**
…	…
…	…
TÍTULO DÉCIMO	TÍTULO DÉCIMO
~~MEDIDAS DE APREMIO, SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS~~	**RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**
Capítulo I	Capítulo I
~~Medidas de Apremio y Seguridad~~	**Disposiciones Generales**
ARTÍCULO 118 BIS 1. ~~"La Comisión" para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.~~	**ARTÍCULO 118 BIS 1. Las disposiciones contenidas en este título son aplicables a los actos de verificación, inspección, ejecución de medidas de apremio y seguridad, determinación de infracciones, sanciones administrativas, recursos administrativos y delitos hídricos en el ámbito de esta Ley.**
Capítulo II	Capítulo II
~~Infracciones y Sanciones Administrativas~~	**Verificación, inspección y calificación de infracciones**
ARTÍCULO 118 BIS 2. ~~En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:~~ ~~I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales.~~ ~~II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.~~	**ARTÍCULO 118 BIS 2. Corresponde a "la Autoridad del Agua" realizar los actos de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, pudiendo acceder a todo tipo de información, incluso a aquella con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones previstas en esta Ley, debiendo mantener la reserva o confidencialidad, en términos de la legislación aplicable; asimismo, podrá emplear el uso de nuevas tecnologías en el ejercicio de estas funciones.**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos Federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.~~ ~~Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.~~	
ARTÍCULO 118 BIS 3. ~~Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará al usuario, concesionario o asignatario, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.~~	**ARTÍCULO 118 BIS 3. Cuando con motivo de los actos de verificación e inspección a que se refiere el artículo anterior, existan elementos que presuman la comisión de una infracción, "la Autoridad del Agua" sustanciará el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo señalado en el Reglamento de esta Ley y, en su caso, calificará la infracción mediante la resolución administrativa correspondiente en términos de la presente Ley.**
Sin correlativo	**ARTÍCULO 118 BIS 4. La resolución del procedimiento administrativo sancionador debe contener:**
Sin correlativo	**I. La descripción de los hechos y circunstancias que dieron lugar al procedimiento administrativo;**
Sin correlativo	**II. Las medidas que la persona infractora deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas;**
Sin correlativo	**III. Las sanciones a que se haya hecho acreedora la persona infractora, y**
	IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.
Sin correlativo	**ARTÍCULO 118 BIS 5. Las medidas dictadas en la resolución del procedimiento administrativo sancionador deben**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	ejecutarse, en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de que se decrete la firmeza de la resolución administrativa.
Sin correlativo	**En su defecto "la Autoridad del Agua" con cargo a la persona infractora, llevará a cabo la ejecución de la resolución correspondiente.**
Capítulo III	Capítulo III
~~Recurso de Revisión y Denuncia Popular~~	**Medidas de Apremio y Seguridad**
ARTÍCULO 118 ~~BIS 1.~~ ...	**ARTÍCULO 118 TER.** ...
ARTÍCULO 118 ~~BIS 2.~~ ...	**ARTÍCULO 118 TER 1.** ...
ARTÍCULO 118 ~~BIS 3.~~ Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará ~~al~~ usuario~~,~~ concesionario o asignatario, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.	**ARTÍCULO 118 TER 2.** Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará **a la persona usuaria, concesionaria o asignataria**, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.
Capítulo ~~II~~	**Capítulo IV**
Infracciones y Sanciones Administrativas	Infracciones y Sanciones Administrativas
ARTÍCULO 119. ...	**ARTÍCULO 119.** ...
I. a II. ...	**I. a II. ...**
III. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua;	**III.** Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro **Nacional del** Agua;
IV. a VIII. ...	**IV. a XV. ...**
IX. Ejecutar para sí o para ~~un~~ tercero obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;	**IX.** Ejecutar para sí o para **una tercera persona** obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;
X. a XV. ...	**X. a XV. ...**
~~**XVI.** No solicitar el concesionario o asignatario la inscripción en el Registro Público de~~	**XVI. Derogada**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~Derechos de Agua en los términos previstos en la presente Ley y sus reglamentos;~~	
XVII. a XXII. ...	**XVII. a XXII. ...**
XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión~~, y~~	**XXIII.** Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión;
XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión~~.~~	**XXIV.** Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión;
Sin correlativo	**XXV. Ceder, suministrar, intercambiar por pago en especie o proporcionar de cualquier otra forma a terceros, provisional o definitivamente, el uso parcial o total de las aguas materia de los títulos de concesión, asignación o permisos;**
Sin correlativo	**XXVI. Transmitir los títulos de concesión o los permisos, y**
Sin correlativo	**XXVII. Cambiar el uso del agua para el cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley.**
ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con ~~multas que serán equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometa la infracción, y en las cantidades que a continuación se expresan; lo anterior, independientemente de las sanciones estipuladas~~ en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y ~~Ley Federal de Metrología y Normalización~~ y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:	**ARTÍCULO 120.** Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con **una o más de las siguientes sanciones; lo anterior, con independencia de aquellas establecidas** en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley **General** de Bienes Nacionales y **Ley de Infraestructura de la Calidad** y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
I. 260 a ~~1,950~~ Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones X, XI, ~~XVI~~, XXI y ~~XXII~~;	**I. Multa de** 260 a **6,500** Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XXI y XXII;
II. ~~1,560~~ a ~~6,500~~ Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y	**II. Multa de 7,000** a **15,000** Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX**,** y
III. ~~1,950~~ a ~~26,000~~ Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.	**III. Multa de 20,000** a **50,000** Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII, XXIV, **XXV, XXVI, y XXVII**.
Sin correlativo	**IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial cuando el infractor no haya cumplido con las medidas correctivas o de urgente aplicación en los plazos y condiciones impuestas por "la Autoridad del Agua".**
En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, los infractores perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.	**V**. En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, **las personas infractoras** perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.
Sin correlativo	**VI. La suspensión o revocación de las concesiones, asignaciones, permisos o autorizaciones correspondientes, según la gravedad de la falta.**
...	...
...	...
Sin correlativo	**En caso de reincidencia, la multa podrá ser hasta por tres veces el monto originalmente impuesto, así como la revocación del título y la clausura definitiva.**
Sin correlativo	**Se considera reincidente a la persona infractora que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	mismo precepto, cuya sanción haya quedado firme.
ARTÍCULO 121. ...	**ARTÍCULO 121.** ...
I. La gravedad de la falta;	I. La gravedad de la falta;
II. Las condiciones económicas ~~del~~ infractor;	II. Las condiciones económicas **de la persona infractora**, **y**
~~III. Derogada, y~~	**III. La reincidencia.**
Sin correlativo	**"La Autoridad del Agua" debe considerar a favor de la persona presunta infractora la responsabilidad hídrica que haya demostrado durante la vigencia de su título de concesión, asignación o permiso, para determinar la individualización de la sanción.**
Sin correlativo	**La comisión de faltas consideradas como graves por "la Autoridad del Agua" y la reincidencia son causales de denegación de la prórroga de la concesión, asignación o permiso.**
...	...
...	...
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 121 BIS. "La Autoridad del Agua" podrá abstenerse en caso de faltas no graves y por una sola ocasión, de imponer la sanción que corresponda cuando se cumpla con lo siguiente:**
	El usuario no cuente con registro de sanción firme, y
	El usuario haya regularizado su situación administrativa, realizado las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan o reparado el daño efectuado en los casos que corresponda, previo al plazo para la emisión de la resolución.
	"La Autoridad del Agua" debe dejar constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la cual debe ser inscrita en el Registro Nacional del Agua y su publicidad se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
ARTÍCULO 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del Artículo citado, "la Autoridad del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales.	**ARTÍCULO 122.** En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, **XXV, XXVI y XXVII** del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del Artículo citado, "la Autoridad del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo ~~al~~ infractor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.	En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo **a la persona infractora**, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
ARTÍCULO 123 BIS 1. En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.	**ARTÍCULO 123 BIS 1**. En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público **de la Federación**.
Sin correlativo.	**"La Autoridad del Agua" debe proporcionar, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le solicite el Ministerio Público de la Federación o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas.**
Sin correlativo.	**"La Autoridad del Agua" debe ser coadyuvante del Ministerio Público de la**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	Federación, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.
Sin correlativo	Capítulo V
	Delitos Hídricos
	ARTÍCULO 123 BIS 2. Se consideran delitos hídricos y se perseguirán de oficio los contenidos en el presente capítulo, así como los establecidos en los artículos 414, 415, 416 y 420 del Código Penal Federal, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 123 BIS 3. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a quien traslade aguas nacionales con fines de lucro sin contar con la autorización o permiso expedidos por la autoridad competente.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 123 BIS 4. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a quien, sin autorización expedida por la autoridad competente altere, desvíe u obstruya los cauces, vasos, corrientes o flujos de aguas nacionales y genere afectación directa a las condiciones hidráulicas o ponga en peligro la vida de las personas o la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 123 BIS 5. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien modifique o altere las instalaciones, equipos o dispositivos de medición de volúmenes de aguas nacionales con la finalidad de simular un consumo menor al efectivamente realizado y obtener con ello un beneficio económico.
Sin correlativo.	ARTÍCULO 123 BIS 6. Se impondrá pena de dos a doce años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a la persona servidora pública que otorgue concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o registre títulos de concesión,

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a cambio de un beneficio no comprendido en su remuneración para sí, para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes civiles hasta el segundo grado o para terceros con quien tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 123 BIS 7. Se impondrá pena de uno a doce años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien solicite concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o el registro de títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales mediante el ofrecimiento o entrega de dádivas a la persona servidora pública facultada para autorizar dichos trámites.**
Capítulo ~~III~~	**Capítulo VI**
Recurso de Revisión y Denuncia Popular	Recurso de Revisión y Denuncia Popular
ARTÍCULO 124. ...	**ARTÍCULO 124. ...**
...	**...**
La interposición del recurso se hará por escrito dirigido al Director General de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o al Director General del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio ~~del~~ recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad ~~del~~ promovente.	La interposición del recurso se hará por escrito dirigido **a la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o **a la persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio **de la persona** recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad **de la persona promovente**.
	...
...	...

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
...	...

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley General de Aguas.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO ÚNICO
Objeto de la Ley y Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico; establece las bases, apoyos y modalidades para su acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; su interdependencia con otros derechos humanos; distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación, entidades federativas y municipios.

Las disposiciones de esta Ley son de observancia general en todo el territorio nacional, de orden público e interés social.

Artículo 2. La Federación, entidades federativas y municipios, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, conforme al parámetro constitucional y convencional aplicable.

Artículo 3. Es objeto de esta Ley:

I. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico, su acceso, disposición y saneamiento acorde con la Constitución y

los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte;

II. Establecer las instancias, instrumentos y procedimientos para la participación de la Federación, entidades federativas y municipios en la tutela del derecho humano al agua;

III. Definir los mecanismos, instrumentos e instancias de participación ciudadana en el acceso equitativo y uso sustentable del agua para consumo personal y doméstico;

IV. Garantizar el acceso equitativo y sustentable a los servicios públicos de agua y saneamiento, así como fortalecer las bases de su operación;

V. Establecer las bases de las políticas públicas que garanticen las perspectivas de género, discapacidad, interculturalidad, intergeneracional, ecosistémica y etaria, para fomentar condiciones de equidad en la gestión y gobernanza del agua, y

VI. Promover la cultura del agua.

Artículo 4. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Agua Potable: agua para uso y consumo humano que no causa efectos nocivos a la salud y que no presenta propiedades objetables o contaminantes en concentraciones fuera de los límites permisibles;

II. Comisión: Comisión Nacional del Agua;

III. Consejos de Cuenca: Órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de las personas usuarias de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca o región hidrológica;

IV. Cultura del agua: conjunto de conocimientos, valores, actitudes, costumbres y hábitos que son transmitidos a un individuo o sociedad para crear una consciencia responsable sobre el uso racional, la importancia del agua para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones necesarias para obtenerla, distribuirla, desalojarla, limpiarla y reutilizarla;

V. Derecho humano al agua: acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

VI. Estrategia Nacional Hídrica: instrumento rector de la política hídrica del país a mediano y largo plazo que contiene los objetivos, metas e indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de la obligación del Estado en materia del derecho humano al agua y al saneamiento;

VII. Gestión del agua: proceso sustentado en principios, políticas, acciones, recursos, instrumentos, sistemas normativos formales y no formales, bienes, derechos, atribuciones y responsabilidades de los tres órdenes de gobierno, mediante el que las autoridades responsables, las comunidades, las personas usuarias del agua y la sociedad, de manera coordinada y participativa promueven e instrumentan el uso sustentable, la distribución equitativa y la administración;

VIII. Infraestructura Hidráulica: obras de captación, circulación, distribución, almacenaje y limpieza que tienen por objeto prestar el servicio público de agua y saneamiento;

IX. Ley: Ley General de Aguas;

X. Saneamiento: proceso de eliminación higiénica de las excretas de las aguas residuales, el cual incluye la prevención, aislamiento y eliminación de contaminantes a fin de mitigar los riesgos ambientales y sanitarios acorde a los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia;

XI. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XII. Servicio intermunicipal de agua y saneamiento: integración de dos o más organismos operadores de agua de una sola entidad federativa que mediante convenio, se encargan de forma coordinada del almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos;

XIII. Servicios municipales de agua y saneamiento: el almacenamiento, conducción, distribución y medición de agua potable, así como del drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales y reúso de aguas residuales tratadas, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos en un municipio a cargo de los organismos operadores de agua;

XIV. Sistemas comunitarios de agua y saneamiento: instancias conformadas por personas de una comunidad, organizadas bajo sistemas normativos propios con la finalidad de prestar el servicio de agua potable y en su caso, tratamiento de aguas residuales, sin una lógica de lucro o ganancia;

XV. Sistemas de captación de agua pluvial: mecanismos que permiten la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación, y

XVI. Soluciones basadas en la naturaleza: serie de procesos infundidos en la naturaleza, que reproducen los ciclos naturales del agua para contribuir a su gestión integral, así como a la conservación, o bien, la rehabilitación de ecosistemas naturales y la implementación o

mejora de procesos naturales en ecosistemas artificiales o modificados en beneficio del ciclo hidrológico.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU INTERDEPENDENCIA CON OTROS DERECHOS

Artículo 5. Toda persona gozará del derecho humano al agua conforme a lo establecido en la Constitución y a los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua.

Artículo 6. La aplicación de esta Ley se regirá por los siguientes principios:

I. Equidad intergeneracional: la obligación de asegurar que el acceso y disposición al agua se mantengan o se restablezcan, de modo que, las generaciones futuras puedan disfrutar de este recurso esencial en condiciones equitativas;

II. *Pro persona*: debe prevalecer la interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;

III. No discriminación: toda persona y comunidad debe gozar del derecho humano al agua, sin distinción alguna y sin exclusiones, distinciones o restricciones de las autoridades o particulares que atenten contra la dignidad humana; asimismo, se deberá atender de manera prioritaria a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, marginación y desprotección de la población;

IV. Participación ciudadana: el deber del Estado de garantizar mecanismos institucionales y jurídicos que permitan a todas las personas involucrarse activamente en la gestión, uso sostenible y protección del agua, promoviendo así el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a este recurso;

V. Prevención: conjunto de medidas para evitar que el daño ambiental de los recursos hídricos se verifique;

VI. Precaución: adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del agua destinada para consumo humano y doméstico cuando exista peligro de daño grave o irreversible, aún a falta de certeza científica;

VII. Progresividad y no regresividad: avance paulatino, efectivo y constante en el cumplimiento del derecho humano al agua, al tiempo que evita el retroceso en el nivel alcanzado del goce de los derechos humanos asociados al agua;

VIII. Sustentabilidad: acciones de protección, restauración y conservación que garanticen el derecho de las generaciones presentes y futuras al acceso al agua de calidad y en cantidad suficiente;

IX. *In dubio pro agua*: en caso de duda o contradicción, prevalecerá el criterio que beneficie en mayor medida el derecho humano al agua, y

X. Universalidad: todas las personas sin excepción alguna son titulares del derecho humano al agua independientemente de su origen, nacionalidad, etnia, género, religión o cualquier otra condición.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del derecho humano al agua

Artículo 7. Para garantizar el derecho humano al agua se deberán asegurar los siguientes elementos:

I. Accesibilidad: toda persona, sin discriminación, debe tener alcance físico al agua y a las instalaciones y servicios en su hogar, institución educativa, lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua;

II. Acceso a la Información: derecho a solicitar, recibir y difundir información relacionada con el derecho humano al agua, de acuerdo con principios de transparencia y rendición de cuentas, en términos de la legislación aplicable;

III. Aceptabilidad: el acceso al agua, su color, olor y sabor deben ser satisfactorios, considerando su potabilidad y calidad, también cultural y socialmente adecuados, las necesidades relativas al género, así como las prácticas habituales de higiene e intimidad de cada cultura;

IV. Asequibilidad: el agua debe estar al alcance económico de todas las personas, sin que los costos y cargos directos e indirectos pongan en riesgo el ejercicio de otros derechos, ni impliquen una carga desproporcionada para los hogares;

V. Calidad: el agua debe estar libre de sustancias que puedan causar daño a la salud por consumirla, debiendo constatarse su inocuidad y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y

VI. Disponibilidad: el abastecimiento de agua debe ser suficiente en cantidad, continuo y equitativo, para sostener la vida humana.

Artículo 8. Las Normas Oficiales Mexicanas establecerán regulaciones técnicas adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al agua, de acuerdo con los estándares internacionales y científicos de referencia.

Artículo 9. El Estado mexicano garantizará, de acuerdo con el principio de progresividad, el acceso y uso equitativo y sustentable de las aguas, mediante el uso eficaz y eficiente de los recursos presupuestales disponibles, así como la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la participación de la ciudadanía, para salvaguardar el derecho humano al agua de las generaciones actuales y futuras, con el objetivo de alcanzar la cantidad mínima establecida en los estándares internacionales.

Los organismos operadores no podrán suspender totalmente el suministro de agua potable y el servicio de saneamiento por falta de pago; en todo caso, deben suministrar la cantidad mínima para el consumo humano básico.

CAPÍTULO SEGUNDO

Interdependencia del derecho humano al agua y saneamiento con otros derechos.

Artículo 10. En la aplicación de esta Ley se debe considerar el acceso, disposición y saneamiento del agua para uso personal y doméstico como derechos humanos interdependientes e indispensables para el ejercicio de otros derechos, por lo que se debe garantizar su disfrute a toda persona, con especial atención a la niñez, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad, personas desplazadas, refugiadas o solicitantes de asilo, en privación de su libertad y víctimas de desastres.

SECCIÓN PRIMERA

Derecho a un medio ambiente sano

Artículo 11. El goce del derecho humano al agua, se encuentra vinculado con el respeto, protección y garantía del derecho humano a un medio ambiente sano para el bienestar y desarrollo de las personas y la calidad del entorno como una determinante en la salud de la población.

SECCIÓN SEGUNDA

Vinculación con el derecho a la salud

Artículo 12. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán celebrar convenios de coordinación en materia de prevención y tratamiento de enfermedades y diseño de políticas públicas a nivel local, para responder a brotes y emergencias relacionados con el agua, el saneamiento y la higiene y para fortalecer los mecanismos de coordinación y respuesta de los sectores salud, agua, saneamiento e higiene en emergencias y desastres.

Artículo 13. La Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, en coordinación con los estados y la Ciudad de México implementarán medidas enfocadas a la prevención,

tratamiento y control de enfermedades asociadas a la falta de servicios adecuados y a la contaminación del agua.

Artículo 14. Las políticas públicas en materia hídrica y sanitaria deberán fortalecer los sistemas de vigilancia de la salud pública, saneamiento e higiene y contribuir a la construcción de comunidades ambientalmente saludables a través de un manejo de los riesgos ambientales a la salud asociados con el agua, saneamiento e higiene.

SECCIÓN TERCERA

Vinculación con la igualdad sustantiva y de género

Artículo 15. En la aplicación de esta Ley, los tres órdenes de gobierno, las instituciones e instancias de participación ciudadana, en ejercicio de sus funciones están obligadas a:

I. Garantizar la participación paritaria y sustantiva de las mujeres en la gestión del agua y en todos los espacios de toma de decisión;

II. Diseñar políticas públicas transversales que instrumenten acciones afirmativas y redistributivas para que las mujeres, en condiciones de igualdad, accedan, usen, aprovechen y decidan sobre la gestión del agua y el saneamiento en todos los niveles y ámbitos;

III. Incorporar la perspectiva de interseccionalidad y de género de manera transversal en las estrategias, planes y programas para la disposición del agua por diferencia de género;

IV. Establecer acciones efectivas para garantizar la integridad física y la salud de las mujeres, las niñas y las adolescentes en los servicios de agua potable e infraestructura sanitaria;

V. Proteger de forma efectiva las aguas que usan las mujeres en las actividades productivas, de traspatio y para uso personal, y

VI. Garantizar que la falta de agua potable, en las instituciones educativas o en los hogares, no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad. En el caso de niñas, adolescentes y personas menstruantes se deberá garantizar de manera prioritaria el acceso suficiente y adecuado al agua para el ejercicio del derecho a una menstruación digna.

SECCIÓN CUARTA

Vinculación con el derecho humano al saneamiento

Artículo 16. Las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones técnicas locales establecerán regulaciones adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al saneamiento, de acuerdo con los estándares internacionales de referencia.

Artículo 17. Los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, localidades, pueblos y comunidades de las entidades federativas deberán contar con sistemas de saneamiento adecuados a las condiciones socioeconómicas e hidrológicas, que garanticen la recolección, conducción, tratamiento, disposición o reutilización de las aguas residuales, y la eliminación de excretas, que cumplan con las disposiciones jurídicas relacionadas con el derecho a un medio ambiente sano.

Artículo 18. La Comisión, los Consejos de Cuenca, los Organismos de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas del Subsuelo o Subterráneas, así como las entidades y dependencias de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán emprender acciones para que de forma progresiva se incremente la cobertura de sistemas de saneamiento, drenaje pluvial, alcantarillado y sistemas de tratamiento.

Artículo 19. La Comisión, en coordinación con las entidades federativas, promoverá acciones e incentivos para el aumento progresivo del saneamiento, tratamiento y reutilización de las aguas residuales.

TÍTULO TERCERO
ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones comunes

Artículo 20. Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proteger frente a terceros el disfrute de los derechos humanos asociados al acceso, disposición y saneamiento de agua en el territorio nacional.

Artículo 21. Tratándose del derecho humano al agua, las acciones de las autoridades deberán promover la participación social en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. La Comisión, los Consejos de Cuenca, los organismos de las entidades federativas y de los municipios que prestan el servicio de agua y alcantarillado son sujetos obligados a garantizar el derecho humano al agua en los términos de la presente Ley.

Artículo 23. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverán el uso de soluciones basadas en la naturaleza que contribuyan a la conservación y restauración ecológica de las cuencas y ajuste a los diversos efectos del cambio climático, en cuyas acciones se debe considerar las características y particularidades específicas de las regiones en las cuales serán implementadas.

Artículo 24. La Federación, las entidades federativas y los municipios son responsables de la planeación, buen manejo y administración de los recursos hídricos propiedad de la Nación, por medio de las instituciones y sistemas comunitarios de agua y saneamiento, acorde con lo establecido en la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

Facultades de la Federación en materia de garantía del derecho humano al agua.

Artículo 25. Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir e instrumentar la política nacional en materia de agua y saneamiento considerándolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria;

II. Incorporar en la planeación y programación correspondiente, las acciones necesarias para la remediación, restauración, regeneración, conservación y protección de los ecosistemas, cuencas y cuerpos de agua;

III. Elaborar e instrumentar la Estrategia Nacional y el Programa Nacional Hídrico en los términos de la presente Ley, programando su debida ejecución en las zonas de jurisdicción federal, proveyendo los recursos suficientes en cada ejercicio fiscal, acorde a la disponibilidad presupuestaria;

IV. Garantizar que en la administración de las aguas nacionales se privilegie el derecho humano al agua para uso público urbano y doméstico;

V. Asesorar, vigilar y recomendar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las acciones coordinadas, preventivas y correctivas que resulten necesarias para garantizar el derecho humano al agua en el territorio nacional;

VI. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua;

VII. Celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, y de concertación con representantes de los sectores social y privado en materia de acceso, disposición y saneamiento de agua, y

VIII. Las demás que el presente ordenamiento u otras disposiciones legales otorguen a la Federación en materia del derecho humano al agua.

Artículo 26. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y de la Comisión, ejercerá las atribuciones que la presente Ley confiere a la Federación. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones relacionadas con el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano y doméstico se deberán coordinar con la Secretaría y con la Comisión para garantizar el efectivo disfrute de estos derechos por la ciudadanía.

En el supuesto consignado en el presente artículo, las acciones objeto de coordinación deberán ejecutarse con enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, equidad intergeneracional, discapacidad y considerar el interés superior de la niñez y adolescencia.

CAPÍTULO TERCERO

Facultades de las Entidades Federativas en materia de garantía del derecho humano al agua.

Artículo 27. Son facultades de las entidades federativas, en términos de la presente Ley y de las leyes locales de la materia:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal y de la Ciudad de México en materia de agua y saneamiento, refiriéndolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria, incorporando la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y el interés superior de la niñez;

II. Garantizar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de su jurisdicción, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

III. Asegurar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la adecuada regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento, disposición y reúso de las aguas residuales de su jurisdicción;

IV. Coordinarse con la Federación y los municipios de su entidad para asegurar que los programas, políticas y acciones que realicen observen como prioritario el derecho humano al agua de uso público urbano y doméstico;

V. Emitir las regulaciones y promover la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a sus necesidades regionales;

VI. Promover la participación de todos los sectores en las entidades para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua, y

VII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos en la materia.

CAPÍTULO CUARTO

Facultades de los municipios en materia de garantía del derecho humano al agua para consumo personal y doméstico.

Artículo 28. Corresponde a los municipios en los términos de la presente Ley y de las disposiciones locales aplicables, las siguientes facultades:

I. Garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales considerándolos como un derecho humano de atención prioritaria;

II. Dar prioridad a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en la programación y presupuestación municipal, por tratarse de derechos humanos de atención prioritaria;

III. Introducir la perspectiva de derechos humanos, de género, principio de equidad y visión de infancia en la programación y presupuestación para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

IV. Coordinarse y, en su caso, asociarse con otros municipios y con las autoridades estatales competentes para el establecimiento de sistemas intermunicipales de agua y saneamiento, con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en los términos previstos por la normatividad que les sea aplicable;

V. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

VI. Promover la participación ciudadana para sensibilizar, acercar, concientizar y propiciar la acción comunitaria en la conservación, utilización y preservación de los recursos y bienes públicos relacionados con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales;

VII. Formular el programa para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento correspondiente a su demarcación, y

VIII. Las que le encomienden las leyes federales y locales en la materia.

TÍTULO CUARTO
INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA
CAPÍTULO PRIMERO
De los Instrumentos de la Política Pública

Artículo 29. La política para garantizar el derecho humano al agua y saneamiento se integra con los siguientes instrumentos:

I. El Programa Nacional Hídrico, establecido en la Ley de Aguas Nacionales;

II. Los Programas Regionales Hídricos, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;

III. Los Programas Hídricos de la Cuenca, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;

IV. Los programas correspondientes en los ámbitos federal, estatal y municipal en materia de agua potable y saneamiento;

V. El Registro Nacional del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales;

VI. Los criterios e indicadores de eficiencia y calidad de carácter hídrico, económico, social y ambiental relacionados con el cumplimiento del derecho humano al agua;

VII. El Sistema Financiero del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales, y

VIII. Las demás disposiciones legales aplicables de los tres órdenes de gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

Estrategia Nacional Hídrica

Artículo 30. La Estrategia Nacional será elaborada por la Comisión, en colaboración con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y aprobada por la Secretaría, la cual será publicada en el Diario Oficial de la Federación por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 31. La Estrategia Nacional tendrá un enfoque sistémico y contendrá los siguientes elementos:

I. Diagnóstico y evaluación de las acciones y medidas implementadas en el país, así como su desempeño en el contexto internacional;

II. Escenario de línea base;

III. Escenarios hídricos;

IV. Evaluación y diagnóstico de la vulnerabilidad hídrica de ecosistemas, centros de población, equipamiento e infraestructura, sectores productivos y sociales;

V. Las necesidades presentes y futuras de la población, de las actividades económicas y ecosistemas a nivel local, regional y nacional en materia de agua;

VI. Los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano que inciden en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional;

VII. Los retos y oportunidades normativos, institucionales y presupuestales para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional, así como recomendaciones de naturaleza normativa, programática y presupuestal;

VIII. Tendencias y propuestas para el uso y aprovechamiento sustentable de las aguas;

IX. Las medidas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento;

X. Oportunidades para garantizar los servicios públicos de agua y saneamiento sostenibles y de calidad;

XI. Acciones para ampliar y fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información relacionada con la gestión del agua;

XII. Requerimientos para erradicar la contaminación y sobreexplotación de los cuerpos de agua;

XIII. Medidas para erradicar la distribución inequitativa del agua;

XIV. Acciones para proteger, conservar y restaurar los ecosistemas que sustentan la generación del agua y otros servicios de provisión, soporte regulación y cultura, y

XV. Propuestas para fortalecer las capacidades de adaptación y reducir el riesgo, así como, pérdidas y daños, la vulnerabilidad social y de los ecosistemas ante los efectos hidrometeorológicos del cambio climático.

Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional se fijarán a diez, veinte, cuarenta años y sesenta años. La Secretaría con la participación de la Comisión y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua deben revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.

Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa Nacional, los programas regionales, los programas de las cuencas y los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.

En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.

TÍTULO QUINTO

CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Sistemas de Captación de Agua Pluvial para consumo personal y doméstico

Artículo 32. La regulación de la captación de agua pluvial en el territorio nacional, así como las obligaciones de las entidades federativas y municipios, y las directrices para la implementación de sistemas de captación en obras públicas y privadas, serán determinadas por la Comisión.

Artículo 33. Los sistemas de captación de agua pluvial deben permitir la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación.

Las obras necesarias son aquellas edificaciones públicas y privadas que, debido a su naturaleza o ubicación, son adecuadas para la implementación de sistemas de captación de agua pluvial.

Artículo 34. Las entidades federativas promoverán en todo momento la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a las necesidades regionales, sin que afecten el ciclo natural hidrológico.

Cada entidad federativa deberá determinar la implementación de los sistemas de captación pluvial con base en las características físicas de los inmuebles y en el valor del predial del suelo o construcción. En todo caso, el estándar que se utilice para determinar esa necesidad no podrá ser desproporcional al valor catastral del inmueble.

Las entidades federativas fomentarán la inclusión en los códigos de construcción y en las legislaciones sobre propiedad en condominio de la obligación de las edificaciones que se clasifiquen como tales, de establecer un sistema de captación de agua pluvial que cuente con la capacidad suficiente de almacenamiento de agua para atender las necesidades mínimas indispensables de agua para consumo personal y doméstico de cada unidad de propiedad privativa del condominio.

TÍTULO SEXTO
CULTURA DEL AGUA
CAPÍTULO PRIMERO
Objetivos

Artículo 35. La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en colaboración con la Secretaría, la Comisión y el Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua promoverán la investigación, el desarrollo, la innovación y la transferencia tecnológica en materia hídrica, oyendo la opinión de los Consejos de Cuenca que correspondan, para lo cual se identificarán las áreas y necesidades prioritarias para lograr los siguientes objetivos:

a) Garantizar el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico;

b) Promover el conocimiento para el acceso y uso sustentable de los recursos hídricos;

c) Prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las aguas superficiales y subterráneas, e

d) Identificar los acuíferos con mayor nivel de sobreexplotación y proponer acciones para su recuperación.

Artículo 36. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la educación orientada a:

I. Valorar la importancia del agua en su ciclo socio-hídrico como sustento de la vida para los seres humanos y los ecosistemas asociados;

II. Dimensionar la interrelación productiva de la sociedad con los ciclos hidrológicos;

III. Reconocer el papel sustantivo de las mujeres en la gestión integral y sustentable del agua;

IV. Fomentar la participación ciudadana en la gestión del agua;

V. Promover el cuidado, tratamiento, recuperación y reúso del agua;

VI. Generar conciencia sobre la importancia de la calidad del agua y de los riesgos asociados a su contaminación;

VII. Entender los efectos del cambio climático sobre el ciclo hidrológico en cantidad y calidad del agua;

VIII. Comprender los efectos y consecuencias de los daños a los ecosistemas en la disponibilidad futura y presente del agua; y

IX. Fomentar en todas las personas una conciencia sobre la corresponsabilidad en el cumplimiento del derecho humano al agua, el saneamiento y su adecuado tratamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

Artículo 37. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en al ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores sociales involucrados en el manejo y cuidado del agua, principalmente a través de:

I. Difusión de información y promoción de la cultura, educación y capacitación en materia de responsabilidad hídrica;

II. Impulso de proyectos y programas de enseñanza hídrica, servicios hidráulicos, contaminación del agua, tratamiento y reúso de aguas residuales, y

III. Convenios con instituciones de educación superior, con el objeto de fomentar y promover actividades de investigación en materia del manejo racional del agua.

Artículo 38. En la gestión del agua se promoverán mecanismos de participación ciudadana que incluyan los sectores más vulnerables de forma pública y transparente. Con el objetivo de que sean incluidos en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

Artículo 39. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno proporcionarán de manera oportuna, accesible, completa, gratuita y comprensible, la información necesaria para hacer

efectivo el derecho a participar en la toma de decisiones en materia de gestión y manejo del agua; facilitarán el diálogo y las condiciones equitativas en los procedimientos de deliberación considerando las características sociales, económicas, culturales y geográficas de todas las personas.

CAPÍTULO TERCERO

SISTEMAS COMUNITARIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

Artículo 40. En zonas que no estén incluidas dentro del área de operación de los servicios municipales de agua y saneamiento, intermunicipales o metropolitanos se reconocerán sistemas comunitarios para brindar y gestionar el servicio público de agua.

Artículo 41. Los sistemas comunitarios sólo podrán prestar los servicios de agua y saneamiento para uso personal y doméstico, sin fines de lucro.

Artículo 42. La operación de cada sistema comunitario se regulará según lo determinen las leyes que al respecto se emitan por parte de las legislaturas de las entidades federativas.

Artículo 43. Los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, administrados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas serán regulados por la ley general reglamentaria del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO SÉPTIMO
CAPÍTULO ÚNICO
LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA

Artículo 44. Los Organismos Operadores de Agua son entes con personalidad jurídica propia, cuyo objeto general es la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en las entidades federativas, municipios o alcaldías de su competencia.

Artículo 45. Las entidades federativas expedirán las disposiciones en las que se determine el funcionamiento de los Organismos Operadores de Agua, a fin de asegurar una gestión eficaz en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Dichos ordenamientos promoverán la capacitación y profesionalización necesaria al personal que labore en los Organismos Operadores de Agua a través de cursos, talleres y programas, los cuales estarán alineados a los principios y objetivos de esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se **reforman** los artículos 3, fracciones VIII, XVI apartado a., XLII y XLIV; 4, párrafos segundo y tercero; 6, fracción IX; 7 BIS, fracción III; 9, fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XII, XV, XX, XXV, XXXIV, XLII, XLVII, XLVIII, L, LII Y LIII; 9 BIS 1, apartado b.; 10, párrafo segundo; 11, fracciones II, III y IX; 12, párrafo primero; 12 BIS 1, párrafos

primero y tercero; 12 BIS 2, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto, así como las fracciones III y V; 12 BIS 3, fracción III; 12 BIS 4, párrafo segundo; 12 BIS 6, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XXVI, XXIX y XXXII; 13 BIS, párrafos primero y segundo; 13 BIS 1, apartado A párrafos primero, tercero y cuarto así como el numeral 5 y el apartado B; 13 BIS 2, fracción I, II, III y IV; 13 BIS 3, fracción, VI, VII; 13 BIS 4; Capítulo V, Título Segundo; 14; 14 BIS primer párrafo y fracciones I, II y V; 14 BIS 2; 14 BIS 3, fracción XIV; 14 BIS 5, fracciones, IV, VIII, XIII, XIV, XVI y XIX; 14 BIS 6, fracción V; 15, primer párrafo, y fracciones I, II y III; 15 BIS; 17, segundo párrafo; 18, párrafo primero, fracción IV y párrafo quinto; 19 BIS; 20, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo; 21, fracción I, V, VII y VIII, así como el párrafo segundo; 21 BIS, párrafo primero; 22, párrafos segundo, séptimo y noveno, así como las fracciones I, II, y el apartado d); 23, párrafos primero y tercero; 24, párrafos segundo, cuarto y quinto; 25, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 28, párrafo primero, fracción IV; 29, párrafo primero, fracciones II, X, XII, XIII y XVI; 29 BIS, párrafo primero; 29 BIS 1, párrafo primero; 29 BIS 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 29 BIS 3, fracciones II, III, IV, V apartados a., b. y c., VI en sus numerales 3, 4, 5 y 6 y sus párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo; 29 BIS 4, fracciones I, IV, VI, XI, XIV, XV y XVI; 29 BIS 5, fracción IV; 29 BIS 6, párrafo segundo; Capítulo IV, Título Cuarto; 30, párrafo primero, fracciones V, VII y VIII párrafos segundo, tercero y cuarto; 30 BIS, párrafo primero; 31, párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; 32; Capítulo V; 37 BIS, párrafo primero; 38, párrafo segundo; 39 párrafo primero; 39 BIS, fracción I; 40, párrafo tercero; 42, párrafo segundo; 44, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo; 45, párrafo segundo; 46, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V; 48; 49; 51, fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XIII, párrafo tercero; 52, párrafos primero, tercero y cuarto; 52 BIS, párrafo primero y fracción VI; 53, párrafo tercero; 55, párrafos segundo y tercero; 56; 56 BIS, párrafos primero y tercero, asimismo el tercer párrafo pasa a ser el cuarto; 57; 61, párrafo segundo; 65; 67, párrafo primero y segundo, así como el apartado a.; 68, párrafo primero y segundo y la fracción II; 69 BIS; 70, párrafos primero y segundo; 71, párrafo primero; 72, fracción III; 73, párrafos primero y tercero fracciones I, II y III; 74, párrafo segundo; 75, fracción II; 76, párrafo segundo; 77, fracción I, párrafos segundo, tercero y quinto; 81, párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo; 81 BIS 1, párrafo primero; 82, párrafo segundo; 85, párrafos primero y segundo; 86, fracción IV; 88 BIS 1 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto; 89, párrafo segundo; 90, párrafos segundo y tercero; 91 BIS, párrafo segundo; 91 BIS 1, párrafo primero; 92, fracciones IV y V; 93, fracción II, así como el párrafo segundo; 94, párrafos primero y segundo; 94 BIS; 96 BIS 2, fracción VI; 97; 99, párrafo primero; 105, párrafo primero; 106; 107, fracción I y apartado d. de la fracción II; 110; 111; 112, párrafos primero y cuarto; 113 BIS, fracción VIII así como el párrafo sexto; 113 BIS 1, párrafo segundo; 114, párrafo tercero; 115; 117, párrafos segundo y tercero; 118, párrafo cuarto; 118 BIS, párrafo primero; Título Décimo; Capítulo I, pasa a ser Capítulo III; 118 BIS 1, cambia a 118 TER; 118 BIS 2, cambia a 118 TER 1; Capítulo III, cambia a Capítulo VI; 118 BIS 3, cambia a 118 TER 2; Capítulo II, Título Décimo, cambia a Capítulo IV; 119, fracciones III, IX, XXIII y XXIV; 120, párrafo primero, fracciones I, II y III, el párrafo segundo se convierte en la fracción V; 121, fracciones II y III; 122, párrafos primero y fracción II párrafo cuarto;

123 BIS I; 124, párrafo tercero; se **adicionan** los artículos 3, fracciones VI BIS, XLIV BIS, XLVIII BIS, L BIS; 9, párrafo segundo de la fracción XLVII, LIII BIS; 15 párrafos segundo y tercero, ; 20, párrafo segundo; 21, fracción IX; 21 BIS, párrafo tercero; 29 BIS 4, párrafo segundo; 37 BIS, párrafo segundo, 54 BIS; 56 BIS, párrafo segundo; 82 BIS; Capítulo VI del Título Sexto, 84 BIS 3, 84 BIS 4, 84 BIS 5, Capítulo I del Título Décimo, 118 BIS 1, Capítulo II, del Título Décimo, 118 BIS 2; 118 BIS 3; 118 BIS 4, 118 BIS 5, 119, fracciones XXV, XVI, XVII; 120, fracciones IV y VI, así como los párrafos cuarto y quinto; 121, párrafos segundo y tercero, 121 BIS; 123 BIS 1, párrafos segundo y tercero; Capítulo V del Título Décimo; 123 BIS 2, 123 BIS 3, 123 BIS 4, 123 BIS 5, 123 BIS 6, 123 BIS 7; se **derogan** los artículos 11 BIS; 23 BIS; 25, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; 29 BIS 3, párrafo segundo del numeral 4 así como el párrafo octavo de la fracción VI; 29 BIS 4, fracción XII; 29 BIS 5, fracción V; 30, fracción IV; 33; 34; 35; 36; 37; 51, fracción VI; 54; 70, párrafos tercero y cuarto; 75, fracción III y, 119, fracción XVI de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a VI. ...

VI BIS. "Aguas residuales tratadas": Aquellas que se han adecuado para su reúso mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro;

VII. ...

VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o a la Ciudad de México, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;

IX. a XV. ...

XVI. ...

...

a. "Región hidrológica": Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división política por estados, Ciudad de México, sus

demarcaciones territoriales y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico - administrativa, y

b. ...

XVII. a XLI. ...

XLII. "Programa Nacional Hídrico": Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable, avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos priorizando el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico;

XLIII. ...

XLIV. "Registro Nacional del Agua": (RENA) Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;

XLV. ...

XLV BIS. "Responsabilidad Hídrica": La gestión hídrica responsable y las buenas prácticas por parte de "la Autoridad del Agua", personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y usuarias en general para mejorar el manejo, explotación, uso, reúso o aprovechamiento eficiente y sostenible de las aguas nacionales;

XLVI. a XLVIII. ...

XLVIII BIS. "Seguridad Hídrica": La capacidad del Estado en su conjunto de garantizar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable, para satisfacer necesidades humanas y de los ecosistemas, promover el bienestar y el desarrollo nacional. Esto incluye asegurar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad del agua para consumo humano de manera intergeneracional; la capacidad de adaptarse y de reducir los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos y antropogénicos; garantizar el cuidado del medio ambiente y la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con ella;

XLIX. a L. ...

L. BIS. "Sobreexplotación": Se produce cuando la extracción de las aguas subterráneas y superficiales sobrepasa su capacidad de recuperación natural que genera efectos adversos, en la proporción variable que determine "la Autoridad del Agua";

LI. a LXVI. ...

ARTÍCULO 4. ...

Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue conforme a la presente ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua bajo los principios establecidos en la Ley General de Aguas.

En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano o doméstico, o bien, para garantizar la seguridad hídrica, "la Autoridad del Agua" disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada.

ARTÍCULO 6. ...

I. a VIII. ...

IX. Nombrar a las personas Titulares de la Dirección General de "la Comisión" y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;

X. a XI. ...

ARTÍCULO 7 BIS. ...

I. a II. ...

III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios;

IV. a XI. ...

ARTÍCULO 9. ...

...
...
a. ...
b. ...
...
...

I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México o municipios;

II. Formular la política hídrica nacional y proponerla a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política;

III. Integrar, formular y proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;

IV. a VII. ...

VIII. Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, la Ciudad de México y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia;

IX. ...

X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno de la Ciudad de México, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;

XI. Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando la persona Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con las Leyes en la materia;

XII. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, de la Ciudad de México y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;

XIII. a XIV. ...

XV. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;

XVI. a XIX. ...

XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permisos a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro Nacional del Agua;

XXI. a XXIV. ...

XXV. Celebrar convenios de coordinación y participación en materia de gestión del agua con la Federación, la Ciudad de México, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;

XXVI. a XXXIII. ...

XXXIV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro Nacional del Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo;

XXXV. a XLI. ...

XLII. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;

XLIII. a XLVI ...

XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua también se integrará con la información que obre en los sistemas y archivos de "la Secretaría", así como en sus órganos administrativos desconcentrados y descentralizados.

XLVIII. Gestionar y resolver de manera expedita las solicitudes de trámite que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley.

XLIX. ...

L. "La Comisión" está facultada para emitir las medidas necesarias y los acuerdos específicos, de carácter transitorio o permanente, para atender situaciones de emergencia, escasez y sobreexplotación, así como para garantizar la seguridad hídrica;

LI. ...

LII. Regular y autorizar la reasignación de volúmenes, en los casos que prevé la presente Ley;

LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios;

LIII BIS. Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia del nivel regional mediante acuerdo que al efecto se emita, conforme a la normativa aplicable, y

LIV. ...

ARTÍCULO 9 BIS 1. ...

a. ...

b. Una persona Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 10. ...

El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz y voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión". Las personas titulares de las Subdirecciones Generales de "la Comisión" podrán participar con voz, pero sin voto en los asuntos de su competencia.

...

ARTÍCULO 11. ...

I. ...

II. Aprobar, de conformidad con la presente Ley y su reglamento, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente la persona Titular de la Dirección General;

III. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" a las personas titulares de las direcciones generales de los Organismos de Cuenca, así como a las personas servidoras públicas de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico - administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquélla, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. a VIII. ...

IX. Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, así como las modificaciones, en su caso;

X. ...

ARTÍCULO 11 BIS. Derogado

ARTÍCULO 12. La persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" tendrá las facultades siguientes:

I. a XII. ...

ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente a la persona Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se

establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión".

...

Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 12 BIS 2. Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de una persona Titular de la Dirección General nombrada por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta de la persona Titular de la Dirección General de ésta.

La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca, quien estará subordinada directamente a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

III. Presentar informes que le sean solicitados por la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;

IV. ...

V. Participar en la expedición de títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, en términos del Reglamento Interior de "la Comisión";

VI. a VII. ...

Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo Consultivo, que estará integrado por representantes designados por las personas Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Bienestar, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con una persona representante designado por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como de la Ciudad de México cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con una persona representante de las Presidencias Municipales correspondientes, para lo cual cada

estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto.

Por cada persona representante propietario se designará a las suplentes necesarios, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca fungirá como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto.

...

El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de las personas usuarias y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 12 BIS 3. ...

I. a II. ...

III. Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente la persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca;

IV. a V. ...

ARTÍCULO 12 BIS 4. ...

Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno, estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de representantes provenientes de los estados, de la Ciudad de México, en su caso, y municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y asunción de compromisos por parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.

ARTÍCULO 12 BIS 6. ...

I. a VIII. ...

IX. Proponer a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", el establecimiento de Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado y, en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;

X. a XI. ...

XII. Acreditar, promover y apoyar la organización de las personas usuarias para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley;

XIII. Participar en la expedición de títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, de construcción, en términos del Reglamento Interior de "la Comisión"; reconocer derechos y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Nacional del Agua;

XIV. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de las personas usuarias, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;

XV. a XXV. ...

XXVI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;

XXVII a XXVIII. ...

XXIX. Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXX a XXXI. ...

XXXII. Participar en la regulación y autorización de la reasignación de volúmenes de agua, en los casos que prevé la presente Ley y la normativa aplicable;

XXXIII. ...

ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con una persona Titular de la Presidencia, una persona Titular de la Secretaría Técnica y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, personas usuarias del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:

...

La persona Titular de la Presidencia del Consejo de Cuenca será designada conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca fungirá como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.

ARTÍCULO 13 BIS 1. ...

...

A. La Asamblea General de Usuarios: la cual estará integrada por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con una persona Titular de la Presidencia de la Asamblea y una persona Secretaria de Actas, quienes serán electos de entre sus miembros por los propios asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.

...

Las disposiciones para determinar la participación de las personas usuarios del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la Asamblea General de Usuarios, estarán contenidas en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica

La Asamblea General de las personas Usuarias tendrán las siguientes funciones:

1 a 4. ...

5.- Definir la posición de las personas usuarias del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca.

A. ...

B. El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por las personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca.

C. y D. ...

...

...

...

ARTÍCULO 13 BIS 2. ...

I. Las personas usuarias del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán electos en la Asamblea General de Usuarios, y provendrán de las organizaciones de usuarios del agua a nivel nacional de los distintos usos acreditadas ante "la Comisión", así como de las organizaciones de usuarios del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.

II. Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus respectivas personas Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar una persona suplente, preferentemente con nivel de Secretario o similar;

III. Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. Las personas vocales propietarias municipales serán las personas Titulares de las Presidencias Municipales y podrán designar a una persona suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar;

IV. El Gobierno Federal contará con vocales representantes designados por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; Bienestar; Energía; Economía; Salud; y Agricultura y Desarrollo Rural. Los vocales propietarios del Gobierno Federal podrán designar un suplente, con nivel de Titular de Dirección General o de la más elevada jerarquía regional;

V. a VII. ...

ARTÍCULO 13 BIS 3. ...

I. a V. ...

VI. Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus integrantes, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas, acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación;

VII. Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica;

VIII. a XXV. ...

ARTÍCULO 13 BIS 4. Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con las personas usuarias y con las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, desequilibrio hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.

Capítulo V

Organización y Participación de las personas Usuarias y de la Sociedad

ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de las personas usuarias para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 14 BIS. "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

...

...

I. Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de personas usuarias del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable;

II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;

III. a IV. ...

V. Concertará acciones y convenios con las personas usuarias del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.

ARTÍCULO 14 BIS 2. El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente a la persona Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 14 BIS 3. ...

I. a XIII. ...

XIV. Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y la persona Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

...
...

ARTÍCULO 14 BIS 5. ...

I a III. ...

IV. Los estados, la Ciudad de México, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de personas usuarias y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;

V. a VII. ...

VIII. El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, la Ciudad de México, municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;

IX. a XII. ...

XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, la Ciudad de México y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los

servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;

XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, la Ciudad de México y municipios;

XV. ...

XVI. Las personas usuarias del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de persona "usuaria-pagadora" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;

XVII. a XVIII. ...

XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y las personas usuarias, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;

XX. a XXII. ...

ARTÍCULO 14 BIS 6. ...

I. a IV. ...

V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de las personas usuarias, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas;

VI. a VIII. ...

ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente, y debe contener consideraciones y proyecciones con una perspectiva para el corto, mediano y largo plazo.

Para cumplir con lo anterior, se implementará una planificación y programación hídrica constituida por diez fases sucesivas de seis años, en las que se considerará el crecimiento poblacional, los efectos del cambio climático, condiciones hidrológicas, elementos relacionados con la meteorología, la variabilidad climática, la cobertura forestal, la funcionalidad y estado de conservación de los ecosistemas, el equilibrio ecológico y otros factores que intervengan en la afectación para la disponibilidad de agua.

La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:

I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados; incorporando aspectos que fortalezcan la gestión del agua y el aseguramiento del acceso universal al agua potable y su saneamiento;

II. Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y de la Ciudad de México que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;

III. Los subprogramas específicos, regionales, de acuíferos, cuencas o regiones hidrológicas, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de acuíferos, cuencas o regiones hidrológicas, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y reasignación de volúmenes de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro Nacional del Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control;

IV. a X. ...

...

...

ARTÍCULO 15 BIS. La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, de la Ciudad de México y municipios, así como de usuarios y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la instrumentación, evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios

de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley.

Los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su ámbito territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

"La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos de la Ciudad de México, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.

ARTÍCULO 17. ...

No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión, incluidos los pozos de agua salobre.

ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública la persona Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.

...

...

...

I. a III. ...

IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a personas.

Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, las personas concesionarias o asignatarias deberán señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro Nacional del Agua, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 19 BIS. En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo

que considere necesario de los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, así como de asociaciones de personas usuarias y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión.

"La Comisión" dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.

ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" con la participación de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

Corresponde a los Organismos de Cuenca participar en la expedición de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y en los términos de sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" con la participación de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o la Ciudad de México y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" con la participación de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y su reglamento. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" con la participación de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los

municipios, a los estados o a la Ciudad de México, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley.

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de las personas beneficiarias en los términos de la presente Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.

...

ARTÍCULO 21. ...

I. Nombre, razón social y domicilio de la persona solicitante, así como la indicación de una cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones o, en su defecto, la aceptación de que se le notifique por el propio sistema electrónico;

II. a IV. ...

V. El uso que se le dará al agua, cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;

VI. ...

VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

VIII. La duración de la concesión o asignación que se solicita, y

IX. Firma de la persona solicitante.

Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales

respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena de la persona beneficiaria sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la expedición del título respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. La persona beneficiaria conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas.

...

ARTÍCULO 21 BIS. La persona promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes:

I a VIII. ...

...

En caso de que la documentación exhibida sea incompleta o presente deficiencias, "la Autoridad del Agua" podrá requerir, por una sola ocasión a la persona solicitante para que la subsane, en los términos que disponga el reglamento de esta Ley. La ausencia total de la documentación señalada en este artículo motivará el desechamiento de la solicitud.

ARTÍCULO 22. ...

El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada dos años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro Nacional del Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate.

Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión.

La reasignación de volúmenes sólo podrá realizarse previo análisis y autorización de "la Autoridad del Agua", quien emitirá un nuevo título de concesión o asignación, a través de procedimientos expeditos, en términos de lo establecido por la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.

Se entiende por reasignación el procedimiento mediante el cual "la Autoridad del Agua" dispone de los volúmenes de agua que se encuentren en los fondos de reserva a que hace referencia el artículo 37 BIS de esta Ley y los asigna o concesiona en los términos y condiciones establecidos en la norma reglamentaria de este ordenamiento.

...

...

...

...

I. "La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de varias personas interesadas; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y

II. Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si distintas personas solicitantes concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico.

Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y la Ciudad de México, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente:

a) a c) ...

d) La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de terceros aguas abajo inscritos en el Registro Nacional del Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y

e) ...

Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de al menos cada dos años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada a través del Registro Nacional del Agua y del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.

ARTÍCULO 23. El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio de la persona titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes

correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico.

...

En ningún caso podrá la persona titular de una concesión o asignación disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por "la Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso específico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.

ARTÍCULO 23 BIS. Derogado.

ARTÍCULO 24. ...

Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro del último año de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento.

...

Para decidir sobre las características en el otorgamiento de la prórroga se considerará la disponibilidad, la responsabilidad hídrica y el cumplimiento de obligaciones fiscales.

"La Autoridad del Agua" notificará personalmente la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo, o bien, a través de medios electrónicos proporcionados por la persona solicitante, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a las personas servidoras públicas a quienes competa tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 25. Una vez expedido el título de concesión o asignación, la persona concesionaria o asignataria tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término, el uso y las condiciones de la concesión o asignación autorizadas por "la Autoridad del Agua", conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos. Dicha expedición será inscrita en el Registro Nacional del Agua.

La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado. Cuando el título de concesión provenga del otorgamiento de una prórroga, su vigencia iniciará el día siguiente al del vencimiento del plazo del título inmediato anterior.

El derecho de la persona concesionaria o asignataria sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas.

La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de terceros inscritos en el Registro Nacional del Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. Las concesionarias o asignatarias quedarán obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceras personas y les sean imputables.

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

ARTÍCULO 28. Las personas concesionarias tendrán los siguientes derechos:

I. a III. ...

IV. Solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley;

V. a VIII. ...

ARTÍCULO 29. Las personas concesionarias tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:

I. ...

II. Instalar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación del título al concesionario, respectivo por parte del interesado, los medidores de agua respectivos o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;

III. a IX. ...

X. Cumplir con los requisitos de uso racional y eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, la normatividad aplicable o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;

XI. ...

XII. Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo a las personas concesionarias, asignatarias o permisionarias y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;

XIII. Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo la persona concesionaria o asignataria reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;

XIV. a XV. ...

XVI. Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga, realizados en laboratorios certificados por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua o ante una entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, en términos de la normativa aplicable;

XVII. ...

ARTÍCULO 29 BIS. Además de lo previsto en el Artículo anterior, las personas asignatarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. a III. ...

ARTÍCULO 29 BIS 1. Las personas asignatarias tendrán los siguientes derechos:

I. a V. ...

ARTÍCULO 29 BIS 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando la persona usufructuaria del título:

I. a V. ...

No se aplicará la suspensión si dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado a la persona usufructuaria del título y éste acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días

hábiles siguientes a la presentación de pruebas por parte de la persona concesionaria o asignataria, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental.

En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que la persona concesionaria o asignataria acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación.

La suspensión sólo subsistirá en tanto la persona infractora no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.

ARTÍCULO 29 BIS 3. ...

I. ...

II. Renuncia de la persona titular;

III. Cegamiento del aprovechamiento a petición de la persona titular;

IV. Muerte de la persona titular, salvo que se compruebe algún derecho sucesorio ante "la Autoridad del Agua", en cuyo caso se emitirá un nuevo título de manera expedita conforme a las reglas de la reasignación de volúmenes;

V. ...

a. Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo atribuible a la persona concesionaria o asignataria;

b. Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención de la persona concesionaria o asignataria o por interpósita persona;

c. Por haber sido otorgada por la persona funcionaria sin facultades para ello;

d. y e. ...

VI. ...

1. y 2. ...

3. La persona concesionaria o asignataria pague la cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos. El plazo anterior

podrá prorrogarse hasta en dos ocasiones, siempre y cuando se justifique debidamente ante "la Autoridad del Agua".

4. Ceda sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales, para la atención de sequias extraordinarias, sobreexplotación grave, estados similares de necesidad o urgencia o para garantizar la seguridad hídrica.

Derogado

5. La concesionaria o asignataria haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;

6. La persona concesionaria o asignataria esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.

La persona concesionaria o asignataria que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este Artículo, deberá presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo.

...

La persona concesionaria o asignataria presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo.

Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que la persona concesionaria o asignataria acredite que los supuestos cesaron antes del plazo de dos años.

Derogado

VII. a IX. ...

ARTÍCULO 29 BIS 4. ...

I. Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa la persona beneficiaria haya sido suspendido en su derecho con anterioridad;

II. a III. ...

IV. Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga, excepto cuando se trate de aguas residuales provenientes de procesos de desalinización;

V. ...

VI. Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa la persona beneficiaria haya sido suspendido en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal;

VII. a X. ...

XI. Transmitir los derechos del título en contravención a lo dispuesto en esta Ley;

XII. Derogada.

XIII. ...

XIV. Por dar uso a las aguas distinto al autorizado;

XV. Proporcionar a terceras personas en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas en contravención a lo dispuesto en la presente Ley;

XVI. Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa a la persona infractora se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del Artículo 120 de esta Ley;

XVI. a XVIII. ...

En los casos que corresponda, además de la revocación a la que hace referencia este artículo, se aplicarán las sanciones señaladas en el Título Décimo Capítulo IV de la presente Ley.

...

ARTÍCULO 29 BIS 5. ...

I. a III. ...

IV. Cuando la persona solicitante no cumpla con los requisitos que exige la Ley;

V. Derogada

VI. a IX. ...

ARTÍCULO 29 BIS 6. ...

Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. La persona propietaria del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente.

...

Capítulo IV

Registro Nacional del Agua

ARTÍCULO 30. "La Comisión" llevará el Registro Nacional del Agua en el que se inscribirán:

I. a III. ...

IV. Derogado

V. La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos relativos a la reasignación de volúmenes;

VI. ...

VII. Las resoluciones emitidas por la persona Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";

VIII. Los padrones de las personas usuarias de los distritos de riego, debidamente actualizados;

IX. a X. ...

El Registro Nacional del Agua proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y de permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.

"La Comisión" dispondrá lo necesario para la operación del Registro Nacional del Agua, en el cual se inscribirán todos los actos relacionados con los títulos y permisos que se emitan.

Los actos que efectúe "la Autoridad del Agua" y los relativos a la reasignación de volúmenes se inscribirán de oficio; los cambios que se efectúen en sus características, se inscribirán a petición de parte interesada.

ARTÍCULO 30 BIS. El Registro Nacional del Agua es competente para:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 31. Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro Nacional del Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la reasignación de los títulos surta sus efectos legales ante terceros, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad.

Toda persona podrá consultar el Registro Nacional del Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.

El Registro Nacional del Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por la persona afectada, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de terceras personas o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a terceras personas, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la Autoridad del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro Nacional del Agua.

...

El Registro Nacional del Agua se organizará y funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.

ARTÍCULO 32. En el Registro Nacional del Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, Ciudad de México y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del subsuelo, para conocer el comportamiento de los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento.

"La Autoridad del Agua" solicitará los datos a las personas propietarias de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. Las personas propietarias estarán obligados a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.

Capítulo V

Fondo de reserva de aguas nacionales

ARTÍCULO 33. Derogado.

ARTÍCULO 34. Derogado.

ARTÍCULO 35. Derogado

ARTÍCULO 36. Derogado.

ARTÍCULO 37. Derogado

ARTÍCULO 37 BIS. "La Comisión" establecerá un fondo de reserva de aguas nacionales para la reasignación de volúmenes de agua, el cual se conformará de los volúmenes recuperados de títulos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, sin que estos puedan considerarse en la disponibilidad.

La operación, funcionamiento e integración del fondo de reserva de aguas nacionales se determinará en el reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 38. ...

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o por causas antropogénicas, presenten o puedan presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.

ARTÍCULO 39. En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de las personas concesionarias y asignatarias, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público.

...

ARTÍCULO 39 BIS. ...

I. No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en las personas usuarias del recurso, o

II. ...

ARTÍCULO 40. ...

I. a IX. ...

X. ...

El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de las personas usuarias de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.

ARTÍCULO 42. ...

I. a III. ...

Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro Nacional del Agua.

...

...

ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas de la Ciudad de México, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.

Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o a la Ciudad de México, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Corresponde al municipio, a la Ciudad de México y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".

En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados, a la Ciudad de México, en su caso.

Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados, a la Ciudad de México, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.

...

Los municipios, los estados y, en su caso, la Ciudad de México, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, la Ciudad de México.

...

...

ARTÍCULO 45. ...

En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceras personas relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Nacional del Agua.

ARTÍCULO 46. "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o de la Ciudad de México y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por las personas interesadas;

II. Que los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario;

III. Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que la persona usuaria o sistema de usuarios se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente;

IV. Que en su caso los estados, la Ciudad de México y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y

V. Que en el caso de comunidades rurales, las personas beneficiarias se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.

...

ARTÍCULO 48. Las personas ejidatarias, comuneras y pequeñas propietarias, así como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley.

Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando la nueva persona adquirente de los derechos sea su propietaria o poseedora, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.

ARTÍCULO 49. Los volúmenes de agua provenientes de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua para uso agrícola, ganadero o forestal se reasignarán en los términos y condiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.

Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la explotación, uso o aprovechamiento de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que estos expidan, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

ARTÍCULO 51. ...

I. ...

II. La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de las personas integrantes o de los usuarios del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema;

III. La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio para las personas integrantes o usuarias el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento;

IV. Los derechos y obligaciones de las personas integrantes o usuarias, así como las sanciones por incumplimiento;

V. La forma y condiciones a las que se sujetará el uso o aprovechamiento de aguas entre las personas integrantes o usuarias del sistema común;

VI. Derogada

VII. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de las personas integrantes o usuarias;

VIII. ...

IX. La forma y términos en que llevará el padrón de las personas usuarias;

X. a XII. ...

XIII. Los demás que se desprendan de la presente Ley y sus reglamentos o acuerden las personas miembros o usuarias.

...

Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado por las concesionarias, siempre y cuando exista disponibilidad, y no exista financiamiento o subsidio mayoritariamente del Estado, en cuyo caso existirá una reducción convenida y proporcional con la inversión estatal realizada.

ARTÍCULO 52. El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por las personas integrantes o usuarias de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo 50 de la presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto el concesionario deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior.

...

Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia de la posible persona afectada.

Las personas integrantes o usuarias registradas en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.

ARTÍCULO 52 BIS. El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de las personas usuarias del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del agua para fines agrícolas y se considerará al respecto:

I. a V. ...

VI. El censo de personas propietarias o poseedoras de tierras, y

VII. ...

ARTÍCULO 53. ...

...

Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer aprovechamientos comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán las personas ejidatarias o comuneras que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos los que establezcan el reglamento interior respectivo.

ARTÍCULO 54. Las personas físicas o morales que constituyan una unidad o distrito de riego deben reportar a "la Autoridad del Agua", cada año y en los plazos establecidos por esta, el volumen bruto extraído de cada fuente de aguas superficiales o subterráneas con

fines de riego, el volumen de agua utilizada, la superficie total cultivada, los cultivos que se regaron y la producción obtenida de la superficie anual cultivada.

En su caso, "la Autoridad del Agua", en coordinación con las instancias que correspondan, deben implementar las medidas para la eficiencia del uso del agua en el riego con base en los reportes a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 55. ...

Cuando se hubiere parcelado un ejido o comunidad, corresponde a las personas ejidatarias o comuneras la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva.

En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de las personas ejidatarias titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.

ARTÍCULO 56. Cuando la asamblea general del ejido resuelva que las personas ejidatarias pueden adoptar el dominio pleno de la parcela, conservarán los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la tierra parcelada mediante el procedimiento de reasignación de volúmenes que establece esta Ley, y precisará las fuentes, tomando en cuenta los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.

La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que la persona ejidataria o comunera explotará, usará o aprovechará las aguas como concesionario, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

Las personas ejidatarias que conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión correspondiente a solicitud de la persona interesada, quien debe contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate.

Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro Nacional del Agua.

ARTÍCULO 56 BIS. En los casos en que las personas ejidatarias o comuneras transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley y éstas cuenten con un título de concesión de agua, deberán solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes para la nueva persona titular.

"La Autoridad del Agua" expedirá un nuevo título mediante un procedimiento abreviado, exceptuando el análisis de la disponibilidad.

...

Cuando las personas ejidatarias y comuneras en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro Nacional del Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de personas usuarias titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, cuando así corresponda.

ARTÍCULO 57. Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria, dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes, debiendo solicitar la autorización respectiva ante "la Autoridad del Agua".

ARTÍCULO 61. ...

En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios correspondientes.

ARTÍCULO 65. Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por las personas usuarias de los mismos, organizados en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien éstos designen, para lo cual "la Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que éstos constituyan al efecto.

Las personas usuarias del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.

ARTÍCULO 67. En los distritos de riego, las personas usuarias tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente:

a. Formar parte del padrón de personas usuarias respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le proporcionen los usuarios, en forma individual y a través de sus organizaciones, y

b. ...

Una vez integrado el padrón, será responsabilidad de la persona concesionaria mantenerlo actualizado anualmente en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro Nacional del Agua.

ARTÍCULO 68. Las personas usuarias de los distritos de riego están obligadas a:

I. ...

II. Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por las propias personas usuarias, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y operación del servicio y los de conservación y mantenimiento de las obras. Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que la persona infractora regularice su situación.

...

ARTÍCULO 69 BIS. Las personas usuarias de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese ciclo agrícola, originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie.

Cuando haya escasez de agua y las personas usuarias que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. Aquellos usuarios en el distrito que resulten beneficiados con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a los usuarios o asociación de éstos que hubieren contado con excedentes.

ARTÍCULO 70. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de personas usuarias de un distrito de riego, se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de personas usuarias de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

Derogado

...

ARTÍCULO 71. El Ejecutivo Federal promoverá la organización de las personas productoras rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego.

...

I. a V. ...

ARTÍCULO 72. ...

I. a II. ...

III. Formulará el censo de personas propietarias o poseedoras de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan;

IV. a VI. ...

ARTÍCULO 73. El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con las personas beneficiarias de la zona de riego proyectada en el distrito para:

I. Informar y concertar con las personas beneficiarias la recuperación de la inversión federal en obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la ley;

II. Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean ejecutadas por las personas beneficiarias con sus propios recursos, y

III. Acordar la organización de las personas usuarias de la zona de riego y la forma en que las personas beneficiarias coadyuvarán en la solución de los problemas de los afectados por las obras hidráulicas y el reacomodo de los mismos.

...

Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, las personas futuras beneficiarias que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo soliciten al Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 74. ...

A solicitud de la persona afectada por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada una de las personas afectadas, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo.

...

ARTÍCULO 75. Los distritos de riego podrán:

I. ...

II. Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de las personas usuarias, y

III. Derogado.

ARTÍCULO 76. ...

El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado conforme al párrafo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el perímetro que la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias por los servicios que se presten con dichas obras.

ARTÍCULO 77. ...

I. Los requisitos para formar parte como personas usuarias del Distrito de Temporal Tecnificado;

II. a III. ...

En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, las personas beneficiarias de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que, por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios.

Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y

podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de Temporal;

para tal efecto, las personas usuarias de los servicios estarán obligados a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia.

...

Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, brindarán la asesoría técnica necesaria a las personas beneficiarias de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos.

...

ARTÍCULO 81. Las personas interesadas en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos, deberán solicitar a "la Comisión" permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo dispuesto por la Ley de Geotermia y su Reglamento.

...

...

Como parte de los requisitos que establece la Ley de Geotermia y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, la persona interesada deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes.

Los estudios y exploraciones realizados por las personas interesadas deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y configuración del límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos.

...

"La Comisión" otorgará a la persona solicitante, a través de la dependencia a que la alude la fracción XVI del artículo 2 de la Ley de Geotermia, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por el interesado y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o a la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.

...

...

ARTÍCULO 81 BIS 1. Las personas concesionarias de aguas nacionales para uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

...

...

ARTÍCULO 82. ...

"La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de las personas interesadas, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.

...

ARTÍCULO 82 BIS. La captación de agua pluvial para uso personal y doméstico se regulará en los términos previstos en la Ley General de Aguas y las disposiciones aplicables.

La captación de agua pluvial que no tenga por objeto el consumo personal y doméstico requerirá la autorización de "la Autoridad del Agua" con el objetivo de no afectar la disponibilidad o a terceros

Capítulo VI

Fomento al reúso de aguas residuales

ARTÍCULO 84 BIS 3. "La Autoridad del Agua" fomentará el reúso de las aguas residuales tratadas y no tratadas en los términos establecidos en esta Ley, bajo los principios de sustentabilidad, sostenibilidad, protección al ambiente y responsabilidad hídrica.

ARTÍCULO 84 BIS 4. El tratamiento de las aguas residuales y su reúso deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales que correspondan, las condiciones particulares de descarga y las mejores prácticas internacionales en la materia.

ARTÍCULO 84 BIS 5. "La Autoridad del Agua" propondrá las condiciones en las que se llevará a cabo el reúso de aguas residuales tratadas y no tratadas, en la normatividad que se expida para tales efectos.

ARTÍCULO 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, a través de las instancias correspondientes, las personas usuarias del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño

ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

...

a. ...

b. ...

ARTÍCULO 86. ...

I. a III. ...

IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben

satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y las personas usuarias, que se generen en:

a. a d. ...

V. a XIV. ...

ARTÍCULO 88 BIS 1. ...

En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o de la Ciudad de México, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua".

El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y a la Ciudad de México.

...

Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, las personas responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de las personas responsables o las que, con cargo a éstos, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes.

Las personas responsables de las descargas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que el responsable no dé aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por dichas personas responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen, serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores a que se refieren, se notificarán a las personas físicas o morales responsables, para su pago.

...

ARTÍCULO 89. ...

"La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, la persona promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los motivos de la resolución negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud.

...

ARTÍCULO 90. ...

Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente. El otorgamiento de la prórroga se sujetará a las mismas reglas de temporalidad o terminación de aquéllas y "la Autoridad del Agua" deberá actualizar las condiciones particulares de descarga.

En caso de reasignación de volúmenes de agua en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, "la Autoridad del Agua" debe emitir un nuevo permiso en el que se establezcan las características particulares de descarga.

ARTÍCULO 91 BIS. ...

Los municipios, la Ciudad de México y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales

Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.

...

ARTÍCULO 91 BIS 1. Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, las personas responsables deberán dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de los responsables o las que, con cargo a éstos, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes.

...

ARTÍCULO 92. ...

I. a III. ...

IV. La persona responsable de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga;

V. No se presente anualmente un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad y los volúmenes del agua que descarga establecidos en el permiso de descarga, y

VI. ...

...

...

ARTÍCULO 93. ...

I. ...

II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades de la persona permisionaria por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o

III. ...

Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con la persona interesada, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

...

ARTÍCULO 94. Cuando la suspensión o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas vitales, "la Autoridad del Agua" por sí o a solicitud

de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará una persona interventora para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir.

Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a las personas titulares del permiso de descarga.

...

ARTÍCULO 94 BIS. Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, la persona interesada deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.

ARTÍCULO 96 BIS 2. ...

I. a V. ...

VI. Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o de la Ciudad de México en cuyo territorio se ubique, y

VII. ...

ARTÍCULO 97. Las personas usuarias de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceros, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento.

La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de las personas usuarias o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.

ARTÍCULO 99. "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de las personas inversionistas, concesionarias o asignatarias, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación.

...

ARTÍCULO 105. "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que la persona concesionaria otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente Capítulo, y precisará en este caso los términos y modalidades respectivas.

...

ARTÍCULO 106. Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la concesión, según el caso que proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, la persona concesionaria no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará una persona interventora que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo a la persona concesionaria, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.

ARTÍCULO 107. ...

I. Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia de la persona titular;

II. ...

a. a c. ...

d. Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables a la persona concesionaria, cuando con ello se pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a los usuarios o a terceros;

III. y IV. ...

...

ARTÍCULO 110. La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a las personas usuarias de los servicios respectivos. Las cuotas de autosuficiencia se determinarán con base en los costos de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.

ARTÍCULO 111. En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de personas ejidatarias o comuneras, el derecho de uso o aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.

ARTÍCULO 112. La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte de la persona usuaria de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos.

...

...

Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, la Ciudad de México o municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.

ARTÍCULO 113 BIS. ...

...

...

...

I. a VII. ...

VIII. Permitir a terceras personas en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, sin mediar la transmisión definitiva de derechos, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua";

IX. a X. ...

...

De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la gestión del agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por las personas causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.

ARTÍCULO 113. BIS 1. ...

"La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.

ARTÍCULO 114. ...

...

En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, las personas propietarias de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a terceras personas o a ecosistemas vitales.

ARTÍCULO 115. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, las personas propietarias afectadas por el cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido afectadas.

En su defecto, las personas propietarias ribereñas del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la totalidad si en el lado contrario no hay persona ribereña interesada.

A falta de personas afectadas o de personas propietarias ribereñas interesadas, las terceras podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.

ARTÍCULO 117. ...

Los estados, la Ciudad de México, los municipios o en su caso los particulares interesados en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal.

"La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de los particulares interesados, esto se realizará mediante subasta pública.

ARTÍCULO 118. ...

...

...

Para el otorgamiento de concesiones sobre cauces o vasos y sus zonas federales, para la disposición final de residuos mineros depósitos de aguas residuales de uso minero, se deberán acreditar las medidas necesarias de protección a núcleos de población, zonas productivas, cuerpos de agua o ecosistemas.

ARTÍCULO 118 BIS. Las personas concesionarias a que se refiere el presente Capítulo estarán obligadas a:

I. a VII. ...

...

...

TÍTULO DÉCIMO

RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 118 BIS 1. Las disposiciones contenidas en este título son aplicables a los actos de verificación, inspección, ejecución de medidas de apremio y seguridad, determinación de infracciones, sanciones administrativas, recursos administrativos y delitos hídricos en el ámbito de esta Ley.

Capítulo II

Verificación, inspección y calificación de infracciones

ARTÍCULO 118 BIS 2. Corresponde a "la Autoridad del Agua" realizar los actos de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, pudiendo acceder a todo tipo de información, incluso a aquella con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones previstas en esta Ley, debiendo mantener la reserva o confidencialidad, en términos de la legislación aplicable; asimismo, podrá emplear el uso de nuevas tecnologías en el ejercicio de estas funciones.

ARTÍCULO 118 BIS 3. Cuando con motivo de los actos de verificación e inspección a que se refiere el artículo anterior, existan elementos que presuman la comisión de una infracción, "la Autoridad del Agua" sustanciará el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo señalado en el Reglamento de esta Ley y, en su caso, calificará la infracción mediante la resolución administrativa correspondiente en términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 118 BIS 4. La resolución del procedimiento administrativo sancionador debe contener:

I. La descripción de los hechos y circunstancias que dieron lugar al procedimiento administrativo;

II. Las medidas que la persona infractora deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas;

III. Las sanciones a que se haya hecho acreedora la persona infractora, y

IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

ARTÍCULO 118 BIS 5. Las medidas dictadas en la resolución del procedimiento administrativo sancionador deben ejecutarse, en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de que se decrete la firmeza de la resolución administrativa.

En su defecto "la Autoridad del Agua" con cargo a la persona infractora, llevará a cabo la ejecución de la resolución correspondiente.

Capítulo III

Medidas de Apremio y Seguridad

ARTÍCULO 118 TER. ...

ARTÍCULO 118 TER 1. ...

ARTÍCULO 118 TER 2. Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará a la persona usuaria, concesionaria o asignataria, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Capítulo IV

Infracciones y Sanciones Administrativas

ARTÍCULO 119. ...

I. a II. ...

III. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro Nacional del Agua;

IV. a XV. ...

IX. Ejecutar para sí o para una tercera persona obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;

X. a XV. ...

XVI. Derogada

XVII. a XXII. ...

XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión;

XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión;

XXV. Ceder, suministrar, intercambiar por pago en especie o proporcionar de cualquier otra forma a terceros, provisional o definitivamente, el uso parcial o total de las aguas materia de los títulos de concesión, asignación o permisos;

XXVI. Transmitir los títulos de concesión o los permisos, y

XXVII. Cambiar el uso del agua para el cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con una o más de las siguientes sanciones; lo anterior, con independencia de aquellas establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General de Bienes Nacionales y Ley de Infraestructura de la Calidad y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

I. Multa de 260 a 6,500 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XXI y XXII;

II. Multa de 7,000 a 15,000 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y

III. Multa de 20,000 a 50,000 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, y XXVII.

IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial cuando el infractor no haya cumplido con las medidas correctivas o de urgente aplicación en los plazos y condiciones impuestas por "la Autoridad del Agua".

V. En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, las personas infractoras perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.

VI. La suspensión o revocación de las concesiones, asignaciones, permisos o autorizaciones correspondientes, según la gravedad de la falta.

...

...

En caso de reincidencia, la multa podrá ser hasta por tres veces el monto originalmente impuesto, así como la revocación del título y la clausura definitiva.

Se considera reincidente a la persona infractora que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, cuya sanción haya quedado firme.

ARTÍCULO 121. ...

I. La gravedad de la falta;

II. Las condiciones económicas de la persona infractora, y

III. La reincidencia.

"La Autoridad del Agua" debe considerar a favor de la persona presunta infractora la responsabilidad hídrica que haya demostrado durante la vigencia de su título de concesión, asignación o permiso, para determinar la individualización de la sanción.

La comisión de faltas consideradas como graves por "la Autoridad del Agua" y la reincidencia son causales de denegación de la prórroga de la concesión, asignación o permiso.

...

...

ARTÍCULO 121 BIS. "La Autoridad del Agua" podrá abstenerse en caso de faltas no graves y por una sola ocasión, de imponer la sanción que corresponda cuando se cumpla con lo siguiente:

El usuario no cuente con registro de sanción firme, y

El usuario haya regularizado su situación administrativa, realizado las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan o reparado el daño efectuado en los casos que corresponda, previo al plazo para la emisión de la resolución.

"La Autoridad del Agua" debe dejar constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la cual debe ser inscrita en el Registro Nacional del Agua y su publicidad se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del Artículo citado, "la Autoridad

del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales.

...
...
...
...
...

En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo a la persona infractora, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 123 BIS 1. En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público de la Federación.

"La Autoridad del Agua" debe proporcionar, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le solicite el Ministerio Público de la Federación o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas.

"La Autoridad del Agua" debe ser coadyuvante del Ministerio Público de la Federación, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Capítulo V

Delitos Hídricos

ARTÍCULO 123 BIS 2. Se consideran delitos hídricos y se perseguirán de oficio los contenidos en el presente capítulo, así como los establecidos en los artículos 414, 415, 416 y 420 del Código Penal Federal, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO 123 BIS 3. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a quien traslade aguas nacionales con fines de lucro sin contar con la autorización o permiso expedidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 123 BIS 4. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a quien, sin autorización expedida por la autoridad competente altere, desvíe u obstruya los cauces, vasos, corrientes o flujos de aguas nacionales y genere afectación directa a las condiciones hidráulicas o ponga en peligro la vida de las personas o la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales.

ARTÍCULO 123 BIS 5. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien modifique o altere las instalaciones, equipos o dispositivos de

medición de volúmenes de aguas nacionales con la finalidad de simular un consumo menor al efectivamente realizado y obtener con ello un beneficio económico.

ARTÍCULO 123 BIS 6. Se impondrá pena de dos a doce años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a la persona servidora pública que otorgue concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o registre títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a cambio de un beneficio no comprendido en su remuneración para sí, para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes civiles hasta el segundo grado o para terceros con quien tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 123 BIS 7. Se impondrá pena de uno a doce años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien solicite concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o el registro de títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales mediante el ofrecimiento o entrega de dádivas a la persona servidora pública facultada para autorizar dichos trámites.

Capítulo VI

Recurso de Revisión y Denuncia Popular

ARTÍCULO 124. ...

...

La interposición del recurso se hará por escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o a la persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio de la persona recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad de la persona promovente.

...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la expedición de la presente Ley, se realizarán con cargo a los recursos aprobados por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deben expedir o reformar las disposiciones reglamentarias respectivas.

QUINTO. En tanto no se emita la normativa señalada en el artículo transitorio anterior, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se opongan a los principios y directrices de éste.

SEXTO. Los títulos de concesión, asignación y permisos que se encuentren sujetos a la resolución de algún trámite ante la Comisión Nacional del Agua al momento de la publicación del presente Decreto, se resolverán en términos de la normatividad vigente con anterioridad a la entrada en vigor de éste, siempre que no se opongan a sus principios y directrices.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a usted, ciudadana Presidenta, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2025.

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Claudia Sheinbaum

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** http://cronica.diputados.gob.mx

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.— Diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica), presidente.»

«Diputada Kenia López Rabadán, presidenta de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

En términos de lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 36 numerales 1 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18, numeral 6, inciso d), de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos citados, me permito informarle que la coordinadora ciudadana nacional de Movimiento Ciudadano aprobó el nombramiento del diputado Sergio Gil Rullán, como representante suplente del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Se le notifica para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, reciba como siempre las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2025.— Por México en Movimiento.— Comisión Operativa Nacional, maestro Jorge Álvarez Máynez (rúbrica), coordinador; maestro Agustín Torres Delgado (rúbrica), secretario general de acuerdos.»

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: De enterado. Comuníquese.

INICIATIVA DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Se recibió de la titular del Ejecutivo federal, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputada Kenia López Rabadán, presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en los artículos 27 fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 6 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y para efectos de lo dispuesto en los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito acompañar el documento con firma autógrafa de la presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, por el que se somete a la consideración de ése honorable Órgano Legislativo la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.** ***(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo A)***

Se anexa copia del oficio número 100.CJEF,22978.2025 signado por la licenciada Ernestina Godoy Ramos, consejera jurídica del Ejecutivo federal, mediante el cual se remitió a esta Secretaría la iniciativa en cita; así como copia del similar número 529-II-DGLCPAJ-587/25 con sus respectivos anexos, mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite su dictamen de impacto presupuestario, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2025.— Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez (rúbrica), secretaria de Gobernación.»

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 3 de diciembre de 2025	Sesión 44 Anexo I-1

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento a la iniciativa presidencial con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas; y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa presentada por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas (LGA); y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), así como de diversas iniciativas coincidentes en la materia turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, elabora el presente dictamen con fundamento en los artículos 71, segundo párrafo, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158, numeral 1, fracción IV, 176, 180, numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **Antecedentes**, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la iniciativa que motivan este Dictamen.

II. En el apartado **Contenido de la iniciativa presidencial**, se exponen los objetivos, contenido y alcances de este documento turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

III. En el apartado **Consideraciones** se exponen los razonamientos y argumentos relativos a las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente Dictamen.

IV. En el apartado **Opiniones**, se desarrollan, sintéticamente, los resolutivos derivados de los análisis de las Comisiones Ordinarias que elaboraron para la iniciativa presidencial, de conformidad con el turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

V. En el apartado **Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de las iniciativas de referencia.

I. ANTECEDENTES

I.1 INICIATIVA DE LA TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL

1. El 9 de octubre de 2025, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas; y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dio cuenta al Pleno de este asunto el 14 de octubre del presente año y dictó su trámite y turno, para su dictamen, a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento y para opinión a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, y de Ganadería.

Disponible para consulta en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/oct/20251009-II.pdf

I.2 INICIATIVAS COINCIDENTES

a) El 18 de septiembre de 2025, por oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-597, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y abroga la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por el Diputado Juan Hugo de la Rosa García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de establecer el contenido del derecho humano al agua y el derecho humano al saneamiento y establecer las disposiciones que garantizan su acceso equitativo y su uso sustentable incluyendo las modalidades de acceso y disposición de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; la gestión integral y administración de las aguas en el territorio mexicano, su aprovechamiento productivo, y la gestión de los riesgos asociados a los fenómenos hidrometeorológicos; así como disponer los mecanismos e instrumentos de coordinación, distribución de facultades y

responsabilidades de la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como cualquier otra autoridad en la materia.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/sep/20250909-II-1-4.pdf#page=2

b) El 18 de septiembre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-3-614, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por la Diputada Ma. Lorena García Jimeno Alcocer y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de instruir al Ejecutivo Federal para que, en colaboración con los sectores público, social y privado, fomente e incentive la inversión en tecnologías de uso eficiente del agua; impulse prácticas sostenibles en los sectores agropecuario, industrial y urbano; y promueva la conservación y restauración de ecosistemas hídricos como medida para enfrentar el estrés hídrico y los efectos del cambio climático.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:

https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/sep/20250917-II-2.html#Iniciativa23

c) El 18 de septiembre de 2025, por Oficio No. DGPL 66-II-5-763, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y*

adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por la Diputada Claudia Sánchez Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de agregar la definición de Agua de un solo uso. Adicionar un título quinto bis Del Uso Sustentable del Agua. Prohibir el uso de agua de un solo uso en actividades industriales, comerciales y de servicios, así como los concesionarios, asignatarios o usuarios de aguas nacionales deberán reciclar y reutilizar un porcentaje mínimo del agua. Deberán todas las construcciones que supere el umbral de superficie establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable, contar con sistemas de captación de agua pluvial y deberán presentar un programa de recarga de acuíferos y uso de suelo permeable, con infraestructura como jardines de lluvia, pavimentos permeables y zanjas de infiltración. Considerar infracción grave en materia de aguas nacionales; el incumplir con los porcentajes mínimos obligatorios de reciclaje y reutilización del agua, omitir la instalación o puesta en operación de sistemas de captación pluvial en las nuevas construcciones, descargar aguas residuales sin tratamiento previo cuando exista viabilidad técnica para su reutilización interna, no presentar el Programa de Recarga de Acuíferos y Uso de Suelo Permeable, proporcionar información falsa o incompleta en los reportes de volumen de agua tratada, y todas estas serán sancionadas con multas administrativas de 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), suspensión parcial o total de la concesión, clausura temporal y revocación definitiva. Implementar mecanismos de incentivo. Sumar la definición de Ambiente y Economía Circular Hídrica. Añadir a las facultades de la Federación el vigilar y promover

que los órganos y dependencias de los tres niveles de gobierno, eliminen el uso de agua de un solo uso, en infraestructura pública de nueva creación e implementen programas de reconversión hídrica. Anexar en los principios del Ejecutivo Federal; el principio de economía circular hídrica. Incluir un capítulo específico de Manejo Integrado del Agua, con metas cuantificables de reúso y captación pluvial, a la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Desarrollar el Programa Nacional de Innovación en Reúso y Captación.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/sep/20250917-II-3-1.pdf#page=45

d) El 24 de septiembre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-3-628, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 14 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por el Diputado Víctor Adrián Martínez Terrazas y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de establecer asesoría técnica y capacitación a los sectores público, social y privado en materia hídrica. Fijar la inclusión de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las políticas públicas de gestión del agua, promoviendo la utilización de tecnologías innovadoras en el manejo de aguas nacionales. Añadir las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, que establezca la Ley.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:

https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/sep/20250923-II-2.html#Iniciativa7

e) El 01 de octubre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-4-622, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por la Diputada Claudia Sánchez Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de incluir la denominación Agua de un solo uso. Incorporar dos títulos denominados "Del Uso Sustentable del Agua", y "Medidas de Apremio, Seguridad, Infracciones, Sanciones y Recursos", a fin de fomentar el reciclaje y la reutilización del agua.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/sep/20250930-II-3.html#Iniciativa8

f) El 09 de octubre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-668, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 14 Bis 5 y 20 de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por el Diputado Asael Hernández Cerón y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de garantizar el abasto, suministro e infraestructura en las zonas o comunidades de donde se extraiga el agua para su explotación, uso o aprovechamiento. Indicando que, para llevar a cabo la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se garantizará la restauración del recurso hídrico.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:

https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/sep/20250917-II-2.html#Iniciativa6

g) El 21 de octubre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-676, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas*, presentada por el Diputado Reginaldo Sandoval Flores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y suscrita por los Diputados José Narro Céspedes, Adriana Belinda Quiroz Gallegos, Sandra Anaya Villegas, Petra Romero Gómez y María de los Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, José Luis Téllez Marín, Oiga Lidia Herrera Natividad, María Isidra de la Luz Rivas, José Alberto Benavides Castañeda, Ricardo Sostenes Mejía Berdeja y Ana Luisa del Muro García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de expedir un nuevo ordenamiento jurídico para establecer la participación de los gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos y, en general, de la ciudadanía, para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/oct/20251021-II-4-1.pdf#page=2

h) El 21 de octubre de 2025, por Oficio No. DGPL 66-II-5-884, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que abroga la Ley de Aguas Nacionales y expide la Ley General de Aguas*, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con el objeto de expedir un nuevo ordenamiento jurídico con el objetivo de conciliar entre los diferentes sectores que se benefician del uso de los bienes hídricos para así constituir un manejo hídrico integral, eficiente, sustentable, justo y de consenso.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/oct/20251021-II-6-1.pdf#page=2

i) El 22 de octubre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-758, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de decreto que expide la Ley para la Gestión Sustentable del Agua en Zonas Áridas y Semiáridas*, suscrita por el Diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de expedir un nuevo ordenamiento jurídico con el objeto de regular el uso eficiente, conservación, recarga y distribución del agua en las zonas áridas y semiáridas México, en concordancia con los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

garantizando así el derecho humano al agua, su gestión y desarrollo sustentable en zonas áridas y semiáridas.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/oct/20251021-II-4-1.pdf#page=109

j) El 23 de octubre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-7-0692, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por la Diputada Ciria Yamile Salomón Durán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de establecer que la prórroga de las concesiones o asignaciones otorgadas por "La Autoridad del Agua" podrá solicitarse durante el último año de su vigencia y hasta el último día del título, precisando que las solicitadas en dicho plazo serán tomadas como presentadas en tiempo.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:

https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/oct/20251021-II-3.html#Iniciativa7

k) El 23 de octubre de 2025, por Oficio No. DGPL 66-II-5-903, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 7o. y 9o. de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, integrante del Grupo Parlamentario del

Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de establecer el término de "Captación de Agua Pluvial" por: recolectar agua proveniente de la lluvia, el granizo y la nieve. Se considera de utilidad pública la protección, conservación y aprovechamiento de los humedales, destinados prioritariamente a mitigar crisis hídrica. La Comisión Nacional del Agua tendrá como atribución el Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación, reúso y captación en el territorio nacional.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:

https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/oct/20251022-II-3.html#Iniciativa4

I) El 29 de octubre de 2025, por Oficio No. DGPL 66-II-5-908, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley del Sector Eléctrico y la Ley de Aguas Nacionales, en materia de metodología para la fijación de tarifas eléctricas para usuarios de suministro básico*, suscrita por la Diputada María Josefina Gamboa Torales y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de incorporar las tarifas finales del Suministro Básico para aplicar una tarifa mínima para los municipios que rebasen como promedio en verano los 28 grados centígrados, así mismo considerar la temperatura media mensual registrada con los datos recabados por la Comisión Nacional del Agua y se exigirá acopiar, procesar, registrar y transmitir información

meteorológica y climatológica, creando un registro histórico actualizado por municipio de acceso público.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/oct/20251028-II-2.html

m) El 30 de octubre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-782, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. Y 37 bis y adiciona un artículo 37 Ter a la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por la Diputada Martha Amalia Bastón Moya y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de incluir la definición de Bancos de agua. Establecer la creación y funciones de los bancos de agua regionales temporales o permanentes conforme al reglamento correspondiente y en apego a lo establecido en esta ley.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/oct/20251029-II-2-2.pdf#page=53

n) El 30 de octubre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-2-792, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales,* suscrita por el Diputado Iván Marín Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de garantizar el derecho al acceso efectivo del recurso hídrico para dichos habitantes, primordialmente su suministro al de otros usuarios,

cuando se trate de comunidades que habiten en zonas colindantes a presas, ríos, manantiales, lagos, cuencas o cualquier otro cuerpo de agua nacional.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/oct/20251021-II-3.html#Iniciativa8

o) El 31 de octubre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-716, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Aguas y abroga la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por la Diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de crear un ordenamiento que tenga por objeto establecer las bases para que permita garantizar y proteger efectivamente el derecho humano de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
(Esta Iniciativa fue presentada, por primera vez, en fecha 11 de diciembre de 2024)
El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/oct/20251028-II-1-4.pdf#page=2

p) El 06 de noviembre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-4-728, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por suscrita por la Diputada Azucena Arreola Trinidad, del Grupo Parlamentario de Morena, y diversos diputados integrantes de la Comisión de Pesca, con el objeto de

adicionar que, tratándose de concesiones para el uso acuícola, no se requiera solicitar conjuntamente con la concesión el permiso de descargas de aguas residuales, siempre que en la solicitud se asuma la obligación atender las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descargas que correspondan.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/nov/20251104-II-1-1.pdf#page=41

q) El 12 de noviembre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-4-736, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 13 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por la Diputada Vanessa López Carrillo y el Diputado Reginaldo Sandoval Flores, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de impulsar el cuidado, uso eficiente y sustentable del agua, encaminado en garantizar el consumo personal y doméstico de forma preferente sobre cualquier otro uso.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/nov/20251111-II-4.html#Iniciativa1

r) El 12 de noviembre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-2-821, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 13 bis de la Ley de Aguas Nacionales, para garantizar la paridad de género*

en la gestión de los recursos hídricos, suscrita por la Diputada María Teresa Ealy Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con el objeto de garantizar la paridad de género en la gestión de los recursos hídricos.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/nov/20251111-II-1.html#Iniciativa20

s) El 18 de noviembre de 2025, por Oficio No. DGPL 66-II-5-974, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de decreto que deroga la Ley de Aguas Nacionales y expide la Ley General de Aguas*, suscrita por el Diputado Oscar Bautista Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de crear un ordenamiento que tenga por objeto establecer las bases que garantizará y protegerá efectivamente el derecho humano de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/nov/20251111-II-3-2.pdf#page=2

t) El 20 de noviembre de 2025, por Oficio No. DGPL 66-II-5-990, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por la Diputada

Annia Sarahí Gómez Cárdenas y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de fomentar el uso del agua residual tratada para usos industriales, agrícolas y urbanos, favoreciendo el uso de tecnologías de captación, reutilización y tratamiento eficiente del agua.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/nov/20251119-II-2.html#Iniciativa6

u) El 21 de noviembre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-3-801, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por el Diputado Jesús Martín Cuanalo Araujo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de proteger acuíferos, humedales y cuerpos receptores.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/nov/20251120-II-3-1.pdf

v) El 21 de noviembre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-771, esta Comisión recibió la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales*, suscrita por la Diputada Mirna María de la Luz Rubio Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario Morena, en materia de consulta previa, libre, informada y

culturalmente adecuada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, antes del otorgamiento de concesiones, permisos, asignaciones o prorrogas que involucren la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2025/11/asun_4979029_20251120_1763512191.pdf

w) El 27 de noviembre de 2025, por Oficio No. D.G.P.L. 66-II-4-795, esta Comisión recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IV, V y VI del artículo 29 Bis; se reforma el artículo 29 Bis 3, inciso a) y se adiciona un inciso f) todos ellos de la Ley de Aguas Nacionales y se adiciona el articulo 368 sexies del Código Penal Federal, en materia de sanciones al incumplimiento por parte de empresas y particulares que especulen con los títulos de concesiones de agua, suscrita por el Diputado Jesús Roberto Corral Ordoñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el objeto de frenar el mercado ilegal de agua, proteger los acuíferos sobreexplotados de Chihuahua, erradicar la corrupción en el manejo de concesiones y garantizar que el recurso hídrico sea administrado con base en el interés público y el derecho humano al agua.

El texto completo de la iniciativa puede consultarse en:
https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/nov/20251125-II-4.html#Iniciativa1

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL

Dentro de los aspectos que destacan de la *Exposición de Motivos* de la iniciativa, se encuentran los siguientes:

Al ser el agua un bien público de uso común cuya conservación y aprovechamiento responsable corresponde tanto a los tres órdenes de gobierno como a toda la sociedad, y sobre todo al no tratarse simplemente de un recurso natural más, sino un elemento imprescindible para la vida digna y un requisito indispensable para que las personas puedan ejercer sus derechos humanos más básicos; es por ello que, el agua ha sido elevada a la categoría de Derecho Humano y debe entenderse como un bien social y cultural, cuya lógica no puede descansar en las reglas tradicionales de mercado. Al ser esencial para la vida, no puede ser tratada como una mercancía sujeta a los vaivenes de la oferta y la demanda, porque su disponibilidad define directamente la satisfacción de las necesidades humanas y ambientales.

A pesar de su importancia, el agua para consumo humano posee un carácter finito. Con el paso del tiempo, su escasez ha generado una problemática compleja que afecta a diferentes países y regiones del mundo. Esta situación tiene múltiples causas —el crecimiento demográfico, la contaminación, la sobreexplotación, la degradación ambiental y el cambio climático— y, debido a su dimensión global, ha motivado el involucramiento constante de diversos organismos internacionales que buscan impulsar soluciones estructurales y de largo alcance.

En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas y, en particular, la UNESCO, han desempeñado un papel central en el reconocimiento del agua como condición indispensable para una vida digna. Desde mediados del siglo XX, ambos organismos impulsaron programas, acuerdos y conferencias encaminados a mejorar la gestión del recurso. Entre ellos destaca el Programa Hidrológico Internacional, diseñado como un mecanismo permanente de cooperación científica internacional. Este programa promueve la investigación, la evaluación, la planificación y la gestión de los recursos hídricos, así como la educación y la formación técnica en temas de agua.

La primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en 1977 en Mar del Plata, profundizó en la necesidad de que todas las personas tuvieran acceso a agua potable de calidad. En ella se estableció que el manejo y la conservación del agua potable constituyen un desafío global que exige coordinación internacional. Años después, en la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente de 1992, realizada en Dublín, se adoptaron principios que desde entonces han orientado las políticas hídricas: reconocer que el agua dulce es un recurso finito y vulnerable; que su gestión debe involucrar a toda la comunidad; que las mujeres tienen un papel fundamental en la administración del agua; y que, aunque el agua posee un valor económico, dicho valor no la convierte en una mercancía, sino en un bien cuyo uso debe ser responsable y cuidadosamente regulado.

El reconocimiento más trascendente llegó en 2010, cuando la Asamblea General de la ONU, mediante la resolución A/RES/64/292 y la Observación General 15 del

Comité DESC, estableció formalmente que todas las personas tienen derecho a disponer de agua suficiente, salubre, segura, aceptable, asequible y accesible para uso personal y doméstico. Este reconocimiento colocó al agua en el centro de las políticas de derechos humanos y obligó a los Estados a garantizar condiciones mínimas para la vida digna.

La Agenda 2030 reforzó aún más este compromiso. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 exige garantizar agua limpia y saneamiento para todos, así como mejorar la gestión integral del recurso, impulsar la reutilización y el tratamiento de aguas, prevenir la contaminación y asegurar un uso responsable y equitativo. En armonía con ello, el Programa Hidrológico Internacional continúa vigente en un ciclo 2022–2029, orientado a mejorar las capacidades de los países y apoyar metas globales en materia de agua.

En conjunto, todos estos antecedentes muestran que la gestión del agua es un asunto de interés global y que los Estados tienen la obligación de garantizar su acceso, su calidad y su disponibilidad. Estos principios internacionales sirven como base para justificar la necesidad de una nueva Ley General de Aguas, más acorde con los desafíos contemporáneos y con el reconocimiento del agua como un derecho humano fundamental.

La evolución del marco mexicano en torno al agua empieza por el reconocimiento de las aguas nacionales como bienes de dominio público según el artículo 27 constitucional, lo que otorga al Estado la rectoría sobre su explotación y conservación. La Ley de Aguas Nacionales de 1992 fue diseñada bajo un modelo

económico que priorizó el aprovechamiento productivo del recurso, facilitando la concentración de concesiones en manos de unos cuantos usuarios y generando desigualdad, sobreexplotación de cuencas, insuficiencia de regulación e incluso incentivos perversos que no aseguraron una gestión sostenible.

Este marco legal comenzó a cambiar con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, que introdujo el enfoque de derechos humanos en todo el sistema jurídico nacional. Este cambio se reforzó el 8 de febrero de 2012, cuando se publicó el decreto que elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y al saneamiento, ordenando al Congreso emitir una Ley General de Aguas en un plazo de 360 días.

A pesar de la ausencia de dicha ley, el gobierno tiene la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar este derecho conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Bajo esta perspectiva, la administración federal ha desarrollado nuevas estrategias de planeación. Entre ellas destaca el Plan Nacional Hídrico (PNH) 2024–2025, basado en cuatro ejes: política hídrica y soberanía nacional, justicia y acceso equitativo al agua, mitigación del cambio climático, y gestión integral y transparente del recurso. El plan contempla la tecnificación del riego agrícola, mejoras en la infraestructura hídrica y el desarrollo de proyectos estratégicos para llevar agua a zonas vulnerables.

Asimismo, el 19 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, suscrito por el Ejecutivo federal y distintos sectores: autoridades locales, representantes agrícolas,

pecuarios e industriales, así como la academia. Este acuerdo busca coordinar esfuerzos para garantizar una transición hacia un manejo más equilibrado del agua, respondiendo a problemáticas como la sobreexplotación de acuíferos, la contaminación de cuerpos de agua y la falta de infraestructura de saneamiento.

Como parte del seguimiento a ese Acuerdo, entre el 27 de enero y el 14 de febrero de 2025 se organizaron foros de discusión en las trece regiones hidrológicas del país bajo el lema *"Transformando el Régimen del Agua en México"*, coordinados por la Conagua. En estos foros participaron autoridades federales, estatales y municipales, legisladores, usuarios del agua, comunidades indígenas, personas afromexicanas, representantes productivos y académicos. En los diálogos se compartieron problemáticas sin regulación o con regulación deficiente, y se propusieron transformaciones profundas al marco legal del agua. Los temas abordados incluyeron las bases para garantizar el acceso equitativo al agua, la interdependencia de derechos, la necesidad de reglas claras para concesiones, el fortalecimiento de la participación social en la gestión del recurso y la promoción de una cultura del agua.

Una de las propuestas de mayor consenso fue la creación de una Ley General de Aguas que establezca un modelo de gestión integral, con criterios de sustentabilidad, equidad, transparencia y participación ciudadana. Diversos sectores insistieron en que esta nueva ley debe reflejar la reforma del artículo 4o. constitucional y crear organismos comunitarios e institucionales que faciliten una administración moderna y justa del agua.

La falta de acceso y disponibilidad respecto del agua afecta particularmente a las familias más pobres de nuestro país, lo que acentúa las desigualdades y barreras sociales, económicas y culturales que enfrentan todos los días para satisfacer sus necesidades básicas. Esta crisis supone un riesgo para el abastecimiento urbano y amenaza el desarrollo de sectores esenciales para la economía nacional, como la agricultura, la industria y el comercio.

A través del monitoreo sistemático y permanente de la calidad del agua de los principales cuerpos de agua del país que realiza la CONAGUA mediante la Red Nacional de Medición de Calidad de Agua, se ha identificado de manera consistente la presencia de contaminantes asociados a los sectores industriales y agrícolas, siendo estos los mayores contribuyentes a la contaminación de las fuentes del agua, ya sea mediante el manejo inadecuado de desechos industriales y sustancias químicas, o bien, en el caso de los agricultores, al usar fertilizantes y pesticidas sin tomar las medidas preventivas para evitar su infiltración a los suelos, contaminando las fuentes subterráneas.

Por último, no se puede olvidar el grave problema que ocasiona la falta de tratamiento de aguas residuales. De acuerdo con las Estadísticas del Agua en México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, solo el 52% de las aguas residuales reciben algún tipo de tratamiento antes de ser liberadas al ambiente. Esto significa que cada día se vierten millones de litros de agua contaminada en nuestros ríos, lagos y mares.

En México aún hay grandes retos para que la ciudadanía vea garantizado plenamente el derecho humano de acceso al agua potable y saneamiento. Esto, debido a la existencia de diversas dificultades técnicas y económicas que dificultan un acceso equitativo al agua para ser suministradas mediante esquemas tradicionales de abastecimiento de agua, ocasionando que muchas familias recurran a alternativas sobreexplotadas, exponiendo a los elevados costos y a la incertidumbre de obtener agua de calidad, afectando en plena a estos sectores poblacionales, especialmente en zonas marginadas.

Por lo que existe la necesidad de garantizar en el país una regulación más equilibrada del deber del Estado de garantizar una vida digna y el de promover el desarrollo económico, tanto a nivel personal como comunitario, para que el crecimiento y la satisfacción de otros derechos, como el acceso a la educación, vivienda, salud, a un medio ambiente sano y a una vida digna no comprometan los recursos hídricos en la industria y la agricultura, provocando daños al entorno natural. Ante esta situación, resulta necesario construir un marco regulatorio adecuado que dé la directriz del nuevo marco jurídico estatal para el agua, y que garantice sobre todo el uso doméstico y de consumo humano como la principal prioridad para el desarrollo social y económico.

La iniciativa del Gobierno de México surge en respuesta a una serie de desafíos críticos relacionados con el acceso, disponibilidad, calidad y gestión del agua en el país. Las comunidades más pobres son las más afectadas por la escasez y la mala calidad del agua, debido a desigualdades económicas, sociales y culturales que complican su acceso a este recurso básico.

1. Problemáticas actuales sobre el agua en México.

a) Acceso y disponibilidad insuficientes.

- Las familias pobres enfrentan dificultades para cubrir sus necesidades básicas de agua para consumo doméstico.
- Esta situación representa un riesgo para el desarrollo económico nacional, ya que sectores como la agricultura, industria y comercio dependen del recurso hídrico.

b) Contaminación de cuerpos de agua.

- La CONAGUA y la Red Nacional de Medición de Calidad del Agua han detectado la presencia constante de contaminantes industriales y agrícolas.
- La contaminación proviene del mal manejo de desechos industriales, químicos y del uso inadecuado de fertilizantes y pesticidas agrícolas.

c) Falta de tratamiento de aguas residuales.

- Solo alrededor del 52% de las aguas residuales reciben tratamiento antes de ser vertidas al medio ambiente.
- Esto implica que millones de litros de agua contaminada llegan a ríos, lagos y mares, comprometiendo la salud pública y los ecosistemas.

d) Carencias estructurales y desigualdades.

- Aún existen regiones donde no se garantiza el derecho humano al agua potable.
- La falta de infraestructura adecuada provoca sobreexplotación de acuíferos, escasez y costos elevados para múltiples comunidades.

2. Objetivos centrales de la nueva Ley General de Aguas.

La iniciativa plantea una Ley General de Aguas que busque regular, de manera integral, el acceso, disposición, saneamiento, distribución y uso del agua en México, con los siguientes propósitos principales:

a) Definir acciones claras para autoridades.

- Establecer responsabilidades precisas para los tres órdenes de gobierno para garantizar el acceso y disponibilidad del agua para consumo personal y doméstico.

b) Reglas y mecanismos para un uso equitativo y sustentable.

- Proponer bases y modalidades claras para un uso sustentable de los recursos hídricos.
- Reconocer la interdependencia del agua con otros derechos fundamentales.

c) Distribución de competencias.

- Determinar límites claros entre autoridades federales, estatales y locales, evitando duplicidades y reforzando la coordinación institucional.

d) Cultura del agua y participación social.

- Incluir disposiciones para fomentar el uso racional del agua.
- Reforzar la importancia del recurso para la vida, dignidad humana y salud.
- Fomentar la participación social en la conservación y toma de decisiones.

e) Reconocimiento de sistemas comunitarios.

- Reconocer los sistemas comunitarios de administración del agua, especialmente en zonas rurales donde estas estructuras son fundamentales.

3. Propuestas específicas de la iniciativa respecto a la Ley de Aguas Nacionales (LAN).

La iniciativa también modifica de manera sustancial la Ley de Aguas Nacionales con el fin de fortalecer la soberanía del Estado sobre el recurso hídrico.

a) Principios rectores.

- La gestión del agua deja de concebirse como un bien mercantil.
- El Estado mexicano recupera completamente la responsabilidad de regular el uso del agua.

b) Eliminación de transmisión de derechos.

- Se elimina el régimen de transmisión de derechos de agua entre particulares, para evitar concentraciones injustas, especulación o acaparamiento.

c) Revisión de concesiones.

- Las concesiones no utilizadas deberán regresar a CONAGUA para asegurar una distribución más equitativa.
- Se revisará que el uso del agua corresponda al fin por el cual fue solicitada la concesión.

d) Responsabilidad hídrica.

- Se incorpora un catálogo de conceptos para reconocer buenas prácticas de uso del agua por concesionarios o asignatarios.
- Estas buenas prácticas se podrán considerar como criterios atenuantes en procesos administrativos.

e) Registro Nacional del Agua.

- El Registro Público de Derechos de Agua evolucionará a un Registro Nacional del Agua, con el objetivo de mejorar la transparencia y el control sobre las concesiones y asignaciones.

f) Reglas y cuotas para evitar acaparamiento.

- Se ajustan las reglas sobre el pago de la cuota de garantía para combatir prácticas especulativas que limiten el acceso al recurso.

g) Concesiones de uso agrario.

- Se plantean reglas más sólidas para concesiones de uso agrícola, con el fin de garantizar soberanía alimentaria y proteger los derechos de los titulares del agua.

h) Sanciones y combate a irregularidades.

- Se fortalecen los procedimientos para detectar usos irregulares del agua y faltas en el cumplimiento de obligaciones.
- Se busca inhibir conductas indebidas mediante un régimen sancionatorio más riguroso.

i) Delitos hídricos.

- Se incorpora un catálogo específico de delitos relacionados con el uso indebido del agua, cerrando lagunas legales y fortaleciendo la capacidad de sanción.

4. Finalidad general de toda la iniciativa.

La iniciativa, en su conjunto, persigue:

- Dar certeza jurídica a la actuación de la autoridad en materia de agua.
- Garantizar la transparencia en la administración del recurso.

- Asegurar que el agua llegue realmente a quien la necesita.
- Proteger el recurso para las generaciones presentes y futuras.
- Fortalecer la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.
- Reforzar la rectoría del Estado en la administración y regulación del agua.
- Construir un modelo de gestión justo, equitativo y sustentable.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión es competente para dictaminar las iniciativas que son materia del presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 71, segundo párrafo, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158, numeral 1, fracción IV, 176, 180, numeral 1, y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. De la reforma constitucional que da lugar a la iniciativa.[1]

El 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto

[1] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232952&fecha=08/02/2012#gsc.tab=0

recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A través del entonces párrafo sexto (actual párrafo octavo), se establece que "[t]oda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible"; así como la obligación del Estado de garantizar tal derecho.

Aunado a lo anterior, se dispuso en sus disposiciones transitorias que el Congreso de la Unión contaba con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas, a saber:

> ***Tercero.-*** *El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.*

De esta manera, el 25 de enero de 2022 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional 56/2020, determinando la omisión legislativa del Congreso Federal referente a la expedición de la ley que reglamente el derecho humano a ese vital recurso, obligación mandatada en la disposición transitoria de referencia -por lo que, de aprobarse esta iniciativa, se podría cumplimentar la sentencia del Poder Judicial-.

Además, el 15 de abril de 2025 se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030[2] en el Diario Oficial de la Federación[3]. En él se sostiene que "se garantiza el derecho al agua" y "[s]e ordenarán las concesiones y la transmisión de derechos de agua".

TERCERA. De la naturaleza de las leyes generales.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento analiza la presente iniciativa tomando en cuenta que busca expedir una ley de carácter general, es decir, un tipo de norma con una naturaleza particular que le otorga la propia Constitución.

De acuerdo con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación". En este sentido, este tipo de normas "no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social".[4]

[2] https://www.gob.mx/presidencia/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-391771
[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755161&fecha=15/04/2025#gsc.tab=0
[4] SCJN, Pleno, Tesis: P./J. 5/2010, Registro digital 165224, LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES. *Semanario judicial de la federación*, febrero de 2010. Consultado en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165224 .

De igual manera, el Pleno del Tribunal Superior Mexicano, ha señalado que, en el caso de leyes generales, se puede advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la Ley Suprema de la Unión. Por tanto, apunta la Corte, "debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo [133] constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano". Finalmente, la Corte advierte que "estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales".[5]

Adicionalmente, las Leyes Generales son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos que integran al Estado Mexicano, incluyendo autoridades federales, locales (estatales o de la Ciudad de México) y municipales (o de las alcaldías). Estas leyes tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan al Congreso de la Unión a dictarlas.

[5] SCJN, Pleno, Tesis: P. VII/2007, Registro digital 172739, LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. *Semanario judicial de la federación*, abril de 2007. Consultado en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172739 .

La principal característica de las leyes generales es que distribuyen las competencias entre la Federación y las entidades federativas (estatales, de la Ciudad de México y municipales/alcaldías), y otorgan las bases para legislar en esa materia. Se considera que su existencia sirve para evitar propiciar graves violaciones a derechos humanos al establecer normatividad secundaria para la operatividad de ciertos derechos.

Si bien la ley general sienta las bases y busca uniformar la materia a nivel nacional, el legislador local puede emitir su propia legislación (aplicable a su entidad) y abordar los mismos temas, siempre y cuando sea para ampliar el ámbito o alcance del derecho, no para restringirlo.[6]

En el sistema jurídico mexicano, entonces, la expresión de Ley General se refiere a un tipo de instrumentos jurídicos con la función, dentro del marco constitucional en el que coexisten diversos ámbitos competenciales, es la de distribuir o repartir competencias entre dos o más órdenes de gobierno respecto de una materia, en la que incluso se configuran como una ley marco, pues determina límites dentro de los que pueden desarrollar la labor legislativa los congresos locales.[7]

---

[6] Jurisprudencia LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES, Tesis P./J. 5/2010, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXI, febrero de 2010, pág. 2322, registro digital: 165224, disponible en https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165224

[7] Gutiérrez, *op cit,* pp. 124-125.

Ejemplos incluyen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Salud y la Ley General de Educación.

Con base en lo anterior, el Congreso de la Unión tiene la obligación de analizar y, en su caso, aprobar la emisión de una Ley General que reglamente el ejercicio del derecho humano al agua y, por el otro, modificaciones a la Ley Nacional de Aguas con el propósito de retomar y fortalecer la rectoría del Estado en el dominio y administración de las aguas nacionales.

Al respecto, la propuesta presentada por la Presidencia de la República señala en el artículo 1o. que la Ley General es reglamentaria del párrafo octavo del artículo 4o. constitucional -como ya se señaló anteriormente- en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, estableciendo las bades, apoyos y modalidades para su acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; su interdependencia con otros derechos humanos y distribuyendo las competencias y casos de concurrencia entre la Federación, entidades federativas y municipios.

Teniendo en cuenta las tesis señaladas y el fundamento constitucional, para la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento la iniciativa cumple con los elementos de una legislación de carácter general y se considera, en este sentido, viable para su aprobación.

CUARTA. De la emisión de una Ley General de Aguas y las modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento observa que el contenido de la propuesta de Ley General de Aguas se estructura de la siguiente manera:

La iniciativa propone la expedición de una Ley General de Aguas que reglamenta el derecho humano al agua. Consta de un total de 45 artículos.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO ÚNICO. Objeto de la Ley y Disposiciones Generales
TÍTULO SEGUNDO DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU INTERDEPENDENCIA CON OTROS DERECHOS CAPÍTULO PRIMERO. Del derecho humano al agua CAPÍTULO SEGUNDO. Interdependencia del derecho humano al agua y saneamiento con otros derechos. SECCIÓN PRIMERA Derecho a un medio ambiente sano. SECCIÓN SEGUNDA Vinculación con el derecho a la salud. SECCIÓN TERCERA Vinculación con la igualdad sustantiva y de género. SECCIÓN CUARTA Vinculación con el derecho humano al saneamiento.
TÍTULO TERCERO ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones comunes CAPÍTULO SEGUNDO Facultades de la Federación en materia de garantía del derecho humano al agua. CAPÍTULO TERCERO Facultades de las Entidades Federativas en materia de garantía del derecho humano al agua. CAPÍTULO CUARTO

Facultades de los municipios en materia de garantía del derecho humano al agua para consumo personal y doméstico.
TÍTULO CUARTO INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA CAPITULO PRIMERO De los Instrumentos de la Política Pública. CAPÍTULO SEGUNDO Estrategia Nacional Hídrica.
TÍTULO QUINTO CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL CAPÍTULO ÚNICO Sistemas de Captación de Agua Pluvial para consumo personal y doméstico.
TÍTULO SEXTO CULTURA DEL AGUA CAPÍTULO PRIMERO Objetivos CAPÍTULO SEGUNDO De la Participación Social y Ciudadana. CAPÍTULO TERCERO Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento.
TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO Los Organismos Operadores de Agua.

En ese tenor, el primer apartado de la propuesta es la expedición de una Ley General de Aguas, que:

- Reglamenta el derecho humano al agua y saneamiento previsto en el artículo 4o. constitucional.

- Define las responsabilidades de los tres órdenes de gobierno en materia de acceso, disposición y saneamiento del agua para uso personal y doméstico.

- Establece las bases para el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, reconociendo su interdependencia con otros derechos humanos.

- Clarifica la distribución de competencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.

- Fomenta la cultura del agua mediante programas educativos y de participación ciudadana.

- Reconoce y fortalece los sistemas comunitarios de agua que operan en comunidades indígenas y rurales.

En cuanto a la reforma a la Ley de Aguas Nacionales (LAN), se propone:

Reformar 124 artículos:

3, fracciones VIII, XVI apartado a., XLII y XLIV;

4, párrafos segundo y tercero;

6, fracción IX; 7 BIS, fracción III;

9, fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XII, XV, XX, XXV, XXXIV, XLII, XLVII, XLVIII, L, LII y LIII;

9 BIS 1, apartado b.;

10, párrafo segundo;

11, fracciones II, III y IX;

12, párrafo primero;

12 BIS 1, párrafos primero y tercero;

12 BIS 2, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto, así como las fracciones III y V;

12 BIS 3, fracción III;

12 BIS 4, párrafo segundo;

12 BIS 6, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XXVI, XXIX y XXXII;

13 BIS, párrafos primero y segundo;

13 BIS 1, apartado A párrafos primero, tercero y cuarto así como el numeral 5 y el apartado B;

13 BIS 2, fracción I, II, III y IV;

13 BIS 3, fracción, VI, VII;

13 BIS 4; Capitulo V, Título Segundo;

14;

14 BIS primer párrafo y fracciones I, II y V;

14 BIS 2;

14 BIS 3, fracción XIV;

14 BIS 5, fracciones, IV, VIII, XIII, XIV, XVI y XIX;

14 BIS 6, fracción V;

15, primer párrafo, y fracciones I, II y III;

15 BIS;

17, segundo párrafo;

18, párrafo primero, fracción IV y párrafo quinto;

19 BIS;

20, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo;

21, fracción I, V, VII y VIII, así como el párrafo segundo;

21 BIS, párrafo primero;

22, párrafos segundo, séptimo y noveno, así como las fracciones I, II, y el apartado d);

23, párrafos primero y tercero;

24, párrafos segundo, cuarto y quinto;

25, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto;

28, párrafo primero, fracción IV;

29, párrafo primero, fracciones II, X, XII, XIII y XVI;

29 BIS, párrafo primero;

29 BIS 1, párrafo primero;

29 BIS 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto;

29 BIS 3, fracciones II, III, IV, V apartados a., b. y c., VI en sus numerales 3, 4, 5 y 6 y sus párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo;

29 BIS 4, fracciones I, IV, VI, XI, XIV, XV y XVI;

29 BIS 5, fracción IV;

29 BIS 6, párrafo segundo; Capítulo IV, Título Cuarto;

30, párrafo primero, fracciones V, VII y VIII párrafos segundo, tercero y cuarto;

30 BIS, párrafo primero;

31, párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y sexto;

32; Capitulo V;

37 BIS párrafo primero;

36, párrafo segundo;

39 párrafo primero;

39 BIS, fracción I;

40, párrafo tercero;

42, párrafo segundo;

44, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo;

45, párrafo segundo;

46, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V;

48;

49;

51, fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XIII, párrafo tercero;

52, párrafos primero, tercero y cuarto;

52 BIS, párrafo primero y fracción VI;

53, párrafo tercero;

55, párrafos segundo y tercero;

56;

56 BIS, párrafos primero y tercero, asimismo el tercer párrafo pasa a ser el cuarto;

57;

61, párrafo segundo;

65;

67, párrafo primero y segundo, así como el apartado a.;

68, párrafo primero y segundo y la fracción II;

69 BIS;

70, párrafos primero y segundo;

71, párrafo primero;

72, fracción III;

73, párrafos primero y tercero fracciones I, II y III;

74, párrafo segundo;

75, fracción II;

76, párrafo segundo;

77, fracción I, párrafos segundo, tercero y quinto;

81, párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo;

81 BIS 1, párrafo primero;

82, párrafo segundo,

85, párrafos primero y segundo;

86, fracción IV;

88 BIS 1 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto;

89, párrafo segundo;

90, párrafos segundo y tercero;

91 BIS, párrafo segundo;

91 BIS 1, párrafo primero;

92, fracciones IV y V;

93, fracción II, así como el párrafo segundo;

94, párrafos primero y segundo;

94 BIS;

96 BIS 2, fracción VI;

97;

99, párrafo primero;

105, párrafo primero;

106;

107, fracción I y apartado d. de la fracción II;

110;

111;

112, párrafos primero y cuarto;

113 BIS, fracción VIII así como el párrafo sexto;

113 BIS 1, párrafo segundo,

114, párrafo tercero;

115;

117, párrafos segundo y tercero;

118, párrafo cuarto;

118 BIS, párrafo primero; Título Décimo;

Capítulo I, pasa a ser Capitulo III;

118 BIS 1, cambia a 118 TER;

118 BIS 2, cambia a 118 TER 1;

Capitulo III, cambia a Capítulo VI;

118 BIS 3, cambia a 118 TER 2;

Capítulo II, Título Décimo, cambia a Capítulo IV;

119, fracciones III, IX, XXIII y XXIV;

120, párrafo primero, fracciones I, II y III, el párrafo segundo se convierte en la fracción V;

121, fracciones II y III;

122, párrafos primero y fracción II párrafo cuarto;

123 BIS I;

124, párrafo tercero;

Adicionar 33 artículos:

3, fracciones VI BIS, XLIV BIS, XLVIII BIS, L BIS;

9, párrafo segundo de la fracción XLVII, LIII BIS;

15 párrafos segundo y tercero;

20, párrafo segundo;

21, fracción IX;

21 BIS, párrafo tercero;

29 BIS 4, párrafo segundo;

37 BIS, párrafo segundo;

54 BIS;

56 BIS, párrafo segundo;

82 BIS; Capítulo VI del Título Sexto;

84 BIS 3;

84 BIS 4;

84 BIS 5;

Capítulo I del Título Décimo;

118 BIS 1;

Capítulo II, del Título Décimo;

118 BIS 2;

118 BIS 3;

118 BIS 4;

118 BIS 5;

119, fracciones XXV, XVI, XVII;

120, fracciones IV y VI, así como los párrafos cuarto y quinto;

121, párrafos segundo y tercero;

121 BIS;

123 BIS 1, párrafos segundo y tercero;

Capítulo V del Título Décimo;

123 BIS 2;

123 BIS 3;

123 BIS 4;

123 BIS 5;

123 BIS 6;

123 BIS 7;

Derogar 17 disposiciones:

11 BIS;

23 BIS;

25, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno;

29 BIS 3, párrafo segundo del numeral 4 así como el párrafo octavo de la fracción VI;

29 BIS 4, fracción XII;

29 BIS 5, fracción V;

30, fracción IV;

33;

34;

35;

36;

37;

51, fracción VI;

54;

70, párrafos tercero y cuarto;

75, fracción III y,

119, fracción XVI.

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. a VI. ...	**I. a VI. ...**
Sin correlativo.	**VI BIS. "Aguas residuales tratadas": Aquellas que se han adecuado para su reúso mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro;**
VII. ...	**VII. ...**
VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al ~~Distrito Federal~~, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;	**VIII.** "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o **a la Ciudad de México**, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;
IX. a XV. ...	**IX. a XV. ...**
XVI. ...	**XVI. ...**
...	...
a. "Región hidrológica": Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su	**a.** "Región hidrológica": Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división política por estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico - administrativa, y	aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división política por estados, **Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales** y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico - administrativa, y
b. …	**b. …**
XVII. a XLI. …	**XVII. a XLI.** …
XLII. "Programa Nacional Hídrico": Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable ~~y~~ avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos;	**XLII.** "Programa Nacional Hídrico": Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable, avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos **priorizando el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico**;
XLIII. …	**XLIII.** …
XLIV. "Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua": ~~(REPDA)~~ Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;	**XLIV.** "Registro **Nacional del** Agua": **(RENA)** Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;
XLV. …	**XLV.** …
Sin correlativo.	**XLV BIS. "Responsabilidad Hídrica": La gestión hídrica responsable y las buenas prácticas por parte de "la Autoridad del**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	Agua", personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y usuarias en general para mejorar el manejo, explotación, uso, reúso o aprovechamiento eficiente y sostenible de las aguas nacionales;
XLVI. a XLVIII. ...	**XLVI. a XLVIII.** ...
Sin correlativo.	**XLVIII BIS. "Seguridad Hídrica": La capacidad del Estado en su conjunto de garantizar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable, para satisfacer necesidades humanas y de los ecosistemas, promover el bienestar y el desarrollo nacional. Esto incluye asegurar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad del agua para consumo humano de manera intergeneracional; la capacidad de adaptarse y de reducir los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos y antropogénicos; garantizar el cuidado del medio ambiente y la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con ella;**
XLIX. a L. ...	**XLIX. a L.** ...
Sin correlativo.	**L. BIS. "Sobreexplotación": Se produce cuando la extracción de las aguas subterráneas y superficiales sobrepasa su capacidad de recuperación natural que genera efectos adversos, en la proporción variable que determine "la Autoridad del Agua";**
LI. a LXVI. ...	**LI. a LXVI.** ...
ARTÍCULO 4. ...	**ARTÍCULO 4.** ...
Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue	Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue conforme

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
conforme a la presente ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua.	a la presente ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua **bajo los principios establecidos en la Ley General de Aguas**.
En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano y doméstico, "la Autoridad del Agua" disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada.	En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano o doméstico, **o bien, para garantizar la seguridad hídrica,** "la Autoridad del Agua" disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada.
ARTÍCULO 6. ...	**ARTÍCULO 6. ...**
I. a VIII. ...	**I. a VIII. ...**
IX. Nombrar al Director General de "la Comisión" y al Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;	**IX.** Nombrar a **las personas Titulares de la Dirección General** de "la Comisión" y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;
X. a XI. ...	**X. a XI. ...**
ARTÍCULO 7 BIS. ...	**ARTÍCULO 7 BIS.** ...
I. a II. ...	**I. a II. ...**
III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, del ~~Distrito Federal~~ y de los municipios;	**III.** La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, de **la Ciudad de México** y de los municipios;
IV. a XI. ...	**IV. a XI. ...**
ARTÍCULO 9. ...	**ARTÍCULO 9.** ...
...	...
...	...
a. ...	a. ...
b. ...	b. ...
...	...
...	...
I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que	**I.** Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ o municipios;	conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** o municipios;
II. Formular la política hídrica nacional y proponerla ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política;	**II.** Formular la política hídrica nacional y proponerla a **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política;
III. Integrar, formular y proponer ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;	**III.** Integrar, formular y proponer a **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;
IV. a VII. …	**IV. a VII. …**
VIII. Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia;	**VIII.** Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, **la Ciudad de México** y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia;
IX. …	**IX. …**
X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno ~~del Distrito Federal~~, con gobiernos de los estados	**X.** Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno **de la Ciudad de México**, con gobiernos de los

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;	estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;
XI. Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando ~~el~~ Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con las Leyes en la materia;	**XI.** Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando **la persona** Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con las Leyes en la materia;
XII. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;	**XII.** Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, **de la Ciudad de México** y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;
XIII. a XIV. …	**XIII. a XIV.** …
XV. Proponer ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;	**XV.** Proponer a **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;
XVI. a XIX. …	**XVI. a XIX.** …
XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permiso ~~de descarga~~ a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua;	**XX.** Expedir títulos de concesión, asignación o permiso**s** a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro **Nacional del** Agua**;**
XXI. a XXIV. …	**XXI. a XXIV.** …

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
XXV. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, el ~~Distrito Federal,~~ estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;	**XXV.** Celebrar convenios de coordinación **y participación en materia de gestión del agua** con la Federación, **la Ciudad de México**, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;
XXVI. a XXXIII. …	**XXVI. a XXXIII. …**
XXXIV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo; ~~particularmente, "la Comisión" realizará las gestiones necesarias conforme a la Ley para operar regionalmente dicho Registro y sus funciones, a través de los Organismos de Cuenca;~~	**XXXIV.** Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro **Nacional del** Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo;
XXXV. a XLI. …	**XXXV. a XLI. …**
XLII. Proponer ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;	**XLII.** Proponer a **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;
XLIII. a XLVI …	**XLIII. a XLVI** …
XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y	**XLVII.** Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~ y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~;	conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México** y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
Sin correlativo	**El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua también se integrará con la información que obre en los sistemas y archivos de "la Secretaría", así como en sus órganos administrativos desconcentrados y descentralizados.**
XLVIII. Resolver de manera expedita las solicitudes ~~de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción~~ que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley.	**XLVIII. Gestionar y** resolver de manera expedita las solicitudes de **trámite** que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley.
XLIX. …	**XLIX.** …
L. En situaciones de emergencia, escasez ~~extrema~~, o sobreexplotación, ~~tomar~~ las medidas necesarias, ~~normalmente~~ de carácter transitorio, ~~las cuales cesarán en su aplicación cuando~~ "la Comisión" ~~así lo determine,~~ para garantizar ~~el abastecimiento del uso doméstico y público urbano~~, a través de la expedición de acuerdos ~~de carácter general~~; ~~cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos~~;	**L.** "La Comisión" está facultada para emitir las medidas necesarias **y** los acuerdos **específicos**, de carácter transitorio **o permanente**, para **atender** situaciones de emergencia, escasez **y** sobreexplotación, **así como para garantizar la seguridad hídrica**;
LI. …	**LI.** …

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
LII. Regular la ~~transmisión~~ de derechos;	**LII.** Regular **y autorizar** la **reasignación de volúmenes, en los casos que prevé la presente Ley**;
LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios~~, y~~	**LIII.** Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios**;**
LIII BIS. Sin correlativo	**LIII BIS. Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia del nivel regional mediante acuerdo que al efecto se emita, conforme a la normativa aplicable, y**
LIV. …	**LIV.** …
ARTÍCULO 9 BIS 1. …	**ARTÍCULO 9 BIS 1. …**
a. …	a. …
b. Un ~~Director~~ General.	**b. Una persona Titular de la Dirección General**.
ARTÍCULO 10. …	**ARTÍCULO 10. …**
El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz~~, pero sin~~ voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión".	El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz y voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión". **Las personas titulares de las Subdirecciones Generales de "la Comisión" podrán participar con voz, pero sin voto en los asuntos de su competencia.**
…	**…**
ARTÍCULO 11. …	**ARTÍCULO 11.** …
I. …	**I. …**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
II. Aprobar, de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente el Director General;	**II.** Aprobar, de conformidad con la presente Ley y su reglamento, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente **la persona Titular de la Dirección General**;
III. Nombrar y remover a propuesta del Director General de "la Comisión" a los Directores Generales de los Organismos de Cuenca, así como a ~~los~~ servidores públicos de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico - administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;	**III.** Nombrar y remover a propuesta de **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" a **las personas titulares de las direcciones generales** de los Organismos de Cuenca, así como a **las personas** servidoras públicas de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico - administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de **aquélla, conforme a las disposiciones aplicables**;
IV. a VIII. ...	**IV. a VIII. ...**
IX. Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de su Director General, así como las modificaciones, en su caso~~, y~~	**IX.** Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de **la persona Titular de la Dirección General**, así como las modificaciones, en su caso**;**
X. ...	**X. ...**
ARTÍCULO 11 BIS. ~~Como Órgano de control interno, "la Comisión" contará con una Contraloría Interna, al frente de la cual estará un Contralor Interno, designado en términos de Ley; en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.~~	**ARTÍCULO 11 BIS. Derogado**
~~Los servidores públicos a los que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la~~	

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en los demás ordenamientos aplicables, conforme sea previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.~~	
~~Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán suplidas conforme sea previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.~~	
ARTÍCULO 12. El Director General de "la Comisión" tendrá las facultades siguientes:	**ARTÍCULO 12. La persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" tendrá las facultades siguientes:
I. a XII. …	**I. a XII. …**
ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente ~~al~~ Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión".	**ARTÍCULO 12 BIS 1.** Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente a **la persona** Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión".
…	…
Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y	Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo ~~del~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal.	ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo **de la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal.
ARTÍCULO 12 BIS 2. Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de un Director General nombrado por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta del Director General de ésta.	**ARTÍCULO 12 BIS 2.** Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de **una persona Titular de la Dirección General nombrada** por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta de **la persona Titular de la Dirección General** de ésta.
El Director General del Organismo de Cuenca, quien estará subordinado directamente al Director General de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:	**La persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca, quien estará **subordinada** directamente a **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:
I. a II. ...	**I. a II. ...**
III. Presentar informes que le sean solicitados por el Director General de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;	**III.** Presentar informes que le sean solicitados por **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;
IV. ...	**IV. ...**
V. Expedir los títulos de concesión, asignación ~~y~~ permisos de descarga;	**V. Participar en la expedición de** títulos de concesión, asignación y permisos de descarga**, en términos del Reglamento Interior de "la Comisión"**;
VI. a VII. ...	**VI. a VII. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo Consultivo, que estará integrado por representantes designados por ~~los~~ Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de ~~Desarrollo Social~~, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura~~,~~ ~~Ganadería,~~ Desarrollo Rural~~, Pesca y Alimentación~~, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con un representante designado por ~~el~~ Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como ~~del Distrito Federal~~ cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con un representante de las Presidencias Municipales correspondientes, para lo cual cada estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto.	Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo Consultivo, que estará integrado por representantes designados por **las personas** Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de **Bienestar**, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con un**a persona** representante designado por **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como **de la Ciudad de México** cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con un**a persona** representante de las Presidencias Municipales correspondientes, para lo cual cada estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto.
Por cada representante propietario se designará a los suplentes necesarios, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. ~~El Director~~ General del Organismo de Cuenca fungirá como ~~Secretario Técnico~~ del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto.	Por cada **persona** representante propietario se designará a **las** suplentes necesarios, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. **La persona Titular de la Dirección** General del Organismo de Cuenca fungirá como **Titular de la Secretaría Técnica** del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
...	...
El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.	El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de **las personas usuarias** y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.
ARTÍCULO 12 BIS 3. ...	**ARTÍCULO 12 BIS 3. ...**
I. a II. ...	**I. a II. ...**
III. Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente el Director General del Organismo de Cuenca;	**III.** Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente **la persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca;
IV. a V. ...	**IV. a V. ...**
ARTÍCULO 12 BIS 4. ...	**ARTÍCULO 12 BIS 4.** ...
Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno, estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de los representantes provenientes de los estados, ~~del Distrito Federal~~, en su caso, y municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y	Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno, estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de representantes provenientes de los estados, **de la Ciudad de México**, en su caso, y municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y asunción de compromisos por

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
asunción de compromisos por parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.	parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.
ARTÍCULO 12 BIS 6. ...	**ARTÍCULO 12 BIS 6.** ...
I. a VIII ...	**I. a VIII ...**
IX. Proponer ~~al Director~~ General de "la Comisión" el establecimiento de Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;	**IX.** Proponer **a la persona Titular de la Dirección** General de "la Comisión", el establecimiento de Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado y, en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes**;**
X. a XI. ...	**X. a XI. ...**
XII. Acreditar, promover y apoyar la organización de ~~los~~ usuarios para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley;	**XII.** Acreditar, promover y apoyar la organización de **las personas** usuarias para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley;
XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación o permisos de descarga y de construcción, reconocer derechos y ~~operar~~ el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua ~~en su ámbito geográfico de acción~~;	**XIII. Participar en la expedición de** títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, de construcción, **en términos del Reglamento Interior de "la Comisión";** reconocer derechos y **solicitar la inscripción correspondiente en** el Registro **Nacional del** Agua;
XIV. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de ~~los~~ usuarios, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;	**XIV.** Conciliar y, en su caso, fungir a petición de **las personas** usuarias, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;
XV. a XXV. ...	**XV. a XXV. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
XXVI. Proponer ~~al Director~~ General de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;	**XXVI.** Proponer **a la persona Titular de la Dirección** General de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;
XXVII a XXVIII. …	**XXVII a XXVIII. …**
XXIX. Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~;	**XXIX.** Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
XXX a XXXI. …	**XXX a XXXI. …**
XXXII. ~~Regular~~ la ~~transmisión~~ de los derechos de agua, y	**XXXII. Participar en la regulación y autorización de** la **reasignación de volúmenes** de agua, **en los casos que prevé la presente Ley y la normativa aplicable;**
XXXIII. …	**XXXIII. …**
ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con ~~un Presidente, un Secretario Técnico~~ y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:	**ARTÍCULO 13 BIS.** Cada Consejo de Cuenca contará con **una persona Titular de la Presidencia, una persona Titular de la Secretaría Técnica** y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, **personas** usuarias del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:
…	…
~~El Presidente~~ del Consejo de Cuenca será designado conforme lo establezcan las Reglas	**La persona Titular de la Presidencia** del Consejo de Cuenca será **designada** conforme

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. ~~El Director~~ General del Organismo de Cuenca fungirá como ~~Secretario Técnico~~ del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.	lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. **La persona Titular de la Dirección** General del Organismo de Cuenca fungirá como **Titular de la Secretaría Técnica** del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.
ARTÍCULO 13 BIS 1. ...	**ARTÍCULO 13 BIS 1. ...**
...	**...**
A. La Asamblea General de Usuarios: la cual estará integrada por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con ~~un Presidente~~ de Asamblea y un Secretario de Actas, quienes serán electos de entre sus miembros por los propios asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.	**A.** La Asamblea General de Usuarios: la cual estará integrada por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con un**a persona Titular de la Presidencia de la** Asamblea y un**a persona** Secretaria de Actas, quienes serán electos de entre sus miembros por los propios asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.
...	...
Las disposiciones para determinar la participación de ~~los~~ usuarios del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la Asamblea General de Usuarios, estarán contenidas en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica	Las disposiciones para determinar la participación de l**as personas** usuarios del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la Asamblea General de Usuarios, estarán contenidas en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica
La Asamblea General de Usuarios tendrá las siguientes funciones:	La Asamblea General de **las personas** Usuarias tendrá**n** las siguientes funciones:

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
1 a 4. ...	**1 a 4. ...**
5.-Definir la posición de los usuarios del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca.	**5.-** Definir la posición de las **personas** usuarias del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca.
A. ...	**A.** ...
B. El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por el Presidente y Secretario Técnico del Consejo de Cuenca.	**B.** El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por las **personas Titulares** de la Presidencia y **de la** Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca.
C. y D. ...	**C. y D.** ...
...	...
...	...
...	...
ARTÍCULO 13 BIS 2. ...	**ARTÍCULO 13 BIS 2.** ...
I. Los usuarios del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán electos en la Asamblea General de Usuarios, y provendrán de las organizaciones de usuarios del agua a nivel nacional de los distintos usos acreditadas ante "la Comisión", así como de las organizaciones de usuarios del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se determinará en las Reglas Generales de	**I.** Las **personas** usuarias del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán electos en la Asamblea General de Usuarios, y provendrán de las organizaciones de usuarios del agua a nivel nacional de los distintos usos acreditadas ante "la Comisión", así como de las organizaciones de usuarios del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se determinará en las

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.	Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.
II. Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus respectivos Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar un suplente, preferentemente con nivel de Secretario o similar;	**II.** Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus respectiv**as** **personas** Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar un**a** **persona** suplente, preferentemente con nivel de Secretario o similar;
III. Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. Los vocales propietarios municipales serán Presidentes Municipales y podrán designar un suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar;	**III.** Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. L**as** **personas** vocales propietari**as** municipales serán **las personas Titulares de las** Presidenc**ias** Municipales y podrán designar a un**a** **persona** suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar;
IV. El Gobierno Federal contará con vocales representantes designados por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; ~~Desarrollo Social~~; Energía; Economía; Salud; y Agricultura~~,~~ ~~Ganadería,~~ Desarrollo Rural~~, Pesca y Alimentación~~. Los vocales propietarios del Gobierno Federal podrán designar un suplente, con nivel de ~~Director~~ General o de la más elevada jerarquía regional;	**IV.** El Gobierno Federal contará con vocales representantes designados por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; **Bienestar**; Energía; Economía; Salud; y Agricultura y Desarrollo Rural. Los vocales propietarios del Gobierno Federal podrán designar un suplente, con nivel de **Titular de Dirección General** o de la más elevada jerarquía regional;
V. a VII. …	**V. a VII. …**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 13 BIS 3. ...	**ARTÍCULO 13 BIS 3.** ...
I. a V. ...	**I. a V. ...**
VI. Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus ~~miembros~~, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas, acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación;	**VI.** Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus **integrantes**, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas, acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación;
VII. Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica;	**VII.** Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica;
VIII. a XXV. ...	**VIII. a XXV. ...**
ARTÍCULO 13 BIS 4. Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con les usuaries y con las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema,	**ARTÍCULO 13 BIS 4.** Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con las **personas** usuarias y con las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, desequilibrio

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
desequilibrio hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.	hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.
Capítulo V **Organización y Participación de ~~los~~ Usuarios y de la Sociedad**	**Capítulo V** **Organización y Participación de las personas Usuarias y de la Sociedad**
ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de ~~los~~ usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	**ARTÍCULO 14.** En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de **las personas** usuarias para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.
ARTÍCULO 14 BIS. "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.	**ARTÍCULO 14 BIS.** "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.
...	...
...	...
I. Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de usuarios	**I.** Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de **personas**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable;	usuarias del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable;
II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, ~~el Distrito Federal~~ y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;	**II.** Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, **la Ciudad de México** y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;
III. a IV. …	**III. a IV. …**
V. Concertará acciones y convenios con los usuarios del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.	**V.** Concertará acciones y convenios con **las personas** usuarias del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.
ARTÍCULO 14 BIS 2. El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente al Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.	**ARTÍCULO 14 BIS 2.** El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente a **la persona** Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.
ARTÍCULO 14 BIS 3. …	**ARTÍCULO 14 BIS 3. …**
I. a XIII. …	**I. a XIII. …**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
XIV. Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y el Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley.	**XIV.** Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y **la persona** Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley.
...	**...**
...	**...**
ARTÍCULO 14 BIS 5. ...	**ARTÍCULO 14 BIS 5.** ...
I. a III. ...	**I a III. ...**
IV. Los estados, ~~Distrito Federal~~, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de usuarios y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;	**IV.** Los estados, **la Ciudad de México,** municipios, consejos de cuenca, organizaciones de **personas** usuarias y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;
V. a VII. ...	**V. a VII. ...**
VIII. El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, ~~Distrito Federal~~, municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;	**VIII.** El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, **la Ciudad de México,** municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;
IX. a XII. ...	**IX. a XII. ...**
XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, ~~el Distrito Federal~~ y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o	**XIII.** El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, **la Ciudad de México** y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;	mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;
XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios;	**XIV.** En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, **la Ciudad de México** y municipios;
XV. ...	**XV. ...**
XVI. Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de "usuario-pagador" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;	**XVI.** Las **personas** usuarias del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de **persona** "usuaria-pagadora" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;
XVII. a XVIII. ...	**XVII. a XVIII. ...**
XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y usuarios, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;	**XIX.** El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y **las personas** usuarias, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;
XX. a XXII. ...	**XX. a XXII. ...**
ARTÍCULO 14 BIS 6. ...	**ARTÍCULO 14 BIS 6. ...**
I. a IV. ...	**I. a IV. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de los usuarios, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas;	**V.** La participación de las organizaciones de la sociedad y de las **personas** usuarias, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas;
VI. a VIII. …	**VI. a VIII. …**
ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. La formulación, implementación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:	**ARTÍCULO 15.** La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente, **y debe contener consideraciones y proyecciones con una perspectiva para el corto, mediano y largo plazo**.
Sin correlativo.	**Para cumplir con lo anterior, se implementará una planificación y programación hídrica constituida por diez fases sucesivas de seis años, en las que se considerará el crecimiento poblacional, los efectos del cambio climático, condiciones hidrológicas, elementos relacionados con la meteorología, la variabilidad climática, la cobertura forestal, la funcionalidad y estado de conservación de los ecosistemas, el equilibrio ecológico y otros factores que intervengan en la afectación para la disponibilidad de agua.**
Sin correlativo.	**La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:**
I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y	**I.** El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados;	periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados; **incorporando aspectos que fortalezcan la gestión del agua y el aseguramiento del acceso universal al agua potable y su saneamiento**;
II. Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y ~~Distrito Federal~~ que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;	**II.** Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y **de la Ciudad de México** que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;
III. Los subprogramas específicos, regionales, de cuencas ~~hidrológicas~~, acuíferos, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de cuencas y acuíferos, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y ~~transmisión de~~	**III.** Los subprogramas específicos, regionales, de acuíferos, cuencas **o regiones hidrológicas**, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de acuíferos, cuencas **o regiones hidrológicas**, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~derechos de uso~~ de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control;	concesión, asignación y **reasignación de volúmenes** de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro **Nacional del** Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control;
IV. a X. ...	**IV. a X.** ...
...	...
...	...
ARTÍCULO 15 BIS. La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios, así como de usuarios y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la instrumentación, evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley.	**ARTÍCULO 15 BIS.** La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, **de la Ciudad de México** y municipios, así como de usuarios y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la instrumentación, evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley.
Los Gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su	Los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su ámbito

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ámbito territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.	territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.
"La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos ~~del Distrito Federal~~, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.	"La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos **de la Ciudad de México**, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.
ARTÍCULO 17. …	**ARTÍCULO 17.** …
No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión.	No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión**, incluidos los pozos de agua salobre.**
ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública ~~el~~ Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.	**ARTÍCULO 18.** Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública **la persona** Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.
…	…
…	…

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
...	...
I. a III. ...	**I. a III. ...**
IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a ~~terceros~~.	**IV.** Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a **personas**.
Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, ~~el~~ concesionario o asignatario deberá señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua, en los términos de la presente Ley.	Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, **las personas** concesionarias o asignatarias deberán señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro **Nacional del** Agua, en los términos de la presente Ley.
ARTÍCULO 19 BIS. En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios, así como de asociaciones de usuarios y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información y los análisis sobre los recursos	**ARTÍCULO 19 BIS.** En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios, así como de asociaciones de **personas** usuarias y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión.	potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión.
"La Comisión" dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.	"La Comisión" dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.
ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.	**ARTÍCULO 20**. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" **con la participación** de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.
Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".	Corresponde a los Organismos de Cuenca **participar en la expedición de** los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y **en los términos de** sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento a la iniciativa presidencial con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas; y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.	La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" **con la participación** de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.
La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o ~~el Distrito Federal~~ y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o ~~al Distrito Federal~~, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. ~~Los derechos~~	La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o **la Ciudad de México** y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" **con la participación** de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y su reglamento. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" **con la participación** de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o **a la Ciudad de México**, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.~~	
La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones~~, salvo en la transmisión de derechos,~~ y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.	La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.
Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.	Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de las **personas** beneficiarias en los términos de la presente Ley.
El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.	El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.
...	...
ARTÍCULO 21. ...	**ARTÍCULO 21. ...**
I. Nombre y domicilio ~~del~~ solicitante;	**I.** Nombre, **razón social** y domicilio **de la persona** solicitante, **así como la indicación de una cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones o, en su defecto, la aceptación de que se le notifique por el propio sistema electrónico**;
II. a IV. ...	**II. a IV. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
V. El uso ~~inicial~~ que se le dará al agua, ~~sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo Quinto del Artículo 25 de la presente Ley~~; cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;	**V.** El uso que se le dará al agua, cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;
VI. ...	**VI. ...**
VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ~~y~~	VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**;**
VIII. La duración de la concesión o asignación que se solicita~~.~~	**VIII.** La duración de la concesión o asignación que se solicita**, y**
Sin correlativo	**IX. Firma de la persona solicitante.**
Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena ~~del~~ beneficiario~~s~~ sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se	Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena de l**a persona** beneficiaria sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
deriven de la expedición del título respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. ~~El~~ beneficiario conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas.	expedición del título respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. **La persona** beneficiaria conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas.
...	...
ARTÍCULO 21 BIS. ~~El~~ promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes:	**ARTÍCULO 21 BIS. La persona** promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes:
I a VIII. ...	**I a VIII. ...**
...	**...**
Sin correlativo	**En caso de que la documentación exhibida sea incompleta o presente deficiencias, "la Autoridad del Agua" podrá requerir, por una sola ocasión a la persona solicitante para que la subsane, en los términos que disponga el reglamento de esta Ley. La ausencia total de la documentación señalada en este artículo motivará el desechamiento de la solicitud.**
ARTÍCULO 22. ...	**ARTÍCULO 22.** ...
El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada ~~tres~~ años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua	El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada **dos** años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
inscritos en el Registro ~~Público de Derechos~~ de Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica, o región hidrológica de que se trate.	inscritos en el Registro **Nacional del** Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate.
Sin correlativo.	**Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión.**
Sin correlativo.	**La reasignación de volúmenes sólo podrá realizarse previo análisis y autorización de "la Autoridad del Agua", quien emitirá un nuevo título de concesión o asignación, a través de procedimientos expeditos, en términos de lo establecido por la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.**
Sin correlativo.	**Se entiende por reasignación el procedimiento mediante el cual "la Autoridad del Agua" dispone de los volúmenes de agua que se encuentren en los fondos de reserva a que hace referencia el artículo 37 BIS de esta Ley y los asigna o concesiona en los términos y condiciones establecidos en la norma reglamentaria de este ordenamiento.**
…	…
…	…
…	…
…	…

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
I. "La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de varios interesados; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y	**I.** "La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de varias **personas** interesadas; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y
II. Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si distintos solicitantes concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico.	**II**. Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si distintas **personas** solicitantes concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico.
Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y ~~el Distrito Federal~~, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente:	Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y **la Ciudad de México**, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente:
a) a c) ...	**a) a c) ...**
d) La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de terceros aguas abajo inscritos en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la	**d)** La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de terceros aguas abajo inscritos en el Registro **Nacional del** Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y	descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y
e) ...	**e) ...**
Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de cada ~~tres~~ años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada ~~en las oficinas~~ del Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua y a través del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.	Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de **al menos** cada **dos** años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada a través del Registro **Nacional del** Agua y del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.
ARTÍCULO 23. El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio ~~del~~ titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del	**ARTÍCULO 23.** El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio de **la persona** titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico.	y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico.
...	...
En ningún caso podrá el titular de una concesión o asignación disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por "la Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso específico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.	En ningún caso podrá l**a persona** titular de una concesión o asignación disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por "la Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso específico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.
ARTÍCULO 23 BIS. ~~Sin mediar la transmisión definitiva de derechos o la modificación de las condiciones del título respectivo, cuando el titular de una concesión pretenda proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas, sólo podrá realizarlo con aviso previo a "la Autoridad del Agua", cuando así le corresponda conforme a lo establecido en el Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley.~~	**ARTÍCULO 23 BIS. Derogado.**
ARTÍCULO 24. ...	**ARTÍCULO 24.** ...
Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro ~~de los últimos~~	Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten **dentro del último año de**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~cinco años previos al término~~ de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento.	**su vigencia,** al menos seis meses antes de su vencimiento.
...	...
Para decidir sobre el otorgamiento de la prórroga ~~se~~ considerará ~~la recuperación total de las inversiones que haya efectuado el concesionario o asignatario, en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de los volúmenes concesionados o asignados.~~	Para decidir sobre **las características en** el otorgamiento de la prórroga se considerará la **disponibilidad, la responsabilidad hídrica y el cumplimiento de obligaciones fiscales.**
"La Autoridad del Agua" ~~está obligada a~~ notificar personalmente ~~a los promoventes~~ la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley ~~y al procedimiento establecido en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo~~. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a ~~los servidores públicos~~ a quienes competa tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.	"La Autoridad del Agua" **notificará** personalmente la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo**, o bien, a través de medios electrónicos proporcionados por la persona solicitante**, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a **las personas servidoras públicas** a quienes competa tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.
ARTÍCULO 25. Una vez ~~otorgado~~ el título de concesión o asignación, el concesionario o asignatario tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término de la concesión o asignación, conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos.	**ARTÍCULO 25.** Una vez **expedido** el título de concesión o asignación, **la persona** concesionaria o asignataria tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término, **el uso y las condiciones** de la concesión o asignación **autorizadas por "la Autoridad del Agua",** conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	reglamentos. **Dicha expedición será inscrita en el Registro Nacional del Agua.**
La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que ~~le~~ sea notificado ~~en el caso que se menciona en el Artículo anterior~~.	La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado. **Cuando el título de concesión provenga del otorgamiento de una prórroga, su vigencia iniciará el día siguiente al del vencimiento del plazo del título inmediato anterior**.
El derecho del concesionario o asignatario sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas.	El derecho de **la persona** concesionaria o asignataria sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas.
La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de terceros inscritos en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. Los concesionarios o asignatarios quedarán obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceros y les sean imputables.	La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de terceros inscritos en el Registro **Nacional del** Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. Las concesionaria**s** o asignataria**s** quedarán obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceras personas y les sean imputables.
~~El concesionario, cuando no se altere el uso consuntivo establecido en el título correspondiente, podrá cambiar total o parcialmente el uso de agua concesionada, siempre que dicha variación sea definitiva y avise oportunamente a "la Autoridad del Agua"~~	**Derogado**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~para efectos de actualizar o modificar el permiso de descarga respectivo y actualizar en lo conducente el Registro Público de Derechos de Agua. En caso contrario, requerirá de autorización previa de "la Autoridad del Agua". La autorización será siempre necesaria cuando se altere el uso consuntivo establecido en el título correspondiente, se modifique el punto de extracción, el sitio de descarga o el volumen o calidad de las aguas residuales.~~	
~~La solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá señalar los datos del título de concesión, el tipo de variación o modificación al uso de que se trate; los inherentes a la modificación del punto de extracción, el sitio de descarga y la calidad de las aguas residuales, la alteración del uso consuntivo y la modificación del volumen de agua concesionado o asignado, mismos que no podrán ser superiores al concesionado o asignado; en caso de proceder será necesario presentar la evaluación del impacto ambiental, en términos de Ley.~~	**Derogado**
~~El derecho del concesionario o asignatario solo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley, debidamente fundadas y motivadas.~~	**Derogado**
~~Conjuntamente con la solicitud de cambio de uso, se solicitará permiso para realizar las obras que se requieran para el aprovechamiento.~~	**Derogado**
~~El solicitante asumirá la obligación de destruir las obras anteriores en su caso, la de sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas, a las~~	**Derogado**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~condiciones particulares de descarga y a las establecidas por esta Ley y los reglamentos derivados de ella.~~	
ARTÍCULO 28. ~~Los~~ concesionarios tendrán los siguientes derechos:	**ARTÍCULO 28. Las personas** concesionarias tendrán los siguientes derechos:
I. a III. …	**I. a III. …**
IV. ~~Cuando proceda en función de la reglamentación vigente, transmitir los derechos de los títulos que tengan~~, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley;	**IV. Solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes**, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley;
V. a VIII. …	**V. a VIII. …**
ARTÍCULO 29. ~~Los~~ concesionarios tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:	**ARTÍCULO 29. Las personas** concesionarias tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:
I. …	**I. …**
II. Instalar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la ~~recepción~~ del título respectivo por parte del interesado, los medidores de agua respectivos o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa ~~o indirecta~~ que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;	**II.** Instalar dentro de los cuarenta y cinco días **hábiles** siguientes a la **notificación** del título al concesionario, respectivo por parte del interesado, los medidores de agua respectivos o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;
III. a IX. …	**III. a IX. …**
X. Cumplir con los requisitos de uso eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;	**X.** Cumplir con los requisitos de uso **racional y** eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de **esta Ley**, las Normas Oficiales Mexicanas**, la normatividad aplicable** o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;
XI. …	**XI. …**
XII. Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo al concesionario, asignatario o permisionario y con el carácter de crédito fiscal	**XII.** Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo a **las personas** concesionarias, asignatarias o permisionarias y con el carácter de crédito fiscal

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
para su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;	para su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;
XIII. Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo el concesionario o asignatario reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;	**XIII.** Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo **la persona** concesionaria o asignataria reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;
XIV. a XV. ...	**XIV. a XV. ...**
XVI. Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga realizados en laboratorio certificado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua~~, y~~	**XVI.** Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga**,** realizados en laboratorios certificados por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua o **ante una entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, en términos de la normativa aplicable;**
XVII. ...	**XVII. ...**
ARTÍCULO 29 BIS. Además de lo previsto en el Artículo anterior, los asignatarios tendrán las siguientes obligaciones:	**ARTÍCULO 29 BIS.** Además de lo previsto en el Artículo anterior, l**as personas** asignatarias tendrán las siguientes obligaciones:
I. a III. ...	**I. a III. ...**
ARTÍCULO 29 BIS 1. Los asignatarios tendrán los siguientes derechos:	**ARTÍCULO 29 BIS 1.** Las personas asignatarias tendrán los siguientes derechos:
I. a V. ...	**I. a V...**
ARTÍCULO 29 BIS 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal,	**ARTÍCULO 29 BIS 2.** Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal,

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando ~~el~~ usufructuario del título:	independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando **la persona** usufructuaria del título:
I. a V. ...	**I. a V. ...**
No se aplicará la suspensión si dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado ~~al~~ usufructuario del título y éste acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de pruebas por parte ~~del~~ concesionario o asignatario, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental.	No se aplicará la suspensión si dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado a **la persona** usufructuaria del título y éste acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de pruebas por parte **de la persona** concesionaria o asignataria, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental.
En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que ~~el~~ concesionario o asignatario acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación.	En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que **la persona** concesionaria o asignataria acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación.
La suspensión sólo subsistirá en tanto el infractor no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.	La suspensión sólo subsistirá en tanto **la persona** infractora no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.
ARTÍCULO 29 BIS 3. ...	**ARTÍCULO 29 BIS 3.** ...

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
I. …	**I. …**
II. Renuncia ~~del~~ titular;	**II.** Renuncia **de la persona** titular;
III. Cegamiento del aprovechamiento a petición ~~del~~ titular;	**III.** Cegamiento del aprovechamiento a petición **de la persona** titular;
IV. Muerte ~~del~~ titular~~,~~ cuando ~~no~~ se compruebe algún derecho sucesorio;	**IV.** Muerte **de la persona** titular**, salvo que** se compruebe algún derecho sucesorio **ante "la Autoridad del Agua", en cuyo caso se emitirá un nuevo título de manera expedita conforme a las reglas de la reasignación de volúmenes**;
V. …	**V. …**
a. Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo atribuible ~~al~~ concesionario~~-~~ o asignatario~~-~~;	**a.** Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo atribuible **a la persona** concesionaria o asignataria;
b. Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención ~~del~~ concesionario o asignatario o por interpósita persona;	**b.** Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención **de la persona** concesionaria o asignataria o por interpósita persona;
c. Por haber sido otorgada por funcionario sin facultades para ello;	**c.** Por haber sido otorgada por **la persona** funcionaria sin facultades para ello;
d. y e. …	**d. y e. …**
VI. …	**VI. …**
1. y 2. …	**1. y 2. …**
3. ~~El~~ concesionario o asignatario pague una cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales hasta por el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos, y en términos ~~de los reglamentos de esta Ley~~. ~~En~~	**3. La persona** concesionaria o asignataria pague la cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos. **El plazo anterior podrá prorrogarse hasta en dos ocasiones, siempre y cuando se**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~todos los casos, "la Autoridad del Agua" verificará la aplicación puntual de las disposiciones en materia de transmisión de derechos y su regulación;~~	**justifique debidamente ante "la Autoridad del Agua".**
4. ~~Porque~~ ceda ~~o trasmita~~ sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales.	**4.** Ceda sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales, **para la atención de sequias extraordinarias, sobreexplotación grave, estados similares de necesidad o urgencia o para garantizar la seguridad hídrica.**
~~Este es el único caso permitido de transmisión temporal y se refiere a la cesión de los derechos a "la Autoridad del Agua" para que atienda sequías extraordinarias, sobreexplotación grave de acuíferos o estados similares de necesidad o urgencia;~~	**Derogado**
5. ~~El~~ concesionario o asignatario haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;	**5. La** concesionaria o asignataria haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;
6. ~~El~~ concesionario o asignatario esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.	**6. La persona** concesionaria o asignataria esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.
~~El~~ concesionario o asignatario que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este Artículo, deberá presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo.	**La persona** concesionaria o asignataria que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este Artículo, deberá presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
...	...
~~El~~ concesionario o asignatario presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo.	**La persona** concesionaria o asignataria presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo.
Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que ~~el~~ concesionario o asignatario acredite que los supuestos cesaron antes del plazo de dos años.	Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que **la persona** concesionaria o asignataria acredite que los supuestos cesaron antes del plazo de dos años.
~~No operará la caducidad si antes del vencimiento del plazo de dos años, el titular de la concesión o asignación, transmite de manera total y definitiva sus derechos conforme a las disponibilidades de agua y así lo acredite ante "la Autoridad del Agua", además de pagar la cuota de garantía mencionada en el Numeral 3 de la Fracción VI del presente Artículo. En tal caso prevalecerá el periodo de concesión asentado en el título original;~~	**Derogado**
VII. a IX. ...	**VII. a IX. ...**
ARTÍCULO 29 BIS 4. ...	**ARTÍCULO 29 BIS 4.** ...
I. Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa ~~el~~ beneficiario haya sido suspendido en su derecho con anterioridad;	**I.** Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa **la persona** beneficiaria haya sido suspendido en su derecho con anterioridad;
II. a III. ...	**II. a III. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
IV. Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga;	**IV.** Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga**, excepto cuando se trate de aguas residuales provenientes de procesos de desalinización;**
V ...	**V. ...**
VI. Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa ~~el~~ beneficiario haya sido suspendido en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal;	**VI.** Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa **la persona** beneficiaria haya sido suspendido en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal;
VII. a X...	**VII. a X...**
XI. Transmitir los derechos del título ~~sin permiso de "la Autoridad del Agua" o~~ en contravención a lo dispuesto en esta Ley;	**XI.** Transmitir los derechos del título en contravención a lo dispuesto en esta Ley;
XII. ~~Infringir las disposiciones sobre transmisión de derechos;~~	**XII. Derogada**
XIII. ...	**XIII.** ...
XIV. Por dar uso a las aguas distinto al autorizado~~, sin permiso de "la Autoridad del Agua"~~;	**XIV.** Por dar uso a las aguas distinto al autorizado;
XV. Proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas ~~sin mediar el aviso previo a "la Autoridad del Agua"~~;	**XV.** Proporcionar a terceras **personas** en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas **en contravención a lo dispuesto en la presente Ley**;
XVI. Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o	**XVI.** Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa ~~al~~ infractor se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del Artículo 120 de esta Ley;	preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa **a la persona** infractor**a** se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del Artículo 120 de esta Ley;
XVI. a XVIII. …	**XVI. a XVIII. …**
Sin correlativo.	**En los casos que corresponda, además de la revocación a la que hace referencia este artículo, se aplicarán las sanciones señaladas en el Título Décimo Capítulo IV de la presente Ley.**
…	…
ARTÍCULO 29 BIS 5. …	**ARTÍCULO 29 BIS 5.** …
I. a III. …	**I. a III. …**
IV. Cuando ~~el~~ solicitante no cumpla con los requisitos que exige la Ley;	**IV.** Cuando **la persona** solicitante no cumpla con los requisitos que exige la Ley;
~~**V. Cuando se trate de una transmisión de derechos en ciernes y el titular original no haya pagado oportunamente la cuota de garantía referida en el Numeral 3 de la Fracción VI del Artículo 29 BIS 3 de la presente Ley, además se cuente con elementos suficientes para determinar que existe un acaparamiento o concentración del recurso agua tendiente a prácticas monopólicas contrarias al interés social;**~~	**V. Derogada**
VI. a IX. …	**VI. a IX. …**
ARTÍCULO 29 BIS 6. …	**ARTÍCULO 29 BIS 6. …**
Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. ~~El~~ propietario	Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. **La persona**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente.	propietaria del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente.
...	...
Capítulo IV	**Capítulo IV**
Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua	Registro **Nacional del** Agua
ARTÍCULO 30. "La Comisión" ~~en el ámbito nacional y los Organismos de Cuenca en el ámbito de las regiones hidrológico - administrativas,~~ llevarán el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua en el que se inscribirán:	**ARTÍCULO 30**. "La Comisión" llevará el Registro **Nacional del** Agua en el que se inscribirán:
I. a III. ...	**I. a III. ...**
IV. ~~La transmisión de los títulos de concesión en los términos establecidos por la presente Ley y sus reglamentos;~~	**IV. Derogado**
V. La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos ~~y contratos~~ relativos a la ~~transmisión de su titularidad;~~	**V.** La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos relativos a la **reasignación de volúmenes**;
VI. ...	**VI. ...**
VII. Las resoluciones emitidas por ~~el~~ Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";	**VII.** Las resoluciones emitidas por **la persona** Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";
VIII. Los padrones de usuarios de los distritos de riego, debidamente actualizados;	**VIII.** Los padrones de **las personas** usuarias de los distritos de riego, debidamente actualizados;
IX. a X. ...	**IX. a X. ...**
El Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua ~~por región hidrológico - administrativa,~~ proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a que se refiere la presente Ley,	El Registro **Nacional del** Agua proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y de permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.	reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.
"La Comisión" dispondrá lo necesario para que opere el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua ~~por región hidrológico - administrativa en los Organismos de Cuenca y con base en los registros de éstos, integrará el Registro Público de Derechos de Agua en el ámbito Nacional~~.	"La Comisión" dispondrá lo necesario para la operación del Registro **Nacional del** Agua**, en el cual se inscribirán todos los actos relacionados con los títulos y permisos que se emitan.**
Los actos que efectúe "la Autoridad del Agua" se inscribirán de oficio; los relativos a la ~~transmisión total o parcial de los títulos, así como~~ los cambios que se efectúen en sus características o ~~titularidad,~~ se inscribirán a petición de parte interesada~~, por orden de presentación y cuando se satisfagan los requisitos que establezcan los reglamentos de la presente Ley.~~	Los actos que efectúe "la Autoridad del Agua" **y** los relativos a la **reasignación de volúmenes** se inscribirán de oficio; los cambios que se efectúen en sus características, se inscribirán a petición de parte interesada.
ARTÍCULO 30 BIS. El Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua es competente para:	**ARTÍCULO 30 BIS.** El Registro **Nacional del** Agua es competente para:
I. a VI. ...	**I. a VI. ...**
ARTÍCULO 31. Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la ~~transmisión~~ de los títulos surta sus efectos legales ante terceros, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad.	**ARTÍCULO 31.** Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro **Nacional del** Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la **reasignación** de los títulos surta sus efectos legales ante terceros, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Toda persona podrá consultar el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.	Toda persona podrá consultar el Registro **Nacional del** Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.
El Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por ~~el~~ afectad~~o~~, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de terceros o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a terceros, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la Autoridad del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	El Registro **Nacional del** Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por l**a persona** afectad**a**, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de terceras **personas** o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a terceras **personas**, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la Autoridad del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.
"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua.	"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro **Nacional del** Agua**.**
...	...
El Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua se organizará y funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.	El Registro **Nacional del** Agua se organizará y funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.
ARTÍCULO 32. En el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del subsuelo, para conocer el comportamiento de	**ARTÍCULO 32.** En el Registro **Nacional del** Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, **Ciudad de México** y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del subsuelo, para conocer el

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento.	comportamiento de los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento.
"La Autoridad del Agua" solicitará los datos a ~~los~~ propietarios de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. Los propietarios estarán obligados a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.	"La Autoridad del Agua" solicitará los datos a **las personas** propietarias de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. **Las personas** propietarias estarán obligados a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.
~~**Capítulo V**~~	**Capítulo V**
~~**Transmisión de Títulos**~~	**Fondo de reserva de aguas nacionales**
ARTÍCULO 33. ~~Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos.~~	**ARTÍCULO 33. Derogado**
~~Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:~~	
~~I. En el caso de cambio de titular, cuando no se modifiquen las características del título de concesión, procederá la transmisión mediante una solicitud por escrito presentada ante "la Autoridad del Agua", quien emitirá el acuerdo correspondiente de aceptación o no, así como la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua;~~	
~~II. En el caso de que, conforme a los reglamentos de esta Ley, se puedan afectar~~	

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~los derechos de terceros o se puedan alterar o modificar las condiciones hidrológicas o ambientales de las respectivas cuencas o acuíferos, se requerirá autorización previa de "la Autoridad del Agua", quien podrá, en su caso, otorgarla, negarla o instruir los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la autorización solicitada,~~ y	
III. ~~La presentación ante el Registro Regional o Nacional, al tratarse de aquellos títulos que hubiese autorizado "la Autoridad del Agua", a través de acuerdos de carácter general que se expidan por región hidrológica, cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, autorización que se otorgará solamente para que se efectúen las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca o acuífero. Los acuerdos referidos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.~~	
~~Cuando no se transmitan derechos o se modifique el título respectivo, si el titular de una concesión pretende proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas, se actuará conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 BIS y los reglamentos de la presente Ley~~.	
ARTÍCULO 34. ~~"La Autoridad del Agua", en los términos del reglamento aplicable y mediante acuerdos de carácter regional, por cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, podrá autorizar las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca hidrológica o acuífero, mediando una~~	**ARTÍCULO 34. Derogado**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~solicitud fundada y motivada siempre y cuando no se afecte el funcionamiento de los sistemas hidrológicos y se respete la capacidad de carga de los mismos.~~	
~~Los acuerdos a que se refiere este Artículo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación en la región hidrológica que corresponda.~~	
~~En los casos de transmisión de títulos a que se refiere el presente Artículo, la solicitud de inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, se deberá efectuar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la autorización por parte de "la Autoridad del Agua" y hasta entonces dicha inscripción producirá efectos frente a terceros, siempre y cuando con antelación se haya efectuado el acto o contrato de transmisión.~~	
~~El aviso o la solicitud de autorización de transmisión de derechos se harán en la forma y términos que establece la Ley para las promociones; además cumplirán con los requisitos que establezcan los reglamentos de la presente Ley.~~	
~~Las autoridades competentes podrán otorgar la autorización, negarla o instruir los términos y condiciones bajo los cuales se concederá.~~	
~~Tratándose de las transmisiones de derechos a que se refiere la Ley, el adquirente queda obligado a formular aviso y a acreditar ante las autoridades mencionadas, dentro de los quince días siguientes al aviso de transmisión o a la autorización que se otorgue, que se~~	

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~encuentra usando efectivamente el volumen de agua materia de la transmisión conforme al uso materia de la concesión o permiso de descarga.~~	
~~La inscripción de la transmisión que se haga, no perjudicará y dejará a salvo los derechos de terceros~~.	
ARTÍCULO 35. ~~La transmisión de los derechos para explotar usar o aprovechar aguas del subsuelo en zonas de veda o reglamentadas, se convendrá conjuntamente con la transmisión de la propiedad de los terrenos respectivos y en todo caso será en forma definitiva, total o parcial.~~	**ARTÍCULO 35. Derogado**
~~Si se desea efectuar la transmisión por separado, se podrá realizar en la forma y términos previstos en los reglamentos de la presente Ley. En todo caso, existirá responsabilidad solidaria entre quien transmite y quien adquiere los derechos, para sufragar los gastos que ocasione la clausura del pozo que no se utilizará.~~	
~~En ningún caso se celebrarán actos de transmisión de títulos de asignación de aguas nacionales.~~	
~~Una vez efectuada la transmisión de derechos, "la Autoridad del Agua" expedirá, a favor del adquirente, previo aviso o autorización, el título de concesión que proceda~~.	
~~**ARTÍCULO 36.** Cuando se transmita la titularidad de una concesión el adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones de la misma.~~	**ARTÍCULO 36. Derogado**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 37. ~~Serán nulas y no producirán ningún efecto las transmisiones que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Ley.~~	**ARTÍCULO 37. Derogado**
~~Queda prohibida la transmisión, para uso industrial en la minería, de los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales de cualquier otro uso.~~	
ARTÍCULO 37 BIS. "La Comisión" ~~podrá establecer definitiva o temporalmente instancias en las que se gestionen operaciones reguladas de transmisión de derechos que se denominarán "bancos del agua", cuyas funciones serán determinadas en los reglamentos respectivos.~~	**ARTÍCULO 37 BIS.** "La Comisión" **establecerá un fondo de reserva de aguas nacionales para la reasignación de volúmenes de agua, el cual se conformará de los volúmenes recuperados de títulos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, sin que estos puedan considerarse en la disponibilidad.**
Sin correlativo.	**La operación, funcionamiento e integración del fondo de reserva de aguas nacionales se determinará en el reglamento de esta Ley.**
ARTÍCULO 38. ...	**ARTÍCULO 38. ...**
Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o ~~causadas por el hombre~~, presenten o puedan presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.	Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o **por causas antropogénicas**, presenten o puedan presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.
ARTÍCULO 39. En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de les concesionaries y asignataries, así como las demás	**ARTÍCULO 39.** En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de las **personas** concesionarias y asignatarias, así como las demás disposiciones

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público.	especiales que se requieran por causa de interés público.
...	...
ARTÍCULO 39 BIS. ...	**ARTÍCULO 39 BIS. ...**
I. No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en los usuarios del recurso, o	**I.** No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en las **personas** usuarias del recurso, o
II. ...	**II. ...**
ARTÍCULO 40. ...	**ARTÍCULO 40. ...**
I. a IX. ...	**I. a IX. ...**
X. ...	**X. ...**
El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de los usuarios de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.	El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de las **personas** usuarias de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.
ARTÍCULO 42. ...	**ARTÍCULO 42.** ...
I. a III. ...	**I. a III. ...**
Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los Artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua.	Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro **Nacional del** Agua.
...	...

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
...	...
ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas ~~del Distrito Federal~~, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.	**ARTÍCULO 44.** La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas **de la Ciudad de México,** estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.
Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o ~~al Distrito Federal~~, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.	Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o **a la Ciudad de México,** que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.
Corresponde al municipio, ~~al Distrito Federal~~ y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".	Corresponde al municipio, **a la Ciudad de México** y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".
En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen	En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados, **a la Ciudad de México**, en su caso.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
los municipios, los estados ~~y el Distrito Federal~~, en su caso.	
Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados ~~o al Distrito Federal~~, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.	Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados, **a la Ciudad de México**, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.
...	...
Los municipios, los estados y, en su caso, ~~el Distrito Federal~~, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, ~~el Distrito Federal~~.	Los municipios, los estados y, en su caso, **la Ciudad de México,** podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, **la Ciudad de México**.
...	...
...	...
ARTÍCULO 45. ...	**ARTÍCULO 45.** ...
En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceros relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua.	En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceras **personas** relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro **Nacional del** Agua.
ARTÍCULO 46. "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o ~~del Distrito Federal~~ y, a través de éstos, con los gobiernos de los	**ARTÍCULO 46.** "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o **de la Ciudad de México** y, a través de éstos, con los gobiernos

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:	de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
I. Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por ~~los~~ interesado~~s~~;	**I.** Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por l**as personas** interesad**as**;
II. Que los gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario;	**II.** Que los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario;
III. Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que ~~el~~ usuari~~o~~ o sistema de usuarios se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente;	**III.** Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que l**a persona** usuari**a** o sistema de usuarios se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente;
IV. Que en su caso los estados, ~~el Distrito Federal~~ y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar,	**IV.** Que en su caso los estados, **la Ciudad de México** y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar,

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y	mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y
V. Que en el caso de comunidades rurales, ~~los~~ beneficiarios~~e~~ se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.	**V.** Que en el caso de comunidades rurales, l**as** **personas** beneficiaria**s** se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.
…	**…**
ARTÍCULO 48. ~~Los~~ ejidatario~~s~~, comunero~~s~~ y pequeño~~s~~ propietario~~s~~, así como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley.	**ARTÍCULO 48.** Las **personas** ejidatarias, comuner**as** y pequeñ**as** propietari**as**, así como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley.
Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando el nuevo adquirente de los derechos sea su propietario o poseedor, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.	Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando la nueva **persona** adquirente de los derechos sea su propietaria o poseedora, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.
ARTÍCULO 49. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua para uso agrícola, ganadero o forestal se ~~podrán transmitir~~ en los términos y condiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.	**ARTÍCULO 49. Los volúmenes de agua provenientes de** los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua para uso agrícola, ganadero o forestal se **reasignarán** en los términos y condiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.
Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la ~~transmisión de los derechos de~~ explotación, uso o	Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la explotación, uso o aprovechamiento de agua se hará cumpliendo

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
aprovechamiento de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que expidan.	con los términos de los reglamentos respectivos que estos expidan, **sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado**.
ARTÍCULO 51. …	**ARTÍCULO 51.** …
I. …	**I. …**
II. La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de ~~sus miembros~~ o de los usuarios del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema;	**II.** La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de **las personas integrantes** o de los usuarios del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema;
III. La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio para ~~los miembros~~ o usuarios el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento;	**III.** La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio para **las personas integrantes** o usuarias el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento;
IV. Los derechos y obligaciones de ~~los miembros~~ o usuarios, así como las sanciones por incumplimiento;	**IV.** Los derechos y obligaciones de las **personas integrantes** o usuarias, así como las sanciones por incumplimiento;
V. La forma y condiciones a las que se sujetará ~~la transmisión de los derechos individuales de explotación,~~ uso o aprovechamiento de aguas entre ~~los miembros~~ o usuarios del sistema común;	**V.** La forma y condiciones a las que se sujetará el uso o aprovechamiento de aguas entre las **personas integrantes** o usuarias del sistema común;
~~**VI.** Los términos y condiciones en los que se podrán transmitir total o parcialmente a terceras personas el título de concesión, o los excedentes de agua que se obtengan;~~	**VI. Derogada**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
VII. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de ~~los~~ ~~miembros~~ o usuarios;	**VII.** El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de **las personas integrantes** o usuarias;
VIII…	**VIII…**
IX. La forma y términos en que llevará el padrón de usuarios;	**IX.** La forma y términos en que llevará el padrón de **las personas** usuarias;
X. a XII. …	**X. a XII. …**
XIII. Los demás que se desprendan de la presente Ley y sus reglamentos o acuerden los miembros o usuarios.	**XIII.** Los demás que se desprendan de la presente Ley y sus reglamentos o acuerden las **personas** miembros o usuarias.
…	…
Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado ~~los concesionarios~~, siempre y cuando exista disponibilidad.	Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado por las concesionarias, siempre y cuando exista disponibilidad, **y no exista financiamiento o subsidio mayoritariamente del Estado, en cuyo caso existirá una reducción convenida y proporcional con la inversión estatal realizada**.
ARTÍCULO 52. El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por los miembros o usuarios de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo 50 de la presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto el concesionario deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior.	**ARTÍCULO 52.** El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por **las personas integrantes** o usuarias de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo 50 de la presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto el concesionario deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior.
…	…

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia ~~del~~ posible afectado.	Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia de **la** posible **persona** afectada.
~~Los miembros~~ o usuarios registrados en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.	Las **personas integrantes** o usuarias registradas en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.
ARTÍCULO 52 BIS. El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de los usuarios del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del agua para fines agrícolas y se considerará al respecto:	**ARTÍCULO 52 BIS.** El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de las **personas** usuarias del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del agua para fines agrícolas y se considerará al respecto:
I. a V. ...	**I. a V. ...**
VI. El censo de propietarios o poseedores de tierras, y	**VI.** El censo de **personas** propietarias o poseedoras de tierras, y
VII. ...	**VII. ...**
ARTÍCULO 53. ...	**ARTÍCULO 53. ...**
...	**...**
Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer aprovechamientos comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán los ejidatarios o comuneros que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos los que establezcan el reglamento interior respectivo.	Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer aprovechamientos comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán **las personas** ejidatarias o comuneras que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos los que establezcan el reglamento interior respectivo.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 54. ~~Las personas físicas o morales que constituyan una unidad o distrito de riego podrán variar parcial o totalmente el uso del agua, conforme a lo que dispongan sus respectivos reglamentos, con la intervención, en términos de Ley, de "la Autoridad del Agua".~~	**ARTÍCULO 54. Las personas físicas o morales que constituyan una unidad o distrito de riego deben reportar a "la Autoridad del Agua", cada año y en los plazos establecidos por esta, el volumen bruto extraído de cada fuente de aguas superficiales o subterráneas con fines de riego, el volumen de agua utilizada, la superficie total cultivada, los cultivos que se regaron y la producción obtenida de la superficie anual cultivada.**
Sin correlativo.	**En su caso, "la Autoridad del Agua", en coordinación con las instancias que correspondan, deben implementar las medidas para la eficiencia del uso del agua en el riego con base en los reportes a que se refiere el artículo anterior.**
ARTÍCULO 55. …	**ARTÍCULO 55**. …
Cuando se hubiere parcelado un ejido o comunidad, corresponde a ejidatarios o comuneros la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva.	Cuando se hubiere parcelado un ejido o comunidad, corresponde a **las personas** ejidatarias o comuneras la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva.
En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de los ejidatarios titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.	En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de las **personas** ejidatarias titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.
ARTÍCULO 56. Cuando la asamblea general del ejido resuelva que ~~los~~ ejidatarios pueden	**ARTÍCULO 56.** Cuando la asamblea general del ejido resuelva que **las personas** ejidatarias

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
adoptar el dominio pleno de la parcela, ~~se tendrán por transmitidos~~ los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la tierra parcelada, y precisará las fuentes ~~o volúmenes respectivos~~, tomando en cuenta los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.	pueden adoptar el dominio pleno de la parcela, **conservarán** los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la tierra parcelada **mediante el procedimiento de reasignación de volúmenes que establece esta Ley**, y precisará las fuentes, tomando en cuenta los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.
La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que ~~el~~ ejidatario o comunero ~~explotará~~, usará o aprovechará las aguas como concesionario, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que **la persona** ejidataria o comunera explotará, usará o aprovechará las aguas como concesionario, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.
Los ejidatarios que conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión correspondiente a solicitud ~~del~~ interesado, ~~sin más requisito que~~ contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate.	**Las personas** ejidatarias que conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión correspondiente a solicitud de la **persona** interesada, **quien debe** contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate.
Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua.	Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro **Nacional del** Agua.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 56 BIS. En los casos en que ~~los~~ ejidatarios o comuneros transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley, ~~podrán también transmitir~~ sus derechos de agua.	**ARTÍCULO 56 BIS.** En los casos en que **las personas** ejidatarias o comuneras transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley **y éstas cuenten con un título de concesión de agua, deberán solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes para la nueva persona titular.**
Sin correlativo.	**"La Autoridad del Agua" expedirá un nuevo título mediante un procedimiento abreviado, exceptuando el análisis de la disponibilidad.**
…	…
Cuando los ejidatarios y comuneros en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de usuarios titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.	Cuando **las personas** ejidatarias y comuneras en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro **Nacional del** Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de **personas** usuarias titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales**, cuando así corresponda**.
ARTÍCULO 57. Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria, dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes. "La Autoridad del Agua", ~~a solicitud del interesado, otorgará la concesión correspondiente en los términos de la presente Ley y sus reglamentos~~.	**ARTÍCULO 57.** Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria, dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes, **debiendo solicitar la autorización respectiva ante "la Autoridad del Agua".**
ARTÍCULO 61. …	**ARTÍCULO 61.** …

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios correspondientes.	En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios correspondientes.
ARTÍCULO 65. Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por ~~los~~ usuarios de los mismos, organizados en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien éstos designen, para lo cual "la Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que éstos constituyan al efecto.	**ARTÍCULO 65.** Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por **las personas usuarias** de los mismos, organizados en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien éstos designen, para lo cual "la Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que éstos constituyan al efecto.
~~Los~~ usuarios del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.	**Las personas usuarias** del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.
ARTÍCULO 67. En los distritos de riego, ~~los~~ usuarios tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente:	**ARTÍCULO 67.** En los distritos de riego, **las personas usuarias** tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente:
a. Formar parte del padrón de usuarios respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le proporcionen	**a.** Formar parte del padrón de **personas usuarias** respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
los usuarios, en forma individual y a través de sus organizaciones, y	proporcionen los usuarios, en forma individual y a través de sus organizaciones, y
b. ...	**b. ...**
Una vez integrado el padrón, será responsabilidad ~~del~~ concesionario mantenerlo actualizado en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua.	Una vez integrado el padrón, será responsabilidad **de la persona concesionaria** mantenerlo actualizado **anualmente** en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro **Nacional del** Agua.
ARTÍCULO 68. Los usuarios de los distritos de riego están obligados a:	**ARTÍCULO 68. Las personas usuarias** de los distritos de riego están obligadas a:
I. ...	**I.** ...
II. Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por los propios usuarios, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y operación del servicio y los de conservación y mantenimiento de las obras. Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior.	**II.** Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por **las propias personas usuarias**, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y operación del servicio y los de conservación y mantenimiento de las obras. Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior.
El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que ~~el infractor~~ regularice su situación.	El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que **la persona infractora** regularice su situación.
...	...
ARTÍCULO 69 BIS. Los usuarios de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese ciclo	**ARTÍCULO 69 BIS. Las personas usuarias** de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese ciclo agrícola, originará la

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
agrícola, originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie.	suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie.
Cuando haya escasez de agua y los usuarios que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. Aquellos usuarios en el distrito que resulten beneficiados con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a los usuarios o asociación de éstos que hubieren contado con excedentes.	Cuando haya escasez de agua y **las personas usuarias** que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. Aquellos usuarios en el distrito que resulten beneficiados con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a los usuarios o asociación de éstos que hubieren contado con excedentes.
ARTÍCULO 70. ~~Las transmisiones totales o parciales de~~ los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de usuarios de un distrito de riego, se sujetará a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate.	**ARTÍCULO 70.** Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de **personas** usuarias de un distrito de riego, se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate, **sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado**.
~~Las transmisiones totales o parciales de~~ los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de usuarios de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito.	Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de **personas** usuarias de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito**, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado**.
~~La transmisión total o parcial de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales concesionadas, a personas físicas o morales fuera del distrito, requerirá de~~	**Derogado**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~la aprobación de la asamblea general de las asociaciones de usuarios del distrito.~~	
...	**...**
ARTÍCULO 71. El Ejecutivo Federal promoverá la organización de los productores rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego.	**ARTÍCULO 71.** El Ejecutivo Federal promoverá la organización de **las personas productoras** rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego.
...	...
I. a V. ...	**I. a V. ...**
ARTÍCULO 72. ...	**ARTÍCULO 72.** ...
I. a II. ...	**I. a II. ...**
III. Formulará el censo de propietarios o poseedores de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan;	**III.** Formulará el censo de **personas propietarias o poseedoras** de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan;
IV. a VI. ...	**IV. a VI. ...**
ARTÍCULO 73. El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con los beneficiarios de la zona de riego proyectada en el distrito para:	**ARTÍCULO 73.** El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con **las personas beneficiarias** de la zona de riego proyectada en el distrito para:
I. Informar y concertar con los beneficiarios la recuperación de la inversión federal en obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la ley;	**I.** Informar y concertar con **las personas beneficiarias** la recuperación de la inversión federal en obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la ley;
II. Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean ejecutadas por los beneficiarios con sus propios recursos, y	**II.** Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean ejecutadas por **las personas beneficiarias** con sus propios recursos, y
III. Acordar la organización de los usuarios de la zona de riego y la forma en que los beneficiarios coadyuvarán en la solución de los	**III.** Acordar la organización de las **personas usuarias** de la zona de riego y la forma en que **las personas beneficiarias** coadyuvarán en la

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
problemas de los afectados por las obras hidráulicas y el reacomodo de los mismos.	solución de los problemas de los afectados por las obras hidráulicas y el reacomodo de los mismos.
...	...
Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, los futuros beneficiarios que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo soliciten al Ejecutivo Federal.	Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, **las personas futuras beneficiarias** que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo soliciten al Ejecutivo Federal.
ARTÍCULO 74. ...	**ARTÍCULO 74.** ...
A solicitud ~~del~~ afectado por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada uno de los afectados, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo.	A solicitud **de la persona afectada** por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada **una de las personas afectadas**, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo.
...	...
ARTÍCULO 75. Los distritos de riego podrán:	**ARTÍCULO 75.** Los distritos de riego podrán:
I. ...	**I.** ...
II. Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de los usuarios , y	**II.** Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de **las personas usuarias**, y
III. ~~Cambiar totalmente el uso del agua, previa autorización de "la Comisión".~~	**III. Derogado**
ARTÍCULO 76. ...	**ARTÍCULO 76.** ...
El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado conforme al párrafo	El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado conforme al párrafo anterior, se

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el perímetro que la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de los beneficiarios por los servicios que se presten con dichas obras.	publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el perímetro que la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de **las personas beneficiarias** por los servicios que se presten con dichas obras.
ARTÍCULO 77. ...	**ARTÍCULO 77.** ...
I. Los requisitos para formar parte como usuarios del Distrito de Temporal Tecnificado;	**I.** Los requisitos para formar parte como **personas usuarias** del Distrito de Temporal Tecnificado;
II. a III. ...	**II. a III. ...**
En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, los beneficiarios de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que, por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios.	En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, **las personas beneficiarias** de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que, por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios.
Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de Temporal; para tal efecto, los usuarios de los servicios estarán obligados a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia.	Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de Temporal;

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	para tal efecto, **las personas usuarias** de los servicios estarán obligados a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia.
...	...
Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, brindarán la asesoría técnica necesaria a los beneficiarios de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos.	Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, brindarán la asesoría técnica necesaria a **las personas beneficiarias** de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos.
...	...
ARTÍCULO 81. Los interesados en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos, deberán solicitar a "la Comisión" permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo dispuesto por la Ley de ~~Energía Geotérmica~~ y su Reglamento.	**ARTÍCULO 81. Las personas interesadas** en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos, deberán solicitar a "la Comisión" permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo dispuesto por la Ley de **Geotermia** y su Reglamento.
...	...
...	...
Como parte de los requisitos que establece la Ley de ~~Energía Geotérmica~~ y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, ~~el~~ interesado deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes.	Como parte de los requisitos que establece la Ley de **Geotermia** y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, **la persona interesada** deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Los estudios y exploraciones realizados por ~~los~~ interesados deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y configuración del límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos.	Los estudios y exploraciones realizados por **las personas interesadas** deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y configuración del límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos.
…	…
"La Comisión" otorgará ~~al~~ solicitante, a través de la dependencia a que la alude la fracción XVI del artículo 2 de la Ley de ~~Energía Geotérmica~~, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por el interesado y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o a la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.	"La Comisión" otorgará a **la persona solicitante**, a través de la dependencia a que la alude la fracción XVI del artículo 2 de la Ley de **Geotermia**, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por el interesado y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o a la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.
…	…
…	…
ARTÍCULO 81 BIS 1. ~~Los~~ concesionarios ~~de~~ aguas nacionales para uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.	**ARTÍCULO 81 BIS 1. Las personas concesionarias** de aguas nacionales para uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.
…	…
…	…

Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento a la iniciativa presidencial con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas; y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
ARTÍCULO 82. …	**ARTÍCULO 82.** …
"La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura, ~~Ganadería,~~ Desarrollo Rural, ~~Pesca~~ y ~~Alimentación~~, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de ~~los~~ interesados, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.	"La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de **las personas interesadas**, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.
…	…
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 82 BIS. La captación de agua pluvial para uso personal y doméstico se regulará en los términos previstos en la Ley General de Aguas y las disposiciones aplicables.**
Sin correlativo.	**La captación de agua pluvial que no tenga por objeto el consumo personal y doméstico requerirá la autorización de "la Autoridad del Agua" con el objetivo de no afectar la disponibilidad o a terceros**
Sin correlativo.	**Capítulo VI**
	Fomento al reúso de aguas residuales
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 84 BIS 3. "La Autoridad del Agua" fomentará el reúso de las aguas residuales tratadas y no tratadas en los términos establecidos en esta Ley, bajo los principios de sustentabilidad, sostenibilidad, protección al ambiente y responsabilidad hídrica.**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 84 BIS 4. El tratamiento de las aguas residuales y su reúso deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales que correspondan, las condiciones particulares de descarga y las mejores prácticas internacionales en la materia.**
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 84 BIS 5. "La Autoridad del Agua" propondrá las condiciones en las que se llevará a cabo el reúso de aguas residuales tratadas y no tratadas, en la normatividad que se expida para tales efectos.**
ARTÍCULO 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, ~~el Distrito Federal~~ y los municipios, a través de las instancias correspondientes, ~~los~~ usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.	**ARTÍCULO 85.** En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, **la Ciudad de México** y los municipios, a través de las instancias correspondientes, **las personas usuarias** del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.
El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la	El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
descentralización de la gestión de los recursos hídricos.	aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.
...	**...**
a. ...	**a. ...**
b. ...	**b. ...**
ARTÍCULO 86. ...	**ARTÍCULO 86.** ...
I. a III. ...	**I. a III.** ...
IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y usuarios, que se generen en: **a. a d.** ...	**IV.** Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y **las personas usuarias**, que se generen en: **a. a d.** ...
V. a XIV. ...	**V. a XIV.** ...
ARTÍCULO 88 BIS 1. ...	**ARTÍCULO 88 BIS 1.** ...
En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o ~~el Distrito Federal~~, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua".	En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o **de la Ciudad de México**, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua".
El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los	El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los centros de población, que se

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
centros de población, que se viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y ~~al Distrito Federal~~.	viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y **a la Ciudad de México.**
...	...
Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, los responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de ~~los~~ responsables o las que, con cargo a éstos, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes.	Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, **las personas** responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de **las personas** responsables o las que, con cargo a éstos, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes.
Los responsables de las descargas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que el responsable no dé aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por dichos responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen, serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores a que se refieren, se notificarán a las personas físicas o morales responsables, para su pago.	**Las personas** responsables de las descargas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que el responsable no dé aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por **dichas personas** responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen, serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores a que se refieren, se notificarán a las personas físicas o morales responsables, para su pago.
...	...
ARTÍCULO 89. ...	**ARTÍCULO 89.** ...

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
"La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, ~~el~~ promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los motivos de la resolución negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud.	"La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, **la persona** promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los motivos de la resolución negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud.
...	...
ARTÍCULO 90...	**ARTÍCULO 90...**
Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente ~~y~~ se ~~sujetarán~~ a las mismas reglas ~~sobre la prórroga~~ o terminación de aquéllas.	Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente. **El otorgamiento de** la prórroga **se sujetará** a las mismas reglas **de temporalidad** o terminación de aquéllas **y "la Autoridad del Agua" deberá actualizar las condiciones particulares de descarga.**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~Los permisos de descarga se podrán transmitir~~ en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, ~~siempre y cuando~~ se ~~mantengan las características del permiso.~~	**En caso de reasignación de volúmenes de agua** en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, **"la Autoridad del Agua" debe emitir un nuevo permiso en el que** se **establezcan las características particulares de descarga.**
ARTÍCULO 91 BIS. ...	**ARTÍCULO 91 BIS.** ...
Los municipios, ~~el Distrito Federal~~ y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.	Los municipios, **la Ciudad de México** y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.
...	...
ARTÍCULO 91 BIS 1. Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, los responsables deberán dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de los responsables o las que, con cargo a éstos, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes.	**ARTÍCULO 91 BIS 1.** Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, **las personas** responsables deberán dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de los responsables o las que, con cargo a éstos, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes.
...	...
ARTÍCULO 92. ...	**ARTÍCULO 92.** ...
I. a III. ...	**I. a III. ...**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
IV. ~~El~~ responsable de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga;	**IV. La persona** responsable de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga;
V. ~~Cuando~~ no se presente ~~cada dos años~~ un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad del agua que descarga, y	**V.** No se presente **anualmente** un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad **y los volúmenes** del agua que descarga **establecidos en el permiso de descarga**, y
VI. …	**VI. …**
…	…
…	…
ARTÍCULO 93. …	**ARTÍCULO 93.** …
I. …	**I. …**
II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades ~~del~~ permisionario por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o	**II.** Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades **de la persona permisionaria** por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o
III. …	**III. …**
Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con ~~el~~ interesado, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.	Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con **la persona interesada**, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.
…	**…**
ARTÍCULO 94. Cuando la suspensión o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas	**ARTÍCULO 94.** Cuando la suspensión o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas vitales, "la Autoridad del

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
vitales, "la Autoridad del Agua" por sí o a solicitud de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará ~~un interventor~~ para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir.	Agua" por sí o a solicitud de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará **una persona interventora** para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir.
Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a ~~los~~ titulares del permiso de descarga.	Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a **las personas** titulares del permiso de descarga.
...	...
ARTÍCULO 94 BIS. Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, ~~el~~ interesado deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.	**ARTÍCULO 94 BIS.** Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, **la persona interesada** deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.
ARTÍCULO 96 BIS 2. ...	**ARTÍCULO 96 BIS 2.** ...

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
I. a V. …	**I. a V. …**
VI. Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o ~~del Distrito Federal~~ en cuyo territorio se ubique, y	**VI.** Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o **de la Ciudad de México** en cuyo territorio se ubique, y
VII. …	**VII. …**
ARTÍCULO 97. Los usuarios de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceros, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento.	**ARTÍCULO 97. Las personas usuarias** de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceros, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento.
La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de los usuarios o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.	La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de **las personas usuarias** o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.
ARTÍCULO 99. "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de ~~los~~ inversionistas, concesionarios o asignatarios, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación.	**ARTÍCULO 99.** "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de **las personas inversionistas, concesionarias o asignatarias**, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación.
…	…
ARTÍCULO 105. "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que ~~el~~ concesionario otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente	**ARTÍCULO 105.** "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que **la persona concesionaria** otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente Capítulo, y precisará en

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Capítulo, y precisará en este caso los términos y modalidades respectivas.	este caso los términos y modalidades respectivas.
...	...
ARTÍCULO 106. Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la concesión, según el caso que proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, ~~el~~ concesionario no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará ~~un interventor~~ que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo ~~al~~ concesionario, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.	**ARTÍCULO 106.** Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la concesión, según el caso que proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, **la persona concesionaria** no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará **una persona interventora** que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo a **la persona concesionaria**, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.
ARTÍCULO 107. ...	**ARTÍCULO 107.** ...
I. Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia ~~del~~ titular;	**I.** Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia **de la persona** titular;
II. ...	**II.** ...
a. a c. ...	**a. a c. ...**
d. Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables ~~al~~ concesionario, cuando con ello se pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a los usuarios o a terceros;	**d.** Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables **a la persona concesionaria**, cuando con ello se pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a los usuarios o a terceros;
III. y IV. ...	**III. y IV. ...**
...	...
ARTÍCULO 110. La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a los usuarios de los servicios respectivos. Las cuotas de	**ARTÍCULO 110.** La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a **las personas usuarias** de los servicios respectivos. Las cuotas de

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
autosuficiencia se determinarán con base en los costos de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.	autosuficiencia se determinarán con base en los costos de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.
ARTÍCULO 111. En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de ejidatarios o comuneros, el derecho de uso o aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.	**ARTÍCULO 111.** En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de **personas ejidatarias o comuneras**, el derecho de uso o aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.
ARTÍCULO 112. La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte ~~del~~ usuario de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos.	**ARTÍCULO 112.** La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte **de la persona usuaria** de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos.
...	...
...	...
Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, ~~Distrito Federal~~ o municipios en los términos de la Ley de	Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, **la Ciudad de México** o municipios en los términos de la Ley

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.	de Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.
ARTÍCULO 113 BIS. ...	**ARTÍCULO 113 BIS.** ...
...	...
...	...
...	...
I. a VII. ...	**I. a VII. ...**
VIII. Permitir a terceros en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, sin mediar la transmisión definitiva de derechos, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua";	**VIII.** Permitir a **terceras personas** en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, sin mediar la transmisión definitiva de derechos, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua";
IX. a X. ...	**IX. a X. ...**
...	**...**
De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la gestión del agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por ~~los~~ causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.	De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la gestión del agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por **las personas** causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.
ARTÍCULO 113. BIS 1. ...	**ARTÍCULO 113. BIS 1.** ...
"La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros	"La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.	instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.
ARTÍCULO 114. ...	**ARTÍCULO 114. ...**
...	...
En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, los propietarios de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a terceros o a ecosistemas vitales.	En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, **las personas propietarias** de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a **terceras personas** o a ecosistemas vitales.
ARTÍCULO 115. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, los propietarios afectados por el cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido afectados.	**ARTÍCULO 115.** Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, las **personas propietarias afectadas** por el cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido **afectadas**.
En su defecto, los propietarios ribereños del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la totalidad si en el lado contrario no hay ribereño interesado.	En su defecto, **las personas propietarias ribereñas** del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	totalidad si en el lado contrario no hay **persona ribereña interesada**.
A falta de afectados o de propietarios ribereños interesados, los terceros podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.	A falta de **personas afectadas o de personas propietarias ribereñas interesadas, las terceras** podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.
ARTÍCULO 117. ...	**ARTÍCULO 117.** ...
Los estados, ~~el Distrito Federal~~, los municipios o en su caso los particulares interesados en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal.	Los estados, **la Ciudad de México**, los municipios o en su caso los particulares interesados en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal.
"La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de los particulares interesados, esto se realizará mediante subasta pública.	"La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de los particulares interesados, esto se realizará mediante subasta pública.
ARTÍCULO 118. ...	**ARTÍCULO 118.** ...
...	...
...	...
~~"La Autoridad del Agua" tiene prohibido otorgar~~ concesiones sobre cauces o vasos y sus zonas federales para la disposición final de residuos mineros o depósitos de aguas residuales de uso minero.	**Para el otorgamiento de** concesiones sobre cauces o vasos y sus zonas federales, para la disposición final de residuos mineros depósitos de aguas residuales de uso minero, **se deberán acreditar las medidas necesarias de protección a núcleos de población, zonas productivas, cuerpos de agua o ecosistemas.**
ARTÍCULO 118 BIS. ~~Los~~ concesionarios a que se refiere el presente Capítulo estarán obligados a:	**ARTÍCULO 118 BIS.** Las **personas** concesionarias a que se refiere el presente Capítulo estarán obligadas a:

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
I. a VII. …	**I. a VII. …**
…	…
…	…
TÍTULO DÉCIMO	TÍTULO DÉCIMO
~~MEDIDAS DE APREMIO, SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS~~	**RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**
Capítulo I	Capítulo I
~~Medidas de Apremio y Seguridad~~	**Disposiciones Generales**
ARTÍCULO 118 BIS 1. ~~"La Comisión" para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.~~	**ARTÍCULO 118 BIS 1. Las disposiciones contenidas en este título son aplicables a los actos de verificación, inspección, ejecución de medidas de apremio y seguridad, determinación de infracciones, sanciones administrativas, recursos administrativos y delitos hídricos en el ámbito de esta Ley.**
Capítulo II	Capítulo II
~~Infracciones y Sanciones Administrativas~~	**Verificación, inspección y calificación de infracciones**
ARTÍCULO 118 BIS 2. ~~En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:~~ ~~I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales.~~	**ARTÍCULO 118 BIS 2. Corresponde a "la Autoridad del Agua" realizar los actos de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, pudiendo acceder a todo tipo de información, incluso a aquella con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones previstas en esta Ley, debiendo mantener la reserva o confidencialidad, en términos de la legislación aplicable; asimismo, podrá**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
~~**II.** Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.~~ ~~**III.** Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos Federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.~~ ~~Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.~~	**emplear el uso de nuevas tecnologías en el ejercicio de estas funciones.**
ARTÍCULO 118 BIS 3. ~~Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará al usuario, concesionario o asignatario, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.~~	**ARTÍCULO 118 BIS 3. Cuando con motivo de los actos de verificación e inspección a que se refiere el artículo anterior, existan elementos que presuman la comisión de una infracción, "la Autoridad del Agua" sustanciará el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo señalado en el Reglamento de esta Ley y, en su caso, calificará la infracción mediante la resolución administrativa correspondiente en términos de la presente Ley.**
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 118 BIS 4. La resolución del procedimiento administrativo sancionador debe contener:**
Sin correlativo.	**I. La descripción de los hechos y circunstancias que dieron lugar al procedimiento administrativo;**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Sin correlativo.	**II. Las medidas que la persona infractora deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas;**
Sin correlativo.	**III. Las sanciones a que se haya hecho acreedora la persona infractora, y**
Sin correlativo.	**IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.**
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 118 BIS 5. Las medidas dictadas en la resolución del procedimiento administrativo sancionador deben ejecutarse, en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de que se decrete la firmeza de la resolución administrativa.**
Sin correlativo.	**En su defecto "la Autoridad del Agua" con cargo a la persona infractora, llevará a cabo la ejecución de la resolución correspondiente.**
Capítulo III	Capítulo III
~~Recurso de Revisión y Denuncia Popular~~	**Medidas de Apremio y Seguridad**
ARTÍCULO 118 ~~BIS 1.~~ …	**ARTÍCULO 118 TER.** …
ARTÍCULO 118 ~~BIS 2.~~ …	**ARTÍCULO 118 TER 1**. …
ARTÍCULO 118 ~~BIS 3.~~ Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará ~~al~~ usuario~~,~~ ~~—~~concesionario o asignatario, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.	**ARTÍCULO 118 TER 2.** Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará **a la persona usuaria, concesionaria o asignataria**, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.
Capítulo ~~II~~	**Capítulo IV**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Infracciones y Sanciones Administrativas	Infracciones y Sanciones Administrativas
ARTÍCULO 119. …	**ARTÍCULO 119.** …
I. a II. …	**I. a II. …**
III. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro ~~Público de Derechos de~~ Agua;	**III.** Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro **Nacional del** Agua;
IV. a VIII. …	**IV. a XV. …**
IX. Ejecutar para sí o para ~~un~~ tercero obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;	**IX.** Ejecutar para sí o para **una tercera persona** obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;
X. a XV. …	**X. a XV. …**
~~**XVI**. No solicitar el concesionario o asignatario la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua en los términos previstos en la presente Ley y sus reglamentos;~~	**XVI. Derogada**
XVII. a XXII. …	**XVII. a XXII. …**
XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión~~, y~~	**XXIII.** Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión**;**
XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión~~.~~	**XXIV.** Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión**;**
Sin correlativo.	**XXV. Ceder, suministrar, intercambiar por pago en especie o proporcionar de cualquier otra forma a terceros, provisional o**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	definitivamente, el uso parcial o total de las aguas materia de los títulos de concesión, asignación o permisos;
Sin correlativo.	**XXVI. Transmitir los títulos de concesión o los permisos, y**
Sin correlativo.	**XXVII. Cambiar el uso del agua para el cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley.**
ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con ~~multas que serán equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometa la infracción, y en las cantidades que a continuación se expresan; lo anterior, independientemente de las sanciones estipuladas~~ en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y ~~Ley Federal de Metrología y Normalización~~ y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:	**ARTÍCULO 120.** Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con **una o más de las siguientes sanciones; lo anterior, con independencia de aquellas establecidas** en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley **General** de Bienes Nacionales y **Ley de Infraestructura de la Calidad** y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:
I. 260 a ~~1,950~~ Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones X, XI, ~~XVI~~, XXI y XXII~~;~~	**I. Multa de** 260 a **6,500** Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XXI y XXII;
II. ~~1,560~~ a ~~6,500~~ Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y	**II. Multa de 7,000** a **15,000** Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX**,** y
III. ~~1,950~~ a ~~26,000~~ Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación	**III. Multa de 20,000** a **50,000** Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.	a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII, XXIV, **XXV, XXVI, y XXVII**.
Sin correlativo.	**IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial cuando el infractor no haya cumplido con las medidas correctivas o de urgente aplicación en los plazos y condiciones impuestas por "la Autoridad del Agua".**
En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, los infractores perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.	**V**. En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, **las personas infractoras** perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.
Sin correlativo.	**VI. La suspensión o revocación de las concesiones, asignaciones, permisos o autorizaciones correspondientes, según la gravedad de la falta.**
…	…
…	…
Sin correlativo.	**En caso de reincidencia, la multa podrá ser hasta por tres veces el monto originalmente impuesto, así como la revocación del título y la clausura definitiva.**
Sin correlativo.	**Se considera reincidente a la persona infractora que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, cuya sanción haya quedado firme.**
ARTÍCULO 121. …	**ARTÍCULO 121.** …
I. La gravedad de la falta;	I. La gravedad de la falta;

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
II. Las condiciones económicas ~~del~~ infractor;	II. Las condiciones económicas **de la persona infractora**, **y**
~~III. Derogada, y~~	**III. La reincidencia.**
Sin correlativo.	**"La Autoridad del Agua" debe considerar a favor de la persona presunta infractora la responsabilidad hídrica que haya demostrado durante la vigencia de su título de concesión, asignación o permiso, para determinar la individualización de la sanción.**
Sin correlativo.	**La comisión de faltas consideradas como graves por "la Autoridad del Agua" y la reincidencia son causales de denegación de la prórroga de la concesión, asignación o permiso.**
…	…
…	…
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 121 BIS. "La Autoridad del Agua" podrá abstenerse en caso de faltas no graves y por una sola ocasión, de imponer la sanción que corresponda cuando se cumpla con lo siguiente:**
	El usuario no cuente con registro de sanción firme, y
	El usuario haya regularizado su situación administrativa, realizado las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan o reparado el daño efectuado en los casos que corresponda, previo al plazo para la emisión de la resolución.
	"La Autoridad del Agua" debe dejar constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la cual debe ser inscrita en el Registro Nacional del Agua y su publicidad se sujetará a las

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
ARTÍCULO 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del Artículo citado, "la Autoridad del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales.	**ARTÍCULO 122.** En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, **XXV, XXVI y XXVII** del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del Artículo citado, "la Autoridad del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo ~~al~~ infractor, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.	En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo **a la persona infractora**, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
ARTÍCULO 123 BIS 1. En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.	**ARTÍCULO 123 BIS 1**. En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público **de la Federación**.

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Sin correlativo.	**"La Autoridad del Agua" debe proporcionar, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le solicite el Ministerio Público de la Federación o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas.**
Sin correlativo.	**"La Autoridad del Agua" debe ser coadyuvante del Ministerio Público de la Federación, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.**
Sin correlativo.	**Capítulo V**
	Delitos Hídricos
	ARTÍCULO 123 BIS 2. Se consideran delitos hídricos y se perseguirán de oficio los contenidos en el presente capítulo, así como los establecidos en los artículos 414, 415, 416 y 420 del Código Penal Federal, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 123 BIS 3. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a quien traslade aguas nacionales con fines de lucro sin contar con la autorización o permiso expedidos por la autoridad competente.**
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 123 BIS 4. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a quien, sin autorización expedida por la autoridad competente altere, desvíe u obstruya los cauces, vasos, corrientes o flujos de aguas nacionales y genere afectación directa a las condiciones hidráulicas o ponga en peligro la vida de las personas o la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales.**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 123 BIS 5. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien modifique o altere las instalaciones, equipos o dispositivos de medición de volúmenes de aguas nacionales con la finalidad de simular un consumo menor al efectivamente realizado y obtener con ello un beneficio económico.**
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 123 BIS 6. Se impondrá pena de dos a doce años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a la persona servidora pública que otorgue concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o registre títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a cambio de un beneficio no comprendido en su remuneración para sí, para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes civiles hasta el segundo grado o para terceros con quien tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.**
Sin correlativo.	**ARTÍCULO 123 BIS 7. Se impondrá pena de uno a doce años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien solicite concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o el registro de títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales**

Texto vigente	Propuesta "debe decir"
	mediante el ofrecimiento o entrega de dádivas a la persona servidora pública facultada para autorizar dichos trámites.
Capítulo ~~III~~	**Capítulo VI**
Recurso de Revisión y Denuncia Popular	Recurso de Revisión y Denuncia Popular
ARTÍCULO 124. ...	**ARTÍCULO 124. ...**
...	...
La interposición del recurso se hará por escrito dirigido al Director General de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o al Director General del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio ~~del~~ recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad ~~del~~ promovente.	La interposición del recurso se hará por escrito dirigido **a la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o **a la persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio **de la persona** recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad **de la persona promovente**.
	...
...	...
...	...

Con relación al segundo apartado consiste en modificar la Ley de Aguas Nacionales para reafirmar la rectoría del Estado y erradicar la visión mercantil del recurso. Se propone:

- Eliminar el régimen de transmisiones de derechos de agua entre particulares.

- Establecer que toda concesión no utilizada conforme a su fin sea revertida a la CONAGUA.
- Revisar y fiscalizar el uso real del agua concesionada.

- Crear el Registro Nacional del Agua para transparentar el régimen de concesiones y asignaciones.

- Incluir el concepto de responsabilidad hídrica, como reconocimiento a las buenas prácticas de uso y gestión.

- Ajustar las reglas de pago de cuotas de garantía para prevenir el acaparamiento.

- Regular las concesiones agrícolas en favor de la soberanía alimentaria y evitar prácticas especulativas.

- Fortalecer el régimen de sanciones y crear un catálogo de delitos hídricos.

Derivado de lo anterior, en síntesis, la iniciativa presidencial propone:

- Que el Estado sea el único regulador del uso del agua.

- Eliminar la transferencia de derechos de agua entre particulares.

- Que concesiones no usadas adecuadamente regresen a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para su reasignación.

- Reconocer la responsabilidad hídrica como criterio favorable para buenos usuarios, así como la seguridad hídrica, para garantizar el acceso sostenible.

- Transformar el *Registro Público de Derechos de Agua* en un *Registro Nacional del Agua*, para mayor control y transparencia.

- Modificar el pago de cuotas para evitar acaparamiento y asegurar que el agua llegue a quien realmente la necesita.

- Establecer reglas claras para concesiones de uso agrario, garantizando soberanía alimentaria y derechos de los titulares.

- Establecer el *Fondo de Reserva de Aguas Nacionales*.

- Fortalecer la detección de usos irregulares, el cumplimiento de obligaciones y el régimen de sanciones.

- Incluir un catálogo de delitos hídricos para complementar el esquema sancionador.

De esta manera con esta nueva ley y las modificaciones propuestas se pretender lograr los siguientes objetivos:

- Cumplimiento del mandato constitucional pendiente desde 2012.
- Fortalecimiento de la gobernanza hídrica y la transparencia en la gestión de concesiones.
- Reducción del acaparamiento y uso ineficiente del agua.
- Mejora en los indicadores de saneamiento y reúso del agua.
- Fortalecimiento de los derechos de comunidades rurales e indígenas.
- Promoción de una cultura social y ambiental del agua como patrimonio común.
- El Estado Mexicano será el único responsable de regular el uso de agua.
- Desaparecer el régimen de transmisiones de derechos de agua entre particulares.
- Fortalecer el procedimiento para detectar usos irregulares del agua y el incumplimiento de obligaciones, así como el régimen de sanciones para inhibir este tipo de conductas.

QUINTA. Elementos de análisis.

Esta propuesta de la creación de la Ley General de Aguas y la reforma a la Ley de Aguas Nacionales, —que obedece a la reforma constitucional de 2012, que elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento—, pretende hacer frente a la crisis hídrica caracterizada por la sobreexplotación, contaminación y desigualdad en el acceso al agua, que afecta a los ecosistemas y a las comunidades más vulnerables, buscando actualizar y renovar de forma integral el marco regulatorio de los recursos hídricos con un enfoque humanista y sustentable, priorizando el derecho humano al agua y al saneamiento, la restauración ambiental y un equilibrio entre el bienestar social y el desarrollo económico.

De forma específica, con la creación de la Ley General de Aguas, tienen como objetivos principales la reglamentación del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, conforme al artículo 4o. constitucional. Establecer bases para un uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, definir la distribución de competencias entre la Federación, estados y municipios, así como la coordinación entre éstos para diseñar y evaluar políticas públicas sobre el derecho al agua. Además, establecer mecanismos de participación ciudadana y promover una gestión del agua con perspectiva de género, discapacidad, interculturalidad, intergeneracional y ecosistémica, fomentando una cultura del agua.

Con lo que respecta a la Ley de Aguas Nacionales, a través de sus modificaciones se busca que el Estado regule de manera exclusiva el uso eficiente del agua, promoviendo un manejo justo, transparente y sostenible del recurso, con mecanismos que eviten su acaparamiento, aseguren el acceso equitativo y protejan la soberanía alimentaria, a través de un marco legal más fortalecido, controles más estrictos y sanciones claras para garantizar la gestión responsable del agua en beneficio de toda la población.

SEXTA. Disposiciones transitorias.

La iniciativa contiene seis disposiciones transitorias, que esencialmente refieren lo siguiente:

1. La entrada en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

3. Las erogaciones que se generen con motivo de la expedición de la presente Ley, se realizarán con cargo a los recursos aprobados por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos

compensados, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.

4. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, se deben expedir o reformar las disposiciones reglamentarias respectivas.

5. En tanto no se emita la normativa señalada en el transitorio anterior, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se opongan a los principios y directrices de éste.

6. Los títulos de concesión, asignación y permisos que se encuentren sujetos a la resolución de algún trámite ante la Comisión Nacional del Agua al momento de la publicación del Decreto, se resolverán en términos de la normatividad vigente con anterioridad a la entrada en vigor de éste, siempre que no se opongan a sus principios y directrices.

SÉPTIMA. Audiencias Públicas.

El 03 de noviembre de 2025, la Junta Directiva de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento aprobó el *Acuerdo para la integración de grupos de trabajo para el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, derogan y adicionan diversas*

disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con el Acuerdo antes citado, se crearon tres Grupos de Trabajo, destinados a llevar a cabo Mesas de Diálogo bajo el esquema de Audiencias Públicas, con la finalidad de analizar la iniciativa en estudio.

Los tres Grupos de trabajo, y su denominación, se crearon con base en la regionalización del país en tres zonas, a saber:

a) Grupo de Trabajo Zona Norte.

b) Grupo de Trabajo Zona Centro.

c) Grupo de Trabajo Zona Sur.

De igual forma, la conformación de los Grupos de trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la tabla siguiente:

ZONA NORTE COORDINADORA	ZONA CENTRO COORDINADORA	ZONA SUR COODINADOR
Dip. García Vidaña Martha Olivia **G.P.:** MORENA	**Dip. Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly** **G.P.:** MORENA	**Dip. Gabriel García Hernández** **G.P.:** MORENA
INTEGRANTES		
Dip. Torres Cofiño Marcelo de Jesús **G.P.:** PAN	**Dip. Ambriz Delgadillo Humberto** **G.P.:** PRI	**Dip. Gutiérrez Bocanegra Julio Ernesto** **G.P.:** MORENA

Dip. Flores Elizondo Patricia **G.P.:** MC	**Dip. Luna Vázquez Hugo Manuel** **G.P.:** MC	**Dip. Armendáriz Guerra Carmen Patricia** **G.P.:** MORENA
Dip. Cuevas Sánchez Cintia **G.P.:** MORENA	**Dip. Montalvo Luna José Luis** **G.P.:** PT	**Dip. Bautista Peláez María del Carmen** **G.P.:** MORENA
Dip. Fernández Samaniego José Armando **G.P.:** MORENA	**Dip. Cruz Lucatero José Luis** **G.P.:** MORENA	**Dip. Guzmán González Denisse** **G.P.:** PVEM
Garza de la Garza Samantha Margarita **G.P.:** PAN	**Dip. De la Rosa García Juan Hugo** **G.P.:** MORENA	**Dip. Milland Pérez Beatriz** **G.P.:** MORENA
Dip. Gloria López José **G.P.:** PT	**Dip. Domínguez Rodríguez Roberto Ángel** **G.P.:** MORENA	**Dip. Sibaja Mendoza Aciel** **G.P.:** MORENA
Dip. Borrego Adame Francisco Javier **G.P.:** MORENA	**Dip. Ulloa Pérez Gerardo** **G.P.:** MORENA	**Dip. Perea Cruz Jesús Irugami** **G.P.:** MORENA
Dip. Corral Ordóñez Jesús Roberto **G.P.:** PT	**Dip. Martínez López Paulo Gonzalo** **G.P.:** PAN	**Dip. De la Mora Torreblanca Marco Antonio.** **G.P.:** PVEM
Dip. Elizondo Guerra Olga Juliana **G.P.:** PT	**Dip. Huerta Romero Azucena** **G.P.:** PVEM	
Dip. Espinoza Eguía Juan Francisco **G.P.:** PRI	**Dip. Barrera Maldonado Leticia** **G.P.:** PRI	
Dip. García Hernández Jesús Fernando **G.P.:** PT	**Dip. Bautista Villegas Oscar** **G.P.:** PVEM	

Dip. Kalionchiz De la Fuente Theodoros **G.P.:** PAN	**Dip. Calzada Mercado Mario** **G.P.:**PRI	
Dip. Pelayo Covarrubias Francisco **G.P.:** PAN	**Dip. Cuanalo Araujo Jesús Martín** **G.P.:** PVEM	
Dip. Pompa Robles Felicita **G.P.:** MORENA	**Dip. García Hernández Claudia** **G.P.:** MORENA	
Dip. Sánchez Rivera Miguel Ángel **G.P.:** MC	**Dip. García Hernández Gabriel** **G.P.:** MORENA	
Dip. Madrid Pérez Ricardo **G.P.:** PVEM	**Dip. Maldonado Chavarín Alberto** **G.P.:** MORENA	
	Dip. Ruiz Páez Montserrat **G.P.:** MORENA	
	Dip. P. Ángeles Moreno Tatiana Tonantzin **G.P.:** MORENA	
	Dip. Varela Domínguez Juan Carlos **G.P.:** MORENA	

A su vez, con el propósito de garantizar la participación de personas provenientes de diversas regiones del país, las Audiencias Públicas se efectuaron en formato presencial y a distancia, a partir de las 09:00 horas, durante los días 18, 19, 20 y 21 de noviembre del presente año en el Palacio Legislativo de San Lázaro; en dichas audiencias, los Grupos de Trabajo sesionaron, simultáneamente, bajo el siguiente esquema temático:

- Martes 18 de noviembre – Régimen de concesiones: concesionarios, volúmenes, distribución, usos del agua y descarga asociadas.

- Miércoles 19 de noviembre – Sistemas públicos de agua potable y saneamiento, sistemas comunitarios, así como otros mecanismos que garantizan estos derechos.

- Jueves 20 de noviembre – Agua en el medio rural, núcleos agrarios (ejidos y comunidades), pueblos indígenas y afromexicanos.

- Viernes 21 de noviembre – Derecho humano al agua, interdependencia con otros derechos humanos (medio ambiente sano, alimentación, salud, entre otros), esquemas de participación social, acceso a la información pública y mecanismos de transparencia, sanciones, remediación.

En ese orden de ideas, de conformidad con los resolutivos CUARTO y QUINTO del Acuerdo en comento, se presentan a continuación las conclusiones de los Grupos de Trabajo, contenidas en los informes finales respectivos.

Conclusiones: Grupo de Trabajo Zona Norte.

PRIMERO: El Grupo de Trabajo Zona Norte concluye que los participantes en las audiencias públicas coinciden de manera transversal en la necesidad de que la nueva Ley General de Aguas, propuesta por la Presidenta de la República, fortalezca un modelo hídrico basado en la sustentabilidad, la seguridad hídrica y la certeza jurídica, elementos indispensables para garantizar el derecho humano al agua previsto en el artículo 4o. constitucional. Las intervenciones de

productores, académicos, autoridades comunitarias, especialistas y organizaciones sociales reflejan un consenso: el país requiere un marco normativo moderno, preventivo y capaz de responder a la complejidad hídrica del territorio, manteniendo la coordinación entre Federación, entidades federativas, municipios y usuarios.

SEGUNDO: El Grupo de Trabajo identifica que existe una preocupación generalizada respecto al manejo, transmisión y administración de los derechos de agua, especialmente en regiones agrícolas y ganaderas que dependen de la certidumbre para continuar su actividad productiva. Las aportaciones recibidas destacan la necesidad de que los procedimientos de concesión, regularización, monitoreo y distribución del recurso se realicen con criterios de transparencia, equidad y eficiencia, garantizando que la nueva ley no genere incertidumbre operativa en los sectores que sostienen la soberanía alimentaria del país. Se observa igualmente un amplio respaldo a que la nueva legislación fortalezca los mecanismos para combatir la contaminación, mejorar el saneamiento y ampliar la vigilancia sobre el uso indebido o irregular del agua.

TERCERO: Las audiencias muestran coincidencia en que el marco jurídico de aguas debe adoptar mecanismos más sólidos de participación social, acceso a información pública y rendición de cuentas. Los ponentes señalan que la legitimidad de la gobernanza hídrica depende de que los usuarios incluyendo comunidades rurales, pueblos indígenas, núcleos agrarios, productores y sistemas comunitarios cuenten con espacios efectivos de deliberación, con voz incidente en los órganos colegiados y con herramientas de supervisión sobre las decisiones que afectan sus territorios y fuentes de abastecimiento. El Grupo de

Trabajo considera pertinente que estas observaciones se integren como rutas de mejora al proyecto legislativo.

CUARTO: De manera destacada, se recibió una propuesta sólida y técnicamente sustentada por parte de la Diputada Coordinadora del Grupo de Trabajo Zona Norte, Dip. Martha Olivia García Vidaña, relativa a la incorporación del enfoque de Cuencas de Origen y Corresponsabilidad Hídrica Interterritorial. Dicha propuesta se valora como viable, compatible con la iniciativa, al fortalecer la sustentabilidad del sistema hídrico nacional sin generar impacto presupuestal federal. El planteamiento contempla el reconocimiento legal de las zonas proveedoras de agua, la creación de un mecanismo de compensación entre regiones beneficiarias y cuencas de origen, y la vinculación de estos instrumentos con los Consejos de Cuenca. El Grupo de Trabajo considera que esta propuesta constituye una aportación relevante para atender fenómenos recurrentes como sequías, incendios forestales, degradación de zonas de recarga y desigualdad territorial en inversión ambiental.

QUINTO: Del análisis integral de las cuatro audiencias se desprende que los retos hídricos del país sequía prolongada, estrés hídrico, sobreexplotación de acuíferos, contaminación, insuficiente infraestructura, presión agrícola e industrial, y vulnerabilidad de sistemas comunitarios requieren de una ley capaz de articular acciones de prevención, restauración, financiamiento y coordinación institucional. El Grupo de Trabajo concluye que las aportaciones realizadas aportan elementos valiosos para enriquecer el dictamen y permitir que la Ley General de Aguas se convierta en un instrumento eficaz para garantizar el derecho humano al agua, fortalecer la soberanía hídrica y asegurar la protección de los ecosistemas.

SEXTO: El Grupo de Trabajo Zona Norte acuerda remitir estas conclusiones a la Presidencia de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, a efecto de que sean integradas en el documento de opinión y consideradas en el proceso legislativo correspondiente, en pleno respeto a las facultades del órgano dictaminador y en reconocimiento al espíritu de apertura que caracterizó las audiencias públicas celebradas.

SÉPTIMO: Finalmente, se deja constancia del compromiso del Grupo de Trabajo Zona Norte para contribuir al fortalecimiento del proceso legislativo, privilegiando el análisis técnico, la pluralidad de aportaciones y la construcción colectiva de soluciones, en concordancia con los objetivos trazados por la iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo Federal.

Conclusiones: Grupo de Trabajo Zona Centro.

PRIMERA. Las Audiencias Públicas consolidaron un proceso de consulta amplio, plural y representativo, en el que participaron diversos actores vinculados la gestión del agua, tales como comunidades, pueblos originarios, organizaciones civiles, sistemas de distribución del agua, tales como organismos operadores y sistemas comunitarios del agua, sectores productivos, institucionales y académicos, especialistas y ciudadanía en general. Su carácter híbrido (presencial y a distancia) fortaleció la inclusión y la transparencia.

SEGUNDA. Los ejes temáticos permitieron identificar problemáticas específicas y propuestas puntuales, que van desde el fortalecimiento de los sistemas comunitarios, la mejora de los servicios públicos de agua potable y saneamiento,

la protección efectiva de territorios indígenas y ejidales, hasta la necesidad de mecanismos más robustos de transparencia, participación social, fiscalización y remediación ambiental.

Los temas que destacaron fueron los siguientes:

• La importancia de los sistemas comunitarios de agua como formas de organización social donde la propia comunidad administra, opera y da mantenimiento a su suministro de agua, con el objetivo de garantizar el acceso al recurso de manera equitativa y sustentable.

• Los sistemas comunitarios son fundamentales para la gestión local del agua potable, especialmente en zonas rurales y marginadas donde los Organismos Operadores del Agua no tienen un alcance real y, por tanto, su existencia resulta substancial para garantizar el derecho humano al agua.

• Por lo tanto, se solicitó que los Sistemas Comunitarios, así como los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos sean objeto de asignación de agua.

• Los derechos que, sobre el agua, tienen los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo el derecho a la consulta previa, libre e informada en proyectos que afecten sus territorios, su derecho a gestionar y administrar sus recursos hídricos y su derecho a un medio ambiente sano.

• La participación ciudadana en los Consejos de Cuenca, el trabajo de las comunidades en las recargas de acuíferos, la promoción del ahorro de agua y reúso de esta y la promoción de la inversión para reducir el gasto hídrico deben

ser pilares en las políticas públicas para que todas y todos nos involucremos en la toma de decisiones de un recurso que nos involucra a todas las personas.

• Los Estados deben disponer los medios necesarios para asegurar que los pueblos indígenas disfruten de sus derechos humanos al agua potable y al saneamiento, lo que debe incluir un diálogo.

• La interdependencia entre el derecho al acceso al agua potable y otros derechos humanos como la salud, la alimentación y un medio ambiente sano, ello, puesto que el derecho al agua no es solo un asunto de suministro, sino un requisito para el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

• El registro de los derechos de agua en México, que actualmente se realiza en el Registro Público de Derechos de Agua, del cual se solicitó, mayoritariamente, que mantenga su carácter público con las implicaciones jurídicas que esa característica conlleva por sí misma, lo que, además, serviría para tener un registro transparente, accesible y confiable que garantice el correcto control del uso del vital líquido.

• Los derechos sucesorios de los títulos de concesión, de los cuales se solicitó que se realicen con las mismas características de tiempo y volumen que la concesión original.

• Se solicitó que los derechos de la tierra también deben ser transmitidos en conjunto con los derechos del agua, por lo que se propuso que se prevea la posibilidad de vender parcelas con derechos de riego con el volumen y características de la concesión original.

• Mantener las transferencias temporales y la operación de los distritos de riego, es decir, que la entrada en vigor de la Ley General de Aguas y la Ley de Aguas Nacionales no afecten los derechos previamente adquiridos, con lo que se garantizan los Principios de Legalidad e Irretroactividad de la Ley previstos en la Constitución General de la República, así entonces, de la misma manera se atiende la petición de diferentes Núcleos Ejidales que en una misma voz solicitaron mantener sus mismos derechos vigentes.

TERCERA. Existe consenso en torno a la importancia del derecho humano al agua como eje rector de la legislación, lo que implica orientar las disposiciones hacia un acceso equitativo, suficiente, continuo, de calidad y asequible, así como asegurar la interdependencia con derechos como salud, alimentación, medio ambiente sano y participación ciudadana.

CUARTA. Las propuestas recibidas, sistematizadas en las síntesis y cuadros comparativos integrados en los Anexos del Informe, constituyen insumos fundamentales para el análisis técnico-legislativo y deberán ser consideradas en el proceso de dictaminación, en tanto representan una lectura territorial, operativa y socialmente informada de la problemática hídrica.

QUINTA. El conjunto de aportaciones evidencia que el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias es un elemento indispensable para garantizar la implementación de cualquier marco jurídico en materia de agua. Ello implica mejorar la coordinación entre niveles de gobierno, asegurar recursos técnicos y financieros adecuados y promover esquemas de gobernanza participativa. SEXTA. En suma, las Audiencias Públicas de la Zona Centro

ofrecieron un panorama integral y plural sobre los desafíos y oportunidades del manejo del agua en México, contribuyendo de manera sustantiva al proceso legislativo y a la construcción de una Ley General de Aguas con mayor legitimidad social, solidez técnica y enfoque de derechos.

Conclusiones: Grupo de Trabajo Zona Sur.

1. Las sucesiones van a ser con las mismas características de tiempo y volumen que la concesión original.

2. Se podrán vender parcelas con derechos de riego con el volumen y características de la concesión original.

3. Se mantienen las transferencias temporales y la operación de los distritos de riego.

4. Los ejidatarios mantienen sus mismos derechos vigentes.

5. Lograr los volúmenes a ser reasignados a través de la extinción de los volúmenes concesionados para los cuales el titular no ha pagado derechos. (art. 29 bis 3, LAN: cambiar "podrá extinguir" a "deberá extinguir"; cambiar "volúmenes no usados" a "volúmenes para los cuales el titular no ha pagado derechos."

Ventajas:

- Se protegen a los pequeños usuarios rurales cuyos derechos están siendo extinguidos por no poder comprobar uso durante dos años.

- Se pondrá fin a la impunidad fiscal. En 2023 los usuarios industriales y de servicios solo pagaron $12 mil millones de los $56 mil millones que debían.

- Se podrá obtener los volúmenes requeridos para proyectos estratégicos y para el derecho humano al agua (los usuarios industriales y de servicios solo declararon el aprovechamiento de 951 millones m3 de los 4,360 millones m3 que aparecen en el Registro Público de Derechos al Agua, lo que significan 3,409 millones m3 que no pagaron derechos.

6. Registrar los derechos al agua de pueblos indígenas, sistemas comunitarios y núcleos agrarios, aun sin disponibilidad, y dedicar volúmenes reasignados a cumplir con estos derechos. (Artículo 30, LAN)

- De esta manera la LAN permitirá cumplir con los derechos anunciados en la Ley General de Aguas.

7. Tipificar la contaminación del agua como delito hídrico contra la salud. (art 123 bis 8, LAN)

- Fortalece el nuevo capítulo estableciendo "Delitos hídricos".

- Demostraría la voluntad de este gobierno de tomar medidas serias en contra de la contaminación.

8. Prohibir la privatización del agua: Se requiere prohibir explícitamente en el art 44 LGA la privatización de los sistemas de agua y saneamiento, y derogar el art 102 LAN, que fomenta la privatización de las obras hidráulicas federales.

La experiencia con la privatización de obras hidráulicas (Zapotillo, Acueducto Realito, Atotonilco…) y de sistemas de agua y saneamiento (Puebla, Aguakan en QR, Veracruz de Llave, Saltillo) ha sido desastroso, resultando en costos prohibitivos y la imposibilidad de cancelar contratos aun frente al incumplimiento por parte de las empresas.

- La prohibición de la privatización del agua tiene enorme consenso social.

9. Exigir la reconstrucción de los Consejos de Cuenca, para garantizar la inclusión de pueblos indígenas, sistemas comunitarios, núcleos agrarios, investigadores, defensores y comunidades afectadas por la contaminación.

- Así se demostrará que este gobierno busca asegurar que los que más han sido afectados en sus derechos al agua tengan voz.
- Ayudará a corregir la ampliamente documentada prevalencia de discriminación y corrupción por parte de funcionarios de la Conagua.

OCTAVA. Ámbitos constitucional, convencional y legal.

Fundamento constitucional.

La presentación de la iniciativa por parte del Ejecutivo Federal con proyecto de decreto que expide la Ley General de Aguas (LGA) y reforma la Ley de Aguas Nacionales (LAN) se fundamenta en distintos preceptos constitucionales. Ellos justifican tanto la competencia del Ejecutivo para legislar en la materia como la urgencia y el contenido obligatorio de la nueva normativa, derivado principalmente del mandato constitucional incumplido y de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

La iniciativa se sostiene en tres disposiciones constitucionales principales: la obligación de legislar en materia de Derechos Humanos, la facultad de concurrencia y la administración exclusiva de aguas nacionales, así como la potestad para iniciar leyes.

1. Obligación de Legislar y Derecho Humano al Agua (artículo 4o. y Transitorio Tercero)

El fundamento más apremiante de la iniciativa es el cumplimiento de un mandato constitucional y judicial relativo al artículo 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Esta disposición reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Establece además que el Estado garantizará este derecho, y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos. Como uno de sus efectos, la ley debe establecer la participación de la

Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía, para la consecución de dichos fines.

El artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional de 2012 fijó explícitamente un plazo de 360 días para que el Congreso de la Unión emitiera una Ley General de Aguas. El Ejecutivo Federal, mediante su iniciativa, busca suplir esta omisión y concretar el mandato constitucional de establecer la concurrencia de los tres órdenes de gobierno. La omisión actual mantiene un régimen centralizado, establecido mediante la Ley de Aguas Nacionales que no garantiza la participación efectiva del municipio, afectando su facultad de proveer servicios de agua potable.

2. Administración y Dominio de las Aguas Nacionales (artículo 27)

Este artículo constitucional justifica la necesidad de reformar, derogar y adicionar disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales para actualizar el marco de la propiedad nacional y la función de la autoridad federal.

En su párrafo quinto y sexto establece que corresponde a la Nación el dominio directo de las aguas nacionales. Este dominio es inalienable e imprescriptible. La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por particulares solo puede realizarse mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Más aún, el Ejecutivo Federal tiene la competencia exclusiva para la administración, en forma de actos concretos de dominio, sobre las aguas nacionales.

La iniciativa del Ejecutivo tiene el potencial de ordenar y transparentar el sistema de concesiones, revisar los títulos no utilizados e implementar un Registro Nacional en la materia que sustituya al Registro Público de Derechos de Agua. Estas acciones son un ejercicio directo de la facultad de administración y dominio conferida al Ejecutivo por el artículo 27 constitucional.

3. Facultad reglamentaria y de iniciativa de Ley (artículos 71 y 89)

Estos artículos otorgan a la titularidad de la Presidencia de la República la capacidad operativa para presentar la propuesta legal.

A decir, el artículo 71, fracción I, otorga a la Presidencia de la República el derecho de iniciar leyes o decretos. El Ejecutivo utiliza esta facultad para proponer al Congreso el texto legal que cumpla con el mandato constitucional ineludible que, en este caso, correspondo con la expedición de la Ley General de Aguas y reforma a la Ley de Aguas Nacionales vigente, armonizando así los derechos (Art. 4o.) con la administración (art. 27).

Por su parte, el artículo 73, fracción XVII, otorga al Congreso de la Unión la facultad de dictar leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. Esta es la competencia específica que el Congreso debe ejercer, la cual el Ejecutivo busca activar con la iniciativa.

En resumen, la iniciativa del Ejecutivo se fundamenta en la urgencia de subsanar una omisión legislativa inconstitucional y en la necesidad de estructurar el régimen

de concurrencia de los tres órdenes de gobierno, asegurando al mismo tiempo la recta administración de las aguas nacionales de acuerdo con el artículo 27, que es responsabilidad federal exclusiva.

Fundamento convencional.

En el ámbito convencional, se pudieran considerar los siguientes instrumentos internacionales:

- En 1992, la Declaración de Dublín estableció cuatro principios: el agua dulce es finita y vital; su gestión debe ser participativa; las mujeres tienen un papel clave; y el agua tiene valor económico.

- Resolución 64/292 de la Asamblea General de la ONU (2010): Reconoce el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

- Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2002): Detalla la naturaleza del derecho al agua, estableciendo que este derecho humano entraña libertades y derechos, y que el agua debe ser suficiente, salubre, aceptable, asequible y accesible.

- El Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 de la Agenda 2030: se centra en agua limpia y saneamiento, promoviendo el reciclaje y reúso del agua tratada.

Efectos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Aunado a las consideraciones anteriores, la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la Controversia Constitucional 56/2020 resuelve un conflicto promovido por el Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, contra el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.

El sentido principal de la sentencia se centra en dos resoluciones clave respecto a las omisiones y actos impugnados que fueron observados como procedentes:

1. Omisión Legislativa del Congreso de la Unión: La SCJN declaró la inconstitucionalidad de la omisión del Congreso de la Unión de emitir la Ley General de Aguas. Este mandato se derivó del artículo cuarto Constitucional y del artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma de 2012, que establecía un plazo de 360 días para expedir dicha ley. La Suprema Corte determinó que este retraso de más de ocho años constituye una omisión legislativa de competencia de ejercicio obligatorio. La omisión fue considerada fundada ya que vulnera las atribuciones constitucionales del municipio actor al afectar su participación en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; particularmente los de la

Cuenca del Río Bravo, contraviniendo el artículo 4o. constitucional. En consecuencia, se ordenó al Congreso de la Unión expedir esta Ley General de Aguas durante su próximo periodo ordinario de sesiones.

2. Órdenes del Ejecutivo Federal relativas a la Presa La Boquilla: La SCJN reconoció la validez de las órdenes del Ejecutivo Federal de disponer del agua almacenada en la presa "La Boquilla" en Chihuahua. Esta decisión se tomó para pagar los adeudos generados en el ciclo 34 del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre México y EE. UU. El Pleno consideró que dicha disposición representa un acto concreto de dominio y administración de las aguas nacionales que es una atribución exclusiva del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 27 constitucional. Además, se valoró como un acto dirigido al cumplimiento de una obligación internacional, la cual es considerada Ley Suprema de toda la Unión por efectos del artículo 133 Constitucional. Por lo tanto, el Ejecutivo no estaba constitucionalmente obligado a coordinarse con el municipio o los usuarios de la cuenca para ejecutar este acto de administración.

En este sentido, el resultado de la sentencia es condenatorio respecto al Poder Legislativo por la omisión de legislar y absolutorio respecto al Poder Ejecutivo por los actos de administración del agua para cumplir obligaciones internacionales. Es así como, la sentencia de la SCJN tiene un impacto directo y significativo como justificación para la Iniciativa del Ejecutivo Federal que propone el proyecto de decreto para la expedición de la Ley General de Aguas, y las reformas, derogaciones y adiciones a la Ley de Aguas Nacionales.

La sentencia declara la inconstitucionalidad de la omisión legislativa y ordena al Congreso de la Unión expedir la Ley General de Aguas durante su próximo periodo ordinario de sesiones. Este fallo convierte la expedición de la Ley General de Aguas en un imperativo constitucional y judicial. Una iniciativa del Ejecutivo Federal, en uso de su facultad de inicio de leyes, serviría como un mecanismo directo para coadyuvar al cumplimiento de la sentencia y agilizar el proceso legislativo, el cual se ha retrasado por más de ocho años.

La afectación al municipio actor se consideró fundada precisamente porque la omisión de la ley general vulnera sus atribuciones constitucionales de participar en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.

Relativo a ello, recordamos que el artículo 4o., párrafo octavo, de la Constitución Federal exige que la ley defina las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía. Además, la sentencia reitera que el espíritu de la reforma constitucional de 2012 fue la expedición de una nueva Ley General de Aguas que estableciera la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en la garantía del derecho humano al agua para consumo personal y doméstico.

Aunado a lo anterior, los votos concurrentes señalan que la omisión desemboca en la aplicación de un régimen legal centralizado basado en la Ley de Aguas Nacionales

que no asegura la participación efectiva del municipio, resultando en una representación inequitativa en los Consejos de Cuenca, como el del Río Bravo. Lo que a su vez afecta la capacidad municipal de prestar servicios de agua potable.

Una iniciativa del Ejecutivo subsanaría este vacío normativo e implementar el esquema de concurrencia ordenado por la Constitución, asegurando mecanismos de participación municipal que sean efectivos y equitativos, algo que la actual Ley de Aguas Nacionales no logra.

Aunque la sentencia validó los actos del Ejecutivo sobre la Presa La Boquilla, al ser actos exclusivos de administración conforme al artículo 27, clarificó la diferencia entre la administración de las aguas nacionales que son dominio exclusivo federal y la gestión del agua que requiere la participación coordinada de los tres niveles de gobierno para garantizar el acceso equitativo y sustentable, art. 4o.

La Ley General de Aguas propuesta por el Ejecutivo tendría el impacto crucial de establecer la regulación que armonice ambas esferas constitucionales. La nueva ley busca definir con mayor claridad cómo la participación municipal en la gestión del agua se articula con la administración federal, cumpliendo así el mandato de concurrencia y erradicando los vicios del régimen centralizado actual.

En esencia, la sentencia de la SCJN mandata a la expedición de la Ley General de Aguas, cuyo contenido se enfoca obligatoriamente en definir las bases para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, garantizando la

participación de los tres órdenes de gobierno en la gestión del agua, tal como lo exige el artículo 4o. constitucional.

Plan Nacional Hídrico

En el marco programático y de política pública es imperante reconocer la publicación del Plan Nacional Hídrico, operando como un antecedente que busca darle forma y contenido a la obligación constitucional y judicial de legislar en la materia.

Este plan, publicado por la Presidencia de la República (2024-2030), se convierte en el eje de acción del Ejecutivo que cataliza la reforma legal pendiente, al integrar explícitamente la necesidad de esta nueva legislación dentro de sus ejes de trabajo. Se alinea con el mandato del artículo 4o. constitucional, que exige que la ley defina las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía.

En se observan ejes rectores clave, como los de "Justicia y acceso al agua" y "Gestión integral y transparente". La iniciativa del Ejecutivo para la LGA es, por necesidad, el instrumento legal para traducir estos ejes políticos del Plan Nacional Hídrico en normas de observancia obligatoria a nivel nacional. De hecho, uno de los pasos explícitos dentro de él para "Ordenar las Concesiones" es "Promover reformas a la Ley de Aguas Nacionales y la Expedición de la Ley General de Aguas". Esto convierte al Plan Nacional Hídrico en un documento que justifica y direcciona la urgencia y el contenido de la reforma legal.

El Plan Nacional Hídrico proporciona el diagnóstico sobre el sistema de concesiones actual. Incluso propone soluciones que requieren una nueva ley para su implementación como las siguientes:

- Revisión y Recuperación de Volúmenes: Establece la necesidad de revisar los títulos de concesión que no están siendo utilizados para que ese volumen se reincorpore a las Aguas Nacionales. Esta acción política requiere de un sustento legal robusto, que solo una Ley General de Aguas y las reformas a la Ley de Aguas Nacionales que la acompañen pueden proporcionar para reordenar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales.

- Contraste con el Régimen Actual: El Plan Nacional Hídrico pone de manifiesto que la Ley de Aguas Nacionales, promulgada en 1992, provocó un aumento masivo en el otorgamiento de concesiones, pasando de 2,600 en 75 años previos a más de 360,000 en los diez años posteriores a 1992.

- Creación del RENAB: El plan propone la creación del Registro Nacional de Agua para el Bienestar (RENAB) como una base única de datos. La LGA es el vehículo normativo necesario para crear e institucionalizar este registro.

Mientras que la sentencia de la SCJN declaró que la omisión de la Ley General de Aguas afecta la participación municipal en la consecución de los fines de acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, el PNH, al enfocarse en la

"Justicia y acceso al agua", funge como el antecedente programático que orienta a la Iniciativa de Ley a:

- Definir la Concurrencia: La voluntad del poder revisor de la Constitución en 2012 fue la expedición de una Ley General de Aguas que estableciera la concurrencia de la Federación, entidades federativas y municipios en la garantía del derecho humano al agua para consumo personal y doméstico.

- Superar la Gestión Centralizada: La omisión de la Ley General de Aguas mantiene vigente un régimen legal de gestión de aguas nacionales centralizado basado en la Ley de Aguas Nacionales, que no asegura la participación efectiva del municipio. Ello afecta su facultad de proveer servicios públicos de agua potable y saneamiento de acuerdo con el art. 115 constitucional. La expedición de la Ley General de Aguas es una oportunidad para integrar los mecanismos de participación efectiva que el Plan Nacional Hídrico, como política, busca promover. Por ejemplo, mediante el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad que incluye a gobiernos estatales y municipales, industrias, distritos de riego y la ciudadanía.

El Plan Nacional Hídrico es la estrategia de gobierno que como política pública le da sustancia y sentido de urgencia a la obligación judicial de crear la Ley General de Aguas, asegurando que el contenido de la nueva ley se centre en la equidad, la transparencia de las concesiones y la concurrencia de los tres órdenes de gobierno.

NOVENA. Cambios propuestos a la iniciativa presidencial con relación a la Ley de Aguas Nacionales y a las disposiciones transitorias de la Ley General de Aguas.

Ley de Aguas Nacionales

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA EJECUTIVO	CAMBIOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 3. ...	ARTÍCULO 3. ...	ARTÍCULO 3. ...	La inclusión de definiciones es una técnica esencial para despejar dudas sobre el significado de términos legales y proporciona transparencia al lenguaje jurídico, acortando y simplificando expresiones que se utilizarán con frecuencia.
I. a VI. ...	I. a VI. ...	I. a VI. ...	
Sin correlativo	**VI BIS. "Aguas residuales tratadas": Aquellas que se han adecuado para su reúso mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro;**	**VI BIS. "Aguas residuales tratadas": Aquellas que se han adecuado para su reúso mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro;**	
VII. a VII Bis. ...	VII. ...	VII. a VII Bis. ...	La adición del término "Público" al nombre del Registro Nacional del Agua (REPNA) refuerza la racionalidad lingüística y la certeza del derecho. Al hacer explícita su naturaleza, se garantiza la accesibilidad y claridad del mensaje normativo, lo cual es una función de la autoridad para difundir el conocimiento sobre las aguas nacionales.
VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al ~~Distrito Federal~~, destinadas a	VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o **a la Ciudad de México,**	VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o **a la Ciudad de México,**	

los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico; IX. a XV. ... XVI. ... ... a. "Región hidrológica": Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división	destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico; IX. a XV. ... XVI. ... ... a. "Región hidrológica": Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división	destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico; IX. a XV. ... XVI. ... ... a. "Región hidrológica": Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división	

política por estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico - administrativa, y b. … XVII. a XLI. … XLII. "Programa Nacional Hídrico": Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable ~~y~~ avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos; XLIII. … ***Sin correlativo***	política por estados, **Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales** y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico - administrativa, y b. … XVII. a XLI. … XLII. "Programa Nacional Hídrico": Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable, avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos **priorizando el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico;** XLIII. …	política por estados, **Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales** y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico - administrativa, y b. … XVII. a XLI. … XLII. "Programa Nacional Hídrico": Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable, avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos **priorizando el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico;** XLIII. … **XLIII BIS. Reasignación: procedimiento mediante el cual "la**	

		Autoridad del Agua" dispone de los volúmenes de agua que se encuentran en el fondo de reserva de aguas nacionales y los asigna o concesiona en los términos y condiciones establecidos en esta Ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes;	
XLIV. "Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua": (~~REPDA~~) Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;	XLIV. "Registro **Nacional del** Agua": (RENA) Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;	XLIV. "Registro Público **Nacional del** Agua": (**REPNA**) Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;	
XLV. …	XLV. …	XLV. …	
Sin correlativo	**XLV BIS. "Responsabilidad Hídrica": La gestión hídrica responsable y las buenas prácticas por parte**	**XLV BIS. "Responsabilidad Hídrica": La gestión hídrica responsable y las buenas prácticas por parte**	

	de "la Autoridad del Agua", personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y usuarias en general para mejorar el manejo, explotación, uso, reúso o aprovechamiento eficiente y sostenible de las aguas nacionales;	**de "la Autoridad del Agua", personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y usuarias en general para mejorar el manejo, explotación, uso, reúso o aprovechamiento eficiente y sostenible de las aguas nacionales;**	
XLVI. a XLVIII. …	XLVI. a XLVIII. …	XLVI. a XLVIII. …	
Sin correlativo	**XLVIII BIS. "Seguridad Hídrica": La capacidad del Estado en su conjunto de garantizar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable, para satisfacer necesidades humanas y de los ecosistemas, promover el bienestar y el desarrollo nacional. Esto incluye asegurar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad del agua para consumo humano de manera intergeneracional; la capacidad de adaptarse y de reducir los riesgos**	**XLVIII BIS. "Seguridad Hídrica": La capacidad del Estado en su conjunto de garantizar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable, para satisfacer necesidades humanas y de los ecosistemas, promover el bienestar y el desarrollo nacional. Esto incluye asegurar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad del agua para consumo humano de manera intergeneracional; la capacidad de adaptarse y de reducir los riesgos**	

	asociados a fenómenos hidrometeorológicos y antropogénicos; garantizar el cuidado del medio ambiente y la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con ella;	**asociados a fenómenos hidrometeorológicos y antropogénicos; garantizar el cuidado del medio ambiente y la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con ella;**	
XLIX. a L. ...	XLIX. a L. ...	XLIX. a L. ...	
Sin correlativo	**L BIS. "Sobreexplotación": Se produce cuando la extracción de las aguas subterráneas y superficiales sobrepasa su capacidad de recuperación natural que genera efectos adversos, en la proporción variable que determine "la Autoridad del Agua";**	**L BIS. "Sobreexplotación": Se produce cuando la extracción de las aguas subterráneas y superficiales sobrepasa su capacidad de recuperación natural que genera efectos adversos, en la proporción variable que determine "la Autoridad del Agua";**	
		LI. a LIII. ...	
Sin correlativo		**LIII BIS. "Uso Agropecuario Familiar": Sistema de producción que incluye actividades agrícolas y pecuarias, cuyo objetivo es el sostenimiento familiar.**	

LI. a LXVI.	LI. a LXVI.	LIV. a LXVI.	
ARTÍCULO 4. ... Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue conforme a la presente ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua. En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano ~~y~~ doméstico, "la Autoridad del Agua" disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada.	ARTÍCULO 4. ... Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue conforme a la presente ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua **bajo los principios establecidos en la Ley General de Aguas**. En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano **o** doméstico, ~~**o bien, para garantizar la seguridad hídrica**~~, "la Autoridad del Agua" disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada.	ARTÍCULO 4. ... Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue conforme a la presente ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua **bajo los principios establecidos en la Ley General de Aguas**. En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano **o** doméstico, "la Autoridad del Agua" disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada, **en los términos previstos por esta Ley**.	Refuerza la racionalidad jurídico-formal al asegurar la sistematicidad y coherencia de la ley. Indica al aplicador que la disminución o cancelación del volumen debe estar fundada y motivada en preceptos legales específicos.
ARTÍCULO 6. ... I. a VIII. ... IX. Nombrar ~~al Director General~~ de "la Comisión" y ~~al Director General~~ del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; X. a XI. ...	ARTÍCULO 6. ... I. a VIII. ... IX. Nombrar a **las personas Titulares de la Dirección General** de "la Comisión" y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; X. a XI. ...	ARTÍCULO 6. ... I. a VIII. ... IX. Nombrar a **las personas Titulares de la Dirección General** de "la Comisión" y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua; X. a XI. ...	

ARTÍCULO 7 BIS. ... I. a II. ... III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, del ~~Distrito Federal~~ y de los municipios; IV. a XI. ...	ARTÍCULO 7 BIS. ... I. a II. ... III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios; IV. a XI. ...	ARTÍCULO 7 BIS. ... I. a II. ... III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios; IV. a XI. ...	
ARTÍCULO 9. ... ... I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la	ARTÍCULO 9. ... ... a. ... b. ... ... I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la	ARTÍCULO 9. ... ... I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la	El ajuste de redacción para cambiar "desconcentrados descentralizados" a "desconcentrados y descentralizados" es una corrección sintáctica que contribuye a la claridad y corrección gramatical, elementos clave de la racionalidad lingüística. La adición del término "Público" al nombre del Registro Nacional del Agua (REPNA) refuerza la racionalidad lingüística y la certeza del derecho. Al hacer explícita su naturaleza, se garantiza la accesibilidad y claridad del mensaje

Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ o municipios; II. Formular la política hídrica nacional y proponerla ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política; III. Integrar, formular y proponer ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento; IV. a VII. ... VIII. Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios, con lineamientos para	Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** o municipios; II. Formular la política hídrica nacional y proponerla **a la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política; III. Integrar, formular y proponer **a la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento; IV. a VII. ... VIII. Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, **la Ciudad de México** y municipios, con lineamientos para	Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** o municipios; II. Formular la política hídrica nacional y proponerla **a la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política; III. Integrar, formular y proponer **a la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento; IV. a VII. ... VIII. Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, **la Ciudad de México** y municipios, con lineamientos para	normativo, lo cual es una función de la autoridad para difundir el conocimiento sobre las aguas nacionales.

la jerarquización de sus inversiones en la materia; IX. … X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno ~~del Distrito Federal~~, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior; XI. Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando ~~el~~ Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con las Leyes en la materia;	la jerarquización de sus inversiones en la materia; IX. … X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno **de la Ciudad de México**, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior; XI. Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando **la persona** Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con	la jerarquización de sus inversiones en la materia; IX. … X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno **de la Ciudad de México**, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior; XI. Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando **la persona** Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con	

	las Leyes en la materia;	las Leyes en la materia;	
XII. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;	XII. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, **de la Ciudad de México** y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;	XII. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, **de la Ciudad de México** y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;	
XIII. a XIV. …	XIII. a XIV. …	XIII. a XIV. …	
XV. Proponer ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;	XV. Proponer **a la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;	XV. Proponer **a la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;	
XVI. a XIX. …	XVI. a XIX. …	XVI. a XIX. …	

XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permiso ~~de descarga~~ a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua;	XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permiso**s** a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro **Nacional del** Agua;	XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permiso**s** a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro Público **Nacional del** Agua;	
XXI. a XXIV. …	XXI. a XXIV. …	XXI. a XXIV. …	
XXV. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, ~~el Distrito Federal~~, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;	XXV. Celebrar convenios de coordinación **y participación en materia de gestión del agua** con la Federación, **la Ciudad de México**, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;	XXV. Celebrar convenios de coordinación **y participación en materia de gestión del agua** con la Federación, **la Ciudad de México**, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;	
XXVI. a XXXIII. …	XXVI. a XXXIII. …	XXVI. a XXXIII. …	
XXXIV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro	XXXIV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro	XXXIV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro	

Público ~~de Derechos de~~ Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo; ~~particularmente, "la Comisión" realizará las gestiones necesarias conforme a la Ley para operar regionalmente dicho Registro y sus funciones, a través de los Organismos de Cuenca;~~	**Nacional del** Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo;	Público **Nacional del** Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo;	
XXXV. a XLI. …	XXXV. a XLI. …	XXXV. a XLI. …	
XLII. Proponer ~~al~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;	XLII. Proponer **a la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;	XLII. Proponer **a la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;	
XLIII. a XLVI. …	XLIII. a XLVI …	XLIII. a XLVI. …	
XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos	XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos	XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos	

y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~ y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~;	y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México** y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública;	y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México** y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública;	
Sin correlativo	**El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua también se integrará con la información que obre en los sistemas y archivos de "la Secretaría", así como en sus órganos administrativos desconcentrados descentralizados.**	**El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua también se integrará con la información que obre en los sistemas y archivos de "la Secretaría", así como en sus órganos administrativos desconcentrados y descentralizados;**	
XLVIII. Resolver de manera expedita las solicitudes ~~de prórroga de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción~~ que le sean presentadas en los plazos	XLVIII. **Gestionar y** resolver de manera expedita las solicitudes de **trámite** que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley.	XLVIII. **Gestionar y** resolver de manera expedita las solicitudes de **trámite** que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley;	

establecidos en la presente Ley.			
XLIX. ...	XLIX. ...	XLIX. ...	
L. En situaciones de emergencia, escasez ~~extrema~~, o sobreexplotación, ~~tomar~~ las medidas necesarias, ~~normalmente~~ de carácter transitorio, ~~las cuales cesarán en su aplicación cuando~~ "la Comisión" ~~así lo determine~~, para garantizar ~~el abastecimiento del uso doméstico y público urbano~~, a través de la expedición de acuerdos ~~de carácter general~~; ~~cuando estas acciones pudieren afectar los derechos de concesionarios y asignatarios de aguas nacionales, concertar con los interesados las medidas que correspondan, con apego a esta Ley y sus reglamentos~~;	L. "La Comisión" **está facultada para emitir** las medidas necesarias **y** los acuerdos **específicos** de carácter transitorio **o permanente**, para **atender** situaciones de emergencia, escasez **y** sobreexplotación, **así como para garantizar la seguridad hídrica**;	L. **Emitir** las medidas necesarias **y** los acuerdos **específicos** de carácter transitorio **o permanente**, para **atender** situaciones de emergencia, escasez **y** sobreexplotación, **así como para garantizar la seguridad hídrica**;	
LI. ...	LI. ...	LI. ...	
LII. Regular la ~~transmisión de derechos~~;	LII. Regular **y autorizar** la **reasignación de volúmenes, en los**	LII. Regular **y autorizar** la **reasignación de volúmenes, en los**	

	casos que prevé la presente Ley;	**casos que prevé la presente Ley;**	
LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios~~, y~~	LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios;	LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios;	
Sin correlativo	**LIII BIS. Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia del nivel regional mediante acuerdo que al efecto se emita, conforme a la normativa aplicable, y**	**LIII BIS. Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia del nivel regional mediante acuerdo que al efecto se emita, conforme a la normativa aplicable, y**	
LIV. …	LIV. …	LIV. …	
ARTÍCULO 9 BIS 1. … a. … b. Un Director General.	ARTÍCULO 9 BIS 1. … a. … b. **Una persona Titular de la Dirección General**.	ARTÍCULO 9 BIS 1. … a. … b. **Una persona Titular de la Dirección General**.	
ARTÍCULO 10. … El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los	ARTÍCULO 10. … El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los	ARTÍCULO 10. … El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los	Eliminar frases o detalles (en este caso, la participación de funcionarios con voz pero sin voto) puede contribuir a la brevedad y concisión del texto legal, evitando la verborrea.

estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz~~, pero sin~~ voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión". ...	estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz y voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión". **~~Las personas titulares de las Subdirecciones Generales de "la Comisión" podrán participar con voz, pero sin voto en los asuntos de su competencia.~~** ...	estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz **y** voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión". ...	
ARTÍCULO 11. ... I. ... II. Aprobar, de conformidad con la presente Ley y sus ~~reglamentos~~, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente ~~el Director General~~; III. Nombrar y remover a propuesta ~~del Director General~~ de "la Comisión" a ~~los Directores Generales~~	ARTÍCULO 11. ... I. ... II. Aprobar, de conformidad con la presente Ley y su reglamento, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente **la persona Titular de la Dirección General**; III. Nombrar y remover a propuesta de **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" a **las**	ARTÍCULO 11. ... I. ... II. Aprobar, de conformidad con la presente Ley y su reglamento, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente **la persona Titular de la Dirección General**; III. Nombrar y remover a propuesta de **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" a **las**	

de los Organismos de Cuenca, así como a ~~los servidores públicos~~ de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico - administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de ~~aquél~~; IV. a VIII. … IX. Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de su Director General, así como las modificaciones, en su caso, y X. …	**personas titulares de las direcciones generales** de los Organismos de Cuenca, así como a **las personas servidoras públicas** de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico - administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de **aquélla, conforme a las disposiciones aplicables**; IV. a VIII. … IX. Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de **la persona Titular de la Dirección General**, así como las modificaciones, en su caso; X. …	**personas titulares de las direcciones generales** de los Organismos de Cuenca, así como a **las personas servidoras públicas** de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico - administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de **aquélla, conforme a las disposiciones aplicables**; IV. a VIII. … IX. Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de **la persona Titular de la Dirección General**, así como las modificaciones, en su caso, y X. …	
ARTÍCULO 11 BIS. ~~Como Órgano de control interno, "la Comisión" contará con una Contraloría Interna, al frente de la cual estará un Contralor Interno, designado en términos de Ley; en el ejercicio de sus atribuciones se~~	ARTÍCULO 11 BIS. **Derogado**.	ARTÍCULO 11 BIS. "La Comisión" contará con un Órgano Interno de Control el cual se regulará en términos de las disposiciones aplicables.	Establecer que "La Comisión" cuente con un Órgano Interno de Control es un instrumento de diseño institucional que define el ámbito de la administración pública y asegura la ejecución y control de las normas.

~~auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos. Los servidores públicos a los que se refiere el párrafo anterior ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en los demás ordenamientos aplicables, conforme sea previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán suplidas conforme sea previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.~~			
ARTÍCULO 12. ~~El Director General~~ de "la	ARTÍCULO 12. **La persona Titular de la Dirección General** de	ARTÍCULO 12. **La persona Titular de la Dirección General** de	

Comisión" tendrá las facultades siguientes: I. a XII. …	"la Comisión" tendrá las facultades siguientes: I. a XII. …	"la Comisión" tendrá las facultades siguientes: I. a XII. …	
ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente ~~al~~ Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión". … Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y	ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente a **la persona** Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión". … Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y	ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente a **la persona** Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión". … Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y	

administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo ~~del~~ Titular del Poder Ejecutivo Federal.	administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Articulo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo **de la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal.	administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Articulo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo **de la persona** Titular del Poder Ejecutivo Federal.	
ARTÍCULO 12 BIS 2. Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de ~~un Director General nombrado~~ por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta ~~del Director General~~ de ésta.	ARTÍCULO 12 BIS 2. Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de **una persona Titular de la Dirección General nombrada** por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta **de la persona Titular**	ARTÍCULO 12 BIS 2. Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de **una persona Titular de la Dirección General nombrada** por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta **de la persona Titular**	La corrección de género ("propietario" a "propietaria") asegura la corrección lingüística. El detalle del nivel jerárquico del suplente (ej. "titular de Secretaría") aumenta la precisión en el nombramiento de los órganos administrativos.

	de la Dirección General de ésta.	**de la Dirección General** de ésta.	
~~El Director General~~ del Organismo de Cuenca, quien estará ~~subordinado~~ directamente ~~al Director General~~ de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:	**La persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca, quien estará **subordinada** directamente **a la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:	**La persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca, quien estará **subordinada** directamente **a la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:	
I. a II. …	I. a II. …	I. a II. …	
III. Presentar informes que le sean solicitados por ~~el Director General~~ de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;	III. Presentar informes que le sean solicitados por **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;	III. Presentar informes que le sean solicitados por **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;	
IV. …	IV. …	IV. …	
V. Expedir ~~los~~ títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;	V. ~~**Participar en la expedición de**~~ títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, **en términos del Reglamento Interior de "la Comisión"**;	V. **Sin reforma**	
VI. a VII. …	VI. a VII. …	VI. a VII. …	
Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo	Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo	Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo	

Consultivo, que estará integrado por representantes designados por ~~los~~ Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de ~~Desarrollo Social~~, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura, ~~Ganadería~~, Desarrollo Rural, ~~Pesca y Alimentación~~, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con un representante designado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como ~~del Distrito Federal~~ cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con un representante de las Presidencias Municipales correspondientes, para lo cual cada	Consultivo, que estará integrado por representantes designados por **las personas** Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de **Bienestar**, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con **una persona** representante designado por **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como **de la Ciudad de México** cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con **una persona** representante de las Presidencias Municipales correspondientes,	Consultivo, que estará integrado por representantes designados por **las personas** Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de **Bienestar**, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con **una persona** representante designad**a** por **la persona** Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como **de la Ciudad de México** cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con **una persona** representante de las Presidencias Municipales correspondientes,	

estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto. Por cada representante propietario se designará a ~~los~~ suplentes necesarios, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. ~~El Director General~~ del Organismo de Cuenca fungirá como ~~Secretario Técnico~~ del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto. ... El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones	para lo cual cada estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto. Por cada **persona** representante propietario se designará a **las** suplentes necesarios, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. **La persona Titular de la Dirección** General del Organismo de Cuenca fungirá como **Titular de la Secretaría Técnica** del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto. ... El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones	para lo cual cada estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto. Por cada **persona** representante propietaria se designará a **las** suplentes necesarias, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. **La persona Titular de la Dirección** General del Organismo de Cuenca fungirá como **Titular de la Secretaría Técnica** del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto. ... El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones	

Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de ~~los usuarios~~ y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.	Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de las **personas usuarias** y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.	Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de las **personas usuarias** y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.	
ARTÍCULO 12 BIS 3. … I. a II. … III. Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente ~~el Director General~~ del Organismo de Cuenca; IV. a V. …	ARTÍCULO 12 BIS 3. … I. a II. … III. Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente **la persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca; IV. a V. …	ARTÍCULO 12 BIS 3. … I. a II. … III. Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente **la persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca; IV. a V. …	
ARTÍCULO 12 BIS 4. … Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno,	ARTÍCULO 12 BIS 4. … Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno,	ARTÍCULO 12 BIS 4. … Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno,	

estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de ~~los~~ representantes provenientes de los estados, ~~del Distrito Federal~~, en su caso, y municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y asunción de compromisos por parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.	estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de representantes provenientes de los estados**, de la Ciudad de México**, en su caso, y municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y asunción de compromisos por parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.	estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de representantes provenientes de los estados**, de la Ciudad de México**, en su caso, y municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y asunción de compromisos por parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.	
ARTÍCULO 12 BIS 6. … I. a VIII. … IX. Proponer ~~al Director General~~ de "la Comisión" el establecimiento de Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado y	ARTÍCULO 12 BIS 6. … I. a VIII … IX. Proponer **a la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión", el establecimiento de Distritos de Riego y de	ARTÍCULO 12 BIS 6. … I. a VIII. … IX. Proponer **a la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión", el establecimiento de Distritos de Riego y de	La adición del término "Público" al nombre del Registro Nacional del Agua (REPNA) refuerza la racionalidad lingüística y la certeza del derecho. Al hacer explícita su naturaleza, se garantiza la

en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes; X. a XI. … XII. Acreditar, promover y apoyar la organización de ~~los usuarios~~ para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley; XIII. ~~Expedir los~~ títulos de concesión, asignación ~~o~~ permisos de descarga ~~y~~ de construcción, reconocer derechos y ~~operar~~ el Registro Público ~~de Derechos~~ de Agua ~~en su ámbito geográfico de acción~~; XIV. Conciliar y, en su caso, fungir a petición	Temporal Tecnificado y, en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes; X. a XI. … XII. Acreditar, promover y apoyar la organización de **las personas usuarias** para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley; XIII. ~~**Participar en la expedición de**~~ títulos de concesión, asignación, permisos de descarga, de construcción, **en términos del Reglamento Interior de "la Comisión";** reconocer derechos y **solicitar la inscripción correspondiente en** el Registro **Nacional** del Agua; XIV. Conciliar y, en su caso, fungir a petición	Temporal Tecnificado y, en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes; X. a XI. … XII. Acreditar, promover y apoyar la organización de **las personas usuarias** para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley; XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción, **en términos del Reglamento Interior de "la Comisión";** reconocer derechos y **solicitar la inscripción correspondiente en** el Registro Público **Nacional** del Agua; XIV. Conciliar y, en su caso, fungir a petición	accesibilidad y claridad del mensaje normativo, lo cual es una función de la autoridad para difundir el conocimiento sobre las aguas nacionales. El cambio de "Participar en la expedición" a "Expedir" y de "Participar en la regulación" a "Resolver los trámites relacionados con" aumenta la claridad y precisión al definir de manera inequívoca las facultades y competencias específicas del Organismo de Cuenca, reduciendo la discrecionalidad.

de ~~los usuarios~~, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;	de **las personas usuarias**, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;	de **las personas usuarias**, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;	
XV. a XXV. ...	XV. a XXV. ...	XV. a XXV. ...	
XXVI. Proponer ~~al Director General~~ de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;	XXVI. Proponer a **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;	XXVI. Proponer a **la persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;	
XXVII. a XXVIII. ...	XXVII. a XXVIII. ...	XXVII. a XXVIII. ...	
XXIX. Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y ~~del~~	XXIX. Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y **de la**	XXIX. Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y **de la**	

~~Distrito Federal~~, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~; XXX. a XXXI. … XXXII. ~~Regular la transmisión de los derechos de agua~~, y XXXIII. …	**Ciudad de México**, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública; XXX. a XXXI. … XXXII. **~~Participar en~~ la regulación y autorización de la reasignación de volúmenes de agua, en los casos que prevé la presente Ley y la normativa aplicable;** XXXIII. …	**Ciudad de México**, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública; XXX. a XXXI. … XXXII. **Resolver los trámites relacionados con la regulación y autorización de la reasignación de volúmenes de agua, en los casos que prevé la presente Ley y la normativa aplicable, y** XXXIII. …	
ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con ~~un Presidente, un Secretario Técnico~~ y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, ~~usuarios~~ del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente: …	ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con **una persona Titular de la Presidencia**, **una persona Titular de la Secretaría Técnica** y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, **personas usuarias** del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente: …	ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con **una persona Titular de la Presidencia**, **una persona Titular de la Secretaría Técnica** y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, **personas usuarias** del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente: …	

~~El Presidente~~ del Consejo de Cuenca será ~~designado~~ conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. ~~El Director General~~ del Organismo de Cuenca fungirá como ~~Secretario Técnico~~ del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto. …	**La persona Titular de la Presidencia** del Consejo de Cuenca será **designada** conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. **La persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca fungirá como **Titular de la Secretaria Técnica** del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.	**La persona Titular de la Presidencia** del Consejo de Cuenca será **designada** conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. **La persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca fungirá como **Titular de la Secretaria Técnica** del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto. …	
ARTÍCULO 13 BIS 1. … … … A. La Asamblea General de Usuarios: la cual estará integrada por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con ~~un Presidente de~~ Asamblea y ~~un Secretario~~ de Actas, quienes serán electos de entre sus miembros por los propios asambleístas	ARTÍCULO 13 BIS 1. … … A. La Asamblea General de Usuarios: la cual estará integrada por los representantes de los usuarios del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con **una persona Titular de la Presidencia de la** Asamblea y **una persona Secretaria** de Actas, quienes serán electos de entre sus miembros por los	ARTÍCULO 13 BIS 1. … … … A. **La Asamblea General de Personas Usuarias**: la cual estará integrada por representantes de las personas usuarias del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con **una persona Titular de la Presidencia de la** Asamblea y **una persona Secretaria** de Actas, quienes serán **electas** de entre sus **integrantes** por	El uso consistente de términos como "Personas Usuarias" o "terceras personas" atiende a la racionalidad lingüística. La claridad es fundamental cuando el número de destinatarios es amplio y heterogéneo, y esta corrección promueve la uniformidad y el estilo del texto.

conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca. ... Las disposiciones para determinar la participación de ~~los~~ usuarios del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la Asamblea General de Usuarios, estarán contenidas en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica. La Asamblea General de ~~Usuarios~~ tendrá las siguientes funciones: 1.- a 4.- ...	propios asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca. ... Las disposiciones para determinar la participación de **las personas** usuarios del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la Asamblea General de Usuarios, estarán contenidas en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica La Asamblea General de **las personas Usuarias** tendrán las siguientes funciones: 1 a 4 ...	**las propias personas** asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca. ... Las disposiciones para determinar la participación de **las personas usuarias** del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la **Asamblea General de Personas Usuarias**, estarán contenidas en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica. La Asamblea General de **Personas Usuarias** tendrá las siguientes funciones: 1.- a 4.- ...	

5.- Definir la posición de ~~los usuarios~~ del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca. B. El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por ~~el Presidente y Secretario Técnico~~ del Consejo de Cuenca. C. a D. … … … …	5.- Definir la posición de **las personas usuarias** del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca. ~~A. …~~ B. El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por **las personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica** del Consejo de Cuenca. C. y D. … … … …	5.- Definir la posición de **las personas usuarias** del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca. B. El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por **las personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica** del Consejo de Cuenca. C. a D. … … … …	
ARTÍCULO 13 BIS 2. … I. ~~Los usuarios~~ del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán electos en la Asamblea General de Usuarios, y provendrán de las organizaciones de usuarios del agua a nivel nacional de los distintos usos acreditadas ante "la Comisión", así como	ARTÍCULO 13 BIS 2. … I. **Las personas usuarias** del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán electos en la Asamblea General de Usuarios, y provendrán de las organizaciones de usuarios del agua a nivel nacional de los distintos usos acreditadas ante "la	ARTÍCULO 13 BIS 2. … I. **Las personas usuarias** del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán **electas** en la **Asamblea General de Personas Usuarias**, y provendrán de las organizaciones de **personas usuarias** del agua a nivel nacional de los distintos usos	

de las organizaciones de usuarios del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca;	Comisión", así como de las organizaciones de usuarios del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.	acreditadas ante "la Comisión", así como de las organizaciones de **personas usuarias** del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.	
II. Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus ~~respectivos~~ Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar un suplente, preferentemente con	II. Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus **respectivas personas** Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar una persona	II. Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus **respectivas personas** Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar una persona	

nivel de Secretario o similar; III. Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. ~~Los vocales propietarios~~ municipales serán ~~Presidentes~~ Municipales y podrán designar ~~un suplente~~, preferentemente con nivel de regidor o similar; IV. El Gobierno Federal contará con vocales representantes	suplente, preferentemente con nivel de Secretario o similar; III. Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. **Las personas** vocales **propietarias** municipales serán **las personas Titulares de las Presidencias** Municipales y podrán designar a **una persona** suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar; IV. El Gobierno Federal contará con vocales representantes	suplente, preferentemente con nivel de **titular de Secretaría** o similar; III. Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. **Las personas** vocales **propietarias** municipales serán **las personas Titulares de las Presidencias** Municipales y podrán designar a **una persona** suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar; IV. El Gobierno Federal contará con **personas** vocales representantes	

designados por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; ~~Desarrollo Social~~; Energía; Economía; Salud; y Agricultura, ~~Ganadería~~, Desarrollo Rural~~, Pesca y Alimentación~~. Los vocales propietarios del Gobierno Federal podrán designar un suplente, con nivel de ~~Director General~~ o de la más elevada jerarquía regional; V. a VII. …	designados por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; **Bienestar**; Energía: Economía; Salud; y Agricultura y Desarrollo Rural. Los vocales propietarios del Gobierno Federal podrán designar un suplente, con nivel de **Titular de Dirección General** o de la más elevada jerarquía regional; V. a VII. …	**designadas** por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; **Bienestar**; Energía: Economía; Salud; y Agricultura y Desarrollo Rural. **Las personas** vocales **propietarias** del Gobierno Federal podrán designar un suplente, con nivel de **Titular de Dirección General** o de la más elevada jerarquía regional; V. a VII. …	
ARTÍCULO 13 BIS 3. … I. a V. … VI. Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus ~~miembros~~, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas,	ARTÍCULO 13 BIS 3. … I. a V. … VI. Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus **integrantes**, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas,	ARTÍCULO 13 BIS 3. … I. a V. … VI. Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus **integrantes**, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas,	

acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación; VII. Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica; VIII. a XXV. ...	acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación; VII. Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, **Ciudad de México** y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica; VIII. a XXV. ...	acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación; VII. Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, **Ciudad de México** y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica; VIII. a XXV. ...	
ARTÍCULO 13 BIS 4. Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con ~~los usuarios~~ y con	ARTÍCULO 13 BIS 4. Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con **las personas**	ARTÍCULO 13 BIS 4. Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con **las personas**	

las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, desequilibrio hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.	**usuarias** y con las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, desequilibrio hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.	**usuarias** y con las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, desequilibrio hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.	
Capítulo V Organización y Participación de ~~los Usuarios~~ y de la Sociedad	Capítulo V Organización y Participación de **las personas Usuarias** y de la Sociedad	Capítulo V Organización y Participación de **las Personas Usuarias** y de la Sociedad	
ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la	ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la	ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la	

Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de ~~los usuarios~~ para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de **las personas usuarias** para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de **las personas usuarias** para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de **éstas** a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	
ARTÍCULO 14 BIS. "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica. ... ... I. Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones	ARTÍCULO 14 BIS. "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica. ... ... I. Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones	ARTÍCULO 14 BIS. "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica. ... ... I. Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones	

locales, regionales o sectoriales de ~~usuarios~~ del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable; II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, ~~el Distrito Federal~~ y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos; III. a IV. …	locales, regionales o sectoriales de **personas usuarias** del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable; II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, **la Ciudad de México** y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos; III. a IV. …	locales, regionales o sectoriales de **personas usuarias** del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable; II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, **la Ciudad de México** y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos; III. a IV. …	

V. Concertará acciones y convenios con ~~los usuarios~~ del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.	V. Concertará acciones y convenios con **las personas usuarias** del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.	V. Concertará acciones y convenios con **las personas usuarias** del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.	
ARTÍCULO 14 BIS 2. El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente ~~al~~ Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.	ARTÍCULO 14 BIS 2. El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente a **la persona** Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.	ARTÍCULO 14 BIS 2. El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente a **la persona** Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.	
ARTÍCULO 14 BIS 3. … … I. a XIII. … XIV. Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y ~~el~~ Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley. … …	ARTÍCULO 14 BIS 3. … I. a XIII. … XIV. Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y **la persona** Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley. … …	ARTÍCULO 14 BIS 3. … … I. a XIII. … XIV. Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y **la persona** Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley. … …	
ARTÍCULO 14 BIS 5. …	ARTÍCULO 14 BIS 5. …	ARTÍCULO 14 BIS 5. …	El uso consistente de términos como

I. a III. ... IV. Los estados, ~~Distrito Federal~~, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de ~~usuarios~~ y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos; V. a VII. ... VIII. El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, ~~Distrito Federal~~, municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca; IX. a XII. ... XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, ~~el Distrito Federal~~ y los municipios a través de	I a III. ... IV. Los estados, **la Ciudad de México**, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de **personas usuarias** y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos; V. a VII. ... VIII. El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, **Ciudad de México**, municipios, entre usuarios y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca; IX. a XII. ... XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, **la Ciudad de México** y los municipios a través	I. a III. ... IV. Los estados, **la Ciudad de México**, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de **personas usuarias** y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos; V. a VII. ... VIII. El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, **Ciudad de México**, municipios, entre **personas usuarias** y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca; IX. a XII. ... XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, **la Ciudad de México** y los municipios a través	"Personas Usuarias" o "terceras personas" atiende a la racionalidad lingüística. La claridad es fundamental cuando el número de destinatarios es amplio y heterogéneo, y esta corrección promueve la uniformidad y el estilo del texto.

sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción; XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios; XV. …	a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción; XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados**, la Ciudad de México** y municipios; XV. …	a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción; XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados**, la Ciudad de México** y municipios; XV. …	

XVI. ~~Los usuarios~~ del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de ~~"usuario-pagador"~~ de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;	XVI. **Las personas usuarias** del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de **persona "usuaria-pagadora"** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;	XVI. **Las personas usuarias** del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de **persona "usuaria-pagadora"** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;	
XVII. a XVIII. ...	XVII. a XVIII. ...	XVII. a XVIII. ...	
XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y ~~usuarios~~, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;	XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y **las personas usuarias**, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;	XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y **las personas usuarias**, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;	
XX. a XXII. ...	XX. a XXII. ...	XX. a XXII. ...	

...		...	
ARTÍCULO 14 BIS 6. ... I. a IV. ... V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de ~~los usuarios~~, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas; VI. a VIII. ...	ARTÍCULO 14 BIS 6. ... I. a IV. ... V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de **las personas usuarias**, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas; VI. a VIII. ...	ARTÍCULO 14 BIS 6. ... I. a IV. ... V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de **las personas usuarias**, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas; VI. a VIII. ...	
ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente. La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá: ***Sin correlativo***	ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente**, y debe contener consideraciones y proyecciones con una perspectiva para el corto, mediano y largo plazo.** **Para cumplir con lo anterior, se implementará una planificación y programación hídrica constituida por diez fases sucesivas de seis años, en las que se considerará el crecimiento**	ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente**, y debe contener consideraciones y proyecciones con una perspectiva para el corto, mediano y largo plazo.** **Para cumplir con lo anterior, se implementará una planificación y programación hídrica constituida por diez fases sucesivas de seis años, en las que se considerará el crecimiento**	

	poblacional, los efectos del cambio climático, condiciones hidrológicas, elementos relacionados con la meteorología, la variabilidad climática, la cobertura forestal, la funcionalidad y estado de conservación de los ecosistemas, el equilibrio ecológico y otros factores que intervengan en la afectación para la disponibilidad de agua.	**poblacional, los efectos del cambio climático, condiciones hidrológicas, elementos relacionados con la meteorología, la variabilidad climática, la cobertura forestal, la funcionalidad y estado de conservación de los ecosistemas, el equilibrio ecológico y otros factores que intervengan en la afectación para la disponibilidad de agua.**	
Sin correlativo	**La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:**	**La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:**	
I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y	I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y	I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y	

prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados;	prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados; **incorporando aspectos que fortalezcan la gestión del agua y el aseguramiento del acceso universal al agua potable y su saneamiento;**	prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados; **incorporando aspectos que fortalezcan la gestión del agua y el aseguramiento del acceso universal al agua potable y su saneamiento;**	
II. Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y ~~Distrito Federal~~ que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas serán incorporados al	II. Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y **de la Ciudad de México** que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas	II. Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y **de la Ciudad de México** que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas	

proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;	serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;	serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;	
III. Los subprogramas específicos, regionales, de cuencas hidrológicas, acuíferos, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de cuencas y acuíferos, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y ~~transmisión de derechos de uso~~ de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación y actualización del inventario de las	III. Los subprogramas específicos, regionales, de acuíferos, cuencas **o regiones** hidrológicas, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de acuíferos, cuencas **o regiones hidrológicas**, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y **reasignación** de volúmenes de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación	III. Los subprogramas específicos, regionales, de acuíferos, cuencas **o regiones** hidrológicas, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de acuíferos, cuencas **o regiones hidrológicas**, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y **reasignación** de volúmenes de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación	

aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro Público ~~de Derechos~~ de Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control; IV. a X.	y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro **Nacional del** Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control; IV. a X.	y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro Público **Nacional del** Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control; IV. Programas especiales o de emergencia que instrumente "la Comisión" o los Organismos de Cuenca para la atención de problemas y situaciones especiales en que se encuentre en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes; V. La integración y actualización del catálogo de proyectos para el uso o aprovechamiento del agua y para la preservación y control de su calidad; VI. La clasificación de los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen, y la elaboración de los	

		balances hídricos en cantidad y calidad y por cuencas, regiones hidrológicas y acuíferos, de acuerdo con la capacidad de carga de los mismos; VII. Las estrategias y políticas para la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua y para su conservación; VIII. Los mecanismos de consulta, concertación, participación y asunción de compromisos específicos para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios del agua y de sus organizaciones, de las organizaciones de la sociedad y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; IX. Los programas multianuales de inversión y operativos anuales para las inversiones y acciones que lleve a cabo "la	

		Comisión" por sí en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley o a través de los Organismos de Cuenca, y X. La programación hídrica respetará el uso ambiental o de conservación ecológica, la cuota natural de renovación de las aguas, la sustentabilidad hidrológica de las cuencas hidrológicas y de ecosistemas vitales y contemplará la factibilidad de explotar las aguas del subsuelo en forma temporal o controlada.	
ARTÍCULO 15 BIS. La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios, así como de usuarios y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la instrumentación,	ARTÍCULO 15 BIS. La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, **de la Ciudad de México** y municipios, así como de usuarios y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la	ARTÍCULO 15 BIS. La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, **de la Ciudad de México** y municipios, así como de **personas usuarias** y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la	

evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley. Los Gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su ámbito territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la	instrumentación, evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley. Los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su ámbito territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la	instrumentación, evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley. Los Gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su ámbito territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la	

descentralización de la gestión de los recursos hídricos. "La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos ~~del Distrito Federal~~, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.	descentralización de la gestión de los recursos hídricos. "La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos **de la Ciudad de México**, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.	descentralización de la gestión de los recursos hídricos. "La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos **de la Ciudad de México**, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.	
ARTÍCULO 17. ... No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión.	ARTÍCULO 17. ... No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión, **incluidos los pozos de agua salobre.**	ARTÍCULO 17. ... No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión, **incluidos los pozos de agua salobre.**	
ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad	ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad	ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad	

pública ~~el~~ Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general. ... ... I. a III. ... IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a ~~terceros~~. Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, ~~el concesionario~~ o ~~asignatario~~ deberá señalar que su	pública **la persona** Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general. ... ... I. a III. ... IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a **personas.** Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, **las personas concesionarias** o **asignatarias deberán**	pública **la persona** Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general. ... ... I. a III. ... IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a **personas.** Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, **las personas concesionarias** o **asignatarias deberán**	

aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro Público ~~de Derechos~~ de Agua, en los términos de la presente Ley.	señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro **Nacional del** Agua, en los términos de la presente Ley.	señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro Público **Nacional del** Agua, en los términos de la presente Ley.	
ARTÍCULO 19 BIS. En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios, así como de asociaciones de usuarios y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información	ARTÍCULO 19 BIS. En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios, así como de asociaciones de **personas usuarias** y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información	ARTÍCULO 19 BIS. Tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios, así como de asociaciones de **personas usuarias** y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información	

y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión. "La Comisión" dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley ~~Federal~~ de Transparencia y Acceso a la Información Pública ~~Gubernamental~~, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.	y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión. "La Comisión" dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.	y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión. "La Comisión" dispondrá lo necesario para que, en cumplimiento de la Ley **General** de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.	
ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo	ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~**con la participación** de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le~~	ARTÍCULO 20. Sin reforma.	Especificar que la Comisión otorga concesiones a través de los Organismos de Cuenca detalla el proceso de ejecución y aclara el canal de transmisión de la autoridad, lo cual es fundamental para el diseño institucional y la racionalidad jurídico-formal.

con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.	~~competa,~~ de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.		
Corresponde a los Organismos de Cuenca ~~expedir~~ los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".	Corresponde a los Organismos de Cuenca **~~participar en la expedición~~** de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y en los términos de sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Articulo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".	Sin reforma.	
La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~	La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por parte de personas físicas o morales se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" **~~con la~~**	Sin reforma.	

de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el título y las prórrogas que al efecto se emitan.	**participación** ~~de los Organismos de Cuenca,~~ ~~o por ésta cuando así le competa,~~ de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley, sus reglamentos, el titulo y las prórrogas que al efecto se emitan.		
La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o ~~el Distrito Federal~~ y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos	La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o **la Ciudad de México** y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~**con la participación** de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa,~~ de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico,	La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o **la Ciudad de México** y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos	

que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" ~~por medio~~ de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al ~~Distrito Federal~~, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. ~~Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.~~	incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" **con la participación** de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o **a la Ciudad de México**, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley.	que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o **a la Ciudad de México**, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley.	
La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, ~~salvo en la transmisión de derechos,~~ y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.	La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.	La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.	
Las concesiones y asignaciones crearán derechos y	Las concesiones y asignaciones crearán derechos y	Las concesiones y asignaciones crearán derechos y	

obligaciones a favor de ~~los beneficiarios~~ en los términos de la presente Ley. El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua. …	obligaciones a favor de **las personas beneficiarías** en los términos de la presente Ley. El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua. …	obligaciones a favor de **las personas beneficiarías** en los términos de la presente Ley. El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua. …	
ARTÍCULO 21. … I. Nombre y domicilio ~~del~~ solicitante;	ARTÍCULO 21. … I. Nombre, **razón social** y domicilio de **la persona** solicitante, **así como la indicación de una cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones o, en su defecto, la aceptación de que se**	ARTÍCULO 21. … I. Nombre, **razón social** y domicilio de **la persona** solicitante, **así como dirección de correo electrónico en caso de consentir notificaciones por dicha vía o, en su defecto, la aceptación de que se**	Detallar los requisitos de notificación, como la indicación del correo o la aceptación de medios electrónicos, incrementa la claridad y precisión para el solicitante, garantizando la seguridad jurídica en el proceso administrativo.

	le notifique por el propio sistema electrónico;	**le notifique por medios electrónicos habilitados por "la Autoridad del Agua"**;	
II. a IV. ...	II. a IV. ...	II. a IV. ...	
V. El uso ~~inicial~~ que se le dará al agua, ~~sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo Quinto del Artículo 25 de la presente Ley~~; cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;	V. El uso que se le dará al agua, cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;	V. El uso que se le dará al agua, cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;	
VI. ...	VI. ...	VI. ...	
VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras	VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras	VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras	

proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente~~, y~~ VIII. La duración de la concesión o asignación que se solicita.	proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; VIII. La duración de la concesión o asignación que se solicita**, y**	proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; VIII. La duración de la concesión o asignación que se solicita**, y**	
Sin correlativo	**IX. Firma de la persona solicitante.**	**IX. Firma de la persona solicitante.**	
Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena ~~del beneficiario~~ sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la expedición del título respectivo y que	Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena de **la persona beneficiaria** sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la expedición del título	Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena de **la persona beneficiaria** sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la expedición del título	

pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. ~~El beneficiario~~ conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas. ...	respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. **La persona beneficiaría** conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas. ...	respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. **La persona beneficiaría** conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas. ...	
ARTÍCULO 21 BIS. ~~El~~ promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes: I. a VII. ... ... ***Sin correlativo***	ARTÍCULO 21 BIS. **La persona** promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes: I a VIII. ... ... **En caso de que la documentación exhibida sea incompleta o presente deficiencias, "la Autoridad del Agua" podrá requerir, por una sola ocasión a la**	ARTÍCULO 21 BIS. **La persona** promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes: I. a VII. ... ... **En caso de que la documentación exhibida sea incompleta o presente deficiencias, "la Autoridad del Agua" podrá requerir, por una sola ocasión a la**	Incluir la referencia a "plazos" y la causal de desechamiento por "falta de desahogo" garantiza la racionalidad jurídico-formal (R2) al establecer reglas claras para los procedimientos, cumpliendo con el objetivo de seguridad jurídica para el destinatario.

	persona solicitante para que la subsane, en los términos que disponga el reglamento de esta Ley. La ausencia total de la documentación señalada en este artículo motivará el desechamiento de la solicitud.	**persona solicitante para que la subsane, en los términos y plazos que disponga el reglamento de esta Ley. La ausencia total de la documentación señalada en este artículo o la falta de desahogo al requerimiento de información motivará el desechamiento de la solicitud.**	
ARTÍCULO 22. ... El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada ~~tres~~ años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro Público ~~de Derechos~~ de Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso	ARTÍCULO 22. ... El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada **dos** años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro **Nacional del** Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o	ARTÍCULO 22. ... El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada **dos** años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro Público **Nacional del** Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso	La adición del término "Público" al nombre del Registro Nacional del Agua (REPNA) refuerza la racionalidad lingüística y la certeza del derecho. Al hacer explícita su naturaleza, se garantiza la accesibilidad y claridad del mensaje normativo, lo cual es una función de la autoridad para difundir el conocimiento sobre las aguas nacionales. Permitir procedimientos "ordinarios o expeditos" introduce la flexibilidad necesaria para que la norma sea un instrumento eficiente. El uso de términos precisos

o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica, o región hidrológica de que se trate.	aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate.	o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate.	("fondo de reserva de aguas nacionales") contribuye a la claridad del lenguaje.
Sin correlativo	**Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión.**	**Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión.**	
Sin correlativo	**La reasignación de volúmenes sólo podrá realizarse previo análisis y autorización de "la Autoridad del Agua", quien emitirá un nuevo título de concesión o asignación, a través de procedimientos expeditos, en términos de lo establecido por la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos.**	**"La Autoridad del Agua" podrá reasignar volúmenes a través de procedimientos ordinarios o expeditos, en términos de lo establecido por esta Ley y la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en cuyos casos se emitirá un nuevo título de concesión o asignación.**	
Sin correlativo	**Se entiende por reasignación el procedimiento mediante el cual "la Autoridad del Agua" dispone de los**	~~**Se entiende por reasignación el procedimiento mediante el cual "la Autoridad del Agua" dispone de los**~~	

	volúmenes de agua que se encuentren en los fondos de reserva a que hace referencia el artículo 37 BIS de esta Ley y los asigna o concesiona en los términos y condiciones establecidos en la norma reglamentaria de este ordenamiento.	~~**volúmenes de agua que se encuentren en el fondo de reserva de aguas nacionales a que hace referencia el artículo 37 BIS de esta Ley y los asigna o concesiona en los términos y condiciones establecidos en este ordenamiento y en la norma reglamentaria correspondiente.**~~	
... ...	... ...	... ...	
I. "La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de ~~varios interesados~~; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y	I. "La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de varias **personas interesadas**; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y	I. "La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de varias **personas interesadas**; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y	
II. Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si ~~distintos~~ solicitantes	II. Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si **distintas personas**	II. Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si **distintas personas**	

concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico. Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y ~~el Distrito Federal~~, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente: a) al c) … d) La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de terceros aguas abajo inscritos en el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y	solicitantes concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico. Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y **la Ciudad de México**, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente: a) a c) … d) La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de terceros aguas abajo inscritos en el Registro **Nacional del** Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y	solicitantes concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico. Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y **la Ciudad de México**, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente: a) al c) … d) La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de **terceras personas,** aguas abajo**, inscritas** en el Registro Público **Nacional del** Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el	

en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y e) … Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de cada ~~tres~~ años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada ~~en las oficinas~~ del Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua y ~~a través~~ del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos	en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y e) … Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de **al menos** cada **dos** años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada **a través** del Registro **Nacional del** Agua y del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.	suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y e) … Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de **al menos** cada **dos** años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada **a través** del Registro Público **Nacional del** Agua y del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.	

y conservación del agua.			
ARTÍCULO 23. El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio ~~del~~ titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento	ARTÍCULO 23. El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio de **la persona** titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento	ARTÍCULO 23. El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio de **la persona** titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento	

de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico. ... En ningún caso podrá ~~el~~ titular de una concesión o asignación disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por "la Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso específico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.	de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico. ... En ningún caso podrá **la persona** titular de una concesión o asignación disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por "la Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso especifico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.	de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico. ... En ningún caso **la persona** titular de una concesión o asignación **podrá** disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por "la Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso especifico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.	
ARTÍCULO 23 BIS. ~~Sin mediar la transmisión definitiva de derechos o la modificación de las condiciones del título respectivo, cuando el titular de una concesión pretenda proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas, sólo~~	ARTÍCULO 23 BIS. **Derogado.**	ARTÍCULO 23 BIS. **Derogado.**	

~~podrá realizarlo con aviso previo a "la Autoridad del Agua", cuando así le corresponda conforme a lo establecido en el Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley.~~			
ARTÍCULO 24. ... Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro ~~de los últimos cinco años previos al término~~ de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento. ... Para decidir sobre el otorgamiento de la prórroga se considerará la ~~recuperación total de las inversiones que~~	ARTÍCULO 24. ... Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro **del último año** de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento. ... Para decidir sobre **las características en** el otorgamiento de la prórroga se considerará la **disponibilidad, la**	ARTÍCULO 24. ... Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten entre **los dos años previos al término de su vigencia y** seis meses antes de su vencimiento. ... Para decidir sobre **las características en** el otorgamiento de la prórroga se considerará la **responsabilidad**	Ampliación de plazos: El ajuste del tiempo para solicitar la prórroga (de 1 año a entre 2 años y 6 meses antes del vencimiento) es una medida pragmática que mejora la operatividad y el cumplimiento de la norma. Eliminación del silencio administrativo negativo: Al eliminar la frase sobre la negación por omisión, la ley evita ser redundante si la figura se rige por la ley general de procedimientos administrativos, contribuyendo a la economía normativa.

~~haya efectuado el concesionario o asignatario, en relación con la explotación, uso o aprovechamiento de los volúmenes concesionados o asignados.~~	**responsabilidad hídrica y el cumplimiento de obligaciones fiscales.**	**hídrica y el cumplimiento de obligaciones respecto del pago de derechos de agua.**	
"La Autoridad del Agua" ~~está obligada a notificar~~ personalmente ~~a los promoventes~~ la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley ~~y al procedimiento establecido en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo~~. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a ~~los servidores públicos~~ a quienes competa tal resolución, conforme a	"La Autoridad del Agua" **notificará** personalmente la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo, **o bien, a través de medios electrónicos proporcionados por la persona solicitante**, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a **las personas servidoras públicas** a quienes competa tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.	"La Autoridad del Agua" **notificará** personalmente la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo, **o bien, a través de medios electrónicos proporcionados por la persona solicitante**, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley.	

lo dispuesto en las leyes aplicables.			
ARTÍCULO 25. Una vez ~~otorgado~~ el título de concesión o asignación, ~~el concesionario o asignatario~~ tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término de la concesión o asignación, conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos. La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado ~~en el caso que se menciona en el Artículo anterior~~.	ARTÍCULO 25. Una vez **expedido** el título de concesión o asignación, **la persona concesionaria o asignataria** tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término, **el uso y ~~las~~ condiciones** de la concesión o asignación **autorizadas por "la Autoridad del Agua"**, conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos. **Dicha expedición será inscrita en el Registro Nacional del Agua.** La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado. **Cuando el título de concesión provenga del otorgamiento de una prórroga, su vigencia iniciará el día siguiente al del vencimiento del plazo del título inmediato anterior.**	ARTÍCULO 25. Una vez **expedido** el título de concesión o asignación, **la persona concesionaria o asignataria** tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término, **uso y condiciones** de la concesión o asignación **autorizadas por "la Autoridad del Agua"**, conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos. **Dicha expedición será inscrita en el Registro Público Nacional del Agua.** La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado. **Cuando el título de concesión provenga del otorgamiento de una prórroga, su vigencia iniciará el día siguiente al del vencimiento del plazo del título inmediato anterior.**	La adición del término "Público" al nombre del Registro Nacional del Agua (REPNA) refuerza la racionalidad lingüística y la certeza del derecho. Al hacer explícita su naturaleza, se garantiza la accesibilidad y claridad del mensaje normativo, lo cual es una función de la autoridad para difundir el conocimiento sobre las aguas nacionales.

El derecho ~~del concesionario o asignatario~~ sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas. La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de terceros inscritos en el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. ~~Los concesionarios o asignatarios~~ quedarán obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceros y les sean imputables.	El derecho de **la persona concesionaria o asignataria** sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas. La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de terceros inscritos en el Registro **Nacional del** Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. **Las concesionarias o asignatarias** quedarán obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceras personas y les sean imputables.	El derecho de **la persona concesionaria o asignataria** sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas. La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de **terceras personas inscritas** en el Registro Público **Nacional del** Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. **Las concesionarias o asignatarias** quedarán **obligadas** a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceras personas y les sean imputables.	

~~El concesionario, cuando no se altere el uso consuntivo establecido en el título correspondiente, podrá cambiar total o parcialmente el uso de agua concesionada, siempre que dicha variación sea definitiva y avise oportunamente a "la Autoridad del Agua" para efectos de actualizar o modificar el permiso de descarga respectivo y actualizar en lo conducente el Registro Público de Derechos de Agua. En caso contrario, requerirá de autorización previa de "la Autoridad del Agua". La autorización será siempre necesaria cuando se altere el uso consuntivo establecido en el título correspondiente, se modifique el punto de extracción, el sitio de descarga o el volumen o calidad de las aguas residuales.~~	**Derogado.**	**Derogado.**	
~~La solicitud de autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá señalar los datos del título de concesión, el~~	**Derogado.**	**Derogado.**	

~~tipo de variación o modificación al uso de que se trate; los inherentes a la modificación del punto de extracción, el sitio de descarga y la calidad de las aguas residuales, la alteración del uso consuntivo y la modificación del volumen de agua concesionado o asignado, mismos que no podrán ser superiores al concesionado o asignado; en caso de proceder será necesario presentar la evaluación del impacto ambiental, en términos de Ley.~~			
~~El derecho del concesionario o asignatario sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley, debidamente fundadas y motivadas.~~	**Derogado.**	**Derogado.**	
~~Conjuntamente con la solicitud de cambio de uso, se solicitará permiso para realizar las obras que se requieran para el aprovechamiento.~~	**Derogado.**	**Derogado.**	
~~El solicitante asumirá la obligación de~~	**Derogado.**	**Derogado.**	

~~destruir las obras anteriores en su caso, la de sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas, a las condiciones particulares de descarga y a las establecidas por esta Ley y los reglamentos derivados de ella.~~			
ARTÍCULO 28. ~~Los concesionarios~~ tendrán los siguientes derechos: I. a III. … IV. ~~Cuando proceda en función de la reglamentación vigente, transmitir los derechos de los títulos que tengan~~, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley; V. a VIII. ….	ARTÍCULO 28. **Las personas concesionarias** tendrán los siguientes derechos: I. a III. … IV. **Solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes**, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley; V. a VIII. …	ARTÍCULO 28. **Las personas concesionarias** tendrán los siguientes derechos: I. a III. … IV. **Solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes**, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley; V. a VIII. …	
ARTÍCULO 29. ~~Los concesionarios~~ tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título: I. … II. Instalar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la	ARTÍCULO 29. **Las personas concesionarias** tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título: I. … II. Instalar dentro de los cuarenta y cinco días **hábiles**	ARTÍCULO 29. **Las personas concesionarias** tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título: I. … II. Instalar dentro de los cuarenta y cinco días **hábiles**	El uso consistente de términos como "Personas Usuarias" o "terceras personas" atiende a la racionalidad lingüística. La claridad es fundamental cuando el número de destinatarios es amplio y heterogéneo, y esta corrección promueve la

~~recepción~~ del título respectivo por parte del interesado, los medidores de agua respectivos o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa ~~o indirecta~~ que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;	siguientes a la **notificación** del título al concesionario, respectivo por parte del interesado, los medidores de agua ~~respectivos~~ o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;	siguientes a la **notificación** del título respectivo **a** la **persona concesionaria**, los medidores de agua o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;	uniformidad y el estilo del texto.
III. a IX. …	III. a IX. …	III. a IX. …	
X. Cumplir con los requisitos de uso eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;	X. Cumplir con los requisitos de uso **racional y** eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de **esta Ley**, las Normas Oficiales Mexicanas, **la normatividad aplicable** o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;	X. Cumplir con los requisitos de uso **racional y** eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de **esta Ley**, las Normas Oficiales Mexicanas, **la normatividad aplicable** o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;	
XI. …	XI. …	XI. …	
XII. Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo ~~al concesionario, asignatario o permisionario~~ y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la instalación de	XII. Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo a **las personas concesionarias, asignatarias o permisionarias** y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la	XII. Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo a **las personas concesionarias, asignatarias o permisionarias** y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la	

dispositivos para la medición del agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;	instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;	instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;	
XIII. Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo ~~el concesionario o asignatario reparar~~ o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;	XIII. Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo **la persona concesionaria o asignataria** reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;	XIII. Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo **la persona concesionaria o asignataria** reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;	
XIV. a XV. ...	XIV. a XV. ...	XIV. a XV. ...	
XVI. Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga realizados en laboratorio certificado por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y	XVI. Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga, realizados en **laboratorios certificados** por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua **o ante una entidad de acreditación**	XVI. Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga, realizados en **laboratorios certificados** por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua **o ante una entidad de acreditación**	

XVII. …	**autorizada por la Secretaría de Economía, en términos de la normativa aplicable**; XVII. …	**autorizada por la Secretaría de Economía, en términos de la normativa aplicable, y** XVII. …	
ARTÍCULO 29 BIS. Además de lo previsto en el Artículo anterior, ~~los asignatarios~~ tendrán las siguientes obligaciones: I. a III. …	ARTÍCULO 29 BIS. Además de lo previsto en el Artículo anterior, **las personas asignatarias** tendrán las siguientes obligaciones: I. a III. …	ARTÍCULO 29 BIS. Además de lo previsto en el Artículo anterior, **las personas asignatarias** tendrán las siguientes obligaciones: I. a III. …	
ARTÍCULO 29 BIS 1. ~~Los asignatarios~~ tendrán los siguientes derechos: I. a V. …	ARTÍCULO 29 BIS 1. **Las personas asignatarias** tendrán los siguientes derechos: I. a V. …	ARTÍCULO 29 BIS 1. **Las personas asignatarias** tendrán los siguientes derechos: I. a V. …	
ARTÍCULO 29 BIS 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando ~~el usufructuario~~ del título: I. a V. … No se aplicará la suspensión si dentro	ARTÍCULO 29 BIS 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando **la persona usufructuaria** del título: I. a V. … No se aplicará la suspensión si dentro	ARTÍCULO 29 BIS 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando **la persona usufructuaria** del título: I. a V. … No se aplicará la suspensión si dentro	

de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado ~~al usufructuario~~ del título y éste acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de pruebas por parte ~~del concesionario o asignatario~~, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental. En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que ~~el concesionario o~~	de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado **a la persona usufructuaria** del título y éste acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de pruebas por parte de **la persona concesionaria o asignataria**, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental. En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que **la persona concesionaria o**	de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado **a la persona usufructuaria** del título y **ésta** acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de pruebas por parte de **la persona concesionaria o asignataria**, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental. En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que **la persona concesionaria o**	

~~asignatario~~ acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación. La suspensión sólo subsistirá en tanto ~~el infractor~~ no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.	**asignataria** acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación. La suspensión sólo subsistirá en tanto **la persona infractora** no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.	**asignataria** acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación. La suspensión sólo subsistirá en tanto **la persona infractora** no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.	
ARTÍCULO 29 BIS 3. … I. … II. Renuncia ~~del~~ titular; III. Cegamiento del aprovechamiento a petición ~~del~~ titular; IV. Muerte ~~del~~ titular, cuando no se compruebe algún derecho sucesorio;	ARTÍCULO 29 BIS 3. … I. … II. Renuncia de **la persona titular**; III. Cegamiento del aprovechamiento a petición de **la persona** titular; IV. Muerte de **la persona** titular, salvo que se compruebe algún derecho sucesorio **ante "la Autoridad del Agua", en cuyo caso se emitirá un nuevo título de manera expedita conforme a las reglas de la**	ARTÍCULO 29 BIS 3. … I. … II. Renuncia de **la persona titular**; III. Cegamiento del aprovechamiento a petición de **la persona** titular; IV. Muerte de **la persona** titular, salvo que se compruebe algún derecho sucesorio **ante "la Autoridad del Agua", en cuyo caso se emitirá un nuevo título de manera expedita conforme a las reglas de la**	La inclusión de "hasta por" en la descripción del volumen no explotado que se puede garantizar es un ajuste de precisión lingüística que delimita con claridad la cuantía de la garantía de no caducidad.

	reasignación de volúmenes:	**reasignación de volúmenes**:	
V. …	V. …	V. …	
a. Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo atribuible ~~al concesionario~~ o ~~asignatario~~;	a. Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo atribuible **a la persona concesionaria** o **asignataria**;	a. Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo atribuible **a la persona concesionaria** o **asignataria**;	
b. Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención ~~del concesionario~~ o ~~asignatario~~ o por interpósita persona;	b. Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención **de la persona concesionaria o asignataria** o por interpósita persona;	b. Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención **de la persona concesionaria o asignataria** o por interpósita persona;	
c. Por haber sido otorgada por ~~funcionario~~ sin facultades para ello;	c. Por haber sido otorgada por la **persona funcionaria** sin facultades para ello;	c. Por haber sido otorgada por la **persona funcionaria** sin facultades para ello;	
d. al e. …	d. y e. …	d. al e. …	
VI. … … …	VI. …	VI. … … …	
1. al 2. …	1. y 2. …	1. al 2. …	
3. ~~El concesionario~~ o ~~asignatario~~ pague una	3. **La persona concesionaria** o	3. **La persona concesionaria** o	

cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales hasta por el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos, ~~y en términos de los reglamentos de esta Ley. En todos los casos, "la Autoridad del Agua" verificará la aplicación puntual de las disposiciones en materia de transmisión de derechos y su regulación~~;	**asignataria** pague la cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales, el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos. **El plazo anterior podrá prorrogarse hasta en dos ocasiones, siempre y cuando se justifique debidamente ante "la Autoridad del Agua".**	**asignataria** pague la cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales **hasta por** el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos. **El plazo anterior podrá prorrogarse hasta en dos ocasiones, siempre y cuando se justifique debidamente ante "la Autoridad del Agua";**	
4. ~~Porque~~ ceda ~~o trasmita~~ sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales.	4. Ceda sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales, **para la atención de sequías extraordinarias, sobreexplotación grave, estados similares de necesidad o urgencia o para garantizar la seguridad hídrica**.	4. Ceda sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales, **para la atención de sequías extraordinarias, sobreexplotación grave, estados similares de necesidad o urgencia o para garantizar la seguridad hídrica;**	
~~Este es el único caso permitido de transmisión temporal y~~	**Derogado.**	**Derogado.**	

~~se refiere a la cesión de los derechos a "la Autoridad del Agua" para que atienda sequías extraordinarias, sobreexplotación grave de acuíferos o estados similares de necesidad o urgencia;~~			
5. ~~El concesionario~~ o ~~asignatario~~ haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;	5. **La concesionaria** o **asignataria** haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;	5. **La concesionaria** o **asignataria** haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;	
6. ~~El concesionario~~ o ~~asignatario~~ esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.	6. **La persona concesionaria** o **asignataria** esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.	6. **La persona concesionaria** o **asignataria** esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.	
~~El concesionario~~ o ~~asignatario~~ que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este Artículo, deberá	**La persona concesionaria** o **asignataria** que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este	**La persona concesionaria** o **asignataria** que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este	

presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo. ... ~~El concesionario~~ o ~~asignatario~~ presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo. Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que ~~el concesionario~~ o ~~asignatario~~ acredite que los supuestos	Artículo, deberá presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo. ... **La persona concesionaria** o **asignataria** presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo. Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que **la persona concesionaria** o **asignataria** acredite que los supuestos	Artículo deberá presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo. ... **La persona concesionaria** o **asignataria** presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo. Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que **la persona concesionaria** o **asignataria** acredite que los supuestos	

cesaron antes del plazo de dos años. ~~No operará la caducidad si antes del vencimiento del plazo de dos años, el titular de la concesión o asignación, transmite de manera total y definitiva sus derechos conforme a las disponibilidades de agua y así lo acredite ante "la Autoridad del Agua", además de pagar la cuota de garantía mencionada en el Numeral 3 de la Fracción VI del presente Artículo. En tal caso prevalecerá el periodo de concesión asentado en el título original~~; VII. a IX. …	cesaron antes del plazo de dos años. **Derogado.** VII. a IX. …	cesaron antes del plazo de dos años. **Derogado.** VII. a IX. …	
ARTÍCULO 29 BIS 4. … I. Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa ~~el beneficiario~~ haya sido suspendido en su derecho con anterioridad; II. a III. …	ARTÍCULO 29 BIS 4. … I. Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa **la persona beneficiaria** haya sido suspendido en su derecho con anterioridad; II. a III. …	ARTÍCULO 29 BIS 4. … I. Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa **la persona beneficiaria** haya sido **suspendida** en su derecho con anterioridad; II. a III. …	

IV. Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga; V. ... VI. Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa ~~el beneficiario~~ haya sido suspendido en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal; VII. a X. ... XI. Transmitir los derechos del título ~~sin permiso de "la~~	IV. Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga**, excepto cuando se trate de aguas residuales provenientes de procesos de desalinización**; V. ... VI. Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa **la persona beneficiaria** haya sido suspendido en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal; VII. a X... XI. Transmitir los derechos del título en	IV. Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga**, excepto cuando se trate de aguas residuales provenientes de procesos de desalinización**; V. ... VI. Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa **la persona beneficiaria** haya sido **suspendida** en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal; VII. a X. ... XI. Transmitir los derechos del título en	

~~Autoridad del Agua" o~~ en contravención a lo dispuesto en esta Ley;	contravención a lo dispuesto en esta Ley;	contravención a lo dispuesto en esta Ley;	
XII. ~~Infringir las disposiciones sobre transmisión de derechos~~;	XII. **Derogada.**	XII. **Derogada.**	
XIII. …	XIII. …	XIII. …	
XIV. Por dar uso a las aguas distinto al autorizado, ~~sin permiso de "la Autoridad del Agua";~~	XIV. Por dar uso a las aguas distinto al autorizado;	XIV. Por dar uso a las aguas distinto al autorizado;	
XV. Proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas sin mediar el aviso previo a "la Autoridad del Agua";	XV. Proporcionar a terceras **personas** en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas **en contravención a lo dispuesto en la presente Ley;**	XV. Proporcionar a terceras **personas** en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas **en contravención a lo dispuesto en la presente Ley;**	
XVI. Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa ~~al infractor~~ se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del	XVI. Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa **a la persona infractora** se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del	XVI. Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa **a la persona infractora** se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del	

Artículo 120 de esta Ley; XVII. a XXI. ... ***Sin correlativo*** ...	Artículo 120 de esta Ley; XVI. a XVIII. ... **En los casos que corresponda, además de la revocación a la que hace referencia este artículo, se aplicarán las sanciones señaladas en el Título Décimo Capítulo IV de la presente Ley.** ...	Artículo 120 de esta Ley; XVII. a XXI. ... **En los casos que corresponda, además de la revocación a la que hace referencia este artículo, se aplicarán las sanciones señaladas en el Capítulo IV del Título Décimo de la presente Ley.** ...	
ARTÍCULO 29 BIS 5. ... I. a III. ... IV. Cuando ~~el solicitante~~ no cumpla con los requisitos que exige la Ley; V. ~~Cuando se trate de una transmisión de derechos en ciernes y el titular original no haya pagado oportunamente la cuota de garantía referida en el Numeral 3 de la Fracción VI del Artículo 29 BIS 3 de la presente Ley, además se cuente con elementos suficientes para determinar que existe un acaparamiento o~~	ARTÍCULO 29 BIS 5. ... I. a III. ... IV. Cuando **la persona** solicitante no cumpla con los requisitos que exige la Ley; V. **Derogada.**	ARTÍCULO 29 BIS 5. ... I. a III. ... IV. Cuando **la persona** solicitante no cumpla con los requisitos que exige la Ley; V. **Derogada.**	

~~concentración del recurso agua tendiente a prácticas monopólicas contrarias al interés social;~~ VI. a IX. ...	VI. a IX. ...	VI. a IX. ...	
ARTÍCULO 29 BIS 6. ... Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. ~~El propietario~~ del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente. ...	ARTÍCULO 29 BIS 6. ... Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. **La persona propietaria** del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente. ...	ARTÍCULO 29 BIS 6. ... Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. **La persona propietaria** del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente. ...	
Capítulo IV Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua	Capítulo IV Registro **Nacional del** Agua	Capítulo IV Registro Público **Nacional del** Agua	
ARTÍCULO 30. "La Comisión" ~~en el ámbito nacional y los Organismos de Cuenca en el ámbito de las regiones hidrológico - administrativas, llevarán~~ el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua en el que se inscribirán: I. a III. ...	ARTÍCULO 30. "La Comisión" llevará el Registro **Nacional del** Agua en el que se inscribirán: I. a III. ... IV. **Derogado**	ARTÍCULO 30. "La Comisión" llevará el Registro Público **Nacional del** Agua en el que se inscribirán: I. a III. ... IV. **Derogada.**	La adición del término "Público" al nombre del Registro Nacional del Agua (REPNA) refuerza la racionalidad lingüística y la certeza del derecho. Al hacer explícita su naturaleza, se garantiza la accesibilidad y claridad del mensaje normativo, lo cual es una función de la autoridad para difundir

IV. La transmisión de los títulos de concesión en los términos establecidos por la presente Ley y sus reglamentos;			el conocimiento sobre las aguas nacionales. La derogación de la inscripción de oficio es una técnica para evitar la redundancia en el sistema si esta obligación se regula en otra disposición general, o para simplificar la norma.
V. La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos ~~y contratos~~ relativos a la ~~transmisión de su titularidad~~;	V. La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos relativos a la **reasignación de volúmenes**;	V. La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos relativos a la **reasignación de volúmenes**;	
VI. ...	VI. ...	Vi. ...	
VII. Las resoluciones emitidas por ~~el~~ Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";	VII. Las resoluciones emitidas por **la persona** Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";	VII. Las resoluciones emitidas por **la persona** Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";	
VIII. Los padrones de ~~usuarios~~ de los distritos de riego, debidamente actualizados;	VIII. Los padrones de **las personas usuarias** de los distritos de riego, debidamente actualizados;	VIII. Los padrones de **las personas usuarias** de los distritos de riego, debidamente actualizados;	
IX. Los estudios de disponibilidad de agua referidos en el Artículo 19 BIS y otras disposiciones	IX. a X. ...	IX. Los estudios de disponibilidad de agua referidos en el Artículo 19 BIS y otras disposiciones	

contenidas en la presente Ley~~, y~~ X. Las zonas reglamentadas, de veda y declaratorias de reserva de aguas nacionales establecidas conforme a la presente Ley y sus reglamentos.		contenidas en la presente Ley; X. Las zonas reglamentadas, de veda y declaratorias de reserva de aguas nacionales establecidas conforme a la presente Ley y sus reglamentos;	
Sin correlativo		**XI. Los padrones de núcleos agrarios con reconocimiento emitido por la persona titular del Ejecutivo Federal, y**	
Sin correlativo		**XII. Los sistemas comunitarios de agua, reconocidos en términos de la Ley General de Aguas.**	
El Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua ~~por región hidrológico - administrativa~~, proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe	El Registro **Nacional del** Agua proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y de permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos	El Registro Público **Nacional del** Agua proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y de permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos	

pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.	ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.	ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.	
"La Comisión" dispondrá lo necesario para que opere el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua ~~por región hidrológico - administrativa en los Organismos de Cuenca y con base en los registros de éstos, integrará el Registro Público de Derechos de Agua en el ámbito Nacional~~.	"La Comisión" dispondrá lo necesario para la operación del Registro **Nacional del** Agua, **en el cual se inscribirán todos los actos relacionados con los títulos y permisos que se emitan.**	"La Comisión" dispondrá lo necesario para la operación del Registro Público **Nacional del** Agua, **en el cual se inscribirán todos los actos a que se refiere el presente artículo.**	
Los actos que efectúe "la Autoridad del Agua" se inscribirán de oficio; los relativos a la ~~transmisión total o parcial de los títulos, así como~~ los cambios que se efectúen en sus características ~~o titularidad~~, se ~~inscribirán a petición de parte interesada, por orden de presentación y cuando se satisfagan los requisitos que establezcan los~~	~~Los actos que efectúe "la Autoridad del Agua" y los relativos a la~~ **~~reasignación de volúmenes~~** ~~se inscribirán de oficio; los cambios que se efectúen en sus características, se inscribirán a petición de parte interesada.~~	**Derogado.**	

~~reglamentos de la presente Ley.~~			
ARTÍCULO 30 BIS. El Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua es competente para: I. a VI. ...	ARTÍCULO 30 BIS. El Registro **Nacional del** Agua es competente para: I. a VI. ...	ARTÍCULO 30 BIS. El Registro Público **Nacional del** Agua es competente para: I. a VI. ...	
ARTÍCULO 31. Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la ~~transmisión~~ de los títulos surta sus efectos legales ante terceros, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad. Toda persona podrá consultar el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.	ARTÍCULO 31. Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro **Nacional del** Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la **reasignación** de los títulos surta sus efectos legales ante terceros, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad. Toda persona podrá consultar el Registro **Nacional del** Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.	ARTÍCULO 31. Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro Público **Nacional del** Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la **reasignación** de los títulos surta sus efectos legales ante **terceras personas**, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad. Toda persona podrá consultar el Registro Público **Nacional del** Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.	

El Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por ~~el afectado~~, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de ~~terceros~~ o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a ~~terceros~~, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la Autoridad del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	El Registro **Nacional del** Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por **la persona afectada**, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de **terceras personas** o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a **terceras personas**, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la Autoridad del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	El Registro Público **Nacional del** Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por **la persona afectada**, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de **terceras personas** o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a **terceras personas**, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la Autoridad del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	
"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua.	"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro **Nacional del** Agua.	"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro Público **Nacional del** Agua.	
...	...	...	
El Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua se organizará y	El Registro **Nacional del** Agua se organizará y	El Registro Público **Nacional del** Agua se organizará y	

funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.	funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.	funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.	
ARTÍCULO 32. En el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, ~~Distrito Federal~~ y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del subsuelo, para conocer el comportamiento de los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento. "La Autoridad del Agua" solicitará los datos a ~~los propietarios~~ de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. ~~Los propietarios~~ estarán obligados a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.	ARTÍCULO 32. En el Registro **Nacional del** Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, **Ciudad de México** y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del subsuelo, para conocer el comportamiento de los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento. "La Autoridad del Agua" solicitará los datos a **las personas propietarias** de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. **Las personas propietarias** estarán obligados a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.	ARTÍCULO 32. En el Registro Público **Nacional del** Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, **Ciudad de México** y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del subsuelo, para conocer el comportamiento de los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento. "La Autoridad del Agua" solicitará los datos a **las personas propietarias** de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. **Las personas propietarias** estarán **obligadas** a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.	

Capítulo V ~~Transmisión de Títulos~~	Capítulo V **Fondo de reserva de aguas nacionales**	Capítulo V **Fondo de Reserva de Aguas Nacionales**	
ARTÍCULO 33. ~~Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos.~~ ~~Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para su transmisión se sujetarán a lo siguiente:~~ ~~I. En el caso de cambio de titular, cuando no se modifiquen las características del título de concesión, procederá la transmisión mediante una solicitud por escrito presentada ante "la Autoridad del Agua", quien emitirá el acuerdo correspondiente de~~	ARTÍCULO 33. **Derogado.**	ARTÍCULO 33. **Derogado.**	

~~aceptación o no, así como la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua;~~ ~~II. En el caso de que, conforme a los reglamentos de esta Ley, se puedan afectar los derechos de terceros o se puedan alterar o modificar las condiciones hidrológicas o ambientales de las respectivas cuencas o acuíferos, se requerirá autorización previa de "la Autoridad del Agua", quien podrá, en su caso, otorgarla, negarla o instruir los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la autorización solicitada, y~~ ~~III. La presentación ante el Registro Regional o Nacional, al tratarse de aquellos títulos que hubiese autorizado "la Autoridad del Agua", a través de acuerdos de carácter general que se expidan por región hidrológica, cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, autorización que se otorgará solamente para que se efectúen las transmisiones de los títulos respectivos,~~			

~~dentro de una misma cuenca o acuífero. Los acuerdos referidos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.~~ ~~Cuando no se transmitan derechos o se modifique el título respectivo, si el titular de una concesión pretende proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas, se actuará conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 BIS y los reglamentos de la presente Ley.~~			
ARTÍCULO 34. ~~"La Autoridad del Agua", en los términos del reglamento aplicable y mediante acuerdos de carácter regional, por cuenca hidrológica, estado o Distrito Federal, zona o localidad, podrá autorizar las transmisiones de los títulos respectivos, dentro de una misma cuenca hidrológica o acuífero, mediando una solicitud fundada y motivada siempre y cuando no se afecte el funcionamiento de los sistemas hidrológicos y se respete la~~	ARTÍCULO 34. **Derogado.**	ARTÍCULO 34. **Derogado.**	

~~capacidad de carga de los mismos.~~ ~~Los acuerdos a que se refiere este Artículo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de mayor circulación en la región hidrológica que corresponda.~~ ~~En los casos de transmisión de títulos a que se refiere el presente Artículo, la solicitud de inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua, se deberá efectuar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la autorización por parte de "la Autoridad del Agua" y hasta entonces dicha inscripción producirá efectos frente a terceros, siempre y cuando con antelación se haya efectuado el acto o contrato de transmisión.~~ ~~El aviso o la solicitud de autorización de transmisión de derechos se harán en la forma y términos que establece la Ley para las promociones; además cumplirán con los requisitos que establezcan los~~			

~~reglamentos de la presente Ley.~~ ~~Las autoridades competentes podrán otorgar la autorización, negarla o instruir los términos y condiciones bajo los cuales se concederá.~~ ~~Tratándose de las transmisiones de derechos a que se refiere la Ley, el adquirente queda obligado a formular aviso y a acreditar ante las autoridades mencionadas, dentro de los quince días siguientes al aviso de transmisión o a la autorización que se otorgue, que se encuentra usando efectivamente el volumen de agua materia de la transmisión conforme al uso materia de la concesión o permiso de descarga.~~ ~~La inscripción de la transmisión que se haga, no perjudicará y dejará a salvo los derechos de terceros.~~			
ARTÍCULO 35. ~~La transmisión de los derechos para explotar usar o aprovechar aguas del subsuelo en zonas de veda o reglamentadas, se convendrá~~	ARTÍCULO 35. **Derogado.**	ARTÍCULO 35. **Derogado.**	

~~conjuntamente con la transmisión de la propiedad de los terrenos respectivos y en todo caso será en forma definitiva, total o parcial.~~ ~~Si se desea efectuar la transmisión por separado, se podrá realizar en la forma y términos previstos en los reglamentos de la presente Ley. En todo caso, existirá responsabilidad solidaria entre quien transmite y quien adquiere los derechos, para sufragar los gastos que ocasione la clausura del pozo que no se utilizará.~~ ~~En ningún caso se celebrarán actos de transmisión de títulos de asignación de aguas nacionales.~~ ~~Una vez efectuada la transmisión de derechos, "la Autoridad del Agua" expedirá, a favor del adquirente, previo aviso o autorización, el título de concesión que proceda.~~			
ARTÍCULO 36. ~~Cuando se transmita la titularidad de una concesión el adquirente se subrogará en los derechos y~~	ARTÍCULO 36. **Derogado.**	ARTÍCULO 36. **Derogado.**	

~~obligaciones de la misma.~~			
ARTÍCULO 37. ~~Serán nulas y no producirán ningún efecto las transmisiones que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Ley.~~ ~~Queda prohibida la transmisión, para uso industrial en la minería, de los derechos para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales de cualquier otro uso.~~	ARTÍCULO 37. **Derogado.**	ARTÍCULO 37. **Derogado.**	
ARTÍCULO 37 BIS. "La Comisión" ~~podrá establecer definitiva o temporalmente instancias en las que se gestionen operaciones reguladas de transmisión de derechos que se denominarán "bancos del agua", cuyas funciones serán determinadas en los reglamentos respectivos.~~	ARTÍCULO 37 BIS. "La Comisión" **establecerá un fondo de reserva de aguas nacionales ~~para la reasignación de volúmenes de agua,~~ el cual se conformará de los volúmenes recuperados de títulos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, sin que estos puedan considerarse en la disponibilidad.**	**ARTÍCULO 37 BIS.** "La Comisión" **establecerá un fondo de reserva de aguas nacionales, el cual se conformará de los volúmenes siguientes:** **I. Los provenientes de la extinción de títulos de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en términos de lo previsto en el artículo 29 BIS 3 de la presente Ley;** **II. Los que deriven de la cesión de volúmenes en favor de "la Autoridad del**	Prioriza los usos que beneficien el derecho humano al agua, la seguridad alimentaria y el desarrollo nacional, refuerza la racionalidad teleológica al establecer claramente los fines sociales y el objeto de la norma.

		Agua", en términos de lo previsto en el artículo 29 BIS 3, fracción VI, numeral 4 de este ordenamiento, y **III. Los vinculados a la preferencia de derechos en los casos previstos en el artículo 37 BIS 1 de esta Ley.**	
Sin correlativo		**Los volúmenes ingresados al fondo de reserva de aguas nacionales no podrán considerarse en el cálculo de la disponibilidad.**	
Sin correlativo	**La operación, funcionamiento e integración del fondo de reserva de aguas nacionales se determinará en el reglamento de esta Ley.**	**La operación, funcionamiento e integración del fondo de reserva de aguas nacionales se determinará en el reglamento de esta Ley.**	
Sin correlativo		**ARTÍCULO 37 BIS 1. "La Autoridad del Agua" resolverá mediante procedimientos expeditos, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, la reasignación de volúmenes, en los siguientes supuestos:**	Prioriza los usos que beneficien el derecho humano al agua, la seguridad alimentaria y el desarrollo nacional, refuerza la racionalidad teleológica al establecer claramente los fines sociales y el objeto de la norma.

		I. Cuando se transmita el dominio de una propiedad asociada a un título de concesión; **II. En los casos de fusión y escisión de sociedades civiles o mercantiles, y** **III. En caso de que se acrediten derechos sucesorios.** **En la reasignación de volúmenes a que se refieren las fracciones anteriores "la Autoridad del Agua" emitirá un nuevo título de concesión en favor de la persona que acredite los derechos de propiedad, de representación o de sucesión, según sea el caso, el cual conservará el mismo volumen y uso, así como el plazo remanente del título objeto de reasignación.**	
Sin correlativo		**ARTÍCULO 37 BIS 2. En la reasignación de volúmenes a que se refieren las fracciones I y II del artículo 37 BIS de esta Ley, "la Autoridad del Agua"**	Prioriza los usos que beneficien el derecho humano al agua, la seguridad alimentaria y el desarrollo nacional, refuerza la racionalidad teleológica al

		privilegiará aquellos usos que beneficien al derecho humano al agua, la seguridad alimentaria y al desarrollo nacional. **La reasignación de los volúmenes a que se refiere el presente artículo deberá someterse por parte de "la Autoridad del Agua" al análisis y autorización del Comité del fondo de reserva de aguas nacionales, el cual estará integrado por la representación de las Secretarías de Medio Ambiente, Bienestar, Economía, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Desarrollo Rural y será presidido por la persona titular de la Comisión Nacional del Agua.**	establecer claramente los fines sociales y el objeto de la norma.
ARTÍCULO 38. ... Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o ~~causadas por el hombre~~, presenten o puedan	ARTÍCULO 38. ... Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o por **causas antropogénicas**,	ARTÍCULO 38. ... Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o por **causas antropogénicas**,	

presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.	presenten o puedan presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.	presenten o puedan presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.	
ARTÍCULO 39. En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de ~~los concesionarios~~ y ~~asignatarios~~, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público. ...	ARTÍCULO 39. En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de **las personas concesionarias** y **asignatarias**, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público. ...	ARTÍCULO 39. En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de **las personas concesionarias** y **asignatarias**, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público. ...	
ARTÍCULO 39 BIS. ... I. No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o	ARTÍCULO 39 BIS. ... I. No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o	ARTÍCULO 39 BIS. ... I. No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o	

ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en ~~los usuarios~~ del recurso, o II. …	ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en **las personas usuarias** del recurso, o II. …	ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en **las personas usuarias** del recurso, o II. …	
ARTÍCULO 40. … … I. a X. … El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de ~~los usuarios~~ de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.	ARTÍCULO 40. … I. a IX. … X. … El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de **las personas usuarias** de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.	ARTÍCULO 40. … … I. a X. … El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de **las personas usuarias** de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.	
ARTÍCULO 42. … I. a III. … Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los Artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último	ARTÍCULO 42. … I. a III. … Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último	ARTÍCULO 42. … I. a III. … Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último	

año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua.	año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro **Nacional del** Agua.	año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro Público **Nacional del** Agua.	
ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas ~~del Distrito Federal~~, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley. Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o ~~al Distrito Federal~~, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades	ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas **de la Ciudad de México**, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley. Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o **a la Ciudad de México**, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades	ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas **de la Ciudad de México**, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley. Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o **a la Ciudad de México**, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades	

paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente. Corresponde al municipio, ~~al Distrito Federal~~ y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua". En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los ~~estados y el Distrito Federal~~, en su caso.	paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente. Corresponde al municipio, **a la Ciudad de México** y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua". En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados y **a la Ciudad**	paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente. Corresponde al municipio, **a la Ciudad de México** y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua". En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados y **la Ciudad**	

	de México, en su caso.	**de México**, en su caso.	
Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados ~~o al Distrito Federal~~, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.	Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados, **a la Ciudad de México**, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.	Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados o **a la Ciudad de México**, en su caso, para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.	
...	...	...	
Los municipios, los estados y, en su caso, ~~el Distrito Federal~~, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada	Los municipios, los estados y, en su caso **la Ciudad de México**, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada	Los municipios, los estados y, en su caso, **la Ciudad de México**, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada	

uno de los municipios, de los estados y, en su caso, ~~el Distrito Federal.~~	uno los municipios, de los estados y, en su caso, **la Ciudad de México**.	uno los municipios, de los estados y, en su caso, **la Ciudad de México**.	
ARTÍCULO 45. ... En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de ~~terceros~~ relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua.	ARTÍCULO 45. ... En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de **terceras personas** relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro **Nacional del** Agua.	ARTÍCULO 45. ... En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de **terceras personas** relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público **Nacional del** Agua.	
ARTÍCULO 46. "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o ~~del Distrito Federal~~ y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre	ARTÍCULO 46. "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o **de la Ciudad de México** y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación,	ARTÍCULO 46. "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o **de la Ciudad de México** y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación,	

y cuando se cumplan los siguientes requisitos: I. Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por ~~los interesados~~; II. Que los gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario; III. Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que ~~el usuario~~ o sistema de usuarios se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias	siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: I. Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por **las personas interesadas**; II. Que los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario; III. Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que **la persona usuaria** o sistema de usuarios se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias	siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: I. Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por **las personas interesadas**; II. Que los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario; III. Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que **la persona usuaria** o sistema de **personas usuarias** se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las	

para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente; IV. Que en su caso los estados, ~~el Distrito Federal~~ y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y V. Que en el caso de comunidades rurales, ~~los beneficiarios~~ se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento. ...	para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente; IV. Que en su caso los estados, **la Ciudad de México** y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y V. Que en el caso de comunidades rurales, las **personas beneficiarías** se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento. ...	medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente; IV. Que en su caso los estados, **la Ciudad de México** y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y V. Que, en el caso de comunidades rurales, las **personas beneficiarías** se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento. ...	
ARTÍCULO 48. Los ~~ejidatarios, comuneros~~ y ~~pequeños propietarios~~, así como los ejidos,	ARTÍCULO 48. Las **personas ejidatarias, comuneras** y **pequeñas propietarias**, así	ARTÍCULO 48. Las **personas ejidatarias, comuneras** y **pequeñas propietarias**, así	

comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley. Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando ~~el nuevo~~ adquirente de los derechos sea su ~~propietario~~ o ~~poseedor~~, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.	como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedores de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley. Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando **la nueva persona** adquirente de los derechos sea su **propietaria** o **poseedora**, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.	como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o **poseedoras** de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley. Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando **la nueva persona** adquirente de los derechos sea su **propietaria** o **poseedora**, siempre y cuando no se causen perjuicios a **terceras personas**.	
ARTÍCULO 49. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua para uso agrícola, ganadero o forestal se ~~podrán transmitir~~ en los términos y condiciones	ARTÍCULO 49. **Los volúmenes de agua provenientes de** los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua para uso agrícola, ganadero o forestal se	**ARTÍCULO 49. Cuando se transmita el dominio de tierras vinculadas con un título de concesión para el uso del agua a que se refiere el presente Capítulo, la nueva persona**	La reforma total del artículo (reforma integral) y la precisión de que la combinación de usos agrícolas y pecuarios "no implicará un cambio de uso" elimina una posible ambigüedad o

establecidas en esta Ley y sus reglamentos.	**reasignarán** en los términos y condiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.	**propietaria conservará los** derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento **de las aguas correspondientes. "La Autoridad del Agua", una vez efectuado el cambio de dominio, expedirá un nuevo título de concesión conforme a las características de uso y volumen del título original y por el plazo remanente de su vigencia,** en los términos **previstos en la presente Ley.**	laguna legal en la aplicación de la concesión y fomenta la actividad económica del sector primario.
Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la ~~transmisión de los derechos de~~ explotación, uso o aprovechamiento de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que expidan.	Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la explotación, uso o aprovechamiento de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que estos expidan, **sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.**	Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la explotación, uso, aprovechamiento **y distribución interna** de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que estos expidan, **sin que, en ningún caso, se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.**	
Sin correlativo.		**Tratándose de actividades primarias de uso agrícola y pecuario la combinación de**	

		éstas no implicará un cambio de uso.	
ARTÍCULO 51. ... I. ... II. La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de ~~sus miembros~~ o de los usuarios del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema; III. La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio para ~~los miembros~~ o usuarios el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento; IV. Los derechos y obligaciones de ~~los miembros~~ o ~~usuarios~~,	ARTÍCULO 51. ... I. ... II. La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de **las personas integrantes** o de los usuarios del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema; III. La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio **para las personas integrantes** o **usuarias** el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento; IV. Los derechos y obligaciones de **las personas integrantes**	ARTÍCULO 51. ... I. ... II. La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de **las personas integrantes** o de **las usuarias** del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema; III. La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio **para las personas integrantes** o **usuarias** el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento; IV. Los derechos y obligaciones de **las personas integrantes**	Eliminar la condición de "disponibilidad" para garantizar que el volumen ahorrado por eficiencia no sea reducido establece una regla clara y objetiva que recompensa la inversión en eficiencia. Esto apoya la racionalidad pragmática al fomentar conductas deseables como la inversión privada en eficiencia hídrica.

así como las sanciones por incumplimiento;	o **usuarias**, así como las sanciones por incumplimiento;	o **usuarias**, así como las sanciones por incumplimiento;	
V. La forma y condiciones a las que se sujetará ~~la transmisión de los derechos individuales de explotación~~, uso o aprovechamiento de aguas entre ~~los miembros o usuarios~~ del sistema común;	V. La forma y condiciones a las que se sujetará el uso o aprovechamiento de aguas entre **las personas integrantes** o **usuarias** del sistema común;	V. La forma y condiciones a las que se sujetará el uso o aprovechamiento de aguas entre **las personas integrantes** o **usuarias** del sistema común;	
VI. ~~Los términos y condiciones en los que se podrán transmitir total o parcialmente a terceras personas el título de concesión, o los excedentes de agua que se obtengan;~~	VI. **Derogada**	VI. **Derogada.**	
VII. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de ~~los miembros o usuarios~~;	VII. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de **las personas integrantes o usuarias**;	VII. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de **las personas integrantes o usuarias**;	
VIII. …	VIII. …	VIII. …	
IX. La forma y términos en que llevará el padrón de ~~usuarios~~;	IX. La forma y términos en que llevará el padrón de las **personas usuarias**;	IX. La forma y términos en que llevará el padrón de las **personas usuarias**;	
X. a XII. …	X. a XII. …	X. a XII. …	
XIII. Los demás que se desprendan de la	XIII. Los demás que se desprendan de la	XIII. Los demás que se desprendan de la	

presente Ley y sus reglamentos o acuerden ~~los miembros o usuarios~~. ... Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado los concesionarios, siempre y cuando exista disponibilidad.	presente Ley y sus reglamentos o acuerden **las personas miembros o usuarias**. ... Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado ~~por~~ **las concesionarias**, ~~siempre y cuando exista disponibilidad~~, **y no exista financiamiento o subsidio mayoritariamente del Estado, en cuyo caso existirá una reducción convenida y proporcional con la inversión estatal realizada.**	presente Ley y sus reglamentos o acuerden **las personas integrantes o usuarias**. ... Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado **las concesionarias, y no exista financiamiento o subsidio mayoritariamente del Estado, en cuyo caso existirá una reducción convenida y proporcional con la inversión estatal realizada.**	
ARTÍCULO 52. El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas ~~por los miembros o usuarios~~ de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo 50 de la	ARTÍCULO 52. El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por **las personas integrantes o usuarias** de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo	ARTÍCULO 52. El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por **las personas integrantes o usuarias** de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo	

presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto el concesionario deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior. ... Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia ~~del~~ posible ~~afectado~~. ~~Los miembros o usuarios registrados~~ en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.	50 de la presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto el concesionario deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior. ... Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia de **la** posible **persona afectada**. **Las personas integrantes o usuarias registradas** en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.	50 de la presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto **la persona concesionaria** deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior. ... Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia de **la** posible **persona afectada**. **Las personas integrantes o usuarias registradas** en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.	
ARTÍCULO 52 BIS. El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de ~~los usuarios~~ del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del	ARTÍCULO 52 BIS. El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de **las personas usuarias** del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del	ARTÍCULO 52 BIS. El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de **las personas usuarias** del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del	

agua para fines agrícolas y se considerará al respecto: I. a V. ... VI. El censo de ~~propietarios~~ o ~~poseedores~~ de tierras, y VII. ...	agua para fines agrícolas y se considerará al respecto: I. a V. ... VI. El censo de **personas propietarias** o **poseedoras** de tierras, y VII. ...	agua para fines agrícolas y se considerará al respecto: I. a V. ... VI. El censo de **personas propietarias** o **poseedoras** de tierras, y VII. ...	
ARTÍCULO 53. ... ... Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer aprovechamientos comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán ~~los ejidatarios o comuneros~~ que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos los que establezcan el	ARTÍCULO 53. ... ... Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer aprovechamientos comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán **las personas ejidatarias o comuneras** que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos los que establezcan el	ARTÍCULO 53. ... ... Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer aprovechamientos comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán **las personas ejidatarias o comuneras** que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos **las** que establezcan el	

reglamento interior respectivo.	reglamento interior respectivo.	reglamento interior respectivo.	
ARTÍCULO 54. ~~Las personas físicas o morales que constituyen una unidad o distrito de riego podrán variar parcial o totalmente el uso del agua, conforme a lo que dispongan sus respectivos reglamentos, con la intervención, en términos de Ley, de "la Autoridad del Agua".~~	ARTICULO 54. **Las personas físicas o morales que constituyan una unidad o distrito de riego deben reportar a "la Autoridad del Agua", cada año y en los plazos establecidos por esta, el volumen bruto extraído de cada fuente de aguas superficiales o subterráneas con fines de riego, el volumen de agua utilizada, la superficie total cultivada, los cultivos que se regaron y la producción obtenida de la superficie anual cultivada.**	ARTICULO 54. **Las unidades y distritos de riego deben reportar a "la Autoridad del Agua", cada año y en los plazos establecidos por ésta, el volumen bruto extraído de cada fuente de aguas superficiales o subterráneas con fines de riego, el volumen de agua utilizada, la superficie total cultivada, los cultivos que se regaron y la producción obtenida de la superficie anual cultivada.**	La corrección de una referencia interna (de "artículo anterior" a "párrafo anterior") es una mejora en la coherencia y estructura interna del texto legal. Definir a "Las unidades y distritos de riego" como sujeto obligado da claridad y precisión a quién recae la responsabilidad.
Sin correlativo	**En su caso, "la Autoridad del Agua", en coordinación con las instancias que correspondan, deben implementar las medidas para la eficiencia del uso del agua en el riego con base en los reportes a que se refiere el artículo anterior.**	**En su caso, "la Autoridad del Agua", en coordinación con las instancias que correspondan, deben implementar las medidas para la eficiencia del uso del agua en el riego con base en los reportes a que se refiere el párrafo anterior.**	
ARTÍCULO 55. ... Cuando se hubiere parcelado un ejido o	ARTÍCULO 55. ... Cuando se hubiere parcelado un ejido o	ARTÍCULO 55. ... Cuando se hubiere parcelado un ejido o	

comunidad, corresponde a ~~ejidatarios o comuneros~~ la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva. En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de ~~los ejidatarios~~ titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.	comunidad, corresponde a **las personas ejidatarias o comuneras** la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva. En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de **las personas ejidatarias** titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.	comunidad, corresponde a **las personas ejidatarias o comuneras** la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva. En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de **las personas ejidatarias** titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.	
ARTÍCULO 56. Cuando la asamblea general del ejido resuelva que ~~los ejidatarios~~ pueden adoptar el dominio pleno de la parcela, ~~se tendrán por transmitidos~~ los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la	ARTÍCULO 56. Cuando la asamblea general del ejido resuelva que **las personas ejidatarias** pueden adoptar el dominio pleno de la parcela, **conservarán** los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la tierra parcelada	ARTÍCULO 56. Cuando la asamblea general del ejido resuelva que **las personas ejidatarias** pueden adoptar el dominio pleno de la parcela, **conservarán** los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la tierra parcelada	

tierra parcelada, y precisará las fuentes ~~o volúmenes~~ respectivos, tomando en cuenta los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.	**mediante el procedimiento de reasignación de volúmenes que establece esta Ley**, y precisará las fuentes, tomando en cuenta los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.	**mediante el procedimiento de reasignación de volúmenes que establece el artículo 37 BIS 1 de esta Ley**, y precisará las fuentes, tomando en cuenta los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.	
La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que el ~~ejidatario~~ o ~~comunero~~ explotará, usará o aprovechará las aguas como concesionario, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que **la persona ejidataria o comunera** explotará, usará o aprovechará las aguas como concesionario, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que **la persona ejidataria o comunera** explotará, usará o aprovechará las aguas como **concesionaria**, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.	
~~Los ejidatarios~~ que conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión correspondiente a	**Las personas ejidatarias** que conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión	**Las personas ejidatarias** que**,** conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión	

solicitud ~~del interesado~~, ~~sin más requisito que~~ contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate. Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua.	correspondiente a solicitud **de la persona interesada**, **quien debe** contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate. Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro **Nacional del** Agua.	correspondiente a solicitud **de la persona interesada**, **quien debe** contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate. Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro Público **Nacional del** Agua.	
ARTÍCULO 56 BIS. En los casos en ~~que los ejidatarios o comuneros~~ transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley, ~~podrán también transmitir sus derechos de agua.~~ *Sin correlativo*	ARTÍCULO 56 BIS. En los casos en que **las personas ejidatarias o comuneras** transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley **y éstas cuenten con un título de concesión de agua, deberán solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes para la nueva persona titular.** **"La Autoridad del Agua" expedirá un**	ARTÍCULO 56 BIS. En los casos en que **las personas ejidatarias o comuneras** transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley **y éstas cuenten con un título de concesión de agua, deberán solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes para la nueva persona titular.** **"La Autoridad del Agua" expedirá un**	

... Cuando ~~los ejidatarios y comuneros~~ en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de ~~usuarios~~ titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.	**nuevo título mediante un procedimiento abreviado, exceptuando el análisis de la disponibilidad.** ... Cuando **las personas ejidatarias y comuneras** en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro **Nacional del** Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de **personas usuarias** titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, **cuando así corresponda**.	**nuevo título mediante un procedimiento abreviado, exceptuando el análisis de la disponibilidad.** ... Cuando **las personas ejidatarias y comuneras** en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro Público **Nacional del** Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de **personas usuarias** titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, **cuando así corresponda**.	
ARTÍCULO 57. Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria,	ARTÍCULO 57. Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria,	ARTÍCULO 57. Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria,	

dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes. ~~"La Autoridad del Agua", a solicitud del interesado, otorgará la concesión correspondiente en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.~~	dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes, **debiendo solicitar la autorización respectiva ante "la Autoridad del Agua".**	dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes, **debiendo solicitar la autorización respectiva ante "la Autoridad del Agua".**	
ARTÍCULO 61. ... En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de	ARTÍCULO 61. ... En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de	ARTÍCULO 61. ... En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de	

los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios correspondientes.	los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios correspondientes.	los estados, **de la Ciudad de México** y de los municipios correspondientes.	
ARTÍCULO 65. Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por ~~los usuarios~~ de los mismos, organizados en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien éstos designen, para lo cual "la Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que éstos constituyan al efecto. ~~Los usuarios~~ del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.	ARTÍCULO 65. Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por **las personas usuarias** de los mismos, organizados en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien éstos designen, para lo cual "la Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que éstos constituyan al efecto. **Las personas usuarias** del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.	ARTÍCULO 65. Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por **las personas usuarias** de los mismos, **organizadas** en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien **éstas** designen, para lo cual "la Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que **éstas** constituyan al efecto. **Las personas usuarias** del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.	
ARTÍCULO 67. En los distritos de riego, ~~los usuarios~~ tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente: a. Formar parte del padrón de ~~usuarios~~	ARTÍCULO 67. En los distritos de riego, **las personas usuarias** tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente: a. Formar parte del padrón de **personas**	ARTÍCULO 67. En los distritos de riego, **las personas usuarias** tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente: a. Formar parte del padrón de **personas**	

respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le proporcionen los usuarios, en forma individual y a través de sus organizaciones, y b. … Una vez integrado el padrón, será responsabilidad del ~~concesionario~~ mantenerlo actualizado en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua	**usuarias** respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le proporcionen los usuarios, en forma individual y a través de sus organizaciones, y b. … Una vez integrado el padrón, será responsabilidad de **la persona concesionaria** mantenerlo actualizado **anualmente** en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro **Nacional del** Agua.	**usuarias** respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le proporcionen **las personas usuarias**, en forma individual y a través de sus organizaciones, y b. … Una vez integrado el padrón, será responsabilidad de **la persona concesionaria** mantenerlo actualizado **anualmente** en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro Público **Nacional del** Agua.	
ARTÍCULO 68. ~~Los usuarios~~ de los distritos de riego están obligados a: I. … II. Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por ~~los propios usuarios~~, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y operación del servicio	ARTÍCULO 68. **Las personas usuarias** de los distritos de riego están **obligadas** a: I. … II. Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por **las propias personas usuarias**, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y	ARTÍCULO 68. **Las personas usuarias** de los distritos de riego están **obligadas** a: I. … II. Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por **las propias personas usuarias**, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y	

y los de conservación y mantenimiento de las obras. Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que ~~el infractor~~ regularice su situación. ...	operación del servicio y los de conservación y mantenimiento de las obras. Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que **la persona infractora** regularice su situación. ...	operación del servicio y los de conservación y mantenimiento de las obras. Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior. El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que **la persona infractora** regularice su situación. ...	
ARTÍCULO 69 BIS. ~~Los usuarios~~ de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese ciclo agrícola,	ARTÍCULO 69 BIS. **Las personas usuarias** de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese	ARTÍCULO 69 BIS. **Las personas usuarias** de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese	

originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie. Cuando haya escasez de agua y ~~los usuarios~~ que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. Aquellos usuarios en el distrito que resulten beneficiados con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a los usuarios o asociación de éstos que hubieren contado con excedentes.	ciclo agrícola, originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie. Cuando haya escasez de agua y **las personas usuarias** que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. Aquellos usuarios en el distrito que resulten beneficiados con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a los usuarios o asociación de éstos que hubieren contado con excedentes.	ciclo agrícola, originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie. Cuando haya escasez de agua y **las personas usuarias** que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. **Aquellas personas usuarias** en el distrito, que resulten **beneficiadas** con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a **las personas usuarias** o asociación de **éstas** que hubieren contado con excedentes.	
ARTÍCULO 70. ~~Las transmisiones totales o parciales de~~ los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de	ARTÍCULO 70. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de	ARTÍCULO 70. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de	

agua dentro de una asociación de ~~usuarios~~ de un distrito de riego, se sujetará a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate. ~~Las transmisiones totales o parciales de~~ los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de ~~usuarios~~ de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito. ~~La transmisión total o parcial de los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales concesionadas, a personas físicas o morales fuera del distrito, requerirá de la aprobación de la asamblea general de las asociaciones de usuarios del distrito.~~ ...	**personas usuarias** de un distrito de riego, se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate, **sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.** Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de **personas usuarias** de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito, **sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.** **Derogado** ...	**personas usuarias** de un distrito de riego se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate, **sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.** Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de **personas usuarias** de un mismo distrito se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito, **sin que, en ningún caso, pueda variarse parcial o totalmente el uso concesionado.** **Derogado.** ...	
ARTÍCULO 71. El Ejecutivo Federal promoverá la	ARTÍCULO 71. El Ejecutivo Federal promoverá la	ARTÍCULO 71. El Ejecutivo Federal promoverá la	

organización de ~~los productores~~ rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego. ...	organización de **las personas productoras** rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego. ... I. a V. ...	organización de **las personas productoras** rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego. ...	
ARTÍCULO 72. ... I. a II. ... III. Formulará el censo de ~~propietarios o poseedores~~ de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan; IV. a VI. ...	ARTÍCULO 72. ... I. a II. ... III. Formulará el censo de **personas propietarias o poseedoras** de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan; IV. a VI. ...	ARTÍCULO 72. ... I. a II. ... III. Formulará el censo de **personas propietarias o poseedoras** de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan; IV. a VI. ...	
ARTÍCULO 73. El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con ~~los beneficiarios~~ de la zona de riego proyectada en el distrito para: I. Informar y concertar con ~~los beneficiarios~~ la recuperación de la inversión federal en obras de	ARTÍCULO 73. El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con **las personas beneficiarías** de la zona de riego proyectada en el distrito para: I. Informar y concertar con **las personas beneficiarías** la recuperación de la inversión federal en	ARTÍCULO 73. El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con **las personas beneficiarías** de la zona de riego proyectada en el distrito para: I. Informar y concertar con **las personas beneficiarías** la recuperación de la inversión federal en	

infraestructura hidráulica, en los términos de la ley; II. Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean ejecutadas por ~~los beneficiarios~~ con sus propios recursos, y III. Acordar la organización de ~~los usuarios~~ de la zona de riego y la forma en que los ~~beneficiarios~~ coadyuvarán en la solución de los problemas de los afectados por las obras hidráulicas y el reacomodo de los mismos. ... Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, ~~los futuros beneficiarios~~ que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo	obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la ley; II. Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean ejecutadas por **las personas beneficiarías** con sus propios recursos, y III. Acordar la organización de **las personas usuarias** de la zona de riego y la forma en que **las personas beneficiarias** coadyuvarán en la solución de los problemas de los afectados por las obras hidráulicas y el reacomodo de los mismos. ... Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, **las personas futuras beneficiarias** que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo	obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la ley; II. Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean ejecutadas por **las personas beneficiarías** con sus propios recursos, y III. Acordar la organización de **las personas usuarias** de la zona de riego y la forma en que **las personas beneficiarias** coadyuvarán en la solución de los problemas de **las personas afectadas** por las obras hidráulicas y el reacomodo de **las mismas**. ... Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, **las personas futuras beneficiarias** que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo	

soliciten al Ejecutivo Federal.	soliciten al Ejecutivo Federal.	soliciten al Ejecutivo Federal.	
ARTÍCULO 74. ... A solicitud del ~~afectado~~ por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada ~~uno de los afectados~~, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo. ...	ARTÍCULO 74. ... A solicitud de **la persona afectada** por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada **una de las personas afectadas**, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo. ...	ARTÍCULO 74. ... A solicitud de **la persona afectada** por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada **una de las personas afectadas**, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo. ...	
ARTÍCULO 75. ... I. ... II. Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para	ARTÍCULO 75. Los distritos de riego podrán: I. ... II. Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos	ARTÍCULO 75. ... I. ... II. Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos	

proteger los derechos de ~~los usuarios~~, y III. ~~Cambiar totalmente el uso del agua, previa autorización de "la Comisión".~~	de **las personas usuarias**, y III. **Derogado.**	de **las personas usuarias**, y III. **Derogada.**	
ARTÍCULO 76. ... El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado conforme al párrafo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el perímetro que la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de ~~los beneficiarios~~ por los servicios que se presten con dichas obras.	ARTÍCULO 76. ... El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado conforme al párrafo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el perímetro que la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de **las personas beneficiarías** por los servicios que se presten con dichas obras.	ARTÍCULO 76. ... El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado**,** conforme al párrafo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el perímetro que la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de **las personas beneficiarías** por los servicios que se presten con dichas obras.	
ARTÍCULO 77. ... I. Los requisitos para formar parte como ~~usuarios~~ del Distrito de Temporal Tecnificado; II. a IV. ... En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado	ARTÍCULO 77. ... I. Los requisitos para formar parte como **personas usuarias** del Distrito de Temporal Tecnificado; II. a III. ... En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado	ARTÍCULO 77. ... I. Los requisitos para formar parte como **personas usuarias** del Distrito de Temporal Tecnificado; II. a IV. ... En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado	

que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, ~~los beneficiarios~~ de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que, por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios. Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de	que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, **las personas beneficiarias** de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que, por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Articulo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios. Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de	que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, **las personas beneficiarias** de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que, por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Articulo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios. Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de	

Temporal; para tal efecto, ~~los usuarios~~ de los servicios estarán obligados a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia. ... Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, brindarán la asesoría técnica necesaria a ~~los beneficiarios~~ de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos. ...	Temporal; para tal efecto, **las personas usuarias** de los servicios estarán obligados a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia. ... Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, brindarán la asesoría técnica necesaria a **las personas beneficiarias** de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos. ...	Temporal; para tal efecto, **las personas usuarias** de los servicios estarán **obligadas** a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia. ... Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo brindarán la asesoría técnica necesaria a **las personas beneficiarias** de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos. ...	
ARTÍCULO 81. ~~Los interesados~~ en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos, deberán solicitar a "la Comisión" permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo dispuesto por la Ley de	ARTÍCULO 81. **Las personas interesadas** en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos, deberán solicitar a "la Comisión" permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo	ARTÍCULO 81. **Las personas interesadas** en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos deberán solicitar a "la Comisión" permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo	Corregir la referencia de la fracción de la Ley de Geotermia (de XVI a XIV) es un requisito de racionalidad jurídico-formal (R2), asegurando que las remisiones sean expresas y precisas para evitar

~~Energía Geotérmica~~ y su Reglamento. ... ... Como parte de los requisitos que establece la Ley de ~~Energía Geotérmica~~ y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, ~~el interesado~~ deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes. Los estudios y exploraciones realizados por ~~los interesados~~ deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y configuración del	dispuesto por la Ley de **Geotermia** y su Reglamento. ... ... Como parte de los requisitos que establece la Ley de **Geotermia** y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, **la persona interesada** deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes. Los estudios y exploraciones realizados por **las personas interesadas** deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y	dispuesto por la Ley de **Geotermia** y su Reglamento. ... ... Como parte de los requisitos que establece la Ley de **Geotermia** y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, **la persona interesada** deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes. Los estudios y exploraciones realizados por **las personas interesadas** deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y	inconsistencias con otros textos legales.

límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos. ... "La Comisión" otorgará ~~al~~ solicitante, a través de la dependencia a que la alude la fracción XVI del artículo 2 de la Ley de ~~Energía Geotérmica~~, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por el interesado y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o a la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.	configuración del límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos. ... "La Comisión" otorgará a **la persona** solicitante, a través de la dependencia a que la alude la fracción XVI del artículo 2 de la Ley de **Geotermia**, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por el interesado y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o a la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.	configuración del límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos. ... "La Comisión" otorgará a **la persona** solicitante, a través de la dependencia a que la alude la fracción **XIV** del artículo 2 de la Ley de **Geotermia**, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por **la interesada** y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o a la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.	
ARTÍCULO 81 BIS 1. ~~Los concesionarios~~ de aguas nacionales para uso industrial en la	ARTÍCULO 81 BIS 1. **Las personas concesionarias** de aguas nacionales para	ARTÍCULO 81 BIS 1. **Las personas concesionarias** de aguas nacionales para	

minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.	uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.	uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.	
ARTÍCULO 82. ... "La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura, ~~Ganadería~~, Desarrollo Rural, ~~Pesca y Alimentación~~, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de ~~los interesados~~, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o	ARTÍCULO 82. ... "La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de **las personas interesadas**, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento.	ARTÍCULO 82. ... "La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de **las personas interesadas**, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento.	

aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca. ...	Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca. ...	Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca. ...	
Sin correlativo	**ARTÍCULO 82 BIS. La captación de agua pluvial para uso personal y doméstico se regulará en los términos previstos en la Ley General de Aguas y las disposiciones aplicables.** **La captación de agua pluvial que no tenga por objeto el consumo personal y doméstico requerirá la autorización de "la Autoridad del Agua" con el objetivo de no afectar la disponibilidad o a terceros**	**ARTÍCULO 82 BIS. "La Autoridad del Agua" promoverá la implementación de sistemas de captación de agua pluvial para uso personal, doméstico y agropecuario familiar, mismos que se sujetarán a los términos previstos en la Ley General de Aguas y las disposiciones aplicables.** **Los sistemas y obras de captación de agua pluvial que tengan un uso distinto al mencionado en el párrafo anterior, requerirán la autorización de "la Autoridad del Agua".**	Reestructurar el artículo para que la Autoridad del Agua "promoverá la implementación de sistemas de captación" enfoca la norma en un objetivo de política pública. Este cambio establece un mandato de acción, lo cual está alineado con la racionalidad teleológica.
Sin correlativo	**Capítulo VI Fomento al reúso de aguas residuales**	**Capítulo VI Fomento al Reúso de Aguas Residuales**	
Sin correlativo	**ARTÍCULO 84 BIS 3. "La Autoridad del Agua" fomentará el reúso de las aguas residuales tratadas y no tratadas en los**	**ARTÍCULO 84 BIS 3. "La Autoridad del Agua" fomentará el reúso de las aguas residuales tratadas y no tratadas en los**	

	términos establecidos en esta Ley, bajo los principios de sustentabilidad, sostenibilidad, protección al ambiente y responsabilidad hídrica.	**términos establecidos en esta Ley, bajo los principios de sustentabilidad, sostenibilidad, protección al ambiente y responsabilidad hídrica.**	
Sin correlativo	**ARTÍCULO 84 BIS 4. El tratamiento de las aguas residuales y su reúso deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales que correspondan, las condiciones particulares de descarga y las mejores prácticas internacionales en la materia.**	**ARTÍCULO 84 BIS 4. El tratamiento de las aguas residuales y su reúso deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales que correspondan, las condiciones particulares de descarga y las mejores prácticas internacionales en la materia.**	
Sin correlativo	**ARTÍCULO 84 BIS 5. "La Autoridad del Agua" propondrá las condiciones en las que se llevará a cabo el reúso de aguas residuales tratadas y no tratadas, en la normatividad que se expida para tales efectos.**	**ARTÍCULO 84 BIS 5. "La Autoridad del Agua" propondrá las condiciones en las que se llevará a cabo el reúso de aguas residuales tratadas y no tratadas, en la normatividad que se expida para tales efectos.**	
ARTÍCULO 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la	ARTÍCULO 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la	ARTÍCULO 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la	

Federación, los estados, ~~el Distrito Federal~~ y los municipios, a través de las instancias correspondientes, ~~los usuarios~~ del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley. El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos. ...	Federación, los estados, **la Ciudad de México** y los municipios, a través de las instancias correspondientes, **las personas usuarias** del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley. El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos. ...	Federación, los estados, **la Ciudad de México** y los municipios, a través de las instancias correspondientes, **las personas usuarias** del agua y las organizaciones de la sociedad preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley. El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos. ...	

	a. ... b. ...		
ARTÍCULO 86. ... I. a III. ... IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y ~~usuarios~~, que se generen en: a. al d. ... V. a XIV. ...	ARTÍCULO 86. ... I. a III. ... IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y **~~las~~ personas usuarias**, que se generen en: a. a d. ... V. a XIV. ...	ARTÍCULO 86. ... I. a III. ... IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y **personas usuarias**, que se generen en: a. al d. ... V. a XIV. ...	
ARTÍCULO 88 BIS 1. ... En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales,	ARTÍCULO 88 BIS 1. ... En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales,	ARTÍCULO 88 BIS 1. ... En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales,	

estatales o ~~el Distrito Federal~~, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua". El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y ~~al Distrito Federal.~~ ... Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, ~~los~~ responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas	estatales o **de la Ciudad de México**, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua". El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y a la **Ciudad de México**. ... Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, **las personas** responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o	estatales o **de la Ciudad de México**, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua". El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y a la **Ciudad de México**. ... Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, **las personas** responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o	

conducentes por parte de ~~los~~ responsables o las que, con cargo a éstos, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes. ~~Los responsables~~ de las descargas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que el responsable no dé aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por ~~dichos~~ responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen, serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores a que se refieren, se notificarán a las	adopten las medidas conducentes por parte de **las personas** responsables o las que, con cargo a éstos, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes. **Las personas** responsables de las descargas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que el responsable no dé aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por **dichas personas** responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen, serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores a que se refieren, se	adopten las medidas conducentes por parte de **las personas** responsables o las que, con cargo a **éstas**, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes. **Las personas** responsables de las descargas mencionadas en el párrafo anterior deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que **la persona** responsable no dé aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por **dichas personas** responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores	

personas físicas o morales responsables, para su pago. ... ARTÍCULO 89. ... "La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, ~~el~~ promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los motivos de la resolución negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La Autoridad del Agua"	notificarán a las personas físicas o morales responsables, para su pago. ... ARTÍCULO 89. ... "La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, **la persona** promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los motivos de la resolución negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La Autoridad del Agua"	a que se refieren, se notificarán a las personas físicas o morales responsables, para su pago. ... ARTÍCULO 89. ... "La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, **la persona** promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los motivos de la resolución negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a **las personas servidoras públicas** a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La	

expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud. ...	expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud. ...	Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud. ...	
ARTÍCULO 90. ... Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente y se sujetarán a las mismas reglas ~~sobre la prórroga~~ o terminación de aquéllas. ~~Los permisos de descarga se podrán transmitir~~ en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley,	ARTÍCULO 90. ... Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente. **El otorgamiento de la prórroga se sujeta**rá a las mismas reglas **de temporalidad** o terminación de aquéllas **y "la Autoridad del Agua" deberá actualizar las condiciones particulares de descarga.** **En caso de reasignación de volúmenes de agua** en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente	ARTÍCULO 90. ... Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente. **El otorgamiento de la prórroga se sujeta**rá a las mismas reglas **de temporalidad** o terminación de aquéllas **y "la Autoridad del Agua" deberá actualizar las condiciones particulares de descarga.** **En caso de reasignación de volúmenes de agua** en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente	

~~siempre y cuando se mantengan las características del permiso.~~	Ley, **"la Autoridad del Agua" debe emitir un nuevo permiso en el que se establezcan las características particulares de descarga.**	Ley, **"la Autoridad del Agua" debe emitir un nuevo permiso en el que se establezcan las características particulares de descarga.**	
ARTÍCULO 91 BIS. ... Los municipios, ~~el Distrito Federal~~ y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas. ...	ARTÍCULO 91 BIS. ... Los municipios, **la Ciudad de México** y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas. ...	ARTÍCULO 91 BIS. ... Los municipios, **la Ciudad de México** y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas. ...	
ARTÍCULO 91 BIS 1. Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, ~~los~~ responsables deberán dar aviso dentro de las	ARTÍCULO 91 BIS 1. Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, **las personas** responsables deberán	ARTÍCULO 91 BIS 1. Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, **las personas** responsables deberán	

24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de los responsables o las que, con cargo a éstos, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes. ...	dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de los responsables o las que, con cargo a éstos, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes. ...	dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de **las** responsables o las que, con cargo a **éstas**, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes. ...	
ARTÍCULO 92. ... I. a III. ... IV. ~~El responsable~~ de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga; V. ~~Cuando~~ no se presente ~~cada dos años~~ un informe que contenga los análisis e indicadores de la	ARTÍCULO 92. ... I. a III. ... IV. **La persona responsable** de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga; V. No se presente **anualmente** un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad **y los**	ARTÍCULO 92. ... I. a III. ... IV. **La persona responsable** de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga; V. No se presente **anualmente** un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad **y los**	

calidad del agua que descarga, y VI.	**volúmenes** del agua ~~que descarga~~ **establecidos en el permiso de descarga,** y VI.	**volúmenes** del agua **establecidos en el permiso de descarga,** y VI.	
ARTÍCULO 93. ... I. ... II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades ~~del permisionario~~ por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o III. ... Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con ~~el interesado~~, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada. ...	ARTÍCULO 93. ... I. ... II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades de **la persona permisionaria** por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o III. ... Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con **la persona interesada**, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada. ...	ARTÍCULO 93. ... I. ... II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades de **la persona permisionaria** por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o III. ... Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con **la persona interesada**, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada. ...	
ARTÍCULO 94. Cuando la suspensión	ARTÍCULO 94. Cuando la suspensión	ARTÍCULO 94. Cuando la suspensión	

o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas vitales, "la Autoridad del Agua" por sí o a solicitud de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará un ~~interventor~~ para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir. Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a ~~los~~	o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas vitales, "la Autoridad del Agua" por si o a solicitud de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará **una persona interventora** para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir. Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a **las**	o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas vitales, "la Autoridad del Agua" por si o a solicitud de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará **una persona interventora** para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir. Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a **las**	

titulares del permiso de descarga. ...	**personas** titulares del permiso de descarga. ...	**personas** titulares del permiso de descarga. ...	
ARTÍCULO 94 BIS. Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, ~~el interesado~~ deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.	ARTÍCULO 94 BIS. Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, **la persona interesada** deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.	ARTÍCULO 94 BIS. Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, **la persona interesada** deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.	
ARTÍCULO 96 BIS 2. ... I. a V. ...	ARTÍCULO 96 BIS 2. ... I. a V. ...	ARTÍCULO 96 BIS 2. ... I. a V. ...	

VI. Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o ~~del Distrito Federal~~ en cuyo territorio se ubique, y VII. …	VI. Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o **de la Ciudad de México** en cuyo territorio se ubique, y VII. …	VI. Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o **de la Ciudad de México** en cuyo territorio se ubique, y VII. …	
ARTÍCULO 97. ~~Los usuarios~~ de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceros, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento. La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de ~~los usuarios~~ o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.	ARTÍCULO 97. **Las personas usuarias** de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceros, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento. La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de **las personas usuarias** o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.	ARTÍCULO 97. **Las personas usuarias** de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por **terceras personas**, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento. La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de **las personas usuarias** o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.	

ARTÍCULO 99. "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de ~~los inversionistas, concesionarios o asignatarios~~, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación. ...	ARTÍCULO 99. "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de **las personas inversionistas, concesionarias o asignatarias**, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación. ...	ARTÍCULO 99. "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de **las personas inversionistas, concesionarias o asignatarias**, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación. ...	
ARTÍCULO 105. "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que ~~el concesionario~~ otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente Capítulo, y precisará en este caso los términos y modalidades respectivas. ...	ARTÍCULO 105. "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que **la persona concesionaria** otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente Capítulo, y precisará en este caso los términos y modalidades respectivas. ...	ARTÍCULO 105. "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que **la persona concesionaria** otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente Capítulo, y precisará en este caso los términos y modalidades respectivas. ...	
ARTÍCULO 106. Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la concesión, según el caso que proceda conforme a lo	ARTÍCULO 106. Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la concesión, según el caso que proceda conforme a lo	ARTÍCULO 106. Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la concesión, según el caso que proceda conforme a lo	

dispuesto en el Artículo anterior, ~~el concesionario~~ no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará ~~un interventor~~ que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo ~~al concesionario~~, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.	dispuesto en el Artículo anterior, **la persona concesionaria** no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará **una persona interventora** que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo a **la persona concesionaria**, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.	dispuesto en el Artículo anterior, **la persona concesionaria** no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará **una persona interventora** que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo a **la persona concesionaria**, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.	
ARTÍCULO 107. ... I. Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia del titular; II. ... a. al c. ... d. Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables ~~al concesionario~~, cuando con ello se	ARTÍCULO 107. ... I. Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia de la persona titular; II. ... a. a c. ... d. Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables a **la persona concesionaria**,	ARTÍCULO 107. ... I. Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia de la persona titular; II. ... a. al c. ... d. Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables a **la persona concesionaria**,	

pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a los usuarios o a terceros; III. a IV.	cuando con ello se pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a los usuarios o a terceros; III. a IV.	cuando con ello se pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a **las personas usuarias o a terceras;** III. a IV.	
ARTÍCULO 110. La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a ~~los usuarios~~ de los servicios respectivos. Las cuotas de autosuficiencia se determinarán con base en los costos de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.	ARTÍCULO 110. La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a **las personas usuarias** de los servicios respectivos. Las cuotas de autosuficiencia se determinarán con base en los costos de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.	ARTÍCULO 110. La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a **las personas usuarias** de los servicios respectivos. Las cuotas de autosuficiencia se determinarán con base en los costos de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.	
ARTÍCULO 111. En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá	ARTÍCULO 111. En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá	ARTÍCULO 111. En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá	

otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de ~~ejidatarios o comuneros~~, el derecho de uso o aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.	otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de **personas ejidatarias o comuneras**, el derecho de uso o aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.	otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de **personas ejidatarias o comuneras**, el derecho de uso o aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.	
ARTÍCULO 112. La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte ~~del usuario~~ de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos. ... ... Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén	ARTÍCULO 112. La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte **de la persona usuaria** de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos. ... ... Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén	ARTÍCULO 112. La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte **de la persona usuaria** de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos. ... ... Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén	

coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, ~~Distrito Federal~~ o municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.	coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, **la Ciudad de México** o municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.	coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, **la Ciudad de México** o municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.	
ARTÍCULO 113 BIS. ... ... I. a VII. ... VIII. Permitir a ~~terceros~~ en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, sin mediar la transmisión definitiva de derechos, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua"; IX. a X. ... ... De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la gestión del	ARTÍCULO 113 BIS. ... ... I. a VII. ... VIII. Permitir a **terceras personas** en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, sin mediar la transmisión definitiva de derechos, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua"; IX. a X. ... ... De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la gestión del	ARTÍCULO 113 BIS. ... ... I. a VII. ... VIII. Permitir a **terceras personas** en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua"; IX. a X. ... ... De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la gestión del	

agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por ~~los~~ causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.	agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por **las personas** causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.	agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por **las personas** causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.	
ARTÍCULO 113 BIS 1. ... "La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y ~~del Distrito Federal~~, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.	ARTÍCULO 113 BIS 1. ... "La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.	ARTÍCULO 113 BIS 1. ... "La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y **de la Ciudad de México**, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.	
ARTÍCULO 114. ...	ARTÍCULO 114. ...	ARTÍCULO 114. ...	

... En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, ~~los propietarios~~ de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a ~~terceros~~ o a ecosistemas vitales.	... En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, **las personas propietarias** de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a **terceras personas** o a ecosistemas vitales.	... En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, **las personas propietarias** de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a **terceras personas** o a ecosistemas vitales.	
ARTÍCULO 115. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, ~~los propietarios afectados~~ por el	ARTÍCULO 115. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, **las personas propietarias**	ARTÍCULO 115. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, **las personas propietarias**	

cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido ~~afectados~~. En su defecto, ~~los propietarios ribereños~~ del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la totalidad si en el lado contrario no hay ~~ribereño interesado~~. A falta de ~~afectados~~ o de ~~propietarios ribereños interesados~~, ~~los terceros~~ podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.	**afectadas** por el cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido **afectadas**. En su defecto, **las personas propietarias ribereñas** del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la totalidad si en el lado contrario no hay **persona ribereña interesada.** A falta de **personas afectadas** o de **personas propietarias ribereñas interesadas**, **las terceras** podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.	**afectadas** por el cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido **afectadas**. En su defecto, **las personas propietarias ribereñas** del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la totalidad si en el lado contrario no hay **persona ribereña interesada.** A falta de **personas afectadas** o de **personas propietarias ribereñas interesadas**, **las terceras** podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.	
ARTÍCULO 117. ... Los estados, ~~el Distrito Federal~~, los municipios o en su caso los particulares	ARTÍCULO 117. ... Los estados, **la Ciudad de México**, los municipios o en su caso los particulares	ARTÍCULO 117. ... Los estados, **la Ciudad de México**, los municipios o en su caso **las personas**	

interesados en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal. "La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, ~~del Distrito Federal~~ o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de los particulares interesados, esto se realizará mediante subasta pública.	interesados en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal. "La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de los particulares interesados, esto se realizará mediante subasta pública.	particulares **interesadas** en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal. "La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, **de la Ciudad de México** o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de **las personas** particulares **interesadas**, esto se realizará mediante subasta pública.	
ARTÍCULO 118. ... ... ~~"La Autoridad del Agua" tiene prohibido otorgar~~ concesiones sobre cauces o vasos y sus zonas federales para la disposición final de residuos mineros o depósitos de aguas residuales de uso minero.	ARTÍCULO 118. ... ... **Para el otorgamiento de** concesiones sobre cauces o vasos y sus zonas federales, para la disposición final de residuos mineros depósitos de aguas residuales de uso minero, **se deberán acreditar las**	ARTÍCULO 118. **Sin reforma.**	El cambio de permitir concesiones condicionadas a prohibirlas totalmente es una decisión de racionalidad política/ética, que busca proteger recursos vitales, como cauces y vasos, y eliminar un riesgo potencial para la calidad del agua,

	medidas necesarias de protección a núcleos de población, zonas productivas, cuerpos de agua o ecosistemas.		priorizando un fin social superior.
ARTÍCULO 118 BIS. ~~Los concesionarios~~ a que se refiere el presente Capítulo estarán ~~obligados~~ a: I. a VII.	ARTÍCULO 118 BIS. **Las personas** concesionarias a que se refiere el presente Capítulo estarán obligadas a: I. a VII.	ARTÍCULO 118 BIS. **Las personas** concesionarias a que se refiere el presente Capítulo estarán obligadas a: I. a VII.	
TÍTULO DÉCIMO Medidas de Apremio, Seguridad, Infracciones, Sanciones y Recursos	TÍTULO DÉCIMO **RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**	TÍTULO DÉCIMO **Régimen Sancionador y Procedimientos Administrativos**	
Capítulo I ~~Medidas de Apremio y Seguridad~~	Capítulo I **Disposiciones Generales**	Capítulo I **Disposiciones Generales**	
ARTÍCULO 118 BIS 1. ~~"La Comisión" para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.~~	ARTÍCULO 118 BIS 1. **Las disposiciones contenidas en este título son aplicables a los actos de verificación, inspección, ejecución de medidas de apremio y seguridad, determinación de infracciones, sanciones administrativas, recursos administrativos y delitos ~~hídricos~~ en el ámbito de esta Ley.**	ARTÍCULO 118 BIS 1. **Las disposiciones contenidas en este título son aplicables a los actos de verificación, inspección, ejecución de medidas de apremio y seguridad, determinación de infracciones, sanciones administrativas, recursos administrativos y delitos en el ámbito de esta Ley.**	
Sin correlativo	Capítulo II	Capítulo II	

	Verificación, inspección y calificación de infracciones	**Verificación, inspección y calificación de infracciones**	
ARTÍCULO 118 BIS 2. ~~En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:~~ ~~I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales.~~ ~~II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.~~ ~~III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos Federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el~~	ARTÍCULO 118 BIS 2. **Corresponde a "la Autoridad del Agua" realizar los actos de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, pudiendo acceder a todo tipo de información, incluso a aquella con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones previstas en esta Ley, debiendo mantener la reserva o confidencialidad, en términos de la legislación aplicable; asimismo, podrá emplear el uso de nuevas tecnologías en el ejercicio de estas funciones.**	ARTÍCULO 118 BIS 2. **Corresponde a "la Autoridad del Agua" realizar los actos de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, pudiendo acceder a todo tipo de información, incluso a aquella con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones previstas en esta Ley, debiendo mantener la reserva o confidencialidad, en términos de la legislación aplicable; asimismo, podrá emplear el uso de nuevas tecnologías en el ejercicio de estas funciones.**	

~~aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.~~ ~~Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.~~			
ARTÍCULO 118 BIS 3. ~~Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará al usuario, concesionario o asignatario, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.~~	ARTÍCULO 118 BIS 3. **Cuando con motivo de los actos de verificación e inspección a que se refiere el artículo anterior, existan elementos que presuman la comisión de una infracción, "la Autoridad del Agua" sustanciará el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo señalado en el Reglamento de esta Ley y, en su caso, calificará la infracción mediante la resolución administrativa correspondiente en términos de la presente Ley.**	ARTÍCULO 118 BIS 3. **Cuando con motivo de los actos de verificación e inspección a que se refiere el artículo anterior, existan elementos que presuman la comisión de una infracción, "la Autoridad del Agua" sustanciará el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo señalado en el Reglamento de esta Ley y, en su caso, calificará la infracción mediante la resolución administrativa correspondiente en términos de la presente Ley.**	

Sin correlativo	**ARTÍCULO 118 BIS 4. La resolución del procedimiento administrativo sancionador debe contener:** **I. La descripción de los hechos y circunstancias que dieron lugar al procedimiento administrativo;** **II. Las medidas que la persona infractora deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas;** **III. Las sanciones a que se haya hecho acreedora la persona infractora, y** **IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.**	**ARTÍCULO 118 BIS 4. La resolución del procedimiento administrativo sancionador debe contener:** **I. La descripción de los hechos y circunstancias que dieron lugar al procedimiento administrativo;** **II. Las medidas que la persona infractora deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas y, en su caso, para reparar o compensar los daños ambientales causados conforme a lo previsto en los artículos 96 BIS y 96 BIS 1 de la presente Ley;** **III. Las sanciones a que se haya hecho acreedora la persona infractora, y** **IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.**	La adición de la obligación de "reparar o compensar los daños ambientales causados" dentro de la resolución administrativa sancionadora, fortalece la coherencia sistemática al vincular directamente la sanción con los artículos de responsabilidad ambiental, lo que garantiza el cumplimiento de los fines protectores de la ley.
Sin correlativo	**ARTICULO 118 BIS 5. Las medidas dictadas en la**	**ARTICULO 118 BIS 5. Las medidas dictadas en la**	

	resolución del procedimiento administrativo sancionador deben ejecutarse, en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de que se decrete la firmeza de la resolución administrativa. **En su defecto "la Autoridad del Agua" con cargo a la persona infractora, llevará a cabo la ejecución de la resolución correspondiente.**	**resolución del procedimiento administrativo sancionador deben ejecutarse, en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de que se decrete la firmeza de la resolución administrativa.** **En su defecto "la Autoridad del Agua" con cargo a la persona infractora, llevará a cabo la ejecución de la resolución correspondiente.**	
Sin correlativo	**Capítulo III** **Medidas de Apremio y Seguridad**	**Capítulo III** **Medidas de Apremio y Seguridad**	
Sin correlativo	**ARTÍCULO 118 TER. "La Comisión" para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.**	**ARTÍCULO 118 TER. "La Comisión" para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.**	
Sin correlativo	**ARTÍCULO 118 TER** **1. En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la**	**ARTÍCULO 118 TER** **1. En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la**	Este es un ajuste de racionalidad lingüística para asegurar que el texto legal utilice la denominación oficial y actual de la demarcación territorial.

	biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas: **I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales.** **II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales.** **III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos Federal, de los estados, ~~del Distrito Federal~~ y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger**	**biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:** **I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales;** **II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales, y** **III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos Federal, de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger**	

	la vida y los bienes de las personas. **Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.**	**la vida y los bienes de las personas.** **Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.**	
Sin correlativo	**ARTÍCULO 118 TER 2. Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará a la persona usuaria, concesionaria o asignataria, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.**	**ARTÍCULO 118 TER 2. Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará a la persona usuaria, concesionaria o asignataria, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.**	
~~Capítulo II~~ Infracciones y Sanciones Administrativas	**Capítulo IV** **Infracciones y Sanciones Administrativas**	**Capítulo IV** **Infracciones y Sanciones Administrativas**	
ARTÍCULO 119. ... I. a II. ...	ARTÍCULO 119. ... I. a II. ...	ARTÍCULO 119. ... I. a II. ...	La adición del término "Público" al nombre del Registro Nacional

III. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro Público ~~de Derechos de~~ Agua;	III. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro **Nacional del** Agua;	III. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro Público **Nacional del** Agua;	del Agua (REPNA) refuerza la racionalidad lingüística y la certeza del derecho. Al hacer explícita su naturaleza, se garantiza la accesibilidad y claridad del mensaje normativo, lo cual es una función de la autoridad para difundir el conocimiento sobre las aguas nacionales.
IV. a VIII. ...	IV. a XV. ...	IV. a VIII. ...	
IX. Ejecutar para sí o para un tercero obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;	IX. Ejecutar para si o para **una tercera persona** obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;	IX. Ejecutar para si o para **una tercera persona** obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;	Reformular la infracción como "Ceder, suministrar, intercambiar por pago en especie o proporcionar de cualquier otra forma a terceros el agua para un uso distinto al cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley" aumenta la precisión de la conducta sancionable, lo que favorece la seguridad jurídica para el destinatario.
X. a XV. ...	X. a XV. ...	X. a XV. ...	
XVI. ~~No solicitar el concesionario o asignatario la inscripción en el Registro Público de Derechos de Agua en los términos previstos en la presente Ley y sus reglamentos;~~	XVI. **Derogada**	XVI. **Derogada.**	
XVII. a XXII. ...	XVII. a XXII. ...	XVII. a XXII. ...	
XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes	XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes	XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes	

nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión~~, y~~	nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión;	nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión;	
XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión~~.~~	XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión;	XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión;	
Sin correlativo	**XXV. Ceder, suministrar, intercambiar por pago en especie o proporcionar de cualquier otra forma a terceros, ~~provisional o definitivamente, el uso parcial o total de las aguas materia de los títulos de concesión, asignación o permisos;~~**	**XXV. Ceder, suministrar, intercambiar por pago en especie o proporcionar de cualquier otra forma a terceros el agua para un uso distinto al cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley;**	
Sin correlativo	**XXVI. Transmitir los títulos de concesión o los permisos, y**	**XXVI. Transmitir los títulos de concesión o los permisos, y**	
Sin correlativo	**XXVII. Cambiar el uso del agua para el cual fue concesionada en**	**XXVII. Cambiar el uso del agua para el cual fue concesionada en**	

	contravención de lo dispuesto en esta Ley.	**contravención de lo dispuesto en esta Ley.**	
ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con ~~multas que serán equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometa la infracción, y en las cantidades que a continuación se expresan; lo anterior, independientemente de las sanciones estipuladas~~ en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y ~~Ley Federal de Metrología y Normalización~~ y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia: I. 260 a ~~1,950~~ Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las	ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con **una o más de las siguientes sanciones; lo anterior, con independencia de aquellas establecidas** en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley **General** de Bienes Nacionales y **Ley de Infraestructura de la Calidad** y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia: I. **Multa de** 260 a **~~6,500~~** Unidades de Medida y Actualización, en el	ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con **una o más de las siguientes sanciones; lo anterior, con independencia de aquellas establecidas** en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley **General** de Bienes Nacionales y **Ley de Infraestructura** de la Calidad y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia: I. **Multa de** 260 a **2,160** Unidades de Medida y Actualización, en el	La reducción de los montos de multas es una decisión de carácter político-valorativo. La modificación del cálculo de la reincidencia (de "tres veces el monto" a "una tercera parte") establece un criterio claro y objetivo para la individualización de la sanción, lo cual es vital para la racionalidad jurídico-formal del régimen punitivo.

fracciones X, XI, XVI, XXI y XXII;	caso de violación a las fracciones X, XI, XXI y XXII;	caso de violación a las fracciones X, XI, XXI y XXII;	
II. ~~1,560 a 6,500~~ Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y	II. **Multa de 7,000 a ~~15,000~~** Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y	II. **Multa de 1,750 a 7,200** Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX;	
III. ~~1,950 a 26,000~~ Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.	III. **Multa de 20,000 a 50,000** Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII, XXIV, **XXV, XXVI, y XXVII.**	III. **Multa de 2,160 a 30,000** Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII, XXIV, **XXV, XXVI y XXVII;**	
Sin correlativo	**IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial cuando el infractor no haya cumplido con las medidas correctivas o de urgente aplicación en los plazos y condiciones impuestas por "la Autoridad del Agua".**	**IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial cuando la persona infractora no haya cumplido con las medidas correctivas o de urgente aplicación en los plazos y condiciones impuestas por "la Autoridad del Agua", y**	
Sin correlativo		**V. La suspensión o revocación de las concesiones, asignaciones, permisos o autorizaciones correspondientes,**	

		según la gravedad de la falta.	
En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, ~~los infractores~~ perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.	**V.** En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, **las personas infractoras** perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables. **VI. La suspensión o revocación de las concesiones, asignaciones, permisos o autorizaciones correspondientes, según la gravedad de la falta.**	En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, **las personas infractoras** perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.	
... ...	... ...	... ...	
Sin correlativo	**En caso de reincidencia, la multa podrá ser hasta por tres veces el monto originalmente impuesto, así como**	**En caso de reincidencia, la multa se incrementará hasta en una tercera parte de los montos previstos en este**	

	la revocación del título y la clausura definitiva.	**artículo, así como la revocación del título y la clausura definitiva.**	
Sin correlativo	**Se considera reincidente a la persona infractora que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, cuya sanción haya quedado firme.**	**Se considera reincidente a la persona infractora que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, cuya sanción haya quedado firme.**	
ARTÍCULO 121. ... I. ... II. Las condiciones económicas del infractor; III. a IV. ... ~~Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo~~	ARTÍCULO 121. ... I. La gravedad de la falta; II. Las condiciones económicas de **la persona infractora**, y III. **La reincidencia.** **"La Autoridad del Agua" debe considerar a favor de la persona presunta infractora la responsabilidad hídrica que haya demostrado durante la vigencia de su título de concesión, asignación o permiso, para determinar la individualización de la sanción.**	ARTÍCULO 121. ... I. ... II. Las condiciones **socio**económicas de **la persona infractora;** III. a IV. ... **"La Autoridad del Agua" debe considerar a favor de la persona presunta infractora la responsabilidad hídrica que haya demostrado durante la vigencia de su título de concesión, asignación o permiso, para determinar la individualización de la sanción.**	Sustituir la causal subjetiva "faltas consideradas como graves por 'la Autoridad del Agua'" por la referencia específica a las "faltas señaladas en la fracción III, del artículo 120" elimina la vaguedad y la discrecionalidad interpretativa, lo cual es fundamental para el principio de legalidad y la seguridad jurídica.

~~permitido conforme al Artículo anterior.~~ ~~En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por tres veces el monto originalmente impuesto, sin que exceda del triple del máximo permitido, haciéndose también acreedor a la suspensión y en su caso, revocación del título o permiso con carácter provisional.~~	**La comisión de faltas consideradas como graves por "la Autoridad del Agua" y la reincidencia son causales de denegación de la prórroga de la concesión, asignación o permiso.** … …	**La comisión de las faltas señaladas en la fracción III, del artículo 120 de la presente Ley y la reincidencia son causales de denegación de la prórroga de la concesión, asignación o permiso.**	
Sin correlativo	**ARTÍCULO 121 BIS. "La Autoridad del Agua" podrá abstenerse en caso de faltas no graves y por una sola ocasión, de imponer la sanción que corresponda cuando se cumpla con lo siguiente:** **El usuario no cuente con registro de sanción firme, y** **El usuario haya regularizado su situación administrativa, realizado las medidas correctivas o de urgente**	**ARTÍCULO 121 BIS. En relación con las faltas señaladas en la fracción I, del artículo 120 de este ordenamiento "la Autoridad del Agua" podrá abstenerse por una sola ocasión, de imponer la sanción que corresponda cuando se cumpla con lo siguiente:** **I. La persona usuaria no cuente con registro de sanción firme, y** **II. La persona usuaria haya regularizado su situación administrativa, realizado las medidas correctivas**	Se delimita con precisión que se trata de las faltas previstas en la fracción I del artículo 120, lo cual reduce ambigüedad. También utiliza "persona usuaria", que es lenguaje incluyente y acorde con la técnica legislativa actual. Además de que se ordenan los requisitos como fracciones.

	aplicación que procedan o reparado el daño efectuado en los casos que corresponda, previo al plazo para la emisión de la resolución. **"La Autoridad del Agua" debe dejar constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la cual debe ser inscrita ~~en el Registro Nacional del Agua~~ y su publicidad se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**	**o de urgente aplicación que procedan o reparado el daño efectuado en los casos que corresponda, previo al plazo para la emisión de la resolución.** **"La Autoridad del Agua" deberá dejar constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la cual debe ser registrada y su publicidad se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**	
ARTÍCULO 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII y XXIII del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del Artículo	ARTICULO 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, **XXV, XXVI y XXVII** del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las	ARTÍCULO 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, **XXV, XXVI y XXVII** del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las	

citado, "la Autoridad del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales. ... ... En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo ~~al infractor~~, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.	fracciones del Artículo citado, "la Autoridad del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales. ... ... En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo **a la persona infractora**, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.	fracciones del Artículo citado, "la Autoridad del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales. ... ... En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo **a la persona infractora**, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.	
ARTÍCULO 123 BIS 1. En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la	ARTÍCULO 123 BIS 1 En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la	ARTÍCULO 123 BIS 1. En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la	Otorgar a "La Autoridad del Agua" el carácter de víctima u ofendida en los procedimientos

Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.	Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público **~~de la Federación~~.**	Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público **que corresponda.**	penales, en lugar de coadyuvante, define su función jurídica con mayor fuerza y certeza, asegurando su rol activo en la persecución de delitos.
Sin correlativo	**"La Autoridad del Agua" debe proporcionar, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le solicite el Ministerio Público ~~de la Federación~~ o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas.**	**"La Autoridad del Agua" debe proporcionar, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le solicite el Ministerio Público o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas.**	
Sin correlativo	**"La Autoridad del Agua" debe ser coadyuvante del Ministerio Público de la Federación, en los términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.**	**"La Autoridad del Agua" tendrá el carácter de víctima u ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con delitos en contra de las aguas nacionales previstos en esta Ley, en la Ley General de Bienes Nacionales y en el Código Penal Federal.**	
Sin correlativo	**Capítulo V Delitos Hídricos**	**Capítulo V Delitos contra las aguas nacionales**	La sustitución del adjetivo genérico "Hídricos" por la expresión "contra las aguas nacionales" aumenta la claridad,

			exactitud y precisión del texto normativo. La técnica legislativa establece que un buen título debe identificar y describir de forma breve el contenido esencial de la materia regulada. Al utilizar la denominación "aguas nacionales," el título se refiere directamente al objeto jurídico específico de protección que es regulado por la Ley de Aguas Nacionales (LAN), garantizando así la coherencia y sistematicidad del régimen sancionador dentro del marco legal. Además, la fórmula "contra" es más explícita y directa para describir la naturaleza de las conductas delictivas, vinculándolas al bien público que se busca tutelar.
Sin correlativo	**ARTÍCULO 123 BIS 2. Se consideran delitos hídricos y se perseguirán de oficio los contenidos en el presente capítulo, así como los establecidos en los artículos 414, 415, 416 y 420 del Código Penal Federal, 149 y 150 de la Ley General**	**ARTÍCULO 123 BIS 2. Se perseguirán de oficio por el Ministerio Público de la Federación los delitos previstos en el presente Capítulo.**	La nueva redacción promueve la Racionalidad Lingüística al mantener la claridad y precisión, enfocando el articulado únicamente en los delitos creados o regulados dentro de ese capítulo. Además, el mantenimiento de la persecución "de oficio

	de Bienes Nacionales.		por el Ministerio Público de la Federación" es fundamental para la Racionalidad Jurídico-Formal, ya que define claramente la competencia y el procedimiento de las autoridades judiciales.
Sin correlativo	~~**ARTÍCULO 123 BIS 3. Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a quien traslade aguas nacionales con fines de lucro sin contar con la autorización o permiso expedidos por la autoridad competente.**~~	**ARTÍCULO 123 BIS 3. A quien dolosamente traslade aguas nacionales con fines de lucro, a sabiendas de que dichas aguas fueron extraídas de manera ilegal se le sancionará de la siguiente manera:** **I. Cuando la cantidad sea menor a 50,000 litros, se impondrá prisión de tres meses y multa de cien a doscientas Unidades de Medida y Actualización.** **II. Cuando la cantidad sea mayor o equivalente a 50,000 litros, se impondrá prisión de seis meses y multa de ciento cincuenta a doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.**	La reestructuración para detallar la sanción basada en el volumen y la acción dolosa (voluntaria) incrementa la objetividad y precisión de la norma penal, evitando la ambigüedad en la aplicación judicial y garantizando que la pena sea proporcional a la afectación.
	ARTÍCULO 123 BIS 4. Se impondrá pena de ~~dos~~ a diez años de	**ARTÍCULO 123 BIS 4. Se le impondrán de tres meses a cinco**	Añadir una excepción a la norma penal para actividades de

Sin correlativo	**prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a quien, sin autorización expedida por la autoridad competente altere, desvíe u obstruya los cauces, vasos, corrientes o flujos de aguas nacionales y genere afectación directa a las condiciones hidráulicas o ponga en peligro la vida de las personas o la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales.**	**años de prisión y multa de doscientas a dos mil Unidades de Medida y Actualización a quien, sin autorización expedida por la autoridad competente, altere, desvíe u obstruya los cauces, vasos, corrientes o flujos de aguas nacionales y genere afectación directa a las condiciones hidráulicas o ponga en peligro la vida de las personas o la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales.** **Quedan exceptuados de las sanciones a que se refiere el presente artículo las personas que realicen esta actividad para uso personal, doméstico y agropecuario familiar.**	subsistencia (uso personal, doméstico y agropecuario familiar) alinea el derecho punitivo con la racionalidad ética, al proteger el derecho humano al agua y la seguridad alimentaria, evitando que el legislador sea imprevisor sobre las necesidades básicas de la sociedad.
Sin correlativo	~~**ARTÍCULO 123 BIS 5. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien modifique o altere las instalaciones, equipos o dispositivos de**~~		

	~~medición de volúmenes de aguas nacionales con la finalidad de simular un consumo menor al efectivamente realizado y obtener con ello un beneficio económico.~~		
Sin correlativo	**ARTÍCULO 123 BIS 6. Se impondrá pena de dos a doce años de prisión y de cuatrocientos a cuatro mil días multa a la persona servidora pública que otorgue concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o registre títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a cambio de un beneficio no comprendido en su remuneración para sí, para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes civiles hasta el segundo grado o para terceros con quien tenga relaciones profesionales,**	**ARTÍCULO 123 BIS 5. Se le impondrán de uno a ocho años de prisión y multa de cuatrocientas a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que otorgue concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o registre títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a cambio de un beneficio no comprendido en su remuneración para sí, para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes por afinidad hasta el segundo grado o para terceros con quien tenga relaciones**	

	laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.	**profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.**	
Sin correlativo	**ARTÍCULO 123 BIS 7. Se impondrá pena de uno a doce años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien solicite concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o el registro de títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales mediante el ofrecimiento o entrega de dádivas a la persona servidora pública facultada para autorizar dichos trámites.**	**ARTÍCULO 123 BIS 6. Se le impondrán de uno a ocho años de prisión y multa de trescientas a tres mil Unidades de Medida y Actualización a quien solicite concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o el registro de títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales mediante el ofrecimiento o entrega de dádivas a la persona servidora pública facultada para autorizar dichos trámites.**	
~~Capítulo III~~ Recurso de Revisión y Denuncia Popular	**Capítulo VI** Recurso de Revisión y Denuncia Popular	**Capítulo VI** Recurso de Revisión y Denuncia Popular	
ARTÍCULO 124. ... ... La interposición del recurso se hará por escrito dirigido ~~al~~	ARTÍCULO 124. ... ... La interposición del recurso se hará por escrito dirigido **a la**	ARTÍCULO 124. ... ... La interposición del recurso se hará por escrito dirigido **a la**	

~~Director General~~ de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o ~~al Director General~~ del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio ~~del~~ recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad ~~del promovente~~.	**persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Articulo 9 de la presente Ley, o **a la persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio de **la persona** recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad **de la persona promovente**.	**persona Titular de la Dirección General** de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Articulo 9 de la presente Ley, o **a la persona Titular de la Dirección General** del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio de **la persona** recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad **de la persona promovente**.	

Ley General de Aguas

Texto Ejecutivo	Texto con ajustes en Legislativo	Justificación
Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para	**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria del artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para	

consumo personal y doméstico; establece las bases, apoyos y modalidades para su acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; su interdependencia con otros derechos humanos; distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación, entidades federativas y municipios. Las disposiciones de esta Ley son de observancia general en todo el territorio nacional, de orden público e interés social.	consumo personal y doméstico; establece las bases, apoyos y modalidades para su acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; su interdependencia con otros derechos humanos; distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación, entidades federativas y municipios. Las disposiciones de esta Ley son de observancia general en todo el territorio nacional, de orden público e interés social.	
Artículo 2. La Federación, entidades federativas y municipios, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, conforme al parámetro constitucional y convencional aplicable.	**Artículo 2.** La Federación, entidades federativas y municipios, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, conforme al parámetro constitucional y convencional aplicable.	
Artículo 3. Es objeto de esta Ley:	**Artículo 3.** Es objeto de esta Ley: **I.** Definir el contenido del derecho humano al agua y establecer las disposiciones que garantizan su	Incluir como objeto de la ley la definición del contenido del derecho humano al agua es una práctica correcta, ya que las leyes deben definir su objeto material y especificar

	acceso equitativo y su uso sustentable;	los valores y fines que legitiman la norma.
I. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico, su acceso, disposición y saneamiento acorde con la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte;	**II.** Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico, su acceso, disposición y saneamiento acorde con la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte;	
II. Establecer las instancias, instrumentos y procedimientos para la participación de la Federación, entidades federativas y municipios en la tutela del derecho humano al agua;	**III.** Establecer las instancias, instrumentos y procedimientos para la participación de la Federación, entidades federativas y municipios en la tutela del derecho humano al agua;	
III. Definir los mecanismos, instrumentos e instancias de participación ciudadana en el acceso equitativo y uso sustentable del agua para consumo personal y doméstico;	**IV.** Definir los mecanismos, instrumentos e instancias de participación ciudadana en el acceso equitativo y uso sustentable del agua para consumo personal y doméstico;	
IV. Garantizar el acceso equitativo y sustentable a los servicios públicos de agua y saneamiento, así como fortalecer las bases de su operación;	**V.** Garantizar el acceso equitativo y sustentable a los servicios públicos de agua y saneamiento, así como fortalecer las bases de su operación;	
	VI. Establecer las bases de las políticas públicas que garanticen	

V. Establecer las bases de las políticas públicas que garanticen las perspectivas de género, discapacidad, interculturalidad, intergeneracional, ecosistémica y etaria, para fomentar condiciones de equidad en la gestión y gobernanza del agua, y **VI.** Promover la cultura del agua.	las perspectivas de género, discapacidad, interculturalidad, intergeneracional, ecosistémica y etaria, para fomentar condiciones de equidad en la gestión y gobernanza del agua, y **VII.** Promover la cultura del agua.	
Artículo 4. Para efectos de la presente ley se entenderá por: **I. Agua Potable:** agua para uso y consumo humano que no causa efectos nocivos a la salud y que no presenta propiedades objetables o contaminantes en concentraciones fuera de los límites permisibles; **II. Comisión:** Comisión Nacional del Agua; **III. Consejos de Cuenca:** Órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los	**Artículo 4.** Para efectos de la presente ley se entenderá por: **I. Agua Potable:** agua para uso y consumo humano que no causa efectos nocivos a la salud y que no presenta propiedades objetables o contaminantes en concentraciones fuera de los límites permisibles; **II. Comisión:** Comisión Nacional del Agua; **III. Consejos de Cuenca:** Órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los	

representantes de las personas usuarias de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca o región hidrológica;	representantes de las personas usuarias de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca o región hidrológica;	
IV. Cultura del agua: conjunto de conocimientos, valores, actitudes, costumbres y hábitos que son transmitidos a un individuo o sociedad para crear una consciencia responsable sobre el uso racional, la importancia del agua para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones necesarias para obtenerla, distribuirla, desalojarla, limpiarla y reutilizarla;	**IV. Cultura del agua:** conjunto de conocimientos, valores, actitudes, costumbres y hábitos que son transmitidos a un individuo o sociedad para crear una consciencia responsable sobre el uso racional, la importancia del agua para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones necesarias para obtenerla, distribuirla, desalojarla, limpiarla y reutilizarla;	
V. Derecho humano al agua: acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.	**V. Derecho humano al agua:** acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.	
VI. Estrategia Nacional Hídrica: instrumento rector de la política hídrica del país a mediano y largo plazo que contiene los objetivos, metas e indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de la obligación del Estado en materia del derecho humano al agua y al saneamiento;	**VI. Estrategia Nacional Hídrica:** instrumento rector de la política hídrica del país a mediano y largo plazo que contiene los objetivos, metas e indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de la obligación del Estado en materia del derecho humano al agua y al saneamiento;	

VII. Gestión del agua: proceso sustentado en principios, políticas, acciones, recursos, instrumentos, sistemas normativos formales y no formales, bienes, derechos, atribuciones y responsabilidades de los tres órdenes de gobierno, mediante el que las autoridades responsables, las comunidades, las personas usuarias del agua y la sociedad, de manera coordinada y participativa promueven e instrumentan el uso sustentable, la distribución equitativa y la administración;	**VII. Gestión del agua:** proceso sustentado en principios, políticas, acciones, recursos, instrumentos, sistemas normativos formales y no formales, bienes, derechos, atribuciones y responsabilidades de los tres órdenes de gobierno, mediante el que las autoridades responsables, las comunidades, las personas usuarias del agua y la sociedad, de manera coordinada y participativa promueven e instrumentan el uso sustentable, la distribución equitativa y la administración;	
VIII. Infraestructura Hidráulica: obras de captación, circulación, distribución, almacenaje y limpieza que tienen por objeto prestar el servicio público de agua y saneamiento;	**VIII. Infraestructura Hidráulica:** obras de captación, circulación, distribución, almacenaje y limpieza que tienen por objeto prestar el servicio público de agua y saneamiento;	
IX. Ley: Ley General de Aguas;	**IX. Ley:** Ley General de Aguas;	
X. Saneamiento: proceso de eliminación higiénica de las excretas de las aguas residuales, el cual incluye la prevención, aislamiento y eliminación de contaminantes a fin de mitigar los riesgos ambientales y sanitarios acorde a los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia;	**X. Saneamiento:** proceso de eliminación higiénica de las excretas de las aguas residuales, el cual incluye la prevención, aislamiento y eliminación de contaminantes a fin de mitigar los riesgos ambientales y sanitarios acorde a los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia;	

XI. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;	**XI. Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;	
XII. Servicio intermunicipal de agua y saneamiento: integración de dos o más organismos operadores de agua de una sola entidad federativa que mediante convenio, se encargan de forma coordinada del almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos;	**XII. Servicio intermunicipal de agua y saneamiento:** integración de dos o más organismos operadores de agua de una sola entidad federativa que mediante convenio, se encargan de forma coordinada del almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos;	
XIII. Servicios municipales de agua y saneamiento: el almacenamiento, conducción, distribución y medición de agua potable, así como del drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales y reúso de aguas residuales tratadas, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos en un municipio a cargo de los organismos operadores de agua;	**XIII. Servicios municipales de agua y saneamiento:** el almacenamiento, conducción, distribución y medición de agua potable, así como del drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales y reúso de aguas residuales tratadas, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos en un municipio a cargo de los organismos operadores de agua;	

XIV. Sistemas comunitarios de agua y saneamiento: instancias conformadas por personas de una comunidad, organizadas bajo sistemas normativos propios con la finalidad de prestar el servicio de agua potable y en su caso, tratamiento de aguas residuales, sin una lógica de lucro o ganancia;	**XIV. Sistemas comunitarios de agua y saneamiento:** instancias conformadas por personas de una comunidad, organizadas bajo sistemas normativos propios con la finalidad de prestar el servicio de agua potable y en su caso, tratamiento de aguas residuales, sin una lógica de lucro o ganancia;	
XV. Sistemas de captación de agua pluvial: mecanismos que permiten la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación, y	**XV. Sistemas de captación de agua pluvial:** mecanismos que permiten la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación, y	
XVI. Soluciones basadas en la naturaleza: serie de procesos infundidos en la naturaleza, que reproducen los ciclos naturales del agua para contribuir a su gestión integral, así como a la conservación, o bien, la rehabilitación de ecosistemas naturales y la implementación o mejora de procesos naturales en ecosistemas artificiales o modificados en beneficio del ciclo hidrológico.	**XVI. Soluciones basadas en la naturaleza:** serie de procesos infundidos en la naturaleza, que reproducen los ciclos naturales del agua para contribuir a su gestión integral, así como a la conservación, o bien, la rehabiiitación de ecosistemas naturales y la implementación o mejora de procesos naturales en ecosistemas artificiales o modificados en beneficio del ciclo hidrológico.	
TÍTULO SEGUNDO	**TÍTULO SEGUNDO**	

DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU INTERDEPENDENCIA CON OTROS DERECHOS	DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU INTERDEPENDENCIA CON OTROS DERECHOS	
Artículo 5. Toda persona gozará del derecho humano al agua conforme a lo establecido en la Constitución y a los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua.	**Artículo 5.** Toda persona gozará del derecho humano al agua conforme a lo establecido en la Constitución y a los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua. El Estado Mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones al derecho humano de acceso al agua en términos de las disposiciones legales aplicables, promoviendo que la reparación sea integral, pronta y expedita.	Si bien la eliminación de obligaciones es sustantiva, desde la perspectiva de la racionalidad jurídico-formal, si la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones ya está prevista en la Constitución y tratados internacionales, su supresión evita la redundancia en el texto legal, favoreciendo la concisión.
Artículo 6. La aplicación de esta Ley se regirá por los siguientes principios: **I. Equidad intergeneracional:** la obligación de asegurar que el acceso y disposición al agua se mantengan o se restablezcan, de modo que, las generaciones	**Artículo 6**. La aplicación de esta Ley se regirá por los siguientes principios: **I. Equidad intergeneracional:** la obligación de asegurar que el acceso y disposición al agua se mantengan o se restablezcan, de modo que, las generaciones	Corregir la locución latina a "In dubio pro aqua" es un ajuste de racionalidad lingüística que garantiza la corrección gramatical y la exactitud en el uso de fórmulas legales.

futuras puedan disfrutar de este recurso esencial en condiciones equitativas;	futuras puedan disfrutar de este recurso esencial en condiciones equitativas;	
II. *Pro persona*: debe prevalecer la interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;	**II. *Pro persona*:** debe prevalecer la interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;	
III. No discriminación: toda persona y comunidad debe gozar del derecho humano al agua, sin distinción alguna y sin exclusiones, distinciones o restricciones de las autoridades o particulares que atenten contra la dignidad humana; asimismo, se deberá atender de manera prioritaria a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, marginación y desprotección de la población;	**III. No discriminación:** toda persona y comunidad debe gozar del derecho humano al agua, sin distinción alguna y sin exclusiones, distinciones o restricciones de las autoridades o particulares que atenten contra la dignidad humana; asimismo, se deberá atender de manera prioritaria a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, marginación y desprotección de la población;	
IV. Participación ciudadana: el deber del Estado de garantizar mecanismos institucionales y jurídicos que permitan a todas las personas involucrarse activamente en la gestión, uso sostenible y protección del agua, promoviendo así el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a este recurso;	**IV. Participación ciudadana:** el deber del Estado de garantizar mecanismos institucionales y jurídicos que permitan a todas las personas involucrarse activamente en la gestión, uso sostenible y protección del agua, promoviendo así el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a este recurso;	

V. Prevención: conjunto de medidas para evitar que el daño ambiental de los recursos hídricos se verifique;	**V. Prevención:** conjunto de medidas para evitar que el daño ambiental de los recursos hídricos se verifique;	
VI. Precaución: adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del agua destinada para consumo humano y doméstico cuando exista peligro de daño grave o irreversible, aún a falta de certeza científica;	**VI. Precaución:** adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del agua destinada para consumo humano y doméstico cuando exista peligro de daño grave o irreversible, aún a falta de certeza científica;	
VII. Progresividad y no regresividad: avance paulatino, efectivo y constante en el cumplimiento del derecho humano al agua, al tiempo que evita el retroceso en el nivel alcanzado del goce de los derechos humanos asociados al agua;	**VII. Progresividad y no regresividad:** avance paulatino, efectivo y constante en el cumplimiento del derecho humano al agua, al tiempo que evita el retroceso en el nivel alcanzado del goce de los derechos humanos asociados al agua;	
VIII. Sustentabilidad: acciones de protección, restauración y conservación que garanticen el derecho de las generaciones presentes y futuras al acceso al agua de calidad y en cantidad suficiente;	**VIII. Sustentabilidad:** acciones de protección, restauración y conservación que garanticen el derecho de las generaciones presentes y futuras al acceso al agua de calidad y en cantidad suficiente;	
IX. *In dubio pro agua*: en caso de duda o contradicción, prevalecerá el criterio que beneficie en mayor medida el derecho humano al agua, y	**IX. *In dubio pro aqua*:** en caso de duda o contradicción, prevalecerá el criterio que beneficie en mayor medida el derecho humano al agua, y	

X. Universalidad: todas las personas sin excepción alguna son titulares del derecho humano al agua independientemente de su origen, nacionalidad, etnia, género, religión o cualquier otra condición.	**X. Universalidad:** todas las personas sin excepción alguna son titulares del derecho humano al agua independientemente de su origen, nacionalidad, etnia, género, religión o cualquier otra condición.	
CAPÍTULO PRIMERO. **Del derecho humano al agua**	**CAPÍTULO PRIMERO.** **Del derecho humano al agua**	
Artículo 7. Para garantizar el derecho humano al agua se deberán asegurar los siguientes elementos: **I. Accesibilidad:** toda persona, sin discriminación, debe tener alcance físico al agua y a las instalaciones y servicios en su hogar, institución educativa, lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua; **II. Acceso a la Información:** derecho a solicitar, recibir y difundir información relacionada con el derecho humano al agua, de acuerdo con principios de transparencia y rendición de	**Artículo 7.** Para garantizar el derecho humano al agua se deberán asegurar los siguientes elementos: **I. Accesibilidad:** toda persona, sin discriminación, debe tener alcance físico al agua y a las instalaciones y servicios en su hogar, institución educativa, lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua; **II. Acceso a la Información:** derecho a solicitar, recibir y difundir información relacionada con el derecho humano al agua, de acuerdo con principios de transparencia y rendición de	

cuentas, en términos de la legislación aplicable;	cuentas, en términos de la legislación aplicable;	
III. Aceptabilidad: el acceso al agua, su color, olor y sabor deben ser satisfactorios, considerando su potabilidad y calidad, también cultural y socialmente adecuados, las necesidades relativas al género, así como las prácticas habituales de higiene e intimidad de cada cultura;	**III. Aceptabilidad:** el acceso al agua, su color, olor y sabor deben ser satisfactorios, considerando su potabilidad y calidad, también cultural y socialmente adecuados, las necesidades relativas al género, así como las prácticas habituales de higiene e intimidad de cada cultura;	
IV. Asequibilidad: el agua debe estar al alcance económico de todas las personas, sin que los costos y cargos directos e indirectos pongan en riesgo el ejercicio de otros derechos, ni impliquen una carga desproporcionada para los hogares;	**IV. Asequibilidad:** el agua debe estar al alcance económico de todas las personas, sin que los costos y cargos directos e indirectos pongan en riesgo el ejercicio de otros derechos, ni impliquen una carga desproporcionada para los hogares;	
V. Calidad: el agua debe estar libre de sustancias que puedan causar daño a la salud por consumirla, debiendo constatarse su inocuidad y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y	**V. Calidad:** el agua debe estar libre de sustancias que puedan causar daño a la salud por consumirla, debiendo constatarse su inocuidad y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y	
VI. Disponibilidad: el abastecimiento de agua debe ser suficiente en cantidad, continuo y equitativo, para sostener la vida humana.	**VI. Disponibilidad:** el abastecimiento de agua debe ser suficiente en cantidad, continuo y equitativo, para sostener la vida humana.	

Artículo 8. Las Normas Oficiales Mexicanas establecerán regulaciones técnicas adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al agua, de acuerdo con los estándares internacionales y científicos de referencia.	**Artículo 8.** Las Normas Oficiales Mexicanas establecerán regulaciones técnicas adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al agua, de acuerdo con los estándares internacionales y científicos de referencia, considerando que el agua para uso personal y doméstico se utiliza para beber y preparar alimentos, así como para la higiene personal y doméstica, de igual manera para satisfacer las necesidades más básicas de las personas y supone su uso racionalizado. Mientras que el saneamiento, como parte del derecho al agua, consiste en acceder a instalaciones y servicios sanitarios seguros, dignos, asequibles y culturalmente aceptables en sus domicilios, instituciones educativas, de salud, laborales y cualquier espacio público.	Añadir la descripción detallada de lo que abarca el uso personal y doméstico (beber, higiene, etc.) cumple con el objetivo de las definiciones legales, que es precisar y restringir los significados de los términos empleados para garantizar la claridad.
Artículo 9. El Estado mexicano garantizará, de acuerdo con el principio de progresividad, el acceso y uso equitativo y sustentable de las aguas, mediante el uso eficaz y eficiente de los recursos presupuestales disponibles, así como la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la participación de la ciudadanía, para salvaguardar el	**Artículo 9.** El Estado mexicano garantizará, de acuerdo con el principio de progresividad, el acceso y uso equitativo y sustentable de las aguas, mediante el uso eficaz y eficiente de los recursos presupuestales disponibles, así como la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la participación de la ciudadanía, para salvaguardar el	

derecho humano al agua de las generaciones actuales y futuras, con el objetivo de alcanzar la cantidad mínima establecida en los estándares internacionales. Los organismos operadores no podrán suspender totalmente el suministro de agua potable y el servicio de saneamiento por falta de pago; en todo caso, deben suministrar la cantidad mínima para el consumo humano básico.	derecho humano al agua de las generaciones actuales y futuras, con el objetivo de alcanzar la cantidad mínima establecida en los estándares internacionales. Los organismos operadores no podrán suspender totalmente el suministro de agua potable y el servicio de saneamiento por falta de pago; en todo caso, deben suministrar la cantidad mínima para el consumo humano básico.	
CAPÍTULO SEGUNDO **Interdependencia del derecho humano al agua y saneamiento con otros derechos**.	**CAPÍTULO SEGUNDO** **Interdependencia del derecho humano al agua y saneamiento con otros derechos.**	
Artículo 10. En la aplicación de esta Ley se debe considerar el acceso, disposición y saneamiento del agua para uso personal y doméstico como derechos humanos interdependientes e indispensables para el ejercicio de otros derechos, por lo que se debe garantizar su disfrute a toda persona, con especial atención a la niñez, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad, personas desplazadas, refugiadas o solicitantes de asilo, en privación	**Artículo 10.** En la aplicación de esta Ley se debe considerar el acceso, disposición y saneamiento del agua para uso personal y doméstico como derechos humanos interdependientes e indispensables para el ejercicio de otros derechos, por lo que se debe garantizar su disfrute a toda persona, con especial atención a la niñez, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad, personas desplazadas, refugiadas o solicitantes de asilo, en privación	

de su libertad y víctimas de desastres.	de su libertad y víctimas de desastres.	
SECCIÓN PRIMERA **Derecho a un medio ambiente sano**	**SECCIÓN PRIMERA** **Derecho a un medio ambiente sano**	
Artículo 11. El goce del derecho humano al agua, se encuentra vinculado con el respeto, protección y garantía del derecho humano a un medio ambiente sano para el bienestar y desarrollo de las personas y la calidad del entorno como una determinante en la salud de la población	**Artículo 11.** El goce del derecho humano al agua, se encuentra vinculado con el respeto, protección y garantía del derecho humano a un medio ambiente sano para el bienestar y desarrollo de las personas y la calidad del entorno como una determinante en la salud de la población	
SECCIÓN SEGUNDA **Vinculación con el derecho a la salud**	**SECCIÓN SEGUNDA** **Vinculación con el derecho a la salud**	
Artículo 12. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán celebrar convenios de coordinación en materia de prevención y tratamiento de enfermedades y diseño de políticas públicas a nivel local, para responder a brotes y emergencias relacionados con el agua, el saneamiento y la higiene y para fortalecer los mecanismos de	**Artículo 12.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán celebrar convenios de coordinación en materia de prevención y tratamiento de enfermedades y diseño de políticas públicas a nivel local, para responder a brotes y emergencias relacionados con el agua, el saneamiento y la higiene y para fortalecer los mecanismos de	

coordinación y respuesta de los sectores salud, agua, saneamiento e higiene en emergencias y desastres.	coordinación y respuesta de los sectores salud, agua, saneamiento e higiene en emergencias y desastres.	
Artículo 13. La Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, en coordinación con los estados y la Ciudad de México implementarán medidas enfocadas a la prevención, tratamiento y control de enfermedades asociadas a la falta de servicios adecuados y a la contaminación del agua.	**Artículo 13.** La Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, en coordinación con los estados y la Ciudad de México implementarán medidas enfocadas a la prevención, tratamiento y control de enfermedades asociadas a la falta de servicios adecuados y a la contaminación del agua.	
Artículo 14. Las políticas públicas en materia hídrica y sanitaria deberán fortalecer los sistemas de vigilancia de la salud pública, saneamiento e higiene y contribuir a la construcción de comunidades ambientalmente saludables a través de un manejo de los riesgos ambientales a la salud asociados con el agua, saneamiento e higiene.	**Artículo 14.** Las políticas públicas en materia hídrica y sanitaria deberán fortalecer los sistemas de vigilancia de la salud pública, saneamiento e higiene y contribuir a la construcción de comunidades ambientalmente saludables a través de un manejo de los riesgos ambientales a la salud asociados con el agua, saneamiento e higiene.	
SECCIÓN TERCERA **Vinculación con la igualdad sustantiva y de género**	**SECCIÓN TERCERA** **Vinculación con la igualdad sustantiva y de género**	
Artículo 15. En la aplicación de esta Ley, los tres órdenes de gobierno, las instituciones e	**Artículo 15.** En la aplicación de esta Ley, los tres órdenes de gobierno, las instituciones e	

instancias de participación ciudadana, en ejercicio de sus funciones están obligadas a:	instancias de participación ciudadana, en ejercicio de sus funciones están obligadas a:	
I. Garantizar la participación paritaria y sustantiva de las mujeres en la gestión del agua y en todos los espacios de toma de decisión;	**I.** Garantizar la participación paritaria y sustantiva de las mujeres en la gestión del agua y en todos los espacios de toma de decisión;	
II. Diseñar políticas públicas transversales que instrumenten acciones afirmativas y redistributivas para que las mujeres, en condiciones de igualdad, accedan, usen, aprovechen y decidan sobre la gestión del agua y el saneamiento en todos los niveles y ámbitos;	**II.** Diseñar políticas públicas transversales que instrumenten acciones afirmativas y redistributivas para que las mujeres, en condiciones de igualdad, accedan, usen, aprovechen y decidan sobre la gestión del agua y el saneamiento en todos los niveles y ámbitos;	
III. Incorporar la perspectiva de interseccionalidad y de género de manera transversal en las estrategias, planes y programas para la disposición del agua por diferencia de género;	**III.** Incorporar la perspectiva de interseccionalidad y de género de manera transversal en las estrategias, planes y programas para la disposición del agua por diferencia de género;	
IV. Establecer acciones efectivas para garantizar la integridad física y la salud de las mujeres, las niñas y las adolescentes en los servicios de agua potable e infraestructura sanitaria;	**IV.** Establecer acciones efectivas para garantizar la integridad física y la salud de las mujeres, las niñas y las adolescentes en los servicios de agua potable e infraestructura sanitaria;	

V. Proteger de forma efectiva las aguas que usan las mujeres en las actividades productivas, de traspatio y para uso personal, y **VI.** Garantizar que la falta de agua potable, en las instituciones educativas o en los hogares, no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad. En el caso de niñas, adolescentes y personas menstruantes se deberá garantizar de manera prioritaria el acceso suficiente y adecuado al agua para el ejercicio del derecho a una menstruación digna.	**V.** Proteger de forma efectiva las aguas que usan las mujeres en las actividades productivas, de traspatio y para uso personal, y **VI.** Garantizar que la falta de agua potable, en las instituciones educativas o en los hogares, no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad. En el caso de niñas, adolescentes y personas menstruantes se deberá garantizar de manera prioritaria el acceso suficiente y adecuado al agua para el ejercicio del derecho a una menstruación digna.	
SECCIÓN CUARTA **Vinculación con el derecho humano al saneamiento**	**SECCIÓN CUARTA** **Vinculación con el derecho humano al saneamiento**	
Artículo 16. Las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones técnicas locales establecerán regulaciones adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al saneamiento, de acuerdo con los estándares internacionales de referencia.	**Artículo 16.** Las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones técnicas locales establecerán regulaciones adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al saneamiento, de acuerdo con los estándares internacionales de referencia.	

Artículo 17. Los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, localidades, pueblos y comunidades de las entidades federativas deberán contar con sistemas de saneamiento adecuados a las condiciones socioeconómicas e hidrológicas, que garanticen la recolección, conducción, tratamiento, disposición o reutilización de las aguas residuales, y la eliminación de excretas, que cumplan con las disposiciones jurídicas relacionadas con el derecho a un medio ambiente sano.	**Artículo 17.** Los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, localidades, pueblos y comunidades de las entidades federativas deberán contar con sistemas de saneamiento adecuados a las condiciones socioeconómicas e hidrológicas, que garanticen la recolección, conducción, tratamiento, disposición o reutilización de las aguas residuales, y la eliminación de excretas, que cumplan con las disposiciones jurídicas relacionadas con el derecho a un medio ambiente sano.	
Artículo 18. La Comisión, los Consejos de Cuenca, los Organismos de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas del Subsuelo o Subterráneas, así como las entidades y dependencias de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán emprender acciones para que de forma progresiva se incremente la cobertura de sistemas de saneamiento, drenaje pluvial, alcantarillado y sistemas de tratamiento.	**Artículo 18.** La Comisión, los Consejos de Cuenca, los Organismos de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas del Subsuelo o Subterráneas, así como las entidades y dependencias de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán emprender acciones para que de forma progresiva se incremente la cobertura de sistemas de saneamiento, drenaje pluvial, alcantarillado y sistemas de tratamiento.	
Artículo 19. La Comisión, en coordinación con las entidades federativas, promoverá acciones e	**Artículo 19.** La Comisión, en coordinación con las entidades federativas, promoverá acciones e	

incentivos para el aumento progresivo del saneamiento, tratamiento y reutilización de las aguas residuales.	incentivos para el aumento progresivo del saneamiento, tratamiento y reutilización de las aguas residuales.	
TÍTULO TERCERO **ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS** **CAPÍTULO PRIMERO** **Disposiciones comunes**	**TÍTULO TERCERO** **ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS** **CAPÍTULO PRIMERO** **Disposiciones comunes**	
Artículo 20. Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proteger frente a terceros el disfrute de los derechos humanos asociados al acceso, disposición y saneamiento de agua en el territorio nacional.	**Artículo 20.** Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proteger frente a terceros el disfrute de los derechos humanos asociados al acceso, disposición y saneamiento de agua en el territorio nacional.	
Artículo 21. Tratándose del derecho humano al agua, las acciones de las autoridades deberán promover la participación social en el ámbito de su competencia.	**Artículo 21.** Tratándose del derecho humano al agua, las acciones de las autoridades deberán promover la participación social en el ámbito de su competencia.	
Artículo 22. La Comisión, los Consejos de Cuenca, los organismos de las entidades federativas y de los municipios que prestan el servicio de agua y alcantarillado son sujetos	**Artículo 22.** La Comisión, los Consejos de Cuenca, los organismos de las entidades federativas y de los municipios que prestan el servicio de agua y alcantarillado son sujetos	

obligados a garantizar el derecho humano al agua en los términos de la presente Ley.	obligados a garantizar el derecho humano al agua en los términos de la presente Ley.	
Artículo 23. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverán el uso de soluciones basadas en la naturaleza que contribuyan a la conservación y restauración ecológica de las cuencas y ajuste a los diversos efectos del cambio climático, en cuyas acciones se debe considerar las características y particularidades específicas de las regiones en las cuales serán implementadas.	**Artículo 23.** La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverán el uso de soluciones basadas en la naturaleza que contribuyan a la conservación y restauración ecológica de las cuencas y ajuste a los diversos efectos del cambio climático, en cuyas acciones se debe considerar las características y particularidades específicas de las regiones en las cuales serán implementadas.	
Artículo 24. La Federación, las entidades federativas y los municipios son responsables de la planeación, buen manejo y administración de los recursos hídricos propiedad de la Nación, por medio de las instituciones y sistemas comunitarios de agua y saneamiento, acorde con lo establecido en la presente Ley.	**Artículo 24.** La Federación, las entidades federativas y los municipios son responsables de la planeación, buen manejo y administración de los recursos hídricos propiedad de la Nación, por medio de las instituciones y sistemas comunitarios de agua y saneamiento, acorde con lo establecido en la presente Ley.	
CAPÍTULO SEGUNDO **Facultades de la Federación en materia de garantía del derecho humano al agua.**	**CAPÍTULO SEGUNDO** **Facultades de la Federación en materia de garantía del derecho humano al agua.**	

Artículo 25. Son facultades de la Federación:	**Artículo 25.** Son facultades de la Federación:	Al eliminar la restricción, la ley consagra la priorización irrestricta del derecho humano al agua. Esta simplificación del lenguaje y ampliación de la protección del derecho humano mejora la racionalidad teleológica al alinear la norma con el fin superior y promueve la concisión.
I. Formular, conducir e instrumentar la política nacional en materia de agua y saneamiento considerándolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria;	**I.** Formular, conducir e instrumentar la política nacional en materia de agua y saneamiento considerándolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria;	
II. Incorporar en la planeación y programación correspondiente, las acciones necesarias para la remediación, restauración, regeneración, conservación y protección de los ecosistemas, cuencas y cuerpos de agua;	**II.** Incorporar en la planeación y programación correspondiente, las acciones necesarias para la remediación, restauración, regeneración, conservación y protección de los ecosistemas, cuencas y cuerpos de agua;	
III. Elaborar e instrumentar la Estrategia Nacional y el Programa Nacional Hídrico en los términos de la presente Ley, programando su debida ejecución en las zonas de jurisdicción federal, proveyendo los recursos suficientes en cada ejercicio fiscal, acorde a la disponibilidad presupuestaria;	**III.** Elaborar e instrumentar la Estrategia Nacional y el Programa Nacional Hídrico en los términos de la presente Ley, programando su debida ejecución en las zonas de jurisdicción federal, proveyendo los recursos suficientes en cada ejercicio fiscal, acorde a la disponibilidad presupuestaria;	
IV. Garantizar que en la administración de las aguas nacionales se privilegie el derecho humano al agua ~~de uso público urbano y doméstico~~;	**IV.** Garantizar que en la administración de las aguas nacionales se privilegie el derecho humano al agua;	
V. Asesorar, vigilar y recomendar a los gobiernos de las entidades	**V.** Asesorar, vigilar y recomendar a los gobiernos de las entidades	

federativas y municipios, las acciones coordinadas, preventivas y correctivas que resulten necesarias para garantizar el derecho humano al agua en el territorio nacional;	federativas y municipios, las acciones coordinadas, preventivas y correctivas que resulten necesarias para garantizar el derecho humano al agua en el territorio nacional;	
VI. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua;	**VI.** Promover la participación de todos los sectores de la sociedad para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua;	
VII. Celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, y de concertación con representantes de los sectores social y privado en materia de acceso, disposición y saneamiento de agua, y	**VII.** Celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, y de concertación con representantes de los sectores social y privado en materia de acceso, disposición y saneamiento de agua, y	
VIII. Las demás que el presente ordenamiento u otras disposiciones legales otorguen a la Federación en materia del derecho humano al agua.	**VIII.** Las demás que el presente ordenamiento u otras disposiciones legales otorguen a la Federación en materia del derecho humano al agua.	
Artículo 26. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y de la Comisión, ejercerá las atribuciones que la presente Ley confiere a la Federación. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones relacionadas con el acceso, disposición y saneamiento de agua	**Artículo 26.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y de la Comisión, ejercerá las atribuciones que la presente Ley confiere a la Federación. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones relacionadas con el acceso, disposición y saneamiento de agua	

para consumo humano y doméstico se deberán coordinar con la Secretaría y con la Comisión para garantizar el efectivo disfrute de estos derechos por la ciudadanía. En el supuesto consignado en el presente artículo, las acciones objeto de coordinación deberán ejecutarse con enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, equidad intergeneracional, discapacidad y considerar el interés superior de la niñez y adolescencia.	para consumo humano y doméstico se deberán coordinar con la Secretaría y con la Comisión para garantizar el efectivo disfrute de estos derechos por la ciudadanía. En el supuesto consignado en el presente artículo, las acciones objeto de coordinación deberán ejecutarse con enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, equidad intergeneracional, discapacidad y considerar el interés superior de la niñez y adolescencia.	
CAPÍTULO TERCERO **Facultades de las Entidades Federativas en materia de garantía del derecho humano al agua.**	**CAPÍTULO TERCERO** **Facultades de las Entidades Federativas en materia de garantía del derecho humano al agua.**	
Artículo 27. Son facultades de las entidades federativas, en términos de la presente Ley y de las leyes locales de la materia: **I.** Formular, conducir y evaluar la política estatal y de la Ciudad de México en materia de agua y saneamiento, refiriéndolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria,	**Artículo 27.** Son facultades de las entidades federativas, en términos de la presente Ley y de las leyes locales de la materia: **I.** Formular, conducir y evaluar la política estatal y de la Ciudad de México en materia de agua y saneamiento, refiriéndolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria,	

incorporando la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y el interés superior de la niñez;	incorporando la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y el interés superior de la niñez;	
II. Garantizar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de su jurisdicción, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;	**II.** Garantizar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de su jurisdicción, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;	
III. Asegurar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la adecuada regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento, disposición y reúso de las aguas residuales de su jurisdicción;	**III.** Asegurar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la adecuada regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento, disposición y reúso de las aguas residuales de su jurisdicción;	
IV. Coordinarse con la Federación y los municipios de su entidad para asegurar que los programas, políticas y acciones que realicen observen como prioritario el derecho humano al agua ~~de uso público urbano y doméstico~~;	**IV.** Coordinarse con la Federación y los municipios de su entidad para asegurar que los programas, políticas y acciones que realicen observen como prioritario el derecho humano al agua;	
V. Emitir las regulaciones y promover la instalación de sistemas de captación pluvial para	**V.** Emitir las regulaciones y promover la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a sus necesidades regionales;	

uso doméstico, acordes a sus necesidades regionales; **VI.** Promover la participación de todos los sectores en las entidades para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua, y **VII.** Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos en la materia.	**VI.** Promover la participación de todos los sectores en las entidades para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua, y **VII.** Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos en la materia.	
CAPÍTULO CUARTO **Facultades de los municipios en materia de garantía del derecho humano al agua para consumo personal y doméstico.**	**CAPÍTULO CUARTO** **Facultades de los municipios en materia de garantía del derecho humano al agua para consumo personal y doméstico.**	
Artículo 28. Corresponde a los municipios en los términos de la presente Ley y de las disposiciones locales aplicables, las siguientes facultades: **I.** Garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales considerándolos como un derecho humano de atención prioritaria;	**Artículo 28.** Corresponde a los municipios en los términos de la presente Ley y de las disposiciones locales aplicables, las siguientes facultades: **I.** Garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales considerándolos como un derecho humano de atención prioritaria;	

II. Dar prioridad a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en la programación y presupuestación municipal, por tratarse de derechos humanos de atención prioritaria;	**II.** Dar prioridad a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en la programación y presupuestación municipal, por tratarse de derechos humanos de atención prioritaria;	
III. Introducir la perspectiva de derechos humanos, de género, principio de equidad y visión de infancia en la programación y presupuestación para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;	**III.** Introducir la perspectiva de derechos humanos, de género, principio de equidad y visión de infancia en la programación y presupuestación para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;	
IV. Coordinarse y, en su caso, asociarse con otros municipios y con las autoridades estatales competentes para el establecimiento de sistemas intermunicipales de agua y saneamiento, con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en los términos previstos por la normatividad que les sea aplicable;	**IV.** Coordinarse y, en su caso, asociarse con otros municipios y con las autoridades estatales competentes para el establecimiento de sistemas intermunicipales de agua y saneamiento, con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en los términos previstos por la normatividad que les sea aplicable;	
V. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación	**V.** Expedir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación	

de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;	de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;	
VI. Promover la participación ciudadana para sensibilizar, acercar, concientizar y propiciar la acción comunitaria en la conservación, utilización y preservación de los recursos y bienes públicos relacionados con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales;	**VI.** Promover la participación ciudadana para sensibilizar, acercar, concientizar y propiciar la acción comunitaria en la conservación, utilización y preservación de los recursos y bienes públicos relacionados con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales;	
VII. Formular el programa para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento correspondiente a su demarcación, y	**VII.** Formular el programa para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento correspondiente a su demarcación, y	
VIII. Las que le encomienden las leyes federales y locales en la materia.	**VIII.** Las que le encomienden las leyes federales y locales en la materia.	
TÍTULO CUARTO **INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA** **CAPÍTULO PRIMERO**	**TÍTULO CUARTO** **INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA** **CAPÍTULO PRIMERO**	

De los Instrumentos de la Política Pública	**De los Instrumentos de la Política Pública**	
Artículo 29. La política para garantizar el derecho humano al agua y saneamiento se integra con los siguientes instrumentos:	**Artículo 29.** La política para garantizar el derecho humano al agua y saneamiento se integra con los siguientes instrumentos:	La adición del término "Público" al nombre del Registro Nacional del Agua (REPNA) refuerza la racionalidad lingüística y la certeza del derecho. Al hacer explícita su naturaleza, se garantiza la accesibilidad y claridad del mensaje normativo, lo cual es una función de la autoridad para difundir el conocimiento sobre las aguas nacionales.
I. El Programa Nacional Hídrico, establecido en la Ley de Aguas Nacionales;	**I.** El Programa Nacional Hídrico, establecido en la Ley de Aguas Nacionales;	
II. Los Programas Regionales Hídricos, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;	**II.** Los Programas Regionales Hídricos, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;	
III. Los Programas Hídricos de la Cuenca, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;	**III.** Los Programas Hídricos de la Cuenca, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;	
IV. Los programas correspondientes en los ámbitos federal, estatal y municipal en materia de agua potable y saneamiento;	**IV.** Los programas correspondientes en los ámbitos federal, estatal y municipal en materia de agua potable y saneamiento;	
V. El Registro Nacional del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales;	**V.** El Registro Público Nacional del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales;	
VI. Los criterios e indicadores de eficiencia y calidad de carácter	**VI.** Los criterios e indicadores de eficiencia y calidad de carácter	

hídrico, económico, social y ambiental relacionados con el cumplimiento del derecho humano al agua; **VII.** El Sistema Financiero del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales, y **VIII.** Las demás disposiciones legales aplicables de los tres órdenes de gobierno.	hídrico, económico, social y ambiental relacionados con el cumplimiento del derecho humano al agua; **VII.** El Sistema Financiero del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales, y **VIII.** Las demás disposiciones legales aplicables de los tres órdenes de gobierno.	
CAPÍTULO SEGUNDO **Estrategia Nacional Hídrica**	**CAPÍTULO SEGUNDO** **Estrategia Nacional Hídrica**	
Artículo 30. La Estrategia Nacional será elaborada por la Comisión, en colaboración con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y aprobada por la Secretaría, la cual será publicada en el Diario Oficial de la Federación por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.	**Artículo 30.** La Estrategia Nacional será elaborada por la Comisión, en colaboración con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y aprobada por la Secretaría, la cual será publicada en el Diario Oficial de la Federación por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.	
Artículo 31. La Estrategia Nacional tendrá un enfoque sistémico y contendrá los siguientes elementos:	**Artículo 31.** La Estrategia Nacional tendrá un enfoque sistémico y contendrá los siguientes elementos:	Reconocer al agua como un bien esencial y añadir el término "preservación" son elementos que refuerzan la racionalidad ética del texto, estableciendo el

I. Diagnóstico y evaluación de las acciones y medidas implementadas en el país, así como su desempeño en el contexto internacional;	**I.** Diagnóstico y evaluación de las acciones y medidas implementadas en el país, así como su desempeño en el contexto internacional;	marco valorativo para el diseño de la Estrategia Nacional Hídrica.
II. Escenario de línea base;	**II.** Escenario de línea base;	
III. Escenarios hídricos;	**III.** Escenarios hídricos;	
IV. Evaluación y diagnóstico de la vulnerabilidad hídrica de ecosistemas, centros de población, equipamiento e infraestructura, sectores productivos y sociales;	**IV.** Evaluación y diagnóstico de la vulnerabilidad hídrica de ecosistemas, centros de población, equipamiento e infraestructura, sectores productivos y sociales;	
V. Las necesidades presentes y futuras de la población, de las actividades económicas y ecosistemas a nivel local, regional y nacional en materia de agua;	**V.** Las necesidades presentes y futuras de la población, de las actividades económicas y ecosistemas a nivel local, regional y nacional en materia de agua;	
VI. Los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano que inciden en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional;	**VI.** Los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano que inciden en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional;	
VII. Los retos y oportunidades normativos, institucionales y presupuestales para el cumplimiento de los objetivos de la	**VII.** Los retos y oportunidades normativos, institucionales y presupuestales para el cumplimiento de los objetivos de la	

Estrategia Nacional, así como recomendaciones de naturaleza normativa, programática y presupuestal;	Estrategia Nacional, así como recomendaciones de naturaleza normativa, programática y presupuestal;	
VIII. Tendencias y propuestas para el uso y aprovechamiento sustentable de las aguas;	**VIII.** Tendencias y propuestas para la preservación y el uso y aprovechamiento sustentable de las aguas;	
IX. Las medidas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento;	**IX.** Las medidas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento;	
X. Oportunidades para garantizar los servicios públicos de agua y saneamiento sostenibles y de calidad;	**X.** Oportunidades para garantizar los servicios públicos de agua y saneamiento sostenibles y de calidad;	
XI. Acciones para ampliar y fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información relacionada con la gestión del agua;	**XI.** Acciones para ampliar y fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información relacionada con la gestión del agua;	
XII. Requerimientos para erradicar la contaminación y sobreexplotación de los cuerpos de agua;	**XII.** Reconocimiento del agua como un bien esencial e insustituible para la vida y los requerimientos para erradicar la contaminación y sobreexplotación de los cuerpos de agua;	

XIII. Medidas para erradicar la distribución inequitativa del agua;	**XIII.** Medidas para erradicar la distribución inequitativa del agua;	
XIV. Acciones para proteger, conservar y restaurar los ecosistemas que sustentan la generación del agua y otros servicios de provisión, soporte regulación y cultura, y	**XIV.** Acciones para proteger, conservar y restaurar los ecosistemas que sustentan la generación del agua y otros servicios de provisión, soporte regulación y cultura, y	
XV. Propuestas para fortalecer las capacidades de adaptación y reducir el riesgo, así como, pérdidas y daños, la vulnerabilidad social y de los ecosistemas ante los efectos hidrometeorológicos del cambio climático.	**XV.** Propuestas para fortalecer las capacidades de adaptación y reducir el riesgo, así como, pérdidas y daños, la vulnerabilidad social y de los ecosistemas ante los efectos hidrometeorológicos del cambio climático.	
Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional se fijarán a diez, veinte, cuarenta años y sesenta años. La Secretaría con la participación de la Comisión y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua deben revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.	Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional se fijarán a diez, veinte, cuarenta años y sesenta años. La Secretaría con la participación de la Comisión y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua deben revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.	

Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa Nacional, los programas regionales, los programas de las cuencas y los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización. En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.	Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa Nacional, los programas regionales, los programas de las cuencas y los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización. En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.	
TÍTULO QUINTO **CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL** **CAPÍTULO ÚNICO** **Sistemas de Captación de Agua Pluvial para consumo personal y doméstico**	**TÍTULO QUINTO** **CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL** **CAPÍTULO ÚNICO** **Sistemas de Captación de Agua Pluvial para consumo personal y doméstico**	
Artículo 32. La regulación de la captación de agua pluvial en el territorio nacional, así como las obligaciones de las entidades federativas y municipios, y las directrices para la implementación de sistemas de captación en obras públicas y privadas, serán determinadas por la Comisión.	**Artículo 32.** La regulación de la captación de agua pluvial en el territorio nacional, así como las obligaciones de las entidades federativas y municipios, y las directrices para la implementación de sistemas de captación en obras públicas y privadas, serán determinadas por la Comisión.	

Artículo 33. Los sistemas de captación de agua pluvial deben permitir la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación. Las obras necesarias son aquellas edificaciones públicas y privadas que, debido a su naturaleza o ubicación, son adecuadas para la implementación de sistemas de captación de agua pluvial.	**Artículo 33.** Los sistemas de captación de agua pluvial deben permitir la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación. Las obras necesarias son aquellas edificaciones públicas y privadas que, debido a su naturaleza o ubicación, son adecuadas para la implementación de sistemas de captación de agua pluvial.	
Artículo 34. Las entidades federativas promoverán en todo momento la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a las necesidades regionales, sin que afecten el ciclo natural hidrológico. Cada entidad federativa deberá determinar la implementación de los sistemas de captación pluvial con base en las características físicas de los inmuebles y en el valor del predial del suelo o construcción. En todo caso, el estándar que se utilice para determinar esa necesidad no podrá ser desproporcional al valor catastral del inmueble.	**Artículo 34.** Las entidades federativas promoverán en todo momento la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a las necesidades regionales, sin que afecten el ciclo natural hidrológico. Cada entidad federativa deberá determinar la implementación de los sistemas de captación pluvial con base en las características físicas de los inmuebles y en el valor del predial del suelo o construcción. En todo caso, el estándar que se utilice para determinar esa necesidad no podrá ser desproporcional al valor catastral del inmueble.	

Las entidades federativas fomentarán la inclusión en los códigos de construcción y en las legislaciones sobre propiedad en condominio de la obligación de las edificaciones que se clasifiquen como tales, de establecer un sistema de captación de agua pluvial que cuente con la capacidad suficiente de almacenamiento de agua para atender las necesidades mínimas indispensables de agua para consumo personal y doméstico de cada unidad de propiedad privativa del condominio.	Las entidades federativas fomentarán la inclusión en los códigos de construcción y en las legislaciones sobre propiedad en condominio de la obligación de las edificaciones que se clasifiquen como tales, de establecer un sistema de captación de agua pluvial que cuente con la capacidad suficiente de almacenamiento de agua para atender las necesidades mínimas indispensables de agua para consumo personal y doméstico de cada unidad de propiedad privativa del condominio.	
TÍTULO SEXTO **CULTURA DEL AGUA** **CAPÍTULO PRIMERO** **Objetivos**	**TÍTULO SEXTO** **CULTURA DEL AGUA** **CAPÍTULO PRIMERO** **Objetivos**	
Artículo 35. La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en colaboración con la Secretaría, la Comisión y el Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua promoverán la investigación, el desarrollo, la innovación y la transferencia tecnológica en materia hídrica, oyendo la opinión de los Consejos de Cuenca que correspondan, para lo cual se identificarán las	**Artículo 35.** La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en colaboración con la Secretaría, la Comisión y el Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua promoverán la investigación, el desarrollo, la innovación y la transferencia tecnológica en materia hídrica, oyendo la opinión de los Consejos de Cuenca que correspondan, para lo cual se identificarán las	

áreas y necesidades prioritarias para lograr los siguientes objetivos: **a)** Garantizar el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; **b)** Promover el conocimiento para el acceso y uso sustentable de los recursos hídricos; **c)** Prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las aguas superficiales y subterráneas, e **d)** Identificar los acuíferos con mayor nivel de sobreexplotación y proponer acciones para su recuperación.	áreas y necesidades prioritarias para lograr los siguientes objetivos: **a)** Garantizar el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; **b)** Promover el conocimiento para el acceso y uso sustentable de los recursos hídricos; **c)** Prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las aguas superficiales y subterráneas, e **d)** Identificar los acuíferos con mayor nivel de sobreexplotación y proponer acciones para su recuperación.	
Artículo 36. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la educación orientada a: **I.** Valorar la importancia del agua en su ciclo socio-hídrico como sustento de la vida para los seres	**Artículo 36.** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la educación orientada a: **I.** Valorar la importancia del agua en su ciclo socio-hídrico como sustento de la vida para los seres	

humanos y los ecosistemas asociados;	humanos y los ecosistemas asociados;	
II. Dimensionar la interrelación productiva de la sociedad con los ciclos hidrológicos;	**II.** Dimensionar la interrelación productiva de la sociedad con los ciclos hidrológicos;	
III. Reconocer el papel sustantivo de las mujeres en la gestión integral y sustentable del agua;	**III.** Reconocer el papel sustantivo de las mujeres en la gestión integral y sustentable del agua;	
IV. Fomentar la participación ciudadana en la gestión del agua;	**IV.** Fomentar la participación ciudadana en la gestión del agua;	
V. Promover el cuidado, tratamiento, recuperación y reúso del agua;	**V.** Promover el cuidado, tratamiento, recuperación y reúso del agua;	
VI. Generar conciencia sobre la importancia de la calidad del agua y de los riesgos asociados a su contaminación;	**VI.** Generar conciencia sobre la importancia de la calidad del agua y de los riesgos asociados a su contaminación;	
VII. Entender los efectos del cambio climático sobre el ciclo hidrológico en cantidad y calidad del agua;	**VII.** Entender los efectos del cambio climático sobre el ciclo hidrológico en cantidad y calidad del agua;	
VIII. Comprender los efectos y consecuencias de los daños a los	**VIII.** Comprender los efectos y consecuencias de los daños a los	

ecosistemas en la disponibilidad futura y presente del agua; y **IX.** Fomentar en todas las personas una conciencia sobre la corresponsabilidad en el cumplimiento del derecho humano al agua, el saneamiento y su adecuado tratamiento.	ecosistemas en la disponibilidad futura y presente del agua; y **IX.** Fomentar en todas las personas una conciencia sobre la corresponsabilidad en el cumplimiento del derecho humano al agua, el saneamiento y su adecuado tratamiento.	
CAPÍTULO SEGUNDO **DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA**	**CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA**	
Artículo 37. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en al ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores sociales involucrados en el manejo y cuidado del agua, principalmente a través de: **I.** Difusión de información y promoción de la cultura, educación y capacitación en materia de responsabilidad hídrica; **II.** Impulso de proyectos y programas de enseñanza hídrica, servicios hidráulicos, contaminación del agua,	**Artículo 37.** La Federación, las entidades federativas y los municipios, en al ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores sociales involucrados en el manejo y cuidado del agua, principalmente a través de: **I.** Difusión de información y promoción de la cultura, educación y capacitación en materia de responsabilidad hídrica; **II.** Impulso de proyectos y programas de enseñanza hídrica, servicios hidráulicos, contaminación del agua,	

tratamiento y reúso de aguas residuales, y **III.** Convenios con instituciones de educación superior, con el objeto de fomentar y promover actividades de investigación en materia del manejo racional del agua.	tratamiento y reúso de aguas residuales, y **III.** Convenios con instituciones de educación superior, con el objeto de fomentar y promover actividades de investigación en materia del manejo racional del agua.	
Artículo 38. En la gestión del agua se promoverán mecanismos de participación ciudadana que incluyan los sectores más vulnerables de forma pública y transparente. Con el objetivo de que sean incluidos en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.	**Artículo 38.** En la gestión del agua se promoverán mecanismos de participación ciudadana que incluyan los sectores más vulnerables de forma pública y transparente. Con el objetivo de que sean incluidos en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.	
Artículo 39. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno proporcionarán de manera oportuna, accesible, completa, gratuita y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo el derecho a participar en la toma de decisiones en materia de gestión y manejo del agua; facilitarán el diálogo y las condiciones equitativas en los procedimientos de deliberación considerando las características sociales, económicas, culturales y geográficas de todas las personas.	**Artículo 39.** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno proporcionarán de manera oportuna, accesible, completa, gratuita y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo el derecho a participar en la toma de decisiones en materia de gestión y manejo del agua; facilitarán el diálogo y las condiciones equitativas en los procedimientos de deliberación considerando las características sociales, económicas, culturales y geográficas de todas las personas.	

CAPÍTULO TERCERO **SISTEMAS COMUNITARIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO**	**CAPÍTULO TERCERO** **SISTEMAS COMUNITARIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO**	
Artículo 40. En zonas que no estén incluidas dentro del área de operación de los servicios municipales de agua y saneamiento, intermunicipales o metropolitanos se reconocerán sistemas comunitarios para brindar y gestionar el servicio público de agua.	**Artículo 40.** En zonas que no estén incluidas dentro del área de operación de los servicios municipales de agua y saneamiento, intermunicipales o metropolitanos se reconocerán sistemas comunitarios para brindar y gestionar el servicio público de agua.	
Artículo 41. Los sistemas comunitarios sólo podrán prestar los servicios de agua y saneamiento para uso personal y doméstico, sin fines de lucro.	**Artículo 41.** Los sistemas comunitarios sólo podrán prestar los servicios de agua y saneamiento para uso personal y doméstico, sin fines de lucro.	
Artículo 42. La operación de cada sistema comunitario se regulará según lo determinen las leyes que al respecto se emitan por parte de las legislaturas de las entidades federativas.	**Artículo 42.** La operación de cada sistema comunitario se regulará según lo determinen las leyes que al respecto se emitan por parte de las legislaturas de las entidades federativas.	
Artículo 43. Los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, administrados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas serán regulados por la ley general	**Artículo 43.** Los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, administrados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas serán regulados por la ley general	

reglamentaria del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	reglamentaria del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
TÍTULO SÉPTIMO **CAPÍTULO ÚNICO** **LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA**	**TÍTULO SÉPTIMO** **CAPÍTULO ÚNICO** **LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA**	
Artículo 44. Los Organismos Operadores de Agua son entes con personalidad jurídica propia, cuyo objeto general es la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en las entidades federativas, municipios o alcaldías de su competencia.	**Artículo 44.** Los Organismos Operadores de Agua son entes con personalidad jurídica propia, cuyo objeto general es la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en las entidades federativas, municipios o alcaldías de su competencia, este servicio comprende los procesos de extracción, potabilización, almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, así como su facturación y cobro.	La adición de una lista detallada de los procesos (extracción, potabilización, distribución, medición, facturación) que componen el servicio de los Organismos Operadores aumenta la precisión y la claridad de la norma, lo cual es crucial para la ejecución de la política pública y el diseño institucional.
Artículo 45. Las entidades federativas expedirán las disposiciones en las que se determine el funcionamiento de los Organismos Operadores de Agua, a fin de asegurar una gestión eficaz en la prestación de los servicios de agua potable,	**Artículo 45.** Las entidades federativas expedirán las disposiciones en las que se determine el funcionamiento de los Organismos Operadores de Agua, a fin de asegurar una gestión eficaz en la prestación de los servicios de agua potable,	

alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Dichos ordenamientos promoverán la capacitación y profesionalización necesaria al personal que labore en los Organismos Operadores de Agua a través de cursos, talleres y programas, los cuales estarán alineados a los principios y objetivos de esta Ley.	alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Dichos ordenamientos promoverán la capacitación y profesionalización necesaria al personal que labore en los Organismos Operadores de Agua a través de cursos, talleres y programas, los cuales estarán alineados a los principios y objetivos de esta Ley.	

TRANSITORIOS GENERALES

Texto Iniciativa	Texto Ajustado	
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
SEGUNDO. Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.	**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.	
TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la expedición de ~~la~~ presente ~~Ley~~, se realizarán con cargo a los recursos aprobados por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores,	**TERCERO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la expedición del presente Decreto, se realizarán con cargo a los recursos aprobados por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta	La modificación en esta sección responde a una mejora en la técnica legislativa del proyecto.

esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.	deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.	

TRANSITORIOS LEY DE AGUAS NACIONALES

Texto Iniciativa	Texto Ajustado	
PRIMERO. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deben expedir o reformar las disposiciones reglamentarias respectivas.	**PRIMERO.** En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deben expedir o reformar las disposiciones reglamentarias respectivas.	
SEGUNDO. En tanto no se emita la normativa señalada en el artículo transitorio anterior, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se opongan a los principios y directrices de éste.	**SEGUNDO.** En tanto no se emita la normatividad señalada en el artículo transitorio anterior, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se opongan a los principios y directrices de éste. Las adiciones correspondientes a los artículos 37 BIS 1 y 37 BIS 2,	Establecer un plazo específico de seis meses para la aplicación de los nuevos mecanismos (Art. 37 BIS 1 y 37 BIS 2) cumple con la función de las normas transitorias. Esto introduce una *vacatio legis*, que es necesaria para que la Comisión prepare los actos preparatorios (adecuaciones reglamentarias y diseño de trámites) antes de la entrada en vigor de procedimientos complejos.

	que establecen el mecanismo de reasignación de los derechos contenidos en los títulos de concesión y asignación, serán aplicables a los seis meses siguientes a la publicación de este Decreto. La Comisión Nacional del Agua contará con un plazo de seis meses siguientes a la referida publicación para hacer las adecuaciones reglamentarias que, en su caso, sean necesarias, así como diseñar y poner a disposición de las personas usuarias el trámite conforme al que se desahogarán y resolverán las solicitudes atinentes. En lo relativo a las normas correspondientes a la cuota de garantía, se seguirán aplicando las disposiciones anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto se expida un nuevo Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, "la Autoridad del Agua" deberá realizar las acciones tendientes	

	a garantizar el derecho humano al agua, la soberanía alimentaria y el desarrollo nacional, derivadas de la aplicación de este Decreto.	
TERCERO. Los títulos de concesión, asignación y permisos que se encuentren sujetos a la resolución de algún trámite ante la Comisión Nacional del Agua al momento de la publicación del presente Decreto, se resolverán en términos de la normatividad vigente con anterioridad a la entrada en vigor de éste, siempre que no se opongan a sus principios y directrices.	**TERCERO.** Los trámites que se encuentren pendientes de resolución por parte de la Comisión Nacional del Agua al momento de la publicación del presente Decreto, se resolverán en términos de la normatividad vigente al momento de su presentación.	Este transitorio, al aplicar la normativa vigente al momento de la presentación de los trámites, resuelve un problema de irretroactividad y asegura la certeza jurídica para los particulares con procedimientos en curso, lo que es esencial para la racionalidad jurídico-formal.
	CUARTO. La Comisión Nacional del Agua deberá promover la expedición de una Norma Oficial Mexicana para la actualización de los sistemas de medición de volúmenes de aguas nacionales mediante el uso de las tecnologías disponibles.	La adición de un Transitorio que obliga a la CONAGUA a implementar programas de regularización facilita el tránsito de la legislación al proveer un mecanismo provisional y simplificado para abordar la gran cantidad de títulos preexistentes con irregularidades.
	QUINTO. La Comisión Nacional del Agua presentará un programa de regularización respecto de las obras en zonas de libre alumbramiento asentadas en el actual Registro Público de Derechos de Agua, para lo cual emitirá los lineamientos correspondientes	Este transitorio está diseñado para aumentar la eficacia y utilidad de la ley. Al crear un programa de regularización, se establece un mecanismo que facilita a los destinatarios con situaciones legales previas pendientes (obras de alumbramiento ya existentes)

	en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.	la adecuación a la nueva normativa, lo que hace la ley más operativa.
	SEXTO. La Comisión Nacional del Agua implementará programas de regularización de títulos de concesión y asignación, mediante procedimientos simplificados que incluyan acciones para reducir trámites, requisitos y tiempos de resolución, conforme a las disposiciones previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Para el diseño de estos programas "la Comisión" tomará en consideración el índice de marginación de los núcleos de población, con especial énfasis en aquellas de mayor vulnerabilidad.	La implementación de procedimientos simplificados para regularizar los títulos existentes mejora la eficiencia de la administración pública y responde a la necesidad de gestionar un gran volumen de trámites pendientes o con errores. La simplificación de trámites acelera la respuesta administrativa, favoreciendo el cumplimiento de la ley.

TRANSITORIOS LEY GENERAL DE AGUAS

Texto Iniciativa	Texto Ajustado	Justificación
	PRIMERO. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales las entidades federativas deben armonizar sus disposiciones jurídicas con lo dispuesto en el presente decreto.	La principal función de este transitorio es asegurar la racionalidad jurídico-formal del sistema legal mexicano. Dado que la Ley General de Aguas (LGA) establece el marco constitucional para el derecho humano al agua y la

		distribución de competencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, es imprescindible que las leyes locales (estatales) se adecúen al nuevo decreto federal.

IV. OPINIONES

IV.1 Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Comisión, luego de analizar pormenorizadamente la iniciativa en estudio, determinó que, de aprobarse la misma, no se generaría impacto presupuestal para el Erario Federal, dado que entre sus disposiciones no se encuentra la creación de unidades administrativas, plazas o nuevos organismos, ni el establecimiento de nuevas atribuciones cualitativamente diferentes para el Estado y gobierno mexicanos.

IV.2 Comisión de Ganadería.

La Comisión de Ganadería concluye que la iniciativa presidencial cumple con los requisitos formales previstos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, al

tratarse de un asunto de indiscutible interés nacional y contener una propuesta normativa estructurada, debidamente fundada y orientada a materializar el mandato constitucional de 2012 relativo a la reglamentación del derecho humano al agua. La propuesta parte del reconocimiento de que el modelo instaurado por la Ley de Aguas Nacionales de 1992 permitió la mercantilización del recurso hídrico, el acaparamiento de volúmenes y la proliferación de prácticas discrecionales, por lo que se propone fortalecer la rectoría del Estado, suprimir la transmisión de derechos entre particulares y establecer mecanismos de reasignación sustentados en criterios técnicos, ambientales y de utilidad social.

En este marco, la iniciativa busca redefinir la gobernanza hídrica mediante una distribución precisa de competencias entre Federación, entidades federativas y municipios, incorporando instrumentos de planeación, mecanismos de participación social, reconocimiento de sistemas comunitarios, así como la creación de un Registro Nacional del Agua que sustituya al REPDA para consolidar un esquema de control, trazabilidad y transparencia en el otorgamiento y vigilancia de concesiones. Asimismo, incorpora un esquema robusto de inspección, sanciones administrativas y un catálogo de delitos hídricos orientado a inhibir el uso irregular del recurso y a garantizar que toda concesión no utilizada o utilizada para fines distintos sea revertida a la autoridad competente.

La Comisión identifica, sin embargo, tres áreas de oportunidad sustantivas: la ausencia de una referencia explícita en la Ley General de Aguas a los usos agrícola, pecuario y acuícola —sí contenidos actualmente en la Ley de Aguas Nacionales—; la falta de articulación expresa entre el derecho humano al agua y el derecho a la

alimentación reconocido en el artículo 4o. constitucional; y la inexistencia de reglas claras sobre la continuidad, sucesión o transmisión de derechos de agua en casos de herencia, venta o transferencia de predios agropecuarios.

El análisis destaca que el agua constituye un insumo imprescindible para la materialización del derecho humano a la alimentación, conforme a estándares internacionales como la Observación General 15 del Comité DESC, que lo define como condición previa para la vida digna y para el ejercicio de otros derechos. Por ello, la Comisión plantea que la nueva ley debería reconocer explícitamente el agua como elemento esencial para la producción agropecuaria y, en consecuencia, para la soberanía alimentaria. También advierte que el modelo propuesto, al eliminar la transmisión automática de concesiones en supuestos de sucesión o compraventa, podría afectar la continuidad productiva de ranchos y unidades agropecuarias, disminuyendo su valor económico y comprometiendo la producción de alimentos.

En complemento, el documento incorpora evidencia técnica proporcionada por los Centros de Estudio de esta Soberanía que muestra que, pese a que el sector pecuario concentra un número considerable de concesiones, su demanda real de agua representa apenas 0.25% del volumen total concesionado, lo que refleja un uso altamente eficiente del recurso frente a otros sectores. A partir de esta información, la Comisión sostiene que el diseño normativo debe asegurar condiciones equitativas de acceso al agua para las actividades pecuarias, dada su importancia estratégica en el suministro de proteína animal, en la economía rural y en la estabilidad alimentaria del país.

IV.3 Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

La Comisión reconoce la urgencia de expedir la LGA, pero considera esencial que el nuevo marco normativo incorpore la dimensión integral del agua, especialmente su vínculo con el sector agropecuario.

- Jerarquía de Usos y Derecho Humano al Agua (DHuA): La Comisión estima indispensable avanzar hacia un ordenamiento jurídico que garantice el DHuA. Sin embargo, subraya que este derecho está inescindiblemente ligado a la alimentación adecuada y a la salud. Propone que la jerarquía de usos reconozca: primero el uso humano y doméstico, y después el uso agrícola, pecuario y de acuacultura, indispensable para la seguridad alimentaria, antes que otros usos productivos.

- Modificación Propuesta (LGA y LAN): Ampliar la definición del Derecho Humano al Agua para incluir expresamente el uso personal, doméstico, agrícola, pecuario y de acuacultura en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

- Régimen de Transmisiones de Derechos: Si bien se apoya la actualización, existe preocupación en el sector por la propuesta de desaparecer las transmisiones de derechos entre particulares. Esto podría generar incertidumbre jurídica y afectar la continuidad productiva.

- Modificación Propuesta (LAN Art. 22 y 49): Se deben establecer excepciones claras y verificables para asegurar la continuidad patrimonial y operativa, especialmente en casos de sucesión, transmisión de la titularidad de la propiedad, compraventa o arrendamiento. La transmisión debe ser autorizada para satisfacer el consumo humano o la producción de alimentos mediante el uso agrícola, acuícola o ganadero dentro de la misma cuenca o acuífero.
- Régimen de Prórrogas: La iniciativa acorta el plazo para solicitar prórrogas a solo el último año de vigencia. La Comisión considera que este plazo es demasiado estrecho y podría agravar el rezago administrativo o generar negativas fictas.

- Modificación Propuesta (LAN Art. 24): Se debe establecer un plazo razonable de tres años previos al término de su vigencia, permitiendo la solicitud hasta un día antes de su vencimiento. Además, se debe mantener el criterio de considerar la recuperación de inversiones del concesionario para el otorgamiento de la prórroga, y no el cumplimiento de obligaciones fiscales como condicionante automático.

- Delitos Hídricos: La Comisión advierte que la incorporación de un Capítulo V de Delitos Hídricos (Artículos 123 Bis 2 al 123 Bis 7) en una legislación sectorial puede generar duplicidades o interpretaciones contradictorias con el Código Penal Federal.

- Modificación Propuesta (LAN Capítulo V): Se solicita no incluir el Capítulo de Delitos Hídricos en el dictamen, manteniendo la regulación penal en los

ordenamientos tradicionales y priorizando los mecanismos administrativos y sanciones económicas para las conductas indebidas.

- Órgano Interno de Control: La iniciativa propone la derogación del Artículo 11 Bis, suprimiendo el Órgano Interno de Control de la Comisión. La Comisión considera que este órgano es indispensable para fortalecer la transparencia, prevenir conflictos de interés y asegurar el cumplimiento normativo en un sector históricamente vulnerable a la opacidad.

- Modificación Propuesta (LAN Art. 11 Bis): Conservar el contenido del Artículo 11 Bis, asegurando la permanencia del Contralor Interno y las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades.

- Disposiciones Transitorias y Retroactividad: El Sexto Transitorio de la iniciativa podría vulnerar el principio de irretroactividad de la ley (art. 14 Constitucional), al condicionar la resolución de trámites en curso a que "no se opongan a sus principios y directrices" de la nueva ley.

- Modificación Propuesta (Sexto Transitorio): Simplificar el transitorio para que los trámites en curso se resuelvan íntegramente conforme a la legislación vigente al momento de su inicio, sin condicionamientos adicionales.

Derivado de lo anterior y de conformidad con el análisis integral, y centrándose en la materia de su competencia, la Comisión emite su opinión positiva con modificaciones a la iniciativa presidencial. La Comisión reitera que el proceso legislativo debe ser equilibrado y responsable, garantizando el derecho humano al agua, ordenando los

usos bajo criterios constitucionales y científicos, fortaleciendo la certidumbre jurídica de los usuarios y asegurando la sostenibilidad y productividad del sector agropecuario.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en su LXVI Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley General de Aguas, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

Objeto de la Ley y Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 4º, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico; establece las bases, apoyos y modalidades para su acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; su interdependencia con otros derechos humanos; distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación, entidades federativas y municipios.

Las disposiciones de esta Ley son de observancia general en todo el territorio nacional, de orden público e interés social.

Artículo 2. La Federación, entidades federativas y municipios, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, conforme al parámetro constitucional y convencional aplicable.

Artículo 3. Es objeto de esta Ley:

I. Definir el contenido del derecho humano al agua y establecer las disposiciones que garantizan su acceso equitativo y su uso sustentable;

II. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico, su acceso, disposición y saneamiento acorde con la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte;

III. Establecer las instancias, instrumentos y procedimientos para la participación de la Federación, entidades federativas y municipios en la tutela del derecho humano al agua;

IV. Definir los mecanismos, instrumentos e instancias de participación ciudadana en el acceso equitativo y uso sustentable del agua para consumo personal y doméstico;

V. Garantizar el acceso equitativo y sustentable a los servicios públicos de agua y saneamiento, así como fortalecer las bases de su operación;

VI. Establecer las bases de las políticas públicas que garanticen las perspectivas de género, discapacidad, interculturalidad, intergeneracional, ecosistémica y etaria, para fomentar condiciones de equidad en la gestión y gobernanza del agua, y

VII. Promover la cultura del agua.

Artículo 4. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Agua Potable: agua para uso y consumo humano que no causa efectos nocivos a la salud y que no presenta propiedades objetables o contaminantes en concentraciones fuera de los límites permisibles;

II. Comisión: Comisión Nacional del Agua;

III. Consejos de Cuenca: Órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de las personas usuarias de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca o región hidrológica;

IV. Cultura del agua: conjunto de conocimientos, valores, actitudes, costumbres y hábitos que son transmitidos a un individuo o sociedad para crear una consciencia responsable sobre el uso racional, la importancia del agua para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones necesarias para obtenerla, distribuirla, desalojarla, limpiarla y reutilizarla;

V. Derecho humano al agua: acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

VI. Estrategia Nacional Hídrica: instrumento rector de la política hídrica del país a mediano y largo plazo que contiene los objetivos, metas e indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de la obligación del Estado en materia del derecho humano al agua y al saneamiento;

VII. Gestión del agua: proceso sustentado en principios, políticas, acciones, recursos, instrumentos, sistemas normativos formales y no formales, bienes, derechos, atribuciones y responsabilidades de los tres órdenes de gobierno, mediante el que las autoridades responsables, las comunidades, las personas usuarias del agua y la sociedad, de manera coordinada y participativa promueven e instrumentan el uso sustentable, la distribución equitativa y la administración;

VIII. Infraestructura Hidráulica: obras de captación, circulación, distribución, almacenaje y limpieza que tienen por objeto prestar el servicio público de agua y saneamiento;

IX. Ley: Ley General de Aguas;

X. Saneamiento: proceso de eliminación higiénica de las excretas de las aguas residuales, el cual incluye la prevención, aislamiento y eliminación de contaminantes a fin de mitigar los riesgos ambientales y sanitarios acorde a los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia;

XI. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XII. Servicio intermunicipal de agua y saneamiento: integración de dos o más organismos operadores de agua de una sola entidad federativa que mediante convenio, se encargan de forma coordinada del almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos;

XIII. Servicios municipales de agua y saneamiento: el almacenamiento, conducción, distribución y medición de agua potable, así como del drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales y reúso de aguas residuales tratadas, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos en un municipio a cargo de los organismos operadores de agua;

XIV. Sistemas comunitarios de agua y saneamiento: instancias conformadas por personas de una comunidad, organizadas bajo sistemas normativos propios con la finalidad de prestar el servicio de agua potable y en su caso, tratamiento de aguas residuales, sin una lógica de lucro o ganancia;

XV. Sistemas de captación de agua pluvial: mecanismos que permiten la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el

techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación, y

XVI. Soluciones basadas en la naturaleza: serie de procesos infundidos en la naturaleza, que reproducen los ciclos naturales del agua para contribuir a su gestión integral, así como a la conservación, o bien, la rehabilitación de ecosistemas naturales y la implementación o mejora de procesos naturales en ecosistemas artificiales o modificados en beneficio del ciclo hidrológico.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU INTERDEPENDENCIA CON OTROS DERECHOS

Artículo 5. Toda persona gozará del derecho humano al agua conforme a lo establecido en la Constitución y a los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua.

El Estado Mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones al derecho humano de acceso al agua en términos de las disposiciones legales aplicables, promoviendo que la reparación sea integral, pronta y expedita.

Artículo 6. La aplicación de esta Ley se regirá por los siguientes principios:

I. Equidad intergeneracional: la obligación de asegurar que el acceso y disposición al agua se mantengan o se restablezcan, de modo que, las generaciones futuras puedan disfrutar de este recurso esencial en condiciones equitativas;

II. *Pro persona*: debe prevalecer la interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;

III. No discriminación: toda persona y comunidad debe gozar del derecho humano al agua, sin distinción alguna y sin exclusiones, distinciones o restricciones de las autoridades o particulares que atenten contra la dignidad humana; asimismo, se deberá atender de manera prioritaria a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, marginación y desprotección de la población;

IV. Participación ciudadana: el deber del Estado de garantizar mecanismos institucionales y jurídicos que permitan a todas las personas involucrarse activamente en la gestión, uso sostenible y protección del agua, promoviendo así el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a este recurso;

V. Prevención: conjunto de medidas para evitar que el daño ambiental de los recursos hídricos se verifique;

VI. Precaución: adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del agua destinada para consumo humano y doméstico cuando exista peligro de daño grave o irreversible, aún a falta de certeza científica;

VII. Progresividad y no regresividad: avance paulatino, efectivo y constante en el cumplimiento del derecho humano al agua, al tiempo que evita el retroceso en el nivel alcanzado del goce de los derechos humanos asociados al agua;

VIII. Sustentabilidad: acciones de protección, restauración y conservación que garanticen el derecho de las generaciones presentes y futuras al acceso al agua de calidad y en cantidad suficiente;

IX. *In dubio pro aqua*: en caso de duda o contradicción, prevalecerá el criterio que beneficie en mayor medida el derecho humano al agua, y

X. Universalidad: todas las personas sin excepción alguna son titulares del derecho humano al agua independientemente de su origen, nacionalidad, etnia, género, religión o cualquier otra condición.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del derecho humano al agua

Artículo 7. Para garantizar el derecho humano al agua se deberán asegurar los siguientes elementos:

I. Accesibilidad: toda persona, sin discriminación, debe tener alcance físico al agua y a las instalaciones y servicios en su hogar, institución educativa, lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua;

II. Acceso a la Información: derecho a solicitar, recibir y difundir información relacionada con el derecho humano al agua, de acuerdo con principios de transparencia y rendición de cuentas, en términos de la legislación aplicable;

III. Aceptabilidad: el acceso al agua, su color, olor y sabor deben ser satisfactorios, considerando su potabilidad y calidad, también cultural y socialmente adecuados, las

necesidades relativas al género, así como las prácticas habituales de higiene e intimidad de cada cultura;

IV. Asequibilidad: el agua debe estar al alcance económico de todas las personas, sin que los costos y cargos directos e indirectos pongan en riesgo el ejercicio de otros derechos, ni impliquen una carga desproporcionada para los hogares;

V. Calidad: el agua debe estar libre de sustancias que puedan causar daño a la salud por consumirla, debiendo constatarse su inocuidad y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y

VI. Disponibilidad: el abastecimiento de agua debe ser suficiente en cantidad, continuo y equitativo, para sostener la vida humana.

Artículo 8. Las Normas Oficiales Mexicanas establecerán regulaciones técnicas adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al agua, de acuerdo con los estándares internacionales y científicos de referencia, considerando que el agua para uso personal y doméstico se utiliza para beber y preparar alimentos, así como para la higiene personal y doméstica, de igual manera para satisfacer las necesidades más básicas de las personas y supone su uso racionalizado.

Mientras que el saneamiento, como parte del derecho al agua, consiste en acceder a instalaciones y servicios sanitarios seguros, dignos, asequibles y culturalmente aceptables en sus domicilios, instituciones educativas, de salud, laborales y cualquier espacio público.

Artículo 9. El Estado mexicano garantizará, de acuerdo con el principio de progresividad, el acceso y uso equitativo y sustentable de las aguas, mediante el uso

eficaz y eficiente de los recursos presupuestales disponibles, así como la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la participación de la ciudadanía, para salvaguardar el derecho humano al agua de las generaciones actuales y futuras, con el objetivo de alcanzar la cantidad mínima establecida en los estándares internacionales.

Los organismos operadores no podrán suspender totalmente el suministro de agua potable y el servicio de saneamiento por falta de pago; en todo caso, deben suministrar la cantidad mínima para el consumo humano básico.

CAPÍTULO SEGUNDO

Interdependencia del derecho humano al agua y saneamiento con otros derechos.

Artículo 10. En la aplicación de esta Ley se debe considerar el acceso, disposición y saneamiento del agua para uso personal y doméstico como derechos humanos interdependientes e indispensables para el ejercicio de otros derechos, por lo que se debe garantizar su disfrute a toda persona, con especial atención a la niñez, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad, personas desplazadas, refugiadas o solicitantes de asilo, en privación de su libertad y víctimas de desastres.

SECCIÓN PRIMERA

Derecho a un medio ambiente sano

Artículo 11. El goce del derecho humano al agua, se encuentra vinculado con el respeto, protección y garantía del derecho humano a un medio ambiente sano para

el bienestar y desarrollo de las personas y la calidad del entorno como una determinante en la salud de la población.

SECCIÓN SEGUNDA

Vinculación con el derecho a la salud

Artículo 12. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán celebrar convenios de coordinación en materia de prevención y tratamiento de enfermedades y diseño de políticas públicas a nivel local, para responder a brotes y emergencias relacionados con el agua, el saneamiento y la higiene y para fortalecer los mecanismos de coordinación y respuesta de los sectores salud, agua, saneamiento e higiene en emergencias y desastres.

Artículo 13. La Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, en coordinación con los estados y la Ciudad de México implementarán medidas enfocadas a la prevención, tratamiento y control de enfermedades asociadas a la falta de servicios adecuados y a la contaminación del agua.

Artículo 14. Las políticas públicas en materia hídrica y sanitaria deberán fortalecer los sistemas de vigilancia de la salud pública, saneamiento e higiene y contribuir a la construcción de comunidades ambientalmente saludables a través de un manejo de los riesgos ambientales a la salud asociados con el agua, saneamiento e higiene.

SECCIÓN TERCERA

Vinculación con la igualdad sustantiva y de género

Artículo 15. En la aplicación de esta Ley, los tres órdenes de gobierno, las instituciones e instancias de participación ciudadana, en ejercicio de sus funciones están obligadas a:

I. Garantizar la participación paritaria y sustantiva de las mujeres en la gestión del agua y en todos los espacios de toma de decisión;

II. Diseñar políticas públicas transversales que instrumenten acciones afirmativas y redistributivas para que las mujeres, en condiciones de igualdad, accedan, usen, aprovechen y decidan sobre la gestión del agua y el saneamiento en todos los niveles y ámbitos;

III. Incorporar la perspectiva de interseccionalidad y de género de manera transversal en las estrategias, planes y programas para la disposición del agua por diferencia de género;

IV. Establecer acciones efectivas para garantizar la integridad física y la salud de las mujeres, las niñas y las adolescentes en los servicios de agua potable e infraestructura sanitaria;

V. Proteger de forma efectiva las aguas que usan las mujeres en las actividades productivas, de traspatio y para uso personal, y

VI. Garantizar que la falta de agua potable, en las instituciones educativas o en los hogares, no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad. En el caso de niñas, adolescentes y personas menstruantes se deberá

garantizar de manera prioritaria el acceso suficiente y adecuado al agua para el ejercicio del derecho a una menstruación digna.

SECCIÓN CUARTA

Vinculación con el derecho humano al saneamiento

Artículo 16. Las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones técnicas locales establecerán regulaciones adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al saneamiento, de acuerdo con los estándares internacionales de referencia.

Artículo 17. Los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, localidades, pueblos y comunidades de las entidades federativas deberán contar con sistemas de saneamiento adecuados a las condiciones socioeconómicas e hidrológicas, que garanticen la recolección, conducción, tratamiento, disposición o reutilización de las aguas residuales, y la eliminación de excretas, que cumplan con las disposiciones jurídicas relacionadas con el derecho a un medio ambiente sano.

Artículo 18. La Comisión, los Consejos de Cuenca, los Organismos de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas del Subsuelo o Subterráneas, así como las entidades y dependencias de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán emprender acciones para que de forma progresiva se incremente la cobertura de sistemas de saneamiento, drenaje pluvial, alcantarillado y sistemas de tratamiento.

Artículo 19. La Comisión, en coordinación con las entidades federativas, promoverá acciones e incentivos para el aumento progresivo del saneamiento, tratamiento y reutilización de las aguas residuales.

TÍTULO TERCERO
ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones comunes

Artículo 20. Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proteger frente a terceros el disfrute de los derechos humanos asociados al acceso, disposición y saneamiento de agua en el territorio nacional.

Artículo 21. Tratándose del derecho humano al agua, las acciones de las autoridades deberán promover la participación social en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. La Comisión, los Consejos de Cuenca, los organismos de las entidades federativas y de los municipios que prestan el servicio de agua y alcantarillado son sujetos obligados a garantizar el derecho humano al agua en los términos de la presente Ley.

Artículo 23. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverán el uso de soluciones basadas en la naturaleza

que contribuyan a la conservación y restauración ecológica de las cuencas y ajuste a los diversos efectos del cambio climático, en cuyas acciones se debe considerar las características y particularidades específicas de las regiones en las cuales serán implementadas.

Artículo 24. La Federación, las entidades federativas y los municipios son responsables de la planeación, buen manejo y administración de los recursos hídricos propiedad de la Nación, por medio de las instituciones y sistemas comunitarios de agua y saneamiento, acorde con lo establecido en la presente Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

Facultades de la Federación en materia de garantía del derecho humano al agua.

Artículo 25. Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir e instrumentar la política nacional en materia de agua y saneamiento considerándolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria;

II. Incorporar en la planeación y programación correspondiente, las acciones necesarias para la remediación, restauración, regeneración, conservación y protección de los ecosistemas, cuencas y cuerpos de agua;

III. Elaborar e instrumentar la Estrategia Nacional y el Programa Nacional Hídrico en los términos de la presente Ley, programando su debida ejecución en las zonas de jurisdicción federal, proveyendo los recursos suficientes en cada ejercicio fiscal, acorde a la disponibilidad presupuestaria;

IV. Garantizar que en la administración de las aguas nacionales se privilegie el derecho humano al agua;

V. Asesorar, vigilar y recomendar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las acciones coordinadas, preventivas y correctivas que resulten necesarias para garantizar el derecho humano al agua en el territorio nacional;

VI. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua;

VII. Celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, y de concertación con representantes de los sectores social y privado en materia de acceso, disposición y saneamiento de agua, y

VIII. Las demás que el presente ordenamiento u otras disposiciones legales otorguen a la Federación en materia del derecho humano al agua.

Artículo 26. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y de la Comisión, ejercerá las atribuciones que la presente Ley confiere a la Federación. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones relacionadas con el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano y doméstico se deberán coordinar con la Secretaría y con la Comisión para garantizar el efectivo disfrute de estos derechos por la ciudadanía.

En el supuesto consignado en el presente artículo, las acciones objeto de coordinación deberán ejecutarse con enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, equidad

intergeneracional, discapacidad y considerar el interés superior de la niñez y adolescencia.

CAPÍTULO TERCERO

Facultades de las Entidades Federativas en materia de garantía del derecho humano al agua.

Artículo 27. Son facultades de las entidades federativas, en términos de la presente Ley y de las leyes locales de la materia:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal y de la Ciudad de México en materia de agua y saneamiento, refiriéndolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria, incorporando la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y el interés superior de la niñez;

II. Garantizar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de su jurisdicción, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

III. Asegurar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la adecuada regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento, disposición y reúso de las aguas residuales de su jurisdicción;

IV. Coordinarse con la Federación y los municipios de su entidad para asegurar que los programas, políticas y acciones que realicen, observen como prioritario el derecho humano al agua;

V. Emitir las regulaciones y promover la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a sus necesidades regionales;

VI. Promover la participación de todos los sectores en las entidades para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua, y

VII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos en la materia.

CAPÍTULO CUARTO

Facultades de los municipios en materia de garantía del derecho humano al agua para consumo personal y doméstico.

Artículo 28. Corresponde a los municipios en los términos de la presente Ley y de las disposiciones locales aplicables, las siguientes facultades:

I. Garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales considerándolos como un derecho humano de atención prioritaria;

II. Dar prioridad a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en la programación y presupuestación municipal, por tratarse de derechos humanos de atención prioritaria;

III. Introducir la perspectiva de derechos humanos, de género, principio de equidad y visión de infancia en la programación y presupuestación para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

IV. Coordinarse y, en su caso, asociarse con otros municipios y con las autoridades estatales competentes para el establecimiento de sistemas intermunicipales de agua y saneamiento, con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en los términos previstos por la normatividad que les sea aplicable;

V. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

VI. Promover la participación ciudadana para sensibilizar, acercar, concientizar y propiciar la acción comunitaria en la conservación, utilización y preservación de los recursos y bienes públicos relacionados con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales;

VII. Formular el programa para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento correspondiente a su demarcación, y

VIII. Las que le encomienden las leyes federales y locales en la materia.

TÍTULO CUARTO
INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA

CAPÍTULO PRIMERO
De los Instrumentos de la Política Pública

Artículo 29. La política para garantizar el derecho humano al agua y saneamiento se integra con los siguientes instrumentos:

I. El Programa Nacional Hídrico, establecido en la Ley de Aguas Nacionales;

II. Los Programas Regionales Hídricos, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;

III. Los Programas Hídricos de la Cuenca, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;

IV. Los programas correspondientes en los ámbitos federal, estatal y municipal en materia de agua potable y saneamiento;

V. El Registro Público Nacional del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales;

VI. Los criterios e indicadores de eficiencia y calidad de carácter hídrico, económico, social y ambiental relacionados con el cumplimiento del derecho humano al agua;

VII. El Sistema Financiero del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales, y

VIII. Las demás disposiciones legales aplicables de los tres órdenes de gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

Estrategia Nacional Hídrica

Artículo 30. La Estrategia Nacional será elaborada por la Comisión, en colaboración con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y aprobada por la Secretaría, la cual será publicada en el Diario Oficial de la Federación por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 31. La Estrategia Nacional tendrá un enfoque sistémico y contendrá los siguientes elementos:

I. Diagnóstico y evaluación de las acciones y medidas implementadas en el país, así como su desempeño en el contexto internacional;

II. Escenario de línea base;

III. Escenarios hídricos;

IV. Evaluación y diagnóstico de la vulnerabilidad hídrica de ecosistemas, centros de población, equipamiento e infraestructura, sectores productivos y sociales;

V. Las necesidades presentes y futuras de la población, de las actividades económicas y ecosistemas a nivel local, regional y nacional en materia de agua;

VI. Los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano que inciden en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional;

VII. Los retos y oportunidades normativos, institucionales y presupuestales para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional, así como recomendaciones de naturaleza normativa, programática y presupuestal;

VIII. Tendencias y propuestas para la preservación, el uso y aprovechamiento sustentable de las aguas;

IX. Las medidas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento;

X. Oportunidades para garantizar los servicios públicos de agua y saneamiento sostenibles y de calidad;

XI. Acciones para ampliar y fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información relacionada con la gestión del agua;

XII. Reconocimiento del agua como un bien esencial e insustituible para la vida y los requerimientos para erradicar la contaminación y sobreexplotación de los cuerpos de agua;

XIII. Medidas para erradicar la distribución inequitativa del agua;

XIV. Acciones para proteger, conservar y restaurar los ecosistemas que sustentan la generación del agua y otros servicios de provisión, soporte regulación y cultura, y

XV. Propuestas para fortalecer las capacidades de adaptación y reducir el riesgo, así como, pérdidas y daños, la vulnerabilidad social y de los ecosistemas ante los efectos hidrometeorológicos del cambio climático.

Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional se fijarán a diez, veinte, cuarenta años y sesenta años. La Secretaría con la participación de la Comisión y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua deben revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.

Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa Nacional, los programas regionales, los programas de las cuencas y los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.

En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.

TÍTULO QUINTO

CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Sistemas de Captación de Agua Pluvial para consumo personal y doméstico

Artículo 32. La regulación de la captación de agua pluvial en el territorio nacional, así como las obligaciones de las entidades federativas y municipios, y las directrices para la implementación de sistemas de captación en obras públicas y privadas, serán determinadas por la Comisión.

Artículo 33. Los sistemas de captación de agua pluvial deben permitir la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación.

Las obras necesarias son aquellas edificaciones públicas y privadas que, debido a su naturaleza o ubicación, son adecuadas para la implementación de sistemas de captación de agua pluvial.

Artículo 34. Las entidades federativas promoverán en todo momento la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a las necesidades regionales, sin que afecten el ciclo natural hidrológico.

Cada entidad federativa deberá determinar la implementación de los sistemas de captación pluvial con base en las características físicas de los inmuebles y en el valor del predial del suelo o construcción. En todo caso, el estándar que se utilice para determinar esa necesidad no podrá ser desproporcional al valor catastral del inmueble.

Las entidades federativas fomentarán la inclusión en los códigos de construcción y en las legislaciones sobre propiedad en condominio de la obligación de las edificaciones que se clasifiquen como tales, de establecer un sistema de captación de agua pluvial que cuente con la capacidad suficiente de almacenamiento de agua para atender las necesidades mínimas indispensables de agua para consumo personal y doméstico de cada unidad de propiedad privativa del condominio.

TÍTULO SEXTO
CULTURA DEL AGUA

CAPÍTULO PRIMERO
Objetivos

Artículo 35. La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en colaboración con la Secretaría, la Comisión y el Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua promoverán la investigación, el desarrollo, la innovación y la transferencia

tecnológica en materia hídrica, oyendo la opinión de los Consejos de Cuenca que correspondan, para lo cual se identificarán las áreas y necesidades prioritarias para lograr los siguientes objetivos:

a) Garantizar el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico;

b) Promover el conocimiento para el acceso y uso sustentable de los recursos hídricos;

c) Prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las aguas superficiales y subterráneas, e

d) Identificar los acuíferos con mayor nivel de sobreexplotación y proponer acciones para su recuperación.

Artículo 36. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la educación orientada a:

I. Valorar la importancia del agua en su ciclo socio-hídrico como sustento de la vida para los seres humanos y los ecosistemas asociados;

II. Dimensionar la interrelación productiva de la sociedad con los ciclos hidrológicos;

III. Reconocer el papel sustantivo de las mujeres en la gestión integral y sustentable del agua;

IV. Fomentar la participación ciudadana en la gestión del agua;

V. Promover el cuidado, tratamiento, recuperación y reúso del agua;

VI. Generar conciencia sobre la importancia de la calidad del agua y de los riesgos asociados a su contaminación;

VII. Entender los efectos del cambio climático sobre el ciclo hidrológico en cantidad y calidad del agua;

VIII. Comprender los efectos y consecuencias de los daños a los ecosistemas en la disponibilidad futura y presente del agua; y

IX. Fomentar en todas las personas una conciencia sobre la corresponsabilidad en el cumplimiento del derecho humano al agua, el saneamiento y su adecuado tratamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

Artículo 37. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en al ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores sociales involucrados en el manejo y cuidado del agua, principalmente a través de:

I. Difusión de información y promoción de la cultura, educación y capacitación en materia de responsabilidad hídrica;

II. Impulso de proyectos y programas de enseñanza hídrica, servicios hidráulicos, contaminación del agua, tratamiento y reúso de aguas residuales, y

III. Convenios con instituciones de educación superior, con el objeto de fomentar y promover actividades de investigación en materia del manejo racional del agua.

Artículo 38. En la gestión del agua se promoverán mecanismos de participación ciudadana que incluyan los sectores más vulnerables de forma pública y transparente. Con el objetivo de que sean incluidos en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

Artículo 39. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno proporcionarán de manera oportuna, accesible, completa, gratuita y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo el derecho a participar en la toma de decisiones en materia de gestión y manejo del agua; facilitarán el diálogo y las condiciones equitativas en los procedimientos de deliberación considerando las características sociales, económicas, culturales y geográficas de todas las personas.

CAPÍTULO TERCERO

SISTEMAS COMUNITARIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

Artículo 40. En zonas que no estén incluidas dentro del área de operación de los servicios municipales de agua y saneamiento, intermunicipales o metropolitanos se reconocerán sistemas comunitarios para brindar y gestionar el servicio público de agua.

Artículo 41. Los sistemas comunitarios sólo podrán prestar los servicios de agua y saneamiento para uso personal y doméstico, sin fines de lucro.

Artículo 42. La operación de cada sistema comunitario se regulará según lo determinen las leyes que al respecto se emitan por parte de las legislaturas de las entidades federativas.

Artículo 43. Los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, administrados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas serán regulados por la ley general reglamentaria del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO
LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA

Artículo 44. Los Organismos Operadores de Agua son entes con personalidad jurídica propia, cuyo objeto general es la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en las entidades federativas, municipios o alcaldías de su competencia, este servicio comprende los procesos de extracción, potabilización, almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, así como su facturación y cobro.

Artículo 45. Las entidades federativas expedirán las disposiciones en las que se determine el funcionamiento de los Organismos Operadores de Agua, a fin de asegurar una gestión eficaz en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Dichos ordenamientos promoverán la capacitación y profesionalización necesaria al personal que labore en los Organismos Operadores de Agua a través de cursos, talleres y programas, los cuales estarán alineados a los principios y objetivos de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las entidades federativas deben armonizar sus disposiciones jurídicas con lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforman** los artículos 3, fracciones VIII, XVI apartado a., XLII y XLIV; 4, párrafos segundo y tercero; 6, fracción IX; 7 BIS, fracción III; 9, fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XII, XV, XX, XXV, XXXIV, XLII, XLVII, XLVIII, L, LII y LIII; 9 BIS 1, apartado b.; 10, párrafo segundo; 11, fracciones II, III y IX; 11 BIS; 12, párrafo primero; 12 BIS 1, párrafos primero y tercero; 12 BIS 2, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto, así como la fracción III; 12 BIS 3, fracción III; 12 BIS 4, párrafo segundo; 12 BIS 6, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XXVI, XXIX y XXXII; 13 BIS, párrafos primero y segundo; 13 BIS 1, apartado A párrafos primero, tercero y cuarto así como el numeral 5 y el apartado B; 13 BIS 2, fracciones I, II, III y IV; 13 BIS 3, fracciones VI y VII; 13 BIS 4; la denominación del Capítulo V del Título Segundo; 14; 14 BIS primer párrafo y fracciones I, II y V; 14 BIS 2; 14 BIS 3, fracción XIV; 14 BIS 5, fracciones, IV, VIII, XIII, XIV, XVI y XIX; 14 BIS 6, fracción V; 15, párrafo primero; 15 BIS; 17, segundo párrafo; 18, párrafo primero, fracción IV y párrafo quinto; 19 BIS; 20, párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo; 21, fracción I, V, VII y VIII, así como el párrafo segundo; 21 BIS, párrafo primero; 22, párrafos segundo, octavo, fracciones I, II, e

inciso d), y noveno; 23, párrafos primero y tercero; 24, párrafos segundo, cuarto y quinto; 25, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 28, párrafo primero y fracción IV; 29, párrafo primero y fracciones II, X, XII, XIII y XVI; 29 BIS, párrafo primero; 29 BIS 1, párrafo primero; 29 BIS 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 29 BIS 3, fracciones II, III, IV, V apartados a., b. y c., y VI, párrafos tercero, numerales 3, 4, 5 y 6, cuarto, sexto y séptimo; 29 BIS 4, fracciones I, IV, VI, XI, XIV, XV y XVI; 29 BIS 5, fracción IV; 29 BIS 6, párrafo segundo; la denominación del Capítulo IV del Título Cuarto; 30, párrafos primero, junto con sus fracciones V, VII, VIII, IX y X, segundo y tercero; 30 BIS; 31, párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; 32; la denominación del Capítulo V del Título Cuarto; 37 BIS; 38, párrafo segundo; 39 párrafo primero; 39 BIS, fracción I; 40, párrafo tercero; 42, párrafo segundo; 44, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo; 45, párrafo segundo; 46, párrafo primero, junto con sus fracciones I, II, III, IV y V; 48; 49; 51, fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XIII, párrafo tercero; 52, párrafos primero, tercero y cuarto; 52 BIS, párrafo primero y fracción VI; 53, párrafo tercero; 54; 55, párrafos segundo y tercero; 56; 56 BIS, párrafos primero y cuarto; 57; 61, párrafo segundo; 65; 67, párrafo primero y segundo, así como el apartado a.; 68, párrafo primero y segundo y la fracción II; 69 BIS; 70, párrafos primero y segundo; 71, párrafo primero; 72, fracción III; 73, párrafos primero, fracciones I, II y III, y tercero; 74, párrafo segundo; 75, fracción II; 76, párrafo segundo; 77, fracción I, párrafos segundo, tercero y quinto; 81, párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo; 81 BIS 1; 82, párrafo segundo; 85, párrafos primero y segundo; 86, fracción IV; 88 BIS 1 párrafos segundo, tercero, quinto y sexto; 89, párrafo segundo; 90, párrafos segundo y tercero; 91 BIS, párrafo segundo; 91 BIS 1, párrafo primero; 92, fracciones IV y V; 93, fracción II, así como el párrafo segundo; 94, párrafos primero y segundo; 94 BIS; 96 BIS 2, fracción VI; 97; 99, párrafo primero;

105, párrafo primero; 106; 107, fracción I y apartado d. de la fracción II; 110; 111; 112, párrafos primero y cuarto; 113 BIS, fracción VIII así como el párrafo sexto; 113 BIS 1, párrafo segundo; 114, párrafo tercero; 115; 117, párrafos segundo y tercero; 118 BIS, párrafo primero; la denominación del Título Décimo; la denominación del Capítulo I, el cual estará conformado por el artículo 118 BIS 1; 118 BIS 1; 118 BIS 2; 118 BIS 3; 119, fracciones III, IX, XXIII y XXIV; 120, párrafos primero, junto con sus fracciones I, II y III, y segundo; 121, fracción II, y párrafos segundo y tercero; 122, párrafos primero y quinto; 123 BIS 1, y 124, párrafo tercero; se **adicionan** los artículos 3, fracciones VI BIS, XLIII BIS, XLV BIS, XLVIII BIS, L BIS y LIII BIS; 9, párrafo segundo de la fracción XLVII, LIII BIS; 15 párrafos segundo y tercero, con el corrimiento de los actuales párrafos segundo y tercero a cuarto y quinto; 21, fracción IX; 21 BIS, párrafo tercero; 22, párrafos tercero y cuarto, con el corrimiento de los actuales párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, a quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; 29 BIS 4, párrafo segundo, con el corrimiento del actual segundo a tercero; 30, fracciones XI y XII; 37 BIS, párrafos segundo y tercero; 37 BIS 1; 37 BIS 2; 49, párrafo tercero; 54, párrafo segundo; 56 BIS, párrafo segundo, con el corrimiento de los actuales segundo y tercero a tercero y cuarto; 82 BIS; un Capítulo VI, denominado "Fomento al Reúso de Aguas Residuales" al Título Sexto; 84 BIS 3, 84 BIS 4, 84 BIS 5; un Capítulo II, denominado "Verificación, Inspección y Calificación de Infracciones", conformado por los artículos 118 BIS 2, 118 BIS 3, 118 BIS 4 y 118 BIS 5, un Capítulo III, denominado "Medidas de Apremio y Seguridad", conformado por los artículos 118 TER, 118 TER 1 y 118 TER 2, y un Capítulo V, denominado "Delitos Contra las Aguas Nacionales", conformado por los artículos 123 BIS 2, 123 BIS 3, 123 BIS 4, 123 BIS 5 y 123 BIS 6, al Título Décimo, con el corrimiento de los actuales Capítulo II a Capítulo IV y Capítulo III a Capítulo VI; 118 BIS 4; 118 BIS 5;

118 TER; 118 TER 1; 118 TER 2; 119, fracciones XXV, XXVI y XXVII; 120, fracciones IV y V, así como los párrafos quinto y sexto; 121 BIS; 123 BIS 1, párrafos segundo y tercero; 123 BIS 2; 123 BIS 3; 123 BIS 4; 123 BIS 5, y 123 BIS 6; se **derogan** los artículos 23 BIS; 25, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; 29 BIS 3, párrafo segundo del numeral 4 así como el párrafo octavo de la fracción VI; 29 BIS 4, fracción XII; 29 BIS 5, fracción V; 30, fracción IV y párrafo cuarto; 33; 34; 35; 36; 37; 51, fracción VI; 70, párrafo tercero; 75, fracción III y, 119, fracción XVI de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a VI. ...

VI BIS. "Aguas residuales tratadas": Aquellas que se han adecuado para su reúso mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro;

VII. a **VII Bis. ...**

VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o a la Ciudad de México, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;

IX. a XV. ...

XVI. ...

...

a. "Región hidrológica": Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división política por estados, Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico - administrativa, y

b. ...

XVII. a XLI. ...

XLII. "Programa Nacional Hídrico": Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable, avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos priorizando el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico;

XLIII. ...

XLIII BIS. "Reasignación": Procedimiento mediante el cual "la Autoridad del Agua" dispone de los volúmenes de agua que se encuentran en el fondo de reserva de aguas nacionales y los asigna o concesiona en los términos y condiciones establecidos en esta Ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes;

XLIV. "Registro Público Nacional del Agua": (REPNA) Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;

XLV. ...

XLV BIS. "Responsabilidad Hídrica": La gestión hídrica responsable y las buenas prácticas por parte de "la Autoridad del Agua", personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y usuarias en general para mejorar el manejo, explotación, uso, reúso o aprovechamiento eficiente y sostenible de las aguas nacionales;

XLVI. a XLVIII. ...

XLVIII BIS. "Seguridad Hídrica": La capacidad del Estado en su conjunto de garantizar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable, para satisfacer necesidades humanas y de los ecosistemas, promover el bienestar y el desarrollo nacional. Esto incluye asegurar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad del agua para consumo humano de manera intergeneracional; la capacidad de adaptarse y de reducir los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos y antropogénicos; garantizar el cuidado del medio

ambiente y la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con ella;

XLIX. a L. ...

L BIS. "Sobreexplotación": Se produce cuando la extracción de las aguas subterráneas y superficiales sobrepasa su capacidad de recuperación natural que genera efectos adversos, en la proporción variable que determine "la Autoridad del Agua";

LI. a LIII. ...

LIII BIS. "Uso agropecuario familiar": Sistema de producción que incluye actividades agrícolas y pecuarias, cuyo objetivo es el sostenimiento familiar;

LIV. a LXVI. ...

...

ARTÍCULO 4. ...

Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue conforme a la presente ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua bajo los principios establecidos en la Ley General de Aguas.

En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano o doméstico, "la Autoridad del Agua" disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada, en los términos previstos por esta Ley.

ARTÍCULO 6. ...

I. a VIII. ...

IX. Nombrar a las personas Titulares de la Dirección General de "la Comisión" y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;

X. y XI. ...

ARTÍCULO 7 BIS. ...

I. y II. ...

III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios;

IV. a XI. ...

ARTÍCULO 9. ...

...

...

...

...

I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México o municipios;

II. Formular la política hídrica nacional y proponerla a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política;

III. Integrar, formular y proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;

IV. a VII. ...

VIII. Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, la Ciudad de México y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia;

IX. ...

X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno de la Ciudad de México, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;

XI. Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando la persona Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con las Leyes en la materia;

XII. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, de la Ciudad de México y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;

XIII. a XIV. ...

XV. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;

XVI. a XIX. ...

XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permisos a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro Público Nacional del Agua;

XXI. a XXIV. ...

XXV. Celebrar convenios de coordinación y participación en materia de gestión del agua con la Federación, la Ciudad de México, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;

XXVI. a XXXIII. ...

XXXIV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro Público Nacional del Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo;

XXXV. a XLI. ...

XLII. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;

XLIII. a XLVI ...

XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua también se integrará con la información que obre en los sistemas y archivos de "la Secretaría", así como en sus órganos administrativos desconcentrados y descentralizados;

XLVIII. Gestionar y resolver de manera expedita las solicitudes de trámite que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley;

XLIX. ...

L. Emitir las medidas necesarias y los acuerdos específicos, de carácter transitorio o permanente, para atender situaciones de emergencia, escasez y sobreexplotación, así como para garantizar la seguridad hídrica;

LI. …

LII. Regular y autorizar la reasignación de volúmenes, en los casos que prevé la presente Ley;

LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios;

LIII BIS. Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia del nivel regional mediante acuerdo que al efecto se emita, conforme a la normativa aplicable, y

LIV. …

ARTÍCULO 9 BIS 1. …

a. …

b. Una persona Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 10. …

El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz y voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión".

...

ARTÍCULO 11. ...

I. ...

II. Aprobar, de conformidad con la presente Ley y su reglamento, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente la persona Titular de la Dirección General;

III. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" a las personas titulares de las direcciones generales de los Organismos de Cuenca, así como a las personas servidoras públicas de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico - administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquélla, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. a VIII. ...

IX. Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, así como las modificaciones, en su caso, y

X. ...

ARTÍCULO 11 BIS. "La Comisión" contará con un Órgano Interno de Control el cual se regulará en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. La persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" tendrá las facultades siguientes:

I. a XII. ...

ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico - administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente a la persona Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión".

...

Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 12 BIS 2. Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de una persona Titular de la Dirección General nombrada por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta de la persona Titular de la Dirección General de ésta.

La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca, quien estará subordinada directamente a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

III. Presentar informes que le sean solicitados por la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;

IV. a VII. ...

Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo Consultivo, que estará integrado por representantes designados por las personas Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Bienestar, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con una persona representante designada por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como de la Ciudad de México cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con una persona representante de las Presidencias Municipales correspondientes, para lo cual cada estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto.

Por cada persona representante propietaria se designará a las suplentes necesarias, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. La

persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca fungirá como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto.

...

El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de las personas usuarias y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 12 BIS 3. ...

I. y II. ...

III. Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente la persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca;

IV. y V. ...

ARTÍCULO 12 BIS 4. ...

Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno, estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de representantes provenientes de los estados, de la Ciudad de México, en su caso, y

municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y asunción de compromisos por parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.

ARTÍCULO 12 BIS 6. ...

I. a VIII. ...

IX. Proponer a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", el establecimiento de Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado y, en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;

X. a XI. ...

XII. Acreditar, promover y apoyar la organización de las personas usuarias para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley;

XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción, en términos del Reglamento Interior de "la Comisión"; reconocer derechos y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público Nacional del Agua;

XIV. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de las personas usuarias, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y

solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;

XV. a XXV. ...

XXVI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;

XXVII a XXVIII. ...

XXIX. Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXX a XXXI. ...

XXXII. Resolver los trámites relacionados con la regulación y autorización de la reasignación de volúmenes de agua, en los casos que prevé la presente Ley y la normativa aplicable, y

XXXIII. ...

ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con una persona Titular de la Presidencia, una persona Titular de la Secretaría Técnica y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, personas usuarias del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:

...

La persona Titular de la Presidencia del Consejo de Cuenca será designada conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca fungirá como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.

...

ARTÍCULO 13 BIS 1. ...

...

...

A. La Asamblea General de Personas Usuarias: la cual estará integrada por los representantes de las personas usuarias del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con una persona Titular de la Presidencia de la Asamblea y una persona Secretaria de Actas, quienes serán electas de entre sus integrantes por las propias personas asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.

...

Las disposiciones para determinar la participación de las personas usuarias del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la Asamblea General de Personas Usuarias, estarán contenidas en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales

considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica

La Asamblea General de Personas Usuarias tendrá las siguientes funciones:

1.- a 4.- ...

5.- Definir la posición de las personas usuarias del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca.

B. El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por las personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca.

C. y D. ...

...

...

...

ARTÍCULO 13 BIS 2. ...

I. Las personas usuarias del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán electos en la Asamblea General de Personas Usuarias, y provendrán de las organizaciones de personas usuarias del agua a nivel nacional de los distintos usos acreditadas ante "la Comisión", así como de las organizaciones de las personas usuarias del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos

de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca;

II. Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus respectivas personas Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar una persona suplente, preferentemente con nivel de titular de Secretaría o similar;

III. Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. Las personas vocales propietarias municipales serán las personas Titulares de las Presidencias Municipales y podrán designar a una persona suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar;

IV. El Gobierno Federal contará con personas vocales representantes designadas por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; Bienestar; Energía; Economía; Salud; y Agricultura y Desarrollo Rural. Las personas vocales propietarias del Gobierno Federal podrán designar una persona suplente, con nivel de Titular de Dirección General o de la más elevada jerarquía regional;

V. a VII. ...

ARTÍCULO 13 BIS 3. ...

I. a V. ...

VI. Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus integrantes, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas, acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación;

VII. Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica;

VIII. a XXV. ...

ARTÍCULO 13 BIS 4. Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con las personas usuarias y con las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, desequilibrio hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas

reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.

Capítulo V

Organización y Participación de las Personas Usuarias y de la Sociedad

ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de las personas usuarias para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstas a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 14 BIS. "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

...

...

I. Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de personas usuarias del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua

y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable;

II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;

III. a IV. ...

V. Concertará acciones y convenios con las personas usuarias del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.

ARTÍCULO 14 BIS 2. El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente a la persona Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 14 BIS 3. ...

...

I. a XIII. ...

XIV. Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y la persona Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

...

...

ARTÍCULO 14 BIS 5. ...

I a III. ...

IV. Los estados, la Ciudad de México, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de personas usuarias y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;

V. a VII. ...

VIII. El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, Ciudad de México, municipios, entre personas usuarias y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;

IX. a XII. ...

XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, la Ciudad de México y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;

XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, la Ciudad de México y municipios;

XV. ...

XVI. Las personas usuarias del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de persona "usuaria-pagadora" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;

XVII. a XVIII. ...

XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y las personas usuarias, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;

XX. a XXII. ...

...

ARTÍCULO 14 BIS 6. ...

I. a IV. ...

V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de las personas usuarias, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas;

VI. a VIII. ...

ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente, y debe contener consideraciones y proyecciones con una perspectiva para el corto, mediano y largo plazo.

Para cumplir con lo anterior, se implementará una planificación y programación hídrica constituida por diez fases sucesivas de seis años, en las que se considerará el crecimiento poblacional, los efectos del cambio climático, condiciones hidrológicas, elementos relacionados con la meteorología, la variabilidad climática, la cobertura forestal, la funcionalidad y estado de conservación de los ecosistemas, el equilibrio ecológico y otros factores que intervengan en la afectación para la disponibilidad de agua.

La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:

I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación; dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente bajo las directrices y prioridades que demanden el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos

involucrados; incorporando aspectos que fortalezcan la gestión del agua y el aseguramiento del acceso universal al agua potable y su saneamiento;

II. Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y de la Ciudad de México que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;

III. Los subprogramas específicos, regionales, de acuíferos, cuencas o regiones hidrológicas, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de acuíferos, cuencas o regiones hidrológicas, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y reasignación de volúmenes de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro Público Nacional del Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control;

IV. Programas especiales o de emergencia que instrumente "la Comisión" o los Organismos de Cuenca para la atención de problemas y situaciones especiales en que se encuentre en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes;

V. La integración y actualización del catálogo de proyectos para el uso o aprovechamiento del agua y para la preservación y control de su calidad;

VI. La clasificación de los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen, y la elaboración de los balances hídricos en cantidad y calidad y por cuencas, regiones hidrológicas y acuíferos, de acuerdo con la capacidad de carga de los mismos;

VII. Las estrategias y políticas para la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua y para su conservación;

VIII. Los mecanismos de consulta, concertación, participación y asunción de compromisos específicos para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios del agua y de sus organizaciones, de las organizaciones de la sociedad y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal;

IX. Los programas multianuales de inversión y operativos anuales para las inversiones y acciones que lleve a cabo "la Comisión" por sí en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley o a través de los Organismos de Cuenca, y

X. La programación hídrica respetará el uso ambiental o de conservación ecológica, la cuota natural de renovación de las aguas, la sustentabilidad hidrológica de las

cuencas hidrológicas y de ecosistemas vitales y contemplará la factibilidad de explotar las aguas del subsuelo en forma temporal o controlada.

...

...

ARTÍCULO 15 BIS. La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, de la Ciudad de México y municipios, así como de personas usuarias y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la instrumentación, evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley.

Los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su ámbito territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

"La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos de la Ciudad de México, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.

ARTÍCULO 17. …

No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión, incluidos los pozos de agua salobre.

ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública la persona Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.

…

…

…

I. a III. …

IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a personas.

Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, las personas concesionarias o asignatarias deberán señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro Público Nacional del Agua, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 19 BIS. En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, así como de asociaciones de personas usuarias y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión.

"La Comisión" dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.

ARTÍCULO 20. ...

...

...

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o la Ciudad de México y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo

con las reglas y condiciones que establece esta Ley y su reglamento. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o a la Ciudad de México, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley.

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de las personas beneficiarias en los términos de la presente Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.

...

ARTÍCULO 21. ...

I. Nombre, razón social y domicilio de la persona solicitante, así como dirección de correo electrónico en caso de consentir notificaciones por dicha vía o, en su defecto, la aceptación de que se le notifique por medios electrónicos habilitados por "la Autoridad del Agua";

II. a IV. ...

V. El uso que se le dará al agua, cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;

VI. ...

VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;

VIII. La duración de la concesión o asignación que se solicita, y

IX. Firma de la persona solicitante.

Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena de la

persona beneficiaria sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la expedición del título respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. La persona beneficiaria conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas.

...

ARTÍCULO 21 BIS. La persona promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes:

I. a VII. ...

...

En caso de que la documentación exhibida sea incompleta o presente deficiencias, "la Autoridad del Agua" podrá requerir, por una sola ocasión a la persona solicitante para que la subsane, en los términos y plazos que disponga el reglamento de esta Ley. La ausencia total de la documentación señalada en este artículo o la falta de desahogo al requerimiento de información motivará el desechamiento de la solicitud.

ARTÍCULO 22. ...

El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada dos años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro

Público Nacional del Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate.

Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión.

"La Autoridad del Agua" podrá reasignar volúmenes a través de procedimientos ordinarios o expeditos, en términos de lo establecido por esta Ley y la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en cuyos casos se emitirá un nuevo título de concesión o asignación.

...

...

...

...

I. "La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de varias personas interesadas; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y

II. Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si distintas personas solicitantes concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá

proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico.

Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y la Ciudad de México, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente:

a) a c) ...

d) La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de terceros aguas abajo inscritos en el Registro Público Nacional del Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y

e) ...

Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de al menos cada dos años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada a través del Registro Público Nacional del Agua y del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.

ARTÍCULO 23. El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio de la persona titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico.

...

En ningún caso la persona titular de una concesión o asignación podrá disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por "la Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso específico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.

ARTÍCULO 23 BIS. Derogado.

ARTÍCULO 24. ...

Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las

causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten entre los dos años previos al término de su vigencia y seis meses antes de su vencimiento.

...

Para decidir sobre las características en el otorgamiento de la prórroga se considerará la responsabilidad hídrica y el cumplimiento de obligaciones respecto del pago de derechos de agua.

"La Autoridad del Agua" notificará personalmente la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo, o bien, a través de medios electrónicos proporcionados por la persona solicitante, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley.

ARTÍCULO 25. Una vez expedido el título de concesión o asignación, la persona concesionaria o asignataria tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término, uso y condiciones de la concesión o asignación autorizadas por "la Autoridad del Agua", conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos. Dicha expedición será inscrita en el Registro Público Nacional del Agua.

La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado. Cuando el título de concesión provenga del otorgamiento de una prórroga, su vigencia iniciará el día siguiente al del vencimiento del plazo del título inmediato anterior.

El derecho de la persona concesionaria o asignataria sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas.

La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de terceros inscritos en el Registro Público Nacional del Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. Las concesionarias o asignatarias quedarán obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceras personas y les sean imputables.

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

ARTÍCULO 28. Las personas concesionarias tendrán los siguientes derechos:

I. a III. ...

IV. Solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley;

V. a VIII. ...

ARTÍCULO 29. Las personas concesionarias tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:

I. ...

II. Instalar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación del título respectivo a la persona concesionaria, los medidores de agua o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;

III. a IX. ...

X. Cumplir con los requisitos de uso racional y eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, la normatividad aplicable o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;

XI. ...

XII. Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo a las personas concesionarias, asignatarias o permisionarias y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;

XIII. Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo la persona concesionaria o asignataria reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;

XIV. a XV. ...

XVI. Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga, realizados en laboratorios certificados por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua o ante una entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, en términos de la normativa aplicable, y

XVII. ...

ARTÍCULO 29 BIS. Además de lo previsto en el Artículo anterior, las personas asignatarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. a III. ...

ARTÍCULO 29 BIS 1. Las personas asignatarias tendrán los siguientes derechos:

I. a V. ...

ARTÍCULO 29 BIS 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando la persona usufructuaria del título:

I. a V. ...

No se aplicará la suspensión si dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado a la persona usufructuaria del título y ésta acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de

pruebas por parte de la persona concesionaria o asignataria, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental.

En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que la persona concesionaria o asignataria acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación.

La suspensión sólo subsistirá en tanto la persona infractora no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.

ARTÍCULO 29 BIS 3. ...

I. ...

II. Renuncia de la persona titular;

III. Cegamiento del aprovechamiento a petición de la persona titular;

IV. Muerte de la persona titular, salvo que se compruebe algún derecho sucesorio ante "la Autoridad del Agua", en cuyo caso se emitirá un nuevo título de manera expedita conforme a las reglas de la reasignación de volúmenes;

V. ...

a. Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo atribuible a la persona concesionaria o asignataria;

b. Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención de la persona concesionaria o asignataria o por interpósita persona;

c. Por haber sido otorgada por la persona funcionaria sin facultades para ello;

d. y e. ...

VI. ...

...

...

1. y 2. ...

3. La persona concesionaria o asignataria pague la cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales hasta por el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos. El plazo anterior podrá prorrogarse hasta en dos ocasiones, siempre y cuando se justifique debidamente ante "la Autoridad del Agua".

4. Ceda sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales, para la atención de sequias extraordinarias, sobreexplotación grave, estados similares de necesidad o urgencia o para garantizar la seguridad hídrica.

Derogado

5. La concesionaria o asignataria haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;

6. La persona concesionaria o asignataria esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.

La persona concesionaria o asignataria que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este Artículo, deberá presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo.

...

La persona concesionaria o asignataria presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo.

Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que la persona concesionaria o asignataria acredite que los supuestos cesaron antes del plazo de dos años.

Derogado

VII. a IX. ...

ARTÍCULO 29 BIS 4. ...

I. Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa la persona beneficiaria haya sido suspendida en su derecho con anterioridad;

II. a III. ...

IV. Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga, excepto cuando se trate de aguas residuales provenientes de procesos de desalinización;

V. ...

VI. Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa la persona beneficiaria haya sido suspendida en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal;

VII. a X. ...

XI. Transmitir los derechos del título en contravención a lo dispuesto en esta Ley;

XII. Derogada.

XIII. ...

XIV. Por dar uso a las aguas distinto al autorizado;

XV. Proporcionar a terceras personas en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas en contravención a lo dispuesto en la presente Ley;

XVI. Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa a la persona infractora se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del Artículo 120 de esta Ley;

XVII. a XXI. ...

En los casos que corresponda, además de la revocación a la que hace referencia este artículo, se aplicarán las sanciones señaladas en el Capítulo IV del Título Décimo de la presente Ley.

...

ARTÍCULO 29 BIS 5. ...

I. a III. ...

IV. Cuando la persona solicitante no cumpla con los requisitos que exige la Ley;

V. Derogada

VI. a IX. ...

ARTÍCULO 29 BIS 6. ...

Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. La persona propietaria del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente.

...

Capítulo IV

Registro Púbico Nacional del Agua

ARTÍCULO 30. "La Comisión" llevará el Registro Público Nacional del Agua en el que se inscribirán:

I. a III. ...

IV. Derogada

V. La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos relativos a la reasignación de volúmenes;

VI. ...

VII. Las resoluciones emitidas por la persona Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";

VIII. Los padrones de las personas usuarias de los distritos de riego, debidamente actualizados;

IX. Los estudios de disponibilidad de agua referidos en el Artículo 19 BIS y otras disposiciones contenidas en la presente Ley;

X. Las zonas reglamentadas, de veda y declaratorias de reserva de aguas nacionales establecidas conforme a la presente Ley y sus reglamentos;

XI. Los padrones de núcleos agrarios con reconocimiento emitido por la persona titular del Ejecutivo Federal, y

XII. Los sistemas comunitarios de agua, reconocidos en términos de la Ley General de Aguas.

El Registro Público Nacional del Agua proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y de permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.

"La Comisión" dispondrá lo necesario para la operación del Registro Público Nacional del Agua, en el cual se inscribirán todos los actos a que se refiere el presente artículo.

Derogado.

ARTÍCULO 30 BIS. El Registro Público Nacional del Agua es competente para:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 31. Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro Público Nacional del Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la reasignación de los

títulos surta sus efectos legales ante terceras personas, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad.

Toda persona podrá consultar el Registro Público Nacional del Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.

El Registro Público Nacional del Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por la persona afectada, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de terceras personas o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a terceras personas, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la Autoridad del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro Público Nacional del Agua.

...

El Registro Público Nacional del Agua se organizará y funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.

ARTÍCULO 32. En el Registro Público Nacional del Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, Ciudad de México y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del

subsuelo, para conocer el comportamiento de los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento.

"La Autoridad del Agua" solicitará los datos a las personas propietarias de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. Las personas propietarias estarán obligadas a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.

Capítulo V

Fondo de Reserva de Aguas Nacionales

ARTÍCULO 33. Derogado.

ARTÍCULO 34. Derogado.

ARTÍCULO 35. Derogado

ARTÍCULO 36. Derogado.

ARTÍCULO 37. Derogado

ARTÍCULO 37 BIS. "La Comisión" establecerá un fondo de reserva de aguas nacionales, el cual se conformará de los volúmenes siguientes:

I. Los provenientes de la extinción de títulos de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en términos de lo previsto en el artículo 29 BIS 3 de la presente Ley;

II. Los que deriven de la cesión de volúmenes en favor de "la Autoridad del Agua", en términos de lo previsto en el artículo 29 BIS 3, fracción VI, numeral 4 de este ordenamiento, y

III. Los vinculados a la preferencia de derechos en los casos previstos en el artículo 37 BIS 1 de esta Ley.

Los volúmenes ingresados al fondo de reserva de aguas nacionales no podrán considerarse en el cálculo de la disponibilidad.

La operación, funcionamiento e integración del fondo de reserva de aguas nacionales se determinará en el reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 37 BIS 1. "La Autoridad del Agua" resolverá mediante procedimientos expeditos, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, la reasignación de volúmenes, en los siguientes supuestos:

I. Cuando se transmita el dominio de una propiedad asociada a un título de concesión;

II. En los casos de fusión y escisión de sociedades civiles o mercantiles, y

III. En caso de que se acrediten derechos sucesorios.

En la reasignación de volúmenes a que se refieren las fracciones anteriores "la Autoridad del Agua" emitirá un nuevo título de concesión en favor de la persona que acredite los derechos de propiedad, de representación o de sucesión, según sea el

caso, el cual conservará el mismo volumen y uso, así como el plazo remanente del título objeto de reasignación.

ARTÍCULO 37 BIS 2. En la reasignación de volúmenes a que se refieren las fracciones I y II del artículo 37 BIS de esta Ley, "la Autoridad del Agua" privilegiará aquellos usos que beneficien al derecho humano al agua, la seguridad alimentaria y al desarrollo nacional.

La reasignación de los volúmenes a que se refiere el presente artículo deberá someterse por parte de "la Autoridad del Agua" al análisis y autorización del Comité del fondo de reserva de aguas nacionales, el cual estará integrado por la representación de las Secretarías de Medio Ambiente, Bienestar, Economía, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Desarrollo Rural y será presidido por la persona titular de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 38. ...

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o por causas antropogénicas, presenten o puedan presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.

ARTÍCULO 39. En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de las

personas concesionarias y asignatarias, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público.

...

ARTÍCULO 39 BIS. ...

I. No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en las personas usuarias del recurso, o

II. ...

ARTÍCULO 40. ...

...

I. a X. ...

El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de las personas usuarias de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.

ARTÍCULO 42. ...

I. a III. ...

Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de

disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro Público Nacional del Agua.

...

...

ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas de la Ciudad de México, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.

Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o a la Ciudad de México, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Corresponde al municipio, a la Ciudad de México y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".

En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados y la Ciudad de México, en su caso.

Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados, a la Ciudad de México, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.

...

Los municipios, los estados y, en su caso, la Ciudad de México, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, la Ciudad de México.

...

...

ARTÍCULO 45. ...

En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceras personas relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público Nacional del Agua.

ARTÍCULO 46. "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o de la Ciudad de México y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por las personas interesadas;

II. Que los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario;

III. Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que la persona usuaria o sistema de personas usuarias se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente;

IV. Que en su caso los estados, la Ciudad de México y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto

contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y

V. Que, en el caso de comunidades rurales, las personas beneficiarias se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.

...

ARTÍCULO 48. Las personas ejidatarias, comuneras y pequeñas propietarias, así como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedoras de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley.

Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando la nueva persona adquirente de los derechos sea su propietaria o poseedora, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceras personas.

ARTÍCULO 49. Cuando se transmita el dominio de tierras vinculadas con un título de concesión para el uso del agua a que se refiere el presente Capítulo, la nueva persona propietaria conservará los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes. "La Autoridad del Agua", una vez efectuado el cambio de dominio, expedirá un nuevo título de concesión conforme a las características de uso y volumen del título original y por el plazo remanente de su vigencia, en los términos previstos en la presente Ley.

Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la explotación, uso o aprovechamiento y distribución interna de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que estos expidan, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

Tratándose de actividades primarias de uso agrícola y pecuario la combinación de éstas no implicará un cambio de uso.

ARTÍCULO 51. ...

I. ...

II. La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de las personas integrantes o de las usuarias del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema;

III. La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio para las personas integrantes o usuarias el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento;

IV. Los derechos y obligaciones de las personas integrantes o usuarias, así como las sanciones por incumplimiento;

V. La forma y condiciones a las que se sujetará el uso o aprovechamiento de aguas entre las personas integrantes o usuarias del sistema común;

VI. Derogada.

VII. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de las personas integrantes o usuarias;

VIII. …

IX. La forma y términos en que llevará el padrón de las personas usuarias;

X. a XII. …

XIII. Los demás que se desprendan de la presente Ley y sus reglamentos o acuerden las personas integrantes o usuarias.

…

Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado por las concesionarias, y no exista financiamiento o subsidio mayoritariamente del Estado, en cuyo caso existirá una reducción convenida y proporcional con la inversión estatal realizada.

ARTÍCULO 52. El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por las personas integrantes o usuarias de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo 50 de la presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto la persona concesionaria deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior.

…

Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia de la posible persona afectada.

Las personas integrantes o usuarias registradas en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.

ARTÍCULO 52 BIS. El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de las personas usuarias del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del agua para fines agrícolas y se considerará al respecto:

I. a V. ...

VI. El censo de personas propietarias o poseedoras de tierras, y

VII. ...

ARTÍCULO 53. ...

...

Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer aprovechamientos comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán las personas ejidatarias o comuneras que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos los que establezcan el reglamento interior respectivo.

ARTÍCULO 54. Las unidades y distritos de riego deben reportar a "la Autoridad del Agua", cada año y en los plazos establecidos por ésta, el volumen bruto extraído de cada fuente de aguas superficiales o subterráneas con fines de riego, el volumen de agua utilizada, la superficie total cultivada, los cultivos que se regaron y la producción obtenida de la superficie anual cultivada.

En su caso, "la Autoridad del Agua", en coordinación con las instancias que correspondan, deben implementar las medidas para la eficiencia del uso del agua en el riego con base en los reportes a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 55. ...

Cuando se hubiere parcelado un ejido o comunidad, corresponde a las personas ejidatarias o comuneras la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva.

En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de las personas ejidatarias titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.

ARTÍCULO 56. Cuando la asamblea general del ejido resuelva que las personas ejidatarias pueden adoptar el dominio pleno de la parcela, conservarán los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la tierra parcelada mediante el procedimiento de reasignación de volúmenes que establece el artículo 37 BIS 1 de esta Ley, y precisará las fuentes, tomando en cuenta

los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.

La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que la persona ejidataria o comunera explotará, usará o aprovechará las aguas como concesionaria, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

Las personas ejidatarias que, conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión correspondiente a solicitud de la persona interesada, quien debe contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate.

Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro Público Nacional del Agua.

ARTÍCULO 56 BIS. En los casos en que las personas ejidatarias o comuneras transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley y éstas cuenten con un título de concesión de agua, deberán solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes para la nueva persona titular.

"La Autoridad del Agua" expedirá un nuevo título mediante un procedimiento abreviado, exceptuando el análisis de la disponibilidad.

...

Cuando las personas ejidatarias y comuneras en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro Público Nacional del Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de personas usuarias titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, cuando así corresponda.

ARTÍCULO 57. Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria, dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes, debiendo solicitar la autorización respectiva ante "la Autoridad del Agua".

ARTÍCULO 61. ...

En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios correspondientes.

ARTÍCULO 65. Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por las personas usuarias de los mismos, organizados en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien éstas designen, para lo cual "la

Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que éstas constituyan al efecto.

Las personas usuarias del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.

ARTÍCULO 67. En los distritos de riego, las personas usuarias tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente:

a. Formar parte del padrón de personas usuarias respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le proporcionen las personas usuarias, en forma individual y a través de sus organizaciones, y

b. ...

Una vez integrado el padrón, será responsabilidad de la persona concesionaria mantenerlo actualizado anualmente en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro Público Nacional del Agua.

ARTÍCULO 68. Las personas usuarias de los distritos de riego están obligadas a:

I. ...

II. Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por las propias personas usuarias, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y operación del servicio y los de conservación y mantenimiento de las obras. Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la

autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que la persona infractora regularice su situación.

...

ARTÍCULO 69 BIS. Las personas usuarias de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese ciclo agrícola, originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie.

Cuando haya escasez de agua y las personas usuarias que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. Aquellas personas usuarias en el distrito, que resulten beneficiadas con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a las personas usuarias o asociación de éstas que hubieren contado con excedentes.

ARTÍCULO 70. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de personas usuarias de un distrito de riego, se sujetarán a lo

dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de personas usuarias de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

Derogado

...

ARTÍCULO 71. El Ejecutivo Federal promoverá la organización de las personas productoras rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego.

...

ARTÍCULO 72. ...

I. a II. ...

III. Formulará el censo de personas propietarias o poseedoras de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan;

IV. a VI. ...

ARTÍCULO 73. El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con las personas beneficiarias de la zona de riego proyectada en el distrito para:

I. Informar y concertar con las personas beneficiarias la recuperación de la inversión federal en obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la ley;

II. Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean ejecutadas por las personas beneficiarias con sus propios recursos, y

III. Acordar la organización de las personas usuarias de la zona de riego y la forma en que las personas beneficiarias coadyuvarán en la solución de los problemas de las personas afectadas por las obras hidráulicas y el reacomodo de las mismas.

...

Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, las personas futuras beneficiarias que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo soliciten al Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 74. ...

A solicitud de la persona afectada por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada una de las personas afectadas, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo.

...

ARTÍCULO 75. ...

I. ...

II. Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de las personas usuarias, y

III. Derogada.

ARTÍCULO 76. ...

El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado, conforme al párrafo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el perímetro que la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias por los servicios que se presten con dichas obras.

ARTÍCULO 77. ...

I. Los requisitos para formar parte como personas usuarias del Distrito de Temporal Tecnificado;

II. a IV. ...

En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, las personas beneficiarias de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que,

por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios.

Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de Temporal; para tal efecto, las personas usuarias de los servicios estarán obligadas a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia.

...

Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, brindarán la asesoría técnica necesaria a las personas beneficiarias de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos.

...

ARTÍCULO 81. Las personas interesadas en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos, deberán solicitar a "la Comisión" permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo dispuesto por la Ley de Geotermia y su Reglamento.

...

...

Como parte de los requisitos que establece la Ley de Geotermia y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, la persona interesada deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes.

Los estudios y exploraciones realizados por las personas interesadas deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y configuración del límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos.

...

"La Comisión" otorgará a la persona solicitante, a través de la dependencia a que la alude la fracción XIV del artículo 2 de la Ley de Geotermia, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por la interesada y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o a la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.

...

...

ARTÍCULO 81 BIS 1. Las personas concesionarias de aguas nacionales para uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 82. ...

"La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de las personas interesadas, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.

...

ARTÍCULO 82 BIS. "La Autoridad del Agua" promoverá la implementación de sistemas de captación de agua pluvial para uso personal, doméstico y agropecuario familiar, mismos que se sujetarán a los términos previstos en la Ley General de Aguas y las disposiciones aplicables.

Los sistemas y obras de captación de agua pluvial que tengan un uso distinto al mencionado en el párrafo anterior, requerirán la autorización de "la Autoridad del Agua".

Capítulo VI

Fomento al Reúso de Aguas Residuales

ARTÍCULO 84 BIS 3. "La Autoridad del Agua" fomentará el reúso de las aguas residuales tratadas y no tratadas en los términos establecidos en esta Ley, bajo los principios de sustentabilidad, sostenibilidad, protección al ambiente y responsabilidad hídrica.

ARTÍCULO 84 BIS 4. El tratamiento de las aguas residuales y su reúso deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales que correspondan, las condiciones particulares de descarga y las mejores prácticas internacionales en la materia.

ARTÍCULO 84 BIS 5. "La Autoridad del Agua" propondrá las condiciones en las que se llevará a cabo el reúso de aguas residuales tratadas y no tratadas, en la normatividad que se expida para tales efectos.

TÍTULO SÉPTIMO

Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas y Responsabilidad por Daño Ambiental

Capítulo I

Prevención y Control de la Contaminación del Agua

ARTÍCULO 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, a través de las instancias correspondientes, las personas usuarias

del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

...

ARTÍCULO 86. ...

I. a III. ...

IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y las personas usuarias, que se generen en:

a. a d. ...

V. a XIV. ...

ARTÍCULO 88 BIS 1. ...

En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o de la Ciudad de México, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua".

El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y a la Ciudad de México.

...

Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, las personas responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de las personas responsables o las que, con cargo a éstas, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes.

Las personas responsables de las descargas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que la persona responsable no dé

aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por dichas personas responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen, serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores a que se refieren, se notificarán a las personas físicas o morales responsables, para su pago.

...

ARTÍCULO 89. ...

"La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, la persona promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los motivos de la resolución negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a las personas servidoras públicas a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud.

...

ARTÍCULO 90. ...

Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente. El otorgamiento de la prórroga se sujetará a las mismas reglas de temporalidad o terminación de aquéllas y "la Autoridad del Agua" deberá actualizar las condiciones particulares de descarga.

En caso de reasignación de volúmenes de agua en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, "la Autoridad del Agua" debe emitir un nuevo permiso en el que se establezcan las características particulares de descarga.

ARTÍCULO 91 BIS. ...

Los municipios, la Ciudad de México y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.

...

ARTÍCULO 91 BIS 1. Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, las personas responsables deberán dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de las responsables o las que, con cargo a éstas, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes.

...

ARTÍCULO 92. ...

I. a III. ...

IV. La persona responsable de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga;

V. No se presente anualmente un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad y los volúmenes del agua establecidos en el permiso de descarga, y

VI. ...

...

...

ARTÍCULO 93. ...

I. ...

II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades de la persona permisionaria por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o

III. ...

Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con la persona interesada, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

...

ARTÍCULO 94. Cuando la suspensión o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas vitales, "la Autoridad del Agua" por sí o a solicitud de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará una persona interventora para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir.

Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a las personas titulares del permiso de descarga.

...

ARTÍCULO 94 BIS. Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, la persona interesada deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.

ARTÍCULO 96 BIS 2. ...

I. a V. ...

VI. Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o de la Ciudad de México en cuyo territorio se ubique, y

VII. ...

ARTÍCULO 97. Las personas usuarias de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceras personas, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento.

La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de las personas usuarias o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.

ARTÍCULO 99. "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de las personas inversionistas, concesionarias o asignatarias, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación.

...

ARTÍCULO 105. "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que la persona concesionaria otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente Capítulo, y precisará en este caso los términos y modalidades respectivas.

...

ARTÍCULO 106. Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la concesión, según el caso que proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, la persona concesionaria no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará una persona interventora que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo a la persona concesionaria, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.

ARTÍCULO 107. ...

I. Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia de la persona titular;

II. ...

a. a c. ...

d. Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables a la persona concesionaria, cuando con ello se pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a las personas usuarias o a terceras;

III. y IV. ...

...

ARTÍCULO 110. La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a las personas usuarias de los servicios respectivos. Las cuotas de autosuficiencia se determinarán con base en los costos

de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.

ARTÍCULO 111. En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de personas ejidatarias o comuneras, el derecho de uso o aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.

ARTÍCULO 112. La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte de la persona usuaria de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos.

...

...

Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, la Ciudad de México o municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.

ARTÍCULO 113 BIS. ...

...

...

...

I. a VII. ...

VIII. Permitir a terceras personas en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua";

IX. a X. ...

...

De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la gestión del agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por las personas causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.

ARTÍCULO 113. BIS 1. ...

"La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.

ARTÍCULO 114. ...

...

En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, las personas propietarias de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a terceras personas o a ecosistemas vitales.

ARTÍCULO 115. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, las personas propietarias afectadas por el cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido afectadas.

En su defecto, las personas propietarias ribereñas del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la totalidad si en el lado contrario no hay persona ribereña interesada.

A falta de personas afectadas o de personas propietarias ribereñas interesadas, las terceras podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.

ARTÍCULO 117. ...

Los estados, la Ciudad de México, los municipios o, en su caso, las personas particulares interesadas en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán

presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal.

"La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de las personas particulares interesadas, esto se realizará mediante subasta pública.

ARTÍCULO 118 BIS. Las personas concesionarias a que se refiere el presente Capítulo estarán obligadas a:

I. a VII. ...

...

...

TÍTULO DÉCIMO
Régimen Sancionador y Procedimientos Administrativos

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 118 BIS 1. Las disposiciones contenidas en este título son aplicables a los actos de verificación, inspección, ejecución de medidas de apremio y seguridad, determinación de infracciones, sanciones administrativas, recursos administrativos y delitos en el ámbito de esta Ley.

Capítulo II
Verificación, Inspección y Calificación de Infracciones

ARTÍCULO 118 BIS 2. Corresponde a "la Autoridad del Agua" realizar los actos de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, pudiendo acceder a todo tipo de información, incluso a aquella con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones previstas en esta Ley, debiendo mantener la reserva o confidencialidad, en términos de la legislación aplicable; asimismo, podrá emplear el uso de nuevas tecnologías en el ejercicio de estas funciones.

ARTÍCULO 118 BIS 3. Cuando con motivo de los actos de verificación e inspección a que se refiere el artículo anterior, existan elementos que presuman la comisión de una infracción, "la Autoridad del Agua" sustanciará el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo señalado en el Reglamento de esta Ley y, en su caso, calificará la infracción mediante la resolución administrativa correspondiente en términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 118 BIS 4. La resolución del procedimiento administrativo sancionador debe contener:

I. La descripción de los hechos y circunstancias que dieron lugar al procedimiento administrativo;

II. Las medidas que la persona infractora deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas y, en su caso, para reparar o compensar los daños ambientales causados conforme a lo previsto en los artículos 96 BIS y 96 BIS 1 de la presente Ley;

III. Las sanciones a que se haya hecho acreedora la persona infractora, y

IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

ARTÍCULO 118 BIS 5. Las medidas dictadas en la resolución del procedimiento administrativo sancionador deben ejecutarse, en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de que se decrete la firmeza de la resolución administrativa.

En su defecto "la Autoridad del Agua" con cargo a la persona infractora, llevará a cabo la ejecución de la resolución correspondiente.

Capítulo III

Medidas de Apremio y Seguridad

ARTÍCULO 118 TER. "La Comisión" para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 118 TER 1. En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales;

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales, y

III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos Federal, de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o

demolición de infraestructura, con el objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.

Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.

ARTÍCULO 118 TER 2. Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará a la persona usuaria, concesionaria o asignataria, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Capítulo IV
Infracciones y Sanciones Administrativas

ARTÍCULO 119. ...

I. a II. ...

III. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro Público Nacional del Agua;

IV. a VIII. ...

IX. Ejecutar para sí o para una tercera persona obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin

el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;

X. a XV. ...

XVI. Derogada

XVII. a XXII. ...

XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión;

XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión;

XXV. Ceder, suministrar, intercambiar por pago en especie o proporcionar de cualquier otra forma a terceros el agua para un uso distinto al cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley;

XXVI. Transmitir los títulos de concesión o los permisos, y

XXVII. Cambiar el uso del agua para el cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con una o más de las siguientes sanciones; lo anterior, con independencia de aquellas establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General de Bienes Nacionales y Ley de Infraestructura de la Calidad

y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

I. Multa de 260 a 2,160 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XXI y XXII;

II. Multa de 1,750 a 7,200 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX;

III. Multa de 2,160 a 30,000 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, y XXVII;

IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial cuando la persona infractora no haya cumplido con las medidas correctivas o de urgente aplicación en los plazos y condiciones impuestas por "la Autoridad del Agua";

V. La suspensión o revocación de las concesiones, asignaciones, permisos o autorizaciones correspondientes, según la gravedad de la falta.

En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, las personas infractoras perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.

...

...

En caso de reincidencia, la multa se incrementará hasta en una tercera parte de los montos previstos en este artículo, así como la revocación del título y la clausura definitiva.

Se considera reincidente a la persona infractora que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, cuya sanción haya quedado firme.

ARTÍCULO 121. ...

I. ...

II. Las condiciones socioeconómicas de la persona infractora;

III. y **IV. ...**

"La Autoridad del Agua" debe considerar a favor de la persona presunta infractora la responsabilidad hídrica que haya demostrado durante la vigencia de su título de concesión, asignación o permiso, para determinar la individualización de la sanción.

La comisión de faltas consideradas como graves por "la Autoridad del Agua" y la reincidencia son causales de denegación de la prórroga de la concesión, asignación o permiso.

ARTÍCULO 121 BIS. En relación con las faltas señaladas en la fracción I del artículo 120 de esta Ley "La Autoridad del Agua" podrá abstenerse por una sola ocasión, de imponer la sanción que corresponda cuando se cumpla con lo siguiente:

I. La persona usuaria no cuente con registro de sanción firme, y

II. La persona usuaria haya regularizado su situación administrativa, realizado las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan o reparado el daño efectuado en los casos que corresponda, previo al plazo para la emisión de la resolución.

"La Autoridad del Agua" debe dejar constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la cual debe ser registra y su publicidad se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del Artículo citado, "la Autoridad del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales.

...

...

...

En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo a la persona infractora, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 123 BIS 1. En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público que corresponda.

"La Autoridad del Agua" debe proporcionar, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le solicite el Ministerio Público o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas.

"La Autoridad del Agua" tendrá el carácter de víctima u ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con delitos en contra de las aguas nacionales previstos en esta Ley, en la Ley General de Bienes Nacionales y en el Código Penal Federal.

Capítulo V
Delitos Contra las Aguas Nacionales

ARTÍCULO 123 BIS 2. Se perseguirán de oficio por el Ministerio Público de la Federación los delitos previstos en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 123 BIS 3. A quien dolosamente traslade aguas nacionales con fines de lucro, a sabiendas de que dichas aguas fueron extraídas de manera ilegal se le sancionará de la siguiente manera:

I. Cuando la cantidad sea menor a 50,000 litros, se impondrá prisión de tres meses y multa de cien a doscientas Unidades de Medida y Actualización.

II. Cuando la cantidad sea mayor o equivalente a 50,000 litros, se impondrá prisión de seis meses y multa de ciento cincuenta a doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 123 BIS 4. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y multa de doscientas a dos mil Unidades de Medida y Actualización a quien, sin autorización expedida por la autoridad competente altere, desvíe u obstruya los cauces, vasos, corrientes o flujos de aguas nacionales y genere afectación directa a las condiciones hidráulicas o ponga en peligro la vida de las personas o la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales.

Quedan exceptuados de las sanciones a que se refiere el presente artículo las personas que realicen esta actividad para uso personal, doméstico y agropecuario familiar.

ARTÍCULO 123 BIS 5. Se le impondrán de uno a ocho años de prisión y multa de cuatrocientas a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que otorgue concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o registre títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a cambio de un beneficio no comprendido en su remuneración para sí, para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes por afinidad hasta el segundo grado o para terceros con quien tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 123 BIS 6. Se le impondrán de uno a ocho años de prisión y multa de trescientas a tres mil Unidades de Medida y Actualización a quien solicite concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o el registro de títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las

aguas nacionales mediante el ofrecimiento o entrega de dádivas a la persona servidora pública facultada para autorizar dichos trámites.

Capítulo VI

Recurso de Revisión y Denuncia Popular

ARTÍCULO 124. ...

...

La interposición del recurso se hará por escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o a la persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio de la persona recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad de la persona promovente.

...

...

TRANSITORIOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

PRIMERO. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deben expedir o reformar las disposiciones reglamentarias respectivas.

En tanto no se emita la normatividad señalada en el artículo transitorio anterior, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se opongan a los principios y directrices de éste.

Las adiciones correspondientes a los artículos 37 BIS 1 y 37 BIS 2, que establecen el mecanismo de reasignación de los derechos contenidos en los títulos de concesión y asignación, serán aplicables a los seis meses siguientes a la publicación de este Decreto. La Comisión Nacional del Agua contará con un plazo de seis meses siguientes a la referida publicación para hacer las adecuaciones reglamentarias que, en su caso, sean necesarias, así como diseñar y poner a disposición de las personas usuarias el trámite conforme al que se desahogarán y resolverán las solicitudes atinentes.

En lo relativo a las normas correspondientes a la cuota de garantía, se seguirán aplicando las disposiciones anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto se expida un nuevo Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales.

En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, "la Autoridad del Agua" deberá realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho humano al agua, la soberanía alimentaria y el desarrollo nacional, derivadas de la aplicación de este Decreto.

TERCERO. Los trámites que se encuentren pendientes de resolución por parte de la Comisión Nacional del Agua al momento de la publicación del presente Decreto, se resolverán en términos de la normatividad vigente al momento de su presentación.

CUARTO. La Comisión Nacional del Agua deberá promover la expedición de una Norma Oficial Mexicana para la actualización de los sistemas de medición de volúmenes de aguas nacionales mediante el uso de las tecnologías disponibles.

QUINTO. La Comisión Nacional del Agua presentará un programa de regularización respecto de las obras en zonas de libre alumbramiento asentadas en el actual Registro Público de Derechos de Agua, para lo cual emitirá los lineamientos correspondientes en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

SEXTO. La Comisión Nacional del Agua implementará programas de regularización de títulos de concesión y asignación, mediante procedimientos simplificados que incluyan acciones para reducir trámites, requisitos y tiempos de resolución, conforme a las disposiciones previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Para el diseño de estos programas "la Comisión" tomará en consideración el índice de marginación de los núcleos de población, con especial énfasis en aquellas de mayor vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la expedición del presente Decreto, se realizarán con cargo a los recursos aprobados por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, esta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de diciembre de 2025.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

"2025, Año de la Mujer Indígena", LXVI Legislatura.

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
PRESIDENCIA			
Cervantes de la Cruz Elizabeth (MORENA)			
SECRETARIA			
Cruz Lucatero José Luis (MORENA)			
Cuevas Sánchez Cintia (MORENA)			
De la Rosa García Juan Hugo (MORENA)			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

"2025, Año de la Mujer Indígena", LXVI Legislatura.

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
	SECRETARIA		
Domínguez Rodríguez Roberto Ángel (MORENA)			
Fernández Samaniego José Armando (MORENA)			
García Vidaña Martha Olivia (MORENA)			
Perea Cruz Jesús Irugami (MORENA)			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

"2025, Año de la Mujer Indígena", LXVI Legislatura.

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
		SECRETARIA	
Ulloa Pérez Gerardo (MORENA)			
Zagal Ramírez Xóchitl Nashielly (MORENA)			
Garza de la Garza Samantha Margarita (PAN)			
Martínez López Paulo Gonzalo (PAN)			

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

"2025, Año de la Mujer Indígena", LXVI Legislatura.

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIPUTADO (A)			
Huerta Romero Azucena (PVEM)			
Madrid Pérez Ricardo (PVEM)			
Gloria López José (PT)			
Montalvo Luna José Luis (PT)			

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SECRETARÍA			
Ambriz Delgadillo Humberto (PRI)			
Luna Vázquez Hugo Manuel (MC)			

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

"2025, Año de la Mujer Indígena", LXVI Legislatura.

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
INTEGRANTES			
Armendáriz Guerra Carmen Patricia (MORENA)			
Barrera Maldonado Leticia (PRI)			
Bautista Peláez María del Carmen (MORENA)			
Bautista Villegas Oscar (PVEM)			

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
INTEGRANTES			
Borrego Adame Francisco Javier (MORENA)			
Calzada Mercado Mario (PRI)			
Corral Ordóñez Jesús Roberto (PT)			
Cuanalo Araujo Jesús Martín (PVEM)			

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
INTEGRANTES			
De La Mora Torreblanca Marco Antonio (PVEM)			
Elizondo Guerra Olga Juliana (PT)			
Espinoza Eguía Juan Francisco (PRI)			
Flores Elizondo Patricia (MC)			

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
INTEGRANTES			
García Hernández Claudia (MORENA)			
García Hernández Gabriel (MORENA)			
García Hernández Jesús Fernando (PT)			
Gutiérrez Bocanegra Julio Ernesto (MORENA)			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

"2025, Año de la Mujer Indígena", LXVI Legislatura.

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
INTEGRANTES			
Guzmán González Denisse (PVEM)			
Kalionchiz De la Fuente Theodoros (PAN)			
Maldonado Chavarín Alberto (MORENA)			
Milland Pérez Beatriz (MORENA)			

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
P. Ángeles Moreno Tatiana Tonantzin (MORENA)			
Pelayo Covarrubias Francisco (PAN)			
Pompa Robles Felicita (MORENA)			
Ruiz Páez Montserrat (MORENA)			

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
03 DE NOVIEMBRE DE 2025

Aprobación del dictamen a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
INTEGRANTES			
Sibaja Mendoza Aciel (MORENA)			
Sánchez Rivera Miguel Ángel (MC)			
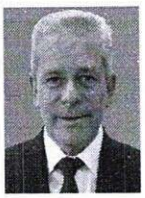 Torres Cofiño Marcelo de Jesús (PAN)			
Varela Domínguez Juan Carlos (MORENA)			

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** http://cronica.diputados.gob.mx

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Kenia López Rabadán	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 3 de diciembre de 2025	Sesión 44

S U M A R I O

ASISTENCIA **21**

ORDEN DEL DÍA. **21**

INTERVENCIÓN DESDE LA TRIBUNA EN LENGUA INDÍGENA

Con el propósito de preservar e impulsar el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, se otorga el uso de la tribuna a:

-La niña Atziri Dayami Fernández Avendaño, quien se expresa en lengua triqui.. **44**

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES **44**

COMUNICACIONES OFICIALES

De la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, del Grupo Parlamentario del PAN, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 33 Bis a la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en materia de financiamiento autónomo para la investigación.. . . . . **52**

Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios. **52**

-La diputada Rafaela Vianey García Romero, de Morena. 55

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI, quien responde alusiones personales. 55

La Presidencia hace aclaraciones al respecto. 56

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMEN

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.. 56

La Presidencia instruye a la Secretaría consulte a la asamblea en votación económica si autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato. **Se autoriza**. 56

La Presidencia hace diversos comentarios con relación a la votación del acuerdo. 56

Desde la curul, hacen moción de orden y diversos comentarios:

-El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, de Morena, quien solicita se precise que, en su calidad de vicepresidente de la Mesa Directiva, se opuso al trámite que llevó a la votación anterior y se haga pública su inconformidad. 57

La Presidencia hace aclaraciones al respecto y precisa que el diputado Gutiérrez Luna le hizo saber su postura en contra de la votación electrónica y en pro de que se realizara votación económica respecto a la solicitud de la Junta de Coordinación Política.. 57

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI, quien pide que en el acta de esta sesión se coloque la versión estenográfica de la misma, con objeto de dejar constancia del proceso de votación de la solicitud de la Junta de Coordinación Política. 57

La Presidencia instruye al área de Servicios Parlamentarios que quede todo el proceso asentado en el acta, una vez que se concluya esta sesión.. 57

-El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del PT. 57

La Presidencia hace aclaraciones al respecto. 57

-El diputado Federico Döring Casar, del PAN. 57

-El diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué, del PVEM.. 58

-El diputado Reginaldo Sandoval Flores, del PT.. 58

La Presidencia hace aclaraciones al respecto. 58

-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN.. 58

-El diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena. 59

DISCUSIÓN DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

El siguiente punto del orden del día, es la discusión del dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. 60

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la tribuna:

-La diputada Elizabeth Cervantes de la Cruz, de Morena. 60

Para sustentar sendas mociones suspensivas, intervienen:

-El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del PAN. **No se toma en consideración.** 61

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI, quien durante su intervención solicita moción de ilustración por medio de la lectura de la fracción XIII del Apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se obsequia. **No se toma en consideración**.. 62

-La diputada Irma Juan Carlos, de Morena, responde alusiones personales, desde la curul.. 65

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hacen uso de la palabra:

-El diputado Hugo Manuel Luna Vázquez, de MC. 65

-El diputado Humberto Ambriz Delgadillo, del PRI. 66

-El diputado José Luis Montalvo Luna, del PT. 67

-El diputado Oscar Bautista Villegas, del PVEM. 68

-El diputado Paulo Gonzalo Martínez López, del PAN. 69

-La diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, de Morena.. . . . . **71**

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI, responde alusiones personales, desde la curul.. . . . . **72**

Durante la discusión en lo general, se expresan:

-El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del PAN, en contra. **73**

-La diputada Martha Olivia García Vidaña, de Morena, a favor. **74**

-La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, de MC, en contra. **75**

-La diputada Azucena Huerta Romero, del PVEM, a favor. **76**

-La diputada Leticia Barrera Maldonado, del PRI, en contra.. . . . . **77**

-El diputado Jesús Roberto Corral Ordóñez, del PT, a favor. **78**

-El diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, del PAN, en contra. **79**

-El diputado Francisco Javier Borrego Adame, de Morena, a favor.. . . . . **80**

-El diputado Juan Antonio Meléndez Ortega, del PRI, en contra.. . . . . **82**

-El diputado Jesús Martín Cuanalo Araujo, del PVEM, a favor.. . . . . **83**

-La diputada Carmen Rocío González Alonso, del PAN, en contra. **84**

-El diputado Gabriel García Hernández, de Morena, a favor. **85**

En votación económica, no se considera suficientemente discutido en lo general. **86**

Durante la segunda ronda de intervenciones, participan:

-La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del PAN, en contra. **86**

-El diputado Juan Hugo de la Rosa García, de Morena, a favor. **87**

-El diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, de MC, en contra. **88**

-El diputado José Luis Fernández Martínez, del PVEM, a favor. **89**

-El diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez, del PRI, en contra.. . . . . **90**

-El diputado José Gloria López, del PT, a favor. **92**

-El diputado José Mario Íñiguez Franco, del PAN, en contra. **92**

-La diputada Felicita Pompa Robles, de Morena, a favor. 93

-La diputada Nadia Navarro Acevedo, del PRI, en contra. 94

-El diputado Ricardo Madrid Pérez, del PVEM, a favor. 95

-El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, del PAN, en contra. 96

-La diputada Tatiana Tonantzin Ángeles Moreno, de Morena, a favor. 97

En votación económica, no se considera suficientemente discutido en lo general. 98

Durante la tercera ronda de intervenciones, hacen uso de la voz:

-El diputado Asael Hernández Cerón, del PAN, en contra. 98

-La diputada María del Carmen Bautista Peláez, de Morena, a favor. 100

-El diputado Jorge Alfredo Lozoya Santillán, de MC, en contra. 100

-El diputado Manuel Alejandro Cota Cárdenas, del PVEM, a favor. 101

-El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que, del PRI, en contra. 102

-El diputado José Luis Téllez Marín, del PT, a favor. 103

-La diputada Samantha Margarita Garza de la Garza, del PAN, en contra. 104

-La diputada Claudia García Hernández, de Morena, a favor. 105

-El diputado Emilio Lara Calderón, del PRI, en contra. 106

-El diputado Gerardo Villarreal Solís, del PVEM, a favor. 106

-El diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso, del PAN, en contra. 107

-La diputada María de los Dolores Padierna Luna, de Morena, a favor. 109

En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general. 110

La Presidencia informa que se han reservado la totalidad de los artículos del proyecto de decreto. 110

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del proyecto de decreto. 110

Se aprueba en lo general y en lo particular lo no reservado. 110

Durante la discusión en lo particular, hacen uso de la palabra:

-La diputada María de Fátima García León, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **110**

-La diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **111**

-El diputado Juan Ignacio Samperio Montaño, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **112**

-El diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **113**

-La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **114**

-El diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena, en nombre propio y de los diputados Carlos Alberto Puente Salas, del PVEM, y Reginaldo Sandoval Flores, del PT. La presidencia realiza moción de orden a la asamblea. Se admite a discusión. **115**

Para referirse a la propuesta de modificación, intervienen:

-El diputado Carlos Alberto Puente Salas, del PVEM, a favor. **117**

-El diputado Francisco Pelayo Covarrubias, del PAN, en contra. **120**

-El diputado Reginaldo Sandoval Flores, del PT, a favor. **121**

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI, en contra. **122**

La Presidencia realiza moción de orden a la asamblea. **124**

-El diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena, responde alusiones personales. **125**

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI, responde alusiones personales. **126**

La Presidencia realiza moción de orden a la asamblea. **126**

Desde la curul, para hacer moción de orden, participan:

-El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes, de Morena.. . . . . **127**

-El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que, del PRI. **127**

La Presidencia hace aclaraciones al respecto. **127**

Para referirse a la propuesta de modificación, continúan:

-El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar, de Morena, a favor. **127**

-La diputada Noemí Berenice Luna Ayala, del PAN, en contra, quien solicita moción de ilustración respecto a la consulta pública a los pueblos indígenas a que hace referencia el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Presidencia informa que no es posible obsequiar su solicitud, toda vez que no se encuentra en los archivos del debate la precitada consulta.. . . . . **128**

-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN, hace moción de orden, desde la curul. La Presidencia hace aclaraciones al respecto. **129**

En votación económica, no se considera suficientemente discutida. **129**

Durante la segunda ronda, para referirse a la propuesta de modificación, hacen uso de la palabra:

-El diputado Joaquín Zebadúa Alva, de Morena, a favor. **129**

-La diputada Paulina Rubio Fernández, del PAN, en contra, quien solicita moción de ilustración respecto a la consulta pública a los pueblos indígenas a que hace referencia el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Presidencia informa que no es posible obsequiar su solicitud, toda vez que no se encuentra en los archivos del debate la precitada consulta. **131**

Desde la curul, para hacer moción de orden y diversos comentarios, hacen uso de la palabra:

-El diputado Adrián González Naveda, del PT. **131**

La Presidencia hace aclaraciones al respecto y hace moción de orden a la asamblea. **131**

-El diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena. **132**

-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN.. . . . . **132**

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI. **134**

-El diputado José Narro Céspedes, de Morena. **135**

-La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT. **135**

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI. **136**

La Presidencia, en su momento, hace aclaraciones. **136**

Para referirse a la propuesta de modificación, continúan:

-La diputada Paulina Rubio Fernández, del PAN, quien concluye su intervención en contra. 136

-La diputada María de los Dolores Padierna Luna, de Morena, desde la curul, hace moción de ilustración a la asamblea con relación al artículo 43 de la Ley General de Aguas. 138

La Presidencia hace aclaraciones al respecto. 138

-El diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena, responde alusiones personales. 138

La Presidencia se refiere al procedimiento. 140

-La diputada Paulina Rubio Fernández, del PAN, responde alusiones personales, desde la curul.. 140

-La diputada Maribel Martínez Ruiz, del PT, a favor, quien solicita moción de ilustración a efecto de que se precise al pleno la razón por la que no se puede consultar a la asamblea si la propuesta de modificación está suficientemente discutida.. 140

Desde la curul, para hacer moción de orden, se expresan:

-El diputado Raymundo Vázquez Conchas, de Morena.. 141

-El diputado Óscar Iván Brito Zapata, de Morena.. 141

La Presidencia hace aclaraciones al respecto, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, e instruye a la Secretaría dar lectura a la fracción III de dicho precepto normativo. 141

Para referirse a la propuesta de modificación, continúa:

-La diputada Maribel Martínez Ruiz, del PT, a favor. 141

Desde la curul, hacen moción de orden:

-El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes, de Morena.. 142

-El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del PRI. 142

Para referirse a la propuesta de modificación, continúan:

-El diputado Gustavo Adolfo de Hoyos Walther, de MC, en contra.. 143

-El diputado Jorge Luis Sánchez Reyes, de Morena, a favor.. 144

Desde la curul, para hacer moción de orden, participan:

-La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT. 145

La Presidencia hace aclaraciones al respecto. 145

-El diputado Óscar Iván Brito Zapata, de Morena.. 145

La Presidencia hace aclaraciones al respecto. 145

-El diputado Federico Döring Casar, del PAN. 146

Para referirse a la propuesta de modificación, continúa:

-El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del PRI, en contra. 146

No habiendo más oradores registrados, por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría consulta a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutida la propuesta de modificación. **Suficientemente discutida**.. 147

Para rectificar hechos, desde la curul, se expresan:

-El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes, de Morena.. 147

-La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, del PAN. 148

-El diputado José Narro Céspedes, del Morena.. 148

-La diputada Irma Juan Carlos, de Morena. 148

Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con las modificaciones aceptadas por la asamblea.. 149

-El diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 149

-El diputado Mario Zamora Gastélum, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 150

-La diputada Marcela Guerra Castillo, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 151

-La diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 152

-El diputado Israel Betanzos Cortés, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. 153

-El diputado Santiago González Soto, del PT, quien retira su reserva. 155

-El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, del PT, quien retira su reserva. **155**

-El diputado Adrián González Naveda, del PT, quien retira su reserva. **157**

-La diputada Ruth Maricela Silva Andraca, del PVEM, quien retira su reserva.. **158**

-El diputado Luis Enrique Miranda Barrera, del PVEM, quien retira su reserva. **159**

-La diputada Ciria Yamile Salomón Durán, del PVEM. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **160**

-La diputada Claudia Quiñones Garrido, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **162**

-El diputado Jaime Humberto Lastra Bastar, de Morena, responde alusiones personales, desde la curul. **163**

-El diputado Víctor Adrián Martínez Terrazas, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **164**

-La diputada María Angélica Granados Trespalacios, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. . . . . **165**

-El diputado Roberto Sosa Pichardo, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. . . . . **167**

-La diputada Mónica Becerra Moreno, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **168**

-El diputado José Armando Fernández Samaniego, de Morena, quien retira su reserva. **168**

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI, responde alusiones personales, desde la curul.. . . . . **170**

Para hacer moción de orden, intervienen:

-La diputada Lilia Aguilar Gil, del PT. **171**

-La diputada Noemí Berenice Luna Ayala, del PAN. **171**

-La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del PRI. **171**

-El diputado José Armando Fernández Samaniego, de Morena.. . . . . **172**

-El diputado Luis Humberto Aldana Navarro, de Morena, presenta su reserva. **172**

La Presidencia realiza moción de orden a la asamblea. **173**

El proponente retira su reserva. 173

-El diputado José Javier Aguirre Gallardo, de Morena, quien retira su reserva. 174

-La diputada Ana Isabel González González, del PRI, hace moción de orden, desde la curul. La Presidencia hace aclaraciones e invita a la asamblea a ajustarse al tiempo otorgado. 175

-La diputada Claudia Rivera Vivanco, de Morena, quien retira su reserva. . . . 175

-La diputada Irma Juan Carlos, de Morena, quien retira su reserva. 177

La Presidencia hace moción de orden a la asamblea. 178

-El diputado Eduardo Gaona Domínguez, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 178

-La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 180

-El diputado Francisco Javier Farías Bailón, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 181

-El diputado Pablo Vázquez Ahued, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 182

-El diputado Gildardo Pérez Gabino, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 183

-La diputada Verónica Martínez García, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 184

-El diputado Víctor Samuel Palma César, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 185

-El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 186

-El diputado Mario Calzada Mercado, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 187

-El diputado Noel Chávez Velázquez, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 188

-El diputado Luis Armando Díaz, del PT, quien retira su reserva. 189

-El diputado José Alejandro López Sánchez, del PT, quien retira su reserva. . . 190

-La diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del PT, quien retira su reserva. 191

-La diputada Vanessa López Carrillo, del PT, quien retira su reserva. **192**

-El diputado Alejandro Pérez Cuéllar, del PVEM, quien retira su reserva. . . . **193**

-El diputado César Israel Damián Retes, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **194**

-La diputada María del Rosario Guzmán Avilés, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **195**

-La diputada Blanca Leticia Gutiérrez Garza, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **196**

-El diputado David Azuara Zúñiga, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. . . . . **197**

-La diputada Verónica Pérez Herrera, del PAN, presenta su propuesta de modificación. **198**

-El diputado Leonel Godoy Rangel, de Morena, hace moción de orden, desde la curul. **199**

La Presidencia realiza moción de orden a la asamblea. **199**

No se admite a discusión. **201**

-El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, de Morena, quien retira su reserva.. . . . . **201**

-La diputada Gissel Santander Soto, de Morena, quien retira su reserva. **202**

-La diputada Elda Esther del Carmen Castillo Quintana, de Morena, quien retira su reserva. **203**

-El diputado José Luis Cruz Lucatero, de Morena, quien retira su reserva.. . . **204**

-El diputado Juan Carlos Varela Domínguez, de Morena, quien retira su reserva. **205**

-La diputada Anayeli Muñoz Moreno, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. . . . . **206**

-La diputada Mariana Guadalupe Jiménez Zamora, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **208**

-El diputado Yerico Abramo Masso, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. . . . . **209**

-La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **210**

-El diputado Miguel Alejandro Alonso Reyes, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **211**

-La diputada Lorena Piñón Rivera, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. . . . . **213**

-La diputada Abigail Arredondo Ramos, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **214**

-El diputado Ramón Ángel Flores Robles, del PT, quien retira su reserva.. . . . **215**

-El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras, del PT, quien retira su reserva. **217**

-El diputado Gerardo Olivares Mejía, del PT, quien retira su reserva.. . . . . **218**

-El diputado José Luis Sánchez González, del PT, quien retira su reserva.. . . . **219**

-La diputada Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **220**

-La diputada Genoveva Huerta Villegas, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **221**

-La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **222**

-La diputada Eva María Vásquez Hernández, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **223**

-La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **224**

-El diputado José Alejandro Peña Villa, de Morena, quien retira su reserva.. . **226**

-El diputado Fernando Mendoza Arce, de Morena, quien retira su reserva. . . **226**

-El diputado Jesús Irugami Perea Cruz, de Morena, quien retira su reserva. . **228**

-El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, de Morena. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **228**

-La diputada Rosa María Castro Salinas, de Morena, quien retira su reserva. **230**

-El diputado Christian Mishel Castro Bello, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **231**

-La diputada Laura Ivonne Ruiz Moreno, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **232**

-La diputada Ariana del Rocío Rejón Lara, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **233**

-El diputado Juan Moreno de Haro, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. . . . . **234**

-La diputada Xitlalic Ceja García, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. . . . . **235**

-La diputada Diana Castillo Gabino, del PT, quien retira su reserva.. . . . . **236**

-La diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del PT, quien retira su reserva. **236**

-El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del PT, quien retira su reserva. **237**

-La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del PT, quien retira su reserva. **238**

-El diputado Luis Enrique Martínez Ventura, del PT, quien retira su reserva. **239**

-La diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **240**

-El diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, del PAN, presenta su propuesta de modificación.. . . . . **241**

La Presidencia realiza moción de orden a la asamblea. **241**

No se admite a discusión. **242**

-La diputada María Josefina Gamboa Torales, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **242**

-La diputada Magaly Armenta Ontiveros, de Morena, responde alusiones personales, desde la curul.. . . . . **243**

-La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **243**

-La diputada María Josefina Gamboa Torales, del PAN, responde alusiones personales, desde la curul. **244**

-El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **245**

-La diputada Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, de Morena, presenta su propuesta. **246**

La Presidencia realiza moción de orden a la asamblea. **246**

La proponente retira su reserva.. 247

-El diputado José Narro Céspedes, de Morena, quien retira su reserva.. 247

-La diputada Gloria Sánchez López, de Morena, quien retira su reserva. 248

-El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del PRI, hace moción de orden, desde la curul. La Presidencia hace aclaraciones al respecto. 249

-La diputada Cintia Cuevas Sánchez, de Morena, quien retira su reserva.. 250

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI, responde alusiones personales, desde la curul.. 250

-El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, de Morena, quien retira su reserva. 251

Desde la curul, intervienen:

-El diputado Federico Döring Casar, del PAN, para hacer moción de orden y diversos comentarios. 252

-La diputada Leticia Barrera Maldonado, del PRI, para responder alusiones personales. 253

-El diputado Juan Armando Ruiz Hernández, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 253

-El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 254

-La diputada Ana Isabel González González, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 255

-El diputado Emilio Suárez Licona, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. 256

-El diputado Arturo Yáñez Cuéllar, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación.. 257

-La diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 258

-La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 259

-El diputado José Guillermo Anaya Llamas, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. 260

-La diputada Laura Hernández García, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **261**

-El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **262**

-El diputado Humberto Ambriz Delgadillo, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **263**

-El diputado Juan Antonio Meléndez Ortega, del PRI. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **265**

-La diputada Irais Virginia Reyes de la Torre, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **266**

-La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, de MC. No se admite a discusión su propuesta de modificación. **266**

-El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del PRI, cuya reserva fue retirada, quien hace un posicionamiento final. **268**

-El diputado Reginaldo Sandoval Flores, del PT, cuya reserva fue retirada, quien hace un posicionamiento final **270**

-El diputado Carlos Alberto Puente Salas, del PVEM, cuya reserva fue retirada, quien hace un posicionamiento final **272**

-El diputado Federico Döring Casar, del PAN, quien hace un posicionamiento final **274**

-El diputado Ricardo Monreal Ávila, de Morena, quien hace un posicionamiento final y solicita que el documento intitulado Mitos y Realidades que entregó a la Presidencia se plasme íntegro en el Diario de Debates. **275**

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico para la votación de lo reservado, en términos del dictamen y con las modificaciones aceptadas por la asamblea. **277**

Aprobado lo reservado en términos del dictamen y con las modificaciones aceptadas por la asamblea. **277**

Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **277**

La Presidencia, con fundamento en el artículo 93, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye que antes de que se remita el decreto al Senado de la República se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la ley, sin modificar lo aprobado por la asamblea. **277**

permitido hablar el tiempo que deseen. Y nos hemos tenido que fletar discursos bastante largos y de todo. Eso de dar consejos ahórrenselos y úsenlos en el bando de ustedes, no con nosotros, hombre.

Y si están tan seguros, presidenta, de que todo está tan bien, le hago una solicitud directa: ¿por qué no salimos allá y traemos una comisión de los campesinos para que llene aquí las galerías? Es cuestión, presidenta, es cuestión de que usted lo decida, presidenta, y entren algunos de los compañeros y les expliquen ellos por qué esta ley está tan bien.

Y hacemos una propuesta, presidenta. Presidenta, hacemos una propuesta. ¿Por qué no se vota en el tablero si entran los campesinos o no entran? Gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, coordinador. Si me permite, si me permite, tengo absolutamente claro que hoy, dadas las condiciones, hemos intentado –me lo informaron desde muy temprano– que los accesos pudieran estar siempre abiertos y así ha sucedido. Me refiero a todas las legisladoras, todos, los legisladores entraron a este recinto a deliberar sin ningún inconveniente.

Quiero agradecer a las y los manifestantes que acudieron a esta Cámara de Diputados que nos han permitido continuar nuestro trabajo. Escuchando la petición del coordinador, por supuesto que pondré a consideración de esta Mesa Directiva si es posible que quienes estén solicitándolo puedan entrar. En tanto esa definición se toma por la Mesa Directiva, vamos a continuar porque no hemos dado declaratoria de publicidad al dictamen en comento.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMEN

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad del dictamen.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. ***(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I-1)***

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Una vez cumplido el requisito de la declaratoria consulte la Secretaría en votación económica si autoriza que el dictamen se someta a discusión y votación de inmediato.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se consulta a la asamblea si se autoriza que los dictámenes se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Se autoriza.

He preguntado a esta Mesa Directiva, señor coordinador Moreira, si aprueban la solicitud que usted ha hecho, el Grupo Parlamentario del Verde me informa que no, el Grupo Parlamentario del PAN me informa que sí, el Grupo Parlamentario de Morena me informa que no. Toda vez que cada grupo parlamentario tiene un voto ponderado, esa es la definición.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

En términos del artículo 104, numeral 1, del Reglamento se concederá el uso de la palabra para fundamentar, a nombre de la comisión, a la diputada Elizabeth Cervantes de la Cruz, hasta por diez minutos. Tiene el uso de la palabra, la diputada.

Me solicita el diputado Sergio Gutiérrez Luna, vicepresidente de esta Mesa, el uso de la voz. Adelante, diputado.

El diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna (desde la curul): Presidenta, no pensaba hacer uso de la palabra, pero ante estas decisiones muy atípicas que están sucediendo y esta última que usted acaba de manifestar donde señaló cada grupo parlamentario cómo había indicado a usted su intención sobre una petición que se hizo aquí en el pleno, le pido a usted también que señale que esta vicepresidencia se opuso al trámite anterior que ilegalmente se dio por la secretaria y por usted, para que también se haga público esa manifestación y esa inconformidad de esta vicepresidencia.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Efectivamente, señor vicepresidente, hago público, el diputado Sergio Gutiérrez Luna no estaba de acuerdo en la votación que se hizo para que se abriera el tablero y se supiera quién estaba a favor o en contra del acuerdo de los coordinadores.

Tiene toda la razón, el diputado Sergio Gutiérrez Luna quería, y me lo hizo saber, que fuese la votación económica. Totalmente de acuerdo, compañero.

El diputado Moreira. Adelante, diputado. Y posteriormente, claro que sí, si me permite el coordinador. Y adelante, diputado.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Gracias, presidenta. Sé que es una conducción difícil y le reconozco su trabajo y trataremos todos acá en el partido de que esto transcurra de la mejor manera, pero sí le tengo que pedir que en el acta de esta sesión se coloque todo lo que sucedió aquí en este momento, de quienes no desearon que entraran las y los productores a la Cámara, y que estaremos checando que eso suceda. Estamos a sus órdenes, presidenta, y nuestro reconocimiento.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, coordinador. Se instruye al área de Servicios Parlamentarios, evidentemente, que quede todo asentado en el acta, una vez que se procese esta sesión.

Adelante, si son tan amables, darle audio al diputado Amadeo Espinosa, por favor.

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos: Diputada, sinceramente está usted muy parcial en esta asamblea. Usted es la responsable de que esta sesión se conduzca con orden y disciplina, con imparcialidad; y usted está permitiendo que quienes no tienen argumentos con qué salir adelante, usted se los da ahí, desde la Mesa.

Definitivamente, si usted como Mesa Directiva hubiera preguntado, y luego dice que el compañero de Morena votó en sentido contrario, a usted le valió un sorbete, hizo lo que su voluntad quiso. Entonces, definitivamente, yo le invito a que definitivamente se conduzca porque usted es la responsable de cualquier acto de violencia.

Los compañeros, lo que quieren es que haya violencia, que se rompa esta reunión donde la mayoría indiscutiblemente va por una decisión.

Condúzcase con imparcialidad, presidenta, definitivamente.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado. Solamente para informar al diputado Espinosa y a la asamblea, en función de la posición de mi compañero vicepresidente, Sergio Gutiérrez Luna, no estaba a la ponderación de los demás grupos parlamentarios, por eso es que se hizo caso al Reglamento y se continuó con la votación en el tablero.

Pero entiendo perfecto la posición, y por supuesto que esta servidora estará en el proceso de esta deliberación, entendiendo las posiciones públicas, políticas e ideológicas, apegada a la Ley y al Reglamento. Muchas gracias, diputado.

El diputado Federico Döring, adelante.

El diputado Federico Döring Casar: Sí, presidenta, en el mismo espíritu de lo que ya se ha señalado, para que quede de manera prístina en el acta de la sesión, el Grupo Parlamentario del PAN respalda su condición institucional y no vamos a caer en las provocaciones, porque todos estos exabruptos legislativos, esta injuria y calumnia soez y vulgar en su contra, solo tiene por objeto ocultar que es Morena y sus aliados los que adelantaron la discusión de dos leyes, haciéndole pensar al pueblo de México que habría viabilidad de ajustes.

Y para ocultar su desaseo parlamentario, su traición al pueblo de México y la chicanada de querer sorprender a todos los agricultores y ganaderos, el día de hoy vienen con la cortina de humo, pero usted cuenta con nuestro respaldo y la historia los va a juzgar con el acta, como los miserables y los canallas que se han conducido, desde arriba hasta abajo todos, el día de hoy.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. El diputado Bolaños, adelante, vicepresidente.

El diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué (desde la curul): Gracias, ciudadana presidenta. Sabe usted que cuenta y ha contado con mi respeto desde el inicio de este año legislativo, pero de ninguna manera puedo permitir que se ponga en duda el voto de la tercera fuerza política en esta Cámara de Diputados.

Lo manifesté desde la reunión de Mesa Directiva, lo manifesté cuando usted preguntó si se debería haber abierto el sistema electrónico. El Reglamento es muy claro. Y ahora, desde mi curul y acompañado de mis compañeras diputadas y diputados del Verde, le manifiesto con fuerza y con respeto que no podemos permitir que nuestra mayoría sea invisibilizada.

Le suplico a mis compañeras legisladoras y legisladores de las otras fuerzas parlamentarias, tenemos una sesión larga el día de hoy, vamos al debate serio, transitemos a la fundamentación de la comisión y hagamos uso responsable de la tribuna para dejar claras nuestras posturas. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, vicepresidente. Tiene el uso de la palabra el coordinador del Grupo Parlamentario del PT, diputado Reginaldo, adelante.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores (desde la curul): Presidenta, usted ha contado hasta ahora con nuestro respeto, pero sí le pedimos que se sujete al Reglamento. Nuestra diputada integrante de Mesa Directiva, la diputada Magdalena, nos informó la posición del Grupo Parlamentario del PT en la Mesa y va en la dirección de la vicepresidencia o lo que manifiesta nuestro vicepresidente Sergio Gutiérrez y lo que acaba de manifestar nuestro compañero del Verde. Y entonces no había necesidad de llevar al tema del tablero el tema de la votación y usted, no entiendo por qué ni en base a qué se avienta esa decisión.

Luego, lo que está ocurriendo a partir de ahora no es lo que está en el Reglamento para la conducción de esta sesión, usted ya sabe cómo está el ánimo nacional y el ánimo aquí y también sabe quiénes son los que invitaron a los campesinos con los tractores a tomar la Cámara, ya sabe, ya los compañeros le están diciendo quiénes son, no ocupa que le investiguemos.

Y entonces, si usted no ayuda a conducir esta sesión correctamente, tiene también vicepresidentes para que le ayuden, porque sí requerimos que esta sesión, que tiene un gran peso por lo que significa lo que vamos a discutir, tiene un gran interés de la nación, del pueblo de México, y usted necesitamos que camine correctamente por donde dice nuestra ley, donde dice nuestro Reglamento.

Luego, no nos ayuda un poco su actitud, porque su actitud también refleja que no nos trata con respeto, que nos ignora o se burla de nosotros y no se trata de eso. Necesitamos poner seriedad y necesitamos echarnos a caminar, porque esta ley le hace falta al pueblo de México, independientemente de lo que se haga para retrasarla va a salir, porque aquí la mayoría es la que debe resolver, no la minoría. Y sí queremos escucharnos, por eso queremos que arranque el debate, pero depende centralmente de la actitud suya, que la invitamos a que ya arranque el tema de la sesión, por favor.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, coordinador, siempre agradecida con usted, siempre, en esta Mesa Directiva. Solamente una precisión, con todo cariño y no acusaré de violencia de género ni mucho menos, pero esta Presidencia no necesita ayuda, lo digo con todo cariño y con todo respeto. Yo he dado respeto y pido que me lo den a mí. Y entiendo perfecto, coordinador, y usted sabe que de mi parte no ha tenido más que respeto y le agradezco, porque usted también me lo ha dado a mí.

El coordinador Elías Lixa, si es usted tan amable, coordinador. Entiendo está solicitando el uso de la palabra.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): De orden, presidenta. Presidenta, dice y dice bien usted, que no necesita ayuda, no pretenderé hacerlo, sino manifestar, como inició el coordinador anterior, el coordinador del PT, cito su propia línea, hasta ahorita usted tiene nuestro respeto. Señor coordinador, respétese a sí mismo para mantener el respeto de los demás.

Miren, diputadas y diputados, cuando estamos en un momento de desorden y los grupos parlamentarios son quienes piden la palabra a la Presidencia, mal haría la Presidencia en no cumplir el Reglamento para escuchar las mociones. Les invito, de manera muy respetuosa a todas y a todos, a que revisen cuántas intervenciones ha llevado a cabo la mayoría y cuántas intervenciones ha llevado a cabo la oposición.

Si lo que quieren es pasar a la discusión de un dictamen, permítanme. Pero si lo que quieren es tener el monopolio de la postura previa al debate sin que exista respuesta, pues discúlpennos, pero eso no va a suceder. Si la Presidencia ya

instruyó a que el debate inicie y ustedes continúan queriendo manipular lo que sucede en el ambiente, pero no se aguantan a la respuesta, lo que no se puede es acusar a la Mesa Directiva de lo que ustedes mismos están causando.

Entonces, para decirlo con claridad y con respeto. A nosotros, al Grupo Parlamentario del PAN no nos asusta expresar nuestras posturas con claridad. Lo he dicho y lo repito, ese es nuestro ambiente, el del argumento, el de la idea, el de la propuesta y lo hemos dicho de manera clara, estamos en contra de este dictamen y no tenemos problema en expresarlo.

Pero que les quede claro, quien tiene la prisa es la mayoría, porque no se engañen, tienen miedo a que les tomen la Cámara y, si nosotros quisiéramos retrasar con tácticas dilatorias, estaríamos acudiendo a otro tipo de situaciones. Y, sin embargo, aquí estamos para discutir de frente, aquí estamos para presentar postura, para defender la legalidad ante la ilegalidad que cometen.

Pero, si a ustedes no les interesa entrar a la discusión, sepan que a nosotros mucho menos y que vamos a responder una a una las injurias, como estamos dispuestos a defender uno a uno los argumentos.

Ustedes tienen la palabra. Quieren discutir el dictamen con argumentos, argumentos tendrán. Quieren injuriar y ofender, respuesta tendrán. Quieren atacar a integrantes del grupo parlamentario, defensa tendrán. A nosotros, sepan, ni nos asustan ni nos intimidan ni mucho menos nos callan.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tengo varias manos levantadas, si me permiten, del Grupo Parlamentario de Morena. Si me permiten, pero su coordinador está haciendo una solicitud para hablar. Voy a pedirles que nos permitan escuchar, agradeciendo las palabras del coordinador del PAN, que nos permitan escuchar al diputado Ricardo Monreal, coordinador de su bancada, de la bancada de Morena. Adelante, coordinador.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Presidenta, esta es una sesión para nosotros prioritaria, por no llamarla definitiva. No es nada ilegal lo que estamos haciendo, está dentro del procedimiento legislativo, del procedimiento parlamentario y también tenemos razones.

Hemos estado varios días escuchando por horas a los productores de este país, de todos los estados del país, y lamentablemente hay mucha desinformación sobre el contenido del dictamen que se aprobó hoy por la mañana en las comisiones, tanta desinformación que se ha provocado una tergiversación grave sobre el propósito que tenemos por aprobar estos instrumentos jurídicos.

Sí queremos debatir con argumentos. Queremos debatir con los artículos en la mano, para demostrar que muchas afirmaciones que aquí se han hecho y que durante estos días se han vertido son carentes de veracidad, son alejadas de la verdad.

Pero tienen razón. Yo les pido a mis compañeros que permitamos que inicie el debate. Debatamos en nuestro posicionamiento, en nuestro turno, a la hora de debatir en pro, en contra o presentar reservas, para demostrarle al pueblo de México que nunca vamos a actuar contra productores, pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros. Y que no hay una sola disposición, un solo artículo que afecte a las comunidades. Al contrario, reforzamos sus derechos, protegemos sus derechos y generamos condiciones para elevar al agua como el recurso y el derecho humano fundamental de la nación.

Eso sí, vamos a denunciar a los acaparadores, a los que monopolizan el agua. Vamos a ser muy fuertes en todos aquellos que han hecho del agua una mercancía y un negocio. Es la hora de hacerlo. Desde nuestro punto de vista, no puede ser que haya poblaciones que sufren por la carencia del agua y otros trafiquen de manera ilegal con este vital líquido.

Por eso, presidenta, yo les pido a mis compañeros, nos abstengamos ya de participar en este debate entre curules y pasemos al debate formal, que es importante abordar y que serán muchas las horas que estaremos aquí.

Confiamos en que el pueblo de México va a valorar uno y otro argumento. Nosotros no vamos a descalificar, nosotros no vamos a insultar, nosotros no vamos a generar discursos de odio o de rencor. Simplemente acudiremos a la verdad, que está en el dictamen que votaremos en el momento oportuno procesal importante.

Muchas gracias, presidenta. Y le solicito amablemente que comience el proceso formal de discusión de este importante dictamen.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, coordinador. Entiendo que está la presidenta de la comisión. Si es tan amable, por favor. Solo para reiterar lo ya dicho.

DISCUSIÓN DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene el uso de la palabra la diputada Elizabeth Cervantes de la Cruz, hasta por diez minutos para fundamentar el dictamen. Adelante, diputada presidenta.

La diputada Elizabeth Cervantes de la Cruz: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, pueblo de México que hoy nos acompaña en este recinto y a través de todas las plataformas.

Este día no es un día cualquiera, sino un día histórico, en el cual se reconoce la importancia que el vital líquido tiene en nuestro país, ya que el agua mueve la vida, sostiene a nuestro pueblo y garantiza el futuro de la nación.

Por ello, el agua no puede seguir siendo privilegio. El agua es un derecho humano que no puede ser tratado como mercancía. Y es por eso porque el día de hoy, como diputadas y diputados, debemos actuar en consecuencia. Porque de qué sirve decir que nos preocupa el agua si no se refleja en nuestro marco jurídico.

Ahí es donde radica la importancia de aprobar hoy este dictamen tan importante, ya que hoy cerraremos la puerta a la corrupción, a los abusos y al mercado negro que lucró con el vital líquido durante muchas décadas.

Desde esta máxima tribuna del país vengo a posicionar el dictamen que hoy nos ocupa, en mi carácter de presidenta de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento. Por eso le digo al pueblo de México: hemos cumplido.

Este decreto, por el que se expide la Ley General de Aguas, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones. La Ley de Aguas Nacionales transforma el régimen del agua en México y garantiza de manera efectiva el derecho humano al agua para todas y todos, garantizando certeza jurídica a través de la conformación de un sistema de concesiones más ordenado que transparente, que frene el acaparamiento y ponga punto final a la sobreexplotación.

Y hay que decirlo de esta forma clara y directa, este producto legislativo no nació en escritorios cerrados, sino todo lo contrario. Se construyó con diálogo, con transparencia y con participación social.

Durante los días 18, 19, 20 y 21 de noviembre de este año celebramos audiencias públicas históricas, con especialistas, académicos, productores, organismos operadores, usuarios industriales, sistemas comunitarios y cientos de voces que hicieron de este proyecto una realidad.

Los temas abordados fueron amplios y profundos: régimen de concesiones, volúmenes y distribución de agua, sistemas públicos, sistemas comunitarios y mecanismos para garantizar el agua potable y el saneamiento.

Agua en el medio rural, ejidos, comunidades, pueblos indígenas y afromexicanos. Derecho humano al agua, interdependencia con otros derechos. Transparencia, sanciones y remediación.

Cabe resaltar que a lo largo de estos días en las audiencias públicas se registró la participación de más de 400 personas de todos los sectores, grupos y organizaciones. Porque al hablar del agua no hay colores, ni apasionamientos políticos, lo único que existe es una preocupación genuina para cuidar un recurso tan valioso para nuestro presente y futuras generaciones.

La realización de estas audiencias no fue un simple trámite, sino un ejercicio de justicia, de escucha y de responsabilidad. Fue el testigo vivo de este Poder Legislativo, que este Poder Legislativo escucha, dialoga y construye junto al pueblo. Y prueba de ello son las diversas modificaciones que se llevaron a cabo en la iniciativa, con el objeto de garantizar que el pueblo de México, en todo momento, se beneficie y no se vea afectado en el ejercicio de un derecho tan importante como lo es el acceso al agua.

Entre los avances más importantes contenidos en la Ley de Aguas Nacionales destacan los siguientes:

Certeza jurídica y accesibilidad. Se crea el Registro Público Nacional de Agua, realmente público y accesible para poner fin a los manejos opacos.

Fin al abuso de concesiones y sobreexplotación. Se ordena el Sistema de Concesiones y Asignaciones, haciéndolo claro, expedito y transparente.

Y en este punto quiero ser muy clara. Cuando se transmita el dominio de tierras vinculadas con un título de concesión para el uso del agua, el nuevo propietario no perderá ningún derecho, al contrario, conservará los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento.

Prioridad de las personas y a la seguridad alimentaria. Los volúmenes del fondo de reservas asignarán privilegiando el derecho humano al agua y a la producción de alimentos.

Transparencia y honestidad. La Conagua contará con un órgano interno de control que vigilará su actuación.

Cero tolerancia a la contaminación y al daño ambiental. Estará prohibido otorgar concesiones sobre cauces o vasos y sus zonas federales para la disposición final de residuos mineros.

Conservación y reúso del agua. Se fomentará el reúso de las aguas residuales tratadas y no tratadas.

Impulso a la eficiencia hídrica. Quien ahorre agua no será castigado con la reducción de su volumen, al contrario, se incentiva la inversión en eficiencia.

Sanciones claras y objetivas. Se eliminan criterios vagos y se fortalecen las medidas contra quienes contaminan, derrochan o explotan ilegalmente el agua.

De igual forma, con la aprobación de este proyecto de decreto se garantiza una realidad latente, el binomio tierra-agua que es indispensable. Si deseamos un verdadero bienestar para nuestro país, la protección del agua debe ser nuestra prioridad.

A su vez, gracias a esta propuesta hídrica se reconoce de manera plena los sistemas comunitarios y su aportación fundamental a la gestión del agua por personas de una comunidad, organizados bajo sistemas normativos, sin buscar lucro o ganancia alguna.

Esta reforma facilita el acceso al agua para quienes más lo necesitan, para las comunidades rurales, para los pueblos indígenas, para los ejidos, para las familias campesinas que producen los alimentos que llegan a nuestra mesa. Por años el pueblo de México padeció el abuso, grandes intereses privados controlando enormes volúmenes, mientras comunidades enteras sufrían escasez, pero hoy eso termina.

Con la aprobación de este dictamen, el agua deja de ser una mercancía y un botín político o económico, porque el agua es de la nación y es para el pueblo.

En nombre de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, afirmo que hemos dado un paso firme, valiente y trascendental. Un marco jurídico que garantiza derechos, que protege a las comunidades, que combate la corrupción, que respeta la naturaleza y que ordena nuestro sistema hídrico.

Hoy México avanza, hoy México hace justicia, hoy México defiende su agua, porque el agua es la fuerza motriz de la naturaleza y a partir de hoy también es la fuerza motriz de un México más justo, más digno y más humano. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada presidenta. Han solicitado moción suspensiva dos legisladores de sendos grupos parlamentarios. Tiene el uso de la palabra el diputado Agustín Rodríguez Torres, del Partido Acción Nacional, hasta por tres minutos. Adelante, diputado. Adelante, diputado.

El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres: Con su permiso, presidenta. Qué manera de burlarse de las y los mexicanos. Qué manera de intentar controlar a la sociedad, primero con la trampa de la sobrerrepresentación lograron controlar el Poder Legislativo, después con la trampa de la mal llamada reforma judicial lograron controlar el Poder Judicial y ahora con la trampa de esta iniciativa, como ya es su estilo y su costumbre, pretenden controlar la vida de todas y de todos los mexicanos a través del agua.

Ustedes pretenden con la sed de los animales controlar a los ganaderos. Ustedes pretenden con la sed de los cultivos y con la tierra agrietada controlar a los campesinos y a los agricultores. ¿A poco ustedes pretenden que la gente se arrodille para pedirles un vaso de agua? Son abusones, son tramposos, son mentirosos y son traicioneros. Tienen siete años mintiendo y engañando a todo el pueblo de México.

Ustedes pretenden y buscan un clientelismo hídrico, un monopolio hídrico similar al despotismo hidráulico. Término utilizado por Karl Wittfogel para describir que el control del agua daba un control absoluto.

Exactamente eso es lo que pretende la presidenta de México y eso es lo que pretende Morena: arrodillar al pueblo de

México hasta por un méndigo vaso de agua. Pero, ¿saben qué?, la sociedad ya se manifestó, la sociedad ya sacó esa valentía, la sociedad ya está en las calles, la sociedad ya está harta de los atropellos y la sociedad ya expresó su total rechazo e inconformidad a esta iniciativa.

Hoy, a nombre de cada agricultor, de cada ganadero, de cada ciudadano, de cada industrial, de cada persona de la sociedad, incluyendo a los que están allá afuera y que ustedes no dejaron pasar, es que subimos, con el respaldo del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a presentar esta moción suspensiva.

Y la presentamos porque es muy claro, es muy claro que, si ustedes tuvieron que enmendar más de 52 artículos en esta ley, quiere decir que desde su redacción venía mal redactada y venía hecha con las patas. Esa es la gravedad de lo que ustedes pretenden el día de hoy que se apruebe.

La presentamos porque ustedes se negaron. Pídanme el tiempo: tiempo pide la gente que está afuera queriendo expresarse. Ese es el tiempo. Aquí yo tengo el tiempo del mundo para hablar por la gente que ustedes no quisieron escuchar. Yo sí los voy a escuchar y yo sí voy a hablar por ellos.

Ustedes no pretendieron escuchar, ustedes intentaron simular y por eso el día de hoy es que venimos a presentarles esta moción suspensiva. Aún están a tiempo de escuchar a la sociedad, aún están a tiempo de aceptar esta moción suspensiva y que juntos, todos, recorramos el país para escuchar a todas las expresiones. Yo no le tengo miedo a debatir esta iniciativa, le tengo miedo a votar algo sin haber escuchado.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres: Seamos congruentes, seamos responsables y actuemos oportunamente por el bien de México. Acción Nacional va a defender siempre a la familia, a tu libertad y a México para que se respete el derecho al agua de todas y de todos. Cuentan con Acción Nacional. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Esta Mesa Directiva agradece a todos circunscribirse al tiempo. Fue una solicitud de la Mesa que a los 30 segundos llamemos a que concluya su participación y vayan enfilando el cierre de su discurso.

Si es tan amable, el diputado Rubén Ignacio, tiene razón, gracias. Pregunte la Secretaría si se aprueba la moción presentada.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se toma en consideración de inmediato la moción suspensiva para su discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. No se aprueba.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

Adelante, coordinador. Me informa el coordinador que va a solicitar una moción de ilustración, por tanto, solicito a la Secretaría pueda coadyuvar.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Gracias, presidenta. Antes que nada, decirles que yo creo que no hay nadie en este foro que no desee una buena legislación en materia de agua, pero también creo que es importante que se realice, que se construya a partir del pensamiento de la mayor parte de las y los mexicanos.

Me voy a dirigir a ustedes y voy a aludir a quien sea, presidenta, presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas, y a quien sea, presidenta, de la comisión que dictamina, a la compañera, para que reflexionemos un tema que está en la Constitución. No voy a hacer un posicionamiento político.

Presidenta, le pido si me auxilia dando alguien lectura, el señor secretario, a la fracción XIII del Apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y les pido, por favor, que valoren lo que ahí dice, es la Constitución General de la República.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Secretario, si es tan amable, poder coadyuvar con la solicitud del coordinador.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial me-

diante acciones destinadas a: a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos…

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Apartado A, fracción XIII.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Fracción XIII del artículo 2o. constitucional. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por este.

La persona física o moral que obtenga un lucro con las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Le agradezco mucho, presidenta. Le agradezco mucho, secretaria. Ustedes escucharon el apartado A, fracción XIII de la Constitución, donde ordena, no es una cortesía, que este tipo de reformas se lleven a consulta de los pueblos originarios.

Y me dirijo aquí a quien conduce la comisión de dictamen y me dirijo aquí a los legisladores que orgullosamente son de nuestros queridos pueblos originarios. ¿Se hizo la consulta? Porque si no se hizo la consulta, se está violando la Constitución General de la República. No hay forma de evadir esa responsabilidad. Si ustedes lo votan, estarán disminuyendo los derechos de los pueblos originarios y lo estarán haciendo conscientemente.

Hace rato, presidenta, yo escuché a un legislador que decía que estaban listos para el debate. Esta es la primera oportunidad, debatamos si se requiere consulta o no consulta, porque el texto de la Constitución no deja a dudas nada. Ustedes, si no lo hacen, le estarán dando la espalda a los pueblos originarios de todo el país.

Pero esto, además, está en el Convenio 169 de la OIT, que reconoce la necesidad de consultar a los pueblos indígenas sobre cualquier, cualquier medida legislativa que pueda afectar sus derechos sobre sus tierras y sobre los recursos naturales donde habitan. Este es el caso, compañeros, más allá del discurso político, de decirnos unos a otros de cosas, no hay consulta a los pueblos originarios.

Le pregunto a la presidenta de esta comisión, ¿se hizo la consulta? La estoy aludiendo, eh. ¿Se hizo la consulta? Chéquenlo, porque no está ahí en el dictamen. En este dictamen que se acaba de entregar de 600 páginas, que se subió hace unos minutos y que se va a votar, no se encuentra ninguna referencia al hecho de una consulta. Los escucho, y alguien me dice tiempo. Abramos un espacio de tiempo para que les den la consulta si ya la hicieron.

Abran ese espacio y díganle al señor director de Conagua, que sale y dice muchas cosas, ¿por qué no les proporcionó la consulta? ¿Qué le van a ir a decir a los pueblos originarios ustedes? Qué va a decir el presidente de la Corte, con su toga –y les voy a decir algo, una cosa muy personal, me parece bien su toga, muy bien, yo no voy a discutir cómo es su diseño, es correcto que la traiga– pero, ¿qué va a decir él ahora que nos escuchemos y que nos escuche sobre que no hubo consulta?

Amigas y amigos de la mayoría, yo también he estado sentado en la mayoría y tuve la oportunidad de votar en contra un aumento del IVA. Voten en contra de esto. Abramos el debate, que venga la presidenta y nos diga si lo hizo y también el presidente o presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas.

Hay muchos motivos para votar en contra de esta ley, por eso pedimos que se haga una suspensión del debate. No que se cancele, no que no haya legislación. Queremos saber quiénes son los acaparadores. Ese no es problema.

Ya vieron ustedes que en el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales se conserva el texto expreso: los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión. Eso les pusieron hace rato. No cambiaron eso. Y, aún si lo cambiaran, aún si lo suprimieran, están otros artículos que sustentan eso que les estoy diciendo.

El 37 Bis, el 37 Bis, fracción III, el 37 Bis 2 y luego se regresa el debate al 37 Bis 1. Les han dicho que el artículo 49 soluciona el problema. Les están mintiendo, compañeras y compañeros. Si así fuera, no estaríamos aquí nosotros, hombre. El artículo 49 está al final de la cadena.

Primero en el capítulo cinco van a hacer ese fondo de reserva. Y ahí lo dice claramente, chéquenlo, el 37 Bis en su III fracción, se va a formar precisamente con el agua de los productores cuando mueran o cuando quieran vender. Chéquenlo. Pidan un espacio y chéquenlo.

Tráeme la consulta, amigo. Trae la consulta a los pueblos indígenas. Tráela y léelo. Suspendamos unos meses esto. Nosotros no estamos en contra de que se legisle. No se equivoquen, compañeras y compañeros. Estamos en contra, por ejemplo, de la violación a los derechos humanos, de seguridad jurídica, porque esta ley es retroactiva. Estamos en contra de darle poderes absolutos a las autoridades sin contrapesos, por ejemplo, al determinar la responsabilidad hídrica, término confuso que será un garrote en contra de los productores.

Estamos en contra, porque esta ley promueve el rezago. No quitaron todas las negativas fictas, no las quitaron todas, quedaron algunas. Estamos en contra porque hay una total discrecionalidad a la autoridad para reasignar volúmenes de agua, así como disminuir o cancelarlos. En el dictamen se mantiene la prohibición de cambiar el tipo de cultivo total o parcialmente. Va a ser una trampa para miles de productores. Ahí está, léanlo. Y estas leyes consideraron a los productores como delincuentes.

Miren, el populismo punitivo, el populismo punitivo tiene muchos, muchos efectos, pero termina explotando a los más pobres. Al tiempo vamos. Insisto, compañero, usted que tan enfáticamente me dice que no, traiga la consulta que le ordena el artículo 2o. Que se las den, la consulta. Nosotros no decimos que no se legisle, decimos que se suspenda.

No me grite "tiempo", compañera. Grítele al que le trajo este adefesio. Dile... díctele al que le traje ese adefesio, díctele al que le trajo ese adefesio. Dónde está la consulta a los pueblos indígenas...

Presidencia de la diputada Paulina Rubio Fernández

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputada, le recordamos...

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: ...Su coordinador va a hablar al último.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: ...les recordamos que los coordinadores...

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: ...Mi amigo, su coordinador.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: ...tienen tolerancia con el tiempo.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: ...Mi amigo, su coordinador, va a hablar al último. Y lo escucharemos con respeto el tiempo que él desee hablar, porque se está discutiendo el futuro de la patria. Y no se equivoquen, no somos enemigos, tal vez adversarios. Tenemos una forma distinta de ver la patria, eso sí. Pero, pero arreglen lo que les estoy diciendo. Porque mañana les vamos a decir a los pueblos originarios: no les consultaron. Los vieron a ustedes y les quitaron la posibilidad de decir si estaba bien o estaba mal.

Presidenta, abra el debate, presidenta, se lo pido. Porque además así se dijo hace rato por otro coordinador. Para que nos muestren la consulta o para que digan ustedes si sin consulta se puede votar. Si ustedes lo dicen, sin consulta se puede votar, pues qué tremenda calamidad tenemos.

Les agradezco mucho su atención, mucho. Quienes están acá al frente hicieron más de 10 foros por todo el país, y son representantes de miles de mexicanos que están preocupados, como ustedes y como nosotros, eh, porque hay acaparamiento, porque el agua se tire. Aquí en la Ciudad de México se tira el 40 por ciento del agua que entra a la red, el 40 por ciento.

Hace unas horas desaparecieron Conaza, la Comisión Nacional de Zonas Áridas, la que atendía a los más pobres de este país.

Abra el debate, presidenta. Yo sé que los coordinadores van a aceptar para traer aquí esa consulta. Y, si no lo hacen, seguiremos insistiendo hasta que termine todo el debate de que no se escuchó a las y a los mexicanos. Y que para ustedes hay mexicanos de segunda. Gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado Moreira. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se toma en consideración de inmediato la moción suspensiva para su discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se toma en consideración de inmediato la moción suspensiva para su discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias. Se desecha.

A continuación, se otorgará el uso de la palabra a los grupos parlamentarios…

La diputada Irma Juan Carlos (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: La diputada Irma Juan Carlos. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Irma Juan Carlos (desde la curul): Por alusiones, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Permítame un segundito, voy a consultar si la aludió. Me comentan que no hubo alusión. ¿Se aludió a la presidenta de Pueblos Indígenas? Adelante, diputada, hasta por un minuto.

La diputada Irma Juan Carlos (desde la curul): Gracias, presidenta. Al pueblo de México y a mis hermanos indígenas y afromexicanos decirles que es falso este debate que se da como moción suspensiva.

En todo caso, debiera ser parte de todas las discusiones que vamos a tener todos los grupos parlamentarios en la tribuna, y ahí les vamos a explicar en qué artículo se está considerando la consulta a los pueblos indígenas para los sistemas comunitarios de agua. Muchas gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada Juan Carlos. Ahora sí continuamos. Se otorgará el uso de la palabra a los grupos parlamentarios para fijar postura, hasta por cinco minutos, en orden creciente. Cedemos el uso de la palabra al diputado Hugo Manuel Luna Vázquez, del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

El diputado Hugo Manuel Luna Vázquez: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Hugo Manuel Luna Vázquez: Hace unas semanas el gobierno de la República, a través de la presidenta Claudia Sheinbaum, presentó una iniciativa de reforma a la Ley de Agua Nacionales y la creación de la Ley General de Aguas. Después de 30 o 40 años de no tener una actualización en la legislación en materia de uno de los recursos más estratégicos de nuestra sociedad, se presenta su oportunidad.

Lamentablemente, esa iniciativa estaba pensada exclusivamente para una parte de este país, era una iniciativa para las ciudades, pero que se olvidaba totalmente del desarrollo del país y del campo. Después de eso creímos que, por primera vez, después de siete años Morena iba a entender que no podía seguir en la miopía del rinoceronte, caminando en línea recta y pasando y tumbando a todos en su camino. Se abrió un espacio para el entendimiento, se abrieron foros.

Movimiento Ciudadano tuvo, y lo digo con mucha humildad, la oportunidad de dialogar con la Comisión Nacional del Agua, hacerles ver la importancia de cuidar los derechos adquiridos en las concesiones de agua de la gente trabajadora del campo. De la importancia de cuidar la dimensión ambiental del reúso del agua.

De la captación del agua de lluvia, de la importancia de la transparencia y la claridad para administrar el Fondo de Reservas de Aguas Nacionales. De la importancia de quitar muchas decisiones de escritor y burocráticas que había en esa iniciativa de ley para entender cómo eran los procesos productivos del campo.

De insistir una y otra vez que esta ley necesitaba modificarse, que la Conagua estaba en una crisis importante, que su capacidad técnica, económica y operativa, era un gran reto ante una transformación total del sistema jurídico. Y

debo reconocer que varias cosas caminaron y debo reconocer en muchos sentidos a funcionarios de la Conagua que escucharon y fueron empáticos.

Pero se les acabó la energía y se quedaron en el camino. Y lamentablemente las buenas intenciones de algunos terminaron por entrar en un ejercicio de *fast track* como el que estamos haciendo ahorita para parar la escucha, para detener la empatía.

Todos habíamos creído que Morena había entendido que no podía servirse con la cuchara grande y atropellar a todo mundo Y lamentablemente lo digo, nos dieron todas las condiciones para defraudar a la gente y lamentablemente enrarecieron el escenario.

Imagínense nada más el absurdo. El diputado Monreal acaba de declarar a todos los medios de comunicación dos cosas, ya dictó que no habrá reservas que pasen si no son de Morena, del PT o del Verde. Ya también dijo que el dictamen que estamos discutiendo está mal y se va a modificar en las reservas de los diputados.

En ese sentido es antinatura que Movimiento Ciudadano pueda votar a favor de un dictamen que sus propios creadores dicen que está mal, porque, además, paradójicamente, todavía están en una mesa de negociación con algunos campesinos que dicen que todavía los están escuchando.

Nada más curiosamente, nomás falta con que nos salgan que lo que van a aprobar hoy Morena, hoy o mañana a primera hora lo mandan al Senado a aprobar. Avísenles con los que están platicando que ya están preparando el Senado.

Es una tristeza de veras que pierdan esta oportunidad. Hicimos una serie de reservas muy importantes que vamos a plasmar en unos minutos. Les hicimos ver que están matando la posibilidad, por ejemplo, de técnicas de cultivo de rotación, de diversificación de cultivos y se les está olvidando a muchas y muchos de ustedes por qué están aquí. Están por la gente que los apoyó en su momento y la soberbia es muy cabrona y les va a costar muy caro. Es cuanto.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Cedemos, ahora, el uso de la palabra al diputado Humberto Ambriz Delgadillo, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado Humberto Ambriz Delgadillo: Con la venia de la presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Humberto Ambriz Delgadillo: Desde esta máxima tribuna nuestra admiración y respeto a toda la gente del campo y los transportistas que hoy se están manifestando y están defendiendo su forma de vida.

Compañeras y compañeros diputados, esta reforma constituye un momento clave para decidir si protegemos a las familias de los productores agrícolas y pecuarios de nuestro país o si abrimos la puerta al despojo de quienes trabajan la tierra.

La Ley General de Aguas que impulsa Morena no garantiza derechos, concentra poder y crea inseguridad jurídica sobre el agua del campo. El dictamen contiene diversos elementos que afectan de manera inmediata y brutal a millones de productores y la seguridad alimentaria de nuestro país.

Primero. Se prohíbe la transmisión libre de derechos de agua y no habrá transferencias automáticas de concesiones cuando se vendan, arrienden o hereden tierras. La transmisión quedará sujeta a autorización discrecional de la autoridad, esto implica que la parcela quedará dividida, la tierra por un lado y el agua por el otro.

Segundo. Se incrementan las multas y se introducen delitos hídricos que llevarán a prisión y a sanciones millonarias por lo que en los hechos amenazan la actividad normal del productor.

Tercero. Se centraliza el otorgamiento y la reasignación de agua en una autoridad federal con amplias facultades discrecionales, se desplaza a los organismos de cuenca y se limita la autonomía regional para gestionar el recurso. El dictamen concentrará en la Conagua decisiones que hoy se gestionan a nivel local.

Cuarto. La reforma pretende condicionar prórrogas y reasignaciones al cumplimiento fiscal y a los criterios de responsabilidad hídrica, sin parámetros claros, lo que abre la puerta a usar el agua como un instrumento de control político y recaudatorio; que, por cierto, están quebrados y quebraron al país.

Pero esto va más allá de esta ley temeraria y perversa. La agricultura sigue siendo un pilar del uso del agua en México y la escasez ya tiene costos económicos y sociales. En

2023, el Inegi especificó que la actividad agropecuaria consumió el 32.2 por ciento del total del agua extraída para uso económico y el costo del agotamiento del agua subterránea y la degradación del agua superficial se estimó en más de 102 mil millones de pesos.

Como todos lo sabemos, la discusión de esta ley ha detonado conflictos sociales y bloqueos carreteros con efectos directos en la economía nacional y la movilidad de bienes y personas. Es su derecho manifestarse. Miles de campesinos y transportistas han protestado para que se atiendan sus justas demandas sobre concesiones y transmisiones de derechos, entre otras cosas. Esto no es casualidad, el diseño normativo empuja al conflicto.

Compañeras y compañeros, el PRI votará en contra porque estamos a favor del campo, de la familia rural, de la seguridad alimentaria y en defensa del principio elemental. Si no hay agua, la tierra no vale nada. No podemos permitir que Morena concentre una facultad que es la llave del sustento de millones de mexicanos.

Este dictamen no contiene el derecho al mínimo vital de 60 litros diarios por persona, impulsado por el PRI; no tiene mecanismos de auditoría de los registros de los títulos, protección patrimonial de las concesiones ni una estrategia financiera real que fortalezca a Conagua.

Hoy estamos ante una elección de fondo: proteger a los productores o facilitar el centralismo que mata y despoja. El PRI elige proteger al campo y defenderemos siempre la mesa de todos los mexicanos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Cedemos el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, al diputado José Luis Montalvo Luna, del Partido del Trabajo. Adelante, diputado. Adelante, diputado.

El diputado José Luis Montalvo Luna: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante.

El diputado José Luis Montalvo Luna: El dictamen que hoy se somete a discusión, ante esta soberanía, rompe de forma histórica la omisión heredada por años de gobiernos de corte neoliberal privatizador. Desde la llegada al gobierno de México del movimiento más importante en términos sociales y políticos, conocido hoy como la cuarta transformación, se han revertido años de abandono y de falta de empatía por las causas reales del pueblo de México.

El decreto de reforma constitucional fechado el 8 de febrero del 2012 marca el inicio de este planteamiento del derecho humano al agua, y que es un artículo tercero transitorio, dio a esta soberanía un lapso de 360 días para la generación de una Ley General de Aguas que regulara la materia y no se hizo. Fue el PAN en 10 meses que le restaron para entregar la Presidencia, que no les dio tiempo, que no les interesó, que como hoy no les preocupó el pueblo de México. No importó que en el 2012 hubiera 384 diputados del PAN y del PRI, que, por cierto, eran mayoría calificada, no se legisló, fueron omisos, tuvieron su oportunidad y no lo hicieron.

En 2015, terminando la siguiente legislatura, 327 diputados del PRI y del PAN siguieron siendo omisos. Ni qué decir para el 2018, en la LXIII Legislatura con 309 diputados del PRI y el PAN fueron omisos. Así que no tienen cara, no tienen cara para venir a querer detener esta importante iniciativa.

Lo más cercano al interés del PRI, siendo presidente Enrique Peña Nieto, fue la firma de 10 decretos, que entregaban o intentaban regular 300 cuencas hídricas y que tenían un propósito oscuro, entregar a los particulares, para la explotación de minería, fracking e hidrocarburos, la explotación del agua.

Este dictamen que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Aguas Nacionales, así como el dictamen que expide la Ley General de Aguas, garantiza una serie de modificaciones importantes que provienen del núcleo integral del pueblo de México.

La materialización de este proyecto no es un hecho improvisado, entre 2019 y 2020 se buscó colectar las voces de la ciudadanía a través de 35 foros estatales de consulta social, después de la pandemia se retomó y recientemente la Conagua organizó 13 foros regionales y esta Cámara de Diputados promovió la realización de audiencias públicas de carácter abierto a la ciudadanía, para que expusieran propuestas emanadas de la sociedad al dictamen promovido por el Poder Ejecutivo.

Solo para poner en contexto, de los 124 artículos que componen este dictamen, 54 fueron modificados, incluyendo sendas propuestas de académicos, agrupaciones ejidales, empresarios agrícolas, sociedad civil y comunidades originarias.

En virtud del carácter abierto y plural que tiene esta Cámara de Diputados, la casa del pueblo, se escucharon todas las voces.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ha generado propuestas que han sido retomadas en este dictamen y que también abonaron a la generación de una nueva Ley General de Aguas. Nuestra bancada ha planteado temas muy puntuales como la gestión del agua en zonas áridas y semiáridas, el uso eficiente y sustentable del agua, así como la búsqueda de garantizar su uso formal, personal y doméstico.

También este dictamen busca frenar el acaparamiento de agua, impedir la venta de permisos y limitar las transferencias de concesiones que desde 1992 han permitido privilegios para ciertos distritos de riego y grandes usuarios.

No dejaremos de lado a la gente del pueblo de México, queremos dejar constancia que hay compromiso y lealtad al pueblo. Hoy el agua en México se consolida como una garantía, este partido no ha dejado ni dejará de buscar mejoras para las condiciones de vida de todas y todos los mexicanos. Estamos seguros que siempre se busca el bien de México…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado José Luis Montalvo Luna: …que las voces disidentes de hoy, fueron las voces omisas de ayer. Que quienes hoy reclaman que el derecho humano por el agua es su bandera, en las palabras, con los hechos, acaparan y juegan de forma desleal con México y con los mexicanos.

El agua es un derecho humano, y aquí las diputadas y diputados de la cuarta T, estaremos siempre del lado correcto.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado José Luis Montalvo Luna: Viva la cuarta transformación. Unidad nacional, todo el poder al pueblo.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado.

Cedemos ahora el uso de la palabra al diputado Óscar Bautista Villegas, del Partido Verde Ecologista, hasta por cinco minutos.

El diputado Óscar Bautista Villegas: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, hoy discutimos un dictamen que representa uno de los avances más importantes en materia hídrica desde 1992, y lo digo con responsabilidad, este dictamen responde de manera directa, técnica y verificable al 90 por ciento de las demandas históricas de productores, ejidatarios, usuarios rurales y organismos ciudadanos.

Durante décadas la falta de actualización normativa permitió un uso discrecional del agua, un mercado negro de concesiones y un debilitamiento institucional de la autoridad del agua. Era urgente devolverle al Estado su capacidad real de conducción, regulación y planeación.

No habrá desarrollo agrícola, industrial ni social sin una rectoría hídrica. Este dictamen lo logra sin afectar derechos adquiridos, sin vulnerar la propiedad ejidal o privada y sin disminuir volúmenes históricos. Lo que hace eso es ordenar, transparentar y garantizar la continuidad.

En primer lugar, atendemos el tema de transmisión de los derechos en la venta del predio, incorporando correctamente el artículo 49, garantizando que el nuevo poseedor legítimo conserve el volumen, uso y vigencia del título histórico. Esto resuelve una demanda central del campo y del sector agropecuario. Aquí se tomó en cuenta el binomio tierra-agua.

En segundo lugar, la despenalización del uso agrícola que aparece parcialmente en los artículos 123 Bis 3, 123 Bis 4 y 123 Bis 5, se traduce en una protección real para quienes trabajan la tierra, sin dolo ni lucro indebido. Por primera vez se reconoce que el pequeño productor no puede ser tratado como delincuente cuando su actividad es la de subsistencia.

En tercer lugar, se revisan y perfeccionan los criterios de cálculo de volúmenes a través de los artículos 29 Bis 3, 37 Bis 1 y 48, lo cual aporta la claridad, certeza y elimina discrecionalidad en el otorgamiento de reasignación. Esto evita reducciones arbitrarias y protege el volumen histórico del usuario legítimo.

Cuarto, se incorpora la captación de aguas fluviales a través del artículo 3o. y disposiciones complementarias, impulsando resiliencia climática, recarga de acuíferos y diversificando las fuentes. Esto responde directamente a propuestas sociales y ambientalistas a largo plazo.

Además, se elimina la transmisión ilegal de títulos, pero se protege explícitamente la continuidad del volumen cuando se tramite el predio, como o establecen los artículos 37 Bis y 49. Se fortalece la certeza jurídica del productor. Se atiende las demandas sociales para evitar acaparamiento y corrupción.

Se establecen reglas claras para herencia, ventas y sucesiones con prioridad para el poseedor legítimo del predio. Se crea un fondo de reserva que permite redistribuir el recurso con criterios de equidad, sin afectar derechos de quienes han hecho uso histórico del agua. Además, es constitucionalmente correcta la existencia de dos leyes complementarias, una de carácter administrativo, la Ley de Aguas Nacionales, y la otra orientada a la protección del derecho humano, Ley General de Aguas.

Compañeras y compañeros diputados, he escuchado con mucha atención a nuestros compañeros de los diferentes partidos de oposición, ellos traen una narrativa de confrontación, de pleito entre los productores rurales de México.

Hoy el Partido Verde, la pollobancada Verde va a respaldar este dictamen de esta nueva Ley General de Aguas. ¿Por qué lo hacemos? Porque aseguramos el binomio tierra-agua, porque le damos continuidad a los productores rurales, a los ejidatarios, a los comuneros, a la gente indígena y también a los inversionistas. Lejos de generar conflicto, fortalece el marco jurídico y moderniza la gestión hídrica del país.

Quiero agradecerles infinitamente a los coordinadores parlamentarios del Verde, de Morena y del PT todo el trabajo que realizaron para poder atender a una gran cantidad de productores y organizaciones campesinas del país.

Pero también tenemos que agradecerles a los funcionarios de la Conagua, a nuestro amigo Efraín Morales, director, Mauricio Rodríguez, director de Agua, Óscar Zavala, jurídico, que estuvieron muy atentos a las propuestas que el Partido Verde Ecologista de México, la pollobancada, realizó para mejorar esta nueva Ley General de Aguas.

Yo les quiero decir a los productores rurales de San Luis, de las cuatro zonas del estado, a los productores rurales de México...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Óscar Bautista Villegas: ...Están en diversas organizaciones, que no se crean, que no se crean de estas narrativas que nos quieren confrontar. El Partido Verde, la pollobancada, a favor de este dictamen. Qué viva la doctora Claudia Sheinbaum. Que viva México. Muchas gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Cedemos ahora el uso de la palabra al diputado Paulo Gonzalo Martínez López, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Paulo Gonzalo Martínez López: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Paulo Gonzalo Martínez López: Hoy queremos hablarles a las mexicanas y a los mexicanos con claridad, sin rodeos y con responsabilidad, porque lo que hoy está pasando aquí es muy serio. Morena está intentando quedarse con el agua de la gente, así de claro y así de grave. Y no debería sorprendernos, vienen de la escuela del Rey del *cash*, del huachicol del combustible y del huachicol fiscal. Y, como ese negocio ya no les alcanza, ahora buscan el huachicol del agua.

El dictamen que hoy discutimos es la puerta de entrada para el abuso a una ley parchada, improvisada y profundamente peligrosa. Esta ley, que nació mal hecha, con más de 90 cambios en la última hora, para intentar corregir una iniciativa que no se sostenía ni ella sola y no resuelve los problemas de fondo. Por eso, son unos mentirosos.

Cuatro días de audiencias públicas no fueron suficientes para construir la ley hídrica más importante del país. Eso que hicieron es irresponsable, eso es peligroso. Es una falta de respeto para quienes sí producen, para quienes sí trabajan y sí cuidan el agua todos los días.

Morena quiere acabar, quiere estar con el control del agua, la quiere para servirse, porque el agua, entiéndanlo bien, el agua es vida, el agua es alimento, el agua es producción. Pero ustedes, los de Morena, la quieren para controlar y para obtener dividendos.

Por eso quieren meter todo a un Fondo Nacional de Reservas, administrado desde aquí, desde la Ciudad de México, para que una persona desde un escritorio decida quién riega, quién siembra, quién produce, quién sobrevive y hasta

quién va a quebrar. Eso, eso se llama control político. Eso, eso es corrupción. Por eso quieren convertir a la Conagua en la caja chica de la 4T.

Y lo decimos claramente: la Conagua, se los decimos claramente, la Conagua no tiene la capacidad técnica ni operativa para esta carga que le quieren imponer en este dictamen. Le recortaron presupuesto, sepan lo que hicieron: de 37 mil millones de pesos, a 36 mil millones de pesos para 2026. Sin duda, todo esto es una receta para el colapso, y el campo, el campo es el sector más afectado. Ellos usan el 70 por ciento del agua del país y de ahí se sostienen más de 5 millones de familias.

Y esta ley los deja en una total incertidumbre, esta ley no les garantiza a las transmisiones, disfraza las prórrogas, impiden la reposición de los pozos, criminalizan con sanciones penales a los productores del campo.

Y desde aquí, desde aquí queremos hacerle un reconocimiento especial al campo mexicano, que sostiene ese trinomio más importante para la vida y para el país: es la tierra, es el agua y es el alimento.

Gracias a ese trinomio y gracias al trabajo diario de millones de campesinos, hoy la comida llega a la mesa de cada una de las familias mexicanas. Son mujeres y hombres que siembran, riegan, cosechan, producen y alimentan a México, y hoy les quieren quitar el agua.

Con enorme valentía se han atrevido a levantar la voz, a manifestarse legítimamente para defender lo que es suyo, lo que es su agua, lo que es su tierra, lo que es su derecho de producir alimento. Su lucha es justa, es digna, y merece ser escuchada y atendida, no nada más escuchar.

Y con esta ley el resultado será inevitable, menos producción, más escasez, precios más altos y regiones rurales quebradas. Y eso será responsabilidad de Morena, por esa obsesión de control. Pero mientras los productores exigen justicia, ustedes los criminalizan, se les olvida que el 80 por ciento de los pequeños productores y medianos están trabajando.

Porque desde el 2019, ustedes, los de Morena, se han dedicado a criminalizar y a acabar con el campo. Les desaparecieron más de 18 programas de apoyo a la agricultura y a la ganadería. Ustedes, ustedes desaparecieron la Financiera Rural, una institución que les permitía acceder a créditos y financiamiento para sacar adelante al campo y haya alimentos a la mesa de sus casas.

Permitieron la inseguridad, por eso han asesinado a líderes campesinos. No han podido con la crisis del gusano barrenador. Y hoy pretenden con este dictamen acabar con la vida de las mexicanas y mexicanos en los campos.

Los municipios y la industria también pierden. A los municipios les imponen nuevas obligaciones, sin un peso adicional. Les quitaron el control, información y capacidad de respuesta. Es un tiro de gracia para los pequeños municipios de este país.

A la industria, a la industria la dejan sin certeza hídrica y sin agua. Entiéndanlo, sin agua no hay inversión, no hay empleo y no hay desarrollo. Eso no lo entienden ustedes, por eso hacen esas expresiones. Y como todo lo de Morena, toda esta reforma también es recaudatoria…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Paulo Gonzalo Martínez López: ...buscan exprimir más el país mientras les cobran a los productores. Quieren que la gente pague, que después tengan que rogarle al gobierno para que se los revuelvan en sus derechos. El agua, el agua no es de Morena, el agua no es del gobierno, no es de la 4T, no es de ustedes, la quieren nada más para la corrupción. Entiendan, el agua es de quien trabaja, quien la cuida y quien vive de ella. Y no vamos a permitir que se la roben, porque el PAN lo que sí queremos…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Paulo Gonzalo Martínez López: …es una ley moderna, sí queremos un sistema hídrico eficiente y que le dé certeza a todos los trabajadores.

La diferencia entre ustedes que quieren robársela, nosotros queremos que tengan mayores derechos los productores del campo, por eso esa iniciativa la votaremos en contra porque es peligrosa, es recaudatoria, es centralista, es dañina para millones de mexicanas. El agua de nuestros campos, de nuestras comunidades, de nuestras familias, no se negocia…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Paulo Gonzalo Martínez López: …no se regala, concluyo presidenta, y no se le entrega a nadie y mucho menos se deja en manos de los narco-gobiernos corruptos de Morena. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Cedemos ahora el uso de la palabra a la diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez: Compañeras y compañeros diputados de todos los grupos parlamentarios, quiero informarles que el día de hoy vamos a hacer historia con lo que vamos a dejar como un legado para este país, pues vamos al fin, después de 13 años de no haber expedido la Ley General de Aguas, hoy vamos a hacer historia y vamos a tener garantizado el derecho al acceso humano al agua potable y al saneamiento. Eso es un triunfo de la doctora Claudia Sheinbaum. Que les quede bien clarito.

Este dictamen fue muy discutido, muy analizado y se hicieron 450 audiencias públicas para que pudiéramos recibir observaciones de la población. Y quiero felicitar a las ciudadanas y ciudadanos que comprometidos dieron propuestas concretas y que así pudimos analizarlas y definir algunos cambios en el dictamen que los panistas y los priistas no tuvieron tiempo de revisar.

Y quiero decirles que de manera lamentable hoy en la mañana los diputados del PRI y del PAN brillaron por la ingenuidad y no tuvieron argumentos, porque siguen argumentando que el transitorio que refieren sigue apareciendo en el dictamen ni siquiera los transitorios leyeron, porque no, ya no aparece en el dictamen.

Hicieron caravana con sombrero ajeno, porque dicen aquí que el agua es de quien la trabaja y la cuida, precisamente, eso dice el dictamen, pero ustedes no la trabajan ni la cuidan.

Les voy a decir claramente cómo está el asunto. El caso es que Diego Sinhué, Miguel Márquez Márquez, incluso Vicente Fox, exgerente de Coca Cola, porque presidente le queda muy grandote ese título, pero Vicente Fox y Salinas Pliego con Banco Azteca, Claudio X. González, Moreira ha permitido también el acaparamiento, pero estos que acabo de mencionar además de German Larrea y Luis Armando Reynoso Femat, han hecho del agua un negocio, han acaparado este recurso natural que es un derecho para la gente y ustedes son el cártel del agua, son quienes han hecho que las concesiones se ocupen para especular.

Entonces, el día de hoy soy muy orgullosa e integrante del grupo parlamentario mayoritario de Morena que se comprometió a colocar el agua en el lugar que le corresponde como un derecho humano, como parte esencial de los ecosistemas y no como un bien sujeto a la especulación y al mercado.

México, como saben, vive una crisis hídrica profunda provocada por la mala administración del agua, porque Salinas de Gortari en el 92 pensó en el mercado, en el libre comercio, en el tratado con los extranjeros, pero no pensó en México y en sus reservas hídricas. Hoy vamos a desalinizar el agua, vamos a quitarle a Salinas de Gortari al agua, porque solo han abusado del pueblo mexicano.

El agua debe ser garantizada como derecho y administrada como bien público. La Ley General de Aguas que está promoviendo nuestra querida presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, uno, delimita las acciones y obligaciones de los tres órdenes de gobierno para garantizar el acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, porque el derecho humano al agua se ejerce en los territorios, en los hogares y en las comunidades. Sienta las bases para un acceso equitativo y sustentable a los recursos hídricos reconociendo su interdependencia con otros derechos fundamentales.

El agua no puede verse aislada, está ligada al derecho a la salud, al medio ambiente sano y a una vida digna. Establece reglas de distribución de competencias entre la federación, las entidades federativas y los municipios.

Hoy, más que nunca, necesitamos claridad para evitar duplicidades, vacíos y, sobre todo, injusticias. Incorpora un apartado específico para fortalecer la cultura del agua, reconoce expresamente a los sistemas comunitarios de agua que se ocupan en el país para poder llevar el agua potable a las comunidades más lejanas.

También, en los cambios a la Ley de Aguas Nacionales, es muy importante que solo el Estado podrá reasignar volúmenes, no como estaban acostumbrados al mercado negro, porque eso es lo que han hecho, querido coordinador de la bancada, no podría decir minoritaria, pero del PRI, que ha estado bajo su responsabilidad esta Ley de Aguas Nacionales desde el 92.

También se incorpora el término de, responsabilidad hídrica, y además, atendiendo a las solicitudes y a la gran preocupación de la población, se agregó la palabra, público, al Registro Nacional del Agua. Se le agregó: Registro Público Nacional de Agua.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez: Esto permite la transparencia y la rendición de cuentas para que no estén en lo oscurito como en el Repda, que organizaron mal toda la información. Vamos a ser claros y transparentes como el agua.

Ahora también la autoridad podrá disminuir o cancelar volúmenes concesionados y también vamos a poder regular el reuso de aguas residuales, tratadas y no tratadas. Y quiero decirles que este dictamen se ha fortalecido mucho con la participación de la gente…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez: …con la sensibilidad de nuestra compañera presidenta, Claudia Sheinbaum Pardo; con las autoridades del agua; con Efraín Morales y con Óscar Zavala. Hemos estado aquí discutiendo muchas horas, pero la ausencia siempre de la razón y de los argumentos caracteriza a las bancadas del PRI y del PAN.

Les invito, compañeras y compañeros, a que lean el dictamen; no sean flojos, nos faltan varias horas de discusión; y que, una vez que lo hayan analizado bien y hayan metido sus reservas…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez: …porque ya están a punto de cerrar la inscripción de reservas, les recomiendo que metan las reservas para que, entonces, ganen la discusión y no tengan al pueblo allá afuera engañado porque no tienen la razón.

Vamos a votar a favor de este dictamen porque significa el derecho al agua potable, al saneamiento y a un orden para que en nuestro país no falte el agua a las siguientes generaciones. Viva la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo y el derecho humano al agua potable y al saneamiento. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. El diputado Rubén Moreira ha solicitado el uso de la voz. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): Alusiones, presidenta…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): …varias. A ver, yo escucho un discurso político, yo escucho un discurso político, presidenta, pero creo que los temas son técnicos. Y escucho que, si antes no se legisló y que si se legisló, bueno, en los últimos siete años no se había legislado.

No obstante que teníamos mandamientos judiciales y aquí está el señor secretario de esta Cámara, que forma parte, que nos asiste en la Junta de Coordinación Política. Muchas veces yo pedí que atendiéramos este tema y celebro que se discuta. El problema, presidenta, en relación a las menciones que se hicieron acá, es que no hubo una consulta a los pueblos originarios. Se suben, yo sé que a ustedes no les interesa, no se burle de los pueblos originarios, muestre la consulta.

Le voy a decir cómo es la consulta: la iniciativa que con sus facultades envió la presidenta de la República debió ser tomada e ir a los pueblos originarios de todo el país, que los hay en todo el país, y consultarlos. Eso es lo que ha dicho la Corte hasta ahora y eso es lo que se violó en el proceso legislativo y parlamentario. Las otras opiniones ahí están, son producto de la ley. Lo que dice el artículo 22 es textual, no se los quitaron.

Yo celebro que hay debate, que por cierto está medio vacío. Yo celebro que haya debate, pero negaron que entraran los campesinos. La consulta que se hizo, regional, presidenta, y me refiero a quienes la organizaron, era regional, pues yo supongo que era la región de las canchas, la región del pleno y la región de la explanada, porque todas fueron aquí.

Y nos dicen: se consultaron 400 personas. Solamente en la consulta que nosotros hicimos en Dolores Hidalgo, había 200 mil personas. Y se hicieron en tres días y esa carga la va a tener que levar quien ahora habló y me mencionó.

Nosotros no estamos a favor de los acaparadores, pero no nos han dicho el nombre de uno ni de dos, y si hay acaparadores ahorita, pues son corresponsables quienes estuvieron en la Conagua los últimos siete años, esos son corresponsables. Entonces, pues menciónenlos y tan, tan. Quítenles ese acaparamiento.

Escucho aquí a un compañero, al cual yo le tengo mucho respeto, el PRI no se opone a una legislación en materia de agua, conozco los problemas que usted me ha hecho el favor de compartirme y comparto muchos de esos problemas, tiene usted razón, para hacer un fraccionamiento se requiere luego comprar los derechos de agua, de eso no me estoy yo doliendo, usted tiene razón.

No, el problema está en que no se hizo una buena consulta ni hay una buena redacción, porque así como se afecta a los pequeños productores en el agro, también a los pueblos originarios, también a los pequeños mineros y me preocupa que no haya recursos.

Hace rato escuchábamos a alguien, a un compañero nuestro, a don Alejandro, decía: en Chihuahua hay cinco inspectores, es lo que hay de Conagua. Y entonces, hay menos presupuesto, ojalá y hubiera más presupuesto, compañera. Le quitaron presupuesto y le están quitando presupuesto a todos, porque están quebrados.

Le agradezco su atención por las menciones que hicieron, pero que nos muestren la consulta, que no engañen. La consulta en los términos de ley, la que ellos trajeron aquí a la Cámara para que se votara y que presumieron ante el mundo, le están dando hoy la espalda a los pueblos originarios. Seguiremos escuchando discursos políticos, pero no discursos técnicos. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado Moreira. Finalizada la fijación de posturas de los grupos parlamentarios, se somete el dictamen a discusión en lo general, para ello tiene el uso de la palabra, para hablar en contra del dictamen, el diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Morena no quiere el agua, quiere poder y su reforma es la prueba del abuso. Voy a empezar con una frase que los desnuda, Morena no está legislando para solucionar la crisis del agua, está legislando para apropiarse del agua. Esa es la verdad cruda, desnuda e incómoda.

A Morena no le interesa la eficiencia hídrica ni la infraestructura ni el campo ni la industria, le interesa el control y esta reforma es el plan maestro del control político del agua. Cuando un gobierno quiere control en su inversión, es porque no quiere soluciones, quiere sometimiento. Pero, ¿cuál es el golpe más bajo? Traicionar al campo y, además, culparlo.

A los productores les prometieron que los iban a escuchar, otra mentira. Les dieron atole con el dedo. La reforma mantiene exactamente las mismas trampas de la iniciativa original, pero, con otras palabras. No hay transmisiones parciales, no hay cambios de uso, no hay derecho real, todo pasa por la reasignación controlada por el burócrata.

La herencia y la venta de tierra ya no son un derecho, ahora son un permiso. Eso no es modernizar, eso es subordinar al productor, a la voluntad política del gobierno, es ponerle una cadena en el cuello y una ventanilla enfrente, y lo más cínico, mientras abandonan al campo, Morena lo culpa de todo, lo señalan como si fueran ellos el problema. No, no, no, el problema es un gobierno que legisla contra quien produce el agua de México, los alimentos. Morena no le quitó el agua al campo, le quitó la libertad.

Y ¿qué tal la industria? Produce, pero bajo mis reglas, mis permisos y mi control. ¿Cómo hacerle para que en sus cabecitas entre el entendimiento de que industria necesita estabilidad hídrica? ¿Y qué les da Morena? Una ley rígida, sospechosa, hostil. Cualquier inversión hídrica queda atada al humor del gobierno, sí, cualquier operación depende de una autorización política, más no técnica y todo sin un peso, un solo peso para infraestructura, plantas, recarga o modernización.

Digámoslo con claridad, Morena castiga al que produce y premia al que le aplaude. Esa es la lógica, una reforma hídrica que no entiende la economía, porque no la quiere entender, prefiere controlar la llave que abrir el desarrollo.

Los morenarcos gobiernan como si el agua fuera un arma, no un recurso. Y qué decir de los organismos operadores, los dejaron morir, y todavía se burlan. Los organismos ope-

radores están en quiebra técnica, las redes urbanas pierden más de la mitad del agua, las plantas de tratamiento están completamente abandonadas, los municipios no tienen recursos ni apoyo ni tecnología.

¿Y qué hace el narco-gobierno? Los deja solos, los tira al vacío, los condena a sobrevivir sin herramientas y, encima, es una reforma que ni los menciona. Eso no es negligencia, eso es desprecio, desprecio absoluto hacia ciudades enteras, hacia la ciudadanía, es dejar a México sin defensa hídrica.

¿Y qué es lo peor? Pues, el crimen presupuestal, que es la gran mentira oficialista. Esta es la parte más asquerosa, asquerosamente descarada. No hay presupuesto, no hay fondo, no hay inversión, no hay infraestructura, no hay dinero para tecnificar, no hay dinero para medición, no hay dinero para recarga, no hay dinero para pozos, plantas, válvulas, telemetría, nada.

La reforma es un cascaron vacío, un monumento al autoengaño, un fraude con membrete de iniciativa presidencial. El narco-gobierno cree que puede resolver el agua con tinta y con discursos. El agua no aparece por decreto, no, por supuesto que no. Las tuberías tampoco se reparan con propaganda y la infraestructura no se construye con aplausos.

Una ley sin presupuesto es una estafa, pero una ley sin presupuesto y con control político es una amenaza al país. Pero sabemos cuál es el objetivo real, quedarse con la llave del agua para usarla como poder. Cuando vez todo el dictamen entiendes el diseño, recortan derechos…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: …prohíben lo que funciona, imponen la reasignación, debilitan al productor, asfixian a la industria, rompen la certeza jurídica, no invierten en nada, por qué, porque Morena quiere que el agua dependa de ellos, quieren que cada productor, cada empresa, cada municipio tenga que ir a tocar una puerta política y someterse al poder, quieren convertir el gua en la moneda de control del Estado. Y eso, en cualquier democracia…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: …es un peligro gigantesco. Concluyo, presidenta. por eso lo digo con claridad, Morena no está construyendo una política hídrica, está construyendo un sistema de control, no está modernizando nada. Está centralizando todo y no está resolviendo la crisis, está creando una más grande. Y no, no, no está cuidando el agua. Está abusando del país. Concluyo con esto, presidenta. Esta reforma no es un error, es un proyecto político, …

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: …un proyecto para someter, no para servir, para dominar, no para garantizar. Y será Morena, solamente Morena y sus aliados, quien cargue con la responsabilidad del colapso hídrico que están dejando sembrado. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Cedemos ahora el uso de la palabra, para hablar en pro del dictamen, a la diputada Martha Olivia García Vidaña, del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Olivia García Vidaña: Con el permiso de nuestra Presidencia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Martha Olivia García Vidaña: Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Hoy esta soberanía se encuentra ante uno de los dictámenes más trascendentales de esta legislatura, discutimos la expedición de la Ley General de Aguas y las reformas a la Ley Nacional de Aguas, instrumento jurídico indispensable para garantizar el derecho humano al agua, para fortalecer la rectoría del Estado sobre un recurso vital y para adecuar nuestro ordenamiento a la realidad hídrica social, económica y ambiental que enfrenta nuestro país.

No se trata solamente de marco normativo, se trata de corregir un rezago histórico que ha limitado durante décadas la capacidad institucional del Estado mexicano para asegurar que el agua llegue a quienes lo necesitan en condiciones de calidad, suficiencia y sustentabilidad.

Dicen los prianistas que esta ley no le va a servir al pueblo de México. Es todo lo contrario, que ellos son los que

mienten. Y mienten porque les están mintiendo, porque se hicieron foros a nivel nacional, se hicieron foros aquí en la Cámara de Diputados, como lo dijo la diputada Xóchitl en su intervención, Xóchitl Zagal, escuchamos a todos los sectores sociales: a los catedráticos, agricultores, ejidatarios, comuneros y de dónde sacamos esta nueva ley, porque existía la ley actual, dónde, pues, bueno, los prianistas tienen el miedo porque van a perder concesiones que hoy las tienen ellos y ese es su miedo. Por eso están engañando al pueblo de México, están engañando a los agricultores.

Yo les pido que, por favor lean, y lean bien cada artículo, para que vean los cambios que sí se hicieron en favor de los mexicanos, los derechos quedan a salvo, las herencias quedan a salvo. Se respetan las sucesiones, no se les quita ni un metro cúbico a sus concesiones, quedan a salvo los productores.

Se garantiza el binomio agua-tierra para lo que ellos requieran, para el consumo humano. Por todas estas razones, este dictamen es jurídicamente sólido, técnicamente pertinente e institucionalmente necesario. Con el nuestro México avanza hacia un nuevo paradigma de gestión hídrica, que prioriza la vida digna, la sustentabilidad y la rectoría del Estado.

Esta soberanía tiene hoy la oportunidad de cumplir con un mandato constitucional, cerrar un ciclo de rezago legislativo y sembrar las bases de un régimen hídrico moderno, humano y responsable.

A todo el pueblo de México le quiero decir: no se dejen engañar por el Prianismo, ellos solo vienen hoy a desintegrar, a decirles a ustedes las mentiras. Hoy el Grupo Parlamentario de Morena está a favor, y vamos a trabajar por ustedes mexicanos, por el bienestar de todos los ejidos y comunidades, y por el trabajo que ustedes han realizado para el pueblo de México. Es cuanto, presidenta. Y en el grupo parlamentario votaremos a favor de este dictamen.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Cedemos ahora el uso de la palabra a la diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla, del Partido Movimiento Ciudadano, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Queremos justicia social, queremos justicia hídrica, queremos justicia intergeneracional para millones de mexicanas y mexicanos.

Y si eso es lo que queremos todas y todos aquí ¿por qué no nos podemos escuchar? ¿por qué no podemos dialogar? ¿por qué no podemos ponernos de acuerdo? 20 millones de personas en México no tienen agua, 1 por ciento de la población que usa el agua en este país acapara el 22 por ciento, 1 de cada 5 escuelas no tiene agua.

Y ustedes aquí, Morena y la mayoría, prefieren hacer de eso un botín político, un *fast track* burdo y una ley nueva profunda que resuelva, no solo los problemas del pasado, sino que le entre a los del presente. Y lo más importante, a los del futuro, y eso es lo que están haciendo, y aquí de nuevo se están quedando en el pasado como siempre.

No entiendo la verdad, porque siempre es así con ustedes. Tienen la capacidad técnica, numérica para entrar de lleno a reformarlo todo desde los cimientos y siempre optan por el tirito chiquito, por el acuerdito entre sus cúpulas, porque la ambición que requiere luchar por el futuro de todas las mexicanas y mexicanos no es lo que usted viene a presentar aquí. Peor aún, optan por la regresión. Viven peleados con el futuro y esas batallas siempre se terminan perdiendo más temprano que tarde.

Esta ley es la más importante en el paso de esta legislatura, del país. Si me apuran tantito, no hay un tema más relevante para el presente y el futuro de las comunidades, de la gente, de los niños, de las juventudes. Y ustedes, como siempre, se quedan a mitad de la tarea. Prefieren el acuerdo entre sus cúpulas, queda bien con su nomenclatura que escuchar y atender al campo, a la comunidad rural, a las universidades, que son quienes sostienen a México. Están extraviados y de nuevo se vuelven a equivocar en el tema más importante de México.

Por eso desde Movimiento Ciudadano respaldamos a los millones de personas que allá afuera nos piden que México tenga futuro, una alternativa que ponga las ideas por delante, los dogmas atrás, que se luche por la justicia social en contra de los acaparadores, de los mil millonarios del agua, que le han robado el agua a la gente, los que contaminan.

Y no son los que tienen una pequeña propiedad y un pozo de agua de esos con los que ustedes se metieron, sino es esa hidrocracia que se ha atrevido a robar mediante muchas mañas el agua de las comunidades y que luego, además, se atreven a vendérselas en una botellita de plástico. Ellos, ah ¿no, ¿verdad? Pero a ellos no los tocan ni con el pétalo de una rosa.

Hablamos de los que contaminan el agua, a quienes en esta reforma que plantean no les imponen ninguna medida para sancionar, salvo mantener la ya incumplida medida de la norma de carga y descarga.

Movimiento Ciudadano presentó una iniciativa de Ley General de Aguas. No solo planteamos una norma complementaria. A diferencia del proyecto de ustedes, nosotros planteamos una ley completamente nueva para derogar la Ley de Aguas Nacionales y abrirle una a una ley general que pudiera también permitirles a los estados de la república armonizar y crear su propia normativa.

Esta propuesta nueva de ley de Movimiento Ciudadano no solo es diferente a la de ustedes en detalles. Nosotros dialogamos, estudiamos y esta propuesta plantea un proyecto de agua para el país completamente distinto al suyo. Nosotros planteamos una visión de futuro, con un gobierno fuerte, recursos, participación ciudadana, sostenibilidad y capacidad.

Un proyecto de agua para México que precisamente piense en el futuro sin miedo a los grandes intereses, que los privilegiados se queden atrás, la gente al frente, una visión que sé que muchos funcionarios de Conagua comparten y que una y otra vez los dejan ustedes solos, sin dinero y con un chingo de tareas, porque digamos las cosas como son, le están dictamen a Conagua la rifa del tigre, pero por otro lado le están quitando recursos, casi un 10 por ciento en el Presupuesto que acaban de votar, a eso se le llama simulación e irresponsabilidad.

La Conagua se quedó chiquita desde hace décadas para enfrentar el tamaño del problema que tenemos. Por eso, desde Movimiento Ciudadano planteamos la creación de una Secretaría del Agua que pueda encabezar con dinero y con liderazgo los retos del futuro para México, que estrene un fondo de financiamiento tripartita, que puedan crecer las responsabilidades, que pague por las fugas, por los mantenimientos, el crecimiento de la infraestructura, que detone apoyos con sequías, que pueda administrar declaratorias de emergencia climática, que puedan ser obligatorios los sistemas de captación de agua pluvial, el futuro, pero ustedes optaron solo por arreglar el pasado.

Hablan de acaparamiento de agua, éntrenle ahí con los grandes desarrolladores inmobiliarios del país, los grandes intereses que no quisieron tocar porque no quisieron hacer obligatoria la mía en este dictamen que ustedes están proponiendo…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: …Concluyo, presidenta. A esta Ley de Aguas le hace falta reconocer que el país no puede sostener un modelo de gestión donde los acuíferos se abren, pero no se protegen, dónde se entregan concesiones, pero no se valúan. Le falta también reconocer que una justicia hídrica real implica cambiar de raíz el problema y no le quisieron entrar, tenían todo el poder para hacerlo y prefirieron no. La gente de México, pero especialmente las niñas y los niños, los jóvenes de este país, el futuro se los recordará. Es cuanto.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Cedemos, ahora, el uso de la palabra para hablar en pro del dictamen a la diputada Azucena Huerta Romero, del Partido Verde Ecologista, hasta por cinco minutos.

La diputada Azucena Huerta Romero: Con la venia de la presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Azucena Huerta Romero: Es un honor tomar la palabra para expresar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, nuestro apoyo a la iniciativa de reforma a la Ley de Aguas Nacionales y la expedición de la Ley General de Aguas. Recordemos que en 1992 se modificó la Ley de Aguas Nacionales para permitir la transmisión y venta de concesiones entre particulares, lo que generó un descontrol absoluto.

Hoy enfrentamos las consecuencias: más de 583 mil concesiones vigentes, muchas de ellas inactivas o subutilizadas, un mercado negro que fomenta el robo y la especulación y una crisis de escasez que afecta al 77 por ciento de los municipios mexicanos. Esta iniciativa corrige ese rumbo equivocado.

Como se detalla en la exposición de motivos que nos ocupa, el agua es un recurso natural esencial para la vida, de uso público y propiedad de la nación, conforme al artículo 27 constitucional. No puede ser objeto de lucro privado, debe ser un bien social, accesible, suficiente y salubre para todos.

Las modificaciones que presenta este dictamen son el resultado directo de escuchar y atender a las personas interesadas, a los especialistas, a las comunidades y a los distintos sectores usuarios del agua. Todas estas aportaciones se recogieron mediante las audiencias públicas que llevamos a cabo en la Comisión de Recursos Hidráulicos.

La expedición de la Ley General de Aguas, reglamentaria del artículo 4o. constitucional, establece las bases para el derecho humano al agua y saneamiento. Esta nueva ley no solo moderniza el marco jurídico, sino que reconoce y promueve el papel de los sistemas comunitarios, quienes durante décadas han garantizado el abasto de agua en miles de localidades rurales e indígenas. Darles un lugar en la ley significa reconocer su organización, su conocimiento del territorio y su contribución al derecho humano al agua.

En reformas a la Ley de Aguas Nacionales, al eliminar el régimen de transmisión de derechos entre particulares, se acaba con la especulación que ha permitido que grandes corporaciones acumulen concesiones sin usarlas, dejando a comunidades indígenas y rurales sin acceso.

En su lugar, se crea un fondo de reserva de aguas nacionales para racionar volúmenes recuperados, priorizando a quienes más lo necesitan: las familias, la agricultura familiar y las pequeñas industrias.

Se ordenan las condiciones existentes, se prohíben cambios de uso sin justificación ambiental y se implementa un Registro Público Nacional del Agua, que consolida información hidrológica, jurídica y de usuarios para gestión transparente, un padrón único que evite duplicidades y permita un monitoreo en tiempo real.

El artículo 37 Bis 1 representa un avance trascendental al establecer que la autoridad deberá resolver los procedimientos de reasignación de volúmenes en un plazo máximo de 20 días hábiles. Con ello se eliminan los retrasos que por años generaron incertidumbre y se evita cualquier margen de discrecionalidad.

Además, se asegura que cada nuevo título mantenga exactamente el mismo volumen, uso y plazo remanente del título original, consolidando estabilidad jurídica y certeza inmediata para las personas usuarias.

Finalmente, este dictamen fortalece la estrategia nacional de captación de agua de lluvia, a través del artículo 82 Bis, en el cual se establece que la autoridad del agua promoverá la implementación de sistemas de captación para uso personal, doméstico y agropecuario familiar.

Es falso que este dictamen pretenda privatizar el agua de lluvia, lo que hace esta disposición es promover su aprovechamiento responsable para fortalecer la seguridad hídrica de la población. Lo único que se regula son los usos distintos a los personales, domésticos o agropecuarios familiares, precisamente, para no afectar el ciclo hidrológico, proteger la recarga natural de los cuerpos de agua y evitar impactos ambientales derivados de captaciones de gran escala sin control técnico.

Desde el Partido Verde Ecologista de México reafirmamos nuestro compromiso, votaremos a favor. Esta reforma es un legado para las generaciones futuras, devuelve el agua al pueblo, fortalece la soberanía y asegura que México enfrente la crisis hídrica con equidad y sostenibilidad. Porque el agua es vida y la vida es el supremo bien de la nación, muchas gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Cedemos ahora el uso de la palabra, para hablar en contra, hasta por cinco minutos, a la diputada Leticia Barrera Maldonado, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada Leticia Barrera Maldonado: Con la venia, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Leticia Barrera Maldonado: Compañeras y compañeros, hoy, esta Cámara enfrenta un problema que no se resuelve con discursos, me refiero a una profunda y grave crisis de confianza. Esa falta de confianza es el resultado directo de tantas decisiones de Morena y sus aliados que han afectado tanto al campo mexicano.

Hoy productoras y productores de todo el país exigen que las cosas se hagan de otra manera. Exigen que no haya el

mínimo lugar a dudas o a interpretaciones. Exigen que no haya lugar al abuso ni a la discrecionalidad.

Y tienen razón, por supuesto que tienen razón. Cómo confiar en esta ley, cuando se elimina el régimen de transmisiones de derechos, en el artículo 22. Cómo confiar, cuando se crean procesos de reasignación que funcionarán bajo una total discrecionalidad. Cómo confiar, cuando se reducen los plazos de prórroga, en el artículo 24. Se obliga a reportar al productor la producción obtenida, dónde habremos visto eso, está en el artículo 54. Y se permite el acceso a la información confidencial sin ninguna garantía, eso está en el artículo 18 Bis 2. Cómo confiar, cuando una Ley de Agua incorpora delitos penales que nada tiene que hacer en una legislación administrativa, en el artículo 123 Bis.

Compañeras y compañeros, cómo confiar en esta ley, si en lugar de apoyar, perjudica al sector que producen los alimentos de nuestro país y que es el que más necesita del agua. No podemos pedirle al campo que confíe a ciegas en esta ley, cuando le han fallado ustedes por más de siete años con presupuestos raquíticos. Le han fallado desapareciendo instituciones como la Financiera Nacional, como Aserca. Le han fallado con adeudos, con pagos pendientes de hace dos años, con programas plagados de corrupción del Bienestar.

Tienen al campo en crisis con los problemas de sanidad, con el gusano barrenador, con los problemas de precios donde hace falta instrumentos y, sobre todo, hacen falta recursos y ahora por la falta de seguridad jurídica en todos, en todos los derechos del agua.

No le pueden pedir al campo que confíe, cuando tantas veces lo han traicionado. Sí, ustedes, los de Morena y sus aliados, tantas veces lo han traicionado. Hoy una vez más van a traicionar al campo y no solo lo decimos desde el Grupo Parlamentario del PRI, lo decimos también desde la oposición, ustedes saben el sentir de cientos de miles de productores y sus familias, tan es así que lo saben, que no salieron a darle la cara a los productores, no recorrieron sus distritos para decirles que iban a aprobar una ley que va a lastimar el acceso al agua y garantizar su seguridad.

El campo sabe lo que ustedes han decidido ignorar. Con el agua no se juega, con el agua no se improvisa, con el agua no se experimenta y con el agua no se extorsiona. Esta reforma, así como está escrito, amenaza derechos, afecta patrimonios y pone en riesgo la continuidad productiva de este país.

Y eso, compañeras y compañeros, es responsabilidad directamente de ustedes, de ustedes. Si esta reforma avanza en estos términos planteados, el malestar social se va a seguir profundizando, porque si se aprueba así, quedarán vacíos, quedarán ambigüedades y facultades discrecionales.

Mañana, mañana será la autoridad del agua la que tendrá en las manos el poder de extorsionar, presionar o condicionar a quienes producen. Eso es lo que quieren ustedes, pero no lo que le hace falta al campo mexicano, porque simple y sencillamente ustedes no lo escucharon.

Aquí afuera y en distintas regiones de México hay movilizaciones sociales reales, amplias y crecientes en contra de estos cambios de la Ley de Aguas Nacionales, cambios que no garantizan el derecho al agua, cambios que no fortalecen a la seguridad hídrica, cambios que sí imponen nuevas cargas, riesgos y castigan al campo. Hay manifestantes, yo les sugiero que los escuchen…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Leticia Barrera Maldonado: …escuchen a quien produce, a quienes dependen del agua para vivir, para sostener a sus familias y a sus comunidades, pero sobre todo, escuchen, escuchen a aquellos que le dan de comer a México. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Cedemos ahora el uso de la palabra para hablar en pro del dictamen, al diputado Jesús Roberto Corral Ordóñez, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado Jesús Roberto Corral Ordóñez: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Jesús Roberto Corral Ordóñez: Mexicanos y mexicanas, me voy a dirigir a ustedes, principalmente a los que de diversos lugares nos están visualizando, porque –dirigirme aquí también a mis compañeros de la Cámara– todos sabemos lo que hoy aquí estamos analizando y también sabemos lo que va a suceder.

Cada que hay una reforma importante vamos a oír todo tipo de disparates. Ellos, la oposición, cree que puede convencerte con sus mentiras. Una mentira que han repetido

reiteradamente es que el binomio tierra-agua está separado. Lo han repetido cuantas veces han podido y eso es una falacia. Por esa falacia mucha de la gente se ha movilizado y pueden unos estar aquí y otros cerrando carreteras.

A ellos no les importa que corran ustedes riesgos y que se enfrenten mexicanos con mexicanos. No les importa eso, les importa mentir. Y saben por qué mienten, porque están a 18 meses de tener una nueva elección.

Y, en esa elección, pues, unos andan buscando aumentar su número de 11, de 300, andan buscando la posibilidad de haber si llegan al 4 por ciento de aprobación de la población. Los otros andan buscando no bajar de 31 y –tener– cuando menos conservar su 10 por ciento de aprobación de la ciudadanía. Todas es mentiras reiteradas. Ellos se convencen y creen que es verdad y que somos una mayoría simulada.

Hoy les venimos a decir, mexicanos y mexicanas, hay que repetirlo, que el binomio tierra-agua es un hecho real y que está aquí en esta ley gracias a los foros que llevamos a cabo desde el 18 hasta el 21 de noviembre, donde vinieron gente de todas partes, de mi estado, Chihuahua.

Estuvo aquí participando el licenciado Ruiz, el Poni, estuvo Miguel Colunga, estuvo Arturo González Ruiz, por cierto, presidente del Consejo Nacional Agropecuario, y que el día de hoy platicando con él se dijo satisfecho del resultado de esta ley. Nos llamaron también a control remoto el presidente de la Asociación Ganadera de Chihuahua, Álvaro Bustillos.

Participaron los alfiles de la gobernadora de Chihuahua, Mario Vázquez Robles, y le cumplimos sus necesidades de prohibir transmisiones especulativas. Y también estuvo un representante de los menonitas, Cornelio Reiner, representante de COTAS. Y ellos conocen todo lo que aquí está pasando.

Efectivamente, como los vecinos de la oposición dijeron, todos queremos una buena legislación. Yo estoy de acuerdo con él. Queremos una buena legislación, usando la verdad como prioridad. Y como dice la otra oposición, defendamos el agua de todos. También lo estamos haciendo, pero estamos usando absolutamente la verdad. Y respecto a los pueblos originarios quiero darles una noticia, para que se den cuenta, por favor, antes de que mi amiga Irma Juan Carlos haga su presentación de lo que tiene que decirles, fíjense que los pueblos originarios por primera vez, desde hace siete años, están visibilizados. Se les han restituido tierras, se les ha restituido la dignidad.

Y la consulta que ustedes quieren no la necesitan, porque ellos confían en nosotros. Porque las consultas que ustedes les llevaban y el reparto que les llevaban desde los gobiernos municipales y estatales se quedaba en manos de unos cuantos. Hoy vamos a votar, como toda la sociedad lo sabe, esta reforma a favor. Y no van a ver portafolios ni por aquí ni por allá. Por eso todavía se pelean estos espacios. No hay portafolios.

La sequía que anteriormente tuvimos sí fue una catástrofe natural que hay que enfrentar. Pero el saqueo ambicioso y enfermizo, eso es otra cosa, que sólo ustedes deben pararse frente al espejo y reflexionar.

Antes de retirarme quiero felicitar a mi diputada presidente... presidenta, perdón, Elizabeth Cervantes, por haber llevado tan bien esta comisión. Felicitar a Efraín Morales, por tener el valor de estar ahí. Y, por supuesto que para que hoy estemos aquí se necesitaba el valor, que no tuvieron muchos con pantalones en tiempo pasado, y que hoy una dama calificada en el mundo entero con valor y energía se decide. Y Claudia Sheinbaum Pardo merece todo nuestro reconocimiento. Y por eso, Claudia, siempre te vamos a respaldar...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Jesús Roberto Corral Ordóñez: Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias. Cedemos ahora el uso de la palabra al diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, del Partido Acción Nacional, para hablar en contra del dictamen, hasta por cinco minutos.

El diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente: Hoy Morena está afectando gravemente al campo mexicano, queriendo votar urgentemente un dictamen a vapor, enga-

ñando a los campesinos, a los agricultores y a los ganaderos de este país.

Con estas reformas, impuestas por ellos mismos a la Ley de Aguas, y, aún peor, a la expedición de una Ley General en esta materia, se afectará a millones de campesinos en nuestro país en todos los sentidos.

Quiero decirles que, a las y los integrantes de la Comisión del Agua, que aun que se hicieron los foros y el 99 por ciento de las personas que participaron en los foros estuvieron en desacuerdo con esta reforma, la pasaron *fast track*, engañando a los ciudadanos.

Nosotros somos la voz de todos los agricultores, ganaderos, nogaleros, organizaciones agropecuarias y productivas. Sin embargo, no quisieron escucharnos, a pesar de las graves consecuencias que traerá esta reforma al campo.

No cabe duda de que lo menos que les importa a los morenistas son los ciudadanos, ciudadanos que confiaron en ellos desde hace siete años y que lo único que hacen, han recibido de Morena y sus aliados han sido traiciones a los transportistas, a los estudiantes, a los enfermos y hoy, en esta reforma, a los campesinos.

Tenemos que sacar adelante a México. Como les comentaba yo en la comisión, dejemos este tema por cuestiones políticas, hagamos unidad. Y, como les comentaba, vamos a ser honestos, no hay dinero en el país para poder llevar a cabo esta reforma. Muchas cuestiones de permisos, de solicitudes no tienen la facultad de atenderlas.

Actualmente hay 150 mil permisos que la Conagua no ha hecho, no ha dado desde hace 10 años o más a los productores del campo. Por eso, yo les decía que unamos fuerzas, que primero designemos presupuesto y que, posteriormente, hagamos que esta reforma funcione en *fast track*.

Si no hay un procedimiento rápido, si todas las concesiones… no les dan sus concesiones rápidas, no les dan sus permisos rápidos, sus concesiones rápidas, no va a servir.

Ustedes lo ven muy sencillo, ustedes son una marca, inclusive los que ahí están ahí sentados, no hay gente tampoco. No les van a importar ustedes en dos años, porque son una marca, estén ustedes ciudadanos con la marca o no, no les van a importar porque van a agarrar a otras personas para llevarlos.

Nosotros tenemos, nos quedan dos años aquí, por eso les digo compañeros, hay que sumarnos, quítense, no son ustedes populares, son una marca, entiendan. Por eso vamos a sumarnos y apoyar al campo.

En Acción Nacional no vamos a acompañar este debate… México es un gran país y necesitamos analizar de fondo este tema para tener las herramientas correctas, desde un presupuesto, los permisos y la garantía de que los campesinos tendrán la certeza de salir adelante.

Por ejemplo, yo les puedo poner un ejemplo. En Coahuila, y me reuní con los nogaleros, agricultores y campesinos del norte del estado. Por cierto, no me corresponde a mí, yo soy de mayoría del centro, y el diputado del norte del estado no fue a atender estas solicitudes.

Y les voy a poner este ejemplo. En la parte norte hay 31 mil 386 hectáreas en producción, solo 20 mil 400 hectáreas cuentan con un título de concesión, el otro 34.78 no tienen ese trámite y se los han negado. Por eso yo les convoco, compañeros, estos son los datos reales, esto es lo que pasa. Siempre vamos y tenemos que hacer por los ciudadanos.

Por eso yo quiero decirles y finalizar, y con esto concluyo, presidenta. Decirles, ya no más mentiras de Morena, las mentiras de Morena *versus* la realidad. Morena dice: garanticemos el derecho humano al agua. La realidad, es que este dictamen no garantiza el acceso al agua a nadie, no hay presupuesto, no hay infraestructura, ni metas técnicas, lo único que garantiza es que la federación decidirá si te da agua, cuánta y por cuánto tiempo. No lo vamos a permitir en Acción Nacional. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Cedemos ahora el uso de la palabra, para hablar en pro del dictamen, al diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame: Buenas tardes. Hoy es participación de puro Coahuila, puros coahuilenses. Con su permiso, de la Presidencia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame: Es importante recordar que durante años la oposición tuvo la oportunidad y el tiempo para legislar en esta materia para

cumplir con esta responsabilidad. No lo hizo, dejó en la incertidumbre a miles de productores que clamaban por certeza jurídica.

Hoy nosotros asumimos esta responsabilidad con una iniciativa de ley que se hizo escuchando a todos aquellos que quisieron participar. La iniciativa no está mal hecha, que nadie se engañe, la construcción de esta ley es un proceso que iniciamos desde la LXIV Legislatura, escuchando a la gente, recorriendo el territorio y abriendo el diálogo.

En esta legislatura profundizamos ese ejercicio democrático a través de foros regionales que dieron voz a los verdaderos expertos quienes viven del agua y de la tierra.

En mi estado de Coahuila fuimos testigos de una participación ciudadana ejemplar, allí en Coahuila, ejidatarios, agricultores, ganaderos, completamente alejados de las grillas y partidos expusieron sus propuestas ante mis compañeros diputados y representantes de Conagua.

Si bien es cierto no vinieron los nogaleros aquí a los foros, fue porque ellos tienen toda el agua que necesitan y les sobra agua gracias a los gobiernos priistas de mi estado.

La iniciativa no es contra los campesinos ni contra los productores, la iniciativa es a favor del pueblo de México, es en contra de ustedes, los que se enriquecieron con nuestros recursos naturales, los que se mandaron a construir presas ilegales, como es el caso del exgobernador Duarte, quien almacenó más de 700 mil metros cúbicos para uso personal y privó de agua a comunidades enteras y a pequeños y medianos productores.

La iniciativa es para ustedes que cuando tuvieron a las instituciones se repartieron grandes cantidades de agua, como en el caso de la familia LeBaron, quienes entregaron más de 160 títulos de concesión que significaban más de 47 mil metros cúbicos con los cuales se han enriquecido y, por lo tanto, hoy no quieren perder esos privilegios. No engañen a la gente de Chihuahua, porque aquí están las pruebas.

Estamos en contra de lo que hizo el expresidente Vicente Fox que se repartió para él y su familia más de 14 títulos de concesión, estamos a favor de que la gente tenga agua, a favor de que la gente ya no lleve agua en pipas, la iniciativa es un acto de justicia para la gente del pueblo de México.

Quiero leer rápidamente, en lo poco que me queda, algunos puntos importantes que aquí se tocaron en los foros con la gente que verdaderamente tenía el interés de participar y proponer temas que verdaderamente beneficiaran al campo, a los ejidatarios, sobre todo a mis campesinos de mi distrito.

Primero. Se mantiene la facultad de los organismos de cuenca, de expedir títulos de concesiones y para poder resolver los trámites relacionados con la regulación y autorización de la reasignación de volúmenes de agua.

Segundo. Para decidir sobre la prórroga se considera la responsabilidad hídrica y el cumplimiento de obligaciones fiscales especificando que estas son respecto al pago del derecho del agua.

Tercero. Se mantiene la publicidad de los registros en Registro Público Nacional del Agua.

Cuarto. Se refiere que, en caso de sucesión de transmisión de dominio de propiedades asociadas a un título, la Conagua expedirá en un plazo que no sea de 20 días hábiles.

Quinto. En la reasignación de volúmenes la autoridad del agua emitirá un nuevo título de concesión a favor de las personas que acrediten los derechos de propiedad, de representación o de sucesión conservando el mismo volumen y uso, así como el plazo remanente de título. En la reasignación se privilegiará el derecho humano al agua, la seguridad alimentaria y el desarrollo nacional. Siete. Se establece que la combinación del uso agrícola y pecuario en actividades primarias no implicará un cambio de uso. Ocho. Se promueve la implantación de sistemas de captación de agua pluvial…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame: …para privilegiar el uso personal y doméstico, innovando en lo agropecuario familiar. Quedan más, pero no los voy a decir, porque quiero decirles algo, nosotros no nos estamos burlando de la gente, que quede bien claro. Nosotros no traicionamos. Nosotros no aprobamos temas que no beneficien al pueblo de México y al campo mexicano. Que quede bien claro, nosotros no agarramos esta tribuna para sacar raja política que algunos compañeros…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, compañero.

El diputado Francisco Javier Borrego Adame: …diputados y lo único que están haciendo es buscar ya una curul en la Presidencia municipal porque ya vienen las elecciones. Eso no se vale, engañar a la gente para sacar raja política. Déjense de echar mentiras y verdaderamente suban a tribuna para defender al pueblo de México. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Cedemos el uso de la palabra al diputado Juan Antonio Meléndez Ortega, del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Antonio Meléndez Ortega: Buenas tardes, compañeros, compañeras. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Juan Antonio Meléndez Ortega: Este dictamen no cumple un mandato constitucional de reglamentar el derecho humano al agua; por el contrario, destruye derechos adquiridos y vulnera la seguridad jurídica del sector productivo.

La reforma regula el agua bajo alguna lógica que desplaza el sentido original del artículo 4o., el agua, como derecho humano fundamental, y lo sustituye por una visión de control absoluto del artículo 27, tratándolo únicamente como bien nacional, sujeto a rectoría estatal.

Ese cambio de enfoque no es menor. Significa que las personas dejan de estar al centro, y su lugar lo ocupa la discrecionalidad del gobierno. El dictamen limita la transmisión de concesiones en ventas, arrendamientos y herencias, obligando a solicitar autorización administrativa para cada transmisión. Esto constituye una afectación patrimonial grave y, en los hechos, una confiscación de facto de derechos adquiridos.

Se incrementan sanciones administrativas y penales sin criterios técnicos, sin proporcionalidad y sin distinciones entre omisiones administrativas y delitos reales, criminalizando así actividades comunes del sector agrícola y ganadero.

La reforma también concentra facultades en la llamada autoridad del agua y elimina funciones de organismos de cuenca, reduciendo la gobernanza local y aumentando la discrecionalidad política y administrativa.

Pero vayamos a la realidad del país, y en particular a la realidad del estado de Chihuahua: El Inegi reporta que en 2023 la actividad agropecuaria consumió 32.2 por ciento del agua utilizada en la economía y estimó en más de 102 mil millones de pesos el costo del agotamiento y la degradación hídricos.

Esta crisis no es teórica, ya genera desabasto y afectaciones logísticas. Y si esto ocurre a nivel nacional, en Chihuahua la situación es todavía más grave. Chihuahua es uno de los estados con mayor estrés hídrico, con más del 90 por ciento del territorio afectado por sequía en distintos niveles durante los últimos años.

En regiones productivas como Delicias, Meoqui, Camargo, Ojinaga y Jiménez, los productores viven ciclos extremos, donde cada litro de agua marca la diferencia entre cosechar o perderlo todo. Las presas La Boquilla, Francisco I. Madero y Las Vírgenes, claves para el riesgo, han registrado niveles críticamente bajos en los últimos ciclos agrícolas. Cuando una ley se hace sin escuchar esta realidad no es una ley, es una sentencia.

Con esta reforma, actividades esenciales como mover agua en pipas, abastecer a zonas urbanas o subsanar déficits locales podrían ser sancionados con multas de hasta 4 millones de pesos, lo que afecta no solo al campo sino a las zonas metropolitanas donde miles de familias dependen del suministro por pipas en temporadas críticas.

El sector ganadero, que sostiene miles de empleos familiares, también enfrenta riesgo, la reducción de concesiones y la imposibilidad de transmitir derechos heredados, amenaza patrimonios construidos por generaciones.

Mientras esta reforma se hizo desde un escritorio el PRI sí escuchó a la gente. A diferencia del gobierno federal, que no recorrió los estados ni consultó a quienes viven la crisis hídrica, el PRI sí abrió espacios de escucha real. A través de foros el PRI consultó a más de 8 mil personas a nivel nacional, agricultores, ganaderos, especialistas en agua, académicos, productores mineros, organizaciones civiles y a la ciudadanía.

En Chihuahua, particularmente se realizaron encuentros donde los productores señalaron con claridad los riesgos, documentaron afectaciones y propusieron soluciones. Esas voces están ausentes en el dictamen que hoy se pretende aprobar.

Proponemos proteger verdaderamente el patrimonio de los productores, garantizando la transmisión hereditaria, la venta y el arrendamiento de concesiones bajo un esquema de registro técnico sin discrecionalidad política.

Proponemos garantizar el derecho al mínimo vital de 60 litros diarios para uso personal y doméstico sin condicionarlo al pago y con mecanismos de monitoreo claros. Planteamos evitar penalizaciones desproporcionadas que criminalicen al agricultor, distinguir entre infracciones administrativas, faltas técnicas y conductas delictivas con criterios precisos.

Exigimos reconstruir las capacidades técnicas y financieras de Conagua y de los organismos locales y frenar la centralización absoluta que elimina la gobernanza regional. Y proponemos apoyos reales a la tecnificación del riego, la recarga de acuíferos y la sustitución de cultivos de alta demanda hídrica.

Corresponsabilidad social, territorial y solidaria con quienes producen alimentos en condiciones de sequía extrema, particularmente en estados como Chihuahua, votaremos en contra de estas disposiciones regresivas. El mandato constitucional del derecho humano al agua exige una ley que garantice acceso, certidumbre y seguridad jurídica.

Esta reforma incumple este mandato, sustituye el derecho por la discrecionalidad, la técnica por la amenaza sancionadora y la justicia por decisiones tomadas a puerta cerrada. El PRI defenderá una ley que proteja el mínimo vital que resguarde el patrimonio de los productores y que construya gobernanza técnica. No a un autoritarismo administrativo.

Yo, en esta tarde, compañeros, compañeras diputadas, los invito, pero particularmente invito a los diputados del estado de Chihuahua, a que votemos en contra de esta ley que en nada abona al desarrollo de nuestro país. Los invito a que la voten en contra o allá nos veremos por las calles de Chihuahua.

Basta de engaños, en el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales que se contiene en el dictamen se sigue señalando: los derechos amparados y las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión. El oficialismo miente. Es cuanto, presidenta.

Presidencia de la diputada Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado. Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Jesús Martín Cuanalo Araujo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado Jesús Martín Cuanalo Araujo: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Jesús Martín Cuanalo Araujo: Resulta necesario emitir la Ley General de Aguas de México obedeciendo a un mandato de la Constitución, toda vez que en el 2012 se subió mandato constitucional por esta misma soberanía el derecho humano al agua, hace ya 13 años.

El agua es un derecho humano, no una mercancía y la presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo es quien asume la responsabilidad y el valor moral, por fin, de emitir la Ley General de Aguas, pero no es posible esta ley sin reformar la Ley de Aguas Nacionales que data de 1992 y me parece sorprendente y preocupante que haya quien todavía se oponga a la actualización del marco legal del más importante de los recursos.

En más de tres décadas, la población de México, los asentamientos humanos, la dinámica poblacional, la contaminación de los recursos, de los cuerpos de agua, la industria, la producción agrícola, el clima y la disponibilidad de agua han cambiado, seamos realistas, compañeras y compañeros.

Entonces resulta obligatorio, pero sobre todo necesario y urgente adecuar el marco legal del recurso natural más elemental, el agua. Elemental para la producción agroalimentaria, para la industria, para las actividades económicas y, sobre todo, para la vida.

Esta reforma reconoce como un bien público el agua y da prioridad al consumo humano y a la producción agroalimentaria. Busca que se aproveche el agua como un principio de sostenibilidad, que se garantice la disponibilidad de agua a las generaciones futuras y que se termine la sobreexplotación de los mantos acuíferos y se fomente su recarga, que se logre llevar el agua a las comunidades que hoy en día carecen de esta a causa de la desigualdad y la falta

de infraestructura. Quienes más carecen de agua son los más pobres, tenemos que darles acceso a agua.

La iniciativa busca que se revisen las concesiones del país, que se actualicen, que se termine con el acaparamiento y la extracción del agua, que se combate el uso indebido y la venta ilegal de este recurso que es indispensable para la población.

¿Cuántos lugares que tenían concesiones de agua agrícola se convirtieron en industrias o en fraccionamientos y sin reportar de manera debida utilizan el agua para otro fin? ¿Cuántas industrias acaparan agua y nos venden nuestro propio recurso?

La iniciativa busca que se combata la contaminación de los ríos y los cuerpos de agua se restauren y se haga un tratamiento de aguas residuales. Crean la sociedad la cultura del agua y la participación social y que todos seamos responsables con el uso y la conservación del recurso vital.

La reforma a la Ley de Aguas Nacionales y la iniciativa de la Ley General de Aguas son en favor del campo, no son en contra del campo, son en favor del campo.

Realizamos foros y audiencias, escuchamos a hombres y mujeres del campo, a productores campesinos y sí presentamos propuestas de modificaciones al dictamen, el Grupo Parlamentario del Partido Verde, y estas fueron consideradas en la actualización del documento. Nos congratula que esta ley contemplara estas demandas y estas propuestas provenientes de la gente del campo.

Estas propuestas, y las de demás de los grupos parlamentarios lograron 54 cambios al dictamen, principalmente la atención a los productores del campo, como ya lo he dicho. Estos son algunos de los ejemplos:

Se garantiza la seguridad hídrica de la nación, pero se elimina el concepto como un motivo para cancelar concesiones. No se afecta a la sucesión, está garantizado el derecho sucesorio de la tierra y del agua.

Se da certeza a la trasmisión de derechos siempre y cuando se cumpla con el uso debido por el mismo uso agropecuario y los mismos volúmenes de agua, lo que se evitará ya es el negocio, es la trasmisión de concesiones entre privados, negocio multimillonario que le vende agua a la población, inclusive a municipios que tienen que depender de los concesionarios que acaparan el agua.

Se amplían plazos para la renovación de concesiones, la autoridad se puede abstener de sanciones al usuario cuando se trate de faltas menores, se emiten sanciones claras al transporte y la extracción ilegal, y también sanciones a los actos de corrupción por parte de la autoridad.

No habrá sanción penal por desvíos de causes de uso cuando se trate de subsistencia de agricultura familiar o doméstica. Por supuesto que esta iniciativa está a favor del campo, a favor de la producción agroalimentaria y, sobre todo, a favor de garantizar la disponibilidad de agua para todas y para todos en esta nación.

Me refiero a las generaciones presentes, pero sobre todo a las generaciones futuras. Concluyo, presidenta. Obedeciendo a la realidad actual, no comprendo por qué sujetarse a un marco que no es realista y que protege a los grandes acaparadores del recurso. Confiemos, compañeras y compañeros, en este importante paso que está dando nuestra presidenta y que hoy damos nosotros como Poder Legislativo una decisión histórica que por fin pone como prioridad el derecho humano al agua en esta nación. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias. Dios les bendiga.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Carmen Rocío González Alonso, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

La diputada Carmen Rocío González Alonso: Gracias. Buenas tardes. En Acción Nacional reconocemos la importancia de combatir el mal uso y el acaparamiento del agua de unos cuantos y, por supuesto, de garantizar el acceso universal y el derecho humano al agua.

Y, sí, los LeBarón, ahorita que gritaba la diputada, yo estoy de acuerdo con ella, es el esposo de una diputada de Morena en Chihuahua que acapararon el agua de Chihuahua, que vayan por Alejandro LeBarón. Yo estoy de acuerdo contigo, diputada.

Sin embargo, de la iniciativa de la presidente y el dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos advertimos los riesgos que traerá la centralización, la discrecionalidad en la asignación y reasignación, así como de la pérdida de derechos y el patrimonio de millones de familias que viven del campo, porque después de analizar el dictamen que aquí algunos vienen a decir que no lo leímos o que no lo analizamos, pues, se equivocan, algunos sí venimos a legislar y a hacer nuestro trabajo correctamente, y a acompa-

ñar a la ciudadanía en las demandas más sentidas que tienen con respecto, hoy, al tema de aguas. Cinco cosas:

1. La simulación y el maquillaje de palabras que deja el mismo contenido. Que perjudica el patrimonio, los derechos y la certeza jurídica de los productores, agricultores y ganaderos del país.

2. Al mismo tiempo que debilita la soberanía alimentaria, fortalece el centralismo y se aleja de la verdadera gobernanza. Porque no tiene la mínima idea o conocimiento, quien redactó esta propuesta desde un escritorio desde la Ciudad de México, lo que le cuesta a Chihuahua sacar una gota de agua y, por lo tanto, la producción. A quien dijo por aquí que no era sequía sino saqueo, por decir lo menos, no tiene ni tantita madre. Porque no sabe lo que los chihuahuenses batallamos para tener este líquido vital.

3. La ambigüedad, la falta de claridad, los condicionamientos torpes y el juego de palabras de una de las principales preocupaciones del sector agropecuario, que es la transmisión de derechos, que deriva de estas concesiones y que le da valor a su patrimonio, que le da sustento al binomio agua-tierra. Pero en esto fueron omisos y también hicieron trampa.

4. Después de haber escuchado en distintas ocasiones, porque yo sí los escuché, yo sí les di la cara a los chihuahuenses allá en el Congreso del estado y en diversas reuniones, lo que no hicieron los legisladores de Morena y sus aliados. A la propuesta, existe un alto riesgo a la seguridad jurídica. Por lo tanto, no habrá inversión al campo. Quién le quiere apostar a algo cuando tiene incertidumbre jurídica. Lo que se advierte es que el cartel de Morena otra vez busca nada más el control político y electoral a través del agua, no una mejor administración del agua.

5. La iniciativa, como en el dictamen, se criminaliza a los productores. Nuevamente Morena opta por la amenaza, incluso con cárcel y grandes multas, en lugar de ordenar, escuchar y destinarle presupuesto necesario al campo, que dé soluciones a las demandas de los productores.

El agua es un derecho, no se puede ni se debe usar como un factor de control político. Hoy veremos si los sicarios legislativos dan un golpe más al campo. Porque sólo ellos se creen con la facultad de decidir cuál lucha o cuál causa es legítima. Porque cuando los reclamos son en su contra los desacredita todos y a todo. No han entendido que el país se les cae a pedazos. Y, por ello, la ciudadanía comienza a levantar la voz.

Termino diciendo que la Ley del Agua paradójicamente solo es la gota que derramó el vaso. No se les olvide que ustedes desaparecieron programas que beneficiaron al campo.

La legislatura pasada desaparecieron Financiera Rural, argumentando siempre corrupción, como también es un argumento para esta ley, un argumento que no es nuevo en su narrativa, pero que, a falta de actuar contra los supuestos corruptos… Ahí está Alex LeBaron, vayan por él, esposo de una diputada de Morena en Chihuahua. Se quedan sin sustento, porque no han ido por ningún corrupto. Al contrario, les ponen una fiscal carnal para que los proteja. Eso es lo que están haciendo en México ustedes.

Y ustedes saben quiénes son, vayan por ellos. Ustedes saben quiénes son los coyotes del maíz que, con alta gracia, les roban a los productores. Porque los coyotes del frijol van y se los compran a Cuauhtémoc, a los productores de frijol a 12 pesos. Van y se lo venden a Segalmex, a 25 pesos.

Y eso lo permite el gobierno federal, porque también su responsabilidad, siguen cerradas las fronteras… de carne, para poder cruzar el ganado de los productores pecuarios a causa del gusano barrenador.

Por estos argumentos, los diputados de Acción Nacional vamos a votar en contra de sus reformas, que aniquilan el campo, la soberanía alimentaria. Dejan sin patrimonio a quienes nos han alimentado por décadas, por la sucesiva centralización, por no atender las demandas más sentidas del sector y dejar otra vez una carga a los municipios a los que ustedes también ya han golpeado.

Desde esta máxima tribuna del país le digo al oficialismo, lo que suceda en el país a raíz de esta reforma será su responsabilidad. La pérdida, la falta de insumos, de alimentos es solo su responsabilidad, por su soberbia, negligencia y simulación. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Gabriel García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

El diputado Gabriel García Hernández: Después de 30 años, tres décadas, en donde Carlos Salinas de Gortari sa-

có una ley, la más regresiva, la más nociva, la ley neoliberal. Estableció esa ley la privatización disfrazada. Corruptos. Estamos hablando del despojo del agua, la sobreexplotación. Y hoy debemos celebrar de que esa ley está siendo reformada, desalinizada, se le está quitando el ingrediente de la corrupción.

¿Por qué están gritando los del PRI y los del PAN? Están gritando porque se está consumando un paso más de la extinción de sus privilegios. Miren estas muestras. Este angelito priista de esta industria, Agroindustrias DUM, 50 millones 100 mil metros cúbicos acaparados, César Duarte del PRI. Otro angelito, Vicente Fox, 14 títulos, 3 millones 144 mil metros cúbicos acaparados. Obtenidos al amparo del poder.

Esto es lo que está llegando a su fin, y eso es lo que están llorando, lo que están bramando, porque vamos por más. Porque se trata de que esta nueva Ley de Aguas Nacionales y la nueva Ley General de Aguas, va a regresar, va a reivindicar el derecho humano al agua. Y ahora va a ser verdaderamente un patrimonio nacional.

Para los que dicen que se está afectando al campo. No han leído una sola línea, se están reconociendo en el artículo 43 los más de 80 mil sistemas comunitarios del agua. Se está reconociendo el derecho inalienable que hemos establecido en el artículo 2o. constitucional, el reconocimiento de los pueblos indígenas. Insensatos, no solamente los vamos a consultar hasta la última comunidad, no, discúlpame, va a ser siempre.

Ya está vinculado y consagrado en esta ley el artículo 2o. constitucional y están reconocidos los sistemas comunitarios y está reconocida la unidad agropecuaria familiar. ¿Qué es eso? Ustedes no saben, ustedes nada más conocen a estos acaparadores.

Y este es un sistema de producción que incluye actividades agrícolas, pecuarias, cuyo objetivo es el sustento familiar. Miles de familias se van a ver beneficiadas con esta ley.

Y les decimos a los muy respetables, a los que nos dan de comer, a los productores del campo les decimos, todos sus derechos de la pequeña propiedad, del ejido están garantizados y blindados. Si no es por voluntad de ellos y ellas no se toca su agua, pero habrá patriotas en su mayoría que van a establecer sistemas de ahorro de agua para que esa agua se destine a la gran reserva nacional para el futuro de las nuevas generaciones.

Por favor, a los del PRI y a los del PAN, un favor encarecido. Trajeron una fotografía del general Zapata. No pongan sus asquerosas y sucias manos, porque si Zapata viviera con nosotros estuviera. Que viva el nuevo patrimonio nacional. Que viva el agua de los mexicanos y que vivan los productores del campo.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, secretaria. Toda vez que no está suficientemente discutido acudimos a la segunda ronda. Tiene el uso de la palabra la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas: Quiero decir a los mexicanos que ésta no es una ley de aguas, es una ley de control, con el pretexto de garantizar agua para todos Morena busca concentrar el poder sobre cada pozo, cada presa y cada municipio del país, no es técnica es política. El agua dejará de ser un derecho y se convertirá en un permiso del gobierno, un permiso que se puede quitar, modificar o negar según la conveniencia del poder, eso no es justicia hídrica es sometimiento y a los que hoy tienen la mayoría se les olvida que no van a estar ahí toda la vida.

En esta ley, el campesino se convierte en sospechoso; y el burócrata, en dueño. Criminalizan al productor que riega su tierra, pero blindan al político que amasa concesiones millonarias. Y miren qué cosas, mientras los agricultores del norte viven con pozos secos y sin crédito, una sola familia cercana al poder, la de una ex ministra de la Corte que fue parte del gobierno de López Obrador, acumula más de 2.6 millones de metros cúbicos al año en Nuevo León. Eso equivale al consumo anual de comunidades enteras y, además, agua que no produce nada porque, díganme ustedes, ¿desde cuándo los notarios públicos necesitan concesiones de agua para su función?

En esas listas, que tanto han mencionado, mencionan nombres de quienes sí son ganaderos o agricultores. La exministra de la Corte, Olga Sánchez Cordero, es notaria; ¿para qué quiere una concesión de 2.6 millones de metros cúbicos al año? Si van a señalar a nosotros, véanse primero ustedes mismos. Esa es la verdadera cara de esta reforma: castiga al que produce y protege al que concentra; premia la cercanía al poder, no el esfuerzo ni la productividad.

Nuevo León, por ejemplo, conoce de sequías, pero también conoce de trabajo. Y aquí no pedimos privilegios, pedimos reglas claras, agua segura y respeto a quienes la hacen rendir con su esfuerzo. Con esta ley, la federación podrá decidir desde la Ciudad de México cuánta agua se usa en cada rancho, en cada fábrica y en cada casa. ¿Qué sabe un burócrata del centro sobre el desierto, sobre la industria o la agricultura del norte?

La ley obliga a los municipios a digitalizar, reportar y mantener sistemas, pero no les da ni un peso adicional. Más cargas, más burocracia, cero presupuestos: así ahogan a los gobiernos locales, porque lo que ustedes buscan es concentrar el poder en el centro. Repito, se les olvida que no van a estar aquí toda la vida, no van a ser mayoría toda la vida, y se están poniendo la soga al cuello ustedes mismos. Los que van a sufrir no son los políticos del cártel Morena, son las familias, los pequeños productores, las industrias que generan empleo, los que ya hoy pagan tarifas elevadas por un servicio deficiente.

El fondo de reserva nacional que crean en esa ley permite quitarle agua a un estado y reasignarla a otro por decisión técnica. En la práctica, eso significa que les quitan el agua a los estados como Nuevo León y se la entregan al gobierno que mejor les convenga. El caso de la ex ministra de la Corte es un espejo perfecto del doble discurso de Morena. Acapararon agua cuando pudieron y ahora quieren prohibir que el pueblo conserve la suya: una ley hecha por quienes ya llenaron sus tanques.

No se puede predicar justicia hídrica, señores, cuando las propias élites del cártel Morena ya concentraron lo que predican repartir. La ley no busca distribuir el agua, busca acumularla para el poder del cártel de Morena.

Esta reforma es un golpe directo al campo, a la industria y a la autonomía de los estados. Una mordaza de derecho humano, quien controle el agua controla la economía. Y miren, en Nuevo León no olvidamos la sequía de 2022, cuando la gente hacía filas por un garrafón y mientras el pueblo se bañaba a cubetazos, algunos acumulaban millones de metros cúbicos desde el poder. Eso es lo que encabrona, su doble moral, su hipocresía y cómo es que le mienten a la gente mientras le roban el agua.

Por eso, desde esta tribuna decimos fuerte y claro: el agua no se centraliza, se defiende señores, vuelvan a sus orígenes sociales. El agua de Nuevo León es de los nuevoleoneses y no vamos a permitir que la conviertan en moneda política ni en herramienta de control. El agua no se negocia, se protege y si no les gusta, otra vez nos vamos a las instancias internacionales a denunciarlos aunque les arda. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Hugo de la Rosa García, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

El diputado Juan Hugo de la Rosa García: Con su permiso, presidenta. Desde luego, lo que vienen a defender aquí no es el derecho al agua para todas y todos los mexicanos. Lo que vienen a defender aquí, la oposición, el PRI y el PAN, no es más que los privilegios de que han gozado durante tantos años.

No es más que venir a defender los privilegios de uno por ciento de la población, que es, quienes está en sus manos la inmensa mayoría de las concesiones que durante años repartieron para beneficio de sus compadres, de sus amigos.

Por eso, desde luego que hoy les duele, les preocupa mucho que hoy estemos, después de 13 años de retraso en la expedición de la Ley General de Aguas, que estemos aquí discutiéndola y que vayamos hoy a aprobarla, para garantizar el derecho humano al acceso al agua, porque ese es el principal objetivo que nosotros tenemos y desde luego eso implica también el quitarle ese carácter de mercancía, que ustedes le dieron durante tanto tiempo.

Nosotros, los gobiernos de la cuarta transformación, hemos estado construyendo y hemos estado logrando que la población pueda acceder a sus derechos. Y ustedes, precisamente la oposición, son quienes han venido a votar aquí en contra de que la población pueda tener acceso a los programas sociales, en contra del programa de Adultos Mayores, en contra del programa de Pensiones también para las Mujeres. En fin, lo único que ustedes vienen a defender aquí, son esos privilegios.

Se ha venido a repetir aquí muchas mentiras, se ha venido a decir que esta ley está mal construida o que no es confiable, porque se han hecho diversas reformas o diversas adiciones, diversas precisiones al original. Sin embargo, quiero preguntarles, cuándo la oposición, que me digan nada más un solo caso de una ley que hayan construido en estas condiciones, consultando a la población como se hizo en la construcción de esta ley.

Se recorrió por la Conagua, 13, se hicieron 13 foros a lo largo y ancho del país, para recoger las diferentes opiniones. Se recogió aquí en la Cámara de Diputados, en 12 diferentes audiencias, las opiniones de muchísima gente, de especialistas, de gente preocupada por lo que venía, por la Ley del Agua, y muchísimas de esas opiniones fueron recogidas. Sin embargo, ustedes nunca, nunca han construido una ley consultando a la gente.

Hoy vemos cómo repiten y repiten una serie de mentiras, porque contrario a lo que aquí se dijo, la reasignación es un procedimiento claro, transparente, que genera certeza, porque hay una autoridad administrativa que intervendrá garantizando el principio de disponibilidad, protegerá los derechos de los productores, priorizará la garantía del derecho humano del acceso al agua y el uso agrícola, especialmente el familiar.

Ustedes pretenden que se conserven esas transferencias ilícitas no reguladas, basadas en el cambio del uso de las concesiones que afecta los derechos de la sociedad y fomenta la corrupción, pues de eso han vivido, la falta de responsabilidad en el pago de derechos. La oposición ha hecho de las transferencias, y eso es lo que principalmente vienen a defender a aquí, el método de especulación que agudiza la crisis hídrica que padecen las cuencas.

Por eso, eso se acaba hoy, precisamente con esta reforma. Hoy termina esa corrupción que ustedes implementaron en el manejo del agua. Iniciamos con esta ley un modelo distinto que recupera la rectoría de la nación en la gestión y administración del agua como un elemento esencial para la vida. Muchas gracias a todas y todos.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

El diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera: Con su venia, presidenta. Gracias. Hoy estamos discutiendo una ley que el país necesita desde hace décadas sin duda, una ley moderna, aterrizada, que responda a una realidad hídrica que ya no se parece en nada a lo de hace más de 30 años.

Precisamente, ¿por qué esta ley es necesaria? Tenemos que hacerla con seriedad, con responsabilidad y tomando el tiempo suficiente para hacerla bien, para hacerla correcta. Llevamos años operando con una legislación obsoleta, ya no da para más, pero no por eso debemos correr como si no hubiera un mañana sin ver el terreno.

Lo dije en comisión temprano y lo repito el día de hoy aquí en tribuna, debemos de aprender a escuchar, debemos de respetar. Aquí quiero pedir algo muy importante, que en esta discusión escuchemos a todas y a todos, a los diputados de la mayoría y también a los de la oposición, y sobre todo a quienes viven el agua en el terreno.

Quienes representamos regiones con características hídricas muy particulares sabemos que esto no es teoría, son productores, ganaderos, campesinos, comunidades rurales y urbanas, industria, sectores que han hecho llegar su voz una y otra vez. Y lo digo con absoluto respeto, si quieren ver qué tan en serio está viviendo la gente esta discusión aquí en la Cámara, salgan un momento al exterior de estas instalaciones.

Mañana vienen más personas a manifestarse, más tractores, ya tomaron carreteras, ya tomaron casetas, ya tomaron las entradas de la Cámara. ¿Qué más hace falta para que los escuchemos y les demos un lugar? Ahí están, ahí están mujeres y hombres que llegaron con sus tractores, con sus vehículos, con su preocupación genuina, no para bloquear por bloquear, sino para pedir que se apruebe que en este congreso no los dejen en el abandono, vinieron porque quieren ser escuchados. Y escucharlos, esa, sí es nuestra obligación. Ahorita con gusto lo atiendo. Aquí adentro todas las voces cuentan y, saben qué, allá afuera también.

Además, hay algo que no podemos ignorar, hubo 54 correcciones que no fueron consultadas con quienes integramos la Comisión del Agua manera correcta. Algunas y algunos diputados que no forman parte de la comisión vieron esos cambios antes de quienes llevamos algunas semanas revisando este tema. Y eso, compañeras y compañeros, no ayuda a construir confianza en un dictamen de esta importancia, de esta relevancia...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Permítame, diputado. Si es tan amable el compañero diputado, si

pudiéramos solamente… Me están solicitando respetar los espacios de los grupos parlamentarios. Muchísimas gracias. Adelante el orador. Disculpe la irrupción.

El diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera: Muchas gracias. ¿Continúo?

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Discúlpeme. Adelante, por favor. Y repónganle el tiempo al diputado.

El diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera: Gracias. También quiero dejar claro que Movimiento Ciudadano presentó una iniciativa seria, técnicamente construida, con enfoque ambiental y de gobernanza. No era para nada una iniciativa política ni ideológica, era técnica, en favor del agua y el ambiente. Pero esa propuesta no fue tomada en cuenta en lo absoluto. Ni una coma quisieron ver para este dictamen. Y muchas de las omisiones que estamos señalando hoy se habrían evitado si el proceso hubiese sido más abierto, más transparente.

Aplaudo el tema de los foros para hacerlo, pero hubiera sido en todas las ciudades de México, ¿por qué nada más en la Cámara? ¿Eso es representatividad? ¿Por qué no hicimos algo nacional, real? Les pregunto y quiero verlos a la cara y que me digan que sí se consultó a los 32 estados del país y todos los sectores para sacar esta ley. Creo que no. Se hizo con algunos de madrugada, con mucha desinformación y a las prisas, corriendo como en círculo, como gallina sin cabeza.

Permítanme darles sólo un ejemplo, por cuestión de tiempo, de que legislar a las prisas no es adecuado. Queremos aprobar en el dictamen que asignar a los organismos operadores de agua… tengan la responsabilidad del drenaje pluvial. Quiero que sepan que eso es inviable, imposible. La mayoría de estos organismos ya lucha por tener agua potable y saneamiento. Añadirle esta carga es económicamente insostenible. Además, los organismos mismos a escala nacional están verdaderamente preocupados. Me lo han dicho directamente. No podemos poner esa redacción. Eso se los voy a desarrollar en una reserva. Pero esto es sólo un ejemplo de por qué legislar a las prisas no nos lleva a nada bueno, a un buen puerto.

Compañeras y compañeros, no estoy aquí para descalificar ni para polarizar. Estoy aquí para pedir algo muy sencillo pero muy importante: reflexión, debate de altura, dignificar la Cámara de Diputados. Lo que aprobamos hoy va a definir el acceso al agua de generaciones completas. Si vamos a dar este paso histórico que sea un paso firme, que sea una ley que escucha. Avancemos, sí, pero avancemos bien. No corramos antes de caminar. Escuchemos a todos. Muchísimas gracias por su tiempo, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Luis Fernández Martínez, del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado José Luis Fernández Martínez: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado José Luis Fernández Martínez: Gracias. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Quiero iniciar mi intervención mandando un saludo a todos los habitantes de mi estado, San Luis Potosí, en especial a los de mi distrito, integrado por el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Zaragoza y Armadillo de los Infantes.

Quiero decirles que en días pasados, los y las legisladores del Partido Verde Ecologista de México, en San Luis Potosí, atendimos de manera directa a varios grupos de campesinos que tenían y mantenían bloqueos en diferentes zonas de carreteras de mi estado San Luis Potosí. El gobierno del estado facilitó que estos campesinos, un grupo oneroso, importante, asistiera a esta casa del pueblo, esta representación del pueblo de México, y tuvimos múltiples reuniones con diferentes legisladores de todos los grupos, de la mayoría de los grupos parlamentarios, específicamente de Morena, del Verde y del Partido del Trabajo.

Recogimos sus inquietudes, y gracias a los buenos oficios de nuestro coordinador Carlos Puente, se abrió una mesa de diálogo con la Comisión Nacional del Agua, que también reconozco a su director Efraín Morales, la disposición de escuchar y de platicar con la representación de nuestros legisladores y poder plantear así las justas demandas de los campesinos en mi estado.

Hemos visto con gusto que un gran porcentaje de lo que planteamos en esa reunión se refleja en el dictamen, y también reconocemos los buenos oficios de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados por atender estas puntuales peticiones. Quiero referirme, como parte central e importante en el dictamen, lo que tiene que ver con el uso del agua en las ciudades, las zonas metropolita-

nas. Una de las grandes virtudes de la ley es que describe con puntualidad cuáles son las obligaciones de los órdenes de gobierno, y eso genera orden y compromiso. Y el ciudadano sabe perfectamente bien a quien reclamarle cuando no está obteniendo un buen servicio y a quien reconocer cuando se está haciendo bien su trabajo.

Desde mi punto de vista, este dictamen sienta las bases de una correcta gestión del agua. No podemos buscar resultados diferentes si seguimos haciendo lo mismo. Tenemos una ley agotada, rebasada que no atiende el modelo de país que tenemos el día de hoy y que los resultados son evidentes. Tenemos una profunda crisis en la gestión del agua en todo el país y en todos los sectores.

Esta ley también determina con mucha puntualidad cuál es el orden de despacho. Primero, los seres humanos. Segundo, el uso agrícola, agropecuario. Tercero, el industrial y, por último, el esparcimiento. Creo que le regresa al pueblo de México, a sus habitantes y a su gente, el agua como un derecho humano y no como una mercancía.

Celebro que también responsabilice a los organismos operadores de que hagan de manera correcta su trabajo. Les comparto que en San Luis Potosí, específicamente en la capital, en la zona metropolitana, integrada por San Luis Potosí capital, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Pozos y Cerro de San Pedro, existe un organismo intermunicipal que fue creado alrededor del año 2007-2008 y que tiene profundas deficiencias, altos niveles de corrupción, tiene un pésimo servicio. Más del 50 por ciento de la gente no tiene un servicio de agua en este momento y el 100 por ciento no tiene un servicio regular del agua. Y me refiero a un servicio regular del agua con un servicio que tengamos disponible las 24 horas del día.

En San Luis Potosí capital pagamos el agua más cara de México, pues debemos darnos el servicio a través de pipas particulares; 10 mil litros de agua cuestan alrededor de mil 800 pesos. Hagamos las cuentas y veamos que en San Luis Potosí somos severamente castigados por el precio del agua. Desde mi punto de vista, esta ley sienta las bases para una correcta gestión del agua, y el gobierno de la República tendrá tiempo suficiente para implantar todas las políticas que está presentando, primero en una iniciativa y hoy en un dictamen.

Confiamos plenamente en que el Estado mexicano va a ser más fuerte que cualquier cosa, que vamos a construir una mejor calidad de vida. Por eso las diputadas y diputados del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor de este dictamen porque creemos que es un paso importante. Sin duda alguna, es probable que estemos ante el dictamen más importante que discutiremos en esta legislatura y mi voto consciente, estudiado y razonado, sin duda será a favor. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRI.

Esta Mesa Directiva agradece y saluda la presencia en este salón de sesiones de una delegación de la República de Singapur, encabezada por el señor Ang Wei Neng, miembro del Parlamento y presidente del Grupo Parlamentario Regional Singapur América, así como del señor Agustín García-López Loaeza, embajador de México en la República de Singapur, quienes asistieron al acto de instalación del Grupo de Amistad México-Singapur, que preside la diputada Gabriela Valdepeñas González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Cámara de Diputados le da la más cordial bienvenida y confirma su deseo de fortalecer la amistad, el diálogo y la cooperación entre nuestras naciones, señor embajador, señora presidenta del grupo de amistad. Muchísimas gracias por su presencia. Adelante, diputado. Muchas gracias, diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez. Adelante.

El diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez: Con su venia, presidenta. Con el pueblo todo, sin el pueblo nada, frase que les queda demasiado grande, vayan a decirles a los agricultores eso, están allá afuera esperando que los atiendan, esperando porque no los quisieron atender, y a los que están en cada carretera díganles lo mismo, bola de hipócritas.

Aquí vienen a echarle la culpa al PAN, al PRI, al MC, los malos, nosotros estamos de acuerdo con las cartulinas que traen, súbanlas, métanlos al bote, refúndalos, estamos de acuerdo. Los agricultores, ¿qué? Ellos, ¿por qué? Ahí está su justificación, poner la cara del expresidente y de los muchos que traen en las cartulinas, está bien, contra ellos. Por qué contra el mediano, contra el pequeño productor, el que tiene un pozo, el que muy apenas puede regar unas hectáreas, ¿por qué contra ellos?

Aquí los vimos desfilar, ayer hasta las cuatro de la mañana, ahí estuvieron atendiéndolos. Muy bien, se desvelaron con ellos, con la promesa de que hoy cambiarían el dictamen. ¿Y qué les dieron? Nada. Con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Ojalá mañana, en la mañana, lleguen a sus distritos y puedan verlos de frente. No se extrañen ver sus fotos pegadas en algún espectacular, por el reclamo de los agricultores de quién votó a favor y quién votó en contra de esta aberración.

Y ustedes lo saben, por eso les da miedo, por eso la prisa, por eso el madruguete. ¿Qué nos dijeron en la semana? Esto va a ser el jueves. No, de una vez. ¿De una vez para qué? Para el miedo que le tienen a los que están allá afuera esperándolos, a los que vienen en camino, los que vienen en los tractores, que no tenían necesidad de venir, pero ustedes los hicieron venir con lo que acaban de presentar.

Hoy, y lo escuché ayer, lo escuché ayer de los productores, no lo estoy diciendo yo, les dijeron, le dijeron a la presidenta de la comisión y les dijeron a muchos de ustedes, que por qué no atendían el problema que tiene la Conagua. No meterse con ellos, sino con la dependencia: más de 145 mil trámites retenidos.

La misma Conagua ha reconocido 58 mil irregularidades en su propio padrón. La Conagua no puede vigilar ni medir lo que no le alcanza, compañeros. Con 350 inspectores para más de 550 mil concesiones no le alcanza a la Conagua. Ojalá que un día ustedes se den cuenta qué tan difícil es obtener una concesión, cómo muchas personas intentan hacer un trámite y se encuentran con la burocracia que hoy les pone La Conagua. Y dicen ustedes que cambiaron. Ahí sigue el artículo 22, que dice: Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión. Morena miente. Ahí siguen.

¿Qué les pedimos? Que lo cambien. Y este clamor no es solamente del Grupo Parlamentario del PRI, es de la gente que nosotros sí atendimos en los muchos foros que hicimos; este servidor en Guanajuato, un foro con más de 2 mil personas. Nosotros sí les abrimos la puerta. Nosotros sí los escuchamos. No ustedes, que simularon una semana de foros, que simularon traer aquí a los agricultores porque todavía tuvieron que pagar su gasolina y su pasaje para venir a opinar, cuando ustedes podían haber ido a atenderlos directamente a los estados. No lo hicieron compañeros. No lo hicieron, pero aquí está.

Aquí estamos discutiendo esta ley al vapor. Aquí estamos discutiendo esta ley que ustedes quieren hacer. Hoy, en esta ley, quieren convertir a los agricultores en delincuentes para usar el agua, para poder usar el agua en lo que a ustedes les conviene. Por no tener un medidor que la Conagua debe colocar, hoy ellos son los delincuentes. Por no hacer un trámite que la Conagua debe resolver, hoy ellos van a ser los delincuentes. Por una actualización que la Conagua nunca hizo, hoy ellos van a ser los delincuentes.

Hace rato escuché que dijeron, ustedes nada más vienen aquí a decir mentiras y no proponen. Aquí está la propuesta, ¿qué proponemos? Que se detenga esta aprobación precipitada y que la hicieron con urgencia, sin consultar a los pueblos indígenas, que se abra un periodo real de análisis con productores, especialistas, usuarios y municipios, no consultas simuladas, no parlamentos vacíos.

Que la Conagua rinda cuentas antes de recibir más poder. Orden primero en casa, organizar primero a la Conagua, primero organizar su casa, compañeros. Que ninguna concesión se cancele sin debido proceso, pruebas, audiencia y justificación. Que se proteja al campesino, al pequeño productor, al ejido, al ganadero, que no se le criminalice. Que se reconozcan los derechos adquiridos, transmisiones, herencias y usos históricos y que no se use el derecho humano al agua como excusa para despojar a los productores.

Compañeros, ingresé un oficio a la diputada presidenta, Kenia López Rabadán, el cual dice: “Presidenta, con fundamento en los artículos 103 y 121 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito que quede asentado en el acta y en el Diario de los Debates que este dictamen se somete a votación sin discusión real, sin análisis técnico y sin permitir reservas que podrían mejorar la ley que estamos discutiendo”.

Que conste que se advirtió a esta asamblea que no hay urgencia acreditada para aprobar de manera precipitada una reforma que afecta a millones de usuarios de agua y que la Conagua no ha rendido cuentas, no ha explicado su rezago ni sus irregularidades. Compañeros del oficialismo, nos vamos a ver en los distritos. Compañeros del oficialismo, nos vamos a ver en los estados, ahí nos vamos a ver. Ahí, el próximo 27 se las van a cobrar, compañeros, porque no desdeñaron a la oposición, desdeñaron al pueblo. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Gloria López, del Partido del Trabajo. Adelante, diputado.

El diputado José Gloria López: Muchas gracias. Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado José Gloria López: Compañeras y compañeros diputados y a todo el pueblo de México, pues aquí estamos en esta tribuna, siendo testigos de algo histórico, algo que, para muchos, hablando de periodos presidenciales pasados, era, fue imposible. Nuestra señora presidenta, doctora presidenta Claudia Sheinbaum, como decimos en el norte, se aventó el tiro y propuso y tiene aquí ante nosotros la mejor iniciativa que haya habido para controlar y regular las concesiones y los derechos de agua.

Estamos muy conscientes que todo movimiento en cuanto a leyes es perfectible, pero ahorita esta ley es un parteaguas para que sienta las bases y que de una vez por todas se regularice y se neutralice ese mal manejo del vital líquido. En este dictamen, el cual se discutió y se llevó a los diferentes foros, pues simplemente se expuso y se les dio a conocer a todos y cada uno de los productores a nivel nacional.

Quiero decir al pueblo de México y, sobre todo, a mis hermanos ejidatarios de Nuevo León: no caigan en esas falsas mentiras que algunas fracciones están y han traído aquí a esta tribuna. En esta ley se analizó perfectamente y se hicieron correcciones, por eso se tuvo tiempo necesario, en la misma comisión, para exponer. Venían plazos muy cortos para la sucesión o la prórroga de las concesiones, por lo cual de seis meses se pasó a dos años en el periodo activo de sus concesiones. Así es que hay tiempo para que se analicen esos refrendos de concesiones, no se les va a quitar de la noche a la mañana, compañeros.

Y también les digo que ese dilema que se creó en el binomio tierra-agua pues está perfectamente respetado en esta concesión, perdón, en esta iniciativa, porque las concesiones van de la mano con el derecho o la posesión, en su caso, el uso de la tierra en funciones o en función, usufructo. Así es que, compañeras y compañeros del estado de Nuevo León, responsablemente estoy aquí con ustedes para decirles que, al menos, en el estado de Nuevo León, en cuanto a lo que es la certeza jurídica de la tierra y el agua, están aseguradas.

Fíjense cómo nos va a ayudar bastante, porque traemos algunas situaciones muy puntuales en algunos lugares del estado de Nuevo León, sobre todo el distrito 14, donde grandes desarrollos y/o empresarios, inversionistas, han comprado extensiones de tierra y han estado literalmente bloqueando todos esos afluentes que dan la saturación y hacen saturación en el suelo para que tengamos agua en el subsuelo.

A tal grado que, aguas abajo, algunos compañeros productores, pues simplemente se les agota el agua porque hay algunos acaparadores que están y han estado reteniendo el agua y no dejan que fluya para que la mayor parte o población de nuestro estado, sobre todo de esa área noroeste, esté aprovechando el vital líquido.

Compañeras y compañeros, la figura de reasignación está sustituyendo esa figura de concesión que, en su momento, estaba muy discutida. La figura de transferencia que se discute aquí, porque no se plasmó o no se dejó plasmada en esta ley, como originalmente venía, bueno, pues se modificó, pero de tal forma que las reasignaciones cubren ese déficit.

Así es que, señoras y señores, compañeros diputados, ya era tiempo que hubiera una ley como esta, que nos presentó la doctora Claudia Sheinbaum, por lo que yo les pido a ustedes que la analicen, que después vayamos a los estados y dentro de la regulación, de la regulación que tengan los estados, pues plantear cada una de las necesidades que pudieran existir en las diferentes zonas de las distintas áreas o fracciones de riego.

Así es que, por esta intervención le doy las gracias a mi partido, el Partido del Trabajo, vamos con esa iniciativa porque satisface plenamente lo que los productores y compañeros ejidatarios estaban esperando, certeza jurídica para nuestras concesiones y el uso y buen manejo del agua en nuestras parcelas. Muchas gracias. Es cuanto. Unidad nacional, todo el poder al pueblo.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Mario Íñiguez Franco, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

El diputado José Mario Íñiguez Franco: Con su venia, presidenta. Nunca esperamos nada bueno de ustedes, pero no dejan de sorprendernos. Nuevamente, al estilo de lo que no tienen ética ni respeto por los ciudadanos, hoy en *fast track* están metiendo por la puerta de atrás la discusión de la ley de agua, simulando escuchar a los agricultores, a los ganaderos y a todos aquellos que ponen los alimentos en nuestras mesas.

No hay palabras para describir a quienes hoy pretenden lucrar con el agua, manipulando un recurso vital como botín político. Infames quienes condicionan su reparto a cambio de lealtades, favores o silencios. La aprobación de esta ley del agua no es un acto de justicia ni es un acto de responsabilidad, es un intento descarado por convertir un derecho humano en un instrumento de poder clientelar. Bajo el disfraz de que es una reforma técnica o bajo el disfraz de que es necesaria, el gobierno busca quedarse con la llave de agua para decidir, según a su conveniencia, quién merece recibirla y quién será castigado por la escasez.

No están legislando para garantizar el acceso, están legislando para garantizar obediencia. Esta ley pretende centralizar absolutamente todo, arrebatando facultades, ahorcando a los productores, criminalizándolos, dejando al campo mexicano a merced de los caprichos del poder. Quieren poner de rodillas a quienes trabajan la tierra y sostienen la economía del país. ¿Qué más quieren del campo? ¿Qué más quieren de los agricultores, de los ganaderos? Ustedes ya eliminaron prácticamente todos los programas de apoyo para el campo, como los de comercialización, fomento para la producción. ¿Y ahora qué pasó? Pues, claro, su obra maestra, el desvío millonario de Segalmex.

¿Qué resultado nos espera ahora del huachicol del agua? Discrecionalidad, abuso de poder, un sistema de concesiones convertido en un mecanismo de premio o de castigo. El agua como herramienta electoral, el agua como un chantaje, el agua como moneda de cambio. Esa es la verdadera intención detrás de esta ley que ustedes ponen.

Y lo más grave: lo hacen con soberbia, con desprecio, hacia quienes generan empleo, hacia las familias que dependen del campo y que buscan callar al sector agrícola imponiéndoles reglas que según ustedes consultaron y que no conocen ustedes absolutamente nada del campo ni les importa.

Quieren enseñar según ustedes a los agricultores cómo manejar el agua. Ustedes no pueden garantizar siquiera el abasto de agua en las ciudades. Desde Acción Nacional lo decimos con toda claridad y sin rodeos: No vamos a permitir que el agua se convierta en un rehén de un gobierno que ha demostrado una y otra vez que su prioridad no es México, sino su propio proyecto de poder. No vamos a permitir que destruyan la libertad, que manipulen el derecho básico y que utilicen la sed de nuestra gente como un instrumento de sometimiento.

El agua es de todos los mexicanos, no es del Ejecutivo o de su presidenta, no es de ningún partido político, no es de nadie y no es de menos de un partido político que quiere controlar hasta el último rincón de nuestro país. El PAN defenderá al campo, a las familias, a los productores y a cada ciudadano que sabe que esta ley es un retroceso, una amenaza y es prácticamente el tiro de gracia para el campo mexicano.

Porque cuando un gobierno quiere apropiarse del agua, no sólo busca control, busca dominación. Y frente a eso, Acción Nacional no se va a doblar. Los salteños también estamos de pie, que somos gente trabajadora y la gente de Jalisco alzará la voz. Y hoy, ustedes ya no son la cuarta transformación, son más y más corrupción. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Felicita Pompa Robles, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada.

La diputada Felicita Pompa Robles: Con su venia, diputada presidenta. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados y a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales, en el Canal del Congreso. Soy originaria de uno de los estados agrícolas más importantes del país, mi bello estado Sinaloa, donde el agua define la vida de las familias, el trabajo de los productores y gran parte de la seguridad alimentaria de México.

Por ello, para mí es muy importante subir a esta tribuna a defender un tema que representa esperanza, justicia y avance para México. El dictamen que discutimos el día de hoy, expide una Ley de Aguas, texto que estaba pendiente de realizarse hace más de una década. Y hacemos reformas a la Ley de Aguas Nacionales que actualmente nos rige. He escuchado con atención a la oposición decir que no analizamos lo suficiente, que no hubo diálogo, que sólo levantamos la mano y que se les negó el acceso a ciudadanos al Congreso.

Que la iniciativa está mal porque requiere de muchas correcciones. Todo esto es sólo una muestra de su incongruencia y de la incomodidad que sienten cuando se legisla en favor del pueblo, a favor de la gente. Como representantes populares hemos caminado el territorio escuchando todas las voces. Recogimos las inquietudes y aportaciones de todos los sectores involucrados en el tema.

En la Comisión de Recursos Hidráulicos llevamos a cabo las audiencias públicas de agua donde se escucharon a más de 450 expositores de todos los sectores. En esta Cámara de Diputados se abrieron espacios a representantes ganaderos, productores agrícolas, campesinos, así que es falso que no se recibió a la gente aquí en el recinto ciudadano, en la casa del pueblo.

Mi reconocimiento a nuestro coordinador, doctor Ricardo Monreal, por haber atendido personalmente a muchos grupos durante varios días, muestra de su compromiso y liderazgo. Este dictamen es resultado de escuchar al pueblo, así trabaja la verdadera representación. Ahora ustedes dicen que si el dictamen tiene modificaciones es porque está mal de origen.

Les recuerdo, compañeras y compañeros de la oposición, que el Poder Legislativo está para analizar todas las propuestas en nuestro marco jurídico. Al haber hecho todos los cambios que se hicieron, demostramos que hacemos nuestro trabajo, que escuchamos a la gente y que legislamos con conciencia. Compañeras y compañeros, lo que pasa es que a la oposición nada le embona y la razón es sencilla: durante años, el agua fue su negocio, un negocio disfrazado de concesiones, de trámites eternos, de privilegios por unos cuantos, mientras millones de familias sufrían por la falta de agua.

Por eso hoy están molestos. Por eso hoy está molesta toda la oposición: por esta iniciativa, porque ese negocio se les acabó. Llegó su final, porque ahora el agua vuelve a ser lo que siempre debió ser: un derecho humano, un bien de la nación y no un botín político ni económico para los demás.

Los comentarios hechos por compañeros que me antecedieron, quiero recordarles que el caos que ustedes generaron lo resolvió nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. Por mencionar un dato, durante su gobierno realizó una inversión multimillonaria en el Acueducto El Cuchillo II, a propósito de la sequía.

Quiero dejar muy claras las modificaciones que se le hacen a la iniciativa: protegen y garantizan sus derechos. El derecho humano al agua queda como prioridad absoluta. Se protege la certeza jurídica de quienes producen alimentos. El binomio tierra-agua permanece intacto, protegiendo el patrimonio de miles de familias campesinas. No se disminuyen los volúmenes concesionados. Se eliminan las negativas fictas. Se reconoce la compatibilidad entre uso agrícola, uso ganadero del agua. La ley refuerza la seguridad jurídica en las concesiones. Se protege el derecho del campo mexicano, sin comprometer el futuro.

Compañeras y compañeros, los invito a votar a todos a favor de este dictamen porque quien vote en contra estará dejando claro que eligió proteger los privilegios y los intereses, un modelo que ya le falló a México. Así es que les pedimos: sigamos adelante. Los invito a votar, compañeras y compañeros. Votemos por el bienestar hoy del agua para todos. Gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputada.

La diputada Nadia Navarro Acevedo: Con su venia, presidenta. Desde el Grupo Parlamentario del PRI les hablamos a ustedes, a los campesinos, a los agricultores, a los productores y a los ganaderos. Te hablamos a ti, que te diste el tiempo de venir desde tu estado, Chihuahua, Baja California Sur, Tamaulipas, Querétaro, Guanajuato, Puebla, para escuchar.

A ti, que participaste en los verdaderos foros de consulta y participación ciudadana; a ti, que hiciste oír tu voz y que nos compartiste que fueron tus padres, tus abuelos y tus ancestros quienes construyeron el campo que hoy sostiene a México. A ti, que con sacrificio hoy has labrado un camino de prosperidad gracias al esfuerzo de tus antepasados; a ti, que nos dijiste que tus abuelos hicieron del desierto un vergel.

En el Grupo Parlamentario del PRI cumplimos, estamos haciendo hoy escuchar tu voz con las propuestas que tú nos hiciste del conocimiento. Tomó tiempo, horas, diálogo, charla y por supuesto que sabemos de la preocupación genuina y la incertidumbre que hoy vives desde l discusión que estamos teniendo en la Cámara de Diputados.

En el Grupo Parlamentario del PRI siempre estaremos en contra de las reformas que vulneres los derechos humanos y el patrimonio de las y de los mexicanos. Esta reforma no garantiza el derecho al agua potable, no prevé el mínimo vital y no considera que el derecho al agua también se asocia al derecho a la alimentación.

Dejen de hablar de privilegio y empiecen a dar resultados, llevan siete años gobernando y parece mentira que no hemos aprendido. México espera una ley a la altura de sus necesidades y de la responsabilidad que les dio con la mayo-

ría que hoy representan. No puede hablarse que representan la voluntad del pueblo, cuando sus foros no tuvieron ninguna participación y se hicieron escuchar desde esta Cámara de Diputados.

Hay que ir al encuentro de la gente, de los campesinos, conocer de cerca sus necesidades y saber que cada entidad federativa tiene una necesidad distinta. Ayer lo dijo una productora de Chihuahua, si hemos salido adelante y el campo creció 7.8 no ha sido gracias al apoyo del gobierno ni de las políticas públicas, es por el esfuerzo de los campesinos, de la inversión que tienen, de la inversión de la tecnificación, pero sobre todo, al trabajo, el esfuerzo y la organización colectivas que tienen ellos.

Se trata también de que podamos regresar a nuestras entidades federativas como una ley que genere certeza. Y dejen de mentir: la Ley General de Aguas no presenta una sola modificación. Sigue en incertidumbre la falta de certeza en las concesiones, sigue vigente el tema de la *negativa ficta,* que es por supuesto en perjuicio de los campesinos. Siguen vigentes la discrecionalidad y el enfoque de fiscalización que tiene esta ley para perjudicar a los más necesitados. Ustedes están hablando sobre palabras vacías y huecas. Así, en las reservas estaremos muy atentos al compromiso que tienen con el pueblo.

En el Grupo Parlamentario del PRI queremos un México mejor, donde se garantice el derecho al agua desde un enfoque sostenible y resiliente. Pero ésta no es la solución. La nueva Ley General de Aguas no resuelve la crisis hídrica ni garantiza el acceso justo al agua y no aborda la infraestructura deficiente, no resuelte la corrupción ni la opacidad en la gestión del recurso.

Nosotros, en el PRI, exigimos una ley que priorice el derecho humano que garantice el consumo vital al agua, la transparencia en la gestión, la participación de los sectores productivos y sociales. No podemos permitir que una reforma mal diseñada al ahí te va, en lo rápido, en lo oscuro y en la certeza de no escuchar a nadie pueda resolver la crisis hídrica y pueda aspirar a resolver un mejor futuro para nuestro país.

A ti te decimos, campesino, agricultor, estaremos hasta donde topa y hasta donde dé para hacer valer tu voz, en el PRI estamos del lado de las y de los mexicanos. En el PRI, estamos del lado de México y de la Constitución. Es cuanto presidenta, muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Ricardo Madrid Pérez, del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Madrid Pérez: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, hoy es uno de esos días que trascienden en el trámite parlamentario. Hoy, el Congreso tiene la oportunidad de corregir una deuda histórica con México, garantizar plenamente el derecho humano al agua y construir un nuevo modelo hídrico capaz de responder a los desafíos del país que ya somos, no del que fuimos años atrás.

Desde 2012, la Constitución estableció con claridad ese derecho fundamental. Pero durante más de una década esa obligación quedó pendiente. Hoy, finalmente estamos a punto de cumplir al pueblo de México. Y lo hacemos con un dictamen que no nace de ocurrencias, por supuesto que no son de improvisaciones, sino de un proceso de apertura, foros, parlamentos abiertos; mesas técnicas, consulta con usuarios de riegos, agricultores, ganaderos, ejidos, organismos operadores, comunidades indígenas, académicos, expertos.

En el territorio, donde todas, todos nosotros tenemos que regresar, fuimos a escuchar, fuimos a poner en el centro lo que hoy, hoy sí es una urgencia para México. Esos planteamientos se escucharon y se incorporaron al dictamen. Esa es la esencia del trabajo legislativo, construir con todos. Se decía que no hacía falta una nueva ley, que bastaba con lo que teníamos, pero eso es desconocer nuestra realidad.

Hoy nuestras presiones demográficas crecieron, la actividad industrial se multiplicó, el campo demanda más agua y nuestros acuíferos, antes robustos, hoy están sobreexplotados. Ríos contaminados, cuencas deterioradas, ciudades enteras enfrentando tandeos y cortes prolongados. Ésa es la verdad, México ya no podía seguir posponiendo esta decisión. Hoy tenemos que decir las cosas como son en la realidad, se concentraron las concesiones en pocas manos, se toleró la especulación, se abrió la puerta a un mercado negro del agua que jamás debió existir.

¿Y todo eso, todo eso afecta a quién? A nuestras campesinas y a nuestros campesinos, a nuestro sector productivo. El agua dejó de ser de un derecho y se convirtió en una mercancía. Eso, eso es lo que hoy aquí estamos corrigiendo.

Este dictamen, resultado de la iniciativa presentada por nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, garantiza una gestión basada en equidad, en sustentabilidad y en justicia. Hoy establecemos con claridad que el agua es un recurso estratégico y de seguridad nacional, esencial para la vida, la producción de alimentos y el desarrollo.

El agua es un derecho humano, no un privilegio y mucho menos un negocio. Los títulos de concesiones actuales están garantizados. Nadie le quita el agua a ningún productor. Las concesiones se pueden heredar y vender con respeto al volumen, a la vigencia y al uso actual. Se protege el binomio agua-tierra que durante muchos años fue motivo de incertidumbre. Las sanciones no son para el campo, sino para quien roba, para quien desvía, para quien contamina, para quien defrauda a la nación.

Por primera vez, la ley reconoce plenamente los sistemas comunitarios indígenas. Los trámites se vuelven ágiles, sucesiones y transmisiones que antes tardaban meses, hoy deberán de resolverse en un máximo de 20 días. No vengamos a vender mentiras. Este dictamen no criminaliza, no divide, no castiga a quien trabaja la tierra. Al contrario, devuelve certeza, legalidad y respeto. Este dictamen es más que un avance jurídico, es una decisión de país. Es un mensaje de unidad, de responsabilidad y de compromiso con las futuras generaciones.

Compañeras y compañeros diputados, votemos por el fortalecimiento del Estado de derecho y no por los privilegios. Votemos para que haya agua suficiente para la vida. Votemos para que haya agua suficiente para el campo, para el desarrollo nacional. Hoy no estamos aprobando una ley más, hoy estamos defendiendo el rumbo hídrico de México para las próximas décadas y lo estamos haciendo juntas y juntos, con visión, con responsabilidad, con la convicción de que el agua por encima de todo es patria, es futuro y es justicia.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, refrendamos nuestro compromiso con seguir construyendo soluciones, de legislar con responsabilidad ambiental y social. Y acompañar las decisiones que pongan por delante la vida, al campo, al bienestar de las familias mexicanas.

Seguiremos trabajando con firmeza y con convicción por la transformación hídrica de México. Hoy no podemos esperar más. Hoy el agua tenemos que cuidarla más que nunca, porque si no la cuidamos no vamos a tener nada mañana ni para pasado. De ese tamaño es la decisión que hoy estamos enfrente de tomar y los invito a que lo razonemos, a que pongamos en el centro a las familias mexicanas, a que pongamos en el centro lo más preciado que tenemos que es el agua y es el desarrollo. Es cuanto diputada, muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, del Partido Acción Nacional. Adelante diputado.

El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz: Gracias. Con su permiso, diputada presidenta. La prioridad claro que es el consumo humano, eso ya lo sabemos, pero también la prioridad son las familias. El tema es que no lo dañen con este tema que lo han traído aquí al vapor. Hoy discutimos uno de los dictámenes más sensibles y complejos de esta legislatura porque la expedición de estas leyes llega en un momento en que el país enfrenta una verdadera emergencia hídrica, pero también una tensión social sin precedentes, lo estamos viendo en tiempo real.

La discusión de esta reforma ya detonó un conflicto abierto con organizaciones agrícolas y ganaderas. Las movilizaciones por el precio del maíz que paralizaron carreteras en más de 20 estados evolucionaron también hacia un rechazo frontal a las modificaciones en materia hídrica. Esa es la realidad que tenemos enfrente.

El agua, un recurso vital, se ha convertido también en el epicentro de un conflicto social que exige ser atendido con responsabilidad y sensibilidad. Sabemos que esta reforma tiende un mandato constitucional pendiente como lo es expedir una Ley General de Aguas para garantizar el derecho humano a ella.

Esa deuda existe y es innegable, pero el remedio que se plantea no puede convertirse en una fuente de injusticia, ni en un factor que profundice la crisis que se pretende resolver. Veamos un poco de contexto. En México, el sector agrícola utiliza cerca del 76 por ciento del agua concesional. Por ejemplo, en el 2017 se le destinaron 66.8 kilómetros cúbicos y gracias a ello los distritos diferentes de riego lograron en el ciclo 18-19 una producción histórica.

La mayor en tres décadas, pero esta productividad que sostiene la seguridad alimentaria, también presiona… presiona de forma enorme los acuíferos hoy al borde del agotamiento. El problema es que el dictamen que analizamos responde a esas distorsiones con medidas que pueden ser más dañinas que la enfermedad. El punto más conflictivo

es evidente. ¿Cuál es? Se prohíbe la transmisión de concesiones entre particulares. Ya no podrán venderse, heredarse, transferirse ni utilizarse con o como garantía. Toda concesión deberá regresar al Estado para que la Conagua la reasigne.

Para miles de productores, esto no es una medida de ordenamiento: es una forma de expropiación indirecta porque, sin derecho al agua, la tierra pierde valor, amén de su maldito binomio del que hablan. Sin posibilidad de heredarla, se rompe la continuidad productiva. Lo que acabo de mencionar son las claves de la propuesta y engaño de esta reforma. Lo que realmente quieren es conseguir el control del agua para tener un control político y social. Qué mezquino tener que plantear esto aquí en tribuna, pero es, finalmente, el objetivo subyacente dentro de ese mamotreto de propuesta que han traído.

Si quieren controlar el agua para controlar a los agricultores que difieren, para eso lo quieren, quieren controlar el agua para controlar las protestas en el país. Quieren controlar el agua para controlar a la industria, a los empresarios, al ciudadano común, al comerciante.

¿Por qué? Aunque nadie lo haya hecho, este movimiento de las reformas del agua es otro mecanismo de control. No se hagan tontos. No quieren agua en manos privadas. ¿Entonces qué es lo que va a suceder? Que Morena, que el sistema será el gran acaparador acuífero. Y lo peor: hará uso político a cuentagotas con quien no esté de su lado. Qué vil. Qué bajo el direccionamiento de esto. Ruin y miserable.

La ley, como está planteada, no distingue, gradúa ni reconoce las realidades del campo mexicano. A eso se suman nuevos delitos hídricos con penas de hasta 10 años de prisión, sin una estrategia clara para fortalecer capacidades técnicas, supervisión, auditoría ni transparencia. Además, se crea un registro nacional del agua que otorga control al Estado, así, pero sin contrapesos reales ni mecanismos independientes. No nos vengan con que esto es un tema transparente: esto se llama *acuacontrol del sistema político mexicano,* que afina cada vez más su capacidad de poner a prueba la resistencia de los mexicanos hacia una dictadura.

Compañeros y compañeras diputados, la intención de ordenar el sistema de concesiones combatir la especulación y garantizar el derecho humano al agua es legítimo, pero esta reforma tal como está diseñada centraliza completamente el control, elimina la naturaleza económica del derecho al agua, impone obligaciones tecnológicas difíciles de cumplir, y crea incertidumbre, suficiente para alimentar un conflicto social que ya tenemos en marcha, y ustedes tienen la culpa.

¿México necesita una ley general de aguas? Sí, la necesita, una operativa, equitativa, viable, una que cierre la puerta a los abusos, no que la abra a nuevas injusticias, una que fortalezca el campo, no que lo colapse –voy a terminar, presidenta–. Hoy se trata no sólo de votar un dictamen sino de evitar que en nombre del derecho humano al agua estemos generando una crisis política y productiva de la que el país tardará en recuperarse. Esperemos que hoy, en alguna de las reservas que traigan, arreglen este regadero de dictamen que vinieron a presentar. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Tatiana Tonantzin Ángeles Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada.

La diputada Tatiana Tonantzin Ángeles Moreno: Muchas gracias, presidenta. Pues, El León cree que todos son de su condición, sin embargo, nosotros diferimos mucho y justo esta iniciativa de ley no es contra los campesinos ni contra los productores.

Esta iniciativa es en favor del pueblo de México. ¿Es en contra de ustedes? Sí, sí, sí, por eso se sienten ofendidos, porque son aquellos que se enriquecieron con nuestros recursos naturales. Son aquellos que mandaron construir presas ilegales, como es el caso, por ejemplo, del exgobernador Duarte, quien almacenó más de 700 mil metros cúbicos para su uso personal y privó del agua a comunidades enteras y a pequeños y medianos productores.

Ustedes, cuando tuvieron las instituciones del estado en sus manos, se repartieron grandes cantidades de agua, como, por ejemplo, el caso de la familia LeBaron. Quienes entregaron más de 160 títulos de concesión, que significaban más 47 millones de metros cúbicos, con los cuales se han enriquecido y, por tanto, hoy no quieren aprobar esta nueva ley, no quieren perder sus privilegios.

Estamos en contra de lo que hizo el expresidente Vicente Fox, quien se repartió para él y su familia más de 14 títulos de concesión, basta, basta ya. Estamos en favor de que la gente tenga agua en sus casas, estamos en favor de que la gente ya no tenga que comprar pipas de agua. Esta iniciativa es un acto de justicia para la gente del pueblo, del pueblo de México. Hoy, con la aprobación de la Ley Ge-

neral de Agua que apenas vamos a aprobar, porque hace momentos se mencionó que ya existía, pero recuerdo, les recuerdo que fue un mandato desde 2012 para cumplir el artículo 4o. constitucional.

Estaremos cumpliendo con esta aprobación nuestras obligaciones y estaremos también cumpliendo con el pueblo de México. Por otro lado, la Ley de Aguas Nacionales, esta que vamos a aprobar, también hace énfasis en el saneamiento del agua de manera obligatoria, esto es algo muy relevante.

Igualmente hay un catálogo de delitos contra el agua, que tiene la finalidad de formar una cultura de respeto al agua, pero se endurecen las sanciones si hay reincidencia en los delitos y si se huachicolea el agua, que es, obviamente, algo contra lo que no quieren, lo que no quieren que ocurra los del PRI y del PAN.

En 75 años de la vida de nuestra república se otorgaron mil 200 concesiones de agua, pero en el salinato, con su visión privatizadora, crecieron estas concesiones, ¿y saben a cuántas llegaron? A ser 360 mil concesiones, es decir, de mil 200 con el salinato llegaron a ser 360 mil concesiones. Acaparando, por supuesto, el 70 por ciento del agua mientras que la mayoría del pueblo vivió y vive en sequía y en una carestía terrible del agua.

La actual ley, de mantenerse como el PRI y el PAN quieren que se quede, seguirá promoviendo el acaparamiento, la sobreexplotación de los acuíferos y en este tema, seguirá creciendo el mercado negro del agua. De seguir esta ley en muy pocos años tendremos una crisis hídrica de enormes dimensiones. Es necesaria una visión de futuro del agua, el agua es un recurso no renovable, por eso, requerimos una visión de cuidado y de protección del agua. les digo a los neosalinistas no se hagan bolas, como diría su jefe, no mientan al pueblo.

No se trata de que la iniciativa haya estado mal redactada, pero es algo que ustedes no captan. Durante las últimas semanas se ha llevado un diálogo abierto, público y transparente de productores, empresarios, académicos, organismos operadores, comunidades indígenas. El ajuste del dictamen que originalmente presentó nuestra valiente presidenta, Claudia Sheinbaum, atiende justo las inquietudes que se plantearon en estas audiencias públicas.

Por ello digo: éste no es un dictamen de la comisión sino de todas las personas que participaron en las audiencias públicas. Así que, viva el dictamen del pueblo, una ley de aguas para el pueblo.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada. Solicito a la Secretaría si es tan amable preguntar a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general el dictamen.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo. Señora presidente, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Toda vez que no se considera suficientemente discutido en lo general, iniciamos una tercera ronda.

Tiene el uso de la palabra el diputado Asael Hernández Cerón, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

El diputado Asael Hernández Cerón: Con el permiso de la presidenta, fíjense que aberración nuevamente por el gobierno, por sus diputados que solamente tratan, más bien vienen muchas veces sin analizar de fondo lo que se está votando y si es en beneficio o en detrimento de la población.

Y nuevamente el partido que se dice del pueblo deja olvidado al pueblo. Porque si bien hicieron foros para tratar la reforma, la realidad es que poco hicieron caso de los elementos que aportaron los diferentes actores que participaron aquí en el Congreso, en los diferentes foros. Y esto es sencillo. Si no, no tuviésemos hoy manifestaciones afuera de la Cámara. Ustedes dicen que es la derecha, que es el partido del centro, y ya no saben a quién culpar de la falta de resultados, la falta de capacidad de dialogar para sacar adelante los problemas que más aquejan al país. Y si así fuera, preocúpense. Hoy el país está ardiendo. Imagínense si tenemos la capacidad para movilizar todo lo que se ha visto en estos días.

Deberían estar preocupados, pues eso dicen ustedes, que somos nosotros. La realidad es que son ciudadanos que ya están hasta la madre de tanta traición del actual gobierno. Y si bien el dictamen realiza importantes modificaciones que contribuyen a aligerar las cargas y prohibiciones de acciones relacionadas en materia de agua, como las cuestio-

nes relativas a las concesiones, a la industria minera sobre disposición de aguas residuales, reducción de penas y clarificación de conductas sancionables administrativa y penalmente, regularización de zonas de libre alumbramiento, así como el reconocimiento de las importantes funciones que realizan los organismos de cuenca relacionados con la gestión de agua y que eran aspectos que se solicitó corregir por algunos de los participantes en las audiencias públicas que se llevaron a cabo, aún se mantendrán aspectos críticos como los siguientes.

Y escuche bien el pueblo mexicano. Se mantiene la prohibición de transmitir los derechos amparados en las concesiones y asignaciones que dictan los artículos 22, 33 al 37 también de esta ley. Aunque se prevé la incorporación de un procedimiento expedito para emitir los nuevos títulos de concesión en caso de juicios sucesorios o transmisión de dominio, no existe disposición que garantice la continuidad del suministro de agua en tanto se realizan los trámites conducentes. Además de que los nuevos títulos se expedirán por el resto del tiempo en que termine la concesión, con ello quedan latentes posibles conflictos en materia que dicte el T-MEC, ya que se establecen aspectos de incertidumbre en la tramitación y renovación de las concesiones.

Se mantiene también la facultad del Ejecutivo Federal de reasignar volúmenes, eliminando la disposición de que esto sea con análisis previo y permite que la reasignación se realice a través de procedimientos ordinarios, lo cual abre la puerta a que las reasignaciones no sean atendidas de manera inmediata, lo cual podría generar interrupción en el suministro de agua, de acuerdo con lo que dicte el artículo 22. Se mantiene la prohibición también del cambio de uso de agua concesionada, en el artículo 25.

Se mantiene la disposición de que ante la muerte del titular de la concesión se deberá emitir un título nuevo conforme a las reglas de reasignación cuando exista un juicio sucesorio. Esto de acuerdo con el artículo 29, 29 Bis, fracción III. La prohibición de las unidades o distritos de riego de cambiar total o parcialmente el uso del agua, de acuerdo con el artículo 54, lo cual influye en la pérdida de reconocimiento legal de asociaciones y módulos de riego y una eventual desaparición funcional de las asociaciones de usuarios como entes autónomos, rompiendo con 30 años de organización social y técnica en torno al uso agrícola del agua.

Y desaparece el principio de autogestión de usuarios de base de los distritos y módulos de riego. Que escuchen bien los usuarios de los módulos y unidades de riego lo que estos infames quieren hacer de aquí en adelante con esta reforma.

Con los puntos mencionados, representantes de desarrollos turísticos que integran asociaciones de balnearios del estado de Hidalgo rechazaron el proyecto de reforma a la Ley de Aguas Nacionales al cancelar las transmisiones de derechos sobre las concesiones de aguas otorgadas por el Estado mexicano, lo cual, señalaron, deja en vulnerabilidad los permisos, licencias, y representan un patrimonio familiar o desarrollo social y económico para los pueblos indígenas. Y cabe mencionar que muchos de estos balnearios son administrados también por los ejidos en Hidalgo.

El lunes el 1 de diciembre de este año, el presidente de la Asociación de Balnearios del Estado de Hidalgo asistió a la Cámara de Diputados…

Presidencia del diputado
Raúl Bolaños-Cacho Cué

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputado.

El diputado Asael Hernández Cerón: …para solicitar a la Cámara y en presencia de las y los diputados de Hidalgo planteen la iniciativa… se replantee la iniciativa del agua para evitar afectaciones de miles de familias...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputado.

El diputado Asael Hernández Cerón: …que se dedican al rubro y generan empleo directo e indirecto en el país. Concluyo, presidente. Dejaré una copia de estos documentos que nos fueron entregados a todos los diputados de Hidalgo, que consta precisamente la petición de la Asociación de Balnearios del Estado de Hidalgo para que quede inscrito en el Diario de los Debates y en el acta de esta sesión. Muchas gracias. Desde aquí les digo a los hidalguenses: no están solos y aquí seguiremos alzando la voz en nombre de Hidalgo. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena, para posicionar a favor hasta por cinco minutos.

La diputada María del Carmen Bautista Peláez: Con su permiso, querido presidente paisano. La oposición miente como respira. Ahí les va un versito a los traidores del PRI y a los traidores del PAN: "Ya no te quiero, ya no, porque eres como la cera, te derrites con el sol y te pegas donde quiera. Así el PRI y así el PAN, nada más viendo a quién se arriman, cuando hay negocios se acercan, cuando hay pueblo ni caminan. Pero hoy, el agua es del barrio, no del trato indebido. Que suenen fuertes las olas, el abuso hoy queda prohibido".

Durante décadas, en el país hubo quienes se adueñaron del agua como si fuera un botín personal, y sí, lo digo a todos quienes vienen de ridículos a defender algo que nunca quisieron hacer, la convirtieron en un negocio privado, hablo de ustedes, del PAN y de su elite, quienes se beneficiaron de un esquema que hoy conocemos con su nombre verdadero: "El Cártel del Agua", y no lo digo yo, lo dicen las investigaciones. Seis figuras del Partido de Acción Nacional, exgobernadores, exdirigentes e incluso un ex presidente de la República concentraron concesiones de agua en Guanajuato, Querétaro, Jalisco y Aguascalientes.

¿Quieren los nombres? Pues ahí les van: Miguel Márquez Márquez, ex gobernador de Guanajuato; Luis Armando Reynoso Femat, ex gobernador de Aguascalientes; Ignacio Loyola Vera, ex gobernador de Querétaro; Francisco Javier Ramírez Acuña, ex gobernador de Jalisco. Y, escuchen bien para que les queden aquí en la memoria porque se les olvida: Marco Cortés, ex presidente del PAN, señalado recientemente por enriquecimiento inexplicable, y el más corrupto de todos, su expresidente Vicente Fox Quesada, un cínico y el peor presidente que ha tenido México.

Todos ellos acapararon el agua bajo el argumento de uso agrícola, pero en realidad la vendían y construyeron un negocio multimillonario mientras millones de familias abrían la llave sin que cayera una sola gota. Y sí, no era sequía, era saqueo. Mientras el pueblo sufría tandas, pipas y escasez, estos personajes hicieron fortuna, revendieron los recursos, ¿y qué creen? Pues también nos querían privatizar. Esa es la verdadera herencia del modelo neoliberal que nos dejaron un país y una elite sedientos de dinero.

¿Pero saben qué es lo mejor? Hoy México ya no está gobernado por ustedes, bola de corruptos. Pero no podemos hablar del futuro sin hacer memoria del desastre que nos dejaron en el sexenio del espurio Felipe Calderón y del PAN, que fue uno de los más oscuros de la historia de México. Regalaron más de 513 mil concesiones, muchas a transacciones y a los amigos del poder, sólo en 2011 otorgaron un título por 18 mil 875 millones de metros cúbicos, más del doble del que consume al año la Ciudad de México.

Pero bueno, presidenta, para concluir. Desde ahorita escuchamos y desde muy temprano, ¿que cuál es la prisa por privatizar esta ley? Les digo a los del Prian, ¿saben por qué tenemos tanta prisa en privatizar esta ley? Porque vamos a devolverle al pueblo de México la dignidad que ustedes la arrebataron, ésa es nuestra prisa. ¿Y saben qué? Lo estamos haciendo de la mejor presidenta, de la mano de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, porque ella sí tiene los pantalones bien puestos, no como ustedes, que ni todos juntos le llegan. Porque como decimos en la costa oaxaqueña: será el gallo el que canta, canta y canta, pero es una gallina la que pone los huevos. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora en uso de la palabra el diputado Jorge Alfredo Lozoya Santillán, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para posicionar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Jorge Alfredo Lozoya Santillán: Con su venia, presidenta. Quiero, para comenzar a hacer un llamado desde esta tribuna, a todas y a todos los legisladores del estado de Chihuahua, no traicionemos a nuestro pueblo, a nuestra gente, a nuestros productores del campo votando esta ley.

Ustedes saben perfectamente lo que representa para el estado de Chihuahua que quieran arrebatar de un plumazo el agua a nuestros productores con una ley al vapor que ustedes han admitido que aun en este momento sufre de cambios. En Movimiento Ciudadano hemos presentado una iniciativa diferente en todos los sentidos a lo que hoy estamos discutiendo. Movimiento Ciudadano ha presentado correcciones basadas en las realidades de nuestro país que no han sido tomadas en cuenta. Quieren darle todo el poder a la Conagua y no darle un solo centavo más de presupuesto y este solo hecho ya sabemos el caos que va a desatar.

No traicionen al pueblo de Chihuahua, no traicionen al campo mexicano. Campesinos, agricultores y ganaderos que han sufrido el desprecio y la traición del gobierno federal, hoy quiero dirigirme a ustedes, no es la primera vez que luchamos juntos y muy probablemente no será la última. Estamos en pie de lucha cada día por proteger a los nuestros, a las familias del norte. Peleé a su lado cuando el

epicentro de la lucha era la presa La Boquilla, el agua de la presa La Boquilla ahí fui testigo de su coraje, de su fuerza, de su dignidad valiente. Ahí le arrebataron la vida a Jéssica Silva, en manos de la Guardia Nacional.

Ésta no es la primera vez que el gobierno federal agravia a los chihuahuenses. Pero en el norte, en el norte nos arrodillamos nunca ante el abuso del poder. Nunca entregaremos lo que es nuestro. Sí, sí soy del norte y sí soy de Chihuahua, soy chihuahuense a mucha honra y estoy del lado de manera incondicional de quienes defienden lo más valioso.

Lo más valioso que tenemos en nuestra tierra es el agua. Lo que hoy pretende imponer Morena, con su mayoría ilegal, es un ataque frontal a la dignidad. Es una traición a los productores porque este régimen no tiene palabra, no tiene vergüenza alguna. Simularon escuchar a los campesinos, pregonaron que habría modificaciones, mintieron de la peor manera, porque esto rompe todo acuerdo. La redacción de la ley es tramposa, contravienen toda demanda legítima de quienes dependen del agua para sobrevivir.

Esta ley de agua la votaré en contra, pero les tengo una noticia a ustedes, este país se va a levantar en contra de ustedes. Los que alimentan este país se van a levantar en su contra. Los mexicanos de bien nos vamos a levantar en su contra. Hoy, hoy volvemos a estar en pie de lucha. Porque hoy el enemigo vuelve más organizado y con mayor coraje hacia nuestros campesinos, nuestros ganaderos y a todo lo que huela al norte.

Hoy, la lucha es por la sobrevivencia futura, por el patrimonio, por la dignidad y por la libertad de ser soberanos de nosotros mismos. No podemos acompañar esta Ley de Aguas. No somos iguales. Porque antes que cualquier cálculo político está la gente del campo. Porque antes que cualquier línea centralista está Chihuahua. Porque defender el agua es defender la libertad y la dignidad del norte.

A los que hoy dudan, les digo, no vamos a perder frente a Morena. Los venceremos una vez más y otra y todas las veces que sea necesario, como ocurrió en La Boquilla. Porque cuando el norte se levanta, nadie lo detiene. Hoy todo Chihuahua somos campesinos. Hoy todo Chihuahua somos defensores del agua.

Mi gente del estado grande, ahí nos vemos en el campo de batalla, ahí estaré con ustedes. Lo tenemos que hacer todos juntos, por Jéssica Silva, por la región del Conchos, por el noroeste de mi estado, por los vencedores del desierto, por cada mano que siembra la cosecha en este país. Que empiece la resistencia hasta derrotar la tiránica Ley de Aguas de este mal gobierno. No sigan engañando a la gente y no sigan traicionando al pueblo. Esto va a tener consecuencias. Es cuanto, presidenta.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Manuel Cota Cárdenas para posicionar a favor, en nombre del Partido Verde, hasta por cinco minutos.

El diputado Manuel Alejandro Cota Cárdenas: Presidente, compañeros y compañeras legisladoras y legisladores, hoy damos un paso histórico en México. Por fin avanzamos en un mandato constitucional que no podía seguir esperando, garantizar que el agua deje de verse como una mercancía y sea reconocida plenamente como un derecho humano.

Durante décadas del modelo neoliberal, el agua se administró con la lógica del mercado, la oferta y la demanda, de las transmisiones sin control, de la concentración de concesiones y del uso especulativo. Ese modelo permitió que unos cuantos acumularan mientras millones enfrentaban la escasez, ciudades y comunidades en sequías permanentes.

Hoy, gracias a la visión de la presidenta, al acompañamiento del director de la Conagua, a la apertura de los coordinadores parlamentarios de la cuarta transformación, ese paradigma hoy se termina. Esta reforma recupera la rectoría del Estado, ordena el uso del recurso y establece un principio incuestionable. Primero el consumo humano y la seguridad alimentaria.

En las últimas semanas, productores de Baja California Sur y de todo el país fueron atendidos y ese diálogo real dio como resultado más de 50 modificaciones al dictamen inicial. Y subrayo algo que en Baja California Sur valoramos profundamente. La presidenta de México escuchó al campo sudcaliforniano, eso es gobernar, corregir, ajustar y mejorar con el pueblo, no por encima del pueblo.

Fui de quienes rechazábamos enérgicamente el primer dictamen y hoy me da una profunda satisfacción confirmar que somos un movimiento del pueblo y para el pueblo. Hablo desde Baja California Sur, un estado donde el agua define el presente y condiciona el futuro. Vivimos sobre acuíferos al límite, cuencas con alta presión y una infraestructura hídrica cada vez más exigida. Por eso esta ley no es abstracta, es urgente. Más en un estado donde cre-

cemos por encima de la media nacional, la urgencia es doble, garantizar el abasto ciudadano y asegurar el uso responsable.

Y desde aquí quiero dejar claro: el distrito de riego 066 del Valle de Santo Domingo es ejemplo nacional, uno de los ocho distritos de riego en el país con reglamentación interna y responsable, y cumplimiento absoluto de la ley. Por eso era impensable construir una reforma sin escuchar a quienes sí han hecho las cosas bien en este país.

Gracias al trabajo de los productores de Baja California Sur, esta ley reconoce que las sucesiones mantengan el mismo volumen y características de la concesión original. Que las parcelas con derecho de riego puedan enajenarse bajo las reglas vigentes. Que los distritos de riego conserven su operación y reglamentación interna. Y que las y los ejidatarios y productores de este país mantengan plenamente sus derechos.

Estas conquistas que están hoy en la ley, es porque el campo de México y de Baja California Sur habló claro. Pero también debe reconocerse que el gobierno de México y el Poder Legislativo escucharon. La reforma crea un registro nacional de agua moderno y transparente, donde se establece la revisión de las concesiones, se sanciona el uso indebido y detiene el acaparamiento combatiendo la corrupción.

Y aquí he escuchado detenidamente cada una de las posturas que han antecedido mis compañeros legisladores y legisladoras. Y defino a la oposición de este país como los perfectos hipócritas. ¿A poco ya se les olvidó la presa y el acueducto del ex gobernador del PAN en Sonora Guillermo Padrés o los 47 millones de metros cúbicos que acapararon los LeBaron en Chihuahua?

Eso es un cambio profundo. El agua vuelve al ámbito del bien común, no del lucro y del negocio. Hoy no legislamos sólo para resolver problemas del presente: legislamos para que las próximas generaciones de México tengan acceso al agua, seguridad alimentaria y vivan en un país que cuida su recurso más valioso.

Y concluyo, presidente. Por eso, posiciono mi voto a favor. Por eso, defino estar del lado correcto de la historia: porque esta ley escucho a quienes producen, porque reconoce el esfuerzo del campo sudcaliforniano y mexicano, porque corrige décadas de desigualdad, porque le devuelve al agua su carácter de derecho humano y porque pone la vida y la justicia hídrica por encima del negocio y los billetes. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado Cota. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Erubiel Alonso Que, del Grupo Parlamentario del PRI, para posicionar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con el permiso del presidente. Hoy tenemos frente a nosotros un dictamen que Morena vende como la solución a los problemas del agua, dicen que esta ley defiende al productor, que da certeza y que no afecta las concesiones. Pero basta leer dos artículos para entender el gran engaño, para desenmascarar esta postura demagógica. En el artículo 22 del dictamen queda intacto la prohibición de transmitir concesiones, incluso, cuando la tierra se hereda, se vende o se renta.

Ahí está el golpe, ahí está la trampa para los productores, para los agricultores y para los ejidatarios. Morena, quiere que el productor crea que no le quitaran el agua, pero el texto dice otra cosa: si tu heredas tu parcela, el agua no se hereda automáticamente, si tú vendes tu tierra, el agua no acompaña la venta. Esto rompe la unidad histórica del campo: tierra y agua juntas. Con esta prohibición, el productor pierde su patrimonio, su tierra baja de valor, su familia queda en incertidumbre y su parcela, esa que representa sudor y esfuerzo, años de inversión y sacrificio, queda en manos de Morena.

Por ejemplo, como en Tabasco, tenemos el Plan Balancán, Tenosique y el Plan Chontalpa y tenemos un municipio que es líder nacional en producción de plátano, que es el municipio de Teapa. Ellos no tendrán certeza para seguir cultivando la tierra. Es un despojo silencioso, Morena lo sabe. El segundo golpe está en el artículo 70, este artículo dice que los derechos de explotación o uso del agua entre asociaciones de usuarios se podrán intercambiar, pero sin variar parcial o totalmente el uso concesionado.

¿Qué significa eso para el productor? Que, aun cuando tengas agua, no podrás cambiar de cultivo; aunque el clima cambie, aunque tu tierra necesite rotación, el mercado se mueva, tu familia dependa de modernizar su producción, el productor queda amarrado. Y aquí está lo más grave: si el productor no puede ajustar su cultivo, se vuelve económicamente inviable; cuando el campo no puede adaptarse, muere.

El artículo 70 se convierte en innovación agrícola del delito, condena al productor al estancarse, es el candado que ahorca el campo mexicano. Esta ley, compañeras y compañeros, no reglamenta el artículo cuarto constitucional, no garantiza el derecho humano al agua, lo que hace es aplicar una lógica de control del artículo 27, donde el Estado decide en qué se puede usar.

Por supuesto, ya no hay confianza en lo que Morena presenta; no la hay porque la historia nos da la razón. ¿Qué ha hecho Morena en materia del agua? El 76 por ciento del país sufre estrés hídrico, 27 de las 32 entidades federativas reportan sequías severas o extremas, 48 presas por debajo de 50 por ciento del almacenamiento en el territorio nacional. Morena redujo el presupuesto del 2018 al 2025, hasta en un 41.5 por ciento en temas hídricos. Veintidós millones de mexicanos carecen del acceso al agua diario en sus hogares, se perdieron más del 40 por ciento de los recursos destinados a la tecnificación agrícola, aquellos programas que el PRI construyó para que el campo pudiera tener una modernización importante y, por supuesto, que mayor eficiencia productiva.

Y si fuera poco, la corrupción de Segalmex, la corrupción de Segalmex escúchalo bien todos los mexicanos, todos los productores, todos los agricultores, todos los ejidatarios, a todos aquellos que afectaron con este raterismo histórico, supera los 15 mil millones de pesos. ¿Y qué creen? El responsable directo anda paseando en Europa y en Estados Unidos. Sólo agarraron un chivo expiatorio. Así gobierna Morena, son una tragedia, una vergüenza. En 2027 perderá en sus distritos por traicionar a la patria. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Luis Téllez Marín, del Grupo Parlamentario del PT, para posicionar a favor, hasta por cinco minutos.

El diputado José Luis Téllez Marín: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, el Partido del Trabajo sube con claridad y firmeza a esta tribuna porque este dictamen es un paso histórico para recuperar la rectoría del Estado sobre el agua para cumplir con el mandato constitucional, ignorado durante más de una década, y para romper con el modelo privatizador que convirtió un derecho humano en un negocio para unos cuantos.

Durante años, quienes hoy se oponen a este dictamen defendieron leyes, concesiones y vacíos legales que permitieron la concentración del agua, la sobreexplotación de cuencas, la especulación y el acaparamiento. Lo hicieron aun sabiendo que la Suprema Corte declaró formalmente la omisión del Congreso por no expedir una Ley General de Aguas.

Lo hicieron incluso cuando dos, cuando millones de familias seguían sin acceso al servicio más elemental para tener una vida digna. Hoy pretenden repetir la misma narrativa, proteger los mismos intereses, pero las cosas han cambiado. Este dictamen parte de un principio central, el agua es un derecho humano, no un privilegio ni una mercancía.

Así lo establece la Constitución y así lo desarrolla la nueva Ley General de Aguas. La gestión del agua deja atrás la lógica mercantil que produjo desigualdad, corrupción y abuso y recupera la lógica social pública y comunitaria que el país exige. Establece bases claras para garantizar el acceso, la disposición y el saneamiento del agua para consumo personal y doméstico. Con la coordinación obligada de la federación, las entidades federativas y los municipios y desde luego con la participación de comunidades y sistemas comunitarios cuya labor ha sido históricamente ignorada. Define competencias, atribuciones y responsabilidades que nunca debieron estar dispersas.

Reconoce la interdependencia del derecho al agua con la salud, el medio ambiente y la igualdad sustantiva. Por primera vez se cierra el paso a la especulación, se elimina la transmisión de derechos entre particulares, se fortalecen los mecanismos de control de las concesiones, se exige su uso conforme al fin autorizado y se establece que las concesiones no utilizadas regresen al Estado.

Se crea el Registro Nacional del Agua para garantizar la transparencia, donde antes imperaba la opacidad. Se refuerza el régimen sancionatorio y se tipifican los delitos hídricos para impedir que los abusos continúan sin consecuencias. Este dictamen responde a los diagnósticos contundentes. México enfrenta contaminación creciente de cuerpos de agua, una cobertura insuficiente de tratamientos de aguas residuales, sobreexplotación de acuíferos y desigualdades profundas en el acceso al recurso. Estos hechos, documentados en el propio dictamen y en las mediciones de la autoridad federal. Y frente a esta realidad, el Estado no podía seguir atado a un marco legal fragmentado, desactualizado y rebasado por las crisis.

A quienes hoy pretenden sembrar miedo o confusión les digo que el Partido del Trabajo les dice con toda claridad, lo que realmente les incomoda no es la ley. Es perder los pri-

vilegios que durante años protegieron. Les molesta que por fin se ponga orden. Les molesta que el agua deje de ser objeto de especulación. Les molesta que se fortalezca la rectoría del Estado. Les molesta en suma que esta legislatura esté cumpliendo con un mandato constitucional que ellos mismos incumplieron durante más de una década.

Compañeras y compañeros, garantizar el derecho humano al agua no admite titubeos. Este dictamen da certeza jurídica, fortalece la transparencia, combate el acaparamiento, protege a las comunidades, ordena el sistema de concesiones y sienta las bases para una política hídrica justa, sostenible y democrática. Es un dictamen que responde a la realidad, a la constitución y a la demanda social. Por eso, desde el Partido del Trabajo afirmamos que vamos a votar a favor, porque no legislamos para los intereses privados, legislamos para el pueblo.

Ésta es la legislatura que finalmente hará cumplir el mandato constitucional, que devolverá al Estado la responsabilidad indeclinable sobre el agua y que colocará por delante a quienes más han sido olvidados, a los más vulnerables, porque por el bien de todos, primero los pobres. Unidad nacional. Es cuanto, presidente. Gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Samantha Margarita Garza de la Garza, del Grupo Parlamentario del PAN, para posicionar en contra hasta por cinco minutos.

La diputada Samantha Margarita Garza de la Garza: Con su venia, diputado presidente. Quiero empezar recordándoles que el agua no tiene color. El agua es la base de la vida, sin ella nada funciona, ni el cuerpo, ni el campo, ni las ciudades. El agua es salud, es alimento y es esperanza para México.

Hablar del agua no es hablar de política, es hablar de sobrevivencia. No podemos legislar sobre algo tan vital sin escuchar a quienes viven la crisis diariamente. No se puede aprobar una ley a prisa ignorando las voces de especialistas, comunidades, productores y gobiernos locales.

Escuchar a veces no basta, hay que incorporar sus aportaciones y construir juntos un dictamen justo, humano y viable. Desde el PAN levantamos la voz, por quienes producen los alimentos que todos los días llegan a nuestras mesas. El productor no pide privilegios, pide certeza jurídica, que nadie le arrebate lo que es suyo, que su concesión sea respetada y que su trabajo sea valorado.

El agua es el alma de su tierra, de su herencia y de su estabilidad. Quitar la transmisión de derechos es despojarlos y peor aún es ignorar el esfuerzo del trabajo de miles de familias que por generaciones lo han hecho, es castigar a quienes mantienen vivo nuestro campo. Compañeras y compañeros, no olvidemos al campo, porque con esta ley producir podría convertirse en un delito. Un agricultor podría ser encarcelado por abrir un pozo en su propio terreno, incluso si lo hace para consumo familiar o por necesidad. Endurecer sanciones no resuelve una crisis hídrica, la profundiza.

Esta ley criminaliza a la gente en lugar de acompañarla, en vez de capacitar, regular y dar herramientas, elige castigar, pero les recuerdo, sin agua no hay campo y sin campo no hay futuro. Hace unos días un productor me dijo algo que no logro olvidar: el hambre es mala consejera. Y qué razón tiene.

No dejemos que esta ley condene a los productores a la incertidumbre y a la desesperanza. Detrás de cada hectárea hay familias, esfuerzos y comida en nuestras mesas. Es hora de ponerle fin al abandono y al castigo hacia quienes nos dan de comer.

El agua no es un botín político, es un derecho humano y un asunto de vida o muerte para millones de familias. Necesitamos una política hídrica sería, transparente y con visión de largo plazo, una ley que se escriba desde el territorio, no desde un escritorio. Porque el agua no tiene partido; no es color guinda, no es azul, no es rojo, no es naranja y no es verde: simplemente, el agua no tiene color.

Estuve presente en cada uno de los foros de la zona norte y puedo confirmar que les hicieron perder su tiempo y me parece aún más grave que les hayan hecho creer que serían escuchadas y consideradas sus observaciones y que ahora no se vean reflejadas en el dictamen que hoy discutimos. Y, como resultado, lo estamos viendo: están realizando protestas enérgicas, bloqueos carreteros e, incluso, saliendo de aquí pudimos verlo en la mañana. Los campesinos luchan por ser escuchados.

¿Cuánto egoísmo se necesita para preferir engañar a los productores en lugar de trabajar con ellos? ¿Y qué decir de estar dispuestos a sentarse a platicar, a dialogar con los diferentes grupos parlamentarios? Con el fin de lograr algo

que sea digno de nuestro país: una ley de consenso que beneficie a las familias mexicanas. Quiero saber con qué cara van a regresar a sus estados. ¿Cómo van a explicar esta traición a todos los agricultores? Nosotros en Acción Nacional podemos ver de frente y decir: defendimos sus derechos y fuimos portavoz de sus observaciones ante la más alta tribuna de la nación.

Y, cambiando de tema, mientras el gobierno promete acceso universal al agua, el Presupuesto cuenta otra historia. En el Presupuesto 2026 no hay un solo peso adicional para el agua potable y saneamiento, infraestructura o mantenimiento. Nada para reparar las redes colapsadas. Nada para prevenir el desabasto. El discurso dice: agua para todos, pero el Presupuesto dice: agua para nadie.

Por eso, en Acción Nacional exigimos congruencia. Los derechos no se cumplen con discursos: se cumplen con recursos, con planeación y con transparencia. No pedimos favores: pedimos responsabilidad; que haya voluntad política para escuchar, dialogar y, así, poder invertir donde más se necesita y convertir en realidad el derecho humano al agua. Hoy, desde esta tribuna, hablo con la voz de miles de familias, productores, mujeres y jóvenes que todos los días hacen lo posible para que México tenga alimento y futuro. No les fallemos porque defender el agua es defender la vida. Es cuanto.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra la diputada Claudia García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, para posicionar a favor hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia García Hernández: Compañeras y compañeros diputados. Amigas y amigos que nos ven a través de las redes sociales, mujeres y hombres del medio rural que se abastecen a través de los sistemas comunitarios y de agua y saneamiento, defensoras del derecho humano al agua.

En este recinto, el 28 de abril de 2011, diputadas y diputados aprobaron la reforma constitucional que estableció en el acceso equitativo y el uso sustentable del agua como condiciones para la realización de los derechos humanos al agua y saneamiento. Después de hace poco de 14 años y 7 meses, y de un arduo y sinuoso camino estamos apenas hoy en la posibilidad de dar un paso más firme y decidido para la consecución de ambos derechos.

Se preguntarán por qué el Estado mexicano ha tardado tanto en consolidar el andamiaje legal para instaurar estos derechos. Porque la derecha y los poderosos intereses económicos habían saboteado el proceso para su consecución. Tal y como ahora lo hacen. Dicen que defienden el derecho al agua.

Falso, desde aquel entonces ese derecho que dicen defender lo votaron en contra. Permítanme mostrarles la sabana de votación de aquel 28 de abril en este recinto. Miren, ahí lo tienen, los números no mienten. La mayoría de los legisladores del PAN presentes ese día lo votaron en contra, en contra del acceso equitativo y uso sustentable del agua, y eran gobierno.

No, no nos quieran engañar, ustedes nunca han estado a favor del derecho humano al agua, y mucho menos a favor de una gestión pública del agua con una perspectiva de derechos. En el pasado votaron en contra del derecho humano al agua, como hoy en el presente votan en contra de la ley que lo posibilita.

Y lo votan en contra y se movilizan contra esta reforma, porque el derecho que quieren defender es el derecho al acaparamiento. Lo votan en contra porque el derecho que defienden es el derecho al lucro desmedido, porque el agua, hasta hoy, ha sido la fuente de sus ganancias extraordinarias, porque no pagan un peso por ella y por lo mismo la consideran como de su propiedad y no de la nación, y mucho menos del pueblo.

Porque la contaminan impunemente, se la roban a los pueblos y a las comunidades indígenas, no declaran ante la autoridad del agua siquiera lo que extraen y consumen. Porque, como es claro y evidente, sienten amenazados sus privilegios. Y con tal de defenderlos, no les ha importado manipular a los empresarios y productores agrícolas, engañándolos, diciéndoles que el gobierno les quitará el agua, que los gobierno les impedirán vender la tierra junto con el título que les garantice el acceso al agua. Nada más falso.

Pero esa mentira, de tanto repetirla, la han querido convertir en una verdad en el seno de las unidades de producción rural, con el fin de desestabilizar al gobierno de la cuarta transformación. Tal vez no se han percatado, pero en esta discusión y en términos del fondo del debate, lo que menos se ha hablado es de los mexicanos que no tienen acceso continuo y regular al agua de calidad, los mexicanos y mexicanas que no tienen condiciones de higiene para baños dignos aceptables.

Pero ustedes no han querido entrar en el fondo de ese debate porque se concentran en agitar, azuzar, repitiendo, mintiendo, aspirando a manipular. En esencia, el dictamen y la reforma que estamos por aprobar mandata una serie de principios y directrices que tendrán que desarrollar las legislaturas y que observar los gobiernos locales, justo para garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento.

En esencia, la reforma que estamos por aprobar implanta una serie de mecanismos jurídicos que impedirán el sobreconcesionamiento y el acaparamiento, y es justo eso lo que los tiene muy molestos. Porque, en esencia, esta reforma rompe con un modelo de gestión basado en el abuso, porque, en esencia, y fundamentalmente, lo que estamos haciendo...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputada.

La diputada Claudia García Hernández: Es dar a millones de mexicanos y mexicanas que han sido excluidos de su acceso condiciones para acceder al agua. Es cuanto, diputados.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Emilio Lara Calderón, del Grupo Parlamentario del PRI, para posicionar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Emilio Lara Calderón: Con el permiso de la Mesa Directiva. Hoy queda claro que para los diputados de Morena y sus aliados lo importante no es atender las preocupaciones de los campesinos y ganaderos. Para ustedes, diputados oficialistas, lo único importante es calmarle las aguas a su presidenta. Porque cuando los campesinos se manifestaron se atrevieron a considerarlos acarreados, manipulados, pero se dieron cuenta que la presión social era real.

Porque los campesinos y productores ven afectado su patrimonio con estas iniciativas. Pero en lugar de atender sus preocupaciones, buscan sólo calmar las aguas. Porque para garantizar la certeza en las herencias, en las concesiones, tendrían que reformar artículos como el 22, el 37 Bis, el 37 Bis-2 y el 49. Y seguramente para engañar a los productores presentarán algunas modificaciones, pero los problemas de fondo siguen latentes en esta iniciativa.

Por eso hay que decirlo de frente, y hay que decirlo claro, esta mayoría legisla sin dignidad. En días pasados, cuando se presentó esta iniciativa por parte del Ejecutivo, los que formamos parte de las Comisiones de Ganadería, y de Agricultura pudimos emitir una opinión. Y había diputados del oficialismo que decían que la veían perfecta. Y hoy qué vemos, un Frankenstein legislativo, más de 50 modificaciones. ¿Ustedes creen que los campesinos merecen estas leyes?

Hay que atender de fondo el tema de agua, escuchando a los productores, yendo a los 32 estados de la república, recorriendo todas las regiones. Los diputados del PRI nos dimos el tiempo de armar foros, y no conocí ni un sector, ni el académico, ni el productivo, ni el empresarial, que aprobara esta iniciativa, hecha al vapor. Por eso aquí lo decimos de frente, en el PRI vamos en contra de esta iniciativa y estamos a favor de garantizar el derecho humano al agua. Pero ustedes se quieren valer de ese discurso para clavarles los dientes a los campesinos y productores.

Por otra parte, esta legislación es una ocurrencia, busca darle más trámites a la Conagua. Y por darles un dato, de 2024 a 2025, la Conagua sufrió una reducción de presupuesto de más del 40 por ciento. Y en el presupuesto de 2026 va a sufrir un recorte de mil millones de pesos. En qué cabeza cabe pensar que esta dependencia, que ya trae trámites acumulados y que sufre recortes, ahora va a poder sacar adelante más modificaciones.

Para ser claros, diputados oficialistas, los invito a que escuchen a todos los sectores, a que tengan dignidad, a que palpen el sentir de los ciudadanos y legislemos como se debe un tema fundamental como es el agua. Claro que se tiene que legislar, pero con tiempo, con dignidad, escuchando a todos los sectores. Es cuanto.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Gerardo Villarreal Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, para posicionar a favor hasta por cinco minutos.

El diputado Gerardo Villarreal Solís: Con permiso de la Presidencia. Amigas y amigos legisladores, Durango, todo el país, hoy debemos hablar con absoluta claridad y honestidad. Aquí se han visto dos formas de hacer política y de representar a las y los mexicanos. De un lado están los opositores a la reforma, esa clase política que promueve la mentira y la desinformación, que gobernó en el pasado y que no tuvieron el valor ni el suficiente amor por México para hacer estos cambios, y que lo único que les queda es apostarle al fracaso.

Sí, esos que han hecho todo por confundir, por exagerar y sembrar miedo en el campo mexicano. Los mismos que no construyen, que sólo critican, que quieren que todo siga igual o peor y que, en lugar de dotar a las mexicanas y mexicanos de certidumbre, hoy se les cae el teatro y su narrativa fatalista con este importante dictamen.

Del otro lado, estamos quienes entendemos la política como una herramienta para construir consensos. Una herramienta para construir, para reconocer avances, corregir lo que haga falta y trabajar por un México más justo. Por un México más fuerte y con un futuro claro. En esa visión estamos la gran mayoría de las y los mexicanos, encabezados por una mujer de palabra, de decisiones y de resultados, nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

En esa visión estamos también las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde, los que sí queremos transformar este país, y los que sí trabajamos para que la prosperidad llegue a todas y todos los sectores de México. En el territorio, en las comisiones legislativas y aquí en esta tribuna, lo decimos y lo sostenemos con hechos, estamos y estaremos siempre del lado de las y los productores mexicanos.

El dictamen que hoy discutimos incorpora más de 50 cambios sustantivos, todos productos del diálogo, del consenso y de escuchar directamente al sector primario, no de politiquerías, no de campañas de miedo. Lo decimos con toda responsabilidad: con esta ley se garantiza certeza jurídica a los derechos del agua del sector agropecuario, y se crean además herramientas para que más productores puedan acceder a mayores volúmenes de agua.

El binomio tierra-agua se mantiene intacto. Los derechos de agua formarán parte de las compraventas y arrendamientos. Se podrán heredar derechos y se respetan plenamente aquellos de sociedades y asociaciones. Se establece un plazo máximo de 20 días hábiles para que la autoridad lleve a cabo los trámites correspondientes. Reglas claras, tiempos claros, y seguridad jurídica, sobre todo, para el patrimonio de las y los productores mexicanos.

Esta ley pone como prioridad el campo y el patrimonio de los productores. Cuanto se obtengan nuevos volúmenes de agua, las prioridades son muy claras: derecho humano al agua y seguridad alimentaria. Apoyar el campo es garantizarles el agua a los productores que cuentan con ella y buscar mayores volúmenes para ellos y para más que se dedican a tan importante actividad. Basta ya de una oposición irresponsable. Si la oposición verdaderamente tuviera calidad moral y política, en esta reforma con los cambios y precisiones que incorpora el dictamen, estarían obligados a votar a favor. Pero prefieren sacar raja política, meter o tratar de meter inestabilidad y dar la espalda al pueblo.

Hay que decirlo, en el Partido Verde no votamos por consigna, votamos con razón y con argumentación, siempre poniendo por delante los intereses del pueblo mexicano. Con esta ley le cumplimos al campo duranguense, con esta ley le cumplimos al campo mexicano. Estamos haciendo lo correcto y así seguiremos los legisladores de la cuarta transformación.

Esta ley viene a hacer cambios profundos en el tema del agua, pero respaldo, y más que nunca, al campo y a los productores. A las y los productores del todo el país les decimos con claridad, se hicieron los ajustes y cambios con precisiones absolutamente necesarias, todas ellas derivadas de las pláticas y el acercamiento con las y los productores mexicanos. No hay saltos al vacío. Lo que hay es la garantía de que la continuidad productiva, la certeza jurídica y el futuro del agua en el campo están garantizados. Esta ley no viene a quitarle nada a los productores, viene a fortalecer el papel del Estado frente a los acaparadores.

Para terminar, presidente, el agua y sus derechos los cuidamos en esta ley. El campo lo defendimos y lo seguiremos defendiendo en todos los espacios. Que viva el campo mexicano y que vivan las y los productores de México. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Diego Rodríguez Barroso, del Grupo Parlamentario del PAN para posicionar en contra, hasta por cinco minutos.

El diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso: Con su permiso, presidente. Hoy me presento ante esta tribuna no sólo como diputado, sino como la voz de los trabajadores del campo que están siendo traicionados en este recinto. Sí, así como traicionaron a la patria cuando destruyeron al Poder Judicial resguardado por granaderos en oscurito y en *fast track*. Sí, así como lo harán hoy al vapor y escondidos en este recinto ignorando a campesinos que pedían diálogo y ser escuchados.

El dictamen que al cártel de Morena urge aprobar reescribirá el destino de este país de la manera más trágica. La reforma a la Ley General de Aguas es en realidad una declaración de guerra contra el campo, contra la producción nacional y contra el derecho humano al agua.

Con esta ley no se busca la equidad ni la sustentabilidad. Lo que buscan es agandallarse y robarse el agua de los mexicanos para dársela a los cercanos e incondicionales del gobierno de la República. Quieren centralizar el control y el uso del agua que inevitablemente conducirá a la destrucción del sector productivo más esencial en este país. El campo sostiene a México, lo alimenta, lo mueve y lo mantiene vivo. Sin embargo, esta reforma acabará con el campo, con los campesinos, con los ganaderos y con los productores.

El gobierno de Morena sabe perfectamente lo que está sucediendo en las parcelas de México, pero prefieren hacerse patos, saben que hay tierras enteras de campesinos de bien que con sacrificio han trabajado de generación en generación y hoy están siendo controladas y extorsionadas por el crimen. Ustedes, los del cártel de Morena lo saben bien, pero no hacen absolutamente nada. Traicionan al pueblo porque en lugar de cumplir su deber de proteger a los campesinos, en lugar de garantizarles el derecho a producir y el derecho al agua prefieren seguir construyendo una dictadura. Su prioridad no es el agua para la gente, su prioridad es el control total y el sometimiento y esta ley es un instrumento más para lograrlo.

Aquí, aquí se sienten muy gallitos para aprobar leyes que afectan a la gente y destruyen al país, porque están en un recinto blindado entre seguridad y accesos controlados, pero si están tan seguros que esta ley beneficiará al pueblo de México desde aquí, desde aquí los retamos a que aprobemos un cambio de sede de esta Cámara de Diputados para trasladarla a una parcela, en alguna comunidad rural del país.

Vayamos a San Cristóbal, a Cuchicuato, a Valencianita, en mi distrito, Irapuato, o adónde quieran, pero vayamos a afuera, visitemos a los campesinos, a los ganaderos, a los productores, vayamos a escucharlos, a ver si es cierto que están tan conformes que le quiten el agua para trabajar sus tierras, a ver cómo los reciben, a ver si con muchos abrazos.

Presidente, le pido que la solicitud de Acción Nacional hecha a través de mi conducto para sesionar en una comunidad en San Cristóbal, Valencianita, Cuchicuato o en la que desee el régimen de Morena quede asentado en el Diario de los Debates. Pero, como seguramente, como seguramente les va a dar miedo salir de este recinto porque México ya despertó aquí les voy a transmitir el sentir de la gente del campo. Escuchen bien:

(Reproducción de audio)

El ciudadano: No tienen nada que perder ya ustedes.

El ciudadano: Nosotros tenemos siete años bien puteados, siete años bien puteados todos los de Morena.

El ciudadano: O sea, Morena no fue la esperanza para el pueblo de México.

El ciudadano: Voté por ellos.

El ciudadano: ¿Se arrepiente?

(Fin del audio)

El diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso: Ahí lo escucharon, el productor del campo que dice que tiene siete años bien, lo que escucharon todos los de Morena, que votó por ustedes, pero que la neta sí se arrepiente. Ustedes, ustedes no solamente son unos carroñeros y sicarios legislativos, también son unos bravucones de recinto. Aquí se llenan la boca de cercanía con el pueblo, pero en realidad le esconden la cara a la gente, como a los productores que no quisieron recibir el día de hoy en esta supuesta casa del pueblo.

En Acción Nacional proponemos un plan hídrico que realmente solucione los problemas en la materia, que garantice el derecho al agua a todas y a todos los mexicanos, que invierta en redes de conducción eficiente para que el agua llegue a las casas y no se pierda en las fugas, que le brinde seguridad hídrica a los campesinos, a los ganaderos, a los productores y, lo más importante, que garantice el vital líquido a las siguientes generaciones,

A los campesinos, a los ganaderos, a los productores y a los mexicanos, particularmente a los de mi estado de Guanajuato, les digo que los diputados del PAN estamos con ustedes, que no nos vamos a rendir...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputado.

El diputado Diego Ángel Rodríguez Barroso: …y que no nos van a callar. Los traidores a la patria, los traidores a la patria son los diputados de Morena, los del PT y los del Verde. Que viva el campo mexicano, pero que viva sin Morena. Es cuanto.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, para posicionar a favor hasta por cinco minutos. Con esta intervención concluimos esta ronda.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Con su venia, presidente. Desde hace 33 años contamos con un marco jurídico que hizo posible la sobreexplotación de los acuíferos, el deterioro de la calidad del agua, el crecimiento de la desigualdad en su acceso, la contaminación de las fuentes de agua, además del incumplimiento histórico del mandato constitucional que reconoció el derecho humano al agua.

La iniciativa que hoy votamos representa un cambio de paradigma, es el tránsito de un modelo centrado en la explotación económica del recurso a un modelo basado en derechos humanos, la sustentabilidad ambiental y la justicia social.

El núcleo de la propuesta se construye sobre cuatro ejes fundamentales: la constitucionalización efectiva del derecho humano al agua. La reorientación de la política hídrica, donde se prioriza el uso doméstico y personal por encima de cualquier otro uso. La reconfiguración del régimen de concesiones que elimina la transmisión de concesiones entre particulares. Ahora será el Estado quien redistribuya el agua recuperada, incorpora la caducidad del no uso y se fortalece el control estatal sobre los títulos concesionados.

La Ley de Aguas Nacionales redefine elementos sustantivos como la gestión del agua y la sostenibilidad del sistema hídrico y precisa que corresponde al Poder Ejecutivo federal la conducción de la política hídrica nacional y modifica de manera profunda el régimen de concesiones. El objetivo central de la reforma es transformar el agua o quitar la lógica del mercado a un bien público tutelado bajo el enfoque de derechos humanos.

La ley salinista no pensó, ni por equivocación, en los derechos humanos, no se detuvo a considerar que sin el agua no se puede vivir y dejó sin agua a los más vulnerables. La ley salinista no se interesó en la gestión, el uso, el saneamiento ni la calidad del agua, su interés se vinculó a un esquema de privilegios con fines comerciales y de acaparamiento, lo que arrojó consecuencias funestas, como la contaminación inconmensurable, un acaparamiento voraz, la sobreexplotación, mercados negros que impiden el uso conforme al interés público.

Ahora, nuestras iniciativas tienen una visión transformadora, humanista que busca el bienestar de todas y todos, no sólo de unos cuantos. Por décadas el agua se consideró un objeto de comercio. Por décadas, la sed, las sequías, los plantíos sin agua, las colonias populares, las comunidades vulnerables no movieron la voluntad de los acaparadores ni de los malos gobiernos neoliberales, hasta ahora que llega el cambio.

La Ley de Aguas Nacionales se modificó en cuanto al régimen de concesiones, se termina la lógica del bien mercantil perteneciente a una cúpula y se adopta un régimen de concesiones que respeta el binomio tierra-agua, respeta los derechos testamentarios, respeta la seguridad jurídica, respeta los derechos de las concesiones ya otorgadas y pone los ojos y el énfasis en la rectoría del Estado.

Por el tiempo voy a sintetizar diciendo, que se transforma el antiguo registro de agua en un Registro Público Nacional Digitalizado, más amplio y accesible. Su función es centralizar la información sobre las concesiones, las renovaciones, los volúmenes, los usos, las vigencias y las reasignaciones.

Quisiera recordar, ¿qué ahora lo salinistas del PRI y los panistas que pactaron con Salinas están a favor del campo? ¿Desde cuándo? Porque ellos desmantelaron al campo con la reforma al 27 constitucional, privatizaron el ejido, concentraron la tierra bajo la lógica mercantil, despojaron a las comunidades, ahora ensucian la imagen de Zapata, cuyos principios ellos borraron de la Constitución, aumentaron la importación de granos, privatizaron los fertilizantes, ahora que no tienen votos, piensan, ¿qué? ¿En los que nos dan de comer? ¿Quién les va a creer su simulación?

Por su culpa, México pasó de ser un país exportador de granos, a ser importador neto de todo. Los acaparadores y los vendedores de la riqueza nacional tendrán que entender que la transformación del país avanza. El agua es de todas y de todos. No más minorías que comercian con un recurso vital. Viva la valienta presidenta de México. Viva Morena. Viva la cuarta transformación. El agua es para el pueblo de México, no de los acaparadores. Basta del PRI y del

PAN. Agua para el pueblo, agua para el pueblo, agua para el pueblo.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada Padierna. Consulte la Secretaría en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Suficientemente discutido en lo general.

Se informa a la asamblea que para la discusión en lo particular se han presentado propuestas de modificación de la totalidad de los artículos considerados en el proyecto de decreto. En consecuencia, se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Presidencia del diputado
Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría si falta alguien de emitir su voto.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? El sistema aún se encuentra abierto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 328 votos en pro, 131 en contra y 5 abstenciones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado en lo general por 328 votos.

Pasamos a la discusión en lo particular. ***(Las reservas podrán ser consultadas en el Diario de los Debates de esta fecha, en los Anexos I-2 a I-4)***

Tiene el uso de la palabra la diputada María de Fátima García León, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva.

La diputada María de Fátima García León: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, hoy alzamos la voz para manifestar nuestra preocupación frente a la reforma propuesta a la Ley de Aguas Nacionales, una reforma que lejos de garantizar el derecho humano al agua amenaza con profundizar las desigualdades históricas que padecen las comunidades indígenas y rurales en nuestro país.

Hablar del agua es hablar de vida, pero también es hablar de dignidad, de territorio, de cultura y de identidad. Para muchos pueblos originarios el agua no sólo un recurso, es un elemento sagrado, parte esencial de su cosmovisión y de su forma de relacionarse con la naturaleza.

Por ello, cualquier legislación en materia hídrica debe partir del reconocimiento pleno, explícito y obligatorio del derecho colectivo de los pueblos indígenas, el acceso, control y gestión de sus aguas, conforme a la Constitución y a los tratados internacionales. Esta reforma, sin embargo, ignora ese principio. No asegura la participación efectiva de las comunidades en la toma de decisiones, no garantiza la consulta previa, libre e informada y abre la puerta a la asignación y renovación de concesiones sin contemplar la prioridad del uso doméstico y comunitario.

En lugar de proteger a quienes históricamente han cuidado los ríos, los manantiales y los acuíferos, los coloca en una situación de vulnerabilidad. La justicia hídrica no puede ser un discurso vacío, tiene que traducirse en legislación que priorice el uso comunitario, garantice la autosuficiencia local, respete los sistemas de agua administrados por las comunidades y asegure que ninguna persona, por vivir en una zona rural o indígena, quede excluida de su derecho al agua potable y el saneamiento.

Tampoco podemos aceptar una reforma que no reconoce explícitamente la obligación del Estado de proteger las fuentes de agua en territorios indígenas, donde la contaminación, la sobreexplotación y la imposición de proyectos extractivos han puesto en riesgo la vida misma. Sin mecanismos de vigilancia, restauración ambiental y acceso a la justicia, la ley se convierte en letra muerta.

Las reformas deben hacerse con las comunidades, no en su ausencia. Con diálogo, no con imposiciones. Con evidencia científica, no con prácticas administrativas. Con justicia social, no con inequidad. Hoy decimos con claridad: una reforma que no protege el agua de los pueblos indígenas y de los productores del campo no es una reforma justa. Una reforma que no garantiza el acceso pleno al agua para las comunidades rurales no es una reforma humana. Una reforma que no coloca el derecho al agua en el centro simplemente no puede avanzar.

Como Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hemos propuesto que se integre un sistema nacional de aguas y se implemente una estrategia nacional de aguas y saneamiento que aborde de manera integral la problemática que hoy enfrentamos en el país. En lo particular, he propuesto modificaciones a los artículos 24, 37 Bis, 43 y 82 de la Ley de Aguas Nacionales, para que se amplíe el plazo para la renovación de concesiones, se garantice la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos en el Comité del Fondo de Reserva de Aguas Nacionales.

Se les garantice a los pueblos indígenas el derecho a la consulta previa, libre e informada, así como para que se dediquen recursos públicos para la captación y aprovechamiento del agua fluvial. Para concluir, quiero señalar que el artículo 43 hace referencia a la Ley General Reglamentaria, en el artículo 2o. de la Constitución, que aún no ha sido aprobada en esta legislatura. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite y se desecha.

Tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Ruiz Massieu, de Movimiento Ciudadano, para presentar reservar hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas: Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas: Honorable asamblea, quiero comenzar con un reconocimiento. La Ley General de Aguas es sin duda un pendiente histórico que por fin estamos saldando. Nadie aquí, se ha dicho varias veces, está en contra de garantizar el derecho humano al agua, tampoco de revisar el ordenamiento del agua para hacerlo más eficiente, sostenible, confiable y justo. Todas y todos compartimos esos objetivos fundamentales.

Sin embargo, tenemos la responsabilidad de hacerlo bien. Lamentablemente, las normas propuestas son insuficientes para lograr esos objetivos compartidos. Hay que asegurarnos de que al proteger el derecho humano al agua no generamos consecuencias no deseadas que puedan afectar otros derechos o que puedan incidir negativamente en el desarrollo del país.

Reconozco que se hayan incorporado cambios en el dictamen; sin duda, mejoraron la propuesta original, pero como se ha advertido aquí durante toda la tarde, y con justa razón, compañeros y compañeras de distintos grupos parlamentarios han sido muy puntuales en señalarlo, aún persisten riesgos e insuficiencias que tendríamos que atender, porque no debiéramos permitir que la urgencia nos impida la precisión que una norma de esta trascendencia requiere.

La reserva que presento busca solventar una de estas graves insuficiencias, es sólo una de muchas que merecerían nuestra atención, pero es una precisión indispensable para mantener la productividad y la operatividad regular de los distritos de riego del país.

El artículo 49 de la Ley de Aguas Nacionales permite la distribución interna del agua en los distritos de riego mediante sus reglamentos internos. La redacción es sin duda bienintencionada, pero ambigua, y ya sabemos que en lo que en la ley queda ambiguo se generan riesgos y espacios

de discrecionalidad. La modificación que propongo pretende especificar con toda claridad que en esos distritos de riego se permitirá la transferencia interna de los derechos de agua.

Sin este cambio, podríamos provocar graves impactos en la operatividad de estos distritos, en la productividad del campo y en la eficiencia en el uso del agua. Estaríamos creando un sistema demasiado rígido y otra vez, demasiado ambiguo para un sector que exige flexibilidad, claridad y dinamismo para funcionar adecuadamente.

Los distritos de riego necesitan la posibilidad de reasignar agua entre usuarios según las condiciones cambiantes de cada ciclo agrícola, las necesidades hídricas de los cultivos y las condiciones climáticas.

Esta modificación no está contra el espíritu de la ley ni entra en conflicto con el derecho humano al agua. Simplemente permitiría que los distritos de riego, gracias a los cuales se producen los alimentos que consumimos en México y que además exportamos a decenas de países del mundo, sigan cumpliendo su función como lo hacen actualmente. Es una corrección técnica, sí, pero necesaria para evitar que esta ley termine poniendo en riesgo la seguridad alimentaria nacional.

Compañeras y compañeros, garantizar el derecho humano al agua es un objetivo común, pero las leyes aprobadas en lo general aún son insuficientes para garantizarlo. No podemos permitirnos poner en riesgo otros derechos, tampoco afectar la productividad del sector agroalimentario ni la competitividad de México.

Sobre todo, no podemos avalar una legislación tan importante sin escuchar de verdad a todos los sectores involucrados, sin darnos el espacio y el tiempo para hacerlo con rigor, con actitud abierta y con verdaderamente el ánimo de construir y de conciliar intereses en una legislación tan importante. Es nuestra responsabilidad mínima en esta coyuntura histórica, pero también nuestra responsabilidad de cara a estos objetivos compartidos.

Hay que escuchar, hay que legislar con seriedad, hay que ser inclusivos en la aportación para mejorar las propuestas que vienen del Ejecutivo federal y hay que ser sensibles a las diferencias regionales, a las diferentes voces que integran la cadena de valor agroalimentaria del país, cuidando a los que más lo necesitan, pero también proveyendo las circunstancias para que sigamos siendo productivos, competitivos y dinámicos en un sector tan importante para nuestra soberanía libertaria, para nuestro futuro, pero también para sentar las bases de nuestro desarrollo nacional. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Ignacio Samperio Montaño, de MC, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaño: Con su venia, señor presidente. Ciudadanas y ciudadanos, pueblo de México, hoy vengo al estrado de la nación para hablar claro sin tecnicismos y con la firmeza que exige la escasez, la nueva Ley General de Aguas por más noble que sea su intención nacerá muerta, ineficaz y paralizada si mantenemos el candado presupuestario del artículo transitorio tercero.

El dictamen nos dice sin rodeos que todas las tareas y responsabilidades monumentales de la nueva ley deben financiarse sólo con lo que ya está en la caja y que en ningún caso se autorizará ampliaciones, esto no es austeridad es una sentencia del fracaso. Estamos votando una ley que obliga al Estado a garantizar el derecho humano al saneamiento, pero al mismo tiempo le negamos el dinero para cumplirlo.

Permítanme ilustrarlos con ejemplos, sencillos y directos, hoy en México una gran parte de nuestras aguas residuales se vierten directamente en nuestros ríos y campos sin que sean tratadas. La ley nos exige cambiar esto, construir y modernizar plantas de tratamiento, pero no considera que las plantas de tratamiento tienen un costo de cientos de millones de pesos.

Si la Conagua no puede pedir un solo peso extra, ¿con qué dinero vamos a detener la contaminación de los lagos, los ríos, los mares y el agua que bebemos? Con este transito-

rio tercero garantizamos que el agua seguirá siendo una fuente de enfermedad, no de vida. La nueva Ley General de Aguas crea delitos hídricos y endurece las multas, pero ¿quién va a detener a quienes contaminan o a quien roba el agua? Necesitamos más inspectores, más laboratorios móviles, más tecnología de vigilancia.

Si la Conagua no tiene un presupuesto fijo, más bien dicho, si la Conagua tiene un presupuesto fijo y estrangulado, no tendrá personal suficiente para visitar siquiera una fracción de los miles de pozos ilegales y descargas clandestinas existentes en el país. La falta de recursos significa impunidad garantizada para los criminales del agua. El agua se acaba. La única forma sostenible de generar más agua es a través de inversión, reparar las redes urbanas, donde se pierde casi aproximadamente hasta 40 por ciento de líquido.

Se tendrían que construir desalinizadoras o financiar proyectos de reúso, y al prohibir el presupuesto se elimina esa solución técnica. El transitorio tercero no sólo limita el dinero, sino que fuerza la pelea entre sectores productivos y consumidores. Señoras y señores, les decimos claro al oficialismo: Les consume la ambición, el deseo de monopolizar y acaparar el agua y con esta reforma se fomentará el mercado negro y el huachicol hídrico.

Por ello, Movimiento Ciudadano propuso una ley general de aguas con propuestas claras de protección y justicia social para todas las familias pobres que caminan kilómetros para tener agua para sus familias, que ven secar sus siembras por falta de agua, que tienen que caminar mucho para darle agua a su ganado y que ven morir sus vacas flacas por falta de agua, y para todos los pueblos y comunidades indígenas que ven cómo les roban sus recursos hidráulicos.

A todos ellos decimos que la autoridad del oficialismo es un sabotaje. No podemos aprobar una ley que es ambiciosa en sus metas sociales, pero paupérrima en su estrategia financiera. Exigir que la Ley General de Aguas funcione sin recursos es como pedirle a un atleta que gane el maratón, pero atándole los pies. Señoras y señores, no se puede ser tan miserable, si no modificamos el artículo transitorio tercero para etiquetar el presupuesto extraordinario que esta crisis nos exige, esta no será una ley de agua para el pueblo, sino una ley de frustración, escasez y simulación. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera: Con su venia, presidente. Ya lo extrañábamos. Presento esta reserva porque, aun cuando el dictamen incorpora avances relevantes, todavía contiene omisiones y riesgos graves que no podemos dejar pasar. La Ley General de Aguas debe darnos certeza, no más incertidumbre. Debe proteger a la ciudadanía, no abrir espacios de discrecionalidad que luego afecten las regiones que ya viven estrés hídrico.

Para empezar, persiste ambigüedad en la transmisión y reasignación de concesiones. Hoy, el dictamen deja en manos de la Conagua resolver estos procesos sin reglas claras y sin participación de los organismos de cuenca que conocen el territorio mejor que nadie, esto coloca en vulnerabilidad, tanto a sectores rurales como industriales, que dependen de certidumbre para planear, producir y operar.

Segundo. El Fondo de Reserva de Aguas Nacionales, que debería ser una herramienta estratégica, queda prácticamente definido en blanco. No se especifica cómo operará, quién lo integrará ni cuáles serán sus mecanismos de control. Y para agravar la situación, su comité no incorpora representación de la sociedad civil, es decir, un Fondo Nacional sin reglas y sin contrapeso.

Tercero. La ley limita indebidamente la captación pluvial, restringiéndola a usos domésticos y agropecuarios familiares. En un país con crisis hídrica, limitar una solución tan eficaz como la captación de lluvia es un error que nos costará caro, se los quiero decir aquí. Deberíamos incentivarla, no reducir su alcance.

Cuarto. Tampoco se establece una regulación homogénea para los organismos operadores, que son quienes están literalmente al frente del servicio del agua potable y saneamiento. Sin estándares mínimos de calidad, cada municipio

queda librado a su suerte y eso significa desigualdad en el acceso, desigualdad en el servicio y desigualdad en el derecho al agua.

Quinto. El dictamen no hace explícita la obligación del Estado de garantizar consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. En un tema tan sensible y estructural como el agua, excluirlos del proceso es no reconocer su derecho pleno a participar en decisiones que afectan la vida todos los días y en su territorio. También preocupa la ausencia de mecanismos claros de financiamiento para infraestructura hídrica, justo cuando enfrentamos sequías históricas nunca vistas y eventos climáticos cada vez más extremos.

Sin inversión real, cualquier estrategia se queda en papel y hay omisiones que Movimiento Ciudadano ha señalado desde el inicio y que hoy siguen pendientes. No se fija un mínimo vital por persona que garantice el derecho humano al agua. No se crea una secretaría del agua que daría visión de Estado al tema. No se exige manifestación del impacto ambiental para el otorgamiento de concesiones. No se crea ningún mecanismo para sancionar la contaminación del agua, más allá de lo ya previsto en la norma de descarga. Todo esto quedó fuera.

Compañeras y compañeros de aquí del pleno, si de verdad queremos una ley que dure décadas y sirva a México, debemos corregir estos aspectos. Las regiones no pueden trabajar con incertidumbre ni los operadores sin reglas, las comunidades no deben quedar fuera y el país no puede darse el lujo de tener una ley que nace con huecos y deficiencias. Por eso mismo, presento esta reserva, para que la Ley General de Aguas sea un herramienta sólida, sea clara, sea participativa y capaz de enfrentar la crisis hídrica que ya está aquí en todo nuestro país. Es cuanto, muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvase manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite y se desecha.

Tiene el uso de la palabra la diputada Laura Ballesteros, de MC, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Llevamos horas aquí discutiendo sobre dogmas, ideologías y un monto de telarañas que muchos de ustedes siguen teniendo en la cabeza, pero hay que hablar de la gente, hay que hablar de los problemas que les aquejan y de las situaciones reales que se han presentado con el problema del agua contaminada en el país.

A ver si recuerdan esta historia, precisamente, de agua contaminada y negligencia de gobierno, especialmente en la Ciudad de México. El 31 de marzo de 2024, se recibió el primer reporte de agua contaminada en la alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad México, el gobierno lo minimizó, no solamente en gravedad, sino en el número de personas y de colonias afectadas. Tuvieron que pasar cerca de 10 días para que se dieran las primeras reacciones protocolarias del gobierno para contener lo que ya parecía ser agua contaminada con gasolina en múltiples hogares de la alcaldía Benito Juárez.

En abril de 2024, el gobierno dijo haber enviado muestras de laboratorio, de las cuales casi un año después se dieron a conocer los resultados. En efecto, agua contaminada con algún tipo de diésel.

A mediados de abril de 2024 por fin identificaron –el foro– el foco del problema, un pozo en la colonia Alfonso XIII, alcaldía Álvaro Obregón, hasta entonces no lo clausuraron. La población se amparó y recibió la protección para recibir la información, que le dijeran qué había contaminado esa agua y quiénes eran los responsables para que hubiera garantías de no repetición y, por supuesto, también reparación del daño. Sin embargo, el gobierno de la ciudad los litigó.

A más de un año seguimos sin saber quiénes son los responsables ni las medidas para repara el daño ni mucho menos que la gente tenga garantías de no repetición, gente que ya bebió de esa agua, gente que ya se lavó la cara con esa agua, que cocinó y que incluso puso a sus familiares en contacto con ella.

Y hace unas semanas se descubrió un pozo de lo que parece ser huachicol en la alcaldía Miguel Hidalgo, sin que ninguna autoridad federal siga sin decirnos qué pasa en la Ciudad de México. Resultó que fueron de miles de personas expuestas a esta agua contaminada y decenas de colonias que se extendieron hasta la colonia Cuauhtémoc.

Ésta es la historia del agua contaminada con gasolina en la alcaldía Benito Juárez y también en la Miguel Hidalgo, también en la alcaldía Cuauhtémoc. Uno de los principales pendientes de una Ley de Aguas como ésta es de tener de una buena vez por todas a quienes impunemente contaminan el agua de la gente y de la población, privados por supuesto, pero con mucho más énfasis si son empresas públicas.

En este caso, la ciudadanía presentó sendas demandas contra Pemex, le pidió a la CEA que interviniera y no recibieron más que un palmo de narices ante los reclamos. La gente lo que pedía es que la federación también se hiciera cargo en lo que parecía ser agua contaminada de manera múltiple en la Ciudad de México con gasolina. Lo que parecía en un principio un tema de índole local sabemos hoy que presuntamente también es un tema federal sin solución.

Y qué decir también de lo sucedido en Veracruz –aquí mi compañero Sergio Gil, también presente, hablará de aquello–, que las recientes y trágicas lluvias en toda la costa de Veracruz Pemex contaminó el agua de los ríos en los alrededores y hasta la fecha sigue sin hacerse cargo otra vez. Ahora, sin derecho de amparo cabal, como lo conocíamos, pues, la cosa está peor para la población, pues, les dejan una Conagua bien chiquita, les dejan un Pemex bien contaminador y ningún mecanismo para que la gente se pueda defender.

Este dictamen no presenta ningún impuesto ni ningún mecanismo específico para sancionar la contaminación del agua y mucho menos protocolos para que los entes y empresas públicas cuando lo hagan reparen el daño y den garantías de no repetición. Introducir protocolos resulta fundamental para frenar de una buena vez a los acaparadores de agua, sí, pero también a los contaminadores. Ya sea el agua de las comunidades urbanas o el agua de las comunidades rurales o aquellas que están en áreas de reserva natural, que siguen pisoteadas por los poderosos, así se trate de privados o de empresas públicas del Estado.

Por eso, desde un principio les dijimos en Movimiento Ciudadano que esta ley es insuficiente para proteger a la gente en sus casas y comunidades y, sobre todo, a los defensores del ambiente en el país. De nuevo Movimiento Ciudadano presenta este cúmulo de propuestas, pensando que lo que México necesita es una buena Ley de Aguas, que de una buena vez por todas resuelva los problemas del presente, del pasado y del futuro de México. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite y se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra el coordinador Ricardo Monreal Ávila, de Morena, para presentar reserva.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadana presidenta. Ciudadano presidente, porque ahora toca presidir al vicepresidente en funciones de presidente. Estimados legisladores y legisladoras, vengo a presentar un paquete de reservas, en nombre del PT, que me acompaña el diputado Reginaldo Sandoval, coordinador de este grupo parlamentario; y Carlos Puente, coordinador del Partido Verde Ecologista de México.

Hemos estado trabajando de manera coordinada en esta jornada de trabajo, que percibo que ha sido nutrida de bastante desinformación para los productores del campo, incluso para otros sectores de la población. Estas 18 reservas vienen a complementar lo que hicimos hace unos días en 50 modificaciones al proyecto original de la presidenta Claudia Sheinbaum, que contiene 2 conjuntos normativos: la Ley de Aguas Nacionales y la Ley General de Aguas. Y lo que hicimos los tres grupos parlamentarios es muy notable.

Atendimos a la gente, escuchamos a la gente de varios estados del país. de varios sectores: del norte, del sur, del Bajío, del centro. Yo personalmente recibí a 22 grupos de 22 estados del país. Y digo que ha privado este día la desinformación e incluso ha provocado una movilización, creo, de sectores del campo sin justificación, porque quizás ellos no tenían la información de lo que ahora estamos discutiendo.

El proceso legislativo todavía no concluye, concluye hasta que votemos en lo particular. Hemos votado en lo general, pero he visto –de verdad se los digo con honradez– mucha, bastante desinformación. Incluso en varios legisladores y legisladoras que han llegado a atreverse a afirmar situaciones que no existen, que considero una especie de mito. Voy a tratar de, estas 18 reservas, comentarlas brevemente:

El mito del Fondo de Reserva, que se va a usar para quitar el agua a la gente. Falso, completamente falso. El artículo 37 Bis establece que el Fondo de Reservas de Aguas Nacionales, sólo concentra 3 tipos de volúmenes:

Primero, los que se recuperan cuando un título se extingue, conforme a la ley. Los que voluntariamente ceda el concesionario, y los que correspondan a derechos preferentes en caso de compraventa de predios sucesorios, fusiones e incisiones. Ninguno de estos volúmenes se arrebata a nadie; además, no se consideran en la disponibilidad, lo que garantiza orden, control y transparencia. No hay despojo alguno.

Otro mito. El segundo. Vas a sufrir el despojo de tu agua y sólo te quedará la tierra. Falso, totalmente falso. Hay un binomio entre agua y tierra indisoluble, y el dueño legítimo de una propiedad, el ejidatario, comunero o sociedad, puede heredar o puede transmitir sus derechos, el agua y la tierra. No hay ningún problema, es falso que los propietarios o pequeños productores estén en riesgo con su tierra y con su agua. Porque una tierra sin agua no vale nada, no vale nada.

Mito tercero. Si tienes en tu pozo ganado que alimentas con agua de él, se te va a quitar, porque sólo será para uso agrícola. Falso, no altera el uso del agua para fines agrícolas o pecuarios. Es totalmente falso que se ponga en riesgo algunas de estas actividades. No vas a poder heredar porque la Conagua va decidir. Falso. La Conagua tendrá sólo 20 días de plazo para que expida el nuevo título en favor del legítimo dueño de la propiedad, ejido, comunidad o sociedad anónima. Es totalmente falso lo que se afirma.

Que la reasignación es un mecanismo para expropiar agua. Falso. La reasignación, definida con precisión en el artículo 3o., simplemente permite que la actividad del agua disponga de los volúmenes del fondo de reserva que no forman parte de la disponibilidad para poder ser asignados o concesionados conforme a la ley. Es una figura administrativa. No es un instrumento de castigo ni menos de control político, como aquí se han atrevido a afirmar. Es un modo de ordenar lo que es un desorden que heredamos de gobiernos anteriores.

Mito siguiente, la retroactividad. No hay ningún efecto retroactivo a la ley. Cuando se inicia un proceso que en este momento esté pendiente, se va a resolver hasta el final conforme la ley vigente y no conforme a la nueva ley que estamos aprobando. Están a salvo todos los trámites que tiene la Conagua para aplicarse la ley vigente en este momento. Aunque aprobemos la nueva ley, se va a aplicar la que está vigente.

Nuevo mito, se rompe el binomio tierra y agua. Artículos 49 y 37. Cuando una persona compra tierras agrícolas vinculadas a un título de concesión, se conserva el derecho al agua. La autoridad del agua expide simplemente un nuevo título, no discute si es o no con un volumen que ya está concedido en la concesión.

Mito siguiente, negativa ficta. La negativa corre contra los productores. Sí es cierto, por eso la eliminamos. Eliminamos la negativa ficta que obligaba a los productores a que en sí en un plazo de dos meses no resolvía la Conagua era una negativa para el productor o el concesionario.

Otro mito. Las zonas de libre alumbramiento, es el primer gobierno que se atreve y este es el parlamento que se atreve a darle...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame, permítame. Se pide por favor a los compañeros y compañeras, pues lo que está haciendo el coordinador Monreal es justamente explicar una reserva para que, si lo decide la asamblea, se incluya al proyecto que se analiza. Adelante, coordinador Monreal.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Les pido que la respeten. Entiendo, la respeten. No, no tiene caso, no nos comportemos de esa manera. Respetémosla para que exprese lo que ella crea conveniente. Repito: nos atrevimos por vez primera a regularizar las zonas de libre alumbramiento cuyas concesiones son irregulares, se han prestado a muchísimas fallas de tipo jurídico. Hoy, la Conagua tendrá un plazo para expedir reglas, normas y comenzar, fíjense ustedes, a regularizar todos aquellos pozos de libre alumbramiento que deben de ser más d 40 mil ubicados en el bajío, en Chihuahua, por cierto, dónde está la mayor parte de pozos, Zacatecas, Durango y muchos otros lugares, Coahuila. Pues, vamos a iniciar a darles seguridad jurídica a esas 40 mil sociedades que tienen pozos de libre alumbramiento.

Mito siguiente. Se excluyó a las comunidades indígenas y afromexicanas. Falso. Reconocimos y ratificamos el dere-

cho de las comunidades indígenas y pueblos originarios y afromexicanos. Por vez primera, la Comisión Nacional del Agua reconocerá los derechos históricos de las comunidades indígenas y afromexicanas en un Registro Público del Agua.

Quiero comentarles que hay más mitos, porque estuve escuchando con atención y respeto a todos los oradores, y la verdad es que están muy alejadas, sus opiniones, acerca de la verdad jurídica que contienen los dictámenes; un mito más, que ahí lo acepto y que ha generado mucha polémica. Aquí lo escuché cerca de 22 ocasiones. Fíjense bien, lo escuché cerca de 22 ocasiones. ¿Cuál es? Incluso lo he leído en varias declaraciones de dirigentes políticos, comprensible y respetable, sobre el artículo 22, el artículo 22.

Y, como estaba la redacción, probablemente era correcta la apreciación de algunos dirigentes, porque la redacción dice: Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión. Así dice. Y tienen razón quienes critican esta disposición, porque dicen: Es un engaño y es una contradicción con el contenido del artículo 37 de la ley. Tiene razón, tiene razón, porque si no se aclara, entonces en un artículo dice que no serán objeto de transmisión nada. Y en ese sentido tiene razón.

Por eso mi propuesta, la propuesta de los tres grupos parlamentarios es la siguiente: Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión. Agregamos: Los derechos preferentes derivados de la transmisión de propiedad, fusión, escisión de sociedades civiles o mercantiles y derechos sucesorios se reasignarán conforme al artículo 37, que establece las reglas generales de la sucesión y de la libertad de heredar a los propietarios o a sus sucesores.

Así es –tú eres muy prudente, mi querido diputado sinaloense, y tienes razón, por eso lo estamos corrigiendo, estamos a tiempo–. Luego entonces, no, ¿por qué tarde si no hemos votado? Pero miren, el que quiera votar en favor está bien, es un Congreso libre, por fortuna, pero déjenme decirles, son 18, 18, que, por cierto, le agradezco a los compañeros que iban a subir a fijar una reserva en cada uno de los 18, me permitieran presentarla en un solo paquete, porque, aunque tienen derecho a hacerlo, lo hicieron por la unidad del movimiento y muchas gracias por eso, compañeros.

Quiero decirles que ojalá nos acompañen en la votación, son reservas que benefician, que aclaran, que precisan. Es un gran trabajo el que hizo la comisión hidráulica, de verdad, felicidades a Elizabeth y a todos los integrantes de esta comisión que han trabajado bastante en todos estos días.

Presidenta, quisiera dejar un discurso que tenía preparado, simplemente para que, o presidente, le digo dos veces presidenta, pero usted es presidente, que usted pueda plasmar el documento íntegro en el Diario de los Debates, el que denomino *Mitos y realidades.* Saludos. Que viva México. Vivan los campesinos de México.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, coordinador Monreal. Se instruirá para que se incluya ese discurso que ha mencionado, íntegro en el Diario de los Debates. Y ahora solicito a la Secretaría que consulte en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: En consecuencia… En consecuencia, está a discusión lo que ha reservado el coordinador Ricardo Monreal e iniciamos.

Con el uso de la palabra el diputado Carlos Puente Salas, para hablar en pro, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas: Honorable asamblea, muy buenas noches. Quiero dirigirme a todas y todos ustedes, compañeras y compañeros legisladores, pero también hablarle al pueblo de México, hablarle y dirigirme a los productores del campo de este gran país, a los agricultores, a los ganaderos de todo el país, y decirles de manera clara y viéndoles a los ojos, que esta ley les beneficiará, que esta ley no les va a afectar.

Coincido con lo expresado por el diputado Ricardo Monreal en que en torno a esta iniciativa, presentada por la titular del Ejecutivo, la presidenta Claudia Sheinbaum, ha privado la desinformación. Entendemos el hacer política de la oposición, queriendo desvirtuar un tema de lo más sensible y delicado. No es un secreto, el mundo vive un estrés hídrico, nuestro país también lo enfrenta. Cada una de las entidades federativas sufre de ello y por ello necesitábamos hacerle frente a un tema que hace muchas administraciones se tenía que haber abordado y no se había hecho.

Reconocemos el valor de nuestra presidenta, Claudia Sheinbaum, al presentar esta iniciativa y atreverse a discutir y poner nuevas reglas para poner orden en este sistema y cuidar lo más preciado que tenemos, el agua. Hace 30 años que no se legislaba. Hace 30 años que teníamos otro mundo, otro país y otra realidad. Hoy hoy se legisla para dar certeza a los productores. Allá afuera, los campesinos, agricultores y ganaderos están inquietos y nerviosos por una cantidad de desinformación que les han dado, que aquí con estas 18 reservas adicionales a las otras 50 que ya se habían realizado, las hacemos para darle seguridad, certeza y tranquilidad.

Les decimos a ellos, que todo lo platicamos y acordamos, está aquí representado, aquí en los cambios, y hemos hablado desde hace días de esos mitos y realidades que existen. Tristemente desde la oposición se ha venido a sostener con muchísimos argumentos, pero ninguno, hablando del artículo, ¿en qué página del dictamen, en qué párrafo está lo que sostienen? Les dicen que van a perder su tierra y que no va a tener valor porque les vamos a quitar el pozo de agua, es falso. Que no van a poder heredarlo, que no lo van a poder vender y que van a tener que volver a hacer todo el trámite de solicitar una nueva concesión, es falso.

Les dicen tantas mentiras que hoy aquí con estas reservas buscamos que queden claro. Claro que se podrán transmitir, heredar o vender cada una de las concesiones y asignaciones de agua. Qué bueno que lo anotan aquí, compañeros legisladores. Estas modificaciones, y lo he dicho, porque entonces parece que no me estaba escuchando, es para darle certeza a los productores que están allá afuera.

Algo más: hay que reconocer cuando algo es perfectible. Con total humildad venimos a decirles que este dictamen quedará al final construido de la mano de los productores, agricultores, campesinos y ganaderos del país para darle certeza. En eso hemos estado trabajando. Reconozco la sensibilidad también de la Conagua para poder construir de manera conjunta, con ellos, porque, hay que decirlo, somos un equipo, porque somos gobierno, y poderle dar certeza a nuestros agricultores, campesinos, productores y ganaderos del país.

Quienes tengan, el otro mito, una concesión para el uso de agua no podrán heredarla y sus tierras perderán valor, falso. Lo podrán hacer. La retroactividad de la ley no se va a realizar. Ese principio está protegido por la Constitución y la ley no puede vulnerar esos derechos adquiridos.

Cuarto mito. Con la reforma la ley tratará a los agricultores como criminales, falso. Lo que estamos dándole es facultades a la autoridad, dientes para poder sancionar y castigar a los que verdaderamente abusan, acumulan y están malgastando este vital líquido del cual lo tenemos que preservar para las próximas generaciones.

Quinto mito. Habrá multas de hasta 7 millones de pesos, aquí dentro de estas 18 reservas también ponemos límites a las sanciones. Mínimos y máximos, pero también se ha difundido que con la reforma esta ley impondrá estas multas millonarias, incluso a pequeños productores rurales. Esas sanciones económicas, las más cuantiosas, están reservadas para conductas graves, como daños ambientales significativos, extracción ilegal a gran escala, desvió de aguas nacionales o contaminación deliberada a los cuerpos de agua. A los pequeños productores les decimos, a los usuarios agrícolas tradicionales y quienes realizan actividades ordinarias, no están entre las hipótesis sancionadas con mayor severidad.

Sexto mito. El gobierno se quiere robar el agua de la lluvia. No. Hay una realidad, tenemos que ordenar esa captación de agua pluvial, porque cuando se hace de manera sin ningún tipo de control o proyección, lo que hacemos es afectar el ciclo hídrico. Afectar, si esto se hace en una de las zonas altas de las regiones de nuestro país, afectar a las zonas bajas. Y eso no lo podemos permitir. Por eso se regulará y se atenderá esa captación de agua. Y habremos de fomentarlo, realmente para que se realice de una forma ordenada.

Séptimo mito. Si usas, aunque sea una gota de más de agua de lo que permite tu concesión, el gobierno te la quitará. Falso. Esta iniciativa de reforma no prevé establecer en la ley que te quiten la concesión por usar más agua de la permitida en tu título de concesión. La sanción ya se considera en dicha ley.

Octavo mito. El gobierno quiere quitarte el agua de tu rancho. Falso. Las concesiones y los permisos continúan operando con el mismo principio que ha regido históricamente. Un uso regulado con derechos plenamente garantizados y seguridad jurídica para las personas concesionarias, respetando los volúmenes que establece la concesión y el tiempo para el cual la tienen.

Noveno mito. El pozo es tuyo, pero el agua no. Falso. La realidad cuál es. El agua es un bien de propiedad de la nación. No afecta ni debe de afectar en absoluto los derechos legítimos de acceso o aprovechamiento de los usuarios. Es-

te principio no es nuevo, el artículo 27 constitucional establece que el agua es reconocida como propiedad de la nación. Lo único que estamos buscando hacer en esta iniciativa es evitar la mercantilización del agua. Se va a poder traspasar, se va a poder vender, pero hoy será coordinado a través del Estado mexicano. El agua es de todas y todos los mexicanos. No la pueden acumular sólo unos cuantos, despojando siempre a los que menos tienen.

Décimo mito. Si usas el agua para un fin distinto al que tienes permitido en tu concesión, el gobierno te la quitará. Falso. Se ha mencionado falsamente este mito y argumento que, si lo usas para un fin distinto al que tienes permitido, el gobierno te la va a quitar. Por ejemplo, si usas el agua de tu pozo de riesgo para dar agua a tu ganado, ya lo decía el diputado Monreal, sí, no se te va a sancionar. Hay que decírselos claro a nuestros productores.

Mito once. Si no usas el agua que tienes concesionada, el gobierno te la quitará. Se ha afirmado que la autoridad puede llegar sin aviso a quitarte la concesión sólo porque la Conagua interpreta que usaste mal el agua. Esto es totalmente falso. Cualquier decisión debe apegare a un procedimiento legal, con notificación, evaluación técnica y garantía de audiencia. No se proponen facultades discrecionales ni extinciones automáticas.

Y así podríamos seguir como el que dicen también que te pueden quitar el agua sin indemnización, también es falso. Que el nuevo registro nacional del agua puede dejarte sin registro por solo un error, o bien, que tienes que informar día a día lo que harás con el agua, cuando la ley establece un reporte de manera anual. Compañeras y compañeros, verdaderamente estamos en lo que considero una de las reformas más importantes para el país. Quiero invitar, especialmente a la oposición, a reflexionar ese voto, pues estamos pensando en el futuro del país, en las próximas generaciones.

Sin agua no hay vida, tenemos que regularla y tenemos que cuidarla. Ya lo mencioné, hace varias administraciones teníamos que haberle entrado al tema, pero es un tema sensible y es un tema que muy fácil se puede tergiversar, y por eso vimos y estamos viendo las movilizaciones allá afuera.

Pero con estas, total de 68 adecuaciones que se le hicieron al dictamen original, les decimos: gracias a los productores, agricultores, campesinos, ganaderos, que nos permitieron construir este proyecto de dictamen junto a ellos. Gracias a toda la gente que vino, externó sus preocupaciones y nos ayudaron a resolver, a aclarar dudas y darles una mayor certeza.

Valoremos por favor poder acompañar este dictamen, y seamos responsables con lo que les decimos allá afuera. A toda la discusión que viene en lo particular, yo los reto a que nos digan en qué argumento, en qué artículo, en qué párrafo, en qué página del dictamen es donde están todos estos mitos, que es lo que hicieron movilizarse a nuestros productores.

Estaremos entregando, desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, una relación con los 50 cambios que se hicieron al dictamen de manera previa, y con estas 18 reservas a los medios de comunicación, para que, de manera puntual, digital y automática, puedan presionar y los direccione a la página del dictamen donde se está resolviendo esa duda y esa preocupación.

Y desde aquí le decimos al pueblo de México que estamos cumpliendo con un compromiso que tenemos como representantes populares, velando por nuestro campo, velando por nuestros productores, pero, antes que nada, velando por garantizar este vital líquido para las próximas generaciones para el consumo humano.

Por ello estamos regulando la Ley General de Aguas y queremos construir un país más sustentable, más verde, que verdaderamente le demos viabilidad. Con todas estas nuevas disposiciones y obligaciones que se le dan, incluso a la Conagua, como resolver los trámites en 20 días, habremos de darle la vuelta a una dependencia, que hay que reconocer, había una gran ineficiencia de muchos. Más de 146 mil trámites rezagados. ¿Qué es lo que permitía eso, compañeras y compañeros? Claro, ¿cuánto vale que pases del 146 mil, 146 mil 1, a que pases al quinto lugar de prioridad para que te lo resuelvan? Hoy este gobierno se atreve, se compromete y se obliga a resolver en 20 días para darle respuesta a nuestros productores.

Estoy seguro de que el tiempo nos dará la razón. Estoy convencido que hemos hecho un gran trabajo y que verdaderamente seamos serios en este debate, que seamos responsables y no simplemente vayamos a tratar de descalificarlo porque no nos conviene políticamente. Agradezco la paciencia y atención que me han brindado en escucharme con respeto y nuestro grupo parlamentario se compromete a que lo haremos de la misma manera. Que viva México. Que vivan nuestros productores. Que vivan nuestros campesinos. Que vivan nuestros agricultores. Que vivan nues-

tros ganaderos y que viva México. Y vamos por un México más verde y sustentable. Muchas gracias, presidente. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Carlos Puente. Ahora tiene el uso de la palabra para hablar en contra el diputado Francisco Pelayo Covarrubias, del PAN.

El diputado Francisco Pelayo Covarrubias: Muy buenas noches a todas, a todos. Hoy deseo pedir a los diputados del oficialismo que esos aplausos los brindemos a los productores del país, a los miles, millones de mexicanos que se solidarizaron con todos los campesinos de México, pues ustedes saben bien que no es un mito, saben perfectamente que el proyecto de iniciativa de la presidenta era centralizar, controlar absolutamente el agua de este país y fueron justamente los productores que angustiados dejaron sus parcelas para venir a gastar el poco dinero que les queda, buscando que se les hiciera justicia, buscando que se les atendiera, buscando, pues ya no el pago del maíz o el bono de trigo pendiente, buscando que no se atentara contra el patrimonio heredado de muchas generaciones.

Es lamentable que se hayan tenido que corregir de esta manera y sí les pido un aplauso, por favor, de la manera más respetuosa, porque fue el pueblo de México, fueron nuestros productores los que lograron que metieran marcha atrás en esta perversidad de iniciativa, de Morena y aliados.

Uno de los mayores errores de esta ley era precisamente prohibir o limitar la interacción entre particulares, transmisiones, reubicaciones o ajustes de volúmenes de tracción entre productores. Qué sucede con muchos de nuestros productores, sobre todo del sector social que ya acabaron, que ya se cansaron de luchar una y otra vez y no tienen un peso para iniciar la siguiente siembra. Muchos de ellos rentan sus tierras, su patrimonio buscando de asegurar un peso para sus familias y estaban angustiadísimos, preocupadísimos porque definitivamente no podían o no tenían la certeza jurídica y tenían un temor de caer en la cárcel por esta perversidad de iniciativa.

Otro ejemplo son los productores que tienen una o más, que tiene más de una concesión, dos o tres y que de manera muy responsable se ajustan a lo que su concesión le permite y concentran en un solo lote lo que dos o tres concesiones les permite extraer para evitar gastos onerosos, pero nunca violando, nunca violando los reglamentos, nunca violando pues su concesión y su permiso de extracción.

Quiero decir al pueblo de México que en Acción Nacional no estamos haciendo politiquería barata, estamos actuando de forma responsable, estamos trabajando a favor del pueblo, estamos buscando que el Estado de derecho no se pierda, seguiremos impulsando la productividad, seguiremos buscando que México verdaderamente alcance soberanía alimentaria y que nuestras familias vivan cada día mejor.

Hoy los invito, señores diputados, a que después de esta reforma, en el sentido que ustedes decidieron pasara, busquemos los presupuestos para que el gobierno cumpla su parte, que se hagan más presas, obras de retención para que los mantos friáticos se recuperen, que se modernice el campo, que las reubicaciones sean una realidad y que esos pozos obsoletos, que están obsoletos, tengan recursos para su rehabilitación, que los ayuntamientos tengan potabilizadoras, recursos suficientes para que las aguas negras no estén brotando en las ciudades y sean un problema de salud pública.

Que haya potabilizadoras y esa agua negra se regrese al riego de los campos, al riego de los jardines; que, sin duda, los ayuntamientos tengan sistemas operadores eficientes y no quebrados como están al día de hoy y que con una facilidad extrema le echen la culpa a nuestros productores del campo, que son los que están acabando con el agua, cuando de manera irresponsable no se cumple con la obligación pues de llevar el agua por un tubo hasta la comodidad de la tarja, de la cocina o la regadera del baño, y de la misma manera llevársela a un recinto, a una laguna de oxidación, donde se debía reusar una y otra y otra vez. No estamos de acuerdo con esta reforma...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Pelayo Covarrubias: …porque de entrada atentó contra un derecho constitucional de todos los mexicanos, de nuestros productores, los más vulnerables, los que arrojan el alma todos los días por darnos de comer. Esa es la principal razón. Vamos a seguir trabajando y ojalá que efectivamente pues se puedan hacer las transmisiones entre particulares; y de no ser así, que tengan la suficiente entereza, por no decirle de otra manera...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Pelayo Covarrubias: …y no tengamos que hacer una contrarreforma para demostrarle al pueblo de México que estaban equivocados. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Reginaldo Sandoval, coordinador del Partido del Trabajo, para hablar en pro.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Con su permiso, presidente. Compañeras diputadas, compañeros, compañeras y compañeros diputados, primero debo de decir que para llegar a esta reforma pasaron, esta reforma, la ley actual es de 1992, y esta ley del 92 fue diseñada bajo un enfoque económico productivo que dejó vacíos regulatorios, particularmente en derechos humanos y equidad, y la transmisión de concesiones entre particulares favoreció la concentración y acaparamiento del agua.

La falta de un registro nacional del agua actualizado y transparente limitó la capacidad de fiscalización, y persisten muchas lagunas sobre delitos hídricos y sanciones y responsabilidades ambientales.

Y luego vino un mandato de la Suprema Corte, en 2012, donde se estableció que el acceso al agua es un derecho humano e instruyó a esta Cámara, a este Poder para que hiciera una ley general de aguas en la dirección de que el acceso al agua es un derecho humano.

Y 2012, pasó el gobierno de Peña Nieto, ¿por qué no se hizo? Porque todavía prevaleció la visión y el concepto del modelo neoliberal que puso como centro el tema del mercado y perjudicaba esa reforma a la lógica que estaba establecida en México, de que todo se iba, o que todo se estaba privatizando.

Por eso no se logra entender que el eje central de esta iniciativa que nos envió nuestra presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, que es la presidenta más legítima en términos de votación en el 2024, pero en términos de reconocimiento del pueblo de México en este momento. Y, el Partido del Trabajo nunca ha votado una sola ley que vaya en contra del pueblo de México ni lo haremos.

Y nosotros escuchamos a todos los que vinieron aquí a la Cámara y por eso asumimos las reservas que presentó el coordinador de Morena, Ricardo Monreal, y que en su discurso llamó Mitos y Realidades, y en esas realidades… ¿Por qué se emociona tanto, diputado, mencionándonos? Por eso los quiere mucho su dirigente nacional. Sí. Bueno.

Entonces, amigas y amigos, no tengo ninguna duda de que esta ley va en beneficio del pueblo de México y tiene como eje central el acceso al agua como derecho humano y tiene también como objeto central el poner orden a lo que ya expliqué de esta desregulación que se dio en la reforma de Salinas de Gortari de 1992, porque lo que se pretendía era el mercado. Debo decir una cosa más, en los dos gobiernos de Acción Nacional se convirtió en un desastre la Comisión Nacional del Agua. Un desastre de corrupción y de concentración de concesiones.

Recuerdo la administración pasada, ahí incluso a un compañero de este grupo, Mejía, le tocó lidiar con el problema del agua en Chihuahua, donde hubo hasta un muerto, y no tengo ninguna duda de que ahí se descubrió una corrupción enorme que venía de funcionarios desde con Felipe Calderón y ahí nosotros reconocimos la acción valiente del presidente, de despedir a esos cuatro funcionarios, pero a pesar de ello, nosotros sostenemos que hasta ahora se va a poner orden, porque tenemos una presidenta echada para adelante, una presidenta a quien no le tiembla la mano para hacer justicia en favor del pueblo de México.

Miren nada más el tema de los beneficios que nos va a proporcionar esta nueva ley. Nos va a dar acceso efectivo y equitativo y asequible al agua potable, va a reducir las desigualdades en términos de acceso al agua territoriales, va a dar certidumbre para todos los usuarios, va a haber saneamiento y tratamiento a aguas residuales, va a haber recuperación de ecosistemas y acuíferos, va a haber adaptación y resiliencia frente al cambio climático.

Habrá certidumbre para sectores productivos, promoción de innovación y eficiencia hídrica, reducción de costos de futuros, recuperación de la rectoría del Estado, que es un poco donde a ustedes les lastima mucho, pues ustedes todavía siguen pensando en que el eje debe ser el mercado, a pesar de que ese modelo ya fracasó, a pesar de que ese modelo fracasó hasta en los países que lo empujaron como Estados Unidos e Inglaterra.

Ese modelo neoliberal que planteó que el eje central era el mercado y que estableció, como engranaje principal, la corrupción, está agotado, no hay ninguna duda, porque al gobierno, nuestro vecino le pasó como a la derecha mexicana, nosotros les ganamos con sus propias reglas, a nuestros vecinos les ganaron con sus propias reglas de apertura comercial, no va a haber retorno en eso.

también va a haber una coordinación eficaz entre los tres niveles de gobierno: gobierno federal, gobierno estatal y gobierno municipal y hay una apertura de un mecanismo

de participación social. por tanto, no tengo ninguna duda de que es una ley necesaria, urgente y que beneficia a las mexicanas y a los mexicanos.

Por eso estamos a favor, como grupo parlamentario del Partido del Trabajo y no tenemos ninguna duda de que, pese al argumento y la narrativa que ha traído acá la oposición, no tienen razón, son mitos los que establecen para engañar al pueblo de México. Siguen buscando la disputa de la narrativa y no la disputa de la verdad, no la disputa de la realidad y del beneficio al pueblo de México.

Esperamos que pronto cambien de esa actitud, porque eso no los va a llevar más que a la derrota y el derrumbe. Sin ninguna, amigas y amigos, esta ley es necesaria, es urgente y es benéfica para el pueblo de México. Por eso, en el Partido del Trabajo nosotros nuestro lema es: unidad nacional, todo el poder al pueblo. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, coordinador. Tiene el uso de la palabra el coordinador del Partido Revolucionario Institucional, diputado Rubén Moreira Valdez, para hablar en contra hasta por cinco minutos.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Gracias. Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Empezaré con una afirmación: ninguna de las reservas que se presentan soluciona lo que dicen solucionar. Aquí se dijeron cosas que en el texto son otras. Reconozco el tono de los señores coordinadores y la posibilidad de reflexionar profundamente sobre la reforma que se presentó por el Ejecutivo federal. No acepto esta parte de los mitos y no voy a discutir eso, porque no sé quién les dijo que mito significaba falsedad.

El mito es una representación extrema de la realidad. Eso es lo que es un mito, no es una cosa falsa. Pero lo tengo que decir, porque tampoco podemos aceptar que se construyan cosas que no están en el texto. Eso es lo primero. Lo segundo, ojalá y todo esto se hubiera consultado a los productores y se hubiera dejado reposar serenamente para ver si era lo mejor para el país, porque lo que aquí se dijo es una falacia argumentativa, que es otra cosa.

Lo que se presenta, y lo digo con todo respeto, en estas reservas está cargado de falacia argumentativa. Se dice que se quiere decir una cosa, cuando en realidad se pone otra. Y ahora lo voy a explicar. ¿Dónde está la consulta a los pueblos originarios, dónde está? No está en ninguna parte. Hay un artículo, que es el 43, que habla de los pueblos originarios, pero no es la consulta que dice el artículo 2o. de la Constitución General de la República, Apartado A, fracción XIII. Ésa no la hicieron. Cualquiera de las comunidades originarias del país podrá ir a reclamarlo a la Corte, cualquiera de los cientos que, por fortuna, hay.

Porque, no obstante que ese artículo y el Tratado de la OIT 169, ratificado por el Senado, dice que hay que consultar a los pueblos originarios, no se hizo. El texto… pues si ya lo sabe, vote en contra, no vote a favor de esta ignominia en contra de los pueblos originarios. Y eso lo tendrán ustedes que llevar en adelante. El gobierno no hizo consulta. No consultó esa iniciativa que llegó. El gobierno les falló a los pueblos originarios. El gobierno… Nosotros la escuchamos con respeto. Escuche tantito. Para que cuando menos cuando vote sepa que va a perjudicar a los pueblos originarios. Y no que vaya a recurrir al que nada sabe nada teme. Porque a eso es a lo que va a recurrir.

No ha leído usted las 500 páginas de la iniciativa. Y menos ha leído usted las reservas. Por ejemplo, se dijo aquí que se había quitado la negativa ficta a Caracoles. Pues en el artículo 89 de su iniciativa está, y ésa no está en la reserva. Quitaron una, pero no la otra. Eso es una falacia argumentativa, agarrar una parte de la realidad, esta que les estoy preguntando, y tratarla de tornar en el todo. Eso es una falacia argumentativa en este caso.

O cuando ustedes dicen que no es retroactivo. Ah, caray. ¿Ya vieron el segundo transitorio? Dice, de aquí, de su reserva: “En tanto no se emita la normatividad señalada en el artículo transitorio anterior, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes, antes de la entrada en vigor del presente decreto – de éste–, con excepción de la trasmisión y el cambio de uso”. Eso es retroactivo, eso que dijeron hace rato es una falacia. Es una falacia, como también es una falacia haber dicho que habían realizado una consulta que no han realizado, como escuché por ahí. No la realizaron, les dieron la espalda a los pueblos originarios.

Y nos vamos al famoso artículo 22. Ese artículo 22 dice en la parte que nos preocupa, dejaron la parte completa: “Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión”. Así lo dice textual. Ah, agre-

garon un pedazo, y aprovecho que todavía hay agua para todos.

Dice: "Los derechos preferentes –no los derechos ligados, los preferentes–, derivados a la transmisión de propiedad, fusión y escisión de sociedades civiles y mercantiles y derechos sucesorios se regirán de conformidad con el artículo 37 Bis 1 de esta ley".

Les quieren ver la cara, pues eso ya decía o ¿dónde estaba? ¿Cómo lo iban a ejecutar? Pues claro que en el 37 Bis, en el 37 Bis 1 y en el 37 Bis 2. Pero les voy a decir algo a quienes todavía se dicen de izquierda. Los derechos sucesorios –y ahorita vamos a hablar de ese artículo 37, cómo los están engañando– los dejan para rato.

Pero ¿quiénes pueden vender? ¿Quiénes pueden fusionar? ¿Quiénes pueden escindir? Pues nada más las sociedades civiles y mercantiles, no las personas en lo individual, no ese campesino que venda su tierra. No, a ese no lo incluyeron. Pusieron nada más a los oligarcas, a los ricos, porque, si algo ha hecho este gobierno es hacer mega-ricos a los ricos. Aquí dice a los megarricos. Cheque usted las fortunas de los seis ricos. Así son las grandes dictaduras, se ponen de acuerdo con el Ejército, con los oligarcas.

Pero es lo que dice aquí, léalo, léalo, léalo y escuche. Dice: "Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión. Los derechos preferentes, no los derechos ligados, derivados de la transmisión de propiedad, fusión y escisión de sociedades civiles o mercantiles". No de individuos, no de los pobres. Ustedes van a votar solamente en favor de los oligarcas. Con razón los oligarcas no protestan, pues claro que no protestan, están bien arregladotes. Y ahorita les voy a decir donde los arreglaron. Ahora, ahora. Todavía tengo 20 minutos ¿no?

Hicieron otros cambios fabulosos, por ahí pusieron un término que decía: "esto entrará en vigor en 6 meses". Y ahora le pusieron 180 días. Oye, qué grandes cambios hicieron, hombre. Los felicito, que manera de reflexionar, qué profundidad de pensamiento, que buena lógica, que buen trabajo parlamentario. Hicieron 56 cambios que ratifican que tenían, cuando menos, 56 errores. Y que si no ha dicho la oposición: MC, Acción Nacional y PRI, que había algo mal, cuando menos esos 56 no los cambian. Pero el resto está engañando, háganse un favor, léalo, léalo, no es tan difícil. La verdad.

El artículo para las sucesiones, artículo 37 Bis 1 de esta ley. Bueno, resulta que en el artículo 37 Bis 1, está en el capítulo 5, que se llama Fondo de Reserva de Aguas Nacionales, que ese es el meollo de esta ley, el Fondo de Reserva de Aguas Nacionales. Ya el PAN explicará algo muy interesante, ya lo verán. El artículo 37 Bis, dice: La comisión establecerá un Fondo de Reserva de Aguas Nacionales, el cual se conformará de los volúmenes siguientes.

Uno. Los provenientes de la extinción de títulos de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales. ¿No, que no se extinguen? Pues aquí se extinguen y deben extinguirse en la lógica de ustedes para hacer el famoso fondo. Claro que se extingue. Los escuché decir que no se extinguía. Claro que se extingue. Y ahí puedo también señalar, ya que andamos por ahí en otros términos, pero claro que se extingue.

Dos, dos, los que deriven de la sesión de volúmenes en favor de la autoridad del agua, en términos de lo previsto por artículo 29. Saquen ustedes, los de la mayoría, su hemeroteca y van a ver que los grandes oligarcas se reunieron hace unos meses con la titular del Ejecutivo y se dieron agua. Están arregladotes, y ése es el fondo que está ahí en la segunda parte.

Tres, los vinculados a la preferencia de derechos en los casos previstos en el artículo 37 Bis 1 de esta ley. ¿Cuáles son los del 37 Bis 1? Cuando se transmite el dominio de una propiedad asociada a un título de concesión. Esos. Dos, en los casos de fusión y escisión. Tres, en casos que se acrediten derechos sucesorios. Esos van al fondo. Los están engañando, van al fondo.

Siguiente cosa, pero en el 37 Bis 1 hay un pedacito que dice: los volúmenes ingresados al Fondo de Reserva de Aguas Nacionales no podrán considerarse en el cálculo de disponibilidad del agua. Esos ya los tiene el Estado. La operación, funcionamiento e integración del Fondo de Reserva de Aguas Nacionales se determinará en el reglamento. ¿Dónde está el reglamento? ¿Quién va a hacer el reglamento? Pues la autoridad.

Eso no les están diciendo. En el reglamento es donde se los van a quitar, pero no solamente eso. Para aplicar el 37 Bis 1, está el 37 Bis 2. Y yo les voy a pedir que sean generosos y escuchen cómo está el 37 Bis 2, que nadie ha mencionado, que no se reservó, porque ahí es donde viene la otra parte de la agresión a los campesinos.

En la reasignación de volúmenes a que se refieren las fracciones I y II del artículo 37 Bis de esta ley, la autoridad del agua privilegiará los usos que beneficien el derecho humano al agua. Muy bien. Aquí hago una acotación, en la Ciudad de México se desperdicia 40 por ciento del agua que entra a la red, en lugar de arreglarlo le van a quitar el agua a los campesinos, pero bueno. La seguridad alimentaria y el desarrollo nacional. Se tira 40 por ciento, compañera.

Segundo párrafo. Y, aquí está la reasignación de los volúmenes a que se refiere el presente artículo deberá someterse por parte de la autoridad del agua al análisis y autorización del Comité del Fondo de Reserva de Aguas Nacionales, el cual estará integrado por la representación de la Secretaría de Medio Ambiente, Bienestar, Economía, Hacienda y Crédito Público, Agricultura, Desarrollo Rural y será presidido por la Conagua. Qué ciudadano. Les van a quitar el agua. Voy a resumir, voy a resumir. Uno. No hubo consulta a los pueblos originarios. No me grite, compañera, no me grite...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame el orador.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: …traiga, traiga la consulta. Es más, le voy a hacer un favor: pido a la Presidencia que ponga a disposición de los presentes la consulta que se hizo a los pueblos originarios.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame. Antes, antes de eso, solicito a la asamblea que guardemos respeto con los oradores. La asamblea ha guardado respeto con quienes han precedido, coordinadores también, y que pueda usted continuar. Adelante, coordinador.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: No sé si nos pueda otorgar que la Secretaría lea el resultado de la consulta.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Coordinador Moreira lo que está a discusión es un dictamen y en este caso está a discusión las reservas que ha presentado el coordinador Monreal. Todo lo que se refiere a la reforma está incluido en esos documentos.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: A ver, le agradezco mucho su aclaración, pero el señor coordinador Monreal hizo referencia a las consultas a los pueblos originarios y si no le pido que por favor vea la versión estenográfica.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Las referencias que hacen los oradores pueden ser de cualquier índole. Lo que está a discusión son ahorita las propuestas de modificación presentadas por el coordinador Monreal.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Bueno, hombre, te voy a ahorrar: no hay consulta. Ése es el tema. No nos consultaron. Esta ley es inconstitucional, por esa sola razón.

Segunda, vuelvo a decirle, el artículo 22 lo dejaron igual. Igualito. ¿Aclararon algo? Solamente si es acaso, que es el hecho de ligarlo al 37 Bis, uno. Eso sí, pero ya estaba ahí porque ahí está el procedimiento. Cuando ustedes hablan del artículo 49, el artículo 49 es la parte final de todo el procedimiento, que empieza en el 22 y que se concatena con el segundo transitorio, donde dice que todo se rige con la ley anterior, menos las transmisiones y los usos del agua. Tan sencillo como eso.

Y sí, los campesinos van a tener que seguir avisando cuando hagan su cambio de cultivo. Y sí, los campesinos van a tener el peligro de perder sus concesiones si no las usan. Lo escuché. Y lo escuché. No es cierto. Ah, qué caray, voy a tener… Voy a tener… Voy a tener que ilustrarla. Voy a tener que ilustrarla.

Dice el artículo 29 Bis, que no leyó usted –si hubiera leído, no sería capaz de decir eso–. El problema es que ejercer el acto de la lectura a veces no se da en algunas personas. Dice el artículo 29 Bis, 3: La persona concesionaria o asignataria pague la cuota de garantía de no caducidad proporcional y acorde con la disposición que se establezca antes de dos años consecutivos sin explotar –no está explotando el agua–, usar o aprovechar el agua nacionales hasta por el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder el derecho.

Se tiene que pagar; si no, pierde el derecho. Me hubiera gustado que me pusiera atención, compañera. Yo sé que el *ChatGPT,* pero le voy a decir, el *ChatGPT:* A falta de inteligencia natural, inteligencia artificial.

El plazo anterior podrá prorrogarse hasta dos ocasiones, siempre y cuando se justifique debidamente ante la autoridad del agua. Si no se usa el agua, según dice, *a contrario sensu*, que quiere decir: al revés, por aquello del latinajo, pues te quitan el agua. Tan sencillo como eso: te quitan el agua. Y para que no te la quiten, tienen que pagar. Eso di-

ce el artículo. Les agradezco mucho su atención, mucho, mucho, porque creo que estamos hablando de un tema importante, y cuando oigo una carcajada me acuerdo de aquel libro perdido de Aristóteles, pero no quiero ofender a nadie, de quién era el que se reía sin razón. Pero hoy no estamos para hablar de...

Lean lo que van a votar, sí van a perjudicar a la gente. Hagan la consulta, suspéndanla, hagan la consulta a los pueblos originarios, háganla. Nuestro voto será en contra. Si están tan seguros de que esto está bien, suspendan unos días la votación, circulen todo esto y abran aquí a un buen debate con los productores. Háganlo.

Sinclair –después consultan quién era– decía que es muy difícil que alguien que reciba un sueldo acepte una realidad distinta de la que le impone el patrón. Eso decía Sinclair, no yo. Ahí consulten quién era. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Me ha solicitado la palabra el coordinador Monreal por alusiones.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Con mucho gusto, qué bueno. Nada más hay una cosa: no lo aludí, señor. Lo aludió el presidente cuando erró en mi apellido y me dio el suyo.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadanos legisladores y legisladoras, yo suelo siempre escuchar con respeto a los oradores, particularmente al preopinante le tengo respeto. No solo porque hace un esfuerzo mayúsculo por defender su estatus y defender a su partido y hace bien, pero yo les quiero decir a la asamblea, que sus afirmaciones no son exactas.

Y podemos debatir artículo por artículo, artículo por artículo, sí, aguantamos, aguantamos, no tenemos ningún problema, aguantamos, artículo por artículo, para demostrarle al pueblo de México que es falso lo que aquí se afirma. No es así. No es así.

Nunca dije que habían sido consultadas las comunidades para esta ley, es una reserva la que presenté, modificando al artículo 43 que a la letra dice: los sistemas comunitarios de agua y saneamiento y los servicios de agua para actividades productivas, administradas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, serán regulados por la ley general reglamentaria del artículo 2o., esa es mi reserva, no es otra. No es otra.

Ahora bien, ¿dónde está la alteración de lo que aquí afirmamos? Yo me fundamento y me argumento en los artículos que estamos proponiendo dentro de las 18 reservas, a las que no se refirió en ningún momento el preopinante. Debatamos con seriedad y con responsabilidad.

Yo entiendo que tienen que hablar para sectores a los que engañaron, a los campesinos que engañaron, porque nunca hemos puesto en riesgo la concesión de los productores de México.

Morena nunca va a traicionar a los campesinos de México. Morena va a proteger los derechos de los ejidos y comunidades de México. Morena le ha dado ratificación de sus derechos después de 200 años de las comunidades que exigían se les reconocieran sus derechos plenos que nosotros, la mayoría calificada, les otorgamos.

Por eso me parece que es maniqueo el debate, no es serio, no es cierto, son falsedades, no hay ningún riesgo de las concesiones de los productores campesinos, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios no hay ningún riesgo, está a salvo el binomio tierra-agua. No está en riesgo el patrimonio de los campesinos, de los ejidatarios y de los comuneros.

Lo que sí está en riesgo, y lo aclaramos, son los acaparadores, son los que concentraron el poder de la tierra con el agua, concentrando cientos de concesiones y de títulos de concesión, presas de manera ilegal construidas.

Lo que sí está en riesgo es que ya no van a poder traficar con el agua. Lo que sí está en riesgo, es que ya no será una mercancía puesta al mejor postor, el agua. Hoy el agua es de la nación y la nación sabrá imponer las modalidades para llevar a cabo, para llevar a cabo el abastecimiento a la gente que no lo tiene.

Entonces, presidente, yo solo afirmo, que yo planteé 18 reformas al dictamen, circunscribámonos al debate de ellas. Si están en contra de algunas de las 18, demos el debate. Si quieren hablar de otra cosa, hablemos de otra cosa, pero no es correcto manipular para intentar construir un escenario

que no es exacto y que no es correcto. Nosotros somos serios en nuestra argumentación y por eso afirmamos a los campesinos de México, Morena jamás los afectará.

Yo procedo del campo, jamás traicionaré a los campesinos de México y Morena jamás traicionará a los campesinos de México. Es muy fácil, lean el dictamen, artículo por artículo y verán que es falso todo lo que se afirma en medios, en redes y el engaño de movilizar fue artificial y se cayó por su propio su peso. Aquí está el dictamen. Muchas gracias, presidente.

Presidencia de la diputada Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, coordinador. Ha solicitado el uso de la palabra el diputado coordinador Rubén Moreira. Adelante, diputado.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Gracias, presidenta. Muchas gracias. Yo no hice alusión, pero, bueno. Pero, bueno, ya que estamos en eso, muestren la consulta a los pueblos originarios, muéstrenla, hagan algo, traidores a la patria.

Yo también sé gritar. ¿Dónde está la consulta, traidores a la patria? Porque ésa, ésa es la premisa inicial para discutir eso, ésa es la premisa inicial. ¿No saben qué es la premisa inicial? Lo entiendo, porque el que conoce a Dios, el que no conoce a Dios en cualquier ídolo se hinca.

No me grites, porque tú, yo sé lo que eres. Muestra la consulta, dónde está y me callo. Vamos a votar en contra. Sé que les duele. Muestren la consulta. Ahí está la prensa. Y yo le voy a hablar a la prensa. Morena traicionó a los pueblos originarios, porque no hizo la consulta. Y no hizo la consulta por dos razones: o por abusones o por ignorantes. Escojan ellos la que quieran.

Presidente, presidente, le pido un favor. Veo que se arreglaron con los oligarcas. Y eso dice el artículo, se arreglaron con los oligarcas. Hace unas semanas, meses, busque en la hemeroteca, fueron y le cedieron ahí concesiones para hacer el fondo de reserva. Eso son. El que se enriqueció en un 70 por ciento en lo que va de un sexenio. También es dueño de eso y dueño de minas. Vete a tu oficina y tráeme la consulta.

Tú los conoces y los engañaste. Tráeme la consulta. Eso te va a perseguir toda la vida. No consultaron a los pueblos originarios. A los de Chiapas los engañaste. Tú engañaste a los pueblos originarios de Chiapas, que no tienen gobernador, porque si tuvieran gobernador los defendía, los defendía. Oye, presidente, creo que ahí... Presidenta, creo que ahí a alguien le está dando un dolor de estómago, porque está mugiendo. Voy a terminar ya. Voy a terminar ya...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Permítame, coordinador. Esta asamblea sabe que tenemos decenas de oradores en turno. Si son tan amables de permitir que el coordinador del Grupo Parlamentario del PRI continúe y podamos guardar el respeto que pedimos para nuestros propios coordinadores. Muchas gracias.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Escuché por ahí, escuché por ahí: ese coordinador no respeta. Dónde está la falta de respeto. Como en las buenas dictaduras, que amenazan con el Código Penal. Facho. Son fachos, fascistas. Fachos, traigan la consulta, muestren la consulta. Deja de gritar. Tráeme la consulta, traidor a los chiapanecos. No hicieron la consulta. Y puedo estar toda la noche repitiéndoles: fachos. Para eso me gustaba la izquierda facha que tenemos en este país.

Siete, presidenta. El cambio maravilloso que hicieron en el artículo segundo transitorio. En el original decía lo siguiente: “Las adiciones correspondientes a los artículos 37 Bis-1 y 37 Bis-2, que establecen el mecanismo de reasignación de los derechos contenidos en los títulos de concesiones, serán aplicables a los seis meses”. La reforma dice a los 180 días. Qué maravilloso.

No fue artificial que vinieran los campesinos, tan no era artificial, tan no era artificial, que hicieron 56 cambios ustedes. No era artificial. Pero entiendo, si ya negamos hasta la historia con supuestas ínfulas de grandeza, pues imagínense adónde vamos. Que nos juzgue la historia, hombre, no se preocupen. Que nos juzgue la historia.

Por lo pronto, no consultaron a los pueblos originarios. Y si no, y estoy aludiendo a la presidenta de la comisión, que traiga la consulta. Y estoy aludiendo a la de los pueblos indígenas, que traiga la consulta. Gracias y muy amables.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, coordinador. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Joaquín… Totalmente de acuerdo, el diputado Luis Humberto y después el diputado Erubiel. Adelante, diputado.

El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes (desde la curul): Es una moción de orden, pero, sobre todo, de apego al tema. Estamos hablando de las propuestas presentadas por el diputado Monreal y seguimos con una argumentación que no está relacionada.

El diputado Monreal ya planteó con prístina claridad, y no fue refutado en el fondo. Pero, pero, pero, lo que sí vale la pena es que el PRI, que se jactaba de centro-izquierda, fue expulsado de la Internacional Socialista por violar la ética, hasta de la Internacional Socialista los corrieron por corruptos. México lo sabe, el pueblo lo sabe, y ahora el mundo lo sabe, los corrieron de la Internacional Socialista por corruptos. Ya ni al PAN le sirven.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Erubiel Alonso. Adelante, diputado. Hasta por un minuto.

El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Con el ánimo de construir y de contribuir al debate parlamentario.

Hay un acuerdo que se les respeta a la intervención de la y los coordinadores. Y nosotros, el Grupo Parlamentario del PRI, lo ha hecho con todos los coordinadores parlamentarios que hacen uso de la tribuna. Exijo a esta Presidencia que también nuestro coordinador parlamentario tenga el trato respetuoso como nosotros lo hacemos por el acuerdo superior. También sabemos gritar, también sabemos manifestarnos, y también podemos tomar la tribuna. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado Erubiel. De esta Presidencia en cualquiera de las intervenciones de, la de la voz o de mis compañeros vicepresidentes, los coordinadores han tenido siempre respeto.

Si usted se refiere a las intervenciones de las y los legisladores, por supuesto esta Mesa Directiva conmina a que todos respetemos a los coordinadores como esperamos respeten al nuestro. Es un acto de reciprocidad y de ética que claramente tiene que ver con cada legislador y cada legisladora. Gracias. Me informan que el orador en turno, del Grupo Parlamentario de Morena, será el diputado Alfonso Ramírez Cuéllar. Adelante, diputado.

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar: Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados, no hay que desviar, ni la atención, ni tampoco el contenido fundamental del debate que tenemos en la actualidad.

Si ustedes consideran que no se ha realizado tal o cual acontecimiento. Ustedes tienen todo el derecho y la obligación también de presentar una acción de inconstitucionalidad en el momento que aprobemos esta disposición legal. Recurran a eso, pero aquí estamos debatiendo otra cosa.

En las reservas presentadas por nuestro coordinador lo que queremos dejar claro es una cosa: terminar con el mercado negro de tráfico de concesiones de títulos y derechos. Ese es el eje fundamental de la propuesta que hoy estamos discutiendo y que vamos a tener que resolver.

Coahuila, el paraíso del tráfico de títulos y concesiones y el despojo permanente de los ejidatarios y pequeños productores.

Estamos también discutiendo aquí, estamos también discutiendo aquí cómo le hacemos para terminar con ese paraíso de pozos ilegales y sobreexplotación de acuíferos que representa el estado de Chihuahua. Si hay una entidad donde el abuso es permanente, lacerante y la sobreexplotación de los acuíferos llega al límite, es el que gobierna el Partido Acción Nacional en el estado de Chihuahua.

De eso se trata aquí, de respetar el derecho sucesorio y la capacidad que tiene el dueño de la concesión para heredarle a los hijos y a los nietos esa riqueza que se llama agua.

Con la propuesta presentada por el diputado Monreal queda más que claro, contundente, suficiente, que se mantiene el derecho sucesorio y que no habrá impedimento, no habrá impedimento para que alguien, así como recibió de herencia de sus padres y de sus abuelos el título de la concesión, asimismo también ahora con esta ley se permite heredar y transmitir ese título de concesión a los hijos o a los nietos. Este era un reclamo y aquí queda plasmado con mayor claridad y con mayor contundencia. Aquí, señoras y señores, queda perfectamente claro que no se les quitará ni siquiera un metro cúbico del volumen establecido en la concesión original.

Que no vengan a decir que se ha estado discutiendo y analizando la posibilidad de despojar el volumen que fue autorizado por la concesión establecida por la autoridad. Todos, todos los agricultores, los productores del país tendrán un respeto absoluto al volumen que viene en su concesión. No hay absolutamente ninguna transgresión de ese derecho.

Y, ahora, ustedes señoras y señores, lo que están peleando es el establecimiento y la continuidad de la ley de la selva

en materia de transmisión de concesiones y de títulos. Se quejan mucho de este Fondo de Agua que se va a constituir y de la capacidad y la facultad que tiene la autoridad para que en el momento en que se dé la solicitud para transmitir un derecho, una concesión la autoridad de manera organizada, expedita con un plazo especificado en la ley transmita, transmita la posibilidad de que un nuevo propietario de la concesión la tenga. Entonces, ciudadanas y ciudadanos, estamos ante la oportunidad, estamos ante la…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, diputado.

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar: Estamos ante la oportunidad de lograr tres grandes objetivos, ciudadano coordinador… y, por qué no vienes entonces tú, provocador. Estamos ante la oportunidad de que con esta ley logremos cumplir tres grandes objetivos, poner orden, garantizar el gobierno en el agua, acabar con el tráfico de concesiones y de títulos.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputado, si es tan amable, por favor.

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar: …y también detener la perforación ilegal de los pozos y la sobreexplotación de los acuíferos. Esto es lo que queremos conquistar con esta discusión. Muchísimas gracias, amigos y amigas.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Noemí Luna Ayala, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

La diputada Noemí Luna Ayala: Presidenta, antes de comenzar mi intervención, quisiera pedirle respetuosamente me conceda una moción de ilustración.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Si es tan amable el diputado secretario y la oradora nos instruye.

La diputada Noemí Luna Ayala: La moción que solicito es que se dé cuenta a la asamblea de la consulta pública a los pueblos indígenas, a la que estamos obligados, según el artículo 2o. constitucional.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Esta Presidencia informa que no tenemos, en los archivos de este debate, dicha consulta. Adelante, por favor, oradora.

La diputada Noemí Luna Ayala: Muchas gracias, presidenta. No hubo consulta y, a propósito de consultas, en Zacatecas, donde yo vivo, tampoco hubo consultas. Por eso no tienen vergüenza de venir a decir aquí que es un dictamen con el que pueden ver a los ojos a los campesinos, porque no les dieron la cara, no se les permitió entrar. Por eso hoy todas las carreteras del país están tomadas por agricultores hartos del abandono de este gobierno.

Decía mi papá, que sí era un agricultor de a de veras, con las manos con callos, con la piel curtida por el sol; no de los que se ponían el sombrero para campañas o que se compraban ranchos después de haber sido políticos; decía: Cuando venían los tiempos duros, que hay veces que nada el pato y hay veces que ni agua tiene. Y hoy el pato no tiene agua, y no por la sequía, sino por las pésimas políticas públicas impulsadas por ustedes.

Y lo peor, lo peor, ya destruyeron todo, pero ahora van contra los más pobres de los pobres. Criminalizan a quien se atreve a trabajar, igual que en el 15 N, igualito, ahora resulta que tener una buena troca, tener un tractor es delito. Ahora resulta que se les olvida que detrás de una buena camioneta hay sacrificios, hay desveladas, hay madrugadas, detrás de un tractor hay esfuerzos.

Y no tienen cara, vienen a hablar de explotación y sequía a manos de unos cuantos. Voltéense a ver entre ustedes y véanse al espejo, porque no, no veo a Olga Sánchez Cordero, por cierto, no está aquí, quien sí acapara el agua.

Mentiras, mentiras que es un buen dictamen. Si la iniciativa hubiera venido bien de origen, una iniciativa de 124 artículos no reconoce al menos 56 modificaciones en comisión y 18 reservas en este momento, reservas que solo maquillan, manipulan la información, porque el problema, el problema sigue de fondo.

No se les olvide que la reserva al artículo 22 no arregla nada, solo camuflagea el problema mandándole al 37 Bis 1, ahí inventan la reasignación preferente. Pero eso no es un derecho, es una ilusión.

Aquí, ustedes mismos venían y con caballos entraban al pleno, y ahora les da temor ver a quien sí trabaja y a quien mantiene a la bola de holgazanes que se ha cambiado de partido a partido, porque siguen siendo los mismos los que tienen al sector campesino abandonado. Dejen de engañar a sus seguidores, van a convertir al agua en un botín polí-

tico. Quieren despojar al campo de su patrimonio y criminalizar a quien alimenta a México.

El agua es un derecho, no un permiso renovable, el campo es vida, no es su enemigo y México, México no se sostiene con discursos desde un curul, se sostiene con las manos que trabajan, aunque el pato como hoy no tenga agua.

Porque ustedes, los cínicos, los hipócritas, los mentirosos de Morena están acabando hasta con eso, hasta con el recurso vital que es el agua. Y que quede muy claro, no hubo consultas. Y no hubo consultas, porque no tienen cara para ver a los ojos a quienes los mantienen a ustedes con sus votos.

El llamado a los agricultores, es que no se dejen engañar, despierten ahora antes de que sea demasiado tarde. Traidores ustedes, nosotros vamos a recurrir a cuanta instancia sea necesaria para defender a México y defender a los agricultores, porque nosotros sí estamos del lado del campo mexicano. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Joaquín Zebadúa Alva, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Naveda, si me permite, diputado, ¿con qué objeto? Si son tan amables de darle audio, por favor. Adelante.

El diputado Adrián González Naveda (desde la curul): De orden, de orden. Le agradezco. Mire, presidenta, es importante puntualizar que la reacción en su lamentable espectáculo donde…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputado, eso no es de orden, es una posición política. Yo lo respeto, usted sea tan amable de respetar al pleno. No hay desorden. Adelante, el orador. Usted tiene derecho a hablar en su grupo parlamentario. Adelante, diputado Zebadúa.

El diputado Elías Lixa, coordinador del PAN. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): De orden, presidenta. A ver, a ver, a ver, a ver, es sobre el procedimiento…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Coordinador…

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Es sobre el procedimiento que está llevando a cabo la Mesa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: ¿Es de orden o de procedimiento, coordinador?

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): No. Presidenta, me gustaría decir que es de procedimiento, pero el Reglamento no tiene de procedimiento. Las de procedimiento son de orden, por lo tanto, he de decirle a la Mesa, que de acuerdo al cómo se rige el debate, existen tres oradores a favor y tres en contra y si es verdad que existe extraoficialmente diálogo entre los grupos parlamentarios para que existan diversas rondas, es finalmente el pleno quien dispone, por lo tanto, se tiene que consultar a la asamblea si está o no suficientemente discutido, para apegarnos a estricto derecho. Esa es la moción que realizo.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene razón el coordinador. Me dice, por supuesto, disculpe, diputado, orador, disculpe. Tiene razón. Si es tan amable el secretario pongamos a discusión del pleno si se encuentra suficientemente discutida la reserva presentada hasta la intervención de la diputada Noemí Luna Ayala.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica, se pregunta si la propuesta de modificación se considera suficientemente discutida. Las diputadas, y los, diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, secretario. Una disculpa al pleno. Dimos por entendido que estaban acordadas cinco rondas. De no ser así preguntaremos ronda por ronda, hasta que el pleno lo decida.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Joaquín Zebadúa Alva, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Joaquín Zebadúa Alva: Con el permiso de la Presidencia y con el permiso del pueblo de México. Que cínicos, que hipócritas, que miserables son estos gobiernos, estos grupos parlamentarios que tuvieron el gobierno, pisotearon los derechos de los pueblos indígenas, los pisotearon con La Cocula, en Oaxaca, en Valles Centrales, en 2013, cuando un tribunal los obligó a una consulta pública y tardó cuatro años la consulta pública, para consultar a 16 comunidades. Y, al final, no les dieron absolutamente nada

de lo que estaban pidiendo las comunidades en lucha del digno pueblo de Oaxaca, de los Valles Centrales.

Pero llegó la cuarta transformación y en 2021 se le respondió a La Cocula, se les respondió a las comunidades de los Valles Centrales.

¿Por qué suben a aquí, se ponen a vociferar sobre una consulta y una consulta y una consulta? Porque ya perdieron, perdieron en el 2018, perdieron en el 24, perdieron cuando se presentó este dictamen que acaba con sus privilegios y perdieron cuando se presentó esta reserva que ya se explicó detalladamente por nuestro coordinador, el diputado Ricardo Monreal, a prueba de tontos, pensaría uno, pero uno que no, no lo han entendido o no lo quieren entender, porque ya perdieron.

Vienen a hablarnos acá de diálogo, de que no tuvimos diálogo. Tuvimos diálogo en los últimos tres días, tuvimos diálogo en los últimos meses, tuvimos diálogo en los últimos años, caminamos junto a los pueblos y comunidades indígenas en las últimas décadas, y junto con ellos ganamos las elecciones a ustedes y los destinamos al basurero de la historia, junto a ellos, son nuestros aliados, nuestros compañeros y compañeras, nuestras camaradas de lucha.

Y hace años aquí, hace dos años ya estábamos platicando con los sistemas comunitarios de agua, con la presencia del relator de la ONU, el relator especial para el derecho humano al agua, y estábamos escuchando todos los agravios que ustedes les causaron, y hace años estábamos conformando el primer sistema comunitario de agua Berriozábal. No nos pueden venir a decir a aquí las cosas.

Entendemos, no les queda otro argumento más que venir y repetir y repetir y repetir y repetir, ignorando que estamos construyendo la legislación secundaria e ignorando deliberadamente la legislación secundaria de avanzada por una reforma constitucional que hace visible por primera vez a los pueblos indígenas, una reforma constitucional que presentó nuestro presidente, nuestra presidenta y que aprobamos nosotros, los diputados y diputadas del pueblo. Que no se les olvide, no se hagan tontos, ya perdieron esta discusión.

La gente ya entendió que por primera vez este dictamen de origen trae un apartado completo en la Ley General de Aguas que reconoce a los sistemas comunitarios de agua que ustedes ignoraron, que invisibilizaron 30 mil sistemas comunitarios en la estimación más conservadora, hasta 70 mil los ignoraron y ahora hay un apartado completo de la Ley General de Aguas.

Y escuchamos con atención, y ya explicó nuestro coordinador, que se reforma el artículo 40 de esa Ley General de Aguas con esta reserva para que se pueda incluir sin afectar la atribución de los municipios a los sistemas comunitarios que no son indígenas, porque ustedes no lo saben, pero en ese México diverso, maravilloso que hay allá afuera hay barrios completos que desde tiempos inmemoriales administran su agua y están dentro de ciudades. No lo saben, no han caminado, no han luchado contra ellos, no han tomado las calles.

Ustedes no saben que hay sistemas comunitarios indígenas que desde tiempos anteriores a la llegada de los españoles estaban administrando su agua y que lo siguen haciendo hoy y que las reservas los deja claros sin ninguna ambigüedad.

Ustedes están luchando por los privilegios y nosotros estamos luchando, como ya lo dijo nuestro coordinador, para que en el artículo 43 se incluya que los sistemas comunitarios van a administrar el agua para uso doméstico y también para los fines productivos de los pueblos y comunidades indígenas de este país.

Estamos reconociendo eso por primera vez en la historia de este país, estamos haciendo historia literalmente, estanos haciendo historia como lo explicó nuestro coordinador, porque tenemos en el artículo 30 de la Ley de Aguas Nacionales la posibilidad de que se haga un registro y se termine de hacer visible los pueblos y comunidades.

Y como hemos caminado con ellos, como hemos caminado junto a ellos a lo largo de todos estos años, los llamamos a que hagan solicitudes masivas de registro ante la Conagua para que los veamos y sepamos por fin lo que ustedes trataban de ocultar, sepamos si son 30, 40, 50 mil o hasta 70 mil sistemas comunitarios de agua que están luchando por sus derechos. Ahí está con toda claridad en la ley, en el artículo 30.

Y está en la Ley General de Aguas que vamos a seguir trabajando con ellos cuando nos refiere a la legislación secundaria sobre el artículo 2o. constitucional. Y no queremos concesiones, como ustedes se las dieron. No queremos asignaciones, como es el caso de los municipios. Estamos oyendo la digna voz del pueblo, ya que lo sobrevivió, así como sobrevivió al Porfiriato, y que dice: queremos títulos

de reconocimiento de derechos. Vamos a hacer en esa legislación secundaria, y convoco a los pueblos indígenas, todos, no sólo a los yaquis, a que lo asumamos, un movimiento equivalente a la Reforma Agraria, con la figura de la comunidad agraria, una restitución de derechos a nuestros pueblos y comunidades. Los cito, los convoco a los pueblos y comunidades a que caminemos por eso, para que tengamos concesiones, tengamos asignaciones y tengamos títulos de restitución y reconocimiento de derechos para nuestros pueblos y comunidades originarios.

Ellos, esos pueblos y comunidades, saben, como sabemos los que estamos de este lado de la historia, que la lucha continúa, que se avanza y que falta mucho por avanzar, porque hemos caminado con ellos y hemos gritado hasta el cansancio: Zapata vive. Zapata vive y vive. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Paulina Rubio Fernández, del Partido Acción Nacional. Adelante, vicepresidenta. El diputado Narro. ¿Con qué objeto?

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Muy buenas noches. Queremos comentar que en el tema...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: ¿Con qué objeto, estimado diputado?

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Queremos hacer un comentario de hechos.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Claro que sí, con todo gusto, compañero. Si es de hechos, una vez que concluyan los oradores daremos la palabra para las y los legisladores, para que puedan hacer su posicionamiento sobre hechos. Adelante la oradora.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, presidenta. Solicitarle primeramente una moción de ilustración, si fuera tan amable.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Si detienen el reloj de la oradora. Y nos informa sobre qué ilustración, diputada.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, presidenta. Si pudiera hacernos favor la Secretaría de ilustrar a este pleno sobre la consulta a los pueblos originarios que se realizó para poder realizar esta discusión. Si fuera tan amable, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Permítame, diputada Paulina Rubio. Esta Presidencia ha informado que no tenemos en los archivos de esta Mesa Directiva, ninguno de las y los integrantes, la consulta a la que usted hace referencia. Por tanto, lamentablemente, no podemos informar. Permítame, diputada. Si son tan amables de iniciar el reloj de la diputada. No ha empezado su intervención.

El diputado Adrián González Naveda (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: El diputado Naveda, a sus órdenes. ¿Con qué objeto, diputado? Adelante.

El diputado Adrián González Naveda (desde la curul): Con algodoncitos para que no me quite el uso de la voz. Mire, la moción de orden es la siguiente: recalcitrantemente van a subir a pedir que se dé algo que usted ya dijo que no existe, y quieren utilizarlo como punto de ataque para desviar el tema que se ha acordado.

Están violando el orden del debate. Y, déjenme explicarles por qué no existe la consulta que recalcitrantemente piden desde su ignorancia. No existe la consulta porque claramente el artículo 40 de la Ley Federal establece que todo lo concerniente a los pueblos originarios será contenido en la Ley Reglamentaria del 2o. constitucional. Que será discutida y aprobada después, y esa sí será a consulta.

Ignorantes, canallas. Y, por favor, presidenta, deje usted de prestarse a ese juego vil de buscar distraer el tema de debate. Porque van a buscar insistir en un punto de ataque y persistente.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado Naveda. Esta Presidencia le agradece la precisión. Si hay algún legislador o legisladora que tenga la consulta a los pueblos originarios que han preguntado de manera insistente, esta Mesa Directiva por supuesto está a sus órdenes para recibirla.

Si es tan amable la oradora, si es tan amable la oradora en poder iniciar. Y si es tan amable, el reloj iniciarlo. El diputado coordinador del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, coordinador, diputado Monreal. Perdóneme, coordinador, les solicito a las y los diputados que respeten el espacio de los grupos parlamentarios. Les solicito de manera respetuosa que respeten el espacio de las y los legisla-

dores. Diputados, si son tan amables, regresen a cubrir sus grupos parlamentarios.

Si son tan amables. Por favor, diputada, diputados, diputadas, les solicito que no invadan el espacio vital de las personas en este recinto. Si son tan amables. Por favor, diputadas, diputados, si son tan amables, regresen a sus curules.

Esta Presidencia les solicita, de la manera más respetuosa, no faltar a la civilidad de este pleno. Si es tan amable el pleno. Diputado Gerardo, si es tan amable. Si es tan amable, por favor, diputado, aquí estamos a sus órdenes. Claro que sí. Claro que sí.

Si son tan amables, diputadas, diputados, de ocupar sus espacios. El diputado Monreal, coordinador de la bancada de Morena, ha solicitado el uso de la palabra. Permítanme poder generar las condiciones para que esta sesión continúe escuchando al coordinador.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, coordinador.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Como ha sido en tres ocasiones o cuatro ocasiones, una insistencia extraña sobre la consulta a los pueblos indígenas, debo decirle a la asamblea. Que en diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad.

Luego, como parte del seguimiento, en enero y febrero de 2025 se organizaron foros de discusión en las 13 regiones hidráulicas del país bajo el tema y el lema Transformando el régimen del agua en México.

Más aún, y aquí va la ilustración a la asamblea y también a la Mesa Directiva. Debe estimarse que entre el 2019 y el 2021 fue llevada a cabo el más amplio proceso de diálogo y consulta indígena realizado en nuestro país, en el marco de la elaboración de la reforma al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este proceso de consulta libre e informado fue realizado por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y la Secretaría de Gobernación. Fue una consulta reconocida y ya consultada y registrada.

Dicho proceso de consulta contó con la participación de todos los pueblos indígenas y afromexicanos en el 2019 a través de 52 foros regionales en 27 entidades federativas, el foro especificó para pueblos afromexicanos en Guerrero, un foro de migrantes indígenas en Estados Unidos, en Los Ángeles, mesas de trabajo en Villa Hidalgo, en Oaxaca, en Nuevo León, en Las Margaritas y que asistieron miles de personas de comunidades y pueblos originarios.

En el 2019 se realizaron esas consultas para lograr lo que ahora estamos discutiendo. Si no se entiende es que hay necedad ante los argumentos serios, porque nunca se planteó aquí que habría consulta, lo que es una modificación a que por vez primera se va a reconocer a los pueblos originarios en una ley reglamentaria que es muy clara. Ante la falta de argumentos se viene a descalificar y se viene a hablar de manera demagógica, porque finalmente ya perdieron el debate. Saben los campesinos que fueron utilizados, que fueron engañados y ahora quieren al menos empatar diciendo que dónde está la consulta.

Ya se lo dije, presidenta, y es fácil consultarlo en el Diario Oficial de la Federación. Yo le puedo mandar copia del mismo para que pueda usted ilustrar a todos aquellos que hablan, que intervienen y que le piden de manera mañosa que le diga si hay consulta. Sí hay consulta. Sí hubo consulta y ahí está en el Diario Oficial de la Federación.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, coordinador. Ha solicitado el uso de la palabra el diputado Elías Lixa, coordinador del Grupo Parlamentario del PAN; también ha solicitado el uso de la palabra el diputado Moreira, coordinador del Grupo Parlamentario del PRI; tengo al diputado José Narro, solicitando el uso de la palabra y a la diputada Lilia Aguilar. Desahogaremos en ese orden, si les parece bien. Adelante, diputado Elías Lixa, coordinador.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Gracias, presidenta. El coordinador de la mayoría fija un punto central del debate que se da, que yo celebro que lo ponga como centro porque por minutos se pretendió eludir ese tema tan relevante que es la consulta a los pueblos indígenas, que no capricho de esta asamblea, sino obligación.

Es que el problema, es que el problema, es que mientras nosotros ofrecemos respeto a los argumentos del coordinador de la mayoría. Yo no sé si el coordinador de la mayoría quiere que desde ahora cambiemos el tono entre coordinadores cuando presentamos argumentos, a mí no me asustan sus gritos. Estoy tratando de… muy bien diputado.

Entonces, cambiemos el tono. Lo que he querido decir es que están eludiendo la responsabilidad a la que les obliga el artículo 2o. constitucional y he pretendido decirle con absoluto respeto a su coordinador que ya ni distinguen las obligaciones de esta soberanía con las obligaciones del Ejecutivo.

Se han camuflajeado tanto, han perdido tanto la línea divisoria entre Poderes y han esfumado tanto su dignidad, que ni siquiera revisaron que las consultas a las que hace referencia, 2019 y 2024, son del Plan Nacional de Desarrollo, obligación del Ejecutivo y que nada tienen que ver con la iniciativa que se discute; porque, además, esta iniciativa fue presentada en el año 2025; ¿o qué viajaron en el tiempo a 2019 e hicieron una consulta sobre una iniciativa que no existía?

No, hombre, son unos genios. De verdad, diputadas y diputados, yo he querido evidenciar por la vía constitucional el agravio que se tiene sobre los pueblos indígenas, contestando con argumentos en un debate de altura constitucional; pero si la quieren a gritos, a gritos la tienen.

Y que les quede claro: Nadie, absolutamente nadie les concede que hayan ganado este debate. Lo han perdido durante dos meses, lo pierden esta noche y siéntense cómodos porque vamos pa´largo y van a seguir perdiendo porque no les asiste la razón, no les asiste la verdad y no les asiste la realidad en la que están tomando por asalto a las comunidades que más lo requieren, a las comunidades que más lo necesitan y a las que hoy traicionan, porque incluso cambiaron la fecha del dictamen para no debatirla de frente a la nación; porque de manera tramposa se erigen como representantes de absolutamente todos los pueblos, pero que no se han atrevido a consultarle absolutamente a ninguno.

Diputadas y diputados, yo estoy dispuesto a debatir con respeto, el mismo respeto que ofrezco es el que espero recibir, y con la misma dureza con la que tratemos el lenguaje y el tono serán tratados; pero no se confundan, no se equivoquen: ni subir el tono ni callar a gritos ni buscar que no se escuchen los argumentos les da, ni de cerquita, un gramo de razón.

Ubíquense, diputadas y diputados; porque si no, es la realidad la que va a terminar ubicándolos, porque cuando se traiciona al pueblo en algo tan fundamental, es el pueblo el que lo exige; y el 27, como dice el diputado, será el momento de la grave derrota por la soberbia con la que grita, por la soberbia con la que levanta el brazo, que es indigno de llevar un sombrero de comunidades que luchan lo ciegan, porque si este, si este fuera un concurso de incompetencia, no tenga duda, exactamente el número que señala, el número 1, el primer lugar, usted lo hubiera ganado por absolutamente incompetente.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, coordinador. Permítame la asamblea. Entiendo que el diputado coordinador Monreal está haciendo una solicitud, supongo que es por alusiones personales.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Sí, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Si son tan amables de ponerle audio.

El diputado Ricardo Monreal Ávila (desde la curul): Sí, presidenta. Es que, en efecto, no será el criterio abusivo de una minoría insolente, yo no creo que sea esa la forma de debatir. Yo he dicho que hay... quiero hacer uso de la palabra en la tribuna, presidenta, si me permite.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, coordinador. Si es tan amable la diputada Rubio, en respeto al coordinador, le solicito, diputada, si es tan amable, nos pueda...

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Miren...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Permítame, coordinador. Solo para ilustrar a la asamblea. Solo para ilustrar a la asamblea, el Reglamento de la Cámara de Diputados en el artículo 103 y 104 instruye que se puede interrumpir al orador para una moción. No obstante, está apegado al Reglamento la decisión, el coordinador ha decidido hablar posterior a la oradora. Yo pido, a todos, templanza, el Reglamento es claro y habilita la posibilidad de que el orador pueda detener su intervención.

Si me permiten, yo solicitaría amablemente a las legisladoras, los legisladores, puedan ocupar sus espacios, sus curules, si son tan amables. Si son tan amables, yo pediría que podamos avanzar. Gracias, diputado Gerardo, que amable.

Si son tan amables, por favor, si son tan amables, permítanme, ha solicitado el diputado Monreal, hablar después de la diputada Paulina Rubio. Tenemos tres oradores, tenemos tres oradores ya mencionados, permítanme.

El diputado Moreira continuaba después del diputado Elías Lixa y la diputada Lilia Aguilar y el diputado Narro, perdón, el diputado Narro, después la diputada Lilia Aguilar.

Adelante, coordinador. Si son tan amables darle audio al diputado Moreira. Rogando a los legisladores puedan ocupar sus curules.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): Gracias, presidenta. Es muy interesante como se trata de justificar el hecho de que no hubo consulta. La ley, la ley, en este caso la Constitución General de la República, dice, presidenta, artículo 2, capítulo A, apartado A, fracción XIII: ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar. ¿Esto qué implica? En el pasado pudo haber habido muchas consultas para lo que ustedes quieran, incluso para que alguien dijera: se requiere una ley.

Lo que se debió someter a consulta, es el texto que hoy se pretende votar. Tan no se hizo, que si ustedes ven el articulado no hay una concatenación con ningún dicho de nadie. O sea, en la exposición de motivos no dice: le preguntamos a los pueblos originarios sobre dictaminada figura jurídica, y nos dijeron que sí o que no o alegaron tal cosa. No hay consulta, pudo haber otros ejercicios y qué loable, pero no son los que dice la Constitución General de la República.

Tan es así, que no están anexados en la exposición de motivos de la comisión correspondiente, porque entonces, si no sería muy grave. Si teniéndolos no hizo la referencia la comisión, porque cualquier muchacho de una facultad o muchacha de una facultad de leyes, de jurisprudencia, de derecho, te va a decir que la resolución tiene que estar sustentada en lo legal y también en los razonamientos, de dónde vienen esos razonamientos, pues de lo que se haya dicho en los foros en su caso, en este caso en particular.

Hay un gran ejercicio y yo entiendo a la mayoría, por justificar esta falta que ustedes hoy advierten, igual que nosotros. Pero no hubo consulta, admítanlo. Ya quiero ver al señor ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia, a ver qué piensa de esto.

Porque además, ante la duda él tiene la obligación, según el artículo 1o. de la Constitución General de la República, reformado en 2010, 2011, de resolver pro persona. Por lo tanto, va a tener que resolver en favor de los pueblos originarios diciendo: cada dispositivo que se pretendía votar o se pretende votar, tiene que ser consultado, esa es la realidad, no hicieron consulta y tan, tan. Así de claro.

No está en la exposición de motivos que dijeran: el pueblo originario de esta comunidad, en esta entidad, opinó tal situación sobre lo que pretendemos en relación a la trasmisión de los títulos de propiedad, tan es así, que en ese artículo 22 no se habla de los usos y costumbres de los pueblos originarios.

Imagínense ustedes, qué atropello para los pueblos originarios, porque es múltiple, son tantos los pueblos originarios que, en derecho, en ellos puede variar de una comunidad a otra y no se autorizó el uso de las costumbres que ahí existan en esos pueblos.

Presidenta no existe, como usted ya lo certificó. Y recorreremos los pueblos originarios para preguntarles si algún día llegó el servidor de la nación o llegó el presidente de la Corte, que a eso se dedicaba, a hacer consultas, que luego terminaron en los despojos del Tren Maya, a ver si les preguntaron sobre el texto que aquí recibimos en octubre, si mal no recuerdo.

Por eso, tanto Acción Nacional, me atrevo a hablar por ellos, y nosotros pedíamos una moción suspensiva. No estamos en contra de legislar esto, no se equivoquen. No estamos –eso le hubiera dicho al diputado Monreal–, no estamos en contra de que se legisle. Lo que estamos en contra es de que quieran callar la voz de las y los mexicanos con argumentaciones como ésa que no es congruente.

No lo hicieron, diputada Paulina. No lo hicieron, presidenta Kenia. No lo hicieron, Mesa Directiva. No lo hizo la presidenta de la comisión correspondiente, porque si no ahí hubiera sustentado sus dichos. Es una mala resolución, producto de los apresuramientos, producto del agandalle, producto, producto, sí, de las mujeres indígenas, de las mujeres indígenas, de las mujeres indígenas que se van a quedar sin agua. De eso se trata, de eso se trata.

Por eso vamos a votar en contra y por eso van ustedes, los de la mayoría, a cargar con el hecho, no hubo consulta. Gracias, presidenta. Y estoy aquí por los hechos que se mencionaron, yo me estaba, como dicen vulgarmente, echándome una hamburguesa. Gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputado Narro, diputada Lilia Aguilar, si son tan amables y me

permiten poder continuar con la oradora y posteriormente –Permítame, tiene razón–. Adelante, diputado Narro, ¿con qué objeto?

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Miren, es muy importante, parte de lo que argumenta el diputado Moreira, tiene razón. Artículo 2o. de la Constitución dice: la consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada, de buena fe y para buscar un acuerdo de consentimiento. Dice el artículo 43 de la Ley, esta que estamos discutiendo, de Aguas: Las características de los sistemas comunitarios de agua. Y turnan al artículo 2o. de la Constitución.

Se va a hacer la Ley Reglamentaria del Artículo 2o. O sea, es muy importante tener claro en el tema indígena los derechos, la restitución de los derechos de los pueblos indígenas el reconocimiento de esos derechos, y el derecho al agua, el derecho a la tierra... en el artículo 2o. de la Constitución, en su ley reglamentaria...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado...

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): ...Permítame terminar.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputado...

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): ...Eso es lo que se va a consultar. Eso. No busquen un falso debate. Esta ley no tiene por qué consultarse. Por eso...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputado, si es usted tan amable...

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Déjeme terminar, presidenta. En el artículo 43 remite al artículo 2o. de la Constitución. Por eso algunos ya consultamos con la Corte, y la Corte está de acuerdo con lo que estamos diciendo. No se requiere la consulta, porque el tema del agua para los pueblos y las comunidades indígenas se va a tratar en la Ley Reglamentaria del Artículo 2o. de la Constitución. Es un falso debate. Es un artilugio...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Muy amable.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): ...legaloide para tratar de evitar resolver este tema que estamos debatiendo hoy. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Usted tiene absolutamente claro, porque es un parlamentario de muchos años de experiencia, que hay intervenciones de orden, y no fue este caso, intervenciones de hechos, que hemos dicho y le solicitamos fuesen hasta el final. Yo ruego templanza, y que quienes tomen el uso de la palabra se apeguen al Reglamento, por supuesto, sin intentar cerrar el discurso para nadie. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lilia Aguilar. Con qué objeto, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Justo quiero hoy hacer, de verdad, una moción de orden.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Porque, miren, nosotros no nos vamos a entretener en este debate tramposo, al que quiere entrar su bancada y la del PRI, en general la derecha. Porque si tienen dudas sobre la consulta, que presenten una acción de inconstitucional, si es que llegan al 33 por ciento de los votos.

Pero mire, presidenta, es claro que ha habido una provocación que usted permitió. La llegada de legisladores del Partido Acción Nacional al área de la bancada del PT y de Morena es una clara provocación. Pero, mire, eso tiene que ver con algo: han perdido el debate, y no solamente, sino que hoy quieren que la nota sea que se rompe la sesión.

Han provocado constantemente bajo su dirección parcial. Lo que yo quiero pedirle, lo que yo quiero pedirle es no solamente templanza, sino a usted dirección oportuna. Porque el Partido Acción Nacional ha desvirtuado este debate y llamado a la violencia en el país, incluido a mi estado, Chihuahua, y hoy ustedes lo están haciendo aquí.

El llamado que se hace es para que usted no permita a su bancada que secuestre esta sesión y que se conduzca de verdad con objetividad. Yo cierro diciendo, presidenta, nosotros sí somos muchos diputados. Frente a la bravuconería de la derecha, aquí sí hay templanza. Y, además, nosotros no vamos a caer en la provocación barata…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputada, con todo respeto, si puede usted concluir su discurso.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): …han servido las causas en este país. Así que aquí sí hay valentía y ustedes, al basurero de la historia. Gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: El coordinador –gracias, legisladora–, el coordinador Moreira. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): Solo… Es muy breve…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Permítame, permítame. Diputadas, diputados, ustedes saben… Sí, claro, si el diputado, si el doctor Monreal quiere hacer uso de la palabra desde su curul, esta Mesa Directiva por supuesto incluso le pediría al diputado Moreira. Pero entiendo, coordinador, que usted desea hacer uso de la palabra desde la tribuna, ¿verdad? Si es así, ¿me permite? Adelante, coordinador Moreira. Por supuesto.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): Le agradezco mucho, presidenta. Es muy breve.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Permítame, por favor. Permítame, solo para escuchar al coordinador del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, coordinador.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): Es muy breve y creo que les va a hacer muy útil a quienes han hablado hace un momento. Se dijo un poquito o un mucho en tono de sorna que nos quedaba presentar una acción de inconstitucionalidad, si es que nos daba el número.

Eso es una tremenda ignorancia, ¿por qué? Porque la fracción XIII, que ya hemos hablado varias veces, termina diciendo: "Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar por las vías jurisdiccionales establecidas el incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción". La ley reglamentaria regulará esto.

Ese es el problema, presidenta, que se dice mucho y se estudia poco. El problema es que están ustedes generando una situación futura de conflicto. Y en lugar de dar certeza, porque esta ley es retroactiva, ya lo leímos hace rato, puede generar en uno de los cientos de pueblos originarios que, como no se les consultó, vayan a la impugnación.

Entonces, piensen bien lo que están haciendo, no es la acción de inconstitucional. –Adiós, ya te vas. Órale, me saludas a ya sabes quién–. El problema es que están abriendo la posibilidad de cientos de impugnaciones.

Morena, Morena prometió soberanía alimentaria, hoy México importa más maíz que nunca, más maíz que nunca. Prometió crecimiento al cinco por ciento, hoy no crece. Prometió bajar la deuda, hoy aumentó.

Pero mire, presidenta… –Al rato que hablé tu coordinador lo vamos a dejar hablar, no te preocupes. Ponte a leer, te hace bien. Incluso a la edad nuestra todavía uno puede reflexionar cosas, no dejes sin usar tu masa encefálica–.

No crece el país, presidenta, y con esa ley que quieren votar y dejarla a posibles cientos de impugnaciones, van a dejar en la zozobra jurídica a los productores. No hubo consulta, pueden impugnar todos ellos. La prueba de que no hubo consulta, es que en el dictamen no hay una correlación de hechos.

Ahí la dejo, porque el que no quiere entender no entiende o no puede entender. Me saludan a ya saben quién. Gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, coordinador. Solamente para aclarar a algunos legisladores qué acaba de expresar. El coordinador Monreal, entiendo, ha decidido hablar posterior a la oradora. Es así. No es que haya alguna interferencia entre los oradores. Solamente para ilustrar a todo el pleno.

Ya está, desde nuestra perspectiva, el tema agotado. Si son tan amables, permitirnos que la oradora inicie su intervención. Adelante, vicepresidenta Paulina Rubio, del Partido Acción Nacional.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, presidenta. Nada más que quede claro algo, aquí los únicos mañosos son ustedes. Y sí, sí tenemos más del 33 por ciento de los votos. Lo que nos robaron fueron las curules con su mayoría ficticia, con su mayoría robada. Eso fue lo que nos robaron.

¿Y saben qué? Aquí hay dos hechos. El primero de ellos, Zapata se volvería a morir si viera lo que van a probar el día de hoy. Y segundo, nos queda claro, no hay consulta. No existe la consulta sobre este tema. Y sería suficiente motivo para que una verdadera Corte tumbara esta reforma

por inconstitucional. ¿Pero saben que tenemos hoy? Tenemos la Corte de los acordeones del bienestar. Esta Corte que está integrada por las Lenia, que no conoce ni la o por lo redondo.

Y si quieren hablar de traidores a la patria empiecen por explicarnos por qué Claudia Sheinbaum le regaló agua del Río San Juan, que no está incluido en el tratado del 44, a Estados Unidos. Explíquenos. Empiecen por explicarnos eso.

Han venido aquí a decir que este albazo no es ilegal. Pues a lo mejor podrán defender medio la legalidad, pero jamás van a poder negar la inmoralidad de lo que están aprobando.

Ustedes, el cartel de Morena, fíjense bien, se jodieron la educación, se jodieron la justicia, se jodieron la salud, se jodieron los fideicomisos, el Fonden, bueno, hasta la gasolina, pero no les ha sido suficiente. Y cuando pareciera que no pueden robarse algo más, sorpresa, hoy se van a joder el agua y con ello al campo y con ello a los campesinos, con ello a la gente de México.

¿Qué más? ¿Qué más se van a robar? ¿Qué más le van a quitar a los mexicanos? Hoy han perdido la vergüenza, pero también la humanidad por los millones de familias que dejan en la incertidumbre. Esas familias que le dan de comer a México. Con qué cara vienen a hablar aquí de que tienen una estrategia de suficiencia alimentaria, si hoy ni siquiera les respetan el derecho a los campesinos de tener lo elemental para cultivar la tierra. Hoy han perdido la decencia, pero también mucho más vergonzoso, ustedes, han perdido la coherencia.

La coherencia de su supuesto movimiento, que siempre supimos además que fue un engaño, porque decían estar con el pueblo que es el mismo pueblo al que hoy se están jodiendo.

No le mientan a la gente, lo que estamos advirtiendo no es algo que pensamos que vaya a pasar, lo que le estamos advirtiendo a la gente es algo que ya está sucediendo, es el *modus operandi* del despojo, del robo del agua que, por cierto, yacen Aguascalientes, cuéntenle, cuéntenle a la gente del caso de un grupo de agricultores que con inversión privada, con su dinero, con su esfuerzo construyeron una presa, la presa Peña Blanca para la captación de agua pluvial, pluvial esa que cae del cielo por si no saben qué es, y que esa inversión no tiene ni un solo centavo de dinero público y hoy ustedes a la mala los están obligando a entregarles parte de esa agua que ellos captaron con sus recursos, con su esfuerzo y saben para qué, para que ustedes la administren, para que ustedes la repartan, para que la asignen a su antojo. Miren qué curioso.

Ustedes, ustedes los mismos que se han robado 600 mil millones de pesos en huachicol fiscal, los mismos que se robaron el dinero en Segalmex, los mismos que se robaron el fideicomiso para los afectados por el temblor. Esos son los mismos que quieren hoy administrar el agua.

Ustedes, como siempre lo hemos advertido, quieren acabar con la propiedad privada. Así que sí, sí hay despojo. Sí, sí hay robo. Sí, sí atentan contra la propiedad privada, atentan contra aquello que les costó a las personas para que ustedes lo repartan después.

Y, la burra no era arisca, la hicieron. Díganle a los mexicanos que lo que quieren es el control político del agua, ¿para qué? Pues para que puedan presionar, intimidar, amedrentar, que se alineen al régimen. Claro, nada que no hayan hecho ya con los programas sociales, por cierto, porque su naturaleza es lucrar con la necesidad de la gente. Su esencia es aprovecharse de los que menos tienen, de los más necesitados…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Permítanme diputada. La diputada Dolores Padierna. ¿Con qué objeto?, diputada. Si son tan amables de darle audio.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna (desde la curul): Presidenta, para una moción de ilustración en relación al tema.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputada, con todo respeto, no se puede interrumpir a una oradora, sino sola y por única ocasión para hacerle una pregunta. No hay ninguna otra. ¿Tiene usted una pregunta para la oradora? Adelante. Si son tan amables de ponerle el audio a la diputada.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Me registra, por favor, para una moción de ilustración.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, la oradora.

La diputada Paulina Rubio Fernández: Esta concentración de poder tiene como única finalidad ser ustedes los que parten y reparten. ¿Y saben cómo termina esa frase? Así es, les tocará, al cártel de Morena, la mejor parte; y a

las espaldas de todas y todos esos campesinos, esos ganaderos, esos millones de personas que sostienen con el sudor de su frente a este país y que permiten que nuestras familias puedan tener alimento.

A las espaldas de este país, los mexicanos deben enterarse hoy que Morena aprobará hasta poder reencarcelar a los campesinos por simplemente usar el agua de la que hoy se está apropiando el gobierno. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Sí, adelante, coordinador, si es tan amable. Diputada Dolores, adelante, por favor. Si son tan amables, darle audio.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, presidenta. La moción de ilustración que quiero hacer es que la Ley General de Agua, que acabamos de votar en lo general, en su artículo 43 dice: Los sistemas comunitarios de agua y saneamiento administrados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas serán regulados por la Ley General Reglamentaria del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. En septiembre pasado de esta LXVI Legislatura, votamos la reforma constitucional al artículo 2 en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Esa reforma constitucional establece...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna (desde la curul): No he terminado. Establece la instrucción al Congreso de la Unión de elaborar la ley reglamentaria de esta fracción. Fracción relativa a la necesidad de consultar. Luego entonces, no hay una ley reglamentaria al respecto y, sin embargo, los únicos en la historia que hemos aprobado los derechos de los indígenas somos la izquierda mexicana.

En 70 años que gobernó la derecha, jamás se acordaron de las comunidades indígenas, los asesinaron, los mataron, los ignoraron, los empobrecieron. ¿De cuándo a acá vienen a interesarse por los más pobres de este país?

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputada, si usted fuera tan amable...

La diputada María de los Dolores Padierna Luna (desde la curul): Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Esta es una posición pública y política. Gracias y usted sabe perfecto que la ilustración es del orador en turno. Si es tan amable, coordinador, adelante, por favor.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Cuando la irracionalidad y la estridencia dominan el escenario, la razón no se escucha, sino solo el ruido, el insulto, la descalificación. Y para mí la descalificación es la actitud más torpe a la que acuden hombres y mujeres sin razón, sin argumentos, sin elementos.

Yo no creo que esto sea una asamblea racional, hay puntos de vista, pero no se atienden los criterios jurídicos, sensatos, sino domina la estridencia y se cree que con la estridencia se tendrá la confianza.

No, los van a volver a castigar en las urnas. Porque la gente puede ver, la gente puede simpatizar con una actitud radical, con insultos. La gente incluso puede aplaudir temporalmente esas actitudes de intransigencia, de irracionalidad, pero nunca tendrán la confianza en ellos.

Y por eso, a nosotros no nos preocupa y se los digo también a quienes me antecedieron, en Morena no nos preocupa quedarnos más horas, no nos preocupa. Ya decidimos estar dando el debate por la gente, porque también la gente se cansa de tanto insulto, de tanta agresión, de tanta descalificación que no merecemos.

Por ejemplo, ahora se decía que los campesinos van a estar encarcelados por usar el agua. No han leído la iniciativa, no han leído el dictamen. Lo que estamos proponiendo es atenuar y cambiar sanciones penales por medidas administrativas.

Nosotros no estamos criminalizando el uso del agua, sobre todo, para pequeños propietarios, ejidatarios y comuneros. Pero aquí se puso un ejemplo, si un particular con su riqueza construye presas sin la autorización de la autoridad, mal hecho, aunque tenga millones y millones y millones. El agua es de la nación, el agua es del pueblo y no es de quien tenga más dinero para acumular y hacer presas y perforar más pozos. Eso no, de eso se trata esta ley, precisamente.

Esta ley se trata de elevarla a rango prioritario, no de permitir a los ricos que sigan haciendo negocio con el agua, de eso se trata esta ley. El ejemplo que puso aquí la preopinante es muy malo, porque entonces los que tengan dinero

son los únicos que pueden construir presas, son los únicos que pueden acaparar el agua, son los únicos que pueden vender el agua, son los que pueden perforar pozos y la gente qué, el pueblo dónde está.

Nosotros estamos con el pueblo y avanzamos con los ejidatarios, con los comuneros, con los pequeños propietarios. Por eso queremos que el Estado sea el rector del agua, por eso queremos que el Estado sea quien mande en el agua, que tenga la directriz de abastecer a las comunidades que carecen de este vital líquido.

Y, déjenme decirles, seguimos el debate, yo no tengo ningún problema, pero déjenme decirles, sí es un argumento falso lo de la consulta, por una razón. Sí, en el 19 y en el 21 una consulta amplia entre las comunidades y el país, 19 al 21, se entregaron los resultados y están publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El agua era una de las tareas estratégicas que reclamaban las comunidades indígenas, y las comunidades indígenas, por consenso, determinaron que sus sistemas de agua fueran regulados mediante consulta en la Ley Reglamentaria del 2o. constitucional.

Lo que ha leído la diputada Dolores Padierna, eso es lo que estamos proponiendo exactamente, una de las propuestas que yo les planteé en los 18 puntos, es el artículo 43. ¿Qué dice el artículo 43? Y se los voy a volver a repetir. El artículo 43 que estamos proponiendo modificar dice: los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, y los servicios de agua para actividades productivas administradas por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas –subrayo– serán reguladas por la Ley General Reglamentaria del Artículo 2o. de la Constitución.

¿Qué duda hay en eso? Todos los sistemas serán regulados por la Ley Reglamentaria del Artículo 2o. constitucional. Por eso, es que es muy claro el debate, si no se quiere entender, si yo creo que son motivaciones estrictamente partidistas las que orientan el debate. Yo, incluso, les decía, díganme un solo artículo; uno, donde criminalicemos al productor por el uso del agua; díganme un solo artículo, uno, donde afectamos al ejido, a la comunidad o al pequeño propietario.

Díganme un solo artículo, un solo artículo donde afecte a una comunidad o a un pequeño propietario, al contrario, lo que esta ley pretende es regularizar a la gente que no tiene su concesión.

Lo que esta ley pretende es elevar a rango superior el agua. Lo que esta ley pretende, es que ya no haya acaparamiento y que no haya venta del agua, cuya concesión es para fines distintos. Lo que esta ley pretende es poner orden, poner orden a tanta corrupción que privó en el pasado en la concentración de títulos de concesión y en la concentración del agua.

Pero no se salgan por la tangente, porque aquí se viene y se alegan criterios políticos o descalificaciones políticas cuando son 18 artículos los que estamos discutiendo. Y yo quiero que haya debate.

Por eso es que, cuando la presidenta preguntó a través de la Secretaría –que– si estaba suficientemente discutido, nosotros, la mayoría, dijimos no, no está discutido suficientemente, porque queremos que la comunidad, que el campesino, que el productor, que el usuario de un pozo, se dén cuenta de la verdad y del engaño al que los están sometiendo con una campaña mediática falsa.

No afectamos en lo más mínimo a ningún productor. Y por eso yo opiné y voté por que siguiéramos el debate de manera interminable, hasta que quedara claro artículo por artículo.

Pero, frente a la irracionalidad, frente al insulto, frente a la agresión verbal, frente a este tipo de estrategias de golpeteo, yo les digo: ¿Cómo debemos actuar la mayoría? ¿Actuamos a, actuamos violentándonos? ¿Actuamos respondiéndoles a golpes? ¿Actuamos insultándolos? ¿Actuamos de manera pésima, vulgar? No, no queremos hacerlo. Y por eso yo les digo: entiendo que este foro es para eso, para llevar cada uno sus estrategias y tácticas a sus electores.

Nosotros tenemos el deber moral de denunciar que no es exacto y que no es correcto la serie de argumentos que aquí se han esgrimido y que han usado en medios de comunicación. Nosotros no tenemos problema por que se revisen.

Y se los aseguro, los campesinos, los productores a los que han engañado mañana temprano van a estar viendo el debate. Y van a estar viendo el dictamen aprobado. Y se van a dar cuenta que no hay nada de lo que les dijeron que había, porque nosotros nunca vamos a admitir ninguna agresión, retroceso, política contraria a ellos. Nunca. Nos debemos a ellos. Y ellos nos respaldaron, y nuestro deber es seguir conquistando su confianza para ratificar la mayoría calificada en esta Cámara en las próximas elecciones, por la vía de la convicción, por la vía de la razón, por la vía de la verdad.

Entonces, presidenta, frente a la irracionalidad, frente al discurso que se desvía, le solicito pregunte a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el asunto que estamos comentando. Muchas gracias por todo.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Me han informado que la diputada Paulina Rubio ha solicitado el uso de la palabra. Entiendo que es por alusiones.

La diputada Paulina Rubio Fernández (desde la curul): Así es, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Permítame, diputada. Solamente me están interpelando algunos compañeros a propósito. Permítame. Están solicitando algunos diputados a propósito del comentario final del diputado Ricardo Monreal, para que se ponga a consideración.

Esta Presidencia informa que se ha votado, como bien lo dijo el coordinador, la continuación de esta segunda ronda. Ustedes saben que la segunda ronda concluye una vez que haya terminado el tercer orador en contra. Como es en términos normativos, daremos paso a la diputada aludida. Continuaremos si es que... Continuaremos si es que hay condiciones para la segunda ronda, que ya está aprobada, porque estamos en la segunda ronda que la asamblea definió, y posteriormente abriremos la pregunta para saber si está suficientemente discutido.

La diputada Paulina Rubio, adelante.

La diputada Paulina Rubio Fernández (desde la curul): Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, diputada Paulina Rubio. Le solicito, por favor, al área de Servicios Parlamentarios que pueda acudir con los enlaces de todos los grupos parlamentarios, para que podamos todos hablar en el mismo sentido normativo de esta Cámara.

Diputado, no estamos litigando la pregunta. La pregunta a la asamblea se hará cuando concluya la ronda. La ronda termina con el tercer orador en contra. Por favor, le solicito al área de Servicios Parlamentarios que pueda explicarlo a los enlaces de los grupos parlamentarios. Adelante, diputada.

La diputada Paulina Rubio Fernández (desde la curul): Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, por favor.

La diputada Paulina Rubio Fernández (desde la curul): Luego de las alusiones, quiero hacer algunas aclaraciones. Justamente de eso es de lo que estamos dando el debate, que son derechos adquiridos los que se les están restando a estos productores, que es la autoridad con que otorgaron la concesión para construir este vaso regulador del que hoy se quieren apropiar.

Ese es el riesgo que existe para todos los mexicanos, que dejan en estado de incertidumbre a cualquiera que quiera invertir, porque el Estado se puede apropiar de lo que la gente hace. Esa es la invasión a la propiedad privada que estamos denunciando.

Si quieren repartir agua, si quieren regalar agua, inviértanle, construyan, métanle dinero, pero ante su indisciplina monetaria, ante su falta de recursos, quieren que los que trabajan subsanen sus deficiencias.

Y ¿saben qué? No son ricos, son productores, son campesinos. Ricos los que ustedes han hecho con el huachicol fiscal. Ricos los que se han llenado los bolsillos con la corrupción de Morena. Eso son los ricos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora uso de la palabra la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PT, para hablar en pro. Adelante, diputada, si es tan amable.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Diputada presidenta, antes de iniciar con mi intervención, quisiera una ilustración para fundamentar por qué la decisión soberana del pleno no se puede someter a la consulta para ver si este debate está suficientemente discutido.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Si es tan amable el secretario. Y detienen el reloj de la oradora, si la oradora nos ilustra a propósito de la ilustración.

El diputado Raymundo Vázquez Conchas (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Permítame. En lo que nos ayudan, por favor, en el área de Servicios Parlamentarios para la solicitud de la oradora, el dipu-

tado Raymundo, a sus órdenes, diputado. Si son tan amables de darle audio al diputado.

El diputado Raymundo Vázquez Conchas (desde la curul): Presidenta, y a toda la respetable asamblea.

Me dirijo con el respeto que merecen las y los mexicanos de nuestra nación. He solicitado moción de aclaración y de orden porque no hubo tal alusión, presidenta, y que puede verificarlo en el Diario de los Debates, pero que además solicitamos que transcurra esta sesión con el debido respeto que merecemos todas y todos los presentes en igualdad de condiciones.

Porque hace un momento se dio oportunidad al coordinador Lixa a sugerencia de él de que se abrieran los tableros y hoy al coordinador de la bancada de Morena y al presidente de la Junta de Coordinación Política no se le hace caso para que se actúe conforme a su manifiesto. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Pregunto al área de Servicios Parlamentarios si han podido coadyuvar con la oradora a efecto de su moción de ilustración. En tanto no lo tengan, tiene el uso de la palabra el diputado Brito. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Óscar Iván Brito Zapata (desde la curul): Presidenta, una moción de orden, porque con todo respeto, es el segundo extrañamiento a la conducción de esta Mesa Directiva en un debate fundamental que va a beneficiar e impactar en la mayoría del pueblo que clama justicia.

No vamos a caer en la provocación de la bancada opositora que únicamente pretende reventar esta sesión. Lo deleznable, presidenta, es que desde la Mesa Directiva se esté permitiendo este tipo de actitudes.

El coordinador de la mayoría hizo una petición, hizo una solicitud que bien se pudo someter a consideración de la asamblea, que es el soberano para decidir qué va a conducir en este debate.

La Mesa Directiva modera y conduce, pero la asamblea ejerce su soberanía. Es cuanto. Le solicito, por favor, ponga a consideración la solicitud del coordinador Ricardo Monreal sobre si está suficientemente discutido el tema.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Si me permiten, porque entiendo, ya lo tienen. Si me permiten nada más para ilustrar al orador, al diputado Brito que sabe que tiene mi reconocimiento y mi respeto, y por supuesto para él y para toda la asamblea.

Me permito leer el artículo 110, del Reglamento de la Cámara de Diputados, compañeras y compañeros, dice: Las reservas, este es el caso, las reservas se discutirán de la siguiente forma. Fracción III. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada lista, el presidente preguntará al pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

Es el caso, compañero diputado. Se preguntó si estaba suficientemente discutido, el pleno dijo que no, incluso se hizo una observación a esta Mesa que se debía preguntar. Se hizo lo conducente y evidentemente ustedes saben que yo reconozco a todos los coordinadores, respeto a todos los coordinadores, por supuesto al presidente de la Junta de Coordinación Política.

Entiendo la solicitud del doctor Monreal. Es precisamente, porque el pleno resolvió aprobar los tres oradores y tres oradores. Una vez que eso concluya, por supuesto, acudiremos a hacer la pregunta al pleno como lo ha solicitado el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, secretaria, por favor.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Artículo 110, fracción III. Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada lista, el presidente o la presidenta, en este caso, preguntará al pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión, sólo si hubiera oradores inscritos, pero el presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, la oradora, si es tan amable. Muchas gracias, secretaria.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Muchas gracias, secretaria. Lo que nos queda claro, compañeras y compañeros, es que, ante una decisión del pleno de esta naturaleza, no la tenemos considerada en el reglamento. Así que la asamblea que decide concluir este debate no es respetada por esta Presidencia.

Y es lo que ha sucedido a lo largo de este debate, se han saltado el procedimiento una y otra vez buscando generar mejores condiciones de manera facciosa para sus grupos

parlamentarios que siempre se mantendrán en oposición. ¿Cuándo, compañeras y compañeros, les habían interesado los pueblos y comunidades indígenas? ¿Cuándo? Si hay representación en esta cámara es gracias al movimiento de la cuarta transformación, es gracias al presidente López Obrador que recorrió por años nuestro país, que les visibilizó, que hoy están sujetos de derecho en el artículo segundo constitucional. Eso es lo que hacemos quienes formamos parte de la cuarta transformación.

Y sí, ya tienen siete años tratando de legitimar este movimiento. Siete años, compañeras y compañeros, que vamos a festejar con nuestra presidenta Claudia Shembaim. Y sí las invitamos para que vayan y observen porque no somos uno ni cien, que esa oposición nos cuente bien, porque son más de 32 millones de votos, más de 36, los que han legitimado a nuestra presidenta Claudia Sheinbaum.

Y eso es lo que celebraremos este próximo 6 de diciembre, ahí les esperamos, en el zócalo capitalino, porque nuestra presidenta no está sola, cuenta con el respaldo de la cuarta transformación y la seguiremos acompañando, respaldando y defendiendo en esta cámara, pero también hay en territorio, porque si a alguien le falta territorio es a ustedes, porque los que recorremos, conocemos y hablamos con la gente somos este movimiento.

Ahí les vemos, en la calle, en los pueblos, en las comunidades, para que sepan lo que la gente nos dice, por qué defendemos con este valor y entereza, por qué nos subimos a esta tribuna a decirles que ustedes solamente buscan fastidiar a la gente.

La gente ya lo sabe, por eso no les refrendó su apoyo en estas pasadas elecciones. Los mandó al basurero de la historia, incluso por ahí ya van en la ruta de perder registro. Pero nosotras nos seguimos empoderando, porque con Claudia llegamos todas, llegamos las mujeres que hemos anhelado justicia para el pueblo.

Agua, agua decía alguien por ahí que su padre es campesino con las manos ampolladas. ¿Saben a quiénes defendemos nosotros? Justamente a ellas y a ellos, a quienes nos tocó acarrear agua todos los días, no solamente para bañarnos, sino para lavar los trastes y consumir ese vital líquido. Eso es lo que nosotras nos trae acá, defender a la gente, no a los que han ganado con las concesiones, haciendo contratos al amparo de los gobiernos cómplices que con prestanombres buscaban empresas extranjeras para seguir saqueando de este vital líquido.

Nosotras sí defendemos a la gente. Nosotras sí estamos aquí con toda la convicción, no solamente para defender a unos cuantos, a quienes se enriquecieron con múltiples concesiones, sino a quienes han peleado por el agua para sus cosechas, para que tengan lo más vital en sus casas. No queremos a quienes siguen saqueando a este país con las pipas, pagando miles y miles de pesos para tener apenas 500 litros.

Eso es lo que estamos cambiando en esta ley. Esas son las 18 reservas que ni siquiera les ha dado tiempo de leer. Aquí, el Partido del Trabajo está siempre con la gente. Unidad Nacional, todo el poder al pueblo.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Gustavo Adolfo de Hoyos Walther del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Permítame, diputado, el diputado Humberto Fernández, por favor, si le dan audio. Adelante, diputado.

El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes (desde la curul): Su señoría, si me permite. Es importante, en abono, si me permite además ahora la hacemos también moción de orden. Si me permite, su señoría, creo que sería importante darle trámite a la solicitud del diputado Monreal. Y si me permiten complemento y por agilidad porque es un renglón… no, pues, ¿ven?, o sea, jamás, creo que esta nueva… además, necesitarían ir a un psiquiátrico ustedes… le solicitaría me permita leer, por agilidad, el artículo 143, sección sexta, de las disposiciones adicionales de nuestro Reglamento, donde dice que la presidenta, en sus resoluciones, está subordinada al voto del pleno.

En todas las asambleas, la asamblea manda, y este es el caso. Solicitamos que se dé atención a la solicitud del diputado Monreal. Con ese tiempo me basta. Cuando hay razón, es suficiente. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputado. Esta Presidencia ya se ha manifestado. Adelante, orador. El diputado Alejandro Domínguez. Permítame, diputado De Hoyos.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez (desde la curul): Gracias, presidenta. Para ilustrar a la asamblea, si me lo permite, presidenta. El artículo 110 es muy claro, en su fracción III, como usted lo dijo, presidenta.

Y dice cómo se discutirán las reservas y señala de manera muy clara que se hará una lista de tres oradores a favor y tres oradores en contra. Se pregunta a la asamblea si está suficientemente discutido, circunstancia que la presidenta preguntó y se dijo que no estaba suficientemente discutido y se abrió una segunda ronda. En esa segunda ronda cabría la posibilidad lo que están pidiendo, cabría la posibilidad solo si no estuvieran oradores registrados. Y hay oradores registrados, como está pasando el listado de cada uno de ellos. Y yo soy uno de los que está enlistados.

Por lo tanto, presidenta, la decisión que usted ha tomado es correcta, está de acuerdo al Reglamento y sigamos con el debate de estas reservas. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Si es tan amable el orador, continuar. Gracias.

El diputado Gustavo Adolfo de Hoyos Walther: Gracias. Con su permiso, presidenta. Antes de referirme a la reserva que ha presentado el coordinador de la mayoría, debo decir que lamento la descalificación que hizo en su primera intervención sobre la movilización que llevan a cabo centenares de productores, de propietarios, de todo el país. Me parece que nunca corresponde a un legislador deslegitimar una manifestación venga de donde venga y sea la causa que defienda.

Dicho lo anterior, quiero decirles que en Movimiento Ciudadano no somos una oposición fundamentalista. Cuando hay mérito hemos acompañado las propuestas del oficialismo, pero, en este caso, es evidente que la gestación misma de esta ley, la falta de la consulta y los términos de la propia normatividad bajo ninguna circunstancia permitían que pudiéramos acompañarlo.

En este sentido, me parece que calificar de mitos las observaciones que se han generado son absolutamente desafortunados, solamente los textos que emiten los Papas, y eso cuando son bulas cíclicas tienen en donde ser infalibles. Me parece que toda otra obra humana, especialmente la legislativa merece, como ha sido el caso, ser debidamente materia de un escrutinio.

En ese sentido, me refiero a continuación a los puntos de la reserva, no sin señalar que si hay desinformación, si se ha generado tal desorden en esta asamblea es por lo furtivo en la forma de legislar, porque se varía el orden del día y porque se introducen elementos que se dejan en un abuso a las reservas, lo que debería haber estado en el dictamen. Lo cual, podría haberse llevado sin ningún problema y mucho de lo que aquí se ha discutido nos lo hubiéramos evitado.

Como no tengo tanto tiempo, me refiero básicamente a cuatro de los elementos de la reserva que ha presentado el coordinador de la mayoría y que ha sido acompañado por el coordinador del Partido Verde y del coordinador del Partido del Trabajo y estos son el artículo 22, el 49, la Ley Nacional de Aguas, y desde luego, la discusión de segunda y quinta transitoria.

Que insisto, que el hecho que se legisle a vapor tratando de parchar en reservas, evidentemente nos lleva a errores. Así se refirió varias veces por el coordinador de la mayoría que efectivamente se hace una adición al artículo 22 y cito la propuesta: "Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objetos de trasmisión".

Sigo citando: "… los derechos preferentes de la trasmisión de propiedad, fusión, decisión, de sociedades civiles mercantiles y derechos sucesorios se reasignarán de conformidad con el artículo 37 Bis, 1, de esta ley". Es absolutamente imperfecta la redacción.

Pregunto, ¿dónde están los poseedores? ¿No sabe acaso la mayoría que una gran cantidad de predios de este país no tiene un propietario registral y que son derechos posesorios? Está redacción priva de la posibilidad de que se tutele en su derecho a esos poseedores que normalmente son los propietarios rurales que tienen una posibilidad de defensa menor.

Segundo. ¿Dónde están los legatarios? Se habla de derechos sucesorios, pero no se llega al detalle y hay muchos legados específicos, especialmente el medio rural.

Tercero. Se habla de decisiones y de efusiones, que efectivamente hay casos en las sociedades mercantiles. Por eso les pregunto, ¿dónde están las liquidaciones de las cooperativas?, ¿dónde están las liquidaciones de la sociedad de producción rural? Muchos, la gran mayoría de las explotaciones del medio agrícola especialmente entre productores de bajo recursos no están en ese as, no están en sociedad civiles, están justamente en sociedades de producción rural que frecuentemente se tienen que liquidar y que es esta reserva bajo ninguna manera está mencionándolos.

Me refiero también en el artículo 22, cuando se habla de la reasignación de volúmenes a través de procedimientos ordinarios o expeditos. En ese sentido, cuando se habla de or-

dinarios o expeditos, se le da discrecionalidad a la autoridad del agua para que pueda terminar rápido si lo considera o de manera dilatada.

Y aquí lo que se trata es que los procedimientos sean rápidos en todos los casos. Me refiero, a continuación, al artículo 49 que está en materia de la reserva.

En este numeral se señala que se procederá a expedir un nuevo título de concesión, justamente una reserva de Movimiento Ciudadano en sentido porque nosotros lo que señalamos es que tiene que ser automático cuando haya una transmisión de propiedad, eso es en automático y no necesariamente generar un nuevo título. Simplemente se haga la actualización correspondiente.

Finalmente, y me refiero a los transitorios porque ahí el diablo está en los detalles. Se señala el artículo quinto transitorio, que se mantendrán los procedimientos en vigor con la normatividad previa a esta propuesta, pero se incluyen en la reserva salvo, dice claramente en el artículo dos, en tratándose de la excepción de transmisiones y de cambios de uso.

Justamente la materia principal de molestia de muchos de los productores y propietarios tiene que ver con esos posicionamientos en trámite que, en una reserva, están quedando claramente acentuados.

Y, finalmente, señalarles que nos parece una concepción más ideológica que legal, que en el artículo 15 transitorio se señale que en la emisión del lineamiento se deberá observar que no se incurra en prácticas de acaparamientos. Entiendo el sentido de la norma, pero evidentemente no resiste ni el más mínimo análisis de legalidad.

Es cuanto, presidenta. Por eso, perdón, antes de concluir, la posición nuestra es en contra de la reserva que ha presentado el diputado Monreal. Gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Jorge Luis Sánchez Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

El diputado Jorge Luis Sánchez Reyes: Con su venia, presidenta, los ánimos de todas y de todos los legisladores de la oposición se exaltaron. En él, en este proceso inédito, histórico es que es complicado, porque yo estuve ahí en mi curul tratando de entender qué es en realidad lo que defienden.

Estas leyes que la presidenta envió a este, a esta Cámara, a este Congreso, tuvo 164 modificaciones. Una gran labor de nuestro coordinador, el doctor Ricardo Monreal, que incluyó, recibió, platicó, conversó, habló con todas y con todos. Y se incluyeron propuestas en el dictamen final.

De hecho, hasta los datos de las modificaciones de algunos del PRI y del PAN son erróneos. Creo que se quedaron con el dictamen anterior porque hubo una inclusión. Un gran trabajo de la Comisión del Agua, encabezado por la compañera de Veracruz, estaba Gabriel, Xóchitl.

Y se ha planteado, y discúlpennos por eso, un cambio en el modelo. Porque no coincidimos con ustedes, es imposible que podamos coincidir con la reacción. Aquí se ha dicho muchas mentiras donde vamos a modificar en asuntos penales, es en el artículo 123 donde se amplía, crecen las sanciones de cárcel a los servidores públicos. Y ahí hilo lo que quiero decir, que eso es lo verdaderamente importante, porque de eso no se viene a platicar acá.

César Duarte construyó presas y represas ilegales en sus ranchos, almacenando 700 mil metros cúbicos de agua sin una sola concesión válida, desviando incluso cauces que alimentan la presa La Boquilla. Vicente Fox, sí, el expresidente de los panistas, controla 2.1 millones de metros cúbicos de agua en su rancho San Cristóbal. Mientras el Bajío se seca, Vicente Fox controla 10 concesiones, hasta con vigencia del 2032.

El llamado cártel del agua del Bajío no es una metáfora, es la concentración real del agua. Construyó Vicente Fox ese andamiaje en su gobierno. Ramírez Acuña, prócer panista, respetado en el panismo. Aparte de mal gobernar Jalisco, también acaparó volúmenes de agua que ningún pequeño agricultor podría obtener. El Bajío padecía sequía mientras se acumulaba y se acumulaba las concesiones.

Y así me puedo seguir con Fox, Márquez, Reynoso Femat, Loyola y el gran campesino Marko Cortés, originario de Michoacán y sus tierras que las trabaja, que día a día aquí vinieron a decir unos blanquitos que conocen mucho de campo y nunca, nunca ha trabajado en el campo. Dice Marko Cortés teniendo tierras en Jalisco, imagínense, es la locura y aquí voy a hacer referencia de manera respetuosa a una periodista que entrevistó en la mañana, se llama Azucena, en Radio Fórmula. Ojalá mañana diga esto.

Los LeBarón, que con trabajo podían hablar en español, obtuvieron 17 títulos de aguas nacionales por juicios con

un volumen de 4 millones 343 mil metros cúbicos, equivalente a mil 700 albercas olímpicas.

Eso es lo que hoy estamos debatiendo, eso es lo que están defendiendo. Azucena, dilo, si es una periodista de altura, tendrá que decirlo mañana. Y que no el debate sea esta narrativa errónea, falsa de la oposición, porque no tienen algo que es fundamental en la política, compañeros, y ese es un espejo para nosotros y nosotras los legisladores que nos tenemos que conducir con rectitud, porque no tienen autoridad moral, todos los debates lo pierden.

En la burbuja donde viven allá ganan narrativas en los medios de comunicación, pero abajo la gente el campesino, el productor, el pequeño productor no tiene esa información y está con esta cuarta transformación.

Basta ya de mentiras, tengan dignidad. El PRI, termine en el 2030 con dignidad, son cinco años que les queda para rectificar el camino hasta la Internacional Socialista nos han echado. Reflexionen, el pueblo de México se da cuenta cómo ustedes van a representar al campo.

Hablan de los pueblos indígenas, compañeras y compañeros, ¿quiénes aprobaron el artículo 2 constitucional? Morena. ¿Quiénes? Los diputados de la cuarta transformación, ejercicio del presidente de la República para los pueblos originarios. Basta ya de simulación…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputado, si es tan amable.

El diputado Jorge Luis Sánchez Reyes: …basta ya de politiquería, basta ya de maniqueo. Son unos políticos que solamente están en el basurero de la historia, al basurero de la historia. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputados. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado César Alejandro Domínguez Domínguez. La diputada Lilia Aguilar, diputada, ¿con qué objeto?

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Presidenta, insistirle en una moción de orden. El coordinador Ricardo Monreal, haciendo alusión al artículo 143, que dice que la presidenta está supeditada al voto del pleno, ha solicitado una votación para que el soberano determine si esta discusión ha sido suficientemente discutida.

Usted, de manera tramposa, ha estado decidiendo batear esa decisión. Sí, presidenta, porque usted está argumentando que debe acabarse la discusión conforme al propio Reglamento, pero no está haciendo caso a la mayoría.

Yo le recuerdo que usted es presidenta gracias al voto de la mayoría y le recuerdo también que usted está no solamente dirigiendo de manera parcial, sino que está usted haciendo el trabajo sucio a su grupo parlamentario y a la derecha para que revienten esta sesión.

Aquí manda la mayoría y le exijo de nuevo que someta a votación si está suficientemente discutido. Se le ha solicitado varias veces y, así como usted estaba muy contenta de contestar a su bancada que la quería tener como merolico repitiendo que no había consulta, le hacemos la consulta a usted hoy para que llame al pleno para que acabe esta discusión.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputada… permítame el orador… Diputada Lilia Aguilar, usted ha proferido dos insultos a esta Mesa. Nosotros no vamos a responder en igualdad en las palabras ni en las ofensas. Esta Mesa es respetuosa de la dignidad de las personas.

Tiene usted el uso de la palabra, diputado Brito. ¿Con qué objeto?

El diputado Óscar Iván Brito Zapata (desde la curul): Presidenta, es moción de orden. Con el mismo respeto con el que usted me contestó, yo igual quiero manifestar que, insisto, el Reglamento es el que instruye el lineamiento para moderar el debate. Pero la Mesa Directiva está sujeta a la decisión de la asamblea.

La asamblea, de acuerdo al artículo 143, es el soberano y la máxima autoridad. El líder de la mayoría realizó una puntual solicitud. Lo que debió haber hecho la Presidencia es someterla a consideración del pleno y que sea la asamblea la que defina cuál va a ser la suerte de la solicitud en comento. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Esta Presidencia y una servidora le agradece el tono y las palabras, diputado Brito. Muchas, muchas gracias. Hemos ya fijado posición. Agradecida, por supuesto con su respeto a esta mesa, muchas, muchas gracias. Ya la mesa fijo la posición. El diputado Federico Döring, disculpe orador de la tribuna. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Federico Döring Casar (desde la curul): Una moción de orden, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante, por favor.

El diputado Federico Döring Casar (desde la curul): Sí, a ver, brevemente. No importa el tamaño de la ignorancia, ningún legislador puede pedir que se someta a votación, conculcar y arrebatar el derecho de hacer el uso de la palabra de otro legislador previamente inscrito en una etapa procesal del debate.

Ciertamente la mayoría puede decidir cuando se encuentre suficientemente discutido. Pero, ni siquiera el líder de la mayoría se ha atrevido con esa ligereza que se le arrebate el uso de la palabra al resto de los oradores inscritos.

Nosotros respetamos el derecho de la petición del diputado Monreal, pero le exigimos a la ignorancia que campea por este pleno que también respeten el derecho de los otros oradores, que con los mismos derechos políticos y legitimidad están inscritos para decir lo que a su derecho convenga en esta segunda ronda. Y nosotros a usted, presidenta, mi solidaridad ante la calumnia y la injuria.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Si es tan amable el diputado Domínguez Domínguez hace el uso de la palabra.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez: Con su permiso, presidenta. La razón la hemos dado en argumentos en la comisión y la hemos dado en argumentos aquí. Y, la razón decía que debería de haberse dado una consulta en todo el territorio nacional. La razón decía que no se debería de haber hecho con prisas, la razón decía que habría que legislar con paciencia, legislar con mesura.

Lo que han hecho con prisas propicio que el Senado nos corrigiera la plana en el tema de la extorsión y propicio que se hayan hecho tres reformas constitucionales. En un año a un mismo artículo. Esa es la razón.

Decir también de manera muy clara, estas reservas traen más maquillaje que un payaso, traen más maquillaje que cualquier payaso de circo, por eso estas reservas no cumplen con lo que los productores estuvieron planteando.

Por qué plantear desde luego de manera clara y precisa, porque plantear las consultas a las comunidades indígenas. Sí, el 43 dirá lo que ustedes han estado viniendo a señalar, pero estamos hablando del derecho humano al agua. Y el derecho humano al agua, todo el contenido de esta ley se debió haber puesto a consideración de las comunidades indígenas porque es un muy claro el artículo 2, fracción XIII de la Constitución. Hay que tener el consentimiento previo de libre informado de los pueblos indígenas antes de adoptar medidas legislativas o administrativas.

Termino la cita, y debieron de haber hecho eso. Por eso se está pidiendo la ubicación de la consulta. Estas reservas, insisto, no están claras, estas reservas traen mucho maquillaje. Les diré que en mi tierra ni los pimas ni los tepehuanes, ni los guarijíos ni los tarahumaras fueron consultados. ¿Dónde está la consulta? Entonces, ustedes son unos mentirosos.

Quiero ser preciso también en las reservas que estamos discutiendo. A Morena dicen y hablan del artículo 22, que lo adicionan y en este artículo 22 lo adicionan con la posibilidad de haber reconocido un error que tiene el dictamen, pero no corrigen el error que tiene dictamen porque siguen cayendo en la misma falsedad.

Agregan al 22 y lo tienen que relacionar con el 37 y el 37 Bis y el 37 Bis 1, para poder dar un procedimiento, para poder dar la reasignación de volúmenes de agua, no una concesión. Una reasignación de volumen de agua, y esa reasignación de volumen de agua no la hace la autoridad, la hace aquel comité que va a tener bajo su control, bajo su mando, que va a tener el fondo de reserva del agua.

Ese es el problema, que no le están dando en automático el derecho al que enajena, ni le están dando en automático el derecho al que hereda. Ese es el problema, lo están sometiendo a una autoridad administrativa, una autoridad del Poder Ejecutivo, donde están todas las Secretarías de Estado, menos los productores, menos los ciudadanos de este país.

Están planteándole en esta reserva que el productor con sus propios recursos tecnifique, implemente sistemas de riego. Antes existía el Programa de Concurrencias y había aportación del Estado, de la federación, de los municipios y de los productores. Hoy, eso no existe y su plan hídrico que anunciaron en enero, las licitaciones han declarado desierta porque no le han querido dar jugada a los constructores locales que han hecho presas y que han trabajado en beneficio del campo mexicano.

No les interesan a ustedes porque siguen con la facultad discrecional de Conagua porque establecen en esta reserva, en el artículo 12 de la reserva y 12 Bis, establecen facultades que van a estar en el Reglamento. Y el Reglamento lo va a expedir la autoridad administrativa.

Entonces, por qué no poner en la ley lo que tenemos que estar todas y todos obligados. Ese es el reto de esta ley, los productores del campo que estuvieron aquí, aquí en la Cámara y a los que consultamos en el territorio estatal; en Chihuahua hicimos un foro donde acudieron cerca de 400 personas y hablaron de estos temas.

Los productores no están en desacuerdo que se cree una ley, pero no esta ley. una ley que se consulte, que se dialogue. ¿Por qué las prisas? ¿Por qué la premura de sacar una ley en estas características? Ese es el error que tiene esta disposición. Dicen que no están criminalizando, tienen tipos penales en una ley administrativa, así sean seis meses de cárcel tienen delitos en una norma administrativa.

Y eso debieron de haber estado en el Código Penal Federal, en la norma penal que es donde deben de estar los delitos en este país porque así los crearon ustedes en una norma administrativa. También, en suma, yo les diría que esta ley es clara al poder maquillar de manera muy muy muy muy latente el interés que ustedes tienen.

Y el interés que ustedes tienen es tener el control del agua, tener el control, el control del recurso hídrico de este país. Por eso les digo con toda claridad, amigas y amigos, son ustedes el oficialismo unos simuladores porque hicieron foros por *Zoom* en el centro del país.

Son simuladores porque dicen haber escuchado a los productores, atendiendo sus demandas y no atendieron ninguna demanda de los productores. Son unos criminales porque, así como mataron a Manzo, así van a matar al campo mexicano. Le están dando un balazo certero a los productores del campo.

Son ustedes unos desconsiderados con el campo y con la producción de este país. No entendemos sus prisas, no las entendemos de ninguna manera. En Chihuahua, amigas y amigos, defendimos el agua con…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputado, por favor.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez: ...cuando se la robaron con el presidente, el expresidente López Obrador y afectaron a los productores. Les digo claramente, en Chihuahua nació el movimiento revolucionario, de manera anticipada, en Cuchillo Parado, con Toribio Ortega y en la zona del Papigochic, con Pascual Orozco.

Estamos listos para hacer una revolución de las ideas, con soluciones, con mucha cabeza y con mucho corazón en beneficio de este gran país. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Con esta intervención hemos dado cauce a la segunda ronda que el pleno ha aprobado.

Conforme a la solicitud del coordinador diputado Monreal y conforme al proceso que continúa, ahora sí, consulte la Secretaría en votación económica si la propuesta de modificación se considera suficientemente discutida.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si la propuesta de modificación se considera suficientemente discutida. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, secretaria. El pleno ha decidido que se encuentra suficientemente discutida la reserva.

Me informan. Pregunto a las diputadas si tienen alguna intención, por supuesto, estamos a sus órdenes. Me informan que el diputado Luis Humberto Fernández Fuentes ha solicitado el uso de la palabra. La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. El diputado José Narro Céspedes, la diputada Irma Juan Carlos, todos para rectificación de hechos.

Pregunto a las diputadas si desean hacer uso de la palabra. Diputados, muy bien. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Luis Humberto Fernández Fuentes, de Morena.

El diputado Luis Humberto Fernández Fuentes: Muchas gracias, presidenta. Solo en abono a la claridad y ya que se habla de ignorancia, pues hay que leer los párrafos completos. Si nosotros vemos el artículo 110 que se ha multiseñalado, pero no se lee el párrafo completo, ya se consideró, pero sí es importante la ilustración.

Dice al final: Si hubieren oradores inscritos, pero el presidente repetirá la pregunta si hubiera intervenido un orador más de cada lista.

Esto se pudo haber hecho porque habla de cada orador. Entonces, solo para que quede constancia de que en la técnica legislativa, la solicitud del diputado Monreal era pertinente y adecuada.

Segundo, señalemos lo obvio, se agotaron los argumentos con las reservas del diputado Monreal. Una vez que se les acabaron las cuatro tarjetitas que tenían, no les quedó otro recurso que recurrir a una consulta injustificada, aunque ya fue refutada con prístina claridad por diversos oradores.

Y lo último, creo que ya la oposición renunció a tratar de argumentar. Ya se hizo un solo tema, ya no hay argumentos, solo se quedan con la última tarjetita que les quedó y, además, pues ya tienen que llegar a plantar cara de que no era cierto.

Entonces, este asunto está más que discutido ¿por qué? Porque la oposición ya renunció a tener más argumentos, ya renunció a la racionalidad y bueno, frente al monoargumento, pues ya lo escuchamos y ya se refutó. Es la cuenta, su señoría. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias a usted, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, del Grupo Parlamentario del PAN. Adelante, diputada.

La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias, presidenta. Miren, tienen tan perdido el debate que están aterrorizados y por eso quieren que se considere suficientemente discutido y vienen a decir que es la oposición la que renuncia a argumentar. Son ustedes los que están aferrados, no tienen argumentos, ni siquiera, ni siquiera pueden reivindicar, ni siquiera pueden reivindicar la propuesta de reserva que hizo su coordinador.

Tienen tanto miedo de la regada que están cometiendo que prefieren cortar la discusión, a los que se les acabó el argumento es a ustedes, porque no entienden nada y no quieren que sigamos haciéndoles ver sus errores.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

El diputado José Narro Céspedes: Muchas gracias, presidenta. Nada más para comentar que con la reforma de 1992, cuando se hicieron los cambios del 27 constitucional de la tierra, también del agua, con la Ley de Aguas Nacionales, y de la minería, con esa reforma de Aguas Nacionales, se le quitaron los derechos y los reconocimientos y las titulaciones de agua a los pueblos indígenas del país y a los ejidos que contaban con resoluciones presidenciales de tierra y de agua. Ellos son los que le quitaron los derechos al agua a los pueblos indígenas.

Hoy, nosotros, cuando se haga la reforma del artículo 2o. en la Constitución, esos derechos se los vamos a reconocer a los pueblos indígenas y a los ejidos que fueron dotados de tierra y de agua y a las comunidades indígenas donde se le reconocieron y titularon tierras y aguas a esos pueblos indígenas.

Por eso, esta reforma que permite atacar el problema de la privatización del agua, de usar el agua como mercancía, de los que han acumulado grandes volúmenes de agua. Hoy, con esta reforma, eso se acabó. Que viva la cuarta transformación. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Solo para ilustrar a la asamblea: quienes están hablando, es para rectificación de hechos. Gracias, diputado. Concluye la diputada Irma… Si es tan amable, ¿le pueden dar el audio, por favor, al diputado Narro?

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Pedirle que se inscriba en el Diario de los Debates, presidenta, por favor.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Así será, por supuesto, diputado.

El diputado José Narro Céspedes (desde la curul): Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluye esta rectificación de hechos la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Irma Juan Carlos (desde la curul)**:** Gracias, presidenta. Quiero decirle a la oposición que los pueblos indígenas ya no los necesitamos. Cuando los necesitábamos, ustedes nos abandonaron.

Hoy estamos atendiendo lo que ustedes nos negaron: el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de de-

recho público y el derecho a la consulta que está en el artículo 2, efectivamente, lo que ustedes nunca reconocieron.

Y sí, va a haber consulta porque vamos a consultar la Ley General de los Derechos de los Pueblos Indígenas donde se reglamentan los sistemas comunitarios del agua.

Y quiero decirles que no somos iguales. Miren, cuando ustedes fueron gobierno nos negaron todos esos derechos, nos discriminaron, nos marginaron, nos excluyeron. Y hoy nosotros estamos reparando los daños que ustedes cometieron. Cometieron agravios hacia los pueblos indígenas, hacia los pueblos afromexicanos.

Y, por eso, la cuarta transformación, estamos reparando esos daños con los planes de justicia, con el plan de justicia del pueblo yaqui que incluye la materialización de la gestión y del derecho al agua, con proyectos como acueductos y la rehabilitación de los distritos de riego. Y son muchos los planes de justicia que estamos haciendo en la cuarta transformación, pero nada más les voy a dar ese ejemplo por un asunto de tiempo. Y dejen de ser mentirosos, hipócritas y, sobre todo, de utilizar a los pueblos para sus fines macabros. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias a usted, diputada. Consulte la Secretaría en votación económica si se acepta la propuesta de modificación.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se acepta la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Se acepta y se reserva para su votación nominal y en conjunto.

Vamos a continuar las intervenciones de las reservas tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado.

El diputado Juan Francisco Espinoza Eguía: Con su permiso, presidenta. Para presentar reserva a los artículos al 82 Bis y al artículo 22.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Juan Francisco Espinoza Eguía: Compañeras y compañeros, aquí presentamos ya que se han hecho muchas modificaciones a esta ley y si ya se hicieron tantas modificaciones las propuestas que traigo en estos artículos es para que quede claro que sí vamos a apoyar a los más pobres. Pero también que quede claro el caso de las trasmisiones.

Por eso, compañeras y compañeros, en el artículo 82, yo les solicito si a bien tienen aprobar, que queden exentos –en un párrafo que anexemos–, que queden exentos de la obligación de instalar medidores, rendir informes o cubrir derechos por los aprovechamientos de uso personal, doméstico, agropecuario, familiar que corresponda a alumbramientos con volúmenes menores a cuatro litros por segundo, tomas de agua superficiales que no excedan los cuatro litros, así como personas aljibes, así como personas que tengan aljibes, cajas de agua, bordos, obras equivalentes con capacidades de almacenamiento inferiores a 10 mil metros cúbicos.

Porque aquí se hablo de libre alumbramiento, vamos a ponerles capacidades y aquí está la propuesta compañeras y compañeros en un párrafo del artículo 82.

Al artículo 22, y aquí lo leyeron también muy bien, en el último párrafo dice: que los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objetos de transmisión y en la reserva que presentaron hicieron un anexo, pero no hablaron de los pequeños productores.

Y yo aquí solicito que podamos poner, en el caso de las transmisiones, que sea en el excepto del sector agropecuario, en donde los derechos pueden transmitirse únicamente de manera accesoria al inmueble. De forma que acompañan a la tierra en actos de compraventa, arrendamiento o derechos sucesorios, siempre que no cambien el uso ni el volumen, ni el título inscrito en el Registro Público del Agua.

Eso es lo que estamos pidiendo, que le anexe al 85 Bis y al artículo 22 estos párrafos, compañeros, al 82 Bis y al 22 y se tendría mucho para darles certeza a la incertidumbre que trae la gente de los pequeños y medianos propietarios. Qué es lo que manifestaban, porque en las reservas que se hizo, queda muy ambiguo, muy en general y con esto pudiéramos planificar este tipo de inseguridad que siente la gente del campo.

Eso lo manifestaron en los foros, lo manifestaron por todos los medios, lo manifestaron todas las organizaciones de los distintos partidos políticos y también las que son independientes de productores agropecuarios.

Vamos a legislar en ese tema, compañeras y compañeros, no le quedemos mal, no les fallemos a los pequeños y medianos productores. Aquí escuché a varios que dicen que hasta acarrearon agua de los algibes, de las presas, de las personas, a esa gente es la que queremos ayudar. A esa gente es a la que debemos nosotros tomar en cuenta porque en el artículo 22, y ya lo dijimos, tal parece que nada más se está tomando en cuenta a los grandes industriales, a los que son agroindustriales. Vamos a agregar esto para los pequeños y medianos productores del sector agropecuario.

Vean ustedes, muchos de ustedes vienen de pueblos como venimos muchos de nosotros. Sabemos de las carencias y necesidades que allá se viven. Nada nos cuesta que quede más seguro en la ley, porque como decimos en el pueblo: más seguro, más marrao. Muchas gracias y estamos a sus órdenes. Gracias, presidenta.

Presidencia de la diputada Paulina Rubio Fernández

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Mario Zamora Gastélum, para presentar su propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Mario Zamora Gastélum: Muchas gracias, presidenta, muy buenas noches a todos.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Mario Zamora Gastélum: Primero que nada y aprovechando que veo que varios compañeros están aquí, de manera personal, les deseo que pasen una muy feliz navidad. Ya empezó la época decembrina, y más allá de estas acaloradas discusiones, dios quiera nos podamos encontrar todos de vuelta aquí el año entrante.

Miren, yo creo que es un tema de suma importancia y creo que todos coincidimos con eso, el tema del agua si hay futurólogos que incluso dicen que a lo mejor las próximas guerras serán justo por los pleitos de agua. Y yo creo que estamos perdiendo una gran oportunidad.

Este Congreso tuvo la capacidad, por así decirlo, de hacer tres foros. Uno del norte, uno del centro y uno del sur, pero todos los hicieron aquí en la Ciudad de México, todos. Desgraciadamente mucha gente de Sinaloa pudo haber querido participar, pero no encontró la manera de poder llegar acá.

Y fíjense este PRI, este PRI que somos y que nos dicen que somos muy poquitos, pudimos organizar 10 foros. Diez, en distintos estados de la república, donde muchísima gente participó.

¿Y por qué lo hicimos? Porque los queremos escuchar. Y yo creo, con todo respeto, que al final pues las descalificaciones, el enojo, la molestia, todos representamos a alguien y todos representamos a algo, sino no estuviéramos aquí. Y nunca está de más escucharnos.

Creo que era una buena oportunidad para habernos metido de lleno y de fondo y haberle dado o haberle podido dar a los mexicanos, efectivamente, algo que ya urgía, una verdadera ley que estuviera pensando en cómo el agua pueda ser un verdadero motor para hacer crecer a México y por supuesto, el derecho humano que todos requerimos.

Miren, el libro más vendido, que en Levítico 26:4 dice: "Daré vuestra lluvia a su tiempo a la tierra para que rinda frutos." Desde las sagradas escrituras sabemos que la tierra sin agua no vale, así de sencillo.

Y fue un presidente que yo he escuchado a muchos de la mayoría reconocer, Lázaro Cárdenas, el que inició y dio ese binomio, a cada parcela, sector social o pequeña propiedad, le dio el derecho del agua, porque entendió y entendemos –y alguien lo dijo aquí antes que yo– que la tierra sin agua prácticamente no vale.

Entonces yo no entiendo por qué hoy, a pesar de las reservas, continúa un renglón y una palabra que no nos debería costar nada quitarla para evitar esas malas interpretaciones. Yo no soy abogado, pero recuerdo que un abogado muy distinguido me dijo: –Mira, Mario, una buena ley es la que hasta un niño de 8 o 9 años la lea y la entienda–. Y textualmente digo, no han querido quitar donde dice: Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones, no, N.O., no serán objetos de transmisión.

Si decimos que no es cierto que se están quitando derechos, ¿qué necesidad de mantenerlo? Y déjenme hacer una analogía, si me permiten. Muchos legisladores de los que estamos aquí, le dimos el derecho a los adultos mayores al programa de pensión. Y todos lo presumimos. Y dijimos: –Tú, adulto mayor, ya no va a depender de un gobierno o de un programa de gobierno. Te vamos a otorgar el derecho. Por eso lo vamos a poner en la Constitución–.

Bueno, hoy un hijo de padre y madre ejidatario que tiene el derecho que su parcela tenga derecho al agua, hoy con este renglón y una palabra se lo estamos quitando. Llama la atención que un partido que se diga progresista le esté quitando derechos a los campesinos.

Y yo quisiera comentar algunas reflexiones más, muy rápido. Es cierto, ganaron la elección, pero el tiempo no se detiene ahí. Créanme y se los digo con humildad. El PRI ganó muchísimas elecciones más. Y por equivocarnos, por soberbia, por seguir líneas, por levantar el dedo, por no escuchar, por no tomar en cuenta, pues vean cómo nos ha venido yendo, pero nada es eterno, nada es eterno.

Quiero aprovechar y reconocer al profesor Fernando García de Navolato, que desde Navolato viene. Profe, no te sacaste un 10, porque al final vi que lo cambiaste a abstención, estabas en contra y cambiaste, pero sí te sacaste un 8, profe, y estoy seguro que la gente de Navolato y de Sinaloa te lo va a reconocer. Sé que eres ejidatario, sé que vives entre los ejidatarios y te reconozco tu valentía propia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Mario Zamora Gastélum: Miren, dijo Mateo: Bienaventurados los que lloran, porque ellos recibirán alivio.

Yo estoy aquí para representar y defender a los productores de mi estado. Toda mi solidaridad y serán ustedes los que digan si esta ley fue buena o no, nadie más.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Mario Zamora Gastélum: Porque ustedes la van a disfrutar o la van a padecer, y ese alivio va a llegar el día en que tengan una boleta frente a ustedes y confío en que a los que no estén haciendo lo correcto, se lo cobren. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestar. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Marcela Guerra Castillo del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos para presentar su reserva.

La diputada Marcela Guerra Castillo: Compañeras y compañeros, honorable asamblea.

Hemos presentado varias reservas, pero una es muy importante, porque tiene que ver con el determinar que una ley administrativa, como es el carácter que tiene está, aquí está el dictamen, no debe de contener artículos de carácter penal, porque las leyes administrativas regulan los procedimientos, las facultades, las obligaciones y los servicios públicos, no persiguen delitos. Aún y que algunos oradores han dicho y han incluso preguntado al pleno que digamos alguno de nosotros en qué artículo se encuentra contemplado un carácter punitivo en este dictamen, pues aquí está, en el artículo 123 Bis 3, el 4 y el 5.

Por eso hemos pedido, en el PRI, la derogación absoluta del 123 de todos los Bises, ¿para qué? Para derogar cualquier característica penal que no tenga que ver con una deformación jurídica grave, con una ley que debería de ordenar la gestión del agua y que termina convirtiéndose en un instrumento de criminalización porque el derecho penal pertenece al Código Penal, al Código Penal Federal, no a

una Ley General de Aguas. Poner delitos en una ley administrativa, compañeras y compañeros, es un exceso, es mala técnica, es un vicio, es una señal de autoritarismo.

En este primer dictamen se contemplaba una pena de 2 a 10 años de prisión y hasta 400 mil días de multa a quien trasladara aguas particulares, y eso es una costumbre que se da mucho en las comunidades para trasladar agua a las parcelas y salvar cosechas.

Esta ley no distingue entre los pequeños productores y los grandes acaparadores. Entonces, el grupo de Morena, a través de su coordinador, propone algunas derogaciones, pero, aun así, sigue manteniendo el artículo 123 Bis y sigue penalizando.

Sin duda, sí baja algunas o, más bien, muchas de penas, pero se mantienen y aquí no se deben de mantener. Esto no debe de existir porque, para eso, tenemos los Códigos Penales. Lo discutía hace rato con una compañera de Morena. Lo discutía con nuestra dirigente del sector campesino.

Y, entonces, por eso, estamos proponiendo derogar todo esto. Incluso, si se quiere penalizar una conducta, una mala conducta de malversación de este vital líquido que significa la vida, la vida humana, hagámoslo en el Código Penal, pero no en esta ley de carácter administrativo.

Por eso, yo les pido votar en favor esta reserva para darle cuerpo a este dictamen y que haya una congruencia con lo que aquí se dijo por uno de los diputados; incluso, por el coordinador de la bancada de Morena, respetuosamente.

Y creo que, si se está expidiendo una nueva Ley General de Aguas y también hay un contenido de una reforma a la ley vigente desde hace 33 años, creo que podemos redondear este asunto eliminando la parte penal, dejando la parte administrativa y poder llegar a un buen fin. Y, sin duda, pues, eliminar todo ese tipo de control al que se ha hecho referencia una y otra vez en esta tribuna. Esa sería mi contribución.

Yo les pido que lo recapaciten y que lo voten a favor porque sí es importante. Sería un vicio, un vicio legislativo, una mala técnica. Y no queremos, no queremos eso. No queremos una señal de autoritarismo. Queremos una ley que necesita México, una ley justa, una ley clara, una ley transparente para todas y para todos los mexicanos. Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos, para presentar su propuesta de modificación.

La diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto: Gracias. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mi partido, votará en contra del dictamen presentado a esta Ley General de Aguas y a las reformas a la Ley de Aguas Nacionales.

Es un engaño vil, un atropello disfrazado de progreso que atenta contra los derechos de los productores del campo que todos los días trabajan en medio de las inclemencias del tiempo para producir los alimentos que cotidianamente consumimos, en un México donde la sequía azota, la inseguridad crece y el gobierno solo piensa en control y recaudación absoluta.

No podemos permitir que Morena siga destruyendo lo que con tanto tiempo y años ha costado construir en nuestro país, no votaremos nada que perjudique a nuestros campesinos.

Déjenme ser clara, está propuesta es ambigua, incongruente y peligrosa, pretende dar todo el poder a la Conagua para cancelar concesiones, sin declaratoria de utilidad pública, prohibir herencias, ventas o arrendamientos de derechos de agua y condicionar prorrogas a caprichos fis-

cales, es control político, como siempre hace Morena, con fines electorales, nada más sin pensar en las personas que viven y trabajan el campo.

En la Ciudad de México ignoran a las regiones agroalimentarias y centralizan todo sin presupuesto para infraestructura o captación de agua. Incrementan multas millonarias, crean delitos hídricos con penas de hasta 12 años de prisión por cosas como trasladar agua o cambios de cultivos.

Morena y sus aliados dicen garantizar el derecho humano al agua, pero no incluyen mecanismos de financiamiento, resolución de conflictos ni sanciones reales, son puros fines recaudatorios y electorales.

El gobierno en quiebra por sus obras faraónicas debilita el federalismo, quitando atribuciones a las entidades federativas, municipios y alcaldía de esta Ciudad de México y organismos de cuenca, sobrecargando a una Conagua ineficiente, con más de 145 mil trámites en rezago. Esto viola derechos adquiridos y pone en riesgo a miles de concesionarios honestos, sobre todo, al sector campesino.

Esta ley es perversa, injusta y punitiva, diseñada para criminalizar al campo y despojar a las familias de lo que es suyo. Sin agua, la tierra no vale nada; y sin campo, México se hunde. Morena concentra el agua en sus manos para decidir quién vive y quien no, usando el pretexto del derecho humano para corregir sus propias deficiencias administrativas.

Morena y sus aliados tienen la firme pretensión de lucrar con este derecho humano al agua, prohíben transferencias, herencias, cambios de uso y hasta provisiones en emergencias, dejando a los municipios con cargas enormes, sin un centavo de apoyo. Es regresiva en derechos humanos, no vincula el agua con la alimentación o el medio ambiente sano y elige al gobierno o federal como un vigilante arbitrario mientras el pueblo sufre.

Basta ya de simular, Morena y sus aliados fieles a su estilo de hipocresía y antidemocrático, con audiencias falsas, cambios totalmente cosméticos, que mantienen la esencia del control social a través del agua. Por lo que hago un llamado contundente, unámonos para defender el agua como un derecho de todos, no como arma de un gobierno autoritario.

No al despojo, sí a la justicia. Basta de engaños en el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales que contiene el dictamen, aún sigue señalando los derechos amparados en las concesiones y asignaciones, no serán objeto de transmisión. Morena, como siempre, miente. Es cuanto.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra al diputado Israel Betanzos Cortés, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos, para la presentación de su reserva.

El diputado Israel Betanzos Cortés: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Israel Betanzos Cortés: Mexicanas y mexicanos, hoy en esta Cámara se habla de algo más profundo que una ley. Hablamos del agua, el recurso que sostiene a nuestras familias, a nuestra comunidad y a los cultivos. Cada decisión legislativa que tomamos con respecto al agua tiene efectos directos en todos y cada uno de nosotros.

La agricultura y la ganadería consumen aproximadamente el 97 por ciento del agua dulce disponible en el mundo y en algunos países como México, esta cifra puede llegar hasta el 83 por ciento. Es decir, sin agua no hay campo y sin campo, no hay soberanía alimentaria.

Y mucho más en un país que vive del campo, que siembra, cría y produce y sostiene la mesa de millones de familias. Ya lo decía Zapata, la tierra es de quien la trabaja. Esta ley propone cambios profundos al marco hidráulico y tiene una tentativa amenazada al trabajo de generaciones de agricultores y ganaderos.

Algunas de estas modificaciones tienen intenciones positivas, pero también existen riesgos claros que merecen una atención. Existe al menos cuatro temas que son alertas sobre esta ley.

Primero, eliminar la transmisión de derechos de agua entre particulares que puede restringir la capacidad de elecciones de cada pequeños productores depende de cada acuerdo local para garantizar el agua en temporadas críticas.

Si bien, entendemos que se realizó la reserva al artículo 22 del dictamen, esta no alcanza a cubrir las preocupaciones de los titulares de las concesiones de derechos de uso de agua. esto representa una de las mayores preocupaciones y elementos de preocupación a la sociedad en general.

Segundo, el papel del Estado se fortalece frente a los ciudadanos, lo que puede traducirse en sanciones desproporcionadas para pequeños ganaderos y agricultores que carecen de recursos para modernizar de inmediato.

Aquellos que tengan recursos serán los únicos que podrán defender ante abusos tales como el plasmado de reserva presentada del propio artículo 22. Habla de sociedad civil o mercantiles que sí tienen la manera económica.

Tercero, la falta de recursos financieros para invertir en infraestructura y las nuevas obligaciones que ponen en esta ley, como que le dan a las alcaldías de la Ciudad de México, para sanear, limpiar el agua que viene de la compañía de recursos. Esta no viene acompañada de este apoyo federal, e incluso la inversión en drenaje profundo tampoco se ve reflejada. Sin recursos federales habrá municipios e incluso estados que no puedan hacerse el cargo de estas responsabilidades.

Por último, y considero más peligroso, es la creación de un catálogo de delitos contra las aguas que serán perseguidos de oficio por el Ministerio Público de la Federación, en donde la Conagua adquiere un carácter de víctima o de ofendida, en lo que permite intervenir activamente en las investigaciones y exigir reparación del daño a través de multas, clausuras y pérdida de infraestructura, suspensión o revocación de concesiones y responsabilidades penales consolidando así uno de los regímenes más sancionadores, más estrictos para el ciudadano en materia hidráulica.

Te hablo a ti, agricultor, ganadero, para decirte que el PRI se opone a las modificaciones que tienen que perjudicar a ti, a tu familia y a tu patrimonio. No estamos de acuerdo. La historia del PRI ha sido de alianza con quienes trabajan en la tierra, con quienes nos alimentan, con quienes garantizan la soberanía alimentaria de nuestra nación.

Consideramos que en esta ley se… no busca justicia para el campo, ni mucho menos su modernización. Tan es así que las comunidades originarias no les consultaron esta opinión, digan lo que digan, no fue así. Es así que pedimos que este dictamen se discute ampliamente y se convierta en una oportunidad real para apoyar al campo. Que las nuevas reglas no olviden que detrás de cada tierra hay una historia, un esfuerzo y una familia.

Exigimos que esta ley se construya con respeto, con sensibilidad y con la convicción de quienes trabajan la tierra y que merecen ser escuchados. Con mucha voluntad, nosotros decimos desde el Grupo Parlamentario del PRI que creamos foros y escuchamos a la gente. Creó un foro en esta ciudad para poder atender las necesidades, debatirlas y construirlas.

Les decimos desde aquí que realmente lo que buscamos es una mejora, no destruir, porque construir es lo complicado y destruir es lo más fácil. Desde el Grupo Parlamentario del PRI pedimos con mucha sensibilidad que realmente se tomen en cuenta estas reservas. Muchísimas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestar. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra al diputado Santiago González Soto, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos, para presentar su propuesta.

El diputado Santiago González Soto: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Santiago González Soto: Desde el Cerro de la Silla se divisa el segundo piso de la cuarta transformación. El día de hoy quiero hacerles una propuesta a las y los diputados del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional. Y es una propuesta muy sencilla, que retiren sus reservas y que se adhieran a las 18 modificaciones presentadas por el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, así como por nuestro coordinador Reginaldo Sandoval, quien también presentó estas reservas.

¿Por qué? Porque justamente ahí, en estas propuestas, 18 propuestas de modificación presentadas por el coordinador de la Jucopo, ahí se establece justamente los principios de los que habla esta propuesta presidencial.

En el sentido de: número uno, desmentir y desmontar todas las mentiras que aquí se han vertido en estos micrófonos.

Segundo, también hay que señalar que en esta iniciativa se habla justamente de que el agua es un bien público.

Tercero, también importante señalarlo, mientras más sigan apoyando ustedes a los pillos del agua, empezando por el señor Fox y todos los exgobernadores del PAN y algunos del PRI, menos votos tendrán en el 2027.

Eso es justamente lo que está derrotando a la derecha en este país, mientras más sigan apoyando a los pillos del agua, justamente ahí está su derrota. Quiero señalar que, efectivamente, el agua es verdaderamente para todos con esta propuesta presidencial porque se elimina el uso mercantil. Y nosotros seguimos insistiendo: tenemos que acabar con el saqueo porque en México no hay sequía.

Esa es una historia que se inventó en Monterrey y que queremos señalar que eso ocurrió justamente cuando vaciaron las presas. Y cuando se vaciaron esas presas allá ocurrió lo siguiente: se consumen más de 44 mil millones de litros de agua en Monterrey, principalmente por la industria y esto es justamente lo que queremos señalar:

Que industrias como Ternium, cervecería, Vitro, Coca-Cola, Alfa y subsidiarias son las que han consumido toda esta agua y que en el caso del consumo humano muy apenas llega a un millón 200 mil litros de agua anuales.

Ese es el tamaño del saqueo del que ocurre justamente en ciudades como Monterrey y su área metropolitana. Y para seguir, justamente, con este derecho humano por el cual nosotros estamos luchando, eso ocurre en todas las zonas metropolitanas de este país.

Asimismo, también, esta iniciativa presidencial garantiza que el agua siga siendo prioridad para el consumo humano en las grandes ciudades como Monterrey en donde tanto la industria como la agricultura, el turismo y otras empresas deben de iniciar sus procesos de tecnificación porque esto es justamente lo que requiere en este apartado de la ley: de que con la tecnificación vamos a lograr que muchas de las industrias logren procesos de reciclaje para que el agua sea para el abasto humano.

Asimismo, también, señalar que nosotros estamos propiciando que, con estos cambios, terminemos con el pillaje. Porque el pillaje es lo que más ha dañado a este país y eso es justamente lo que hoy estamos viendo: que los acaparadores, siendo apoyados por la derecha, van a seguir persistiendo en que estas deben ser las condiciones y que nosotros es lo que estamos rechazando.

Vamos a seguir impulsando una ley que sea una ley en donde el agua sea la prioridad para el consumo humano y que terminemos con el mercantilismo. Hasta aquí, presidenta. Es cuanto y retiramos nuestra propuesta… nuestra reserva. Unidad nacional. Todo el poder al pueblo.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. No hay materia de consulta, en virtud de que se ha retirado la reserva.

Le damos el uso de la palabra al diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: Con su venía, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: Venimos a saldar una deuda histórica, darle agua y dignidad al pue-

blo de México, luchar contra el acaparamiento y los despojos del agua.

Durante más de una década de esta legislatura, de este Congreso, estuvo en falta. La Suprema Corte de Justicia había solicitado la expedición de una Ley General de Aguas y no se había aprobado. Hoy la estamos aprobando y estamos cumpliendo con una resolución de la Suprema Corte.

Lo que buscamos es darle orden y transparencia donde antes había privilegios y darle justicia al pueblo de México. Se terminó el régimen que permitió repartir más de 360 mil concesiones sin ningún control.

Mientras nuestros ríos se secaban, nuestros acuíferos colapsaban y nuestros municipios no tenían voz ni voto. Hoy, está legislatura, la de la cuarta transformación corrige el rumbo.

El agua ya no será una mercancía, ya no será un botín de políticos corruptos como Fox, como Padres, como Duarte y muchos más. El agua es un derecho humano. Recuperamos volúmenes concesionados que llevan años sin usarse o sin pagar recursos, así como hay sujetos que no pagan impuestos, empresarios, también había gente que usufructuaba el agua y no pagaba derechos y tenia grandes acaparamientos y latifundios de agua.

Se crea el Registro Público Nacional del Agua para que la corrupción y la opacidad queden sepultadas y todos los mexicanos sepamos como se utiliza nuestros recursos hídricos.

Ya no se va a poder seguir escondiendo concesiones o explotar nuestros ríos como concesión privada. También grandes acaparadores del agua como Constellation Brands, en Piedras Negras y en los cinco manantiales de Coahuila, no podrán seguir consumiendo volúmenes sin control.

Más de 30 millones de metros cúbicos están secando literalmente el norte de Coahuila, y le vamos a exigir a la Conagua que haga valer la ley contra estos saqueadores del agua. No los quisieron en Mexicali, Baja California, y no tienen porque estar secando el agua de Coahuila.

El acamparamiento del agua deriva del salinismo, de sus reformas de 1992, donde los gobiernos del PRI y el PAN convirtieron el agua en una mercancía que permitió su concentración en unas cuantas manos. Esto fue el producto del modelo neoliberal, solo 3 mil 304 grandes usuarios privados concentraron más del 22 por ciento de toda el agua concesionada en México.

Este es el producto de toda esta mercantilización corrupta del agua del Prian. Sectores, como cerveceras, inmobiliarias, clubes de golf, crecieron sin ningún control, incluso, con Vicente Fox un grupo lechero puso al director general de la Conagua. A eso llegaban, prácticamente el agua estaba entregada a los grandes consorcios que acaparan, y vamos a terminar de permitir que acaparen el agua.

Investigaciones recientes señalan que hasta el 80 por ciento del volumen del agua concesionada para uso industrial no pagan derechos, lo que refleja que fue un modelo, el salinista que hoy enterramos, que permitió la concentración del agua en grandes empresas y clanes políticos.

La Conagua tiene un gran trabajo por delante, y ahí el director Efraín Morales tendrá que fajarse porque los mandos medios y regionales de la Conagua, hay muchos corruptos que vienen del Prian. Por eso gran parte de los problemas en los ejidos y en el campo es porque Conagua se hace de la vista gorda, y por eso hay que limpiar a las ratas del Prian que siguen en la Conagua, en los niveles regionales, en los consejos de cuenca, para poder impulsar esta ley.

Y también decir que celebramos que se haya aprobado la reserva al artículo 123 Bis 5, que establece que a los servidores públicos corruptos…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: Concluyo, presidenta. A los servidores públicos corruptos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones a cambio de prebendas, cochupos, cohechos, se les sancione hasta con 14 años de cárcel. El proyecto hablaba de 8, y afortunadamente la reserva prosperó y serán 14 años de cárcel a los corruptos que permitan…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: Que haya concesiones que no ameritan. Concluyo, presidenta. Hoy aprobamos una ley que defiende al pueblo, que recupera la soberanía, que pone orden, que castiga abusos, que protege nuestras zonas áridas, que honra el derecho humano al

agua. Al agua de México no la volverá a secuestrar el Prian, vamos a sacar la garra con el agua.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: Unidad nacional, todo el poder del pueblo. Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. No hay materia de consulta, por lo tanto, cedemos el uso de la palabra al diputado Adrián González Naveda, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos, para presentar su propuesta de modificación.

El diputado Adrián González Naveda: Sí, yo entiendo a mis paisanas, paisanos que les escriben con mucha indignación porque no podemos más que ver con asco cómo quienes fueron los verdugos históricos de los pueblos originarios, hoy buscan ostentarse como los defensores de los campesinos, los defensores de los pueblos originarios. Los defensores de los desposeídos, los que los empobrecieron, los que los marginaron, los que los asesinaron, los que les negaron los derechos y su condición de sujetos de derecho por décadas ahora son de la nada, de repente, los redentores del pueblo.

La canallada prianista, el estercolero neoliberal que está dispuesto a todo desde lucrar con la muerte de un político, lucrar con el desastre de la inundación, y ahora ser defensores de los pueblos originarios.

Sorprende la falta de escrúpulo, pero ya lo habíamos visto mientras nos adentramos a nuevos territorios de combate político, esto que es el último despojillo del neoliberalismo se radicaliza y muestra su verdadero rostro.

Que nadie se engañe, esta oposición desleal, golpista que busca descarrilar un gobierno democrático, que está dispuesta a financiar grupos violentos que cometan actos de vandalismo.

Pues por supuesto que lo de menos es venir aquí con su cara dura a decir que están con el pueblo. Pero la buena noticia la sabemos todas y todos, el pueblo de México no los escucha, el pueblo de México los desprecia y nosotros, como representantes de la cuarta transformación, los vamos a derrotar una y otra vez en votaciones y en debates.

Tápense los oídos, si no les gusta; o váyanse a sus oficinas, que ni falta hacen. Su presencia es testimonial, es ornamental. Son una presencia marginal, son la fase terminal de una reacción miserable, que no ha hecho más que apuñalar al país una y otra vez.

Traidores, mañana estarán, o el lunes, porque se tomarán el fin de semana, el lunes estarán de rodillas en Washington, como ya se les hizo costumbre. Estarán buscando litigar allá, con Trump, o en cualquier otra potencia extranjera, hijos de Maximiliano, lo que no pueden ganar con el pueblo de México.

Que lo sepa el pueblo: quienes están en contra de que el agua sea un derecho humano es esta miseria moral y política, quienes están en contra de la dignidad de nuestras comunidades y quieren seguir lucrando, lucrando con el agua, son ellos, que quieren que se mantenga el trapicheo y el cochupo con el agua.

Quienes venimos de territorio, nos sentimos muy orgullosos de poder impulsar esta ley. Es un mandato popular. El principal problema de nuestras comunidades es que no hay agua en la casa de la gente porque unos cuantos caciques miserables en función del dinero aglutinan las concesiones.

Yo vengo de tierra de caciques. Perote está en mi distrito, y un cacique miserable priista es dueño de todas las concesiones. Desde aquí le digo: Te vamos a derrotar, como vamos a derrotar a los traidores de la patria. Se acabó el negocio con el agua. Lloran porque van a perder dinero, y para ustedes la patria es dinero; pero para quienes sí estamos con el pueblo, la patria es dignidad y un ideal muy noble es el que nos motiva: defenderlo en todo momento.

Monigotes de guiñol nos retan. Nos vamos a ver en territorio, nos dicen. Veámonos mañana mismo en territorio. En territorio no existen. En territorio está un pueblo organizado que los desprecia y los derrota; y sí, cobraremos ese agravio, cobraremos ese agravio en las urnas.

Sí, los pueblos originarios les van a cobrar ese agravio de querer venir a utilizarlos migajeando, migajeros devotos, migajeros. Nadie, nadie cree sus llantos, sus llantos de caciques que se quedan sin dinero.

Por último, tranquilízate gamberro, tranquilízate, y todos los gamberros de Vandalito van a decir: eres de proceso, por encima les vamos a pasar, con la dignidad del pueblo.

Y escuchen esto, este movimiento se sustenta en la esperanza, es un movimiento que tiene amor por el pueblo, pero ese amor se defiende y no se pone en manos de traidores, se pone en manos de la mayoría, la mayoría más robusta en la historia del pueblo.

Que viva el pueblo organizado. Los vamos a derrotar. Que viva la dignidad. Se retira la reserva.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. No hay materia de consulta. Cedemos el uso de la palabra a la diputada Ruth Maricela Silva Andraca, del Partido Verde Ecologista, hasta por cinco minutos, para presentar su reserva.

La diputada Ruth Maricela Silva Andraca: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Ruth Maricela Silva Andraca: Cuando pensamos que esta oposición no puede ser más cínica, logra reivindicarse. Hemos escuchado una gran cantidad de mentiras y la continuidad de una campaña de desinformación.

El PRI y el PAN no están ni han estado en favor de los campesinos, de los indígenas ni de la comunidad afromexicana, tan es así, que sus gobiernos fueron perpetradores de sus sucesos atroces y en contra de… Perpetradores, para que les quede muy claro, de sucesos atroces y en contra de la dignidad humana. Eso son ustedes.

Hace un momento hablaron que tenemos un país jodido. Jodido es como lo encontramos en el 2018, así es como lo recibió Andrés Manuel y así es como en sus campañas cuando anduvo caminando en territorio, porque somos gente de territorio, así encontramos México. No, eso vergüenza les debería de dar, vergüenza.

Los ejemplos están escritos con la pluma sanguinaria de la represión, Aguas Blancas, en Guerrero, en el 95. San Salvador Atenco, en el 2006. Todos los gobiernos de ustedes, entre muchos otros que están en la historia del país.

Y me apego al tema, porque esto es lo que ustedes subieron hace un momento. Los resultados están ahí, represión, detención arbitraria de usos, violación de derechos humanos y tortura en contra de los detenidos.

Ante estos acontecimientos condenables que se realizaron durante los gobiernos prianistas, les digo a los integrantes del PAN y del PRI que no tienen moral para defender a los campesinos, cuando ustedes los masacraron y los reprimieron. Mucho menos tiene legitimidad alguna para dirigirse a los pueblos indígenas, cuando sus gobiernos no solo criminalizaron, sino que azotaron a comunidades y pueblos indígenas.

En 1997, en Acteal, Chiapas, violentaron flagrantemente los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad de las personas disparando con armas exclusivas del Ejército a personas indígenas tzotziles.

Es por ello, que el pueblo ya no les cree. Sí, ustedes crearon la palabra narcogobierno, y esa la deberían traer muy bien empuñada, porque eso fueron ustedes durante muchos años y siguen siendo en donde son gobierno.

Es por ello, que el pueblo ya no les cree. Engañan al pueblo que dicen que al vender o trasmitir la propiedad de la tierra se perderán los derechos de agua asociados, cosa más falsa, no hay despojo alguno y ambos permanecen unidos. Y como bien dice Moreira, aprovecho para tomar un traguito de agua.

Cuando se trasmita el dominio de tierras vinculadas a un título de concesión para uso del agua, la nueva persona propietaria conservará los mismos derechos de explotación, uso, aprovechamiento, y Conagua expedirá un nuevo título con las mismas características de uso, volumen y plazo remanente.

Se castigará bajo el principio de proporcionalidad a los acaparadores de agua y a quienes hagan un uso ilícito de líquido, ya que se sancionará según cuando se transporte agua extraída ilegalmente con penas distintas, según el volumen transportado.

Con esta reforma, se castiga con mayor rigor las operaciones ilegales de mayor escala, típicas del mercado negro de agua y no equiparar pequeños volúmenes con grandes redes de extracción ilícita.

Mienten cuando dicen que hay retroactividad de la ley. El artículo tercero transitorio del proyecto del decreto de Ley de Aguas Nacionales establece claramente que los trámites que se encuentran pendientes de resolución por parte de Conagua al momento de la publicación del decreto, se resolverán en términos de la normatividad vigente al momento de su presentación.

En estos cambios, a diferencia de las mentiras sostenidas por las bancadas del PAN y del PRI, se protege a los verdaderos campesinos y productores del campo, pero se sanciona con todo el rigor de la ley el huachicol del agua, en la cual ustedes son expertos, y a los acaparadores del vital líquido.

Las críticas son infundadas cuando se dice que no se mueve ahí una sola coma de las propuestas de reforma que nos turnan por el Ejecutivo federal, y es que cuando nos organizamos y escuchamos a la gente en consultas populares abiertas y cercanas a los sectores más interesados, la oposición siempre decide ausentarse.

Incluso, cuando aceptamos realizar modificaciones a los proyectos, hay una actitud mezquina y rancia por parte de la oposición, quienes pretenden desacreditar todo esfuerzo, todo diálogo…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Ruth Maricela Silva Andraca: …con los sectores campesinos y las comunidades agrícolas. Concluyo, presidenta.

Su única propuesta es desechar todo el trabajo que se ha realizado.

En su momento fueron ustedes quienes no quisieron elevar a rango constitucional los programas sociales que benefician al pueblo de México. Querían un pueblo jodido, sumido en la miseria.

Hablan de despojo cuando por casi 90 años hubo saqueos al erario público, implementaron políticas neoliberales que afectaron el campo mexicano…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Ruth Maricela Silva Andraca: …y pusieron en una competencia injusta a los productores mexicanos. El saqueo no solo fue social, sino político y electoral. Perpetraron grandes fraudes en 1998 y en el año 2006. El agua no es un botín, es un derecho para las familias y para el desarrollo nacional. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. La diputada ha retirado su reserva, por lo que no hay materia de consulta.

Y cedemos el uso de la palabra al diputado Luis Enrique Miranda Barrera, del Partido Verde Ecologista, hasta por cinco minutos para presentar su propuesta de modificación.

El diputado Luis Enrique Miranda Barrera: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Luis Enrique Miranda Barrera: Buenos días, compañeras y compañeros legisladores. Hoy subo a esta tribuna para hablar de algo que va mucho más allá de un dictamen o una iniciativa. Hoy quiero hablar del tema que toca la vida de todas y de todos, el agua.

El agua que sostiene nuestras casas, nuestra salud, nuestros cultivos, nuestra industria. El agua que hace posible la vida y también el agua que cada día es más difícil de encontrar en miles de hogares en México.

Quienes recorremos el distrito, quienes recorremos el territorio, nos damos cuenta de esta problemática, a veces muy triste al platicar con familias y que cuenten de su problemática del agua, a veces por semanas no llega, por meses no llega, les caen gotas, recorren kilómetros para llenar si bien les va una cubeta de agua.

Y mientras tanto duele decirlo, cada año millones de litros de agua de lluvia se desperdician, corren por las calles, se van al drenaje. Esa es la contradicción que nos exige responsabilidad, esa es la realidad que no podemos seguir ignorando. Cuando muchas veces me dicen: diputado, tengo que gastar lo de mi semana para obtener un poco de agua.

México requiere de un cambio necesario, urgente y humanamente justo. Este dictamen que hoy discutimos representa un avance histórico en materia hídrica. Por fin estamos dando forma a una Ley General de Aguas pendiente desde hace más de 13 años, desde que la Constitución elevó a rango de derecho humano el acceso, disposición y saneamiento del agua.

Y quiero decirlo con toda claridad, esta reforma pone al centro algo que nunca debió de haberse perdido, el principio de que primero el agua es para las personas, para la vida, para los hogares y para los que menos tienen. Por eso

se elimina el criterio ambiguo de seguridad hídrica, porque esa ambigüedad abría espacios para decisiones discrecionales que podían poner en riesgo el derecho humano al agua. Y hoy eso va a corregirse.

Con este dictamen se da transparencia y justicia, ya que atiende un reclamo de muchos años. El regreso del órgano interno de control a Conagua. Sin vigilancia, compañeras y compañeros, no hay justicia hídrica. Sin fiscalización no puede haber repartición equitativa ni combate real a la corrupción o al huachicol de agua. Hoy estamos recuperando ese control indispensable para garantizar que el agua se administre con ética, con transparencia y pensando en el interés público, pensando en la gente.

Asimismo, se establecen multas proporcionales, distinguiendo entre faltas menores y delitos graves. Esto es fundamental, porque no podemos criminalizar al pequeño productor o al campesino que usa el agua para subsistir, pero sí debemos de sancionar con firmeza a quienes desvían cauces, quienes roban con volúmenes, quienes lucran con el agua. Es por ello que el día de hoy se da certeza y derechos para quienes producen la vida en el país.

La reforma también otorga certeza jurídica a quienes dependen del agua para vivir y producir. Cuando se herede o se venda la tierra se respetan los derechos de agua existentes. Las actividades agrícolas y pecuarias podrán combinarse sin ser consideradas como un cambio de uso. Y las prórrogas de concesiones tendrán un plazo más amplio, desde dos años antes y hasta seis meses previo al vencimiento.

Esto va a evitar injusticias, y da a las y los productores la estabilidad que necesitan para trabajar, para garantizar la seguridad alimentaria del país. Y, como es bien sabido, la captación de agua de lluvia es una solución real, porque durante años hemos visto cómo el país se inunda en temporadas de lluvia y se seca en otras.

De hecho, en el Partido Verde hicimos un exhorto para apoyar y hoy se va a hacer una realidad. Necesitamos sistemas de captación de agua pluvial en viviendas nuevas, en remodelaciones mayores, en escuelas, en edificios públicos, en empresas y en desarrollos inmobiliarios.

No estamos inventando nada, países como Japón ya lo hacen y hoy es una realidad. México soñamos que algún día tenga su mayoría de captación de agua en estos edificios.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Verde fija su postura con firmeza y votaremos a favor de este dictamen. Porque pone a las personas en el centro, porque protege a quienes producen y a quienes menos tienen. Porque recupera controles contra la corrupción, porque impulsa soluciones sustentables, como la captación de lluvia. Porque establece reglas claras, justas y humanas, porque México no puede esperar más.

Esta reforma no hereda una crisis, construye una solución. No posterga el problema, lo enfrenta. No mira el pasado ni el futuro.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Luis Enrique Miranda Barrera: El agua es vida, el agua es justicia, el agua es seguridad y el agua es esperanza. Por eso los invito a que todos votemos en favor y le hagamos un bien a México. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. En votación económica, se pregunta si se admite a discusión.

El diputado Luis Enrique Miranda Barrera: Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No hay materia de consulta, el diputado ha retirado su reserva. Cedemos el uso de la palabra a la diputada Ciria Yamile Salomón Durán, del Partido Verde Ecologista, hasta por cinco minutos, para la presentación de su reserva.

La diputada Ciria Yamile Salomón Durán: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Ciria Yamile Salomón Durán: Compañeras y compañeros, durante décadas el agua dejó de ser vista como un derecho y se convirtió en una mercancía. Los caciques y grupos de poder se apropiaron de este recurso vital, condicionando su acceso y lucrando con la necesidad de las comunidades.

Hoy, con este dictamen, se busca revertir esa injusticia histórica y avanzar hacia una verdadera justicia social. El

agua vuelve a ser un bien común administrado con criterios de equidad y sustentabilidad para garantizar que nadie quede excluido del derecho humano del agua.

Esta iniciativa presidencial fue enviada a esta Cámara como una respuesta a una exigencia social y constitucional, reconocer el agua como un derecho humano y establecer mecanismos claros para su gestión integral, priorizando el consumo humano y la preservación de nuestros ecosistemas.

El dictamen que hoy se presenta tiene como fin fortalecer la rectoría del Estado en la administración del agua, promover la participación social y establecer criterios de sustentabilidad que permitirán enfrentar los retos del cambio climático y sobreexplotación de acuíferos, dando pasos firmes hacia la justicia hídrica y la seguridad para las generaciones futuras.

Sin embargo, como legisladores y representantes populares escuchamos y atendimos las principales demandas de los agricultores, productores y campesinos de nuestras comunidades, realizando cambios de fondo que realmente beneficien a las familias mexicanas, porque como legisladores tenemos la responsabilidad de perfeccionar este marco normativo y entregar una ley íntegra y coherente al contexto rural mexicano. Por ello, presento dos reservas que atienden realidades específicas y garantizan mayor certeza jurídica.

Mi primera reserva es hacia el artículo 24, donde propongo que las solicitudes de prórroga para concesiones y asignaciones puedan realizarse hasta el último día de su vigencia y no limitarse a 6 meses antes del vencimiento.

Esta modificación evita que productores, comunidades y campesinos pierdan derechos por trámites burocráticos o falta de información, reconociendo que hay población rural que difícilmente puede acceder a estos trámites.

Mi segunda reserva es hacia el artículo 48, en donde planteo incorporar un reconocimiento especial a los parques acuáticos comunitarios y ejidales vinculados a pueblos originarios que dependen del turismo como única fuente de ingreso.

Esos espacios cumplen una función social y económica vital, por lo que deben tener prioridad en la asignación y concesión de aguas, así como facilidades para su regularización y operación conforme al marco legal. Además, deberán considerarse en los planes hídricos estatales y regionales, garantizando su participación en la toma de decisiones.

Compañeras y compañeros, legislar sobre el agua es legislar sobre la vida. Con estas reservas fortalecemos el espíritu de ley, equidad, sustentabilidad y desarrollo comunitario.

Les invito a votar a favor del dictamen y respaldar esas propuestas que atienden las necesidades reales de nuestro país. Por el derecho humano al agua y por la justicia hídrica para todas y todos. Legislar el agua hoy es asegurar el futuro del mañana. El agua para el pueblo significa garantizar dignidad para cada comunidad, cada familia y cada persona.

No podemos permitir que la escasez o la desigualdad siga marcando el destino de nuestros pueblos. Debemos trabajar unidos para que el agua llegue a todos sin excepción.

A recobrar las aguas nacionales en favor del pueblo y quitarle los privilegios a los políticos neoliberales y a sus amigos ricos que los han hecho más ricos a costa de los pobres campesinos.

Porque donde hay agua hay vida, hay desarrollo y hay justicia social. Y no venimos a engañar al pueblo. Ustedes son unos simuladores, unos farsantes. Nosotros sí tenemos memoria. Si ustedes defienden a los indígenas, hablemos de la matanza de Acteal, de Ayotzinapa, de las paraestatales que vendieron, de las playas que privatizaron, la deuda de Pemex y el agua que concesionaron a grupos del poder del cartel inmobiliario de Odebrecht y si no, pregúntenle a Xóchitl Gálvez, que tiene una empresa de agua en mi querido Valle del Mezquital. ¿Cuándo se han preocupado por nuestros hermanos indígenas? La cuarta transformación es la única que ha reconocido…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Ciria Yamile Salomón Durán: …sus derechos a los pueblos indígenas. Usan la consulta indígena como un falso argumento para esconderse y desviar la atención de la cloaca que se va a destapar. Que vivan los pueblos indígenas y sus derechos. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

La diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, del Partido Verde Ecologista, ha solicitado sea integrada al Diario de los Debates su reserva.

Por lo que cedemos el uso de la palabra a la diputada Claudia Quiñones Garrido, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, para la presentación de su reserva.

La diputada Claudia Quiñones Garrido: Presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Claudia Quiñones Garrido: Quisiera solicitar una moción de ilustración. Quisiera conocer la consulta hecha a los pueblos indígenas sobre la ley que hoy discutimos.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Esta Presidencia, en voz de la diputada Kenia López Rabadán, se ha manifestado al respecto referente a que no contamos con el documento que se ha solicitado en repetidas ocasiones.

La diputada Claudia Quiñones Garrido: Bueno, qué pena. Verdad.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Claudia Quiñones Garrido: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros es triste ver cómo el gobierno a través de Morena hoy dejará en total abandono e incertidumbre jurídica al campo mexicano aprobando una reforma que les aseguro que ni ustedes mismos saben los alcances y el daño que causará a nuestro país porque son unos pobres ignorantes, de veras, qué pena me dan.

Amigo Lastra, tú que tienes tu rancho en Tabasco también debes saber el problema que te vas a causar, te estás dando un balazo en tu patita, pero, bueno, ahí síguele. Ya que ni siquiera hicieron un verdadero análisis de la ley. Ustedes sólo obedecen a un patrón con una obediencia fanática que daña, lastima y corrompe a todos. Fanáticos, de veras. Me da vergüenza ver cómo se suben a esta tribuna que es un respeto para México y que nosotros hoy estamos aquí gracias a esa gente que nos dio su voto y su confianza y hoy la están traicionando, han destruido todo.

Pero, síganle, síganle que la historia les va a cobrar. No se van a quedar aquí, todos nos vamos para afuera. Ahí lo verán. Por eso les pido que no mientan más; de lo contrario, les hago una pregunta, que sé que no van a contestar, porque ustedes son los pulcros, los puros: Díganme, ¿por qué hay tantas manifestaciones en nuestro país? ¿Por qué? De maestros, doctores, estudiantes, campesinos. Ah, pero para ustedes son unos delincuentes.

Ahora resulta que nadie se puede quejar ni decir cómo está el país porque son delincuentes. Entonces, ¿qué eran ustedes cuando lo hacían? ¿Ya se les olvidó que con su famoso líder ex presidente hacían sus manifestaciones? Esos no eran delincuentes, ¿verdad? Los de hoy sí. Bueno, muy bien, sigamos así. Mentiras y más mentiras. A ver, ¿cuáles consultas? Díganme, en Veracruz, quién fue a hacer consultas. ¿Dónde hubo consultas, señores? ¿Dónde hubo foros? ¿Sus foros? En lo oculto, en los oscurito, en el *Zoom*.

Que si ustedes se preocupan tanto por como dicen, que aman a los indígenas y que aman a los pueblos originarios, ¿cuáles consultas les dieron a ellos?, ¿cuáles foros? Ninguno, señores, pero ahí síganle.

La ley que ustedes aprobarán hoy, burlándose de la gente, porque no me pueden decir que van a devolver al pueblo, como dijo una compañera por aquí, su dignidad. ¿Cuál dignidad? Si los están engañando, los están despojando de su patrimonio, concentrando todo el poder en la Conagua, la única que decidirá, a su criterio, quién sí y quién no deberá tener una concesión.

Les pregunto, y sean honestos: ¿Ustedes creen que ayudar a un campesino es hacerlos venir 20, 25 horas hasta la Ciudad de México a solicitar y tramitar una concesión cuando ni siquiera tendrán la certeza de que se les va a dar o no? ¿Ustedes creen que eso es ayudar a la economía de un campesino, de un productor? Claro, ustedes nada más dicen: esos productores millonarios con sus grandes camionetas. No, señores, a los productores del campo nos ha costado lo que tenemos, ¿o no, amigo Lastra? Claro que sí, ¿verdad?

Esta reforma, además, impone obligaciones técnicas para pequeños y medianos productores que no tienen forma de cumplir, estableciendo sanciones severas para quienes no lo logren. Criminalizan a la gente, en lugar de ayudarla, capacitarla y acompañarla. Morena prefiere castigar. Los campesinos y productores tienen dignidad, no quieren que se les regale nada, solamente quieren que les devuelvan lo que les han quitado; pero yo les digo algo: ¿Cómo es que dicen que van a garantizar el derecho humano al agua?, si ni siquiera le asignaron un buen presupuesto. Pero qué tal a su famoso trenecito Maya ¿verdad? Ese sí más presupuesto.

¿En qué ha beneficiado a la economía mexicana, en qué? Díganmelo, ¿al campo en qué lo ha beneficiado? Una obra mal hecha, simplemente, ¿quién va a pagar la tecnificación, los estudios, la infraestructura, los peritajes? ¿Qué hará ese productor que ya de por sí se la pasa batallando para sacar adelante su propiedad y su campo que hoy está feneciendo?

Morena habla de una nueva ley de aguas, por cierto, hecha desde su escritorio, porque el que verdaderamente conoce el campo y las necesidades sabe perfectamente que lo que están haciendo está mal, muy mal. Su propuesta no incluye ni un solo plan para modernizar el riego ni para apoyar a los productores, totalmente una ley recaudatoria. Ojo compañeritos, y se los digo a ustedes, cuidado, porque ya en México, acuérdense, tuvimos un presidente...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Claudia Quiñones Garrido: Concluyo, diputada. Hubo un presidente, y recuérdenlo bien, que implantó un impuesto donde cobraba por cada ventana y puerta que tenían y por cada animal. ¿O no es cierto? Es verdad, compañeritos, tengan mucho cuidado porque el día de mañana su patrón los va a obligar a que aprueben una ley de ese tamaño, donde hasta por respirar y por los hijos que tengamos tendremos que pagar un impuesto. En Acción Nacional...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Claudia Quiñones Garrido: …sí queremos una nueva ley, sí queremos renovar nuestras leyes, pero de una manera que no dañe al patrimonio de los mexicanos. Pero les digo algo, aquí no vamos a avalar una legislación que deja indefensos a quienes producen los alimentos de México, que sostienen gran parte fundamental de nuestra economía. Y, por último, presidenta, honor a quien honor merece, a esos campesinos que hoy levantaron la voz, que se volcaron a las carreteras...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, por favor, diputada.

La diputada Claudia Quiñones Garrido: …y que defendieron su patrimonio. Viva México y viva Acción Nacional.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

El diputado Jaime Humberto Lastra ha solicitado la palabra. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Jaime Humberto Lastra Bastar (desde la curul): Alusiones.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado, hasta por un minuto.

El diputado Jaime Humberto Lastra Bastar (desde la curul): Pues mire, hemos estado oyendo los señalamientos del doctor Ricardo Monreal en el sentido de que están mintiendo y así lo han dicho también muchos de los diputados que han estado en tribuna y yo creo que también, pues por lo que oí ahorita, se trata también de ignorancia. Para empezar, yo no tengo rancho en Tabasco.

En segundo lugar, yo no me estoy dando un tiro en el pie, pues que yo no tengo ningunas concesiones en donde esté vendiendo o acaparando agua. Y tercera, que acabo de oír, que dicen que es una lástima que se haya hecho el Tren Maya en el sureste de México. En todo el planeta hay...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Jaime Humberto Lastra Bastar (desde la curul): Sí, ahorita, permítame. En todo el planeta… Me aludió dos veces. Entonces, deberían darme dos minutos.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No, diputado, las alusiones son únicamente por una ocasión.

El diputado Jaime Humberto Lastra Bastar (desde la curul): Está bien. Entonces, en la península de Yucatán y en la parte de Chiapas y de Tabasco es la obra fundamental que necesitábamos para desarrollarnos. Le quiero decir que es de las… Hay cinco estados...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya por favor, diputado.

El diputado Jaime Humberto Lastra Bastar (desde la curul): …hay cinco estados, le quiero decir a la diputada, que hay cinco estados que no tienen comunicación más que por una carretera que es de voy y vengo, como dicen, no tiene autopista. Bueno, ahorita nos hicieron un tren que va a ser fundamental para el desarrollo del país. Gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Cedemos el uso de la palabra al diputado Víctor Adrián Martínez Terrazas, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Víctor Adrián Martínez Terrazas: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Víctor Adrián Martínez Terrazas: Gracias. Hoy nos convoca un tema de la más alta trascendencia para el futuro de nuestro país, el agua. Y en Acción Nacional reconocemos y defendemos, sin reservas, el derecho humano al agua y saneamiento como un pilar fundamental para la vida digna de todas y todos los mexicanos, sin embargo, no podemos ser cómplices de un proceso legislativo opaco, apresurado y que, con el pretexto de garantizar un derecho, avanza con un dictamen que genera más incertidumbre que se certeza.

Este dictamen no busca una ley de aguas, es sólo una simulación técnica, una improvisación política y un nuevo capítulo del abuso de la mayoría oficialista. Lo que hoy se presenta es un documento mal elaborado, deficiente en su técnica legislativa, opaco en su metodología y completamente desconectado de la realidad que viven los productores, las familias, los agricultores y las comunidades en México.

De acuerdo con su propio contenido, la comisión parte de una recopilación apresurada de iniciativas, muchas de ellas contradictorias entre sí. Algunas, incluso, duplicadas y que jamás fueron realmente analizadas a profundidad. El dictamen se limita a enlistarlas como si fuera trámite administrativo, sin que exista un análisis serio, comparado, jurídico y presupuestario.

Hemos escuchado, además, las supuestas modificaciones a ese dictamen. Y quiero ser claro, a Morena y a sus aliados que se equivocan y se equivocan de manera grave, por lo que, lo que están presentando no son soluciones, son paños fríos a un problema que su propia iniciativa agudiza. El dictamen, incluso con estos retoques cosméticos, siguen siendo un toque fatal para nuestros productores.

Porque es una ley hecha al vapor, sin escuchar, con una clara intención de controlar y centralizar el agua. Y, mientras tanto, los más afectados, los productores del campo, las regiones agrícolas, los pequeños usuarios, las familias que dependen del agua para sobrevivir, siguen sin ser escuchados ni sus propuestas están reflejadas en el dictamen y sus preocupaciones son ignoradas.

Es inaceptable que se construya una supuesta ley de aguas sin considerar adecuadamente a los sectores agrícola, ganadero y rural, cuando el dictamen reconoce que el mayor consumo y estrés del agua está precisamente en esas actividades. Pero claro, el oficialismo prefiere culparlos y vigilarlos antes que apoyarlos y tecnificarlos. El dictamen no resuelve los problemas del país, no establece mecanismos claros de financiamiento ni parámetros realistas para sostener la infraestructura hídrica nacional. No atiende la crisis de tratamiento de aguas residuales. No ofrece garantías jurídicas a los concesionarios agrícolas, lo que pone en riesgo la producción de alimentos.

No aborda la recarga de acuíferos con responsabilidad técnica. Y, lo más grave, no da certeza a las familias y a los productores sobre su acceso al agua, convirtiendo a la autoridad en juez, parte y verdugo. Esta es la verdad, han hecho un dictamen que castiga al campo, que criminaliza al productor, centraliza el control y no ofrece soluciones.

¿Y qué hemos hecho las diputadas y los diputados del PAN? Hemos acompañado a los productores, a las comunidades, a los usuarios del agua, lo hemos hecho con iniciativas responsables, viables, técnicamente bien sustentadas, muchas de ellas mencionadas en este dictamen, entre ellas una que presentó un servidor, pero ninguna reflejada realmente en el texto final, todas, absolutamente todas las minimizó la mayoría oficialista, porque aquí se legisla por consigna y no por convicción.

En Acción Nacional hemos estado del lado de quienes padecen la sequía, de quienes enfrentan tarifas imposibles, de quienes sufren por la falta de infraestructura, de quienes exigen reglas claras y justicia hídrica. A todos ellos les decimos que no están solos. Por eso hemos votado en contra, porque este dictamen no resuelve, no corrige, no moderniza, no distribuye equitativamente y no atiende a los verdaderos afectados.

Votamos en contra porque México merece leyes de agua serías, responsables, modernas y construidas con la gente, no contra ellos. Concluyo diciendo al oficialismo y a sus aliados: Son ustedes quienes una vez más le dan la espalda al campo, a los productores, a las familias, a los agricultores y a quienes dependen del agua para vivir y para trabajar. Son ustedes...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Víctor Adrián Martínez Terrazas: …quienes prefirieron proteger intereses políticos antes de garantizar derechos humanos. Y ustedes le imponen y no construyen. México tiene memoria y si mañana fallan los sistemas de riego y se paralizan las cosechas, si las comunidades pierden acceso al agua, si el cauce administrativo se vuelve regla, serán consecuencias directas de la aprobación ciega y obediente de este dictamen...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya.

El diputado Víctor Adrián Martínez Terrazas: …Quien vote a favor, que asuma la responsabilidad frente a México, porque en Acción Nacional sí estamos con las familias. Con este dictamen han demostrado que sólo están con su fallido gobierno. Y eso tarde o temprano México se los va a cobrar. Es cuanto.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra a la diputada María Angélica Granados Trespalacios, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos para presentar su propuesta de modificación.

La diputada María Angélica Granados Trespalacios: Gracias, presidenta. Quisiera antes de iniciar mi intervención solicitar una moción de ilustración, por favor.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada María Angélica Granados Trespalacios: Quisiera conocer los detalles de la consulta a los pueblos indígenas sobre la ley que hoy estamos discutiendo, sobre la ley que hoy se discute.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Como hemos estado repitiendo ya en algunas ocasiones, en voz de la presidenta Kenia López Rabadán, esta Mesa Directiva no cuenta con ese documento específicamente.

La diputada María Angélica Granados Trespalacios: Muchas gracias. Muchas gracias. Hoy estoy aquí para decir que el campo de Chihuahua no aguanta más decisiones tomadas desde un escritorio. Y la propuesta de esta propuesta a la Ley de Aguas Nacionales es un ejemplo más, quizás el ejemplo más grave de decisiones políticas que pretenden gobernar el territorio sin haberlo trabajado, sin haberlo pisado. Y, peor aún, sin haber tenido el valor de enfrentar a quienes sí lo trabajan todos los días.

En Chihuahua, por cierto, no hubo consultas. En Chihuahua los diputados y senadores chihuahuenses del oficialis-

mo nunca dieron la cara. No estuvieron con los productores cuando bloquearon carreteras, desesperados por una respuesta. Tampoco acudieron a explicarles esta reforma que los afecta directamente. No tuvieron la más mínima responsabilidad de escuchar a quienes alimentan a este país. Esa ausencia no es una casualidad, es cobardía política, es abandono, es traición a su estado.

Esta iniciativa desconoce la realidad del norte del país, nuestras sequías, nuestros pozos, la dureza del trabajo en el campo, el peso que tienen los productores en la economía nacional. Esta iniciativa centraliza las decisiones, debilita la participación regional y abre la puerta a revisar, a limitar o incluso revocar los derechos adquiridos que han dado vida a miles de familias durante décadas.

Peor aún, criminaliza la actividad productiva, convirtiendo trámites, mediciones o errores administrativos en posibles delitos. Ésta es sin duda una ley que persigue a los productores. No es una ley para el agua, es una ley en contra del campo. Mientras el gobierno de Morena y ustedes, su mayoría artificial y obediente, impulsan irresponsablemente esta reforma tan agresiva. El Presupuesto de Egresos de 2026 confirma lo que ya en el PAN hemos venido diciendo y denunciando: un abandono deliberado del campo durante los últimos siete años.

Además, recortan programas que apoyan la tecnificación, la infraestructura, mecanización y reducen apoyos para aseguramiento agropecuario, justo, justo cuando la sequía en el estado de Chihuahua está quebrando las cosechas. Disminuyen recursos para infraestructura hídrica, cuando cada productor sabe que sin inversión no hay agua, y si no hay agua, no hay producción.

Desaparecen también la Comisión Nacional de Zonas Áridas, la Conaza. Sí, esa que durante más de cinco décadas nos tuvo al semidesierto mexicano mediante estructura agropecuaria, sistemas de captación de agua, energía solar y equipamiento indispensable para producir en condiciones extremas. Su extinción, la extinción de la Conaza deja sin respaldo federal hoy por hoy a regiones que dependen casi por completo de estos programas para resistir estas sequías, que son cada vez más severas.

Ésta es la prueba más visible de cómo el gobierno de Morena le da la espalda al campo, a su producción, a su gente y, por supuesto, a su futuro. Los bloqueos generados por la desesperación del campo, por la falta de respuesta del gobierno provocaron más de 9 mil camiones varados tan sólo para la exportación, generando un impacto comercial histórico y un golpe al empleo.

Paros técnicos, líneas de producción detenidas, empresas que tuvieron que suspender sus turnos por completo. Y ese daño económico no lo provocaron los productores, lo provocaron ustedes y el gobierno de Morena que, con su indiferencia, su soberbia y su obsesión por imponer una ley sin entender la realidad del cambio. En el PAN no podemos aprobar una Ley de Aguas que amenaza los derechos del campo. No se puede hablar de soberanía alimentaria mientras se castiga a quienes producen alimentos.

Los productores están pidiendo, lo que piden no es ideológico, piden seguridad jurídica, participación real, que no se pierdan sus derechos. Y tienen razón, hoy desde el PAN, desde Chihuahua y en unidad con todos ellos, con los que trabajan la tierra, lo decimos muy claro, no estamos en contra del orden, estamos en contra de los abusos. No estamos en contra de modernizar la ley, estamos en contra de destruir los derechos.

No estamos contra el desarrollo sino de que se dé la espalda al campo. Vamos a defender el agua, vamos a defender la tierra y vamos a defender a quien produce en este país. ¿Y ustedes? Ustedes a ver si tienen cara para volver a sus estados, a ver si tienen cara para volver a Chihuahua, a ver si tienen cara para ver a sus hijos, sus nietos y los productores del campo que los van a juzgar en su desmedida soberbia. Muchas gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos ahora el uso de la palabra al diputado Roberto Sosa Pichardo, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, para presentar su propuesta de modificación.

El diputado Roberto Sosa Pichardo: Muy buenas noches. Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Roberto Sosa Pichardo: Muchas gracias. ¿Alguien en este país aún tiene alguna duda de que en México tenemos un gobierno dictador de corte autoritario? Está clarísimo porque es parte de un plan, es parte de una estrategia tener control, más control y más control.

Y está, de verdad, las pruebas en el escritorio, tenían el control del Poder Ejecutivo, fueron por el control del Poder Legislativo con todo y sus trampas, tomarían el control del Poder Judicial con su mal llamada reforma, de un plumazo eliminaron los organismos autónomos, después asignaron más recursos a las fuerzas armadas, le quitaron a la ciudadanía su herramienta más poderosa contra la defensa de los abusos del poder con la Ley de Amparo.

Y hoy, por si fuera poco, en el Senado designaron a una fiscal amiga del régimen. Y aquí, en esta madrugada, ustedes, diputadas y diputados del oficialismo, aprobarán la reforma de la Ley Nacional de Aguas. Pero ¿qué les falta? Les falta tener el control del árbitro electoral. Y acuérdense de mí, mexicanas y mexicanos. En el siguiente periodo, Morena y sus aliados irán por el INE. Pero hoy centremos la discusión en la defensa del agua.

Ustedes dijeron que no mentirían, no robarían y no traicionarían. Pero ¿qué creen? Otra vez volvieron a mentirle, pero ahora a los productores, a los ganaderos y a los campesinos del campo mexicano. Hoy decenas de personas que trabajan y viven del campo vinieron a esta Cámara a ser escuchados, porque ustedes les dijeron que este dictamen iba a pasar el día de mañana. Cambiaron el orden del día y hoy les volvieron a fallar. Según cambiarían muchos artículos del dictamen y los volvieron a engañar. Otra más de sus mentiras.

La reforma la pasarán sin haberlos escuchado, muy a su estilo, en *fast track* y por supuesto, sin haber podido permitirles el acceso a esta Cámara de Diputados. Lo que esta reforma en realidad busca es, otra vez, más control. Hoy todos los gobiernos de corte autoritario tienen el control del agua y con él controlan la economía y controlan las elecciones. Por supuesto que esta ley es una herramienta de control político.

Esta reforma busca realmente en primer lugar centralizar. Permisos y trámites en la Conagua tienen un retraso de más de 140 mil trámites a escala nacional. Van a centralizar, y con la centralización habrá más corrupción. Entonces, además del huachicol fiscal –en el cual, por supuesto, ustedes son expertos–, tendremos el hídrico con el Fondo de Reserva de Aguas Nacionales. Van a debilitar la autonomía de los estados y los municipios.

Segundo, con esta reforma no se da certeza jurídica a todos los que tienen en sus tierras pozos, concesiones y títulos, pues para poderlos heredar y traspasar, ustedes los tendrán controlados y ustedes decidirán cuánta agua pueden consumir y para qué. Esto es una locura.

Tercero, en esta reforma se habla de criminalizar a las y a los productores, campesinos y ganaderos. ¿Es en serio que ustedes pretendan meter a la cárcel si decidieran utilizar el agua para otro uso del que está destinado? Si el agua que tienen para riego la utilizan para darle de tomar a sus animales, ¿los van a meter a la cárcel? Control, control y más control.

La semana pasada vinieron representantes del campo de Querétaro, del sector de la sociedad civil organizada para hablar con los integrantes de todo lo que fueron los asuntos hídricos y poder ser escuchados. Vinieron a externar su preocupación de esta ley. Hoy me llamaron con mucha frustración para decirme que sus propuestas no fueron escuchadas. A Katia Reséndiz, a Romualdo Moreno, a Oscar Larrondo y a todos los representantes del sector de campo en Querétaro les decimos que aquí estamos las y los diputados de Acción Nacional levantando la voz y señalando lo que a ustedes tanto les preocupa.

Y aunque parecería que todo está perdido, no lo está. Hoy las y los sectores que les vieron su confianza a ustedes en 2018 y en 2024 se han dado cuenta que ustedes les dieron y les voltearon la cara. Hoy las y los mexicanos saben que todos los temas tan delicados que ustedes por su incapacidad de gobernar han llevado a este país, ¿cuáles temas? La inseguridad de las autopistas en las carreteras, la salud, el poco dinero a la educación, el precio del maíz y ahora con esta Ley de Agua.

Pero ya viene 2027 y ahí la cita con la historia volverá a encontrar. Ahí ustedes tendrán que dar la cara en sus distritos, en sus municipios, en sus estados para darle la cara de todo el mal que le hicieron a nuestro México. Campesinos, ganaderos y productores, el Grupo de Acción Nacional

siempre estaremos de su lado, siempre estaremos del lado de sus familias y por eso votaremos en contra de esta reforma del agua...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Roberto Sosa Pichardo: …Concluyo, presidenta. Nosotros, en Acción Nacional tenemos claro y sabemos que en la vida vamos a necesitar por lo menos una vez a un médico, a un abogado o a un arquitecto, pero todos los días, tres veces al día vamos a necesitar de un agricultor. Por eso, cuenten con nosotros. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos ahora el uso de la palabra a la diputada Mónica Becerra Moreno, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos para la presentación de su reserva.

La diputada Mónica Becerra Moreno: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Mónica Becerra Moreno: Ustedes cada vez están peores, vinieron las y los agricultores de varios estados del país pidiendo algo tan básico como ser escuchados y atendidos; y ustedes, como siempre, solamente atienden las necesidades del gobierno, sin pensar en quienes producen, siembran y sostienen el campo de México.

El dictamen, de más de 500 páginas, fue votado hace apenas unas horas en la comisión donde, por cierto, les gritaron "traidores". Entonces me pregunto ¿por qué no escuchan a su pueblo sabio? Queremos decirlo fuerte y claro desde esta tribuna: los agricultores y ganaderos no están solos. Desde el PAN y desde Aguascalientes estamos contra la ley que presentó la presidenta. El agua es para el pueblo, no para el gobierno. Ustedes votaron un presupuesto que quitó recursos al tema del agua. Aquí se los dijimos y hoy se los repetimos: Pretenden resolver una crisis de agua sin poner un solo peso en las necesidades de México.

En estos siete años sólo han mentido y han afectado a las familias mexicanas. Basta de engaños. Escuchen lo que estamos proponiendo: usar el agua con inteligencia, no con mañas. Hoy siguen robando y ahora van por el agua, el agua con la que miles de familias sostienen su vida, el agua que da valor a la tierra, el agua que es patrimonio construido por generaciones de esfuerzo.

A quienes nos escuchan: cuentan con Acción Nacional. Votaremos en contra de una reforma en la que no fueron escuchadas ni las necesidades ni las voces de las y los mexicanos. El agua es un derecho y lo vamos a defender. No vamos a permitir que se metan en el patrimonio de quienes trabajan la tierra. Esta Cámara no está para obedecer caprichos, estamos aquí para proteger a México. Mientras ustedes ignoran a la gente, nosotros sí defendemos a quienes sí cuidan el agua todos los días. El agua es de la gente, no de ustedes. Es cuanto.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra al diputado José Armando Fernández Samaniego, de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado José Armando Fernández Samaniego: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado José Armando Fernández Samaniego: No tenemos agua para consumo humano, fue el mensaje que, en 2016 Leoncio Martínez Sánchez, entonces alcalde del municipio de Zaragoza, envió en un oficio a quien en esos años era el gobernador de Coahuila. ¿Dónde está la consulta? ¿Cuándo consultaron al pueblo de Coahuila antes de dejar que una empresa depredadora de agua, Constellation Brands, entrara a secar el estado? ¿Cuándo consultaron al pueblo de México antes de privatizar el petróleo, la industria eléctrica, las carreteras, las playas? Farsantes.

Quiero reconocer a la presidenta, Claudia Sheinbaum Pardo, haber tenido la valentía de legislar al fin en torno al derecho humano al agua. Tenemos un mandato en el Poder Legislativo, desde febrero de 2012, para legislar en torno al tema. Diez meses tuvo el PAN para hacerlo y no lo hizo. Seis años tuvo el PRI y no lo hizo. Y ahora con qué cara vienen y piden más tiempo para legislar, cuando no participaron en los foros de consulta hechos.

Hoy, el gobierno de la cuarta transformación ha escuchado a miles de ciudadanos que han participado en el foro de consulta en la Cámara de Diputados y en diferentes estados y distritos de riego. Antes el cinismo tenía nombre, ¿o ya se les olvidó Duarte? Porque pareciera que el despojo es la carta de presentación de la oposición o lo que queda de la oposición. Lo traen como ADN político, si hay agua la acaparan, si no hay agua se la roban y si alguien reclama pues no es evidencia.

Y no, no estoy hablando de ese Duarte, el que confundía el agua con las quimioterapias. No, compañeras y compañeros, es el otro Duarte, el del despojo de agua en Chihuahua, un estado sediento, un estado que sufre sequías, un estado cuyo recurso hídrico debería ser sagrado y qué hizo su compadre, pues lo que hace, y les hago la pregunta, ¿qué es lo que hace todo buen priista en tiempos de abundancia? Adivinos. Duarte desvió el agua, Duarte desvió cauces, construyó obras en propiedad federal para robárselas, aprovechó el recurso hídrico como si fuera su herencia personal.

Todo, todo para abastecer el rancho privado de su socio, de su amigo, de él mismo, porque, claro, cuando el pueblo no tenía agua para sembrar, él sí tenía para su rancho. Cuando los mismos productores chihuahuenses, con los que hablamos este mes, rogaban por apoyo, el cavaba canales ilegales. Y si lo de Duarte les parecía el colmo, permítanme recordarles que, en los colmos de este país, sólo un panista puede superar a un priista, sí, hablo de Vicente Fox, el primer demócrata del cambio, el que venía a salvar a México y terminó salvando a su familia, hijastros, amigos y negocios.

O ya se les olvidó también la empresa Nueva Industria de Ganaderos de Culiacán, señalada por el gobierno de Estados Unidos por lavado de dinero con el cártel de Sinaloa, sus socios, socios de García Luna y de ustedes, por eso está en el bote, en Nueva York, y aun así la Conagua, durante el sexenio de Fox, le otorgó casi medio millón de litros de concesión, 18 concesiones, 9 pozos sólo para él. Pero no fue el único, Márquez, Reynoso Femat, Loyola, Ramírez Acuña, Marko Cortés, un botín de más de 3 millones, el equivalente a todo lo que consumimos los que estamos en este pleno más o menos en unos 250 años.

Y hoy, porque la vida es así de irónica, se indignan, hoy gritan, hoy suben aquí a decir que esta ley es peligrosa, que esta ley no piensa en la gente. Pues sí, es peligrosa, peligrosa para ustedes, para los acaparadores, para los aguachicoleros, para los que lucraron con lo que no era suyo, para los que convirtieron el agua en mercancía. Aquí hay exgobernadores del Prian y hay exalcaldes del Prian que dejaron secos sus municipios, secos sus estados.

Lo que no dicen, porque no les conviene, es que por primera vez en décadas, el pueblo fue escuchado, tomado en cuenta y puesto al centro de una ley. Ustedes han querido manipular a los agricultores, pero el pueblo ya no es tonto, tonto es el que cree que el pueblo es tonto. Pero yo le pido a la mayoría de la cuarta transformación, a las y los diputados de Morena, del Partido del Trabajo, del Partido Verde, que apoyemos esta iniciativa de la presidenta...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado José Armando Fernández Samaniego: Le pido a esta mayoría que con esta legitimidad y con esta convicción avancemos hacia un México donde el derecho al agua se respeta, se protege, se garantiza para todas y para todos. Ése es nuestro compromiso, a favor de la ley, con Claudia Sheinbaum Pardo, con la cuarta transformación y con el pueblo de México. El agua no se vende, se ama y se defiende. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión. Permítame un momentito, diputado Moreira, déjeme nada más que pon-

gan a consideración la reserva y enseguida… No hay materia de consulta, el diputado ha retirado su reserva. Ahora sí, diputado Moreira, coordinador, ¿con qué objeto?

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): Alusiones. Señaló a un exgobernador de Coahuila, soy yo, eh. Lo hizo cuando se refirió al municipio de Zaragoza, y tengo derecho a hablar. Se lo pido, porque tengo ese derecho.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Es usted, coordinador. Adelante, diputado Moreira.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): Gracias. Gracias, presidenta. Se mencionó al municipio de Zaragoza, efectivamente, hubo un oficio del señor alcalde –que ahora ya no lo es, fue hace tiempo–, diciendo que no había agua en su municipio.

Y nosotros hicimos la indagatoria y, muy distinta la necesidad del agua en Zaragoza que la de aquí de la Ciudad de México, pero es más o menos lo que pasaba acá, lo que pasa acá, la mayor parte del flujo de ese pueblo se tiraba en fugas, se remedió, se remedió eso, y el pueblo –en aquel momento– de nueva cuenta tuvo agua.

Seguro se refieren a una empresa que está ahí, que es Constellation Brands, no se surte del mismo acuífero de esos cinco pueblos, pero además, además, si les molesta, digan a la Conagua que la cierre, hombre, pero no anden trayendo temas acá que desconocen. Sigan espantando a la industria.

En el caso de aquí, Ciudad de México, tienen ustedes varias décadas de gobernarlo y tiran 50 por ciento del agua que echan a la red. Eso sí es criminal. Eso sí es criminal, pues lo peor pudo haberse remediado. Entonces, es el problema que padece este país, que un grupo de irresponsables quieren cambiar las cosas cuando son incapaces de resolver las que tienen en sus manos.

Hace rato se mencionó al señor LeBarón y se le acusó de varias cosas, se dijo que ni habla español. Muchos mexicanos no hablan español. Muchos mexicanos no hablan español. No discriminen a nadie, es al mismo que le asesinaron a su familia y no le han dado justicia, pero sí lo vienen a poner acá, a señalar.

Es un productor, revisen cómo está produciendo, pero no descalifiquen, no discriminen a los mexicanos, somos todos los que nacimos aquí y vivimos aquí, tan sencillo como eso. No hagan del discurso nazi, eso es lo que hacen, discriminarnos a nosotros, a todos. Ese hombre merece justicia, una justicia que el Estado mexicano no le ha dado, así de sencillo, le mataron a su familia y ustedes calladitos, calladitos, todos, eh, porque voltean para otro lado cuando tienen los problemas.

No, no, acostúmbrese. Nos vamos a ir mañana como a las 3:00, 4:00 de la tarde, eh. Dele justicia a eso. Dele justicia a eso. El que mencionó a LeBarón mencione los homicidios de su familia. No sea cobarde, mencione los homicidios de su familia. No ande discriminando a mexicanos ni anden trayendo casos acá que no vienen al cuento.

Arreglen la red de Ciudad de México. Están tirando el 40 por ciento del agua, eso es lo que están haciendo. Y vienen aquí a gritar: es que el derecho humano al agua. Pues, no la desperdicien, hombre, tan sencillo como eso. El seis-siete por ciento del agua de este país se ocupa para el consumo humano. Arréglenlo, tan sencillo. Tan sencillo, arréglenlo.

Por otro lado, presidenta, evítenme la pena de buscarme para aprobar sus reservas, las que sean… Y si tienen algún problema con alguien que produzca, si tienen algún problema con alguien que produzca revísenlo y quítenlo. Este país se les está cayendo a pedazos. ¿Ya checaron hoy en la mañana lo que dijo el Inegi? Cero crecimiento. Dónde está el cinco por ciento que presumía el de Macuspana. En ningún lado, hombre. En su mente, en esos libros pedorros que luego escribe. Así de sencillo.

Ya te vieron, ya te vieron. Ahorita te hablan. A ti también te vieron, hombre. Y si lo vuelves a mencionar, vuelvo a hablar. Tan sencillo como eso. No hay crecimiento. Espanten a la industria. Digan a la industria que no la quieren aquí porque gasta el agua. No. Si se quiere sentar, siéntate tú. Pues sí. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado Moreira. El diputado Fernández. ¿Con qué objeto, diputado Fernández?

El diputado José Armando Fernández Samaniego (desde la curul): De orden, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Rogándole que sea de orden la moción que solicita.

El diputado José Armando Fernández Samaniego (desde la curul): Claro. Primero que nada, no aludí al diputado.

Pero ya que se sintió aludido, de una vez le contesto...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, eso no es una moción de orden.

El diputado José Armando Fernández Samaniego (desde la curul): Es una moción de orden, diputada.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No, diputado. No es una moción de orden.

El diputado José Armando Fernández Samaniego (desde la curul): No aludí al diputado, no lo aludí. Pero ya que se sintió aludido, que conteste qué hizo con los 2 mil millones de pesos que le dio Rafa… para el agua de su estado...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, ésa no es una moción de orden. Y le supliqué que fuera una moción de orden. Muchísimas gracias, diputado. Cedemos el uso de la palabra al diputado Luis Humberto Aldana Navarro, de Morena, hasta por cinco minutos. Diputada Lilia Aguilar, ¿con qué objeto?

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): Presidenta, moción de orden.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Rogándole que sea de orden, diputada Lilia. Adelante.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): …Porque usted de nuevo conduce de manera equivocada. Le voy a decir, presidenta, cada vez que usted está en la Presidencia esto se vuelve un desastre. Entonces le pido que aplique la conducción de manera imparcial. Usted está actuando ahí como activista de Acción Nacional y está permitiendo que la oposición hable lo que quiera hablar, y a nosotros nos apaga el micrófono. No se lo permitiremos...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputada, el diputado solicitó una moción de orden...

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): …Porque, mire… su conducción tiene que ser imparcial. Se lo repito, les dan el micrófono a integrantes de su grupo parlamentario para decir cualquier mentira y cualquier barbaridad y para que nos ataquen, y luego usted quiere imponer un orden de respeto que no le tiene ni su grupo parlamentario ni el PRI. Porque quien ha usado la palabra antes que yo ha dicho que va a hablar cuantas veces se le hinche.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada.

La diputada Lilia Aguilar Gil (desde la curul): ¿Sabe por qué? Porque no la respeta, no. Y usted tiene que volver a la conducción correcta. Si no, presidenta, le pedimos que deje a quien sí sabe conducir.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Le agradezco sus comentarios. La diputada Noemí Luna, vicecoordinadora. Adelante, diputada. ¿Con qué objeto?

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala (desde la curul): Moción de orden, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Rogándole que sea de orden, diputada Luna. Adelante.

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala (desde la curul): Presidenta, es de orden. Recordarle al pleno que estamos sujetos a una reglamentación que hay que seguir al pie de la letra. Y que usted como presidenta lo ha hecho muy bien, porque el artículo 116 del Reglamento es claro, qué tipo de mociones hay. Una moción… Hubo una alusión desde la tribuna, muy clara, y usted la otorgó. Simplemente fue eso y por eso seguiremos respaldando la conducción impecable que ha tenido esta Mesa en esta sesión tan complicada.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. La diputada Mónica Sandoval solicita la palabra. ¿Con qué objeto, diputada Mónica?

La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández (desde la curul): Moción de orden también, y de respeto.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Rogándole de igual manera que sea de orden, diputada Sandoval.

La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández (desde la curul): Creo que desde hace rato les pedimos que respetaran a nuestro coordinador, y no lo han hecho. Cuando suben sus coordinadores nosotros respetamos. Pero si quieren que las hagamos que respeten a nuestro coordinador, lo vamos a hacer. Porque si viene nuestro coordinador...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada.

La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández (desde la curul): …a darles una cátedra de conocimiento, no es nuestra culpa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Continuamos con el debate. Diputado Fernández, ¿con qué objeto?

El diputado José Armando Fernández Samaniego (desde la curul): Acto de intolerancia. Nunca, nunca...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado Fernández, ¿con qué objeto?

El diputado José Armando Fernández Samaniego (desde la curul): …se había apagado el micrófono durante esta legislatura. Es el mayor acto de intolerancia cometido.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, ¿con qué objeto?

El diputado José Armando Fernández Samaniego (desde la curul): De orden, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: De orden, diputado. Lo que usted hizo hace un momento no era un pronunciamiento de orden...

El diputado José Armando Fernández Samaniego (desde la curul): Pues ahora sí.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Era un posicionamiento político.

El diputado José Armando Fernández Samaniego (desde la curul): Ahora sí.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Le pido, por favor, que sea de orden su moción.

El diputado José Armando Fernández Samaniego (desde la curul): Presidenta, el acto que usted acaba de cometer con mi persona es el mayor de intolerancia cometido durante esta legislatura. Nunca se había apagado el micrófono a un legislador en esta legislatura. Tuvo que ser alguien del PAN.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Esta Mesa Directiva no instruyó que se le retirara el audio. Sin embargo, sí señalé que su moción no era de orden sino un posicionamiento político. Muchísimas gracias, diputado. Continuamos con el debate. Cedemos el uso de la palabra al diputado Luis Humberto Aldana Navarro, de Morena, hasta por cinco minutos para presentar su reserva. Adelante, diputado.

El diputado Luis Humberto Aldana Navarro: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante.

El diputado Luis Humberto Aldana Navarro: Pues bueno, iba a empezar, como siempre, con un saludo que no omito, pero yo quisiera también que conozcan el regalito de Navidad que la Internacional Socialista de da al PRI. Feliz Navidad, ahí está Santa Claus.

El País es un diario de derecha, que saca una nota de expulsión de un partido que se dice de izquierda, corrido a la extrema derecha, qué simpáticos, mira nada más. Bueno, quiero felicitar aquí, en la tribuna, a la Comisión de Recursos Hidráulicos por la amplia convocatoria, la muy amplia convocatoria y toda esa apertura que tuvieron para recibir tantas opiniones, pues, por cierto, la oposición no asistió más que de manera testimonial.

Por ahí vimos que uno que otro sí asistió, pero de manera testimonial, sin proponer nada, para enriquecer este dictamen que trate de cambiar un paradigma. Que es el de pasar el agua como mercancía, al agua como derecho. Evidentemente se pisan callos, claro que duele, claro que va a doler pagar más de 56 mil millones de dólares a esos que están evadiendo, y claro que duele que ya no puedan lucrar con la mercancía de las concesiones y, por ende, con el agua. Les duele, ¿cómo no les va a doler?

Además, puntuales las reservas de nuestro coordinador Ricardo Monreal, que desmantelan ese argumento mentiroso de que estamos dejando sin agua al pueblo, penalizando a los campesinos, metiendo a la cárcel a aquellos que quieran alimentar a sus animalitos.

Precisamente se trataba puntualmente de atender a la gente que tenía inquietudes. Y se cambiaron más de 50, bueno, se agregaron más de 50 puntos que fueron gracias a la escucha de estos foros y del acercamiento que tuvo el diputado Ricardo Monreal con la comisión, con esta gente que, pues, aparentemente venía con mucho miedo de una historia, una farsa que les habían contado, que resultó ser una estrategia nada más de miedo. El conjunto...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Permítame un momento, diputado. Diputada, le pedimos, por favor, que regresen del lado de sus curules para mantener el orden en esta sesión y pueda continuar el debate como se ha venido desarrollando. Gracias, diputado. Adelante.

El diputado Luis Humberto Aldana Navarro: Miren, este conjunto de reservas pretende incluir cambios importantes que no existían, como por ejemplo eso de que queremos despojar, queremos penalizar a los que usan el agua para alimentar a sus animalitos, ¿no?

De hecho hay una modificación a la fracción LIII Bis, que mete el concepto *uso agropecuario familiar* precisamente para especificar que a esa gente que usa para el sustento propio de los animales el agua no se le penalice, cuando a los que abusan del uso del agua sin permiso sí se les penalizará.

Y las mentiras del Prian que de manera cínica pronuncian cada vez que suben a la tribuna pensando que el pueblo de México les cree, pues no tienen ya lugar en la historia del país, pues el pueblo ya los echó a la basura de la historia. Desde el basurero gritan, desde el basurero lloran, que sigan gritando y que sigan llorando. Ahí están metidos en el basurero. El pueblo no es tonto. Y cito al líder más grande que ha tenido el país en los últimos tiempos, Andrés Manuel López Obrador, que dice que tonto es aquel que piensa que el pueblo es tonto. Ya no los engañan.

Por cierto, esta punta de ladrones que venían a engañar a la gente que vino movilizada con miedo, estaban tan acorralados por la construcción tan firme que tuvo esta ley que llegaron a tratar de madrugar con una rueda de prensa mentirosa y que trataron de manipular la realidad de lo que se estaba tratando de aprobar aquí, pero nunca mencionaron el saqueo en este esquema que es el más grande de la historia del saqueo de recursos naturales del petróleo, de la riqueza del territorio nacional y que se entregaron a manos de extranjeros y tampoco mencionaron, por ejemplo, el asunto de Cuatro Ciénegas.

La laguna Cuatro Ciénegas se destacaba como una de las más hermosas áreas protegidas, áreas naturales protegidas del mundo y pierde entre el año 2007 y 2011 y luego entre el 11 y el 18 pierde y se muere su humedal Churince, que se lleva con esa muerte a cinco especies de peces, tres de tortugas, dos de ranas, todos endémicos, un gran número de invertebrados y una inestimable pérdida en bacterias que incluso son de origen marino en tierra y estaban siendo estudiadas por la gente que se iba a Marte para ver qué se podía hacer con ellos allá.

Eso, por el exceso cometido por productores de alfalfa y por una lechera muy famosa que extraía agua en grandes cantidades, una cuarta parte denunció, la Universidad Nacional Autónoma de México con su dirección general de Divulgación Científica se había afectado. Pero, eso no se mencionó esa mañana y quienes estaban con la voz en el poder en ese tiempo en el Estado callaron cómo cómplices...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Luis Humberto Aldana Navarro: …nunca hicieron nada. Tampoco es cierto. Concluyo, presidenta. Tampoco es cierto que no defendemos a los pueblos, ellos no hablaron y aquí ya se habló mucho y se mencionó, qué no recuerdan Aguas Blancas, Acteal, Ayotzinapa, no recuerdan Atenco y la represión tan brutal que hicieron contra los habitantes, eso sí es criminal para que vean. Además, luego vienen a querer aquí a darnos, venir aquí a darnos lecciones de pureza y nada más yo quisiera...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Luis Humberto Aldana Navarro: …Concluyo con esto. Una convocatoria honesta a quiénes aún dudan en votar a favor del lado de la oposición de estas reservas en lo particular para que eviten con la votación a favor y otras votaciones que vamos a ponerles enfrente desaparecer definitivamente del mapa político del país, porque los van a volver a aplastar con el voto libre y soberano del pueblo al que le hemos dado dignidad, con éste, el mayor movimiento...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya por favor, diputado.

El diputado Luis Humberto Aldana Navarro: …en Latinoamérica y en el mundo actualmente. Que viva la cuarta transformación. Que viva nuestra presidenta Claudia Sheinbaum y que viva México. Es cuanto, presidenta. Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No hay materia de consulta. Cedemos el uso de la palabra al diputado José Javier Aguirre Gallardo, de Morena, hasta

por cinco minutos para presentar su propuesta de modificación. Adelante, diputado.

El diputado José Javier Aguirre Gallardo: Con el permiso de la presidenta. Al que madruga Dios lo ayuda y hoy estamos aquí, esperamos que muchos campesinos que están hoy pendientes de todo este debate, que se está dando hoy, estén claros en lo que realmente representamos en Morena para defender los derechos del agua de todos los mexicanos.

Esta gran propuesta de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo es clara, precisa y concisa, y no permite que nunca más sea el agua como un tema de comercialización; que el agua no sea un producto de mercado, sino que realmente sirva para la producción de México, tanto en el campo como en la industria, los hogares, pues muchos de ellos carecen de agua.

Nosotros hemos detectado, inclusive, esta desviación del huachicol de agua, donde la Conagua tiene hoy 52 mil títulos de concesiones que son para el campo, pero para el campo de golf de todos los ricos, porque están en el campo de golf, en los hoteles, en los balnearios y aun así peor, también fue una evasión fiscal de hasta 44 mil millones de pesos, que la adeudan también al fisco.

Tengan poquita vergüenza y cumplan la ley, el mandato. Ese dinero se ocupa en beneficio de todo el pueblo de México. Esta ley al derecho humano del agua es para que nosotros tengamos protección a futuro, que haya realmente una capacidad hídrica para todos. El agua es finita, el agua no es infinita. ¿Quién les dijo que el agua era infinita? Y sí, como bien dijeron mis compañeros, la queremos desalinizar, pero no la del mar, la de Salinas de Gortari. En esta reforma se privilegió el valor estratégico y fundamental del campo.

Nosotros tenemos el respeto al binomio tierra-agua. Es ineludible ese derecho que está consagrado, no solamente en este articulado, en la Constitución Política de México, donde todos los derechos de patrimonio son resguardo del propio dueño. Mentira, vuelven a mentir, que la transmisión de las concesiones no se va a dar. ¿Dónde dice eso? ¿Está más claro o no? Pues lean bien, enséñense a leer o por lo menos comprendan lo que lean, porque hoy por hoy ya tenemos casi 12 horas, 14 horas aquí y todavía están discutiendo cosas que están tan claras que hasta un inocente las puede entender.

Creo que el dictamen que consideramos hoy está claro y vamos a aceptar y vamos a ver cómo están todas esas propuestas que hicieron todos los grupos que estuvimos aquí presentes con ellos. Dimos la cara, los de Morena estuvimos siempre presentes, los del PT y el Verde estuvimos siempre presentes en los foros. ¿Dónde estuvieron ustedes? Cobardes. ¿Dónde estuvieron, dónde estuvieron? Muy sentados allá en la sombra, como siempre.

¿Qué es lo que no han aprendido? No entienden, por eso están en el basurero de la historia, porque no alcanzan todavía a comprender que el pueblo requiere atención, que el pueblo requiere que lo escuchen y eso es lo que va a dar la paz, la paz social que construye escuchando, atendiendo a la gente en todas sus necesidades.

Estamos satisfechos, ¿por qué? Porque se escuchó a asociaciones de ganaderos, de agricultores, de apicultores, engordadores de ganado, acuacultores, a todos los campesinos, a todos quienes ustedes engañaron y que todavía en la mañana los campesinos del Bajío se quejaban de que fueron engañados por ustedes, diciéndoles que iba a cambiar el dictamen y que venía diferente esta Ley de Aguas Nacionales. Mentirosos, ya dejen de mentir. Pónganse serios. Esta es una… A ver, presidenta: ponga orden por favor porque, la verdad, merecen respeto las diputadas, pero no griten, no se enojen hombre, tranquilas, serenas.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputadas, les solicitamos que dejen concluir al orador, ya está por terminar su tiempo. Adelante.

El diputado José Javier Aguirre Gallardo: El dictamen no está hecho en el escritorio, se equivocan, está hecho con el consenso de todas las personas que estuvieron aquí presentes, con más de 500 propuestas, respétenlos, sepan escucharlos. Todas estas propuestas presentadas, las viables están aquí propuestas ya y están en estas reformas que estamos haciendo dentro de todo este proyecto.

Lamentablemente, como suele suceder, en todo momento de esta transformación profunda de nuestro país, ¿qué pasa con el Prian? Vuelven a lo mismo. No vamos a estar juntos en las próximas elecciones y aquí dan otra cara, otra vez vuelve el Prian a sus intereses particulares. Otra vez MC se hace omiso. Nosotros estamos en contra de que sigan generando desinformación, difamación...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado José Javier Aguirre Gallardo: Abusando de la buena fe de la gente del campo. Falsamente buscan expropiar el agua y dicen que vamos a reducir los volúmenes. Mentirosos, nada más falso y temerario, alejado de la verdad. Diputados del Prian, infundir miedo no es el camino, no es el camino. Hagan un dictamen de conciencia y súmense a la defensa del agua como derecho...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, concluya.

El diputado José Javier Aguirre Gallardo: …no tomen esta ley trascendental para el país como bandera político-electoral ni intenten promoverse personalmente, ya que tienen carencias de identidad con la población. Volverán a fracasar en ese intento, porque permanecerán en el basurero de la historia. Nosotros, como Grupo Parlamentario de Morena, junto con el Verde y el PT, estamos...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado José Javier Aguirre Gallardo: –Concluyo, presidenta– …estamos dispuestos siempre a fortalecer el dictamen de esta ley, con la finalidad del derecho fundamental del agua, que da certeza jurídica y garantía a todos los productores, en todas las áreas, especialmente a los campesinos. Y felicito a todos los agricultores del Bajío que no se dejaron engañar, especialmente a los de Guanajuato, que son conscientes y reconocen que en Morena tienen a sus aliados y siempre vamos a estar del lado...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, concluya por favor.

El diputado José Javier Aguirre Gallardo: …de los campesinos y del pueblo de México. Por eso, diputados y diputadas –concluyo, presidenta–, Verde y PT vamos a votar esta propuesta de la primera presidenta de México...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado José Javier Aguirre Gallardo: …la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien con toda valentía, entereza y respaldo mayoritario del pueblo de México presenta hoy esto. ¿Y qué pasará? Que la vamos a aprobar en beneficio de todas y de todos...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, por favor concluya.

El diputado José Javier Aguirre Gallardo: …por el bien de México. El agua es del pueblo de México, no de los privilegios ni de los privilegiados. –Concluyo– Muchas gracias. Retiro la reserva.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No hay materia de discusión. Diputada Ana, ¿con qué objeto?

La diputada Ana Isabel González González (desde la curul): Gracias, presidenta. Una moción de orden si me permite.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Rogándole que sea de orden, diputada Ana. Adelante.

La diputada Ana Isabel González González (desde la curul): Así será, presidenta, y apegándome al Reglamento de esta honorable Cámara de Diputados, aquí en San Lázaro.

El compañero se pasó casi tres minutos, respetamos que tenemos tiempo para poder hablar en tribuna, pero se me hace una falta de respeto, que aparte de sus cinco minutos hable tres minutos y retire su reserva, mínimo si fuera a ser votada, con mucho gusto, estaríamos todos en la discusión, pero pedimos que se apeguen por favor al Reglamento que tenemos en la Cámara. Es cuanto, diputada presidenta. Gracias por su tolerancia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Hacemos un exhorto a todos los grupos parlamentarios para que puedan apegarse al tiempo que se ha convenido para desahogar las reservas. Cedemos el uso de la palabra a la diputada Claudia Rivera Vivanco, de Morena, hasta por cinco minutos para presentar su propuesta de modificación.

La diputada Claudia Rivera Vivanco: Ya siente, siente la presión. Con el permiso de la Mesa, compañeras, compañeros, compañeras, compañeros, pueblo de México.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Claudia Rivera Vivanco: Hoy se hace justicia a una demanda histórica que durante décadas ha sido ignorada, pero que hoy por fin llegó con la Ley Nacional

de Aguas. Hoy, por fin, se hizo valer la voz de productores, de campesinas, de campesinos, colectivos y la sociedad organizada que durante años buscaron que el agua fuera un derecho humano, que fuera para todas y para todos, que no fuera solamente para unos cuantos potentados que venían saqueando y secando al país.

Sé lo que este logro representa, porque, como muchas personas, igual que a su servidora, iniciamos así nuestra conciencia social, luchando y organizándonos en nuestros territorios para defender el agua de las políticas privatizadoras, de las políticas neoliberales que se impulsaron durante los gobiernos del PRI y del PAN. México no olvida, compañeras y compañeros, y Puebla tampoco. Fue tan saqueador ese periodo, que terminó saqueando y secando a sus propios agremiados. Hoy, una oposición reducida, como la podemos ver, una oposición que quedó seca, se le secaron las ideas, se le secaron las propuestas.

Aprovecharé este espacio para desmontar algunas mentiras de la oposición, pues decían que esta ley se había hecho al vapor, sin escuchar a la gente. Falso totalmente, pues al menos en 2008 que inició un proceso social real para reformar y echar a andar esta ley. Los gobiernos de ese entonces, aun con la mayoría, les faltó el valor de llevarla a cabo. Aunque salieron muy buenas propuestas de la sociedad, no avanzaron ni con Calderón ni con Peña Nieto.

Tengo que decirlo, en el sexenio pasado, en el del presidente Andrés Manuel López Obrador se intentó y no se logró, pero en este periodo, en el presidido por una mujer, la doctora Claudia Sheinbaum, no sólo se tiene el valor, se tienen los votos para cumplirle a México. Se hicieron audiencias públicas, compañeras y compañeros, en las 13 zonas hídricas del país, más de 200 foros presenciales y virtuales. Además, mesas de trabajo en la Cámara con la finalidad de escuchar a todas y a todos.

Ahora bien, también me parece pertinente aclarar algunas dudas que han sido legítimas y que tanto, legisladoras, legisladores, como una servidora, hemos recibido. Sobre todo, respecto al derecho del uso agrícola. Por eso es importante reiterarles y darle la certeza al pueblo de México. hemos honrado su confianza, queda completamente blindado el núcleo agrario; es decir, conservan los derechos, además quedan reconocidos los sistemas comunitarios y los pueblos originarios.

En este movimiento, en esta soberanía confiamos en eso, en el diálogo, confiamos en el poder del pueblo organizado, pues de ahí, compañeras y compañeros, venimos los aquí presentes, por eso nos escuchamos y gracias a ello se incorporaron más de 50 modificaciones. Además, durante estas más de 13 horas que llevamos de discusión identificamos otros elementos para seguir fortaleciendo estas reformas. Se han incorporado 18 reservas, que ya se presentaron. Y estas reservas dejan en claro: el agua es de la nación y seguirá siendo de la nación.

Este Poder Legislativo tiene la obligación moral, pero también la obligación histórica y política de garantizar el acceso y el uso del agua, siempre por encima de cualquier interés particular, por encima de presiones económicas, por encima de desinformación que algunos buscan sembrar. Y se los digo con claridad, esta reforma fortalece el control del Estado sobre el agua, sí, también fortalece la planeación hídrica y fortalece la capacidad del gobierno para evitar los abusos, el acaparamiento y la corrupción.

Al pueblo de México decimos fuerte y claro: el agua no se privatiza, el agua se protege, el agua se planifica y el agua es de México. Quienes sostienen lo contrario, una de dos: o de plano no leyeron o, peor aún, no quieren que el país avance hacia un modelo justo y ordenado en el uso del agua. Y fíjense cómo se delata, cómo se delata la mala fe de esa oposición hacia el pueblo, pues, aun quedando en las reservas que se leyeron, aun quedando incorporados aspectos que ustedes mismos observaron o propusieron, han decidido votar en contra. La pregunta es por qué, qué hay detrás, entonces, de esa simulación. Y lo que concluyo es que...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Claudia Rivera Vivanco: …Y concluyo que en realidad buscan defender los intereses de grandes corporativos, que desplazaban a los pequeños, de ese lucro que se lograron en medio del desorden la corrupción y la opacidad en el pasado cuando entregaron concesiones sin control cuando no se vigiló el cumplimiento, cuando se utilizó el agua como un botín político y económico. Eso se acabó, compañeras y compañeros de oposición. Esta reforma ayuda a terminar de sellar esa puerta que algunos quieren volver a abrir...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Claudia Rivera Vivanco: …Termino, presidenta. Hoy se garantiza el manejo responsable del agua

desde el Estado y para el país entero. Compañeras y compañeros, votemos a favor de esta reserva. Acompañemos también puntualmente las revisiones de las normas secundarias. Porque el agua, el agua no tiene partido, sino tiene destino común: el bienestar del pueblo de México. Es cuanto.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica...

La diputada Claudia Rivera Vivanco: Retiro...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No hay materia de consulta. Cedemos el uso de la palabra a la diputada Irma Juan Carlos, de Morena, hasta por cinco minutos para presentar su propuesta de modificación.

La diputada Irma Juan Carlos: Con la venia de la presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Irma Juan Carlos: Hermanas y hermanos. Al pueblo de México. Hoy analizamos, discutimos y votamos un dictamen fundamental, que tiene por objeto garantizar el derecho humano al agua, al pueblo de México. Una iniciativa de una gran presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien propone la creación de una nueva ley y la reforma a la Ley de Aguas Nacionales.

Es inevitable no opinar sobre las mentiras que la derecha ha venido a decir, pues hay que ser bastante sinvergüenzas, desmemoriados e hipócritas para venir a esta tribuna a exigir la consulta a los pueblos indígenas en la discusión y votación de este dictamen, que reconoce el derecho, que por más de 80 años de los gobiernos del PRI y del PAN no quisieron reconocer. Y lo único que obtuvimos los pueblos indígenas fue el saqueo y despojo de los recursos naturales y territorios. A mí no me sorprende, la derecha siempre usa ese falso argumento para intentar engañar al pueblo. Y fue el mismo que usaron cuando elevamos a rango constitucional la pensión para los adultos mayores.

En este dictamen, y desde la cuarta transformación estamos impulsando el reconocimiento de los sistemas comunitarios de agua, algo que a la oposición en realidad le da pavor y le vale un cacahuate, porque nunca quisieron reconocer nada que tuviera que ver con los sistemas comunitarios y pueblos indígenas. Y mucho menos el derecho humano al agua, porque es un recurso que utilizaron para hacer grandes y jugosos negocios a costa de entregar los territorios y recursos de los pueblos indígenas.

Por eso dejen la hipocresía. Si no es así, entonces ¿cómo nos explicamos que haya megaproyectos como gasoductos, hidroeléctricas, parques eólicos, presas y represas en territorios indígena, sin su consentimiento? La respuesta es clara: al PRI y al PAN nunca les han importado esos derechos, el derecho a la consulta a la que hoy hacen alusión. Y qué curioso, la derecha hoy sí reconoce el Convenio de la OIT que reconoce el derecho a la consulta de los pueblos, pero cuando fueron gobierno se hicieron de la vista gorda.

Hacen referencia al derecho a la consulta, cuando se negaron a reconocer ese derecho en la Constitución, a pesar de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, que también señalaba el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho público. No somos iguales, en el gobierno de la cuarta transformación estamos reparando los agravios que ustedes cometieron hacia los pueblos indígenas y afromexicanos. Por eso hoy, les recuerdo una vez más, se implementan los planes de justicia a los pueblos indígenas.

Tanto les preocupan nuestros pueblos. Yo les digo: no se preocupen por nosotros, ya se les pasó la oportunidad de hacer algo. Nosotros hemos resistido más de 500 años sin ustedes. Además, les recuerdo, como diputada indígena, que es gracias a la cuarta transformación que se reconoce en la Constitución este derecho a la consulta a los pueblos indígenas y afromexicanos. Pero se entiende su postura, siguen siendo los mismos hipócritas y desmemoriados de siempre.

El derecho a la consulta a los pueblos es algo que no les importa nadita, lo que realmente hacen es recurrir a argumentos falsos y de manera mañosa para defender lo indefendible, el negocio del agua. Por cierto, recordamos lo dicho por nuestro coordinador, el doctor Ricardo Monreal, hemos realizado más de 100 foros de consulta y entre estos temas que consultamos fue el eje que tiene que ver con tierras, territorios, recursos, biodiversidad y medio ambiente de los pueblos indígenas. Y en estos foros los pueblos manifestaron la petición de contar con los sistemas comunitarios del agua. Por eso este dictamen atiende a estos sistemas.

Nuevamente les digo, los pueblos indígenas sí serán consultados, como lo señala el artículo 43 de esta Ley General que estamos creando en este dictamen que está en discu-

sión. Que señala que los sistemas comunitarios de agua y saneamiento administrados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, serán regulados por la Ley General Reglamentaria del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se está construyendo con la participación de todos los pueblos indígenas, y que una vez que se concluya se consultará y, luego, será recibida, discutida y seguramente aprobada por esta soberanía. Hoy damos un paso...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Irma Juan Carlos: Concluyo, presidenta. Hoy damos un paso importante para garantizar que el agua siga siendo un bien público, un bien común y un derecho, no una mercancía, y lo hacemos con la voz y la participación de quienes por generaciones la han protegido, las comunidades indígenas y afromexicanas, así como las comunidades rurales. Que nunca regresen aquellos que lucraron con el agua, quienes casi la privatizaron y hoy hipócritamente dicen defenderla. Es tiempo de la cuarta transformación...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputada.

La diputada Irma Juan Carlos: Viva nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Viva el pueblo sabio que los mandó al basurero de la historia. Gracias. Es cuanto, presidenta. Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. No hay materia de consulta. Antes de ceder el uso de la palabra al siguiente orador, les pediríamos que retiren sus expresiones gráficas, en virtud de que subirá otro grupo parlamentario a hacer uso de la tribuna. Cedemos el uso de la palabra al diputado Eduardo Gaona Domínguez, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos para presentar su propuesta de modificación. Lo que está ocupando el área de tribuna, les pedimos que sea retirado. Pedimos a los grupos parlamentarios que nos ayuden a retirar si hay algo.

Correcto, diputado. Estoy solicitando de igual manera si fueran tan amables de retirar lo que no pertenezca al grupo parlamentario que va a estar usando la tribuna por los próximos turnos para presentar sus reservas, si fueran tan amables. Y, por supuesto, en sus turnos pueden volver a colocarlo en el momento en que les sea conveniente. Muchísimas gracias, diputados. Adelante, diputado Gaona.

El diputado Eduardo Gaona Domínguez: Muchas gracias, presidenta. Con su venia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante.

El diputado Eduardo Gaona Domínguez: Tenemos muchas mesas de trabajo, pero ¿para cuándo las mesas de solución? Esto lo dijo uno de los manifestantes esta mañana y es muy cierto. Vienen aquí los diputados del oficialismo a llenarse la boca para decir que existieron cientos de mesas de trabajo y quién sabe cuántas cosas. Sin embargo, por décadas no se les ha dado una solución integral al tema que estamos discutiendo el día de hoy, que es precisamente el tema del agua. Para quienes no conozcan de historia esta reforma a la ley de agua es algo que ya se ha intentado en legislaturas pasadas.

A diferencia de la legislatura de hoy antes sí se escuchaba a los campesinos, antes sí se escuchaba a los agricultores, a esos grupos minoritarios que, por supuesto, tenían intereses en el campo y que en su momento esas legislaturas decidieron pausar esos intentos de reforma. No así lo que estamos viviendo el día de hoy. Amanecimos, compañeros y compañeras diputadas, con un madruguete. Pese a que en la Jucopo se había establecido que el tema de la reforma de agua no se vería hasta el jueves, decidieron el miércoles "Vamos a darle hoy".

Eso provocó que mucha gente que se venía a manifestar que estuvo aquí, el miércoles en la mañana con sus tractores, con sus comitivas, pues realmente estuvieran incompletos porque pensaban que se iba a cumplir la palabra de que el jueves es cuando se iba a discutir la reforma hoy. No sólo tenemos ese madruguete, sino que además se va a dar un doble madruguete porque, ahorita, esto lo quieren sacar a las 8 de la mañana en el Senado. Imagínense ustedes si nos madrugan a los propios colegas diputados y diputadas, qué pueden esperar los campesinos, los grupos que verdaderamente interesados en estos temas.

Quiero hablar también de un tema que nadie ha tocado o no me ha tocado oírlo, y es el tema que está conviviendo una atrocidad jurídica aquí, está conviviendo una ley general con una ley nacional. Cuando una ley general tiene objetivos muy particulares de coordinar facultades entre entidades federativas, mientras una ley nacional se puede decir que es lo opuesto, dónde se le trata de dar línea, uniformidad desde el centro.

Imagínense ustedes, en lugar de haber abrogado la Ley de Aguas Nacionales, como se proponía, por cierto, en las iniciativas a alguien se le ocurrió dictaminar que se dejara esa Ley de Aguas Nacionales y que al mismo tiempo se creara la ley general que votamos hace un momento. Para quién no tenga una formación jurídica, quiero decirles que eso va a llevar a una serie de problemas muy complejos en el futuro porque van a estar conviviendo ambos sistemas allá afuera, allá en la práctica.

Por eso, el mismo grupo oficialista, que genera la desinformación, es el que genera precisamente que, con estos 2 modelos, con los 50 cambios que ya se hicieron, con las 18 propuestas de reserva, pues la gente no sepa de qué se trata, ¿qué es lo que se cambió? ¿Y ustedes creen que en 24 horas que nos paremos aquí en tribuna la gente va a entender toda esa serie de cambios? Por supuesto que no, si no lo entendemos la gran mayoría o no lo entiende la gran mayoría de los que están aquí, aún del PT, de Morena, del Verde, pues mucho menos el ciudadano de pie. Ésa es la verdad.

Se trata de una ley ambiciosa que quiere garantizar los derechos humanos, el desarrollo del país, y el derecho a la alimentación. El derecho humano al agua, ¿cómo?, si tienen a la Conagua y tienen al Poder Judicial. Imagínense que un campesino fuera a pedir justicia y a pedir lo que se votó en esta ley.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Eduardo Gaona Domínguez: Difícilmente lo va a tener, compañeros y compañeras. Desarrollo en el país, ¿cómo si piden tecnología a los pequeños productores, a los pequeños agricultores? ¿Cómo se va a desarrollar este país si no cuentan estos grupos con el capital. No se va a dar? Le piden que se garantice el derecho a la alimentación, pero estamos abandonando a los campesinos, quienes nos dotan precisamente de los alimentos.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, concluya por favor.

El diputado Eduardo Gaona Domínguez: En general, pintan muy bonito, Morena, esta iniciativa, este dictamen. Pintan que, efectivamente, a través de estas reservas, y me van a esperar tantito, porque aquí se ha pasado mucha gente y no pasa nada, pero sí es necesario que la gente se informe.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Eduardo Gaona Domínguez: Pese a que lo pintan muy bonito, venimos a decirle, los diputados y diputadas de Movimiento Ciudadano, la verdad al pueblo de México. Y es que, así como sucede con las farmacias, donde se supone que hay un derecho que se debe garantizar, nunca ha sucedido, no va a suceder tampoco en el tema del agua. Estamos aquí, compañeros, pueblo de México, ante una gran desigualdad.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, concluya por favor.

El diputado Eduardo Gaona Domínguez: Y termino con esto, presidenta. *Desigualdad*, es la palabra, con letras mayúsculas, *Desigualdad*. Mientras a los grandes potentados, como a ustedes les gusta llamar, sí se les permite el acceso a esto...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Eduardo Gaona Domínguez: …pues resulta que los agricultores minoritarios que no tienen capital no van a poder acceder a esto. Entonces, en definitiva, vamos en contra...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, concluya por favor.

El diputado Eduardo Gaona Domínguez: …votaremos en contra de estas reservas, como lo hicimos también contra el dictamen, pues en Movimiento Ciudadano no seremos cómplices de esta atrocidad jurídica y esta atrocidad en materia del agua. Es cuanto, presidenta. Gracias por su paciencia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría de la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos ahora el uso de la palabra a la diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos. Suplicamos la comprensión de los grupos parlamentarios para el respeto del tiempo asignado para la presentación de las reservas.

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez: Hoy estamos aquí para discutir uno de los dictámenes más importantes de toda esta legislatura, la que definirá si hay o no el derecho humano al agua.

Así de corto y de grande es el reto que tenemos y qué lástima que el pleno no tenga ni 10 por ciento de los diputados y diputadas que somos. Aquí deberíamos estar todas y todos deliberando lo que viene para el país. Qué lástima que esta ley de aguas debilite completamente al campo, que no otorgue seguridad jurídica, certeza jurídica, justicia hídrica. Hoy vengo a hablar y a levantar la voz por Jalisco, por su campo, por sus productores, por sus campesinos, porque sí, Jalisco es el gigante agroalimentario. En Jalisco se produce el 30 por ciento de todo lo que comen todas y todos ustedes y sus familias.

Hoy vengo a levantar la voz por todos esos campesinos que están quedando de manera desolada. Porque este dictamen tiene un gran problema en materia de concurrencia, hay una gran confusión entre los niveles de gobierno, qué le toca a cada uno. Hay una terrible competencia entre las facultades que le otorgan a unas personas y a otras, y todo eso pudo haberse arreglado, porque el dictamen estaba para discutirse el día de mañana.

¿Pero saben qué? Esto me recuerda la reforma del Poder Judicial, donde se blindó la casa del pueblo, pero qué fácil decimos la casa del pueblo, pero cuando el pueblo viene a hablar lo blindamos. Hoy había cadenas en los canceles, ¿les tenemos miedo a los campesinos que trajeron sus tractores? ¿Cuál es el miedo? ¿Por qué o dejarlos hablar? ¿Por qué no pasar a la casa del pueblo? Ustedes le han puesto así, la casa del pueblo, ¿por qué les negamos entonces la voz? ¿Por qué no pasaron aquí? Aquí había suficientes butacas para haberlos escuchado.

No, porque lo que se quiere es darles la espalda. Porque se quiere jugar con un doble discurso. Y ese doble discurso va a quedar muy claro el día de hoy con las cifras. Inegi lo tiene bien medido, en 2023 documentó que solamente el 52 por ciento del agua llega a las zonas urbanas. Para 2024, de las 32 entidades 29 habían tenido escasez de agua y en muchos municipios la sequía extrema. Y una cifra más preocupante es la que da la Conagua, para decir que del 96 al 2020 se ha reducido en un 31 por ciento la posibilidad del acceso al agua.

Ésas son las cifras de este país, ésa es la espalda que ustedes dan a todos los campesinos y a la posibilidad de tener agua sin que sea un acaparamiento. Repito, es igual que en el Poder Judicial, quitamos a unos, para poner los nuestros. Hoy quitamos a los acaparadores, para que lo acapare el gobierno federal.

Y lo dijo muy bien mi compañera Laura Ballesteros hace rato, hay 20 millones de mexicanas y mexicanos sin acceso al agua. El 1 por ciento acapara 22 por ciento del agua del país, y una de cada cinco escuelas no tiene agua. Ésas son las cifras del derecho humano al agua. Por eso, este dictamen debió hacerse con toda la calma y claridad para poder corregir lo que era corregible. Iba por buen camino, pero como siempre, lo que pasa allá arriba y les mandan aquí vienen a hacerlo y dejan de lado la posibilidad que en este recinto de democracia se pueda realmente discutir lo verdaderamente importante para el país.

Movimiento Ciudadano tiene una propuesta, porque no somos oposición, somos alternativa; y lo dejamos bien claro: queremos reglas claras para el Fondo Nacional de Aguas. Queremos reglas claras para quienes tengan y tecnifiquen también para captar el agua de lluvia, el agua de reúso. Queremos reglas claras para el comité que va a definir la reasignación del agua y los volúmenes también. ¿Será mucho pedir la transparencia? Yo creo que sí, porque por eso quitaron también a los órganos autónomos, porque les molesta muchísimo la transparencia y que les pongan los datos sobre la mesa, pero ésos son los datos.

México necesita una reforma en materia de aguas, que incluya, no que excluya. Y las más afectadas con esta reforma serán las mujeres, quienes deben caminar kilómetros para llevar agua a sus hogares, pero tampoco eso lo han visto, porque aquí el compromiso de las diputadas, que so-

mos más mujeres que hombres, está lejanísimo de representar a las mujeres en un tema crucial, que es el agua.

Así que como Movimiento Ciudadano votará en contra, porque sí, sí somos una alternativa y vamos a defender hasta el último momento las voces que se quedaron allá afuera y que no pudieron hablar aquí, en este recinto, del derecho al agua como un derecho humano. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra al diputado Francisco Javier Farías Bailón, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos para presentar su reserva.

El diputado Francisco Javier Farías Bailón: Aunque no les guste, Dios bendiga al pueblo de México. Las modificaciones a la Ley de Aguas y la nueva Ley General de Aguas, son simples palabras si no vienen acompañadas por el reconocimiento, el esfuerzo y el trabajo diario de los hombres y mujeres productores del país.

El campo, los campesinos son importantísimos para México y, obviamente, al no tener la consulta, lo anterior, al no tener esta consulta, estamos dejando de fuera a los pueblos originarios e indígenas que tanto defienden. Hoy discutimos un tema que toca lo más profundo de nuestras vidas, la importancia del agua. La reforma a la Ley de Aguas Nacionales ha despertado preocupaciones y enojos, porque el artículo 22 mantiene la prohibición, la trasmisión y la transferencia a las concesiones de aguas.

Y aquí le quiero hablar al pueblo de México, en una simple hoja, esto es lo que representa tu terreno, de 100 por ciento del costo, tu tierra es 60 por ciento. El 20 por ciento será el pozo que tiene valor, que mucho esfuerzo les ha costado a tus ancestros, a tus padres, a tus abuelos quizá, o a ti, poder tener agua en tu propiedad, en tu terreno. Y el otro 20 por ciento representa lo que es la concesión, o lo que era antes la concesión, que es la trasmisión y que ahora será una reasignación.

Señoras y señores, al pueblo de México, los campesinos, los agricultores de manera especial, los ganaderos del estado de Campeche, el estado que represento orgullosamente, tu terreno perderá valor porque sí, el gobierno en turno le está dando a la Conagua mayores responsabilidades, pero a su vez una disminución en el presupuesto de ocho por ciento.

La gente que tenga la concesión ya no podrá ser como antes, de que tú vendías tu propiedad y lo que le da valor era desde el agua, entonces, vas a tener que ir a la Conagua a hacer todos los trámites para que se la puedan entregar al nuevo propietario, que eso en definitiva va a disminuir el costo de tu terreno. Eso no lo dicen y es una realidad.

Señoras y señores, no podemos ignorar la voz del campo. Los productores que han salido a las calles hoy, los agricultores y ganaderos y campesinos del país tuvieron una manifestación que es válida y lo más válido hubiese sido haberlos tenido a todos arriba en estas butacas, pero, sí, Morena, el PT, el Verde se opusieron y no los dejaron pasar. Estas es la casa del pueblo, aquí están todas y todos los mexicanos representados en sus diputados.

Señoras y señores, el Frente Nacional para el Rescate del Campo nos recuerda que detrás de cada concesión hay una familia, hay un esfuerzo, hay ahorros, hay sacrificios, hay trabajo de gente que trabaja de sol a sol para poder tener lo suyo.

El Estado tiene la obligación de cuidar los acuíferos y garantizar el derecho humano al agua, que es importantísimo, pero también tiene el deber de escuchar a quienes día con día trabajan la tierra. Hoy les digo: el campo no pide privilegios, pide justicia, pide que se reconozca su derecho a heredar, a transmitir, a conservar lo que con tanto esfuerzo se ha logrado, pide que el agua siga siendo vida y no un motivo de incertidumbre o chantaje político.

Los agricultores y campesinos están cansados de no ser escuchados. Un ejemplo, el de la mañana, muchos de esos productores que se manifiestan se sienten traicionados porque, desafortunadamente, votaron por Morena y, lo he escuchado, se arrepienten de haber votado a un partido que le

disfrazó una realidad y hoy comete acciones que van contra la ciudadanía.

La población les pasará la factura, hay inconformidades de los ciudadanos en materia de seguridad, los agricultores, los campesinos, los pescadores, los cañeros de mi estado, la gente del trigo en Tamaulipas, la población de manera general no se siente representada por los diputados que actualmente tienen la mayoría.

Aquí quiero mencionar a base de ejemplo los acuicultores, la gente que tiene un jagüey, muchos no sabrán qué es jagüey, los captadores de agua ahora la lluvia ya no podrás captarla, poque estarías cometiendo un delito en esta ley. Lo que tendrías que hacer entonces es ir a tramitar un permiso, porque la lluvia que viene del cielo para poder almacenarla deberás tener una concesión también; si no, puedes ir preso a la cárcel. Y esto es realmente grave.

En lugar de motivar la captación de agua y el reúso de ésta, se está haciendo y buscando la forma de cómo criminalizar a quien va a captar el agua. Este proyecto para la Ley General de Aguas y modifica la Ley de Aguas Nacionales, lejos de ser unas soluciones profundas, se resuelven insuficientes, incluso agresivas a la gente del sector pecuario. Quiero mencionar a la gente que nos ve a esta hora, quizá...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Javier Farías Bailón: …Concluyo, presidenta. O a la gente que nos va a ver quizá con la lamentable noticia el día de mañana, en las primeras planas de los periódicos y en las televisoras, del acto que se acaba de realizar aquí. Creo que cambiar dos comas a quienes verdaderamente no les interesa escuchar al pueblo, porque estuvieron afuera, repito, esto no es realmente tener una ley que beneficie al pueblo de México.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Javier Farías Bailón: Señoras y señores, para concluir. Mucho he escuchado que se sienten con esa fuerza, con ese grupo mayoritario y avasallador. Les recuerdo que también ustedes fueron minoría. Y en el libro sagrado, que no les gusta, hay una historia de David y de Goliat, que habla que David venció al gigante que se sentía invencible. Así también se los digo, la gente les va a pasar la factura. Porque la realidad es que hoy...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Javier Farías Bailón: …los hospitales están vacíos, las carreteras se encuentran en malas condiciones, la cuestión de la inseguridad, y hoy en día también el agua la están utilizando como un botín político para chantaje. Es cuanto.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra al diputado Pablo Vázquez Ahued, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos para presentar su reserva.

El diputado Pablo Vázquez Ahued: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Pablo Vázquez Ahued: En Movimiento Ciudadano, en primer lugar, lamentamos que se haya perdido, que se haya desperdiciado la oportunidad de atender una deuda histórica, como es la que tiene que ver con todo el andamiaje jurídico en materia hídrica en México.

Por la soberbia con que legisla Morena, pues lo que estamos viendo es la imposición de una legislación en medio de un descontento social en las calles y en el campo mexicano, que no han querido atender. Porque vienen aquí a decir que con las reservas que se han planteado, que con eso se satisfacen las inquietudes y las demandas de los distintos sectores productivos y sociales de México, sin embargo, pues la protesta social en descontento, la incertidumbre, persisten en las calles.

Tampoco han querido, con su arrogancia, dar argumentos, dar explicaciones. Y es sintomático de toda esta discusión lo que se ha denunciado durante las últimas horas, que es la omisión de esta Cámara de Diputados, de haber realizado la consulta a los pueblos y las comunidades indígenas en torno a una legislación que las afecta directamente. Esa omisión le costará muy caro a este Poder Legislativo, denigra el papel de la Cámara de Diputados y seguro tendrá muchas consecuencias.

Porque ahora sí, venimos aquí a decirles que no sólo qué manera de legislar, sino que manera de dilapidar el poder de servir a las y los mexicanos, el poder de haber construido un andamiaje institucional con visión de futuro y con inclusión, el poder de haber cimentado instituciones y derechos para todas y todos los mexicanos.

Y eso no lo hicieron, al contrario, se puso de manera autoritaria y arbitraria una legislación, lo cual no constituye un ejercicio de poder al servicio de la gente. Por eso les exigimos que no se normalice, que no caigan en el error de normalizar la discrecionalidad, la concentración del poder, la arbitrariedad y le recomendamos también no normalizar, engañar, cuidarles la espalda a las y los ciudadanos, a los sectores productivos y al campo mexicano.

Con esta Ley de Aguas estamos viendo, como en otras legislaciones aprobadas en esta legislatura, la institucionalización de la incertidumbre. Que en México nadie tenga certeza jurídica, nadie tenga certidumbre ni seguridad sobre lo que sucede en el entorno y en su relación con el poder público. Y eso, estamos seguros, se le revertirá a este régimen y será muy costoso, pero por eso Movimiento Ciudadano sostiene que somos una alternativa, una alternativa que necesita México y no se empeñamos y nos empeñaremos en demostrar.

Por eso, en torno a esta legislación, a este debate de la Ley de Aguas, presentamos una iniciativa de avanzada, con audacia, una iniciativa para construir un nuevo pacto hídrico en México con una visión de largo plazo, de futuro, cimentada en el derecho del agua para todas y para todos.

En Movimiento Ciudadano somos una alternativa por la sustentabilidad en México, una alternativa por la prosperidad del campo mexicano, que es corazón de la productividad del país. Una alternativa por el bienestar de las ciudades, ciudades donde quepan todas y todos. Y una alternativa por los derechos y por la justicia intergeneracional con agua para todas y para todos los mexicanos. Y una alternativa que está pensando en México.

Porque después de esta etapa del régimen fallido, que va en picada, de Morena, hay mucho México. Y México cuenta con Movimiento Ciudadano para construir un mejor futuro para todas y para todos. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra al diputado Gildardo Pérez Gabino, de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos para presentar su propuesta de modificación.

El diputado Gildardo Pérez Gabino: A quienes recurrentemente suben aquí diciendo que volverán a tener mayoría calificada, hay que recordarles algo muy básico: la legitimidad no se decreta, se gana. Y la mayoría calificada que hoy presumen no nació de la voluntad del pueblo sino de un fraude a la ley, del uso faccioso de las instituciones y una sobrerrepresentación construida violentando la ley y no en las urnas. Porque saben bien que cuando el pueblo vota libremente, ustedes no ganan por mérito, como sucedió este año. ¿Ejemplos? Papantla y Poza Rica, tuvieron que hacer trampas.

Cincuenta modificaciones, 18 reservas no fueron producto de una reflexión profunda ni de una bondad repentina. Estas modificaciones existen porque la sociedad levantó la voz, porque organizaciones, especialistas, campesinos, académicos y ciudadanos de todo el país expusieron los riesgos de una ley que nació mal y que hoy intentaron corregir sobre la marcha. Estas 18 reservas y 50 modificaciones son la prueba de que la presión social sí funciona, de que cuando la gente participa, el poder se mueve, aunque sea obligado.

Por eso decimos con claridad: México merece una Ley de Aguas construida con técnica, con diálogo, con respeto a la pluralidad, no parchada de última hora para intentar legitimar un dictamen que sigue teniendo fallas de origen. En Movimiento Ciudadano seguiremos defendiendo los derechos del campo, de los municipios y de la ciudadanía, porque el agua es de todos. Desde Movimiento Ciudadano no vamos a permitir que conviertan esta ley en un instrumento de control político.

Por eso advertimos que, sin presupuesto para la captación pluvial, esta ley, como muchas otras, es una promesa vacía. Y por eso en Movimiento Ciudadano vamos a seguir alzando la voz aquí dentro y afuera para que el campo se modernice, para que los municipios tengan recursos reales y para que nunca más una comunidad como en Coacalco, Estado de México, en el Pozo Laurel, se les haya dado a los ciudadanos agua contaminada del canal.

La ley pretende incorporar la captación de lluvia al modelo nacional, pero no aclara cómo se financiará. Por eso desde Movimiento Ciudadano hemos votado en contra no para bloquear sino para defender el campo, defender el derecho humano al agua, la transparencia, la pluralidad y el diálogo que esta mayoría ha decidido ignorar. Hemos votado en contra en solidaridad con el campo, con los agricultores que hoy protestaron, porque esta ley se construyó sin ellos, sin los campesinos ni los agricultores.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra a la diputada Verónica Martínez García, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos, para la presentación de su reserva.

La diputada Verónica Martínez García: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Verónica Martínez García: Compañeras y compañeros legisladores, mexicanas y mexicanos, hoy discutimos un tema trascendental para el futuro de nuestro país, porque el agua no es un privilegio ni una dádiva del poder. Es un derecho humano y un recurso estratégico para la vida, la producción y la soberanía.

El dictamen que se discute parte de una intención legítima que es garantizar el derecho al agua, combatir la producción, el mercado negro, así como eliminar el acaparamiento del agua por unos cuantos. En eso, diputadas y diputados, estamos de acuerdo. No estamos de acuerdo en la forma en que se procesó este dictamen manipulando la información derivada de los foros que de regionales no tuvieron nada, porque se realizaron entre las paredes de este recinto legislativo.

Hubieran salido a recorrer las diferentes regiones del país, a escuchar a los productores, a los campesinos, a los ganaderos, a los nogaleros, a los mineros, a los ejidatarios y a todos los sectores que se impactarán con esta reforma, porque estas modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales no sólo afectarán al campo, sino también a otros sectores económicos del país. Pedimos más tiempo para revisar de fondo esta reforma y atender las propuestas del pueblo, a quienes ustedes dicen representar y no lo hicieron.

Este dictamen contiene diversos elementos que afectan de manera inmediata y brutal a miles de productores en nuestro país, pero también pone en riesgo la seguridad alimentaria, el derecho humano al agua no puede estar por encima del derecho humano a la alimentación. Estamos en contra de esta ley, que criminaliza a los productores, pues ellos trabajan la tierra para que nosotros tengamos alimentos en la mesa y no merecen ser tratados de esa manera. Los invito a revisar el artículo 123.

El dictamen centraliza la reasignación del agua en una autoridad federal con facultades discrecionales a través de un consejo formado sólo por dependencias federales, donde ningún productor o representante de la sociedad tendrá un lugar en la mesa para generar equilibrio en la toma de decisiones. Por otro lado, la reforma condiciona prórrogas y reasignaciones al cumplimiento fiscal y a criterios de responsabilidad hídrica sin parámetros claros, lo que abre la puerta a usar el agua como instrumento de control político y recaudatorio.

Si los campesinos se movilizaron en las afueras de este recinto es porque no han sido escuchadas sus propuestas y necesidades, al igual que quienes bloquearon carreteras en un grito de auxilio a la autoridad para que sus demandas sean atendidas. El agua no puede ser, no debe ser mercancía, pero su abasto tampoco debe depender de un permiso sujeto a la voluntad política o a la conveniencia de intereses.

En lugar de amenazar el patrimonio de las y los productores en nuestro país, deberíamos de estar viendo alternativas que permitan garantizar una red hidráulica suficiente, eficiente y confiable. ¿Cómo se va a aplicar una ley tan ambiciosa sin presupuesto para la inversión de infraestructura, tecnificación y saneamiento?

Compañeras y compañeros diputados: en el Grupo Parlamentario del PRI votamos en contra de este dictamen porque no cuenta con reglas claras y públicas para la reasignación de agua, no genera certeza jurídica para los actuales usuarios y concesionarios, pues consideramos que el agua es de todos y todos debemos decidir sobre ella. Debemos decir sí al derecho humano al agua, pero con reglas claras, presupuesto y respeto al federalismo, porque el agua necesita una gestión con visión de futuro, de sustentabilidad, consensada con todos los sectores y no a través de imposiciones. Es cuanto, presidenta.

Presidencia del diputado
Raúl Bolaños-Cacho Cué

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica sí se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Víctor Samuel Palma César, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Víctor Samuel Palma César: Con su permiso, presidente. Muy buenas noches, buenos días a las compañeras y los compañeros que estamos aquí reunidos. Quiero señalar que hago uso de esa tribuna en mi condición de diputado del PRI, y refiero esto porque el PRI ha tenido y tiene una posición consistente en este tema de la Ley del Agua; e inició, su posición, precisamente con el posicionamiento que tuvo nuestro coordinador legislativo, que presentó una moción suspensiva para la aprobación de esta ley. Y la moción suspensiva que presentó el diputado Rubén Moreira se refirió con toda claridad al hecho de que se cometió una omisión grave en la elaboración de la ley.

La gravedad de esa omisión es la de haber omitido la obligación que plantea la Constitución para que las comunidades indígenas sean consultadas sobre las medidas legislativas que se pretenden adoptar donde estas pueden causar afectaciones o impactos en su vida o entorno. Esto, como sabemos y se ha repetido en distintos momentos, no se llevó a cabo. Pero el hecho de que se omitiera este suceso no solamente es una falta legal sino evitó construir una base social importante a los propósitos que animan este nuevo régimen hídrico.

En vez de construirse una lógica, una racionalidad pública que hubiera arrancado desde las comunidades indígenas, desde los pueblos indígenas, esto no ocurrió. Y, además, parece ser que fue un método también, este de la omisión de las consultas y de los acuerdos, que repercutió en todo el ámbito adicional, la forma de construir esta ley. Resulta que sí se llevaron a cabo aquí algunas audiencias que ya han sido también referidas, pero ausencias dentro de estas paredes y audiencias muy limitadas en la participación que debiera de haber tenido la dimensión de una ley de esta naturaleza.

Pero esto no es un asunto técnico, sino tiene qué ver con el hecho de que no se construyeron los acuerdos, no se llevó a cabo el diálogo, no se profundizó los argumentos ni se escucharon las propuestas que era necesario tomar en consideración. La conclusión es que ha habido movilizaciones y un entendimiento muy precario de lo que pasa en la ley, pero eso no es una culpa de las campesinas o de los campesinos o de los productores, es culpa del método autoritario llevado a cabo para construir esta legislación.

Se omitió deliberadamente el hecho de llevar a cabo una vasta discusión pública, que era imprescindible realizar para generar los acuerdos, para construir los consensos que

obviamente carece esta legislación. Quiero recordar en este momento de que estamos a 114 años de la publicación de la ley del Plan de Ayala, que pronunció Emiliano Zapata. Y el Plan de Ayala fue una expresión que tuvo el líder del sur precisamente porque no se sintió reflejado en las decisiones de la vida política.

Este hecho debe llevarnos a recordar que omitir el pensamiento y los sentimientos de los campesinos resulta sumamente grave y tiene repercusiones más tarde que temprano para el país. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez: Muy buenos días. Son las cuatro de la mañana y todo sereno aún, para poder seguir con este debate de la reforma que están mal haciendo en el oficialismo y me refiero a la mal reforma que están haciendo, el oficialismo, porque entre más lee uno el dictamen y lo relee y lo relee, más circunstancias se encuentra uno de fallas y de errores de esta legislación.

El argumento principal del oficialismo ha sido de manera reiterada, permanente, que se trata de una legislación con la finalidad de combatir a los acaparadores. No han dicho cuáles o quiénes ni cuánto. Pero déjenme decirles que, porque estoy convencido de que no han leído la ley ni el dictamen, la legislación actual señala en el artículo 29 Bis 5 que el Ejecutivo federal, a través de la autoridad del agua, tendrá la facultad para negar la concesión, asignación o permiso de descarga en los siguientes casos:

Fracción V. Cuando se trate de una transmisión de derechos en ciernes y el titular original no haya pagado oportunamente la fuerte garantía referido en el numeral 3, fracción IV del artículo 29 Bis 3, de la presente ley, además cuente con elementos suficientes para determinar que existe una acaparamiento o concentración de recurso agua tendiente a prácticas monopólicas contrarias al interés social.

En este artículo estaba la justificación para el combate al acaparamiento, y esta fracción V del artículo 29 Bis, ha sido derogada en el decreto que actualmente se está sometiendo a votación. Es decir, la borraron de un plumazo, entonces ¿cuál es su lucha contra los acaparadores? ¿Cuál es el llamado que están haciendo para combatir a los acaparadores cuando en la fracción V del artículo 29 eliminan esa posibilidad de combatir a quienes están acaparando el agua?

Por eso, cuando les digo que son simuladores es por esto. Cuando les digo que están mintiendo es por esto y por muchas razones más. En esta reforma que están haciendo, el artículo 118, van a afectar a la industria minera, no solamente es a los productores del campo, también es al desarrollo que está generando la industria minera en el territorio nacional.

Les pregunto: ¿quién será entonces el nuevo acaparador en esta legislación? Y les respondo, el nuevo acaparador va a ser el Comité del Fondo de Reservas, por qué van a determinar a quién le quitan, a quién le ponen, a quién le otorgan, cuándo le quitan, cuándo le ponen, cuándo le otorgan, ésa es la dinámica de esta legislación.

Y esa dinámica de esta legislación tampoco garantiza la posibilidad de respetar los derechos que ya tienen adquiridos las personas. Por eso vamos a votar en contra, no votaríamos a favor de algo que está perjudicando a las y los mexicanos. Los cambios que hicieron a este dictamen no son suficientes, son ambiguos, son incongruentes, son peligrosos para productores, pero sobre todo para quienes menos tienen y menos pueden.

La propuesta sigue siendo injusta, es punitiva y es recaudatoria. Los delitos hídricos los cambian por delitos contra las aguas nacionales y siguen estando en una ley de carácter administrativo cuando deben estar en el Código Penal. Simularon audiencias regionales y públicas desde el centro del país, en lugar de haberlas hecho en las 32 entidades federativas. El proyecto de dictamen tiene disposiciones que se contraponen, que chocan unas con otras. Esto es apropósito para que el gobierno use esta ley a su modo.

La propuesta mantiene su esencia centralista, relega, deja sin respaldo presupuestal a entidades federativas y a municipios. Y, desde luego, a quien va a ser la autoridad del agua, la Conagua, se le redujo el presupuesto para el próximo año, y les pongo como ejemplo el estado de Chihuahua, que son 247 mil 455 kilómetros cuadrados de extensión territorial y solamente la Conagua tiene 5 inspectores para poder realizar 8 distritos de riego, Valle de Juárez, Buenaventura, Papigochi, El Carmen, Bajo de Río Conchos, Delicias, Río Florido y Alto Río Conchos.

¿Con cinco inspectores van a poder hacer esto? Me parece que no lo van a lograr, porque disminuyeron el recurso. Una reforma sin recurso, no es reforma que le va a dar solución al problema del agua. No hay obligación presupuestal para que pueda existir más y mejor infraestructura para la captación del agua, así como para el mantenimiento y modernización del sistema hídrico.

Las propuestas, pues, no son socializadas en el territorio nacional. Y, le reitero, que su argumento que ustedes tienen, su principal argumento, que es el combate a los acaparadores, lo han eliminado en el 29 Bis, fracción V. No están garantizando el derecho de combatir a quienes están acaparando el agua. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

El secretario diputado Alan Sahir Márquez Becerra: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Mario Calzada Mercado, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Mario Calzada Mercado: Muy buenos días. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y diputados, acudo a esta tribuna con plena convicción y firmeza para manifestar mi posición en contra del dictamen que hoy se pretende aprobar. Un dictamen que, lejos de garantizar el derecho humano al agua, abre la puerta a un modelo de gestión que profundiza desigualdades, afecta a millones de familias sin acceso al agua, pone en riesgo la producción de alimentos y la seguridad hídrica del país, concentrando innumerables facultades discrecionales en un organismo burocrático, sin independencia y sometido al gobierno en turno.

Compañeras y compañeros legisladores, Morena no ve la realidad del país. Sí al uso responsable del agua, a desarrolladores inmobiliarios. Sí al capitalismo y a la generación de empleos o la viabilidad del agua que se genera en la industria de la construcción. Millones de albañiles obtienen un modo de vida. Millones de empleos generan las cosechas en el campo, atribuible al agua. Sí a los organismos operadores que generan desarrollo y progreso.

De acuerdo con datos oficiales, más de 23 millones de personas no tienen acceso diario y regular al agua potable y 10 millones no cuentan con el servicio de agua y saneamiento. Ante esa realidad, ¿qué propone este dictamen? Propone centralizar facultades, imponer controles burocráticos sin capacidad operativa y afectar directamente a quienes producen los alimentos del país: los campesinos, ejidatarios, pequeños productores, quienes dependen del agua no para negocio, sino para la supervivencia económica y alimentación en sus regiones.

Mientras en el discurso se habla de equidad y uso sustentable, en los hechos este dictamen elimina mecanismos de transmisión de derechos sin ofrecer alternativas seguras para los productores, frena la certeza jurídica para el uso agrícola y pecuario del agua, no garantiza que las comunidades donde se extrae el recurso tengan prioridad de suministro y debilita, en lugar de fortalecer, la autosuficiencia alimentaria que tanto necesita México.

Pueblo de México: no olvidemos que 76 por ciento del agua dulce del país se destina a la agricultura, y que gracias al trabajo del campo se alimentan más de 130 millones de mexicanas y mexicanos. Imponer cargas, restricciones y burocracias sin infraestructura ni apoyo técnico estrangula la producción nacional y obliga inevitablemente al país a importar más alimentos, encareciendo la canasta básica y profundizando la desigualdad.

Este dictamen tampoco atiende el problema más grave y documentado: sólo 52 por ciento de las aguas residuales en México reciben tratamiento antes de ser arrojadas a ríos, presas y lagos. Esto significa que cada día se viertan mi-

llones de litros de agua contaminada en los mismos cuerpos que abastecen a las ciudades y comunidades.

¿Dónde están las obligaciones claras para tratar el agua? ¿Dónde, los recursos para mantenimiento, infraestructura y nuevas plantas? ¿Dónde, la corresponsabilidad del gobierno federal y los compromisos obligatorios para la industria que contamina? No están. En cambio, sí están presente las cargas para los productores agrícolas, para usuarios sociales, para las comunidades indígenas, para las zonas rurales, para los que menos tienen y más dependen del recurso.

Mientras tanto, millones de personas viven con tandeo, pipas, garrafones, millones se bañan cada tercer día, millones hierven el agua porque el Estado no garantiza su potabilidad. En esa realidad, por eso es inaceptable que este dictamen avance sin garantizar recursos suficientes, sin fortalecer a los municipios, sin crear infraestructura de captación, sin garantizar plantas de tratamiento funcionales y sin poner orden en las descargas industriales que son el verdadero cáncer del agua en México.

En el Grupo Parlamentario del PRI lo hemos dicho fuerte y claro: México necesita una ley que ponga en el centro a la gente y no a la burocracia, una ley que garantice agua para vivir, no para especular. Por eso, por convicción, responsabilidad y respeto al pueblo, mi voto es en contra. Que no se diga que en el PRI no lo advertimos, que no se diga que no escuchamos al campo, que no se diga que no escuchamos a las comunidades sin agua. Reitero mi voto en contra. Gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulta la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Noel Chávez Velázquez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Noel Chávez Velázquez: Con su permiso, presidente. Con el permiso del coordinador de mi grupo parlamentario, Rubén Moreira. Me dirijo al pueblo de México. Cuando se trata de imponer, legislar de manera apresurada y romper acuerdos, ahí no hay retrasos. No vemos la misma energía cuando se trata de cumplir con el pueblo.

En estos días se comprometieron solemnemente con los campesinos a esperar, dialogar y llevar con responsabilidad el proceso de la Ley del Agua. Qué hermoso fue ese momento, una auténtica ceremonia cívica. Los productores y las comunidades escucharon y confiaron en su palabra, y nosotros dimos un voto de confianza. Lo que hicieron hoy es una obra maestra del albazo legislativo.

Hoy han pasado por encima de los productores, de los ejidos y de los municipios. La simulación y el saqueo se ha demostrado que son habilidades de esta administración. Todo para impulsar una reforma con contradicciones normativas, facultades discrecionales, retroactividad disfrazada, criminalización al campo, restricciones a la herencia-transmisión, uso y cambio de cultivos.

Han sepultado el federalismo con esta reforma impecablemente centralista. Con esta reforma benefician a amigos, compadres y socios del gobierno de cuarta. Vengo de un estado del norte, del desierto, un estado grande y revolucionario, donde nada nos regalan y tener agua es un privilegio. Aquí están diputados de todos los partidos, no traicionen a su estado, no traicionen a México. Los gobiernos de la federación se han vuelto depredadores, han hipotecado nuestro recurso más escaso intentando ponernos de rodillas, pero no lo han logrado y ni lo van a lograr.

En estas tierras, donde se gestó la Revolución, no somos ajenos a la resistencia. Sabemos reaccionar de manera firme y contundente ante la injusticia y la imposición del centro del país. Mientras ustedes legislan al servicio del Ejecutivo, en el estado grande, en Chihuahua, la gente defiende el agua, no es la primera vez que arriesgan su vida por esta causa.

En Chihuahua una mujer perdió la vida, su esposo resultó herido en medio del conflicto por la extracción forzada del agua de las presas. ¿Lo recuerdan? Esa lucha sigue vigente, Chihuahua no olvida. Su desprecio por la vida se manifiesta en la ingrata desmemoria que les impide recordar que la existencia de hombres y mujeres de bien se forja y defiende en el campo. Mientras los agricultores se levantan antes del amanecer para regar, sembrar, producir y alimen-

tar el país, ustedes apenas deciden qué frase publicar en sus redes para aparentar su compromiso por México, olvidando que obras son amores, no estas traiciones.

Este posicionamiento es un tributo a los habitantes del desierto de Chihuahua que enfrentan pozos secos, concesiones inciertas, recortes arbitrarios y la sustracción de agua de las presas que sostienen ese distrito de riego 005, de Delicias. La sangre hierve en todo el país, manifestándose en carreteras y bloqueos a puentes internacionales, como mensaje del secuestro que México vive.

Cada vez que ustedes reforman una ley, el país entero paga el precio. Cada vez que juegan con la buena fe de la gente, generan conflictos. Pero estamos preparados para la lucha, y les enviamos un regalo de ironía entregado con toda seriedad. Felicidades, lograron lo que parecía difícil, romper la palabra, incendiar la confianza y poner en riesgo la paz social. Todo en la misma sesión.

El agua no es un juguete político, el campo no es un enemigo del Estado, la palabra empeñada no es una manera de anécdota de sobremesa. Sin agua no hay cosechas, sin cosechas no hay alimento, y sin palabra no hay democracia. Democracia y justicia social, PRI, revolucionario. Grábenselo. Grábenselo.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene el uso de la palabra el diputado Luis Armando Díaz, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Armando Díaz: Con su permiso, diputado. Muy buenos días a todas, a todos, buenos días al pueblo de México. Desde las filas de este movimiento y de manera particular en el Partido del Trabajo entendemos que legislar no es un ejercicio de burocracia, sino un acto de soberanía popular y de profunda raíz ideológica, ¿por qué no?

La consigna de la izquierda social, popular y progresista es y será siempre el pueblo al centro y el interés de la nación por encima de las lógicas de mercado. Este dictamen es un triunfo rotundo de la visión humanista sobre la visión que la oposición histórica del PRI y del PAN defendió durante décadas, lo que concibió el agua como una simple mercancía susceptible de ser acaparada y especulada.

Mientras nosotros, pese a lo que se diga, abrimos las puertas de este recinto legislativo para construir una ley con el pueblo. La derecha neoliberal busca obstaculizar el proceso desde su posición de privilegio. Han demostrado una vez más que su único interés es defender los esquemas del pasado que permitieron la privatización silenciosa del recurso vital anteponiendo la ganancia corporativa al derecho humano. Permitieron la tecnocracia del escritorio, despreciando la voz de los campesinos y las comunidades que ahora vienen a defender, pero que durante décadas los abandonaron, los discriminaron y los menospreciaron.

Quienes ahora por primera vez son protagonistas de esta ley, campesinos, usuarios rurales, comunidades, ejidos y comunidades indígenas y afromexicanas, les decimos con claridad: el tiempo de los intereses particulares y del lucro sobre el agua terminó. Quienes hoy se oponen a este dictamen son los mismos que durante años se negaron a cumplir el mandato de nuestro artículo 4o. constitucional, dejando en el limbo el derecho humano al agua.

Tuvieron una oportunidad de reformar esta ley, de hacer mucho por México y los mexicanos, pero tuvo que llegar una mujer valiente a la presidencia de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, para presentar una iniciativa de ley general dónde rescate al derecho humano al agua y el derecho de las mexicanas y los mexicanos al agua para el uso en beneficio de él.

Por eso, hoy ustedes se oponen a que haya el mecanismo legal para que las y los mexicanos ejerzan su derecho humano al acceso al agua y que el Estado mexicano tenga la obligación de garantizar y prestar este servicio. El triunfo de esta ley radica en la democracia deliberativa. Hemos trabajado incansablemente durante incontables horas, en el marco de las audiencias públicas, de la atención a grupos que visitaron esta Cámara, de los foros, escuchamos a todos, incluyendo aquellos a quien la oposición históricamente les informó mal.

En el Partido del Trabajo somos fieles al mandato de representar a los trabajadores, recopilamos meticulosamente las propuestas emanadas del diálogo con los sectores productivos, dicho acervo de peticiones, resultado de un ejercicio de colegislación con el pueblo fue entregado en un paquete integral de propuestas y compartido con los compañeros de Morena y el Partido Verde.

Este dictamen ya no es la visión de un solo grupo sino el producto de un giro colectivo que incorporó las preocupaciones más sentidas de la sociedad mexicana, se consagra el derecho humano al agua y al saneamiento. El Estado mexicano refuerza su dominio sobre las aguas nacionales, la ley precisa el mecanismo para la transmisión de derechos entre particulares poniendo un freno a la especulación y al acaparamiento en un gran avance a la defensa del patrimonio nacional.

Queremos destacar la crucial participación de productores, en lo personal de Baja California Sur, quienes fueron atendidos, escuchados, y se incorporaron en esas 18 reservas sus anhelos y aspiraciones. Compañeras y compañeros, hemos hecho nuestro trabajo: escuchar, dialogar y traducir la voluntad popular de la ley; mientras la oposición se queda anclada en el pasado, de la simulación y del privilegio.

En el Partido del Trabajo avanzamos con el pueblo para proteger un bien fundamental. Los hipócritas de este lado, si realmente quieren estar con el pueblo como lo dicen, ¿por qué no van a las autoridades judiciales y demandan a la bola de exgobernadores, exdirigentes, exfuncionarios que se adueñaron de millones y millones de metros cúbicos de agua? Vayan a demandarlos para que se la regresen al pueblo de México. Es cuanto, presidente. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Y retiro mi reserva.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No hay materia a discusión.

Tiene la palabra el diputado José Alejandro López Sánchez, del Grupo Parlamentario del PT, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado José Alejandro López Sánchez: Con su venia, presidente. Buenos días, compañeras y compañeros diputados. Presento esta reserva con la convicción profunda de que la reforma en materia de agua debe construirse desde los derechos, la dignidad y la voz de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Hablo desde la responsabilidad que tenemos como representantes populares, pero también desde la memoria histórica de las comunidades que por décadas fueron relegadas de las decisiones que afectaban directamente sus territorios, su vida y su futuro. Y aquí quiero poner dos ejemplos importantes que nos pueden ilustrar cómo haber ignorado durante muchos años a los pueblos indígenas y afroamericanos fue una de las cuestiones más graves.

El pueblo yaqui… el libro *La rebelión de los colgados* ilustra muy bien cómo hubo esa persecución hacia este pueblo yaqui. Fue gracias al expresidente, Andrés Manuel López Obrador, que por un decreto se les reconoce y, además, se les otorga territorio. Y algo muy importante fue que se les dio su distrito de riego. Ellos no tenían territorio. Ellos estaban asentados en un lugar que no era suyo. Bueno, pues ya con esta reforma que se hace al artículo 2o. constitucional, aquí se logra algo muy importante.

Es cierto, así como los grandes campesinos, como los grandes productores que son grandes capitalistas, que no se comparan, por supuesto, con lo que tenemos en el sur…. Yo soy diputado del 106 de Tlaxiaco, que tiene 85 municipios y tiene una característica: todos pertenecemos al pueblo mixteco; pero, gracias a esta reforma, nos visibilizamos y somos más de 12 millones.

Jóvenes, ¿cuál es nuestra relación que tenemos con respecto al tema del agua? Nosotros no lo vemos de una manera mercantilista, lo vemos de una manera diferente, distinta, la cosmovisión es diferente. Y, en ese sentido, nuestra convicción es cuidarla. Y aquí hay un aspecto importante que ahora que hablan de este asunto de dar un salto cualitativo, ya en muchos países a la naturaleza, a los ríos, al tema de los bosques, al tema de las montañas se reconoce personalidad jurídica.

He ahí un punto importante para dar un salto cualitativo. Así como ahora a las comunidades se les reconoce con personalidad jurídica, que por primera vez estamos reconocidos en la Constitución, no es que no hayamos existido, ahí estuvimos siempre. Bueno, pero ¿por qué es importante poner las cosas en su justa dimensión? Cuando hoy el PRI habla de consulta de los pueblos indígenas y afromexicanos, parece olvidar que fue precisamente durante los gobiernos que ellos encabezaron cuando se privatizó, se concesionó y se explotó el agua sin preguntar absolutamente nada a nadie.

Fueron años en los que firmaron permisos, contratos y concesiones a espaldas del pueblo. Años en el que el agua,

fuente de vida, fue tratada como mercancía. Años en los que comunidades indígenas y afromexicanas no sólo no fueron consultadas, sino que fueron sistemáticamente ignoradas. Nosotros no venimos a repetir esa historia de exclusión, venimos a corregirlo. Y eso implica reconocer de manera clara que la cuarta transformación ha sido el único proyecto que ha llevado la voz de los pueblos al centro de la discusión pública, no como adorno, no como discurso, sino como un principio de justicia y de respeto.

Las reformas en materia de agua no se construyen en lo oscurito ni al servicio de los intereses privados. Se construyen escuchando a las comunidades, atendiendo su derecho a decidir y garantizando que el agua sea un bien público, no un negocio de unos cuantos, como durante los sexenios del PRI y el PAN. Si hoy hablamos de consulta, hablemos con seriedad, estamos abriendo un proceso real participativo, respetuoso, donde las comunidades indígenas y afromexicanas tendrán voz directa, tiempos adecuados y mecanismos claros para incidir en las decisiones, eso es lo que ustedes nunca hicieron.

Mi reserva tiene el propósito de fortalecer los principios de la libre determinación. Participación efectiva, consentimiento previo, libre e informado. Que quede plasmado en la reforma que ninguna política hídrica podrá imponerse por encima de la voluntad de los pueblos, que ninguna infraestructura podrá desarrollarse sin su participación y que ningún proyecto podrá vulnerar sus derechos territoriales ni su relación ancestral con el agua. Avanzamos hacia un nuevo modelo de gestión hídrica, con la justicia e inclusión como base.

Esta reserva no sólo es una modificación técnica, es un mensaje claro que en esta legislatura sí escuchamos, sí respetamos, sí reconocemos la dignidad de quienes han sido guardianes del agua desde tiempos ancestrales. Es cuanto, presidente. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Retiro mi reserva.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No hay materia a discusión. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muchísimas gracias, diputado presidente. Y bueno, compañeras y compañeros, ha sido una larga jornada, sin duda, pero vale la pena, porque para eso estamos aquí, nada más tendremos que recordar cómo es un proceso legislativo, porque al parecer la oposición aún no lo ha comprendido.

Y bueno, me gustaría iniciar con una frase, pues además me recordó mucho a mi abuelita. Mi abuelita decía que cuanto más vivía, más veía. Y lo que hoy vi por parte… Más veía, ¿verdad? Y lo que hoy vi por parte de la oposición, imagínense que nunca pensamos, los que estamos aquí, que quien tanto oprimió y humilló a los pueblos originarios hoy resulta que sería el defensor. Pero, ¿por qué sucede esto? ¿Por qué pasa? Pues porque ya no tienen ninguna bandera que defender. Porque todas las demandas de quien en su momento intentó manifestarse estuvieron resueltas. Por eso aprobamos un paquete de reservas que atendía precisamente las demandas de las y los ciudadanos que se inconformaron en algún momento.

Hoy celebro la apertura que tuvo el Ejecutivo federal para poder recibir todas estas propuestas. Una apertura que jamás nuestros ojos hubieran podido ver en algunos otros sexenios.

Nuestra presidenta siempre estuvo abierta al diálogo, dejó la tarea a quien le correspondía, que es precisamente a este Poder. Este Poder es un Poder de puertas abiertas, que atendió todas y cada una de las propuestas. Y para comprobar eso o prueba de ello es que estamos aprobando en este momento esta iniciativa de ley. Esto es parte del proceso legislativo, es parte del ejercicio parlamentario y que hoy de manera muy orgullosa vamos a sacar adelante.

Me siento contenta, satisfecha, pues tenemos a una gran presidenta de la República, tenemos a la primera mujer presidenta de México que, sin duda, además de ser una mujer excepcional, preparada, nos ha demostrado que tiene muchos pantalones y que cuenta con la fuerza y con el apoyo del pueblo, ¿por qué? Porque la última reforma de la Ley de Aguas Nacionales surgió en 1992, y desde entonces no se le había podido mover una coma en absoluto. ¿Por qué? Pues porque sabemos que una reforma de la Ley de Aguas Nacionales trastoca intereses políticos, pero más que políticos, intereses económicos.

En los últimos días vimos una manifestación de personas que en muchos de los casos ni siquiera son agricultores: tienen concesiones, millones de litros de agua, y la venden. Eso vimos en los últimos días. Pero ¿qué va a pasar con esta iniciativa o con este dictamen que el día de hoy estamos aprobando? Pretenden resolverse diferentes problemáticas,

porque no es posible que municipios, colonias enteras no tengan siquiera el suministro básico de agua, no lo tienen, y que se lo tengan que comprar a una persona que no tiene una concesión, tiene hasta 10 y 15 concesiones, con nombre y apellidos.

Pero saben qué, el negocio se les acabó, porque el agua es un recurso natural que pertenece a todas y todos, es un recurso natural que pertenece a la nación, es un derecho humano en el país y que lo que tenemos que cuidar. ¿Qué buscamos en este dictamen? O ¿qué se está ponderando? Primero, el uso doméstico, que ninguna familia carezca del vital líquido. Segundo, que haya recursos suficientes para el campo y, por supuesto también, para la ganadería, eso estamos buscando.

¿Con qué debemos terminar? Con la corrupción, el acaparamiento porque sí, el agua es un recurso que desde 1992, como no hubo nada que reglamentara con posterioridad, pues bueno, esa reforma abrió la puerta al mercado y no sólo al mercado, abrió la puerta a la corrupción, porque permitió que se vendiera entre particulares, sin dar aviso, ni siquiera, a la autoridad que en su momento reglamentaba ese tipo de concesiones, pero, insisto, eso se acabó.

Y les voy a compartir un dato, porque me parece muy importante, el 76 por ciento del agua que existe en nuestro país, va al campo. Pero, ¿por qué tenemos deficiencias? Bueno, pues pasaba como con la riqueza de nuestro país, mucha en manos de muy pocos y, muchos sin absolutamente nada, pero ahora esta redistribución va a cambiar.

Esta redistribución va a cambiar, ¿por qué? Porque tenemos que resolver problemas, se tiene que sanear también el tema al campo, se tiene que terminar con el acaparamiento y, por supuesto, que se tiene que terminar con la especulación, porque también mucho de ese 76 por ciento, ¿qué pasa? Se desperdicia, por eso se tiene que tecnificar el campo y para eso va a haber recurso suficiente. Así que son más beneficios que los supuestos perjuicios que viene a decir aquí la oposición.

Con esto concluyo, diputado presidente. La sobreexplotación. Tenemos que terminar con la sobreexplotación, poner orden, pues se están acabando los pozos y las reservas de los mantos acuíferos. Debemos asegurar el recurso natural del agua para las futuras generaciones...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputada.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: … En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos de que esta lucha es legítima, del pueblo, del pueblo de México. Por eso, en el Grupo Parlamentario del PT decimos: "unidad nacional, todo el poder al pueblo". Muchas gracias, diputado presidente. Retiro mi reserva.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No hay materia a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Vanessa López Carrillo para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

La diputada Vanessa López Carrillo: Híjole, bueno, pues, seguimos aquí, compañeras y compañeros. Y ahorita que volteo hacia allá, viene a mi mente que hace un rato un diputado de por ahí que dijo: aquí vamos a resistir, no nos van a rendir. ¿Dónde está? Se fue a hacer la meme el diputado, porque ni en eso son congruentes. Un diputado del PRI, bien que sabemos quién fue. Buenos, buenos para el bla, bla, bla, y malos, malos para la congruencia.

Miren, miren, se chutan ahí dos horas hablando y luego corren a dormir porque así actúan, porque su incongruencia es tanta que no son capaces siquiera de resistir un debate de altura y en favor del pueblo de México. Hoy, compañeras y compañeros, discutimos un dictamen que no sólo actualiza un marco jurídico rezagado, sino que responde a una exigencia social impostergable, garantizar el acceso equitativo, seguro y sustentable al agua para todas y todos.

Que les caiga el veinte, México está viviendo una transformación profunda, una transformación de fondo que inició en el 2018. Y por supuesto que el tema del agua no iba a quedar al margen de esta transformación. Y para orgullo de nosotras, las mujeres, este tema lo toma la presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, porque tenemos mucha presidenta, les pese a quien le pese.

La verdad es que es vergonzoso la manera en que vienen aquí y toman una bandera que verdaderamente no representan. Compañeras y compañeros, pueblo de México, la nueva Ley General de Aguas, junto con las reformas a la Ley de Aguas Nacionales, coloca por fin en el centro la vida, la salud y la dignidad humana, que por décadas estuvieron abandonadas. Por eso nos sorprende que hoy… Bueno, más bien no nos sorprende. Ya nos acostumbramos a que la oposición venga aquí con calumnias, con infamia,

tratando de engañar y persuadir falsamente al pueblo de México. Afortunadamente el pueblo ya no les cree.

Y la verdad es que hablemos de temas más importantes. Porque dedicarles un minuto a esos compañeros que, por cierto, piensan que nos van a cansar. Híjole, nosotros tenemos años luchando por este proyecto de transformación, nosotros no nos cansamos, nosotros vamos a estar aquí hasta la hora que quieran, porque tenemos bastante materia para darles debate. Pero además nos sobra el compromiso con el pueblo de México.

Miren: el primer gran acierto de este dictamen es establecer con absoluta claridad la prioridad del uso humano y doméstico del agua. Se acabó el negocio, compañeritos del PRI y del PAN. Sigan lloriqueando, porque ya no van a poder seguirse enriqueciendo con este líquido vital. Ahora se pone, como siempre debió ser, al servicio del pueblo.

Y miren, un eje fundamental es el combate firme al acaparamiento del vital líquido. Durante años la falta de controles efectivos permitió que algunos acapararan concesiones, sobreexplotaran acuíferos y condicionaran el acceso de comunidades enteras. Este dictamen rompe el ciclo. Y tenía que ser con Claudia Sheinbaum, claro está, porque la cuarta transformación se hace presente en cada una de estas acciones.

El dictamen establece límites más rigurosos, fortalece la transparencia, nada de acuerdos en lo oscurito, como se hacía en los gobiernos neoliberales. Todo será transparente en el otorgamiento y operación de concesiones. Se incorporan mecanismos de vigilancia que impedirán la concentración abusiva del agua en pocas manos. Con ello recuperamos el carácter público del recurso y cerramos espacios a la discrecionalidad y a la corrupción.

Compañeras y compañeros, les hacemos un llamado, como siempre lo hemos hecho, para que recapaciten. Ya representan tan poquito en el país que deberían hacerlo con un poco más de dignidad. Al paso que van, híjole, se están sepultando solitos. Nos preocupa porque nos gusta el debate, nos gusta el debate aquí con ustedes porque, incluso, a veces se vuelve divertido ver cómo son tan incongruentes en lo que dicen y también en lo que hacen. Porque suben aquí y dicen: nombre, de mi papá, con las manos lastimadas.

¿Quién les cree eso? ¿Quién cree eso? Farsantes, hipócritas, eso son. Y aparte de todo son carroñeros porque utilizan aquí a un político, como se dijo, para tratar de hacerse notar hasta el pueblo de México, qué desilusión. Pero bueno, aquí estamos la mayoría del pueblo, y les decimos que la reforma de la Ley de Aguas Nacionales va y va porque va. Y acuérdense de algo importante, compañeritos, primero es beber y luego es tener, representen las causas de la gente. Que viva el pueblo de México, que viva nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Unidad Nacional, todo el poder del pueblo. Retiro mi reserva.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No hay materia a discusión. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Alejandro Pérez Cuéllar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, para presentar propuesta de modificación, hasta por cinco minutos.

El diputado Alejandro Pérez Cuéllar: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, durante semanas en los medios, en las calles, en esta Cámara y en distintas instituciones del gobierno federal, se discutió ampliamente la iniciativa presidencial para expedir la Ley General de Aguas y de reformar la Ley de Agua Nacionales.

Hoy tenemos la responsabilidad de hablarle con claridad al pueblo de México y explicar lo que realmente contiene este examen y por qué hubo cambios necesarios. Quiero ser muy claro, realizamos 68 modificaciones a la iniciativa original. ¿Por qué? Porque era indispensable escuchar a los que viven de la tierra, a los que producen el alimento que llega a la mesa de las familias mexicanas. Era fundamental dejar explícito en la ley que sus derechos se respeten, que el binomio tierra-agua se mantiene, que esa legislación tiene un profundo sentido social.

Recibimos a productores de todo el país, participamos en mesas de diálogo, audiencias y reuniones con organizaciones y comunidades rurales. Ahí recogimos inquietudes genuinas, muchas de ellas compartidas entre estados y las llevamos a la Comisión de Recursos Hidráulicos para convertirlas en cambios concretos.

Uno de los temas que más preocupaba era la transmisión de tierras con concesión de agua. Se decía que con la nueva ley esas tierras perderían valor o que el agua se separaría del predio. Eso es falso. El dictamen reafirma que cuando una tierra se vende, hereda o transmite, la concesión sigue vigente para el nuevo propietario, con los nuevos derechos de uso y explotación.

Protegimos a quienes dependen de su tierra y garantizamos que propiedad y acceso al agua permanezcan unidos. Du-

rante décadas un mercado bajo permitió el acaparamiento de concesiones y profundizó desigualdades. Hoy ese modelo se termina, se crean reglas claras para impedir que existan títulos almacenados, sin uso, sólo para especular. El agua es un bien de la nación, no un instrumento financiero.

Otro avance fundamental es la creación del Fondo de Reservas Nacionales, ese instrumento permitirá garantizar agua para comunidades y pueblos que hoy no cuentan con concesiones suficientes, especialmente comunidades indígenas y zonas rurales históricamente relegadas. Ahora también se dice que el gobierno quería quedarse con el agua de lluvia. Mentira, esta ley promueve la captación pluvial como una alternativa frente a la escasez. Nadie se apropiará del aguja de lluvia, al contrario, se inventiva su uso comunitario y familiar.

También se dijo que no podía heredarse el agua, otro engaño. La reforma establece que la Conagua tendrá hasta 20 días para emitir el nuevo título en favor del legítimo dueño o sucesor. La herencia del agua está garantizada. Avanzamos en un mandato constitucional largamente postergado: hacer del agua un derecho humano real, no sólo declarativo. Era urgente ordenar la transmisión indiscriminada de concesiones, frenar el acaparamiento y corregir un sistema que permitió que unos cuantos acumularan mientras millones vivían en sequía permanente.

Gracias a la visión de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, y a la fuerza del campo mexicano, esta reforma se restableció. Quiero decir algo con absoluta transparencia. Cuando la iniciativa llegó a esta Cámara yo estaba en contra, porque no tenía la certeza de que el campo de Chihuahua estaría protegido.

Hoy, después de escuchar, modificar y construir, puedo mirar a los productores de mi estado y decirles que no les fallamos, que no les fallaremos. Sus peticiones fueron atendidas una por una, especialmente hablo desde Chihuahua, un estado golpeado por la sequía, donde cada gota de agua cuenta, donde la tierra es sustento, historia, herencia y futuro.

Compañeras y compañeros, el agua no divide, el agua une. Es origen, es vida y es destino. La responsabilidad que hoy asumimos trasciende esta legislatura, definirá si nuestros hijos y nuestros nietos tendrán un país con agua suficiente para vivir y producir. Que quede claro, ese dictamen no es un partido, ni de un grupo, es del campo, de la gente de México. Que la historia diga que cuando el país necesitó poner orden, garantizar derechos y cuidar su futuro hídrico, nosotros estuvimos a la altura. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputado. No hay materia a discusión. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado César Israel Damián Retes, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado César Israel Damián Retes: Gracias, presidente. Vengo de la ciudad de Tijuana, donde la extorsión trae molesta, incómoda, asustada a la población. Extorsión de la delincuencia organizada y extorsión desde el ayuntamiento, desde el gobierno de Morena, desde el cártel de Morena.

Ya todo México conoce el huachicol fiscal, delito que creó y explota Morena. Y ahora quieren venir a crear la extorsión, el huachicol del agua. Qué miedo tienen a la gente. Qué miedo tienen a lo que ustedes saben que están mal aprobando. Por eso la prisa, por eso cerrar las puertas, apurarse para que no le sigan bloqueando las carreteras, los accesos. Si no, por qué se van a manifestar los campesinos, no creo qué porque les sobre el tiempo.

Y me encantaría que se tranquilizaran, porque suben enojados, suben gritando, desesperados, cínicos, pero por más que griten los desaparecidos siguen creciendo. Por más que mientan esta ley va a afectar al campesino, a las familias mexicanas. Me encantaría pedir una moción de ilustración, pero nos la ahorramos ¿no? La verdad es que ya sabemos que no hay. ¿Para qué pierdo el tiempo pidiendo una moción de ilustración si no hay consultas?

En Baja California no se hicieron consultas, se incumplió el artículo 2o. constitucional. Y no, señoras y señores, por más que digan que se arregla poniendo un fraseo y haciendo referencia a una ley inexistente, sino revisen el texto del dictamen, porque remiten a una ley reglamentaria del artículo 2o. constitucional que no existe. Entonces, ni siquiera se están dando cuenta de qué aprueban y vienen aquí a celebrar y a festejar que ya modificaron el dictamen en cosas estéticas.

Y lo explico fácil y sencillo para que no nos perdamos en los detalles. Dicen que no era necesario consultar a las comunidades indígenas, que basta poner ahí un fraseo. Falso. El artículo 2o. constitucional dice con claridad que debe consultarse formalmente. No se hizo. Esta ley de entrada tiene un vicio, es inconstitucional. Veremos qué dice el pre-

sidente de la Suprema Corte con extracción de estas comunidades indígenas, de estos pueblos originarios.

Después vienen a decir que se podrá heredar y transmitir libremente. Nuevamemte falso, porque, como dice el artículo 22, que se modificó, remite al 37 Bis 1, dice: no se puede transmitir con excepción de, y en el caso de esas excepciones lo manda al 37 Bis 1, o sea, suena muy revuelto. ¿Por qué no ponerlo directo y así se puede heredar, punto? No al 37 Bis 1.

¿Y qué dice el 37 Bis 1? Que tendrá que la autoridad del agua, a ver si alguien entiende qué es la autoridad del agua pues no, señores, no es la Conagua. La autoridad del agua deliberará en 20 días y podrá ratificarlo o no. ¿Cuánto costará esa ratificación? Porque en los gobiernos corruptos de Morena nada es gratis ni barato, no sólo hay que pagar a la autoridad, hay que pagar la mordida de los servidores públicos corruptos. A eso quieren llevarnos, a la extorsión.

Además, la autoridad del agua es la suma de secretarías, es un comité técnico. Decían por ahí que si quieres que algo no funcione, crea una comisión. Eso están haciendo aquí, dar atole con el dedo a los campesinos, a los agricultores; están engañándolos. Después vienen y dicen que fortalecen el agua para todos. Falso. Ahora, si quieres agua, dependerás del cártel de Morena, tendrás que pagar al cártel de Morena si quieres tener acceso al agua. En esta tribuna se ha dicho una sarta de mentiras y estoy hablando a nivel técnico, no político. Dicen que no habrá retroactividad, revisen el segundo transitorio, ahí dice *retroactividad*; léanlo, ahí está.

Vienen aquí a decir que hay Congreso libre, falso, a los hechos me remito ni siquiera tengo que profundizar más, tenemos legisladores sumisos, les han recordado quién es su patrón. Aquí no hay un Congreso libre. A ustedes no les gusta el Congreso plural, a ustedes no les gusta la democracia, porque a ustedes les gusta la verdad jurídica que aquí han citado en esta tribuna. Verdad jurídica porque todo lo que es distinto a lo que ustedes mienten está mal, sólo quieren ver lo que ustedes dicen que debe de ser la verdad absoluta, no escuchan, son necios.

Reitero ¿por qué se manifiestan los campesinos? No creo que por tiempo libre. Se manifiestan porque esta ley va en contra de ellos, es insuficiente, y ustedes les están dando atole con el dedo, son una simulación y traidores a las familias mexicanas. Muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María del Rosario Guzmán Avilés, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

La diputada María del Rosario Guzmán Avilés: Con su venia, diputado presidente. Lo que hoy estamos viendo es uno de los mayores atropellos y sobre todo una burla a la sociedad mexicana, especialmente a los campesinos, ganaderos y comunidades indígenas.

Una vez más, como ha sido la constante durante esta legislatura, mandan un dictamen mal hecho y con apenas unas horas para analizarlo y, lo más preocupante, sin tomar en cuenta a la ciudadanía.

Se llenan la boca diciendo que trabajan por el pueblo, pero se opusieron a que los productores que protestaron allá afuera pudieran entrar y observar esta sesión. Dicen que conocen las necesidades del campo, pero ¿cuándo se han ido a parar a una comunidad, por dios.

¿Cómo se atreven a afirmar que conocen sus necesidades si con esta reforma les va a hacer... mucho más difícil y costosa su labor? Tampoco hablan de los nuevos trámites administrativos, permisos y multas que les van a imponer a los más pobres. Y si algún productor los desconoce, pues ahí va su multa, ¿verdad? Y, en el peor de los casos, hasta prisión va a ir a parar.

Imagínense el absurdo: que un campesino o ganadero sea criminalizado tan solo por abrir un pozo de autoconsumo en su propio terreno. También les van a exigir reportes, mediciones y cargas técnicas que, comunidades y pequeños productores, no van a poder cumplir.

Recordemos que cuando el agua se encarece o se vuelve más difícil acceder a ella, la agricultura y ganadería familiar es la primera que cae. No comprenden que es imposible medir con la misma vara a los que producen a gran escala, que aquellos que lo hacen para sobrevivir.

Multar con decenas o cientos de miles de pesos a quien vive al día no es otra cosa que criminalizar la pobreza, porque los verdaderos acaparadores, son esos de los que tanto hablan, pero que no combaten; tienen recursos suficientes para pagar abogados, cosa, que los campesinos no.

Solo como ejemplo, y sin irme más lejos, les puedo mencionar las 572 comunidades indígenas Ténec de Tantoyuca, en donde yo vivo, y las más de 200 de Chicontepec, en el norte de Veracruz, que se van a ver afectada; ya que el dictamen no contó con un proceso de consulta a los pueblos originarios. Se les olvidó. No se puede legislar acerca del agua sin escucha a quienes han sido sus guardianes desde antes que existiera el Estado mexicano.

Los pueblos y comunidades tienen sus propias formas de organizar su uso, pero con esta reforma se invaden y reemplazan sus sistemas con reglas burocráticas y centralistas.

Ahora hasta el agua de lluvia les van a querer cobrar y condicionar. No les van a cobrar el agua de lluvia que recojan en una cubeta, pero sí cuánto les va a costar un pozo de agua, hacerlo, y cuánto les va a costar el permiso a una comunidad pobre y venir hasta la Ciudad de México, no es mentira, a tramitar ese permiso. ¿Lo van a poder hacer? ¿Se las van a dar con toda seguridad, porque es para autoconsumo? Es una pregunta.

Ni esta reforma ni ustedes entienden que proteger el agua empieza por proteger a quienes cuidan de ella. Y quiero dejar claro que mientras este gobierno presume reformas que no benefician a nadie, en Acción Nacional estamos del lado de la gente que las padece. Estamos del lado de las personas que cuidan del vital líquido, no de quienes se lo adueñan desde un escritorio.

En el PAN estamos a favor de un México que no abandone a sus productores y comunidades, que no les complique la vida con trámites y multas absurdas. Y que quede claro, estamos aquí para defender su derecho a trabajar la tierra.

Finalizo señalando que con esta reforma pierden los campesinos, pierden las comunidades indígenas y pierde México. Y ante este escenario no nos vamos a quedar callados, porque estamos aquí para defender a las familias y ser su voz. Venimos a hablar por los que trabajan la tierra, por los ejidos, por las comunidades indígenas y por todas esas manos que sostienen a nuestra nación. En el PAN siempre vamos a manifestar...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputada.

La diputada María del Rosario Guzmán Avilés: ...nuestra oposición cuando quieran pasar leyes que dañen a la gente. Porque esta reforma no es hídrica, es de control. No es justa sino recaudatoria. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La diputada María del Rosario Guzmán Avilés: Permítame. ¿Parece que tienen una pregunta por allá? No.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No hay ninguna pregunta, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Blanca Leticia Gutiérrez Garza, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar propuesta de modificación, hasta por cinco minutos.

La diputada Blanca Leticia Gutiérrez Garza: Con su permiso, presidente. Señoras y señores diputados, hoy el campo mexicano nos está gritando, son miles de campesinos, ganaderos, agricultores y familias completas que hoy, mientras hablamos aquí, están bajo incertidumbre, exigiendo algo tan básico como ser escuchados y verdaderamente atendidos.

No están aquí por ocurrencia, están aquí porque tienen miedo y les preocupa el patrimonio que han construido con

sus manos, con su trabajo, porque van a ver una ley que no les garantiza agua, ni certeza ni futuro, una ley que no reconoce su dignidad, una ley que en lugar de acompañarlos, los criminaliza.

El agua, es un derecho, no un permiso de gobierno. Aquí leo pancartas que señalan que no es una mercancía, pero esta ley, en eso la van a convertir, una mercancía sujeta a corruptelas, a control político, por qué no decirlo, esta ley va a generar un nuevo negocio para unos cuantos.

Con toda claridad lo ven ellos y lo vemos todos. Esta reforma convertirá el derecho al agua en un permiso temporal, discrecional, condicionando a la voluntad de la autoridad en el poder.

Seamos honestos, esta ley no garantiza agua, centraliza su control y uso, la politiza y elimina certeza. Ustedes, diputados de Morena lo saben, el país entero lo está viendo, la gente lo está sufriendo en carne propia.

¿Por qué criminalizar el campo, a quienes trabajan sol a sol para que México tenga alimentos? Y, al mismo tiempo, que ironía tan dolorosa. Esta ley no asigna un solo peso para infraestructura ni para fugas ni para tecnificación ni para pozos ni para apoyar a los municipios con más necesidades de agua.

Hoy está colapsando nuestro país por falta de agua y, lejos de verse favorecido con una inversión, lo quieren seguir castigando. Se quiere imponer al vapor, no han podido realmente escuchar a los expertos, a los campesinos, a los agricultores, a los ganaderos, a los productores, a los que de verdad conocen. Yo sí lo conozco, vengo del campo y conozco las necesidades.

Muchos se paran aquí y hablan que han recorrido las ciudades. En el estado de Tamaulipas somos muy pocos los legisladores que realmente hemos recurrido el estado. Salgan, salgan de sus curules y acérquense a los campesinos y agricultores.

Se requiere imponer muchas decisiones y no se están haciendo las correctas. Me entristece decirlo y me indigna, la mayoría oficialista ya decidió votar sin revisar, solo acatando órdenes. Por eso hoy lo digo con claridad, el campo mexicano no es un estorbo político, el campo es la base de nuestra seguridad alimentaria, de nuestra economía local, de nuestra identidad.

El PAN seguirá apoyando y luchando por quienes producen los alimentos del país. Nunca vamos a estar del lado del control de la política de agua, porque estamos conscientes de que sin agua no hay campo y sin campo no hay México.

Aún podemos corregir, escuchar, construir una ley técnica, viable y justa. Queremos una Ley General de Aguas que funcione, no que lastime y criminalice. Queremos garantizar derechos, no permisos temporales. Queremos proteger a los campesinos, a los ganaderos, no perseguirlos y ahogarlos. Hoy les pido que honremos esta institución y lo que en ella representamos, escuchemos a quienes no tienen fuero ni micrófono, pero que tienen la verdad en las manos callosas con las que siembran día a día.

Si el campo muere, México muere. Por eso, desde esta tribuna, con firmeza, pero con respeto, con argumentos y con corazón les digo: no condenemos a nuestros campesinos, rectifiquemos, construyamos y hagámoslo bien. Por ellos, por sus hijos, por nuestra soberanía alimentaria...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputada.

La diputada Blanca Leticia Gutiérrez Garza: ...por el agua, que es vida y por México. Es cuanto.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene el uso de la palabra el diputado David Azuara Zúñiga, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar propuesta de modificación, hasta por cinco minutos.

El diputado David Azuara Zúñiga: Buenos días. Primero que nada, quiero hacer un reconocimiento a todos los trabajadores de esta Cámara de Diputados, que han amanecido aquí trabajando, siendo las 5:20.

Hoy, hoy subo a esta tribuna para defender algo que en San Luis conocemos muy bien: el agua no es un lujo, es supervivencia. Y hoy Morena la quiere convertir en un arma política. Sí. Lo digo fuerte, el agua no se controla desde un escritorio, el agua se defiende en el territorio.

Miren, mientras la gente hace filas para llenar un tinaco, mientras en Soledad de Graciano Sánchez, en la capital potosina, en las colonias de mi distrito se hacen milagros para que alcance el agua, ustedes quieren aprobar a la carrera, sin escuchar, una ley que no resuelve nada y que sólo concentra el poder.

Pero un madruguete legislativo no sirve para llenar pipas ni para reparar fugas, ni mucho menos para darle certeza a una familia que ya vive con el agua a cuentagotas. Sirve sólo para una cosa, para que el gobierno decida a quién sí y a quién no le abre la llave.

Y a ver, hablemos claro, en San Luis no tenemos agua para andar jugando con permisos temporales. Aquí cada litro cuenta y esta ley trae la desaparición de concesiones, de permisos que se renuevan si a la autoridad se le antoja. Agua que se puede mover a otra región por decisión federal y municipios que cargan más obligaciones, pero sin un peso extra.

¿Eso en realidad ayuda a San Luis Potosí? No, eso nos pone contra la pared y lo que ustedes pretenden es que todo dependa de un permiso, un permiso. Lo repito, que quede claro, San Luis Potosí no puede vivir del contentillo de una ventanilla.

Los agricultores, los ganaderos, llevan años sobreviviendo con migajas, les quitaron los apoyos, les quitaron los programas, les quitaron el financiamiento y ahora quieren quitarle la certeza jurídica del agua. Con esta ley un productor puede perder lo que ha trabajado toda su vida y enfrentar la cárcel por errores administrativos.

Ustedes no ven al campo, no escuchan al campo y ahora quieren criminalizarlo. Quiero decirlo mirando directamente a la gente de San Luis Potosí para que lo escuchen, esta ley te pega en la cara, te pega en tu recibo, te pega en tu colonia, en tu negocio, en tu cosecha, en tu bolsillo, porque si se aprueba esto, tu agua puede cortarse sin aviso.

Tu familia tendrá que pagar equipos que no sirven donde no llueve. Tu municipio quedará con más obligaciones y cero apoyos, y tu comunidad dependerá de un permiso que pueden quitarte cuando ellos quieran.

Esto no es futuro, esto es condenar a San Luis Potosí a vivir con miedo al día que ya no salga agua de la llave. Y, además, quiero ser claro sobre uno de los puntos más engañosos, pretenden imponer sistemas de captación de agua de lluvia sin estudios, sin recurso y sin entender la realidad que estamos viviendo hoy en nuestro país. Por eso es que presento esta reserva, una reserva que en los lugares como el Altiplano Potosino simplemente no funciona. No vamos a dejar que conviertan la captación de lluvia en otro castigo para las familias mexicanas. Cualquier medida debe ser técnica, viable y justa, no ideológica.

Y ¿qué proponemos en el PAN? Nosotros sí tenemos una respuesta y es simple: el agua debe ser un derecho estable, no un permiso revocable. Las decisiones deben ser técnicas, no políticas, como quieren manejar todo.

El agua de San Luis Potosí debe quedarse en San Luis Potosí. Al campo no se le criminaliza, se le acompaña. Y sin presupuesto real no hay derecho al agua que pueda cumplirse. Compañeras y compañeros, México está cansado de improvisaciones, no más madruguetes, no más centralización, no más leyes…

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputado.

El diputado David Azuara Zúñiga: …que controlan en lugar de servir. Y cierro con algo que hoy define perfectamente esta discusión. Esto que está pasando en México, los cierres, la inconformidad, el enojo, la parálisis no es un capricho del campo, es consecuencia de su abandono.

Todo ese relajo que viene en los próximos días tiene nombre y apellido, es responsabilidad del gobierno que nunca quiso escuchar. Y no se equivoquen, el pueblo ya despertó y el campo ya está hablando. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los

diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Verónica Pérez Herrera, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

La diputada Verónica Pérez Herrera: Con su permiso, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Adelante.

La diputada Verónica Pérez Herrera: Compañeras y compañeros diputados, hoy no venimos a discutir un simple dictamen, hoy venimos a discutir una decisión que puede cambiar la vida de millones de mexicanas y de mexicanos. Una decisión que puede definir si este país tendrá agua, justicia y participación, o si tendrá centralismo, imposición y abandono.

Yo quiero empezar con algo muy simple, pero profundamente importante, y hoy queda claro con una frase sencilla: "El pozo puede ser tuyo, pero el agua ya no". Porque eso es lo que Morena está haciendo, quitarle el control del agua a las comunidades para concentrarlo en la Presidencia de la República.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Permita la oradora. ¿Con qué objeto, diputado Godoy? Sonido en su curul. Sonido en la curul del diputado Leonel Godoy, por favor.

El diputado Leonel Godoy Rangel (desde la curul): Sí, señor presidente, es para pedirle al diputado que hay una parte acá de nuestro lado que no lo veo a usted, porque está tapando con su…

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: De acuerdo, diputado Leonel. Diputado Éctor Jaime, sería usted tan amable de poner su cartel debajo de la silla, o bajarse donde se acostumbran a poner a los carteles para que pueda tener visibilidad todo el pleno de la Mesa Directiva. Es lo mismo, diputado Éctor Jaime.

Diputado, diputadas, diputados, se les suplica mantener el orden, la solicitud del diputado Leonel Godoy es una solicitud válida. Los carteles se han puesto en la parte de abajo, lo que se está tapando la Presidencia desde algún ángulo, quizá usted si me puede ver coordinador Lixa, pero habrá diputados que no pueden ver a la Presidencia. Se les suplica ponerla en el mismo lugar donde se han puesto. Continúe la oradora. Gracias.

La diputada Verónica Pérez Herrera: Gracias, presidente. Retomo, el pozo puede ser tuyo, pero el agua ya no. Porque eso es lo que Morena está haciendo, quitarle el control del agua a las comunidades para concentrarlo en la Presidencia de la República.

No buscan resolver la crisis hídrica, buscan decidir quién tiene agua y quién no. Quieren un país donde la gente le tenga que pedir permiso al poder para poder vivir. Quieren que el agua no sea un derecho, sino un instrumento de obediencia. Ese es el verdadero objetivo de esta reforma.

Si el agua es propiedad de la nación, ¿por qué quieren que una sola persona en una sola oficina, en un solo palacio, decida por todos? ¿No eran ustedes los que decían el poder es del pueblo? Pues cada día le están quitando una parte más de ese poder al pueblo y hoy quieren quitarle también el derecho a decidir sobre el agua.

Porque no nos engañemos, este dictamen no moderniza. Este dictamen centraliza, concentra y cierra la puerta a quienes viven y sufren los problemas. Miren nada más cómo está construido, un comité federal integrado solo por áreas federales, con decisiones exclusivamente federales, sin contrapesos, sin representación, sin territorio, sin comunidad.

Y entonces yo les pregunto, una por una, para que quede claro en el Diario de los Debates, ¿dónde están los municipios? ¿Dónde están los usuarios agrícolas? ¿Dónde están los industriales que producen? ¿Dónde están los pueblos indígenas que han cuidado ríos y manantiales por generaciones? ¿Dónde están los sistemas comunitarios que han sostenido el abasto cuando el gobierno ha fallado? Los están desapareciendo de un plumazo, bueno, perdón, de un dedazo, como están acostumbrados a hacerlo los de este gobierno federal.

Y eso no solo es injusto, es peligroso, es torpe y es profundamente ajeno a la realidad de México. Porque quienes hemos recorrido el país, y no solo la conferencia de cada mañana, sabemos algo muy sencillo, el agua no se administra igual en una región desértica que en la selva. No se admi-

nistra igual en un ejido agrícola que en un corredor industrial. No se administra igual en una comunidad serrana que en una zona turística. Por una razón muy simple que a ver si lo entienden, el agua es territorio, es vida, es identidad, es historia, es comunidad.

Y por eso desde Acción Nacional decimos algo que no solo es lógico, es profundamente verdadero, el agua no se puede administrar desde un escritorio de Palacio Nacional, el agua se administra donde nace, donde fluye, donde se trabaja, donde hace falta, donde se sufre, donde se pelea y también donde se pierde, porque cuando las decisiones se toman lejos, cuando se toman sin territorio, sin comunidad los problemas no se resuelven y ustedes lo saben perfectamente.

Los problemas se postergan, se complican y se agravan. Por eso, presentamos esta reforma, reserva, para que en este comité no se sienten solo Palacio Nacional, es indispensable que estén los estados que conocen la realidad hídrica, los municipios que reciben todos los días las quejas de la gente, los usuarios agrícolas que alimentan al país, los industriales que generan empleo, los organismos operadores que arreglan fugas, pozos, plantas y redes. Los pueblos indígenas que han cuidado ríos y manantiales, mejor que cualquier gobierno. Las comunidades locales que han sostenidos sistemas de agua cuando el Estado ha fallado y los expertos independientes que toman decisiones con evidencia y no con ocurrencias, como ustedes.

Porque quien vive el problema debe participar en la solución. Ese es el principio más básico de la gobernanza moderna, este es el principio más básico del federalismo, es el principio más básico de la democracia.

Y, ahora quiero hablarles no de teoría, sino de realidades dolorosas, y ojalá abrieran un poquito su mente para que imaginemos algo juntos, una familia que abre la llave por la mañana y no sale nada, una madre que tiene que cargar cubetas porque no llega el agua, un agricultor que ve cómo se seca su cosecha porque nadie lo escucha, una comunidad que paga pipas, una tras otra porque no hay inversión, una persona que sabe que pozo requiere atención y que sabe qué planta colapsará…

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputada.

La diputada Verónica Pérez Herrera: …pero no tiene facultades para decidir porque ahora todo lo deciden en Palacio Nacional. Esa es la realidad de millones de mexicanos y ustedes lo saben. Y, sin embargo, este dictamen traslada todas las decisiones, todas, a una sola mesa, lejana, saturada, lenta y sin sensibilidad local.

Y termino, presidente. La pregunta es: ¿De verdad creen que en una oficina en la capital va a responder más rápido que un municipio? ¿De verdad creen que en un escritorio en Palacio Nacional sabe más que un agricultor que lleva décadas sembrando?

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputada.

La diputada Verónica Pérez Herrera: Claro que no. Y no solo es absurdo, es cruel. Por eso, lo digo con responsabilidad: Este dictamen no va a resolver la crisis del agua, porque la crisis del agua no se combate con centralismo, se combate con corresponsabilidad, con comunidad, con territorio, con contrapesos, con transparencia, con autonomía local. Y quiero cerrar recordando algo...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputada.

La diputada Verónica Pérez Herrera: …afuera de este recinto hoy tuvimos mexicanas y mexicanos que ya no pueden más, gente que carga cubetas, que paga pipas, que sufre cortes constantes…

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputada.

La diputada Verónica Pérez Herrera: …que vive la sequía como una amenaza diaria. Y ellos, saben ustedes que no quieren esta reforma. Acción Nacional no va a acompañar un modelo centralista, no va a callar ante el ante el…

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputada.

La diputada Verónica Pérez Herrera: …y Acción Nacional no va a darle la espalda a las comunidades. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo: Con su venia, presidente. Y mientras unos siguen en su fiestecita y con el permiso del, todo poderoso, pueblo de México van a ver nacer la nueva ley de agua para este país.

Grito para que entiendan, como dijo, de los que ya estuvieron aquí, pero desde aquí les digo despacio y quedito, la reforma va. Y les digo que va porque la oposición se equivocó y no aprende y no reconoce.

Minimizaron al pueblo de México, lo miraron como insignificante a un hombre de mediana estatura que viene del pueblo y luchó por el pueblo, Andrés Manuel López Obrador. Y en 2018 los aplastó y vino la transformación al país.

Dicen que está abandonado el campo, lo que yo no entiendo, si tanto lo cuidaron, por qué perdieron el voto verde. No respondan, yo ya lo sé. Pero la cuarta transformación claro que ha atendido el campo, porque allá donde están los campesinos, y voy a hablar de la seguridad social en este país, los campesinos, apoyo a adultos mayores y no tengo que ir al campo para saberlo, vengo del campo y aprendí primero a manejar un tractor a los 8 años.

Muchos años después manejé un automóvil, pero un campesino me ayudó a ir a la escuela. Hoy los hijos de los campesinos tienen más oportunidades porque tienen becas desde la primaria, la secundaria y la universidad, eso es seguridad social.

Por eso, el pueblo de México sigue votando por su transformación. Con nuestra presidenta Claudia, alguien que tiene la sensibilidad del país dijo en su tiempo y la propuesta va.

Con la sensibilidad de que la enriquezcan. Y hay quien dijo aquí que hicieron la ley con las patas. No señor, toda ley es perfectible. Se escucharon a los verdaderos campesinos y se enriqueció. Más de 50 cambios, eso es escuchar al pueblo.

Y bien, vamos a seguir avanzando, pero quiero decirles que los que aquí están, la gran mayoría de ustedes jamás han estado una hora de trabajo en el campo, jamás le han dado de comer a un mozo en un riego en el campo.

Hablan de algo que no conocen, pero hablando del campo su misión está atravesada como un arado. El arado voltea la tierra. Ustedes vienen a golpear las propuestas, para engañar a los campesinos de México, pero desde aquí le digo a doña Josefina, a don Juan, esos adultos mayores, que tienen que rentar la tierra porque no les es factible, tienes el derecho a hacerlo y nunca vas a perder la potestad del agua. Te engañaron, ¿quién? Los mismos de siempre.

Ya tranquilamente hubo quien durmió y hay quienes ahorita ya se dieron cuenta de que todo, como dijo mi coordinador, se cayeron los mitos y mitos, porque hubo quienes se dicen dioses y salieron como héroes a defender una propuesta equivocada, pero lo convirtieron en mitote, se volvieron puro mitote y trajeron la imagen del caudillo del sur Emiliano Zapata. Emiliano Zapata hizo lo que le tocó hacer.

En el 2018 recuperamos esa estafeta y aquí está la bancada de la cuarta transformación para defender los derechos del campo, nunca los hemos abandonado. Vamos con Claudia en esta segunda, porque le va a ir mejor.

Y yo estoy seguro que muchos de los campesinos que engañaron, no van a volver a votar por ustedes. Estamos aquí, porque la cuarta transformación seguirá avanzando. Y desde aquí quiero decirles que por más que alarguen la sesión, porque no hay debate ni argumentos, la reforma va.

Mientras la presidenta ya está en otro tema, sabe que aquí está la bancada para defender el derecho del campesinado de este país. Ya anunció, las 40 horas van en beneficio del pueblo, del trabajo de México, va hacia adelante. Asimismo, ahí están los aumentos salariales, con responsabilidad, para salir adelante.

Señores, no minimicen y por ahí alguien expresó un libro pedorro, pedorra la bancada de la oposición, que hay más gente en mi consultorio que en los foros que hicieron. Traen una foto muy probablemente de la gente que juntaba

la CNC, pero hoy, señores, esto se acabó, no tienen ni por qué ir a un distrito, por qué, como alguien expresó en una legislatura anterior, soy pluri y no tengo nada en contra de los pluris, pero desconocen, vinieron a oponerse a toda propuesta de transformación de este país, desde el primer día del 2018 estamos destruyendo el país, pero más gente se suma a la cuarta transformación…

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputado.

El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo: Viva nuestra presidenta. Viva el movimiento de la cuarta transformación. Viva el campo de México. Que así sea. Dado que no hay debate, retiro mi reserva, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Gracias, diputado. No hay materia a discusión. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Gissel Santander Soto, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar propuesta de modificación.

La diputada Gissel Santander Soto: Con el permiso del pueblo de México, hoy discutimos uno de los dictámenes más trascendentales de toda la legislatura.

Un dictamen que no solo cumple un mandato constitucional, sino que corrige años de omisiones deliberadas, años en los que no se quiso tocar el tema del agua, porque implicaba enfrentar intereses comerciales, años en los que el negocio les valió más que la vida, ese modelo de privilegios ya se cayó, ese negocio se les terminó.

Hoy, bajo el liderazgo de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, México avanza hacia una Ley General de Aguas hecha para la gente y no para los privilegiados, no en favor del cartel del agua, porque este país vive una crisis hídrica que no se resuelve con discursos tibios ni con simulaciones, se resuelve con decisión y con valentía. Aún hoy, en pleno siglo XXI, abrir una llave de agua potable es un lujo para miles de familias, no así para sus expresidentes.

La Conagua ha señalado también contaminación industrial, agrícola, urbana en ríos y lagos, y ese, señores, no fue un accidente, fue permisibilidad, fue negligencia y fue impunidad.

Si la infraestructura hídrica en nuestro país hoy es desigual, no se trata de un tema técnico. Es un problema político, porque durante años se permitió que el agua fuera tratada como mercancía, comprada, vendida, acaparada y especulada. Ese esquema fracasó. Con esta reforma ese esquema quedó enterrado.

Hoy México avanza con decisión hacia una Ley General de Aguas hecha para la gente, no para sus acaparadores, hecha para las familias, no para sus grupos de poder, hecha para la vida, no para la ganancia.

El dictamen que hoy discutimos establece un nuevo modelo hídrico con rectoría real por parte del Estado y con reglas claras para todos. Garantizamos el derecho humano al agua con criterio de calidad, disponibilidad y accesibilidad. Y establece algo fundamental, el servicio mínimo vital. Es decir, nunca más una familia mexicana sin agua.

Se termina el acaparamiento, las concesiones que no se usan regresarán al Estado y el viejo registro Paco se convierte hoy en un registro, escuchen bien, público nacional del agua, es decir, transparente, moderno y accesible.

Dejen de mentir. Hoy se protege al campo, a la soberanía alimentaria. Pidan perdón, porque aún siendo minoría se atreven a seguir mintiéndole a quien nos dan de comer, malagradecidos. Dejen de mentirle al pueblo de México. Les duele que ha llegado la hora de poner orden.

Y, sí, digámoslo con claridad, hoy aquí en el pleno hay diputados que no quieren que se apruebe esta ley. Ya los escuchamos toda la noche, vinieron a retratarse de cuerpo entero. Mentirosos, traidores.

Pero la verdad es simple: la oposición no quiere aprobar esta ley, porque le quitan sus negocios, les quitan el control político, les quitan los intermediarios, les quita el mercado negro y les quita el poder que construyeron durante décadas en territorios donde nunca hubo agua.

No votan en contra por argumentos, votan en contra por nostalgia, la nostalgia de los privilegios, los privilegios del régimen viejo. Hoy hasta dialécticos resultaron, hipócritas. Hoy fingen interés por los pueblos indígenas, pueblos a los que solo empobrecieron cuando fueron gobierno, a los que les negaron el derecho a decidir sobre su recurso y su territorio. Que les quede claro, los pueblos originarios hoy tienen derechos. Así que por primera vez respétenlos, respeten la grandeza de nuestros pueblos, a los que no representan. Se atreven a llamarnos fachos. Escuchen bien, los únicos fachos chafas, además, son ustedes, vendepatrias.

Hoy se atrevieron a traer aquí la imagen de Zapata. Les recuerdo algo, cuando Enrique Peña Nieto gobernó ni Villa ni Zapata aparecían en sus discursos mientras vendían el país, ésa es la verdad. Y decídanse, porque aquí hoy el único militante del PRI se ha aferrado a la tribuna, se ha aferrado a su curul. Decántense, o se van a la ultraderecha o se quedan siendo una derecha vieja.

Hoy quedará claro quién está del lado del pueblo y quién está del lado de los mismos acaparadores de siempre. Esta no es una ley más...

Presidencia de la diputada Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputada, si es usted tan amable.

La diputada Gissel Santander Soto: ...Es una definición de país, cosa que también cabe recordarles. Ustedes no tienen ni han podido decirnos cuál es su proyecto de nación desde hace más de dos décadas. Nosotros desde 2004 sí tenemos una ruta clara. Y hoy consolidamos el segundo piso de la cuarta transformación...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputada, si es usted tan amable.

La diputada Gissel Santander Soto: ...Voy a concluir, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias.

La diputada Gissel Santander Soto: Hoy sí se incluye el principio in dubio pro agua. Cuando exista duda, escuchen bien, siempre debe prevalecer el derecho humano al agua. No a la mercantilización del derecho a la vida. Esta ley hoy mira hacia el futuro, protege a las generaciones que con orgullo le darán...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputada, si es usted tan amable de concluir.

La diputada Gissel Santander Soto: ...este país que estamos rescatando. Concluyo, presidenta. Y le recuerdo que a la oradora de su partido le dieron más de dos minutos. Protegemos hay a las generaciones que tendrán decisión sobre nuestros recursos. Hoy decidimos entre los negocios y el agua, entre el derecho del agua y las viejas concesiones de los viejos políticos.

Por eso desde esta tribuna, concluyo, presidenta, les decimos sin titubeos y con absoluta convicción: respaldo total al dictamen, respaldo total a esta ley que hemos construido, escuchen, con todos y todas quienes tocaron la puerta de la casa del pueblo. Respaldo total a la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Porque el agua es vida y la vida se defiende. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Esta Presidencia solicita amablemente se puedan circunscribir al tiempo indicado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Elda Esther del Carmen Castillo Quintana, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Elda Esther del Carmen Castillo Quintana: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, hoy discutimos un tema que no admite dobles discursos, ni nostalgias fabricadas por un pasado que benefició a unos cuantos y dejó fuera a millones.

Aun así, del lado de la oposición seguimos escuchando voces que defienden aquel viejo modelo hídrico como si hubiera sido un éxito, cuando todos sabemos que fue un sistema diseñado para concentrar privilegios, fomentar el acaparamiento, estimular la especulación y condenar a miles de comunidades enteras a sobrevivir sin el agua, es suficiente para una vida digna.

Este modelo que algunos aquí todavía añoran nunca garantizó justicia, nunca aseguró la equidad y jamás fue sustentable. Funcionó para servir a los intereses de privados y no para servir al pueblo de México.

Hoy, con este nuevo marco legal estamos corrigiendo una deuda histórica, estamos colocando al agua donde siempre debió de estar, como un derecho humano y no como una mercancía. Esta nueva ley representa un parteaguas y pone fin al régimen donde el más fuerte obtenía más agua, y el que más necesitaba recibía menos.

Reconoce que el acceso al agua para consumo personal y doméstico es una prioridad absoluta, por encima de cualquier interés empresarial, político o económico. Entiendo que esto incomode a quienes acostumbraron a que la ley estuviera escrita por su conveniencia, a quienes vivían normal que en unos concentraran concesiones, mientras que otros llenaban cubetas porque no les tocaba una sola gota de agua.

Pero escúchalo, bien ese tiempo se acabó. Y yo lo digo con respeto, quien añora ese viejo sistema, añora la desigual-

dad. Como lo dijo nuestro querido presidente Andrés Manuel López Obrador, pareciera que vivimos en un mundo al revés, durante años el pueblo pidió ser escuchado, pero sus voces fueron silenciadas por aquella ley de 1992, que beneficiaba siempre a los mismos.

Y les pregunto, tanto hablan de la encuesta a los pueblos indígenas, ¿y en el 1992 a quién consultaron? Ah, sí, consultaron a su papá Salinas de Gortari, sí, a ellos le consultaban, a su papá. Por eso tienes problemas de salud mental, porque siempre estás… Cuando te toque tu curul, habla.

Compañeras y compañeros, la reserva que presentó nuestro coordinador va justamente en esta dirección, no estorban, no obstaculiza ni altera el espíritu de la ley. Al contrario, la perfecciona, la fortalece y la vuelve más justa.

Los privilegios los sabemos siempre: tienen defensores, incluso cuando vienen disfrazados de argumentos técnicos o de supuestas preocupaciones por la inversión. Pero dejen claro, la inversión nunca estará por encima del derecho de una familia para abrir la llave y tener agua.

Por eso es importante que hoy se cierre la llave a los acaparadores y que se garantice que el agua se utilice para lo que es, para vivir, para desarrollarnos y para servir la tente. Ellos quieren que cuando un río tenga un concesionario y, aunque tú vivas en la esquina del río, tu no puedas tomar esa agua, porque el concesionado no te lo permite, aun cuando tú lo necesites y al concesionario le sobre esa agua.

Pues no es así, el agua será para quien lo necesite, es para nuestro pueblo, aunque no les guste. A quienes temen esta reserva les digo con toda claridad: si su preocupación es auténtica, no tendrían por qué temer a una disposición que simple… Miren… si les incomoda, el problema no es la reserva, lo que el problema es, es que están acostumbrados a hacer lo que a ustedes les da la gana.

Como se dice en mi estado: agua que no has de beber, déjala correr. Y por el derecho humano al agua, por la justicia hídrica, por la dignidad y por México, que viva la presidenta Claudia Sheinbaum. Con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Luis Cruz Lucatero, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

El diputado José Luis Cruz Lucatero: Buenos días, compañeras diputadas y diputados, mi intervención en esta máxima tribuna tiene por objeto dejar muy claro que la iniciativa con proyecto de dictamen que aborda un tema fundamental para el país, la nueva Ley General de Aguas y las reformas, adiciones, derogaciones a la Ley de Aguas Nacionales recogen los sentimientos, las demandas, las necesidades y las preocupaciones de los diferentes actores que participan en esta materia.

Para tal efecto, no se legisló desde el escritorio, se realizaron foros, consultas públicas y mesas de diálogo con productores, académicos, comunidades, organizaciones civiles. Además, en este órgano legislativo se atendió directamente a numerosos usuarios provenientes de diversas regiones de México, incorporando sus planteamientos de manera responsable en la iniciativa que hoy discutimos.

Este dictamen representa, sin duda, uno de los avances legislativos más trascendentales de la cuarta transformación. No se trata de una reforma técnica más, es una transformación estructural del modelo de gestión de agua en México, plenamente alineado con el proyecto de nación encabezado por nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, la cual coloca al Estado como garante del derecho humano al agua, por encima de intereses privados, clientelares y especulativos.

Durante décadas el agua fue tratada como mercancía, se permitió la compraventa de concesiones, la concentración de volúmenes en pocas manos, la corrupción institucional y el surgimiento de un verdadero mercado negro del agua.

Ese modelo fracasó, hoy lo pagamos con acuíferos sobreexplotados, ríos contaminados, comunidades enteras sin acceso al vital líquido, y una profunda desigualdad hídrica entre regiones, sectores productivos y grupos sociales. El dictamen que hoy discutimos viene a corregir de raíz esta distorsión histórica.

Uno de los principales temores que se intentó sembrar desde algunos sectores conservadores, fue la supuesta privatización del agua. Este dictamen hace exactamente lo contrario, reafirma con total claridad que el agua es un bien de la nación, fortalece la rectoría del Estado y bloquea cualquier forma de mercantilización ilegal o disfrazada.

Aquí hay una definición política contundente, el agua no es un negocio, es un derecho humano. También se intentó sembrar miedo entre productores y campesinos, afirmando falsamente que perderían su derecho al agua, que se les

quitarían sus volúmenes, o que ya no podrían heredar sus tierras. El dictamen vuelve a desmontar esa narrativa. Se protegen los derechos adquiridos legítimamente, se garantiza la herencia de la tierra y su binomio inseparable con el agua y se da certeza jurídica a quienes trabajan el campo todos los días. Lo que se termina no es la producción agrícola, lo que se termina es la especulación, el acaparamiento y el abuso.

Otro punto neurálgico fue el llamado traslado ilegal de agua. Es importante decirlo con toda claridad. El dictamen no criminaliza al productor ni al pequeño ganadero ni a quien realiza actividades productivas tradicionales. Las sanciones se enfocan exclusivamente en el robo, el desvío clandestino, la sobreexplotación deliberada y el aprovechamiento ilícito con fines de lucro indebido. Es decir, se protege al que trabaja y se sanciona al que abusa.

En síntesis, este dictamen consolida una visión de Estado fuerte, social, protector y justo. Morena no solo legisla, corrige un modelo fallido, protege a los más vulnerables, ordena el uso del vital líquido y sienta las bases de una nueva gestión en agua basada en justicia social, soberanía nacional y sustentabilidad.

Hoy el agua deja de ser botín de unos cuantos y vuelve a ser patrimonio de todas y todos. Esa es, compañeras y compañeros, la verdadera esencia de la cuarta transformación. Viva el campo mexicano. Viva México. Muchas gracias. Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Carlos Varela Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

El diputado Juan Carlos Varela Domínguez: Con su permiso, presidenta. Hoy a lo largo de la mañana escuchamos a alguien decir que le encantaría debatir con claridad y durante estas horas, largas horas y nos podemos aventar más creo que lo que ha faltado es debatir con verdad, porque a mucha gente durante estos días que han transcurrido se les ha engañado creyendo que de tanto repetir mentiras se van a convertir en verdad.

El día de mañana, cuando nos enfrentemos o se enfrenten a la realidad tendrán que argumentar las mentiras que dijeron para que se conviertan en verdad.

Hoy, aquí yo veo muchos carteles tanto de un lado como de otro, ese cartel que está ahí dice, el agua es un derecho, para cuando termine esta votación o más bien antes de que se dé la votación, los invito a que se sumen a votar en favor de esta reforma porque van a tener que ir a dar la cara y decir que, así como concentraron a la gente con mentiras, le tendrán que decir la verdad.

Durante muchos años este recinto, más de 30, estuvo a cargo de intereses que no tenían nada que ver con el pueblo de México, se construyeron reformas y se realizaron reformas al amparo del poder diciendo que las reformas iban a servir al pueblo de México durante 30 años se reformó la Constitución más de 400 veces en contra del pueblo de México.

Hoy, llevamos un año aquí, esta legislatura trabajando para revertir lo que en 30 años lograron construir a base de mentiras. Hoy, aquí en esta legislatura respaldamos una propuesta que viene de la presidenta de la República, una de las mejores presidentas en el mundo, dijo el presidente de Canadá. Ya quisiera tener una presidenta como la de México que se levanta a las 5 de la mañana a trabajar todos los días, cosa que los anteriores no hacían. Los veíamos cada 15 días, se iban a jugar golf y regresaban a dar la cara.

Quiero decirles algo: Cuando llega una reforma y no se le mueve ni una coma, se enojan, se espantan y dicen que somos diputados u oficialía de partes; y cuando llega una reforma a la que se le hacen 50 modificaciones y se aprueban en comisiones, dicen que era una reforma que no servía.

Aquí se están aprobando 18 reservas más. Es una reforma que se construyó con la participación del pueblo de México. Hablan de que se quiere acaparar y de que se quiere concentrar el agua en favor del gobierno. Señores, no sigamos mintiéndole al pueblo, las aguas son propiedad de la nación desde la Constitución de 1917. Está escrito, está estipulado.

Posteriormente, en 1934, se publicó la Ley de Aguas Propiedad de la Nación, que reguló por primera vez los distritos, usos del agua mediante concesiones; y en 1992, en aquella oscura etapa de México, se pretendió, durante tres años hasta hoy, privatizarla, como pretendieron privatizar todo en ese entonces.

En esta legislatura estamos trabajando para revertir todo eso. Recuperamos los recursos naturales que son propiedad de la nación, recuperamos los trenes que vendieron en su

momento, estamos recuperando la soberanía porque no dependemos de intereses exteriores que nos dicten cómo se tienen que hacer las cosas en este país.

Ahora que tenemos o tuvimos presidentes autónomos y tenemos ahora una presidenta autónoma, les duele. Se van hasta el exterior a pedir ayuda para que vengan a resolver los problemas. Nada más difícil de creer que eso, traicionar a tu patria.

Con esta reforma, primero, estamos brindando certeza jurídica. La reasignación de volúmenes de agua deja de ser un viacrucis burocrático, se establecen reglas claras, procedimientos expeditos y se garantiza que se mantenga el volumen, el uso y el tiempo del título original.

Con esta reforma también se quita el Registro Nacional de Aguas y se crea el Registro Público Nacional de Agua. ¿Por qué? ¿Qué creen? En la mañana lo dijo nuestra presidenta, en la Conagua había hasta 3 registros diferentes, y en uno de esos registros estaba su compadre, el expresidente que tiene 14 títulos.

Tú tal vez has de tener uno ahí con él también, por eso estás muy preocupado de que le vamos a quitar esa agua a tu tío Fox para dársela al pueblo. Sí, tal vez por eso estás hablando, porque les estamos quitando lo que ustedes tenían como concesión privada del agua para regresársela al pueblo.

Sí, y también durante años la legislación permitió que las concesiones se vendieran, se rentaran o se transfirieran entre particulares, creando un mercado del agua, eso es a lo que le tienen miedo, que les vamos a quitar su mercadito y se lo vamos a dar al pueblo, se lo vamos a regresar a quien realmente lo sabe administrar. A ver, para terminar...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, por favor, diputado.

El diputado Juan Carlos Varela Domínguez: ...ya no vamos a hablar mucho y nos vamos a dirigir al pueblo de México: pueblo de México, ustedes bien saben que hace un año depositaron su confianza en el plan C, para que en esta soberanía se decidiera en favor del mismo.

Así va a seguir siendo, la presidenta no los ha engañado, nosotros no los vamos a engañar, somos pueblo igual que ustedes y no vamos a repetir mentiras tratando de que se conviertan en verdad, porque algunos así lo han hecho y tendrán que ir a darle la cara a la gente y decirle...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputado, si es tan amable.

El diputado Juan Carlos Varela Domínguez: ...que la reforma que hoy se va a aprobar es benéfica para la gente. Ojalá y recapacitaran y se sumaran, porque en el 2011, cuando la reforma tuvo qué ver con el derecho humano al agua...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Diputado, si es tan amable de concluir.

El diputado Juan Carlos Varela Domínguez: ...ustedes votaron en contra. Tal vez tú eras legislador, porque parece ser que ya llevas bastantes legislaturas aquí cobrando y no trabajas. A lo mejor hasta pluri eres. Sí, viva el pueblo de México...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputado.

El diputado Juan Carlos Varela Domínguez: Viva nuestra presidenta de la República y viva la cuarta transformación. Retiro mi reserva, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Anayeli Muñoz Moreno, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada.

La diputada Anayeli Muñoz Moreno: Muy buenos días, con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

La diputada Anayeli Muñoz Moreno: Estamos aquí casi a las 7 de la mañana, después de haber pasado gritos, ofensas, insultos, un poco de locura también por parte de algunos compañeros y compañeras, que estaban a punto de agarrarse a golpes. Hemos escuchado ofensas, un ambiente de crispación y hay que reconocerlo, pues esto en un ambiente poco productivo.

Quienes siguen tomando decisiones en esta Cámara, prefieren sesionar toda la madrugada para hacer un proceso *fast track*, que abrir el debate, que pasar varios días discutiendo y escuchar de verdad, sin simulación, a los sectores que hoy, en nuestro país, debieron haber opinado sobre estas reformas.

También se negaron, por supuesto, a escuchar, como siempre, como ya se le ha hecho una práctica a la mayoría, a otros grupos parlamentarios.

Esta discusión pudo realizarse durante varios días más para tener un proceso legislativo correcto, pero una vez más la mayoría se equivoca, porque su soberbia, esto que yo decía, ya se les vuelve una práctica de imponer, provoca no solamente un clima de polarización aquí en esta Cámara, sino un clima de polarización en nuestro país.

Falta nada más que volteen a ver las carreteras del país, que se den cuenta de las manifestaciones, de los precios de los alimentos en vilo, de la preocupación que hay en México y del debate público que hoy está siendo en un sentido negativo sobre estas reformas.

El futuro está en juego y este Congreso no lo está tomando con la seriedad que lo requiere. Más de 50 cambios hechos, pero estamos aquí discutiendo a prisa, sin importar que el agua es lo más importante no solamente para el desarrollo de nuestro país, sino para la vida.

Como una voz crítica de este parlamento, en la bancada naranja hemos expuesto que la centralización de las concesiones no es la respuesta. Se necesita verificar y supervisar las mismas como un factor sí para prevenir el acaparamiento del agua, pero eso no importó, como siempre, porque lo que no pueden gestionar, lo que no pueden controlar, buscan prohibirlo.

El riesgo es latente para burocratizar los derechos al agua, minimizar los organismos de cuenca, para concentrar todo en Conagua. La sobreexplotación y el acaparamiento no termina con una reforma legal, porque no se han impulsado nuevos mecanismos de supervisión y de medición.

Y les quiero compartir aquí algo, que las y los compañeros, aquí hay algunos presentes, que forman parte de la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Cámara, que preside el diputado Eruviel Ávila, vinieron expertos en el tema de salud, del estado de Aguascalientes y nos mostraron un estudio que se ha realizado, donde se concluye que la capital de mi estado, que la capital de Aguascalientes, ocupa el tercer lugar a nivel mundial en incidencia de enfermedades renales.

Y fíjense que, tanto en el municipio de Aguascalientes, como en el municipio de Calvillo, miles de familias llevan años enfrentando esta enfermedad, pero también la pérdida de vidas.

Este estudio que nos presentaron aquí hace semanas, en la Comisión de Ciencia y Tecnología, revela que es provocado este problema, por la contaminación de los pozos, por altos niveles de flúor, es una situación preocupante para Aguascalientes.

Aquí en esta Cámara, esas personas expertas nos explicaron a legisladores y legisladoras federales, que el agua en mi estado está contaminada por plaguicidas que se ocupan en lo campos, pero también se advirtió que hay metales pesados que están presentes en el agua que llega a las casas, porque cada año va aumentando los metros de profundidad, el nivel de profundidad que se tiene que estar sacando el agua de Aguascalientes.

Cada año, el agua se está extrayendo a mayor profundidad, pero la escasez del agua le va pasando factura al medio ambiente y a la salud de las y los hidrocálidos, pero ojo, también alertar, aunque esta situación está presente en otros estados.

Pero las autoridades de salud prefieren voltear a otro lado. Aguascalientes es uno de los estados con mayor estrés hídrico, pero la preocupación debe ser generalizada.

Lamentablemente, estas reformas que hoy discutimos, pareciera que estos temas tan trascendentes no importan, porque no vas a decir que el acceso al agua es un derecho humano si no se garantiza por parte el estado. En lugar de buscar soluciones se limita a los estados, por ejemplo, el poder colectar el agua pluvial.

¿Cómo atender todo esto, además, si una vez más el desafío es la falta de recursos? Ese es el reto que se tiene por delante, no está en este dictamen, se están mermando las capacidades técnicas en los organismos encargados de su implementación. Eso está dificultando la vigilancia y el cumplimiento de la ley.

Movimiento Ciudadano no solamente ha alzado la voz sobre esto, también presentamos una propuesta de una Ley de General de Aguas, que buscaba garantizar el derecho humano al agua, enfocándose en la justicia hídrica, la regulación justa de los sectores y, por supuesto, la atención del mercado negro, el uso abusivo del recurso y crear un fondo para atender emergencias hídricas.

Estos cambios, desafortunadamente estas propuestas, una vez más han sido ignoradas, los cambios recientes no habrían sido posibles, justamente lo que hoy estamos discu-

tiendo, si ustedes en la mayoría no hubieran tenido esa actitud de cerrazón. Se tiene que mirar hacia futuro, es fundamental que la política hídrica mexicana adopte un enfoque preventivo, participativo y de largo plazo. Se requiere, por supuesto, reitero, la inversión en infraestructura, como ya lo han señalado aquí varias compañeras y compañeros.

Nuestro grupo parlamentario reconoce que estas reformas son insuficientes hacia la construcción de un México, donde el acceso al agua potable debería ser una realidad para todas y todos. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, gracias, diputada, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Por tanto, continúa el dictamen en sus términos.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Mariana Jiménez Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante, diputada.

La diputada Mariana Guadalupe Jiménez Zamora: Con su venia, presidenta. Presento esta reserva porque, aunque es necesario frenar las prácticas irregulares y el acaparamiento de agua, y por supuesto poner orden a un sistema que llevaba años capturado por intereses ajenos al bien común, el dictamen que hoy se discute todavía pone en riesgo a quienes menos tendrían que cargar con los costos de una reforma. Y me refiero a las y los productores del campo mexicano.

Movimiento Ciudadano coincide plenamente en la necesidad de cerrar espacios a quienes buscaron y lucraron con un recurso vital, pero no puede acompañar medidas que en este intento terminan condicionando el derecho al agua de quienes sí producen, de quienes sí cumplen y de quienes sí dependen de esta actividad para sostener su vida y su trabajo.

La reserva atiende un punto específico, pero el debate en el fondo es otro. El dictamen mantiene disposiciones que convierten el acceso al agua en un derecho condicionado, dejando en incertidumbre, aunque lo nieguen, los procesos de herencia, de compraventa, de continuidad productiva e incluso de reorganización familiar.

En lugar de fortalecer al campo lo han dejado a expensas de criterios que no surgen de la tierra, es decir, que no conocen el clima, la sequía, los riesgos ni mucho menos el esfuerzo con el que se trabaja día a día. Y esto ocurre cuando el campo vive uno de sus momentos más críticos y crueles.

Hoy, las y los productores mexicanos enfrentan precios de garantía, que no cubren los costos reales, cambios climáticos que destruyen cosechas enteras, insumos cada vez más caros, falta de apoyo suficiente para infraestructura hídrica. A quienes producen alimentos no se les puede pedir, además, que vivan con la duda de si mañana tendrán acceso al agua que han utilizado por generaciones.

Regular sí, ordenar sí, combatir abusos también, pero no se puede medir a todos con la misma vara. Es decir, no se puede tratar igual al acaparador y al campesino. No se puede imponer al campo más incertidumbre, cuando ya carga con todo, insisto, con el clima, con los costos, con la falta de apoyos y con un país que, además, se alimenta gracias a su trabajo.

Movimiento Ciudadano ha planteado soluciones claras, certidumbre jurídica, reconocimiento de las realidades locales, fortalecimiento a infraestructura hídrica, participación social y mecanismos que garanticen que los derechos de quienes producen no dependan de interpretaciones administrativas ni de decisiones ajenas a su esfuerzo. Esas propuestas no quedaron reflejadas en este dictamen.

Por eso, esta reserva nace desde una convicción clara, el campo no es un trámite pendiente, el campo no es un legajo que se revisa detrás de un escritorio, el campo es trabajo honesto, es identidad que resiste, es historia que camina y es la dignidad que se defiende cada día. El campo es origen, es fuerza y, sobre todo, el campo es futuro. Y a quienes nos escuchan desde las comunidades, desde los ejidos, desde las parcelas, desde Tlaxcala y desde todo México, quiero que sepan que Movimiento Ciudadano está con la fuerza del campo y defiende el derecho al agua que lo mantiene vivo. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Por tanto, el dictamen continúa en sus términos.

El diputado Sergio Gil ha instruido que se incluya su reserva en el Diario de los Debates, y así se hará.

Tiene el uso de la palabra el diputado Yerico Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Yerico Abramo Masso: Muy buenos días, ya no digo buenas noches. Buenos días, amigas y amigos. Con su permiso, presidenta. A todas y a todos nuestros hermanos y hermanas campesinos, productoras, productores del campo mexicano. Queremos construir una mejor legislación y hoy se ha hablado mucho de lo que se va a modificar del artículo 22, de lo que viene escondido en el artículo 37 Bis 1 y 37 Bis 2, y de lo mucho que se puede dejar de hacer o se puede reconstruir y hacer si hacemos una mejor dictaminación.

El artículo 27 de la Constitución habla de las tierras y las aguas nacionales, exponiendo varios conceptos como el derecho a la propiedad privada. También nos aclara que la expropiación solo podrá darse por causa de utilidad pública y mediante indemnización, lo que es contrario a lo que este dedícame señala, pues en ningún momento se encuentra la utilidad pública, lo que es evidente es la utilidad política.

Hablando claro, compañeras y compañeros, y con el mayor fin de poder construir una mejor legislación, es importante que tengamos que luchar contra el latifundio. Algo que pensábamos que hace mucho había quedado atrás, hoy vemos con tristeza que el Estado mexicano está convirtiéndose en el mayor latifundista y controlador del agua en nuestro país.

Si quisiéramos que eso no sucediera, cambiemos el 22 y agreguemos que tiene el mexicano, campesino, productor, cualquier empresa mercantil tiene la garantía de lo que ya tenía por derecho. En el artículo 22 no le están dando la oportunidad al pequeño ejidatario, al que tiene una parcela, al que tiene la posibilidad de tener un derecho de agua, de poder transmitirlo, solamente de poder heredarlo.

Y al grande, al empresario grande se le está dando la posibilidad de que pueda vender. Entonces, se sigue protegiendo al poderoso y se sigue dejando sin alternativa jurídica al más pequeño.

No se trata de eso, compañeras y compañeros legisladores, por eso les pido que de manera muy respetuosa podamos meternos a analizar a profundidad el 37 Bis 2 y el 37 Bis 1. Porque ahí es donde está realmente la falla jurídica, le van a dar toda la voluntad de desarrollo y decisión a cinco funcionarios del gobierno de la República.

Y hoy tiene la mayoría, pero va a llegar un día que no la van a tener, y podrá ser de otro partido o de otro movimiento. ¿Y qué va a suceder? Ese partido y ese movimiento va a tener el control absoluto bajo una orden institucional y ejecutiva de deshacer cualquier acuerdo del agua, en detrimento de los más pequeños y de los más grandes.

Hoy lamentablemente los que salen ganando con esta reforma parcial son los más poderosos y no le estamos dando una garantía jurídica a la compañera y compañero campesino de Aguascalientes, de Coahuila, de Sonora, de la Baja California, de Chiapas, de Oaxaca y de todos los estados en nuestro país.

Para que nos demos una idea, compañeras y compañeros legisladores, en México hay cerca de 26 millones 984 mil personas que trabajan y se emplean en el campo. Datos del Inegi del año pasado.

De esos 26 millones de personas, para que nos demos una idea, 11 millones 120 mil trabajan formalmente en el campo, el resto son trabajadores temporales. ¿Qué va a pasar con ellos cuando hay una incertidumbre en el manejo hídrico de su tierra?

No obstante eso, el 46 por ciento de los trabajadores son personas que vienen de pueblos originarios. No llenando con eso, compañeras y compañeros, la Comisión Nacional del Agua en el presupuesto 2026 tendrá 36 mil 689 millones de presupuesto, 49 por ciento menos que en 2024.

La propia Universidad Nacional Autónoma de México, en su reporte de inversión hídrica necesaria para equilibrar el gasto público y equilibrar las fugas y el mal sistema tecnológico de riego, habla de que se requiere al menos 1.5 por ciento del PIB para invertir en agua en nuestro país.

Nuestro coordinador, el coordinador Moreira decía algo muy importante: hay un 40 por ciento de fugas en los sistemas centrales de agua en grandes partes del país. Va desde el 40 hasta el 60 por ciento de fugas.

Si podemos subir el presupuesto en inversión para los sistemas municipales y estatales de agua, vamos a poder generar un mayor ahorro del agua, fortalecer el banco del agua y garantizarles a los pequeños, medianos y grandes productores que inviertan en soberanía alimentaria, que inviertan en productividad rural y que garanticen su patrimonio para que lo puedan heredar o transmitir.

Compañeras y compañeros legisladores, tenemos la oportunidad histórica de construir una mejor legislación. No empañemos y no dejemos a la deriva el destino de millones de campesinos que hoy esperan mucho de todas y todos nosotros, dejando la ideología y el odio a un lado.

La narrativa no puede ganarse el pan de cada día, la narrativa no le va a dar a un campesino más productividad en su zona de maíz. La narrativa no le dará al pequeño gran productor mejores oportunidades de crecimiento económico.

Hoy México necesita, previo a su negociación del Tratado de Libre Comercio, tener garantía jurídica, fortalecimiento del Estado de derecho y, sobre todo, confianza en el mercado, confianza en los campesinos, confianza en las y los legisladores sin importar de que partido seamos.

Vuelvo a insistir, aún es tiempo, faltan unas cuantas horas para que termine este debate, corrijamos el 22 y corrijamos…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputado.

El diputado Yerico Abramo Masso: …el 37 Bis, para darle garantía a México de qué el campo si nos importa y nos importa de a de veras. Muchas gracias, y vamos seguir trabajando por México. Buenos días.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora… Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández: Muy buenos días a todas y a todos, a todes. También le hablo a la gente que nos está viendo en el Canal del Congreso. Con la venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández: Y, pues, decirles que hoy les vamos a robar rating a la mañanera por estar aquí en este debate.

Agradecerle a mi coordinador que está aquí siempre apoyándonos y pendiente por todo. Claro que no. Él está al pendiente, él sí está al pendiente de todo lo que decimos y hacemos aquí.

Y, bueno, pues también el felicitar a los compañeros y compañeras que hace un rato, lo voy a decir, lo platicaba ahorita, puedo explayarme, es temprano y me siento a gusto. Porque la verdad es que yo sí me siento a gusto, yo no, para mí no es un sacrificio estar aquí, yo creo que ahorita sí que chinga les están metiendo porque ya aguantaron muchas horas, algunos y algunas, otros estarán durmiendo.

Pero, bueno, felicitar a los compañeros que hace un rato no votaron y que se abstuvieron. Qué huevos tuvieron de verdad de tomar su propia decisión y no dejarse llevar por imposiciones, porque así lo es.

Pero bueno, ya se dijeron muchas cosas. Ya perdimos la cuenta de cuántas veces hemos estado aquí discutiendo propuestas que no cuentan con el respaldo de una discusión adecuada, pero hoy, en lo particular, esto es sumamente peligroso. Hoy estamos discutiendo el futuro de la vida y de nuestra nación. El tamaño y la importancia de esta discusión es enorme, por si muchos todavía no se dan cuenta.

Pensemos en cualquier actividad humana, desde lo más simple y sencillo o cotidiano, como lavarse los dientes o cocinar, hasta los procesos industriales más grandes y complicados. Todos estos requieren la utilización del agua.

Bajo la mentira de reglamentar el derecho humano al agua, el gobierno aprovecha la oportunidad para adueñarse y concentrar cualquier posibilidad de acceso a un derecho humano como lo es el acceso al agua.

Mediante las modificaciones que estamos votando, se pretende condicionar el acceso como mecanismo de control político. El agua deja de ser un derecho exigible y pasa a ser propiedad del gobierno y particularmente del Poder Ejecutivo del gobierno.

Esta reforma despoja a las personas de derechos ahora sin ningún procedimiento legal establecido y sin respeto alguno a los derechos humanos. El gobierno decidirá a quién le da agua y a quién no, como todo lo que hace, sin rendir cuentas a nadie.

La verdad, detrás de esta propuesta es que este gobierno está quebrado y necesita ahora, a costa de lo que sea, sacar recursos. ¿Para qué? Para seguir con la corrupción y enriqueciéndose entre familias. Eso también lo sabemos.

El país está en quiebra y como consecuencia tenemos que hay 2 mil 685 kilómetros menos de carreteras, 143 kilómetros menos de caminos, 700 mil personas más en rezago educativo, 24.4 millones más sin acceso a servicios de salud, 72.7 millones de personas sin seguridad social, 10.3 millones de personas sin calidad y espacios de vivienda, 18.8 millones sin acceso a alimentación nutritiva y de calidad.

El 74 por ciento menos de consultas infantiles, 73 por ciento menos de esquemas completos de vacunación infantil, 8 por ciento menos de consultas de nutrición a niños menores de 5 años, 46 por ciento menos de consultas de control nutricional, 17 por ciento de consultas de salud mental, 54 por ciento de instalaciones del IMSS de primer nivel en estado malo, 69 por ciento de instalaciones del IMSS de segundo nivel en esta malísimo, 56 por ciento de instalaciones del IMSS de tercer nivel en estado malo también, 52 por ciento de instalaciones del IMSS de Bienestar de primer nivel en estado muy malo también, 95 por ciento de instalaciones del IMSS-Bienestar de segundo nivel también en estado malo. Las cifras están y búsquenlas.

Esos son los resultados de muchas leyes que han modificado y aprobado y en lugar de estar trabajando para resolver estos problemas, ahora también va a destruir al campo. Lo decimos fuerte y con firmeza, votaremos en contra de esta ley que quita derechos para heredar, prestar, arrendar o vender tierras con agua.

La verdad es que Morena quiere criminalizar a las y los campesinos, ahora tener un pozo y usar el agua será un crimen, basta de multas y amenazas al agricultor, no son ladrones son productores. No son criminales, son agricultores. No cabe duda que cada día son más ocurrencias en donde sin consulta alguna, porque lo estuvimos viendo aquí toda la noche y lo que se pidió fue la consulta que nunca llegó.

No engañen a la gente cuando les digan, ¿qué es lo que pasó? Díganles la verdad. No se hizo una consulta, que fue una imposición lo que se hizo…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Mónica Elizabeth Sandoval Hernández: …Concluyo. México, Morena se está equivocando cada día más. Sí critican los tiempos, pero este, siempre lo digo, es el peor tiempo que estamos viviendo porque en los tiempos del PRI no vivimos esto que estamos pasando hoy. Les digo algo y se los dejo muy claro a todos: Con el PRI, todo; sin el PRI, nada. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra la secretaria, si es tan amable, para preguntar a la asamblea si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el solo la palabra el diputado Miguel Alejandro Alonso Reyes. Adelante, diputado.

El diputado Miguel Alejandro Alonso Reyes: Con su permiso, presidenta. Buenos días, compañeras diputadas, compañeros diputados. Desde esta tribuna, saludo a los productores agropecuarios y a los campesinos de todo el país, en especial a mis paisanos de Zacatecas, a quienes les expreso que acompañamos su lucha y manifestaciones legítimas, derivadas de sentidas preocupaciones. Les reitero que el PRI está de su lado.

Hoy, en esta soberanía, discutimos una reforma que toca el corazón de nuestra vida como nación, el agua, el vital líquido del que depende nuestra sobrevivencia misma, además de nuestra salud y la posibilidad de que millones de familias mexicanas puedan alimentarse adecuadamente.

Estas reformas apresuradas a la Ley de Aguas Nacionales y a la Ley General de Aguas, tal como están planteadas, aun con las reservas aprobadas, no generan certeza ni confianza; no representan un acto de justicia o de modernización o sustentabilidad para el campo, sino más bien una suerte de normas ambiguas y de nuevas restricciones para los productores en el que el Estado asume una función hegemónica y totalitaria.

Los productores y campesinos de nuestro país afrontan a diario riesgos y adversidades. Las sequías, el cambio climático, la lacerante inseguridad, la falta de financiamiento al campo, caminos intransitables y, por si fuera poco, hoy enfrenta la amenaza de una nueva legislación en materia de agua que busca el control y el condicionamiento político; y aun con todo ello, resulta heroico seguir produciendo en un ya de por sí agro abandonado.

Debemos proteger el derecho al agua, conjuntamente con el derecho humano a la alimentación, pero debería ser a través de una legislación, de una regulación que provenga de escuchar al sector agropecuario en todo el país, a los usuarios del agua, plasmando sus derechos y apoyando su esfuerzo mediante una planeación estratégica adecuada, con obras de tecnificación del agua, plantas tratadoras, saneamiento de ríos, con acciones que eviten las fugas y el desperdicio del vital líquido, así como financiamiento al agro y con esquemas de agricultura por contrato. Todas estas acciones y programas, lamentablemente en el olvido.

Hoy, lamentablemente, esta reforma no es justa ni equitativa, genera incertidumbre jurídica para quienes trabajan la tierra y para quienes invierten y apuestan para generar empleos y alimento para las familias mexicanas.

Esta nueva legislación provocará, lamentablemente, la reducción en la producción de alimentos, va a encarecer los granos y nos hará depender aún más de las importaciones agroalimentarias. Eso golpeará a la economía del país, frenará la generación de empleos y afectará directamente el bolsillo de las personas.

Las y los productores de todo el país viven en este momento una enorme zozobra. Y no es para menos, porque a pesar de haber realizado reservas a este dictamen se mantiene la prohibición de la transmisión de los títulos de concesión de agua en el artículo 22, planteando que las transmisiones dependerán de un trámite administrativo autorizado por la autoridad del agua, lo que significa que la transmisión no será directa.

Por esa razón, presento una reserva al artículo 22 para eliminar en su totalidad la redacción actual que prohíbe la transmisión de los derechos amparados en concesiones y asignaciones. La reforma confiere un poder excesivo en la Conagua, otorgando facultades discrecionales y centralizando decisiones que derivarán en una enorme burocracia y en abusos de autoridad desde la comodidad de un escritorio.

Y, por si fuera poco, se crea un catálogo de delitos contra las aguas nacionales que convierten al productor en presunto delincuente, con penas privativas de libertad y multas excesivas. Eso, compañeras y compañeros, no es legislar con sensibilidad y responsabilidad.

Estamos absolutamente en contra de los grandes acaparadores del agua que concentran el recurso hídrico y respaldamos que se actúe en consecuencia con todo rigor y determinación para acotarlos y sancionarlos. Pero también estamos en contra del acaparamiento de poder y de control político que pretenden estas reformas.

Nuestro respaldo a los pequeños productores y también a quienes exportan alimentos generando miles de empleos para jornaleros agrícolas, sosteniendo economías locales y regionales. Desde el PRI decimos con claridad, nos oponemos a todo aquello que perjudique al sector rural, porque esta reforma condena a agricultores y ganaderos a la parálisis, despoja derechos adquiridos, criminaliza la labor de los productores y vulnera la certidumbre jurídica.

Concluyo. Honremos el esfuerzo y entrega del sector agropecuario, protejamos sus derechos adquiridos y garanticemos que ninguna reforma les arrebate lo que han construido con décadas de trabajo y en amor al campo mexicano. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Adelante, secretaria, pregunte a la asamblea si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discu-

sión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lorena Piñón Rivera, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Lorena Piñón Rivera: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

La diputada Lorena Piñón Rivera: Diputados, han pasado 16 horas de debate y la protesta social acontecerá a pesar de que la quieran censurar. Que no se les ocurra nada más reprimir. No estamos ante una auténtica Ley de Aguas, sino ante un mecanismo para que la llamada autoridad del agua pueda abrir, cerrar, condicionar, suspender o revocar el acceso al agua que siembra, que alimenta, que da vida, que sostiene la estabilidad social.

Y cuando el gobierno de Morena concentra la llave del agua, no administra un derecho, administra obediencia y castigo. En Veracruz lo entendemos en forma visceral, el agua define si un campesino de Zongolica siembra o deja la tierra, si un ganadero de la huasteca sostiene a sus vacas o las pierde, si el citricultor de Martínez de la Torre riega a tiempo o ve cómo el sol revienta sus frutos.

En mi estado un litro de agua es destino, por eso es inaceptable que esta reforma amenace con convertir ese destino en un favor político. Porque cuando el agua depende del humor del gobierno y no de la ley, entonces el agua deja de ser un derecho humano y se vuelve una limosna.

Morena dificulta la trasmisión de agua, lo que desploma el patrimonio plural de un día para otro, colocan ejidos, comunidades y pequeños productores frente a la amenaza de poder, lo único que garantiza su supervivencia.

Están instalando una llave general de control sobre cada pozo, sobre cada título, cada distrito de riego y cada sistema de abasto urbano. En un estado donde el agua define si hay pasto para el ganado o si se salva una cosecha, meterse en los títulos y las transmisiones de derecho no es un tema técnico, es pegarle al patrimonio familiar y el sustento de miles de ejidos y pequeños productores.

Si alguien en palacio necesita un recordatorio básico, aquí está. Sin seguridad hídrica, no hay seguridad alimentaria; sin seguridad alimentaria, no hay estabilidad social y, sin estabilidad social no hay país ni mucho menos prosperarán los pagos y las gallinas que viven en la chingada.

Los bloqueos en carreteras no son productos de conspiraciones ni manipulación política, son la respuesta desesperada del campo que vio cómo esta ley fue diseñada sin escucharlo, sin respetarlo sin siquiera asumir la mínima responsabilidad política.

Cuando un tractor bloquea una autopista, es un grito de auxilio, no me quiten el agua, no me quiten la vida y lo más grave, lo más grave que el gobierno responde con soberbia, mientras la rabia crece y la economía regional se paraliza.

La Secretaría de Gobernación debería ser puente, pero en vez de escuchar, descalifica; en vez de reconocer errores, inventa enemigos; presume que solo el pueblo puede salvar al pueblo, pero cuando el pueblo campesino de manifiesta, cuando los tractores salen a la carreteras y la caravanas avanzan hacia la capital, el reflejo del gobierno es acusar complots, mandar investigaciones y asomarse con la fuerza pública como si la protesta social fuera un delito y no un derecho.

El pueblo les sirve mientras les aplaude. Cuando bloquea una autopista para defender su agua, entonces lo tratan como un enemigo. Por eso, desde esta tribuna lanzo una advertencia directa, la Guardia Nacional, las policías estatales y los cuerpos de seguridad no pueden convertirse en brazo represor de una Ley de Aguas autoritaria.

Ustedes sabían que una reforma así, iba a detonar protestas, era previsible y, en lugar de construir acuerdos, el gobierno federal dejó crecer el conflicto, jugaron a la descalificación y hoy colocan al país al borde de más episodios de ingobernabilidad por pura necedad.

Con esta reforma, esta misma familia podría ser castigada. Con esta reforma, en qué cabeza cabe que quienes luchan por mantener vivos los animales y cultivos pueden ser perseguidos penalmente mientras los verdaderos huachicoleros del agua sigan operando sin molestia. Yo hablo desde Veracruz, hablo por mi tierra, por mi gente, por mis ganaderos, por los citricultores, por los cañeros, por pescadores, por comunidades rurales, que saben más del agua que cualquier tecnócrata del malestar.

Y, les digo desde aquí, no vamos a permitir que les arrebaten lo que les pertenece, desde el PRI con el liderazgo de Alejandro Moreno hemos mantenido la posición firme en defensa del campo, de los derechos adquiriros, aunque les duela, aunque les duela, adquiridos y de la gente que no tiene tiempo para discursos, porque está ocupada produciendo lo que este país come.

El coordinador Rubén Moreira lo dijo, Morena ni siquiera escucha cuando se bloquea una carretera, al contrario, se vuelven más sordos. Nosotros escuchamos antes, durante y después. Que nadie se confunda, el agua no es un botín de Morena ni aliados, el agua es un derecho humano, es patrimonio de comunidades, es la columna vertebral de nuestra soberanía alimentaria.

No vamos a votar por una ley que raciona derechos, que abre la puerta al sometimiento político que facilita la represión, que penaliza la supervivencia y que fue construida sin diálogo. Yo ya elegí, Veracruz ya eligió, el campo ya eligió. Y desde esta tribuna lo digo con toda claridad, votaremos en contra, vamos a defender al campo, vamos a defender al agua y vamos a defender a México. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Continúa, gracias, secretaria, la diputada Abigail Arredondo Ramos, del PRI.

La diputada Abigail Arredondo Ramos: Muy buenos días tengan todas y todos los que son conscientes y han estado aquí en la discusión, en el debate de una ley tan importante en este país. Buenos días, buenas tardes, buenas noches. Y hola, porque ustedes no habían estado aquí.

En el PRI, y con esto quiero empezar, en el PRI estamos, digan lo que digan, a favor del agua como un derecho humano y no como una mercancía. En el PRI estamos a favor de que prevalezca el consumo personal y doméstico. En el PRI estamos a favor de que todas las personas tengan acceso al agua en condiciones de calidad y disponibilidad. A favor también de que México cuente con una estrategia nacional de cuidado, reúso y protección del agua. A favor de acabar con los privilegios, con los monopolios y el mercantilismo hídrico. En el PRI también estamos a favor de una regulación responsable y eficiente de este recurso, así como estamos a favor de una cultura hídrica comprometida con el medio ambiente y las futuras generaciones.

Pero en el PRI estamos en contra de que el Estado monopolice el acceso y distribución de este vital líquido. Estamos en contra también de que un solo funcionario tenga todas las facultades para controlar los volúmenes del agua. Estamos también en contra de darle la espalda, como lo han hecho, a los productores del campo. Estamos en contra de crear un fondo de reserva con fines estrictamente políticos y de control. Estamos en contra de la simulación y de aprobar una Ley de Aguas al vapor, sin haber escuchado a los sectores y a los especialistas.

México, México no merece esto. Nuestros campesinos, nuestros productores agropecuarios, a quienes les debemos el alimento, el desayuno, la comida y la cena, ellos no merecen lo que hoy está pasando aquí. En las últimas semanas, a partir de que se informó sobre una iniciativa, cientos de personas de mi estado, de Querétaro, nos buscaron, sí, a los diputados de oposición, para poderlos escuchar. Y rechazaron enérgicamente esta ley. Por qué. Precisaron que un activo indispensable para sus tierras es que estas sean productivas, ¿y para eso qué necesitan? Pues tener el acceso garantizado del agua.

Por lo que, en el momento de un plumazo, en el momento en el que ustedes de un plumazo con el pretexto de la reasignación quieran quitarle el agua y las concesiones a la gente, pues con eso le van a quitar la mitad del valor a cada parcela de todas esas personas productoras en este país, aunque ustedes digan que no. Ahí está la ley y ya vieron que con las reservas que presentaron no nos arregla nada. Y siempre decimos que al tiempo.

El acceso garantizado al agua es fundamental para la viabilidad de la siembra, sin ella, la tierra se vuelve infértil y deja de producir. Que ahora el control del agua se concentra en el gobierno, permitiéndole decidir de forma arbitraria y discrecional, la verdad es que nos tiene sumamente espantados y es una muestra más del autoritarismo que han demostrado en estos siete años.

Con esta ley la 4T se ha quitado la máscara una vez más y han dejado claro dos cosas. Uno, ni de izquierda ni están a favor de los grupos más vulnerables de este país. Les dieron la espalda a los pueblos originarios, aunque ustedes aquí se hayan querido inventar una consulta que no existió.

Les dieron la espalda a los campesinos a no permitirles hoy y en días pasados el ingreso a este recinto legislativo, le dieron la espalda a las organizaciones agrarias que levantaron la voz porque no los dejaron hablar, los corrieron de diferentes reuniones que se dieron aquí a puerta cerrada.

Les dieron la espalda a más de 26 millones de personas que viven de la ganadería y de la agricultura. Van siete años de abandono, siete años de abandono, ahora a todos ellos no son solo les van a dar atole con el dedo, les van a dar agua con el dedo. Y lo digo de forma literal, porque con el dedo ustedes van a decidir quién sí tiene agua y quien no tiene agua.

Les encanta el dedo y ser autoritarios y dictadores. Otro desacierto muy lamentable es la falta de claridad de los mecanismos para que los estados y municipios cumplan con este principio de garantizar el agua en sus estados y en sus municipios. En varios artículos se habla que la autoridad rectora en materia del agua incluyendo la recolección, almacenamiento.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputada.

La diputada Abigail Arredondo Ramos: Manejo y distribución, será la Conagua. Conagua, a la que le han quitado del 2024 al próximo 2026 el 46 por ciento.

Conagua, ustedes quieren que todo lo resuelva una dependencia a la cual están encuerando, como lo han hecho con tantas. ¿Saben que va a pasar? El federalismo va a terminar estando solamente en el papel y ya no en la realidad. ¿Qué va a pasar? De verdad…

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputada.

La diputada Abigail Arredondo Ramos: …con esos estados y con esos municipios –y concluyo, presidenta– una vez más la 4T nos demuestra que son un gobierno centralista. Desde 2018 le han partido la madre al campo, quitándole más de 24 programas productivos de apoyo, eliminando la Financiera Rural, y ahora controlando el agua que es para producir.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputada.

La diputada Abigail Arredondo Ramos: Diputadas y diputados del oficialismo, aliados y corruptos, lo que ustedes pretenden hoy es hacer un abuso al pueblo, y todos lo sabemos. Pero ¿qué creen? El pueblo está despertando y como siempre lo hemos dicho: al tiempo, corruptos.

Presidencia de la diputada
Paulina Rubio Fernández

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra al diputado Ramón Ángel Flores, del Partido Revolucionario… Perdón del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado Ramón Ángel Flores Robles: Buenos días. Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros, hoy venimos a defender una reforma necesaria y profundamente justa, aunque a algunos les incomode. Hoy venimos a poner orden donde por décadas reinó el caos, la simulación y el privilegio. Porque esta reforma no solo actualiza la legislación, esta reforma rompe con el viejo régimen del agua. Esa donde unos cuantos caciques y acaparadores se enriquecieron, mientras los agricultores, los pueblos, las comunidades seguían esperando justicia.

Y, claro, hoy que se les acaba el negocio, vienen aquí a dar cátedras de legalidad y de participación. No tienen vergüenza. La certeza jurídica que esta reforma brinda no es para los especuladores, no es para los que hicieron del agua un botín. Es para quienes trabajan la tierra, para quienes se levantan todos los días a sembrar, para los productores que sostienen la alimentación del país. Es para ellos que ahora hay reglas claras, procedimientos eficientes y un marco

que garantiza continuidad, herencia y protección. Esa es la verdad que no quieren reconocer.

Mientras, la oposición viene a rasgarse las vestiduras hablando de consultas, de participación y de derechos colectivos, como si les hubieran importado alguna vez en la historia de este país. Es importante recordar que los únicos momentos reales de la justicia hídrica para los pueblos indígenas, ocurrieron durante nuestro gobierno de la cuarta transformación.

Les recuerdo, porque fue con el expresidente Andrés Manuel López Obrador, que comenzaron los planes de justicia, en los que sí hubo consultas verdaderas hechas con la gente en sus comunidades, sin el circo mediático, sin simulación, sin los burócratas del escritorio dictando lo que deben pensar. Consultas auténticas con los pueblos originarios, de frente, mirándolos a los ojos, escuchando su historia y su lucha.

Y lo digo con orgullo. Yo fui testigo del otorgamiento del acueducto y de la ampliación del distrito de riego para el abasto de agua potable y del desarrollo del pueblo yaqui, dentro del Plan de Justicia.

Ahí mismo en el municipio de Guaymas, Sonora, fui testigo de cómo el expresidente Andrés Manuel López Obrador y la hoy presidenta Claudia Sheinbaum, y nuestro gobernador Alfonso Durazo, entregaron una obra que representa vida, dignidad y futuro para la nación yaqui. Se convirtió en el primer distrito de riego reconocido en el país para un pueblo originario. Eso, escúchenlo bien, eso jamás lo hicieron ustedes.

Hoy, la cuarta transformación lo está haciendo, así que dejen de parafernalia mediática y sus discursos huecos, y pónganse a trabajar con hechos por los pueblos originarios, como lo estamos haciendo nosotros.

Ahí está el ejemplo más contundente, el Plan de Justicia Yaqui. Ese proceso no solo devolvió la tierra que le había sido robada durante décadas, también se le regresó el agua que les quitaron a la mala, con violencia, con represión y con abuso de poder.

Ahí no hubo mesas temáticas llenas de tecnócratas ni consultas de papel. Ahí hubo un reconocimiento histórico, hubo dignidad, hubo reparación de daño y ahí se reasignaron concesiones y volúmenes porque era lo justo, porque era lo que el Estado le debía a un pueblo que ha resistido por más de un siglo.

¿Dónde estaba la oposición cuando esto ocurrió? ¿Dónde estaban sus lágrimas por legalidad? No estaban, porque nunca les ha importado la justicia de los pueblos originarios. Pero hoy vienen aquí a inventarse una preocupación que jamás han tenido.

El Estado abrió parlamentos y escuchó voces de todos los sectores. Qué bueno que las escuchó, porque lo que escuchó no fue optimismo. Las autoridades reconocieron dificultades técnicas que han impedido un acceso equitativo al agua. Miles de familias viven con miedo, a que mañana no salga agua de la llave.

Mientras tanto, ciertos sectores viven como si los acuíferos fueran propiedad privada. Exigimos que se corte la red de concesiones infladas entregadas al amiguismo por décadas de corrupción…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Ramón Ángel Flores Robles: …Que se diga sin titubeos, esas empresas han tomado del pueblo lo que es el pueblo y lo han hecho con impunidad. Y lo digo con claridad, esta reforma no borra derechos, los ordena. No destruye facultades, las fortalece. No deja en el abandono a nadie. Al contrario, protege a quienes siempre tuvieron la ley y todo…

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Ramón Ángel Flores Robles: …Hoy acabamos con los vacíos legales que permitían acaparar agua a través de transmisiones disfrazadas, de simulaciones y de operaciones hechas a espaldas de las autoridades.

Desde el Partido del Trabajo respaldamos que se haga efectivo el derecho humano al agua y que se cumpla el mandato constitucional. Agua para todos, con prioridad para quienes más la necesitan. Unidad nacional, todo el poder al pueblo.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. No hay materia de consulta en virtud de que ha retirado su reserva el diputado. Continuamos en uso de

la palabra con el diputado Luis Fernando Vilchis Contreras, también del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos, para presentar su reserva.

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: Presidenta, con su venia.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: Es importante decirle al pueblo de México que hoy se acaba el mito del chupacabras, se acaba la leyenda de ni los veo ni los oigo. Por eso, algunos se sienten extrañados, pero compañeras, compañeros diputados, pueblo de México hoy subo a esta importante tribuna para representar y para integrar una reserva al dictamen que expide la Ley General de Aguas y que reforma y actualiza el marco jurídico en materia hídrica de nuestro país.

Y, subo con la convicción de que estamos frente a un momento verdaderamente histórico, uno de esos momentos que definirán el rumbo del derecho humano para las próximas generaciones, el derecho a las personas y el derecho al principio humano que tienen todos los mexicanos y mexicanas de este país.

Esta ley representa un cambio de paradigma, coloca por encima de todo el derecho humano al agua, pero no como un concepto abstracto, sino como un derecho vivo, como un derecho que significa el proteger y garantizar los accesos equitativos para todas y para todos.

Es una reforma con un profundo sentido social, con una visión de justicia y sobre todo de soberanía y quiero subrayarlo con absoluta claridad, este avance coherente con el espíritu de gobierno humanista que encabeza nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum, es un gobierno que pone en el centro a las personas y que entiende que el agua no puede seguir tratándose como una mercancía, como lo hacían en el pasado, que reconoce que se trata de un recurso vital, indispensable e irremplazable.

Durante décadas el agua fue administrada bajo esquemas que se privilegiaron a través de intereses privados, aunque no se quiera reconocer. Se construyó un sistema lleno de opacidad, discrecionalidad y de prácticas que se originaron desde los tiempos del salinato, un modelo neoliberal que concibió el agua como un negocio y no como un derecho, eso generó desigualdades, sí, desigualdades profundas, abandono institucional y un deterioro progresivo del patrimonio nacional, del patrimonio hídrico, como todos lo conocemos.

Hoy, con esta ley, con esta reserva, avanzamos para desmantelar ese régimen de privatización disfrazada, para cerrar definitivamente una puerta al abuso, al acaparamiento y a la explotación de un recurso que pertenece exclusivamente al pueblo de México.

Esta reserva es un esquema de verdadera regulación donde el Estado es el verdadero rector de este bien. Y aunque supiera o que se escuchase a pleonasmo, es la razón fundamental que hoy impulsa el Partido del Trabajo con la coalición, con sus aliados y en el mandato de la presidenta de la República.

Quiero enfatizar, sobre todo, que el agua es un recurso natural no renovable, que no podemos seguir administrándola como si fuera infinita, que no podemos permitir que siga sujeta a intereses particulares ni vacíos normativos, mismos que faciliten prácticas ilegales o usos indebidos.

Por ello, esta reserva enfoca un espacio clave del dictamen, también que menciona la transportación autorizada del agua, la transportación legal. ¿Por qué es tan importante? Porque la transportación de recursos ha sido uno de los espacios donde históricamente se han generado desviaciones, acaparamiento, concesiones de facto y prácticas que han puesto en riesgo el acceso equitativo al agua.

Si permitimos que ese punto quede débil, dejamos abierta una grieta donde regresen los vicios del pasado. Esta reserva establece con claridad que toda transportación debe realizarse bajo la estricta regulación, con criterios transparentes, verificables, orientados al simple interés público.

Y no se trata solo de mover el agua, sino se trata de garantizar que cada gota que sea trasladada corresponda a la necesidad legítima y no a la intención privatizadora, protegiendo a todos aquellos sectores de importancia para el desarrollo diario de la comunidad y para, por supuesto, el desarrollo de toda la sociedad mexicana.

Con esta reserva se garantiza la transportación regulada del agua para uso personal de servicios y agropecuarios, por lo que se fortalecerá la visión de un ordenamiento de regulación jurídica plenamente justificada al derecho, aseguran-

do que la nación mantenga el control efectivo de su patrimonio hídrico, que es un patrimonio, el más importante para la vida, para la soberanía y para el futuro de México.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: Compañeras y compañeros. Esta ley no solo regula el agua, protege la vida; no solo ordena un sector, rompe con el modelo injusto que dañó al país durante décadas y no solo moderniza un marco jurídico, lo alinea con una visión humanista que dignifica al pueblo de México, y lo más importante, no criminaliza a quien hace su profesión con un servicio a la comunidad. Termino diciendo que el agua es un asunto de seguridad nacional, porque su control, disponibilidad...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Concluya, diputado.

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: ...protección determina la estabilidad social, la salud pública, la producción de alimentos, el desarrollo económico y la soberanía del país.

Donde hace falta el agua surgen conflictos, se agrava la desigualdad, se compromete la vida misma de las comunidades, y por eso, el Estado mexicano debe garantizar su manejo estratégico, impedir el acaparamiento y evitar cualquier intento de privatización o uso indebido de este recurso vital para México.

Compañeros y compañeras, los invito a que se sumen, a que acompañen con verdadera y verdadero compromiso esa reserva, con responsabilidad...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, concluya, por favor.

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: ...histórica, con conciencia, con compromiso. Porque hoy no estamos legislando para un sexenio, estamos legislando para las próximas generaciones que vienen, para defender el recurso más valioso que tenemos, para devolverle al pueblo la certeza de que el agua será tratada como lo es, un patrimonio nacional...

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Diputado, concluya.

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: ...derecho humano y base de nuestro desarrollo. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría...

El diputado Luis Fernando Vilchis Contreras: Retiro mi reserva y solicito, presidenta, que pueda ser inscrito mi discurso en el Diario de Debates. Muchas gracias.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No hay materia de consulta. Así se solicita que sea inscrita en el Diario de los Debates. Cedemos el uso de la palabra al diputado Gerardo Olivares Mejía, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado Gerardo Olivares Mejía: Con el permiso, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputado.

El diputado Gerardo Olivares Mejía: Compañeras y compañeros legisladores, decirles que con esta reforma el país está retomando la rectoría de las aguas de México.

Decirles que efectivamente, son dos visiones distintas de país. La que representamos nosotros y la que representan ustedes. Por eso, es importante que le aclaremos al pueblo de México que el coraje más grande que tienen los neoliberales es la pérdida, la pérdida de sus canonjías, la pérdida de todo lo que está en juego en estos momentos con el agua.

En México 12.5 millones de personas carecen de agua entubada en su vivienda y 33 millones no cuentan con saneamiento digno, según la última medición del Coneval 2024.

Mientras tanto, menos del uno por ciento de organismos operadores concentra el 68 por ciento de volumen concesionado en acuíferos sobreexplotados, esta asimetría no es un accidente de la naturaleza, es el resultado deliberado de tres décadas de regularización.

Neoliberal que convirtió el agua nacional en un activo financiero y en herramienta de acumulación privada. Hoy tenemos frente a nosotros la posibilidad concreta de revertir esa lógica de muerte y construir por primera vez un régimen hídrico al servicio exclusivo del pueblo trabajador.

El dictamen de hoy que defendemos no es una simple reforma técnica, es la demolición jurídica del modelo que permitió la compraventa de títulos de agua entre particulares. La especulación y el acaparamiento al prohibir la transmisión generosa de derechos, arrancamos el agua de los mercados y la devolvemos a la nación.

El nuevo Registro Público Nacional de Agua será accesible, oponible y blindado contra la opacidad, que durante muchos años protegió a los grandes monopolios agrícolas, industriales y turísticos.

Priorizamos sin titubeos el derecho humano al agua y el saneamiento. El mínimo vital pasa de ser una declaración retórica a una obligación inmediata.

Ningún hogar podrá ser privado del servicio por adeudos, porque el agua no es mercancía, es condición de vida. Los sistemas comunitarios indígenas y campesinos dejan de ser tolerados, para convertirse en sujetos plenos de derecho, con reconocimiento expreso y apoyo técnico y presupuestal.

El agua recuperada de concesiones ociosas o irregulares, se reasignará con criterio social, primero consumo humano, después producción de alimentos para el pueblo.

Escuchamos las legítimas preocupaciones del sector productivo, organizado y las atendimos sin ceder un milímetro en el principio rector. Mantuvimos la sucesión hereditaria de derechos con los mismos volúmenes y plazos, ampliamos el periodo para solicitar prórrogas, eliminamos la retroactividad lesiva, permitimos la transmisión excepcional. Cuando la tierra y el agua van juntas, es la misma unidad productiva campesina o ejidal.

Certeza jurídica para quien produce alimentos. Pero cero tolerancias al acaparador que guarda millones de metros cúbicos, mientras comunidades enteras racionan el líquido.

Sin duda, el compromiso es atender los retos de esta nueva legislación, enfocar la inversión para las zonas de mayor rezago, tecnificar el riesgo sin castigar al productor, que invierte con recursos propios, crearemos el Fondo de Reserva de Aguas Nacionales para reasignar estratégicamente el volumen recuperado. Compañeras y compañeros, aprobar este dictamen significa romper con el México donde el agua se cotizaba en bolsa y se heredaba como latifundio.

Significa construir el México donde el agua es patrimonio de quien la trabaja y la necesita para vivir con dignidad. El Partido del Trabajo, fiel a su origen, obrero y campesino, votará con convicción este mandato de justicia hídrica que el pueblo lleva décadas exigiendo en las calles y en los campos.

Por la soberanía hídrica del pueblo, por el derecho a la vida, apoyemos al campo, apoyemos a México. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Retiro mi reserva, presidenta.

Presidencia de la diputada
Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Luis Sánchez González. Adelante, diputado.

El diputado José Luis Sánchez González: Con su venia, presidenta. Permítame iniciar diciendo algo elemental. El agua se suele llamar el oro azul, porque es esencial para la vida en la tierra y, por lo tanto, tiene un valor incalculable y si es un recurso vital indispensable para la existencia humana, se convierte en automático en un derecho universal, que por fortuna nuestra arquitectura constitucional garantiza.

El agua hoy en día es ya insuficiente, no llega a los hogares de millones de seres humanos, que son víctimas de verdaderas crisis hídricas y los especialistas y estudiosos prevén que en el futuro el agua será la causa y motivo principal de guerras y conflagraciones humanas.

En México más de 35 millones de mexicanos viven con escasez extrema o baja disponibilidad de agua, pero en contraste existen fenómenos criminales de acaparamiento y sobreexplotación o hidromafias. Y eso explica con claridad el por qué el gobierno de la República presenta a nuestra consideración el proyecto hoy convertido en dictamen, en relación con la Ley General de Aguas.

¿Por qué es indispensable poner orden en este ámbito? Garantizar el acceso para todos de este liquido vital y combatir las mafias y privilegios existentes, consagrando en definitiva que el agua no es una mercancía, sino un derecho humano universal.

Pero, como era previsible, la oposición sistemática e irracional, histérica y delirante siempre se manifiesta en contra. Los diputados de la oligarquía, los diputados del imperio, los diputados de la antipatria, los diputados de la contrarrevolución, ese refugio de pecadores, donde hay como mil años de prisión, los que desgobernaron a este país

y lo condujeron a la bancarrota, razón por la cual fueron expulsados del poder, vienen aquí a hablar en nombre del pueblo y se visten con los colores de la patria, a la que siempre han traicionado, aunque cuando tuvieron el poder realizaron más de 400 reformas a la Carta Magna sin consultar a nadie y sin rubor alguno.

Y hoy, con total cinismo y descaro, en una abierta actitud de entreguismo y traición, viajan hasta Washington y a la Unión Europea a suplicar una intervención extranjera encabezada por un príncipe barbado de sangre azul y de ojos de color, que venga a subyugar al pueblo de México. Pero a esos que claman la intervención extranjera, que quieren que boinas verdes y marines vengan a invadir a México yo le quiero preguntar si se van a poner al frente de esa invasión. O cuando eso se dé, que ojalá nunca suceda, van a emigrar a Miami o a Madrid. Y yo les pregunto si lo que quieren en realidad es que se ensangriente el suelo patrio, que lancen misiles, que lancen bombas, que haya muertos, que haya heridos, que haya destrucción, que haya muerte. ¿Esto es lo que quieren?

Y finalmente, termino diciéndoles que nosotros sí consultamos al pueblo, lo consultamos en la elección constitucional, y más de 34 millones de mexicanos nos dieron mayoría calificada, para reformar la Constitución General de la República. Y en función de ese mandato estamos actuando. Y nosotros no somos indigenistas de opereta, nosotros estamos generando condiciones para que los pueblos indígenas, incluso puedan llegar a ser presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Retiro la reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Lorena García Jimeno Alcocer, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

La diputada Ma. Lorena García Jimeno Alcocer: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

La diputada Ma. Lorena García Jimeno Alcocer: Vamos a tomar unos segundos para entrar en calma, para poder dialogar, debatir, argumentar, con temas sólidos, no descargas emocionales que traen consecuencias de muy bajo nivel de debate.

Hoy estamos frente a una de las discusiones más cruciales del futuro de nuestro país, la creación de la Ley General de Aguas y las reformas a la Ley de Aguas Nacionales. Este dictamen no está orientado realmente a encontrar soluciones técnicas, sino a consolidar el control político.

Estas palabras que les voy a estar mencionando se han mencionado durante el espacio de 16 horas, control político. El oficialismo ha afirmado en reiteradas ocasiones que el acceso al agua es un derecho humano, y nada más cierto, y que la prioridad serán las personas vulnerables, nada más falso.

Ellos hablan de inclusión, de transparencia y de equidad, esta ley no contempla estos tres futuros. Sin embargo, la realidad muestra un total abandono a las comunidades en pobreza extrema, una gestión sesgada hacia la recaudación, hacia la discrecionalidad alarmante y a la asignación también discrecional de estas concesiones.

Este abandono hacia quienes más lo necesitan, es incongruente con la proclamación de que es verdaderamente un derecho humano. La promesa de garantizar el agua se traduce realmente en control y en mayor recaudación, pero no se ve por ningún lado lo que es realmente necesario, que es la inversión económica, la tecnificación del campo, el reconstruir todos los sistemas de transporte de agua dentro de las ciudades, ahí se desperdicia gran porcentaje de agua.

Morena habla de transparencia y de equidad en la asignación de concesiones, pero los hechos nos demuestran que estamos ante un sistema profundamente discrecional, se promete justicia hídrica, pero las reglas que se proponen son impracticables, injustas y carecen de fundamento presupuestal.

El proyecto presentado carece de certeza jurídica. Sí, por ejemplo, cualquiera de los campesinos, de los productores que vinieron a manifestarse aquí en la parte de afuera, con sus tractores, perdiendo su día laboral, pagando todos sus viáticos, no fueron escuchados.

Ellos quisieran poder heredar. Sí, efectivamente, hacen las enmiendas al artículo, pero en las letras chiquitas dicen claramente que se tendrá que concentrar en la Conagua. Entonces, esos productores tendrán que regresar a cero para hacer su trámite y dejarán la facultad de Conagua en esta posibilidad de regresarles lo que es suyo.

Además, se formarán en Conagua, que tiene nada más y nada menos que 140 mil trámites pendientes de desahogar. Así no hay negocio, así no puede ser operante cualquier negocio. Desde 2018 el gobierno de la cuarta T eliminó programas estratégicos para la agricultura y la ganadería, recortó presupuestos y desapareció la Financiera Rural. En días pasados recibimos aquí una comitiva del estado que represento, que me llena de orgullo decir Querétaro.

En esta comitiva a Katia Reséndiz, a Romualdo Moreno, a Jorge Amieva, a Óscar Larrondo, a todos ellos que eran la cara de todos los productores queretanos: no hay buenas noticias. El oficialismo fue incapaz de atender sus peticiones. Fue incapaz de escuchar todas sus propuestas. Es una verdadera vergüenza no poderles tener buenas cuentas. A ver con qué cara regresan ustedes a sus estados.

Que quede claro que esta ley persigue a quien produce y no a quien contamina. En el PAN no nos gusta solo denostar, nos gusta también proponer y pedimos certeza jurídica y títulos estables. Tecnificación del campo con un presupuesto adecuado, y ahí está el 70 por ciento del uso.

Municipios y estados con capacidad de operar, reglas claras para la transmisión de derechos, una estrategia nacional hídrica con presupuesto concreto, no criminalizar ni al campo ni a la industria.

En Acción Nacional seguimos trabajando, proponiendo alternativas realistas, porque hemos caminado el campo, porque lo hemos pisado, porque nos hemos ensuciado las manos. Y por eso el PAN no abandonará a las familias, a la libertad de los seres humanos y a la patria. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Muy amable, gracias. Si es tan amable la secretaria preguntar a la asamblea.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Genoveva Huerta Villegas. Adelante, diputada.

La diputada Genoveva Huerta Villegas: Con tú venia, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

La diputada Genoveva Huerta Villegas: Muy buenos días a todas y todos. Esta reflexión va dirigida a las y los diputados del cártel de Morena, y a sus pandillas aliadas, que votaron una ley ignorando a quienes viviendo del campo le garantizan la vida al resto de los mexicanos.

¿A dónde llega un coche sin llantas? ¿Cómo es que un avión podría volar sin alas? ¿De qué le sirve a un campesino un campo sin agua? De nada, un campo sin agua no les sirve de absolutamente nada. Lo mismo que al piloto un avión sin alas. Porque sin agua es prácticamente imposible sustentar la cadena alimentaria de México.

Sin agua los millones de personas que dependen del campo para vivir tendrán frente así una prueba imposible de superar. ¿Qué creen que pase cuando el campesino se dé cuenta de que, de buenas a primeras, ustedes los del oficialismo, van a poder disminuir, reasignar o cancelar el acceso al agua reconocida ya en sus títulos de concesión? Yo le diré, probablemente ese productor abandonará al campo, porque el campo ya no le promete ninguna forma de subsistencia.

Me temo que esta nueva Ley de Aguas con sus reformas es la antesala de las expropiaciones que ya padecieron en Venezuela. Los productores del campo venían saliendo de la lucha por la dignificación de los precios de garantía del maíz, para toparse nuevamente con la saña de un gobierno federal que ha llegado al extremo de deslegitimar sus demandas, satanizando hasta su forma de vida.

Morena a maltratado al campo como no lo había hecho ningún otro gobierno desde Porfirio Díaz. Golpeando con carroña a sus productores para alimentar el rencor social, y es lamentable. ¿Cómo es que la responsable de un gobierno que se endeuda más de lo que es capaz de administrar pretende juzgar la forma de vida de los agricultores?

Un campesino puede usar la camioneta que le dé su regalada gana, el sudor de su esfuerzo le da para eso. Un campesino puede y debe aspirar a la dignidad y a lo mejor no viaja a Japón, pero disfruta de la tranquilidad de lo bien habido. Un campesino tiene derecho a pensar, manifestarse y organizarse libre y voluntariamente.

¿Quién les dijo a ustedes que el derecho a la manifestación es monopolio del cártel de Morena? No subestimen la inconformidad de quienes han soportado la degradación de sus derechos que hoy ya recorre todo el país. Hay que entenderlos. Fueron traicionados por quien en 2018 les prometió sacar al campo del abandono.

Triunfó su movimiento y les quitaron 18 programas fundamentales para la producción agrícola y ganadera. Llegaron ustedes y eliminaron la Financiera Rural y miles se quedaron sin créditos. Llegaron ustedes y hoy no aceptan las negociaciones. Morena ya les incumplió los precios de garantía. Llegaron ustedes y llegó el gusano barrenador porque relajaron los controles sanitarios y hoy todo México está sufriendo.

Y, por si fuera poco, abandonaron a merced del narco a los productores de aguacate, de limón, de hortalizas, en todo México están abandonados y hoy son ellos quienes están obligados a proyectar como costo de producción el derecho de piso que le pagan a la lacra del crimen organizado.

Y el colmo del cinismo es hacer de Conagua el gran instrumento para arrebatar el agua arbitrariamente. Ustedes díganme y díganle a los campesinos cómo es que una institución que tiene más de 150 mil trámites rezagados va a poder funcionar con nuevas cargas.

El objetivo de Morena es clarísimo, quiere controlar el agua y cuando no puedan controlarla la van a arrebatar y los van a criminalizar. Por eso cuando suben los del cártel de Morena y dicen que ahora sí son buenos y que ahora sí van a cuidar a la gente y que les importa el campo, nosotros tenemos más de 600 millones de razones para no creerles.

Las y los productores del campo de mi estado, de Puebla, que me buscaron, los ganaderos, los agricultores, las sociedades de riego cuentan conmigo y cuentan con Acción Nacional para reconstruir todo lo que ustedes han destruido. Es cuanto.

Presidencia de la diputada Paulina Rubio Fernández

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra a la diputada Margarita Zavala Gómez del Campo, hasta por cinco minutos.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: Buenos días a todas y a todos. Con su venia, presidenta. Vengo aquí a reiterar lo que mi grupo parlamentario ha dicho, esta ley no garantiza el agua, la centraliza, la politiza y genera incertidumbre.

Vienen a decir que aumentan el control del Estado en el agua, pero no es así, lo que aumentan es el control de las personas a través del agua y eso es una verdadera crueldad. No construye bien común porque no tiene estos principios ni de subsidiaridad ni de solidaridad ni de participación, no, es decir, la votamos también en contra porque no es subsidiaria, no es sustentable y no es solidaria.

No es subsidiaria porque todo lo va a trasladar a Conagua, porque nada le deja a los municipios y a los estados, porque nada les deja a las comunidades, porque nada les deja a las inversiones locales. No es sustentable porque no pone las condiciones para el ahorro de agua, para el aprovechamiento del agua, para la trata del agua y para la desalinización que también es importante.

No es solidaria, no solo por la misma política que han llevado para el campo quitándoles más de 18 programas que le daban al campo, sino también porque abandonan a los más pobres de nuestro país. No hay seguridad jurídica y ese es un término bien importante, porque sin seguridad jurídica no hay certeza de los derechos y, por lo tanto, no hay derecho al agua. No hay certeza tampoco al derecho a la propiedad; y todo queda en manos o de comités o de la propia autoridad, a la que sí le dirigieron toda la ley, a que la autoridad decidiera.

No es cualquier concepto la seguridad jurídica, son los derechos de las comunidades, de los campesinos, de los agri-

cultores, de los ganaderos y también de los industriales, y también de los empresarios porque a la pequeña y mediana empresa no le van a permitir crecer ni emprender.

No hay seguridad jurídica porque no hay presupuesto. Ese es el gran drama también de esta ley. No hay presupuesto, no hay estrategia de presupuesto, no hay estrategia para la infraestructura ni para poner condiciones de ahorro de agua. Aglutina todas las facultades y centraliza las decisiones.

La Conagua tiene ahorita… La Conagua de López Obrador dejó un rezago de 156 mil trámites. Eso es una trampa para mantener ahí a fila a todos. Sí quiero decirles que en los gobiernos del PAN no hubo rezago en Conagua, hubo orden y no entregaron con rezago.

En cambio, ahorita tienen 156 mil y todavía no le pasan todos estos permisos y todas estas concesiones. No, no, no, nosotros sabemos muy bien de lo que estamos hablando porque además la capacidad de tratamiento de aguas residuales en los gobiernos del PAN se elevaron como nunca se habían elevado y no es lo que estamos viendo ahora. En los gobiernos del PAN, al contrario, se modernizaron. Fue la época en que más se modernizaron los territorios, las hectáreas de riego.

Decretaron reservas de agua y se hicieron las normas, sí, nada más que lo que tienen ahorita para la reserva de agua es trampa. No solo no hay agua, sino que es para quitar el agua y para reasignarla como se les dé la regalada gana, incluso para amenazas a los propios estados y municipios y para amenaza a las personas.

La reforma, además, elimina otra manera de contratar. Yo creo que el contrato de aparcería rural era importante porque permitía, además, emprender y generar pues una pequeña o mediana empresa; y la anulan, la anulan a través del artículo 23 Bis.

Me parece que en este artículo 17 no permite que haya la disponibilidad del agua, que es tan difícil; el agua dulce no permite que haya plantas potabilizadoras ni plantas de tratamiento. Y eso, perdónenme, no es sustentable, no es tampoco solidario, no apoya al campo y, por si fuera poco, criminalizan a los campesinos. No, no fortalece el control del Estado al agua, lo que fortalece es el control de ustedes a los campesinos, a los mexicanos y las mexicanas que de buena fe quieren trabajar para su familia. Votaremos en contra porque tenemos la razón.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por a negativa.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en los términos del dictamen.

Cedemos el uso de la palabra a la diputada Eva María Vásquez Hernández, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La diputada Eva María Vásquez Hernández: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Paulina Rubio Fernández: Adelante, diputada.

La diputada Eva María Vásquez Hernández: Para empezar, quiero hablarle a mi gente de Baja California, porque verdaderamente me duele, me arde decirlo, pero el cártel de Morena y sus diputados y diputadas de mi estado les tomaron el pelo a ustedes que fueron a las reuniones, que caminaron bajo el sol, que dejaron su trabajo para defender el agua y sus familias. A ustedes les dieron su palabra, les prometieron que serían escuchados, que cada inquietud se iba a reflejar en el dictamen.

Vaya, les ofrecieron el cielo y las estrellas y aquí están los resultados, les mintieron, por supuesto que no lo digo con gusto, lo digo con verdadera indignación y con la responsabilidad de mirar a los ojos a la gente que represento.

Lo digo también porque yo estuve ahí, yo escuché cómo cada uno y cada una de las diputadas del cartel de Morena en Baja California les hacían a los campesinos promesas de feria, de esas que se van volando en cuanto se apagan las cámaras.

Yo los escuché decir que nada se aprobaría sin el consenso de la gente. Y aquí queda clarísimo que nunca tuvieron la intención de cumplir. Aquí se vino a votar una ley que no escuchó, que no atendió y que no respetó. Una ley que es-

tá hecha para centralizar el poder del agua, de ninguna manera para garantizarla.

La nueva ley de aguas de Morena no garantiza definitivamente el derecho humano al agua, me refiero a la Ley General de Aguas. Lo centraliza, lo burocratiza y lo vuelve un permiso que depende del humor, sí, del humor político de la federación.

Y para acabarla, lo hace con apenas 45 artículos y sin un solo peso extra. Sin inversión no hay agua, es puro rollo.

Y para no quedarse cortos, vienen también las reformas profundas a la Ley de Aguas Nacionales, donde meten la mano completa, eliminan la transmisión de derechos como la conocemos, crean un Fondo de Reserva Nacional que se convierte en una nueva caja chica y le dan al gobierno federal toda la facultad de decidir si el agua que se recupera en Baja California, se quede en Baja California o se manda a donde políticamente le convenga al cártel de Morena.

Y mientras tanto la realidad allá afuera es otra, productores protestando, transportistas bloqueando carreteras, agricultores molestos diciendo: ya basta. Y Morena, ¿qué quiere? Quiere vender la idea de que todos ellos están manipulados por partidos. Claro que no, señoras y señores, ellos están cansados, están hartos de la inseguridad, del abandono, de la falta de apoyo, de los tratos sospechosos que ustedes les presentan.

Y hoy con esta ley, además, se les quiere dar un trato de criminales, porque así, aunque lo quieran negar, esta ley sigue castigando, sigue imponiendo penas que van, por supuesto, a perjudicar a los campesinos.

Lo peor es que esto no solo afecta al campo, afecta a los pequeños negocios que pueden quedarse sin agua de la noche a la mañana. Afecta a municipios que ya hoy colapsan sin presupuesto y que ahora van a tener más obligaciones sin un centavo adicional. Afecta a familias que tendrán que pagar sistemas de captación de lluvia que ni siquiera funciona en su zona. Y aún así, tienen el descaro de venir aquí a decirnos que se va a garantizar el agua para todos.

Por supuesto que en el PAN decimos las cosas como son, México necesita una Ley de Aguas técnica, justa, humana, con reglas claras y con presupuesto real. No una ley que concentra el poder en la federación. No una ley que castiga a los campesinos.

Queremos certeza jurídica, no ocurrencias frágiles. Queremos un Fondo de Infraestructura Hidráulica que realmente invierta en los estados y en los municipios. Queremos proteger al campo y respetar los derechos de las familias y de los ejidos. Queremos que el agua recuperada se quede donde se genera. Y queremos un Plan Nacional Hídrico con metas reales, no una hoja de propaganda política.

Y termino regresando a donde empecé. A mi gente de Baja California, yo no vengo a encubrir mentira ni a justificar traiciones. Vengo a decirles aquí de frente que vamos y seguiremos peleando por ustedes, que no nos vamos a callar, que no aceptamos que se les trate como si fueran ingenuos, que su voz vale, su lucha vale y su agua vale.

Aquí seguimos y seguimos defendiendo el agua de todos, porque el agua es un derecho, no un permiso ni un capricho del gobierno. Por México, por Baja California, aquí nadie se rinde, aquí seguimos y seguiremos dando la batalla, de eso pueden estar seguros porque tienen mi palabra. Es cuanto, presidenta.

Presidencia de la diputada Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se pone a discusión.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvase manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Cristina Márquez Alcalá. Adelante, diputada.

La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá: La política es una ciencia que exige más conocimiento que otra. Por eso los políticos improvisados son los mayores enemigos del pueblo. Ortega y Gasset.

Y es que no podemos hablar más que de la pulcritud del dictamen que hoy nos ocupa, bueno, desde ayer. Este dictamen que mereció 52 enmiendas, más 18 y luego dijeron que eran 136 o 156, ya ni saben. Pero no pudieron hacer el trabajo técnico donde debía hacerse porque no saben, no

entienden y no les importa el proceso legislativo. Así que hoy estamos aquí tratando de hacer propuestas que ustedes no van a escuchar para que no sean tan lesivo lo que ustedes, al botepronto, quieren resolver con esta ley.

Pero fíjate que no todo lo que dice Morena es mentira. Dicen que no va a haber una sobre concesión, pues no, si Conagua va a tener todo el poder y tiene ya 153 mil trámites atrasados, imagínense cuándo en la vida va a resolver otras concesiones y otros trámites, imposible. Entonces sí, definitivamente a veces no miente.

Y, seguimos con una ley que castiga, que no resuelve de manera administrativa, tratándose de lo administrativo, y que no se deja a la parte punitiva la atención del punto. Pero ustedes siempre tienen prisa, porque lo único que quieren es quedar bien con la gran legisladora de este país, que, híjole, deja mucho que desear su trabajito, eh, yo no sé quién la asesora.

Pero defínanse, ¿de lado de quién están? ¿Del lado de su mesías macuspano? ¿Del lado de su presidente? ¿O de lado de las familias de México, que exigen soluciones, que exigen respeto, que exigen sus derechos y libertades? ¿De qué lado están? Defínanse.

Tienen una incapacidad absoluta para ver hacia adelante, lo único que les queda es para tras, pero tienen una laguna monumental de siete años. Se quejan de que se quedó sin resolver la Ley Reglamentaria, tampoco hicieron mucho en los seis años anteriores, eh, entonces, o como lo que dicen, acuérdense que son gobierno, dejen de pensar como minoría, compórtense con la responsabilidad que exige el pueblo de México al darles la confianza y se sienten muy mayoritarios, ejérzanlo con responsabilidad por el bien de México.

Es un Estado intervencioncita, porque son comunistas, se meten hasta la cocina de las familias de México y no se atreven a aceptarlo, acéptenlo, señores y señoras de la izquierda. Pero también acepten y digan a los mexicanos que la centralización de todo es para tener el control y tener el poder en sus manos para poderlos chantajear, para poder enriquecerse y para poder manipular a las familias de este país.

Pero qué cinismo además con su incompetencia, porque vienen aquí y dicen: suban sus reservas y vamos a discutirlas. Vamos a discutirlas, por qué no las aprueban. A qué le tienen miedo, que no les gusta que les digamos ni propuestas ni que están equivocados. Ya vieron el escándalo con el año de Margarita Eustaquia, ¿verdad? Sí, bueno. Ese es un pequeño ejemplo.

Pero, miren, cuando la CNDH no estaba tan petrificada, allá por el 2019, promovió una acción de inconstitucionalidad y era sobre la Ley General de Educación por la violación al convenio de la OIT número 169. Sí saben que este convenio fue firmado en septiembre de 1990, entró en vigor el 5 de septiembre del 90. Así, sí, claro, es que reconocen los derechos de las poblaciones indígenas, México lo asume y también reconoce el derecho a ser consultadas las comunidades indígenas. En el 90, muy neoliberal, ¿no?

Y luego qué creen, en el 2001 se estableció y se creó el instituto, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se modificó la Constitución para reconocer los derechos, la pluriculturalidad de esta nación en un gobierno panista, en un gobierno neoliberal.

Así que no se sientan los salvadores de la patria ni la bandera de los pueblos indígenas, porque ustedes los usan, y ni siquiera tienen la capacidad de aceptar que no los consultaron. Porque no tener la ley reglamentaria no quiere decir que dejen de atender al menos los criterios de la Corte, que la Corte estableció, y dijo, y sienta el precedente en el 2019, que se tiene que hacer la consulta, haya o no haya una ley reglamentaria, y establece los criterios claramente.

Pero como ustedes y su Corte se la pasan por el arco del triunfo, junto con la Constitución, los convenios, los tratados internacionales y los derechos humanos, no podemos esperar mucho, no lo van a entender. Pero que lo sepan esas personas que nos están escuchando y que siguen nuestro trabajo. Así que ojalá la CNDH se despetrificara y funcionara para lo que es, para defender a las familias en México. Ojalá, ojalá que ustedes entendieran.

Pro bueno, como les gustan mucho las rimas y las coplas, su soberanía alimentaria, sin maíz no hay país. Y si el campo se queda sin agua, su soberanía alimentaria vale pa puras...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los

diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene el uso de la palabra el diputado José Alejandro Peña Villa, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado José Alejandro Peña Villa: Buen día a todas y a todos. Con su permiso, presidenta, con el permiso de las compañeras y los compañeros. Llevamos ya varias horas de este debate, donde... y las que faltan. Y donde sin duda ha quedado cada vez más evidente de la cantidad de mentiras y cinismo con el que sube a hablar aquí la oposición. Donde viene a señalar que ahora defiende los derechos de la gente, que ahora está a favor de los grupos vulnerables, de los indígenas, pero nunca lo hicieron.

Cada vez queda más claro que su principal objetivo y propósito es venir a defender, sí los derechos, pero de sus patrones empresarios. Con los cuales tenían mucho compromiso de favorecer a unos cuantos, pero no al pueblo de México.

Y vienen a señalar mentira tras mentira, que esta iniciativa va a perjudicar a los campesinos, cuando estuvieron ustedes en las administraciones del comandante Borolas, perdón, de Calderón, no se daban cuenta o hacían que hacían, pero no hacían.

Y aunque ya lo dijeron algunos compañeros, pero lo citaron en la madrugada, cuando a lo mejor muchas personas no lo pudieron ver, ahora yo lo vuelvo a señalar. Nada más hay que ver, ahí hay varias cartulinas que han sido nota.

El cártel del agua del Bajío, y ya vienen a decir los panistas que están a favor de una distribución equitativa, que están en contra de los privilegios, cuando con la vida de los hechos ha demostrado que están precisamente apoyando los privilegios de sus familiares, de sus amigos.

Y ahí les va, el cártel del Bajío del agua, encabezado por Vicente Fox, que tiene más de 10 concesiones, más de 2.1 millones de metros cúbicos de agua. Marko Cortés, es dirigente nacional y hoy senador, que tiene dos concesiones y es de Michoacán y las tienen en Jalisco.

Pero seguimos, Luis Armando Reynoso Femat, exgobernador de Aguascalientes, que hace rato vino a decir que defendiera a los campesinos de Aguascalientes y sus compañeros militantes, gobernador de Aguascalientes, tres concesiones. Luego seguimos, Francisco Ramírez Acuña, otro connotado panista, exgobernador de Jalisco.

Esto a lo mejor van a decir: ya lo dijeron. Sí, pero a quienes nos escucha y la gente que ahorita está atenta al debate, y que sepan los agricultores lo que sus compañeros negociaban con privilegios. Francisco Ramírez Acuña, una concesión allá en Jalisco. Luego, otro connotado panista, Miguel Márquez, exgobernador de Guanajuato. Pobre Guanajuato. Entre este señor y Vicente Fox concentran miles de metros cúbicos de agua, en perjuicio del pueblo de Guanajuato y a favor de sus amigos panistas.

Miguel Márquez, exgobernador de Guanajuato, tiene tres concesiones de agua. Y seguimos, no acaba ahí la lista ¿eh? Luego sigue Ignacio Loyola, que acaban de decir que Querétaro, que los campesinos de Querétaro, que quién sabe qué. ¿Y por qué no les dicen lo que han robado?

Un amigo de ustedes, un militante del PAN, Ignacio Loyola, exgobernador de Querétaro, otra concesión del agua. Pero no acaba ahí, podemos citar algunos otros ejemplos de connotados panistas: Guillermo Padrés, exgobernador de Sonora. Pero también priistas, exgobernador César Duarte, exgobernador de Chihuahua. Y seguimos con Ángel Aguirre, exgobernador de Guerrero.

Yo no sé cómo se suben a seguir creyendo que el pueblo de México les cree. Ha estado demostrado bajo la vía de los hechos y en las urnas que no les creen, que saben que son una bola de mentirosos y mentirosas.

Y que, como ustedes bien lo dicen, en el 27 les van a dar muestra de que no les creen, porque saben que ustedes se estaban llevando al olvido al país, pensando en el negocio y favoreciendo a sus patrones, a los Salinas Pliego y a otros cuantos más que lo que hacían era favorecer los intereses, los privilegios de unos cuantos. Y mentira que se preocuparan por el pueblo de México. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Retiró su reserva. La ha retirado. Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Fernando Mendoza Arce. Adelante.

El diputado Fernando Mendoza Arce: Compañeras y compañeros, mexicanas y mexicanos, muy buenos días. Y,

sin lugar a duda, muy buenos porque estamos por aprobar esta iniciativa de gran calado en favor del pueblo de México.

Con la venia de la Presidencia. Inicio mi participación haciendo referencia que en los inicios de esta discusión gran parte de la oposición intentó demeritar el dictamen de la iniciativa a falta de argumentos, claro, aludiendo los diferentes cambios realizados a la misma sin considerar que esto es una manifestación del trabajo legislativo y de deliberación parlamentaria. Por cierto, mi cuenta claramente tiene cuántos fueron porque no la leyeron.

El proceso legislativo está diseñado para que las iniciativas sean analizadas, discutidas y si es necesario modificadas antes de convertirse en ley. La capacidad de una Cámara para modificar un proyecto es una facultad constitucional como lo consagra el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que garantiza un control recíproco y un estudio más profundo.

Las y los legisladores de la cuarta transformación si actuamos de manera responsable, realizando diferentes mesas de trabajo, participando en las audiencias públicas, escuchando colectivos. En pocas palabras, cumplimos con nuestra labor. Lo que refleja un proceso legislativo robusto y la voluntad de construir un marco normativo más sólido y consensuado.

La oposición repite y repite que se dejará a las y los pequeños productores agrarios indefensos para reclamar sus derechos al vital líquido. Y nuevamente mienten, usando una falsa bandera política de que afectará a los agricultores, especialmente, a los más pequeños.

Todo esto porque carecen de credibilidad, ya que, por el contrario, esta reforma permite que se recupere la soberanía de la nación, procurando que se acabe con los verdaderos beneficiarios que han hecho fortunas especulando y acaparando el vital líquido, lo que beneficiará de manera fundamental a las comunidades rurales de agricultores con menos recursos. Entre otros.

Hoy el agua no siempre llega a quien más la necesita, sino que a quien más puede pagar. Un mercado negro florece, mientras comunidades enteras ven comprometido el acceso. El 76 por ciento del agua se destina al campo, y ante la agricultura es vital el desperdicio por sistemas de riego obsoleto. Es inaceptable.

No podemos permitir que nuestro futuro dependa de la lógica del más alto postor, pero mientras a ti ciudadano, que te tandean el suministro, familias que tienen que pagar costos abusivos por pipas para poder cubrir los servicios más básicos, existen millonarios que al tener el dinero para poder comprar concesiones, acaparan, especulan, restringen lo que es un derecho humano fundamental.

Ya algunos compañeros en sus intervenciones enunciaron ejemplos de un expresidente, exgobernadores, expresidentes municipales de la oposición, pero existen otros personajes con nombre y apellido, son los que recientemente han incentivado movilizaciones como Claudio X. González, dueño de Kimberly-Clark o Ricardo Salinas Pliego, por poner algunos ejemplos.

Banco Azteca tiene concesión de 2.2 millones de metros cúbicos anuales en la cuenca del valle de México. Esta concesión se ubica en los mantos acuíferos sobreexplotados de la zona metropolitana. Dicha concesión podría servir para llevar agua a 134 mil personas en Iztapalapa durante todo un año.

Kimberly-Clark denunciada una y otra vez por contaminar ríos en Veracruz y Querétaro, es una empresa que consumió solo en 2024, 2 mil 936 megalitros de agua, de los cuales 79 por ciento provino de zonas con estrés hídrico.

Y podríamos exhibir más casos, pero con estos ejemplos, los millonarios del agua no son empresarios, son acaparadores, son despojadores con corbata, su riqueza se mide en la sed de nuestros pueblos.

¿No será acaso que aquí algunos representan esos intereses? Frente a su poder económico, el pueblo con esta reforma pone un alto, porque el agua es para nuestros hijos, para los adultos mayores, para la milpa que nos da de comer, para el río, para el barrio y para todas y para todos.

Concluyo, dirigiéndome a los falsos defensores de los indígenas y pueblos originarios, quienes solo los recuerdan y los aluden cuando les conviene el agua. El agua, el agua es de la nación, el agua es vida, no mercancía. Es cuanto, presidenta. Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Jesús Perea Cruz. Adelante, diputado.

El diputado Jesús Irugami Perea Cruz: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Jesús Irugami Perea Cruz: Diputadas, diputados, pueblo de México, el agua es un derecho no es una mercancía. Este es un debate sobre la vida y quién la controla, el pueblo o los caciques de siempre. Mientras el modelo neoliberal es acaparar, saquear y secar a México, el modelo de la cuarta transformación es agua para el pueblo.

Durante décadas los neoliberales tuvieron todo el poder para actuar y actuaron convirtiendo el agua en un negocio privado, les faltó voluntad, les faltó ética, pero lo que no les hizo falta fueron negocios, porque eso son administradores de negocios del agua. Ignoraron nuestra Constitución, ignoraron al pueblo de México, lo que nunca ignoraron fueron las llamadas de sus amigos concesionarios.

El caso más obsceno, el exgobernador de Chihuahua, del PRI, César Duarte, construyó una presa ilegal en su rancho y así como si fuera dueño del país almacenaba cientos de litros, cientos de miles de litros de agua, agua de las familias, agua que no era suya, agua que se robó. Eso es el Prian agua para los poderosos y aquí no acaba. En Puebla el PAN privatizó el agua aumentando hasta en 200 por ciento las tarifas para los ciudadanos, miles de cortes, colonias enteras sin agua y los fraccionamientos de lujo bien atendidos.

Ese es su modelo, el agua como una mercancía y el pueblo como cliente cautivo, pero nunca más. La presidenta Claudia Sheinbaum Pardo ordenó revisar el desastre que dejaron los neoliberales, se descubrió que más del 30 por ciento del agua del país estaba fuera de la ley.

Y no hablamos solo de trámites, hablamos de un saqueo organizado, concesiones que se utilizaban para campos de golf, para parques industriales, para fraccionamientos de lujo, para balnearios y sus negocios, por supuesto; pozos con permisos vencidos hace 10, 15 años, pero funcionando como si nada, extrayendo miles de metros cúbicos sin control alguno, saqueando comunidades enteras; y todavía vienen aquí a pararse y a decir que defienden del pueblo. No tienen vergüenza.

Esto ocurrió porque durante décadas hubo una regla entre los neoliberales: Si eres poderoso, haz lo que quieras. Si eres pueblo, aguántate la sed. Hoy estamos haciendo lo que ellos nunca tuvieron ni el valor ni el interés por hacer: poner al Estado al servicio del pueblo.

El agua primero es para la gente, primero es un derecho humano, primero el agua para el pueblo, después todo lo demás. Se acabó usar el agua para alimentar negocios privados. Transparencia total, cada concesión en plataforma pública, nombre, volumen, vigencia, ubicación.

Se acabaron los pozos fantasmas. Se acabó el mercado negro del agua, bendecido por el prianismo. Los organismos operadores, abandonados por el régimen neoliberal, hoy reciben herramientas, facultades y controles ciudadanos. Se les otorgan capacidades reales, medición, inspección, control de fugas y participación social. Se crea el fondo de reserva hídrica: agua garantizada para las próximas generaciones.

Hoy, bajo el liderazgo sensible, responsable y profundamente humano de nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el tema del agua se asumió como una prioridad nacional. Ella lo ha dicho fuerte y claro: El agua es un derecho humano, no un privilegio de unos cuantos. Hoy, este derecho lo convertimos en ley, lo protegemos, lo garantizamos. Hoy lo blindamos para las próximas generaciones.

Mientras ellos, los neoliberales, permitieron presas clandestinas, privatizaciones y saqueo, nosotros ponemos orden, justicia y derecho. Mientras ellos callaron, nosotros legislamos. Mientras ellos entregaron agua a caciques, nosotros se la regresamos al pueblo.

En la cuarta transformación, el agua le pertenece al pueblo de México. Y hoy, con esta ley, el pueblo recupera lo que nunca debió perder. Y para que entiendan los neoliberales la grandeza de México, les voy a recomendar este libro del mejor presidente de México. Que viva Andrés Manuel López Obrador. Que viva la mejor presidenta del mundo, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Qué viva el agua para el pueblo. Gracias. Retiro la reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Arturo Roberto Hernández Tapia.

El diputado Arturo Roberto Hernández Tapia: Con el permiso del pueblo de México. Primeramente, debo reconocer a los prianistas y a los panistas naranjas que gracias

a su cinismo y a su extraordinaria capacidad de mentir, más el apoyo de algunos medios facciosos de comunicación y de saqueadores de la nación lograron engatusar a transportistas y productores del campo, quienes azuzados por líderes charros realizaron bloqueos carreteros que afectaron principalmente a la ciudadanía.

Seguidamente les expreso mi sentido pésame porque su perversa estrategia fracasó. Gracias al diálogo y al exitoso programa informativo realizado por la Comisión de Recursos Hidráulicos, por nuestros coordinadores, por funcionarios de la Conagua y por nosotros mismos, que realizamos también exhaustivamente ese proceso informativo.

Por ello, este prolongado y álgido debate se realiza en un clima de tranquilidad y paz social, yo no sé con qué anteojos observan el escenario. Desde ayer la Cámara de Diputados, después de haber atendido a los inconformes se realiza sin bloqueos y con pleno y libre acceso a los diputados.

Con las reservas presentadas por nuestros coordinadores, pues se les terminó de caer su teatro, compañeros de la oposición. Por ello, en lugar de su inútil y desesperada convocatoria a la rebelión popular, respetuosamente les invito a pedirle disculpas al pueblo de México por los daños causados.

Y también a las personas movilizadas, por el riesgo que les provocaron al desplazarse de sus lugares de origen, por hacerles perder su tiempo y su dinero.

Dicho lo anterior señalo lo siguiente: en el distrito 35 Tenancingo, Estado de México, que me honro representar, existe una grave problemática hídrica, como en muchas partes del país, causadas por los vicios que este presente, iniciativa de ley pretende resarcir.

Dentro de ellos destaco la corrupción de exfuncionarios del viejo régimen, como el caso de un exdirector local de Conagua, ahora convertido en próspero empresario que perfora pozos, quien en el abuso del poder se hizo propietario de grandes volúmenes de agua y ahora perfora pozos a discreción en el distrito Tenancingo, causando, entre otras cosas, un grave daño ecológico ya que es una zona con veda para dichos procesos.

También, la crisis está causada por el acaparamiento de agua por parte de allegados al poder, dentro de los que destacan empresarios turísticos y desarrolladores de la región, quienes en sus propiedades disfrutan de albercas, de jacuzzis, de parques acuáticos, mientras las colonias populares pasan a meses y semanas sin la dotación del vital líquido.

Por ello, celebro que el dictamen que aprobaremos en breve, establece que ahora se creará un Fondo de Reserva de Aguas Nacionales para poder redirigir el agua a zonas donde existe escasez, dicho fondo será administrado por un comité integrado por la Semarnat, Bienestar, Economía, Hacienda, Agricultura y Desarrollo Rural, presidido por la Conagua.

Las razones que justifican este comité son la gobernanza inclusiva y la colaboración, la implementación de soluciones oportunas, la planificación a largo plazo, la transparencia y la rendición de cuentas, los beneficios sociales y económicos.

En tal sentido, me atrevo a proponer también la incorporación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Desarrollo Agrario y Vivienda y también de la Secretaría de la Función Pública, creo que la incorporación de estas dos representaciones dará mayor fortaleza a dicho comité.

Por otro lado, basado en el principio de subsidiariedad que sugiere que las decisiones deben tomarse en el nivel más bajo posible: local, comunitario. Y la autoridad superior, regional o nacional, debe intervenir sólo para auxiliar o reforzar la acción cuando sea necesaria para el bien común, sin suplantar la autonomía local.

Propongo una reserva para modificar el primer párrafo del artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, quedando como sigue: La Comisión establecerá un Fondo de Reserva de Aguas Nacionales el cual se conformará de los volúmenes recuperados de títulos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales para la reasignación de volúmenes de agua y la atención de prórrogas vencidas y nuevas solicitudes de concesiones.

Agrego: inicialmente y prioritariamente de los municipios de origen de disponibilidad de dichos volúmenes y en orden ascendente, destinarlos a las correspondientes cuencas y regiones hidrológicas. Agradezco su atención y espero contar con su apoyo para estas reservas. Muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvase manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora el uso de la palabra, la diputada Rosa María Castro Salinas. Adelante, diputada.

La diputada Rosa María Castro Salinas: Con dedicatoria especial. A la derecha se le terminó el discurso, se le acabó y se le hizo chiquitito. Vino la reforma del vital recurso y se les acabó el negocio, hasta al mismo Chentito. A todo México que nos les digan, que nos les cuenten, en Morena legislamos por el agua para toda la gente. La ley va, pobre derecha, miente y miente.

Buenos días, México, hoy quiero hablar con absoluta claridad. La derecha es cínica, descarada y mentirosa, les debería de dar vergüenza mencionar a los pueblos afromexicanos y a los pueblos indígenas. Durante mucho tiempo no los quisieron ni ver ni oír, que casualidad que ahora es su gran preocupación.

Qué descaro, son las maestras y maestros del cinismo. Cuántas veces tocamos la puerta de Palacio y la cerraron. Así es que buches de sangre van a tragar, porque por lo menos los pueblos afromexicanos y los pueblos indígenas ni siquiera los conocen.

Mientras este país lucha por reconstruir una agenda de justicia, justicia hídrica, la derecha, el viejo régimen, los diputados y diputadas del Prian, los que hieren a racismo y clasismo pretenden volver a ocultar a quienes han sostenido con sus manos y con la organización comunitaria el agua de México, los pueblos indígenas, los pueblos afromexicanos, los núcleos agrarios y las comunidades ejidales.

Para entender la crisis hídrica de hoy debemos volver la mirada a 1992, cuando ustedes gobernaban. La Ley de Aguas Nacionales fue su propuesta y no nació de la consulta a los pueblos, nació de sus necesidades, sí, nació de su ambición, de sus exigencias económicas para sus camaradas.

Fue diseñada como la hermana gemela de la reforma al artículo 27 constitucional, en materia agraria, porque les permitía la privatización de tierras ejidales y requerían una ley que separara la propiedad de la tierra de la titularidad del agua. Esa es la realidad. Y hoy se vienen a cortar las venas por los pueblos indígenas y afromexicanos. Nadie les cree, son falsos.

Argumentaron también en esta misma tribuna hace más de 30 años que el mercado regularía lo que la naturaleza nos ofrece, el agua. Privilegiaron la certeza jurídica para los inversionistas, pero nunca para los pueblos. Se olvidaron de la certeza vital para el pueblo, solo pensaron en sus intereses.

Vendieron y entregaron el agua, esa es la realidad. La propuesta de nuestra presidenta, Claudia Sheinbaum Pardo, es clara y precisa. Nuestros pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos sí se incluyen en el artículo 30 de la Ley de Aguas Nacionales. Es contundente cuando dice: En el Registro Público Nacional de Agua se ha incluido a los núcleos agrarios y a los sistemas comunitarios de agua, aquellos que por generaciones han gestionado el recurso con responsabilidad y arraigo territorial.

Porque les digo como afromexicana, somos las guardianas y guardianes del agua, durante siglos, y es parte de nuestra identidad el agua. No es solamente el líquido vital, sino forma parte de nuestra identidad. Y por eso la hemos cuidado y protegido. Pero la derecha, como siempre, miente, miente, miente y se opone. Porque reconocer estos sistemas desmonta... privilegios construidos sobre la privatización silenciosa y descarada del agua.

También en el artículo 43 de la Ley General de Aguas lo reafirma. Los pueblos indígenas y afromexicanos tenemos derecho a que nuestros sistemas comunitarios de agua y saneamiento sean plenamente reconocidos conforme al artículo 2o. constitucional. Y aquí estamos los pueblos indígenas y los pueblos afromexicanos, para que se consulte en su momento lo que se tenga que consultar. No necesitamos paternalismo de quienes durante mucho tiempo nos negaron, nos olvidaron, nos desecharon. Esa es su realidad.

Por qué lo niega la oposición. Porque lo que realmente les molesta es que la ley deje de servir a unos cuantos y sea para el pueblo de México, sea para los pueblos indígenas, sea para los pueblos afromexicanos. Deben aprender, si quieren hablar de nosotras y de nosotros, los pueblos indígenas y afromexicanos, pidan perdón, conviértanse en antirracistas, porque nadie les cree. Nosotros no queremos a racistas ni clasistas. Estamos hartos, hartas de eso.

Les duele, les duele porque somos ahora independientes, porque hemos tomado las tribunas en el país, porque no necesitamos de aquellas y aquellos que decía: pobrecito los indígenas, pobrecito los negros. No, señoras, señores, se acabó, empiezan a respetarnos y entonces tomen la palabra y se refieran a nosotros.

No ensucien la dignidad de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos porque aquí estamos, aquí estamos representantes de los pueblos indígenas y de los pueblos afromexicanos.

Y nadie, nadie nos va a callar nunca más, porque nunca más un México sin indígenas y sin afromexicanos. El silencio mata, compañeras, compañeros, y ustedes nos mataron durante mucho tiempo, pero se les acabó, se les acabó.

Viva México, vivan los pueblos indígenas, vivan los pueblos afromexicanos, vivan los pueblos negros, como digo yo. Gracias, es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. ¿Entiendo que retira su reserva? ¿Irma?

La diputada Rosa María Castro Salinas: Retiro mi reserva.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Tres, sí, tres minutos, tuvo tres minutos de más autorizados. Sí, así fue. Sí, efectivamente, tres minutos, a sus órdenes. El diputado Jorge Alfredo Lozoya Santillán, el diputado Hugo Manuel Luna Vázquez, el diputado Juan Armando Ruiz Hernández, el diputado Gibrán Ramírez Reyes y la diputada Paola Michell Longoria López, todos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, han instruido que sus reservas se ingresen al Diario de los Debates y así se hará.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Kristian Michelle Castro Bello. Adelante, diputado.

El diputado Christian Mishel Castro Bello: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, hoy el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional fija su postura en contra respecto del dictamen de la Ley General de Aguas, propuesto por el Ejecutivo federal, porque esta ley, tal como está no defiende a la gente, no protege a quienes viven la escasez todos los días, no respalda a los productores ni a quienes esperan horas una pipa, ni a las comunidades que cargan aguas en botes, porque nunca llegan.

México sí requiere una nueva Ley de Aguas, pero necesitamos una ley incluyente, con beneficios reales para la población y para los sectores productivos. No una ley que termine generando más problemas y agravando la situación de quienes ya sufren por la falta de este vital líquido.

¿Qué dice este dictamen? Aquí va un dato duro: solo el 53 por ciento del agua residual en México recibe tratamiento antes de regresar al ambiente. Esto significa millones de litros contaminados que terminan en nuestros ríos, lagos y mares.

¿Qué propone esta ley? Más castigos, pero sin garantizar infraestructura. El rezago no se corrige con sanciones. El dictamen reconoce que la industria y la agricultura son los mayores contaminantes, pero la ley pone al pequeño productor al mismo nivel que los grandes empresarios, y eso es inaceptable.

Les pongo un ejemplo que ocurre en cualquier zona agrícola. Un productor con un título de concesión que por una sequía no use el agua todo ese daño, puede perderla. La iniciativa elimina la transmisión de derechos entre particulares, lo que significa que si don Manuel, pequeño productor de maíz, no pudo sembrar porque cayó 40 por ciento menos lluvia, como ya ha pasado en el norte y en el Bajío, la autoridad le puede quitar su volumen y regresarlo a la Conagua.

¿Este es el combate al acaparamiento? No, señores, esto es castigar a los que menos tienen. Las familias más pobres son quienes padecen el costo de estas alternativas. Pipas caras, pozos sobreexplotados y plantas insuficientes. Y, aun así, esta ley propone más trámites, más controles y menos margen de acción para los usuarios pequeños.

Eso no es justicia hídrica, compañeros, eso es burocracia hídrica. La Conagua monitorea miles de puntos y detecta contaminación industrial y agrícola. ¿Y dónde están las medidas para obligar a los grandes contaminadores a pagar lo que deben? ¿Dónde está la infraestructura de tratamiento? ¿Dónde está el compromiso real para detener el envenenamiento de nuestros ríos, lagos y mares?

En cambio, lo que sí deja claro esta ley es un mensaje peligroso, el Estado se reserva todo, y el ciudadano queda reducido a pedir permiso por todo.

Se limitan los sistemas comunitarios, que han demostrado administrar mejor el agua que muchos gobiernos. Y se crea un régimen donde el productor, el campesino, el pequeño ganadero y las comunidades indígenas quedan a merced del escritorio de un funcionario.

Esta ley como está va a lastimar a la gente que ya vive con sed, a los productores que riegan con lo poco que cae. A las colonias que dependen de pipas. A pueblos que viven junto a presas y aun así no tienen agua, y a los sistemas comunitarios que serán vigilados, pero no apoyados.

Mis reservas buscan corregir eso, no pedimos privilegios, pedimos justicia, certeza, proporcionalidad y humanidad. Por eso nuestro voto es en contra, porque pensar en la gente no es aplaudirlo todo, significa alzar la voz cuando una ley que podría ser histórica se convierte en una amenaza para los más vulnerables.

Mientras esta ley ponga en riesgo a los que menos tienen, votaremos en contra una y mil veces si es necesario, porque nuestro compromiso es con la gente que hoy sufre, que hoy lucha, que hoy produce y que hoy resiste sin agua. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Consulte la Secretaría, –gracias diputado–, a la asamblea si se acepta, gracias, a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Laura Ivonne Ruiz Moreno. Adelante, diputada.

La diputada Laura Ivonne Ruiz Moreno: Muy buenos días a todas y a todos. Con el permiso de la Presidencia. Hoy subo a esta tribuna para fijar una posición clara, firme y responsable. En el Grupo Parlamentario del PRI estamos totalmente en contra de esta nueva Ley General de Aguas, porque no protege al país, lo pone en riesgo.

Morena intenta presentar esta ley como un avance en la gestión del agua, pero como siempre, los hechos dicen lo contrario. Es una ley que despoja, que criminaliza, que centraliza y que amenaza directamente la seguridad alimentaria de México.

Aunque ustedes lo sigan ocultando, esta reforma prohíbe la transmisión de derechos de agua. Ya no se podrán heredar, presentar, arrendar ni vender derechos para uso agrícola. Eso significa que miles de familias perderán su patrimonio, porque la tierra sin agua no vale. Una parcela sin agua no es un proyecto productivo, es tierra seca, es tierra perdida.

Como siempre, todo lo que ya funciona, ustedes lo quieren destruir. Simplemente quieren tener el control total de todo. Con esta ley van a poder reasignar volúmenes de agua sin reglas claras, sin criterios técnicos y sin garantías para los productores. Quieren crear un Fondo de Reservas de Aguas Nacionales, operando discrecionalmente por Conagua y por varias Secretarías federales sin equilibrios, sin participación del usuario.

Como en cada reforma que hacen, buscan tener todo el poder sin contrapesos y sin mecanismos de defensa para los ciudadanos.

¿Cuál será el resultado? Que un productor pueda despertarse un día con menos agua, que, sin explicación y sin defensa, se quede sin ella. La ley también prohíbe cambiar el tipo de cultivo según el artículo 70. Imaginen lo absurdo. Un campesino que quiere sustituir maíz por hortaliza o que debe cambiar de cultivo por clima o por mercado, cometerá una infracción. Cambiar el tipo de cultivo puede convertirse literalmente en un delito.

Y no solo eso, el dictamen incorpora un capítulo completo llamado Delitos contra las Aguas Nacionales, creando figuras penales que criminalizan la labor agrícola, tener un pozo, usar agua para riego, cometer un error administrativo o no reportar volumen será motivo de sanciones, clausura y procedimientos penales, y aunque hayan alargado la discusión y estemos todo el día o toda la noche, aquí nosotros seguiremos señalándolos. Están quitándoles derechos al pueblo, a la gente para centralizar las decisiones.

El proceso de la dictadura que ustedes quieren imponer es cada vez más evidente, Morena dice que esta ley protege al campo, pero como siempre cada reforma que presentan realmente demuestran que ustedes están en contra del pueblo, en contra de la gente, están dispuestos a quitarles y a controlar y a destruir todo lo que ya había funcionado en este país.

Pero, las palabras que los propios agricultores han usado para describirlas son muy distintas, esta ley mata la parcela, el agua del campo no es del gobierno, sin agua no hay cosecha, no hay comida y no hay futuro. Estos señalamientos no son retórica política, son realidad comprobada desde los foros que sí realizó el Grupo Parlamentario del PRI en diferentes estados de la República, como en Guanajuato, el Estado de México, Aguascalientes, Tabasco, Chihuahua, Puebla y Campeche.

Por eso, con firmeza podemos decir que lo que ustedes hoy están aprobando está en contra del pueblo, no se dieron a la tarea de escuchar a la gente, aunque estuvieron allá afuera y ni siquiera fueron capaces de entablar diálogo, como siempre solamente les interesa aprobar lo que a ustedes les dictan.

Otro punto gravísimo es la total ambigüedad en la definición de la responsabilidad hídrica, la reforma deja a criterio de la autoridad determinar si un productor es responsable de daños ambientales sin parámetros técnicos, sin claridad y sin garantías de defensa. Es abrirle la puerta a la corrupción y al uso político del agua.

En México el 70 por ciento del agua es concesionada y se destina al campo. Despojar, limitar y criminalizar a quienes producen los alimentos de este país es un golpe directo a la seguridad alimentaria. Hoy peligra el campo y hoy peligra la mesa de todas las familias mexicanas.

Por eso, lo decimos claro, el PRI votará en contra de esta ley, esta ley que no cuida el agua, la controla por el gobierno; no protege al productor, lo persigue; no fortalece al campo, lo asfixia. Defender el agua es defender la vida, es defender el campo y el futuro de México. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte a la Secretaría de la asamblea si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ariana del Rocío Rejón Lara.

La diputada Ariana del Rocío Rejón Lara: Yo sí le voy a decir muchas cosas. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, hoy no estamos discutiendo solo una ley de aguas, hoy estamos discutiendo el nuevo instrumento electoral de Morena. Una ley que convierte el agua en moneda política, en tarjeta del bienestar, en palanca de control sobre campesinos, productores, comunidades indígenas y municipios.

Nos dicen que esta reforma es para garantizar el derecho humano al agua. Esta ley no es una ley, esta ley es para mandar al pueblo, esta ley es para que Morena tenga efectos sobre todas y todos.

Por un lado, se llenan la boca hablando de derechos humanos, de pueblos originarios, pero por otro lado diseñan un sistema donde cada concesión, cada prórroga y cada gota queda en manos de Conagua, bajo criterios amplios, vagos y profundamente discrecionales.

Ahora cada cambio tiene que pasar por una ventanilla del gobierno federal, la misma autoridad que podrá reasignar si quiere, a quien quiera y cuando quiera. Condiciona la prórroga de las concesiones a criterios que define la autoridad.

Si no le gusta tu responsabilidad hídrica, si interpreta que no cumpliste con algo, simplemente te dice, no hay prórroga y tu parcela se queda sin agua. Cosas que muchas comunidades han hecho por décadas, compartir agua, abrir un canal, cambiar de cultivos, ahora van a ser tratadas como infracciones graves, con multas altísimas o hasta cárcel.

¿Cómo ven? Así este gobierno. Cárcel para el campesino y perdón para el crimen organizado. Esta ley no es de aguas, es de ahogos, ahogo al campesino, ahoga al productor y ahoga a los municipios. La realidad es que este diseño legal convierte al gobierno federal en el dueño del grifo. Cada concesión que se otorga, cada volumen que se recorta, cada prórroga que se aprueba o se niega, cada inspección y cada multa puede convertirse en un premio o en un castigo político.

Con esta reforma, el agua se abre o se cierra, no con criterios técnicos, sino con criterios políticos. Esto no es justicia híbrida, hídrica, no se equivoquen, esto es dependencia política.

Con esta ley, el agua de Campeche deja de ser de Campeche y pasa a ser al botín político administrativo de Morena. No quieren quitarles el agua a los poderosos para dársela al

pueblo, como ellos dicen, quieren quitarle el agua a los campesinos para que todos dependan de ellos, pero eso sí, arreglándose con los ricos.

Por eso presenté esta reserva, porque lo que México necesita es una Ley General de Aguas, que garantice el agua como derecho humano, por encima de cálculos electorales. Que combata el acaparamiento y la contaminación, sin criminalizar al pequeño productor. Que establezca reglas claras, objetivas y transparentes. Pero lo que Morena trae a esta Cámara es otra cosa, es un diseño legal que permite el uso del agua como control territorial y electoral.

Compañeras y compañeros, el agua no puede convertirse en moneda de cambio electoral, porque si permitimos que el agua se convierta en el nuevo instrumento de control político, mañana no solo tendremos sed de agua, tendremos sed de democracia. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Moreno de Haro.

El diputado Juan Moreno de Haro: Con la venia de la Presidenta. Compañeras y compañeros diputados, primero que nada, quiero pedirles una disculpa a los mexicanos, porque tal vez este debate no alcance el nivel que este gran país merece, pero que sinceramente a los tristes legisladores de la mayoría en más de un año no les da para más.

Saben gritar, saben difamar y se saben las maromas más increíbles para justificar lo injustificable. Lo que no saben es gobernar y mucho menos hacer leyes reales y buenas para México, pero algo se debe de reconocer, el que acepten que este dictamen está tan mal, que necesitaron más de 50 cambios en comisión y 18 modificaciones en reservas.

Pero el reconocimiento no es para ustedes, el reconocimiento es para todos esos campesinos que se manifestaron con firmeza, con una causa justa y que no les quedó de otra más que hacer esos cambios que aún están incompletos.

Morena está aprobando una Ley General de Aguas que no es la solución a la crisis hídrica, al contrario, es una amenaza para el campo, para los productores y para nuestras familias. Están engañando a la gente.

En el PRI realizamos diez foros en toda la república para escuchar a la gente, a los campesinos, a los agricultores para conocer todas sus inquietudes que traía esta ley y esas voces son las que hoy traemos a esta tribuna, que, por cierto, seguramente no les gusta. Por qué no fueron a escuchar a la gente ustedes, ¿no tuvieron la capacidad de organizar esos foros o no les importó lo que los mexicanos tenían qué decir?

Por cierto, no realizaron la consulta a los pueblos originarios, sin embargo, hoy nos topamos con una mayoría que no escucha, que se tapa los oídos y que no quiere ver la enorme fila de tractocamiones que estuvo afuera de este recinto y en las carreteras de este país.

Lo entiendo, están amordazados porque les dan línea. Hoy son gobierno y tienen que justificar lo que les manden, pero los campesinos no son tontos y los mexicanos menos, ustedes los están traicionando. Morena dice que esta ley defiende al productor, que protege las concesiones y que nada va a cambiar.

Pero, al leer el artículo 22 de esta ley, el leer el artículo 22 ahí es donde está la trampa, en este artículo dice que las concesiones de agua no se pueden transmitir libremente. ¿Qué significa eso en palabras simples? Si vas a heredar tu tierra no se puede heredar el agua. Si vas a vender tu parcela, no se acompaña la venta. Y si tú rentas tu tierra, el agua no se puede rentar junto con ella.

Morena dice que no pasa nada, pero claro que pasa y pasa mucho, compañeros, le están quitando el patrimonio a la gente. Ese artículo no lo quitaron, lo dejaron tal cual, escondido, pensando que nadie lo iba a leer.

Pero no solo es eso, también le quita el control sobre el agua y criminaliza al productor. Durango tiene más de dos décadas con sequías severas, acuíferos sobreexplotados y colonias con agua de manera intermitente, con cortes programados y horarios de servicios limitados.

Ante esto, ¿qué están proponiendo? Más papeleo, más trámite y más burocracia. Morena engaña al productor, les dicen que sus concesiones están seguras, que todo será más fácil y que todo es para proteger el agua, pero la ley dice

otra cosa, les quita derechos, le quita el valor a sus tierras y le quita la libertad de producir, pero sobre todo le está quitando su futuro.

Compañeras y compañeros diputados, esta ley de aguas es un atropello a la dignidad de los agricultores. Como diputado lagunero y como mexicano me toca defender a cada productor, a cada familia y a cada comunidad del campo. El agua es del pueblo, no es del gobierno. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Xitlalic Ceja García.

La diputada Xitlalic Ceja García: Eso, diputado, muy bien, muchas gracias, despierten, diputados, despierten. Despierta México, despierta. Despierten diputados, despierten los que no han llegado a este pleno, en este día. La indiferencia, el olvido y la ignorancia son grandes barreras para poder alcanzar la justicia y la grandeza de nuestro México.

La inocencia bañada de esperanza ha decepcionado y generado un hartazgo y una desilusión, una desesperanza. Despierta, México, México eres grande, mereces mucho más que esto.

Cito: la Cámara debería ser un reflejo de lo que se busca en el país, de su madurez, de conciliación, de resultados. Romper las barreras de las relaciones de poder que tanto corrompe a la clase política. Y se pierde el sentido social. Gracias, Lázaro Emilio por estas palabras que me haces llegar esta mañana.

Esta ley desincentiva los campesinos y futuras generaciones que no desearán trabajar el campo. Esta ley carece de consulta, carece de consensos, carece de conciliación. Aquí en esta ley se habla mucho, sobre todo, muchas falacias argumentativas. Esta ley criminaliza la actividad de los campesinos y productores.

Esta ley va a cobrarles más y controlará y vigilará de tal manera que pone en riesgo a nuestras campesinas y campesinos exponiéndolos al crimen organizado y al cobro de piso. Esta ley generará más burocracia, corrupción, esta ley le da la espalda a los más pobres y definirá un mayor apoyo a los más ricos de este país.

Si tanto confían en que hoy están haciendo lo correcto ¿por qué le impidieron el acceso a quienes vinieron legítimamente a manifestar sus intereses a esta Cámara de Diputados? Hoy le dieron la espalda al pueblo de México. Pero no me crean a mí, no les crean a ellos, los hechos y el tiempo nunca se equivoca y siempre le da la razón a la verdad, esta verdad será contundente y aquí tendrán que asumir la responsabilidad de sus votos, tendrán que responsabilizarse por lo que aparecerá en unos momentos más ahí en el tablero.

Porque ya no van a tener un pretexto para aventarle la bolita a nadie porque hoy ustedes, la mayoría, el oficialismo asumirá el control absoluto y la ciudadanía será testigo de las malas prácticas, de las malas decisiones y entonces ustedes habrán de enfrentar esta realidad allá en el territorio.

México despierta, México nos necesita unidos, México demanda argumentos, demanda resultados, demanda eficiencia, demanda eficacia, demanda que se legisle con conocimiento de causa, demanda que en esta Cámara se responsabilicen de la lectura de cada uno de los dictámenes. Y, no solamente venir a levantar la mano de lo que les mandan, de lo que les están indicando. México, nos necesita fuertes, el agua tendría que ser hoy la bandera blanca en esta Cámara de Diputados.

El agua es un líquido vital del que no se puede prescindir, sea del partido que sea. Una crisis alimentaria no la soportaría ningún partido político en este país. Yo las invito y los conmino a la reflexión legisladoras y legisladores.

Que dios nos bendiga a todos, qué dios bendiga al pueblo de México. Despierta México, despierta, no podemos seguir legislando de madrugada, México mereces más, México eres grande, México impide que se siga legislando en tu contra. Que viva, México, pero que viva México libre de las malas prácticas en esta Cámara de Diputados. Es cuanto, presidenta.

Presidencia del diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Diana Castillo Gabino, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar propuesta de modificación, hasta por cinco minutos.

La diputada Diana Castillo Gabino: Con su venia, diputada presidenta. Compañeros y compañeras diputadas y diputados, pueblo de México, hermanas y hermanos del distrito 03, Atlacomulco, Ixtlahuaca, Jocotitlán y Jiquipilco.

El agua es vida, es verdad, un tesoro que debemos cuidar. Es un derecho. El agua es la sangre de la tierra y el pueblo es su corazón. Yo como mujer indígena, orgullosamente de la zona otomí y mazahua, hago uso de esta tribuna para expresar mi respaldo al dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento.

Al mismo tiempo, presento una reserva que busca fortalecer la igualdad para las comunidades agrarias, los ejidatarios, las familias del campo mexicano y los pueblos originarios. El dictamen que hoy discutimos representa un cambio estructural profundo. Significa que el derecho humano al agua retorna a su carácter de bien común, ya que es una lucha por la justicia y la equidad. Porque el agua no se vende, se defiende.

Con la nueva Ley General de Aguas se busca recuperar la rectoría del Estado sobre las aguas nacionales, delimitando competencias, órdenes de gobierno y criterios técnicos, para asegurar que la administración del agua responda al interés colectivo y no a intereses privados o especulativos.

Otro propósito central es poner fin al acaparamiento, la sobre concesión y los usos indebidos del agua. Con el trabajo de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, a la cual debe reconocerse su labor, se incorporaron reformas sensibles como la protección especial para usuarios rurales, comunitarios e indígenas. El dictamen incluye protecciones para quienes no tienen grandes inversiones. Se reconoce su derecho al agua y reconoce su necesidad histórica de certeza jurídica.

En este sentido, la reserva que presento propone incorporar expresamente a las comunidades agrarias en el texto del artículo sexto transitorio de la Ley de Aguas Nacionales para que la Comisión Nacional del Agua considere sus situaciones, los programas de regularización de concesiones como procedimientos sencillos.

Durante el análisis de la reforma se evidenció que la burocracia en trámites de pozos, registros y sucesiones agrarias han limitado la comunidad de las actividades productivas del campo. Las comunidades agrarias enfrentan desafíos adicionales en la regularización de sus títulos, debido a procesos colectivos de sucesión y transmisión de derechos que no se ajustan a la lógica de la propiedad individual.

Por ello, su reconocimiento garantiza que la simplificación administrativa llegue a quienes más lo requieran, eliminando obstáculos históricos que han frenado el acceso al agua. La presente reserva fortalece el espíritu del dictamen, para que se garantice su alcance y cumpla su propósito de asegurar que el agua vuelva a ser un derecho y no una mercancía. Por la madre tierra y sus pueblos originarios, que viva el derecho al agua. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Que viva la doctora Claudia. Que viva México. Es cuanto, presidenta, retiro mi reserva.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No hay materia de discusión. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, hasta por cinco minutos para presentar propuesta de modificación.

La diputada Ana Karina Rojo Pimentel: Con su venia, presidente. Buen día, diputadas y diputados. Ha sido largo el debate, lo sabíamos que así iba a ser, pero yo necesitaba pasar porque aquí nos han venido a contar fantasías los prianistas.

¿Quién conoce Iztapalapa? Iztapalapa para el mundo, de donde yo soy, de la tierra de Santa Catarina, donde también mi querido diputado es también diputado, pero yo soy de la

tierra de Santa Catarina y yo soy nativa de ahí, ahí nací. Toda la vida he sufrido del agua y donde vivo solamente tenemos tandeos por cada 15 días. Era imperante, necesario, urgente hacer esta transformación en materia de agua y tienen un letrero que ellos dicen: defendamos el agua, es de todos.

¿Y por qué no lo hicieron cuando gobernaron? ¿Por qué la acapararon solo para unos cuantos? ¿Por qué se enriquecieron ilícitamente y ahora eso es lo que están defendiendo? Una argumentación vana y errónea, a mí no me pueden engañar, porque nosotros crecimos buscando la pipa. Nosotros crecimos juntando dinero entre las vecinas y los vecinos para jalar agua con metros de manguera.

Hemos sufrido la desolación del agua en esta alcaldía, pero qué tal en las otras alcaldías donde a ellos sólo les representaba hasta el día de hoy, en la Miguel Hidalgo, en esas alcaldías donde se han dado otros tipos de robos.

Aquí vamos a poner orden desde que gobernamos con el expresidente Andrés Manuel López Obrador. ¿Qué creían? ¿Que no se les iba a tocar? Se va a tocar todo porque hoy estamos transformando al país para regresarle la riqueza que le robaron estos prianistas. ¿Y qué más? Una mujer, la presidenta de la República, que dijo: Va a lo del agua porque ya es necesario, porque ya es urgente y de obvia resolución.

¿Qué han querido extender el debate? Porque nos amenazaron que nos íbamos a cansar. Aquí vamos a estar el tiempo que sea necesario. Pero el agua es de las y los mexicanos, que quede claro, ningún concesionario, a nadie se le está afectando, ya se les explicó una y otra y otra vez cómo quedó resuelto el tema de la ley, cómo no la había mandado al Ejecutivo y todo lo que se revisaron.

Nada les acomoda. Si la revisamos, porque estén vendadas. Si no la revisamos, porque no arreglamos nada. Entonces, ¿qué quieren? Están en contra de todo y a favor de nada. Han subido a decir una y tras otra lo mismo, porque no tienen argumentos, no tienen propuestas, no tienen un plan para recuperar los poquitos votos que les queda. En el 2027 serán menos todavía.

Y se han atrevido a decir aquí que no somos mayoría, podemos utilizar nuestra mayoría. Sin embargo, estamos aquí dando el debate, diciéndole a la población más vulnerable con este tema del agua que ahora sí va a haber agua, va a haber agua para Iztapalapa, va a haber agua para los pueblos originarios.

Ay, se cortan las venas con los pueblos originarios. ¿Cuánto tiempo gobernaron? Tuvieron la oportunidad de hacer una constitución en donde se les reconozca sus derechos, pero no sólo que se les reconozca, que se lleve a la práctica, no sólo del dicho, del dicho al hecho hay mucho trecho. Así que no nos vengan a dar lecciones. Nosotros hemos sufrido el abatimiento. de los malos gobiernos que ellos ejercieron en nuestro país.

Tuvieron su oportunidad, se les olvida, son desmemoriados, pero también son pitonizos, porque ya saben lo que va a pasar a futuro. Todo el tiempo los hemos escuchado con el presupuesto, que si va a pasar esto, que si la devaluación, y no les ha quedado claro que ha sido un país de los más estables económicamente.

Y ahora, en esta materia del agua, vamos a seguir transformando y a regresarle al pueblo lo que ustedes le robaron. Les vamos a regresar al pueblo el agua que les pertenece. Es del pueblo de México, ningún concesionario. Siguen queriendo seguir ganando al amparo del poder. Pues aquí no, se equivocaron. Es un nuevo gobierno, es el gobierno de la transformación, es el gobierno de los diputados de la mayoría, aunque les duela, y los vamos a seguir aplastando. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Bajo mi reserva, presiente. Es cuanto.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No hay materia a discusión. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos: Muchas gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, pues se han dicho muchas cosas aquí, demasiadas mentiras. Hay cosas, temas serios que yo creo que vale la pena discutir y aclarar ante el pueblo de México. El tema de esta ley es la intervención del Estado para regular la vida de los campesinos en el uso del agua. Eso es lo serio. Y la cuarta transformación está porque esta ley regule, no que controle, como dicen algunos. Está porque regule el Estado la producción del agua, el uso del agua en la industria, en el campo, en la agricultura. Esto es lo que vale la pena discutir.

Esta ley, que estamos apoyando y que vamos a votar por ella, busca que el Estado efectivamente controle a quienes se han enriquecido usando el agua de todos y no, como dicen, que es un derecho humano. Sí, es un derecho humano y, por lo mismo, el Estado debe regular su uso, garantizar

su uso correcto, para beneficio de todo el pueblo de México. Y bueno, ya no quiero repetir los nombres de quienes han hecho uso indebido de la propiedad privada y han agarrado el agua como un elemento para enriquecerse. Esos son los que se deben preocupar, los campesinos, los indígenas no tienen por qué preocuparse.

Hemos estado luchando muchísimos años y no vamos a cambiar porque hoy estemos transitoriamente en el poder. Tenemos más de 50 años luchando a lado de campesinos, a lado de los indígenas en Chiapas, y les quiero decir que yo al principio cuando se creó el Partido del Trabajo, pensé que, en parte de los Altos de Chiapas, en los municipios indígenas, iba a ser difícil que nosotros creciéramos.

Pero vaya, como en la vida. Empezamos gobernando Santiago el Pinar y Huixtán en los Altos, Luego le agregamos Chamula y Chalchihuitán. Le agregamos ahora Chilón, El Porvenir, Motozintla, y ahí vamos. Llevamos 16 municipios, muchos de ellos muy importantes en Chiapas, como Comitán, como Motozintla, como Chilón, y ahí va el Partido del Trabajo hacia adelante. Y hemos luchado toda la vida, con más de 50 años, al lado de los campesinos y de los indígenas.

La mitad, la cuarta parte de lo que consideran aquí fuese a hacerse realidad, bastaría para que volviéramos a levantar la voz. Pero no, lo que estamos buscando en la cuarta transformación es que haya una intervención del Estado para garantizar el uso adecuado del agua. Los campesinos, los indígenas, pueden estar tranquilos. Alguien dijo aquí, de este lado, el tiempo le dará la razón a quien la tiene, todo esto que están haciendo es parte de un gran proyecto que trataron de usar desde la muerte del compa, este de Michoacán, Carlos Manzo.

Desde ahí trataron de colgarse de un compa que había hecho una trayectoria en Morena y luego de manera independiente. Y lo trataron de usar para tratar de violentar y tratar de derrumbar a la cuarta transformación. No van a poder, no van a poder. Si creen que el pueblo es tonto, los tontos son otros. La vida sigue adelante. El Estado intervendrá para regular la situación del agua...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Concluya, diputado.

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos: …y el pueblo saldrá adelante y se dará cuenta de quiénes son los mentirosos que trataron de utilizar la muerte de Carlos Manzo para generar violencia y desestabilización. Y se trataron de aliar al imperialismo norteamericano y a Trump para tratar de derrumbar a la cuarta transformación. No pudieron ni podrán. Muchas gracias. Retiro mi reserva.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No hay materia de discusión. Tiene el uso de la palabra la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

La diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para señalar, de manera contundente, que la oposición miente y confunde a la sociedad con aseveraciones temerarias e infundadas.

El dictamen que hoy discutimos, cuyo origen proviene de la iniciativa de la compañera presidenta, reconoce y garantiza el ejercicio del derecho humano al agua. Quedan atrás los criterios mercantilistas contenidos en la Ley de Aguas Nacionales de 1992. Una legislación que el PAN y el PRI pretenden que olvidemos, pese a que fue promulgada en plena etapa cruenta de la aplicación del modelo económico neoliberal en el país.

Antes de ello se había reformado el artículo 27 constitucional para pulverizar el ejido y la propiedad comunal, permitiendo que las tierras fueran vendidas mediante acuerdos de las correspondientes asambleas generales. Por ello resulta risible que hoy vengan a esta tribuna a decir que se preocupan de los pequeños productores, cuando durante sus gobiernos su prioridad fue apoyar la agricultura de exportación, cuyos productos ni siquiera se consumían en el país.

Este dictamen cumple la obligación establecida en el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional al párrafo V del artículo 4o., publicado en 2012, que mandató al Congreso de la Unión a expedir la Ley General de Aguas.

Aquí ya se ha señalado que los gobiernos del PRI y el PAN tuvieron años para presentar una propuesta legislativa, pero nunca lo hicieron. ¿Por qué no lo hicieron? La respuesta es clara, reconocer el acceso al agua como derecho humano obliga al Estado a proveer este recurso a todas y a todos los mexicanos, lo que sustituye el criterio mercantilista y de obtención de ganancias que tanto han defendido.

Compañeras y compañeros, sin duda, la propuesta de la Ley General de Aguas, junto con las modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales, constituyen un instrumento jurídico mucho más completo y benéfico para el pueblo, que el marco legal actualmente vigente. La Ley de Aguas Nacionales tiene 35 años de haber sido expedida y carece de la vocación social que hoy le incorporamos en esta reforma en beneficio del pueblo de México.

Aquí ya se ha dicho que se respetan los derechos derivados de los títulos de concesión y la posibilidad de que, mediante los mecanismos legales correspondientes, puedan ser transmitidos a terceros. Se fortalece, además, a la Comisión Nacional del Agua, en la importante responsabilidad de administrar el recurso hídrico en el país.

En la cuarta transformación nos ocupa el desarrollo económico nacional y la justa distribución de la riqueza. Un elemento fundamental de las políticas públicas es que los productores agrícolas cuenten con todos los insumos necesarios, entre ellos, claro está, el agua, para producir los alimentos que el país requiere, y así consolidar nuestra soberanía alimentaria. Con este proyecto, ya aprobado en lo general, asumimos de cara a la nación el compromiso de que las fuerzas progresistas de México estaremos siempre a lado de la gente, junto al pueblo, porque ese es nuestro origen.

Con esta ley se empodera al pueblo y llevamos a la práctica con orgullo el lema de nuestro partido, el del Trabajo, "unidad nacional, todo el poder al pueblo". Los invitamos este sábado a acompañar a la presidenta por el bien de todos, primero el pueblo. Retiro mi reserva.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada. No hay materia de discusión. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Luis Enrique Martínez Ventura para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Enrique Martínez Ventura: Gracias, presidente. Con el permiso del pueblo de México. Este problema que estamos tratando, esta Ley de Aguas que el día de hoy, ya estamos casi por concluir, después de 18 horas, de 19 horas de debate. Bueno, y lo que falte, y lo que falte, no se preocupen y lo que falte. Espero que no sean otras 19, pero si es necesario, va. No se preocupen, no se preocupen. Cuando tenemos la mitad más uno ya estamos por concluir. Entonces, tranquilos.

Y que ya desde hace muchos años se ha venido diciendo que el problema del agua va a causar conflictos mayores no en México, en el mundo, sino tomamos las precauciones debidas y si no hacemos muchas cosas que nos han recomendado incluso los científicos que se dedican al estudio del agua.

Y aquí se ha hablado mucho del agua en México, pero también les quiero decir que en las zonas metropolitanas de nuestro país vivimos 82 millones de mexicanos, dos de tres, dos de cada tres mexicanos.

Vivo en la zona metropolitana del valle de México, donde somos 22.5 millones de personas y en estas zonas metropolitanas, por tanto, pues la imaginación de mucha gente ha hecho que se creen súper negocios y que aquí se ha discutido mucho de corrupción, de famosos negocios ilegales, pero está saliendo un nuevo negocio que es el negocio no del año, es el negocio del siglo, que es el huachicoleo del agua potable en las zonas metropolitanas.

Y mire por qué, porque nosotros, decía Karina, vivo en Iztapalapa, soy de valle de Chalco, somos vecinos y todas estas zonas metropolitanas, ¿qué está pasando? Muchos ya tenemos una red de agua potable instalada sin agua y, ¿por qué está sin agua? Porque los pozos están con filas y filas y filas de pipas que están cargando el agua y, por tanto, la presión de la red baja y no llega a las casas.

¿Qué pasa con esas pipas? Que luego van y nos la venden en la casa y está quitando la presión y ya no me llega el agua al precio que nos la debería vender o que me la debería de cobrar el ayuntamiento o el Estado y la estoy pagando entre mil 800 y hasta 2 mil, 2 mil 200 pesos la pipa y entonces hay gente que no lo puede pagar. Hay gente que tiene que elegir entre tomarse un trago de agua o alimentarse.

Ése es el negocio supermillonario que ocurre porque no se ha regularizado. Con esta ley se va a evitar en lo posible que eso suceda, porque tendrán que regularizarse los suministros, los traslados porque, ¿el huachicoleo, en qué consiste? Cargan las pipas autorizadas en el pozo y a las dos cuadras le pasan el agua a otra pipa y hay un intermediario y encarece el agua. Hay que regularizar todo eso para que no se dé de esa manera, pero además la autoridad tiene la obligación de evitar que la presión de las tuberías caiga por ese motivo.

Esta ley nos ayudará mucho para que esos negocios se eviten en lo posible y hay que regularizarse que hoy es un hua-

chicoleo. Esa injusticia y ese pago, ese lucro ilegal que se está haciendo en las zonas metropolitanas para cumplir esta ley que dice que tenemos, esta ley dará asequibilidad, es decir, que el precio del agua sea razonable, que sea asequible. El Estado debe evitar tarifas abusivas y no deben verse obligados a elegir entre beber y comer.

Creo que Claudia Sheinbaum, la presidenta de México, en un acto más de sensibilidad política y sobre todo de conocimiento y de congruencia, de conocimiento de la problemática y de congruencia con el cargo que tiene ha propuesto esta ley y aquí seguramente la vamos a autorizar porque estoy seguro que así va a ser. Unidad nacional, todo el poder al pueblo. Retiro mi reserva.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No hay materia a discusión. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

La diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra: Con su venia, presidente. No mentir, no robar, no traicionar; y con esta ley que llevamos horas discutiendo, los de Morena es con lo que le faltan a sus principios, esos que alguna vez presumieron tener. Y hoy están mintiendo, robando y traicionando a los mexicanos.

Mienten porque le mienten a la gente del campo, a la gente que nos da de comer; y roban porque le están robando a México el recurso más vital que tiene, el del agua; y así como le han robado a los ciudadanos la posibilidad de defenderse ante arbitrariedades de la autoridad, así como le han robado la esperanza a miles de familias de niños con cáncer, así como le han robado a diario la tranquilidad a México, así vienen a robar con este dictamen; y así traicionan, traicionan nuestras raíces, a nuestros ancestros y a quienes creyeron en ustedes pensando que habría un futuro mejor, y hoy vienen a demostrar que no es así.

De donde vengo y a quienes represento, Guanajuato, somos gente de trabajo. San Francisco, Purísima del Rincón, Cuerámaro, Romita, Manuel Doblado: es tierra de gente, de manos que siembran desde antes que ustedes existieran como movimiento político. Y por esas manos vengo a hablar hoy, porque este dictamen, aun con todas las reservas que presumieron, que supuestamente arreglan los errores cometidos en la iniciativa, no garantiza el agua; sólo la centraliza, la politiza y la convierte en un botín más para los del cártel de Morena.

Y pues, miren, ya se les cayó la máscara, pues ustedes lo que no quieren es una ley de aguas, lo que quieren ustedes es controlar políticamente el agua. Lo que saben hacer a la perfección es que quieren decidir desde aquí, desde la Ciudad de México, qué estado merece el agua y cuál no, quién siembra, quién no, quién prospera y quién se arrodilla ante ustedes; y así, señores y señoras, no se construye un país democrático.

Ustedes están construyendo un país sometido; y hoy vinieron a decir que el dictamen escucha al pueblo. ¿En serio? ¿Lo han escuchado? Si lo acaban de ignorar de la manera más burda posible, aceleraron el dictamen, simularon foros, esos que tanto presumen, porque no fueron a las calles, no fueron a los municipios, no fueron a los estados, cerraron las puertas de este Congreso, cambiaron el orden del día y aprobaron un texto que nadie del campo avaló. Y eso no es legislar, eso es imponer.

¿Quieren argumentos? Claro, aquí los tienen. Sustituyen derechos por permisos frágiles, abren la puerta a una discrecionalidad peligrosa, mantienen la criminalización del campo, eso no es justicia hídrica, eso es un castigo. Cargan a los municipios sin darles un solo peso. Imponen cargas inalcanzables para las familias.

Y esto no es casualidad, porque ya han venido golpeando a la gente del campo. Desaparecieron 18 programas rurales. Cancelaron Financiera Rural. Abandonaron los precios de garantía. Manejaron de forma desastrosa las crisis sanitarias y han permitido extorsiones y violencia contra nuestros productores. Y hoy quieren rematarlo todo controlando el agua, porque controlando el agua van a poder controlar al país.

Por eso vengo a levantar la voz, a decirles que Acción Nacional tiene propuesta. Queremos que haya certeza jurídica y decisiones técnicas, no políticas. Que haya presupuesto real para infraestructura en estados y municipios, que les den lana. No crean que los municipios van a hacer magia para soportar estas cargas. Que haya protección real al campo y apoyo a las familias y que no se criminalicen.

Y cierro hablándole a las y a los mexicanos, a quienes trabajan la tierra, a quienes alimentan el país, a quienes resisten la sequía e injusticia, que su voz se escuche fuerte, no se callen. Que su voz se escuche clara, que se escuche hasta que retiemble en sus centros la tierra, pues sabemos que cuando México despierta, cuando la gente habla con fuerza, el régimen lo pensará para seguir en su ambición de

controlar lo que no les pertenece. Y aquí estamos, aquí está Acción Nacional y aquí vamos a seguir dando la batalla, defendiendo la familia, defendiendo la libertad y defendiendo nuestra patria. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión. Gracias, secretaria.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión. Se desecha y se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Adelante.

El diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente: Hoy, a las 9:46 de la mañana, no quiero dejar pasar y dar mi última lucha en defensa de los agricultores, en defensa de los ganaderos, en defensa de los nogaleros mexicanos y también apoyar también a mi estado de Coahuila y decirles, como ciudadano, que esto es una gran mentira, esta ley es una gran mentira, si fuera una ley que beneficia a los agricultores, aquí estuviera todo el campo mexicano haciendo consultas con nosotros y trabajando conjuntamente con nosotros y los hubiéramos dejado entrar. Esa sí sería una ley que fuera transparente y equitativa para todos.

Y también vamos a cambiarle el chip, siempre están quejando de oído, toda la mañana quejarse de los empresarios. A ver, les comento: ¿de dónde creen que sale su salario? Aquí los que les pagan son los empresarios, los trabajadores mexicanos y los de campo, que se rompen la madre ahorita gastando su lana, para que ustedes vengan a sentarse en su curul, calentarlas. Además, alguno de ustedes está en un café y no sabe qué fregados va a votar y a decir: ay, fue un *fast track*. Y no saben el perjuicio que van a hacer al campo mexicano.

Ya basta, ellos pagan su sueldo, los empresarios se levantan temprano, somos gente de bien, trabajamos, nos chingamos, cabrón, para pagarles su sueldo, bola de calientacurules. Ése es el problema de Morena.

Morena, y le reconozco a López Obrador, López Obrador hizo una secta, donde agarró a resentidos sociales que no saben ni maíz, que cinco personas los llevan como borreguitos para nada más levantar la mano, decirles por aquí, porque acuérdense, ustedes no son conocidos, es conocida su marca. Ustedes como personas, nadie, ganaron por la marca, no como nosotros, que yo soy diputado por mayoría y gané, porque soy Theo Kalionchiz. Y les vuelvo a ganar en el 27. No saben quién les paga...

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Permita el orador. Permita el orador. Diputadas, diputados, esta Mesa Directiva hace un llamado al orden. Cada grupo parlamentario, cada legisladora o legislador tendrá oportunidad de hacer el uso de la palabra desde la tribuna. Continúe el orador.

El diputado Theodoros Kalionchiz de la Fuente: A ver, no tiene nada la riqueza, los mexicanos nos gusta avanzar, ir para adelante y ser un país de bien, no un país de resentidos sociales que vienen nada más a sentar a cobrar. Por eso también vienen a fregar con expresidentes, exgobernadores, pero ellos sí jalan, ellos están produciendo y ustedes, a ver, díganme de Olga Sánchez Cordero, de David Chávez Miranda, prestanombre de López Obrador, que ahí a esos empresarios sí les hacen guana, guana cuando les van a pedir el billetito para sus moches.

Por eso también de… A ver de José Manuel López Obrador, en 7 años, 14 ranchos, cabrón, Ésos sí son empresarios, ¿verdad? Son gente que se levanta temprano y dice: no, hombre, qué bárbaro. Que nos enseñen al país cómo jalar, bola de rateros y corruptos. También el superchofer, Nicolás Mollinedo, tiene parques acuáticos y era un chofer con el salario de menos de 20 mil pesos.

¿Con qué moral vienen a hablar con nosotros aquí de los temas del agua? Vamos a ponernos algo serio, vamos a ponerlos con el campo mexicano, y para que vean que yo sí le entro, yo los reto, es más, les doy mi salario de un año con mi aguinaldo, a disposición de ustedes para que hagan

las cosas bien y empecemos con la consulta indígena, que usen esos recursos para financiar que se haga la consulta indígena y si quieren un poquito más, les presto.

Y sé que varios empresarios y varios campesinos que están gastando su dinero y varios los agricultores y nogaleros se van a sumar a esta propuesta. Por eso vamos a hacer las cosas bien, yo propongo esto como una reserva, que paremos este caos, que paremos estas idioteces que hemos estado hablando todo el santo día, porque han sido puras idioteces y el pueblo de México no lo merece.

Soy de elección popular, estoy votado por la gente, el *populum* y los empresarios. Y debo defender a todos con equidad y sin racismo ni distinciones entre ellos. Por eso les pido: vamos a sumarnos al tema, vamos a entrarle. Si muy machitos, si no son levantamanos, si no calientan curules, vamos a parar este caos y ponernos a jalar. Y cuenten con mis recursos, que no los necesito, gracias a Dios, yo sí se jalar, no voy a irme ahorita a tomarme un café y cobrar el aguinaldo para ir a simular que el pueblo me votó. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María Josefina Gamboa Torales, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

La diputada María Josefina Gamboa Torales: Qué bonito lenguaje, diputado. Con el permiso de la Mesa Directiva, presidente, vicepresidente. Miren, el tema no es ni llevar agua ni mejorar el servicio ni procurar que todo el mundo tenga un servicio que sea accesible, que tenga un precio justo. No tiene nada que ver con eso y la prueba aquí está.

Tiene más de ocho meses que, como diputada federal, solicité al Congreso de Veracruz que revisara la concesión de Grupo CAB, el sistema de agua concesionado en Boca del Río y que en términos de inversión de infraestructura comprometida interviniera, siete meses, ocho meses y les dejo, Magaly, te dejo el documento con mucho gusto para que lo leas. Eso sería velar por los intereses de la gente, preocuparse por el agua. No es eso lo que les importa, hombre. Si eso les importara, no estarían las carreteras tomadas, no estaría el Congreso tomado, no estarían los campesinos y productores rumbo al Senado para impedir la sesión.

No es eso lo que les importa y lo saben, pero además la Conagua, por Dios, gente que nos ve, saben lo que quieren hacer Boca del Río, que es lo que me ocupa y preocupa a partir de este momento desde hace mucho, quieren que –el servicio de agua, incluso los municipios que están concesionados– venga la gente a quejarse a la Conagua.

O sea, usted, señor de Boca del Río, si tiene un problema con su servicio de agua, porque ahora todo va a depender del gobierno federal y de la Conagua, va a tener que venir a la Ciudad de México a quejarse. Nada más que la Conagua tiene un problemita, 140 mil asuntos sin resolver antes del suyo. Así que si tiene una fuga de agua probablemente le den el folio 140 000-1, y ahí a ver cuándo se lo resuelven.

Además de eso, si no se acuerdan, tengo cuatro años pidiendo a la Conagua un estudio para la reclasificación de tarifas eléctricas en Boca del Río porque no es justo, pagamos la tarifa más cara, con el servicio más malo, siendo el productor número uno de energía. Y me dice la Conagua que no tiene tiempo porque tiene 140 mil asuntos que resolver.

¿A qué hora van a resolver un problema de agua entonces? ¿En cuál municipio? Pero, además ¿qué cosa que ustedes operen funciona? Gente que nos ve y nos escucha, querida gente que nos ve y nos escucha ¿qué cosa que opere Morena funciona? ¿Comisión Federal de Electricidad? ¿Les parece que funcione? ¿Pemex? ¿Les parece que funcione? ¿El servicio del seguro social? ¿las farmacias del Bienestar? ¿Qué caramba que opera funciona como para decir que ahora también van a dar el servicio de agua a la gente?

No, hombre, no hay una sola cosa en la que no tengan un escándalo de corrupción hasta la médula. Y llevan diciendo lo mismo toda la noche, más de 20 horas de debate, pero con gusto seguimos dando batalla por México, Veracruz

y la gente que confía en la oposición y en Acción Nacional. Porque no puede ser que sigan diciendo a la gente siete años después que no saben qué hacer. Ah, porque todo fue en los gobiernos pasados, nada más que se saltan el de López Obrador. En seis años el señor no pudo hacer nada en la Conagua, en seis años no pudo hacer nada por los productores, no pudo hacer nada por los agricultores, oigan, pue qué caramba dijo en campaña.

Hasta donde me quedé, él en campaña dijo que podía, hubiera dicho tan sencillo como decir, pues ahí usted sabe, señor, si vota por Morena porque quién sabe si podamos porque hubo mucha corrupción. Lo hubiera dicho tan claro y probablemente la gente habría tomado otra decisión. Les dijo que podían y cuando uno dice que puede, tiene que poder. A la gente se dice la verdad, con la gente se compromete y a la gente se le cumple. Y saben que no han cumplido.

Además, miren, eso de desechar las reservas, de no querer escuchar, de contestar con soberbia, nomás quiero decirle una cosa, creo que lo dijo un diputado del PRI hace ratito, con mucha honestidad, mucho valor además: no aprendieron de los errores del PRI. Pues si ellos también gaban un montón de elecciones, también repartían lana, también tenían programas sociales, también fueron invencibles un tiempecito, pero yo, miren, desde Acción Nacional me ha tocado luchar contra muchos gobiernos diferentes y los vi igualitos de prepotentes.

Igualitos de soberbios, igualitos de déspotas, igualitos de rateros, igualitos de represores, igualitos de corruptos y los vi caer y el PAN, aquí seguimos. Es cuanto.

Presidencia del diputado
Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se desecha.

Tiene el uso de la palabra la diputada Margarita Zavala, del PAN, para presentar reserva. Antes del turno de la diputada Margarita Zavala, la diputada Magaly. ¿Con qué objeto?

La diputada María Josefina Gamboa Torales: Por alusiones. Me mencionó la compañera.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante, un minuto.

La diputada Magaly Armenta Ontiveros: Nada más recuerdo a la compañera que fuimos diputadas en Veracruz, recordarle que quienes concesionaron, al grupo, más el agua fue el PAN Veracruz, Medellín y Boca del Río. Y ojalá ahorita como alcaldesa pueda quitarle esa carga tan grande que tiene tú municipio. Veracruz está sufriendo, esa carga que le heredo los gobiernos del PAN. Nada más recordarte. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputada Magaly. Adelante, diputada Zavala.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: ¿Qué paso? Ya nos despertó la diputada Marijose Gamboa, muy bien. Creo que ya se despertaron, porque aquí estaremos también defendiendo a los campesinos, a los agricultores, también a los industriales, también a los empresarios, venimos aquí a defender a los mexicanos porque el tema del agua es un asunto nacional, ¿sí?, y hasta de seguridad.

Pero ustedes todo lo ven desde el punto de vista electoral y clientelar, y eso es lo que está matando todas las políticas públicas. Por eso tenemos un sistema de salud como lo tenemos ahora, porque han preferido una visita directa de… puerta con puerta para ver algo médico, para meterse en las vidas de las familias y para ni siquiera responderles médicamente.

Por eso tienen tronado el sistema de medicinas y, por eso, el tema del agua nunca había tenido esta crisis. Y como no tienen manera de sacarla adelante con dinero, lo que están haciendo es hacer del agua un mecanismo para amenazar y recaudar. Y, a contentillo y de manera, no técnica, sino política, reasignar volúmenes de agua.

Todo lo ven desde el punto de vista electoral y clientelar. Por eso no hacen política pública de largo plazo. Por eso no entendían a un campesino que era imposible transferir la tierra sin el agua. Por eso no les entendían a los campesi-

nos que era imposible morirse, sabiendo que no se podía heredar lo trabajado durante toda la vida, porque ustedes se hacían dueños de ello.

Por eso, nosotros siempre propusimos, incluso desde esos gobiernos del PAN, la Agenda 2030: porque se trata de planear algo de largo plazo. El agua debe ser vista con responsabilidad y no con el odio absurdo que han venido aquí a demostrar.

No les oigo hablar de abastecimiento, de desarrollo sustentable. No les oigo hablar de saneamiento. No les oigo hablar de plantas potabilizadoras. No les oigo hablar de infraestructura hídrica. No les oigo hablar de cuencas. No les oigo hablar de conservación de los acuíferos. No les oigo hablar de tratamiento de aguas residuales. No les oímos hablar de eso porque no les importa el agua en el país.

Les importa… les importa, desde luego, obedecer al Ejecutivo porque hace tiempo se perdió la dignidad parlamentaria y la dignidad de un Poder Legislativo que debería ser contrapeso. Por eso no los oímos hablar tampoco de cosas técnicas y, la verdad, tampoco de cosas políticas: porque, si hubiera un sentido político, sí hubieran volteado a ver a la cantidad de hombres y mujeres que vinieron a reclamar una ley que se había hecho a sus espaldas y que significa el futuro de sus familias.

No, nosotros, justamente, en los gobiernos del PAN, por supuesto que hicimos un trabajo en donde se elevó, como nunca se había elevado, la cobertura de agua potable. Sí, la de agua potable que hoy dicen que es prioridad, pero no ponen un solo peso para la prioridad.

También, el Túnel Emisor Oriente… esas obras de infraestructura, incluso aquéllas, pues las que luego nos inundó Tabasco fueron gracias a los gobiernos que miraron el agua no como un tema clientelar sino de seguridad nacional, de planeación de largo plazo y, además, un tema en donde todos teníamos que estar comprometidos, el gobierno, por supuesto, con políticas públicas; el gobierno poniendo las condiciones necesarias para la construcción de un bien común; el gobierno desde luego para apoyar y no abandonar a los organismos operadores del agua como los han abandonado en cada municipio y en cada estado, pero también debería estar todos los niveles de gobierno.

Es decir, el municipal y el estatal, y esta vez los excluyen y sí tiene que estar el sector privado. Tiene que estar ahí metido en la decisión, los campesinos, los agricultores, las industrias, tiene que estar el gobierno para hacer las condiciones necesarias para ponernos de acuerdo, pero esta enorme crisis, esta enorme crisis del agua, la han venido acompañando con las peores políticas públicas. La han venido acompañando con las peores decisiones sobre el agua y una de ellas, sin duda, es la aprobación de este irresponsable dictamen que ustedes aprobarán. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se desecha.

Diputada Gamboa, ¿con qué objeto? Adelante, un minuto.

La diputada María Josefina Gamboa Torales: Gracias, presidente. Miren, para tener la lengua larga hay que tener la cola corta y no la tienen. Les voy a recordar que el sistema de agua se concesionó en Veracruz y Boca del Río durante el gobierno de Javier Duarte, al que no tocan ni con el pétalo de una duda.

¿Por qué? Porque él, lo dijo el diputado, entonces diputado federal del PRI, Héctor Yunes, dio 500 millones de pesos a Cuitláhuac García para su campaña y ha sido desde entonces el mayor defensor de la cuarta transformación en Veracruz. Incluso, cuando fue detenido en Guatemala, el primero que salió en su defensa fue el expresidente López Obrador, llamándole chivo expiatorio al desgraciado que hundió Veracruz, al que bajo su mandato hubo 17 mil desaparecidos, al que se robó 45 mil millones de pesos, ese es el vocero de la 4T y ese fue el que dio la concesión del tema del agua, pero si lo quieren resolver, aquí está la solicitud… ocho meses en el Congreso local, de los cuales tienen 45 diputados de 50. Es cuanto, muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Escuché: "Vivan los campesinos". Con esta reserva los están matando. Lo que hacen con la Ley de Aguas Nacionales no es un ajuste, una corrección o una mejora. Léanla, léanla carajo, porque de verdad no le entienden.

Aquí está y revisen cuando menos el artículo 22. Es una estafa técnica, una operación quirúrgica para engañar al pequeño productor, al mediano, al grande, al ejidatario, al privado, a la industria, a los módulos de riego y cualquiera que dependa del agua para trabajar o vivir.

Vamos directo. Empiezan con definiciones bonitas, conceptos adornados y todo muy académico, pero cada artículo esconde la misma intención: quitar derechos, meter discrecionalidad y entregar todo el control al gobierno. Pero el corazón del engaño, el golpe maestro, es el artículo 22. Aquí está el fraude político más grande que le han hecho al campo en la historia.

El gobierno salió a presumir que ya garantizaron la herencia, las transmisiones familiares, la sucesión, la compraventa de derechos y que todo se resolvió. Esta frase debería considerarse fraude moral, porque legalmente es falso. El artículo 22 mantiene clarísimo que los derechos de concesión no serán transmisibles.

Repito, no se pueden transmitir ni parciales, ni totales, ni por contrato, ni entre familiares, ni entre particulares, ni por acuerdos privados, nada, absolutamente nada. Y lo que agregan es peor, crean la figura de derechos preferentes, que suena precioso, pero es un disfraz para convertir cualquier transmisión en una reasignación.

¿Y qué es la reasignación? No es derecho, no es automático, no es garantizado, no es heredable, no es oponible. Es un trámite político. Y le hablo a México. Un trámite donde vas y te pones en las manos de la Conagua. Donde tu hijo, tu comprador, tu sucesor, tu empresa fusionada debe pedir permiso. Y no sólo pedir permiso, la autoridad expide un nuevo título que puede cambiarte volumen, vigencia, uso o condición. O sea, tu derecho deja de ser derecho y pasa a depender de la voluntad administrativa, lo más brutal de la reforma.

No te reconocen tu derecho histórico, tu inversión, tu esfuerzo, tu tecnificación. Lo que hace el artículo 22 es borrar tu derecho, convertirlo en un trámite y dejarlo sujeto a disponibilidad, reservas, reglamentos y comités políticos. Insisto. Esto afecta al campesino más humilde, igual que al agroexportador multimillonario. Nadie queda protegido. Y aquí está la mentira más grande. Dicen que restauraron la transmisión familiar. No. Léanlo, léanlo. Lo que restauraron fue el derecho a formar fila otra vez, presentar documentos, esperar a ver si la autoridad quiere o no reasignarme.

La herencia que te dejan no es el agua, la herencia es un número de folio y otro trámite. Y todavía peor. Siguen prohibidas las transmisiones parciales. Esto destruye toda flexibilidad productiva. Los pequeños ya no podrán ajustar volúmenes. Los medianos no podrán reorganizar cultivos. Los grandes no podrán planear ciclos de inversión. Y la industria queda paralizada. Aquí está el verdadero rostro del artículo 22.

No querían ordenar el agua. No. Querían apropiársela. Es el mecanismo perfecto para que el agua quede subordinada a la autorización política. Eso es control, recentralización, es poder, entiéndanlo. Y mientras tanto, para aparentar equilibrio, tocan otros artículos, meten definiciones, ajustan consejos, agregan pues palabritas de derechos humanos. Pura espuma, nada cambia.

En el 24, mueven fechas de prórroga, como si eso resolviera la incertidumbre. En el 49, hacen un pequeño gesto con la trasmisión ligada a la venta de tierra. Pero dejan intactas las prohibiciones centrales. Y en los delitos endurecen penas sin resolver la corrupción, la falta de medición y las extracciones ilegales de gran escala.

Pero el golpe final está en los transitorios. Congelan las transmisiones y cambios de uso en tanto expiden nuevas normas, ni las anteriores aplican. Crean un nuevo vacío ilegal intencional...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: …perfecto para el mercado negro. Lo formal se detiene, lo ilegal florece. Por eso hay que decirlo sin rodeos: engañaron a todos, al pequeño productor que creyó que iba poder heredar, al mediano que invirtió en tecnificar, al grande que maneja miles de hectáreas, a la industria que necesita certeza para producir, a los módulos de riego que llevan décadas operando, a los municipios, a todo México. Esta reserva no corrige nada, lo recrudece, lo hace más riesgoso, lo hace más manipulable y consolida el mayor control político del agua que hemos visto en tiempos modernos.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Concluyo, presidente. Lo disfrazan de victoria para el campo. No lo es, es un golpe directo a la producción, la industria, la soberanía alimentaria, la libertad económica...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: …y de millones de mexicanos. Concluyo con esto, presidente: El artículo 22 es la estocada, todo lo demás es simplemente decorado para justificarla y México lo sabe y lo sabrá y se nos cobrará, y caro. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se recuerda a las oradoras y los oradores ajustarnos al tiempo para presentar las reservas de todos los grupos parlamentarios. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se acepta y se desecha.

Es el turno de la diputada Antares Vázquez, de Morena, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

La diputada Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Pueblo de México, déjenme decirles que seguimos en una muy necia discusión aquí en la Cámara de Diputados desde ayer, porque al Prian, el Prian no soporta los derechos del pueblo. No soporta los derechos del pueblo, ese es el tema.

Miren, hemos oído ya todas las mentiras, se ha dicho mucho, se ha repetido mucho de las mentiras, del cártel del agua, de todas estas cosas que ya se ha exhibido mucho. Pero miren, de veras que no han dicho: somos comunistas; y no saben que es el comunismo. Somos el diablo por el comunismo, por supuesto, estamos atentando contra la propiedad privada, eso lo vinieron a decir aquí. La propiedad privada ¿saben cuál es? Su propiedad privada, según ellos, el agua es su propiedad privada.

Y nada más para ilustrar un poco la ignorancia de la pobre oposición liquidada electoral y moralmente. El agua es propiedad de la nación, el agua es propiedad de nación igual que el petróleo, y lo es precisamente porque la necesitamos todas y todos. El agua es vital, y todas las personas la necesitamos. Por eso se otorgan concesiones. El Estado se encarga de dar concesiones para que todos dispongamos del vital líquido. Esas concesiones se otorgan para tener agua potable y riego agrícola, para el uso industrial y cualquier uso.

Han dicho muchas mentiras. Fíjense, dicen –pobrecitos, pobrecitos–, dicen que nada de lo que hace Morena funciona. Pues tan funciona, que somos la híper-mayoría calificada, nada más en eso nos vamos dando cuenta, somos la híper-mayoría calificada.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Permítame, permítame. Oradora, permítame por favor. Sólo quiero llamar la atención para consultar a la bancada del PAN si la persona que está ahí es diputado. Él. No alcanzo a ver, una disculpa. No alcanzo a ver. Adelante.

La diputada Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Presidente, que griten. A mí no me incomoda que griten, son tan poquitos que ni se oyen.

Entonces, el tema es que ellos vienen a mentir, a decir que no sirve nada de lo que hace Morena. Tan sirve que seguimos gobernando, que gobierna la presidenta más votada de la historia de México, que tiene el respaldo de 80 por ciento del pueblo, incluidos los que votaron por ellos. Entonces, bueno, así está de funcional el tema de Morena.

Pero, miren, en el tema del agua nada más me gustaría mencionar, porque aquí han venido unos, para muestra, un botón: Guanajuato. Soy de Guanajuato y déjenme decirles que he recorrido el estado completo, y hay unos que fueron a quitar las aguas, a calentar la plaza.

Efectivamente, justo en un lugar en la Cuenca de la Independencia, que se encuentra entre Dolores Hidalgo, San

Miguel de Allende, el noreste de Guanajuato, donde el pueblo está tomando agua fósil desde hace tiempo. Que están enfermos, su salud está enferma porque no tienen agua suficiente. Pero ellos otorgaron concesiones en la zona del noreste del estado para explotación abundante de pozos donde no hay agua.

Estuve este fin de semana informando y escuchando a la gente de San Francisco del Rincón y de Purísima. Y déjenme decirles que están de acuerdo con nosotros porque están hartos de Miguel Márquez y su explotación del agua. Están hartos de que en León se les quite el agua de San Francisco el Rincón, Purísima, Silao, Romita, para llevar agua a León, donde somos 2 millones de habitantes.

Tan estamos en una crisis, Guanajuato es el estado con mayor explotación de pozos irregulares. Tan es así que la gobernadora vino a suplicarle a la Presidenta de México que les permitiera hacer un acueducto de la Presa Solís a León. Y la Presidenta le dijo: "Sí, pero no nada más para León, vamos a dotar de agua a Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao y León".

Además, le invierte ahorita, le está invirtiendo muchos millones de pesos a la tecnificación del Distrito de Riego 011, eso viene del gobierno de la República donde dicen que no hay dinero. Sí, sí hay dinero para eso, para el pueblo, para beneficiar al pueblo. Están frenéticos porque se les cierran los pozos, según ellos ¿no? Se les va a quitar su propiedad privada. El pueblo de Guanajuato, como el pueblo de México, están perfectamente conscientes de quiénes son los que nos han llevado a la devastación de nuestros mantos acuíferos, a la dificultad para la recarga de nuestros acuíferos…

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: …como sucedió en León. Entonces, por ejemplo, ahora con la temporada de lluvias que tuvimos, la gente de León dice: ¿Y por qué no se llenó a tope la Presa del Palote? ¿Por qué? Porque los influyentes desvían el agua. Ésos sí tienen que temer, no el pueblo de México. Es cuanto, presidente. Y retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No hay materia de consulta. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Narro, de Morena.

El diputado José Narro Céspedes: Es importante recordar la historia de lo que ha pasado en el país. Durante el gobierno de Cárdenas se entregaron resoluciones presidenciales de la tierra, con dotaciones de agua también, y se reconocieron y titularon bienes comunales, entendiendo *bien comunal* como la tierra, el agua y los recursos, el territorio que poblaban las comunidades y los pueblos indígenas del país.

En 1992, cuando se reforma y se hace la Ley de Aguas Nacionales, todos esos títulos, todas esas resoluciones presidenciales, todos esos decretos desaparecen por la figura de las concesiones para crear en el fondo un mercado del agua, para hacer del derecho humano del agua una mercancía. Monetizar un derecho humano, eso fue lo que hicieron en 1992.

No pueden venir aquí a darnos clases, ni lecciones de moral ni de ética, porque en 1994, cuando venía el cambio de gobierno, se dio el error de diciembre que llevó a que el gobierno norteamericano le prestara al gobierno de México 50 mil millones de dólares para salvar la inestabilidad que había por el tema del endeudamiento y de la devaluación de la moneda.

En 1998, 1999, se aprobó el Fobaproa. El PAN estaba totalmente en contra del Fobaproa. Totalmente en contra del Fobaproa y se hizo una negociación que terminó con la victoria de Fox. Se negoció el voto a favor del Fobaproa a cambio de que les entregaran la Presidencia de la República acordada con los norteamericanos. Eso pasó en 2000. Entonces, ganaron, y que ganan las elecciones.

Aquí quien ha trabajado en tierra somos los de Morena, nosotros. Que viva Morena. En el tema del campo viene el artículo 22, sí plantea lo de las transmisiones, pero plantea también en forma muy clara el tema de la reasignación de derechos. Entonces, tú puedes vender tu tierra, como dice es un punto y seguido, y puedes vender tu tierra con el agua. Ahí está en el artículo, como lo señaló nuestro coordinador Ricardo Monreal claramente y puedes tú dejarle tu tierra, tu agua a tu hijo, ahí está en el artículo, dice punto y seguido, y en la parte segunda del párrafo viene exactamente lo que se puede ser un punto secundario.

Entonces, siguen, siguen jugando con la mentira, el engaño, en tratar de manipular al pueblo de México, yo les digo porque tenemos muchos años en el trabajo con la gente del campo y defendiendo sus derechos a la tierra, al agua. Compañe-

ros campesinos y productores de este país, indígenas, sus derechos están salvaguardados en esta ley. Zapata vive y la lucha sigue. Zapata vive y la lucha sigue y sigue.

Por eso, compañeras y compañeros, no debemos de tener ningún temor con esta gran reforma del agua que lo que busca es poner orden y que el Estado mexicano recupere la rectoría en el tema de agua y que haga del agua un derecho y que deje de ser una mercancía que se acumula a favor de algunos, de algunos personajes.

Cuando se hizo la reforma de 1992, constituyeron un consejo consultivo del agua, donde están las grandes empresas, como Lala o FEMSA. Todas ellas, las grandes mineras que son las dueñas del agua del país, están a la par del director general de la Conagua. Ésos son los verdaderos dueños del agua, a los que sirven estos partidos de derecha.

Nosotros hoy buscamos que se recupere la rectoría del Estado sobre el tema del agua y que logremos que el agua sea un derecho humano y sirva al mismo tiempo para garantizar otro derecho que viene en el artículo 4o. Constitucional que es el derecho a la alimentación. Garantizar el agua para consumo humano y garantizar el agua para la siembra y para que el país tenga los alimentos que la patria necesita. Lo vamos a lograr y lo estamos haciendo.

Una reforma que se hizo desde el 8 de febrero de 2012, hoy, una reforma constitucional en el 4o., hoy la estamos haciendo realidad con esta reforma secundaria, una reforma secundaria que protege a los pequeños productores, a los indígenas, a los campesinos del país.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado José Narro Céspedes: Hoy, compañeras y compañeros, es muy importante, por la patria, por México, que veamos con claridad, que no nos dejemos manipular ni engañar. Estamos al lado de los productores de México, estamos al lado de nuestro país, estamos al lado de este derecho humano, el derecho humano al agua para todas y todos los mexicanos. Agua para todos, aguas para la vida. Muchas gracias. Que viva Zapata. Zapata vive y la lucha sigue. Zapata vive y vive. La lucha sigue y sigue. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ha retirado la reserva. No hay materia de consulta. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Gloria Sánchez López, de Morena, para presentar reserva hasta por cinco minutos.

La diputada Gloria Sánchez López: Con su permiso, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Gloria Sánchez López: Compañeras y compañeros legisladores (habla en lengua originaria). Hoy debatimos por la vida, la justicia social y el futuro de nuestra patria.

La Ley General de Aguas Nacionales, pendiente desde 2012, cuando se reconoce el derecho humano al agua, esta ley es la reivindicación de las luchas por el derecho al agua de quienes han defendido sus ríos frente a concesiones privadas, de quienes viven cada día la escasez impuesta por un modelo económico que convirtió un derecho en mercancía.

Surge también del reconocimiento de que la gestión del agua debe ser pública, transparente, sustentable y respetuosa de las formas de organizaciones comunitarias ancestrales. Y frente a este contexto, resulta indispensable señalar lo que aquí ocurre.

Hoy escuchamos a diputadas y diputados del PRI y el PAN exigir respeto de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos. Ahora resulta que hoy hablan de derechos indígenas y afromexicanos quienes durante décadas jamás defendieron a los indígenas, jamás consultaron y sistemáticamente ignoraron a nuestros pueblos.

Recordemos algunos de tantos hechos, yo les pregunto a los opositores, ¿exigieron el respeto a los derechos de los pueblos indígenas cuando se entregaron concesiones mineras en territorios indígenas sin su consentimiento? ¿Exigieron el respeto a los derechos de los pueblos indígenas cuando se permitió la contaminación de ríos por industrias privadas? ¿Exigieron el respeto a los derechos indígenas cuando aprobaron la reforma energética del 2013, que abrió la puerta a megaproyectos? No lo hicieron, no les tembló la mano para aprobar reformas que vulneraron a nuestros pueblos.

Pero hoy pretenden vestirse de defensores de los derechos que durante años pisotearon. No tienen integridad. Por eso hay que decirlo con claridad, lo que hoy reclaman no nace de la defensa de los pueblos indígenas, nace del interés po-

lítico de frenar una transformación que por fin pone orden en el uso del agua, limita los abusos de los poderosos y asegura que el agua sea para el pueblo y no para unos cuantos.

Esta iniciativa establece esencialmente, en el Capítulo Tercero, sobre sistema de uso comunitario de agua y saneamiento, en sus artículos 40, 41, 42 y 43, y este último hoy se complementa con la priorización del agua para uso productivo para el campo. Los sistemas comunitarios de agua, administrados por autoridades indígenas quedan reconocidos y protegidos, que su gestión ancestral se respeta y que ninguna autoridad podrá imponer modelos ajenos a la voluntad de los pueblos. No se vulneran los derechos, se salvaguardan los derechos indígenas.

Los pueblos indígenas no sólo cuidan el agua desde tiempos inmemoriales, son los guardianes del equilibrio ecológico del país, en Oaxaca, en Chiapas, en Guerrero, en Puebla, en la Sierra Tarahumara, entre otros. Hay comunidades que han preservado manantiales y cuencas aún en condiciones difíciles, sin más herramientas que su vida propia, su organización comunitaria, su tequio, su respeto a la madre Tierra.

Mientras tanto, con los gobiernos neoliberales el agua se convirtió en un botín, concesionada a cerveceras, embotelladoras como Coca-Cola y proyectos extractivos que dejaron sequía para las comunidades y riqueza para unos cuantos. Esa es la gran diferencia, nosotros defendemos el agua como derecho. Ellos la defienden como negocio...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Gloria Sánchez López: Concluyo, diputado. Por eso hoy, como verdadera representante indígena, que conoce el territorio y que viene de la lucha social, me pronuncio en contra de la hipocresía parlamentaria del PRI y del PAN, porque cuando tuvieron el poder no nos defendieron a los pueblos indígenas y afromexicanos, nos ignoraron, nos despreciaron y en muchos casos nos reprimieron...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Gloria Sánchez López: Concluyo, diputado. Cuántas hermanas y hermanos fueron asesinados por defender el agua y la tierra, y hoy los opositores pretenden apropiarse de una bandera que nunca les ha pertenecido. Compañeras y compañeros, votaremos a favor de esta ley, ley que defiende que el uso de agua es del pueblo y para el pueblo...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya.

La diputada Gloria Sánchez López: México ya decidió caminar hacia la transformación, no hay retroceso, nunca más un México sin sus pueblos indígenas y afromexicanos. Viva la cuarta transformación. Viva Claudia Sheinbaum Pardo. Muchas gracias (habla en lengua originaria). Retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría. Ah, ha retirado la reserva. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Cintia Cuevas Sánchez; por tanto… Diputado, ¿con qué objeto? Un momento, diputado.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez (desde la curul): Para hacer un planteamiento a la Presidencia, con mucho respeto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez (desde la curul): Señor presidente, entiendo que, al estar en la Presidencia, el artículo 22 de la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Presidencia de esta legislatura coordinará los trabajos garantizando la unidad y el cuidado de los grupos parlamentarios, parafraseo el artículo 22.

Y ahorita, en las imágenes que salen en el Canal del Congreso, señor presidente, y se lo digo con mucho respeto a usted, porque hay buen trato con usted y buena relación, usted trae una chamarra de su grupo parlamentario y en la imagen del Congreso sale el grupo de Morena. Entonces, no garantiza el respeto a los grupos parlamentarios.

Le solicitaría amablemente, presidente, pues obviamente cambiar de atuendo, si no tiene, le presto mi chaleco, que no trae atuendo, presidente, para efectos de poder garantizar esa unidad y esa buena comunicación, porque sale en el Canal del Congreso, presidente, y ahorita he recibido un par de mensajes con esa observación.

Es muy respetuosa, presidente, es para efectos de garantizar y mantener lo que usted ha conducido de manera muy

bien, en su periodo como presidente y, en este momento. Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se toma en consideración su observación, y se toma el buen ánimo como usted lo ha planteado. Por lo pronto, antes de resolver sobre eso, tendrá el uso de palabra la diputada Cintia Cuevas.

La diputada Cintia Cuevas Sánchez: Con su permiso, presidente. Más de 24 horas llevamos en esta discusión quienes formamos parte de esta Comisión de Recursos Hidráulicos y saben que, las horas que sean para defender el derecho humano al agua, las horas que sean para que sea el Estado quien sea el rector de nutro recurso, vital líquido, las horas que sean para establecer en la ley un registro público nacional del agua. Sí, público, algo que ustedes no les gusta ni poquito.

Y, aunque ya hemos aclarado que es mentira que con la reforma ya no se van a poder heredar derechos, porque es mentira, como lo es eso de que a los agricultores ya no s eles permitirá el acceso a este recurso.

Pero insisten en un discurso falso, échenle una leidita al discurso de nuestro coordinador Ricardo Monreal, que por cierto quedó en el Diario de los Debates, donde desmiente de manera muy precisa 24 mitos sobre esta ley, pero me queda claro que les entra por uno y les sale por otro, ya pasó mi compañera Rosi Castro a decirles lávense la boca cuando hablen de los pueblos indígenas y los pueblos afromexicanos, pues nunca tuvieron respeto por ellos y es importa un carajo. Vienen aquí con esa cara de sinvergüenzas.

Queda claro que ustedes no tienen problema con mentir ni con traicionar a nuestra nación. No olvidamos lo agachones que fueron durante esas más de ocho décadas que nos mal gobernaron. No olvidamos que entregaron nuestro petróleo, minas y hasta las playas. Y no se diga sobre nuestro recurso vital líquido. Pasan a hablar como si tuvieran autoridad moral, una les tiene que venir aquí a recordar qué es lo que son en el lugar en el que se encuentran.

Y son esos que se burlaban de las y los trabajadores al aumentar dos o tres pesos miserables al salario mínimo. Tuvo que llegar la cuarta transformaron pata dignificar el ingreso de las y los mexicanos.

Y el año que entra un aumento respecto a 2018 de 256 por ciento, 315 pesos, tengan para que aprendan. Y ni se esfuercen, señores. Moreira, ni se vaya, porque ahorita también para usted, porque usted aquí viene a gritarnos traidores a la patria, pero déjeme le recuerdo que cada vez que dice cualquiera de estas tonterías el pueblo de Coahuila suelta la carcajada porque no olvidamos, no olvidamos su terrible gestión. Porque la brutal masacre de Allende lleva nombre y apellido y es Moreira.

Y les decía que nos queda claro que no les importan las y los mexicanos. Que no les importan tampoco los recursos de nuestra nación, mucho menos el derecho humano al agua. Ustedes desde siempre y en cada oportunidad nos dejan claro que están del lado de los caciques, de los saqueadores, de los huachicoleros del agua.

Pero aquí, afortunadamente, el pueblo de México tiene esta gran mayoría calificada que no se va a someter a los intereses de un pequeño grupo que se ha enriquecido a costa del despojo, que se ha enriquecido a costa de la sequía en los hogares de las familias mexicanas. Vamos a seguir defendiendo con mucha dignidad. Tenemos claro qué representamos, tenemos claro que el pueblo de México eligió un gran proyecto de transformación y otorgó esta herramienta aquí en la Cámara de Diputados, con esta mayoría calificada que va a seguir transformando.

Así que disculpen las molestias, señores caciques corruptos, pero estamos transformando la nación, estamos levantando lo que dejaron de nuestro país y vamos a continuar, aunque se paren aquí a gritar, no importa, vamos a seguir con la frente en alto. Que viva la cuarta transformación y que viva nuestra valiente presidenta, Claudia Sheinbaum Pardo. Es cuanto, presidente; retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No hay materia de consulta, me ha solicitado la palabra el coordinador Moreira, asumo que por alusiones. Adelante, coordinador.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): Gracias, presidente. Iba a una reunión que había convocado el señor presidente de la Junta de Coordinación Política y, al señor Carlos Puente, y por eso me detuve.

Iba hacia allá, pero me detuve ante la provocación que se hizo. El jefe, permítame, yo no era gobernador cuando pasó esa gran tragedia de Allende, sí gobernador… Tampoco. Usted no sabe, ni hable. Pero sí era gobernador cuando salió la orden de aprehensión para el 40 y el 42. No he visto órdenes de aprehensión de este gobierno ni del anterior

contra los grandes capos ni de los gobernadores como el de Sinaloa para los capos. Es más, el homicidio de Óscar Melesio no se investiga, señor presidente.

Pero te voy a decir quién era el jefe de la guarnición de ayer, Juan Crescencio Sandoval, Luis Crescencio Sandoval, el secretario de la Defensa con López Obrador, él era el jefe de la guarnición. Y, de una vez le digo, no lo pensaba hacer… En el expediente está que les avisaron y no fueron.

Pero, también le puedo decir que el actual secretario estuvo en esa zona militar. Si no saben no abran la boca, tan sencillo como eso y menos en temas tan delicados. Porque esto no es un juego, compañeros. Allá afuera se juegan la vida, es muy fácil subirse ahí y hablar de esos temas, pero es una terrible irresponsabilidad.

Esos delincuentes tienen orden de aprensión, los dos, y todos los asesinos de ahí deberían de estar en la cárcel, quisiera ver de otras masacres que ha habido, es una ofensa. Pero si tiene algo que preguntar, háblenle a Luis Crescencio Sandoval, secretario de la Defensa con López Obrador, el era el jefe de la guarnición, a 20 kilómetros de donde sucediera esto. Yo no era gobernador, tan sencillo como eso.

Háblenle, pero tengan ese valor y tráiganlo aquí, y vuelvo a pedir a la Mesa Directiva y a la Junta que venga aquí el gabinete de seguridad de este país para hablar de todas esas cosas y más. Y, también les pido instalen la Comisión Bicamaral de la Seguridad Nacional que no la han instalado y también la Comisión Bicamaral para dar Seguimiento a las Fuerzas Armadas en materia de Seguridad. Y si quieren habla de muchas otras cosas más, eh. No tengo problema.

Y no tengo problema porque acá sí combatimos a los criminales, no les dimos abrazos ni evitamos los balazos ni fuimos a saludar a sus familiares a… Pero si quieren preguntarle, háblenle a Luis Crescencio Sandoval, él les puede dar mucha información e, incluso, decir por qué no acudió en auxilio de la población. Disculpen el tonito, pero también hay más tono de muchas otras cosas. Una cosa es el discurso político y otra meterse donde no saben y querer salir en la tele con un discurso de ese tipo. Pero si quieren hacerse famosos, los ayudo. Gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el turno el diputado Guillermo Santiago, de Morena, para presentar reserva, hasta por cinco minutos.

El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez: Buenos días al pueblo de México. Buenos días, compañeros y compañeras. Pues, vamos a empezar con fuera máscaras porque, si se dan cuenta, la oposición del Prian, ni con la reforma al Poder Judicial había estado tan estridente y molesta y es porque ahora les estamos pisando los callos y acabando con sus negocios de huachicoleros y acaparadores.

Se oponen a la iniciativa de la Ley General de Aguas de la presidenta de la República, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, porque en el fondo, en el verdadero fondo, no quieren que se acaben sus negocios. Porque ellos, el PRI y el PAN, cambiaron del cártel inmobiliario al del agua. Sí, señores y señoras, así como lo escuchan. Quienes están detrás de este grupo que acaparó, privatizó y huachicoleó el agua en el país es el PRI y el PAN.

¿Y por qué digo esto? Porque protegen y, peor aún, están al servicio de los acaparadores más grandes de este país. Comencemos con su ex presidente de la República, Vicente Fox Quesada, quien actualmente acapara más de 2.1 millones de metros cúbicos de agua en sus ranchos de Guanajuato.

O, también, con su exdirigente Marko Cortés, actualmente senador, quien acapara más de 182 mil metros cúbicos de agua, que, por cierto, ni siquiera tiene control en el Senado de sus propios senadores. Tan es así que senadores panistas votaron a favor de la nueva fiscal. Ojo, señores, no hay orden en casa: hay rebelión en casa, más bien.

Otro dirigente famoso de ellos que es acaparador de agua, Diego Fernández de Cevallos, ex candidato del PAN a la presidencia de la República y uno de sus voceros más estridentes, que acapara más de 488 mil metros cúbicos de agua. O también tenemos al flamante Rogelio Vázquez Mellado, actualmente jefe de gabinete del gobernador de Querétaro, Mauricio Kuri, que acapara más de 6 mil metros cúbicos de agua. Pero ojo, no solamente el PAN, también está el PRI.

Qué me dicen de Enrique Burgos García, ex gobernador priísta de Querétaro, que acapara más de un millón 260 mil metros cúbicos de agua. Y también, qué me dicen del exgobernador priísta de Chihuahua, César Duarte, otro prócer del saqueo hídrico, que, en su rancho de 4 mil 300 hectáreas, El Saucito, que casi, casi era un país independiente, tenía una presa, cinco represas y un pozo, todo sin permisos, huachicoleo VIP. Se robó más de 700 mil metros cúbicos de agua, lo que equivale a toda el agua del Bosque de Chapultepec.

Fuera máscaras, no les importa la legalidad, si nunca han estado a favor de las y los campesinos, sino solamente de los corruptos. Ustedes mienten una y otra vez, falso que defiendan a los campesinos y pequeños propietarios. Desde aquí le mandó un mensaje a la dirigente Leticia Barrera de la CNC y demás líderes. No se dejen engañar, es el último reducto que tiene el PRI.

No se dejen engañar por un grupo de porros corruptos y mentirosos, al Prian nunca le han interesado los campesinos. De cuándo acá se interesan por la tierra de los más humildes, si las expropiaban y se las entregaban a las cerveceras, a las mineras y a las refresqueras. Cínicos y sinvergüenzas es lo que son. Falso que se pretenda, como lo han dicho aquí una y otra vez, quitarle el agua a la gente. Dicen los del Prian que el fondo de reserva se va a usar para quitarle el agua a la gente, falso, completamente falso.

El artículo 37 Bis establece que el fondo de reservas de aguas nacionales sólo concentra tres tipos de volúmenes. Primero, los que recuperan cuando un título se extingue. Segundo, los que voluntariamente ceden los concesionarios. Y tercero, los que corresponden a derechos preferentes. Ninguno de estos volúmenes se le arrebata a nadie y, además, no se consideran en la disponibilidad. Lo que garantiza esta ley es el orden, el control y la transparencia. No hay despojo.

Esta ley ¿qué sí hace? Fortalece y protege los derechos humanos al agua. Fortalece la rectoría del Estado sobre el agua, que es un bien de la nación. No más privatizaciones. Y esta ley rompe el sistema de privilegios que construyeron los del Prian para robarle el agua al pueblo, por eso berrean y patalean. Miren, entendemos su frustración, por un lado, el PRI con un dirigente que es un delincuente con fuero, Alito Moreno, que convirtió al PRI en un grupo de porros violentadores. Y por otro lado, el PAN, con Jorge Romero, que es el líder del cartel inmobiliario, que por cierto está muy nervioso por la nueva designación de la nueva fiscal general de la República.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez: Y, por otro lado, por otro lado, imagínense lo irrelevantes que se han convertido, tuvieron su convención nacional y tenían más gente en presídium que distritos ganados. A ese nivel llegaron, a ese nivel terminaron.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez: Y voy a terminar, voy a terminar. El PRI y el PAN son el cartel del agua, el PRI y el PAN no quieren defender a los campesinos, sólo quieren defender a los huachicoleros y acaparadores del agua. Esa es su función, servir a los potentados, pero jamás servirle al pueblo de México. Y otra cosa, pensaron que nos iban a cansar, ternuritas, venimos de la lucha...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez: …y para poder ganarnos hay que tomar un curso, y ese curso lo damos nosotros. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Retira la reserva? Ha retirado la reserva. No hay materia de consulta. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Armando Ruiz Hernández, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva, hasta por cinco minutos. Permítame el orador, hay una petición. Diputada Margarita Zavala. Ah, diputado Döring, ¿con qué objeto?

El diputado Federico Döring Casar (desde la curul): Una moción de orden, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Pido que efectivamente sea de orden. Adelante.

El diputado Federico Döring Casar (desde la curul): Sí. La moción de orden es en el sentido de que, si vamos a desviarnos del tema del dictamen para injuriar y calumniar a las dirigencias de los partidos, nosotros encantados. Pero me parece que ésa no es la materia del dictamen. Pero si quieren que hablemos de los 600 mil millones de pesos del huachicol, de cuando eran gobierno, con la secretaria de Gobernación, que hoy preside su partido...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: A ver. Ésa ya no es moción de orden. Ésa no es moción de orden, diputado. Entiendo la primera parte de su moción.

El diputado Federico Döring Casar (desde la curul)**:** …No se dio cuenta que existía. Estamos listos. Si quiere abrir el debate ese señor, aquí hay parque para que se lleve, para llevar. Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado Döring. Esta Presidencia considera que los oradores que hacen uso de la tribuna expresan en su argumentación lo que consideren. Alguien me está solicitando la palabra. Diputada Leticia Barrera, ¿con qué objeto?

La diputada Leticia Barrera Maldonado (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: ¿Con qué objeto?

La diputada Leticia Barrera Maldonado (desde la curul): Por alusiones, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante. Un minuto.

La diputada Leticia Barrera Maldonado (desde la curul): Me queda claro que la gran mayoría de los que integran el oficialismo no conocen la más mínima historia de la Confederación Nacional Campesina ni del Partido Revolucionario Institucional. Somos los herederos de la Revolución Mexicana y del nacionalismo del general Cárdenas, orgullosamente. Y esta organización jamás será aplaudidora ni levantará la mano a favor, nunca, de ninguna ley que atropelle al campo mexicano. Que quede claro, 88 años de vida de esta organización, defendiendo el campo mexicano.

Nosotros repartimos la tierra. Hoy muchos del oficialismo tienen parcelas gracias a la CNC, gracias al PRI y a las instituciones que construimos. Hoy no se va a quedar callada tampoco esta organización, porque están atropellando los derechos de la organización. Ningunos porros. La CNC representa al campesinado mexicano. La CNC siempre va a levantar la mano para que al campo le vaya bien.

No permitimos que a los productores les llamen porros. Respeto desde esta tribuna. Y respeto desde esta casa, que ustedes se llenan la boca diciendo que es del pueblo. Pues háganlo valer y respeten a todos aquellos que se están manifestando con la inconformidad y la arbitrariedad de este gobierno. No vamos a permitir que nos sigan aludiendo. Señores diputados, les pido respeto. Ya nos han aludido en dos ocasiones. Y si de veras quieren...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Leticia Barrera Maldonado (desde la curul): …ver la fuerza de la CNC, lo vamos a demostrar. Muchas gracias.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Erubiel Alonso, del PRI. Una disculpa, una disculpa; me distraje. Es su turno, diputado Juan Armando, y después el turno será del diputado Erubiel Alonso. Le ofrezco una disculpa, diputado.

El diputado Juan Armando Ruiz Hernández: No hay por qué. Señor presidente, con su permiso. Bien, pues esto ha sido una discusión larga, ha habido demasiadas descalificaciones y se han salido por otros temas, en lugar de concentrarnos en lo importante, que es una ley y lo que significa para la gente común.

Por eso hoy no quiero hablar solamente de los puros artículos que ya han sido mencionados sobre el dictamen o los procedimientos. A mí me gustaría hablar sobre las personas y las familias de las historias que están detrás de cada gota de agua que discutimos en esta ley.

Porque cuando el agua falta, falta no sólo un recurso sino salud, dignidad o, como ustedes dicen, bienestar. Quiero que quienes escuchan allá afuera sepan que para Movimiento Ciudadano la Ley General de Aguas es un debate no sólo político sino humano, es pensar en la madre que camina cuadras para llevar un par de cubetas de agua a la casa, en un adulto mayor que llena botellas con el miedo de que mañana no haya más agua para él. Es hablar de niñas y niños que van a las escuelas sin poder lavarse las manos, en quienes viven con discapacidad y para quienes un simple traslado para conseguir agua se convierte en un día entero de batallas.

A esas personas que no son ni salen en titulares, que no gritan, como muchos compañeros nuestros, que no protestan en las redes sociales. A ellas les debemos en gran parte esta ley, por eso Movimiento Ciudadano llega hoy con la convicción de corregir algo que ha faltado en este discurso.

Ustedes se presumen humanistas, pero por qué este país no es congruente, porque este gobierno no es congruente con lo que se afana. Estamos conscientes que merecemos una ley que no solamente proteja el agua, sino que también proteja a la gente. Presentamos dos ajustes pequeños en papel, pero enormes en humanidad.

El primero, para que las reglas sobre el agua no ahoguen la vida de quienes dependen de ella para trabajar, para producir, posiblemente para vivir. La ley no puede cerrar la puerta a realidades que existen, por eso propusimos que cuando sea necesario y bajo condiciones estrictas, sí se pueda haber transmisión de derechos. No para beneficiar a unos cuantos, sino para dar certeza a quienes nunca han tenido esa voz.

El segundo porque hablar de agua limpia no es un lujo, hablar de agua limpia es hablar de salud, de justicia y de futuro. Por eso, incorporamos la obligación de tratar el agua residual antes de devolverla a los ríos, porque nuestros ríos no son basureros, son las arterias mismas de nuestras comunidades, y quien contamina debe reparar.

Porque reparar también es un acto de amor a la tierra, compañeras y compañeros. Puede que esta ley tenga muchos artículos y bastantes páginas y, sobre todo, muchas correcciones, pero lo que importa no es solamente lo que está escrito en ellas. Lo que importa está en las manos de aquellos que necesitan de esa agua como una sustancia vital.

En los hogares esperan contar con ella. En las personas con discapacidad, que requieren de accesibilidad real, no de discursos vacíos o de discursos escandalosos y estridentes. En las regiones donde cada gota define si un día será tibio y llevadero o si será un día difícil. Hoy no venimos a ganarles ningún debate, venimos a honrar una responsabilidad que tenemos con la sociedad: la responsabilidad de cuidar el agua como lo que es, la fuente de la vida. Que esta ley sea más que normas, que sea una respuesta contundente para quienes llevan años padeciendo la escasez de este vital líquido.

Que sea un compromiso con quienes todavía creen que este país y este Congreso pueden estar a la altura de las necesidades de los mexicanos y puede significar la diferencia y, como ustedes dicen, proveer el bienestar. Por su parte, a todos los ciudadanos, a todas aquellas personas que han seguido este debate, les ofrezco una disculpa por las descalificaciones y las ofensas que se han conferido entre nuestros compañeros.

El calor de la discusión ha hecho que se hayan pronunciado palabras ofensivas, y yo creo que todos los mexicanos merecen un debate más civilizado, un debate más responsable. Y de mí parte, quiero ofrecerles y decirles que Movimiento Ciudadano toma muy en serio cada participación en esta tribuna. Y de nuestra parte ofrecemos el respeto y el apego a los temas que se discuten en esta tribuna, porque todos los mexicanos merecen respeto. Por su atención, muchas gracias, compañeros.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Ahora sí, diputado Erubiel Alonso, del PRI, para presentar reserva, hasta por cinco minutos. Antes de ello, me faltó hacer la consulta. Solicito a la Secretaría que consulte en votación económica a la asamblea si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se desecha.

Adelante, diputado Erubiel.

El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que: Con todo. Buenos días, compañeras, compañeros. Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Erubiel Lorenzo Alonso Que: Gracias, presidente. Hemos bajado el nivel del debate, yo tenía otra intervención muy puntual acerca del tema del agua. Pero escuché con atención al diputado de tómbola, de allá de la cuarta norte de la colonia Mielera, –ya saben a quién me dirijo–. Que estaba muy puntual señalando lo que sucedía.

Hoy inicia una nueva etapa, el cártel del agua. Serán ellos, los que están en la fotografía, sus jefes políticos, Andy López Beltrán y José Ramiro López Obrador, quienes se encargarán del cobro del agua en todas las entidades de este país. Cómo quieren Morena y sus líderes, sus nuevos jefes políticos, que confiemos en ellos, en ustedes, si Pemex pierde cada día 2 mil 136 millones de pesos, Mexicana de Aviación 3.4 millones, el Tren Maya 7.1 millones, el AIFA 1.2 millones, la CFE, de Manuel Bartlett, 743.5 millones.

Hoy nace un cártel, el del cobro del agua. Y cómo no vamos a estar los mexicanos indignados, los que luchan día con día, los productores, los agricultores, los ejidatarios,

los comuneros, los que se levantan a las 4 de la mañana para ir a mecanizar la tierra con una esperanza de tener un mejor porvenir, cómo no vamos a estar enojados y acompañarlos a ellos en su justa demanda si hoy Morena y sus diputados traicionan al pueblo de México.

Ya quisiéramos tener la relación política que tiene David Chávez, de Vidanta, que no le regalaron un pozo, que no le regalaron cuantos miles de metros cúbicos de agua, le regalaron medio mar en Quintana Roo, porque el presidente López Obrador le concesionó más de 4.5 km de playa en ese destino que es de todas y de todos los mexicanos.

Pero ahí, pero ahí no acaba, allá en las playas de Nayarit, ahí tienen otro desarrollo inmobiliario que van los niños, los hijos de papi, que van los tres, junior, a vacacionar, que por cierto estuvieron el fin de semana pasado, ahí regalaron 2.7 kilómetros de playa del pueblo de México. No tienen llenadera, han regalado medio mar.

¿Qué les voy a decir? Y, por cierto, se los paso para que lo sepan, que no les invitaron a todos, sólo invitaron a cuatro diputados de Morena, ahí les pagaron la boda al que se acaba de casar hace algunos meses.

¿Qué les quiero decir? No se enojen con sus jefes que no los invitan a la boda ni a las fiestas. ¿Qué les quiero decir? Todavía hay el cinismo de un nuevo ganadero en el sur de México, un hombre próspero, un hombre muy trabajador, ahí lo traje en la foto, José Ramiro López Obrador, en sólo 7 años lleva 15 ranchos comprados. Por cierto, está a punto de comprar el número 16, pero el vendedor le dijo una cosa, que no quería problemas con la Ley de Lavado de Dinero, porque él le ofreció pagar de contado, en efectivo. Tengo las pruebas necesarias para decirle dónde está ubicado, dónde está aspirando a comprar otro rancho.

Tengo una lista, pero es amplia, ahí entran muchos, muchos. Nada más les quiero decir y quiero, compañeras y compañeros, qué se ha robado Morena, sus aliados, el gobierno, López Obrador, sus abrazos y no balazos, Andy López Beltrán y sus viajes al extranjero, José Ramiro López Obrador y su rancho, sus reses, sus vacas.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo le quitaron de los fideicomisos 412 billones de pesos; de la Comisión Federal de Competencia, Cofece, 780 millones de pesos; del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 20 millones de pesos; del Fondo de Desastres Naturales, que tanto hizo falta en Veracruz, 6 mil 861 millones de pesos.

Compañeras y compañeros, éste es el debate que quiere escuchar el pueblo de México, desenmascarar a los corruptos, a los que vienen con piel de oveja, a los que prometen honestidad y son más corruptos que cualquiera en la historia. Los que se robaron más de 600 mil millones de pesos del huachicol fiscal. Los que no tienen llenadera. Tenemos que trabajar, pero tengan la seguridad que en 2027 lo pagarán en sus distritos por la deslealtad y la traición al pueblo de México. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Ana Isabel González González, del PRI, para presentar reserva.

La diputada Ana Isabel González González: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, tenemos más de 24 horas en este Palacio Legislativo.

Discúlpeme, diputado, llegué a las 9 de la mañana a tomar asistencia cuando se abrió el tablero. Son más de 24 horas, y eso que no estoy en la Comisión de Aguas, pero estaba tan interesada de estar en la Comisión de Agua y Saneamiento, que tuve que llegar temprano para estar al pendiente.

De hecho, hasta estuvimos aplaudiendo y la verdad no vi a muchos de ustedes. Entiendo que no están en la comisión, pero, siendo un tema tan importante para México, por supuesto que teníamos que estar aquí, escuchando, opinando, viendo y exigiendo, por supuesto, desde la comisión, aunque no fuéramos parte porque tenemos que representar a México como se lo merece, porque las mexicanas, los mexicanos, los nuevoleoneses y los regiomontanos depositaron su confianza en su servidora para estar al pendiente de los temas de la república.

Y bien decía mi mamá, que en paz descanse: Las cosas que empiezan mal terminan mal. Y esta ley de aguas nacionales empezó mal, desde el simple hecho de no abrir la plataforma para poder escuchar a todas las partes, porque unos cuantos foros donde se tuvo que hacer que los productores, que los campesinos, que los agropecuarios, que los mineros tuvieran que viajar y venir aquí a ver si encontraban un lugar para poder ser escuchados; discúlpenme, pero ese no es un diálogo ni un parlamento abierto.

¿Foros? Foros, los que hicieron mis compañeros en sus diferentes entidades federativas, con más de 2 mil personas, recibiendo a esos mineros, a esos campesinos, a esos productores, a esos agropecuarios, escuchándolos y, sobre todo, también brindándoles la información correcta de lo que es esta Ley de Aguas Nacionales.

Esta ley tuvo diferentes cambios, hay que reconocerlo, sí; pero por eso les decía: Lo que empieza mal termina mal. Se supone que decían hace unos momentos, hace unas cuantas semanas todavía, hace unas cuantas horas, que era una ley perfecta. Así lo escuché en esta tribuna porque no me he parado de mi curul y solamente fui a desayunar ahorita; pero en las más de 23 horas estuve sentada aquí y todos ustedes pueden comprobarlo.

Y les voy a decir una cosa: En lo que estuve aquí, estuve atenta escuchando cada una de sus participaciones, al igual que mis compañeros, y decían que era una ley perfecta; pero qué incoherentes somos cuando se dice que es una ley perfecta, pero se meten 18 reservas de inicio para poder hacer esos cambios desde legislativos, desde atención, desde materia legislativa, pero a fin de cuentas la finalidad de la transmisión queda completamente igual y no tiene un solo cambio.

Eso es jugar el dedo en la boca al pueblo de México. Eso es jugar el dedo en la boca no nada más a los productores, a los campesinos y a los mineros, a todas las familias mexicanas que les llega alimento a su mesa y que se verán perjudicados, porque el agua, lo decían ustedes, el agua es vida, claro, y tenemos que cuidar nuestro futuro, por supuesto. Teníamos que legislarlo pero no de esta manera, no de esta manera.

Otra cosa que también hay que mencionar, ¿50 cambios? ¿52 cambios? No me la quiero acabar. No me la quiero acabar. ¿Le pido permiso a la Conagua? No me vaya a multar. Todavía no me la acabo, espéreme. Esto pasa cuando uno no duerme y trabaja por el pueblo de México. Porque he estado desde mi curul hablando, exigiendo, pidiendo que sus reservas avancen, no que las retiren, por eso me quedo sin voz. ¿Sí?

Entonces, ahí nos damos cuenta a quién le importa este tema. Les he estado preguntando a muchos de ustedes que si saben los cambios que se están haciendo, y dicen, para qué, si como quiera va a pasar, diputada, tenemos mayoría. Y así te lo dicen, tenemos mayoría. Eso ya lo sabemos, pero aguas, la vida da muchas vueltas y sí, se los decimos por experiencia, la vida da muchas vueltas y nada es seguro. Diputado, tengo entendido que no hay diálogos, no logro escucharlo desde aquí, desde el pleno hasta allá. Si quiere hacerme una pregunta, con mucho gusto, me quedan cinco segundos, cuatro, tres, dos. Ah, no quería hacerme pregunta.

Se están fregando al campo mexicano. Se están fregando a los productores, ¿y saben qué? Hasta a sus mismas familias, aunque me mienten la madre. Es cuanto, yo sí respeto el tiempo.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite y se desecha.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Emilio Suárez Licona. Se solicita a todas y a todos que por favor nos serenemos. Diputadas y diputados que están en tribuna y diputadas y diputados que están en las curules, por favor. Adelante.

El diputado Emilio Suárez Licona: Gracias**,** presidente. Es lamentable que desde Morena sigan boicoteando a México. Es lamentable que insistan en seguir espantando la inversión. En cada decisión que toma este gobierno se afecta la certeza jurídica. Los indicadores están a la vista de todos, el crecimiento es raquítico. Todas las calificadoras, todas las instituciones públicas están cerrando las estimacio-

nes a la baja, esta reforma no es la excepción, se atenta contra la inversión en el sector primario, que ya de por sí enfrenta un conjunto de problemas estructurales.

Sí, aparte de la extorsión de la que son víctimas los productores, de la plaga del gusano barrenador, de la desaparición sistemática del financiamiento y apoyos para el campo, de la falta de cumplimiento del gobierno a lo que prometieron en campaña, del estancamiento de los precios de garantía y si uno se sigue, podría estar aquí horas.

El campo es el principal usuario del agua en el país, concentra 76 por ciento de los usos y es justo ahí donde la infraestructura de riego tiene pérdidas de agua del orden de 50 por ciento, más de 200, de los 653 acuíferos, están sobreexplotados, o sea, hay estrés hídrico y aproximadamente 40 por ciento del agua se pierde en fugas en los sistemas municipales de distribución, principalmente en las ciudades.

Revisen el caso de Puebla, donde el que fue gobernador de Puebla, Miguel Barbosa, al momento de darse cuenta del compromiso financiero, 6 mil millones de pesos que implicaba para el gobierno del estado quitarle la concesión a un particular, se echó para otras, y decidió negociar y cumplirle a la gente. El modelo centralista y discrecional con el que pretenden manejar las concesiones de agua, genera una amplia incertidumbre, pues se pueden cancelar sin ningún tipo de causalidad y sin ningún argumento técnico justificado las concesiones.

Otro tema que preocupa y que no cambiaron en nada, por más que vengan a decir eso, son las transmisiones que son de suma importancia. *De facto* se puede interpretar como una incautación o expropiación de un derecho que dota a la tierra de su valor, atenta contra la planeación de los productores, desincentiva las inversiones en un sector fundamental para la seguridad alimentaria.

Otra fuente de incertidumbre está localizada en las multas que se establecen, las cuales pueden llegar a 300 mil UMAS, es decir, más de 7 millones de pesos. Díganme, ¿qué pequeño productor va a poder pagar esto sin librar la quiebra de su negocio.? Se concentra el control del agua en la autoridad federal, quien de forma discrecional determinará a quién y en qué condiciones se le dan las concesiones. La reforma centraliza las decisiones en la Conagua y quita atribuciones a los organismos de cuenca. Lo más lamentable es que esta reforma está muy, pero muy lejos de resolver los problemas hídricos del presente y futuro.

No se atiende la necesaria modernización y tecnificación en distritos y unidades de riego, tampoco se resuelve la necesidad de construir y dar mantenimiento a la infraestructura hidráulica para garantizar el abasto y saneamiento en zonas urbanas y rurales. Se les dan más responsabilidades a los municipios, pero no se les considera dar recursos.

Esta reforma no prevé una estrategia para prevenir y contener los efectos del cambio climático y los fenómenos meteorológicos derivados del calentamiento global. Esta reforma es nociva para el país. Las y los legisladores del PRI lo decimos con absoluta claridad, pueden corregir, porque lo que está en juego es la seguridad hídrica del país. Gracias, presidenta.

Presidencia de la diputada
Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, si es tan amable, a la asamblea si acepta la discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Arturo Yáñez Cuéllar. Adelante, diputado.

El diputado Arturo Yáñez Cuéllar: Con permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, qué buen momento que hemos pasado toda esta noche y largas horas para que las mexicanas y los mexicanos se den cuenta del tipo de mentiras y de engaño que es Morena. Y aquí, aquí vienen a hacer una de las suyas de nueva cuenta, pero aquí estamos defendiendo los priistas la dignidad de miles de familias mexicanas, que trabajan en la tierra, que con corazón cosechan sus tierras y que saben que sin agua no hay cosecha.

No venimos a pedirles permiso para nada a ustedes, venimos a hablarles sin rodeos y de frente a la cara. Y decirles que aquí vamos a estar las horas que sean intensas y que se requiera de este debate para poderle demostrar a los productores, a los campesinos y a la gente del campo de México que aquí está el PRI, que no se vence y que lo vamos

a defender una y otra vez de estos cínicos y mentirosos de Morena.

El oficialismo ha afirmado repetidamente aquí en esta tribuna que esta ley viene a proteger los derechos humanos del agua, pero es una mentira más y en es un engaño más. Esta ley viene a controlar el uso del agua, a controlar y a centralizar el uso del agua. Así, así es Morena. Y hay que decírselo al pueblo de México, porque vienen con un discurso y una doble cara.

Y es momento que hablemos con la verdad a las mexicanas y a los mexicanos, que estos mentirosos no tienen llenadera y que se les va a descubrir una y otra vez aquí en esta tribuna su forma de mentir. Hablan de los potenciados, hablan de las concesiones, háganle justicia, pero ¿por qué? ¿Por qué se llevan en justicia y en mediocridad a pequeños y a medianos productores?

Es la bandera política de ustedes, vender que van por los acaparadores de agua, cuando no es así. Es el control absoluto del agua del país. Ustedes los de Morena, lo decimos con toda claridad, una y otra vez mienten. Porque a ustedes, mexicanas y mexicanos, les hablamos los priistas. Tú, mexicano, puedes vivir sin INE, puedes vivir sin Inai, puedes vivir sin Ifetel, pero sin agua no puedes vivir. Así de crudo y así de simple ¿dónde están las garantías de que la autoridad actuará con discrecionalidad en el otorgamiento o retiro de concesiones? Si creen que el pueblo se va a quedar de brazos cruzados, están profundamente equivocados, diputados del oficialismo.

México tiene una tradición bien clara, México, cuando lo arrinconan, responde. México cuando le mienten, se planta y México cuando intentan arrebatarle lo suyo, arde, arde con dignidad y aquí vamos a arder porque no vamos a permitir este tipo de injusticia. Diputados del oficialismo, grábenlo bien, y grábenselo bien en su poca memoria, ustedes, ustedes van a sufrir un descalabro con esta ley. su primer descalabro al 27, la soberbia y la intolerancia con la que han tratado a la gente del campo les va a traer consecuencia.

Por supuesto, sí les mandamos un reto: en 2027 vamos al territorio, distrito por distrito, región por región, municipio por municipio, pero les ganaremos porque la gente del campo con el orgullo y la ayuda de ellos y el coraje, les van a dar la espalda y van a tener consecuencias. Lo he dicho en una vez aquí en esta tribuna, y me atrevo a decirlo de nuevo, muchos de ustedes han sido egresados de la mejor universidad política del país, que se llama PRI. Y muchos de ustedes son hijos del PRI, pero con este tipo de marranadas les vamos a quitar la paternidad. Sépanlo bien, sépanlo bien, les vamos a quitar la paternidad. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Consulte la secretaria si es tan amable al pleno para saber si se acepta a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias. Adelante, tiene el uso de la palabra la diputada Fuensanta Guerrero Esquivel. Adelante, secretaria.

La diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Con la venia de la Presidencia. Mexicanas y mexicanos, hoy Morena vuelve a fallarles. Hoy más que nunca es necesario y urgente alzar la voz y hablar con la verdad y sin miedo. Hoy Morena quiere decidir quien tiene derecho al agua y quien no, sin importarles las familias campesinas que despierta cada mañana sin saber si podrán seguir regando sus tierras.

Morena quiere aprobar una ley donde cualquier trámite, cualquier omisión burocrática o cualquier cambio mínimo puede convertirse en un pretexto para multar, recortar o cancelar concesiones. Si aceptamos un modelo donde el acceso al agua depende del humor o de la voluntad de Morena, su futuro hídrico deja de ser un derecho blindado y se vuelve un privilegio condicionado.

En Zacatecas lo sabemos mejor que nadie, el agua no es teoría, el agua es la línea invisible que decide si una familia puede quedarse a trabajar su tierra o si tendrá que buscar otra manera de sobrevivir. En nuestros municipios frijoleros, en nuestras zonas ganaderas, en cada hectárea donde trabaja una familia rural cuando falta el agua, falta absolutamente todo, falta la cosecha pero también falta el ingreso.

Por eso debemos preguntarnos con seriedad ¿qué efecto tiene esta reforma para Zacatecas, porque nos arrebata certeza. Hoy miles de familias saben que la tierra que trabaja y el agua que las sostiene son el legado que podrán dejarle

a sus hijos, pero ahora, con un esquema incierto, ese legado depende de una firma de un criterio, de una decisión centralizada.

Para las juventudes rurales, un modelo así no representa esperanza, es una advertencia totalmente anticipada. Preguntemos a cualquier joven en Zacatecas qué quiere de su país; no nos va a hablar de artículos ni de transitorios y nos va a decir algo muy sencillo: Un futuro donde pueda estudiar, donde pueda trabajar y donde no falte el agua.

En un país donde hay regiones lastimadas por la inseguridad, donde el Estado ha perdido presencia en algunas zonas, es aún más peligroso otorgar a una sola autoridad la llave del recurso más indispensable. Porque cuando alguien controla lo que nadie puede dejar, de necesitar, controla también el destino de comunidades enteras. Hoy, lo que está en juego no es una reforma. Hoy está peor que nunca y ustedes, diputados de Morena, lo saben muy bien. Porque hoy se juega la dignidad del campo de México y la certeza de las familias mexicanas.

Por eso, lo digo con toda claridad: no a una reforma que centraliza y politiza el agua. No a un modelo donde el futuro hídrico de las nuevas generaciones depende de la simpatía con el gobierno. No a que el agua del campo se convierta en una ficha de negociación para las elecciones del 2027. Ese no es el país que merecemos y ese no es el país que merecen las nuevas generaciones.

Por ello, en el PRI jamás estaremos a favor de algo que perjudique a las y los mexicanos. Desde aquí, toda mi solidaridad y apoyo a los campesinos, a los productores, a los agricultores, en esta lucha. El campo de México se defiende y ustedes serán recordados como los grandes traidores que no apoyaron al campo de México. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, secretaria. Consulte la Secretaría al pleno si se admite a discusión.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Adelante.

La diputada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez: Con su venia, presidenta. Mexicanas, mexicanos, campesinas, campesinos, agricultores de Nayarit y de todo nuestro país. Hoy están preocupados por la discusión de esta reforma y que desde hace varias semanas se están manifestando a lo largo y ancho de nuestro México. Sepan ustedes que Movimiento Ciudadano está con ustedes defendiendo sus causas, porque sus causas son nuestras causas.

Sobre la reforma en materia de agua, nuestra bancada reconoce la necesidad de actualizar el marco legal. Por ello hemos presentado también una iniciativa, pero de manera integral, desde un enfoque que garantice su abasto y suministro, así como los derechos de pueblos, comunidades y población campesina, además de combatir la concentración y el acaparamiento de este recurso vital.

Por ello, Movimiento Ciudadano presentó una propuesta de reforma en la que se plantea la expedición de una ley única en la materia, con el objeto de que no se genere incertidumbre, contradicciones ni vacíos legales que hoy justamente aquí estamos debatiendo.

Asimismo, para que se fortalezca a la Conagua convirtiéndola en una Secretaría del Agua con mayor capacidad operativa y acompañada de un sistema nacional y una estrategia de agua y saneamiento. Además, para que se garantice un mínimo vital de 100 litros diarios por persona, con estándares de calidad y accesibilidad física y económica que no supere 3 por ciento del ingreso familiar.

Compañeras y compañeros de la mayoría, en múltiples ocasiones he escuchado desde esta tribuna expresiones de que con el pueblo todo y sin el pueblo nada. Sin embargo, hoy ignora justamente al pueblo, a los miles y miles de campesinos que se oponen a esta reforma y muestra de ello es que ahora mismo tienen tomadas cientos de carreteras en nuestro país.

Inaudito haber tenido la necesidad de venir hasta esta Cámara desde los diferentes estados de nuestro país y no ser tomadas en cuenta sus exigencias. Apelamos, que cumplan el sentido de dicha expresión, que muestren que no se trata sólo de retórica. Si el dictamen que se discute no gene-

rara perjuicios a la población campesina, por qué son múltiples, entonces, los reclamos, señalamientos y denuncias de este sector.

Al igual que los campesinos, Movimiento Ciudadano ha detectado diversos puntos negativos presentes en el proyecto de este dictamen. Mencionaré algunos de ellos: Persiste la ambigüedad respecto a la trasmisión de concesiones al dejar sólo en manos de la Conagua que resuelva su otorgamiento y establecimiento de un proceso discrecional sin reglas claras para la transmisión o reasignación.

Pese a que se mantiene la prohibición de transmisión de concesiones entre particulares, el nuevo esquema de reasignación queda bajo control exclusivo de la Conagua. Asimismo, no se contempla la suspensión de asignaciones y concesiones cuando exista sobreexplotación o extracción que ponga en riesgo el consumo humano. No se incorpora ningún mecanismo específico para sancionar la contaminación del agua. Se deja toda la carga presupuestal en la Conagua sin garantizar recursos suficientes para el desarrollo del proyecto de infraestructura.

La operación, funcionamiento e integración del Fondo de Reserva de Agua queda a criterio de la emisión de un reclamo no de la ley, lo que propiciará mayor discrecionalidad en sus asignaciones. Asimismo, no se garantiza dicha participación de la sociedad civil o del Comité de dicho fondo.

Por otra parte, la regulación de los organismos operadores no se establecen en la ley, lo cual dará lugar a la legislación dispar y sin calidad estandarizada y homogénea respecto a sus servicios. De igual manera, los plazos para el trámite y prórrogas siguen siendo cortos. No se fortalecen los mecanismos de financiamiento público de infraestructura hídrica. No se establece un mínimo vital de litros por persona.

La regulación de la capacitación pluvial está constreñida a los usos domésticos y agropecuarios familiar limitando el potencial de los sistemas de captación pluvial. No se hizo explícita, no se hizo explícita la garantía del derecho a la consulta previa e informada. Por lo expuesto, Movimiento Ciudadano se manifiesta a favor de una reforma integral, pero en contra de una reforma que afecta a los campesinos, productores y a los pueblos y comunidades indígenas. Los invitamos a que el proyecto se analice con profundidad y que se detalle, porque amerita, así como en conjunto con los grupos de población, que se verían afectados de la población, deberían suspender para escuchar.

Quiero compartirles brevemente para concluir. Qué van a hacer en poblaciones como Borbollón, en mi estado de Nayarit, en donde es un pueblo, en donde se les suministra el agua por un pozo que tiene una concesión con destino agrícola. Y no me griten, porque aquí ver a los diputados de Nayarit, cómo van a ir a resolver la problemática de muchas comunidades, que son los agricultores los que suministran el agua a la población. ¿Van a quitarles el agua a la población porque el pozo es con fines agrícolas? ¿O van a quitarles el agua a los campesinos para darle al pueblo, y no tendrán cómo poder sembrar sus tierras? Y sí, tiempo. Tiempo es el que hoy los hemos escuchado, después de más de 24 horas. Tiempo es el que ustedes no dieron a los campesinos para escucharlos.

Y concluyo, concluyo. Por respeto a México, y en solidaridad con el clamor del sector campesino, del clamor del que menos tiene, que hoy alza la voz contra una reforma que amenaza su sobrevivencia y su tierra. Nuestro voto en Movimiento Ciudadano será en contra. Nos… Quiero… Tiempo… Ya voy a terminar. No se estrese. Estrésese cuando vaya a su estado y tenga que dar la cara para resolver esa problemática.

No acompañaremos una ley que desconoce la realidad del campo y pone en riesgo el derecho real al agua de quienes lo trabajan y hacen producir. Tiempo es el que les va a faltar para darles respuesta a las mexicanas y a los mexicanos. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión por favor.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Guillermo Anaya Llamas, del Partido Acción Nacional. Adelante.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas: Hola. Gracias, presidenta. Compañeras y compañeros, esto es lo que siempre hace Morena, simular, así como simuló con la Ley de Amparo que se hicieron foros y se escuchaban a los di-

ferentes sectores de la sociedad. También hace unos meses con la reforma a la Ley Aduanera se iban a hacer foros abiertos y luego consultas, y al final como estos foros regionales que se hicieron aparentemente en las regiones, porque de nada sirve que haya foros regionales, si todos los foros se hicieron aquí, en la Cámara de Diputados.

No fuimos a escucharlos a las regiones para entender la problemática en cada uno de los rincones del país. Y es la simulación, el hacer como que escuchan y al final hacen lo que quieren. Por eso, esta reforma no garantiza el acceso al agua, garantiza el control político de Morena. En lugar de fortalecer la gobernanza, Morena centraliza, controla y politiza el agua. Por eso, esta reforma reduce la función de los consejos de cuencas, no hay participación de los sectores de la sociedad, no hay transparencia en su actuar, no es casualidad, amigas y amigos, que los productores del campo se hayan manifestado aquí y hayan tomado las carreteras del país.

Porque afecta a los productores, a los industriales, al sector minero, a todos los sectores afecta esta ley. Porque si no fuese así, en lugar de estarse manifestando y tomando las carreteras, estuvieran apoyando esta iniciativa. Porque no son tontos, ellos saben los derechos adquiridos que tienen por años y esos derechos se los van a quitar en un plumazo.

Por eso es el desastre que han venido acumulando a lo largo de los años. ¿Por qué mienten a la gente? Han venido aquí, a la tribuna, y dicen que con esta reforma en los municipios carentes de agua potable, distribución de agua potable a todos los hogares, al firmar esta reforma, el decreto, habrá agua potable inmediatamente en las casas de todos los mexicanos.

Cuando ustedes saben que es una gran mentira, porque esta reforma no tiene un solo peso adicional para que haya agua en nuestro país. Porque este desastre de la toma de las carreteras, la de la Cámara de Diputados, próximamente la Cámara de Senadores, de los diferentes sectores del país, tienen incendiado a nuestro país en el tema de seguridad.

Lo que acaba de pasar en Michoacán, lo que acaba de pasar con los sectores productivos del maíz. Tienen un desastre en todos los sectores del país y por eso es que en los pasados días tuvieron que resucitar y sacar del sarcófago al líder del cartel de Morena, porque ya no pueden controlar el desastre que tienen en el país.

Y esta ley obedece a lo mismo: sólo quieren tener el control para que ahora sea el huachicol del agua, para que puedan cobrar más recursos. Es una ley controladora y recaudadora. Es una ley para tener a los sectores productivos del país, como dicen, con la pata en el pescuezo. Y nosotros por eso estamos del lado de los productores, de los industriales, de los mineros, porque vamos a defenderlos, vamos a ser su voz y por eso es que vamos a votar en contra de esta ley. Por su atención, muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias a usted, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene el uso de la palabra la diputada Laura Hernández García. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la alcaldesa Ana Paty Peralta, de Benito Juárez, Cancún. Bienvenida, presidenta; muchísimas gracias. Ha sido invitada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Laura Hernández García: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

La diputada Laura Hernández García: A casi 30 años de la entrada en vigor de la Ley General de Aguas, que hasta ahora está vigente, era urgente una reforma adecuada a las necesidades de las personas, de todas las personas, del campo, de las sociedades. Y atender todos esos escenarios complejos derivados del acceso inequitativo del agua, sobre todo, en sectores sociales más vulnerables del país.

Era urgente garantizar el derecho humano al agua, atender las consecuencias que hubo de una muy mala gestión, que se tradujo en el agotamiento de las fuentes de abastecimiento, así como el aumento de la población, el crecimiento exponencial de los núcleos urbanos mal planeados, la sobreexplotación y la contaminación de los mantos acuíferos.

Era definitiva, esta oportunidad para plantear los alcances del derecho humano al agua y dotarlo de una perspectiva intergeneracional que priorizara la protección del ambiente, la protección del abasto suficiente para los campesinos,

que lo han dicho hasta el cansancio de todas las formas, porque ellos nos alimentan y mueven el campo en este país. También, por supuesto, había que tomar en cuenta a los pueblos indígenas y los afrodescendientes.

En Movimiento Ciudadano, congruentes con nuestro compromiso con todos los derechos humanos, con el cuidado del planeta y de los recursos naturales, así como del futuro de las nuevas generaciones, propusimos una reforma en materia hídrica que contenía planteamientos muy importantes, no sólo para definir el derecho humano al agua, sino para dotarlos de herramientas que permitieran garantizarlo. Esta propuesta de Movimiento Ciudadano no fue tomada en cuenta en el presente dictamen.

Por ello, las reservas que vengo a presentar en primer lugar para el artículo 5o. de la Ley General de Aguas, que defina las características del derecho al agua, como es la sostenibilidad, disponibilidad, accesibilidad física y económica y calidad. Asimismo, agregar que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar el derecho humano al agua, considerando una perspectiva intercultural, intergeneracional y de género.

Cuando se habla de violaciones del derecho humano al agua, es necesario que en el texto de la ley se incluya que el Estado mexicano deberá no sólo reparar sino indemnizar y garantizar la no repetición de estas violaciones.

Otra de mis reservas plantea que se modifique el artículo tercero transitorio, que establece que las erogaciones generadas con motivo de la expedición de este decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados, priorizando los servicios de agua para consumo humano y saneamiento, y que el Ejecutivo federal, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá gestionar anualmente una partida extraordinaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación, etiquetada específicamente para la modernización de la infraestructura hídrica y el tratamiento de aguas residuales, por un monto fijo no menor del establecido el año anterior, hasta alcanzar la cobertura total de saneamiento.

Es necesario que los próximos años se haga una mejor gestión del agua, que hagamos las paces con los mantos acuíferos, afluentes y humedales, que se recupere la salud de la ingeniería natural del ciclo hídrico. En la bancada naranja no quitaremos el dedo del renglón, seguiremos promoviendo la gobernanza democrática del agua, atendiendo un bien común, no como una mercancía, como tanto se ha dicho en esta sesión y que al parecer sigue ambiguo o no se entiende. Nuestra obligación es legislar con responsabilidad, sin denostar, sin culpar al pasado.

Hoy quienes estamos aquí tenemos la obligación de priorizar el presente y el futuro de las infancias, las juventudes para que el día de mañana la historia no nos condene, el derecho al agua no tiene colores partidarios. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Con su permiso, presidenta. Ha sido lamentable cómo este régimen ha lastimado al campo mexicano y a la inversión de infraestructura hídrica. Vamos a hablar con datos y no con diatriba, no con relatos.

Primero, le quitaron al campo mexicano 23 programas sustanciales para su desarrollo, le quitaron productividad, le quitaron comercialización, le quitaron sanidad, le quitaron financiamiento, le quitaron, por ejemplo, las coberturas agrícolas, los seguros contra las caídas de los precios del maíz, el financiamiento para la tecnificación, para la compra de maquinaria y para los sistemas de riego.

¿Cuáles han sido las graves consecuencias? Han tenido, fíjense, en el periodo que ustedes llaman *neoliberal* hubo un crecimiento sostenido del campo de 2.3 por ciento del PIB y con este mediocre régimen han llegado apenas a un promedio de 0.8 de crecimiento de este sector primario, acumulado en los 7 años de desgracia que ha vivido el campo mexicano, 3.5 veces menos que los sexenios de Felipe, Vicente y Enrique; pero les voy a decir: en 2011, el campo mexicano tuvo 75 mil millones de pesos. En ninguno, ninguno de los años de este régimen ha llegado a la cifra de 75 mil millones de pesos. Todo ha sido reducción para el campo.

¿Hay pérdidas? Por supuesto que sí. Y han sido profundamente graves. De seguir el ritmo en el campo mexicano con los gobiernos responsables, tendríamos un campo mucho más fuerte. El déficit ha acumulado por el régimen en el campo, escúchenlo bien, ha sido de 191 mil millones de pesos en pérdidas para el sector, sin apoyo de este régimen. Pero eso no es todo: vamos a hablar y entrar en el tema del agua.

Si le deben al campo mexicano, le deben todavía más en infraestructura hídrica. Ha sido tan grave esta irresponsabilidad que los especialistas dicen que se necesitan 80 mil millones de pesos mínimo cada año en materia de infraestructura hídrica, y el promedio que ha tenido este mediocre régimen de la cuarta transformación, del cártel de Morena, ha sido un promedio de 46 mil millones de pesos.

Año con año dejan de dar a la Conagua alrededor de 34 mil millones de pesos. Si sumamos los 7 años de déficit en materia hídrica, llegan a 240 mil millones en déficit de atención en infraestructura hídrica. Sumemos, y saquen su calculadora: 191 mil millones de pesos que deben al campo mexicano más los 238 mil que deben en infraestructura hídrica, ustedes deben al campo y la infraestructura de la Conagua 438 mil millones que este régimen ha dejado de dar al campo y ha dejado de dar en materia de agua a todos los mexicanos, pero ¿qué tal el huachicol? Ahí si se llevaron y se robaron 600 mil millones de pesos.

¿Y qué se dice de la extorsión? Cuesta 26 mil millones de pesos al campo, que está siendo extorsionado y ha sido abandonado por este régimen. Por eso vamos a desmentir también, en este momento, la narrativa del cártel que dice hay del agua. Lo que existe es el cártel del huachicol del agua, y aquí están, por ejemplo, Layda Sansores, con 638 mil millones de metros cúbicos de acaparamiento de agua en Campeche, que lo sepan los campechanos. José "Ratón" López Beltrán con Vidanta, millones de metros cúbicos en Nayarit. En Sonora, Guerrero, Quintana Roo, con todo el Grupo Vidanta, cuyo patrón es José "Ratón" López Beltrán, a través de su filial KEI Partners.

Y qué decir, por aquí debe de estar una diputada de nombre Olga Sánchez Cordero, 2.6 millones de metros cúbicos en acaparamiento de agua en Nuevo León. Y también está el lavador principal de la oficina del peor presidente de México, López Obrador, ahí también estaba Alfonso Romo, a través de la empresa General, 5 millones de metros cúbicos en Yucatán, que robaban de todos los cenotes sagrados de la península. Levante la voz por Yucatán, no sea vergonzoso.

Y vamos a hablar de Altagracia Gómez, Altagracia Gómez, la heredera de Minsa, esa que se queda con los 346 millones de pesos de contratos del gobierno con harinas, quitándole el precio de garantía a los productores mexicanos, 2.2 millones de metros cúbicos que se está llevando en acaparamiento Altagracia Gómez, quien es la asesora económica de la presidenta Claudia Sheinbaum.

Por eso damos el mensaje a todos los productores mexicanos: esta ley restringe la productividad del campo, centraliza el agua y la controla; quitan la tranquilidad y la certeza jurídica a los productores del campo mexicano, los criminalizan y los tratan como si fueran delincuentes a quienes nos dan de comer.

Quieren obligar al campo a arrodillarse ante el régimen y la Conagua. Pero no lo vamos a permitir, tienen mucha honra los productores que están hoy protestando dignamente. Y les decimos, no se rindan. No se rindan productores de México. Por cierto, es tal el desastre en el campo mexicano que hoy pedimos la destitución inmediata de Julio Berdegué, que tiene hecho un desastre el campo mexicano y que, por cierto, el gusano barrenador cuesta 15 mil millones de pesos al año. Así que, productores mexicanos, no se rindan.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Humberto Ambriz Delgadillo, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado.

El diputado Humberto Ambriz Delgadillo: Muy buenas tardes. Con la venia de la presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Humberto Ambriz Delgadillo: Muchas gracias, presidenta. Quiero poner un poquito en contexto cómo llegamos hoy. Hace aproximadamente cinco semanas

nos citaron para una reunión en la Comisión de Recursos Hidráulicos a puerta cerrada.

Había productores ya en la sala que nos reunimos y desafortunadamente los sacaron y más desafortunado, aunque haya sido uno teníamos que escucharlo. Tenían… Ni siquiera se nombró a una comisión para poderlos escuchar. Hace dos… Los comentarios de casi todos los integrantes eran en contra de muchas cosas de la reforma. Hace dos semanas nos volvieron a citar a otra reunión y casualmente ya todos estaban de acuerdo, ya todos decían que todo estaba bien, sin haberles movido nada.

Después organizaron los foros, por cierto, los cambiaron tres veces. La participación, en todos ellos fueron en contra de la reforma, se estuvieron mencionando muchas cosas. La gente que vino de los estados, que tenían recursos para estar aquí, sus participaciones fueron en contra.

Afortunadamente, gracias a la disposición del coordinador, se hicieron foros en varios estados y aquí están las fotos, más de 8 mil personas asistieron. Afortunadamente, la respuesta de la gente del campo y de otros sectores fue muy favorable. La gente del campo está enojada y créanme, que no es fácil manipularla, es gente inteligente, es gente preparada, es gente sabia y están muy enojadas. ¿Por qué? Porque vinieron aquí a la Cámara a hablar con algunas autoridades y les prometieron muchas cosas.

Desafortunadamente, al ver las reservas, lo que más les molesta, en el artículo 22, segundo párrafo, dice a la letra: "Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión". Con eso se mata todo. Por eso está molesta la gente del campo, pues le mintieron. Les recuerdo que en Aguascalientes estamos en una zona de alto estrés hídrico y esta, esta reforma nos va a perjudicar muchísimo. Ese va a ser el pretexto para negar muchas cosas. Por cierto, que no se nos olvide que se quieren robar el agua en la presa Peña Blanca, que está ubicada en el municipio de Calvillo, Aguascalientes del distrito 1, el cual represento.

La profunda preocupación existente en distintos sectores sociales por las disposiciones relativas a concesiones y asignaciones del uso de agua previstas en el dictamen, no trata únicamente de un marco normativo. Hablamos de un elemento vital que sostiene la vida, la producción y cohesión de las comunidades. En muchos rincones del país, las reglas actuales ya representan un reto considerable. Con el nuevo esquema, numerosos usuarios temen y, reitero, temen que los procedimientos se vuelvan aún más complejos y restrictivos.

Las comunidades rurales, los pequeños productores y los sistemas comunitarios que son por quien venimos a levantar la voz, podrían quedarse en desventaja frente a las exigencias técnicas y administrativas que no siempre reflejan la realidad de cada lugar. No podemos ignorar que estas estructuras locales han garantizado el abastecimiento durante generaciones aún en condiciones adversas y hoy, los traidores, nuevamente pisotean a nuestras comunidades, nuestros agricultores y nuestro tan respetado campo mexicano.

Asimismo, hay el riesgo de que sin mecanismos de acompañamiento adecuados las nuevas disposiciones terminen favoreciendo a quienes cuentan con mayores recursos económicos y capacidades de gestión. La desigualdad en el acceso al agua no sólo amenaza la estabilidad social, sino que compromete la confianza de las instituciones encargadas de regular y proteger nuestro bien común. La transición hacia un nuevo marco legal necesita claridad, transparencia y un profundo sentido de justicia.

Si las comunidades perciben que pierden la voz o que la complejidad normativa las margina, estaremos abandonando y abonando a futuros conflictos. Y en un ambiente de descontento, que basta verlo en las noticias con los bloqueos de las carreteras, que estoy seguro seguirán los próximos días. Cierro reiterando: basta de engaños. En el artículo 22 de la Ley General de Aguas, los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión. Morena traiciona, miente y destruye. Es cuanto, presidenta.

Presidencia del diputado
Raúl Bolaños-Cacho Cué

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si es de admitirse.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Juan Antonio Meléndez Ortega, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Antonio Meléndez Ortega: Muy buenos días, compañeros, compañeras. Buenas tardes ya, del siguiente día, 24 horas después. Con el permiso de la Presidencia. Compañeros, compañeras, y a petición de mis compañeros, necesito decirles que en el Grupo Parlamentario del PRI votaremos en contra de este dictamen, pues queremos un México que garantice los derechos de las personas en igualdad de condiciones, un México que apoye el campo y a los pequeños productores.

Creemos en el derecho humano al agua, el cual debe ser garantizado para todos y no sólo para unos cuantos. Lamentablemente el dictamen que hoy se discute se trata de una ley regresiva que lesiona el derecho al uso y el disfrute de ese recurso natural tan necesario para todas y todos los mexicanos.

El oficialismo se atreve a decir que han escuchado a los productores, afirman que han modificado el dictamen y que garantizan sus derechos. Nada más falso, este proyecto, adiciona un párrafo tercero al artículo 22, que a la letra dice: los derechos apartados en las concesiones y asignaciones no serán objetos de transmisión.

¿Por qué engañar al pueblo de México? Las reformas y adiciones a la Ley de Aguas Nacionales son parches mal elaborados y contradictorios que lejos de garantizar el uso, reuso y acceso al agua lo hacen más complejo. Este párrafo vulnera los derechos del pequeño propietario, del productor. Lastima al campo y su desarrollo, atentando contra el derecho a la tierra emanado de la Revolución mexicana.

Qué irónico que un gobierno que se dice de izquierda atente contra los ideales de la Revolución mexicana. Pero el problema no termina ahí, en el tercer párrafo de ese mismo artículo permite que la autoridad del agua actúe de manera discrecional, pudiendo reasignar volúmenes de las concesiones, atentando contra los principios de seguridad jurídica y de legalidad. Fomentando así la corrupción y el uso faccioso del poder.

En el PRI creemos que el agua es un recurso para todas y todos los mexicanos. Es un derecho de las personas, si queremos garantizar los recursos hídricos debemos promover acciones para evitar el despilfarro, debemos crear infraestructura para que este importante bien llegue a todas y todos los mexicanos. Hoy vemos con tristeza y preocupación que el Estado quiere transformar el agua en un medio de control político, criminaliza al productor y busca vulnerar al ahorrador. Este dictamen concentra el control de agua lesionando los principios del federalismo mexicano y debilitando todavía más al municipio.

Compañeros y compañeras, el agua es un derecho humano, es un recurso para todos y todos los mexicanos. No es un recurso para unos cuantos, todas las personas tenemos derecho a este recurso. Si queremos afrontar la crisis hídrica, si queremos garantizar nuestros recursos debemos promover infraestructura de saneamiento y debemos evitar el desperdicio. Tan sólo en el valle de México se desperdician alrededor de 21 mil 500 litros de agua por segundo debido a las fugas en la red de distribución. ¿Por qué no reparar eso? Menos de 10 por ciento del agua residual es tratada.

Hoy desperdiciamos la oportunidad de construir una política pública sostenible, orientada a cuidar nuestros recursos y en cambio, votamos una ley punitiva, contradictoria, regresiva y lesiva de los derechos de México. Compañeros y compañeras, hoy me dirijo a ustedes, señor agricultor, me dirijo a ustedes, señor ganadero, me dirijo a usted con el respeto en el hacer un recuerdo a mi abuelo, el señor Eduardo Ortega, que durante toda su vida trabajó en el sector agrícola en condiciones por demás humildes, en una tierra que no era propia.

Y de ahí sacó el fruto para darnos de comer a toda su familia. Me identifico con mi abuelo y por eso voy a votar en contra de esta ley, que es regresiva para nuestros agricultores. Todos quienes estamos aquí arriba en la tribuna refrendamos nuestro compromiso con el campo: no a esta Ley General de Aguas, no a la criminalización, no al control político del recurso humano. Por su atención, muchas gracias.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

La diputada Irais Virginia Reyes de la Torre: Con su venia, presidenta. Hoy estamos discutiendo una ley general de aguas que en teoría debería traer justicia hídrica, pero afuera, en las carreteras y las comunidades rurales, el campo mexicano está protestando y sabemos exactamente por qué: porque esta ley no nace para dar agua al pueblo sino para que el gobierno controle el agua y, después, la venda a los más necesitados a cambio de respaldo político. Así empieza esta ley: con desconfianza, protesta y una traición más al campo.

Con esta ley Morena y su gobierno, concentran en la Conagua el control total del acceso al agua: quién recibe, quién no recibe, quién puede transmitir derechos, quién puede producir. Y seamos honestos: no están acaparando el agua para ordenarla: la están acaparando para usarla políticamente. Quieren quitarle el agua al pueblo para que el pueblo tenga que pedírsela al gobierno y, después, el gobierno tenga el poder de condicionarla.

Eso lo hemos visto en el país: programas sociales usados como clientela electoral, infraestructura prometida sólo en temporada de elecciones. Y sí, diputados y diputadas de Morena, del Partido Verde y del Partido del Trabajo que en sus regiones son conocidos como acaparadores de agua que seguramente hicieron acuerdos con la Conagua para que a ellos sí les respeten sus volúmenes.

Esta ley abre la puerta para que eso ocurra a nivel nacional. Esta ley presume garantizar el derecho humano al agua, pero es una mentira, es una simulación. Porque el derecho humano al agua se cumple no con discursos sino con agua. Esta ley no crea un nuevo gobierno de agua, no crea una secretaría del agua, no habilita presupuesto, no genera infraestructura, no genera distribución y no establece un mínimo vital por persona.

Más claro: el día que esta ley se apruebe, la gente no recibirá un solo litro más de agua, ni uno, pues no es una ley que entrega derechos de agua, sólo promete; crea expectativas, pero no instrumentos; y, peor aún, criminaliza prácticas comunes en comunidades rurales donde un mismo pozo abastece la casa de los propios campesinos y su campo.

Hoy, eso es normal, pero con la ley sería criminalizado. Quién redacta una Ley del agua sin conocer cómo vive el campo. No es casual que el campo proteste, es consecuencia directa de una ley que le quita certidumbre y concentra el agua en el gobierno, elimina transparencia, amenaza su patrimonio y busca convertir el acceso al agua en una herramienta de control político. Porque cuando un campesino no sabe si su concesión dependerá de la voluntad de un delegado, no siente tranquilidad sino miedo, enojo, y éste es totalmente legítimo.

El agua no puede ser usada como moneda electoral, no puede convertirse en un botín político, no puede entregarse al capricho de un gobierno. Si esta ley se aprueba así, el mensaje será claro, el agua ya no será del pueblo, el agua será del gobierno y el pueblo tendrá que pedir permiso para vivir. En Movimiento Ciudadano votamos en contra, pues creemos en un país donde el agua se protege, no se acapara, donde se garantiza, no se condiciona, donde el agua es un derecho y no un favor que debe darte el gobierno de Morena. Es cuanto.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene ahora el uso de la palabra la diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos para presentar propuesta de modificación.

La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Con su venia, presidente. Esta ley de aguas de Morena, del Verde y del PT me recuerda mucho a una canción de Paquita la del Barrio, porque se quedó muy chiquita. Chiquita como dejaron a la Conagua, en presupuesto y con la rifa del tigre

encima, lo cual deja a esta ley y a esta institución completamente inoperante y discrecional, se los anticipamos, vendrá una crisis hídrica para el país.

El dictamen no responde a la urgencia de la gente, de las comunidades, de los campesinos, de las juventudes, de las niñeces. No responde a la urgencia hídrica ni climática de México ni del planeta. Pero Movimiento Ciudadano no renunciará a luchar por una ley general de aguas para el futuro de México, para las niñas, los niños, los jóvenes, la gente, y demostrará, como hemos hecho siempre, aunque al ala radical del oficialismo no le guste, que es mucho más fuerte la fuerza de las ideas que la fuerza de la aplanadora del oficialismo, del color que sea, o la fuerza del grito y la estridencia.

Queremos justicia hídrica, queremos justicia social y queremos justicia intergeneracional. Política climática es política social. Pero aquí, aquí llevamos un día discutiendo sobre dogmas y diatribas político-electorales. Sí, háganse cargo de eso todas las fuerzas políticas en este pleno. No se le ha movido ni una coma relevante a este dictamen después de un día entero de discusiones. Ríndanle cuentas a la gente sobre esa farsa.

Ésta es la reforma más importante de México, de esta legislatura, del sexenio, y no pudieron moverle ni una coma para hacerla relevante. Pero miren, al final se están quedando con sus batallas electorales, estas victorias pírricas ganadas en este pleno. Hasta eso tiene un lado luminoso, fíjense, porque desde Movimiento Ciudadano hemos seguido dando la batalla, porque también hay que romper con esa tóxica práctica de legislar en la madrugada y en lo oscurito. Al menos ahorita ya es de día y los medios están aquí presentes y la gente está allá arriba escuchándonos. La gente está de pie viendo el espectáculo lamentable que están dando.

Miren, quiero contarles una historia. Hace dos años, Movimiento Ciudadano comenzó a trabajar una Ley General de Aguas respondiendo la urgencia que tenía el país, porque el gobierno tiene 10 años de debérsela a México. Hicimos foros por todo México. Hicimos foros con los expertos y con los ciudadanos. Presentamos la iniciativa desde el Senado de la República y desde la Cámara de Diputados en la legislatura pasada. Y la política electoral de nuevo se la volvió a comer, igual que ahora.

Después volvimos a presentarla aquí hace unos meses, unas semanas, pues escuchábamos hace un año aquí a la presidenta decir que éste era su mayor proyecto, convocó a un gran acuerdo. Movimiento Ciudadano siempre ha estado listo para llevar a cabo un llamado que lleve una ley de aguas sin colores y para la gente. ¿Y saben qué? Ese tirititito que acaban de aprobar, y que aprobarán las reservas ahora, esas pírricas que hicieron, no está al nivel de lo que la gente necesita. Y nosotros no podemos acompañar ese dictamen ni esa visión de país.

Pero miren, esta ley de Morena que se está quedando en el pasado… Tenían todo, todo en la mesa para sacar adelante un proyecto ambicioso y con visión, y otra vez, otra vez renunciaron a ello. Por ejemplo, ignoran la violación directa al principio de consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, el 2o. constitucional. Y todo nuestro respeto a la población indígena y afromexicana, porque sus derechos y sus luchas son las más importantes del país. Y todo nuestro respeto también a sus representantes, aquí en el pleno.

Morena miente al decir que lo consultó en 2019, pues no es vinculatoria, no es siquiera el mismo texto. Y aquí el contraste entre la ley del pasado de Morena y la ley del futuro de Movimiento Ciudadano. Mientras Morena se queda en el discurso con el derecho humano al agua, Movimiento Ciudadano, desde su ley garantiza ese derecho de 100 litros por persona. Mientras la ley del pasado de Morena se queda en la captación de agua pluvial sugerida, la de Movimiento Ciudadano del futuro la hace obligatoria para públicos y privados.

Mientras la ley del pasado de Morena da concesiones sin impactos al ambiente, la ley del futuro de Movimiento Ciudadano hace obligatoria que todas las construcciones, concesiones y permisos presenten una manifestación de impacto ambiental. Mientras la ley del pasado de Morena deja a la Conagua sin dinero, la del futuro de Movimiento Ciudadano integra una secretaría del agua con un fondo tripartito para dar al agua y la gente todo el recurso que necesitan.

Concluyo, presidente. Queremos decirle a la gente, desde esta tribuna al país, que otra ley era posible, que otro proyecto de país es posible. Que sí hay una alternativa frente a este desastre. Que sí hay esperanza. Y aquí estamos juntas y juntos para hacer un México nuevo, 40 horas ahora también. Es cuanto.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: No se admite a discusión.

Tiene el uso de la palabra el coordinador Rubén Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar propuesta de modificación hasta por cinco minutos.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Buenas tardes a todas, a todos. Esta ronda que ustedes ven se pactó para las y los coordinadores de cada grupo parlamentario, con quien el grupo designara. Agradezco a mis compañeros que me permitan estar acá con ustedes. Y quiero hacer un resumen de la posición de nuestro grupo, pero antes decir que aquí hay 500 representantes de las y los mexicanos. Todos, absolutamente todos, tenemos relación con una parte del electorado y, por tanto, venimos acá legitimados por lo que nosotros representamos.

México es un gran país, es un país plural, es un país que no debe polarizar, es un país que se debe mantener unido ante los retos que enfrentan hoy las naciones latinoamericanas. Por eso acepté esta ronda, para que termináramos la jornada expresando la unidad, expresando que México es más importante que todo, pero también expresando cuál es la opinión de los segmentos de población que nosotros representamos y las partes técnicas que nosotros consideramos de la iniciativa que mandó la señora presidenta de la República.

Quiero reconocer a mis compañeros, a todos los 36, a quienes organizaron los foros que ustedes vieron acá y es un esfuerzo del grupo parlamentario. A Israel Betanzos, aquí en la Ciudad de México; Álex Domínguez; a Tony Meléndez; a Noel; a Paloma; a Graciela, en Chihuahua; a Erubiel Alonso, en Tabasco; a Emilio Lara, Christian Castro, Ariana, a Hugo, en Campeche. A Luis Gerardo Sánchez, en Guanajuato. Ahí hubo 2 mil personas que fueron a ese foro. A Humberto Ambriz, en Aguascalientes, que además le reconozco el liderazgo que tiene nuestra bancada para organizar todo el debate, para darnos la información y para estar puntual en todo.

A Nadia Navarro, en Puebla; a doña Lety Barrera, líder de la CNC, que también con su información nos permite un gran debate. Y hoy, en unas horas se realiza uno en Jalisco, con una excompañera de nosotros, Hortensia Noroña.

Amigas y amigos, nosotros no estamos de acuerdo por lo que ya hemos expresado. Escuché a varios de ustedes hablar de los pueblos originarios. Yo no cuestiono su cercanía, lo que cuestiono es el argumento que usan.

Suponiendo que fuera cierto, que no lo es, que en otros momentos de la historia se hicieron cosas mal, suponiendo, porque no fue así. Eso no justifica para que ahora se haga algo que está mal, no lo justifica. Y yo les pido que ese argumento no lo usen, porque cuando lo usan están confirmando que van a hacer las cosas mal porque antes se hicieron. Demerita su función. Ustedes son gente de bien en esta Cámara, demerita su función.

La Constitución es muy clara sobre la consulta. La oposición, porque he escuchado con respeto a Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, no estamos pidiendo que no se legisle en materia de agua, eso no estamos pidiendo. De hecho, en la Junta de Coordinación Política hay testimonio de que muchos de nosotros habíamos estado pidiendo que se cumpliera con el mandato judicial, porque es un mandato también judicial.

Por tanto, suspender habría sido bueno, escuchar a quienes estuvieron acá afuera, desahogar la consulta. Puntualizar lo que decía pedían los pueblos originarios por cada uno de los artículos. Escuchar a los productores, a las grandes organizaciones nacionales. Nosotros estamos honrados por la CNC. Porque venimos aquí a traer lo que nos dicen los productores, la preocupación de los productores. Eso venimos a traer. Quedará para el futuro este tema de la fracción XIII del Apartado A del artículo 2o. de la Constitución.

Habríamos quedado satisfechos si en el artículo 22 se le quitara, como dijo nuestro compañero Mario Zamora, la frase textual que viene ahí, donde dice: "los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión". Con eso hubiéramos quedado satisfechos, como lo dijo el compañero Mario Zamora.

Nosotros pensamos que se castiga al agro, y lo decimos en el mejor de los planes, y en la mejor de las lides, y me remito, para no repetir todo, pero pido que se incluya en mi exposición lo que dijo don Emilio Suárez Licona, nos preocupa si se hizo el cálculo de lo que costará a la economía nacional, pues tampoco está adicionado en ningún estudio, ni en la iniciativa, ni en el proyecto, ni en el dictamen que

estamos discutiendo. Y si va a costar, le va a costar al erario y a la economía del país, que son dos cosas.

No, no estamos contentos porque no hay crecimiento del país, y no lo decimos nosotros, lo dice el Inegi. Pero lo que está creciendo, lo poco que está creciendo, porque ayer vimos que se está cayendo incluso la venta de autos ligeros. Está en el sector primario. Escuché con atención a alguno de ustedes que dijo en este debate de fotografías que se pusieron acá: "Es que tal productor tiene 3 concesiones, es un acaparador". Pues en este país se puede tener 100 hectáreas y se pueden tener 3 concesiones de 1 pulgada y de media pulgada, de 10 y de 4.

Están mandando, esta Cámara o el Congreso mandará un mensaje a los productores que tienen esos volúmenes de agua que ésa será la medida, tres, cuatro. Como dijo don Alejandro Domínguez, estamos preocupados porque del texto se retiró el instrumento que impedía, del texto sustantivo, no del transitorio, se retiró el instrumento que impedía el acaparamiento.

Nosotros no protegemos a nadie, a nadie de los que se diga que acaparan. Ese no es nuestro tema. Nosotros ponemos sobre la mesa dos cosas. Por unos no puede pagar la generalidad y, por otro, chequen que impacto va a tener. Se lo digo en la mejor de las *lights*.

¿Ya se publicó la reforma del 123? ¿La del salario mínimo profesional? La que aquí festejamos, la que aquí dijimos qué bueno que va a haber un salario mínimo profesional, que este año serían 18 mil pesos para los policías, por ejemplo. No se publicó. ¿Y por qué no se publicó? Se los voy a decir. Porque el país no tiene dinero para cumplir ese compromiso.

Les dejo ese discurso de don Emilio Suárez. Nos preocupa que se perjudique a los campesinos más pobres. Miren, este populismo punitivo que en todos los partidos existe y en todos los sexenios existe, se convierte primero en un estímulo fuerte a la venganza, no a la justicia, y en un estímulo muy fuerte a la extorsión de quien puede caer en una infracción esa o parecida. Yo espero que no, sobre todo porque la Conagua no tiene el número de elementos para subsidiar, para trabajar el tema.

No nos gusta que se criminalice a los productores. Esta reforma es centralista y se los voy a decir con convicción. Este país es un país federado, 32 partes de la Unión, y tenemos varios sexenios de varios partidos para que no, que se está centralizando la vida nacional con leyes generales, con normas generales, con atracciones de funciones. Eso no va a servir, porque se está centralizando. Estamos en la regresión al siglo XIX, en la que estamos, no están, estamos.

Nos preocupa la retroactividad. Ya lo dije en mi discurso inicial y me refiero a un transitorio que es muy claro, que es el segundo transitorio dónde se dice que todo se estará hasta que haya reglamentación aplicando la ley actual, pero que una vez entrada se aplica para la transmisión de concesiones y el uso del suelo. Nos preocupa que es confusa la ley. Y, chéquenlo. Brincamos de un artículo a otro.

El tema de la transmisión de concesiones hay un error ahí, la iniciativa cita uno de los artículos bis pensando citar el otro, pero así se va a ir, así se va a ir, porque citaron no la reasignación sino los volúmenes. Así se va a ir y se va a generar confusión, salvo que el Senado lo arregle y venga para acá, pero es confusa.

El tema de la transmisión brinca uno del 22 al 37, al 37 Bis dos, al 37 Bis uno, y luego se regresa uno a otros artículos. Es muy confuso y en la confusión los que van a pagar los platos rotos son los campesinos y creo que es recaudatoria y ahí están las pruebas. Me dirijo al líder de la mayoría, Ricardo Monreal: le agradezco el tono final que estamos teniendo en el debate. Le agradezco la última reunión para expresar lo que cada partido piensa; lo que pensamos lo pensamos de buena fe y, no obstante que alguien pueda criticarme, pienso que ustedes también de buena fe.

Tenemos visiones distintas, no está mal ni es peyorativo, pero eso no puede polarizarnos porque enfrente está el reto de crecer económicamente, de parar la inflación, de lograr la soberanía alimentaria, la soberanía energética y construir un país fuerte y de bienestar. Las elecciones vendrán en el 27, nosotros tenemos certeza de lo que proyectamos, pero ese es el espacio del conflicto electoral, este debe ser el espacio de la patria, la patria que está allá arriba, la patria que es primero, la patria que es de todos y para todos.

Agradezco al resto de los coordinadores, a Elías Lixa, a Carlos Puente, a Reginaldo Sandoval, a doña Ivonne Ortega, la posibilidad de este diálogo; y que lo que aquí resulte sea para bien de México. Y don Ricardo, si el Senado hace cambios, tenga la certeza de que nosotros estaremos aquí para discutirlos. No vamos a regatearle al país, como hoy sucedió. No le regateó nadie de los de aquí, ni un minuto.

Creo que ésta, Ricardo, compañeros coordinadores, es la sesión que más tiempo lleva, parece que desde 2010, sin suspensión; o sea, hemos tenido más largas, pero ésta es sin suspensión. Y eso da gusto porque estamos aquí por México, por ese pedazo de México que usted representa y el que represento. Viva México. Gracias. Viva la patria. La patria es primero.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, coordinador Moreira. El coordinador Moreira ha retirado su reserva; no hay materia a discusión. Tiene ahora el uso de la palabra el coordinador Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar propuesta de modificación.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Con su permiso, presidente. Voy a expresar algunos datos para poner en contexto en qué estamos y por qué es necesaria esta reforma o la ley que discutimos hoy.

México es uno de los países con menor disponibilidad de agua dulce por habitante en América Latina, con un promedio nacional cercano a los 3 mil 500 metros cúbicos por habitante al año, con regiones como valle de México, La Laguna, Baja California o el Bajío, donde la disponibilidad real cae por debajo de los mil metros cúbicos por habitante al año, nivel considerado estrés hídrico severo.

Del agua disponible, 70 por ciento se concentra en el sursureste, mientras que 80 por ciento de la población y las actividades económicas se sitúa en el centro-norte. Esa desigual distribución genera conflictos, sobreexplotación de cuencas y altos costos de conducción. De los 653 acuíferos del país, más de 115 presentan sobreexplotación, lo que se traduce en abatimiento de pozos, hundimientos, pérdida de productividad agrícola y reducción del abastecimiento urbano. El crecimiento urbano proyectado entre 2025 y 2050 incrementará la demanda de agua potable más de 30 por ciento, presionando aún más a sistemas ya saturados.

Grandes zonas metropolitanas, como Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Tijuana o León, dependen de sistemas de abastecimiento costosos, vulnerables que transportan agua por cientos de kilómetros.

La infraestructura obsoleta ocasiona pérdidas de entre 35 y 50 por ciento de agua potable en redes municipales. La Red Nacional de Medición de Calidad del Agua reporta que una creciente proporción de ríos y cuerpos de agua presenta altos niveles de contaminación, químicos, metales pesados, hidrocarburos, residuos industriales y descargas municipales sin tratar. El sector agrícola, principal consumidor, aproximadamente 70 por ciento de agua en México, genera una contaminación difusa por fertilizantes, nitratos, fosfatos y pesticidas, los cuales se infiltran en suelos y mantos acuíferos.

La contaminación por descargas municipales afecta especialmente a regiones densamente pobladas, provocando afectaciones al ecosistema, aumento de costos de potabilización y riesgo directo a la salud pública. Sólo 52 por ciento de las aguas residuales del país recibe tratamiento antes de ser vertida al ambiente. Hay más de 2 mil 500 plantas de tratamiento, pero aproximadamente un tercio opera por debajo de su capacidad, ya sea por falta de mantenimiento, costos energéticos o limitaciones municipales.

Por la falta de tratamiento, millones de litros de agua residual contaminan ríos estratégicos, Lerma, Santiago, Atoyac, Pánuco, Coatzacoalcos… Miles de comunidades rurales carecen de sistemas de formas de abastecimiento; dependen de pozos artesanales, norias o pipas.

El rezago de infraestructura hidráulica y de saneamiento en municipios con marginación alta supera 40 por ciento, con afectaciones directas sobre el derecho humano al agua. Cerca de 50 por ciento de los organismos operadores municipales presentan problemas financieros severos, dificultando la continuidad de los servicios. Sequías más prolongadas han afectado a estados del norte, centro del país, con impactos en la ganadería, agricultura de abasto urbano.

Las temperaturas elevadas aumentan la evaporación de empresas, reduciendo la disponibilidad real. Eventos extremos como lluvias, torrenciales y huracanes generan daños en infraestructura hídrica, contaminan fuentes de agua y saturan drenajes.

La falta de acceso a agua potable afecta desproporcionadamente a familias en situación de pobreza, quienes suelen pagar hasta diez veces más por litro al depender de pipas o garrafones. Las mujeres y niñas, las principales responsables de acarrear agua en comunidades rurales lo que afecta su salud, educación y seguridad. En regiones indígenas afromexicanas el acceso es limitado por brechas territoriales y falta de reconocimiento de sistemas comunitarios.

Todo esto es el diagnóstico que nos dice con claridad que esta ley es necesaria. Después de tanto discutir, pues es la sesión más larga que hemos llevado en la Cámara, creo que

innecesariamente, porque están muy claras las visiones, las concepciones que tenemos de la política pública. La política vieja que defendió el modelo neoliberal la ley de 1992, y que no transformó esta ley, pese al mandato de la Suprema Corte desde 2012, porque chocaba. Como el modelo era la privatización y la reforma del 12 puso en el centro el acceso al derecho humano del agua, chocaba, y por eso no hizo la reforma.

Y no hay duda de que en los dos gobiernos de Acción Nacional se instaló mayor corrupción en la Comisión Nacional del Agua. No pudo, nuestro presidente Andrés sí avanzó, pero no pudo. Por eso reconocemos la valentía, la disposición, el arrojo de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo para aventarse esta reforma que requieren la nación, la patria, todas y todos los mexicanos. Y sin duda pone en el centro el acceso al agua como derecho humano, como marca la Constitución.

Segundo. El combate del acaparamiento que se dio porque se permitió que entre particulares se vendieran las concesiones. Por eso, la Comisión Nacional del Agua no tiene un registro, no saben dónde está la concesión y con quién, el tamaño del acaparamiento.

Pero hay que poner orden y eso es lo que está haciendo esta ley. Y, por eso, decimos también con claridad, que está bien que nos vemos aquí, porque no nos hablamos aquí entre nosotros, ya sabemos el pensamiento, la postura de la oposición y ya saben la postura de la 4T, ya saben el resultado, para qué tantos brincos, si estamos diciendo, el suelo está parejo, a ver díganme, para qué tanto desvelo.

Sí, tienen derecho a hablar y les demos derecho a que pataleen, a que digan, a que hablen y a que digan muchas cosas que no son ciertas, pero hay que ser responsables. Yo les refiero al filósofo Juan Gabriel, qué necesidad, si ya saben lo que va a pasar.

Entonces, miren, este proyecto de la 4T, porque no podemos aceptar lección de lo que está fracasado, no podemos aceptar lección de lo que ya fracasó y ustedes no quieren aceptar que la 4T es una revolución pacífica profunda, es una transformación de la nación, del Estado, es una revolución de conciencias que ahora estamos haciendo por la vía pacífica, por la vía del convencimiento. Y que en esa lógica deben reconocer la ultima medición de nuestra presidenta, 76 por ciento de los mexicanos de acuerdo con nuestra presidenta.

De la militancia del PAN, el PRI y MC, 70 por ciento apoya el ejercicio de la presidenta. ¿No se dan cuenta de eso? ¿No quieren darse cuenta de eso? Luego, si nosotros escucháramos argumentos de peso, argumentos, propuestas, ideas, que favorezcan, las tomaríamos en cuenta, pero sólo escuchamos diatriba, crítica, estar contra todo y a favor de nada.

Miren: dos datos que les voy a dar de esta revolución pacífica que acaba de anunciar la presidenta de la República: la reducción de 48 a 40 horas va sin duda, y ésa es una demanda que está en el plan de acción de la constitución de nuestro proyecto político, llamado Partido del Trabajo, desde 1990, porque nacimos para combatir el modelo neoliberal.

Segundo anuncio importante que acaba de dar nuestra presidenta: el incremento del salario mínimo para 2026 será de 13 por ciento y para 2030 llegaremos con el salario mínimo a tener la posibilidad de adquirir 2.5 canastas básicas. Miren cómo encontramos cuando llegó a nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, porque aquí nos dicen que con quién, pues, con los dos, porque Andrés es el que inició este proyecto y nuestra presidenta está haciendo el segundo piso de ese proyecto llamado 4T.

Miren cómo encontró el salario mínimo nuestro presidente Andrés. Valía, más bien, le daban de salario mínimo a los trabajadores de México 2018, 88.39 nominales. ¿Saben cuánto le van a dar para 2026? 315. Hay un incremento de 227 nominales y 134 en términos reales. Y esa variable es la principal que ha sacado a 13 millones 400 mil mexicanos de la pobreza pese a la pandemia. Imagínense sin pandemia lo que va a ocurrir.

Por eso los invitamos a que sean autocríticos, a reconocer lo positivo, que el modelo de la 4T es mil veces superior al neoliberal, que pone en el centro el tema del mercado y camina como principal engranaje en la corrupción. Por eso ustedes extrañan ese ejercicio, pero ese ya se acabó, ya no hay moches. Aquí se distribuía el concepto de los moches y ya no hay moches pera los diputados. Desde 2018 se acabaron.

En el sexenio de Calderón, la Cámara de Diputados distribuyó 150 mil millones en promedio de etiquetados vía ramo 23. Eso se acabó, ya no hay. También extrañan eso, es obvio. Entonces, amigas y amigas diputadas y diputados, pueblo de México, no hay duda de que nuestro proyecto es muy superior al modelo neoliberal. Nosotros ponemos co-

mo eje el bienestar a las personas y no hay duda que en esos vamos a tener éxito.

Lo que discutimos ahora también lo entendemos porque es el tema del agua y es tan concreto como este vaso con agua y es tan general como todas las aguas que están en nuestra patria. Por eso también genera esta inquietud, pero esta es una ley que va apegada al tema del planteamiento que se estableció en el artículo 27 constitucional. Por eso es tan profundo lo que votamos ahora. Y va a repercutir en cada uno de las mexicanas y los mexicanos. Y van a ver que el resultado positivo que vamos a tener a partir de que aprobemos esta ley.

Nosotros, la 4T, vamos a incrementar nuestro apoyo junto con nuestra presidenta, no tengo ninguna duda. Y la oposición, por más que quiera, va a tener deficiencia. No tiene narrativa, no tiene proyecto, convocaron a la gente para que se movilizara todavía ahí hay unos puentes tomados sin éxito. No tuvieron éxito, fallaron porque le echaron mentiras a la gente.

Para que sepan qué es una concentración y una marcha los invitamos el sábado, y que se echen una vuelta ahí por Reforma y que vayan al zócalo para que vean lo que es sentir y tener el apoyo del pueblo de México, para que aprendan a hacer una convocatoria de movilización. Porque es necesario, y más ahora, es necesario el tema de la unidad, porque nuestra patria está en la ruta contraria a como está el tema del norte. Y no se vale que vayan a pedir apoyo, estarían muy felices si hubiera intervención.

No hay que defender la patria a toda costa, hay que unirnos como mexicanas, como mexicanos en eso y discutamos entre nosotros lo que es bien para la nación y lo que no. Pero, sin andar yendo a que el gobierno norteamericano nos intervenga, no le faltan ganas y si le damos pretexto pues nos ponemos en riesgo.

Por eso, ratifico hoy aquí cada uno de los argumentos que vinieron a dar los compañeros diputadas y diputados del PT, porque somos un grupo pensante, unido, creativo, echado para adelante, vinieron aquí a dar sus argumentos, argumento, no diatribas. Y celebro también que estemos aquí unidos, los de la 4T, el Verde y Morena, representando a la mayoría del pueblo de México, echados para adelante construyendo y escribiendo lo que significa la 4T.

Celebro que haya resistido el PAN y que haya resistido MC y el PRI el debate, estamos aquí resistiendo y aguantando innecesariamente, pero estamos reconociendo que nos mantuvimos. Entonces, pues muchas gracias diputadas y diputados, y pueblo de México, tenga plena seguridad que el PT no les va a fallar, nunca hemos votado ninguna ley que perjudique al pueblo de México y no lo vamos a hacer. Esta ley ayuda al pueblo de México, a la nación sin duda. Muchas gracias y pásenla bien este día porque unidad nacional, todo el poder al pueblo. Muchas gracias, presidente. Retiramos la reserva.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Gracias, coordinador Reginaldo. No hay materia a discusión. Tiene ahora el uso de la palabra el coordinador de la bancada del Partido Verde Ecologista de México, el diputado Carlos Alberto Puentes Salas, para presentar propuesta de modificación.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas: Muy buenas tardes, honorable asamblea. En el Grupo Parlamentario del Partido Verde en la Cámara de los Diputados venimos para, ante ustedes, el pleno de la Cámara de los Diputados, y ante México, aprovechando los medios de comunicación que establecen ese vínculo con la sociedad, las redes sociales y todas las vías por las cuales la sociedad mexicana puede seguirnos y estar enterada de los trabajos que venimos realizando, abordar en este cierre de la discusión de la Ley General de Aguas. Una discusión de lo más amplia que se ha dado: más de 23 horas ya sesionando, más de 170 oradores que han subido a esta máxima tribuna de la nación, 50 cambios realizados de manera directa al proyecto de dictamen original, 475 reservas presentadas y a este momento 18 modificaciones del texto del dictamen.

Con esto decimos a México: no hay *fast track*. Es una discusión amplia en la que reconocemos las posturas de cada grupo parlamentario. Respetamos, como siempre lo hemos hecho desde el Verde, el que no podamos coincidir en algunos puntos con otros grupos parlamentarios, pero ese es el debate en el Poder Legislativo y esta Cámara. El contraste de las ideas, de los proyectos y de la oferta que le llevamos a las y los mexicanos.

Quiero reconocer a los coordinadores parlamentarios que a lo largo de toda esta discusión pasamos por muchos momentos, algunos más tensos, algunos más sencillos, donde se complica, pero al final del día, como siempre, logramos a través de la comunicación y el diálogo político, reencauzar el nivel del debate para poder entregarle buenas cuentas al país a través de un debate ordenado y respetuoso.

Saludo y reconozco a mi compañera diputada federal y coordinadora del Grupo de Movimiento Ciudadano, la diputada federal Ivonne Ortega. Gracias, Ivonne. A mi amigo y compañero coordinador al diputado Rubén Moreira. Gracias, Rubén, por tu colaboración en todo momento. Al coordinador del Partido del Trabajo, Reginaldo Sandoval. Al diputado coordinador, amigo Elías Lixa. Gracias, señor coordinador, por la disposición de avanzar en ese diálogo.

Un reconocimiento especial a mi amigo y paisano, líder de la mayoría, el presidente de la Junta de Coordinación Política, Ricardo Monreal Ávila, que en todo momento promovió y buscó el poder mantener un debate de ideas, de propuesta, de contraste. Duro, como debe ser, pero con respeto. Y eso es algo que debemos reconocer y debemos seguir. Nuestro reconocimiento desde este grupo parlamentario, señor coordinador.

En este debate que se ha dado de fondo queremos decir a México que si bien respetamos las posturas de los grupos parlamentarios que no coinciden con nosotros, también debemos decir por qué no compartimos algunas, pero sobre todo queremos decirles por qué sí lo estamos haciendo. Mandar un mensaje muy claro a todo México, poner un énfasis en nuestros productores, campesinos, agricultores y ganaderos acerca de las concesiones, las cuales les tenemos que decir de manera muy clara, hoy se regulan.

No entiendo por qué parece algo extraordinario si hacemos o recapitulamos todos los diversos títulos de concesión que otorga el Estado mexicano. Todos son regulados y la venta de ellos en coherencia para o interviene la autoridad del Estado mexicano. En ésta, una concesión del agua, de un bien común, de un bien de la nación, como es el agua, con mayor razón el Estado debe intervenir para poder regular sin limitar el derecho de los titulares a vender o heredar las tierras con agua, respetando el mismo volumen. Eso se respeta y se da garantía para todas y todos los mexicanos.

Se asegura que las concesiones se utilicen sólo para su fin original o garantizar el derecho humano al agua, evitando la sobreexplotación. Ya lo dijimos en esta tribuna: sin agua no hay vida. Y debemos pensar no sólo en el mañana sino más allá, qué país queremos dejar a las próximas generaciones. Éste es un compromiso con México, los niños y las próximas generaciones que con responsabilidad nuestra coalición plantea al afrontar la reforma.

Se fortalecen las facultades de la Comisión Nacional del Agua, para asumir la rectoría del agua como bien del dominio público. Era necesario cambiar ese paradigma. Era necesario que se vea y que la de la Conagua es una autoridad fuerte, con facultades y atribuciones para regular, pero también para actuar contra quienes cometan cualquier abuso.

Se crea un fondo de reservas de aguas nacionales, para destinar agua a quienes más lo necesiten. También el agua dejará de tratarse como una mercancía y se garantizará su acceso para todas y para todos. Promovemos la tecnificación del campo, el uso eficiente del agua y la captación de agua de lluvia ordenada, sin afectar el ciclo hídrico. Se crea también ese catálogo de delitos que sanciona de manera proporcional a quienes afecten el derecho de acceso al agua y atentan contra los ecosistemas, excluyendo a quienes usan el agua sin fines de lucro o para actividades de subsistencia.

Son un dictamen y una ley que responden a la realidad que tenemos hoy en el país, a la realidad que hoy vive y enfrenta México. Es una ley que ve hacia el futuro, pero que también busca, y estoy seguro, dará justicia social. Más allá de lo que se diga y se sostenga aquí, les decimos a nuestros productores, agricultores, campesinos, ganaderos, que tienen certeza jurídica, que no habrá abusos en contra de ellos. Y el tiempo nos dará la razón.

Es una ley a favor de México, es una ley a favor de darle sustentabilidad a nuestro país y darle viabilidad de ese crecimiento y desarrollo para el cual estoy seguro de que, como lo dijo aquí el coordinador Moreira, todos queremos para nuestro país.

Quiero reconocer a mi grupo parlamentario, a cada una de mis diputadas y diputados que pusieron su mayor empeño para estar trabajando en este proyecto de ley, en el proyecto de dictamen, en cada una de las modificaciones que realizamos, en cada reserva que logramos modificar, en cada reunión de atencion que tuvimos con los productores, con los grupos interesados, que vinieron a manifestarnos ese interés.

Nos sentimos orgullosos del trabajo que desempeñamos y podemos decir a México que hemos cumplido y estamos satisfechos con el trabajo que hacemos, y podemos ver de frente sin escondernos, que será una ley que beneficie a las mexicanas y los mexicanos. Muchas gracias a este gran grupo parlamentario, la tercera fuerza política en la Cámara de Diputados.

Y manifestamos y refrendamos nuestro compromiso con nuestra presidenta de la República, Claudia Sheinbaum

Pardo, que seguiremos acompañándola y respaldando para enfrentar cada uno de los grandes retos de este país y consolidar el segundo piso de la cuarta transformación. Que viva nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, que viva México, que vino México. Muchas gracias y muy buenas noches.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, coordinador.

Presidencia de la diputada
Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Federico Döring Casar, del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

El diputado Federico Döring Casar: Con su venia, presidenta. En primer término, quiero agradecer la deferencia de mi coordinador y amigo Elías Lixa, y el apoyo de mi grupo parlamentario, que me permiten fijar nuestra postura hoy. Es una sesión que pinta de cuerpo entero lo que es el acontecer político nacional. Morena empezó robando la carrera judicial, la autonomía y la justicia a los mexicanos.

Luego decidió robarnos la transición energética, robar los ahorros de los mexicanos en el Infonavit. Decidió robarnos la transparencia, los organismos constitucionales autónomos. Sólo 0.4 por ciento de las solicitudes de transparencia y acceso a la información en su nueva ventanilla de transparencia ha sido merecedor de recibir la información requerida. Después nos robaron el juicio de amparo, y hoy vienen a robarles a los agricultores, a los productores, a los ganaderos su agua y a robarles a los pueblos indígenas su derecho a la consulta previa.

Esta sesión también refleja que para el gobierno y para su mayoría es más importante imponer una narrativa, que hacer política. Así como no es lo mismo ser alumno que estudiante, tampoco es lo mismo ser diputado que legislador. Cuando se es legislador, se entiende el valor del consenso.

El que sabe ser parlamentario construye en la pluralidad y no regatea el debate a quien piensa distinto, a quien sólo le alcanza para ser diputado sólo puede injuriar a quien piensa distinto. Nosotros no estamos satisfechos con el dictamen, porque no resuelve los problemas de fondo. Déjenme ponerles algunos ejemplos de lo que es el gobierno de Morena.

El río San Juan, un afluente del Bravo, que cruza Tamaulipas y Nuevo León y abastece la presa Falcón, es un afluente de un río que está sólo en territorio nacional. Pues Claudia Sheinbaum regaló agua de ese río que no está en el Tratado de Aguas de 1944 a Abbott, en Texas, y dejó sin agua a todos los productores de Nuevo León y Tamaulipas, sin pasar siquiera por el Senado de la República.

Ése es el verdadero rostro de cómo cuida el agua el gobierno de Morena, regalándola a Trump y quitándola a espaldas de un tratado y del Senado de la República a los productores de Nuevo León y Tamaulipas. Es falso, como se ha dicho aquí, que respeten el traslado de dominio y el derecho de conservar esos títulos de concesión de todos los mexicanos. Y bien se dijo que en el detalle está el demonio, en los artículos 37 Bis-1 y 37 Bis-2.

El segundo párrafo del 37 Bis-2 dice: "La reasignación de los volúmenes a que se refiere el presente artículo deberá someterse por parte de la autoridad a largo análisis y autorización del Comité del Fondo de Reserva de Aguas Nacionales".

Lo dijo aquí el diputado Ambriz el caso de la presa Peña Blanca. Déjenme explicarlo a detalle. Es una presa que no construyó el gobierno de México, no tiene un centavo de dinero público en su construcción. Productores de guayaba decidieron organizarse, solicitaron una concesión al gobierno de la República y construyeron de su patrimonio una presa para captar agua pluvial y abastecer sus terrenos en la producción de guayaba.

Después solicitaron el refrendo del título, ¿y qué hizo el gobierno de Morena? Quiso negárselos para extorsionarlos, literalmente, metros cúbicos de agua. Cuando sí había la justicia autónoma y no la de los acordeones, se fueron al juicio de amparo y ganaron un amparo que obligó el gobierno a volverles a otorgar el título, como es la ley vigente, la ley que tutela el derecho que tienen los mexicanos y que no podía trastocar el gobierno de la República, porque están engañando al pueblo de México y no se dejen engañar. No ha cambiado nada.

En la propuesta original de Sheinbaum no podían siquiera ustedes tramitar el refrendo de sus títulos de concesión o el traslado de esos títulos en herencia o en compraventa. Ahora los mandan a la ventanilla del nuevo derecho de piso, el derecho de piso del cártel del agua de Morena, y entonces ahí les van a hacer lo que ya hicieron en Calvillo, Aguascalientes, sí volvieron a darles el título después que ganó el

amparo, pero les mocharon 500 mil metros cúbicos en una exhibición y le dieron a alguien que nunca construyó la presa, que no tenía derechos reconocidos ni tutelados y nunca tuvo la iniciativa de hacer lo que el gobierno no supo, otro título inexistente para tomar agua por 1 millón 200 mil metros cúbicos de esa presa. ¿Por qué? Porque así se le antojó al cártel del agua.

Y entonces ahora tenemos una presa que no construyó el gobierno, dos títulos de construcción y uno a favor de alguien que jamás invirtió ni tuvo nada de derechos reconocidos anteriormente. Éste es el mecanismo diseñado desde Aguascalientes para, con este segundo párrafo, robarle el agua a los mexicanos. Porque el gobierno pretende, como ya se dijo aquí, no, ya no tienes derecho a tener tantos metros cúbicos. Te los voy a quitar y los daré a quien quiera. Y nosotros estamos contra eso.

Déjenme ponerles un símil. Si alguno de ustedes tiene un panel solar en su casa, ¿tiene derecho el gobierno a decir que de los kilowatts que produzca esos paneles solares que ustedes pagaron, que ustedes instalaron, que ustedes invirtieron para no tener un consumo alto de energía eléctrica, puedo venir yo a pedirle al CFE del bienestar que me dé los kilowatts de sus paneles solares, nada más porque soy amigo de todos estos huachicoleros? Por supuesto que no. Y nos vienen aquí a hablar de huachicol.

No me extenderé, pero a ver, a los que quieren hablar de sexenios anteriores, por eso hacía la diferencia entre el legislador y diputado. Nosotros, coordinador Reginaldo, no tostoneamos nuestra dignidad por Cendis ni por carbón para Lamborghinis. Y por eso está el reclamo de cómo fue el trato de la mayoría, porque son muy chichos para venir aquí a leer textitos propagandísticos y luego los retiran. A nosotros no nos dejaron dar el debate en lo particular en las comisiones en la mañana y nos emplazaron al debate en la reserva y cuando se vieron derrotados en el debate de la reserva, ¿qué hicieron? Usaron su mayoría para regatearnos el debate de la reserva.

Tan no han arreglado el problema de fondo que dejaron de defender su reserva porque no tenían cómo refutar que no hicieron la consulta a los pueblos indígenas ni aguantaron el debate y usaron su mayoría para arrebatarnos las rondas pactadas. Tan es así que ahora vienen aquí a insultarnos muy bravos y machitos, pero cuando usted tenía la oportunidad de venir aquí a un debate pactado, sin estar apoltronado aquí donde no se le podían hacer preguntas, donde no podían refutársele sus sandeces y donde no se le podía poner en el cesto de la basura, en ese momento sí muy bravos, pero cuando había debate abierto, a cerrarlo con su mayoría cobarde. Así como quisieron callarnos hoy, quieren callar a los que afuera reconocen que no está bien el dictamen.

Termino con una pregunta cándida, si el dictamen con todo y la reserva es tan mágico, esplendoroso, benéfico, ¿por qué no aceptaron la propuesta del PRI de que estuvieran aquí todos los productores y campesinos vitoreándonos? Si esto es tan mágico. ¿Por qué es que no lo anunciaron todos los coordinadores en una conferencia de prensa con todos los que están tomando las carreteras? Si esto es tan bonito porque lo tuvieron que esconder, imponer y chicanear regateando el debate. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, coordinador del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadana presidenta, ciudadanos legisladores, ciudadanas legisladoras, ha sido éste un debate intenso. Después de 24 horas, 178 oradores en la tribuna, es complicado aceptar como estrategia partidista que no se escuchó a quienes están en desacuerdo con esta ley.

Ciento setenta y ocho oradores: ha sido un debate amplio; por momentos difícil, de contrastes y que, en lo personal, a mí no me sorprende. Antes, quiero agradecerles a los coordinadores de todos los grupos parlamentarios: el PAN, el PRI, Elías Lixa y Rubén Moreira; Carlos Puente, del Partido Verde; y del PT, Reginaldo; e Ivonne Ortega, de MC, porque nos escucharon para reencauzar el debate.

Y eso se agradece porque había todavía 60 oradores, y eso nos habría llevado a tener que sesionar toda la tarde y parte de la noche si no hubiésemos reencauzado el debate. Y eso me parece que debo destacarlo y reconocerlo.

Sí, es cierto, tenemos diferencias, nosotros sostenemos programas de nación distintos, nadie lo duda ni lo ha negado. Nuestro proyecto alternativo de nación es distinto del que venía imponiéndose en México en la época del neoliberalismo. Sí somos distintos, en los modelos políticos, económicos y sociales. Por eso se presentan estos debates profundos, dispares y hasta encontrados. Que no deben asustarnos ni distanciarnos.

En este modelo de nación estamos construyendo un modelo humanista, un estado social de bienestar que beneficie a los más desprotegidos. Y por eso muchas naciones han fracasado, pues cuando triunfan en las urnas, no llevan a cabo reformas jurídicas profundas. Ahora que el péndulo político se observando y de la izquierda a la derecha oscilan, estos países no transformaron sus sistemas normativos. Nosotros, en México, Morena, PT y Verde estamos influyendo en la agenda jurídica, en la agenda legislativa.

Ésa es la explicación que podríamos ofrecer, pues no queremos mera alternancia política en el poder público, nosotros queremos una transición, un cambio de régimen que está en proceso de consolidación. Nosotros siempre nos planteamos este cambio de régimen y desde estas tribunas, por la vía pacífica estamos cambiando el sistema normativo nacional. Es importante también afirmar que muchas de las expresiones aquí repetidas en el cierre de esta sesión han sido repetidas, repetidas, repetidas, una y otra vez y podríamos refutarlas una y otra vez.

Ayer emitía un posicionamiento, un discurso con un tema que intitulé "Mitos y realidades", aunque por el tiempo sólo pude desarrollar siete o nueve temas, pero he elaborado un documento desde el punto de vista jurídico, académico, con todos los mitos y realidades que contienen estos dos instrumentos jurídicos, la Ley General de Aguas y la Ley de Aguas Nacionales, 45 mitos en una de ellas y 16 en otra.

Es un documento que nos hemos esforzado en presentar con seriedad, con argumentos, no con insultos, no con diatriba, no con engaño, analizando cada artículo modificado y argumentando lo que hemos hecho en favor de la población. Porque hemos situado al agua como el valor más preciado de la nación y hemos elevado a rango legal la prohibición del acaparamiento de títulos de concesiones de agua y estamos también estableciendo una política de Estado en el manejo del agua, bajo la rectoría del Estado nacional.

Como hemos hecho con otras empresas del Estado, que estaban sometidas a privatización, estamos recuperando al agua para que no se privatice, como ya empezaba a hacerse en muchas partes del país. Por eso, este documento, presidente, no puedo leerlo, son 90 páginas, pero le solicito, de manera amable, lo plasme íntegro en el Diario de Debates, para que todos los mexicanos y mexicanas que deseen hacerlo, puedan acceder a la verdad jurídica, a la verdad histórica, a la verdad moral que nos asiste al movimiento que pertenecemos.

También puedo decirles con toda verdad: el que engaña siempre encontrará a quien se deje engañar. Es un principio político desde la época del Florentino, que no pierde vigencia, el que engaña siempre encontrará a quien se deje engañar.

Pero en el campo, a pesar de las dificultades, no tiene eco ni la demagogia ni el populismo ni las mentiras, porque los campesinos tienen sentido común, los campesinos tienen historia de lucha en su parcela, en su tierra, en su agua y una vez que les demos los instrumentos concretos de estos contenidos, de estas leyes se darán cuenta que la campaña mediática era falsa y no tenía sustento. Por eso nosotros estamos tranquilos, estamos verdaderamente serenos frente al juicio de la historia.

Quiero enviar desde aquí un saludo respetuoso a la titular del Ejecutivo federal, la presidenta Claudia Sheinbaum, pues por una sola razón es la autora de la iniciativa. Durante casi 12, 13 años, después de la reforma constitucional, nadie se había atrevido a enviar una iniciativa de tal magnitud.

Por eso, las 24 horas que tenemos debatiendo, las 24 horas que hemos dedicado al análisis y discusión de estos dos instrumentos jurídicos, son poco, relacionado con el profundo interés nacional que reviste. Los que no entienden, y sólo el debate político les interesa, no pueden concebir lo profundo que representa esta modificación que ahora estamos haciendo.

Tengo mucha confianza de que al momento de aplicar la ley vamos a corregir viejos vicios, combatir la corrupción y ordenar la expedición de concesiones prohibiendo el acaparamiento y la monopolización, la venta ilegal del agua en todas las comunidades del país. Ya lo veremos, en la práctica nos dirán incluso aquellos que se opusieron: tenían razón. No había forma de seguir frenando una reforma tan profunda para la vida pública de la nación.

Por eso estimo que este debate ha sido importante, por momentos la pasión desborda y por momentos el insulto sustituye a la razón y al argumento, pero luego tenemos que retomar nuestra responsabilidad y creo que México nos une y nos identifica.

Que haya diferencias, está bien, no debe a nadie extrañar. Que haya puntos de vista encontrados, también es natural en una democracia. Yo prefiero mil veces que sea en estos centros de deliberación donde se expresen las posiciones

más radicales o más sensibles que tenerlos en otros espacios de clandestinidad. Aquí es donde todos debemos deliberar, discutir y acordar las reglas de la conducción institucional del país.

Sólo quiero decirle, presidenta, muchas gracias a los vicepresidentes y las vicepresidentas, también muchas gracias a las secretarias y secretarios de la Mesa Directiva, lo mismo a los medios de comunicación que cubren la fuente, también muchas gracias. Y a todos les puedo expresar, los que vamos a votar en favor, que nos asiste la razón jurídica, política, social y moral. Y vamos a ver los resultados pronto de este profundo instrumento jurídico para la nación mexicana.

Quiero felicitar a mis compañeros de Morena. Puedo decirles que me siento orgulloso de ustedes porque hicieron un gran papel en la tribuna y las comisiones. Me siento halagado de ser su compañero de lucha; ser su coordinador me enaltece. Que viva Morena, viva México, viva la presidenta Claudia Sheinbaum. Los invito a acompañarnos de manera respetuosa a ser testigos del gran movimiento que acompañará a la presidenta Claudia Sheinbaum el sábado, a las 10 de la mañana. Ahí nos vemos en el zócalo, saludos. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Como ha solicitado el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, se incluirá el documento completo en el Diario de los Debates. ***(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I-1)***

Se informa a la asamblea que las propuestas de modificación del proyecto de decreto que no fueron presentadas en tribuna se incorporarán íntegramente al Diario de los Debates. Se solicita, a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen y de las modificaciones aceptadas por esta asamblea.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Abrase el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen y de las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación por favor.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 324 votos en pro, 118 votos en contra y 2 abstenciones.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Aprobados por 324 los artículos reservados en términos del dictamen y las modificaciones aceptadas por esta asamblea. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Esta Presidencia, con fundamento en lo que dispone el artículo 93, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, ordena que antes de que se remita la minuta al Senado de la República, se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la ley, sin modificar lo aprobado por esta asamblea.

COMUNICACIÓN OFICIAL

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Pido a la Secretaría dar lectura a la comunicación que remite la Cámara de Senadores.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LXVI Legislatura.— Mesa Directiva.

Diputada Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me permito informarle que el Senado de la República, en el ejercicio de su función constitucional y atendiendo a la relevancia que reviste la conducción de la Fiscalía General de la República, llevó a cabo el proceso para designar a quien habrá de encabezar dicho órgano constitucional au-

permitido hablar el tiempo que deseen. Y nos hemos tenido que fletar discursos bastante largos y de todo. Eso de dar consejos ahórrenselos y úsenlos en el bando de ustedes, no con nosotros, hombre.

Y si están tan seguros, presidenta, de que todo está tan bien, le hago una solicitud directa: ¿por qué no salimos allá y traemos una comisión de los campesinos para que llene aquí las galerías? Es cuestión, presidenta, es cuestión de que usted lo decida, presidenta, y entren algunos de los compañeros y les expliquen ellos por qué esta ley está tan bien.

Y hacemos una propuesta, presidenta. Presidenta, hacemos una propuesta. ¿Por qué no se vota en el tablero si entran los campesinos o no entran? Gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, coordinador. Si me permite, si me permite, tengo absolutamente claro que hoy, dadas las condiciones, hemos intentado –me lo informaron desde muy temprano– que los accesos pudieran estar siempre abiertos y así ha sucedido. Me refiero a todas las legisladoras, todos, los legisladores entraron a este recinto a deliberar sin ningún inconveniente.

Quiero agradecer a las y los manifestantes que acudieron a esta Cámara de Diputados que nos han permitido continuar nuestro trabajo. Escuchando la petición del coordinador, por supuesto que pondré a consideración de esta Mesa Directiva si es posible que quienes estén solicitándolo puedan entrar. En tanto esa definición se toma por la Mesa Directiva, vamos a continuar porque no hemos dado declaratoria de publicidad al dictamen en comento.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTAMEN

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS, Y SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad del dictamen.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. ***(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I-1)***

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Una vez cumplido el requisito de la declaratoria consulte la Secretaría en votación económica si autoriza que el dictamen se someta a discusión y votación de inmediato.

La secretaria diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: En votación económica, se consulta a la asamblea si se autoriza que los dictámenes se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Se autoriza.

He preguntado a esta Mesa Directiva, señor coordinador Moreira, si aprueban la solicitud que usted ha hecho, el Grupo Parlamentario del Verde me informa que no, el Grupo Parlamentario del PAN me informa que sí, el Grupo Parlamentario de Morena me informa que no. Toda vez que cada grupo parlamentario tiene un voto ponderado, esa es la definición.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

En términos del artículo 104, numeral 1, del Reglamento se concederá el uso de la palabra para fundamentar, a nombre de la comisión, a la diputada Elizabeth Cervantes de la Cruz, hasta por diez minutos. Tiene el uso de la palabra, la diputada.

Me solicita el diputado Sergio Gutiérrez Luna, vicepresidente de esta Mesa, el uso de la voz. Adelante, diputado.

PAN. Agua para el pueblo, agua para el pueblo, agua para el pueblo.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Muchas gracias, diputada Padierna. Consulte la Secretaría en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué: Suficientemente discutido en lo general.

Se informa a la asamblea que para la discusión en lo particular se han presentado propuestas de modificación de la totalidad de los artículos considerados en el proyecto de decreto. En consecuencia, se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Presidencia del diputado
Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría si falta alguien de emitir su voto.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? El sistema aún se encuentra abierto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 328 votos en pro, 131 en contra y 5 abstenciones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado en lo general por 328 votos.

Pasamos a la discusión en lo particular. ***(Las reservas podrán ser consultadas en el Diario de los Debates de esta fecha, en los Anexos I-2 a I-4)***

Tiene el uso de la palabra la diputada María de Fátima García León, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva.

La diputada María de Fátima García León: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, hoy alzamos la voz para manifestar nuestra preocupación frente a la reforma propuesta a la Ley de Aguas Nacionales, una reforma que lejos de garantizar el derecho humano al agua amenaza con profundizar las desigualdades históricas que padecen las comunidades indígenas y rurales en nuestro país.

Hablar del agua es hablar de vida, pero también es hablar de dignidad, de territorio, de cultura y de identidad. Para muchos pueblos originarios el agua no sólo un recurso, es un elemento sagrado, parte esencial de su cosmovisión y de su forma de relacionarse con la naturaleza.

Por ello, cualquier legislación en materia hídrica debe partir del reconocimiento pleno, explícito y obligatorio del derecho colectivo de los pueblos indígenas, el acceso, control y gestión de sus aguas, conforme a la Constitución y a los tratados internacionales. Esta reforma, sin embargo, ignora ese principio. No asegura la participación efectiva de las comunidades en la toma de decisiones, no garantiza la consulta previa, libre e informada y abre la puerta a la asignación y renovación de concesiones sin contemplar la prioridad del uso doméstico y comunitario.

En lugar de proteger a quienes históricamente han cuidado los ríos, los manantiales y los acuíferos, los coloca en una situación de vulnerabilidad. La justicia hídrica no puede ser un discurso vacío, tiene que traducirse en legislación que priorice el uso comunitario, garantice la autosuficiencia local, respete los sistemas de agua administrados por las comunidades y asegure que ninguna persona, por vivir en una zona rural o indígena, quede excluida de su derecho al agua potable y el saneamiento.

más radicales o más sensibles que tenerlos en otros espacios de clandestinidad. Aquí es donde todos debemos deliberar, discutir y acordar las reglas de la conducción institucional del país.

Sólo quiero decirle, presidenta, muchas gracias a los vicepresidentes y las vicepresidentas, también muchas gracias a las secretarias y secretarios de la Mesa Directiva, lo mismo a los medios de comunicación que cubren la fuente, también muchas gracias. Y a todos les puedo expresar, los que vamos a votar en favor, que nos asiste la razón jurídica, política, social y moral. Y vamos a ver los resultados pronto de este profundo instrumento jurídico para la nación mexicana.

Quiero felicitar a mis compañeros de Morena. Puedo decirles que me siento orgulloso de ustedes porque hicieron un gran papel en la tribuna y las comisiones. Me siento halagado de ser su compañero de lucha; ser su coordinador me enaltece. Que viva Morena, viva México, viva la presidenta Claudia Sheinbaum. Los invito a acompañarnos de manera respetuosa a ser testigos del gran movimiento que acompañará a la presidenta Claudia Sheinbaum el sábado, a las 10 de la mañana. Ahí nos vemos en el zócalo, saludos. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Como ha solicitado el coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, se incluirá el documento completo en el Diario de los Debates. ***(El documento podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I-1)***

Se informa a la asamblea que las propuestas de modificación del proyecto de decreto que no fueron presentadas en tribuna se incorporarán íntegramente al Diario de los Debates. Se solicita, a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen y de las modificaciones aceptadas por esta asamblea.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Abrase el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos del dictamen y de las modificaciones aceptadas por la asamblea.

(Votación)

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación por favor.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 324 votos en pro, 118 votos en contra y 2 abstenciones.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Aprobados por 324 los artículos reservados en términos del dictamen y las modificaciones aceptadas por esta asamblea. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Esta Presidencia, con fundamento en lo que dispone el artículo 93, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, ordena que antes de que se remita la minuta al Senado de la República, se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la ley, sin modificar lo aprobado por esta asamblea.

COMUNICACIÓN OFICIAL

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Pido a la Secretaría dar lectura a la comunicación que remite la Cámara de Senadores.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LXVI Legislatura.— Mesa Directiva.

Diputada Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me permito informarle que el Senado de la República, en el ejercicio de su función constitucional y atendiendo a la relevancia que reviste la conducción de la Fiscalía General de la República, llevó a cabo el proceso para designar a quien habrá de encabezar dicho órgano constitucional au-

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Segundo Año	Sesion 41
Jueves, 04 de Diciembre de 2025		

Sesion Unica

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: (16:21 horas) Honorable Asamblea: Hago de su conocimiento que recibimos de la Colegisladora una MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se incorpore a la agenda de este día para su trámite.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Muy buenas tardes, señora Presidenta. Con gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza se integre a la agenda de hoy el asunto referido por la Presidencia. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan.

Si se autoriza su incorporación, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Gracias. En consecuencia, daremos inicio al trámite.

CÁMARA DE DIPUTADOS

La minuta está publicada en el monitor de sus escaños y en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy para su conocimiento.

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 66-II-1-883
Exp. **3680**

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e

Tenemos el honor de remitir a usted, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, con número CD-LXVI-II-1P-080, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2025

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria

0 1 4 9 5 9
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2025 DIC 4 PM 2 32
R E C I B I D O
Presidencia de Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA
2025 DIC 4 PM 2 15
H. CÁMARA DE SENADORES
0 0 5 9 7 2

MVC/tgv

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS Y, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo Primero.- Se expide la Ley General de Aguas, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE AGUAS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único
Objeto de la Ley y Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico; establece las bases, apoyos y modalidades para su acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; su interdependencia con otros derechos humanos; distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación, entidades federativas y municipios.

Las disposiciones de esta Ley son de observancia general en todo el territorio nacional, de orden público e interés social.

Artículo 2. La Federación, entidades federativas y municipios, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, conforme al parámetro constitucional y convencional aplicable.

Artículo 3. Es objeto de esta Ley:

I. Definir el contenido del derecho humano al agua y establecer las disposiciones que garantizan su acceso equitativo y su uso sustentable;

II. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico, su acceso, disposición y saneamiento acorde con la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte;

III. Establecer las instancias, instrumentos y procedimientos para la participación de la Federación, entidades federativas y municipios en la tutela del derecho humano al agua;

IV. Definir los mecanismos, instrumentos e instancias de participación ciudadana en el acceso equitativo y uso sustentable del agua para consumo personal y doméstico;

V. Garantizar el acceso equitativo y sustentable a los servicios públicos de agua y saneamiento, así como fortalecer las bases de su operación;

VI. Establecer las bases de las políticas públicas que garanticen las perspectivas de género, discapacidad, interculturalidad, intergeneracional, ecosistémica y etaria, para fomentar condiciones de equidad en la gestión y gobernanza del agua, y

VII. Promover la cultura del agua.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Agua Potable:** Agua para uso y consumo humano que no causa efectos nocivos a la salud y que no presenta propiedades objetables o contaminantes en concentraciones fuera de los límites permisibles.

II. **Comisión:** Comisión Nacional del Agua.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

III. **Consejos de Cuenca:** Órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de las personas usuarias de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca o región hidrológica.

IV. **Cultura del agua:** Conjunto de conocimientos, valores, actitudes, costumbres y hábitos que son transmitidos a un individuo o sociedad para crear una consciencia responsable sobre el uso racional, la importancia del agua para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones necesarias para obtenerla, distribuirla, desalojarla, limpiarla y reutilizarla.

V. **Derecho humano al agua:** Acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

VI. **Estrategia Nacional Hídrica:** Instrumento rector de la política hídrica del país a mediano y largo plazo que contiene los objetivos, metas e indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de la obligación del Estado en materia del derecho humano al agua y al saneamiento.

VII. **Gestión del agua:** Proceso sustentado en principios, políticas, acciones, recursos, instrumentos, sistemas normativos formales y no formales, bienes, derechos, atribuciones y responsabilidades de los tres órdenes de gobierno, mediante el que las autoridades responsables, las comunidades, las personas usuarias del agua y la sociedad, de manera coordinada y participativa promueven e instrumentan el uso sustentable, la distribución equitativa y la administración.

VIII. **Infraestructura Hidráulica:** Obras de captación, circulación, distribución, almacenaje y limpieza que tienen por objeto prestar el servicio público de agua y saneamiento.

IX. **Ley:** Ley General de Aguas.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

X. **Saneamiento:** Proceso de eliminación higiénica de las excretas de las aguas residuales, el cual incluye la prevención, aislamiento y eliminación de contaminantes a fin de mitigar los riesgos ambientales y sanitarios acorde a los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia.

XI. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XII. **Servicio intermunicipal de agua y saneamiento:** Integración de dos o más organismos operadores de agua de una sola entidad federativa que mediante convenio, se encargan de forma coordinada del almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos.

XIII. **Servicios municipales de agua y saneamiento:** El almacenamiento, conducción, distribución y medición de agua potable, así como del drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales y reúso de aguas residuales tratadas, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos en un municipio a cargo de los organismos operadores de agua.

XIV. **Sistemas comunitarios de agua y saneamiento:** Instancias conformadas por personas de una comunidad, organizadas bajo sistemas normativos propios con la finalidad de prestar el servicio de agua potable y en su caso, tratamiento de aguas residuales, sin una lógica de lucro o ganancia.

XV. **Sistemas de captación de agua pluvial:** Mecanismos que permiten la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación.

XVI. **Soluciones basadas en la naturaleza:** Serie de procesos infundidos en la naturaleza, que reproducen los ciclos naturales del agua para contribuir a su gestión integral, así como a la conservación, o bien, la rehabilitación de ecosistemas naturales y la implementación o mejora de procesos naturales en ecosistemas artificiales o modificados en beneficio del ciclo hidrológico.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO SEGUNDO
DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU INTERDEPENDENCIA CON OTROS DERECHOS

Artículo 5. Toda persona gozará del derecho humano al agua conforme a lo establecido en la Constitución y a los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua.

El Estado mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones al derecho humano de acceso al agua en términos de las disposiciones legales aplicables, promoviendo que la reparación sea integral, pronta y expedita.

Artículo 6. La aplicación de esta Ley se regirá por los siguientes principios:

I. **Equidad intergeneracional:** La obligación de asegurar que el acceso y disposición al agua se mantengan o se restablezcan, de modo que, las generaciones futuras puedan disfrutar de este recurso esencial en condiciones equitativas;

II. ***Pro persona*:** Debe prevalecer la interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;

III. **No discriminación:** Toda persona y comunidad debe gozar del derecho humano al agua, sin distinción alguna y sin exclusiones, distinciones o restricciones de las autoridades o particulares que atenten contra la dignidad humana; asimismo, se deberá atender de manera prioritaria a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, marginación y desprotección de la población;

IV. **Participación ciudadana:** El deber del Estado de garantizar mecanismos institucionales y jurídicos que permitan a todas las personas involucrarse activamente en la gestión, uso sostenible y protección del agua, promoviendo así el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a este recurso;

V. **Prevención:** Conjunto de medidas para evitar que el daño ambiental de los recursos hídricos se verifique;

VI. **Precaución:** Adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del agua destinada para consumo humano y doméstico cuando exista peligro de daño grave o irreversible, aún a falta de certeza científica;

VII. **Progresividad y no regresividad:** Avance paulatino, efectivo y constante en el cumplimiento del derecho humano al agua, al tiempo que evita el retroceso en el nivel alcanzado del goce de los derechos humanos asociados al agua;

VIII. **Sustentabilidad:** Acciones de protección, restauración y conservación que garanticen el derecho de las generaciones presentes y futuras al acceso al agua de calidad y en cantidad suficiente;

IX. ***In dubio pro aqua*:** En caso de duda o contradicción, prevalecerá el criterio que beneficie en mayor medida el derecho humano al agua, y

X. **Universalidad:** Todas las personas sin excepción alguna son titulares del derecho humano al agua independientemente de su origen, nacionalidad, etnia, género, religión o cualquier otra condición.

Capítulo Primero
Del derecho humano al agua

Artículo 7. Para garantizar el derecho humano al agua se deberán asegurar los siguientes elementos:

I. **Accesibilidad:** Toda persona, sin discriminación, debe tener alcance físico al agua y a las instalaciones y servicios en su hogar, institución educativa, lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua;

II. **Acceso a la Información:** Derecho a solicitar, recibir y difundir información relacionada con el derecho humano al agua, de acuerdo con principios de transparencia y rendición de cuentas, en términos de la legislación aplicable;

III. **Aceptabilidad:** El acceso al agua, su color, olor y sabor deben ser satisfactorios, considerando su potabilidad y calidad, también cultural y socialmente adecuados, las necesidades relativas al género, así como las prácticas habituales de higiene e intimidad de cada cultura;

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

IV. **Asequibilidad:** El agua debe estar al alcance económico de todas las personas, sin que los costos y cargos directos e indirectos pongan en riesgo el ejercicio de otros derechos, ni impliquen una carga desproporcionada para los hogares;

V. **Calidad:** El agua debe estar libre de sustancias que puedan causar daño a la salud por consumirla, debiendo constatarse su inocuidad y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y

VI. **Disponibilidad:** El abastecimiento de agua debe ser suficiente en cantidad, continuo y equitativo, para sostener la vida humana.

Artículo 8. Las Normas Oficiales Mexicanas establecerán regulaciones técnicas adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al agua, de acuerdo con los estándares internacionales y científicos de referencia, considerando que el agua para uso personal y doméstico se utiliza para beber y preparar alimentos, así como para la higiene personal y doméstica, de igual manera para satisfacer las necesidades más básicas de las personas y supone su uso racionalizado.

Mientras que el saneamiento, como parte del derecho al agua, consiste en acceder a instalaciones y servicios sanitarios seguros, dignos, asequibles y culturalmente aceptables en sus domicilios, instituciones educativas, de salud, laborales y cualquier espacio público.

Artículo 9. El Estado mexicano garantizará, de acuerdo con el principio de progresividad, el acceso y uso equitativo y sustentable de las aguas, mediante el uso eficaz y eficiente de los recursos presupuestales disponibles, así como la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la participación de la ciudadanía, para salvaguardar el derecho humano al agua de las generaciones actuales y futuras, con el objetivo de alcanzar la cantidad mínima establecida en los estándares internacionales.

Los organismos operadores no podrán suspender totalmente el suministro de agua potable y el servicio de saneamiento por falta de pago; en todo caso, deben suministrar la cantidad mínima para el consumo humano básico.

Capítulo Segundo
Interdependencia del derecho humano al agua y saneamiento con otros derechos

Artículo 10. En la aplicación de esta Ley se debe considerar el acceso, disposición y saneamiento del agua para uso personal y doméstico como derechos humanos interdependientes e indispensables para el ejercicio de otros derechos, por lo que se debe garantizar su disfrute a toda persona, con especial atención a la niñez, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad, personas desplazadas, refugiadas o solicitantes de asilo, en privación de su libertad y víctimas de desastres.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sección Primera
Derecho a un medio ambiente sano

Artículo 11. El goce del derecho humano al agua, se encuentra vinculado con el respeto, protección y garantía del derecho humano a un medio ambiente sano para el bienestar y desarrollo de las personas y la calidad del entorno como una determinante en la salud de la población.

Sección Segunda
Vinculación con el derecho a la salud

Artículo 12. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán celebrar convenios de

coordinación en materia de prevención y tratamiento de enfermedades y diseño de políticas públicas a nivel local, para responder a brotes y emergencias relacionados con el agua, el saneamiento y la higiene y para fortalecer los mecanismos de coordinación y respuesta de los sectores salud, agua, saneamiento e higiene en emergencias y desastres.

Artículo 13. La Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, en coordinación con los estados y la Ciudad de México implementarán medidas enfocadas a la prevención, tratamiento y control de enfermedades asociadas a la falta de servicios adecuados y a la contaminación del agua.

Artículo 14. Las políticas públicas en materia hídrica y sanitaria deberán fortalecer los sistemas de vigilancia de la salud pública, saneamiento e higiene y contribuir a la construcción de comunidades ambientalmente saludables a través de un manejo de los riesgos ambientales a la salud asociados con el agua, saneamiento e higiene.

Sección Tercera
Vinculación con la igualdad sustantiva y de género

Artículo 15. En la aplicación de esta Ley, los tres órdenes de gobierno, las instituciones e instancias de participación ciudadana, en ejercicio de sus funciones están obligadas a:

I. Garantizar la participación paritaria y sustantiva de las mujeres en la gestión del agua y en todos los espacios de toma de decisión;

II. Diseñar políticas públicas transversales que instrumenten acciones afirmativas y redistributivas para que las mujeres, en condiciones de igualdad, accedan, usen, aprovechen y decidan sobre la gestión del agua y el saneamiento en todos los niveles y ámbitos;

III. Incorporar la perspectiva de interseccionalidad y de género de manera transversal en las estrategias, planes y programas para la disposición del agua por diferencia de género;

IV. Establecer acciones efectivas para garantizar la integridad física y la salud de las mujeres, las niñas y las adolescentes en los servicios de agua potable e infraestructura sanitaria;

V. Proteger de forma efectiva las aguas que usan las mujeres en las actividades productivas, de traspatio y para uso personal, y

VI. Garantizar que la falta de agua potable, en las instituciones educativas o en los hogares, no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad. En el caso de niñas, adolescentes y personas menstruantes se deberá garantizar de manera prioritaria el acceso suficiente y adecuado al agua para el ejercicio del derecho a una menstruación digna.

Sección Cuarta
Vinculación con el derecho humano al saneamiento

Artículo 16. Las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones técnicas locales establecerán regulaciones adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al saneamiento, de acuerdo con los estándares internacionales de referencia.

Artículo 17. Los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, localidades, pueblos y comunidades de las entidades federativas deberán contar con sistemas de saneamiento adecuados a las condiciones socioeconómicas e hidrológicas, que garanticen la recolección, conducción, tratamiento, disposición o reutilización de las aguas residuales, y la eliminación de excretas, que cumplan con las disposiciones jurídicas relacionadas con el derecho a un medio ambiente sano.

Artículo 18. La Comisión, los Consejos de Cuenca, los Organismos de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas del Subsuelo o Subterráneas, así como las entidades y dependencias de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán emprender acciones para que de forma progresiva se incremente la cobertura de sistemas de saneamiento, drenaje pluvial, alcantarillado y sistemas de tratamiento.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 19. La Comisión, en coordinación con las entidades federativas, promoverá acciones e incentivos para el aumento progresivo del saneamiento, tratamiento y reutilización de las aguas residuales.

TÍTULO TERCERO
ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Capítulo Primero
Disposiciones comunes

Artículo 20. Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proteger frente a terceros el disfrute de los derechos humanos asociados al acceso, disposición y saneamiento de agua en el territorio nacional.

Artículo 21. Tratándose del derecho humano al agua, las acciones de las autoridades deberán promover la participación social en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. La Comisión, los Consejos de Cuenca, los organismos de las entidades federativas y de los municipios que prestan el servicio de agua y alcantarillado son sujetos obligados a garantizar el derecho humano al agua en los términos de la presente Ley.

Artículo 23. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverán el uso de soluciones basadas en la naturaleza que contribuyan a la conservación y restauración ecológica de las cuencas y ajuste a los diversos efectos del cambio climático, en cuyas acciones se debe considerar las características y particularidades específicas de las regiones en las cuales serán implementadas.

Artículo 24. La Federación, las entidades federativas y los municipios son responsables de la planeación, buen manejo y administración de los recursos hídricos propiedad de la Nación, por medio de las instituciones y sistemas comunitarios de agua y saneamiento, acorde con lo establecido en la presente Ley.

Capítulo Segundo
Facultades de la Federación en materia de garantía del derecho humano al agua

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 25. Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir e instrumentar la política nacional en materia de agua y saneamiento considerándolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria;

II. Incorporar en la planeación y programación correspondiente, las acciones necesarias para la remediación, restauración, regeneración, conservación y protección de los ecosistemas, cuencas y cuerpos de agua;

III. Elaborar e instrumentar la Estrategia Nacional y el Programa Nacional Hídrico en los términos de la presente Ley, programando su debida ejecución en las zonas de jurisdicción federal, proveyendo los recursos suficientes en cada ejercicio fiscal, acorde a la disponibilidad presupuestaria;

IV. Garantizar que en la administración de las aguas nacionales se privilegie el derecho humano al agua;

V. Asesorar, vigilar y recomendar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las acciones coordinadas, preventivas y correctivas que resulten necesarias para garantizar el derecho humano al agua en el territorio nacional;

VI. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua;

VII. Celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, y de concertación con representantes de los sectores social y privado en materia de acceso, disposición y saneamiento de agua, y

VIII. Las demás que el presente ordenamiento u otras disposiciones legales otorguen a la Federación en materia del derecho humano al agua.

Artículo 26. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y de la Comisión, ejercerá las atribuciones que la presente Ley confiere a la Federación. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones relacionadas con el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano y doméstico se deberán coordinar con la Secretaría y con la Comisión para garantizar el efectivo disfrute de estos derechos por la ciudadanía.

En el supuesto consignado en el presente artículo, las acciones objeto de coordinación deberán ejecutarse con enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, equidad intergeneracional, discapacidad y considerar el interés superior de la niñez y adolescencia.

Capítulo Tercero
Facultades de las Entidades Federativas en materia de garantía del derecho humano al agua

Artículo 27. Son facultades de las entidades federativas, en términos de la presente Ley y de las leyes locales de la materia:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal y de la Ciudad de México en materia de agua y saneamiento, refiriéndolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria, incorporando la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y el interés superior de la niñez;

II. Garantizar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de su jurisdicción, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

III. Asegurar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la adecuada regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento, disposición y reúso de las aguas residuales de su jurisdicción;

IV. Coordinarse con la Federación y los municipios de su entidad para asegurar que los programas, políticas y acciones que realicen, observen como prioritario el derecho humano al agua;

V. Emitir las regulaciones y promover la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a sus necesidades regionales;

VI. Promover la participación de todos los sectores en las entidades para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua, y

VII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos en la materia.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capítulo Cuarto
Facultades de los municipios en materia de garantía del derecho humano al agua para consumo personal y doméstico

Artículo 28. Corresponde a los municipios en los términos de la presente Ley y de las disposiciones locales aplicables, las siguientes facultades:

I. Garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales considerándolos como un derecho humano de atención prioritaria;

II. Dar prioridad a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en la programación y presupuestación municipal, por tratarse de derechos humanos de atención prioritaria;

III. Introducir la perspectiva de derechos humanos, de género, principio de equidad y visión de infancia en la programación y presupuestación para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

IV. Coordinarse y, en su caso, asociarse con otros municipios y con las autoridades estatales competentes para el establecimiento de sistemas intermunicipales de agua y saneamiento, con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en los términos previstos por la normatividad que les sea aplicable;

V. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

VI. Promover la participación ciudadana para sensibilizar, acercar, concientizar y propiciar la acción comunitaria en la conservación, utilización y preservación de los recursos y bienes públicos relacionados con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales;

VII. Formular el programa para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento correspondiente a su demarcación, y

VIII. Las que le encomienden las leyes federales y locales en la materia.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO CUARTO
INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA

Capítulo Primero
De los Instrumentos de la Política Pública

Artículo 29. La política para garantizar el derecho humano al agua y saneamiento se integra con los siguientes instrumentos:

I. El Programa Nacional Hídrico, establecido en la Ley de Aguas Nacionales;

II. Los Programas Regionales Hídricos, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;

III. Los Programas Hídricos de la Cuenca, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;

IV. Los programas correspondientes en los ámbitos federal, estatal y municipal en materia de agua potable y saneamiento;

V. El Registro Público Nacional del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales;

VI. Los criterios e indicadores de eficiencia y calidad de carácter hídrico, económico, social y ambiental relacionados con el cumplimiento del derecho humano al agua;

VII. El Sistema Financiero del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales, y

VIII. Las demás disposiciones legales aplicables de los tres órdenes de gobierno.

Capítulo Segundo
Estrategia Nacional Hídrica

Artículo 30. La Estrategia Nacional será elaborada por la Comisión, en colaboración con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y aprobada por la Secretaría, la cual será publicada en el Diario Oficial de la Federación por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 31. La Estrategia Nacional tendrá un enfoque sistémico y contendrá los siguientes elementos:

I. Diagnóstico y evaluación de las acciones y medidas implementadas en el país, así como su desempeño en el contexto internacional;

II. Escenario de línea base;

III. Escenarios hídricos;

IV. Evaluación y diagnóstico de la vulnerabilidad hídrica de ecosistemas, centros de población, equipamiento e infraestructura, sectores productivos y sociales;

V. Las necesidades presentes y futuras de la población, de las actividades económicas y ecosistemas a nivel local, regional y nacional en materia de agua;

VI. Los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano que inciden en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional;

VII. Los retos y oportunidades normativos, institucionales y presupuestales para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional, así como recomendaciones de naturaleza normativa, programática y presupuestal;

VIII. Tendencias y propuestas para la preservación, el uso y aprovechamiento sustentable de las aguas;

IX. Las medidas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento;

X. Oportunidades para garantizar los servicios públicos de agua y saneamiento sostenibles y de calidad;

XI. Acciones para ampliar y fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información relacionada con la gestión del agua;

XII. Reconocimiento del agua como un bien esencial e insustituible para la vida y los requerimientos para erradicar la contaminación y sobreexplotación de los cuerpos de agua;

XIII. Medidas para erradicar la distribución inequitativa del agua;

XIV. Acciones para proteger, conservar y restaurar los ecosistemas que sustentan la generación del agua y otros servicios de provisión, soporte, regulación y cultura, y

XV. Propuestas para fortalecer las capacidades de adaptación y reducir el riesgo, así como, pérdidas y daños, la vulnerabilidad social y de los ecosistemas ante los efectos hidrometeorológicos del cambio climático.

Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional se fijarán a diez, veinte, cuarenta y sesenta años. La Secretaría con la participación de la Comisión y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua deben revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.

Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa Nacional, los programas regionales, los programas de las cuencas y los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.

En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.

TÍTULO QUINTO
CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL

Capítulo Único
Sistemas de Captación de Agua Pluvial para consumo personal y doméstico

Artículo 32. La regulación de la captación de agua pluvial en el territorio nacional, así como las obligaciones de las entidades federativas y municipios, y las directrices para la implementación de sistemas de captación en obras públicas y privadas, serán determinadas por la Comisión.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 33. Los sistemas de captación de agua pluvial deben permitir la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación.

Las obras necesarias son aquellas edificaciones públicas y privadas que, debido a su naturaleza o ubicación, son adecuadas para la implementación de sistemas de captación de agua pluvial.

Artículo 34. Las entidades federativas promoverán en todo momento la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a las necesidades regionales, sin que afecten el ciclo natural hidrológico.

Cada entidad federativa deberá determinar la implementación de los sistemas de captación pluvial con base en las características físicas de los inmuebles y en el valor del predial del suelo o construcción. En todo caso, el estándar que se utilice para determinar esa necesidad no podrá ser desproporcional al valor catastral del inmueble.

Las entidades federativas fomentarán la inclusión en los códigos de construcción y en las legislaciones sobre propiedad en condominio de la obligación de las edificaciones que se clasifiquen como tales, de establecer un sistema de captación de agua pluvial que cuente con la capacidad suficiente de almacenamiento de agua para atender las necesidades mínimas indispensables de agua para consumo personal y doméstico de cada unidad de propiedad privativa del condominio.

TÍTULO SEXTO
CULTURA DEL AGUA

Capítulo Primero
Objetivos

Artículo 35. La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en colaboración con la Secretaría, la Comisión y el Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua promoverán la investigación, el desarrollo, la innovación y la transferencia tecnológica en materia hídrica, oyendo la opinión de los Consejos de Cuenca que correspondan, para lo cual se identificarán las áreas y necesidades prioritarias para lograr los siguientes objetivos:

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

a) Garantizar el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico;

b) Promover el conocimiento para el acceso y uso sustentable de los recursos hídricos;

c) Prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las aguas superficiales y subterráneas, e

d) Identificar los acuíferos con mayor nivel de sobreexplotación y proponer acciones para su recuperación.

Artículo 36. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la educación orientada a:

I. Valorar la importancia del agua en su ciclo socio-hídrico como sustento de la vida para los seres humanos y los ecosistemas asociados;

II. Dimensionar la interrelación productiva de la sociedad con los ciclos hidrológicos;

III. Reconocer el papel sustantivo de las mujeres en la gestión integral y sustentable del agua;

IV. Fomentar la participación ciudadana en la gestión del agua;

V. Promover el cuidado, tratamiento, recuperación y reúso del agua;

VI. Generar conciencia sobre la importancia de la calidad del agua y de los riesgos asociados a su contaminación;

VII. Entender los efectos del cambio climático sobre el ciclo hidrológico en cantidad y calidad del agua;

VIII. Comprender los efectos y consecuencias de los daños a los ecosistemas en la disponibilidad futura y presente del agua, y

IX. Fomentar en todas las personas una conciencia sobre la corresponsabilidad en el cumplimiento del derecho humano al agua, el saneamiento y su adecuado tratamiento.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capítulo Segundo
De la Participación Social y Ciudadana

Artículo 37. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en al ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores sociales involucrados en el manejo y cuidado del agua, principalmente a través de:

I. Difusión de información y promoción de la cultura, educación y capacitación en materia de responsabilidad hídrica;

II. Impulso de proyectos y programas de enseñanza hídrica, servicios hidráulicos, contaminación del agua, tratamiento y reúso de aguas residuales, y

III. Convenios con instituciones de educación superior, con el objeto de fomentar y promover actividades de investigación en materia del manejo racional del agua.

Artículo 38. En la gestión del agua se promoverán mecanismos de participación ciudadana que incluyan los sectores más vulnerables de forma pública y transparente. Con el objetivo de que sean incluidos en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

Artículo 39. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno proporcionarán de manera oportuna, accesible, completa, gratuita y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo el derecho a participar en la toma de decisiones en materia de gestión y manejo del agua; facilitarán el diálogo y las condiciones equitativas en los procedimientos de deliberación considerando las características sociales, económicas, culturales y geográficas de todas las personas.

Capítulo Tercero
Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento

Artículo 40. Se reconocen a los sistemas comunitarios de agua y saneamiento que se ubican en aquellas zonas que no estén incluidas dentro del área de operación de los servicios municipales de agua y saneamiento, intermunicipales o metropolitanos para brindar y gestionar el servicio de agua potable y, en su caso, tratamiento de aguas residuales, así como aquellos que se constituyan en apego a sus sistemas normativos.

Artículo 41. Los sistemas comunitarios sólo podrán prestar los servicios de agua y saneamiento para uso personal y doméstico, sin fines de lucro.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 42. La operación de cada sistema comunitario se regulará según lo determinen las leyes que al respecto se emitan por parte de las legislaturas de las entidades federativas.

Artículo 43. Los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, y los servicios de agua para actividades productivas, administrados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, serán regulados por la ley general reglamentaria del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO SÉPTIMO

Capítulo Único
Los Organismos Operadores de Agua

Artículo 44. Los Organismos Operadores de Agua son entes con personalidad jurídica propia, cuyo objeto general es la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en las entidades

federativas, municipios o alcaldías de su competencia, este servicio comprende los procesos de extracción, potabilización, almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, así como su facturación y cobro.

Artículo 45. Las entidades federativas expedirán las disposiciones en las que se determine el funcionamiento de los Organismos Operadores de Agua, a fin de asegurar una gestión eficaz en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Dichos ordenamientos promoverán la capacitación y profesionalización necesaria al personal que labore en los Organismos Operadores de Agua a través de cursos, talleres y programas, los cuales estarán alineados a los principios y objetivos de esta Ley.

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las entidades federativas deben armonizar sus disposiciones jurídicas con lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor.

Artículo Segundo.- Se **reforman** los artículos 3, fracciones VIII, XVI, inciso a., XLII y XLIV; 4, párrafos segundo y tercero; 6, fracción IX; 7 BIS, fracción III; 9, fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XII, XV, XX, XXV, XXXIV, XLII, XLVII, XLVIII, L y LII; 9 BIS 1, inciso b.; 10; 11, fracciones II, III y IX; 11 BIS; 12, párrafo primero; 12 BIS 1, párrafos primero y tercero; 12 BIS 2, párrafos primero, segundo y sus fracciones III y V, tercero, cuarto y sexto; 12 BIS 3, fracción III; 12 BIS 4, párrafo segundo; 12 BIS 6, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XXVI, XXIX y XXXII; 13 BIS, párrafos primero y segundo; 13 BIS 1, apartado A, párrafos primero, tercero, cuarto y el numeral 5 y el apartado B; 13 BIS 2, fracción I, II, III y IV; 13 BIS 3, fracciones VI y VII; 13 BIS 4; la denominación del Capítulo V del Título Segundo; 14; 14 BIS, primer párrafo y fracciones I, II y V; 14 BIS 2; 14 BIS 3, fracción XIV; 14 BIS 5, fracciones IV, VIII, XIII, XIV, XVI y XIX; 14 BIS 6, fracción V; 15, primer párrafo, y fracciones I, II y III; 15 BIS; 17, segundo párrafo; 18, párrafo primero, fracción IV y párrafo quinto; 19 BIS; 20, párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo; 21, fracciones I, V, VII y VIII y el párrafo segundo; 21 BIS, párrafo primero; 22, párrafos segundo, actual séptimo e inciso d) y actual octavo, las fracciones I y II el actual párrafo sexto, y el inciso d); 23, párrafos primero y tercero; 24, párrafos segundo, cuarto y quinto; 25, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 28, párrafo primero y fracción IV; 29, párrafo primero,

fracciones II, X, XII, XIII y XVI; 29 BIS, párrafo primero; 29 BIS 1, párrafo primero; 29 BIS 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 29 BIS 3, fracciones II, III, IV, V incisos a., b. y c., VI en sus numerales 3, 4, 5 y 6 y sus párrafos cuarto, sexto y séptimo; 29 BIS 4, fracciones I, IV, VI, XI, XIV, XV y XVI; 29 BIS 5, fracción IV; 29 BIS 6, párrafo segundo; la denominación del Capítulo IV del Título Cuarto; 30, párrafo primero y fracciones V, VII y VIII, párrafos segundo y tercero; 30 BIS, párrafo primero; 31, párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; 32; la denominación del Capítulo V; 37 BIS; 38, párrafo segundo; 39, párrafo primero; 39 BIS, fracción I; 40, párrafo tercero; 42, párrafo segundo; 44, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo; 45, párrafo segundo; 46, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV y V; 48; 49; 51, fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XIII, y el párrafo tercero; 52, párrafos primero, tercero y cuarto; 52 BIS, párrafo primero y fracción VI; 53, párrafo tercero; 54; 55, párrafos segundo y tercero; 56; 56 BIS, párrafos primero y actual tercero; 57; 61, párrafo segundo; 65; 67, párrafo primero y segundo, y el inciso a.; 68, párrafos primero y la fracción II, y segundo; 69 BIS; 70, párrafos primero y segundo; 71, párrafo primero; 72, fracción III; 73, párrafos primero y fracciones I, II y III y tercero; 74, párrafo segundo; 75, fracción II; 76, párrafo segundo; 77, fracción I, párrafos segundo, tercero y quinto; 81, párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo; 81 BIS 1; 82, párrafo segundo; 85, párrafos primero y segundo; 86, fracción IV; 88 BIS 1, párrafos segundo, tercero, quinto y sexto; 89, párrafo segundo; 90, párrafos segundo y tercero; 91 BIS, párrafo segundo; 91 BIS 1, párrafo primero; 92, fracciones IV y V; 93, fracción II, y el párrafo segundo; 94, párrafos primero y segundo; 94 BIS; 96 BIS 2, fracción VI; 97; 99, párrafo primero; 105, párrafo primero; 106; 107, fracción I y fracción II, inciso d.; 110; 111; 112, párrafos primero y cuarto; 113 BIS, fracción VIII y el párrafo sexto; 113 BIS 1, párrafo segundo; 114, párrafo tercero; 115; 117, párrafos segundo y tercero; 118 BIS, párrafo primero; Título Décimo; Capítulo I, pasa a ser Capítulo III; pasando los actuales 118 BIS 1, 118 BIS 2 y 118 BIS 3 a ser 118 TER, 118 TER 1 y 118 TER 2, respectivamente; Capítulo III, cambia a Capítulo VI; Capítulo II, Título Décimo, cambia a Capítulo IV; 119, fracciones III y IX; 120, párrafo primero, fracciones I, II y III; 121, fracción II y párrafos segundo y tercero; 122, párrafos primero y fracción II párrafo cuarto; 123 BIS I; 124, párrafo tercero; se **adicionan** los artículos 3, fracciones VI BIS, XLIII BIS, XLV, XLVIII BIS, L BIS, LIII BIS; 9, párrafo segundo de la fracción XLVII y LIII BIS; 15, párrafos segundo y tercero; 21, fracción IX; 21 BIS, párrafo tercero; 22, párrafos segundo y tercero; 29 BIS 4, párrafo segundo; 30, fracciones XI y XII; 37 BIS 1; 37 BIS 2; 56 BIS, párrafo segundo; 82 BIS; Capítulo VI del Título Sexto, 84 BIS 3, 84 BIS 4, 84 BIS 5, Capítulo I del Título Décimo, 118 BIS 1, Capítulo II, del Título Décimo, 118 BIS 2; 118 BIS 3; 118 BIS 4, 118 BIS 5, 119, fracciones XXV, XVI, XVII; 120, fracciones IV y V, y los párrafos quinto y sexto; 121, párrafos segundo y tercero, 121 BIS; 123 BIS 1, párrafos segundo y tercero; Capítulo V del Título Décimo; 123 BIS 2, 123 BIS 3, 123 BIS 4, 123 BIS 5, 123 BIS 6, 123 BIS 7; se **derogan** los artículos 11 BIS; 23 BIS; 25, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; 29 BIS 3, fracción VI, párrafo

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

segundo del numeral 4 y el párrafo octavo; 29 BIS 4, fracción XII; 29 BIS 5, fracción V; 30, fracción IV y párrafo cuarto; 33; 34; 35; 36; 37; 51, fracción VI; 70, párrafo tercero; 75, fracción III y, 119, fracción XVI de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a **VI.** ...

VI BIS. "Aguas residuales tratadas": Aquellas que se han adecuado para su reúso mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro;

VII. y **VII BIS.** ...

VIII. "Asignación": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o a la Ciudad de México, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;

IX. a **XV.** ...

XVI. ...

...

a. "Región hidrológica": Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división política por estados, Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico-administrativa, y

b. ...

XVII. a **XLI.** ...

XLII. "Programa Nacional Hídrico": Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable, avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos priorizando el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico;

XLIII. ...

XLIII BIS. "Reasignación": Procedimiento mediante el cual "la Autoridad del Agua" dispone de los volúmenes de agua que se encuentran en el fondo de reserva de aguas nacionales y los asigna o concesiona en los términos y condiciones establecidos en esta Ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes;

XLIV. "Registro Público Nacional del Agua": (REPNA) Registro que proporciona información y seguridad jurídica a las personas usuarias de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

XLV. ...

XLV BIS. "Responsabilidad Hídrica": La gestión hídrica responsable y las buenas prácticas por parte de "la Autoridad del Agua", personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y usuarias en general para mejorar el manejo, explotación, uso, reúso, tecnificación de los sistemas de riego o aprovechamiento eficiente y sostenible de las aguas nacionales; sin exceder volúmenes de agua mayores a los concesionados, para mantener el equilibrio hidrológico de las cuencas y los acuíferos;

XLVI. a **XLVIII.** ...

XLVIII BIS. "Seguridad Hídrica": La capacidad del Estado en su conjunto de garantizar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable, para satisfacer necesidades humanas y de los ecosistemas, promover el bienestar y el desarrollo nacional. Esto incluye asegurar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad del agua para consumo humano de manera intergeneracional; la capacidad de adaptarse y de reducir los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos y antropogénicos; garantizar el cuidado del medio ambiente y la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con ella;

XLIX. y **L. ...**

L BIS. "Sobreexplotación": Se produce cuando la extracción de las aguas subterráneas y superficiales sobrepasa su capacidad de recuperación natural que genera efectos adversos, en la proporción variable que determine "la Autoridad del Agua";

LI. a **LIII. ...**

LIII BIS. "Uso agropecuario familiar": Sistema de producción que incluye actividades agrícolas y pecuarias, cuyo objetivo es el sostenimiento familiar;

LIV. a **LXVI. ...**

...

ARTÍCULO 4. ...

Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue conforme a la presente Ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua bajo los principios establecidos en la Ley General de Aguas.

En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano o doméstico, "la Autoridad del Agua", previa valoración técnica e información oportuna a las personas usuarias, disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada, en los términos previstos por esta Ley.

ARTÍCULO 6. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Nombrar a las personas Titulares de la Dirección General de "la Comisión" y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;

X. y **XI.** ...

ARTÍCULO 7 BIS. ...

I. y **II.** ...

III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios;

IV. a **XI.** ...

ARTÍCULO 9. ...

...

...

...

...

I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México o municipios;

II. Formular la política hídrica nacional y proponerla a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política;

III. Integrar, formular y proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;

IV. a **VII.** ...

VIII. Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, la Ciudad de México y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia;

IX. ...

X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno de la Ciudad de México, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;

XI. Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando la persona Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con las Leyes en la materia;

XII. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, de la Ciudad de México y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

XIII. y **XIV.** ...

XV. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;

XVI. a **XIX.** ...

XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permisos a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro Público Nacional del Agua;

XXI. a **XXIV. ...**

XXV. Celebrar convenios de coordinación y participación en materia de gestión del agua con la Federación, la Ciudad de México, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;

XXVI. a **XXXIII. ...**

XXXIV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro Público Nacional del Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo;

XXXV. a **XLI. ...**

XLII. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

XLIII. a **XLVI. ...**

XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua también se integrará con la información que obre en los sistemas y archivos de "la Secretaría", así como en sus órganos administrativos desconcentrados y descentralizados;

XLVIII. Gestionar y resolver de manera expedita las solicitudes de trámite que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley;

XLIX. ...

L. Emitir las medidas necesarias y los acuerdos específicos, de carácter transitorio o permanente, para atender situaciones de emergencia, escasez y sobreexplotación, así como para garantizar la seguridad hídrica;

LI. ...

LII. Regular y autorizar la reasignación de volúmenes, en los casos que prevé la presente Ley;

LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios;

LIII BIS. Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia del nivel regional mediante acuerdo que al efecto se emita, conforme a la normativa aplicable, y

LIV. ...

ARTÍCULO 9 BIS 1. ...

a. ...

b. Una persona Titular de la Dirección General.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 10. El Consejo Técnico de "la Comisión" estará integrado por las personas titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá; Hacienda y Crédito Público; de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación; de Bienestar; de Energía; de Economía; de Salud; y de Agricultura y Desarrollo Rural; así como del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y de la Comisión Nacional Forestal. Por cada persona representante propietaria se designará a las suplencias necesarias con nivel de Subsecretaría o equivalente. A propuesta del Consejo Técnico, la persona Titular del Ejecutivo Federal designará como miembros del propio Consejo, observando el principio de paridad de género, a dos representantes de los gobiernos de los estados y a un representante de una Organización Ciudadana de prestigio y experiencia relacionada con las funciones de "la Comisión".

El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz y voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión".

...

ARTÍCULO 11. ...

I. ...

II. Aprobar, de conformidad con la presente Ley y su reglamento, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente la persona Titular de la Dirección General;

III. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" a las personas titulares de las direcciones generales de los Organismos de Cuenca, así como a las personas servidoras públicas de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico-administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquélla, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. a **VIII.** ...

IX. Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, así como las modificaciones, en su caso, y

X. ...

ARTÍCULO 11 BIS. "La Comisión" contará con un Órgano Interno de Control el cual se regulará en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. La persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" tendrá las facultades siguientes:

I. a **XII.** ...

ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico-administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente a la persona Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión".

...

Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 12 BIS 2. Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de una persona Titular de la Dirección General nombrada por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta de la persona Titular de la Dirección General de ésta.

La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca, quien estará subordinada directamente a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

I. y **II.** ...

III. Presentar informes que le sean solicitados por la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;

IV. ...

V. Expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, en términos del Reglamento Interior de "la Comisión";

VI. y **VII.** ...

Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo Consultivo, que estará integrado por representantes designados por las personas Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Bienestar, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con una persona representante designada por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como de la Ciudad de México cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con una persona representante de las Presidencias Municipales correspondientes, para lo cual cada estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto.

Por cada persona representante propietaria se designará a las suplentes necesarias, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca fungirá como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto.

...

El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de las personas usuarias y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 12 BIS 3. ...

I. y **II.** ...

III. Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente la persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca;

IV. y **V.** ...

ARTÍCULO 12 BIS 4. ...

Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno, estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de representantes provenientes de los estados, de la Ciudad de México, en su caso, y municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y asunción de compromisos por parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.

ARTÍCULO 12 BIS 6. ...

I. a **VIII.** ...

IX. Proponer a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", el establecimiento de Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado y, en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;

X. y **XI.** ...

XII. Acreditar, promover y apoyar la organización de las personas usuarias para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley;

XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción, en términos del Reglamento Interior de "la Comisión"; reconocer derechos y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público Nacional del Agua;

XIV. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de las personas usuarias, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;

XV. a **XXV.** ...

XXVI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;

XXVII. y **XXVIII. ...**

XXIX. Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXX. y **XXXI. ...**

XXXII. Resolver los trámites relacionados con la regulación y autorización de la reasignación de volúmenes de agua, en los casos que prevé la presente Ley y la normativa aplicable, y

XXXIII. ...

ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con una persona Titular de la Presidencia, una persona Titular de la Secretaría Técnica y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, personas usuarias del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:

...

La persona Titular de la Presidencia del Consejo de Cuenca será designada conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca fungirá como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.

...

ARTÍCULO 13 BIS 1. ...

...

...

A. La Asamblea General de Personas Usuarias: la cual estará integrada por los representantes de las personas usuarias del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con una persona Titular de la Presidencia de la Asamblea y una persona Secretaria de Actas, quienes serán electas de entre sus integrantes por las propias personas asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.

...

Las disposiciones para determinar la participación de las personas usuarias del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la Asamblea General de Personas Usuarias, estarán contenidas en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica.

La Asamblea General de Personas Usuarias tendrá las siguientes funciones:

1.- a **4.-** ...

5.- Definir la posición de las personas usuarias del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca.

B. El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por las personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca.

C. y **D.** ...

...

...

...

ARTÍCULO 13 BIS 2. ...

I. Las personas usuarias del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán electos en la Asamblea General de Personas Usuarias, y provendrán de las organizaciones de personas usuarias del agua a nivel nacional de los distintos usos acreditadas ante "la Comisión", así como de las organizaciones de las personas usuarias del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de

suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca;

II. Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus respectivas personas Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar una persona suplente, preferentemente con nivel de titular de Secretaría o similar;

III. Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. Las personas vocales propietarias municipales serán las personas Titulares de las Presidencias Municipales y podrán designar a una persona suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar;

IV. El Gobierno Federal contará con personas vocales representantes designadas por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; Bienestar; Energía; Economía; Salud; y Agricultura y Desarrollo Rural. Las personas vocales propietarias del Gobierno Federal podrán designar una persona suplente, con nivel de Titular de Dirección General o de la más elevada jerarquía regional;

V. a VII. ...

ARTÍCULO 13 BIS 3. ...

I. a V. ...

VI. Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus integrantes, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas, acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación;

VII. Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica;

VIII. a **XXV.** ...

ARTÍCULO 13 BIS 4. Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con las personas usuarias y con las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, desequilibrio hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.

Capítulo V
Organización y Participación de las Personas Usuarias y de la Sociedad

ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de las personas usuarias para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstas a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 14 BIS. "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

...

...

I. Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de personas usuarias del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas

interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable;

II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;

III. y **IV.** ...

V. Concertará acciones y convenios con las personas usuarias del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.

ARTÍCULO 14 BIS 2. El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente a la persona Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 14 BIS 3. ...

...

I. a **XIII.** ...

XIV. Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y la persona Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

...

...

ARTÍCULO 14 BIS 5. ...

I. a **III.** ...

IV. Los estados, la Ciudad de México, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de personas usuarias y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;

V. a **VII.** ...

VIII. El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, Ciudad de México, municipios, entre personas usuarias y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;

IX. a **XII.** ...

XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, la Ciudad de México y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;

XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, la Ciudad de México y municipios;

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

XV. ...

XVI. Las personas usuarias del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de persona "usuaria-pagadora" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;

XVII. y **XVIII.** ...

XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y las personas usuarias, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;

XX. a **XXII. ...**

...

ARTÍCULO 14 BIS 6. ...

I. a **IV.** ...

V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de las personas usuarias, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas;

VI. a **VIII.** ...

ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente, y debe contener consideraciones y proyecciones con una perspectiva para el corto, mediano y largo plazo.

Para cumplir con lo anterior, se implementará una planificación y programación hídrica constituida por diez fases sucesivas de seis años, en las que se considerará el crecimiento poblacional, los efectos del cambio climático, condiciones hidrológicas, elementos relacionados con la meteorología, la variabilidad climática, la cobertura forestal, la funcionalidad y estado de conservación de los ecosistemas, el equilibrio ecológico y otros factores que intervengan en la afectación para la disponibilidad de agua.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:

I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación. Dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente conforme a criterios y directrices sociales, ambientales y económicas que garanticen la equidad en el acceso al agua, la integridad de los ecosistemas generadores de agua y la sustentabilidad de los procesos involucrados, privilegiando en todo momento el cumplimiento del derecho humano de acceso al agua y al saneamiento en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y equitativa, así como su interdependencia con otros derechos humanos asociados;

II. Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y de la Ciudad de México que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;

III. Los subprogramas específicos, regionales, de acuíferos, cuencas o regiones hidrológicas, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de acuíferos, cuencas o regiones hidrológicas, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y reasignación de volúmenes de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro Público Nacional del Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control;

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

IV. Programas especiales o de emergencia que instrumente "la Comisión" o los Organismos de Cuenca para la atención de problemas y situaciones especiales en que se encuentre en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes;

V. La integración y actualización del catálogo de proyectos para el uso o aprovechamiento del agua y para la preservación y control de su calidad;

VI. La clasificación de los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen, y la elaboración de los balances hídricos en cantidad y calidad y por cuencas, regiones hidrológicas y acuíferos, de acuerdo con la capacidad de carga de los mismos;

VII. Las estrategias y políticas para la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua y para su conservación;

VIII. Los mecanismos de consulta, concertación, participación y asunción de compromisos específicos para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios del agua y de sus organizaciones, de las organizaciones de la sociedad y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal;

IX. Los programas multianuales de inversión y operativos anuales para las inversiones y acciones que lleve a cabo "la Comisión" por sí en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley o a través de los Organismos de Cuenca, y

X. La programación hídrica respetará el uso ambiental o de conservación ecológica, la cuota natural de renovación de las aguas, la sustentabilidad hidrológica de las cuencas hidrológicas y de ecosistemas vitales y contemplará la factibilidad de explotar las aguas del subsuelo en forma temporal o controlada.

...

...

ARTÍCULO 15 BIS. La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, de la Ciudad de México y municipios, así como de personas usuarias y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la instrumentación, evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su ámbito territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

"La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos de la Ciudad de México, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.

ARTÍCULO 17. ...

No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión, incluidos los pozos de agua salobre.

ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública la persona Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.

...

...

...

I. a III. ...

IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide "la Comisión" se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a personas.

Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, las personas concesionarias o asignatarias deberán señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro Público Nacional del Agua, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 19 BIS. En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, así como de asociaciones de personas usuarias y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión.

"La Comisión" dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.

ARTÍCULO 20. ...

...

...

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o la Ciudad de México y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y su reglamento. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o a la Ciudad de México, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de las personas beneficiarias en los términos de la presente Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.

...

ARTÍCULO 21. ...

I. Nombre, razón social y domicilio de la persona solicitante, así como dirección de correo electrónico en caso de consentir notificaciones por dicha vía o, en su defecto, la aceptación de que se le notifique por medios electrónicos habilitados por "la Autoridad del Agua";

II. a IV. ...

V. El uso que se le dará al agua, cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;

VI. ...

VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

VIII. La duración de la concesión o asignación que se solicita, y

IX. Firma de la persona solicitante.

Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena de la persona beneficiaria sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la expedición del título respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. La persona beneficiaria conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas.

...

ARTÍCULO 21 BIS. La persona promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes:

I. a **VII.** ...

...

En caso de que la documentación exhibida sea incompleta o presente deficiencias, "la Autoridad del Agua" podrá requerir, por una sola ocasión a la persona solicitante para que la subsane, en los términos y plazos que disponga el reglamento de esta Ley. La ausencia total de la documentación señalada en este artículo o la falta de desahogo al requerimiento de información motivará el desechamiento de la solicitud.

ARTÍCULO 22. ...

El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada dos años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro Público Nacional del Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate.

Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión. Los derechos preferentes derivados de la transmisión de propiedad, fusión y escisión de sociedades civiles o mercantiles, y derechos sucesorios, se reasignarán de conformidad con el Artículo 37 BIS 1 de esta Ley.

"La Autoridad del Agua" reasignará volúmenes a través de procedimientos ordinarios o expeditos, en términos de lo establecido por esta Ley y la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en cuyos casos se emitirá un nuevo título de concesión o asignación.

...

...

...

...

I. "La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de varias personas interesadas; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y

II. Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si distintas personas solicitantes concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico.

Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y la Ciudad de México, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente:

a) a **c) ...**

d) La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de terceras personas, aguas abajo, inscritas en el Registro Público Nacional del Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y

e) ...

Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de al menos cada dos años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada a través del Registro Público Nacional del Agua y del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.

ARTÍCULO 23. El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio de la persona titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos,

caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico.

...

En ningún caso la persona titular de una concesión o asignación podrá disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por "la Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso específico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.

ARTÍCULO 23 BIS. Derogado

ARTÍCULO 24. ...

Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten entre los tres años previos al término de su vigencia y seis meses antes de su vencimiento.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...

Para decidir sobre las características en el otorgamiento de la prórroga se considerará la responsabilidad hídrica y el cumplimiento de obligaciones respecto del pago de derechos de agua.

"La Autoridad del Agua" notificará personalmente la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo, o bien, a través de medios electrónicos proporcionados por la persona solicitante, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley.

ARTÍCULO 25. Una vez expedido el título de concesión o asignación, la persona concesionaria o asignataria tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término, uso y condiciones de la concesión o

asignación autorizadas por "la Autoridad del Agua", conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos. Dicha expedición será inscrita en el Registro Público Nacional del Agua.

La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado. Cuando el título de concesión provenga del otorgamiento de una prórroga, su vigencia iniciará el día siguiente al del vencimiento del plazo del título inmediato anterior.

El derecho de la persona concesionaria o asignataria sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas.

La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de terceros inscritos en el Registro Público Nacional del Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. Las concesionarias o asignatarias quedarán obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceras personas y les sean imputables.

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

ARTÍCULO 28. Las personas concesionarias tendrán los siguientes derechos:

I. a **III.** ...

IV. Solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley;

V. a **VIII.** ...

ARTÍCULO 29. Las personas concesionarias tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:

I. ...

II. Instalar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación del título respectivo a la persona concesionaria, los medidores de agua o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;

III. a **IX.** ...

X. Cumplir con los requisitos de uso racional y eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, la normatividad aplicable o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;

XI. ...

XII. Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo a las personas concesionarias, asignatarias o permisionarias y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

XIII. Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo la persona concesionaria o asignataria reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;

XIV. y **XV.** ...

XVI. Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga, realizados en laboratorios certificados por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua o ante una entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, en términos de la normativa aplicable, y

XVII. ...

ARTÍCULO 29 BIS. Además de lo previsto en el Artículo anterior, las personas asignatarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. a III. ...

ARTÍCULO 29 BIS 1. Las personas asignatarias tendrán los siguientes derechos:

I. a V. ...

ARTÍCULO 29 BIS 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando la persona usufructuaria del título:

I. a V. ...

No se aplicará la suspensión si dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado a la persona usufructuaria del título y ésta acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de pruebas por parte de la persona concesionaria o asignataria, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental.

En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que la persona concesionaria o asignataria acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación.

La suspensión sólo subsistirá en tanto la persona infractora no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.

ARTÍCULO 29 BIS 3. ...

I. ...

II. Renuncia de la persona titular;

III. Cegamiento del aprovechamiento a petición de la persona titular;

IV. Muerte de la persona titular, salvo que se compruebe algún derecho sucesorio ante "la Autoridad del Agua", en cuyo caso se emitirá un nuevo título de manera expedita conforme a las reglas de la reasignación de volúmenes;

V. ...

a. Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo atribuible a la persona concesionaria o asignataria;

b. Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención de la persona concesionaria o asignataria o por interpósita persona;

c. Por haber sido otorgada por la persona funcionaria sin facultades para ello;

d. y **e.** ...

VI. ...

...

...

1. y **2.** ...

3. La persona concesionaria o asignataria pague la cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales hasta por el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos. El plazo anterior podrá prorrogarse hasta en dos ocasiones, siempre y cuando se justifique debidamente ante "la Autoridad del Agua".

4. Ceda sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales, para la atención de sequías extraordinarias, sobreexplotación grave, estados similares de necesidad o urgencia o para garantizar la seguridad hídrica.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derogado

5. La concesionaria o asignataria haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;

6. La persona concesionaria o asignataria esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.

La persona concesionaria o asignataria que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este Artículo, deberá presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo.

...

La persona concesionaria o asignataria presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que la persona concesionaria o asignataria acredite que los supuestos cesaron antes del plazo de dos años.

Derogado

VII. a **IX.** ...

ARTÍCULO 29 BIS 4. ...

I. Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa la persona beneficiaria haya sido suspendida en su derecho con anterioridad;

II. y **III.** ...

IV. Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga, excepto cuando se trate de aguas residuales provenientes de procesos de desalinización;

V. ...

VI. Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa la persona beneficiaria haya sido suspendida en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal;

VII. a **X.** ...

XI. Transmitir los derechos del título en contravención a lo dispuesto en esta Ley;

XII. **Derogada.**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

XIII. ...

XIV. Por dar uso a las aguas distinto al autorizado;

XV. Proporcionar a terceras personas en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas en contravención a lo dispuesto en la presente Ley;

XVI. Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa a la persona infractora se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del Artículo 120 de esta Ley;

XVII. a **XXI.** ...

En los casos que corresponda, además de la revocación a la que hace referencia este Artículo, se aplicarán las sanciones señaladas en el Capítulo IV del Título Décimo de la presente Ley.

...

ARTÍCULO 29 BIS 5. ...

I. a **III.** ...

IV. Cuando la persona solicitante no cumpla con los requisitos que exige la Ley;

V. **Derogada**

VI. a **IX.** ...

ARTÍCULO 29 BIS 6. ...

Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. La persona propietaria del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente.

...

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capítulo IV
Registro Púbico Nacional del Agua

ARTÍCULO 30. "La Comisión" llevará el Registro Público Nacional del Agua en el que se inscribirán:

I. a **III.** ...

IV. **Derogada**

V. La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos relativos a la reasignación de volúmenes;

VI. ...

VII. Las resoluciones emitidas por la persona Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";

VIII. Los padrones de las personas usuarias de los distritos de riego, debidamente actualizados;

IX. Los estudios de disponibilidad de agua referidos en el Artículo 19 BIS y otras disposiciones contenidas en la presente Ley;

X. Las zonas reglamentadas, de veda y declaratorias de reserva de aguas nacionales establecidas conforme a la presente Ley y sus reglamentos;

XI. Los padrones de núcleos agrarios con reconocimiento emitido por la persona titular del Ejecutivo Federal, y

XII. Los sistemas comunitarios de agua, reconocidos en términos de la Ley General de Aguas.

El Registro Público Nacional del Agua proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y de permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.

"La Comisión" dispondrá lo necesario para la operación del Registro Público Nacional del Agua, en el cual se inscribirán todos los actos a que se refiere el presente Artículo.

Derogado

ARTÍCULO 30 BIS. El Registro Público Nacional del Agua es competente para:

I. a **VI.** ...

ARTÍCULO 31. Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro Público Nacional del Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la reasignación de los títulos surta sus efectos legales ante terceras personas, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad.

Toda persona podrá consultar el Registro Público Nacional del Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.

El Registro Público Nacional del Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por la persona afectada, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de terceras personas o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a terceras personas, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la Autoridad del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro Público Nacional del Agua.

...

El Registro Público Nacional del Agua se organizará y funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.

ARTÍCULO 32. En el Registro Público Nacional del Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, Ciudad de México y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del subsuelo, para conocer el comportamiento de los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"La Autoridad del Agua" solicitará los datos a las personas propietarias de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. Las personas propietarias estarán obligadas a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.

Capítulo V
Fondo de Reserva de Aguas Nacionales

ARTÍCULO 33. Derogado

ARTÍCULO 34. Derogado

ARTÍCULO 35. Derogado

ARTÍCULO 36. Derogado

ARTÍCULO 37. Derogado

ARTÍCULO 37 BIS. "La Comisión" establecerá un fondo de reserva de aguas nacionales, el cual se conformará de los volúmenes siguientes:

I. Los provenientes de la extinción de títulos de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en términos de lo previsto en el Artículo 29 BIS 3 de la presente Ley;

II. Los que deriven de la cesión de volúmenes en favor de "la Autoridad del Agua", en términos de lo previsto en el Artículo 29 BIS 3, fracción VI, numeral 4 de este ordenamiento, y

III. Los vinculados a la preferencia de derechos en los casos previstos en el Artículo 37 BIS 1 de esta Ley.

Los volúmenes ingresados al fondo de reserva de aguas nacionales no podrán considerarse en el cálculo de la disponibilidad.

La operación, funcionamiento e integración del fondo de reserva de aguas nacionales se determinará en el reglamento de esta Ley.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 37 BIS 1. "La Autoridad del Agua" resolverá mediante procedimientos expeditos, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, la reasignación de volúmenes, en los siguientes supuestos:

I. Cuando se transmita el dominio de una propiedad asociada a un título de concesión;

II. En los casos de fusión y escisión de sociedades civiles o mercantiles, y

III. En caso de que se acrediten derechos sucesorios.

En la reasignación de volúmenes a que se refieren las fracciones anteriores "la Autoridad del Agua" emitirá un nuevo título de concesión en favor de la persona que acredite los derechos de propiedad, de representación o de sucesión, según sea el caso, el cual conservará el mismo volumen y uso, así como el plazo remanente del título objeto de reasignación.

ARTÍCULO 37 BIS 2. En la reasignación de volúmenes a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 37 BIS de esta Ley, "la Autoridad del Agua" privilegiará aquellos usos que beneficien al derecho humano al agua, la seguridad alimentaria y al desarrollo nacional.

La reasignación de los volúmenes a que se refiere el presente artículo deberá someterse por parte de "la Autoridad del Agua" al análisis y autorización del Comité del fondo de reserva de aguas nacionales, el cual estará integrado por la representación de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Bienestar, Economía, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Desarrollo Rural y será presidido por la persona titular de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 38. ...

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o por causas antropogénicas, presenten o puedan presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.

ARTÍCULO 39. En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de las personas concesionarias y asignatarias, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público.

...

ARTÍCULO 39 BIS. ...

I. No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en las personas usuarias del recurso, o

II. ...

ARTÍCULO 40. ...

...

I. a X. ...

El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de las personas usuarias de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.

ARTÍCULO 42. ...

I. a III. ...

Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro Público Nacional del Agua.

...

...

ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas de la Ciudad de México, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.

Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o a la Ciudad de México, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Corresponde al municipio, a la Ciudad de México y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".

En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados y la Ciudad de México, en su caso.

Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados, a la Ciudad de México, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.

...

Los municipios, los estados y, en su caso, la Ciudad de México, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, la Ciudad de México.

...

...

ARTÍCULO 45. ...

En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceras personas relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público Nacional del Agua.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 46. "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o de la Ciudad de México y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por las personas interesadas;

II. Que los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario;

III. Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que la persona usuaria o sistema de personas usuarias se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente;

IV. Que en su caso los estados, la Ciudad de México y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y

V. Que, en el caso de comunidades rurales, las personas beneficiarias se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.

...

ARTÍCULO 48. Las personas ejidatarias, comuneras y pequeñas propietarias, así como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedoras de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando la nueva persona adquirente de los derechos sea su propietaria o poseedora, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceras personas.

ARTÍCULO 49. Cuando se transmita el dominio de tierras vinculadas con un título de concesión para el uso del agua a que se refiere el presente Capítulo, la nueva persona propietaria conservará los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes. "La Autoridad del Agua", una vez efectuado el cambio de dominio, expedirá un nuevo título de concesión conforme a las características de uso y volumen del título original y por el plazo remanente de su vigencia, en los términos previstos en la presente Ley, exceptuando el análisis de la disponibilidad.

Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la explotación, uso o aprovechamiento y distribución interna de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que estos expidan, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

Tratándose de actividades primarias de uso agrícola, pecuario o acuícola la combinación de éstas no implicará un cambio de uso.

ARTÍCULO 51. ...

I. ...

II. La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de las personas integrantes o de las usuarias del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema;

III. La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio para las personas integrantes o usuarias el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento;

IV. Los derechos y obligaciones de las personas integrantes o usuarias, así como las sanciones por incumplimiento;

V. La forma y condiciones a las que se sujetará el uso o aprovechamiento de aguas entre las personas integrantes o usuarias del sistema común;

VI. **Derogada**

VII. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de las personas integrantes o usuarias;

VIII. ...

IX. La forma y términos en que llevará el padrón de las personas usuarias;

X. a XII. ...

XIII. Los demás que se desprendan de la presente Ley y sus reglamentos o acuerden las personas integrantes o usuarias.

...

Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado por las concesionarias, y no exista financiamiento o subsidio mayoritariamente del Estado, en cuyo caso existirá una reducción convenida y proporcional con la inversión estatal realizada.

ARTÍCULO 52. El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por las personas integrantes o usuarias de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo 50 de la presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto la persona concesionaria deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior.

...

Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia de la posible persona afectada.

Las personas integrantes o usuarias registradas en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 52 BIS. El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de las personas usuarias del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del agua para fines agrícolas y se considerará al respecto:

I. a **V.** ...

VI. El censo de personas propietarias o poseedoras de tierras, y

VII. ...

ARTÍCULO 53. ...

...

Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer aprovechamientos comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán las personas ejidatarias o comuneras que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos los que establezcan el reglamento interior respectivo.

ARTÍCULO 54. Las unidades y distritos de riego deben reportar a "la Autoridad del Agua", cada año y en los plazos establecidos por ésta, el volumen bruto extraído de cada fuente de aguas superficiales o subterráneas con fines de riego, el volumen de agua utilizada, la superficie total cultivada, los cultivos que se regaron y la producción obtenida de la superficie anual cultivada.

En su caso, "la Autoridad del Agua", en coordinación con las instancias que correspondan, deben implementar las medidas para la eficiencia del uso del agua en el riego con base en los reportes a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 55. ...

Cuando se hubiere parcelado un ejido o comunidad, corresponde a las personas ejidatarias o comuneras la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva.

En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de las personas ejidatarias titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.

ARTÍCULO 56. Cuando la asamblea general del ejido resuelva que las personas ejidatarias pueden adoptar el dominio pleno de la parcela, conservarán los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la tierra parcelada mediante el procedimiento de reasignación de volúmenes que establece el Artículo 37 BIS 1 de esta Ley, y precisará las fuentes, tomando en cuenta los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.

La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que la persona ejidataria o comunera explotará, usará o aprovechará las aguas como concesionaria, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

Las personas ejidatarias que, conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión correspondiente a solicitud de la persona interesada, quien debe contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate.

Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro Público Nacional del Agua.

ARTÍCULO 56 BIS. En los casos en que las personas ejidatarias o comuneras transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley y éstas cuenten con un título de concesión de agua, deberán solicitar a "la Autoridad del Agua" la reasignación de volúmenes para la nueva persona titular.

"La Autoridad del Agua" expedirá un nuevo título mediante un procedimiento abreviado, exceptuando el análisis de la disponibilidad.

...

Cuando las personas ejidatarias y comuneras en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro Público Nacional del Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de personas usuarias titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, cuando así corresponda.

ARTÍCULO 57. Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria, dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes, debiendo solicitar la autorización respectiva ante "la Autoridad del Agua".

ARTÍCULO 61. ...

En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios correspondientes.

ARTÍCULO 65. Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por las personas usuarias de los mismos, organizados en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien éstas designen, para lo cual "la Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que éstas constituyan al efecto.

Las personas usuarias del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.

ARTÍCULO 67. En los distritos de riego, las personas usuarias tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente:

a. Formar parte del padrón de personas usuarias respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le proporcionen las personas usuarias, en forma individual y a través de sus organizaciones, y

b. ...

Una vez integrado el padrón, será responsabilidad de la persona concesionaria mantenerlo actualizado anualmente en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro Público Nacional del Agua.

ARTÍCULO 68. Las personas usuarias de los distritos de riego están obligadas a:

I. ...

II. Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por las propias personas usuarias, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y operación del servicio y los de conservación y mantenimiento de las obras. Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que la persona infractora regularice su situación.

...

ARTÍCULO 69 BIS. Las personas usuarias de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese ciclo agrícola, originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie.

Cuando haya escasez de agua y las personas usuarias que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. Aquellas personas usuarias en el distrito, que resulten beneficiadas con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a las personas usuarias o asociación de éstas que hubieren contado con excedentes.

ARTÍCULO 70. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de personas usuarias de un distrito de riego, se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de personas usuarias de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derogado

...

ARTÍCULO 71. El Ejecutivo Federal promoverá la organización de las personas productoras rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego.

...

ARTÍCULO 72. ...

I. y II. ...

III. Formulará el censo de personas propietarias o poseedoras de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan;

IV. a VI. ...

ARTÍCULO 73. El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con las personas beneficiarias de la zona de riego proyectada en el distrito para:

I. Informar y concertar con las personas beneficiarias la recuperación de la inversión federal en obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la ley;

II. Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean ejecutadas por las personas beneficiarias con sus propios recursos, y

III. Acordar la organización de las personas usuarias de la zona de riego y la forma en que las personas beneficiarias coadyuvarán en la solución de los problemas de las personas afectadas por las obras hidráulicas y el reacomodo de las mismas.

...

Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, las personas futuras beneficiarias que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo soliciten al Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 74. ...

A solicitud de la persona afectada por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada una de las personas afectadas, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo.

...

ARTÍCULO 75. ...

I. ...

II. Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de las personas usuarias, y

III. **Derogada**

ARTÍCULO 76. ...

El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado, conforme al párrafo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el perímetro que la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias por los servicios que se presten con dichas obras.

ARTÍCULO 77. ...

I. Los requisitos para formar parte como personas usuarias del Distrito de Temporal Tecnificado;

II. a IV. ...

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, las personas beneficiarias de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que, por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios.

Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de Temporal; para tal efecto, las personas usuarias de los servicios estarán obligadas a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia.

...

Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, brindarán la asesoría técnica necesaria a las personas beneficiarias de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos.

...

ARTÍCULO 81. Las personas interesadas en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos, deberán solicitar a "la Comisión" permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo dispuesto por la Ley de Geotermia y su Reglamento.

...

...

Como parte de los requisitos que establece la Ley de Geotermia y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, la persona interesada deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los estudios y exploraciones realizados por las personas interesadas deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y configuración del límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos.

...

"La Comisión" otorgará a la persona solicitante, a través de la dependencia a que la alude la fracción XIV del artículo 2 de la Ley de Geotermia, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por la interesada y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o a la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.

...

...

ARTÍCULO 81 BIS 1. Las personas concesionarias de aguas nacionales para uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 82. ...

"La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de las personas interesadas, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.

...

ARTÍCULO 82 BIS. "La Autoridad del Agua" promoverá la implementación de sistemas de captación de agua pluvial para uso personal, doméstico y agropecuario familiar, mismos que se sujetarán a los términos previstos en la Ley General de Aguas y las disposiciones aplicables.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los sistemas y obras de captación de agua pluvial que tengan un uso distinto al mencionado en el párrafo anterior, requerirán la autorización de "la Autoridad del Agua".

Capítulo VI
Fomento al Reúso de Aguas Residuales

ARTÍCULO 84 BIS 3. "La Autoridad del Agua" fomentará el reúso de las aguas residuales tratadas y no tratadas en los términos establecidos en esta Ley, bajo los principios de sustentabilidad, sostenibilidad, protección al ambiente y responsabilidad hídrica.

ARTÍCULO 84 BIS 4. El tratamiento de las aguas residuales y su reúso deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales que correspondan, las condiciones particulares de descarga y las mejores prácticas internacionales en la materia.

ARTÍCULO 84 BIS 5. "La Autoridad del Agua" propondrá las condiciones en las que se llevará a cabo el reúso de aguas residuales tratadas y no tratadas, en la normatividad que se expida para tales efectos.

ARTÍCULO 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, a través de las instancias correspondientes, las personas usuarias del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

...

ARTÍCULO 86. ...

I. a **III.** ...

IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y las personas usuarias, que se generen en:

a. a **d.** ...

V. a **XIV.** ...

ARTÍCULO 88 BIS 1. ...

En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o de la Ciudad de México, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua".

El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y a la Ciudad de México.

...

Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, las personas responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de las personas responsables o las que, con cargo a éstas, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes.

Las personas responsables de las descargas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que la persona responsable no dé aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por dichas personas responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen, serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores a que se refieren, se notificarán a las personas físicas o morales responsables, para su pago.

...

ARTÍCULO 89. ...

"La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, la persona promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los motivos de la resolución negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a las personas servidoras públicas a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud.

...

ARTÍCULO 90. ...

Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente. El otorgamiento de la prórroga se sujetará a las mismas reglas de temporalidad o terminación de aquéllas y "la Autoridad del Agua" deberá actualizar las condiciones particulares de descarga.

En caso de reasignación de volúmenes de agua en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, "la Autoridad del Agua" debe emitir un nuevo permiso en el que se establezcan las características particulares de descarga.

ARTÍCULO 91 BIS. ...

Los municipios, la Ciudad de México y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.

...

ARTÍCULO 91 BIS 1. Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, las personas responsables deberán dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de las responsables o las que, con cargo a éstas, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...

ARTÍCULO 92. ...

I. a III. ...

IV. La persona responsable de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga;

V. No se presente anualmente un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad y los volúmenes del agua establecidos en el permiso de descarga, y

VI. ...

...

...

ARTÍCULO 93. ...

I. ...

II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades de la persona permisionaria por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o

III. ...

Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con la persona interesada, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

...

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 94. Cuando la suspensión o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas vitales, "la Autoridad del Agua" por sí o a solicitud de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará una persona interventora para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir.

Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a las personas titulares del permiso de descarga.

...

ARTÍCULO 94 BIS. Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, la persona interesada deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.

ARTÍCULO 96 BIS 2. ...

I. a V. ...

VI. Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o de la Ciudad de México en cuyo territorio se ubique, y

VII. ...

ARTÍCULO 97. Las personas usuarias de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceras personas, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento.

La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de las personas usuarias o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.

ARTÍCULO 99. "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de las personas inversionistas, concesionarias o asignatarias, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación.

...

ARTÍCULO 105. "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que la persona concesionaria otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente Capítulo, y precisará en este caso los términos y modalidades respectivas.

...

ARTÍCULO 106. Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la concesión, según el caso que proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, la persona concesionaria no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará una persona interventora que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo a la persona concesionaria, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.

ARTÍCULO 107. ...

I. Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia de la persona titular;

II. ...

a. a **c.** ...

d. Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables a la persona concesionaria, cuando con ello se pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a las personas usuarias o a terceras;

III. y **IV.** ...

...

ARTÍCULO 110. La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a las personas usuarias de los servicios respectivos. Las cuotas de autosuficiencia se determinarán con base en los costos de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.

ARTÍCULO 111. En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de personas ejidatarias o comuneras, el derecho de uso o aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.

ARTÍCULO 112. La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte de la persona usuaria de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos.

...

...

Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, la Ciudad de México o municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.

ARTÍCULO 113 BIS. ...

...

...

...

I. a **VII.** ...

VIII. Permitir a terceras personas en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua";

IX. y **X.** ...

...

De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la gestión del agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por las personas causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.

ARTÍCULO 113 BIS 1. ...

"La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.

ARTÍCULO 114. ...

...

En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, las personas propietarias de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a terceras personas o a ecosistemas vitales.

ARTÍCULO 115. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, las personas propietarias afectadas por el cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido afectadas.

En su defecto, las personas propietarias ribereñas del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la totalidad si en el lado contrario no hay persona ribereña interesada.

A falta de personas afectadas o de personas propietarias ribereñas interesadas, las terceras podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.

ARTÍCULO 117. ...

Los estados, la Ciudad de México, los municipios o, en su caso, las personas particulares interesadas en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal.

"La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de las personas particulares interesadas, esto se realizará mediante subasta pública.

ARTÍCULO 118 BIS. Las personas concesionarias a que se refiere el presente Capítulo estarán obligadas a:

I. a VII. ...

...

...

TÍTULO DÉCIMO
Régimen Sancionador y Procedimientos Administrativos

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 118 BIS 1. Las disposiciones contenidas en este título son aplicables a los actos de verificación, inspección, ejecución de medidas de apremio y seguridad, determinación de infracciones, sanciones administrativas, recursos administrativos y delitos en el ámbito de esta Ley.

Capítulo II
Verificación, inspección y calificación de infracciones

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 118 BIS 2. Corresponde a "la Autoridad del Agua" realizar los actos de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, pudiendo acceder a todo tipo de información, incluso a aquella con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones previstas en esta Ley, debiendo mantener la reserva o confidencialidad, en términos de la legislación aplicable; asimismo, podrá emplear el uso de nuevas tecnologías en el ejercicio de estas funciones.

ARTÍCULO 118 BIS 3. Cuando con motivo de los actos de verificación e inspección a que se refiere el artículo anterior, existan elementos que presuman la comisión de una infracción, "la Autoridad del Agua" sustanciará el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo señalado en el Reglamento de esta Ley y, en su caso, calificará la infracción mediante la resolución administrativa correspondiente en términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 118 BIS 4. La resolución del procedimiento administrativo sancionador debe contener:

I. La descripción de los hechos y circunstancias que dieron lugar al procedimiento administrativo;

II. Las medidas que la persona infractora deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas y, en su caso, para reparar o compensar los daños ambientales causados conforme a lo previsto en los artículos 96 BIS y 96 BIS 1 de la presente Ley;

III. Las sanciones a que se haya hecho acreedora la persona infractora, y

IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

ARTÍCULO 118 BIS 5. Las medidas dictadas en la resolución del procedimiento administrativo sancionador deben ejecutarse, en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de que se decrete la firmeza de la resolución administrativa.

En su defecto "la Autoridad del Agua" con cargo a la persona infractora, llevará a cabo la ejecución de la resolución correspondiente.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Capítulo III
Medidas de Apremio y Seguridad

ARTÍCULO 118 TER. "La Comisión" para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 118 TER 1. En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta Ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales;

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales, y

III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos Federal, de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.

Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.

ARTÍCULO 118 TER 2. Cuando "la Autoridad del Agua" aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará a la persona usuaria, concesionaria o asignataria, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Capítulo IV
Infracciones y Sanciones Administrativas

ARTÍCULO 119. ...

I. y II. ...

III. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro Público Nacional del Agua;

IV. a VIII. ...

IX. Ejecutar para sí o para una tercera persona obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;

X. a XV. ...

XVI. **Derogada**

XVII. a XXII. ...

XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión;

XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión;

XXV. Ceder, suministrar, intercambiar por pago en especie o proporcionar de cualquier otra forma a terceros el agua para un uso distinto al cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley;

XXVI. Transmitir los títulos de concesión o los permisos, y

XXVII. Cambiar el uso del agua para el cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con una o más de las siguientes sanciones; lo anterior, con independencia de aquellas establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General de Bienes Nacionales y Ley de Infraestructura de la Calidad y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

I. Multa de 260 a 2,160 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XXI y XXII;

II. Multa de 1,750 a 7,200 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX;

III. Multa de 2,160 a 30,000 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, y XXVII;

IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial cuando la persona infractora no haya cumplido con las medidas correctivas o de urgente aplicación en los plazos y condiciones impuestas por "la Autoridad del Agua";

V. La suspensión o revocación de las concesiones, asignaciones, permisos o autorizaciones correspondientes, según la gravedad de la falta.

En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, las personas infractoras perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.

...

...

En caso de reincidencia, la multa se incrementará hasta en una tercera parte de los montos previstos en este artículo, así como la revocación del título y la clausura definitiva.

Se considera reincidente a la persona infractora que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, cuya sanción haya quedado firme.

ARTÍCULO 121. ...

I. ...

II. Las condiciones socioeconómicas de la persona infractora;

III. y **IV.** ...

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"La Autoridad del Agua" debe considerar a favor de la persona presunta infractora la responsabilidad hídrica que haya demostrado durante la vigencia de su título de concesión, asignación o permiso, para determinar la individualización de la sanción.

La comisión de faltas consideradas como graves por "la Autoridad del Agua" y la reincidencia son causales de denegación de la prórroga de la concesión, asignación o permiso.

ARTÍCULO 121 BIS. En relación con las faltas señaladas en la fracción I del artículo 120 de esta Ley **"**La Autoridad del Agua" podrá abstenerse por una sola ocasión, de imponer la sanción que corresponda cuando se cumpla con lo siguiente:

I. La persona usuaria no cuente con registro de sanción firme, y

II. La persona usuaria haya regularizado su situación administrativa, realizado las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan o reparado el daño efectuado en los casos que corresponda, previo al plazo para la emisión de la resolución.

"La Autoridad del Agua" debe dejar constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la cual debe ser registra y su publicidad se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del Artículo citado, "la Autoridad del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales.

...

...

...

En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo a la persona infractora, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 123 BIS 1. En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público que corresponda.

"La Autoridad del Agua" debe proporcionar, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le solicite el Ministerio Público o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas.

"La Autoridad del Agua" tendrá el carácter de víctima u ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con delitos en contra de las aguas nacionales previstos en esta Ley, en la Ley General de Bienes Nacionales y en el Código Penal Federal.

Capítulo V
Delitos contra las aguas nacionales

ARTÍCULO 123 BIS 2. Se perseguirán de oficio por el Ministerio Público de la Federación los delitos previstos en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 123 BIS 3. A quien dolosamente traslade aguas nacionales con fines de lucro, a sabiendas de que dichas aguas fueron extraídas de manera ilegal se le sancionará de la siguiente manera:

I. Cuando la cantidad sea menor a 50,000 litros, se impondrá prisión de tres a cinco meses y multa de cien a doscientas Unidades de Medida y Actualización.

II. Cuando la cantidad sea mayor o equivalente a 50,000 litros, se impondrá prisión de seis a ocho meses y multa de ciento cincuenta a doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 123 BIS 4. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y multa de doscientas a dos mil Unidades de Medida y Actualización a quien, sin autorización expedida por la autoridad competente altere, desvíe u obstruya los cauces, vasos, corrientes o flujos de aguas nacionales y genere afectación directa a las condiciones hidráulicas o ponga en peligro la vida de las personas o la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales.

Quedan exceptuadas de las sanciones a que se refiere el presente Artículo las personas que realicen esta actividad para uso personal, doméstico y aquellos sistemas de producción agropecuaria previstos en la fracción LIII BIS del Artículo 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO 123 BIS 5. Se le impondrán de dos a catorce años de prisión y multa de cuatrocientas a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que otorgue concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o registre títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a cambio de un beneficio no comprendido en su remuneración para sí, para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes por afinidad hasta el segundo grado o para terceros con quien tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 123 BIS 6. Se le impondrán de uno a ocho años de prisión y multa de trescientas a tres mil Unidades de Medida y Actuallización a quien solicite concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o el registro de títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales mediante el ofrecimiento o entrega de dádivas a la persona servidora pública facultada para autorizar dichos trámites.

Capítulo VI
Recurso de Revisión y Denuncia Popular

ARTÍCULO 124. ...

...

La interposición del recurso se hará por escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o a la persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio de la persona recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad de la persona promovente.

...

...

Transitorios de la Ley de Aguas Nacionales

Primero. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deben expedir o reformar las disposiciones reglamentarias respectivas.

Segundo. En tanto no se emita la normatividad señalada en el artículo transitorio anterior, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto, con excepción de las transmisiones y cambios de uso.

Las adiciones correspondientes a los artículos 37 BIS 1 y 37 BIS 2, que establecen el mecanismo de reasignación de los derechos contenidos en los títulos de concesión y asignación, serán aplicables a los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación de este Decreto. La Comisión Nacional del Agua contará con un plazo de seis meses siguientes a la referida publicación para hacer las adecuaciones reglamentarias que, en su caso, sean necesarias, así como diseñar y poner a disposición de las personas usuarias el trámite conforme al que se desahogarán y resolverán las solicitudes atinentes.

En lo relativo a las normas correspondientes a la cuota de garantía, se seguirán aplicando las disposiciones anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto se expida un nuevo Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales.

En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, "la Autoridad del Agua" deberá realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho humano al agua, la soberanía alimentaria y el desarrollo nacional, derivadas de la aplicación de este Decreto.

Tercero. Los trámites que se encuentren pendientes de resolución por parte de la Comisión Nacional del Agua al momento de la publicación del presente Decreto, se resolverán en términos de la normatividad vigente al momento de su presentación.

Cuarto. La Comisión Nacional del Agua deberá promover la expedición de una Norma Oficial Mexicana para la actualización de los sistemas de medición de volúmenes de aguas nacionales mediante el uso de las tecnologías disponibles.

Quinto. La Comisión Nacional del Agua presentará un programa de regularización respecto de las obras en zonas de libre alumbramiento asentadas en el actual Registro Público de Derechos de Agua, para lo cual emitirá los lineamientos correspondientes en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto. En la emisión de los lineamientos se deberá observar que no se incurra en prácticas de acaparamiento del agua.

Sexto. La Comisión Nacional del Agua implementará programas de regularización de títulos de concesión y asignación, mediante procedimientos simplificados que incluyan acciones para reducir trámites, requisitos y tiempos de resolución, conforme a las disposiciones previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Para el diseño de estos programas "la Comisión" tomará en consideración el índice de marginación de los núcleos de población, con especial énfasis en aquellas de mayor vulnerabilidad.

Séptimo. Respecto al concepto de Responsabilidad Hídrica al que se refiere la fracción XLV BIS del Artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, la autoridad del agua deberá reglamentar las fuentes, criterios y procedimientos mediante los cuales se identificará qué constituye una "gestión hídrica responsable" y qué significan las "buenas prácticas" por parte de concesionarios y asignatarios.

Octavo. La Comisión Nacional del Agua llevará a cabo las acciones que correspondan para realizar los análisis, las evaluaciones y la detección de necesidades respectivas, con motivo de la implementación del presente Decreto.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la expedición del presente Decreto, se realizarán con cargo a los recursos aprobados por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2025

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXVI-II-1P-080
Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2025

Mtro. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la
Cámara de Diputados

Sí se considera de urgente resolución, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Gracias, compañera Secretaria.

Compañeras y compañeros Senadores y Senadoras, los invito a que estemos tranquilos, vamos a iniciar un proceso donde va a haber discusión.

Vamos a escucharlos a todos y a todas, con calma.

De acuerdo al resultado de la votación.

En consecuencia, les informo a ustedes que, por Acuerdo de los grupos parlamentarios, el formato para la discusión de los grupos parlamentarios será el siguiente, si quieren poner un poco de atención para escuchar cómo se va a llevar a cabo el proceso de debate de importante minuta que llegó de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Habrá un posicionamiento de cada grupo parlamentario en orden creciente, hasta por diez minutos.

Se abrirán dos rondas, para la discusión en lo general, por cinco minutos cada intervención.

Al concluir, se consultará a la Asamblea si el asunto se considera suficientemente discutido. De ser así, se le dará el uso de la palabra, en su caso, a quienes se hayan registrado oportunamente para rectificación de hechos.

De no ser así, continuaremos con la discusión hasta que la Asamblea determine lo contrario.

Se procederá a la votación en lo general y de lo no reservado. Posteriormente, desahogaremos la discusión y votación en lo particular, en términos reglamentarios.

Concluido lo anterior, la Presidencia declarará el turno correspondiente.

Les informo que recibimos, en la Mesa Directiva, una solicitud de moción suspensiva del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

No obstante que esta Asamblea ya tomó la determinación de considerar el asunto de urgente resolución y discutirlo de inmediato, vamos a dar el trámite reglamentario a la moción suspensiva.

Sí se considera de urgente resolución, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Gracias, compañera Secretaria.

Compañeras y compañeros Senadores y Senadoras, los invito a que estemos tranquilos, vamos a iniciar un proceso donde va a haber discusión.

Vamos a escucharlos a todos y a todas, con calma.

De acuerdo al resultado de la votación.

En consecuencia, les informo a ustedes que, por Acuerdo de los grupos parlamentarios, el formato para la discusión de los grupos parlamentarios será el siguiente, si quieren poner un poco de atención para escuchar cómo se va a llevar a cabo el proceso de debate de importante minuta que llegó de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Habrá un posicionamiento de cada grupo parlamentario en orden creciente, hasta por diez minutos.

Se abrirán dos rondas, para la discusión en lo general, por cinco minutos cada intervención.

Al concluir, se consultará a la Asamblea si el asunto se considera suficientemente discutido. De ser así, se le dará el uso de la palabra, en su caso, a quienes se hayan registrado oportunamente para rectificación de hechos.

De no ser así, continuaremos con la discusión hasta que la Asamblea determine lo contrario.

Se procederá a la votación en lo general y de lo no reservado. Posteriormente, desahogaremos la discusión y votación en lo particular, en términos reglamentarios.

Concluido lo anterior, la Presidencia declarará el turno correspondiente.

Les informo que recibimos, en la Mesa Directiva, una solicitud de moción suspensiva del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

No obstante que esta Asamblea ya tomó la determinación de considerar el asunto de urgente resolución y discutirlo de inmediato, vamos a dar el trámite reglamentario a la moción suspensiva.

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXVI	Segundo Año	Sesion 41
Jueves, 04 de Diciembre de 2025		

Sesion Unica

Sí se considera de urgente resolución, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Gracias, compañera Secretaria.

Compañeras y compañeros Senadores y Senadoras, los invito a que estemos tranquilos, vamos a iniciar un proceso donde va a haber discusión.

Vamos a escucharlos a todos y a todas, con calma.

De acuerdo al resultado de la votación.

En consecuencia, les informo a ustedes que, por Acuerdo de los grupos parlamentarios, el formato para la discusión de los grupos parlamentarios será el siguiente, si quieren poner un poco de atención para escuchar cómo se va a llevar a cabo el proceso de debate de importante minuta que llegó de la Cámara de Diputados y Diputadas.

Habrá un posicionamiento de cada grupo parlamentario en orden creciente, hasta por diez minutos.

Se abrirán dos rondas, para la discusión en lo general, por cinco minutos cada intervención.

Al concluir, se consultará a la Asamblea si el asunto se considera suficientemente discutido. De ser así, se le dará el uso de la palabra, en su caso, a quienes se hayan registrado oportunamente para rectificación de hechos.

De no ser así, continuaremos con la discusión hasta que la Asamblea determine lo contrario.

Se procederá a la votación en lo general y de lo no reservado. Posteriormente, desahogaremos la discusión y votación en lo particular, en términos reglamentarios.

Concluido lo anterior, la Presidencia declarará el turno correspondiente.

Les informo que recibimos, en la Mesa Directiva, una solicitud de moción suspensiva del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

No obstante que esta Asamblea ya tomó la determinación de considerar el asunto de urgente resolución y discutirlo de inmediato, vamos a dar el trámite reglamentario a la moción suspensiva.

El texto de dicha moción se encuentra disponible en el monitor de sus escaños y cumple con los requisitos que disponen los artículos 105 y 106 del Reglamento del Senado.

En consecuencia, le daremos el uso de la palabra al Senador Ricardo Anaya Cortés, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos, para que presente la moción suspensiva.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Con su permiso.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Un momentito. Perdón, Senador.

La Senadora Lizeth había levantado la mano, ¿con qué objeto?

La Senadora Lizeth Sánchez García: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Solo para pedir que se registre mi voto a favor en la votación pasada.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Con mucho gusto se registra en el Diario de Debates.

Adelante.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Con su permiso, señora Presidenta.

Bueno, pues, finalmente llegó la minuta de la Cámara de Diputados, una nueva Ley General de Aguas y una reforma a la Ley de Aguas Nacionales.

Estudiamos con cuidado, con atención en total 169 artículos y queremos desde ahora denunciar dos dardos envenenados en esta reforma, que bajo ninguna circunstancia vamos a acompañar.

El primer dado envenenado es su adicción por el control político, a la mala se hicieron de la mayoría calificada en este Senado.

A la mala tomaron el control de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; controlan todos los colegiados, controlan todos los jueces de distrito, controlan todos los jueces administrativos. No tienen llenadera.

Ahora quieren el control del agua, quieren tener de rodillas a cualquier campesino que tenga una concesión de agua.

Antes de la reforma, si el campesino quería vender su parcela con una concesión de agua, podía transmitir la concesión de agua.

Con esta reforma el campesino ya no puede transmitir…

Presidenta…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Compañeros y compañeras, por favor, los invito a guardar silencio y a escuchar al orador.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Por qué en lugar de andar de gritonas y de gritones, no piden la palabra y se suben, con argumentos, a rebatir lo que voy a decir.

Ahora si el campesino quiere vender su tierra y tiene una concesión de agua, se inventaron ustedes un nuevo procedimiento. Ahora hay una reasignación siempre y cuando se le pegue la gana a la autoridad de Morena.

En otras palabras, podrás vender tu tierra, pero el agua regresa al gobierno.

Y si al gobierno de Morena…

No me van a dejar hablar, no quieren que la gente sepa la verdad.

Señora Presidenta:

Le pido que detenga mi tiempo, porque no me dejan hablar.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, está detenido el reloj; el tiempo no, porque el tiempo corre, pero el reloj sí.

Continúe el orador.

Y por favor…

El Senador Ricardo Anaya Cortés: No sean ignorantes, lean el artículo 22, lean el artículo 22.

Ahora lo que se establece es que se reasigne el volumen siempre y cuando el gobierno quiera.

Vamos derechito a un régimen autoritario, a una dictadura donde Morena lo controla todo, incluyendo el agua.

Y, segundo, quizá lo más grave.

Lo que hoy vamos a oír toda la tarde y toda la noche es que ustedes dicen que van en contra de los acaparadores de agua. Eso nos van a repetir hora tras hora.

Se los adelanto, primero, es una mentira, porque han estado señalando a tres integrantes del grupo parlamentario del PAN.

Nada más que métanse a la página de Conagua, porque les adelanto, hay un integrante de su bancada, del oficialismo, y aquí tengo el documento, que él solito tiene tres veces más volumen de agua que todos los del PAN juntos.

Entonces, ahórrense su argumento, porque les va a salir el tiro por la culata.

Y, segundo…

¿Sí me darán chance de terminar?

Me detiene el reloj, por favor, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Está detenido el reloj.

Nada más les pido, por favor, que guarden silencio, se va a tener oportunidad de dar respuesta a los cuestionamientos.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Es que cuando se acaban los argumentos, señora Presidenta, vienen los gritos, las descalificaciones.

Ese es el problema con la bancada de Morena…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A ver, continúe el orador.

Y les pido, por favor, compañeras Senadoras y Senadores…

El Senador Ricardo Anaya Cortés: ¿Qué hay en el fondo de su discurso en contra de los acaparadores?

Fuera máscaras.

¿A partir de qué volumen de agua pasas de ser pueblo bueno a un mal acaparador? ¿Dónde está la frontera?

Hoy es el agua, pero quítense la máscara, mañana van a decir que acaparan tierra, y después de qué superficie pasas de ser pueblo bueno a acaparar tierra.

Y pasado mañana va a ser como en Cuba.

¿Por qué tienes tres casas, si solo necesitas una? ¿Por qué tienes dos vehículos, si tu vecino no tiene vehículo?

¿Por qué tienes una cuenta de banco, si la mayoría de la gente no tiene recursos?

Lo que hay detrás de su discurso de odio es un desprecio brutal a la propiedad privada.

Quítense la máscara y díganlo con claridad.

Y, finalmente, para muestra de que no les interesa el agua, que lo que quieren es control político y acabar con la propiedad privada.

En esta reforma no le ponen un peso, un peso a resolver el problema.

En la mayoría de las ciudades el 50 por ciento del agua…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador, su tiempo ha concluido.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: …se fuga.

En el campo de los siete millones de hectáreas que tienen riego si acaso un millón está tecnificado.

¿Cuánto dinero le ponen para tecnificar el riego?

¿Cuánto dinero le ponen para a acabar con las fugas?

Cero pesos, porque no les interesa el agua, lo que quieren es el control político, a los campesinos arrodillados.

Nada más que les quede bien claro, somos muchas, somos muchos, cada vez somos más los que no vamos a aceptar que conviertan a nuestro país en una dictadura.

¡Que viva la libertad!

¡Y que viva México!

Moción suspensiva

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Adán Augusto López Hernández, para impugnar la moción presentada.

El Senador Adán Augusto López Hernández: A la paciencia y la prudencia el político debe de añadir otra virtud, y esa virtud es de no pasar el resto de su vida política, pública y privada lamiéndose las heridas que nunca le van a cerrar. Tal parece que les duele todavía la apabullante derrota del 2018, ese es un trauma que el Senador que presentó la moción nunca va a poder superar.

Viene aquí a hablar de que estamos mintiendo cuando decimos que se ha cambiado y se ha tutelado ahora con esta reforma, el que se pueda transmitir una propiedad y a la vez se transmita la concesión.

El artículo 44 dice algo, que espero que, perdón, 49, que pueda entender. Si me permite, señora Presidenta.

Artículo 49. Cuando se transmita el dominio de tierras vinculadas con un título de concesión para el uso del agua, a que se refiere el presente capítulo, la nueva persona propietaria conservará los derechos sobre la explotación, uso, aprovechamiento de las aguas correspondientes.

La autoridad del agua una vez efectuado el cambio de dominio expedirá un nuevo título de concesión conforme a las características de uso y volumen del título original y por el plazo remanente de su vigencia en los términos previstos en la presente ley, exceptuando el análisis de la disponibilidad.

Quiere decir que queda fuera ya el análisis de disponibilidad. Son otros los que vienen a mentir aquí a esta tribuna.

Y no se preocupe, Senador, nosotros no queremos mayor poder político, ese ya nos lo dio la mayoría del pueblo en las urnas.

Por eso, estamos cumpliendo con la promesa de campaña, por eso fuimos por una reforma al Poder Judicial, por eso hay una nueva Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por eso, todos los días reconocemos, como en el caso del agua, que nuestra Carta Magna en el artículo 4º dice que el agua ya es un derecho humano.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Una vez que hemos escuchado al impugnador de la moción, en los términos del numeral 2 del artículo 106 del Reglamento del Senado, y tal como fue solicitado por los promoventes en términos del artículo 99 del mismo ordenamiento realizaremos votación nominal para consultar…

Solicito a la Secretaría dé lectura al artículo 106 del Reglamento del Senado.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: "*Artículo 106. La moción suspensiva se presenta por escrito a la presidencia antes de que inicie el debate del asunto del que se trata; iniciando el mismo también puede presentarse de viva voz. En ambos casos se expone de manera breve y concisa los hechos y razones que motivan la moción.*

Dos. Se lee la moción y sin otro requisito qué oír a uno de sus autores, si así lo quieran, y algún impugnador, si lo hay, se pregunta al Pleno si se admite a debate o se desecha".

¿Continúo?

Es todo, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador, hemos agotado los extremos.

¿Con qué objeto? Aquí no hay alusiones personales.

En la impugnación, aquí no.

Ya vamos a entrar al debate, Senador.

Realizaremos la votación nominal para consultar.

Por favor, lea el Reglamento, Senador, el artículo 99 del mismo ordenamiento señala esta votación nominal para consultar si la moción se admite a debate.

Bueno, le vamos a conceder, por un minuto la alusión personal.

El Senador Ricardo Anaya Cortés: Un minuto me basta y me sobra.

Es que no mientan, lean el artículo 22.

Lo voy a leer yo.

"Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión".

Y el artículo da todo el detalle.

¡No mientan! Si no, entonces por qué están tomados los puentes con Estados Unidos,

¿Por qué está rodeada la Cámara de tractores? ¿Por qué están los campesinos inconformes?

Hay una sola cosa que no se vale aquí y es mentir.

Digan con claridad: "Queremos el control político y no creemos en la propiedad privada".

Voten a favor de eso y nosotros votaremos en contra.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Para hechos, el Senador Adán Augusto, por un minuto.

La Senador Adán Augusto López Hernández: (Desde su escaño) Para ilustrar a lo que nos antecedió.

El artículo 22…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Tiene un minuto, Senador. Le concedimos que hablara un minuto, cuando que no estaba ahí.

Entonces le vamos a conceder al Coordinador. Tiene usted la palabra.

El Senador Adán Augusto López Hernández: (Desde su escaño) El artículo 22, efectivamente habla de la transmisión de un título de concesión o de una concesión, pero eso es distinto, desde luego una concesión por sí sola no basta en el mercado.

Por eso se precisa en el 44, que si alguien, 49, si alguien vende, por ejemplo, un rancho que tiene una concesión para determinado número, pue en automático se va, se acompaña.

Y nada más lo vuelvo a aclarar.

Nosotros no queremos poder político, el pueblo de México nos dio la mayoría absoluta.

Les falta a otros, que eso sí quieren poder político, porque ni siquiera pudieron controlar a su bancada el día de ayer.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos a fin de recoger la votación nominal para consultar si se admite a debate la moción presentada.

Ahora van a entrar al debate con los posicionamientos.

A ver, a ver, se le dio la palabra a cada uno de los dos, no había alusiones personales, porque era una moción suspensiva.

Eso está en el Reglamento, se le concedió la palabra a uno y a otro.

Eso es todo, vamos a entrar a la discusión.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Informo a la Asamblea que resta un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

(Se recoge la votación)

Una vez transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, señora Presidenta, informo que se emitieron un total de 112 votos a favor, 27 en contra…

No se admite a discusión.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Desechada la moción.

En consecuencia, como les fue informado, procedemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios que serán en orden creciente y por un tiempo de, hasta diez minutos cada uno.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Néstor Camarillo Medina, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por diez minutos. A los diez minutos le voy a decir que se le acabó el tiempo.

El Senador Néstor Camarillo Medina: Con gusto, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros Senadores, hoy vengo a esta tribuna a nombre de los agricultores, de los campesinos, de las mujeres y hombres del campo, los que se parten el alma de sol a sol todos los días.

Vengo a decirles a la mayoría oficialista que no van a contar con nosotros para consumar este engaño, no seremos cómplices de una ley que le da la espalda a los campesinos, que ignora a los productores, que no consulta a los pueblos originarios y que, en lugar de resolver la crisis hídrica, simplemente la agrava con el centralismo y la discrecionalidad.

El dictamen que hoy se discute se envuelve en la bandera de devolverle el agua al pueblo, pero la letra pequeña en los artículos que sí importan lo que realmente hace es arrebatarles la autonomía a las regiones para concentrarlo en un escritorio desde la Ciudad de México.

Afuera de este recinto y en todo el país hay gente del campo que nos exige ser escuchado y tienen razón, porque esta ley se escribió sin ellos, se escribió ignorando la realidad de quienes siembran, de quienes riegan y de quienes ven el agua no como un tema político, sino como lo que les permite trabajar y vivir.

Y lo que es más grave, se escribió sin consultar a los pueblos originarios, violando sus derechos fundamentales y los compromisos internacionales que México ha adquirido.

Algo inaceptable en un país que dice respetar y proteger a los pueblos originarios.

Antes de ir al dictamen, permítanme hablar de la realidad que enfrenta México en materia del agua.

La realidad es que el agua es un derecho reconocido, pero no es garantizado.

Desde 2012, la Constitución reconoce el derecho humano al agua, pero reconocer un derecho en el papel no es lo mismo que garantizarlo en la realidad, porque la realidad es que siete de cada diez hogares en México no reciben agua de manera continua.

Eso significa que la mayoría de los mexicanos no tiene acceso garantizado al agua todos los días.

Hay familias que tienen que almacenar el agua en cubetas y en tinacos, porque no saben cuándo volverá a llegar el agua a sus casas.

Asimismo, la infraestructura que tenemos está colapsando, la tubería en promedio de nuestro país tiene seis años de antigüedad.

El resultado es el que el 35 y el 40 por ciento del agua potable que producimos se pierde en fugas antes de llegar a las casas de la gente.

Pero hay más.

El 58 por ciento de los municipios en este país no trata sus aguas residuales, simplemente la tiran a los ríos.

De las 3 mil 440 plantas de tratamiento que existen solamente el 65 por ciento operan y del agua que se trata, apenas del 5 por ciento se reutiliza.

Esa es la realidad, esa es la crisis hídrica que viene y esta ley no sólo no la resuelve, la profundiza.

Este mensaje va dirigido a todas y a todos los productores campesinos de todo el país, pero, en especial, a los poblanos a quienes conocen de cerca cómo la escasez de agua amenaza a sus cosechas, sus empleos y sus comunidades, porque lo que suceda con esta ley es asunto que le toca directamente la vida de millones de mexicanos que dependen del agua para subsistir y es, precisamente, por eso que esta ley es tan problemática.

Primero, porque es una ley sin presupuesto.

Aquí se habla de garantizar el derecho humano al agua, pero cuando uno revisa el dictamen, cuando buscan en los artículos y en los transitorios no encuentran una sola línea que define el presupuesto específico para cumplir con esta garantía.

Lo que sí hace la ley es cargarle toda la responsabilidad a la Conagua, pero la Conagua es una institución que se ha ido debilitando año con año por este mismo gobierno y el pasado.

El presupuesto de la Conagua cayó el 7 por ciento en términos reales, considerando el año 2018 hasta el presupuesto aprobado para este 2026.

Esta es una contradicción fundamental.

Se aprueba una ley que amplía las responsabilidades de la Conagua, pero se le quita el presupuesto, se le pide que haga más con menos.

Es como pedirle a alguien que construya una casa con la mitad del presupuesto y el doble de trabajo.

No es posible, no se va a poder y la gente que va a sufrir las consecuencias son los campesinos, los productores, las comunidades que necesitan agua.

En segundo lugar, esta ley no devuelve el agua al pueblo, la centraliza el gobierno.

Nos dicen que se acaban los privilegios porque se prohíbe la transmisión de concisiones entre particulares, es un argumento que suena bien, pero no es cierto. No confundan a la gente.

Lo que hace esta ley es crear un monopolio estatal sobre la distribución del agua a través de un mecanismo llamado reasignación y esta reasignación, esta distribución del agua sólo puedo hacerle la Conagua, casualmente desde la capital.

Se elimina el poder de los organismos de cuenca, esos organismos que llevan años trabajando en el territorio, que conocen las necesidades de cada región, que entienden los problemas locales.

La ley los deja fuera de las decisiones más importantes sobre la distribución del agua.

La gestión del agua funciona mejor cuando las decisiones se toman cerca de donde está el agua, cuando participan quienes conocen la realidad todos los días.

Centralizar todo en la capital genera ineficiencia, genera corrupción, genera clientelismo, además de que el proceso de reasignación que crea la ley es totalmente discrecional.

No hay reglas claras, no hay criterios objetivos, simplemente no hay transparencia.

En tercer lugar, esta ley abandona la sustentabilidad y la protección de nuestros recursos.

El dictamen no contempla la suspensión de concesiones, incluso, cuando haya una sobreexplotación que ponga en riesgo el consumo humano.

Eso significa que, si un acuífero se está secando, si el agua subterránea se está disminuyendo de manera peligrosa, la ley permite que las grandes empresas sigan sacando agua.

Mientras tanto, las comunidades, la gente que depende de esa agua para vivir, se quedan sin acceso.

Eso contradice completamente la idea de que el agua es un derecho prioritario.

Y, en cuarto lugar, se viola el derecho de la consulta a los pueblos originarios.

Esta ley no respetó el derecho a la consulta previa, libre e informada a los pueblos originarios, es una violación clara a la Constitución, es una violación de los compromisos internacionales que México ha adquirido.

Compañeras y compañeros, en Movimiento Ciudadano no sólo venimos a criticar, nosotros hicimos la tarea.

Presentamos una propuesta de ley general de aguas completamente diferente, una ley con visión de futuro y que sí resuelve los problemas de fondo.

Entre otras cosas, proponemos la creación de la Secretaría de Agua y Saneamiento y Bienes Hídricos.

Una Secretaría con poder real, con presupuesto propio, una Secretaría que de verdad le ayude a la gente a tener el vital líquido.

Proponemos establecer un estándar mínimo de 100 litros de agua por persona al día, tal como lo recomienda la Organización Mundial de la Salud.

Con este estándar, el derecho humano al agua deja de ser un discurso y se convierte en una realidad.

Proponemos un verdadero federalismo hídrico que fortalezca los organismos de cuenca y a los municipios.

Proponemos reducir la duración máxima de las concesiones de 30 a 15 años, considerando la sustentabilidad y la disponibilidad real del recurso, porque el agua no es infinita, porque tenemos que pensar en las generaciones futuras.

Esta es nuestra propuesta. Una iniciativa integral con presupuesto definido, que fortalece el federalismo y que coloca la justicia hídrica como el principio central para la toma de decisiones.

Pero no quisieron escucharnos, no quisieron dialogar, prefirieron sacar otra reforma al vapor, ignorar las voces de los campesinos, de los productores y de los pueblos originarios.

Senadoras y Senadores, entendamos que la crisis hídrica es una realidad que avanza y que no podemos seguir ignorando…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador, su tiempo ha concluido.

El Senador Néstor Camarillo Medina: …concluyo, señora Presidenta.

Movimiento Ciudadano no puede ser cómplice de eso.

Nuestra bancada seguirá trabajando por una verdadera reforma hídrica que escuche a los campesinos, a los productores, a los pueblos originarios y a los ciudadanos que no tienen agua.

Por ello, nuestro voto será en contra del dictamen.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Alejandro González Yáñez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

El Senador Gonzalo Yáñez: Con su venia, estimada señora Presidenta.

Queda suficientemente claro que lo que en México se llama oposición están viviendo una involución política, porque han pasado de ser oposición a ser reacción y de ser reacción han

pasado a la burda mentira y de ahí a la absoluta calumnia.

Falso de toda falsedad el argumento central de la reacción calumniadora.

Este es el proyecto de minuta que estamos debatiendo, que contempla dos aspectos: reforma a la Ley de Aguas Nacionales y la expedición de una nueva Ley General de Aguas.

Este es el proyecto de minuta, página 62, artículo 49. Me voy a ver en la necesidad de leerlo cuidadosamente:

“Cuando se transmita el dominio de tierras vinculadas con un título de concesión para el uso del agua a que se refiere el presente capítulo, la nueva persona propietaria conservará los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes. La autoridad del agua, una vez efectuado el cambio de dominio, expedirá un nuevo título de concesión conforme a las características de uso y volumen del título original”.

Esta es la litis central y aquí se resuelve contundentemente.

Pasa que lo que sí busca esta reforma y esta nueva ley se refiere a enfrentar y acabar con el hampa hídrica, con la mafia del agua, con el caciquismo hídrico, con los caciques del agua, como bien lo ha venido diciendo el Senador Noroña.

Pasa que el modelo neoliberal que azotó 36 años a nuestro bendito país, también lo que hizo fue una privatización de iure y de facto de las aguas nacionales.

Por eso lo que busca esta reforma es, sí, sí, acabar con el abuso y los abusadores del agua; sí, busca acabar con la injusta distribución del agua; sí, busca la justicia hídrica para México.

Se confirma el agua como un derecho humano básico y elemental, porque el agua como líquido vital, como el oro azul de la modernidad, es más útil que nunca para el consumo humano, para la preparación de alimentos, para el aseo humano, para la agricultura, para la ganadería, para la fruticultura, para la piscicultura, para la industria, para la agroindustria, para los deportes e incluso para la recreación.

Sí, reivindicamos la rectoría del agua por parte del Estado mexicano. Y sí, son dos modelos, el modelo oligárquico neoliberal, que abusa del agua, y el modelo humanista de la “Cuarta Transformación”, que busca el agua como derecho humano.

Sí, sí estamos contra los huachicoleros del agua, porque eso sí es huachicol, no el llamado huachicol fiscal, que eso es contrabando, eso es evasión de impuestos.

Estos huachicoleros del agua.

¿Qué es lo que hacen? En un rancho de la oligarquía perforan y tienen pozos ilegales, se roban el agua de la nación.

Y por eso reivindicamos que el agua es del pueblo y es de la nación, y la rectoría pasa a buenas manos, a las mejores manos, a las manos del Estado dirigido por la "Cuarta Transformación" de la República.

Es por eso que el agua se reconoce, aparte de como derecho humano, como un bien público. Y ese es el eje central del debate.

Esta reforma garantiza agua para todo el pueblo.

Y también es necesario señalar que en el Plan Nacional Hídrico de nuestra querida Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo se encuentra la multiplicación de obras de infraestructura hidráulica, porque tenemos que hacer llegar el agua para atender todas las necesidades.

Termino.

Hemos insistido nosotros en convertir ahora a la Comisión Nacional del Agua en la Secretaría del Agua, porque tenemos que crear un instituto regulador ya con este nuevo marco jurídico, con más dientes, con más atribuciones, con mayor fuerza y con mayor estatus jurídico.

Insisto que no se trata de más burocracia o más presupuesto administrativo, es crear la Secretaría del Agua como organismo encargado de la regulación de la misma.

Estamos ciertos que esta propuesta que, hemos venido haciendo desde hace meses, tendrá eco de acuerdo con cómo va el nuevo proceso de la concepción hídrica del país.

Termino.

Sí, vamos a acabar con la oligarquía hídrica, como lo hemos hecho en otros aspectos de la vida nacional, y sí vamos por el poder del pueblo en el uso, manejo y beneficios del agua.

¡Unidad nacional!

¡Todo el poder al pueblo!

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, ¿con qué objeto? Senador Fernández Noroña.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: (Desde su escaño) Por alusiones personales, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Tiene la palabra, hasta por un minuto.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, señora Presidenta.

El PAAN, Partido Acaparador de Agua Nacional, vino a decir aquí.

Sólo le faltó decir que nos vamos a comer a los bebés crudos.

Y le faltó cerrar con ¡Viva la libertad! ¡carajo!

Fíjense cómo son de ignorantes.

“Están expropiando el agua”.

El agua es de la Nación.

El agua es del pueblo.

Y la mayoría de la población batalla para acceder al agua que es un derecho humano.

Que no es una mercancía.

Y que es una concesión.

No se puede expropiar lo que ya pertenece al pueblo.

Tengo poco tiempo, pero les leeré.

¿Qué es concesión?

Negocio jurídico por el cual la administración cede a una persona facultades de uso privativo de una pertenencia del dominio público o la gestión de un servicio público en plazo determinado bajo ciertas condiciones.

No se le está quitando nada a nadie.

Lo que se busca es acabar con el mercado negro.

Acabar con el agua como mercancía.

Acabar con los acaparadores.

Que no tengo tiempo para dar la lista, pero ya lo tendré.

Y yo no haré, como Acción Nacional, que amaga con decir quién tiene esas concesiones y esa agua acaparada, sino los voy a decir con nombre y apellido, y con los millones de metros cúbicos que tienen concesionados.

Ya tendré tiempo.

Al rato les daré su medicina, ténganme paciencia.

Muchas gracias, por su atención, compañeros y compañeras.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene la palabra la Senadora Paloma Sánchez Ramos, del grupo parlamentario del PRI. El PRI divide el tiempo, en cinco minutos, en cada participante.

La Senadora Paloma Sánchez Ramos: Con su venia, señora Presidenta.

Hoy se discute mucho más que garantizar el acceso al agua en México.

En realidad, se decide si los productores de este país podrán seguir sembrando.

Si el maíz, el tomate, el sorgo, el frijol, la leche, la carne tienen un futuro en México.

La crisis del campo mexicano es evidente.

Hemos dejado de producir 12 millones de toneladas en los últimos tres años.

Importamos más de la mitad del maíz.

Los márgenes de ganancia en el campo han caído casi el 40 por ciento.

Vemos a los productores y los campesinos abandonados porque no hay apoyos ni políticas públicas que garanticen mejores condiciones para su trabajo.

El gobierno ha dejado en el suelo al campo mexicano.

Pero hoy, con esta ley de aguas, no sólo los deja en el suelo. En el suelo hasta los patea.

Esta es una ley como todas las que aprueba Morena, para controlar a la gente.

Es una ley hecha, sin haber consultado a los pueblos indígenas.

Y está planteada para pasar por encima de todas y de todos.

Es para administrar quién sí y quién no puede tener acceso al agua, como lo quiera el gobierno o como lo decida la siguiente elección.

Quieren decir que productores pueden trabajar.

Y a los incómodos que alcen la voz, poder quitarlos de en medio.

Este dictamen tiene tres objetivos muy claros.

Uno. Centralizar la administración del agua para un gobierno que ya lo controla todo y que ha demostrado que pasa por encima de todos los que se les oponen.

Dos. Reasignar los volúmenes para dirigirlos a su antojo y en donde más les convenga.

Tres. Prohibir que los productores agropecuarios sean agentes libres en un mercado competitivo que les garantice su independencia.

Por eso, hoy pretender administrar las concesiones como permisos temporales y no como lo que son derechos para aquellos productores que con su trabajo le dan de comer a México.

Quieren un campo rendido, callado, sumiso y mediocre con lo poco que les dan.

Hoy la gente del campo está saliendo a las calles porque ya no resiste más, por ese hartazgo social donde los han orillado el gobierno que no los escuchan ni los toman en serio.

Y todavía vemos a una Presidenta diciendo que los que protestan son ricos y privilegiados, minimizando todo su trabajo, toda su carrera y el esfuerzo de toda su vida.

Hoy lo cito como una productora nos lo dijo:

“Ya nos dieron en la madre” nos quitaron la Financiera Rural.

“Nos dejaron sin apoyos a la comercialización”.

Los han sentado en mesas de negociación y de diálogo para después de un momento a otro cambiar todo lo que acordaron. Con todo y hasta con la firma de la Secretaría de Gobernación.

A Morena ni si palabra le queda.

Si de verdad fuera cierto eso de que “primero el pueblo” hoy estaríamos discutiendo una propuesta para darles más apoyo y financiamiento y herramientas para impulsarlos, pero no.

Después de todas estas marchas, con esta ley, lo que quiere el gobierno es criminalizar a los productores y a los campesinos. Ahora son a ellos a los que persiguen en lugar de ir en contra de los delincuentes.

A esos no. A esos Morena los abraza y no los toca.

Si todos sabemos, al menos en Sinaloa, que los Distritos de riego los controla el narcotráfico.

Pero eso sí, no los investigan.

Esos, por supuesto, no tienen ninguna carpeta de investigación.

Esta propuesta no soluciona nada de lo que viven los productores porque la esencia del oficialismo no es luchar por la justicia, es administrar la ilegalidad.

El agua es un bien nacional, pero no es propiedad del gobierno.

Y como hoy nos toca defenderla, reiteramos el apoyo a estas propuestas, a los agricultores y a los campesinos.

Que el grupo parlamentario del PRI no avalaremos este atropello que condena al campo mexicano.

Exigimos que se les escuche a los productores.

Que se integren los cambios necesarios a esta ley.

Y que ellos están solicitando.

Queremos una ley que garantice el derecho humano al agua, pero que también sirva para mejorar las condiciones del campo, la ganadería, de los lecheros y de todos los sectores productivos.

Hoy le decimos no a esta Ley de Aguas que golpea a los campesinos y deja en manos del gobierno su trabajo y su libertad.

No al abuso.

No a la amenaza.

No al control.

No a la criminalización a los productores.

No condenar a la quiebra a los ganaderos.

Sí a defender al campo, la libertad productiva y la justicia social.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Mely Romero Celis, del grupo parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

La Senadora Mely Romero Celis: Hoy la famosa 4T demuestra una vez más que su único objetivo es tomar control, así de sencillo.

Estamos viviendo un momento que pasará a la historia como la más grande traición al pueblo de México.

Eso es su dichosa “Cuarta Transformación”, el más grande fraude a México a través de la red de huachicol fiscal que ustedes mismos encabezan.

La más grande estafa al campo con Segalmex.

La más grande deuda en la historia.

Y hoy materializan la más grande traición a la Nación.

Traición al campesinado.

Traición a los municipios.

Traición al pueblo que en ustedes confió y que hoy le dan la espalda.

En qué momento decidieron que los campesinos eran un estorbo y no el corazón productivo de este país.

Simularon foros.

Simularon diálogos.

Simularon modificaciones.

Pero la decisión ya estaba tomada, concentrar todo el poder del agua en manos del gobierno federal.

Someter al campo mediante el miedo, la discrecionalidad y la criminalización.

Nos dicen que esta ley es para garantizar el derecho humano al agua.

¡Mentira!

A las y los mexicanos les digo es la más grande mentira. Para garantizar el acceso al agua se requiere presupuesto para las redes de agua potable en los municipios que están obsoletas, para los sistemas de bombeo que cada semana truenan, para las plantas de tratamiento de agua que

están abandonadas.

Pero si el presupuesto, del presupuesto federal del Programa de Agua Potable y Drenaje ha disminuido a niveles de lo que había en el 2017; una ley sin presupuesto es un engaño, esta ley no protege el agua, la utiliza como herramienta de control político.

El gobierno es el que decidirá quién recibe agua y quién no, sin transparencia, sin contrapesos y sin rendirle cuentas a nadie.

Dicen una y otra vez que esta ley es para castigar a los acaparadores del agua.

Falso, si realmente quisieran hacerlo ya hubieran castigado a muchos responsables, la ley vigente los faculta, el artículo 29 Bis, en su fracción V le da a la autoridad la posibilidad de proceder cuando hay acaparamiento o concentración del recurso, pero no solamente no han procedido, sino que ahora esa fracción la borraron de la ley, vaya hipocresía.

Ahora no proceden contra quien hace mal uso del agua porque no quieren, pero además porque no tiene la capacidad técnica ni operativa la Conagua, no hay suficiente personal para realizar todas las supervisiones en el territorio nacional que se necesitan, no pueden desahogar 144 mil trámites pendientes ahorita que tienen años rezagados.

¿Cómo pretenden atender los cientos de miles de solicitudes que esta ley va a inducir?

Si han desmantelado la Comisión Nacional del Agua, del 2023 al 2025 las y los diputados de Morena aprobaron quitarle 52 por ciento de su presupuesto a la Conagua.

Productoras y productores, campesinos de México, que quede bien claro, sí se elimina la transferencia de derechos, artículo 22.

Cito: “Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión”. Más claro ni el agua.

Ya no se podrá heredar la tierra con su concesión de agua, ya no se podrá rentar, no se podrá vender. Sin agua, la tierra no vale, ustedes lo saben.

Con esta ley cambiar de cultivo será un crimen, dar de beber al ganado será un crimen, captar el agua de la lluvia será un crimen, compartir agua en una emergencia será un crimen.

Claro, a menos que seas cuate de la autoridad o funcionario del gobierno, entonces sí tú no te preocupes, pero el resto del pueblo que se atenga a las consecuencias.

Senadoras y Senadores del oficialismo, no se autoengañen, esta lucha es auténtica, las familias productoras y campesinas están dolidas, se sienten traicionadas por ustedes.

Desmantelaron todos los programas que verdaderamente apoyaban la producción de alimentos; estamos llegando al punto de importar más granos básicos que nunca en la historia, ese maíz que tanto dicen defender en el discurso es el grano que hoy importamos como nunca, y ahora quieren quitarle el agua al campo.

¿Por qué tienen miedo de los productores?

Si fuera tan buena esta ley como dicen, les dejarían entrar, que estén aquí arriba en primera fila…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senadora, su tiempo ha concluido.

La Senadora Mely Romero Celis: …siendo testigos de su supuesta generosidad.

Concluyo, señora Presidenta.

Senadores, sin agua no hay alimentos y sin alimentos no hay paz social, esta situación se les va a complicar, el agua es de México no del gobierno, el agua no se usa para someter, se usa para sembrar, para alimentar, para vivir.

Nosotros no nos vamos a callar, no aceptamos que se criminalice al productor y que el agua se convierta en un mecanismo…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senadora, su tiempo ha concluido.

La Senadora Mely Romero Celis: …de sometimiento político.

Por todo esto, en el grupo parlamentario del PRI estamos totalmente en contra.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Maki Ortiz Domínguez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

La Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez: Con la venia de la Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, hoy discutimos un proyecto histórico para México.

Quiero iniciar expresando que en un principio esta iniciativa tenía grandes áreas de oportunidad que provocaron descontento en diversos sectores de la población, particularmente en el sector agropecuario, aunque esta ley se contempla en diversos sectores, como el industrial, el comercial, el familiar.

Si bien es cierto había que fortalecer la iniciativa, reconozco, al gobierno federal respecto a los objetivos que plantea la nueva Ley General de Aguas y la reforma a la Ley de Aguas Nacionales para garantizar el derecho humano al agua y su uso eficiente.

El país se encuentra entre las 25 naciones con mayor estrés hídrico anual.

De acuerdo con Conagua, en 2024 el 65 por ciento de los municipios del norte del país enfrentaron algún grado de sequía o sequía extrema, lo que afectó severamente regiones agrícolas clave.

El contexto es dramático en 2025, un tercio de las viviendas no reciben agua diariamente, mientras la responsabilidad, la disponibilidad per cápita ha caído más de 30 por ciento en las últimas dos décadas.

En zonas urbanas densas como la Zona Metropolitana de la capital los sistemas de abastecimiento dependen de acuíferos que se extrae más rápido de lo que se recargan.

A lo largo de este proceso quiero destacar y reconocer el papel desempeñado por las diputadas y diputados de diferentes partidos, como el Verde y aliados, ellos encabezaron jornadas de trabajo intensas, abiertas y responsables escuchando a los productores agrícolas, ganaderos y representantes de los sectores rurales de la mayoría de los estados de la República, como lo hicimos también aquí en el Senado.

En estas mesas de diálogo se expresaron inquietudes legítimas sobre la certeza jurídica de las concesiones, la continuidad de los derechos sucesorios, la operación de los sistemas de riego y el papel de las comunidades frente a la escasez creciente.

Este trabajo técnico y político dio resultados, muchas de las peticiones del campo quedaron satisfactoriamente incorporadas en el dictamen que aprobó la Cámara de Diputados, permitiendo

un balance entre garantizar el uso productivo y asegurar el interés superior del derecho humano al agua.

En consecuencia, la minuta que se somete a nuestra consideración reconoce la posibilidad de heredar títulos de concesión, aclara el procedimiento para la reasignación de volúmenes, respeta la permanencia de los derechos en el contexto agrario y ganadero, establece reglas claras, para que aún en situaciones de sobreexplotación o sequía severa los productores mantengan continuidad operativa bajo un marco ordenado.

El dictamen fortalece la rectoría del Estado, crea la Estratégica Nacional Hídrica con horizontes de 10, 20, 40 y 60 años, impulsa la captación pluvial para uso doméstico, reconoce a los sistemas comunitarios de agua y refuerza la transparencia mediante el nuevo Registro Nacional de Agua.

También, se introducen medidas indispensables para combatir la corrupción y el uso indebido del agua. Por primera vez se crean delitos hídricos que sancionan el desvío ilegal, la alteración de mediciones, el traslado de agua con fines de lucro sin permiso y cualquier práctica que vulnere el derecho a terceros.

Esto representa una herramienta decisiva para frenar el acaparamiento y garantizar el manejo justo y equitativo, es una ley moderna, social y ambientalmente responsable que, por supuesto puede enriquecerse.

Por ejemplo, con transparencia, respeto a las condiciones particulares de descarga en los permisos de descarga de las áreas industriales, comerciales y en general.

Hoy tenemos un dictamen que resuelve las preocupaciones del sector productivo, fortalece la Conagua, distribuye competencias claras en los tres niveles de gobierno y coloca en el centro de las personas, especialmente a quienes viven en mayor vulnerabilidad.

Con todo lo anterior, el voto del Verde será a favor, a favor de un instrumento legislativo que atienda los retos del país, que escuche quienes producen y trabajan por quienes más necesitan agua para vivir y para desarrollarse.

Celebro el compromiso mostrado para construir un futuro con seguridad hídrica y justicia social para todos.

El agua es puente entre la tierra y la vida, la defensa de ésta es la defensa de nuestra existencia.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora María del Rocío Corona Nakamura, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

La Senadora María del Rocío Corona Nakamura: No al acaparamiento del agua, han hecho de un derecho humano una mercancía, hicieron negocio redondo de este vital líquido de forma cínica a través de prestanombres, el agua de todos se ha convertido en el botín de unos cuantos.

Por eso hablamos de esta reforma que tanto les duele y que por fin a los caciques del agua para tener un sistema justo, transparente y sostenible; es el recurso que sostiene la vida, la salud, la agricultura, la seguridad alimentaria y la estabilidad del país.

Muchas familias viven con tandeos de madrugada, juntan agua en cubetas, compran pipas a precios abusivos; mientras otros concentraron volúmenes que superan la demanda de ciudades completas.

¿Cómo lo hicieron? A través de un entramado de prestanombres, redes políticas, concesiones amañadas y un mercado negro que convirtió el agua en una mercancía.

Esa desigualdad no nació sola, se construyó con complicidades.

¿No les da vergüenza? Hasta dirigentes nacionales de partido involucrados en concesiones a modo.

No cabe duda que hoy se les acaba su minuta de oro al cártel del agua.

Yo les pregunto. ¿Con qué autoridad moral vienen a argumentar siendo parte del huachicol del agua?

Los caciques del agua se sientan entre nosotros, son, incluso, exgobernadores que, por cierto, se la pasaban viajando con cargo al erario público en vez de gobernar.

Los más puros y castos resultaron acaparadores.

Sí, en Jalisco, si en Jalisco los pozos de agua hablaran saldría todo el lodo y la mugre de corrupción del cártel del agua. Sus cabecillas no son narcos, sino exgobernadores y exdirigentes

de partido.

En Jalisco no es sequía, es saqueo.

Exijo que se transparente y se dé a conocer las irregularidades con que se otorgaron esas concesiones.

Que se escuche fuerte y claro, el agua no se vende, se usa para el bienestar del país.

En muchas colonias las familias se bañan con cubetas, pero a unos kilómetros pozos industriales extraían miles de metros cúbicos diarios sin vigilancia y sin legalidad.

¿Cómo se explica eso? Concesiones, sinvergüenzas, títulos duplicados, políticos involucrados y, para colmo, mi estado Jalisco es un referente negativo a nivel nacional en este saqueo, sus gobernantes se sirvieron con la cuchara grande.

Se acabaron los traspasos disfrazados, las ventas en lo oscurito, los contratos simulados que movían el agua como si fuera moneda de cambio.

Debemos destacar, grito para que se oiga claro y preciso, debemos destacar la creación del Fondo de Reservas de Aguas Nacionales que será público, y la herramienta más poderosa para distribuir los volúmenes recuperados.

El agua recuperada será para la gente, no para los de siempre, y también protege al campo verdadero, al agricultor familiar que vive de su parcela a quien riega con esfuerzo, no con abundancia.

Mienten los que dicen que esta ley afecta a los productores, el agua será para quien trabaje la tierra, no para los caciques.

Esta ley protege al pequeño productor, al ejidatario, al campesino.

Lo que sí termina es el abuso de quienes usan el campo como pretexto para desviar agua hacia negocios industriales encubiertos.

La reforma también endurece sanciones, en México existe robo de agua, existe desvío de cauces, existen pozos clandestinos, existen autoridades que firmaron prórrogas a cambio de favores.

Ante el desafío de esta ley hay que ponerle dientes, no es un simple ajuste legal, es un cambio de paradigma, es la tipificación de delitos hídricos persiguiendo con penas de cárcel; un robo que antes era, en el mejor de los casos, una falta administrativa.

Todo el apoyo a la Doctora Claudia Sheinbaum, estamos con usted.

Por eso con plena convicción vamos con esta reforma.

Por último, les digo, respetuosamente, deberían de tener calidad moral y que quede en sus consciencias, los que tienen conflicto de intereses, al momento de votar esta reforma en el Senado.

Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Mario Humberto Vázquez Robles, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Diez minutos, señora Presidenta.

Gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, en el caso del Partido Acción Nacional tendría la palabra el Senador por diez minutos, ya que es el tiempo que se le concede a cada partido.

Lo que sucede es que los otros partidos lo dividieron en dos.

Sí, tiene la palabra, por diez minutos.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Gracias. Con su permiso.

Compañeras y compañeros legisladores, hoy discutimos algo más grande que una ley, discutimos el futuro del campo, el campo que produce alimentos en este país, el futuro del agua, y con ello el futuro alimentario de nuestro país, que es México.

Y lo primero que hay que decir en tribuna, con todas sus letras, es esto, el campo mexicano llega debilitado, golpeado, desmantelado, y ahora traicionado a esta discusión.

En siete años Morena eliminó la Financiera Nacional, el seguro catastrófico, el ingreso objetivo, las coberturas de precios, los apoyos productivos y prácticamente todo el andamiaje que mantenía de pie a la agricultura y ganadería en nuestro país.

Mientras tanto, los productores mexicanos tienen que competir con la agricultura y ganadería más subsidiada del mundo, la de Estados Unidos, ellos tienen multimillonarios apoyos. Y aquí se cancelaron todos los apoyos para la producción en el campo, una prueba de ello es que México hoy produce menos maíz.

Y por eso más que nunca es importante que haya apoyos, ahora se importa más maíz, incluyendo maíz mejorado, que aquí se prohibió sembrar.

Esa es la realidad de nuestro México en el campo actual.

Y en medio de esa terrible sequía presupuestal y de atención llega ahora la iniciativa de aguas de Morena, iniciativa no consultada con los actores principales en el uso del agua, que son los productores agrícolas y pecuarios.

Tampoco fue consultada con las comunidades indígenas, como lo establece la ley, la propia Constitución.

Fueron capaces de jugar el dedo en la boca a los productores, quienes de forma de confianza se sentaron a dialogar y traicionaron los acuerdos que en la Cámara de Diputados hicieron los productores frente a Gobernación y frente a Conagua.

¡Morena los traicionó!

¡Morena traiciona a México!

Una iniciativa de aguas que se construye sobre falsas narrativas, injustas, además, y profundamente peligrosa, el cuento del acaparamiento y una supuesta contradicción entre el derecho humano al agua y la producción de alimentos.

La presidenta ha dicho que hay acaparadores de agua que se enriquecen con el tráfico del recurso.

Pues bien, si eso es verdad, díganos quiénes son, díganos.

¿Dónde están y cuánta agua acaparan?

Y si eso es ilegal, vayan contra ellos.

Ustedes, ustedes son la autoridad en este país.

Siempre han acusado, ante las reformas sin sentido que hay corrupción, lo hicieron con el Seguro Popular, había corrupción, lo hicieron con las guarderías infantiles, había corrupción.

Y yo me pregunto.

¿Y dónde están los corruptos?

¿Están encarcelados, acaso?

No, porque falsean la realidad.

Por qué acusar de acaparadores a quienes producen, producen alimentos, sin pruebas y sin listas.

Esto es sembrar miedo, división y desconfianza en el país.

Y aquí pregunto algo muy simple.

¿Qué es acaparar para ustedes?

¿Tener dos pozos, en lugar de uno?

¿Tener diez hectáreas en lugar de cinco?

Y más aún.

¿Es ilegal tener dos autos o tener dos casas?

¿Es ilegal tener más y producir más?

¿Cómo entonces justifican que aquí sea ilegal tener más agua sin definir siquiera qué significa más?

¿Van a perseguir a los productores sólo porque a alguien le parezca que tienen demasiada agua?

¿Van a llamar acaparador a quien riega 20 hectáreas o 50 o a quienes heredaron la tierra con el agua y tienen derechos legítimos?

Lo que están construyendo no es una política hídrica, es un argumento para expropiar, sí, para expropiar, para quitarle parte del valor a la tierra bajo el pretexto de un acaparamiento que ustedes mismos se niegan a definir.

Porque una vez que ustedes decidan quién acapara.

¿Qué sigue?

¿Le van a quitar el título, la tierra?

Porque eso es lo que sigue, ¿no?

El artículo 27 constitucional se reglamenta mediante la Ley de Aguas Nacionales en el tema del agua.

¿Qué sigue, la tierra?

Lo que hay en el fondo es el control político y un plan perverso para construir un fondo de reserva de agua y distribuirlo a su antojo, al antojo del régimen.

Eso es lo que hay en el fondo.

Esta minuta que hoy se discute confirma lo peor.

Se eliminan las transmisiones, sí, se eliminan las transmisiones automáticas, porque no es lo mismo una transmisión automática sancionada por la autoridad que una reasignación que implica un nuevo trámite.

Antes el agua acompañaba a la tierra, era un derecho adquirido, es patrimonio, es continuidad productiva para las familias.

Con esta iniciativa la transmisión desaparece, insisto, desaparece, la reasignación la sustituye, pero depende de un trámite, de la voluntad de la autoridad, una autoridad central con el criterio de burócratas que nunca se han parado en un campo de cultivo y la herencia queda sujeta a requisitos caprichosos que dejan a la discrecionalidad a la autoridad.

Eso no es certeza, es vulnerabilidad, es poner a las familias productoras de rodillas frente a la burocracia, y peor aún, en manos del poder político.

La reforma sigue apostando por un mecanismo centralizado, modelo centralizado.

Los organismos y consejos de cuencas, asociaciones de usuarios aparecen en el discurso, sí, pero sin facultades vinculantes.

La participación existe en el papel, pero la decisión es sólo federal y centralizada.

¿Y qué significa esto en la vida real?

¿Más retrasos, más trámites inconclusos, más trámites para las familias de los productores, más cuello de botella, costos adicionales por la discrecionalidad de las decisiones?

La iniciativa en realidad promueve la corrupción, promueve el coyotaje y todo a costa de las familias de productores.

Lo más grave, la iniciativa mantiene un régimen que castiga con cuantiosas multas, incluso con cárcel, criminalizando prácticas comunes del campo que no dañan, un bordo, un presón, una pequeña represa para conservar agua de lluvia o recargar el acuífero, puede ser interpretada como un delito.

¿En qué momento el productor en nuestro país, el productor agrícola, el campesino pasó de ser el que alimenta a México a ser tratado como delincuente en potencia, como sospechoso de todo?

Quieren resolver el Almoloya y no en el campo.

Esto se agrava porque los ciudadanos cada vez tenemos menos medio de defensa frente al poder público, poder judicial cooptado, sin el amparo porque lo descafeinaron, y con una fiscalía o fiscalías, incluso, en los estados a modo.

México necesita una solución real al problema del agua, no un marco jurídico que genere más miedo e incertidumbre.

Y, por eso, desde el grupo parlamentario del PAN proponemos en esta tribuna tres compromisos que deberán estar en la ley y los proponemos en las reservas próximas.

Inversión nacional en agua potable, el 40 por ciento se fuga en nuestro país, los sistemas de bombeo están obsoletos; necesitamos un Programa Nacional de Reposición de Tuberías, Medidores y Bombeo Eficiente.

Sin esto, no habrá derecho humano al agua que se cumpla, es falso.

No van a resolver el problema de agua en Iztapalapa clausurando un pozo en Guanajuato.

Por supuesto que no.

Dos, inversión en infraestructura en el campo.

Esto es importante, modernizar sistema de riego, preparar canales, sustituirlos por tuberías, construir obra de captación, tecnificar parcelas, porque cada peso invertido ahí será ahorro de agua, producirá más y fortalece la seguridad alimentaria.

Y tres, reconstruir las capacidades técnicas y operativas de la Conagua. La desmantelaron, en los estados son cascarones, con poco personal, poco personal técnico, pocos ingenieros, pero muchas ansias del régimen.

Necesitamos construir la capacidad técnica de Conagua, una ley no sirve sin una institución fuerte que la haga cumplir, más ingenieros, más supervisión, más presencia regional, más recursos no más recortes.

Estamos en un momento crucial ante la minuta que hoy se discute.

Podemos decir con toda la responsabilidad, México necesita una ley moderna, sí, pero una ley…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador, puede concluir.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: …voy a terminar.

Que dé certeza, que respete plenamente el binomio, tierra mazahua que es patrimonio y es producción, que no criminalice al productor y que invierta donde el país realmente lo necesita.

Desde aquí nuestro apoyo a los productores que se han movilizado en todo el país, decirles y pedirles, no se rindan, cuentan con el grupo parlamentario del PAN, para hacer juntos la defensa del campo mexicano.

Es tanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Andrea Chávez Treviño, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar hasta por diez minutos.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: Espéreme eh. Deje que me instale.

Espéreme.

Después de 10 minutos de ChatGPT y su discurso retomamos el debate.

Con el permiso, señora Presidenta.

¿Qué estamos haciendo el día de hoy aquí?

Estamos garantizando el derecho humano al agua de todas las y los mexicanos, pero, particularmente, de los pequeños y medianos productores que alimentan a nuestro país.

Un fuerte aplauso para los productores agrícolas y pecuarios de México, que vaya que se lo merecen.

Cumpliendo un compromiso ético, pero también un compromiso de carácter jurídico, porque desde 2012 incurrimos en un mandato judicial, en el Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación nos mandató reglamentar el artículo 4 constitucional donde se garantizó el derecho humano al agua y no se hizo en el sexenio de Calderón, no se hizo en el sexenio de Enrique Peña Nieto y fue hasta la administración de Andrés Manuel López Obrador que se abrió el debate.

Y hasta la llegada de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, una mujer científica al frente de la presidencia de la República, que se aborda este asunto con total seriedad.

Tanta seriedad que desde su campaña propuso el Plan Nacional Hídrico que propuso el 21 de noviembre del año pasado y unos días después, el 25 de noviembre citó a todas las y los gobernadores que quisieran suscribir el Acuerdo Nacional por el Derecho al Agua y la Sustentabilidad, en donde…

¡Oh! Sorpresa. Uno de los compromisos era la expedición de la Ley General de Aguas y la modificación de la Ley de Aguas Nacionales.

¿Quiénes estaban ahí? Todas y todos los gobernadores, del PRI, del PAN, de Morena, del Partido Verde, del Partido del Trabajo, fíjense, nada más, quién estaba, la gobernadora del estado de Chihuahua, María Eugenia Campos.

Aquí está la imagen, más cerquita si no nos queda claro, que ella sabía del acuerdo nacional de aguas donde ya se mandataba a crear esta Ley General de Aguas y a reformar la Ley de Aguas Nacionales, así que no se hagan como que la virgen les habla.

¿Para qué reformamos este ordenamiento y creamos un nuevo? Para garantizar el derecho humano al agua, dividir las competencias entre los tres órdenes de gobierno, eliminar la sobreexplotación de los mantos acuíferos, terminar con el acaparamiento de agua en unas pocas manos, terminar con la desigualdad en la distribución del agua y terminar con el mercado negro que hay de compraventa de agua, siendo éste un recurso de la nación, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¿Cuál es la realidad nacional? En México, el 76 por ciento del agua que se consume se destina al sector agrícola, pero en mi estado, el estado de Chihuahua este problema se profundiza, es del orden del 80 por ciento el agua que se destina al sector agrícola, el resto se utiliza en el uso industrial y en el uso doméstico.

Por eso, cuando le decimos a la gente, ahorre agua, báñese en menos tiempo, no lave su carro con manguera, que hay que hacerlo, que hay que hacer esas campañas, en realidad no estamos resolviendo el problema.

Pero me voy a centrar un poquito en el uso doméstico, es cierto que el gobierno panista del estado de Chihuahua tiene el servicio más deficiente de abastecimiento que hay en todo el país.

La junta de aguas que es comandada por un violentador, el exdiputado federal Mario Mata, no garantiza el acceso al agua en los hogares de Ciudad Juárez, los tandeos son por la madrugada y las madres se tienen que despertar a las dos de la mañana a lavar los uniformes de sus hijas e hijos y se las cortan a las tres de la mañana, y en las colonias populares les dicen no hay agua, pero qué tal los grandes residenciales con los campos de golf verdecitos, ahí hasta las jardineras tienen sistema de riego automático.

Pero, insisto, por mucho que ahí se ahorre el agua no estamos resolviendo el problema y por eso tenemos que centrarnos en el sector agrícola y pecuario.

¿Cuál es ese diagnóstico?

Más del 80 por ciento de los municipios del estado de Chihuahua, según el monitor de sequía de Conagua, han tenido un grado de sequía en los últimos cuatro años, desde moderada, severa, extrema o excepcional, que es la más grave.

Los niveles de las presas descendieron a niveles históricos.

Yo estuve en el lago Toronto, el Mar Chihuahuense, en la presa La Boquilla, cuando estaba al 12 por ciento de su capacidad, era una tristeza, los pescadores estaban tristes, los agricultores estaban tristes porque no hubo ciclo agrícola.

La sequía también es una contingencia ambiental, al mismo tiempo que los temblores, que los huracanes, simplemente que la sequía es una muerte silenciosa, es una muerte lenta, pero hay que abordarla.

En papel, de acuerdo a la disponibilidad que establece la propia Conagua, en Chihuahua solamente deberíamos estar explotando tres mil millones de metros cúbicos de agua.

¿Saben cuánto estamos explotando si hacemos la suma de todos los títulos de concesión que gobiernos neoliberales entregaron?

Estamos hablando del orden de los seis mil millones de metros cúbicos de agua.

Estamos sobreexplotando año con año el doble de lo que deberíamos estar sobreexplotando.

Si seguimos así, en el estado de Chihuahua no va a haber campo que valga.

Los próximos 5, 10 ó 15 años hay que poner orden, esto sin considerar los siete mil pozos clandestinos, las siete mil constancias de libre alumbramiento o folios, ocho.

De ese tamaño es el problema, no es sequía, es saqueo.

¿Cómo es posible que una sola familia concentre 150 títulos de concesión?

El agua para Chihuahua es lo mismo que para nosotras y nosotros, la sangre que corre por nuestras venas y si una familia concentra lo equivalente a 19 mil albercas olímpicas llenas al 100 por ciento están desangrando a Chihuahua, están desangrando a nuestro campo y ustedes están defendiendo a los que se roban el agua, están defendiendo a los huachicoleros del agua en el estado de Chihuahua.

Y yo no quiero caer en el error que ustedes caen deliberadamente de no leer el dictamen, voy a utilizar el propio dictamen para contestarles.

Miren ustedes.

Ustedes dicen que no se van a permitir la transmisión de los pozos cuando se vendan las tierras que se separan, esto es completamente falso, como nos lo demuestra el artículo 37 bis; los agricultores lo pueden consultar, los ganaderos lo pueden consultar.

Allí se garantizan las sucesiones, las herencias de los pozos, de los títulos de concesión y allí se garantiza que Conagua deba respetar las entregas volumétricas exactas de los títulos de concesión que estaban previos a la compraventa de los terrenos.

Otra de las grandes mentiras que tienen que ver con esto.

Fíjense nada más, artículo 49 qué dice: Una vez que se transmita el dominio de tierras vinculadas con un título de concesión para el uso de agua, a que se refiere al presente capítulo, la nueva persona propietaria conservará los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes.

La autoridad del agua una vez efectuado el cambio de dominio, expedirá un nuevo título de concesión conforme a las características de uso y volumen del título original y por el plazo remanente de su vigencia en los términos previstos en la presente ley, exceptuando el análisis de la disponibilidad.

Es decir, ni siquiera va a entrar al análisis de la disponibilidad, el título de concesión se queda igualito, el binomio tierra-agua permanece intocado, inmaculado.

Otra de las grandes mentiras que he escuchado, que las zonas de libre alumbramiento ya se van a eliminar. No es cierto, aquí está el quinto transitorio.

La Comisión Nacional del Agua presentará un programa de regularización respecto de las obras en las zonas de libre alumbramiento asentadas en el actual Registro Público de Derechos de Agua.

Esto les permitiría a quienes tienen constancias de libre alumbramiento acceder a muchos de los programas de incentivos del pago de luz eléctrica, como es el PEUA, es decir, se les va a regularizar, compañeras, compañeros agricultores.

Otra de las grandes mentiras que el gobierno federal no apoya al campo.

¿Qué sería de la Sierra Tarahumara?

¿Qué sería de municipios como Bocoyna, como Uruachi, como Maguarichi, como Balleza sin los programas Sembrando Vida? en donde no solamente es la principal fuente de empleo, sino que en muchas ocasiones la única fuente de empleo.

¿Qué sería de los pequeños productores sin producción para el Bienestar?

¿Qué sería de los pequeños lecheros sin los precios de garantía de Liconsa, sin los fertilizantes gratuitos?

Otra de las grandes mentiras, que no hay dinero para la tecnificación del riego.

Cuando concluya la administración de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo se habrán ejercido 70 mil millones de pesos para la tecnificación del riego.

En Chihuahua, el 05; en Delicias, tecnificándose en este momento al 100 por ciento; y el 09 en el Valle de Juárez; Guadalupe y Praxedis, municipios del norte de nuestro estado, tecnificándose al 100 por ciento.

El gobierno federal ha invertido diez veces más que el gobierno estatal.

Última gran mentira: Que al PAN le interesa mucho el campo.

Este campo les importa a ustedes, el de los títulos de concesión de Vicente Fox, de César Duarte, el campo que ustedes se robaron en base a la corrupción.

Si de verdad les importara el campo, el presupuesto de la gobernadora María Eugenia Campos le destinaría más del 1.2 por ciento de recursos a la Secretaría de Agricultura.

Si de verdad les interesara el campo, votarían a favor, junto con nosotros y con nosotros, esta nueva Ley General de Aguas y estas reformas a las leyes de aguas nacionales.

Lean los dictámenes, dejen de mentir, dejen de desinformar y estudien; dejen de hacer sus discursos en ChatGPT.

Muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Agotados los posicionamientos, pasamos a la discusión del proyecto de Decreto en lo general.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Gina Gerardina Campuzano González, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González: Con su venia, señora Presidenta.

Ante esta tribuna y ante todo México levantamos la voz para nombrar las cosas como son.

Lo que hoy se presenta no es una Ley de Aguas, es, en esencia, una ley de expropiación.

Bajo el engaño de garantizar el agua para todos, el proyecto de Morena ahora es apoderase del control de cada pozo, cada río, cada presa y cada gota que corre por nuestro territorio.

Esta Ley de Agua viene con dolo, no tiene entrañas, no hubo consulta, el poco diálogo con los productores fue sordo de parte del gobierno.

Esto es totalmente inconstitucional y en los tiempos que ustedes llaman neoliberales los productores se podrían defender, pero hoy tenemos, en cambio, una justicia doblegada, jueces y magistrados a modo, jueces del acordeón.

Pero su cinismo ya no conoce límites, mientras el cártel de Morena regala agua del Río San Juan a Estados Unidos, sí, sí, el Ejecutivo doblegándose ante el líder del país del norte.

¡Ah! pero con nuestros productores, ahí sí le sale lo soberbio, lo autoritario.

Y hoy, en esta Cámara, ustedes quieren legalizar el despojo del agua de nuestros productores mexicanos.

Este es el sello de la casa de Morena, todo lo que toca, destruye. Aniquiló la confianza en nuestras instituciones, desmanteló la educación pública, sometió la justicia al poder, colapsó el sistema de salud, evaporó el Fonden, entregó la seguridad a los criminales, estranguló al campo con falsas promesas, desangró a Pemex con el huachicol fiscal y echó a la basura miles de millones en proyectos faraónicos e inútiles.

Hoy, con todo robado y nada que ofrecer, vienen por la última riqueza nacional: el agua de los mexicanos.

Qué cinismo, dicen estar con el pueblo, mientras le arrebatan al pueblo lo que es suyo.

Les explico la forma de operar del cártel de Morena: Productores con su propio esfuerzo y recurso construyeron pequeñas presas de captación de lluvia, bordos de abrevadero, y lo hicieron sin un solo centavo del gobierno.

Hoy serán sancionados, multados y hasta a la cárcel pueden ir.

¿Y quiénes son los que te están ahorcando?

Son los mismos que se robaron 600 mil millones de huachicol fiscal, son los mismos autores del saqueo de Segalmex, los mismos de la Megafarmacia fallida, los mismos del fracaso del Insabi, los mismos del huachicol de Rocha Cantú, que, por cierto, de ese huachicol todavía no sabemos cuánto dinero les robaron a los mexicanos.

No me digan que hoy de pronto van a ser rectos y transparentes con el agua, porque no les creo ni México les cree. Ya no les cree nadie, porque donde pone la mano Morena, roban.

Morena lleva años intentando pulverizar la propiedad privada, esta ley es otra pieza clave del mismo plan. No usan la palabra “expropiación”, pero en los hechos el gobierno se queda con el control del agua. Así, de esa forma, tu tierra no vale.

Si le heredas a tus hijos la tierra, esta ley no te garantiza que tus hijos vuelvan a tener el título.

Ahora, con la reasignación, este título es de Conagua y tus hijos tendrán que hacer un sinfín de trámites para ver si te dan un nuevo título.

Esto, señores, es expropiación, aquí y en China.

Aquí Morena empezó robándose 109 fideicomisos, nada más del campo desaparecieron el Seguro Catastrófico, mataron la Financiera Rural, Apoyo a Pequeños Productores, el Apoyo de Diésel, quitaron Prospera, Concurrencia, Crédito a la Palabra, Fomento Ganadero, Fomento Agrícola, Mantenimiento a la Infraestructura, Financiera Nacional, Capital de Riesgo, Agroasemex, Infraestructura Rural, Tecnificación en Sistemas de Riego, Focir, Seguro Popular, Seguro de Vida para Jefas de Familia, Empleo Temporal, 3X1 para Migrantes, Cruzada contra el Hambre, entre muchísimos más.

¿Y a quién va a culpar ahora Morena de lo que le va a pasar al campo?

Seguro será, una vez más, a los gobiernos anteriores.

Qué curioso, fíjense, porque en esa época neoliberal de la que tanto critican, el productor sí tenía Financiera Rural, sí tenía Seguro Catastrófico, sí tenía Fonden, sí tenía Procampo, programas de tecnificación, los tractores sobraban, tenían instituciones funcionando.

Morena, en su mal llamada deformación, se robó todo.

Y mientras los campesinos libran una batalla cotidiana contra plagas, como el gusano barrenador, contra la sequía y la falta de apoyos, hay otro gusano más peligroso, el del cártel de Morena, ese es el verdadero gusano barrenador del campo mexicano, que se mete en las leyes, en el presupuesto y en las instituciones para carcomer desde dentro lo que le costó décadas construir.

Entienda, afuera en las carreteras está el México verdadero, transportistas, agricultores, madres de familia.

Esa gente que bloquea carreteras no lo hace por vandalismo, sino por defender al campo mexicano.

Por todo esto, mi voto tiene un solo rumbo, voto en contra de esta ley de expropiación.

Voto en contra de criminalizar al campo.

Voto en contra de poner en riesgo la soberanía alimentaria de México, porque quien ataca al campo le está clavando un cuchillo en el corazón de México.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Armando Ayala Robles, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor, por cinco minutos.

El Senador Armando Ayala Robles: Muchas gracias. Con la venia de la Presidenta. Al pueblo de México y al pueblo de Baja California.

Amigas y amigos Senadores, los legisladores de la "Cuarta Transformación" hemos evidenciado los falsos discursos de la oposición, que buscan confundir y engañar al pueblo para recuperar o mantener sus privilegios. Como ya los perdieron, pues ya están desesperados porque se les van a acabar muchos negocios.

A pesar de todas sus calumnias, nosotros seguiremos legislando para proteger los recursos naturales y la seguridad alimentaria.

Hoy es un día histórico para México, hoy discutimos dos ordenamientos legales que protegen el recurso más preciado: el agua.

Gota a gota el agua se agota, por eso cuidemos el agua.

Primero, cumplimos con el mandato pendiente desde el 2012.

Por ello, aprobaremos la Ley General de Aguas, reglamentaria del artículo 4 para garantizar el derecho humano al agua.

Esta minuta acabará con los privilegios de acaparamiento del agua.

Un claro ejemplo es el denominado "El Cartel del Agua", conformado por los exgobernadores y un expresidente de México, todos del PAN, tal y como se indica aquí en esta forma ilustrativa.

Vicente Fox, uno de los principales acaparadores de agua y toda la camarilla.

Ellos acaparan una veintena de concesiones en la zona del Bajío, estados como Guanajuato, Querétaro, Jalisco y Aguascalientes.

Empezando por el expresidente que le dieron una concesión hasta como de tres millones de metros cúbicos.

Esta reforma contiene reglas claras para la Federación, estados y municipios.

Promueve la captación de agua pluvial.

La cultura del cuidado del agua.

Reconoce a los sistemas comunitarios.

Y fortalece a los organismos operadores.

Segundo. Con las reformas a la Ley de Aguas Nacionales el agua dejará de entenderse como una mercancía.

Ya no tendremos más privatización de este recurso.

Antes de 1992, solamente existían 2 mil 500 concesiones.

Después de Salinas de Gortari, se otorgaron 526 mil concesiones.

El agua se privatizó y quedó en manos de unos pocos.

Con esta reforma se evitará la transición, la transmisión de títulos de concesión entre particulares.

Se va a eliminar el acaparamiento de unos pocos en perjuicio de toda la población.

Después de las audiencias públicas realizadas por toda la República y aquí en la Ciudad de México se modificaron diferentes artículos. Por eso, es falso que se ocasionen daños al campo.

Con esta reforma, y de acuerdo con el artículo 49 de esta ley, se continuará con el binomio de agua y tierra para los sectores agrícola, ganadero y pecuario, no perderán sus patrimonios ni sus inversiones.

Es falso que no se podrán transmitir sus concesiones por medio de la sucesión o cuando se trate de sociedades o la venta de propiedad, pues de acuerdo con los artículos 37 Bis y 49 de la ley, en estos casos Conagua, lo va a resolver de manera expedita y, con ello, se genera certidumbre jurídica para las y los agricultores, y se integra el concepto de uso agropecuario familiar.

Es falso que el Registro Nacional de Agua sea opaco. Al contrario, este registro se fortalece y garantiza que la información sea pública y transparente.

Es falso que esta ley contenga retroactividad en perjuicio de particulares o usuarios del agua, lo anterior está señalado en el transitorio tercero.

Es falso que por medio de la creación del Fondo de Reserva de Aguas Nacionales se acapare el agua.

Con esta reforma y de acuerdo con el artículo 37 Bis 1 se garantiza la reasignación de los volúmenes recuperados. Y esto no formará parte de la disponibilidad.

Es falso que se criminalice a los agricultores por transportar agua en pipas para sus actividades agropecuarias.

Con la reforma se combate el robo de agua, no más huachicol de agua.

Para finalizar.

Quiero agradecer a todas las personas que participaron en la construcción de estas reformas.

Primero. A nuestra querida y gran Presidenta de la República.

¡Claudia Sheinbaum, señora Presidenta!

¡Claudia Sheinbaum, la primera!

Y a todos los funcionarios de la delegación de Conagua.

A Efraín Morales, un excelente funcionario al frente de esta dependencia.

Los invitamos a todos ustedes a respaldar a nuestra Presidenta y al gobierno transformador…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador, concluya, por favor.

El Senador Armando Ayala Robles: …este sábado, a las diez de la mañana, en el Zócalo capitalino.

Movimiento transformador;

Senado de la República;

Y pueblo de México:

“Por el derecho humano al agua, juntos sigamos haciendo historia”…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador, concluya.

El Senador Armando Ayala Robles: …“Felicidades a todos”.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Luis Donaldo Colosio Riojas, de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: Gracias, señora Presidenta.

Antes de entrar al fondo hay que decirlo con claridad.

Ninguna legisladora o legislador, ningún presidente o presidenta, le corresponde deslegitimar la manifestación cuando es pacífica, cuando es respetuosa, cuando es legítima, venga de donde venga.

Es una mala señal que como parte de este debate se descalifique la movilización de quienes están defendiendo su trabajo, su patrimonio y la comida que llega a la mesa de México.

Porque si hoy el tema de agua está aquí, si hubo cambios y si hubo mejoras, no fue por voluntad espontánea del poder, sino porque la sociedad organizada salió a exigir lo que le corresponde. Y es profundamente lamentable que haya tenido que hacerlo bloqueando carreteras, bloqueando calles, para poder ser escuchada.

En una democracia funcional nadie debería de suspender su vida para que el gobierno haga lo mínimo que le corresponde que es escuchar.

En Movimiento Ciudadano estamos y estaremos siempre a favor del derecho humano al agua y, también, del lado de quienes producen alimentos.

De quienes generan empleo.

De quienes sostienen regiones enteras de este país.

Y como muestra, nuestra propuesta de la Ley General de Aguas.

Pero es precisamente por ser congruentes que no podemos acompañar esta minuta en sus términos, se queda corta.

Se queda corta para cumplir lo que promete.

Abre la puerta a más control gubernamental sin contrapesos reales.

Abre la puerta a más trámites sin capacidades.

Abre la puerta a más incertidumbres para el campo mexicano.

Y lo reconozco con honestidad, esta minuta es mucho mejor que la iniciativa original.

Sí hubo cambios de fondo y justamente por la profundidad de esos cambios es que merece el tiempo necesario para discutirse.

Merece que demos la cara con estos nuevos planteamientos.

Que escucháramos con seriedad las voces de preocupaciones que estos ajustes pudieran despertar.

Por eso ahora paso a lo sustantivo.

Primero. La discrecionalidad.

Se concentran atribuciones en la Conagua sin contrapesos reales, sin reglas claras y que sean predecibles para la gente.

Cuando la autoridad puede decidir sin criterio verificables crece el riesgo de arbitrariedad.

Crece el riesgo de corrupción.

Crece el riesgo de favoritismos y de castigo político.

Y lo anterior es especialmente notorio en el Séptimo Transitorio de la Ley de Aguas Nacionales que faculta la misma autoridad a definir lo que son buenas prácticas, lo que es gestión hídrica responsable, no viene definido en ningún lado de la reforma. Y esto abre la puerta a mayor discrecionalidad.

El agua no puede administrarse con incertidumbre porque la incertidumbre se traduce en escasez, se traduce en crisis y también se traduce en corrupción.

Segundo. Se le cargan más responsabilidades a la Conagua sin fortalecerla en presupuesto o capacidades.

Si le imponemos más tareas, sin recursos, lo que vamos a lograr es más lentitud, más cuellos de botella y más poder discrecional en la ventanilla.

Tercero. La falta de certidumbre para producir.

El campo vive de temporadas.

El campo vive de créditos.

Vive de inversión en tecnificación.

Vive de planeación multianual.

Esta minuta introduce incertidumbre en la reasignación de derechos, en mecanismos que sustituyen la transmisión de volúmenes.

Esa incertidumbre desincentiva la inversión.

Desincentiva la tecnificación.

Frena proyectos productivos.

Complica la compraventa de tierras.

Pone en duda el futuro de regiones completas.

Y cuarto. La consulta indígena.

El artículo 2 constitucional es clarísimo, compañeras y compañeros, reconoce el derecho de pueblos y comunidades indígenas a ser consultados de manera previa, de manera libre, de manera informada, cuando una decisión legislativa puede afectarles. Y eso no ocurrió aquí.

No hay un proceso serio que lo acredite.

Y para empeorar las cosas.

La minuta intenta evadir el punto diciendo que todo se resolverá en la futura Ley Reglamentaria del artículo 2, una ley cuyo plazo constitucional, por cierto, venció desde marzo pasado para poder ser expedida.

La Constitución no se pospone, la consulta no es cortesía es obligación, incluso la Suprema Corte ya ha invalidado normas por esta omisión. No hacemos caso, no hemos aprendido de la lección.

Concluyo, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros, esta minuta debía ser una oportunidad para ordenar el agua, con justicia; debía ser una oportunidad para pacificar el campo, con certidumbre, pero si el resultado es más incertidumbre, más discrecionalidad, más riesgo jurídico. Entonces no estamos resolviendo el problema, lo estamos agravando.

No venimos a defender abusos ni acaparamiento…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador, su tiempo ha concluido.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: …de ninguno de nosotros.

Concluyo, señora Presidenta.

Venimos a defender reglas parejas, venimos a defender certeza para producir y venimos a garantizar agua para la gente.

Por eso exigimos que esta discusión se tome con la seriedad que merece, consulta indígena real, reglas operativas que limiten la discrecionalidad, fortalecimiento institucional con recursos y tiempos claros y un diseño que no castigue a los productores del campo.

Si de verdad…

PRESIDE LA SENADORA
VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Luis Donaldo Colosio Riojas: …quiere una reforma para garantizar el derecho humano al agua, hay que hacerla sin discrecionalidad, hay que consultarla, hay que destinarle recursos y poner reglas claras.

El campo no pide privilegios, pide piso parejo, pide seriedad, pide seguridad, pide certeza para poder producir.

Y en estos términos, como está la minuta, no podemos acompañar la propuesta con todo y mejoras.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador Colosio Riojas.

Tiene el uso de la palabra ahora el Senador Gilberto Hernández Villafuerte, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para hablar a favor del dictamen, hasta por cinco minutos.

El Senador Gilberto Hernández Villafuerte: Con la venia de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Senadores, hoy es un día que quedará grabado en la historia de México, por primera vez tendremos una Ley General de Aguas, instrumento normativo que requirió la espera de más de 13 años para responder a una realidad innegable.

México enfrenta una crisis hídrica que exige un marco jurídico moderno, sustentable y centrado en la protección del medio ambiente.

Esta ley establece una visión integral para garantizar agua limpia, suficiente y de calidad para todas y todos, reconociendo lo que nuestra Constitución ya mandata: El derecho humano al agua y al saneamiento, obligando a todas las autoridades federales, estatales y locales a promoverlo, protegerlo, respetarlo y garantizarlo.

Quienes integramos la bancada del Partido Verde, celebramos que esta legislación coloque en el centro de la gestión sostenible las cuencas y los acuíferos, la protección de ecosistemas y la recuperación de cuerpos de agua que han sido degradados por décadas de sobreexplotación y descargas contaminantes.

Este dictamen incorpora herramientas más estrictas para prevenir la contaminación, mejorar el tratamiento de aguas residuales y asegurar que los usos del agua se otorguen con criterios ambientales y de disponibilidad real evitando el mal uso de la figura de la concesión que tanto daño nos ha causado.

Con la aprobación de la minuta quedará reconocido, con total amplitud, que la conservación del agua es inseparable de la protección de la biodiversidad, ya que con la nueva ley y con las reformas a la Ley de Aguas Nacionales se establecen obligaciones claras para que los ecosistemas que dependan del agua, como los ríos, humedales, manglares, lagos continúen recibiendo caudales ecológicos, condición indispensable para mantener servicios ambientales esenciales, como la recarga de acuíferos y la regulación del clima, entre otros.

Estas reformas fortalecen la participación social, la transparencia y el monitoreo público de la calidad del agua, elementos que permitirán un control más estricto sobre quienes contaminan y garantizarán que las comunidades tengan acceso e información clara sobre el estado de sus fuentes hídricas.

Con ello se avanza a un modelo más justo, más humano y más responsable con las generaciones futuras.

Por todas estas razones, desde el Partido Verde reiteramos nuestro compromiso con un México sustentable.

La nueva Ley General de Aguas es una oportunidad histórica para corregir el rumbo, proteger uno de los recursos naturales más importantes para la salud de las y los mexicanos y asegurar un futuro ambientalmente viable para nuestro país.

Celebro su aprobación y reconozco el trabajo de quienes hicieron posible este avance fundamental.

Compañeras y compañeros, dejemos atrás las diferencias políticas para otorgar, a todas y todos los mexicanos una gestión hídrica responsable y adecuada a las necesidades que hoy exige el cuidado de este vital líquido, sin el agua no hay alimentos, no hay futuro y no hay vida.

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador Hernández Villafuerte.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra del dictamen, hasta por cinco minutos.

La Secretaria Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Asamblea.

Morena quiere quedarse con el control del agua en México, así tal cual. Quieren decir, desde el engaño y el control absoluto de quién recibe el agua y quién no la va a tener.

Y cuando alguien controla el agua controla la vida de las personas, controla su trabajo, su futuro, controla su patrimonio. Esto no es una ley para ordenar nada, es una ley para sembrar el miedo y arrodillar a la gente del campo.

Una tierra sin agua es tierra muerta. Tú puedes tener una parcela, un rancho, una hectárea, pero si no tienes agua el valor de la tierra se cae.

Morena le quita esa posibilidad de que el agua, de que el derecho al agua pase, claro, de padres a hijos. Cómo no vamos a ver eso en el campo mexicano, es algo normal y natural que los padres hereden a sus hijos sus tierras, pues es su patrimonio.

¿A poco los que tienen aquí una vivienda, una casa pues no le van a dejar a sus hijos su casa?

Por el amor de Dios, una tierra productiva pierde todo valor al momento de que no tiene agua.

El Cártel de Morena propone una expropiación al agua, le quieren arrebatar a los agricultores, a los ganaderos y a todo quien se dedique al campo mexicano, quieren expropiar la propiedad privada, ese es el fondo de esta reforma.

El mundo ya ha visto cómo empiezan esas historias.

Primero. Te quitan el agua por emergencia, luego te quitan la tierra por utilidad pública, eso es lo que dicen los gobiernos y al final el gobierno controla.

Esto ya ha pasado en Venezuela, en Argentina y el resultado es el mismo: Pobreza, abandono y hambre.

Y óiganlo bien, con esta reforma qué es lo que va a acontecer en el campo mexicano.

Fíjense bien, Morena no construyó presas, no tecnificó el riego, no modernizó el uso del agua, no pusieron ni un peso para ayudar a producir más con menos.

Y ahora en lugar de invertir, quieren culpar al campesino por gastar mucha agua. Esto es absolutamente absurdo, esto es un tema de abandono por parte del gobierno del campo mexicano.

Son una doble moral este Cártel de Morena, porque dice que está del lado del pueblo, pero le quita el agua al campo; hablan de justicia, pero estrangulan al productor; presumen de amor al pueblo, pero secan la tierra del campo mexicano. Esa es su doble moral.

¿Por qué mejor no se invierte en el campo? Esa es la pregunta que le hago a los Senadores de Morena, mayores recursos, tecnología, infraestructura para el campo mexicano.

¿A poco no aspiramos a ver con mayor desarrollo a los campesinos de este país, a los que se dedican a la tierra, al cultivo, a la ganadería y que con sus propias manos sacan adelante sus parcelas, sus ranchos, sus tierras?

Prometieron que México iba a producir todo lo que se consume.

¿Se acuerdan? De la autosuficiencia alimentaria.

¿Qué pasó?

Hoy importamos más maíz, más trigo, más carne, muchísimos productos.

¿Cómo van a lograr la autosuficiencia si aparte quieren expropiarles el agua a los campesinos al campo mexicano?

¿Saben qué representa el cártel de Morena en esta reforma?

La peor plaga para el campo mexicano, son la peor plaga, porque desaparecieron la Financiera Rural.

Morena es la peor plaga, porque desapareció el seguro agrícola catastrófico.

Morena es la peor plaga, porque desaparecieron los apoyos productivos.

Morena es la peor plaga, porque quitaron los créditos.

Morena es la peor plaga, porque quitaron los apoyos al campo.

Morena es la peor plaga, porque ahora les quiere quitar el agua a los campesinos.

No sean cabrones, ya no tienen llenadera.

Por eso, en el PAN vamos a votar en contra y defenderemos los derechos del campo mexicano.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Edith López Hernández, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Edith López Hernández: (Habló en su lengua original)

Con su permiso, señora Presidenta.

Por siglos el Estado mexicano estuvo en deuda con los pueblos originarios y afromexicanos al negarnos nuestro derecho al agua, es un bien nacional, indispensable y elemento fundamental de nuestra cosmovisión.

Hoy viejos actores del pasado se empeñan en presentarse hoy como víctimas, cuando a través de sus mentiras ellos durante décadas fueron los victimarios.

Solo para refrescarles la memoria, una pregunta.

¿Se les olvida Atenco?

Mienten al afirmar que se trata de una ley que pasa por encima de los derechos de los agricultores y de los pueblos, cuando en realidad esta reforma busca poner orden en las concesiones que otorga el Estado, erradica las simulaciones en su uso y garantiza el derecho humano para todas las personas.

Esta reforma reconoce los derechos de los pueblos indígenas al establecer que la operación de cada sistema comunitario se regulará conforme a lo que determinen las leyes. Asimismo, que los sistemas administrados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se regirán por la Ley General Reglamentaria del artículo 2 constitucional.

Mienten, sí hubo consulta entre el 2019 y 2021, dicho proceso se llevó a cabo, les tengo que decir, porque no van a territorio y siempre están en otros lugares, se llevó a cabo en 52 foros regionales en 27 entidades federativas.

Los que estuvieron vieron la consulta, y los que se han olvidado del pueblo no lo vieron.

Ahí se determinó que el tema de aguas se fuera a la Ley Reglamentaria del artículo 2 constitucional. Por eso así está en la redacción del 43 de la Ley de Aguas.

La discusión sobre la Ley General de Aguas es una discusión de justicia, reconocimiento, dignidad y visibilidad.

Durante décadas la gestión del agua ha estado controlada por un pequeño grupo de concesionarios e intereses privados, que en muchos casos ha explotado de manera indiscriminada este recurso o bien lo ha acaparado, negando a las personas que viven en condiciones…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senadora Edith, permítame un momento.

Senadora Ávalos Zempoalteca. Sonido en el escaño de la Senadora Anabell Ávalos.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: (Desde su escaño) Quiero preguntarle si le pudiera hacer una pregunta a la oradora.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Oradora, ¿permite usted que la Senadora Anabell le haga alguna pregunta?

La Senadora Edith López Hernández: Represento a un pueblo mexicano, y necesito terminar el discurso para que los que me están escuchando a través de los medios.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: No se acepta su pregunta, Senadora.

Muchas gracias.

Continúe la Senadora Edith.

La Senadora Edith López Hernández: O bien lo ha acaparado negándole a personas que viven en condiciones de precariedad o a quienes producen nuestros alimentos.

Durante décadas los pueblos indígenas fuimos despojados de nuestras fuentes de agua a través de políticas de centralización, concesiones discrecionales y criterios económicos privatizadores que jamás consideraron nuestros sistemas normativos sobre la gestión y el cuidado de este elemento vital.

Nosotros protegemos y respetamos el agua, la entendemos como una fuente vital que forma parte de nuestra identidad colectiva.

Gracias a esta visión muchas de las cuencas y manantiales, mejores conservados del país, se encuentran precisamente en nuestras comunidades.

Este gobierno respeta y reconoce los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, la prueba está en la aprobación unánime de la reforma al 2 constitucional que nos reconoce como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, reconoce nuestros sistemas normativos.

Por lo anterior, agradezco a la Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, porque hoy avanzamos hacia un futuro que las comunidades indígenas y afromexicanos se nos reconocerá el derecho a la gestión comunitaria del agua de manera directa mediante nuestras autoridades…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senadora.

La Senadora Edith López Hernández: …la validez jurídica de nuestras formas tradicionales de organización.

Con la revolución de consciencias los bienes nacionales vuelven a las manos de los verdaderos dueños, las y los mexicanos.

¡Que vivan los pueblos indígenas y afromexicanos!

¡Que viva México!

(Habló en su lengua original)

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora López Hernández.

Continuamos con la Senadora Carolina Viggiano Austria, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra del dictamen, hasta por cinco minutos.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: Me da siete minutos, igual que a la compañera, ¿verdad?, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Como siempre esta Mesa Directiva se manifiesta con tolerancia, Senadora.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: Muy bien.

Hay mucha demagogia aquí y mucha hipocresía, tanta hipocresía que aquí hay tres Senadores que ojalá nos digan cuántos metros cúbicos de agua tienen en posesión.

Eso sería maravilloso para creerles.

¿Por qué les vamos a creer que van a arreglar el problema si llevan siete años y han reducido el presupuesto a la Conagua?

Quiero que me digan, de los 83 distritos de riego.

¿Cuántos ha hecho el gobierno actual? ¿Cuántos ha mejorado y ha tecnificado?

Quiero que me digan. ¿Cuántas presas de las que tiene este país han construido?

Quiero que me contesten eso.

Lo que ustedes quieren, por eso tienen tanta urgencia de sacar esta ley, es que nadie les opaque la fiesta el sábado, que el sábado puedan celebrar el séptimo año de gobierno de López Obrador.

Eso es lo que quieren.

Por eso esta urgencia y por eso, y no inventen, no hubo consulta en los pueblos indígenas, no la hubo y los reto a que aquí presenten la consulta durante el debate, no lo hubo.

Y, además, hoy, que todos los días presumen que tienen derechos plenos, los pueblos originarios, es una hipocresía.

Hoy tenemos el presidente de la Corte, originario, es perteneciente a los pueblos originarios.

Ojalá resuelva esto correctamente y no nos digan que hoy el agua va a ser de la nación, siempre ha sido, hay desorden que hay que corregir.

¿Por qué no lo arregló López Obrador?

Efectivamente, estábamos en deuda, porque esta reforma, especialmente la de hacer derecho humano del agua es del 2012.

¿Por qué no lo hizo López Obrador?

Porque hoy quieren una reforma recaudatoria, porque hoy tienen dos principales propósitos, todas sus acciones, concretar el poder, ganar la elección del 27 y recaudar dinero, porque ya quebraron al país.

Eso es lo más importante para ustedes, porque la deuda acumulada en dos siglos, ustedes en sólo siete años la igualaron.

Ese es el verdadero propósito, una reforma recaudatoria.

Esta minuta no tiene estudios económicos ni garantía presupuestal, no se presentó ningún análisis ni pacto financiero, no tiene presupuesto suficiente, el derecho humano al agua era en el discurso, no en la realidad, tampoco se asegura inversión para infraestructura, operación ni vigilancia.

El PRI hizo ocho foros, ustedes dicen que somos un partido pequeño, hicimos ocho foros en todo el país, ustedes sólo hicieron un foro en la Ciudad de México.

Es una reforma confusa y difícil de aplicar, discrecional y fomenta la corrupción, y es discrecional a propósito para que ustedes decidan a quién le van a dar o reasignar las concesiones.

Ese es el tema, estas reformas, lean el artículo 21 y se van a dar cuenta por qué es recaudatoria.

Esta reforma no protege los recursos naturales. Yo no sé por qué el Partido Verde aprueba cosas que van contra sus principios, pero, además, miren, a ustedes ya se les acabo el huachicol fiscal,

ahora quieren el huachicol del agua, les sale muy bien, ahora quieren el agua del bienestar.

Claro, todo tiene para ustedes tintes electorales.

Desafortunadamente no es equitativa esta reforma, abre espacio para beneficiar a grandes usuarios y grupos económicos, mientras las comunidades y los pequeños productores que se quedan desprotegidos, hay un golpe al campo y a la soberanía alimentaria.

Hoy México es el primer importador de maíz en el mundo y consumimos maíz transgénico, porque lo compramos a Estados Unidos y Brasil, y somos el segundo importador de granos.

No tenemos soberanía alimentaria, ni energética, y tampoco gobiernan el país, porque lo gobierna el narco, en algunos lugares con ustedes, pero ellos cobran mejor impuestos que ustedes.

Quiero decirles también que la ley establece en el Transitorio Segundo un párrafo que dice: “180 días para que la Conagua realice acciones que sean tendientes para garantizar la soberanía alimentaria”.
¡Por favor!

¡Caray!

¿Cómo le van a hacer?

Hay otra cosa, el fondo de reservas de aguas no tiene reglas claras, se crea un Fondo de Aguas Nacionales con un diseño ambiguo, a propósito, para que ustedes decidan qué es lo que tienen qué hacer.

Yo les quiero dejar varias preguntas.

¿Cómo les vamos a creer que quieren arreglar el problema del agua si han reducido el 40 por ciento del Presupuesto de Infraestructura, Inspección y presencia local? ¿Cómo les vamos a creer que lo van a arreglar, si tienen 145 mil trámites pendientes en la Conagua?

¿Cuántos de los 86 distritos de riego existentes han construido ustedes? ¿Cuántos millones de hectáreas se van a tecnificar en materia de riego agrícola para ahorrar agua?

¿Por qué? ¿Por qué no se da autonomía técnica-jurídica presupuestaria a la Comisión Nacional de Aguas para que sus criterios no sean políticos, sino técnicos y permanezcan de manera

transexenal?

Simple y sencillamente no tenemos por qué creerles.

La ley es contradictoria, por eso hay conclusión, por eso están allá afuera los productores a los que ustedes no quieren recibir.

Ustedes dicen que reciben a la gente, pusieron a trabajar a los productores por horas sin dormir en la Cámara de Diputados y, al final del día no agregaron ninguna de sus propuestas.

Ustedes simple y sencillamente quieren más poder.

Es lo único que los mueve, los mueve su fiesta del sábado, no los mueve el pueblo de México, es demagogia, demagogia pura.

Y, por último, señora Presidenta, quiero que en el transcurso de esta sesión nos presenten la consulta indígena.

Gracias.

PRESIDE LA SENADORA
LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Bien, Senadora.

Bueno, quiero explicar aquí que se le dieron siete minutos a la Senadora Edith López Hernández, porque habló también en su lengua.

Posteriormente la Senadora Carolina Viggiano Austria pidió que, como se le habían dado siete minutos a Edith López Hernández, que se le dieran a ella los siete minutos.

Y, por esa razón, bueno, se le dieron esos siete minutos.

Quiero decirles que, en esta ronda, el Acuerdo es por cinco minutos, entonces desearíamos que, por favor, se ciñeran al tiempo que se acordó.
Tiene la palabra la Senadora Lizeth Sánchez García, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar a favor.

La Senadora Lizeth Sánchez García: Gracias, señora Presidenta.

Pueblo de México, hoy venimos a ponerle nombre a lo que la oposición intenta malinformar.

Orden, poner orden no es castigar, poner orden es poner fin donde antes reinaba el abuso.

En este Pleno hemos escuchado discursos vacíos, ideas sin sustentos y narrativas pensadas sólo para confundir y sembrar miedo.

La oposición dice que defiende al pueblo, pero lo primero que hizo fue darle la espalda, porque durante décadas los gobiernos del PRI y del PAN tuvieron en sus manos la obligación de garantizar el agua para todas y todos y no lo hicieron.

Mientras comunidades enteras abrían la llave y no caía una sola gota de agua unos cuantos acumulaban concesiones, desviaban ríos, perforaban pozos sin control y construían presas privadas con total impunidad.

Lo que no dicen, es que es su proyecto nunca fue ni ha sido beneficiar a México sino proteger privilegios de unos cuantos.

Vienen a decir aquí que no se invierte en el campo, en obras, que todo está olvidado y yo quiero decirles que 5 mil 208 millones de pesos han sido destinados en este 2025 para tecnificar 18 distritos de riego considerados como prioritarios, entre tantas otras inversiones.

Aquí vienen a decir, que ellos defienden al campo, pero el único campo que defienden ustedes es el campo del golf y eso, eso es, precisamente, lo que ya no podemos permitir que el abuso de pocos siga condenando a millones a la escasez y a la incertidumbre.

Hoy hablamos del oro azul, de este recurso indispensable y agotable que es el agua, el agua que sostiene la vida, la agricultura, la producción, la dignidad humana y, precisamente, porque es un recurso finito el Estado tiene la obligación ética de protegerlo, de regularlo y de garantizar que su distribución sea justa, transparente y humana.

Hoy, la Ley General de Aguas pone orden y protege a todas las familias mexicanas y a las personas trabajadoras de la tierra, asegurando que nadie sea privado de lo que necesita para vivir y para cuidar su salud.

Reconoce y da personalidad jurídica y patrimonio propio a más de 70 mil comités de agua, otorgándoles derechos y obligaciones claras, asegura la transmisión expedita de derechos en herencias, compraventas y fusiones, protegiendo el patrimonio de las familias campesinas.

Define el uso agropecuario familiar protegiendo la economía de subsistencia y diferenciando a los pequeños productores de los grandes agroindustriales.

Concentra sanciones únicamente en quienes actúan con dolo y fines de lucro como acaparadores y huachicoleros de agua, dejando fuera a quienes trabajan la tierra para sobrevivir y algo que es impostergable, la red, el mejoramiento de la red hidráulica, hídrica y el saneamiento de nuestras aguas.

Compañeras y compañeros, desde el Partido del Trabajo y con Puebla en el corazón respaldamos este proyecto que devuelve orden, dignidad y soberanía a un recurso que nunca debió servir a intereses privados y a unos cuantos.

Honramos el mandato del pueblo y asumimos la responsabilidad histórica de corregir décadas de abuso y privilegios.

Hoy el Estado recupera la conducción legítima del agua, nuestro oro azul poniendo fin a la discrecionalidad y al negocio disfrazado de política pública.

En el Partido del Trabajo votaremos a favor de un país donde el derecho humano al agua esté por encima de cualquier interés económica, por derribar la mentira y la campaña del miedo, por un pueblo que exige agua para todas y todos y que merece abrir la llave con dignidad, con certeza y con justicia real.

Este avance no surge de la nada, es parte de un proceso porque los grandes cambios no aparecen de un día para otro, se construyen con convicción, paso a paso, mirando siempre de frente al pueblo.

Ésta, ésta es la continuación de la transformación que inició hace siete años un camino que puso al pueblo en el centro de la vida pública y que hoy nuestra Presidenta, Claudia Sheinbaum conduce con firmeza, con visión y con la certeza de que nada ni nadie detiene a un país que decidió despertar.

Por eso lo digo con mucho orgullo.

¡Es un honor luchar con Claudia hoy!

En el Partido del Trabajo estamos y seguiremos estando del lado correcto de la historia.

¡Unidad Nacional!

¡Todo el poder al pueblo!

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Muy bien, Senadora Sánchez García. No uso los seis minutos que nos solicitó.

Tiene ahora la palabra el Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del Partido Acción Nacional para hablar en contra.

El Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo: Con el permiso de la Presidencia.

Hoy estamos aquí para alzar la voz ante una situación que no podemos ignorar.

El campo en todo el país ya no aguanta más decisiones equivocadas, tomadas desde el escritorio en la Ciudad de México.

Quienes impulsan esta reforma parecen desconocer la realidad del país, las sequías recurrentes, los pozos al límite, la dureza del trabajo agrícola y el peso que tienen nuestros productores en la economía regional y nacional, esta reforma centraliza decisiones, debilita a los estados y abre la puerta a limitar o, incluso, retirar derechos adquiridos que han permitido a miles de familias sostenerse por generaciones.

Por eso proponemos certeza jurídica en los títulos, respetos a las transmisiones de derechos, reglas claras y técnicas que no sean discrecionales, fortalecimiento de los municipios y a los operadores, presupuesto para la infraestructura hídrica, garantizar el campo y la producción de los alimentos, un fondo nacional para modernización de las redes municipales, financiamiento multianual para platas de tratamiento, tecnificación de riegos y apoyo fiscal al campo, transparencia total del Registro Nacional del Agua, mantener concesiones y transmisiones con supervisión técnica, mayor presupuesto y personal a la Conagua.

Todo esto, también igual voy a hacer una reserva en el artículo 22, 37 y 37 Bis 2, porque defender el agua es defender la soberanía alimentaria, es proteger la economía local, es garantizar que cada gota se use con responsabilidad y sin abuso, porque sin certeza jurídica, sin participación local, sin infraestructura, sin respeto a los derechos adquiridos, no hay manera de

construir un sistema hídrico, moderno y justo.

Vamos a defender a los productores de todo México, porque sin campo no hay país y sin productores no hay futuro.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Óscar Cantón Zetina, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor del proyecto de Decreto, hasta por cinco minutos.

El Secretario Senador Óscar Cantón Zetina: Gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

Senadoras y Senadores de la República, estamos enfrentando un tema histórico: el agua. Y claro, este es un debate técnico, jurídico, pero, sobre todo, es ético, político e ideológico.

Cómo me hubiera gustado que la oposición no fuera tan pobre, tan falta de argumentos y tan llena de mentiras.

Yo vengo de la tierra, del agua, nunca como ahora el gobierno federal había hecho un esfuerzo integral para la gestión del vital líquido, sobre todo de su preservación.

Se busca el bienestar de todos los mexicanos, de todos los sectores en las ciudades y en el campo.

Celebro la iniciativa, por lo tanto, y la visión de Estado de la Presidenta, de la primera mujer Presidenta de México, de Claudia Sheinbaum Pardo, al proponer con valentía una Ley General de Aguas a partir de una reforma constitucional desde el 2012, y también proponer reformas a esa Ley de Aguas Nacionales.

El agua es indispensable, como el oxígeno; podemos vivir sin petróleo, sin electricidad, sin esas comodidades que ahora le llamamos progreso, pero no podemos vivir sin agua.

Por lo tanto, este sí es un debate de verdad.

Que quede muy claro, parece que no saben leer.

La reforma no es con fines de control político ni de centralización ni de expropiación. Se trata de que el Estado mexicano ejerza a plenitud su rectoría.

Ustedes que están acostumbrados a que el dinero maneje al Estado. Ahora se toparon con pared porque es la voluntad del pueblo mexicano la que está decidiendo.

La consulta la hicimos desde la campaña electoral.

Esto forma parte del Plan C que propusimos al pueblo y que nos dio la mayoría. Aunque les pese, les duela y les arda.

Se trata, entonces, de garantizar el derecho humano al agua, así se exige, se plantea en los artículos 2º, 4º y 27 de nuestra Constitución.

También un elemento fundamental es la reivindicación al interés genuino de las comunidades originarias.

Por lo tanto, el único facultado para hacerlo a nombre de todos y organizar esto es el Estado mexicano.

A los que están en contra de la reforma les digo no sean mentirosos, esta ley es la mayor aliada de los productores y de los campesinos de México. Claro no de todos los productores, como hay quienes defienden a Vicente Fox, gran productor de marihuana.

Les molesta el sentido humanista de la ley, el centro de la misma es la persona, pero sobre todo la que menos tiene, no los grandes acaparadores de agua.

Se pretende crear un trinomio virtuoso: tierra, agua y gente.

Esta ley elimina la visión mercantilista del agua.

Se acabó el saqueo del agua.

Hoy la regresamos a su dueño legítimo, el pueblo de México.

Por ello, defendemos una visión de Estado fuerte, responsable, garante del derecho humano al agua.

Esa es nuestra obligación constitucional y es también nuestro compromiso con el pueblo de México.

Este es el momento de quitarse las máscaras y quien no lo haga será desenmascarado por el pueblo.

Digan la verdad, no mientan como lo hicieron cuando dijeron que el incremento del salario mínimo provocaría inflación y crisis económica.

O que la 4T llevaría el dólar a las nubes.

O que Andrés Manuel López Obrador era un peligro para México.

Desde la “Cuarta Transformación” hemos sido claros. El agua no es una mercancía, es un derecho humano y pertenece a la nación, así lo ha reiterado la Presidenta Claudia Sheinbaum al presentar el Plan Nacional Hídrico y la nueva Ley General de Aguas.

No seamos pequeños, el tema del agua es de grandeza.

Sin agua no hay vida.

Por lo tanto, es de sobrevivencia.

Y sin justicia hídrica no hay país.

Por eso, esta reforma es una línea de defensa para la nación.

Y mientras la oposición siembra campañas de miedo, de mentiras, nosotros le decimos al pueblo simplemente, la reforma pone fin al acaparamiento, al lucro y a la especulación con el agua.

Es una reforma con sello de humanismo mexicano y gobierno de bienestar.

La reforma es certeza jurídica, es igualdad hídrica y es justicia para todos.

Lo profundo de esta reforma quedará para la historia…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador, concluya, por favor.

El Senador Óscar Cantón Zetina: …en Morena nos sujetamos al juicio del pueblo.

Presidenta, a los demás oradores les permitió siete minutos. Estoy viendo que van 6:45.

¿O no?

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A dos, por eso les avisamos, pero concluya, Senador.

El Senador Óscar Cantón Zetina: Por eso preguntaba.

Si puedo llegar a los siete, llego. Ya se me pasaron.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concluya, con calma.

El Senador Óscar Cantón Zetina: …pues que quede claro entonces, si lo que quieren es claridad, esta reforma no protege privilegios, protege a México.

Quien vota en contra vota contra el derecho del pueblo mexicano al agua.

Muchas gracias, por su atención.

Gracias por su voto en el sentido que vaya, por México o contra México.
Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, empezaremos con la segunda ronda.

Y tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del grupo parlamentario del PRI, para hablar en contra del proyecto de Decreto.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Gracias, señora Presidenta. Con su permiso.

Primero que nada, quiero hacer un amplísimo reconocimiento a la gente del campo, porque gracias a ellas, gracias a ellos se lograron algunos cambios; gracias a ellas se lograron cambios en el dictamen, y gracias a ellos se lograron cambios en una reserva que se metió anoche en la Cámara de Diputados.

Desafortunadamente quedan deficiencias en los artículos 22, 24, 37 Bis, 37 Bis 2, 29 Bis 3 que son peligrosos porque tienen que ver con los volúmenes, y los volúmenes de agua importan.

Es cierto, no habrá transmisión, la transmisión se prohíbe totalmente. Y también es cierto que, con estos permisos de uso de volumen de agua, al momento de la herencia o de la venta se van a

poder traspasar de manera íntegra, con la misma cuantificación de los volúmenes, pero solo para esos dos supuestos: La herencia o la venta.

Hay otros supuestos que están en estos artículos que tienen que ver con esos volúmenes y que son sumamente riesgosos, porque la actividad agrícola, ganadera y pecuaria depende de muchas cosas…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Permítame, Senadora.

¿Con qué objeto? Senadora Viggiano.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) Si le puede consultar a la oradora si me permite una pregunta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Si le permite una pregunta, Senadora Anaya.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Si, adelante.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, adelante.

Haga la pregunta. Un minuto para formularla y dos para contestar.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) Sí, muchas gracias.

Estoy escuchando con atención que la oradora está hablando acerca de las contradicciones y la confusión que hay en algunos artículos de esta reforma que estamos hoy discutiendo.

Particularmente me interesaría muchísimo que ampliara todo lo que fuera posible el término de los volúmenes, los riesgos que ve.

¿Cómo quedó la redacción? ¿Qué riesgos ve y por qué considera necesario que el Senado revise a profundidad los vacíos, contradicciones y riesgos de esta minuta, antes de hablar de un verdadero avance en materia hídrica?

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senadora, tiene dos minutos para contestar.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Gracias.

La gente del campo no se fue contenta del todo, si bien reconocen que avanzaron, porque además el logro de los avances es enteramente de ellos.

Les voy a decir qué temas de volúmenes están aquí en riesgo y que es importante atender.

Por ejemplo, si hubiera una crisis hídrica, esto está en el 39 Bis 3, si hubiera una crisis hídrica, ha pasado que la industria o el campo ceden volúmenes.

El tema es que le quitan el párrafo donde dice que los volúmenes serán devueltos después de que pase la crisis.

Entonces me parece que es hasta darse un balazo en el pie, porque quién va a querer ceder volúmenes, si no se les van a devolver después de que pase la crisis hídrica, esto es peligroso.

También está otro tema, está en el 34, tiene que ver con que hay unas revisiones de cada tres años sobre el tema de los usos de los volúmenes.

Pero vamos a suponer que tenemos tres buenos años de lluvia, obviamente tu uso de volumen de agua disminuye. Va a venir la autoridad del agua, te revisa, dice: Tú estás usando menos volumen del que tienes asignado, te lo voy a recoger y me lo voy a llevar a esta bolsa nacional de agua.

Sí, muy bien, pero es que tuvimos tres muy buenos años de lluvia, por eso utilicé menos volumen, incluso, puede ser que la gente del campo en un periodo de tiempo se dedique a cosechar cultivos que requieren menos volumen de agua. Y si después quiere cambiar a un cultivo que tenga mayor requerimiento de agua, y viene la revisión y le revisan los volúmenes se los van a quitar.

Entonces, sí me parece que en toda la parte que tenía que ver con la reasignación de volúmenes se debió de haber hecho una diferenciación entre la industria y el campo.

Entiendo que para la industria hay que actuar con mayor rigurosidad, pero para la gente del campo hay que tener ciertas consideraciones…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Ya concluyó el tiempo de su respuesta.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: …de acuerdo.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Permítame tantito.

Está levantando la mano la Senadora Chavira. ¿Con qué objeto? Senadora.

La Senadora María Guadalupe Chavira De la Rosa: (Desde su escaño) Es una moción de orden.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Moción de orden.

Adelante.

Si puede hablar más fuerte o acercarse al micrófono.

La Senadora María Guadalupe Chavira De La Rosa: (Desde su escaño) Señora Presidenta, entendiendo y por la conducción que usted ha hecho es extraordinaria.

Solo dejar constancia porque las compañeras del Partido Revolucionario Institucional son muy estrictas en la aplicación del Reglamento, y no se debió haber formulado la pregunta de un mismo grupo parlamentario. Entiendo que así ha sido el criterio.

Entonces, solo dejar constancia de que aquí en el Pleno damos, por supuesto, ese derecho a que las minorías se manifiesten.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, Senadora.

Le aclaro, eso no está en el Reglamento, sí se pueden hacer preguntas en el mismo grupo parlamentario.

Lo que sucede es que en el Acuerdo que hizo la Jucopo para una discusión anterior incluimos este precepto.

Yo estoy de acuerdo con que en un reglamento se pueda especificar esto.

Continúe con su participación.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Gracias.

Miren, quiero hablar de la transmisión que se quita definitivamente.

La transmisión nunca en los debates de la izquierda fue considerada como una de las vulneraciones neoliberales que se le añadían a la Ley de Aguas, que fue votada en los años noventa; nunca la transmisión, y menos la posibilidad de que la gente del campo la tuviera como un derecho fue considerado neoliberal.

¿Qué sí fue considerado neoliberal en la Ley de Aguas?

Y que además me da mucha ternura que tengan esos carteles en sus pupitres, porque eso se queda.

La protesta sobre el tema neoliberal de la ley siempre estuvo en el artículo 102 y en el 44.

El 102 es el que permite o abre la puerta a la privatización permitiendo las concesiones totales o parciales en materia de agua.

No solo eso, el artículo 44 de la Ley Nacional de Aguas establece en su párrafo segundo lo siguiente.

Y lo leo tal cual, porque les voy a demostrar que el agua va a seguir siendo un negocio.

Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, a la Ciudad de México que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Como ven, continúan empiernados con el poder económico.

Es una injusticia lo que están haciendo, porque en la Ley General del Agua, por ejemplo, reconoce a los sistemas comunitarios de agua, es decir, aquellos que atienden a los más pobres. Hay muchos sistemas comunitarios de agua en Guerrero, en Oaxaca.

¡Ah!, muy bien, pero en la Ley Nacional de Aguas no les dan posibilidades de una concesión a ellos, es decir, la única manera que tienen estos sistemas nacionales de agua es seguirse abasteciendo de manera ilegal.

Tendríamos que modificar el artículo 3, fracción VIII y también este 44 para darle la posibilidad de tener concesión de agua a los sistemas comunitarios.

Es decir, verdaderamente atender a los más pobres.

Lo que hicieron fue muy perverso.

Pusieron a pelear a la gente de zona urbana, con la gente de zona rural, como si quitándole a la gente de campo se le pudiera dar un acceso efectivo a la gente de la ciudad.

Eso no es así.

La verdad es que no se fortalece el tema de captación de aguas, distribución, saneamiento, entonces sin inversión y sin un compromiso real del Estado mexicano.

¿Dónde queda este acceso al derecho humano al agua?

Eso es lo que nos mandataba el artículo 4 constitucional, cuando nos pedía que expidiéramos una Ley General de Aguas, el acceso al derecho humano al agua, bueno, pues hagámoslo, y esto es a partir de la inversión, no a partir de andar amenazando a los campesinos que dejaron de trabajar casi una semana por venir a pelear sus derechos, profunda lección nos deja la gente del campo.

Porque de todos los sectores de la ley que ustedes han manoseado, ellos fueron los que más avances lograron.

Ayudémosles a corregir los artículos que todavía los lastiman, es lo justo, lo justo es que ya en el agua no esté privatizada, por eso meteré una reserva, para que como bien dice el Senador Cantón, fuera máscaras, vamos a retirar la posibilidad de que se concesione el servicio público de agua en la zona urbana.

En eso será mi reserva y en eso espero el apoyo de la verdadera gente de izquierda.

Es cuanto, señora Presidenta.

PRESIDE LA SENADORA
VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora Anaya Mota.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Blanca Judith Díaz Delgado, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Blanca Judith Díaz Delgado: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras Senadoras, compañeros Senadores, el agua es vida y salud, pero sobre todo soberanía, sin ella no hay nación viable.

Hablamos de un recurso de seguridad nacional, cuya administración define la justicia y la viabilidad de nuestro desarrollo.

Bajo el liderazgo de la Doctora Claudia Sheinbaum, vamos a sepultar hoy un modelo nefasto y neoliberal de 1992 que convirtió el agua en una mercancía sujeta a la oferta y la demanda.

Ese esquema permitió el acaparamiento de cientos de miles de concesiones en pocas manos, mientras nuestros pueblos tenían sed.

Hoy, hoy, hoy ese despojo llega a su fin.

La reforma que hoy discutimos tiene un objetivo muy claro y contundente, recuperar la rectoría del Estado para garantizar que el agua sea un derecho humano y efectivo y el motor de nuestra soberanía alimentaria.

No se trata simplemente de una modificación administrativa.

Hoy estamos presentando un cambio estructural guiado por la conciencia de clase y por la búsqueda de la justicia para el pueblo de México.

¿Cuál es el corazón de esta reforma?

Asegurar que el agua se utilice con justicia, transparencia y en beneficio de quienes la necesitan para vivir y para producir, no de quienes durante años la acapararon mediante privilegios y corrupción para comercializarla, pero durante muchas semanas, semanas anteriores, quienes desean que a México le vaya mal, difundieron noticias falsas, sembrando miedo y especulación entre los agricultores y los ganaderos.

Pero hoy a ellos, a la gente que trabaja la tierra le decimos fuerte y claro: es falso que venimos a quitarle el agua al campo, al contrario.

Hoy venimos a proteger su patrimonio y lo hacemos con seriedad, con datos y con leyes en la mano, garantizando que el agua se utilice de forma responsable y transparente.

Por ello, en esta reforma, brindamos certeza jurídica, seguridad hídrica y trato justo a quienes producen los alimentos de nuestra nación.

Número uno. Creamos el uso agropecuario familiar para blindar al 56 por ciento de los productores de este país, que son los pequeños y los medianos, diferenciándolos de los grandes acaparadores industriales del agua.

Número dos. La transmisión de derechos por herencia y venta de tierra está garantizada, no se dejen engañar.

La ley establece un mecanismo de reasignación expedita en máximo de 20 días respetando el mismo volumen y el uso del agua.

Si un productor, número tres. Si un productor tecnifica su riego la autoridad no le va a recortar el volumen ahorrado, es mentira lo que les están difundiendo en otros lados.

Y evocando lo que un día Zapata dijo, hoy les digo yo, que el agua es para quien siembra y el agua es para quien trabaja la tierra.

Ganamos también justicia para los olvidados, saldamos una deuda histórica con más de 70 mil sistemas comunitarios de agua, que bajo sus sistemas normativos han llevado el servicio a un estado, a donde el Estado neoliberal nunca llegó.

Hoy esas comunidades tienen agua, con esta reforma les otorgamos personalidad jurídica y patrimonio propio, lo que les permite dejar de ser invisibles ante el Estado y acceder a recursos públicos y sobre todo con tarifas justas.

Además, garantizamos por ley el mínimo vital, prohibimos terminantemente que se les corte el agua a las familias mexicanas o, además, por temas políticos como sucedió en Nuevo León en un pleito y el gobernador y otras fuerzas políticas.

Porque en la “Cuarta Transformación” la dignidad humana está por encima del lucro, ganamos mano firme contra la corrupción, pero sin criminalizar la pobreza.

El nuevo catálogo de delitos contra las aguas nacionales castiga con cárcel el dolo al huachicolero que lucra con pipas y al industrial que desvía los cauces de los ríos…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senadora.

La Senadora Blanca Judith Díaz Delgado: …eso sí, al campesino no se le toca, redujimos los montos de multas administrativas menores para facilitar su regularización.

Ganamos orden y transparencia, creamos el Registro Público Nacional de Agua para que cualquier ciudadano de a pie sepa que tiene, quién tiene el agua y qué uso se le da.

Y estableceremos el fondo de reserva, un mecanismo estratégico para que el agua recuperada no vuelva al mercado negro, sino que se reasigne prioritariamente al consumo humano y a la producción de alimentos…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senadora.

La Senadora Blanca Judith Díaz Delgado: …compañeras y compañeros, esta reforma es un escudo para el pueblo y una barrera para la privatización.

No permitiremos que la mentira de quienes pierden sus privilegios confunda a nuestra nación.

Hoy votamos por la vida…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senadora.

La Senadora Blanca Judith Díaz Delgado:…votamos por el campo y votamos por la soberanía, esa que ustedes quieren vender al mejor postor.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias Senadora Díaz Delgado.

Solamente hago constar que usted se llevó siete minutos y por lo tanto si algún otro Senador o Senadora solicita el mismo tiempo habré de dárselos siempre empezando a pedirles que concluyan desde los seis minutos con 30 segundos, máximo.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Verónica Rodríguez Hernández, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para hablar en contra del dictamen, hasta por cinco minutos,

con la salvedad que he comentado de la tolerancia.

La Senadora Verónica Rodríguez Hernández: Gracias. Con su venia, señora Presidenta.

Cuando Morena hace las cosas mal, las saca en fast track.

Por eso hoy quiero hablarle a México, porque ante una crisis hídrica real, hoy Morena está intentando imponer una Ley de Aguas que no sólo no resuelve el problema, sino que pone en riesgo el futuro de todo el país.

Morena quiere vender su dictamen como una reforma histórica, pero lo único histórico aquí es la irresponsabilidad y la improvisación con la que están legislando sobre el recurso más importante y vital para nuestro país: el agua.

Morena está usando la bandera del derecho humano al agua para esconder lo que realmente busca: controlar políticamente el recurso más importante que tiene México, centralizar el poder, quitarle facultades a estados y municipios, concentrar todo en manos del gobierno federal.

Eso no es cuidar el agua, eso es convertirla en una herramienta política.

La reforma de Morena le da al gobierno federal la posibilidad de decidir, de manera discrecional, quién mantiene su concesión, quién la pierde, a quién le reducen volúmenes de agua y a quién sí le permiten operar.

Mexicanas y mexicanos, lo que hoy está buscando el Cártel de Morena es convertir el agua en un instrumento de manipulación política y electoral.

Esta ley es muy peligrosa para la democracia, para el campo, para la seguridad alimentaria y para todas las familias mexicanas.

Morena presume que está acabando con los privilegios, pero la realidad es otra, prohíben transmitir concesiones entre particulares, pero abren excepciones, puertas traseras y mecanismos que podrían favorecer justamente a quienes están cercanos al poder.

Con esta ley buscan reducir volúmenes de agua y reasignarla, como si fuera propiedad de Morena. Eso se llama autoritarismo.

Lo que Morena llama ordenar el agua, en realidad es crear un sistema donde ellos deciden quién tiene derecho y quién no. Otra vez, el agua como botín político.

Lo más grave de esta ley es que se abre la puerta a la expropiación disfrazada, porque faculta a la Federación para quitar, reducir o reasignar volúmenes de agua concesionados e incluso expropiar bienes e infraestructura cuando así lo decida la autoridad.

Esto significa que un productor, un municipio, un distrito de riego o una empresa pueden perder su fuente de agua de un día para otro, no por razones científicas, sino por simple decisión política.

Ese es el sueño de cualquier gobierno autoritario: convertir el agua en un botín y usar la amenaza de expropiación como un mecanismo de control.

Morena no está protegiendo el agua, está legalizando la posibilidad de arrebatarla.

Y seamos claros, Morena dejó de tecnificar el campo, cancelaron programas, abandonaron la infraestructura hidráulica, dejaron morir los distritos de riego, frenaron la innovación y dejaron solos a los productores.

Con esta ley los campesinos van a ser criminalizados y, por eso, ellos no están de acuerdo.

Hoy miles de campesinos se están manifestando en contra de esta reforma y a Morena le vale escucharlos, ni siquiera a los pueblos indígenas les consultaron.

El mensaje es claro, el agua ya no será del pueblo, el agua será del gobierno, será de Morena.

Hay una enorme amenaza para productores, ejidos, empresas, comunidades rurales y para quienes generan empleo, porque el gobierno les va a poder quitar el agua por un supuesto riesgo definido por el propio gobierno, sin criterios, sin técnica y sin transparencia.

La incertidumbre que crea Morena va a tener inversiones, paralizar la actividad agrícola y afectar la seguridad alimentaria. Esto no es otra cosa que la declaratoria de la guerra contra el campo que hace justamente Morena.

Hoy más que nunca México necesita certeza.

Morena lo único que hace con el campo es sembrar miedo.

Morena dice que esta ley es histórica y que protege al ambiente.

Así es, el gobierno que no garantiza el agua ni en los municipios y estados que gobiernan no resolvieron fugas ni modernizaron infraestructura ni combatieron huachicoleo.

Modernizaron infraestructura, no.

Ustedes quieren controlar el sistema nacional de agua.

El mismo gobierno que devastó el sureste con el Tren Maya.

El que mutiló selvas.

El que destruyó cenotes y taló miles de árboles.

El gobierno que debilitó Semarnat y Profepa.

Pero ahora se quiere vender como defensor del agua.

Pero sí, tienen razón, va a ser una ley histórica por su improvisación histórica, por su centralización histórica por su potencial daño.

México necesita una reforma de agua, pero no ésta.

No la que está pensada para controlar al pueblo.

Aunque aquí vengan y digan que tienen un mandato, lo cierto es que allá afuera está manifestándose el pueblo, el pueblo campesino. Y ustedes, aquí, leyendo el mismo discurso de siempre y destruyendo al país.

El agua no puede ser rehén de Morena.

No puede ser un instrumento de tiranía y control político.

No puede convertirse en moneda de cambio electoral.

Porque al parecer ahora lo que van a querer es callar a los campesinos con la amenaza de quitarles el agua.

Por eso, por eso estamos aquí levantando la voz.

Defendemos el derecho de las familias, de los productores, de los municipios y del país entero a un manejo responsable, técnico y libre de intereses partidistas.

En el PAN estamos dando la batalla porque no vamos a permitir que Morena convierta la crisis del agua en otra crisis más provocada por su mala gobernanza.

El gobierno hoy le declaró la guerra más grande de la historia al campo mexicano y a las familias. Se la declaró arrebatándole el agua.

Y eso, eso no se puede olvidar.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora Rodríguez Hernández.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Juanita Guerra Mena, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para hablar a favor, hasta por cinco minutos, con la tolerancia ya antes mencionada.

La Senadora Juanita Guerra Mena: Con su venia, señora Presidenta.

Hoy, al conocer y hablar con la verdad al pueblo de México hay que decir, pero con toda realidad, lo que viene en el dictamen.

Hoy estamos cumpliendo con una responsabilidad y compromiso con todas y todos los mexicanos estableciendo obligaciones para las autoridades que administran el recurso hídrico, en la Federación, en los estados y en los municipios.

Reconociendo derechos para los usuarios y el uso que es doméstico, una garantía constitucional.

Una garantía también para los agricultores.

Una garantía que también debe de regularse, pero también debe de ordenarse a la industria formalizando el orden y el derecho para el progreso de nuestro pueblo que es México.

La nueva Ley General de Aguas es reglamentaria en el artículo 4 constitucional en su octavo párrafo que consagra el derecho humano de todas y todos los mexicanos al agua, estableciendo así que se promueva, respete, proteja, garantice el derecho humano que es el agua, su acceso, su disposición y su saneamiento.

Eso es que se determinen las bases para que las políticas públicas se garanticen, perspectivas de género e inclusión y promover una cultura del agua.

El espíritu de esta nueva ley es el derecho humano porque se obliga a todas las autoridades de los tres niveles de gobierno a promoverlo, a respetarlo, a garantizarlo, a establecerlo en principios rectores.

La equidad es universalidad, la participación ciudadana, la progresividad y no la regresividad, así como que es, por lo tanto, de manera responsable y obligatoria, se establece que el Estado debe investigar, sancionar y reparar las violaciones al derecho humano al agua.

Para garantizarlo debe ser siempre y en todo momento se establecen competencias claras en la Federación, a través de la Conagua y las entidades federativas, así como los municipios.

Se implementa una Estrategia Nacional Hídrica, involucrando una cultura de agua, que promueva la investigación, innovación, prevención de su deterioro promoviendo su cuidado.

Se reconoce claramente a los organismos operadores de agua como entes con personalidad jurídica propia, que prestarán los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, enunciando los procesos de servicio que incorpora en ésta.

Proporcionarán la extracción, la potabilización, el almacenaje, la conducción y la distribución, mediación, que es sanitaria y fluvial, así como su facturación y cobro.

Pero aquí hagamos un paréntesis.

¿Cuántos sistemas independientes de operadores en los municipios son cajas chicas?

¿Cuántos sistemas independientes en algunos municipios y entidades no dan cuentas claras?

Por eso el deber de nosotros como legisladores es regular y establecer cuentas, transparencias claras y precisas sobre las reformas de la Ley de Aguas Nacionales, la cual su última reforma, por cierto, sustancial fue hace 21 años.

Compañeras y compañeros Senadores, hay que dar pasos firmes, venimos a legislar, a trabajar por el pueblo y para el pueblo y a hablarle siempre con la verdad.

Incorporamos nuevos conceptos sobre aguas residuales tratadas reasignadas, con un alto grado de responsabilidad hídrica, seguridad hídrica y, sobre todo, el uso agropecuario familiar.

Se otorgan atribuciones a la Comisión Nacional del Agua, poder celebrar convenios de participación en materia de gestión del agua, mayor transparencia e incorporar al Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservaciones del agua.

Se crea un órgano de control para garantizar la vigilancia y transparencia de Conagua.

Se adiciona un capítulo de delitos contra las aguas nacionales, los cuales se perseguirán de oficio, hay que ser muy claros, se perseguirán de oficio para proteger este recurso vital. Se garantizará la seguridad hídrica.

Hoy, México da un paso firme, un paso histórico en la protección del agua, colocando al centro el derecho humano al agua, la gestión sostenible y la justicia hídrica.

Esta minuta consolida una visión de Estado, donde el agua deja de ser mercancía para asumirse como un bien social. Por primera vez se integra una Estrategia Nacional Hídrica, pensando en las generaciones que vienen y la seguridad hídrica en nuestro país.

Lo decimos fuerte y claro, regulamos para establecer una base firme en el marco normativo, obligaciones para las autoridades estatales y municipales con derechos reconocidos garantizados para las y los mexicanos.

Nuestra Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo que encabeza un gobierno humanista, da esta propuesta y hace que México avance hacia un modelo de gestión más justo, transparente y sostenible, que garantice el acceso de calidad y disponibilidad del agua como uno de los principales derechos humanos para todas y todos los mexicanos.

Por eso, compañeras y compañeros Senadores, hablemos con la verdad, con claridad y con respeto al pueblo de México; porque el agua es vida.

Por eso, hoy los invito a que nos unamos para rescatar y para defender este vital líquido y, sobre todo, para garantizar una vida saludable.

¡Viva el derecho humano del agua!

¡Viva México!

¡Viva el gobierno humanista de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo!

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchas gracias, Senadora Guerra Mena.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Alejandra Barrales Magdaleno, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar en contra del dictamen, hasta por cinco minutos.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: Muy gentil. Muchas gracias, señora Presidenta.

En los últimos días hemos sido testigos de lo que podemos llamar la guerra por el agua en México, la guerra por el control del agua, para ser más precisos; una guerra librada por el actual gobierno de nuestro país con razones incorrectas contra el enemigo equivocado, pequeños y medianos productores.

Y como es de esperarse, en consecuencia, esta guerra no resuelve los verdaderos problemas en materia del agua.

La problemática del agua en México no está en la definición de quién controla el agua, si el Estado o el mercado, como lo señala en esta iniciativa el Ejecutivo. Ese no es el problema.

El problema verdadero es garantizarle el acceso al agua a todos los mexicanos, 12 millones de mexicanos hoy no tienen acceso al agua potable. Ese es el verdadero problema.

Y al no entender de fondo cuál es el problema, pues no vamos tampoco a poder construir esa solución.

Por eso, yo les pregunto hoy a quienes están promoviendo esta nueva ley.

¿De verdad ya se dieron cuenta que esta minuta, que hoy estamos discutiendo, no elimina el régimen de asignaciones y de concesiones que existe en la Ley de Aguas Nacionales desde 1992?

¿Ya se dieron cuenta que esto que fue creado por ese personaje, que tanto satanizan, el expresidente Salinas de Gortari, que fue el creador de esta Ley de Aguas del 9, hoy con esta iniciativa ustedes le están dando la razón?

Y no solo le están dando la razón, le están garantizando continuidad.

De ese tamaño es lo que hoy están proponiendo, y que estoy segura que no se han dado cuenta que el día de hoy están por garantizar.

Además, queremos decirles, de manera categórica, que esta ley no combate a los grandes concesionarios del agua, como aquí han querido plantear. A ellos y a sus grandes concesiones de agua con esta ley no se les toca, no les toca ni con el pétalo de un artículo siquiera transitorio.

Lo que sí hace esta minuta, que nos remite la Cámara de Diputados, es arremeter contra los pequeños y medianos productores agrícolas. Eso es lo que estamos haciendo.

De lo que se trata con esta ley es de controlarlos con fines políticos, de ponerlos prácticamente de rodillas, porque les vamos a generar condiciones que los van a poner en una competencia poco equitativa, que les va a complicar el trabajo, les va a complicar sus condiciones, sobre todo, cuando estamos próximos a una advertida revisión del T-MEC.

Quiero también señalar que en el caso de esta nueva ley en realidad estamos más al frente de todo un cúmulo de buenas intenciones, una propuesta que no resuelve la problemática del agua de fondo, y que, además, algo muy importante que ya hemos señalado, violenta lo que marca el artículo 2 de la Constitución que garantiza el derecho de consulta a los pueblos y comunidades indígenas.

Y decimos que son buenas intenciones, porque si bien es cierto se da en el contenido de esta iniciativa el derecho humano al agua, no se destina ni un peso adicional para hacer realidad dicho derecho.

Y miren, además, queremos comentarles que esta nueva ley deja completamente fuera, desconoce la relación entre el derecho humano al agua y el derecho a la educación, porque olvida que en México una de cada cinco escuelas de educación básica hoy no cuenta con agua.

Una vez más, con esta iniciativa se está confirmando que la mayoría legislativa no está pensando en las próximas generaciones, están pensando en las próximas elecciones.

Como ya lo señalamos, a pesar de que esta ley presume reconocimiento a los sistemas comunitarios de agua de los pueblos y comunidades indígenas, en realidad no se les está garantizando el derecho a la consulta a estos pueblos y a estas comunidades.

Ya lo dijimos, se está violentando el artículo 2º de nuestra Constitución.

Y, por último, quiero señalar que, con esta forma precipitada, con este fast track que se le está dando a esta minuta, estamos dejando a este Senado fuera de cumplir con su compromiso y con su función histórica como Cámara revisora.

Esto nos ha llegado hace apenas escasas horas y estoy convencida, podemos afirmar que no hay un solo Senador aquí presente que pueda decir que ha leído a totalidad y a detalle la iniciativa que estamos próximos a votar.

Una vez más el Senado va a votar…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senadora.

La Senadora Alejandra Barrales Magdaleno: …a ojos cerrados, una vez más se va a votar sin conocer a detalle el alcance de lo que aquí se está planteando y quien va a pagar, de nueva cuenta las consecuencias es el pueblo de México.

Vemos con tristeza que, una vez más, este Senado, la mayoría de este Senado, la mayoría legislativa ha decidido jugar un triste papel como legisladores, un papel en el que de manera categórica decimos desde Movimiento Ciudadano no estamos dispuestos a jugar.

Por eso ya lo hemos dicho y reiterado, vamos a vota en contra de esta iniciativa.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias, por su tiempo.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Tiene el uso de la palabra ahora la Senadora María Guadalupe Chavia De La Rosa, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor y hasta por cinco minutos.

La Senadora María Guadalupe Chavira De La Rosa: Con el permiso de la Presidencia. Buenas tardes, noches.

Compañeras, compañeros, esta reforma propone un nuevo modelo hídrico para México, uno justo sostenible y profundamente humano.

Eso es el humanismo mexicano. Eso es lo que estamos instaurando y eso es lo que queremos construir, compañeras y compañeros legisladores de la transformación.

Porque, como decía Gonzalo Yáñez, el único campo que conocen la derecha no es el campo mexicano, el único campo que ustedes conocen son los campos de golf, así es que no vengan con esa retórica, no nos vengan a decir que ustedes quieren al campo, pues no, la verdad, ojalá y auténticamente ustedes hubieran logrado en los tiempos que les tocó representar al pueblo de México, no lo hicieron.

Y estamos haciendo que se subsane esa deuda histórica pendiente desde años en la que la Ley de Aguas Nacionales en 1992 permitió distorsiones profundas, títulos agrícolas revendidos en mercados paralelos, concesiones utilizadas para negocios privados, balnearios, permisos que terminaban en manos de quienes no, pues, en este caso eran los que podían pagar más.

Entonces, ese modelo ya lo conocemos.

Hoy lo que ponemos en el centro es al pueblo de México.

Eso es lo que está haciendo esta transformación y está basada en cuatro ejes prioritarios, para que el pueblo de México lo conozca.

Tenemos una política hídrica y soberanía nacional, justicia y acceso equitativo al agua, mitigación del impacto ambiental y adaptación al cambio climático, gestión integral, eficiente y transparente.

Yo haré un paréntesis porque hay que reconocer en la Ciudad de México, cuando el jefe de gobierno era Andrés Manuel López Obrador, se logró actualizar a través del código fiscal, porque había una gran evasión y elusión fiscal en muchos lugares de esta Ciudad, porque pagaban muchos lugares, allá en la alcaldía de Álvaro Obregón, en Cuajimalpa, pagaban como si fueran de uso agrícola cuando eran de uso industrial los derechos del agua o zonas habitacionales que estaban pagando el traslado de dominio, lo pagaban, lo reportaban en dólares.

Entonces, ¿qué se hizo?

Se recalculó y se logró que el derecho al agua como un derecho humano, se lograra dar el valor justo y eso es lo que estamos haciendo.

Estamos cumpliendo con el Plan Nacional Hídrico y, sobre todo, como nunca se había hecho esta inversión, porque se dice que no hay presupuesto y sí, les quiero decir que sí hay un presupuesto.

La Comisión Nacional del Agua tiene alrededor de 34 mil 277 millones de pesos, el cual en materia de obra pública fue destinado para ejercer un monto de 14 mil 286 millones con 17 proyectos estratégicos en materia de agua potable, los cuales 15 se encuentran en ejecución.

Por ejemplo, se desarrolló la desaladora en Rosarito, Baja California; presa El Novillo, en Baja California Sur; la presa Tunal 2 en Durango; Agua para Colima; Plan integral para la zona metropolitana del Valle de México; Acapulco se transforma contigo; presa Mujer Tolteca, en Oaxaca; obras de protección contra inundaciones en Tabasco; Agua para Campeche; Acueducto en Coatzacoalcos, Veracruz; Amor con amor se paga en el Estado de México; Acueducto en San Luis León; Acueducto en Ciudad Victoria, Agua para San Luis Potosí y redes troncales en Agua Saludable para La Laguna.

Porque si algo ha caracterizado también a los gobiernos de transformación y al gobierno que encabeza la Presidenta Claudia Sheinbaum, es que las obras no tienen colores, las obras se hacen, sean o no afines al partido que hoy gobierna.

También decirles que se hizo una importante inversión, porque se dice a veces muchas cosas, pero no se leen las cosas, no se documentan.

El saneamiento de los ríos más contaminados del país, hoy México vive en un momento histórico porque se asumió el compromiso de sanear 92, un número de importantes ríos de los tres principales del país, que es: El Atoyac, Lerma, Santiago y Tula, una tarea que nunca antes se había realizado con esfuerzos y, sobre todo, con decisión.

También decirles. que por primera vez el 30 por ciento del presupuesto anual que destina el Fondo de Aportaciones, es decir, Aportaciones de Infraestructura Social, el FAIS está destinando hoy 30 mil millones de pesos, es decir, antes era el 7 por ciento y hoy hay una conjunción que es tripartita, es decir, participan los estados, participan los municipios, pregunten y vayan a las fuentes donde ustedes hoy gobiernan.

Por eso decirles, que para nosotros en Morena y nuestros aliados, decirles que el agua no se vende, el agua se defiende y por eso, como decía Zapata, yo soy originaria de una región zapatista, como decía Zapata: “Tierra y libertad”.

Tierra y agua, porque Zapata vive, la lucha sigue y sigue.

¡Qué viva la transformación!

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora Chavia De La Rosa.

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Ángel García Yáñez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar en contra del dictamen, hasta por cinco minutos.

El Senador Ángel García Yáñez: Con su venia, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros, vengo desde Morelos, tierra de hombres y mujeres que viven del campo, que conocen el verdadero valor del agua, no sólo en discurso, sino en cada surco, en cada cosecha, en cada día que la lluvia no alcanza.

Y hoy, a nombre de ellos, de todos los campesinos, levanto la voz frente a una ley que nace manchada de inconstitucionalidad, de prisas políticas y de un enorme desprecio por quienes hicieron posible que este gobierno llegara al poder.

Porque hoy, hay que decirlo con todas sus letras, esta Ley General de Aguas no se construyó escuchando al pueblo, se impuso por encima del pueblo; no hubo consulta previa, libre e informada para los pueblos indígenas como lo exige la Constitución; no hubo diálogo con los productores, con los distritos de riego ni con quienes dependen todos los días de este recurso tan importante.

Hubo foros exprés, simulaciones y un dictamen que llega a este Pleno con más dudas que certezas.

Les voy a recordar los logros que hizo el PRI: construyó más de 180 presas que hoy abastecen al país.

El PRI creó los grandes distritos de riego del norte y noreste, como el Río Fuerte, en Sinaloa; la región Lagunera, en Coahuila-Durango; o la parte baja del Río Bravo, en Tamaulipas.

El PRI diseñó y ejecutó el sistema Cutzamala, clave para la Ciudad de México.

El PRI modernizó redes de agua potable en todo el país.

El PRI desarrolló la primera Red Nacional de Infraestructura Hidráulica del siglo XX.

El PRI crea Conagua en 1989 y en 1992 la Ley de Aguas Nacionales.

Y mientras el oficialismo presume que protege al pueblo, aquí está la realidad, prohibir el traspaso de concesiones es arrebatar al campesino su patrimonio; prohibir la transmisión de derechos es convertir el agua en un arma política.

Hoy nos dicen que la gente no puede ceder, vender ni intercambiar el agua, pero que la autoridad sí podrá reasignarla y venderla a quien ella decida; es decir, le quitan el derecho al usuario, pero se quedan con ello con la llave.

Y cuando el gobierno se quede con la llave del agua, compañeras y compañeros, ya no hablamos de justicia hídrica, hablamos de control político.

El campo lo sabe, la tierra sin agua no vale nada y con esta ley el valor del agua se va a decidir no en la realidad de las comunidades, sino en un escritorio de la Conagua.

Le llaman fondo de reserva, yo le llamo la puerta a que el gobierno pueda quitarle el agua sin compensación, sin criterios técnicos y sin certeza jurídica a la gente.

Y aquí pregunto. ¿Cómo se supone que el productor va a invertir, a innovar, a enfrentar las sequías, si cualquier error administrativo, cualquier omisión o cualquier interpretación de la autoridad puede terminar con la revocación?

¿Cómo vamos a fortalecer la soberanía alimentaria si esta ley castiga la penaliza la innovación y paraliza el sector agrícola?

Con todo respeto, en vez de ayudar al campo, lo están fregando.

Dicen que esta ley garantiza el derecho humano al agua, pero no destinan ni un peso para la modernización, la conducción ni para reparar fugas ni para instalar medidores ni para fortalecer a Conagua que hoy tiene más de 40 mil trámites atorados para títulos de agua.

Cómo van a cumplir lo que prometen si ni siquiera hay presupuesto para contratar al personal que necesitan. Esto no es planeación, esto es improvisación con consecuencias gravísimas.

Lo más doloroso, el gobierno que llegó diciendo que venía del pueblo hoy le da la espalda al pueblo, especialmente al campesino, al pequeño productor, a quienes les entregó su confianza y su voto.

Hoy no los escuchan.

Hoy los ignoran.

Hoy hacen leyes que les perjudica a ellos mismos.

A quienes impulsan esta ley les digo.

No confundan control con justicia.

No confundan centralización con orden.

No confundan discursos con derechos.

México necesita una Ley Nacional de Aguas moderna que proteja a la gente, no que convierta el agua en una moneda de cambio.

Compañeras y compañeros.

El agua de México debe de estar en manos de la gente, no en manos de caprichos del gobierno.

Por eso, desde Morelos, desde el campo y desde el grupo parlamentario del PRI decimos con toda claridad que nuestro voto es en contra de este atropello.

Por defender el agua es defender la vida y defender la vida nunca será un acto de oposición, será siempre un acto de responsabilidad.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchas gracias, Senador García Yáñez.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Ana Karen Hernández Aceves, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora Ana Karen Hernández Aceves: Con el permiso de la Mesa Directiva.

Senadoras y Senadores, el agua no puede ser un rehén de intereses particulares ni de improvisaciones, el agua pertenece al pueblo y nuestra responsabilidad es protegerla.

Creemos firmemente que México necesita una Ley de Aguas que proteja a la gente, que respete a las comunidades y que garantice el uso responsable de los recursos que es vida y que es futuro.

Hoy discutimos un dictamen de gran relevancia para el futuro de nuestro país, la expedición de la nueva Ley General de Aguas y las reformas a la Ley de Aguas Nacionales.

Este avance legislativo, esperado durante más de una década, permite cumplir con el mandato constitucional de garantizar el derecho humano de acceso al agua potable en condiciones de igualdad, de dignidad y de justicia.

El acceso al agua es un derecho indispensable para que las personas sí realmente podamos ejercer otros derechos igualmente fundamentales: el derecho a la vida, a la salud y al bienestar.

Esta reforma establece con claridad un principio fundamental: garantizarse el agua para el consumo humano y doméstico, y asegurarse que el agua es necesaria para la producción de los alimentos que requiere nuestro pueblo.

Este orden de prioridades protege la vida y refuerza la soberanía alimentaria.

A la Ley General de Aguas se le distribuye con precisión las facultades de los tres órdenes de gobierno, con ello moderniza la gestión de recursos hídricos y mejora la coordinación institucional.

Además, reconoce, como ya mencionaba, la interdependencia del derecho al acceso al agua con otros derechos fundamentales como la salud, la alimentación y el medio ambiente sano.

El dictamen incorpora una visión preventiva mediante un capítulo que impulsa una cultura del agua basada en el uso responsable y, por supuesto, en la conciencia social.

Durante la discusión, en la Cámara de Diputados, se aprobaron modificaciones importantes que realmente fortalecen el sentido social y que fortalecen también lo democrático de la reforma.

Entre los cambios que destacan y que reconocen y otorgan certeza jurídica a los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, sobre todo en aquellas zonas sin servicios municipales.

También se amplía el marco para regular los servicios de agua destinados a actividades productivas administradas por los pueblos indígenas y afromexicanos, y se reconoce su derecho a organizar y a gestionar el recurso conforme a sus estructuras internas.

En la Ley de Aguas Nacionales se incorporan también ajustes que refuerzan la responsabilidad de quienes usan el recurso.

Asimismo, amplían el concepto de responsabilidad hídrica e impulsan prácticas más eficientes, como la tecnificación del riego y el respeto estricto a los volúmenes.

Hoy, señoras y señores, damos un paso que honra a nuestra historia y a nuestro futuro, devolvemos el agua al pueblo de México, porque el agua es un derecho humano no es una mercancía.

Durante años se permitió que unos cuantos la compraran, la vendieran y la acapararan; sin embargo, esto se acaba hoy, esta iniciativa es esperanza, es dignidad y es presente.

Con este cambio, México avanza hacia un país donde el agua devuelve, vuelve a ser lo que siempre fue: El recurso de la nación y para la nación y no más la extracción ilegal, el desvío del agua con fines de lucro y la corrupción en trámites de concesiones.

La disposición transitoria refuerza la implementación de ampliar plazos y prohibir de manera expresa el acaparamiento del agua.

En resumen, señoras y señores Senadores, este dictamen actualiza el marco jurídico hídrico del país y coloca en el centro los derechos de las personas, de las comunidades y de los grupos históricamente excluidos.

Todo es promovido también, una gestión ambientalmente sustentable de los recursos hídricos. Esta ley da al Estado herramientas para garantizar que el derecho humano al agua se cumpla con inclusión, con equidad y con justicia.

No se trata de buscar generar una tensión entre los usuarios domésticos del agua y los usuarios agrícolas o industriales.

No se trata de garantizar un derecho y de frenar, en otro lado, una posibilidad de crecimiento o desarrollo se trata realmente de cuidar y de administrar con responsabilidad los recursos hídricos en todas y cada uno de sus usos, de frenar abusos y así poder garantizar su disponibilidad para todas y para todos los mexicanos, y eso es lo que estamos haciendo hoy.

Y como lo señala nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo el agua es un derecho humano, no es una mercancía y no es un privilegio.

El agua es un derecho del pueblo mexicano y por ello es que estamos trabajando con este compromiso, con proyectos estratégicos en materia de agua potable.

Por ejemplo, el Programa Agua para Colima, que ya está en ejecución y que asegurará el abasto continuo de agua potable a más de 240 mil habitantes de las zonas conurbadas.

Por México, por las y por los colimenses votaremos a favor de esta reforma.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Muchas gracias, Senadora.

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Michel González Márquez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en contra del dictamen, hasta por cinco minutos.

La Senadora Michel González Márquez: Con su venia, señora Presidenta.

Senadoras y Senadores, hoy subo a esta tribuna para decir algo que muchos piensan y pocos se atreven a pronunciar, esta ley es un golpe contra el campo mexicano, un golpe al agricultor, al ejido, al pequeño productor.

Y los más grave es que Morena quiera aprobarla sin cambiarle una sola coma, así como lo escucha, cierran el paso a la discusión, imponen números antes que razones y sacrifican al campo

para cumplir una agenda política.

No buscan escuchar, no buscan corregir, quieren que vengamos aquí a levantar la mano y que callemos. Pues no.

Aquí no venimos a obedecer órdenes, aquí venimos a defender a México, a defender la patria, a defender la familia y a defender la libertad; porque el agua no es un trámite legislativo, entiéndanlo, el agua es vida, es cosecha, es leche, es tortilla, es frijol, es carne en la mesa.

El agua es lo que mantiene vivo al país, mientras ustedes, Morena y aliados, se reparten discursos y culpas, porque en esta ley no hay garantías claras para el uso agrícola, no hay certeza para el productor, no hay política de apoyo para quien siembra.

¿De verdad piensan que el riego sale del aire, que las cosechas crecen con promesas, que el maíz florece con discursos?

Esta ley, así como está, solo abre la puerta al control político del agua, a la discrecionalidad, a la concentración en manos del gobierno; mientras que el productor queda al final de la final.

Por cierto, he escuchado a Senadoras y a Senadores del oficialismo decir que por fin van a acabar con el acaparamiento de unos cuantos.

Señoras y señores, los escucho, de verdad parece que acaban de entrar a gobernar. No, llevan gobernando siete años, siete años en el poder o quieren decir que ustedes han sido cómplices o que también esos acaparadores que dicen que existen.

Esta Ley de Aguas no es modernización, esto es un despojo con un membrete federal, les preocupa mucho el acaparamiento.

La verdad es que con esta reforma ya no habrá muchos acaparadores, habrá uno solo, el gobierno federal, un gobierno que va a poder decidir quién riega su parcela y quién se queda mirando al cielo, quién prospera y quién se arruina y, peor todavía, quién se alinea y quién se castiga; porque cuando el agua se centraliza el agua deja de ser un derecho y se vuelve un arma.

Por supuesto, por eso tanta prisa, por eso dictámenes exprés, por eso las reservas de madrugada, porque saben que si la gente tuviera más tiempo para leer esta ley la rechazaría de manera unánime.

Y hay que decirlo claramente, esas reservas aprobadas en Cámara de Diputados fueron un maquillaje legislativo.

Ustedes, Morena y aliados, quieren una ley para administrar el agua desde un escritorio.

Y nosotros, Acción Nacional, queremos una ley para garantizarle en la milpa. Esa es la diferencia.

A ver, no basta con señalar, hay que proponer, y aquí está el dato que no quieren escuchar; el riego tradicional, el riego rodado desperdicia una enorme cantidad de agua. Y con el riego por goteo se puede ahorrar 40, 50, hasta 60, 70 por ciento dependiendo del cultivo.

¿Por qué esta ley no impulsa esto? ¿Por qué no hay incentivos para tecnificar al campo?

¿Por qué prefieren controlar el agua que hacerla producir?

Y la respuesta es clara, porque su prioridad no es el campo, su prioridad es el poder, controlar el agua es controlar territorios, y controlar territorios es controlar personas. Esto es lo que está detrás de esta ley.

Y aquí no nos vamos a quedar callados.

Senadoras y Senadores de Morena y aliados, de verdad, si ustedes insisten en aprobar esta Ley de Aguas solo asuman la responsabilidad histórica de dejar al campo sin respaldo y sin agua, porque nosotros en Acción Nacional, lo vamos a decir claro, este Senado no está para obedecer, está para proteger y para defender a México.

Y lo digo fuerte y claro, Senadoras y Senadores de Morena y aliados, el campo no les pertenece, el agua no les pertenece, México no les pertenece.

Y aquí hay una posición que no se va a doblar, que no se va a callar, y no va a entregar el futuro del campo, porque sin campo no hay país, y sin agua no hay ni gobierno que aguante.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora González Márquez.

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara, del grupo parlamentario de Morena, para hablar a favor del dictamen, hasta por cinco minutos.

Y con él cerramos esta ronda de discusión en lo general.

El Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara: Desde el intento de la moción suspensiva fue como esas peleas que en el primer round hay un nocaut, ya no más mentiras.

Y algunos se han de preguntar.

¿Y por qué subir? Bueno, yo primero quiero decir que, es reconocer con toda claridad la voluntad de la Presidenta de la República para poner este tema en el centro de la Agenda Nacional.

No es menor.

Durante más de una década, este mandato constitucional estuvo guardado en un cajón, aunque algunos han de recordar cuando Peña Nieto quería privatizar con algunos, con la Ley Korenfeld, que la paramos, por suerte.

Pero, silenciosamente hacían crecer el acaparamiento, la contaminación y la sed del pueblo.

Hoy, gracias a esta decisión política, el Congreso tiene por fin la oportunidad de ponerse del lado de las mayorías.

También hay que decir otra verdad histórica, fue en el sexenio de Salinas, cuando se reformó la Constitución y se abrió la puerta para tratar el agua como mercancía, después vinieron los gobiernos el PRIAN, Fox, Calderón, Peña Nieto, que consolidaron una hidrocracia, una élite de tecnócratas y grandes corporaciones que, desde el poder, repartieron concesiones como favores políticos.

Ahí nacieron los “acuifundios”, verdaderos latifundios del agua, donde unos cuantos se apropiaron de cuentas y acuíferos completos, mientras millones de mexicanos seguían haciendo fila por una pipa.

Hoy, esta ley empieza a desmontar esta historia de privilegios.

Por eso digo con firmeza, que se trata de un buen avance y merece nuestro voto a favor, acaba con el mercado de concesiones entre particulares, crea un fondo de reserva, para recuperar

volúmenes y reasignarlos con criterios de interés público y fortalece sanciones contra el robo de agua y la corrupción.

Es una buena noticia para quienes abren la llave y no sale nada, no lo es tanto para quienes hicieron del agua un negocio.

Necesitamos que la extinción y la reasignación de volúmenes se haga siempre con transparencia, criterios de sustentabilidad y prioridad para las comunidades con mayor marginación hídrica, para pueblos indígenas, sistemas comunitarios y grupos agrarios, no para que el que tenga más influencia o más abogados.

El fondo de reserva debe ser una herramienta de justicia, no de favoritismos, también tenemos que cerrar por todas las vías el paso a la privatización de los servicios del agua potable y saneamiento, ya sea por contratos o pagos o por la puerta trasera de los organismos operadores.

El agua se puede gestionar con eficiencia, sí, pero nunca debe dejar de ser un servicio público sin fines de lucro, que priorice el uso personal y doméstico, universal, las escuelas, hospitales, los espacios comunitarios.

Otro espacio clave la democratización de los consejos de cuenca, ya no queremos mesas donde sólo se sientan los grandes concesionarios y la vieja hidrocracia, queremos consejos donde estén presentes sistemas comunitarios, núcleos agrarios, pueblos indígenas y afromexicanos, investigadores, defensores y defensoras del agua y, sobre todo, las comunidades afectadas por la contaminación y la falta de acceso.

Sin esa representación amplia la planeación seguirá siendo y viendo al territorio desde arriba, no desde el territorio mismo y no podemos olvidar a quienes ponen la comida en la mesa, las y los pequeños productores, los usuarios agropecuarios, familiares, que aportan mucho al país. Ellos no pueden tratar como si fueran grandes acaparadores, al contrario, deben tener certeza, facilidades administrativas y protección frente a sequías, crisis económicas y procedimientos de extinción que no distinguen entre el ejidatario y el gran corporativo.

Por todo esto, hoy digo con claridad, votar a favor de esta ley no significa bajar la guardia, al contrario, es abrir una puerta histórica para seguir luchando, a partir de su aprobación, nuestra obligación será vigilar la reglamentación, el presupuesto, la integración de los consejos, la operación del Fondo de Reserva y la Defensa de los Pueblos y Comunidades cuando reclaman lo que la ley ya les reconoce en el papel.

Reconocemos, pues, y yo en lo particular reconozco la voluntad de la Presidenta y del movimiento social Agua para Todos y para Todas, este movimiento social de agua para la vida, que ha sido uno de los baluartes para la defensa del agua de nuestro pueblo y que ha empujado, entre otros, este avance.

Yo agradezco al Movimiento Regeneración Nacional que hoy esté a la altura de los movimientos populares que han estado defendiendo el agua, el derecho a la vida y desde esta misma lealtad al pueblo…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara: …convoco a que sigamos caminando juntos con las comunidades, con los sistemas comunitarios, con quienes han defendido el agua durante años para que esta ley no se quede en una buena intención, sino que se convierta, que se convierta en agua limpia en la llave, ríos vivos y territorios dignos…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara: …hoy voto a favor con ánimo y compromiso.

Voto a favor, pero con la convicción de que la lucha por el agua sigue y sigue.

El agua es de la nación, el agua no se vende se cuida y se defiende.

¡Vivan los pueblos que cuidan el agua!

¡Viva nuestro pueblo!

¡Agua para todos y todas!

¡Agua para la vida!

¡Ánimo!

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador Huerta Ladrón de Guevara.

El Senador Adán Augusto López Hernández:

Compañeras y compañeros:
Hoy acudimos a este Pleno para pronunciarnos respecto de una Minuta que no solo representa un avance institucional, sino un paso firme hacia la consolidación de un derecho humano cuya vigencia real ha sido pospuesta por décadas. La Ley General de Aguas que hoy discutimos da cumplimiento al mandato contenido en el artículo 4. 0 constitucional y responde a una exigencia social sentida: garantizar que toda persona tenga acceso suficiente, salubre, aceptable y asequible al agua para uso personal y doméstico.

Esta Minuta, que tiene su origen en una iniciativa presentada por la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, ante la Cámara de Diputados, que fue el resultado de un compromiso firme por garantizar el derecho humano al agua y dotar a México de un marco jurídico moderno, riguroso y socialmente justo, lo que no solo permitió identificar la necesidad de transformar el régimen hídrico, sino que impulsó un proyecto legislativo estructurado, integral y sustentado en criterios científicos, sociales, ambientales y de derechos humanos.

Por ello, me permito afirmar que no estamos frente a una reforma estrictamente técnica; estamos ante una ley que se erige como instrumento para corregir desigualdades históricas, ofrecer certidumbre jurídica y fortalecer la gobernanza democráticamente participativa de un recurso fundamental para la vida.

La Minuta que nos remite la Colegisladora responde con claridad a la urgencia de armonizar nuestro marco jurídico con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, lo que supone que el Estado mexicano asuma de manera explícita obligaciones de proteger, respetar, promover y garantizar este derecho, con el correlativo deber de prevenir, investigar y sancionar violaciones.

Se trata, pues, de un sistema normativo ordenado, claro y coherente, que ofrece una sistematización legal robusta que respaldará decisiones públicas orientadas siempre a priorizar el consumo humano y doméstico.

Asimismo, el proyecto constituye un avance invaluable porque reconoce la pluralidad de realidades del país y coloca particular énfasis en las personas, comunidades y regiones históricamente marginadas, además de introducir elementos que fortalecen la accesibilidad física y económica del agua, promoviendo soluciones asequibles y culturalmente aceptables.

Se incorporan enfoques transversales de género, interculturalidad, discapacidad, intergeneracionalidad y perspectiva ecosistémica, lo que permitirá reducir brechas estructurales en el acceso al agua y garantizar condiciones de dignidad humana.

En un país tan diverso como México, esta ley reconoce que no hay justicia social sin justicia hídrica, y que la gestión del agua debe atender las necesidades específicas de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres, comunidades indígenas y afromexicanas, así como sectores en situación de vulnerabilidad.

Resulta importante destacar que este proyecto de ninguna manera pretende instaurar un régimen autoritario ni vulnerar la propiedad privada, como se ha señalado sin sustento alguno. Por el contrario, el proyecto reconoce expresamente que, cuando se transmita el dominio de tierras vinculadas a un título de concesión para el uso del agua, la nueva persona propietaria conservará íntegramente los derechos sobre la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas correspondientes.

Para garantizar esta continuidad jurídica, la Autoridad del Agua estará obligada, una vez acreditado el cambio de dominio, a expedir un nuevo título de concesión que respete las características esenciales del original exceptuando únicamente el análisis de disponibilidad, que no será materia de revisión en estos casos, lo que reafirma que el proyecto no busca despojar ni reconfigurar arbitrariamente derechos adquiridos, sino ofrecer certeza, estabilidad y transparencia en la transmisión de la propiedad y en la preservación de los derechos hídricos asociados.

No menos relevante es que el proyecto introduce un principio fundamental para la vida democrática del país: la participación social como eje de la política hídrica, cuyo reconocimiento explícito en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones públicas en materia de agua fortalecerá la rendición de cuentas, evitará discrecionalidades y permitirá que los usuarios tengan una voz efectiva en la toma de decisiones.

Con este proyecto de decreto, México reconoce que el agua es un bien nacional cuya gestión debe ser democrática, transparente y corresponsable, y que las comunidades y personas usuarias no deben ser simples observadoras sino participantes en la protección de los recursos hídricos.

El proyecto también atiende una de las preocupaciones más profundas del país: la contaminación y sobreexplotación de nuestros cuerpos de agua, exigiendo estándares más rigurosos en materia de saneamiento, así como la expansión progresiva de los sistemas de drenaje y tratamiento,

fortaleciendo así la salud pública y la protección de los ecosistemas.

De igual manera, el proyecto reconoce la relevancia estratégica de los sistemas comunitarios de agua, particularmente en regiones donde los servicios municipales no han sido capaces de cubrir a la población.

Con su reconocimiento legal, así como con la definición de mecanismos que aseguren su operación sin fines de lucro, se protege la autonomía comunitaria y se brindan mejores herramientas para que estos sistemas continúen prestando un servicio indispensable para miles de familias, lo que también contribuye al reconocimiento pleno de los sistemas normativos , propios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el ámbito hídrico.

En términos ambientales, se incorporan soluciones basadas en la naturaleza como herramientas indispensables para la sostenibilidad, Io que implica que la restauración de ecosistemas, la conservación de cuencas, la recarga de acuíferos y el uso responsable del territorio serán parte integral de la política hídrica, elemento que coloca a México en sintonía con las mejores prácticas internacionales, al reconocer que la protección del agua es inseparable de la protección del medio ambiente.

Otra aportación crucial es la creación de la Estrategia Nacional Hídrica, un instrumento de planeación de largo plazo con metas a 10, 20, 40 y 60 años. En un contexto donde los retos hídricos se agravan por el crecimiento poblacional, el cambio climático y la presión sobre los acuíferos, contar con una visión sistemática y con prospectiva es indispensable para garantizar la disponibilidad futura del recurso, pues así el Estado mexicano podría anticipar escenarios, mitigar riesgos y ordenar inversiones estratégicas que eviten crisis mayores.

Asimismo, el proyecto garantiza algo que no puede postergarse más: que ningún organismo operador suspenda totalmente el suministro de agua por falta de pago, estableciendo una cantidad mínima indispensable para garantizar la vida humana; con ello, se asegura que ningún hogar, independientemente de su condición económica, sea privado del acceso esencial al agua. Esta previsión, profundamente humana, refleja el contenido ético del proyecto remitido por la colegisladora y el compromiso del Estado con la dignidad de todas las personas.

Finalmente, el proyecto establece obligaciones claras para respaldar el cumplimiento del derecho humano al agua por medio de la educación, la cultura del agua y la corresponsabilidad social, lo que resulta indispensable para los fines planteados ya que la construcción de una conciencia

colectiva sobre la importancia del uso racional del agua es indispensable para cambiar patrones de consumo, fortalecer la prevención y asegurar que las generaciones futuras disfruten de un recurso que es básico para su bienestar.

Por otra parte, es importante subrayar que, además de expedir la nueva Ley General de Aguas, se incorporan un conjunto de reformas profundas a la Ley de Aguas Nacionales, cuyo propósito es modernizar, ordenar y fortalecer la gestión hídrica del país. Estas modificaciones retoman elementos de la realidad actual del sector, responden a necesidades detectadas durante décadas y, sobre todo, complementan el nuevo enfoque de derechos humanos que inspira la Ley General de Aguas.

Hoy, estas reformas se convierten en un instrumento indispensable para garantizar que la transición hacia un modelo hídrico más justo, participativo y sostenible sea jurídicamente viable, técnicamente sólida y administrativamente eficaz.

Una de las reformas centrales consiste en el fortalecimiento del concepto de asignación y reasignación de volúmenes de agua, figura que se redefine para otorgar mayor claridad y certeza jurídica tanto a los estados y municipios como a los usuarios.

Se incorpora el concepto de reasignación como procedimiento regulado y transparente a través del cual la autoridad en la materia podrá disponer de los volúmenes que integran el fondo de reserva de aguas nacionales, privilegiando siempre el consumo humano y doméstico, mecanismo que permitirá al Estado redistribuir volúmenes en situaciones de estrés hídrico, corregir desequilibrios históricos en la distribución y responder con oportunidad ante escenarios de emergencia sin vulnerar derechos previamente adquiridos.

También, destaca la incorporación del concepto de Responsabilidad Hídrica, una innovación relevante que obliga a concesionarios, asignatarios y usuarios en general a adoptar estándares más altos de uso eficiente, tecnificación, reúso y manejo sostenible del agua.

Con esta figura, la Ley de Aguas Nacionales deja atrás un modelo centrado únicamente en otorgamiento de títulos y pasa a uno de corresponsabilidad activa, donde quien usa agua debe hacerlo cuidando la integridad de las cuencas, manteniendo el equilibrio hidrológico y respetando rigurosamente los volúmenes concesionados, promoviendo así el uso consciente orientado a prácticas más limpias y sostenibles de la actividad productiva.

Un cambio igualmente relevante consiste en reforzar los criterios para la suspensión, reducción o cancelación de volúmenes concesionados en caso de riesgo para el abasto humano, pues se dispone que cuando exista peligro de insuficiencia para el consumo doméstico, la autoridad en la materia deberá informar oportunamente y podrá ajustar los volúmenes otorgados.

Esta previsión contribuye a ordenar el uso del recurso, evita abusos y garantiza que el derecho humano al agua prevalezca por encima de cualquier actividad económica, al tiempo que brinda certeza y seguridad jurídica a los usuarios productivos sobre las causas y condiciones bajo las cuales puede modificarse su concesión.

Asimismo, se refuerza la estructura institucional del sector, ya que se dota a los Organismos de Cuenca de mayor autonomía técnica y administrativa, lo que permitirá que la gestión del agua responda a criterios territoriales y no únicamente a decisiones centralizadas, lo que significa que la gestión hídrica se acerca al territorio, se vuelve más especializada y se adapta mejor a las realidades de cada cuenca y acuífero, promoviendo decisiones más oportunas y adecuadas.

Un elemento fundamental de las reformas consiste en modernizar el Registro Público Nacional del Agua, que se convierte en un instrumento esencial de transparencia y certeza jurídica, pues este registro será la fuente oficial para verificar títulos, asignaciones, permisos y sus modificaciones; y ordena a la Comisión emitir lineamientos para su operación eficiente.

Con ello se avanza hacia la digitalización, la trazabilidad y la disponibilidad pública de información hídrica, lo que cerrará espacios a la discrecionalidad y permitirá a los usuarios conocer con claridad el estado de sus derechos y obligaciones.

Otro cambio significativo es el fortalecimiento del Sistema Nacional de Información y de los sistemas regionales, que deberán integrar datos sobre cantidad, calidad, usos, conservación y monitoreo, obligación que genera un andamiaje técnico imprescindible para la planeación hídrica, evitando decisiones improvisadas y permitiendo que los tres órdenes de gobierno cuenten con indicadores confiables para diseñar políticas más eficientes.

También se incorporan ajustes relevantes para promover la solución de conflictos hídricos por medio de mecanismos de conciliación y arbitraje impulsados por los Organismos de Cuenca, lo que reducirá tiempos, evitará una judicialización innecesaria y permitirá resolver controversias directamente en el territorio con mayor sensibilidad técnica y social.

De esta manera, se reconoce que los conflictos por el agua no pueden resolverse únicamente desde el derecho administrativo, sino que requieren diálogo, participación de usuarios y criterios especializados de manejo de cuencas.

Por estas razones, la minuta que hoy discutimos no solo es pertinente, sino necesaria y urgente, ya que representa un paso histórico en la construcción de un país más justo, más equitativo y más sostenible.

Con ello, se atiende uno de los temas prioritarios de la agenda de la Cuarta Transformación: garantizar el acceso universal, equitativo y digno al agua, pues ha sido una causa histórica, vinculada estrechamente con la justicia social, la reducción de desigualdades y la defensa del interés público frente a cualquier intento de privatización o apropiación indebida del recurso.

De esta manera, se pone al pueblo en el centro de las decisiones públicas, de proteger el patrimonio natural de la nación y de asegurar que nunca más el agua sea administrada con criterios de exclusión, privilegio o abandono, lo que permite asegurar que el proyecto de la Cuarta TransfOrmación continúa avanzando hacia un país más justo, más equitativo y con un futuro hídrico seguro para todas y todos.

Recordando el compromiso que hemos asumido como senadoras y senadores de la República con la dignidad de las personas y con la protección de nuestro patrimonio natural, voto a favor de esta Minuta e invito respetuosamente a mis compañeras y compañeros a acompañar este proyecto en beneficio del pueblo de México.

Muchas gracias

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: De la misma manera el Senador Virgilio Mendoza Amezcua del Partido Verde Ecologista de México, se integra al Diario de los Debates.

Intervención del Senador Virgilio Mendoza Amezcua.

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Senadora Isabel Ruiz Ruiz, de Morena, también su participación se integra al Diario de los Debates.

Intervención de la Senadora Karina Isabel Ruiz Ruiz.

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa, de Morena, también se integra al Diario de los Debates y la Senadora Verónica Díaz Robles y el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín también han solicitado que sus intervenciones se integren al Diario de los Debates.

Por lo tanto, solicito...

Ok, solamente la de la Senadora Verónica Díaz Robles será integrada al Diario de los Debates.

Intervención del Senador Juan Carlos Loera de la Rosa.

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

Intervención de la Senadora Verónica Díaz Robles.

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La del Senador Jorge Carlos se va en otro apartado.

Ahora solicite la Secretaría de la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con gusto señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Señora Presidenta, está suficientemente discutido en lo general.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias Senadora Olvera Bautista.

Les informo que tenemos el registro de las siguientes personas oradoras para rectificación de hechos.

El Senador Gerardo Fernández Noroña del grupo parlamentario del Partido Morena y el Senador Félix Salgado Macedonio, igual, del grupo parlamentario del Partido Morena.

Por lo tanto, tiene el uso de la tribuna el Senador Gerardo Fernández Noroña, de Morena, para rectificación de hechos y el tiempo es hasta por dos minutos.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: Antes de empezar, si me obsequian agua, Senadora presidenta.

En su reciente presentación de su libro Grandeza, el compañero Presidente López Obrador.

¡Larga vida al compañero Presidente López Obrador!

Dijo: la democracia para los pobres es sobrevivencia, para los ricos es un deber cívico.

Esta discusión de esta ley, del agua, acredita este dicho.

Ni una sola intervención de la derecha ha venido a hablar aquí del derecho del pueblo a abrir la llave y tener agua potable.

Yo vengo de una familia pobre, crecí en la Unidad del Seguro Social de Tequexquináhuac, teníamos agua de siete a nueve de la mañana, de una a tres y de seis a diez de la noche. Sigue así después de 50 años.

Hice campañas en Iztapalapa, donde el agua escasea.

Como lo dijo la diputada del Verde, Nakamura, el pueblo tiene que acarrear en cubetas agua.

Y Acción Nacional viene a defender a los acaparadores de agua.

Voy a poner un solo ejemplo, el cabeza hueca de Vicente Fox tiene 10 concesiones con vigencia hasta 2032 de 2.1 millones de metros cúbicos de agua.

Eso es lo que están defendiendo, vienen aquí a mentir que se les quiere quitar. Nada, no se expropia lo que ya es del pueblo, el agua es del pueblo.

Y esta ley ni siquiera está recuperando lo que es del pueblo para el pueblo, sino sólo está parando el mercado negro y los despojos que se han hecho a pueblos y comunidades de su agua.

Vinieron aquí los paniaguados a decir que había tractores afuera y la gente protestando por esta ley. En todo el día no ha habido una sola persona protestando en el exterior de la Cámara de Senadores. Pandilla de farsantes.

No se le quita nada a nadie, el agua es de la nación y es del pueblo.

No saco aquí la lista completa de acaparadores de Acción Nacional, porque no tengo tiempo suficiente para hacerlo, pero sí les digo que tengo la convicción de que debemos recuperar todo lo que es del pueblo y ponerlo al servicio del pueblo.

Basta de que estén saqueando al pueblo con el agua, con la tierra, con la riqueza, con los minerales, con su trabajo, con su esfuerzo y que le regateen absolutamente todo.

Aquí es el mundo al revés…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: …termino. …Ustedes vienen siempre a defender los intereses de una minoría, como lo han estado haciendo, además traidores a la patria exigiendo la intervención del gobierno de Estados Unidos, y nosotros estaremos siempre defendiendo los intereses del pueblo de México y de la patria…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: …y cierro, me sumo al llamado del Senador Ayala de convocar a las mujeres y hombres libres este sábado 6 de diciembre a acompañar a la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, a manifestarle todo el respaldo y que la derecha sepa dónde está el pueblo y dónde está la fuerza de esta patria.

Muchas gracias, por su atención, compañeras y compañeros.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra el Senador Félix Salgado Macedonio, por rectificación de hechos, hasta por dos minutos, por lo que le pido, por favor, sea respetuoso del tiempo.

El Senador J. Félix Salgado Macedonio: Muchas gracias, compañera Presidenta.

Señoras y señores del PRI y del PAN, esa manta que ustedes colgaron ahí con esas letras es exactamente lo que ustedes hicieron en el pasado.

Expropiar el agua es condenar al campo a la pobreza y a la falta de alimentos para el pueblo, eso es exactamente lo que hicieron.

Y les voy a poner una muestra.

¿Quién privatizó el ejido?

¿Quién reformó el artículo 27 constitucional?

Ustedes, para convertir el ejido en propiedad privada. Y miren cómo se sintieron dueños de las lagunas, de los mares, de los ríos, de todas nuestras riquezas naturales que fueron entregadas al extranjero.

Hay una presa que se llama El Gallo, que está en Cutzamala, Tierra Caliente, de donde soy, Guerrero, esa presa la concesionaron en el año 1999, el presidente era Ernesto Zedillo, y se la concesionaron a Enel Green Power, una empresa alemana, que es una termoeléctrica que vende energía a Guerrero, Ciudad de México, Estado de México, y es una empresa alemana que tiene la concesión por 40 años. Ya lleva 20 y tantos.

A ver en qué parte de la Constitución está que ustedes podían hacer eso.

Y luego las presas que construyó nuestro gran general Lázaro Cárdenas ustedes las convirtieron en negocio porque esas presas eran para darle agua rodada a los agricultores, a los campesinos y ustedes se las vendían, hacían sus negocios.

¿Cuál es, entonces, el meollo del asunto? ¿Cuál es el fondo de esta discusión?

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Concluya, Senador.

El Senador Félix Salgado Macedonio:…no es que ustedes sean los redentores, los defensores del agua y de la tierra.

No, son unos verdaderes bribones que se están trepando en este asunto.

Ustedes han sido los que han medrado con el agua y con la tierra, y que han puesto de rodillas al campo mexicano. Se los tenía que recordar.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador Salgado Macedonio.

Finalmente, tuvimos una participante más para hechos, la Senadora Cynthia López Castro, del grupo parlamentario de Morena, quien hará uso de la palabra, hasta por dos minutos, le ruego, por favor, ser respetuosa del tiempo.

La Senadora Cynthia Iliana López Castro: Gracias, señora Presidenta.

A mí me da mucho gusto decirle a todo el pueblo de la Ciudad de México que hoy les cumplimos con la Ley de Aguas.

Que en todos los recorridos que hicimos por Milpa Alta, por Xochimilco, por Tlalpan, donde nos pedían esta Ley de Aguas, el día de hoy llega aquí a la Ciudad de México esta ley.

Sobre todo, en la zona de Tlalpan que el agua llega por tandeo dos veces a la semana donde las personas siguen llenando a cubetas para poderse bañar. Donde en toda la zona de Milpa Alta, como lo señaló la Senadora Chavira.

En toda la zona de Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, sigue faltando el agua.

Ha sido una demanda que tuvimos en reuniones las semanas pasadas con diferentes vecinos de las zonas de aquí de la Cuauhtémoc, en la Condesa, en la Roma, en todas esas zonas que sigue faltando el agua y la gente se sigue quejando. También quiero destacar en la zona alta de Cuajimalpa donde nos pedían esta Ley de Aguas de manera urgente.

Solo quiero transmitir a todos los capitalinos que hoy salió la Ley de Aguas, que el problema del agua en la Ciudad de México se va a arreglar.

Que este es el primer inicio para poder tener agua en toda la Ciudad de México.

Lo que hemos vivido en la Ciudad de México con esta agua por tandeo, donde a veces hay, donde a veces no hay, lo primero que se pedía a gritos era esta Ley de Aguas.

Quiero agradecer a todos los comités de participación ciudadana que estuvieron muy pendientes de esta ley, y desde aquí les quiero decir.

Estaremos haciendo esta difusión colonia por colonia en la Ciudad de México porque la Ley de Aguas llega a la Ciudad de México en el gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora López Castro.

Y más por el respeto al tiempo.

Ahora solicito a la Secretaría informe a la Asamblea sobre las reservas de artículos o adiciones recibidas y registradas al proyecto de Decreto.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Sí, señora Presidenta. Informo a la Asamblea de las reservas presentadas.

Senadora Beatriz Mojica Morga, de Morena, artículo 13 de la Ley General de Aguas.

Senadora Mely Romero Celis, del PRI, artículos 5 y 22 de la Ley General de Aguas.

Artículos 22, 24, 29 Bis, 3 48, 57 y 70 de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca, del grupo parlamentario del PRI, artículo 5 de la Ley General de Aguas.

Maki Esther Ortiz Domínguez, del Partido Verde Ecologista de México, artículo 30 de la Ley de Aguas Nacionales.

Senador Miguel Ángel Riquelme Solís, del PRI, artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales.

Senadora Amalia Dolores García Medina, de MC, artículos 7, 23 y 28 de la Ley General de Aguas, también artículos 3, 4 y 37 Bis 1 de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, artículo 44 de la Ley de Aguas Nacionales.

Del Senador Miguel Márquez Márquez, del PAN, artículos 3, 4, 9, 22, 23 Bis, 24, 29 Bis, 3, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis y 37 Bis 1, 37 Bis 2, 51, 70, 89.

Y Transitorio del Segundo, la denominación del Capítulo Quinto y la adición del artículo 36 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

Del Senador Juan Carlos Loera De la Rosa, de Morena, artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Senadora Laura Esquivel Torres, del PAN, artículos 28 y 29 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Senadora Gina Gerardina Campuzano González, del PAN, artículo 22 de la denominación del Capítulo Quinto, artículo 33 dos propuestas, y 37 Bis 1 dos propuestas de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Senadora Jesús Lucía Trasviña, de Morena, artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

Del Senador Enrique Vargas del Villar, del PAN, artículos 3 y 29 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

Del Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Partido Verde Ecologista de México, artículo 27 de la Ley General de Aguas.

Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, del PAN, artículos 22, 37 Bis 1 y 37 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales.

Del Senador Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, de Morena, artículo 9 de la Ley General de Aguas.

De la Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del PAN, adición del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Aguas; artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Senadora Simey Olvera Bautista, de Morena, artículos 123 Bis 2, 123 Bis 5 y 123 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Senadora Carolina Viggiano Austria, del PRI, artículo 29 Bis 3 de la Ley de Aguas Nacionales.

Del Senador Gustavo Sánchez Vásquez, del PAN, artículo 28 de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Senadora María Martina Kantún Can, de Morena, artículo 43 de la Ley General de Aguas.

Del Senador Erik Iván Jaimes Archundia, sin grupo parlamentario, artículo 82 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

Del Senador Mario Humberto Vázquez Robles, del PAN, artículo 18 dos propuestas de la Ley de Aguas Nacionales. El mismo Senador reservó también los artículos 3, 9 con tres propuestas; 24, 37, 49, 120 y 123 Bis 2, 123 Bis 3, 123 Bis 4, 123 Bis 5 y, 123 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales.

Del Senador Manuel Añorve Baños, del PRI, artículo 7 de la Ley General de Aguas.

De la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, de Morena, artículo 7 de la Ley General de Aguas.

Es todo, señora Presidenta.

PRESIDE LA SENADORA
LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Consulto a la Asamblea si alguien más tiene interés en reservar algún otro artículo.

De no ser así se va a recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del

proyecto de Decreto en lo general, y de los artículos no reservados.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Informo a la Asamblea que resta un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

VOTACIÓN

VER DOCUMENTO

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, de un total de 121 votos, se tiene 85 votos a favor, 36 votos en contra y cero abstenciones.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, queda aprobado en lo general el proyecto de Decreto. Asimismo, en lo particular lo que no está reservado.

Iniciamos con la presentación de las reservas, en primer lugar, tenemos la reserva de la Senadora Beatriz Mojica Morga, del grupo parlamentario de Morena, quien reservó el artículo 13 de la Ley General de Aguas, tiene la palabra.

La Senadora Beatriz Mojica Morga: Compañeras y compañeros Senadores.

La minuta que hoy discutimos para expedir la Ley General de Aguas, enviada al Congreso de la Unión por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, marcará un punto de inflexión en la historia de México en materia de defensa del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos para el campo y las demás actividades económicas productivas.

Esta nueva ley general surge de la necesidad de terminar con criterios, lagunas legales y omisiones que durante años toleraron y preservaron injusticias sociales, negocios privados indebidos y discriminación efectiva en el derecho de acceso al agua.

Durante los gobiernos neoliberales sus prioridades nunca fueron los pueblos originarios, las comunidades indígenas y afromexicanas. Sí lo fueron los intereses económicos y privados de los que se beneficiaron del poder económico y el poder político, entonces coludidos, el

acaparamiento del agua de algunos generó la escasez de muchos.

Así, por ejemplo, al final del siglo XX para dotar agua al próspero desarrollo inmobiliario del Acapulco Diamante se instalaron kilómetros de tuberías que salían del agua del río, uno de los ríos de comunidades afromexicana de Acapulco, Lomas de Chapultepec.

Estas tuberías, pasaban, atravesaban varias comunidades afromexicanas como Barra Vieja, la Bonfil, el Podrido, entre otros, pero no estaban ahí para llevar a gua a los pobladores, ni siquiera a las poblaciones negras de Guerrero eran consideradas de Acapulco, llevaban el agua a los campos de golf, a las albercas, a los condominios, a los hoteles y está ahí de testigo el pueblo de Guerrero y el pueblo de Acapulco que sigue padeciendo de agua.

Así eran las prioridades.

Así que todas las mentiras que están diciendo aquí los del PRIAN es pura hipocresía.

Ellos, los gobiernos del PRIAN cerraron una y otra vez las puertas a los líderes y representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que defendían sus derechos a utilizar los recursos naturales de sus territorios, incluida el agua, los manantiales, los ríos, los lagos, las cuencas hídricas.

Con esta ley se salvaguardan los derechos, no se vulneran, después de décadas de los gobiernos que el PRIAN ejercieron desde el poder político una discriminación física y presupuestal que condenaba sistemáticamente a la desigualdad y a la marginación, a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Ahora los derechos del agua, del pueblo de México se defienden y los resultados están ahí.

¿Qué pueden decir ustedes? Que los trece millones y medio de mexicanos que han salido de la pobreza y que ustedes jamás los pudieron sacar de la pobreza.

Por eso, significa que el humanismo mexicano está funcionando y que esta ley, con esta ley seguiremos avanzando y seguiremos haciendo historia.

Esta nueva ley garantiza a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sus derechos al agua, a los campesinos y productores del campo no se les vulnera su derecho a heredar sus tierras de pozos de agua o fuentes de agua.

Lean bien el artículo 37 Bis y el artículo 49, está clarísimo y no digan más mentira que ya nadie les cree.

Se va a revertir lo que los gobiernos neoliberales establecieron al final del siglo pasado, convertir las concesiones de agua en una mercancía, en un negocio privado, propiciando el acaparamiento de agua por unos pocos.

La aprobación de esta ley nos acerca a la justicia social, por la que muchos hemos luchado siempre, para que nadie se quede sin agua, sin ninguna comunidad, en ninguna comunidad, colonia o pueblo.

El agua es un derecho humano, nadie podrá cortarla, para ser privada del agua por ningún sistema de agua municipal, ni estatal.

Ahora, la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, establecidas en el nuevo texto normativo permitirá la planeación y ejecución de políticas públicas como las que la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo ya anunció y comenzó a ejecutar este año, que contempla 17 proyectos de infraestructura hídrica que son parte del Plan Nacional Hídrico, obras cuyo objetivo es atender a zonas con mayor escasez del agua en beneficio de 36 millones de personas.

Agradecemos a nuestra querida Presidenta la enorme inversión que su gobierno realiza en Guerrero, en particular la destinada al puerto de Acapulco, en donde se invertirán 8 mil millones de pesos para rescatar los sistemas de bombeo del puerto, rehabilitar las plantas de tratamiento de agua, desazolvar los ríos y mejorar el acceso al agua potable y realizar todo un plan de infraestructura hídrica.

Así también reconocemos la importancia, la inversión del gobierno federal de 13 mil millones de pesos, destinados a los pueblos indígenas y afromexicanos, de la que al menos la mitad se está destinando a…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senadora, concluya, por favor.

La Senadora Beatriz Mojica Morga: …concluyo, señora Presidenta.

También hay que recodar los 60 mil millones de pesos que se están invirtiendo para eficientar los sistemas de riego en varios estados del país.

De eso se trata la “Cuarta Transformación”, de llevar bienestar al pueblo, a la gente que ha sido marginada y relegada, no para hacer defensas hipócritas que ocultan los verdaderos intereses de unos cuantos, en los que saquearon al pueblo de México, en los que se roban el agua.

¡Vamos a cumplir con el pueblo de México!

¡Vamos a hacer justicia social para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas!

¡Vamos a avanzar en el segundo piso de la transformación!

El agua es de todos y para todos.

El agua es vida, no mercancía.

Es cuanto, señora Presidenta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Debido a que son un gran número de reservas y con el propósito de que fluya el debate, informo que esta Presidencia no admitirá preguntas al orador o a la oradora si éstas provienen de su mismo grupo parlamentario.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Gustavo Sánchez Vásquez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una reserva sobre el artículo 28 de la Ley de Aguas Nacionales, hasta por cinco minutos.

El Senador Gustavo Sánchez Vásquez: Estamos el día de hoy, Senadoras, Senadores, abordando un tema que no es un tema menor ¿eh?

El agua no es un tema menor en este país, es un tema delicado, es un tema que en la historia de México ha generado guerra, luchas, revoluciones, el agua.

Cuidado con jugar con el agua porque puede ser que estén hoy prendiendo una mecha que no tengan idea después cómo apagarla.

Esto que hoy pretende el gobierno claro que preocupa y le preocupa, principalmente, a los agricultores, porque esta nueva ley, vuelve a insistir, en la complicación de transmitir el agua junto con la tierra.

Sí campesino, eres dueño de la tierra y también tenías asignado un título de volúmenes de agua y digo tenías, porque ahora el gobierno acapara los volúmenes de agua y el gobierno te dirá si sigues teniendo o no, esos volúmenes de agua al agricultor.

Esta ley no da garantías, pues, para conservar los volúmenes de agua que son necesarios para el riego de la agricultura en sus diversas modalidades en este país y, por supuesto, que está generando la concentración del poder político vía el agua, es cuando digo que se está jugando con fuego.

El gobierno ha pretendido acaparar todo.

Hace un año fueron sobre el Poder Judicial y lo acapararon; ministros de la corte, jueces de distrito, etcétera.

Después fueron por los órganos autónomos y los acapararon.

Hoy van por el agua para acapararse y lo más trágico de todo esto es que ya no hay, ya no hay decoro, ya no hay de coro. No quiero usar la palabra vergüenza.

A la una y veinte de la tarde de hoy, a la una y veinte de la tarde de hoy la Cámara de Diputados estaba votando la ley con las reservas que hizo.

A las dos cuarenta se recibió en esta Cámara de Senadores el dictamen.

Y a las cuatro de la tarde ya estábamos aquí citados para debatir, dictaminar la nueva ley.

Sí, esperándola, pero llegó a las cuatro.

¿Quién de las cuatro de la tarde, en hora y media, leyó los 124 artículos?

Nadie.

Sean honestos: nadie la leyó.

Yo entiendo, yo entiendo la línea política.

Yo entiendo que a veces es difícil levantar la cabeza.

Yo lo entiendo, pero hay momentos.

Compañeras y compañeros Senadores:

En que el decoro, repito la palabra, el decoro también debe ser importante, cuando menos díganle a quien les da línea:

“Danos chanza de aparentar que la estudiamos, ¿no?, mandémosla a comisiones y mañana en la mañana la votamos; danos chanza de no perder el decoro en el Senado”.

Por eso hoy nuevamente le volvemos a fallar a los mexicanos, nuevamente hoy en este Senado en fast track se aprueba la Ley de Aguas.

Perjuicio o no perjuicio, no lo sabremos, porque no hubo tiempo de siquiera estudiar esa ley, ni a eso siquiera se atreven a pedirle al Ejecutivo “déjanos estudiarla cuando menos”.

Es cuanto, señora Presidenta, gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

PRESIDE LA SENADORA
VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senador Sánchez Vásquez.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene el uso de la palabra ahora la Senadora Mely Romero Celis, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar sus reservas, hasta por cinco minutos.

La Senadora Mely Romero Celis: Gracias, señora Presidenta.

Hemos escuchado muy atentamente a Senadoras y Senadores del oficialismo esta tarde; escuchamos la firmeza con la que leyeron largas lista; mostraron láminas enormes con datos de

concesiones excesivas de agua, proyectos particulares llenos de privilegios.

Pero, Senadoras y Senadores, si realmente tienen certeza del mal uso.

¿Por qué no han procedido contra ellos? ¿Por qué no han impuesto multas o castigado conforme a la ley?

No vengan aquí tan sólo a acusar, actúen ya, pueden hacerlo, se los dijimos.

El artículo 29 Bis, fracción V, de la ley vigente, faculta a la autoridad a proceder.

Pero qué ironía, ahora eliminan precisamente la fracción que les posibilitaba castigar el acaparamiento que tanto han cuestionado.

¿Por qué? ¿Por qué acusan y no actúan?

¿Será que lo que quieren es intriga política y no justicia?

Porque si a esas vamos, Senadoras y Senadores, les digo que en sus listas les falta incluir a los huachicoleros del agua de su movimiento: Altagracia Gómez, Alfonso Romo, algunos de sus gobernadores; Olga Sánchez tiene siete títulos de concesión y varios de los Senadores de aquí tienen más de una.

¿Por qué no los señalan a ellos, acaso es porque son más que cercanos al gobierno?

Con eso, Senadores del oficialismo, confirman lo que miles de productores allá afuera vienen denunciando, que el propósito de esta ley es tomar control absoluto del agua y que, si eres amigo del gobierno, no te preocupes, pero si eres un verdadero productor que todos los días batalla para sembrar y para cosechar, agárrate.

El artículo 22, el artículo 37 Bis, el 39, sí, aquí los leyeron, también los leímos. Claro, muy claramente dicen que, si el gobierno quiere, te aprueba el agua; si no, te la niega a su antojo.

Ese es justo el problema que estamos denunciando.

Ah, pero productor, productora, no te atrevas a quejarte, porque especialmente a ti te van a quitar tu concesión. Si incomodas al gobierno te quitan el agua bajo el amparo de esta ley.

Ese es el mecanismo de control.

Y como ya tienen el control del Poder Judicial y desmantelaron el mecanismo de amparo, el campo queda verdaderamente abandonado.

Acepten las reservas, Senadoras, Senadores, la ley tiene redacciones contradictorias que generan incertidumbre jurídica, las consecuencias van a ser graves.

Y, por si fuera poco, esta ley es anticonstitucional porque no se hizo consulta a los pueblos y comunidades indígenas conforme al artículo 2.

No les falten al respeto a estas comunidades diciendo lo contrario.

Ya hay varias voces. Una exsubdirectora de Conagua, de su movimiento de Morena, dijo que este documento es peligrosísimo porque afecta a pueblos y comunidades, organización de análisis e investigación, lo ha denunciado.

El IMCO advierte el riesgo de discrecionalidad, son muchas voces calificadas en todo el país que han alzado la voz para alertar sobre el peligro de esta ley, igual que lo han hecho miles de productoras y de productores.

Senadores de Morena, todos ustedes han venido a defender la iniciativa aquí con un solo argumento, acusando a los que tienen privilegios del agua, pues castiguen la corrupción e ilegalidad, actúen ya, pero no rebajen este debate fundamental para la nación trayendo intriga política a esta tribuna.

Ustedes nos quieren insultar, apabullar, pero nosotros podemos aguantar toda la noche, todo lo necesario, aquí vamos a aguantar, pero lo que ya no aguanta más es el campo mexicano.

Sin agua no hay tierra productiva, no hay alimentos, no hay soberanía y no hay nación.

Es cuanto, señora Presidenta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

PRESIDE LA SENADORA
LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

A continuación, sigue la Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una reserva entorno al artículo 5 de la Ley General de Aguas, tiene la palabra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: Muchas gracias.

La 4T está empeñada en destruir a México. Ahora van por aumentar el cobro del agua.

Por mayor desabasto.

Van a generar una sequía quitándole el agua al pueblo.

Centralizar el poder para tener el control político. Eso es lo que están buscando.

Porque a estas alturas ustedes ni siquiera han leído esta iniciativa que llegó de Cámara de Diputados, a la dos de la tarde.

Que les quede claro, el agua es del pueblo, no es del gobierno.

Las personas ya están hartas de sus abusos y excesos que hacen a nombre de su supuesta transformación.

No pueden monopolizar la propiedad del agua, son malos administradores, derrochadores, los ha caracterizado la corrupción y la ineptitud. Además, actúan con falsedad e hipocresía.

Siempre ponen por delante a los pueblos y comunidades indígenas. Por eso se negaron hace rato a que yo le hiciera una pregunta a la oradora y le dijeron que no aceptara mi pregunta porque no es cierto que hayan consultado en los pueblos originarios.

Y eso, eso lo mandata la Constitución.

Muchos de estos pueblos son campesinos, son ganaderos y ofrecen turismo sustentable. Ellos necesitan el agua, no los consultan porque saben que se van a oponer.

Van a afectar al turismo. Por ejemplo, a ejidatarios que operan balnearios, van a dañar a los consumidores de agua embotellada que no confían en el agua de la lleve, que llega poca y que llega sucia, y como no confían en el agua del gobierno, ahora van a pagar más por el agua embotellada.

Van a dañar a campesinos y ganaderos, quienes por falta de agua dejarán de producir generando escasez y carestía en los precios.

Van a dañar a empresas con cobros excesivos y con actos de corrupción para que puedan acceder al agua.

La 4T, sin duda, es enemiga del pueblo de México, mienten y traicionan, ahora van por dejar sin agua y dejar en sequía a la población.

La 4T, se apresta a cerrar el año con una reforma sumamente nociva para el país; no saben administrar ni saben gobernar, solo quieren tener el control del agua para cobrar más.

Este gobierno no tiene dinero y nos ha endeudado escandalosamente, el oficialismo ve en el agua un nuevo negocio y racionaliza según sus intereses políticos, otra oportunidad para la corrupción que les caracteriza.

Seguramente aumentará el huachicol del agua o alguna empresa pública llamada agua del bienestar, pero mejor no les doy ideas.

El agua es escasa, poco a poco el cambio climático agravará esta situación y si aunado a lo anterior le damos el control a un mal administrador como son los de la 4T será un gran desastre.

Hay que reconocer, no tenemos una red hidráulica ni en el campo ni en la ciudad, hay un mal servicio de abasto de agua y un peor servicio de drenaje que contamina ríos, lagunas y mares.

Estas reformas no resuelven estos problemas. Esta reforma nos afecta a todos, pero a los sectores que más afecta son las personas del campo mexicano, sin agua no pueden producir alimentos ni trabajar, van a destruir al campo mexicano.

Si un agricultor o ejido tiene tierras de riego y le quitan el agua, sus tierras serán de temporal…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Le solicito que concluya, por favor.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: …su producción será un volado sujeto a las condiciones climáticas, pero eso nunca le va a interesar a Morena, lo que ellos quieren es cobrar más por el agua y perseguir a las industrias que usan el agua.

Dijeron que no habría nuevos impuestos y tenemos en el horizonte nuevos cobros del agua, y no solo eso, sino que crean un régimen…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concluya, Senadora.

La Senadora Anabell Ávalos Zempoalteca: …que castigará y perseguirá a quien no se ciña a sus designios.

Ante México hay una sequía, pero no solo de agua, sino de libertades y de oportunidades.

Es cuanto.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, para presentar su reserva en torno al artículo 30 de la Ley de Aguas Nacionales, hasta por cinco minutos.

La Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez: Gracias, señora Presidenta.

El objetivo del desarrollo sostenible de la Agenda 2060, número seis, agua limpia y saneamiento, establece que para el año 2030 se habrá de mejorar la calidad del agua, ¿cómo?

Entre otras cosas, a través de la reducción de la contaminación y reduciendo el volumen de aguas sin tratar. Sobre esta meta llamo a su atención que el ejercicio del derecho humano al agua tiene un vínculo profundo con el derecho a un medio ambiente sano.

En este sentido, para poder reducir la contaminación es necesario conocer qué se está descargando en los cuerpos de agua y el grado de tratamiento que tienen esas descargas. La minuta ahora tiene el Registro Público Nacional del Agua, que es mucho más que un cambio de nombre del vigente, porque ha robustecido en contenido y permitirá el acceso a la información y difusión sobre los títulos de concesión, asignación y de permisos de descarga.

El registro arroja datos de volumen, pero no el contenido de la descarga, cuando sabemos que las condiciones particulares de éstas se refieren al conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos, así como los niveles máximos permitidos en cada descarga de agua residual que son determinados por la Conagua o por el organismo de cuenca que corresponda.

De acuerdo con Conagua en el año 2022 las descargas de aguas municipales ascendieron a 281.88 metros cúbicos por segundo, de las cuales poco más de la mitad recibieron tratamiento. Esto debo de alertar sobre la importancia de conocer cuáles son las condiciones particulares de descarga que se autorizan.

Nos sirve saber el volumen, nos sirve saber los títulos de concesión, pero necesitamos saber cómo está compuesta esa descarga para saber cuál es la responsabilidad que tenemos para resarcir el daño que se está ocasionando en una comunidad, en un municipio, en un estado, en la Federación.

Por ello, en relación con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Aguas sobre la participación ciudadana en la vigilancia de la política nacional hídrica, se presenta la reserva para que el artículo 30 de la Ley de Aguas Nacionales en su fracción I incluya que, en el registro, además de los permisos de descarga, se incluyan condiciones particulares de éstas.

Además, se propone adicionar un último párrafo a este artículo para establecer que el registro debe tener una versión de fácil consulta para cualquier persona que contenga al menos la información descrita en la fracción I.

Con esto, compañeras y compañeros, se brinda mayor transparencia a las personas que podrán conocer las condiciones particulares de descarga e, incluso, podrían proponer acciones que contribuyan a mitigar la contaminación en caso de que ésta se detecte.

Agradezco a la Conagua por la sensibilidad de contemplar esto en un próximo reglamento, si aquí no pasa esta reserva.

Gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Miguel Ángel Riquelme Solís, del grupo parlamentario del PRI, para presentar su propuesta, hasta por cinco minutos.

El Senador Miguel Riquelme Solís: Con su venia, señora Presidenta.

Hoy hago uso de esta tribuna, no sólo para hablar de la minuta que nos ocupa, sino también para señalar que ayer mientras el pueblo, sí, ese pueblo que siembra riega y alimenta esta nación, caminaba y estaba bajo el sol exigiendo ser escuchado en la Cámara de Diputados.

La mayoría en este Senado tejía apresuradamente una maniobra vergonzosa para intentar cambiar de sede, replegarse, esconderse y aprobar con prisas para dispensar todos los trámites legislativos.

Para esta minuta y, sobre todo, no mirar de frente la inconformidad que ustedes mismos han provocado.

¿Qué oculta esta ley que tienen que esconder del pueblo? ¿No pregonan que la 4T es el gobierno del pueblo?

¿O es que los campesinos ya no caben en ese concepto cuando incomodan?

Lo que los partidos oficialistas hacen hoy en este recinto es violentar la esencia del diálogo, del diálogo democrático, al imponer un procedimiento exprés sobre un tema tan complejo y delicado como el agua.

Hoy quieren imponer una reforma sin análisis, sin rigor técnico, sin escucha ciudadana, en unas cuantas horas pretenden definir el destino del recurso más valioso del país como si fuera un trámite menor.

Lo que se configura aquí no es un avance legislativo, sino un retroceso democrático, un modelo de poder que centraliza.

Esta iniciativa no nace del interés público, ni del conocimiento técnico, sino de aquellos intereses que ven en el agua no un derecho, sino un mecanismo de control.

Ardua fue la lucha de los revolucionarios para configurar el binomio, tierra, agua.

Este vínculo fundamental para la libertad y el progreso.

Hoy, de aprobar esta reforma se romperá esa unión arriesgando la paz social, la soberanía alimentaria y el desarrollo.

Esta reforma centraliza por completo la rectoría del agua en manos del Poder Federal, elimina la posibilidad de que estados, municipios y comunidades gestionan el recurso vital, según sus realidades y sus verdaderas necesidades.

Esto es un golpe al federalismo. Se otorgan facultades a la Conagua para cancelar o negar concesiones de agua sin necesidad de estudios técnicos, exhaustivos y procedimientos participativos.

Con este margen de ambigüedad el acceso del agua se convierte en una discrecionalidad política.

Morena quiere vendernos la idea de que las reservas aprobadas en Cámara de Diputados son grandes concesiones, pero no son más que espejismos legislativos, aparentes mejoras que no corrigen el fondo, sino sólo maquillan la forma.

En primer lugar, desde su origen de esta minuta es inconstitucional, ya lo han dicho quienes me antecedieron, viola de manera flagrante el artículo 2 de nuestra Constitución y ordena consultarse a los pueblos indígenas.

Esto no se hizo, lo saben bien, que la narrativa oficialista dice que ya no se criminalizan los productores, la realidad es que siguen dejando intacta una lógica punitiva.

Por otro lado, esta ley contiene contradicciones jurídicas que generan inseguridad, que generan inseguridad en la legalidad y dejan los campesinos a merced de las decisiones arbitrarias.

Por ello, mediante esta reserva, propongo eliminar el segundo y el tercer párrafo del artículo 22 de la Ley de Aguas, que prohíbe la transmisión de derechos de agua y que la reasignación se abre la puerta para que la autoridad del agua lo haga a su discreción bajo procedimientos poco claros y vagos.

Hoy por eso pido su apoyo para aprobar si verdaderamente hubo una participación por qué se excluyó a quienes viven del agua y la tierra, por qué no se abrieron espacios reales de deliberación…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Me permite un momento, antes de que termine.

Sí, dígame, Senador Erik Iván.

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: (Desde su escaño) Si me permite el orador una pregunta.

Adelante.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: ¿Si admite una pregunta Senador Riquelme?

El Senador Miguel Ángel Riquelme Solís: Sí, adelante.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí.

Adelante.

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Preguntarle al orador.

¿Por qué considera que esta reforma al artículo 22, como se señala, es tan importante analizarla con profundidad y con seriedad por el Senado toda vez que ha pasado muy superficial el análisis y cómo es importante o por qué considera usted importante la consulta a las comunidades indígenas?

El Senador Miguel Ángel Riquelme Solís: Sí, claro.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Tiene dos minutos para su respuesta.

El Senador Miguel Ángel Riquelme Solís: ¿Mande?

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Tiene dos minutos para su respuesta, Senador.

El Senador Miguel Ángel Riquelme Solís: En primer término, la consulta a las comunidades indígenas la ordena la Constitución.

Es un mandato que de plano se les fue y que hoy ni siquiera justifican ante la Cámara de Senadores.

Lo mismo se hizo en la Cámara de Diputados.

¿Por qué, me pregunto, Senador, por qué no se redacta con claridad la ley, sin ambigüedades?

¿Por qué generar incertidumbre en los campesinos con este artículo en lo particular?

Es lo que provocó, precisamente, la movilización de los mismos, la preocupación y la incertidumbre que hoy tienen.

Estas reformas pretenden convertir el agua también en una moneda de cambio electoral, como se hizo, como sucedió en los comicios del 2024 en el Estado de México.

El agua no es una dádiva del poder es un derecho que debe ejercerse con libertad, justicia y equidad.

No podemos permitir que se use la sed como instrumento de control.

Senadoras y Senadores, lo que ahí discutimos no es una ley simplemente hoy en la que vamos a apuntar a una política pública de las más importantes en el derecho humano.

El rumbo que tomará el país en torno al recurso más vital que tenemos.

Desde el PRI lo decidimos y lo decimos con claridad:

No venimos a aplaudir simulaciones, venimos a defender el derecho del agua que conlleva la libertad, la justicia social y la soberanía alimentaria.

Decimos no a esta ley porque el agua no se negocia…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Tiempo de la respuesta concluyó.

El Senador Miguel Ángel Riquelme Solís: …gracias, Senadora.

Hoy decimos no a esta ley porque el agua no se negocia, se protege, porque los campesinos no deben ser criminalizados, sino respaldados, porque pudieron escuchar al pueblo y no obedecer consignas, ni mucho menos legislar al vapor como ya es costumbre.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, el dictamen se mantiene en sus términos.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Amalia García, de Movimiento Ciudadano, hasta cinco minutos.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: Muchas gracias, señora Presidenta.

Compañeras, compañeros, realmente lamento enormemente la forma en que, ante la opinión pública, y en las expresiones que se han hecho en estos días, se ha mencionado a quienes han venido a manifestarse en distintas partes del país y a la Ciudad de México, porque uno de los valores esenciales de la democracia y de la libertad, y además es un derecho constitucional, es el derecho de manifestación, de reunión.

El derecho a la protesta es un derecho consagrado en nuestra Constitución y es algo que ha costado tanto que se respete, que resulta verdaderamente muy preocupante que a quienes se manifiestan en su legítimo derecho, lo digo con preocupación y realmente con mucho dolor incluso, se les criminalice.

Conozco a los que vinieron de Zacatecas, he trabajado con ellos durante años.

Los productores que vinieron, que traen el tractor, que sacaron su camioneta, que vinieron como pudieron, producen los alimentos de nuestro país.

Zacatecas es el principal productor de frijol del país, es el principal productor de chile de México, es el principal productor de ajo, y quienes vinieron en la manifestación son estos productores, porque están preocupados, porque requieren que se les garantice la certeza del uso de agua.

Además, hay que decir, lo hacen porque nuestro país no es homogéneo y la iniciativa de ley no toma en consideración las diferencias regionales.

No es lo mismo hablar de agua en el sureste, que hablar de agua en el semidesierto, en donde, como decimos, la gente está volteando al cielo a ver si hay una nube, porque hay que sacarle agua hasta a las piedras en el desierto, es un enorme sacrificio el que se realiza para que haya

producción.

Por eso, esta diversidad debería ser considerada, incluso habría que decir que no es lo mismo que alguien tenga 500 hectáreas en el semidesierto, a que alguien tenga 100 en una zona con agua, productora. Es una diferencia sustancial.

Y cuando ellos han venido, estos productores, lo hacen porque están acostumbrados presentar sus demandas.

Yo misma los tuve manifestándose cuando fui gobernadora y estuvieron en la Plaza de Armas reclamando precios de garantía, reclamando tecnificación, el poder utilizar los pozos con mayor profundidad y el respaldo, porque hay que horadar cada vez más profundo para encontrar agua.

Es una situación desesperada y me parece que eso debería ser tomado en consideración.

¿Quiénes utilizan agua en el semidesierto?

Se los voy a decir en Zacatecas.

¿Quiénes?

Y aquí prácticamente no han sido mencionados.

¿Saben cuál es el principal consumidor de agua en Zacatecas, que además son volúmenes gigantescos?

Es una empresa minera.

Y el segundo consumidor de agua más fuerte del estado es una empresa cervecera.

Esos son los grandes consumidores de agua, los grandes-grandes consumidores de agua.

Les quiero decir algo más, Elena Burns, que fue subsecretaria de Conagua, señala que solamente en 2022 más de 310 mil titulares de concesiones, de más de 300 mil, sólo pagaron derechos ocho mil.

Debían haber pagado 58 mil millones que le debían para ser recaudados a Conagua y sólo se recaudaron 12 mil.

Toquemos eso, tienen grandes ganancias y no se les está considerando, sino que se está criminalizando con las palabras a los productores agrícolas. Creo que esto debería cambiar.

Y Conagua tiene poco recurso para operar, solamente, digamos, de 2022 a 2024, 46 por ciento menos presupuesto para Conagua.

¿Cómo va a operar con 46 por ciento menos presupuesto?

Quiero, porque no me quiero exponer sin decir algo fundamental que me pidieron los propios productores agrícolas que planteara aquí, que su movilización permitió que hubiera algunos cambios.

Es cierto qué bueno que hubo movilización, estamos acostumbrados a marchar.

Cuántas veces hemos marchado, compañeras y compañeras, amigos compañeros y compañeras Senadores, decenas de años marchando tenemos, hay algunos avances, pero quieren certezas.

Y en el caso específico del artículo 37 Bis 1 quieren que en el caso…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senadora, si concluye, por favor.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: …y termino con esto.

Que en el caso de que se acrediten derechos sucesorios o cuando se transmite el dominio de una propiedad asociada o un título de concesión que la autoridad, ya lo dice el artículo, deberá expedir, resolver en un plazo que no exceda 20 días hábiles.

La propuesta que yo hago en esta reserva es que opere la afirmativa ficta

Que se les dé certeza.

Que si así dice la ley aprobemos la afirmativa ficta

Porque Conagua a veces se tarda en resolver esto tres o cuatro años.

Para entonces ya no hay producción.

Para entonces ya no hay frijol.

Para entonces ya no hay ajo, ya no hay chile, la gente ya se fue.

¿A dónde?

A Estados Unidos.

Por eso la mitad de nuestro país está…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senadora, concluya, por favor.

La Senadora Amalia Dolores García Medina: …del otro lado.

Termino solamente señalando que efectivamente, también lo que decía la Senadora Maki, tiene razón. Se debe sanear, se debe tratar el agua, totalmente de acuerdo.

Y los responsables de eso, son los municipios. Lo dice el artículo 115 constitucional, pero no tienen dinero para eso.

Démosles presupuesto.

Muchas gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta planteada.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del grupo parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Gracias, señora Presidenta.

Voy a ser un cambio de propuesta.

En la reserva es un cambio mínimo de redacción.

Se la entrego para que la suban, por favor, a la Gaceta Parlamentaria y los compañeros la puedan ver.

También voy a ser entrega fundada en el reglamento de la solicitud de que esta reserva se vote en el tablero acompañada de las cinco firmas respectivas para lo mismo.

Es muy importante que esta reserva se vote en el tablero porque debe de quedar claro cómo pensamos en este Senado de la República.

Escuché sendos posicionamientos respecto al derecho humano al agua.

Que el agua no sea vista como un bien privado.

Que sea concebida como un bien enteramente público.

Y para eso es necesario que le quitemos a la ley el carácter neoliberal con el que nació y que permanece.

Permanece porque no modificaron el artículo 102, no lo pude reservar porque no es parte de la minuta ni siquiera es un tema que hayan tratado.

Pero en el 44, en el artículo 44 de la Ley Nacional de Aguas sí se habla de las concesiones a particulares respecto a las asignaciones en centros poblaciones.

Quiero pedirle, señora Presidenta, una moción de ilustración del párrafo tercero del debe decir de mi propuesta de este artículo 44.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, dele lectura, por favor.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con gusto, señora Presidenta.

Doy lectura a la propuesta de modificación del artículo 44 en el tercer párrafo. Debe de decir: *"las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los sistemas comunitarios, a los ayuntamientos, a los estados o a la Ciudad de México no podrán concesionarse a particulares, asegurando de esta manera el carácter público del agua y su acceso a ella como un derecho humano de concesionarse a particulares las asignaciones se perderán".*

Es cuanto, señora Presidenta.

La Senadora Claudia Edith Anaya Mota: Gracias, señora Presidenta.

Fuera máscaras. Como decía un Senador que pasó: Fuera máscaras.

Todas aquellas personas que estén de acuerdo en que se prohíba que las concesiones de agua se les den a particulares en centros urbanos, voten a favor esta propuesta.

Ya estuvo suave de venir aquí a decir que adiós al neoliberalismo, que adiós a las concesiones privadas, que fuera este trato a los particulares y que en el voto ustedes estén ratificando la ley de los noventa con las modificaciones del 2004, porque esto es lo que están haciendo con este artículo como viene.

El artículo como viene dice que las asignaciones de agua nacionales a centros poblaciones sí pueden ser concesionadas a particulares y permanecen.

¿Entonces qué somos? ¿Somos neoliberales o no somos neoliberales?

A mí me gustaría que pudiéramos votar en libertad, que esto no sea un tema de grupos parlamentarios, que en Morena quienes sean verdaderamente de izquierda puedan aprobar esta reserva, y quienes no, quienes son acomodaticios al poder pues que fuera máscaras, que aquí mismo digan que están de acuerdo en que existan concesiones privadas en centros poblacionales.

A ver, ¿y por qué es malo concesionar el agua?

Tenemos un montón de malas experiencias, está la de Zapotillo, la del Acueducto Realito, la de Atotonilco.

Y en sistema de agua y saneamiento tenemos el de Puebla, el de Aguakan, el de Veracruz.

¿Y qué es lo que ha salido mal? Sale mal que el estado, el municipio invierte, invierte en los ductos, invierte en toda la infraestructura y ya nada más llega un compadre al que le doy la asignación para que vaya y haga el cobro de agua.

¿Y qué ha sucedido? Con la promesa de que va a estar mejor el servicio van y arreglan en donde son las zonas de mayor plusvalía, donde la gente paga más por el servicio de agua y donde están al corriente en sus pagos.

Y en las colonias más pobres, en las colonias más rezagadas ahí hay tandeo, les cortan el agua, no arreglan las tomas, se descomponen los medidores y se los cobran.

Entonces, necesitamos invertir en la gente pobre.

Aquí también, si se fijan, estoy corrigiendo el hecho de que ya se reconoce una entrega de concesión a los sistemas comunitarios. Como les decía, la Ley General de Aguas reconoce a los sistemas comunitarios, pero en la Nacional de Agua no les permiten tener una concesión. Aquí ya los estoy incorporando, con eso se resuelve también esa desigualdad en las zonas marginadas.

Entonces, todos los que estén a favor de la gente pobre y de los sistemas públicos, voten a favor de esta reserva, y los que no, yo ya no les voy a estar tolerando esta hipocresía de venir a hablar aquí del neoliberalismo, al cual terminan por abrazar.

Es cuanto, señora Presidenta. Y le pido se ponga en tablero esta solicitud de reserva.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Se acepta la solicitud de la Senadora Anaya.

Por lo que le solicito a la Secretaría que se abra el sistema de votación para recogerla.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Informo a la Asamblea que resta menos de un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto si falta alguna Senadora o Senador de emitir su voto. La Senadora Celeste, por favor.

Se contempla el sentido de su voto en contra.

Una vez transcurrido el tiempo indicado por la presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron 102 votos, 35 votos a favor, 69 votos en contra y cero abstenciones.

No se admite, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, el artículo queda en los términos del proyecto de Decreto.

A continuación, tiene el uso de la palabra…

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Señora Presidenta: Solamente para aclarar que los votos, no se registraron dos votos, pero son en contra del Senador Emmanuel y de la Senadora Celeste.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Muchas gracias, Secretaria. A continuación, le cedemos el uso de la palabra al Senador Miguel Márquez Márquez, del grupo parlamentario del Partido Acción, para presentar sus propuestas.

Para consulta. El Senador Miguel Márquez Márquez pidió que solamente se consulte, ya que va para el Diario de Debates.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

Por lo tanto, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea si se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa, de Morena, hace uso de la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar su reserva.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: Con su permiso, señora Presidenta. Buenas noches.

Compañeras y compañeros, antes de que transcurra mi tiempo, que sea que lo parara para pedir una moción de ilustración, por favor y que no cuente mi tiempo.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí. Una moción de ilustración, se admite la moción.

(Proyección de video)

Continúe el orador.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: Una joya, una joya lo que acabamos de ver.

Es algo que defienden y ese es el nivel de distorsión y de cinismo que defienden los del PRIAN, el clasismo y el racismo. ¿Y cuáles son los orígenes de esto?

O sea, en 1992, con la privatización del ejido acapararon las tierras los magantes y junto con las tierras acapararon las concesiones. Y así como le hicieron los depredadores españoles cuando llegaron a saquear Chihuahua y que los pueblos originarios tuvieron que salir, irse a la sierra, escapando de la persecución, pues también los ejidatarios y los verdaderos campesinos legítimos tuvieron que salir del país, ir a trabajar a Estados Unidos.

Esos son los orígenes, es lo mismo con el agua. Por eso yo les diría que no sean tan hipócritas y cambien esa manta, esa imagen que, en vez de tener un verdadero campesino, trabajador que se esfuerza, por qué no ponen uno con una texana, de esas de 1000X y con una "King Cab", ahí con un cinto piteado, y con unas botas exóticas, porque esos son a los que están defendiendo, los acabamos de ver, en el video.

Tenemos que recordarles que esta discusión es para recuperar la verdad, se acabaron el agua, esa agua en mi estado, en Chihuahua y qué bueno que después de cinco años que sembraron una artificiosa guerra del agua en Chihuahua politizándola, mintiendo, el tiempo nos da la razón con esta ley, porque las decisiones de 1992 y no 1994 junto con el acaparamiento de los priistas y de los panistas.

Miren, César Duarte con su presa, quitando el agua a los pueblos originarios, Mario Mata es actualmente el director de la Junta de Aguas, de la Junta Central de Aguas en Chihuahua y miren lo que, a pesar de que la Conagua luego le revirtió la decisión, hicieron el cambio ilegal de uso agrícola de los pozos para crear una laguna en un fraccionamiento privado de más de 700 millones de dólares, es el actual que dirige el agua en Chihuahua y que, obviamente, está en contra de esta reforma y de estas nuevas leyes.

Se permitió acumularla, se permitió venderla, se permitió convertirla en herramienta del poder y este modelo dejó que un 70 por ciento de las aguas superficiales estén acaparadas, concesionadas, más del 60 por ciento de los acuíferos están sobreexplotados, se han formado cacicazgos capaces de controlar personas, municipios, partidos políticos y hasta gobiernos. Mientras tanto miles de comunidades campesinas e indígenas quedaron fuera de toda justicia hídrica y como tenemos que

hacerle aquí a la pedagogía, les vamos nuevamente a recordar para que dejen de engañar al pueblo, que dejen de engañar a los verdaderos campesinos y campesinas.

En este dictamen sí se puede heredar la concesión, está muy claro en el artículo 29 bis 3 y también se mantiene el binomio entre tierra y agua, esto lo establece el artículo 37 bis 1, que cuando un predio cambia de dueño la concesión se reasignará al nuevo titular.

Entonces, dónde queda eso que le quitarán las tierras y que les quitarán el agua.

Quienes le han quitado el agua al pueblo de México son los acaparadores y hay que darse una vuelta. En Chihuahua, por cierto, ahí también en esa lona pusieron muy humildemente unas plantas de maíz.

Cómo no ponen los árboles, esos de gran valor y de gran cultivo que tardan hasta 10 años para generar producción, 10 años.

¿Quién puede sostener 10 años de inversión para poder tener producción? Pues, los grandes magnates, los que se han quedado con el agua, vayan a Chihuahua para que vean cómo han sobreexplotado los mantos acuíferos.

Por cierto, miren, ojalá la cámara lo pueda enfocar, pero aquí este señor de nombre Alex Le Baron, que fue nombrado delegado de Conagua en el gobierno de Peña Nieto, aquí están, cómo están concentradas todas las concesiones con las que han acaparado el agua, pero ni siquiera esta ley está proponiendo que se acaben con las concesiones…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concluya, Senador.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: …se está proponiendo que se evite que se siga saqueando el agua y que se reordene, que se ordene la actividad agrícola para beneficio hasta de ellos mismos, es para beneficio de todas y de todos los mexicanos que se cuide el agua, porque el agua es el patrimonio más importante para los trabajadores del campo.

Es cuanto, señora Presidenta y retiro mi reserva.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto de la propuesta de reserva presentada.

A continuación, la Senadora Laura Esquivel Torres del Partido Acción Nacional, solamente será para consulta, ya que solicitó que se incorpore al Diario de Debates.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

Por tanto, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

La Senadora Gina Gerardina Campuzano González, del PAN, también solamente para consulta de la Secretaría y que se incorpore al Diario de Debates.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

Por tanto, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto.

La Senadora Jesús Lucía Trasviña, de Morena, toma la palabra, hasta por cinco minutos, para presentar su propuesta de reserva.

La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath: Con su permiso, señora Presidenta.

Bueno, hoy me dirijo a esta Asamblea, compañeras y compañeros Senadores, porque estamos por decidir si este país sigue atrapado con las mismas inercias que lo han llevado al borde del colapso del agua o si tenemos la valentía de romper con décadas de negligencia, simulación y privilegios disfrazados con posturas políticas.

Quieren hoy tratar de frenar la Ley General de Aguas, no están defendiendo al pueblo, eso me queda muy claro, están defendiendo un modelo que les ha convenido, un modelo que permitió que unos cuantos acapararan lo que decía ser un derecho, mientras millones de personas siguen abriendo la llave del agua sin que salga una sola gota.

Son voces de la oposición moralmente derrotada que sólo habla sin conocer lo que propone en este dictamen.

Años enteros ignoraron la crisis del agua, años enteros volteando la mirada cuando las comunidades pedían agua y hoy mágicamente aparecen como defensores del agua.

Por qué no defendieron el agua cuando el Decreto de Vicente Fox Quesada, cuando permitió el libre alumbramiento de las aguas subterráneas y que fueron miles de perforaciones que se realizaron sin regulación, sin permiso, y que fueron esos actos perversos los que permitieron el despojo de las aguas a las comunidades indígenas, a los ejidos, a las colonias, a los pequeños propietarios.

Esas acciones viles y perversas del innombrable de Vicente Fox.

Hoy tenemos que entender, compañeros, reflexionar qué estamos haciendo, tengamos el honor y el orgullo de decirle al pueblo de México: “Estamos por fin devolviéndote esa agua que te despojaron”.

Y mienten y engañan cuando dicen que no se permite la transmisión del agua, sí se permite a los legítimos herederos del concesionario o del permisionario, se está permitiendo con esta reforma que nosotros estamos discutiendo.

También se permite, cuando se enajena la tierra, transmitir ese derecho del agua al nuevo adquirente. Y eso se va a registrar en el Registro Público Nacional de Agua, que es de nueva creación.

Se van a respetar las concesiones, las concesiones que con anterioridad ya se dotaron, siempre y cuando se encuentren en explotación, que no hayan sido abandonadas por más de dos años,

porque la ley así lo establece.

Por otra parte.

¿Qué es lo que estamos haciendo?

Es proteger el agua para el consumo humano, es darle el humanismo mexicano de que las familias campesinas mexicanas al fin van a tener garantizada el agua suficiente para el consumo humano, para el uso doméstico y también para que ellos tengan sus pequeños huertos de frutales hortalizas que sirvan de sustento a las familias. Son miles de familias en México.

Por otra parte, viene un tema interesante que se incluye en esta nueva ley, que es precisamente respecto de las aguas pluviales, de su aprovechamiento.

El aprovechamiento de aguas pluviales tiene que ver con las cuestiones ambientales, tiene que ver con la obligación que tenemos de respetar la convencionalidad internacional de apropiarnos de esas aguas, siempre y cuando logremos crear las infraestructuras y que sea el propio Estado el que determine, en base a los estudios técnicos que se realicen de acuerdo con la orografía, de acuerdo con la región hidrológica.

Eso tiene que ver, cada lugar del país, cada región hidrológica de las cuencas que se componen.

La distribución del agua del país es distinta, hay estados del país que tienen más agua, hay estados como nosotros, del noroeste o del norte, que no tenemos agua, entonces tenemos que implementar también en la cultura del agua.

Saneamiento de arroyos, saneamiento de ríos, se deben de sancionar, porque el arrojar la basura o elementos tóxicos o radioactivos en lechos de arroyos o en las aguas de ríos que van y fluyen al mar, contaminan y también le estamos dando en la torre a lo que es la flora y la fauna marina.

Retiro mi reserva, gracias, señora Presidenta.

PRESIDE LA SENADORA
VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Senadora Trasviña Waldenrath.

Ahora el Senador Enrique Vargas del Villar ha pedido que sus reservas sean sólo para consulta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

Por lo tanto, consulte la Secretaría, por favor, si se admiten a discusión las reservas presentadas.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Gracias, Secretaria.

De igual manera, el Senador Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo ha pedido que sus reservas sean consultadas directamente por la Secretaría.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

Por lo tanto, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las reservas.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Por lo tanto, el anterior y esta consulta el dictamen queda en sus términos.

Ahora tiene el uso de la palabra el Senador Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, del grupo parlamentario de Morena, para presentar su reserva, hasta por cinco minutos, Senador.

El Senador Heriberto Marcelo Aguilar Castillo: Muy bien. Con su venia, señora Presidenta.

Qué lástima, la oposición como siempre, con mentiras, con infamias, oponiéndose a las buenas leyes de justicia, de dignidad, de bienestar del pueblo mexicano.

Así decían que era imposible la pensión para el adulto mayor.

Que no era posible las becas para los estudiantes de preparatoria.

Que íbamos a quebrar el país.

Y que era un peligro para México.

Que no se podía subir el salario mínimo porque si se subía iba a haber una gran inflación, íbamos a ahuyentar las inversiones.

Resultó todo lo contrario, vamos por un buen camino con un México fuerte y una inflación controlada y a la baja, pero lo más que tenemos que celebrar que 13.5 millones de mexicanos han salido de la pobreza.

Por eso no me asombra su perversidad y engaño que quieren hacer con la gente, pero el pueblo no les cree.

Y es menester centrarnos en cuatro verdades de la ley que la oposición y los grandes acaparadores no quieren que se sepa.

Primero. El agua deja de ser una mercancía y se convierte en un derecho humano para el abastecimiento, el uso personal y el saneamiento.

Dos. Se puede heredar la concesión o si se vende se puede, en la operación misma, llevar a cabo el derecho del agua.

Y Conagua, de manera práctica y rápida, dará los títulos a los nuevos propietarios o los que hayan sido heredados.

Además, se garantiza el binomio tierra y agua y se respeta los derechos adquiridos.

Cuatro. Con esta ley se les acabó el negocio a los grandes acaparadores que especulaban y vendían el agua que no le costaba.

¿A qué le tiene miedo la oposición? ¿A qué le tienen miedo los acaparadores, como Fox, como César Duarte, como Padrés y cómo algunos que se sientan por este lado?

Pues le tienen miedo a que ya no van a lucrar con el agua, que ya no van a hacer jugosos negocios al amparo de la ley…

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senadora Carolina Viggiano, ¿con qué objeto?

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) ¿Me permite hacer una pregunta al orador?

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Orador, la Senadora Carolina Viggiano desea hacerle una pregunta, ¿la acepta?

El Senador Heriberto Marcelo Aguilar Castillo: No, no tiene sentido.

Gracias.

La Presidenta Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Senadora, no la acepta.

Muchas gracias.

Continúe el orador.

El Senador Heriberto Marcelo Aguilar Castillo: Como decía, ¿a qué le temen?

Que ya no van a poder lucrar con el agua, que no van a poder hacer grandes negocios al amparo de la ley.

Entiéndelo, entienda la oposición, por las nuevas generaciones, por sus hijos el agua no es una mercancía, el agua es un derecho por el bien de todas y todos.

Así que siga, y que siga la transformación con nuestra primera mujer Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum.

¡Qué viva México!

Señora Presidenta, retiro mi reserva.

PRESIDE LA SENADORA
LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Como se retira, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

A continuación, solicitó el uso de la palabra la Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos para presentar su propuesta.

La Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Con su permiso, señora Presidenta.

Hoy presento dos reservas. Una, relativa a la Ley de Aguas Nacionales, para eliminar el último párrafo del artículo 37 Bis. Y la otra, relativa a la Ley General de Aguas, para incorporar un Artículo Tercero Transitorio.

Respecto de la primera, la Ley de Aguas Nacionales, este artículo 37 Bis establece que la operación, funcionamiento e integración del Fondo de Reserva de Aguas Nacionales, se determinará en el Reglamento que se expida.

Es lamentable que estas modificaciones asignen no al Congreso, sino a una autoridad administrativa la facultad de expedir la regulación de un órgano tan importante, como es el Fondo de Reserva de Aguas Nacionales, que por sus características y por su naturaleza deberían estar regulados por una ley reglamentaria y no por un reglamento administrativo.

En tales condiciones, corremos el riesgo de que una autoridad administrativa regule con favoritismos, con una visión política, con una visión partidista y, desde luego, sin discusión pública.

Respecto de la otra reserva, relativa a la Ley General de Aguas, refiero que el artículo 18 de esta ley establece que las autoridades del agua, las federales, así como las entidades federativas y los municipios deben emprender acciones de manera progresiva, para incrementar la cobertura en saneamiento, drenaje pluvial, alcantarillado y sistema de tratamiento.

Y a pesar de que todas estas obligaciones se establecen en la ley, no se señalan recursos ni asignación de presupuesto alguno para llevarlos a cabo.

Sin recursos suficientes y oportunos, las autoridades, sobre todo las municipales estarán materialmente impedidas de cumplir con esta obligación que se le asigna. Y en el mismo caso estará la Conagua, que es la institución reguladora del agua, tan es así que para el 2026 el presupuesto que se asigna a Conagua tiene una reducción de un 4.5 por ciento.

Y esto, además, respecto del 2024 es 46 por ciento menor, es que la infraestructura de agua requiere recursos, es costosa, los municipios no tienen capacidad económica, y en muchos casos ni los estados. Se necesitan recursos para reparar fugas, modernizar redes, rehabilitar pozos, prestar un servicio.

De otra manera, ¿cómo se puede garantizar el derecho humano al agua?

Por lo anterior, retomo las reservas, reservo el 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales para que sea por medio de una ley, y no por un reglamento administrativo como se determine la integración, operación y funcionamiento del fondo de reservas de agua nacional.

Y, por otro lado, en la Ley de Aguas para establecer un Artículo Tercero Transitorio que establezca la obligación del Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda para que, en el próximo presupuesto, a partir de que se apruebe esta legislación, se garanticen los recursos suficientes para las obligaciones que se están imponiendo, como saneamiento, drenaje, alcantarillado, sistema de tratamiento.

Sin ningún recurso para poder operar la Ley de Aguas Nacionales o la Ley de Aguas, realmente esto se convierte solo en retórica y en un control político del agua.

Es cuanto.

Propuestas de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas presentadas.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

A continuación, tiene la palabra la Senadora Carolina Viggiano Austria, del grupo parlamentario del PRI, para presentar sus reservas, hasta por cinco minutos.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: Gracias, señora Presidenta.

He intentado hacerle preguntas a los compañeros y las compañeras del oficialismo, y se niegan, se niegan al debate. Si realmente lo que dicen es cierto, si están seguros, si pueden sostenerlo.

¿Por qué les da miedo contestar? ¿Por qué les da miedo y evitan un debate?

Aquí estamos para eso, para debatir, para que el pueblo de México sepa exactamente de qué se trata lo que estamos discutiendo. Y yo lo único que veo es soberbia, somos mayoría, le hagan como le hagan, ustedes son poquitos, nosotros somos muchos.

Yo les quiero decir una cosa, yo me siento muy orgullosa de los votos que saqué en mi elección en Hidalgo, porque son votos limpios, son votos que, a pesar de muchas traiciones, propiciadas por el oficialismo, yo los pude obtener, porque no fueron manipulados por los programas sociales, como los hizo el expresidente desde la mañanera.

Me siento muy orgullosa de esos votos, por eso todos los días honro cada uno de ellos con mi trabajo y mi esfuerzo, sin traicionar a quienes me dieron su confianza.

Muy orgullosa. Y no, ustedes no tienen nada qué presumir, a muchos de ustedes ni los conocen, votaron por ustedes por otras causas.

Ustedes no ganaron la elección, la ganó el expresidente y los programas sociales.

Eso es lo primero que deben saber, por eso no les importa quedar mal con su electorado, porque ni los conoce. Esa es la verdad.

Y hoy, ¿qué vienen a hacer aquí, a repetir sus mantras, a repetir lo que les han dicho que repitan siempre, de manera demagógica?

Eso es lo que hacen.

Pero les voy a hacer unas preguntas y a ver cuándo las contestan, a su conciencia se las pueden contestar.

¿Cómo espera la Federación que los municipios garanticen servicios de agua y saneamiento? Si la ley no asigna recursos, pero sí les impone nuevas obligaciones.

Artículo 28 de la Ley General de Aguas.

Esa es la gran contradicción, la multa, la minuta obliga a los municipios a garantizar agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y exposición de aguas residuales como derechos humanos prioritarios y les manda priorizar esos servicios en su programación y presupuesto.

Poro no crea fondos etiquetados ni reglas de coordinación hacendaria, ni mecanismos de compensación para los municipios más pobres. Es la lógica de siempre, la Federación se queda con las decisiones y transfiere las obligaciones y los costos a los gobiernos locales.

Con esa redacción muchos municipios van a quedar entre dos fuegos, o incumplen la ley o sacrifican otros servicios básicos, porque la Federación no pone el dinero que les corresponde, centralismo. Segunda pregunta. ¿Cómo aseguran que el agua será asequible, si la ley no establece límite tarifarios ni reglas para evitar incrementos desproporcionados?

Artículo 4, fracción V de la Ley General de Aguas, no lo aseguran. La propia minuta dice que el agua debe de ser asequible y que los costos no deben poner en riesgo otros derechos, pero no fija techos tarifarios ni criterios de cálculo, ni fórmulas para evitar aumentos abusivos.

Todo se deja a futuras decisiones administrativas y ya la realidad financiera de los organismos operadores que están quebrados en 99 por ciento, que hoy están quebrados. En la práctica el discurso de agua asequible se queda en una declaración de buenas intenciones cuando el sistema sea enviable financieramente, la salida fácil será subir tarifas y la ley no pone ningún candado claro para impedirlo.

Tercera pregunta. ¿Cómo afectará la agricultura familiar el concepto de uso agropecuario familiar sea tan ambiguo, que no define volúmenes, derechos, ni reglas de transmisión?

Artículo 3 fracción LIII Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

Perjudica directamente a los pequeños productores.

La ley define el uso agropecuario familiar, sólo como un sistema de producción para sostenimiento familiar, pero no le asigna un régimen claro, no dice qué volúmenes mínimos, cómo están protegidos, si tendrá un trato tarifario diferenciado, ni cómo se transmiten o heredan esos derechos, sin reglas claras, la agricultura familiar queda en un limbo jurídico, no tiene certeza sobre su acceso al agua, ni sobre la duración de sus derechos.

Esto, facilita que ante cualquier conflicto o recorte sea justamente los más pequeños, los primeros en perder.

Pero miren, ahora que los diputados de la mayoría artificial, espuria, van a autorizar el presupuesto, voy a estar muy pendiente cómo van a cumplir esta ley, porque esta ley es letra muerta, no tiene dinero, tampoco tiene instrumentos, no dice cómo, todo es administrativo y

centralizado, pero ustedes se van a topar con la realidad.

Y en el 27 nos vemos.

Gracias, señora Presidenta.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Alejandra Berenice Arias Trevilla, del grupo parlamentario de Morena, a nombre de la Senadora María Martina Kantún Can para presentar su reserva.

La Senadora Alejandra Berenice Arias Trevilla: Con su permiso, señora Presidenta.

“Agua de Tabasco vengo, agua de Tabasco voy, de agua hermosa es mi abolengo y es por eso que aquí estoy, dichoso con lo que tengo”

No solo son palabras de Carlos Pellicer, son un compromiso profundo con nuestra tierra, con la memoria de nuestros ríos y lagunas, y con el derecho inalienable de cada persona a vivir con dignidad.

Hoy, como mujer tabasqueña en el Senado de la República llevo esa voz, esa memoria y esa responsabilidad, porque el agua no es un privilegio, no es una mercancía, escúchenlo bien, no es un instrumento de lucro, el agua es vida, es justicia y es de todas y todos los mexicanos.

Que nadie engañe, pueblo de México, de verdad, aquí se han dicho muchas, muchas, muchas mentiras y me parece increíble escuchar discursos con una calidad moral muy cuestionable de Senadoras y Senadores de la oposición, que hoy vienen a fingir preocupación por las comunidades y por el campo, y que solo levantan la voz cuando les tocan el bolsillo.

Esos son los mismos que durante más de 70 años se enriquecieron a costa de las campesinas y los campesinos de nuestro país, es de conocimiento público que durante sexenios del PRI y del PAN se otorgaron cientos de concesiones de agua a compadrazgos y amigos, fomentando negocios turbios y acaparamiento.

Hoy con descaro nos acusan de querer quitar el agua, ahí dice expropiar el agua, cuando lo único que estamos haciendo es devolverle al pueblo y a la nación lo que siempre le ha pertenecido.

Aclaremos algunas de las mentiras.

Que te van a quitar tu pozo o el agua de tu rancho. Falso, falso, falso.

Si el uso es legal y está concesionado nada va a cambiar.

Lo que sí se acabó es el acaparamiento impune.

Que no vas a poder heredar el uso del agua en tus tierras. Falso.

Sí puedes heredarlo, porque el binomio tierra y agua no se separan.

Que el gobierno quiere controlar toda el agua para uso político. Eso lo escuché cuando estábamos empezando la discusión del día de hoy. Falso, falso, falso, falso.

El Estado va a recuperar la rectoría para proteger los abusos y garantizar que el agua sea para quien la necesita no para quienes la compran o quieren lucrar con ella en lo oscurito.

Que van a quitarle el agua al campo para dársela a las ciudades.

Por favor, desde que llegó la “Cuarta Transformación” el campo ha sido prioridad.

¿Cómo se atreven a decir que vamos a actuar en contra de las campesinas y los campesinos de nuestro país?

Esta ley va a terminar con negocios turbios y concesiones a amigasgos y se va a priorizar el agua para las familias y las comunidades.

Se va a implementar un programa de regulación para productores que les permitirá acceder a incentivos de agua y electricidad.

El profundo hundimiento que el neoliberalismo había sumido en nuestro país se está revirtiendo gracias a las reformas constitucionales que han elevado a rango supremo programas que hoy son derechos de todas y todos los mexicanos, como Sembrado Vida y Fertilizantes para el Bienestar, lo que demuestra que el gobierno de la “Cuarta Transformación” está apoyando de manera real al campo, mientras que nuestra oposición sólo ha buscado desinformar y saquear los recursos del pueblo.

Con esta Ley General de Aguas…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senadora, un momento, por favor.

Está solicitando el uso de la palabra la Senadora Carolina Viggiano.

La Senadora Alejandra Berenice Arias Trevilla: No, muchas gracias, ni las buenas noches.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: ¿Con qué objeto? Senadora.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) Qué les digo, son cobardes.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Una pregunta y no la acepta la oradora.

La Senadora Alejandra Berenice Arias Trevilla: No, gracias.

Bueno, para terminar, con esta Ley General de Aguas no sólo estamos defendiendo un recurso que es vital, sino que estamos consolidando la soberanía de nuestro país, protegiendo los derechos de quienes siempre han sido olvidados.

Y damos un golpe definitivo a los intereses privados que durante décadas estuvieron saqueando nuestro país.

Que esta Cámara se levante el día de hoy haciendo justicia a las y los mexicanos.

¡Que viva el agua de Tabasco y de todo México y el día de hoy se haga justicia!

Muchas gracias, señora Presidenta.

Y retiro mi reserva.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto, al retirar la reserva.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Erik Iván Jaimes Archundia, sin grupo parlamentario, para presentar sus propuestas, hasta por cinco minutos.

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: Gracias, señora Presidenta.

Le pediría primero una moción de ilustración, si me ayuda y me auxilia, señora Presidenta, la Mesa Directiva, particularmente el artículo 4º párrafo seis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Con gusto, Senador, se acepta la propuesta.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con gusto, señora Presidenta.

Artículo 4º *párrafo seis: "Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley, así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas".*

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: ¿Artículo 4, párrafo seis?

Es: "Toda persona tiene derecho al acceso…"

Ya lo leo yo, para empezar, señora Presidenta.

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, saludable, aceptable y asequible”.

Esta disposición constitucional y el acceso al agua creo que definen completamente cómo debemos de analizar estas disposiciones que se están sometiendo a consideración del Senado mexicano.

Y me refiero particularmente porque en otra parte el artículo 27 de la Constitución, en su párrafo respectivo, en el párrafo quinto, establece cómo la nación debe hacer posible que el agua sea de todos y para todos.

Y el concepto de nación también a su vez nace y establece, y su rectoría propiamente está dada en la soberanía. Soberanía, además, que cuyo elemento en la nación debe y establece la obligación de aplicar una serie de instrumentos democráticos para saber cómo y de qué manera estos derechos humanos o garantías individuales deben, insisto, poderse hacer posible.

Este tecnicismo no es menor y se los voy a decir por qué. Porque la consulta que debió de haberse realizado en estos dos instrumentos tan sensibles era fundamental, no sólo porque la disposición también establecía disposición constitucional de consultar a las comunidades indígenas que recientemente acabamos de aprobar aquí en el Senado mexicano que tienen personalidad y patrimonio propios, y que actúan como un colectivo.

Circunstancia que estamos también pasando de largo, estamos omitiendo, que debieron ser consultados, incluso como digo, desde el punto de vista de la obligación constitucional. La Senadora Amalia García, la Senadora, mi compañera, la Senadora Murguía, la Senadora Carolina Viggiano, todas ellas establecieron aquí una parte substancial.

La parte substancial era, y lo quiero subrayar, es cómo vamos a regular la parte correspondiente a esas grandes empresas, por ejemplo, las mineras que consumen muchísima agua y que pareciere que estamos direccionando todo respecto de supuestamente estos usos abusivos de agua para aplicarle a todos por igual, sin tamiz, sin un equilibrio y un procedimiento debidamente analizado de cómo debemos darle y garantizarle a los agricultores y a los campesinos y a los productores también el uso efectivo de esta agua.

Aquí es donde viene la parte mucho más compleja porque si ustedes se ponen a analizar el tema de la ley, por ejemplo, el artículo 82 Bis que yo en lo particular reservé, dice: “la autoridad del agua”.

¿Qué es la autoridad del agua?

Si ustedes se fijan en las minutas no vienen una definición como tal de la autoridad del agua, hay una contradicción.

En una parte dice que la autoridad del agua es el organismo de la cuenca, pero por el otro lado la Ley de Aguas, la Ley General de Aguas establece una serie de competencias y una reestructura que están dando funciones a los estados, a los municipios, pero también sin tomar en consideración los organismos descentralizados que hoy en día ya trabajan como tal.

Entonces, no es tampoco tan urbano el asunto, como también se ha venido a decir aquí que en la Ciudad de México esto va a permitir el consumo de agua equilibrado. No lo va a hacer, no al menos desde el punto de vista legal.

Creo e insisto yo, señora Presidenta, creo que…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Si. A ver, un momento.

Si, Senadora Carolina Viggiano, ¿con qué objeto?

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) Para ver si el orador me permite hacerle una pregunta.

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: Con todo gusto. Claro que sí.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: ¿Le permite una pregunta?

Sí se la acepta, tiene un minuto para formularla y dos para contestarla.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) Qué bueno que no sea usted miedoso, Senador.

Senador, está usted explicando algo muy importante de todas esas ambigüedades y esos vacíos que hay en estas reformas que se están aprobando por la mayoría oficialista. Esto ligado con la reforma judicial que nos generó incertidumbre jurídica, con todo esto que cercenaron el amparo y todo esto que hemos vivido y la no consulta a los pueblos indígenas.

¿Cómo va a afectar? ¿Cómo va a afectar a estos derechos, en su caso, para defenderlos a quienes sean afectados?

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: Señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, la respuesta.

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: Gracias.

Para efecto del término. ¿Cómo les va a afectar?

De manera sustancial, porque si ustedes recuerdan, en las definiciones de la reforma de la Ley de Amparo se dejaron demasiados vacíos, y no solo eso, bloqueos expresos de cómo estos colectivos o estos entes difusos pudieran, en su caso, acceder en términos de condiciones jurídicas, incluso a las suspensiones. Ahorita, como lo estamos viendo y lo que acabamos de aprobar, y ustedes recordarán que fue un tema que tiene que ver con la Ley de Comunidades Indígenas, se les dio la calidad y el estatus de personalidad propia y como colectivos tal para defenderse a estas comunidades, pero estamos omitiendo eso y lo estamos pasando de largo.

Y la pregunta que usted hace es fundamental, Senadora Carolina Viggiano, y le voy a decir por qué.

Porque una afectación se está dando ya en el hecho y de facto cuando no se llevó a cabo un proceso con reglamentaciones y lineamientos específicos de cómo debían de llevarse a cabo estas consultas, no son con meros foros a modo o meros foros para ver si dentro del Centro, Norte y Sur vamos a ver quiénes acuden. Son y tienen que ser debidamente distribuidos en todo el territorio nacional para poder acercar el sentir de los productores y el sentir de los campesinos y el sentir de las comunidades indígenas, así es como debe operar una consulta a las comunidades indígenas, a los productores, de modo tal que esto se vuelva originalmente democrático.

Por eso yo subrayo la parte de que la nación es un elemento esencial de la soberanía que no se traduce por sí sola, si no sí y solo sí en la parte de que el mecanismo democrático les permita manifestarse, no solo a través de sus representantes como aquí estamos los Senadores o los diputados, sino que también les permita a ellos mismos la oportunidad de expresar sus ideas. Hasta aquí mi respuesta y continúo brevemente con los 30 segundos que me quedan.

Creo yo que esta parte de la ley, insisto, en la parte de la autoridad del agua quedó literalmente suelta, no se sabe que es la autoridad del agua, bien pudieron haber aprovechado la definición del

artículo 4 de la Ley General de Aguas para establecer qué debemos entender por la autoridad del agua. Seguimos entendiendo que la autoridad del agua es el organismo de la cuenca, ¿es eso?

O es toda una serie de reestructuras, como se ha dicho, de ámbitos federal, estatal y municipal que fue incluso parte de la argumentación que en su momento dio el Partido Acción Nacional para establecer y de alguna manera deshebrar esas partes de las competencias que no se entienden en la ley.

Por eso digo que vamos, seguramente a entrar en un tamiz burocrático de mucha dificultad que no le va a permitir a Conagua darle, no solo ya ni siquiera el tema del presupuesto necesario…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concluya, Senador.

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: …como se ha dicho para poder solventar esta situación con municipios, sino porque va a haber un conflicto de competencias entre los organismos de las cuencas, los municipios, sus organismos descentralizados de agua que todos los municipios lo tienen…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador, concluya, por favor.

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: …los estamos mismos y la Federación a través de la Conagua. Por eso yo creo y les pido que ojalá puedan reflexionar con seriedad parte de esta reserva, porque es sumamente relevante, porque se trata de derechos como se ha dicho, humanos, que no podemos verlos con una simpleza de pluma nada más.

Muchas gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene…

Primero, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del Decreto.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Mario Humberto Vázquez Robles, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Señora Presidenta:

Si me permite una moción de ilustración, es un video que acabo de hacer llegar aquí al equipo técnico.

Si me lo permite.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Le permito la moción de ilustración si no excede de dos minutos.

Si excede de dos minutos se la voy a contemplar dentro de su tiempo.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: De acuerdo.

Aunque la fracción III del artículo 76 indica con claridad que una moción puede de ser hasta de cinco minutos, ¿verdad?

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, desde luego, pero es a solicitud de orador, y quien conduce el debate es la Presidenta.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Adelante.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Adelante.

(Proyección de video)

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Yo creo que, hasta ahí, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Muy bien, Senador.

Continúe con su intervención.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Morena ha traído aquí, han traído aquí el tema de Chihuahua.

Y yo debo de contestar, porque es mi estado.

Algunos no aprenden, perdieron la elección 2021, y van a seguir perdiendo las elecciones en Chihuahua, por supuesto.

Negar la legitimidad de una lucha, como la de 2020 que, incluso, costó vidas humanas y tres humildes campesinos encarcelados por dos años.

No entiende Morena a Chihuahua, no hay peor afrenta y daño a una familia que quitarle el agua, y con ello la posibilidad de su sustento familiar.

Por eso perdieron en 2021 por no entender a Chihuahua, han traicionado a Chihuahua una y otra vez, lo hicieron ayer, lo hicieron hoy y lo hicieron en 2020, y siguen haciéndolo al votar por esta ley los chihuahuenses que están en este Senado.

Por eso seguirán perdiendo, porque Chihuahua los desprecia.

Por cierto, Alex Le Barón, al que mencionaron por lo menos en dos ocasiones.

¿Si saben en qué partido político milita actualmente?

¿Si saben que su esposa es regidora de Morena en la alcaldía de Chihuahua?

¿Si saben que además pretende ser candidata de Morena?

Ahí está.

Ustedes van del huachicol fiscal al huachicol del agua, eso es lo que pretenden realmente con el fondo de reserva de agua.

Voy a explicar algunos temas, algunos impactos de artículos que están en las leyes que hoy se están discutiendo.

En la Ley General de Aguas los artículos 3, 4, 5 y 6 ponen la rectoría del agua en manos de la Federación, los estados, municipios; organismos de cuenca quedan solamente como figuras consultivas, no decisorias, en un país con 731 cuencas y 13 regiones hídricas. Lo quieren administrar todo desde el centro.

Eso es centralismo puro.

La Ley de Aguas Nacionales es el golpe directo al campo, aquí es donde se cambian los derechos, el patrimonio y la operación diaria de los productores.

En el artículo 22 de la Ley de Aguas Nacionales se prohíbe expresamente transmitir derechos, lo dice así, los derechos no serán objeto de transmisión; antes el agua acompañaba a la tierra, hoy desaparece ese principio.

¿Qué impacto tiene?

Patrimonio vulnerado, menos crédito, menos valor para el ejido y pequeña propiedad.

El artículo 24 de esta misma ley dice que si la autoridad no responde pierdes.

La prórroga depende de disponibilidad y si la autoridad no contesta, ¿qué creen?

La ley lo toma como negativa, es la negativa ficta, pierde el productor su concesión.

El productor puede perder el agua por un retraso administrativo, por una irresponsabilidad de parte de la autoridad del agua.

Eso es inseguridad jurídica.

El artículo 49, que tanto se ha mencionado aquí, dice que de una transmisión automática solamente sancionada por la Conagua se va a una reasignación burocrática, ya no se transmite el

derecho con el agua, se reasignará y tiene que ver con un trámite y con criterio de funcionario.

La compraventa, la herencia y la continuidad productiva se elimina, quedan sujetas a un trámite y a la voluntad de la autoridad federal.

El artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales también, la autoridad controla todo.

Tiene control el gobierno federal…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador Vázquez, está solicitando la palabra la Senadora Viggiano.

¿Con qué objeto?, Senadora.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) Si el orador me permite hacerle una pregunta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: ¿Le permite una pregunta?

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Con todo gusto, Senadora.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Un minuto para formularla y dos para contestar.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) Gracias.

Senador, usted ha mencionado un artículo muy importante, el 89, este artículo 89 simple y sencillamente dice que, si la autoridad no contesta, se entenderá por negada la petición.

Imagínese, autoridades flojas, autoridades incompetentes. Por eso estamos seguros que lo van a hacer, porque no van a contestar y se entenderá que se niega.

La negativa ficta está en el 89, gravísimo.

Su estado es un estado muy importante y muy complejo, su estado tiene desierto, tiene grupos originarios a los que no fueron consultados y su estado, quién sabe por qué motivo, siempre es motivo de debate en este salón.

Pero yo quiero preguntarle.

¿Qué impacto va a tener toda esta incertidumbre en un estado como el suyo?

Donde tienen problemas serios de agua y donde tienen pueblos originarios que hay que tomar en cuenta.

Gracias, por sus respuestas.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Por su puesto que la ley es inconstitucional, porque no hace la consulta a los pueblos y comunidades indígenas.

La Sierra Tarahumara tiene tarahumaras, pimas, warihós y deben ser consultados, por lo tanto, la ley es no constitucional.

Y, por supuesto que yo sí le contesto, porque a final de cuentas yo no traigo un guion a recitar aquí que me mandaron de Palacio.

Todos traemos aquí información de defensa de lo que significa el campo, el campo de Chihuahua.

El artículo 15 dice, más burocracia, se amplían requisitos, documentos y verificaciones.

Eso tiene un impacto más para los pequeños y medianos productores que no merecen ser sometidos a un trámite tortuoso.

El artículo 37 fue derogado, ahí dice precisamente se borra la transmisión total y parcial.

Su derogación confirma que toda transmisión desaparece.

El artículo 40 de la Ley de Aguas Nacionales habla del fondo de reserva, el huachicoleo que pretende el régimen hacer con el agua de los productores.

Es mentira que limitando el agua en el norte del país que es desértico van a resolver el problema del agua que no lo han resuelto en décadas, en Iztapalapa, por ejemplo, o en otras partes de la Ciudad de México, es totalmente falso que con la ley van a resolver el problema de agua en las ciudades si no hay inversión, si no hay inversión en el campo.

Ese fondo es huachicoleo puro, son volúmenes que están dentro de la región y que van a ser parte de un fondo federal, centralizado, el agua ya no será local, las decisiones se alejan de los organismos de cuenta.

El artículo 54, 118 Bis y 123 Bis son cargas y delitos.

El artículo 54 obliga a reportar volúmenes, cultivo y producción con exactitud anual, a eso quieren someter a los productores.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Ya concluyó su respuesta.

Sigue corriendo el tiempo.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Los artículos 118 Bis y 123 Bis mantienen un régimen penal…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Disculpe, Senador.

El Senador Juan Carlos Loera está solicitando la palabra.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: ¿Con qué objeto, Senador?

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: (Desde su escaño) Por alusiones personales.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Por alusiones, no, porque no lo aludió.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Por alusiones.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: (Desde su escaño) Alusiones explicitas…

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Yo no los aludí.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: (Desde su escaño) Sí, son alusiones implícitas por la….

No le saques…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Termine su intervención, Senador.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: Los artículos 118 Bis y 123 Bis mantienen un régimen severo donde, prácticas comunes y que no afectan como bordos o personas pueden ser considerados infracciones.

¿Qué significa esto para el campo en resumen con la minuta que está por aprobarse?

Pasamos de transmisión automática a asignación o reasignación burocrática.

Pasamos de certeza jurídica a incertidumbre administrativa.

Pasamos de gestión local a centralización absoluta.

Pasamos de prácticas tradicionales a riesgo de criminalización.

Pasamos de producción nacional a mayor dependencia del extranjero y esto no lo debemos permitir y tenemos que denunciarlo y otra vez, una y otra vez, y por eso hemos venido también a proponer, tiene que haber inversión para agua potable, para las ciudades, para las comunidades, infraestructura…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concluya, Senador.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: …buenos sistemas de bombeo y, por supuesto, tiene que haber también inversión para lo que significa la tecnificación de riego, sistema de bombeo más efectivos o más eficientes y no se está haciendo.

Por supuesto, que seguiremos defendiendo a los productores de…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concluya, Senador.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: …todo el país, desde el Partido Acción Nacional nos ponemos a las órdenes de los productores de Chihuahua y de todo el país.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: A continuación, tiene el uso de la palabra por alusiones implícitas el Senador Juan Carlos Loera por un minuto y, posteriormente, la Senadora Andrea Chávez por un minuto también.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: Gracias, señora Presidenta.

Pues, otra vez me das a razón nuevamente. Ese veo muestra lo que los caracteriza, la hipocresía, andan protestando contra la violencia, según ustedes y mira, la violencia de la que fui objeto por defender la legalidad y por defender el agua. Deberías de decir de parte de quién fueron esas agresiones, de parte de los acaparadores del agua, de aquellos que presumen que en Jiménez es el municipio con más producción mundial de nuez de pecanera mientras el pueblo de Jiménez sufre de sed, mientras los pobladores se toman el agua con arsénico.

Deberías de decir también que vienen de parte de los beneficiarios del predio ya no de gigantes, donde habiendo 130 concesiones en el gobierno de César Duarte otorgaron 125 concesiones a una sola empresa, explotando 70 millones de metros cúbicos cuando únicamente era una recarga de 18 millones de metros cúbicos…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador, su tiempo ha concluido.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: …y también deberías de decir, que, de parte de Fernando Baeza, el priista que les hizo el fraude que fue el verdugo del PAN y que fue el líder de esa revuelta que sí causó una tragedia, pero también haz de recordar el asesinato de Manuelita Solís.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concluya, Senador.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: Y de Ismael Solorio que por defender el agua en Buenaventura los asesinaron por conservar el agua.

Es cuanto, señora Presidenta. Gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Tiene el uso de la palabra la Senadora Andrea Chávez, por alusiones personales.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: Gracias.

Hay, bueno, qué pena, como no hay alusiones sobre alusiones, pues, el día de hoy me va a tocar tragar mosca.

Miren, ese discurso se lo hizo también ChatGPT, Senador Mario Vázquez, lo trabajó en su tableta pidiéndole a la inteligencia artificial sin la inteligencia natural.

No hay alusiones sobre alusiones. No se emocionen.

Segunda. ¿Quieren hablar de derrotas electorales?

Por qué no revisa su propia historia, le ganamos 865 mil votos contra 500 mil, usted llegó perdiendo aquí al Senado de la República, Senador Mario Vázquez. Con gusto le comparto eso.

Y tercero. Dice querer al campo, usted fue el primer secretario de obras públicas del gobierno del estado de Bachíniva, llegó con la maquinaria del gobierno del estado a Bachíniva y la gente estaba feliz porque pensaban que les iba a arreglar la carretera estatal.

¿Saben qué llegó a hacer el señor?

Llegó a aplanar su huertita manzanera.

El único campo que les gusta es el que ellos se robaron con base a la corrupción.

Aquí le seguiremos dando lecciones de dignidad, Senador Mario Vázquez.

Gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Senador Vázquez, ¿con qué objeto?

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: (Desde su escaño) Por alusiones personales.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Tiene un minuto para responder.

El Senador Mario Humberto Vázquez Robles: (Desde su escaño) Primero, no puede probar la Senadora lo que acaba de decir respecto de la maquinaria del gobierno del estado, porque no ocurrió tal hecho, solamente en su mente ocurre tal situación.

Una vez pueden engañar al pueblo en Chihuahua, dos veces ya no y van a perder en 2027 porque no entienden, porque no comprenden a Chihuahua.

Y lo van a hacer una y otra vez y van a ser rechazados y despreciados por el pueblo de Chihuahua.

Y esta es una premonición que ahorita les estoy haciendo y lo van a recordar después.

Gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, Senador Manuel Huerta, ¿con qué objeto?

El Senador Manuel Huerta Ladrón de Guevara: (Desde su escaño) Una moción de procedimiento.

Miren, la verdad es que mi compañera Andrea, la verdad hay que decir que probablemente no había sido aludida como ahora lo hago yo, porque además dijeron la que quiere competir para gobernadora, hay que decir: La que va a ser gobernadora de Chihuahua. Que la citen bien, por favor.

¡Ánimo!

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Tiene la palabra la Senadora Chávez, nada más por un minuto.

Un minuto, porque la aludió el Senador Vázquez.

La Senadora Andrea Chávez Treviño: Gracias.

Muy fácil, muy fácil, si no quieren hacer un poquito de memoria de cómo les fue en la pasada elección en el estado de Chihuahua, perdieron Ciudad Juárez de manera monumental, crecimos en Chihuahua capital, perdieron Cuauhtémoc, perdieron Nuevo Casas Grandes; esta fórmula al Senado de la República ganó Delicias, el corazón agrícola del estado de Chihuahua.

Si no quieren hacer poquita memoria, revisen todas las encuestas, en 2027 Morena no sólo va a triunfar, va a arrasar en el gran estado de Chihuahua con el apoyo histórico del pueblo chihuahuense, que es revolucionario y que te da la espalda, que les da la espalda a los pitufos de la aldea por vendepatrias, porque el único campo que les importa es el campo de golf.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: ¿Con qué objeto? Senadora.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) Moción de orden.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Adelante, Senadora.

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) No, ese no es el tema, estamos hablando del agua, estamos hablando del agua de Chihuahua.

Y, además, sabe qué, no tenía por qué darle la palabra a la Senadora.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Muy bien, tiene razón, vamos a continuar con la sesión.

Muy bien, Senadora, yo conduzco aquí el debate.

Por tanto, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada por el Senador Mario Humberto Vázquez Robles.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con mucho gusto. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Manuel Añorve Baños, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos, Senador.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros, hoy discutimos una ley que no es de agua, es de sometimiento.

La mayoría quiere hacerle creer a México que esta ley es para garantizar el derecho humano al agua.

Y quiero recordarles que en el 2012 fue el PRI quien presentó la iniciativa para que en el artículo 4 se incorporara este derecho humano, pero le digo a la mayoría que no se equivoque.

Esta ley no le garantiza agua a la gente, le garantiza poder al gobierno.

Esta ley no resuelve la crisis hídrica, reproduce la crisis política en la que Morena ha metido al país.

Ahí donde meten una reforma generan un problema.

Y ahí donde había instituciones funcionando siembran caos.

Por eso quiero decirles que obviamente esta ley solamente crea problemas y cuando ya no saben cómo salir del hoyo cavan otro.

La nueva Ley de Aguas es eso, otro hoyo más, otro incendio más, otro clavo en el ataúd del autoritarismo que están construyendo, porque esta ley elimina el derecho a las familias a transmitir el agua que han usado por generaciones.

Prohíben la transmisión.

Destruyen el patrimonio del campo.

Y luego inventan un mecanismo llamado reasignación que obliga a la gente a ir a rogarle al gobierno por lo que ya era suyo.

Eso no es regulación, eso es sometimiento.

Eso es expropiación disfrazada.

Y para asegurarse de que nadie escape del control crean los bancos de agua que no son solamente para ordenar, sino para controlar y son para controlar todo.

Son corralitos de poder donde el gobierno decide quién recibe el agua, cuándo, cómo y a qué precio político.

O sea, si te alineas te cae agua.

Si no te alineas, te secan.

Así de sencillo, así de autoritario.

Porque Morena no quiere un país libre quiere un país obediente.

Un país que pida permiso hasta para respirar y ahora hasta para beber agua.

Pero si lo anterior fuera poco aquí viene lo verdaderamente grave, convierten al usuario del agua en delincuente.

Así de esta manera convirtieron a los campesinos que protestaron en presuntos delincuentes, así los acusaron.

Y lo único que estaban haciendo los campesinos era manifestarse de algo que les está afectando y que les va a afectar de manera permanente porque esta ley impone multas que ningún productor puede pagar.

Penas de prisión que ningún juez debería aceptar. Clausuras inmediatas. Caducidades arbitrarias. Sanciones por errores administrativos que ni la propia autoridad puede cumplir.

Obligan al campesino, por supuesto, a demostrar en 15 días lo que Conagua no puede resolver en cinco años, 15 días para no ir a la cárcel.

¿Eso les parece justo? ¿Eso es justicia social? ¿Eso es un gobierno del pueblo para el pueblo emanado del pueblo?

Porque aquí, compañeras y compañeros, el único que persigue y al único que persiguen es el que trabaja, al que siembra, al que riega, al que produce alimentos, al que mantiene viva la economía rural, pero para él por supuesto sí hay cárcel.

Para el tema de Segalmex, nada. Para el tema de Birmex, nada. Para el tema del huachicol fiscal, nada.

Ese es el doble discurso: “mano dura contra el campo, mano suave contra los que generaron este desfalco”.

Y como si esto no fuera suficiente, esta ley nace violando la Constitución porque no se consultó a los pueblos y comunidades indígenas como lo ordena el artículo 2.

No se escuchó su voz. No se escuchó su cultura. No se respetaron sus derechos.

Hicieron simulaciones, foros vacíos, anuncios improvisados.

Lo que no hicieron fue una consulta real y lo que sí hicieron fue violar la Constitución otra vez.

Este gobierno vive peleando con la legalidad, con la justicia, peleando con la gente, por supuesto que así es.

Compañeras y compañeros, México no necesita más problemas, este gobierno ya generó suficiente, lo que México necesita es agua, certidumbre, infraestructura, apoyo técnico y respeto a su gente, pero en lugar de eso Morena entrega castigos, controles, sanciones, amenazas, su única estrategia es intimidar, su única propuesta es concentrar poder, su única visión es destruir…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concluya, Senador, por favor.

El Senador Manuel Añorve Baños: …lo que funciona, para luego culpar a otros.

Por eso hoy vamos a votar en contra, pero vamos a seguir levantando la voz.

Por eso hoy decimos, con toda claridad, el agua es del pueblo, el agua no es del gobierno, el agua no es, por supuesto, de ustedes, el agua es lo que genera productividad y no vamos a permitir y no nos vamos a callar…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concluya, Senador.

El Senador Manuel Añorve Baños: …porque este instrumento de sometimiento y de miedo lo tenemos que seguir denunciando.

Concluyo diciéndoles, por supuesto el agua es vida, el agua es libertad y no se les olvide que cuando tocan al pueblo, el pueblo se levanta, ya se manifestó, ya se hicieron las protestas, se movilizó y no tengo la menor duda, ustedes ya despertaron al tigre.

Es cuanto, señora Presidenta. Muchas gracias.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Abstenciones.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señora Presidenta. Con su permiso. Honorable Asamblea.

Me preocupaba mucho cuando se empezó a tratar este tema, cuál sería el fondo y cuál sería su contenido finalmente.

Yo estoy muy contento, porque efectivamente esta ley criminaliza a quien pretenda trasladar agua de Yucatán, que sí la tiene, a cualquier otro lugar. Fíjense que no puede, fíjense que iría a la cárcel.

Yo no sé a quién le inconformaría que se vaya a la cárcel alguien que ilegalmente desvíe el cauce de un río. Pues a los que lo han hecho, a esos es a los que inconforma.

Han mentido hasta la saciedad con el asunto de la transmisión de los derechos, acaban de decir que las pobres familias se quedan sin el agua.

El artículo 22 es preciso, el 22 no el 37 Bis, el 22, el que está en las disposiciones generales, porque como decían acá.

¿Qué dice ese artículo?

Pues dice nada más ni nada menos que, enfáticamente, los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión. Y punto.

Sí claro, punto y seguido, y seguido lo que dice es a qué artículo en particular te vas a ir para ver qué va a pasar con las concesiones que se derivan de cambios de propiedad, de sucesiones o decisiones o fusiones de empresas, que es el 37 Bis.

Pero ahora queda en manos de un funcionario corrupto que va a decidir cuando le dé la gana y te puede quitar ese derecho. Absolutamente falso, el 37 Bis es tajante, no dice valorará, no dice lo pensará, no dice lo decidirá cuando le dé la gana.

Dice: Otorgará, y no solo eso, dice en 20 días. Dejen de mentir, es irresponsable.

Y ya se dijo el otro supuesto cuando se trata de concesiones agrícolas, cuando se trata de tierras agrícolas, el artículo 49 es el que entra en función.

¿Hay negativa ficta? Falso…

Fíjense bien de esto cuando dicen: Es que se conjuga con la negativa ficta, y entonces el funcionario no contesta, y ya no contesta.

El artículo 89, el de la presunta negativa ficta no se refiere a la transmisión de la propiedad, se refiere a las descargas. No tiene absolutamente nada que ver con tu derecho legítimo a vender tu propiedad, a heredar tu propiedad o a incorporarla y desincorporarla de una empresa.

Me da mucha pena porque aquí, por ejemplo, dice, y uno se preocupa, ni siquiera define cuál es la autoridad del agua, ni siquiera lo dice, no hay un artículo que lo diga.

No, no hay un artículo en la minuta, porque les recuerdo que en la minuta solo está examinando una parte de la ley la que nos corresponde examinar, la que se modificó. Eso lo dice en el artículo 20, último párrafo.

Y para que nadie se confunda le voy a pedir, señora Presidenta, por favor, una moción de ilustración para que lea el último párrafo del último párrafo.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concedida la moción de ilustración.

Proceda la Secretaría.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Con gusto.

En lo sucesivo esta ley se referirá a la autoridad del agua cuando el organismo de cuenca que corresponda actúe en su ámbito de competencia o bien la comisión actúe en los casos dispuestos en la fracción y artículo antes referidos.

Es cuanto.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Como diría mi abuelita: Ahí está.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Continúe.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: No, amigos, lo que estamos haciendo hoy es muy trascendente, porque en una cosa sí tienen razón, se trata de controlar el agua.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Un momento, por favor, Senador.

Senador Iván Jaimes, ¿con qué objeto?

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: (Desde su escaño) Si me permite el orador, mi amigo Jorge Carlos Ramírez Marín, una pregunta.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Con gusto, Senador.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí le acepta la pregunta.

Y, por tanto, tiene un minuto para formularla. Y él dos minutos para contestarla.

El Senador Erik Iván Jaimes Archundia: (Desde su escaño) Muchas gracias, señora Presidenta.

A mi amigo Jorge Carlos Ramírez Marín, Senador, yo abordé hace un momento esa parte porque yo creo que definitivamente no está definida qué es la autoridad del agua; se dice que es el organismo de la cuenca del territorio que corresponda, como efectivamente usted acaba de solicitar que se lea por parte de la Mesa Directiva.

Eso es correcto.

Pero se sabe y se entiende que conforme a las reformas que vienen en la minuta ahora se dan competencia a la Federación, que ya por sí misma la trae a los estados, a los municipios; municipios, por cierto, los cuales en términos constitucionales no tenían o no tienen expresamente atribuciones para entrar en el ejercicio específico de la regulación del agua.

Ahora ya la traen, efectivamente.

Y entonces la pregunta es.

¿Qué es la autoridad del agua? ¿Qué es para usted el organismo de la cuenca?

Para poderlo definir, eso sería fabuloso que, a mí, en lo personal y en la amistad que siempre nos ha unido, me pueda ilustrar.

Gracias.

El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Senador, su amistad me ilustra, me enorgullece, y en ocasiones como ésta me favorece.

Fíjese, usted, que leí el último párrafo del último párrafo, pero en el párrafo anterior al último dice perfectamente: Cuando las disposiciones a partir del presente título se refieran a la actuación de la comisión en los casos que a ésta le corresponde conforme a lo dispuesto en las fracciones, todas las demás que no sean las de la cuenca, estimado Senador.

En otras palabras, la autoridad del agua es la comisión o la de la cuenca, como dice este párrafo, cuando así le corresponda en el ámbito de su competencia.

Decía yo que sí tenemos que ver en esto.

¿Y cuál es la razón de que estemos aquí?

El 92, el 92, el año del 92 fue el que creó los títulos de concesiones.

Porque en una cosa sí tienen razón, no la tienen en la expropiación, es una vergüenza esa lona, no la tienen en la cuestión de la criminalización, no la tienen en la transmisión que se termina, la tienen en el tema de control.

Sí, efectivamente, se trata de que la autoridad tenga el control del agua.

Pero mi pregunta es esta, ¿y quién más?

¿De qué se trata lo que estamos haciendo hoy?

Que el control del agua, la administración del agua la tenga el Estado, no los ricos, no los que pueden…

No los que pueden por razones de dinero o por razones de poder, que la tenga el Estado, porque hasta hoy esta es una República y hasta hoy esta se rige por una Constitución y hasta hoy esta, hoy está representada por su estado, y ese, de ese somos parte nosotros y no es ninguna vergüenza, vergüenza es esa lona y les voy a decir ¿por qué?

Porque en 1992, justamente en la discusión de esta ley un diputado dijo:

“Uno de los aspectos fundamentales de la ley que hoy discutimos es la consolidación de la Comisión Nacional del Agua como autoridad única en la materia del orden federal, con plena competencia sobre la cantidad, el volumen y la calidad del agua, eliminando duplicidades y omisiones en la competencia establecida, hasta ahora en la legislación con otras”.

La transferencia también requiere de una activa capacitación a los usuarios, etcétera, etcétera.

Ante estas consideraciones, los diputados del Partido Acción Nacional en esta Cámara votaremos en lo general a favor de la aprobación de la Ley Nacional, de la Ley de Aguas Nacionales.

¿No que es malo el control?

No amigos, lo que pasa es que no queremos reconocer que el Estado no tiene colores, hoy es Morena, ayer fue otro, mañana quien sabe, lo importante es aprender que el pueblo da, el pueblo quita y mientras le cumplamos al pueblo aquí estaremos.

No les quepa duda.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

VER DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta presentada.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan.

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Eugenio Segura a nombre de la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, hasta por cinco minutos.

El Senador Eugenio Segura Vázquez: Gracias, señora Presidenta y gracias, Senadora Margarita.

Hoy estamos aquí reunidos para discutir sobre un tema de suma relevancia para las y los mexicanos, el derecho al agua. Y por eso, hay una pregunta fundamental que tenemos que hacernos, no sólo como legisladores, sino como seres humanos.

¿En qué cabeza cabe pensar en el agua como un negocio?

Para nosotros, en el humanismo mexicano, la respuesta es muy clara, el agua no es una mercancía, el agua es un derecho y el agua es vida. Y hablemos con evidencia, no con retórica, bajo la Ley de Aguas Nacionales del 92, la Ley Salinas, el agua se convirtió en un activo financiero, se permitió que los títulos de concesión funcionaran como negocios, se compraban, se vendían y, sobre todo, se acaparaban y aquí está la trampa.

Bajo la vieja ley, estos títulos se convirtieron en cheques al portador, se creó un incentivo perverso. Grandes consorcios acaparaban agua subsidiada del campo, no para sembrar sino para especular, cambiar su uso administrativo y revenderla a industrias millonarias.

El resultado de esta distorsión es sumamente insultante. Mientras el pueblo tiene sed, el costo económico del agotamiento y la degradación de nuestras aguas asciende a más de 102 mil millones de pesos al año.

Ese es el verdadero precio del negocio del PRIAN, que floreció gracias a convertir un derecho humano en una mercancía. Y para quienes dicen que el mercado se regula solo, aquí les traigo un ejemplo muy claro, doloroso de miopía y corrupción, el caso César Duarte.

Mientras comunidades enteras y pequeños productores en el norte padecían sequía un solo actor político acaparó 700 mil metros cúbicos de agua para crear una presa ilegal en su propio rancho.

Eso es lo que defendían y defienden el día de hoy, el privilegio de uno sobre el derecho de miles. Dejaron sin agua al pueblo para llenar los bolsillos de unos cuantos.

Por eso, cuando escucho a la oposición tan preocupada, les digo con respeto, pero con firmeza, no les preocupa el agua, les preocupa que se les acabó su negocio, se les acabó el coyotaje.

Les duele, tal como les dolió cuando los programas sociales pasaron a ser directos y sin intermediarios. Hoy la rectoría regresa a quien le pertenece, al Estado y al pueblo…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Un momento, Senador.

Sí.

La Senadora Carolina Viggiano, ¿con qué objeto?

La Senadora Carolina Viggiano Austria: (Desde su escaño) Si me permite hacerle una pregunta al orador.

El Senador Eugenio Segura Vázquez: No tiene caso, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: No la acepta.

El Senador Eugenio Segura Vázquez: Y quiero desmentir dos falacias que está repitiendo la oposición.

Uno, dicen que dañamos al campo. Falso.

La reforma protege el binomio tierra-agua.

El pequeño productor está seguro.

Lo que se elimina es el mercado secundario de títulos.

Se derogan los artículos que permitían la transmisión de derechos entre privados para especular.

Dos, dicen que frenamos la inversión. Mentira.

Lo que cerramos es el incentivo perverso de cambiar agua agrícola a uso industrial discrecionalmente.

Recordemos el caso de una región con estrés hídrico, donde pretendían usar 20 millones de metros cúbicos anuales, obteniendo derechos agrícolas para uso industrial.

Con esta reforma esto se termina, el título queda amarrado al uso original.

Si sobra agua no se vende al mejor postor, se va al fondo de reserva para la gente que no tiene y para la soberanía alimentaria.

Compañeras y compañeros, estamos transitando del negocio del agua al derecho al agua y entiendo que la oposición se aferre a su viejo modelo…

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Concluya, Senador.

El Senador Eugenio Segura Vázquez: … porque hoy es lo único que les queda, porque están moralmente muy lejos de volver a gobernar.

Concluyo, señora Presidenta.

Pero nosotros tenemos la responsabilidad de mirar al futuro.

Esta reforma sustituye la avaricia por el bienestar.

En el negocio de unos cuantos por la justicia para todas y todos.

Desde aquí felicitamos la visión de Estado de nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Hoy cumplimos con la Constitución, pero sobre todo cumplimos con la ética.

El agua no es un negocio, es un derecho del pueblo de México.

Muchas gracias, señora Presidenta.

Retiro mi reserva.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Muy bien.

En consecuencia, si retira la reserva, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Gerardo Fernández Noroña, a nombre de Simey Olvera, hasta por cinco minutos.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, señora Presidenta.

Estaba viendo hace un rato aquí a tres humildes campesinos de la bancada de Acción Nacional, productores de alimentos, que pensé que los iban a poner ahí en la manta. No sé si los iban a poner de traje, de corbata, elegantísimos, o los iban a poner ahí sembrando su milpa, trabajando el surco.

Y por eso confunden los tractores con sus Teslas. No, esos no sirven para la producción del campo.

Nuestro gobierno está promoviendo la autosuficiencia alimentaria.

Quiero una moción de ilustración, si me lo permite, Senadora presidenta, sólo el primer párrafo del artículo 27 constitucional.

Es muy largo, sólo el primer párrafo, porque quiero demostrar que a Acción Nacional le urge contratar un abogado en vez de contratar al bloque negro para generar actos de violencia ahora que han decidido ser ultraderecha fascista y violenta.

Artículo 27 constitucional, primer párrafo, por favor.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: Sí, se acepta la moción de ilustración.

El Senador Gerardo Fernández Noroña: Sólo el primer párrafo.

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: ***Artículo 27.*** *"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada".*

El Senador Gerardo Fernández Noroña: La tierra y el agua pertenece a la nación, no pertenece a los acaparadores.

Durante los gobiernos del PRI y del PAN esta diferencia, que no parecen ver, se dio la tierra en propiedad privada y el agua en concesión.

Ni las presidencias y gobiernos del PRI, ni las presidencias y gobiernos del PAN, usurpadores incluidos, cambiaron esta forma de concesión.

Y parece que Acción Nacional tiene una confusión entre propiedad y concesión, y como se apropiaban de todo y pensaban que eran dueños de todo, de lo que es del pueblo, el presupuesto, el patrimonio de la patria, sus recursos naturales, hoy creen que pueden seguir manejando el agua como si fuera su negocio.

Y eso no va a poder seguir siendo así, el agua es un derecho humano, es una concesión.

Quienes tengan la concesión, la van a poder mantener, pero tiene que ser en el estricto apego al marco legal.

Se acaba el mercado negro, se acaba el negocio de la venta de agua, se busca que todo el pueblo tenga acceso a este líquido vital.

Y me dicen por ahí: “Ahí viene Alejandro Moreno”. Pues ya los expulsaron del Internacional Socialista por pandilleros. Y dice que se salió solo, que no fue una expulsión.

Y nos vienen a retar a tribuna a que en 2027 nos veremos las caras y que el tigre ya despertó, pues les digo que en 2027 va a desaparecer del escenario electoral el Partido Revolucionario Institucional, porque el pueblo ya despertó y porque está cansado de sus mentiras.

Porque vienen aquí a decir mentiras, intrigas, maniobras, falsedades, no tienen un gramo de seriedad en sus argumentos.

Hacen triple maroma mortal para decir que va a acabar la propiedad privada.

Para decir que este es un régimen dictatorial.

Pues un ejemplo más.

Hace unos minutos, quienes protestaban, tomando los cruces y puentes fronterizos, acaban de llegar a un acuerdo con la Secretaría de Gobernación, con el gobierno que encabeza la compañera Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, y se acabó la protesta.

Porque ha habido mesas de diálogo. Porque hay interés permanente en resolver los temas. Porque es falso, como dijo aquí Movimiento Ciudadano, que criminalizamos la protesta.

Fueron los regímenes del PRI y el PAN, y la mayoría artificial que tenían en el Congreso mexicano, quienes hicieron delito grave el bloqueo de carreteras y el bloqueo de puentes fronterizos.

Y a pesar de que eso dice en este momento la ley, nuestro gobierno no ha reprimido ni va a reprimir.

Se le acabaron las ganas a quienes preguntaban de preguntar.

Es que ya es la medianoche y se les va a volver calabaza el supuesto tractor que dicen usar y defender.

Son muy farsantes y por eso el pueblo los tiene medidos.

Y por eso el PRI y el PAN desaparecerán del escenario político electoral del país.

Tienen sus días contados y verán cómo el pueblo, porque además este fue un ofrecimiento de campaña de la compañera Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, nuestra Presidenta, compañera Presidenta, y nuestro movimiento cumple sus compromisos con el pueblo de México.

Pueblo de México te hemos vuelto a cumplir.

Y la ley, para acabar con la especulación y el lucro con el agua, estará vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial en unos días.

Muchas gracias por su atención, compañeros y compañeras.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: ¿Retira la reserva?

El Senador Gerardo Fernández Noroña: Y retiro la reserva. Además de agradecerle a la Senadora Simey.

Y que pasen buenas noches con esta nueva Ley del Agua.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, los artículos se mantienen en los términos del proyecto de Decreto.

Una vez agotada la presentación de reservas, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para recoger la votación nominal de los artículos 5, 7, 9, 13, 22, 23, 27, 28 y 43 de la Ley General de Aguas. Asimismo, de los artículos 3, 4, 9, 18, 22, 23 Bis, 24, 28, 29 Bis, 3, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 37 Bis 1, 37 Bis 2, 44, 48, 49, 51, 57, 70, 82 Bis, 89, 120, 123 Bis 2, 123 Bis 3, 123 Bis 4, 123 Bis 5, 123 Bis 6, la denominación del Capítulo V del Título Cuarto, y el Artículo Transitorio Segundo de la Ley de Aguas Nacionales, todos en los términos del proyecto de Decreto.

Esta Mesa Directiva extiende una afectuosa felicitación, por anticipado, con motivo de su próximo cumpleaños al licenciado Óscar Palomera Cano, quien es nuestro secretario general de Servicios Administrativos, quien lo celebrará el próximo domingo 7 de diciembre.

¡Muchas felicidades, licenciado!

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Informo a la Asamblea que resta menos de un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto si falta alguna Senadora o Senador de emitir su voto.

¿Falta alguna persona Senadora o Senador por emitir su voto?

El Senador Monreal. Sigue abierto el sistema.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

Senador Monreal, ¿el sentido de su voto?

VOTACIÓN

VER DOCUMENTO

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron un total de 116 votos, con 82 votos a favor, 34 en contra y cero abstenciones.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

Fuente:
Diario de Los Debates
https://www.senado.gob.mx/66/diario_de_los_debates/documento/3686

La Secretaria Senadora Simey Olvera Bautista: Informo a la Asamblea que resta menos de un minuto para que se cierre el sistema de votación.

Pregunto si falta alguna Senadora o Senador de emitir su voto.

¿Falta alguna persona Senadora o Senador por emitir su voto?

El Senador Monreal. Sigue abierto el sistema.

Una vez que ha transcurrido el tiempo indicado por la Presidencia, ciérrese el sistema electrónico.

Senador Monreal, ¿el sentido de su voto?

VOTACIÓN

VER DOCUMENTO

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron un total de 116 votos, con 82 votos a favor, 34 en contra y cero abstenciones.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Laura Itzel Castillo Juárez: En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se expide la Ley General de Aguas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

Fuente:
Diario de Los Debates
https://www.senado.gob.mx/66/diario_de_los_debates/documento/3686

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expide la Ley General de Aguas y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE AGUAS Y, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo Primero.- Se expide la Ley General de Aguas, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE AGUAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único

Objeto de la Ley y Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico; establece las bases, apoyos y modalidades para su acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; su interdependencia con otros derechos humanos; distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación, entidades federativas y municipios.

Las disposiciones de esta Ley son de observancia general en todo el territorio nacional, de orden público e interés social.

Artículo 2. La Federación, entidades federativas y municipios, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia del derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, conforme al parámetro constitucional y convencional aplicable.

Artículo 3. Es objeto de esta Ley:

I. Definir el contenido del derecho humano al agua y establecer las disposiciones que garantizan su acceso equitativo y su uso sustentable;

II. Promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico, su acceso, disposición y saneamiento acorde con la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte;

III. Establecer las instancias, instrumentos y procedimientos para la participación de la Federación, entidades federativas y municipios en la tutela del derecho humano al agua;

IV. Definir los mecanismos, instrumentos e instancias de participación ciudadana en el acceso equitativo y uso sustentable del agua para consumo personal y doméstico;

V. Garantizar el acceso equitativo y sustentable a los servicios públicos de agua y saneamiento, así como fortalecer las bases de su operación;

VI. Establecer las bases de las políticas públicas que garanticen las perspectivas de género, discapacidad, interculturalidad, intergeneracional, ecosistémica y etaria, para fomentar condiciones de equidad en la gestión y gobernanza del agua, y

VII. Promover la cultura del agua.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. **Agua Potable:** Agua para uso y consumo humano que no causa efectos nocivos a la salud y que no presenta propiedades objetables o contaminantes en concentraciones fuera de los límites permisibles.

II. **Comisión:** Comisión Nacional del Agua.

III. **Consejos de Cuenca:** Órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de las personas usuarias de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca o región hidrológica.

IV. **Cultura del agua:** Conjunto de conocimientos, valores, actitudes, costumbres y hábitos que son transmitidos a un individuo o sociedad para crear una consciencia responsable sobre el uso racional, la importancia del agua para el desarrollo de todo ser vivo, la disponibilidad del recurso en su entorno y las acciones necesarias para obtenerla, distribuirla, desalojarla, limpiarla y reutilizarla.

V. **Derecho humano al agua:** Acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

VI. **Estrategia Nacional Hídrica:** Instrumento rector de la política hídrica del país a mediano y largo plazo que contiene los objetivos, metas e indicadores necesarios para evaluar el cumplimiento de la obligación del Estado en materia del derecho humano al agua y al saneamiento.

VII. **Gestión del agua:** Proceso sustentado en principios, políticas, acciones, recursos, instrumentos, sistemas normativos formales y no formales, bienes, derechos, atribuciones y responsabilidades de los tres órdenes de gobierno, mediante el que las autoridades responsables, las comunidades, las personas usuarias del agua y la sociedad, de manera coordinada y participativa promueven e instrumentan el uso sustentable, la distribución equitativa y la administración.

VIII. **Infraestructura Hidráulica:** Obras de captación, circulación, distribución, almacenaje y limpieza que tienen por objeto prestar el servicio público de agua y saneamiento.

IX. **Ley:** Ley General de Aguas.

X. **Saneamiento:** Proceso de eliminación higiénica de las excretas de las aguas residuales, el cual incluye la prevención, aislamiento y eliminación de contaminantes a fin de mitigar los riesgos ambientales y sanitarios acorde a los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia.

XI. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XII. **Servicio intermunicipal de agua y saneamiento:** Integración de dos o más organismos operadores de agua de una sola entidad federativa que mediante convenio, se encargan de forma coordinada del almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos.

XIII. **Servicios municipales de agua y saneamiento:** El almacenamiento, conducción, distribución y medición de agua potable, así como del drenaje sanitario, drenaje pluvial, alcantarillado, disposición y saneamiento o tratamiento de las aguas residuales y reúso de aguas residuales tratadas, facturación y cobro del suministro de agua para centros de población y asentamientos humanos en un municipio a cargo de los organismos operadores de agua.

XIV. **Sistemas comunitarios de agua y saneamiento:** Instancias conformadas por personas de una comunidad, organizadas bajo sistemas normativos propios con la finalidad de prestar el servicio de agua potable y en su caso, tratamiento de aguas residuales, sin una lógica de lucro o ganancia.

XV. **Sistemas de captación de agua pluvial:** Mecanismos que permiten la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación.

XVI. **Soluciones basadas en la naturaleza:** Serie de procesos infundidos en la naturaleza, que reproducen los ciclos naturales del agua para contribuir a su gestión integral, así como a la conservación, o bien, la rehabilitación de ecosistemas naturales y la implementación o mejora de procesos naturales en ecosistemas artificiales o modificados en beneficio del ciclo hidrológico.

TÍTULO SEGUNDO

DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU INTERDEPENDENCIA CON OTROS DERECHOS

Artículo 5. Toda persona gozará del derecho humano al agua conforme a lo establecido en la Constitución y a los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua.

El Estado mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones al derecho humano de acceso al agua en términos de las disposiciones legales aplicables, promoviendo que la reparación sea integral, pronta y expedita.

Artículo 6. La aplicación de esta Ley se regirá por los siguientes principios:

I. **Equidad intergeneracional:** La obligación de asegurar que el acceso y disposición al agua se mantengan o se restablezcan, de modo que, las generaciones futuras puedan disfrutar de este recurso esencial en condiciones equitativas;

II. ***Pro persona*:** Debe prevalecer la interpretación conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;

III. **No discriminación:** Toda persona y comunidad debe gozar del derecho humano al agua, sin distinción alguna y sin exclusiones, distinciones o restricciones de las autoridades o particulares que atenten contra la dignidad humana; asimismo, se deberá atender de manera prioritaria a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad, marginación y desprotección de la población;

IV. **Participación ciudadana:** El deber del Estado de garantizar mecanismos institucionales y jurídicos que permitan a todas las personas involucrarse activamente en la gestión, uso sostenible y protección del agua, promoviendo así el pleno ejercicio del derecho humano de acceso a este recurso;

V. **Prevención:** Conjunto de medidas para evitar que el daño ambiental de los recursos hídricos se verifique;

VI. **Precaución:** Adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del agua destinada para consumo humano y doméstico cuando exista peligro de daño grave o irreversible, aún a falta de certeza científica;

VII. **Progresividad y no regresividad:** Avance paulatino, efectivo y constante en el cumplimiento del derecho humano al agua, al tiempo que evita el retroceso en el nivel alcanzado del goce de los derechos humanos asociados al agua;

VIII. **Sustentabilidad:** Acciones de protección, restauración y conservación que garanticen el derecho de las generaciones presentes y futuras al acceso al agua de calidad y en cantidad suficiente;

IX. ***In dubio pro aqua*:** En caso de duda o contradicción, prevalecerá el criterio que beneficie en mayor medida el derecho humano al agua, y

X. **Universalidad:** Todas las personas sin excepción alguna son titulares del derecho humano al agua independientemente de su origen, nacionalidad, etnia, género, religión o cualquier otra condición.

Capítulo Primero

Del derecho humano al agua

Artículo 7. Para garantizar el derecho humano al agua se deberán asegurar los siguientes elementos:

I. **Accesibilidad:** Toda persona, sin discriminación, debe tener alcance físico al agua y a las instalaciones y servicios en su hogar, institución educativa, lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua;

II. **Acceso a la Información:** Derecho a solicitar, recibir y difundir información relacionada con el derecho humano al agua, de acuerdo con principios de transparencia y rendición de cuentas, en términos de la legislación aplicable;

III. **Aceptabilidad:** El acceso al agua, su color, olor y sabor deben ser satisfactorios, considerando su potabilidad y calidad, también cultural y socialmente adecuados, las necesidades relativas al género, así como las prácticas habituales de higiene e intimidad de cada cultura;

IV. **Asequibilidad:** El agua debe estar al alcance económico de todas las personas, sin que los costos y cargos directos e indirectos pongan en riesgo el ejercicio de otros derechos, ni impliquen una carga desproporcionada para los hogares;

V. **Calidad:** El agua debe estar libre de sustancias que puedan causar daño a la salud por consumirla, debiendo constatarse su inocuidad y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y

VI. **Disponibilidad:** El abastecimiento de agua debe ser suficiente en cantidad, continuo y equitativo, para sostener la vida humana.

Artículo 8. Las Normas Oficiales Mexicanas establecerán regulaciones técnicas adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al agua, de acuerdo con los estándares internacionales y científicos de referencia, considerando que el agua para uso personal y doméstico se utiliza para beber y preparar alimentos, así como para la higiene personal y doméstica, de igual manera para satisfacer las necesidades más básicas de las personas y supone su uso racionalizado.

Mientras que el saneamiento, como parte del derecho al agua, consiste en acceder a instalaciones y servicios sanitarios seguros, dignos, asequibles y culturalmente aceptables en sus domicilios, instituciones educativas, de salud, laborales y cualquier espacio público.

Artículo 9. El Estado mexicano garantizará, de acuerdo con el principio de progresividad, el acceso y uso equitativo y sustentable de las aguas, mediante el uso eficaz y eficiente de los recursos presupuestales disponibles, así como la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y la participación de la ciudadanía, para salvaguardar el derecho humano al agua de las generaciones actuales y futuras, con el objetivo de alcanzar la cantidad mínima establecida en los estándares internacionales.

Los organismos operadores no podrán suspender totalmente el suministro de agua potable y el servicio de saneamiento por falta de pago; en todo caso, deben suministrar la cantidad mínima para el consumo humano básico.

Capítulo Segundo

Interdependencia del derecho humano al agua y saneamiento con otros derechos

Artículo 10. En la aplicación de esta Ley se debe considerar el acceso, disposición y saneamiento del agua para uso personal y doméstico como derechos humanos interdependientes e indispensables para el ejercicio de otros derechos, por lo que se debe garantizar su disfrute a toda persona, con especial atención a la niñez, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad, personas desplazadas, refugiadas o solicitantes de asilo, en privación de su libertad y víctimas de desastres.

Sección Primera

Derecho a un medio ambiente sano

Artículo 11. El goce del derecho humano al agua, se encuentra vinculado con el respeto, protección y garantía del derecho humano a un medio ambiente sano para el bienestar y desarrollo de las personas y la calidad del entorno como una determinante en la salud de la población.

Sección Segunda

Vinculación con el derecho a la salud

Artículo 12. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán celebrar convenios de coordinación en materia de prevención y tratamiento de enfermedades y diseño de políticas públicas a nivel local, para responder a brotes y emergencias relacionados con el agua, el saneamiento y la higiene y para fortalecer los mecanismos de coordinación y respuesta de los sectores salud, agua, saneamiento e higiene en emergencias y desastres.

Artículo 13. La Secretaría de Salud y sus órganos desconcentrados, en coordinación con los estados y la Ciudad de México implementarán medidas enfocadas a la prevención, tratamiento y control de enfermedades asociadas a la falta de servicios adecuados y a la contaminación del agua.

Artículo 14. Las políticas públicas en materia hídrica y sanitaria deberán fortalecer los sistemas de vigilancia de la salud pública, saneamiento e higiene y contribuir a la construcción de comunidades ambientalmente saludables a través de un manejo de los riesgos ambientales a la salud asociados con el agua, saneamiento e higiene.

Sección Tercera

Vinculación con la igualdad sustantiva y de género

Artículo 15. En la aplicación de esta Ley, los tres órdenes de gobierno, las instituciones e instancias de participación ciudadana, en ejercicio de sus funciones están obligadas a:

I. Garantizar la participación paritaria y sustantiva de las mujeres en la gestión del agua y en todos los espacios de toma de decisión;

II. Diseñar políticas públicas transversales que instrumenten acciones afirmativas y redistributivas para que las mujeres, en condiciones de igualdad, accedan, usen, aprovechen y decidan sobre la gestión del agua y el saneamiento en todos los niveles y ámbitos;

III. Incorporar la perspectiva de interseccionalidad y de género de manera transversal en las estrategias, planes y programas para la disposición del agua por diferencia de género;

IV. Establecer acciones efectivas para garantizar la integridad física y la salud de las mujeres, las niñas y las adolescentes en los servicios de agua potable e infraestructura sanitaria;

V. Proteger de forma efectiva las aguas que usan las mujeres en las actividades productivas, de traspatio y para uso personal, y

VI. Garantizar que la falta de agua potable, en las instituciones educativas o en los hogares, no limite ni impida a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos humanos, asegurando en todo momento condiciones de higiene, salud y dignidad. En el caso de niñas, adolescentes y personas menstruantes se deberá garantizar de manera prioritaria el acceso suficiente y adecuado al agua para el ejercicio del derecho a una menstruación digna.

Sección Cuarta

Vinculación con el derecho humano al saneamiento

Artículo 16. Las Normas Oficiales Mexicanas y las disposiciones técnicas locales establecerán regulaciones adecuadas y actualizadas para garantizar el derecho humano al saneamiento, de acuerdo con los estándares internacionales de referencia.

Artículo 17. Los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, localidades, pueblos y comunidades de las entidades federativas deberán contar con sistemas de saneamiento adecuados a las condiciones socioeconómicas e hidrológicas, que garanticen la recolección, conducción, tratamiento, disposición o reutilización de las aguas residuales, y la eliminación de excretas, que cumplan con las disposiciones jurídicas relacionadas con el derecho a un medio ambiente sano.

Artículo 18. La Comisión, los Consejos de Cuenca, los Organismos de Cuenca, Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas del Subsuelo o Subterráneas, así como las entidades y dependencias de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán emprender acciones para que de forma progresiva se incremente la cobertura de sistemas de saneamiento, drenaje pluvial, alcantarillado y sistemas de tratamiento.

Artículo 19. La Comisión, en coordinación con las entidades federativas, promoverá acciones e incentivos para el aumento progresivo del saneamiento, tratamiento y reutilización de las aguas residuales.

TÍTULO TERCERO

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Capítulo Primero

Disposiciones comunes

Artículo 20. Las instancias de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proteger frente a terceros el disfrute de los derechos humanos asociados al acceso, disposición y saneamiento de agua en el territorio nacional.

Artículo 21. Tratándose del derecho humano al agua, las acciones de las autoridades deberán promover la participación social en el ámbito de su competencia.

Artículo 22. La Comisión, los Consejos de Cuenca, los organismos de las entidades federativas y de los municipios que prestan el servicio de agua y alcantarillado son sujetos obligados a garantizar el derecho humano al agua en los términos de la presente Ley.

Artículo 23. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverán el uso de soluciones basadas en la naturaleza que contribuyan a la conservación y restauración ecológica de las cuencas y ajuste a los diversos efectos del cambio climático, en cuyas acciones se debe considerar las características y particularidades específicas de las regiones en las cuales serán implementadas.

Artículo 24. La Federación, las entidades federativas y los municipios son responsables de la planeación, buen manejo y administración de los recursos hídricos propiedad de la Nación, por medio de las instituciones y sistemas comunitarios de agua y saneamiento, acorde con lo establecido en la presente Ley.

Capítulo Segundo

Facultades de la Federación en materia de garantía del derecho humano al agua

Artículo 25. Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir e instrumentar la política nacional en materia de agua y saneamiento considerándolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria;

II. Incorporar en la planeación y programación correspondiente, las acciones necesarias para la remediación, restauración, regeneración, conservación y protección de los ecosistemas, cuencas y cuerpos de agua;

III. Elaborar e instrumentar la Estrategia Nacional y el Programa Nacional Hídrico en los términos de la presente Ley, programando su debida ejecución en las zonas de jurisdicción federal, proveyendo los recursos suficientes en cada ejercicio fiscal, acorde a la disponibilidad presupuestaria;

IV. Garantizar que en la administración de las aguas nacionales se privilegie el derecho humano al agua;

V. Asesorar, vigilar y recomendar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las acciones coordinadas, preventivas y correctivas que resulten necesarias para garantizar el derecho humano al agua en el territorio nacional;

VI. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua;

VII. Celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, y de concertación con representantes de los sectores social y privado en materia de acceso, disposición y saneamiento de agua, y

VIII. Las demás que el presente ordenamiento u otras disposiciones legales otorguen a la Federación en materia del derecho humano al agua.

Artículo 26. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y de la Comisión, ejercerá las atribuciones que la presente Ley confiere a la Federación. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones relacionadas con el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano y doméstico se deberán coordinar con la Secretaría y con la Comisión para garantizar el efectivo disfrute de estos derechos por la ciudadanía.

En el supuesto consignado en el presente artículo, las acciones objeto de coordinación deberán ejecutarse con enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, equidad intergeneracional, discapacidad y considerar el interés superior de la niñez y adolescencia.

Capítulo Tercero

Facultades de las Entidades Federativas en materia de garantía del derecho humano al agua

Artículo 27. Son facultades de las entidades federativas, en términos de la presente Ley y de las leyes locales de la materia:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal y de la Ciudad de México en materia de agua y saneamiento, refiriéndolos como derechos humanos fundamentales de atención prioritaria, incorporando la perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y el interés superior de la niñez;

II. Garantizar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de su jurisdicción, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

III. Asegurar el disfrute del derecho humano al agua, mediante la adecuada regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento, disposición y reúso de las aguas residuales de su jurisdicción;

IV. Coordinarse con la Federación y los municipios de su entidad para asegurar que los programas, políticas y acciones que realicen, observen como prioritario el derecho humano al agua;

V. Emitir las regulaciones y promover la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a sus necesidades regionales;

VI. Promover la participación de todos los sectores en las entidades para coadyuvar en la garantía del derecho humano al agua, y

VII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos jurídicos en la materia.

Capítulo Cuarto

Facultades de los municipios en materia de garantía del derecho humano al agua para consumo personal y doméstico

Artículo 28. Corresponde a los municipios en los términos de la presente Ley y de las disposiciones locales aplicables, las siguientes facultades:

I. Garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales considerándolos como un derecho humano de atención prioritaria;

II. Dar prioridad a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, en la programación y presupuestación municipal, por tratarse de derechos humanos de atención prioritaria;

III. Introducir la perspectiva de derechos humanos, de género, principio de equidad y visión de infancia en la programación y presupuestación para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

IV. Coordinarse y, en su caso, asociarse con otros municipios y con las autoridades estatales competentes para el establecimiento de sistemas intermunicipales de agua y saneamiento, con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en los términos previstos por la normatividad que les sea aplicable;

V. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

VI. Promover la participación ciudadana para sensibilizar, acercar, concientizar y propiciar la acción comunitaria en la conservación, utilización y preservación de los recursos y bienes públicos relacionados con la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales;

VII. Formular el programa para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento correspondiente a su demarcación, y

VIII. Las que le encomienden las leyes federales y locales en la materia.

TÍTULO CUARTO

INSTRUMENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA

Capítulo Primero

De los Instrumentos de la Política Pública

Artículo 29. La política para garantizar el derecho humano al agua y saneamiento se integra con los siguientes instrumentos:

I. El Programa Nacional Hídrico, establecido en la Ley de Aguas Nacionales;

II. Los Programas Regionales Hídricos, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;

III. Los Programas Hídricos de la Cuenca, regulados en la Ley de Aguas Nacionales;

IV. Los programas correspondientes en los ámbitos federal, estatal y municipal en materia de agua potable y saneamiento;

V. El Registro Público Nacional del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales;

VI. Los criterios e indicadores de eficiencia y calidad de carácter hídrico, económico, social y ambiental relacionados con el cumplimiento del derecho humano al agua;

VII. El Sistema Financiero del Agua, regulado en la Ley de Aguas Nacionales, y

VIII. Las demás disposiciones legales aplicables de los tres órdenes de gobierno.

Capítulo Segundo

Estrategia Nacional Hídrica

Artículo 30. La Estrategia Nacional será elaborada por la Comisión, en colaboración con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y aprobada por la Secretaría, la cual será publicada en el Diario Oficial de la Federación por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 31. La Estrategia Nacional tendrá un enfoque sistémico y contendrá los siguientes elementos:

I. Diagnóstico y evaluación de las acciones y medidas implementadas en el país, así como su desempeño en el contexto internacional;

II. Escenario de línea base;

III. Escenarios hídricos;

IV. Evaluación y diagnóstico de la vulnerabilidad hídrica de ecosistemas, centros de población, equipamiento e infraestructura, sectores productivos y sociales;

V. Las necesidades presentes y futuras de la población, de las actividades económicas y ecosistemas a nivel local, regional y nacional en materia de agua;

VI. Los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano que inciden en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional;

VII. Los retos y oportunidades normativos, institucionales y presupuestales para el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional, así como recomendaciones de naturaleza normativa, programática y presupuestal;

VIII. Tendencias y propuestas para la preservación, el uso y aprovechamiento sustentable de las aguas;

IX. Las medidas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento;

X. Oportunidades para garantizar los servicios públicos de agua y saneamiento sostenibles y de calidad;

XI. Acciones para ampliar y fortalecer los mecanismos de transparencia y acceso a la información relacionada con la gestión del agua;

XII. Reconocimiento del agua como un bien esencial e insustituible para la vida y los requerimientos para erradicar la contaminación y sobreexplotación de los cuerpos de agua;

XIII. Medidas para erradicar la distribución inequitativa del agua;

XIV. Acciones para proteger, conservar y restaurar los ecosistemas que sustentan la generación del agua y otros servicios de provisión, soporte, regulación y cultura, y

XV. Propuestas para fortalecer las capacidades de adaptación y reducir el riesgo, así como, pérdidas y daños, la vulnerabilidad social y de los ecosistemas ante los efectos hidrometeorológicos del cambio climático.

Los escenarios de línea base, las proyecciones de emisiones y las metas de la Estrategia Nacional se fijarán a diez, veinte, cuarenta y sesenta años. La Secretaría con la participación de la Comisión y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua deben revisar la Estrategia Nacional, por lo menos cada diez años, debiendo explicarse las desviaciones que, en su caso, se adviertan entre las estimaciones proyectadas y los resultados evaluados. Asimismo, se actualizarán los escenarios, proyecciones, objetivos y las metas correspondientes.

Con base a dichas revisiones y a los resultados de las evaluaciones la Estrategia Nacional podrá ser actualizada. El Programa Nacional, los programas regionales, los programas de las cuencas y los programas de las entidades deberán ajustarse a dicha actualización.

En ningún caso las revisiones y actualizaciones se harán en menoscabo de las metas, proyecciones y objetivos previamente planteados, o promoverán su reducción.

TÍTULO QUINTO

CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL

Capítulo Único

Sistemas de Captación de Agua Pluvial para consumo personal y doméstico

Artículo 32. La regulación de la captación de agua pluvial en el territorio nacional, así como las obligaciones de las entidades federativas y municipios, y las directrices para la implementación de sistemas de captación en obras públicas y privadas, serán determinadas por la Comisión.

Artículo 33. Los sistemas de captación de agua pluvial deben permitir la recolección, filtración, tratamiento y almacenaje del agua de lluvia que cae en el techo o cubierta para su posterior uso y aprovechamiento en la vivienda o edificación.

Las obras necesarias son aquellas edificaciones públicas y privadas que, debido a su naturaleza o ubicación, son adecuadas para la implementación de sistemas de captación de agua pluvial.

Artículo 34. Las entidades federativas promoverán en todo momento la instalación de sistemas de captación pluvial para uso doméstico, acordes a las necesidades regionales, sin que afecten el ciclo natural hidrológico.

Cada entidad federativa deberá determinar la implementación de los sistemas de captación pluvial con base en las características físicas de los inmuebles y en el valor del predial del suelo o construcción. En todo caso, el estándar que se utilice para determinar esa necesidad no podrá ser desproporcional al valor catastral del inmueble.

Las entidades federativas fomentarán la inclusión en los códigos de construcción y en las legislaciones sobre propiedad en condominio de la obligación de las edificaciones que se clasifiquen como tales, de establecer un sistema de captación de agua pluvial que cuente con la capacidad suficiente de almacenamiento de agua para atender las necesidades mínimas indispensables de agua para consumo personal y doméstico de cada unidad de propiedad privativa del condominio.

TÍTULO SEXTO

CULTURA DEL AGUA

Capítulo Primero

Objetivos

Artículo 35. La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, en colaboración con la Secretaría, la Comisión y el Instituto Mexicano de Tecnologías del Agua promoverán la investigación, el desarrollo, la innovación y la transferencia tecnológica en materia hídrica, oyendo la opinión de los Consejos de Cuenca que correspondan, para lo cual se identificarán las áreas y necesidades prioritarias para lograr los siguientes objetivos:

a) Garantizar el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico;

b) Promover el conocimiento para el acceso y uso sustentable de los recursos hídricos;

c) Prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las aguas superficiales y subterráneas, e

d) Identificar los acuíferos con mayor nivel de sobreexplotación y proponer acciones para su recuperación.

Artículo 36. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la educación orientada a:

I. Valorar la importancia del agua en su ciclo socio-hídrico como sustento de la vida para los seres humanos y los ecosistemas asociados;

II. Dimensionar la interrelación productiva de la sociedad con los ciclos hidrológicos;

III. Reconocer el papel sustantivo de las mujeres en la gestión integral y sustentable del agua;

IV. Fomentar la participación ciudadana en la gestión del agua;

V. Promover el cuidado, tratamiento, recuperación y reúso del agua;

VI. Generar conciencia sobre la importancia de la calidad del agua y de los riesgos asociados a su contaminación;

VII. Entender los efectos del cambio climático sobre el ciclo hidrológico en cantidad y calidad del agua;

VIII. Comprender los efectos y consecuencias de los daños a los ecosistemas en la disponibilidad futura y presente del agua, y

IX. Fomentar en todas las personas una conciencia sobre la corresponsabilidad en el cumplimiento del derecho humano al agua, el saneamiento y su adecuado tratamiento.

Capítulo Segundo

De la Participación Social y Ciudadana

Artículo 37. La Federación, las entidades federativas y los municipios, en al ámbito de sus competencias, promoverán la participación de todos los sectores sociales involucrados en el manejo y cuidado del agua, principalmente a través de:

I. Difusión de información y promoción de la cultura, educación y capacitación en materia de responsabilidad hídrica;

II. Impulso de proyectos y programas de enseñanza hídrica, servicios hidráulicos, contaminación del agua, tratamiento y reúso de aguas residuales, y

III. Convenios con instituciones de educación superior, con el objeto de fomentar y promover actividades de investigación en materia del manejo racional del agua.

Artículo 38. En la gestión del agua se promoverán mecanismos de participación ciudadana que incluyan los sectores más vulnerables de forma pública y transparente. Con el objetivo de que sean incluidos en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

Artículo 39. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno proporcionarán de manera oportuna, accesible, completa, gratuita y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo el derecho a participar en la toma de decisiones en materia de gestión y manejo del agua; facilitarán el diálogo y las condiciones equitativas en los procedimientos de deliberación considerando las características sociales, económicas, culturales y geográficas de todas las personas.

Capítulo Tercero

Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento

Artículo 40. Se reconocen a los sistemas comunitarios de agua y saneamiento que se ubican en aquellas zonas que no estén incluidas dentro del área de operación de los servicios municipales de agua y saneamiento, intermunicipales o metropolitanos para brindar y gestionar el servicio de agua potable y, en su caso, tratamiento de aguas residuales, así como aquellos que se constituyan en apego a sus sistemas normativos.

Artículo 41. Los sistemas comunitarios sólo podrán prestar los servicios de agua y saneamiento para uso personal y doméstico, sin fines de lucro.

Artículo 42. La operación de cada sistema comunitario se regulará según lo determinen las leyes que al respecto se emitan por parte de las legislaturas de las entidades federativas.

Artículo 43. Los sistemas comunitarios de agua y saneamiento, y los servicios de agua para actividades productivas, administrados por los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, serán regulados por la ley general reglamentaria del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO SÉPTIMO

Capítulo Único

Los Organismos Operadores de Agua

Artículo 44. Los Organismos Operadores de Agua son entes con personalidad jurídica propia, cuyo objeto general es la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en las entidades federativas, municipios o alcaldías de su competencia, este servicio comprende los procesos de extracción, potabilización, almacenaje, conducción, distribución, medición, drenaje sanitario, drenaje pluvial, así como su facturación y cobro.

Artículo 45. Las entidades federativas expedirán las disposiciones en las que se determine el funcionamiento de los Organismos Operadores de Agua, a fin de asegurar una gestión eficaz en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Dichos ordenamientos promoverán la capacitación y profesionalización necesaria al personal que labore en los Organismos Operadores de Agua a través de cursos, talleres y programas, los cuales estarán alineados a los principios y objetivos de esta Ley.

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las entidades federativas deben armonizar sus disposiciones jurídicas con lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor.

Artículo Segundo.- Se **reforman** los artículos 3, fracciones VIII, XVI, inciso a., XLII y XLIV; 4, párrafos segundo y tercero; 6, fracción IX; 7 BIS, fracción III; 9, fracciones I, II, III, VIII, X, XI, XII, XV, XX, XXV, XXXIV, XLII, XLVII, XLVIII, L y LII; 9 BIS 1, inciso b.; 10; 11, fracciones II, III y IX; 11 BIS; 12, párrafo primero; 12 BIS 1, párrafos primero y tercero; 12 BIS 2, párrafos primero, segundo y sus fracciones III y V, tercero, cuarto y sexto; 12 BIS 3, fracción III; 12 BIS 4, párrafo segundo; 12 BIS 6, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XXVI, XXIX y XXXII; 13 BIS, párrafos primero y segundo; 13 BIS 1, apartado A, párrafos primero, tercero, cuarto y el numeral 5 y el apartado B; 13 BIS 2, fracción I, II, III y IV; 13 BIS 3, fracciones VI y VII; 13 BIS 4; la denominación del Capítulo V del Título Segundo; 14; 14 BIS, primer párrafo y fracciones I, II y V; 14 BIS 2; 14 BIS 3, fracción XIV; 14 BIS 5, fracciones IV, VIII, XIII, XIV, XVI y XIX; 14 BIS 6, fracción V; 15, primer párrafo, y fracciones I, II y III; 15 BIS; 17, segundo párrafo; 18, párrafo primero, fracción IV y párrafo quinto; 19 BIS; 20, párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo; 21, fracciones I, V, VII y VIII y el párrafo segundo; 21 BIS, párrafo primero; 22, párrafo segundo, las fracciones I y II del actual párrafo sexto, el actual párrafo séptimo y su inciso d), y el actual párrafo octavo; 23, párrafos primero y tercero; 24, párrafos segundo, cuarto y quinto; 25, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 28, párrafo primero y fracción IV; 29, párrafo primero, fracciones II, X, XII, XIII y XVI; 29 BIS, párrafo primero; 29 BIS 1, párrafo primero; 29 BIS 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 29 BIS 3, fracciones II, III, IV, V incisos a., b. y c., VI en sus numerales 3, 4, 5 y 6 y sus párrafos cuarto, sexto y séptimo; 29 BIS 4, fracciones I, IV, VI, XI, XIV, XV y XVI; 29 BIS 5, fracción IV; 29 BIS 6, párrafo segundo; la denominación del Capítulo IV del Título Cuarto; 30, párrafo primero y fracciones V, VII y VIII, párrafos segundo y tercero; 30 BIS, párrafo primero; 31, párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; 32; la denominación del Capítulo V; 37 BIS; 38, párrafo segundo; 39, párrafo primero; 39 BIS, fracción I; 40, párrafo tercero; 42, párrafo segundo; 44, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo; 45, párrafo segundo; 46, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV y V; 48; 49; 51, fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XIII, y el párrafo tercero; 52, párrafos primero, tercero y cuarto; 52 BIS, párrafo primero y fracción VI; 53, párrafo tercero; 54; 55, párrafos segundo y tercero; 56; 56 BIS, párrafos primero y actual tercero; 57; 61, párrafo segundo; 65; 67, párrafo primero y segundo, y el inciso a.; 68, párrafos primero y la fracción II, y segundo; 69 BIS; 70, párrafos primero y segundo; 71, párrafo primero; 72, fracción III; 73, párrafos primero y fracciones I, II y III y tercero; 74, párrafo segundo; 75, fracción II; 76, párrafo segundo; 77, fracción I, párrafos segundo, tercero y quinto; 81, párrafos primero, cuarto, quinto y séptimo; 81 BIS 1; 82, párrafo segundo; 85, párrafos primero y segundo; 86, fracción IV; 88 BIS 1, párrafos segundo, tercero, quinto y sexto; 89, párrafo segundo; 90, párrafos segundo y tercero; 91 BIS, párrafo segundo; 91 BIS 1, párrafo primero; 92, fracciones

IV y V; 93, fracción II, y el párrafo segundo; 94, párrafos primero y segundo; 94 BIS; 96 BIS 2, fracción VI; 97; 99, párrafo primero; 105, párrafo primero; 106; 107, fracción I y fracción II, inciso d.; 110; 111; 112, párrafos primero y cuarto; 113 BIS, fracción VIII y el párrafo sexto; 113 BIS 1, párrafo segundo; 114, párrafo tercero; 115; 117, párrafos segundo y tercero; 118 BIS, párrafo primero; Título Décimo; Capítulo I, pasa a ser Capítulo III; pasando los actuales 118 BIS 1, 118 BIS 2 y 118 BIS 3 a ser 118 TER, 118 TER 1 y 118 TER 2, respectivamente; Capítulo III, cambia a Capítulo VI; Capítulo II, Título Décimo, cambia a Capítulo IV; 119, fracciones III y IX; 120, párrafo primero, fracciones I, II y III, y párrafo segundo; 121, fracción II y párrafos segundo y tercero; 122, párrafos primero y fracción II párrafo cuarto; 123 BIS 1; 124, párrafo tercero; se **adicionan** los artículos 3, fracciones VI BIS, XLIII BIS, XLV BIS, XLVIII BIS, L BIS, LIII BIS; 9, párrafo segundo de la fracción XLVII y LIII BIS; 15, párrafos segundo y tercero; 21, fracción IX; 21 BIS, párrafo tercero; 22, párrafos tercero y cuarto; 29 BIS 4, párrafo segundo; 30, fracciones XI y XII; 37 BIS 1; 37 BIS 2; 56 BIS, párrafo segundo; 82 BIS; Capítulo VI del Título Sexto, 84 BIS 3, 84 BIS 4, 84 BIS 5, Capítulo I del Título Décimo, 118 BIS 1, Capítulo II, del Título Décimo, 118 BIS 2; 118 BIS 3; 118 BIS 4, 118 BIS 5, 119, fracciones XXV, XVI, XVII; 120, fracciones IV y V, y los párrafos quinto y sexto; 121 BIS; 123 BIS 1, párrafos segundo y tercero; Capítulo V del Título Décimo; 123 BIS 2, 123 BIS 3, 123 BIS 4, 123 BIS 5, 123 BIS 6; se **derogan** los artículos 23 BIS; 25, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno; 29 BIS 3, fracción VI, párrafo segundo del numeral 4 y el párrafo octavo; 29 BIS 4, fracción XII; 29 BIS 5, fracción V; 30, fracción IV y párrafo cuarto; 33; 34; 35; 36; 37; 51, fracción VI; 70, párrafo tercero; 75, fracción III y, 119, fracción XVI de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a **VI.** **...**

VI BIS. “Aguas residuales tratadas”: Aquellas que se han adecuado para su reúso mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro;

VII. y **VII BIS.** **...**

VIII. “Asignación”: Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o a la Ciudad de México, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;

IX. a **XV. ...**

XVI. **...**

...

a. “Región hidrológica”: Área territorial conformada en función de sus características morfológicas, orográficas e hidrológicas, en la cual se considera a la cuenca hidrológica como la unidad básica para la gestión de los recursos hídricos, cuya finalidad es el agrupamiento y sistematización de la información, análisis, diagnósticos, programas y acciones en relación con la ocurrencia del agua en cantidad y calidad, así como su explotación, uso o aprovechamiento. Normalmente una región hidrológica está integrada por una o varias cuencas hidrológicas. Por tanto, los límites de la región hidrológica son en general distintos en relación con la división política por estados, Ciudad de México, sus demarcaciones territoriales y municipios. Una o varias regiones hidrológicas integran una región hidrológico-administrativa, y

b. **...**

XVII. a **XLI.** **...**

XLII. “Programa Nacional Hídrico”: Documento rector que integra los planes hídricos de las cuencas a nivel nacional, en el cual se definen la disponibilidad, el uso y aprovechamiento del recurso, así como las estrategias, prioridades y políticas, para lograr el equilibrio del desarrollo regional sustentable, avanzar en la gestión integrada de los recursos hídricos priorizando el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico;

XLIII. **...**

XLIII BIS. “Reasignación”: Procedimiento mediante el cual “la Autoridad del Agua” dispone de los volúmenes de agua que se encuentran en el fondo de reserva de aguas nacionales y los asigna o concesiona en los términos y condiciones establecidos en esta Ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes;

XLIV. “Registro Público Nacional del Agua”: (REPNA) Registro que proporciona información y seguridad jurídica a las personas usuarias de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;

XLV. **...**

XLV BIS. “Responsabilidad Hídrica”: La gestión hídrica responsable y las buenas prácticas por parte de “la Autoridad del Agua”, personas concesionarias, asignatarias, permisionarias y usuarias en general para mejorar el manejo, explotación, uso, reúso, tecnificación de los sistemas de riego o aprovechamiento eficiente y sostenible de las aguas nacionales; sin exceder volúmenes de agua mayores a los concesionados, para mantener el equilibrio hidrológico de las cuencas y los acuíferos;

XLVI. a **XLVIII. ...**

XLVIII BIS. “Seguridad Hídrica”: La capacidad del Estado en su conjunto de garantizar el acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable, para satisfacer necesidades humanas y de los ecosistemas, promover el bienestar y el desarrollo nacional. Esto incluye asegurar la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad del agua para consumo humano de manera intergeneracional; la capacidad de adaptarse y de reducir los riesgos asociados a fenómenos hidrometeorológicos y antropogénicos; garantizar el cuidado del medio ambiente y la protección contra la contaminación transmitida por el agua y los desastres relacionados con ella;

XLIX. y **L.** **...**

L BIS. “Sobreexplotación”: Se produce cuando la extracción de las aguas subterráneas y superficiales sobrepasa su capacidad de recuperación natural que genera efectos adversos, en la proporción variable que determine “la Autoridad del Agua”;

LI. a **LIII.** **...**

LIII BIS. “Uso agropecuario familiar”: Sistema de producción que incluye actividades agrícolas y pecuarias, cuyo objetivo es el sostenimiento familiar;

LIV. a **LXVI.** **...**

...

ARTÍCULO 4. ...

Cualquier autorización, permiso, concesión, asignación o prórroga que se otorgue conforme a la presente Ley debe priorizar el consumo humano y doméstico del agua bajo los principios establecidos en la Ley General de Aguas.

En caso de que exista riesgo de disponibilidad de agua para consumo humano o doméstico, "la Autoridad del Agua", previa valoración técnica e información oportuna a las personas usuarias, disminuirá o cancelará el volumen de agua concesionada, en los términos previstos por esta Ley.

ARTÍCULO 6. ...

I. a **VIII.** **...**

IX. Nombrar a las personas Titulares de la Dirección General de "la Comisión" y del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;

X. y **XI.** **...**

ARTÍCULO 7 BIS. ...

I. y **II.** **...**

III. La descentralización y mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos con la participación de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios;

IV. a **XI.** **...**

ARTÍCULO 9. ...

...

...

...

...

I. Fungir como la Autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a la presente Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o "la Secretaría" y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México o municipios;

II. Formular la política hídrica nacional y proponerla a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de "la Secretaría", así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica el cumplimiento de dicha política;

III. Integrar, formular y proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal, el Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento;

IV. a **VII.** **...**

VIII. Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para jerarquizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica y contribuir cuando le sea solicitado por estados, la Ciudad de México y municipios, con lineamientos para la jerarquización de sus inversiones en la materia;

IX. **...**

X. Apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno de la Ciudad de México, con gobiernos de los estados que correspondan y, por medio de éstos, con los gobiernos de los municipios beneficiados con dichas obras, en los casos establecidos en la fracción anterior;

XI. Operar, conservar y mantener obras y servicios hidráulicos rurales y urbanos cuando la persona Titular del Ejecutivo Federal así lo disponga en casos de seguridad nacional o de carácter estratégico de conformidad con las Leyes en la materia;

XII. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios federales hidráulicos; igualmente podrá fomentar y apoyar gestiones de crédito y otros mecanismos financieros en favor de estados, de la Ciudad de México y municipios conforme a sus atribuciones y a solicitud de parte;

XIII. y **XIV. ...**

XV. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento de Distritos de Riego y en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;

XVI. a **XIX. ...**

XX. Expedir títulos de concesión, asignación o permisos a que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, reconocer derechos y llevar el Registro Público Nacional del Agua;

XXI. a **XXIV. ...**

XXV. Celebrar convenios de coordinación y participación en materia de gestión del agua con la Federación, la Ciudad de México, estados, y a través de éstos, con los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de los recursos hídricos en términos de Ley;

XXVI. a **XXXIII. ...**

XXXIV. Emitir disposiciones sobre la estructuración y operación del Registro Público Nacional del Agua a nivel nacional, apoyarlo financieramente y coordinarlo;

XXXV. a **XLI. ...**

XLII. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal la expedición de Decretos para el establecimiento, modificación o extinción de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales y de zonas de desastre;

XLIII. a **XLVI. ...**

XLVII. Integrar el Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, con la participación de los Organismos de Cuenca, en coordinación con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua también se integrará con la información que obre en los sistemas y archivos de "la Secretaría", así como en sus órganos administrativos desconcentrados y descentralizados;

XLVIII. Gestionar y resolver de manera expedita las solicitudes de trámite que le sean presentadas en los plazos establecidos en la presente Ley;

XLIX. ...

L. Emitir las medidas necesarias y los acuerdos específicos, de carácter transitorio o permanente, para atender situaciones de emergencia, escasez y sobreexplotación, así como para garantizar la seguridad hídrica;

LI. ...

LII. Regular y autorizar la reasignación de volúmenes, en los casos que prevé la presente Ley;

LIII. Adquirir los bienes necesarios para los fines que le son propios;

LIII BIS. Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia del nivel regional mediante acuerdo que al efecto se emita, conforme a la normativa aplicable, y

LIV. ...

ARTÍCULO 9 BIS 1. ...

a. ...

b. Una persona Titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 10. El Consejo Técnico de "la Comisión" estará integrado por las personas titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá; Hacienda y Crédito Público; de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación; de Bienestar; de Energía; de Economía; de Salud; y de Agricultura y Desarrollo Rural; así como del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y de la Comisión Nacional Forestal. Por cada persona representante propietaria se designará a las suplencias necesarias con nivel de Subsecretaría o equivalente. A propuesta del Consejo Técnico, la persona Titular del Ejecutivo Federal designará como miembros del propio Consejo, observando el principio de paridad de género, a dos representantes de los gobiernos de los estados y a un representante de una Organización Ciudadana de prestigio y experiencia relacionada con las funciones de "la Comisión".

El Consejo Técnico cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a otras personas representantes de los estados, de los municipios, de los usuarios y de la sociedad organizada, quienes podrán intervenir con voz, pero sin voto. En las sesiones del Consejo Técnico, participará con voz y voto, la persona titular de la Dirección General de "la Comisión".

...

ARTÍCULO 11. ...

I. ...

II. Aprobar, de conformidad con la presente Ley y su reglamento, presupuesto y operaciones de "la Comisión", supervisar su ejecución, así como conocer y aprobar los informes que presente la persona Titular de la Dirección General;

III. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" a las personas titulares de las direcciones generales de los Organismos de Cuenca, así como a las personas servidoras públicas de "la Comisión" de los niveles central y regional hidrológico-administrativo, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquélla, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. a **VIII.** **...**

IX. Aprobar el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de "la Comisión" a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, así como las modificaciones, en su caso, y

X. **...**

ARTÍCULO 11 BIS. "La Comisión" contará con un Órgano Interno de Control el cual se regulará en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. La persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" tendrá las facultades siguientes:

I. a **XII.** **...**

ARTÍCULO 12 BIS 1. Los Organismos de Cuenca, en las regiones hidrológico-administrativas son unidades técnicas, administrativas y jurídicas especializadas, con carácter autónomo que esta Ley les confiere, adscritas directamente a la persona Titular de "la Comisión", cuyas atribuciones, naturaleza y ámbito territorial de competencia se establecen en la presente Ley y se detallan en sus reglamentos, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por "la Comisión".

...

Los Organismos de Cuenca por su carácter especializado y atribuciones específicas que la presente Ley les confiere, actuarán con autonomía ejecutiva, técnica y administrativa, en el ejercicio de sus funciones y en el manejo de los bienes y recursos que se les destinen y ejercerán en el ámbito de la cuenca hidrológica o en el agrupamiento de varias cuencas hidrológicas que determine "la Comisión" como de su competencia, las facultades establecidas en esta Ley, sus Reglamentos y el Reglamento Interior de "la Comisión", sin menoscabo de la actuación directa por parte de "la Comisión" cuando le competa, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley y aquellas al cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 12 BIS 2. Cada Organismo de Cuenca estará a cargo de una persona Titular de la Dirección General nombrada por el Consejo Técnico de "la Comisión" a propuesta de la persona Titular de la Dirección General de ésta.

La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca, quien estará subordinada directamente a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", tendrá las siguientes atribuciones:

I. y **II.** **...**

III. Presentar informes que le sean solicitados por la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" y el Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca;

IV. **...**

V. Expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, en términos del Reglamento Interior de “la Comisión”;

VI. y **VII.** **...**

Cada Organismo de Cuenca contará con un Consejo Consultivo, que estará integrado por representantes designados por las personas Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Bienestar, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud y de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Comisión Nacional Forestal, así como de "la Comisión", quien lo presidirá. Asimismo, el Consejo Técnico contará con una persona representante designada por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal por cada uno de los estados comprendidos en el ámbito de competencia territorial del Organismo de Cuenca, así como de la Ciudad de México cuando así corresponda. Por cada estado comprendido en el ámbito territorial referido, el Consejo Consultivo contará con una persona representante de las Presidencias Municipales correspondientes, para lo cual cada estado se encargará de gestionar la determinación del representante requerido. Los representantes referidos en el presente párrafo, participarán con voz y voto.

Por cada persona representante propietaria se designará a las suplentes necesarias, con capacidades suficientes para tomar decisiones y asumir compromisos. La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca fungirá como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo referido, el cual se organizará y operará conforme a las reglas que expida para tal efecto.

...

El Consejo Consultivo del Organismo de Cuenca, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatales y a representantes de los municipios, de las personas usuarias y de la sociedad organizada, los cuales podrán intervenir con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 12 BIS 3. ...

I. y **II.** **...**

III. Conocer los programas del Organismo de Cuenca, su presupuesto y ejecución y validar los informes que presente la persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca;

IV. y **V.** **...**

ARTÍCULO 12 BIS 4. ...

Las disposiciones que se emitan para regular la integración, estructura, organización y funcionamiento de los Organismos de Cuenca, adicionales a las dispuestas en el presente Capítulo, respetando las capacidades y autonomía de los órdenes de gobierno, estarán orientadas a contar en su Consejo Consultivo para el consenso de decisiones, así como para la coordinación y concertación, con la participación de representantes provenientes de los estados, de la Ciudad de México, en su caso, y municipios comprendidos dentro del ámbito territorial de competencia del Organismo de Cuenca; asimismo, dichas disposiciones se orientarán a ampliar las facilidades de participación y asunción de compromisos por parte de los usuarios de las aguas nacionales de la cuenca o cuencas hidrológicas de que se trate, así como de grupos organizados y representativos de la sociedad.

ARTÍCULO 12 BIS 6. ...

I. a **VIII.** **...**

IX. Proponer a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", el establecimiento de Distritos de Riego y de Temporal Tecnificado y, en su caso, la expropiación de los bienes inmuebles correspondientes;

X. y **XI.** **...**

XII. Acreditar, promover y apoyar la organización de las personas usuarias para mejorar la explotación, uso o aprovechamiento del agua y la conservación y control de su calidad, e impulsar la participación de éstos a nivel estatal, regional, de cuenca hidrológica o de acuífero en términos de Ley;

XIII. Expedir los títulos de concesión, asignación, permisos de descarga y de construcción, en términos del Reglamento Interior de “la Comisión”; reconocer derechos y solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público Nacional del Agua;

XIV. Conciliar y, en su caso, fungir a petición de las personas usuarias, de los Consejos de Cuenca, o de los estados, como árbitro en la prevención, mitigación y solución de conflictos relacionados con el agua y su gestión, en los términos de los reglamentos de esta Ley;

XV. a **XXV. ...**

XXVI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión" los proyectos de Reglamentos para la Extracción y Distribución de Aguas Nacionales y su explotación, uso o aprovechamiento; Decretos de Zonas de Veda y de Zonas Reglamentadas; y Declaratorias de Reserva de Aguas Nacionales;

XXVII. y **XXVIII. ...**

XXIX. Integrar el Sistema Regional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, en coordinación con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, cuando corresponda, y con los Consejos de Cuenca, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXX. y **XXXI. ...**

XXXII. Resolver los trámites relacionados con la regulación y autorización de la reasignación de volúmenes de agua, en los casos que prevé la presente Ley y la normativa aplicable, y

XXXIII. ...

ARTÍCULO 13 BIS. Cada Consejo de Cuenca contará con una persona Titular de la Presidencia, una persona Titular de la Secretaría Técnica y vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, personas usuarias del agua y organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:

...

La persona Titular de la Presidencia del Consejo de Cuenca será designada conforme lo establezcan las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento de esta instancia y tendrá voz y voto de calidad. La persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca fungirá como Titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca, quien tendrá voz y voto.

...

ARTÍCULO 13 BIS 1. ...

...

...

A. La Asamblea General de Personas Usuarias: la cual estará integrada por los representantes de las personas usuarias del agua de los diferentes usos y de las organizaciones de la sociedad; contará con una persona Titular de la Presidencia de la Asamblea y una persona Secretaria de Actas, quienes serán electas de entre sus integrantes por las propias personas asambleístas conforme a las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca.

...

Las disposiciones para determinar la participación de las personas usuarias del agua de los diferentes usos por estado en el contexto de la cuenca hidrológica o región hidrológica y de las organizaciones de la sociedad ante la Asamblea General de Personas Usuarias, estarán contenidas en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca correspondiente, las cuales considerarán la representatividad de los usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica.

La Asamblea General de Personas Usuarias tendrá las siguientes funciones:

1.- a **4.- ...**

5.- Definir la posición de las personas usuarias del agua de los distintos usos y de las organizaciones de la sociedad, en relación con los asuntos que elevará la Asamblea General al Consejo de Cuenca.

B. El Comité Directivo del Consejo de Cuenca: Integrado por las personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del Consejo de Cuenca.

C. y **D. ...**

...

...

...

ARTÍCULO 13 BIS 2. ...

I. Las personas usuarias del agua que participen como vocales en los Consejos de Cuenca serán electos en la Asamblea General de Personas Usuarias, y provendrán de las organizaciones de personas usuarias del agua a nivel nacional de los distintos usos acreditadas ante "la Comisión", así como de las organizaciones de las personas usuarias del agua por cada estado de los distintos usos en la cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate, en un número que asegure proporcionalidad en la representación de los usos y permita el eficaz funcionamiento de dichos Consejos de Cuenca y en apego a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS de esta Ley; la designación de suplentes será también prevista por la propia Asamblea; la representatividad de cada uso por estado se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca;

II. Los gobiernos estatales con territorio dentro de la cuenca hidrológica, estarán representados por sus respectivas personas Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán con carácter de vocales; podrán designar una persona suplente, preferentemente con nivel de titular de Secretaría o similar;

III. Los gobiernos municipales con territorio dentro de la cuenca, estarán representados conforme se determine en cada estado. El número total de vocales correspondientes a los municipios deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 13 BIS. La distribución de vocalías municipales se determinará en las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Cuenca. Las personas vocales propietarias municipales serán las personas Titulares de las Presidencias Municipales y podrán designar a una persona suplente, preferentemente con nivel de regidor o similar;

IV. El Gobierno Federal contará con personas vocales representantes designadas por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; Bienestar; Energía; Economía; Salud; y Agricultura y Desarrollo Rural. Las personas vocales propietarias del Gobierno Federal podrán designar una persona suplente, con nivel de Titular de Dirección General o de la más elevada jerarquía regional;

V. a **VII.** **...**

ARTÍCULO 13 BIS 3. ...

I. a **V.** **...**

VI. Desarrollar, revisar, conseguir los consensos necesarios y proponer a sus integrantes, con la intervención del Organismo de Cuenca competente conforme a sus atribuciones, el proyecto de Programa Hídrico de la Cuenca, que contenga las prioridades de inversión y subprogramas específicos para subcuencas, microcuencas, acuíferos y ecosistemas vitales comprendidos en su ámbito territorial, para su aprobación, en su caso, por la Autoridad competente y fomentar su instrumentación, seguimiento, evaluación de resultados y retroalimentación;

VII. Promover la coordinación y complementación de las inversiones en materia hídrica que efectúen los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y municipios en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos, y apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos para la ejecución de las acciones previstas en la programación hídrica;

VIII. a **XXV.** **...**

ARTÍCULO 13 BIS 4. Conforme a lo dispuesto a esta Ley y sus reglamentos, "la Comisión", a través de los Organismos de Cuenca, consultará con las personas usuarias y con las organizaciones de la sociedad, en el ámbito de los Consejos de Cuenca, y resolverá las posibles limitaciones temporales a los derechos de agua existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, desequilibrio hidrológico, sobreexplotación, reserva, contaminación y riesgo o se comprometa la sustentabilidad de los ecosistemas vitales; bajo el mismo tenor, resolverá las limitaciones que se deriven de la existencia o declaración e instrumentación de zonas reglamentadas, zonas de reserva y zonas de veda. En estos casos tendrán prioridad el uso doméstico y el público urbano.

Capítulo V

Organización y Participación de las Personas Usuarias y de la Sociedad

ARTÍCULO 14. En el ámbito federal, "la Comisión" acreditará, promoverá y apoyará la organización de las personas usuarias para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstas a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 14 BIS. "La Comisión", conjuntamente con los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, los organismos de cuenca, los consejos de cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, promoverá y facilitará la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.

...

...

I. Convocará en el ámbito del sistema de Planeación Democrática a las organizaciones locales, regionales o sectoriales de personas usuarias del agua, ejidos y comunidades, instituciones educativas, organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, y personas interesadas, para consultar sus opiniones y propuestas respecto a la planeación, problemas prioritarios y estratégicos del agua y su gestión, así como evaluar las fuentes de abastecimiento, en el ámbito del desarrollo sustentable;

II. Apoyará las organizaciones e iniciativas surgidas de la participación pública, encaminadas a la mejor distribución de tareas y responsabilidades entre el Estado -entendido éste como la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios- y la sociedad, para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos;

III. y **IV.** **...**

V. Concertará acciones y convenios con las personas usuarias del agua para la conservación, preservación, restauración y uso eficiente del agua.

ARTÍCULO 14 BIS 2. El Servicio Meteorológico Nacional, unidad técnica especializada autónoma adscrita directamente a la persona Titular de "la Comisión", tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico, que se consideran de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 14 BIS 3. ...

...

I. a **XIII.** **...**

XIV. Las demás que le confieran otros instrumentos jurídicos y la persona Titular de "la Secretaría" para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

...

...

ARTÍCULO 14 BIS 5. ...

I. a **III.** **...**

IV. Los estados, la Ciudad de México, municipios, consejos de cuenca, organizaciones de personas usuarias y de la sociedad, organismos de cuenca y "la Comisión", son elementos básicos en la descentralización de la gestión de los recursos hídricos;

V. a **VII.** **...**

VIII. El Ejecutivo Federal fomentará la solidaridad en materia de agua entre los estados, Ciudad de México, municipios, entre personas usuarias y entre organizaciones de la sociedad, en las distintas porciones de las cuencas, subcuencas y microcuencas, con el concurso de consejos y organismos de cuenca;

IX. a **XII.** **...**

XIII. El Ejecutivo Federal promoverá que los estados, la Ciudad de México y los municipios a través de sus órganos competentes y arreglos institucionales que éstos determinen, se hagan responsables de la gestión de las aguas nacionales en cantidad y calidad que tengan asignadas, concesionadas o bajo su administración y custodia y de la prestación de los servicios hidráulicos; el Ejecutivo Federal brindará facilidades y apoyo para la creación o mejoramiento de órganos estatales competentes que posibiliten la instrumentación de lo dispuesto en la presente fracción;

XIV. En particular, el Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, la Ciudad de México y municipios;

XV. **...**

XVI. Las personas usuarias del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de persona "usuaria-pagadora" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;

XVII. y **XVIII. ...**

XIX. El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea, en cantidad y calidad, en el espacio geográfico y en el tiempo, así como a la relacionada con fenómenos del ciclo hidrológico, los inventarios de usos y las personas usuarias, cuerpos de agua, infraestructura hidráulica y equipamiento diverso necesario para realizar dicha gestión;

XX. a **XXII. ...**

...

ARTÍCULO 14 BIS 6. ...

I. a **IV. ...**

V. La participación de las organizaciones de la sociedad y de las personas usuarias, y su corresponsabilidad en el desarrollo de actividades específicas;

VI. a **VIII. ...**

ARTÍCULO 15. La planificación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión integrada de los recursos hídricos, la conservación de recursos naturales, ecosistemas vitales y el medio ambiente, y debe contener consideraciones y proyecciones con una perspectiva para el corto, mediano y largo plazo.

Para cumplir con lo anterior, se implementará una planificación y programación hídrica constituida por diez fases sucesivas de seis años, en las que se considerará el crecimiento poblacional, los efectos del cambio climático, condiciones hidrológicas, elementos relacionados con la meteorología, la variabilidad climática, la cobertura forestal, la funcionalidad y estado de conservación de los ecosistemas, el equilibrio ecológico y otros factores que intervengan en la afectación para la disponibilidad de agua.

La formulación, implantación y evaluación de la planificación y programación hídrica comprenderá:

I. El Programa Nacional Hídrico, aprobado por el Ejecutivo Federal, cuya formulación será responsabilidad de "la Comisión", en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación. Dicho programa se actualizará y mejorará periódicamente conforme a criterios y directrices sociales, ambientales y económicas que garanticen la equidad en el acceso al agua, la integridad de los ecosistemas generadores de agua y la sustentabilidad de los procesos involucrados, privilegiando en todo momento el cumplimiento del derecho humano de acceso al agua y al saneamiento en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y equitativa, así como su interdependencia con otros derechos humanos asociados;

II. Programas Hídricos para cada una de las cuencas hidrológicas o grupos de cuencas hidrológicas en que se constituyan Organismos de Cuenca y operen Consejos de Cuenca, elaborados, consensuados e instrumentados por éstos; en los casos de estados y de la Ciudad de México que conforme a su marco jurídico desarrollen un programa hídrico estatal apoyado en la integración de la programación local con participación de la sociedad organizada y autoridades locales, dichos programas serán incorporados al proceso de programación hídrica por cuencas y regiones hidrológicas;

III. Los subprogramas específicos, regionales, de acuíferos, cuencas o regiones hidrológicas, estatales y sectoriales que permitan atender problemas de escasez o contaminación del agua, ordenar el manejo de acuíferos, cuencas o regiones hidrológicas, o corregir la sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas; dichos subprogramas comprenderán el uso de instrumentos para atender los conflictos por la explotación, uso, aprovechamiento y conservación del agua en cantidad y calidad, la problemática de concesión, asignación y reasignación de volúmenes de agua en general para la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, incluyendo su reúso, así como el control, preservación y restauración de la misma; la formulación y actualización del inventario de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como el de los usos del agua, incluyendo el Registro Público Nacional del Agua y de la infraestructura para su aprovechamiento y control;

IV. Programas especiales o de emergencia que instrumente "la Comisión" o los Organismos de Cuenca para la atención de problemas y situaciones especiales en que se encuentre en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes;

V. La integración y actualización del catálogo de proyectos para el uso o aprovechamiento del agua y para la preservación y control de su calidad;

VI. La clasificación de los cuerpos de agua de acuerdo con los usos a que se destinen, y la elaboración de los balances hídricos en cantidad y calidad y por cuencas, regiones hidrológicas y acuíferos, de acuerdo con la capacidad de carga de los mismos;

VII. Las estrategias y políticas para la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua y para su conservación;

VIII. Los mecanismos de consulta, concertación, participación y asunción de compromisos específicos para la ejecución de programas y para su financiamiento, que permitan la concurrencia de los usuarios del agua y de sus organizaciones, de las organizaciones de la sociedad y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal;

IX. Los programas multianuales de inversión y operativos anuales para las inversiones y acciones que lleve a cabo "la Comisión" por sí en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley o a través de los Organismos de Cuenca, y

X. La programación hídrica respetará el uso ambiental o de conservación ecológica, la cuota natural de renovación de las aguas, la sustentabilidad hidrológica de las cuencas hidrológicas y de ecosistemas vitales y contemplará la factibilidad de explotar las aguas del subsuelo en forma temporal o controlada.

...

...

ARTÍCULO 15 BIS. La estructura, contenidos mínimos, orientación, formas de participación de estados, de la Ciudad de México y municipios, así como de personas usuarias y sociedad, disposiciones para el financiamiento conforme a las Autoridades en la materia, y demás disposiciones referentes a la instrumentación, evaluación periódica, retroalimentación, perfeccionamiento y conclusión de los programas y subprogramas hídricos que competan al Ejecutivo Federal, así como las disposiciones para la publicación periódica y los medios de difusión de dichos programas y subprogramas, a través de "la Comisión" y de los Organismos de Cuenca, se establecerán en los reglamentos de esta Ley.

Los Gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios conforme a su marco normativo, necesidades y prioridades, podrán realizar programas hídricos en su ámbito territorial y coordinarse con el Organismo de Cuenca correspondiente, para su elaboración e instrumentación, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, y otras disposiciones legales aplicables, para contribuir con la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

"La Comisión" con apoyo en los Organismos de Cuenca, y con el concurso de los gobiernos de la Ciudad de México, de los estados, y, a través de éstos, de los municipios, integrará los programas partiendo del nivel local hasta alcanzar la integración de la programación hídrica en el nivel nacional.

ARTÍCULO 17. ...

No se requerirá concesión para la extracción de aguas marinas interiores y del mar territorial, para su explotación, uso o aprovechamiento, salvo aquellas que tengan como fin la desalinización, las cuales serán objeto de concesión, incluidos los pozos de agua salobre.

ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública la persona Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general.

...

...

...

I. a **III.** **...**

IV. Cuando de los estudios técnicos específicos que realice o valide “la Comisión” se desprenda la existencia de conos de abatimiento, interferencia de volumen o cualquier otro supuesto que pueda ocasionar afectaciones a personas.

Independientemente de lo anterior, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo causará las contribuciones fiscales que señale la Ley de la materia. En las declaraciones fiscales correspondientes, las personas concesionarias o asignatarias deberán señalar que su aprovechamiento se encuentra inscrito en el Registro Público Nacional del Agua, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 19 BIS. En tratándose de un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "la Comisión" será responsable, con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, así como de asociaciones de personas usuarias y de particulares, de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el propósito de mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión.

"La Comisión" dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados.

ARTÍCULO 20. ...

...

...

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o la Ciudad de México y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “la Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y su reglamento. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o a la Ciudad de México, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley.

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de las personas beneficiarias en los términos de la presente Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.

...

ARTÍCULO 21. ...

I. Nombre, razón social y domicilio de la persona solicitante, así como dirección de correo electrónico en caso de consentir notificaciones por dicha vía o, en su defecto, la aceptación de que se le notifique por medios electrónicos habilitados por "la Autoridad del Agua”;

II. a **IV.** **...**

V. El uso que se le dará al agua, cuando dicho volumen se pretenda destinar a diferentes usos, se efectuará el desglose correspondiente para cada uno de ellos;

VI. **...**

VII. El proyecto de las obras a realizar o las características de las obras existentes para su extracción y aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico; en adición deberá presentarse el costo económico y ambiental de las obras proyectadas, esto último conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

VIII. La duración de la concesión o asignación que se solicita, y

IX. Firma de la persona solicitante.

Conjuntamente con la solicitud de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se solicitará el permiso de descarga de aguas residuales y el permiso para la realización de las obras que se requieran para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y el tratamiento y descarga de las aguas residuales respectivas. La solicitud especificará la aceptación plena de la persona beneficiaria sobre su obligación de pagar regularmente y en su totalidad las contribuciones fiscales que se deriven de la expedición del título respectivo y que pudieren derivarse de la extracción, consumo y descarga de las aguas concesionadas o asignadas, así como los servicios ambientales que correspondan. La persona beneficiaria conocerá y deberá aceptar en forma expresa las consecuencias fiscales y de vigencia del título respectivo que se expida en su caso, derivadas del incumplimiento de las obligaciones de pago referidas.

...

ARTÍCULO 21 BIS. La persona promovente deberá adjuntar a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, al menos los documentos siguientes:

I. a **VII.** **...**

...

En caso de que la documentación exhibida sea incompleta o presente deficiencias, “la Autoridad del Agua” podrá requerir, por una sola ocasión a la persona solicitante para que la subsane, en los términos y plazos que disponga el reglamento de esta Ley. La ausencia total de la documentación señalada en este artículo o la falta de desahogo al requerimiento de información motivará el desechamiento de la solicitud.

ARTÍCULO 22. ...

El otorgamiento de una concesión o asignación se sujetará a lo dispuesto por esta Ley y sus reglamentos y tomará en cuenta la disponibilidad media anual del agua, que se revisará al menos cada dos años, conforme a la programación hídrica; los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro Público Nacional del Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica o región hidrológica de que se trate.

Los derechos amparados en las concesiones y asignaciones no serán objeto de transmisión. Los derechos preferentes derivados de la transmisión de propiedad, fusión y escisión de sociedades civiles o mercantiles, y derechos sucesorios, se reasignarán de conformidad con el Artículo 37 BIS 1 de esta Ley.

“La Autoridad del Agua” reasignará volúmenes a través de procedimientos ordinarios o expeditos, en términos de lo establecido por esta Ley y la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en cuyos casos se emitirá un nuevo título de concesión o asignación.

...

...

...

...

I. "La Autoridad del Agua" podrá reservar para concesionar ciertas aguas por medio de concurso, cuando se prevea la concurrencia de varias personas interesadas; la reglamentación para tales casos será publicada previamente en cada caso, y

II. Cuando no se reserven las aguas en términos de la fracción anterior, "la Autoridad del Agua" podrá otorgar la concesión a quien la solicite en primer lugar. Si distintas personas solicitantes concurrieran simultáneamente, "la Autoridad del Agua" podrá proceder a seleccionar la solicitud que ofrezca los mejores términos y condiciones que garanticen el uso racional, el reúso y la restauración del recurso hídrico.

Además de lo dispuesto anteriormente para el trámite de títulos de concesión, los municipios, los estados y la Ciudad de México, en su caso, en su solicitud de asignación presentarán ante "la Autoridad del Agua" lo siguiente:

a) a **c)** **...**

d) La asunción de las obligaciones de usar racional y eficientemente el agua; respetar las reservas y los derechos de terceras personas, aguas abajo, inscritas en el Registro Público Nacional del Agua; cumplir con las normas y condiciones de calidad en el suministro de agua y en la descarga de agua residual a cuerpos receptores; y pagar oportunamente y en forma completa las contribuciones o aprovechamientos federales a su cargo, con motivo de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, la descarga de aguas residuales y los servicios ambientales que correspondan, y

e) **...**

Para efectos de lo dispuesto en el presente Artículo, "la Comisión" publicará dentro de los primeros tres meses de al menos cada dos años, en los términos de las disposiciones reglamentarias de esta Ley, la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, que podrá ser consultada a través del Registro Público Nacional del Agua y del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua.

ARTÍCULO 23. El título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" deberá expresar por lo menos: Nombre y domicilio de la persona titular; la cuenca hidrológica, acuífero en su caso, región hidrológica, municipio y localidad a que se refiere; el punto de extracción de las aguas nacionales; el volumen de extracción y consumo autorizados; se referirán explícitamente el uso o usos, caudales y volúmenes correspondientes; el punto de descarga de las aguas residuales con las condiciones de cantidad y calidad; la duración de la concesión o asignación, y como anexo el proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para la extracción de las aguas y para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, incluyendo tratamiento de las aguas residuales y los procesos y medidas para el reúso del agua, en su caso, y restauración del recurso hídrico.

...

En ningún caso la persona titular de una concesión o asignación podrá disponer del agua en volúmenes mayores que los autorizados por "la Autoridad del Agua". Para incrementar o modificar de manera permanente la extracción de agua en volumen, caudal o uso específico, invariablemente se deberá tramitar la expedición del título de concesión o asignación respectivo.

ARTÍCULO 23 BIS. Derogado

ARTÍCULO 24. ...

Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten entre los tres años previos al término de su vigencia y seis meses antes de su vencimiento.

...

Para decidir sobre las características en el otorgamiento de la prórroga se considerará la responsabilidad hídrica y el cumplimiento de obligaciones respecto del pago de derechos de agua.

"La Autoridad del Agua" notificará personalmente la resolución sobre las solicitudes respectivas referidas en el presente Capítulo, o bien, a través de medios electrónicos proporcionados por la persona solicitante, conforme al plazo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley.

ARTÍCULO 25. Una vez expedido el título de concesión o asignación, la persona concesionaria o asignataria tendrá el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término, uso y condiciones de la concesión o asignación autorizadas por “la Autoridad del Agua”, conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos. Dicha expedición será inscrita en el Registro Público Nacional del Agua.

La vigencia del título de concesión o asignación inicia a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado. Cuando el título de concesión provenga del otorgamiento de una prórroga, su vigencia iniciará el día siguiente al del vencimiento del plazo del título inmediato anterior.

El derecho de la persona concesionaria o asignataria sólo podrá ser afectado por causas establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, debidamente fundadas y motivadas.

La concesión, asignación y sus prórrogas se entenderán otorgadas sin perjuicio de los derechos de terceros inscritos en el Registro Público Nacional del Agua y no garantizan la existencia o invariabilidad del volumen de agua concesionada o asignada. Las concesionarias o asignatarias quedarán obligados a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, los reglamentos correspondientes u otros ordenamientos aplicables, así como a las condiciones del título, permisos y las prórrogas, en su caso y a responder por los daños y perjuicios que causen a terceras personas y les sean imputables.

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

Derogado

ARTÍCULO 28. Las personas concesionarias tendrán los siguientes derechos:

I. a **III.** **...**

IV. Solicitar a “la Autoridad del Agua” la reasignación de volúmenes, ajustándose a lo dispuesto por esta Ley;

V. a **VIII.** **...**

ARTÍCULO 29. Las personas concesionarias tendrán las siguientes obligaciones, en adición a las demás asentadas en el presente Título:

I. **...**

II. Instalar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la notificación del título respectivo a la persona concesionaria, los medidores de agua o los demás dispositivos o procedimientos de medición directa que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las Normas Oficiales Mexicanas;

III. a **IX.** **...**

X. Cumplir con los requisitos de uso racional y eficiente del agua y realizar su reúso en los términos de esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, la normatividad aplicable o de las condiciones particulares que al efecto se emitan;

XI. **...**

XII. Permitir a "la Autoridad del Agua" con cargo a las personas concesionarias, asignatarias o permisionarias y con el carácter de crédito fiscal para su cobro, la instalación de dispositivos para la medición del agua explotada, usada o aprovechada, en el caso de que por sí mismos no la realicen, sin menoscabo de la aplicación de las sanciones previstas en esta Ley y sus respectivos reglamentos;

XIII. Dar aviso inmediato por escrito a "la Autoridad del Agua" en caso de que los dispositivos de medición dejen de funcionar, debiendo la persona concesionaria o asignataria reparar o en su caso reemplazar dichos dispositivos dentro del plazo de 30 días naturales;

XIV. y **XV.** **...**

XVI. Presentar cada dos años un informe que contenga los análisis cronológicos e indicadores de la calidad del agua que descarga, realizados en laboratorios certificados por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua o ante una entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, en términos de la normativa aplicable, y

XVII. **...**

ARTÍCULO 29 BIS. Además de lo previsto en el Artículo anterior, las personas asignatarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. a **III.** **...**

ARTÍCULO 29 BIS 1. Las personas asignatarias tendrán los siguientes derechos:

I. a **V.** **...**

ARTÍCULO 29 BIS 2. Se suspenderá la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales a cargo del Ejecutivo Federal, independientemente de la aplicación de las sanciones que procedan, cuando la persona usufructuaria del título:

I. a **V.** **...**

No se aplicará la suspensión si dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la autoridad en ejercicio de sus facultades haya notificado a la persona usufructuaria del título y ésta acredite haber cubierto los pagos o los créditos a que se refieren las fracciones I y II respectivamente, o demuestra que el incumplimiento que prevén las fracciones IV y V no le son imputables, casos en los que "la Autoridad del Agua" resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de pruebas por parte de la persona concesionaria o asignataria, si debe o no aplicarse la suspensión, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley en lo relativo a prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental.

En el caso que prevé la fracción III, la suspensión durará hasta que la persona concesionaria o asignataria acredite que han cesado los actos que le dieron origen, caso en el que "la Autoridad del Agua" reiniciará sus facultades de inspección, medición y verificación.

La suspensión sólo subsistirá en tanto la persona infractora no regularice su situación administrativa o se dicte resolución por autoridad competente que decrete su levantamiento.

ARTÍCULO 29 BIS 3. ...

I. **...**

II. Renuncia de la persona titular;

III. Cegamiento del aprovechamiento a petición de la persona titular;

IV. Muerte de la persona titular, salvo que se compruebe algún derecho sucesorio ante “la Autoridad del Agua”, en cuyo caso se emitirá un nuevo título de manera expedita conforme a las reglas de la reasignación de volúmenes;

V. **...**

a. Cuando se haya proporcionado información falsa para la obtención del título o cuando en la expedición del mismo haya mediado error o dolo atribuible a la persona concesionaria o asignataria;

b. Cuando el proceso de tramitación e intitulación se demuestre que ha estado viciado con intervención de la persona concesionaria o asignataria o por interpósita persona;

c. Por haber sido otorgada por la persona funcionaria sin facultades para ello;

d. y **e.** **...**

VI. **...**

...

...

1. y **2.** **...**

3. La persona concesionaria o asignataria pague la cuota de garantía de no caducidad, proporcional y acorde con las disposiciones que se establezcan, antes de dos años consecutivos sin explotar, usar o aprovechar aguas nacionales hasta por el total del volumen concesionado o asignado con el propósito de no perder sus derechos. El plazo anterior podrá prorrogarse hasta en dos ocasiones, siempre y cuando se justifique debidamente ante “la Autoridad del Agua”.

4. Ceda sus derechos temporalmente a "la Autoridad del Agua" en circunstancias especiales, para la atención de sequías extraordinarias, sobreexplotación grave, estados similares de necesidad o urgencia o para garantizar la seguridad hídrica.

Derogado

5. La concesionaria o asignataria haya realizado inversiones tendientes a elevar la eficiencia en el uso del agua, por lo que sólo utilice una parte del volumen de agua concesionado o asignado;

6. La persona concesionaria o asignataria esté realizando las inversiones que correspondan, o ejecutando las obras autorizadas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, siempre que se encuentre dentro del plazo otorgado al efecto.

La persona concesionaria o asignataria que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en este Artículo, deberá presentar escrito fundamentado a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se surta el supuesto respectivo.

...

La persona concesionaria o asignataria presentará escrito a "la Autoridad del Agua" dentro de los quince días siguientes a aquel en que cesen los supuestos a que se refieren los incisos 1, 5 y 6 del presente Artículo.

Con independencia de la aplicación de las sanciones que procedan, la falta de presentación del escrito a que se refiere el párrafo anterior dará lugar a que no se tenga por suspendido el plazo para la caducidad y se compute el mismo en la forma prevista a que se refiere la Fracción VI de este Artículo, salvo que la persona concesionaria o asignataria acredite que los supuestos cesaron antes del plazo de dos años.

Derogado

VII. a **IX.** **...**

ARTÍCULO 29 BIS 4. ...

I. Disponer del agua en volúmenes mayores a una quinta parte que los autorizados, cuando por la misma causa la persona beneficiaria haya sido suspendida en su derecho con anterioridad;

II. y **III.** **...**

IV. Utilizar la dilución para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia ecológica o las condiciones particulares de descarga, excepto cuando se trate de aguas residuales provenientes de procesos de desalinización;

V. **...**

VI. Dejar de pagar oportunamente o en forma completa las contribuciones, aprovechamientos o tarifas que establezca la legislación fiscal por la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y bienes nacionales o por los servicios de suministro de los mismos, cuando por la misma causa la persona beneficiaria haya sido suspendida en su derecho con anterioridad aun cuando se trate de distinto ejercicio fiscal;

VII. a **X.** **...**

XI. Transmitir los derechos del título en contravención a lo dispuesto en esta Ley;

XII. **Derogada.**

XIII. **...**

XIV. Por dar uso a las aguas distinto al autorizado;

XV. Proporcionar a terceras personas en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas en contravención a lo dispuesto en la presente Ley;

XVI. Incumplir con lo dispuesto en la Ley respecto de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o preservación y control de su calidad, cuando por la misma causa a la persona infractora se le hubiere aplicado con anterioridad sanción mediante resolución que quede firme, conforme a las fracciones II y III del Artículo 120 de esta Ley;

XVII. a **XXI. ...**

En los casos que corresponda, además de la revocación a la que hace referencia este Artículo, se aplicarán las sanciones señaladas en el Capítulo IV del Título Décimo de la presente Ley.

...

ARTÍCULO 29 BIS 5. ...

I. a **III.** **...**

IV. Cuando la persona solicitante no cumpla con los requisitos que exige la Ley;

V. **Derogada**

VI. a **IX.** **...**

ARTÍCULO 29 BIS 6. ...

Se considerarán servidumbres naturales a los cauces de propiedad nacional en los cuales no existan obras de infraestructura. La persona propietaria del fundo dominante no puede agravar la sujeción del fundo sirviente.

...

Capítulo IV

Registro Público Nacional del Agua

ARTÍCULO 30. "La Comisión" llevará el Registro Público Nacional del Agua en el que se inscribirán:

I. a **III.** **...**

IV. **Derogada**

V. La suspensión, revocación o terminación de los títulos enunciados, y las referencias que se requieran de los actos relativos a la reasignación de volúmenes;

VI. **...**

VII. Las resoluciones emitidas por la persona Titular del Ejecutivo Federal o por el Tribunal Superior Agrario que amplíen o doten de agua, previa la emisión del título de concesión por "la Autoridad del Agua";

VIII. Los padrones de las personas usuarias de los distritos de riego, debidamente actualizados;

IX. Los estudios de disponibilidad de agua referidos en el Artículo 19 BIS y otras disposiciones contenidas en la presente Ley;

X. Las zonas reglamentadas, de veda y declaratorias de reserva de aguas nacionales establecidas conforme a la presente Ley y sus reglamentos;

XI. Los padrones de núcleos agrarios con reconocimiento emitido por la persona titular del Ejecutivo Federal, y

XII. Los sistemas comunitarios de agua, reconocidos en términos de la Ley General de Aguas.

El Registro Público Nacional del Agua proporcionará el servicio de acceso a la información y difusión de la misma, acerca de los títulos de concesión, asignación y de permisos de descarga a que se refiere la presente Ley, así como a los actos jurídicos que, conforme a la misma y sus reglamentos, precisen de la fe pública para que surtan sus efectos ante terceros. La prestación de este servicio causará los derechos correspondientes que se especificarán por Autoridad competente en términos de Ley.

"La Comisión" dispondrá lo necesario para la operación del Registro Público Nacional del Agua, en el cual se inscribirán todos los actos a que se refiere el presente Artículo.

Derogado

ARTÍCULO 30 BIS. El Registro Público Nacional del Agua es competente para:

I. a **VI.** **...**

ARTÍCULO 31. Las constancias de la inscripción de los títulos en el Registro Público Nacional del Agua constituyen medios de prueba de su existencia, titularidad y del estado que guardan. La inscripción será condición para que la reasignación de los títulos surta sus efectos legales ante terceras personas, "la Autoridad del Agua" y cualquier otra autoridad.

Toda persona podrá consultar el Registro Público Nacional del Agua y solicitar a su costa certificaciones de las inscripciones y documentos que dieron lugar a las mismas, así como sobre la inexistencia de un registro o de una inscripción posterior en relación con una determinada.

El Registro Público Nacional del Agua podrá modificar o rectificar una inscripción cuando sea solicitada por la persona afectada, se acredite la existencia de la omisión o del error y no se perjudiquen derechos de terceras personas o medie consentimiento de parte legítima en forma auténtica. Las reclamaciones por negativa, rectificación, modificación y cancelación de inscripciones que perjudiquen a terceras personas, así como las que se refieran a nulidad de éstas, se resolverán por "la Autoridad del Agua" en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

"La Autoridad del Agua" proveerá lo necesario para el respeto de los derechos inscritos en el Registro Público Nacional del Agua.

...

El Registro Público Nacional del Agua se organizará y funcionará en los términos de los reglamentos de la presente Ley.

ARTÍCULO 32. En el Registro Público Nacional del Agua se llevará igualmente el registro nacional permanente, por cuencas, regiones hidrológicas, estados, Ciudad de México y municipios de las obras de alumbramiento y de los brotes de agua del subsuelo, para conocer el comportamiento de los acuíferos y, en su caso, regular su explotación, uso o aprovechamiento.

"La Autoridad del Agua" solicitará los datos a las personas propietarias de las tierras, independientemente de que éstas se localicen dentro o fuera de una zona reglamentada o de veda. Las personas propietarias estarán obligadas a proporcionar esta información y la relativa a las obras de perforación o alumbramiento que hayan efectuado.

Capítulo V

Fondo de Reserva de Aguas Nacionales

ARTÍCULO 33. Derogado

ARTÍCULO 34. Derogado

ARTÍCULO 35. Derogado

ARTÍCULO 36. Derogado

ARTÍCULO 37. Derogado

ARTÍCULO 37 BIS. "La Comisión" establecerá un fondo de reserva de aguas nacionales, el cual se conformará de los volúmenes siguientes:

I. Los provenientes de la extinción de títulos de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en términos de lo previsto en el Artículo 29 BIS 3 de la presente Ley;

II. Los que deriven de la cesión de volúmenes en favor de "la Autoridad del Agua", en términos de lo previsto en el Artículo 29 BIS 3, fracción VI, numeral 4 de este ordenamiento, y

III. Los vinculados a la preferencia de derechos en los casos previstos en el Artículo 37 BIS 1 de esta Ley.

Los volúmenes ingresados al fondo de reserva de aguas nacionales no podrán considerarse en el cálculo de la disponibilidad.

La operación, funcionamiento e integración del fondo de reserva de aguas nacionales se determinará en el reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 37 BIS 1. "La Autoridad del Agua" resolverá mediante procedimientos expeditos, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, la reasignación de volúmenes, en los siguientes supuestos:

I. Cuando se transmita el dominio de una propiedad asociada a un título de concesión;

II. En los casos de fusión y escisión de sociedades civiles o mercantiles, y

III. En caso de que se acrediten derechos sucesorios.

En la reasignación de volúmenes a que se refieren las fracciones anteriores "la Autoridad del Agua" emitirá un nuevo título de concesión en favor de la persona que acredite los derechos de propiedad, de representación o de sucesión, según sea el caso, el cual conservará el mismo volumen y uso, así como el plazo remanente del título objeto de reasignación.

ARTÍCULO 37 BIS 2. En la reasignación de volúmenes a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 37 BIS de esta Ley, "la Autoridad del Agua" privilegiará aquellos usos que beneficien al derecho humano al agua, la seguridad alimentaria y al desarrollo nacional.

La reasignación de los volúmenes a que se refiere el presente artículo deberá someterse por parte de "la Autoridad del Agua" al análisis y autorización del Comité del fondo de reserva de aguas nacionales, el cual estará integrado por la representación de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Bienestar, Economía, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Desarrollo Rural y será presidido por la persona titular de la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 38. ...

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal podrá declarar como zonas de desastre, a aquellas cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas que por sus circunstancias naturales o por causas antropogénicas, presenten o puedan presentar riesgos irreversibles a algún ecosistema.

ARTÍCULO 39. En el decreto que establezca la zona reglamentada a que se refiere el Artículo anterior, el Ejecutivo Federal fijará los volúmenes de extracción, uso y descarga que se podrán autorizar, las modalidades o límites a los derechos de las personas concesionarias y asignatarias, así como las demás disposiciones especiales que se requieran por causa de interés público.

...

ARTÍCULO 39 BIS. ...

I. No sea posible mantener o incrementar las extracciones de agua superficial o del subsuelo, a partir de un determinado volumen anual fijado por "la Autoridad del Agua", sin afectar la sustentabilidad del recurso y sin el riesgo de inducir efectos perjudiciales, económicos o ambientales, en las fuentes de agua de la zona en cuestión o en las personas usuarias del recurso, o

II. ...

ARTÍCULO 40. ...

...

I. a **X.** ...

El Organismo de Cuenca que corresponda, promoverá la organización de las personas usuarias de la zona de veda respectiva, para que participen en su instrumentación.

ARTÍCULO 42. ...

I. a **III.** ...

Las concesiones o asignaciones se sujetarán a los requisitos que establecen los artículos 21 y 21 BIS de esta Ley y se otorgarán de acuerdo con los estudios de disponibilidad respectivos, teniendo en cuenta el volumen de agua usada o aprovechada como promedio en el último año inmediato anterior al decreto respectivo, y que se hubieran inscrito en el Registro Público Nacional del Agua.

...

...

ARTÍCULO 44. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas de la Ciudad de México, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.

Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o a la Ciudad de México, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.

Corresponde al municipio, a la Ciudad de México y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".

En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados y la Ciudad de México, en su caso.

Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados, a la Ciudad de México, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.

...

Los municipios, los estados y, en su caso, la Ciudad de México, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, la Ciudad de México.

...

...

ARTÍCULO 45. ...

En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceras personas relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público Nacional del Agua.

ARTÍCULO 46. "La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o de la Ciudad de México y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que las obras se localicen en más de una entidad federativa, o que tengan usos múltiples de agua, o que sean solicitadas expresamente por las personas interesadas;

II. Que los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios respectivos participen, en su caso, con fondos e inversiones en la obra a construir, y que se obtenga el financiamiento necesario;

III. Que se garantice la recuperación de la inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, y que la persona usuaria o sistema de personas usuarias se comprometa a hacer una administración eficiente de los sistemas de agua y a cuidar la calidad de la misma; en relación con esta fracción, la Autoridad en la materia adoptará las medidas necesarias para atender las necesidades de infraestructura de las zonas y sectores menos favorecidos económica y socialmente;

IV. Que en su caso los estados, la Ciudad de México y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y

V. Que, en el caso de comunidades rurales, las personas beneficiarias se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.

...

ARTÍCULO 48. Las personas ejidatarias, comuneras y pequeñas propietarias, así como los ejidos, comunidades, sociedades y demás personas que sean titulares o poseedoras de tierras agrícolas, ganaderas o forestales dispondrán del derecho de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieren concesionado en los términos de la presente Ley.

Cuando se trate de concesiones de agua para riego, "la Autoridad del Agua" podrá autorizar su aprovechamiento total o parcial en terrenos distintos de los señalados en la concesión, cuando la nueva persona adquirente de los derechos sea su propietaria o poseedora, siempre y cuando no se causen perjuicios a terceras personas.

ARTÍCULO 49. Cuando se transmita el dominio de tierras vinculadas con un título de concesión para el uso del agua a que se refiere el presente Capítulo, la nueva persona propietaria conservará los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes. “La Autoridad del Agua”, una vez efectuado el cambio de dominio, expedirá un nuevo título de concesión conforme a las características de uso y volumen del título original y por el plazo remanente de su vigencia, en los términos previstos en la presente Ley, exceptuando el análisis de la disponibilidad.

Cuando se trate de unidades, distritos o sistemas de riego, la explotación, uso o aprovechamiento y distribución interna de agua se hará cumpliendo con los términos de los reglamentos respectivos que estos expidan, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

Tratándose de actividades primarias de uso agrícola, pecuario o acuícola la combinación de éstas no implicará un cambio de uso.

ARTÍCULO 51. ...

I. **...**

II. La forma de garantizar y proteger los derechos individuales de las personas integrantes o de las usuarias del servicio de riego y su participación en la administración y vigilancia del sistema;

III. La forma de operación, conservación y mantenimiento, así como para efectuar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura o sistema común, y la forma en que se recuperarán los costos incurridos a través de cuotas de autosuficiencia. Será obligatorio para las personas integrantes o usuarias el pago de las cuotas de autosuficiencia fijadas para seguir recibiendo el servicio o efectuar el aprovechamiento;

IV. Los derechos y obligaciones de las personas integrantes o usuarias, así como las sanciones por incumplimiento;

V. La forma y condiciones a las que se sujetará el uso o aprovechamiento de aguas entre las personas integrantes o usuarias del sistema común;

VI. **Derogada**

VII. El procedimiento por el cual se sustanciarán las inconformidades de las personas integrantes o usuarias;

VIII. **...**

IX. La forma y términos en que llevará el padrón de las personas usuarias;

X. a **XII.** **...**

XIII. Los demás que se desprendan de la presente Ley y sus reglamentos o acuerden las personas integrantes o usuarias.

...

Los volúmenes ahorrados por el incremento en la eficiencia en el uso del agua no serán motivo de reducción de los volúmenes de agua concesionados, cuando las inversiones y la modernización de la infraestructura y tecnificación del riego las hayan realizado por las concesionarias, y no exista financiamiento o subsidio mayoritariamente del Estado, en cuyo caso existirá una reducción convenida y proporcional con la inversión estatal realizada.

ARTÍCULO 52. El derecho de explotación, uso o aprovechamiento de aguas por las personas integrantes o usuarias de las personas morales a que se refiere la Fracción II del Artículo 50 de la presente Ley, deberá precisarse en el padrón que al efecto la persona concesionaria deberá llevar, en los términos del reglamento a que se refiere el Artículo anterior.

...

Los derechos inscritos en el padrón no se podrán afectar, sin previa audiencia de la posible persona afectada.

Las personas integrantes o usuarias registradas en el padrón tendrán la obligación de proporcionar periódicamente la información y documentación que permita su actualización.

ARTÍCULO 52 BIS. El Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, promoverá la organización de las personas usuarias del agua materia del presente Capítulo y la construcción de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento del agua para fines agrícolas y se considerará al respecto:

I. a **V.** **...**

VI. El censo de personas propietarias o poseedoras de tierras, y

VII. **...**

ARTÍCULO 53. ...

...

Los ejidos o comunidades que no estén incluidos en las unidades o distritos de riego, se considerarán concesionarios para efectos de la presente Ley y, en caso de tener sistemas comunes de riego o de hacer aprovechamientos comunes de agua, se aplicará respecto de estos sistemas o aprovechamientos lo dispuesto en los Artículos 51 y 52 de la presente Ley; en este caso serán las personas ejidatarias o comuneras que usen o aprovechen dichos sistemas o aprovechamientos los que establezcan el reglamento interior respectivo.

ARTÍCULO 54. Las unidades y distritos de riego deben reportar a “la Autoridad del Agua”, cada año y en los plazos establecidos por ésta, el volumen bruto extraído de cada fuente de aguas superficiales o subterráneas con fines de riego, el volumen de agua utilizada, la superficie total cultivada, los cultivos que se regaron y la producción obtenida de la superficie anual cultivada.

En su caso, “la Autoridad del Agua”, en coordinación con las instancias que correspondan, deben implementar las medidas para la eficiencia del uso del agua en el riego con base en los reportes a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 55. ...

Cuando se hubiere parcelado un ejido o comunidad, corresponde a las personas ejidatarias o comuneras la explotación, uso o aprovechamiento del agua necesaria para el riego de la parcela respectiva.

En ningún caso la asamblea o el comisariado ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación, uso o aprovechamiento de aguas destinadas a las parcelas sin el previo y expreso consentimiento de las personas ejidatarias titulares de dichas parcelas, excepto cuando se trate de aguas indispensables para las necesidades domésticas del asentamiento humano.

ARTÍCULO 56. Cuando la asamblea general del ejido resuelva que las personas ejidatarias pueden adoptar el dominio pleno de la parcela, conservarán los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de las aguas necesarias para el riego de la tierra parcelada mediante el procedimiento de reasignación de volúmenes que establece el Artículo 37 BIS 1 de esta Ley, y precisará las fuentes, tomando en cuenta los derechos de agua que hayan venido disfrutando. En su caso, establecerá las modalidades o servidumbres requeridas.

La adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales implica que la persona ejidataria o comunera explotará, usará o aprovechará las aguas como concesionaria, por lo cual deberá contar con el título respectivo, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.

Las personas ejidatarias que, conforme a la Ley Agraria, asuman el dominio pleno sobre sus parcelas conservarán los derechos a explotar, usar o aprovechar las aguas que venían usando. "La Autoridad del Agua" otorgará la concesión correspondiente a solicitud de la persona interesada, quien debe contar con la constancia oficial de la cancelación de la inscripción de la parcela de que se trate.

Al otorgar la concesión al solicitante, "la Autoridad del Agua" restará del volumen de agua asentado en la dotación, restitución o accesión ejidales, el volumen que será amparado en la concesión solicitada. La concesión y la reducción del volumen referido se inscribirán en el Registro Público Nacional del Agua.

ARTÍCULO 56 BIS. En los casos en que las personas ejidatarias o comuneras transmitan la titularidad de la tierra conforme a la Ley y éstas cuenten con un título de concesión de agua, deberán solicitar a “la Autoridad del Agua” la reasignación de volúmenes para la nueva persona titular.

“La Autoridad del Agua” expedirá un nuevo título mediante un procedimiento abreviado, exceptuando el análisis de la disponibilidad.

...

Cuando las personas ejidatarias y comuneras en las unidades y distritos de riego asuman el dominio individual pleno sobre sus parcelas, sus derechos de agua correspondientes se inscribirán en el Registro Público Nacional del Agua y en el padrón de las asociaciones o sociedades de personas usuarias titulares de las concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, cuando así corresponda.

ARTÍCULO 57. Cuando se transmita el dominio de tierras ejidales o de uso común o se aporte el usufructo de parcelas, a sociedades civiles o mercantiles o a cualquier otra persona moral, en los términos de la Ley Agraria, dichas personas o sociedades adquirentes conservarán los derechos sobre la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas correspondientes, debiendo solicitar la autorización respectiva ante “la Autoridad del Agua”.

ARTÍCULO 61. ...

En el mismo supuesto, "la Comisión" emitirá la normatividad para la construcción, conservación y mantenimiento de las obras de infraestructura requeridas por las unidades de riego, y podrá construirlas parcial o totalmente por medio del Organismo de Cuenca competente o por sí, en los casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, previa concertación con los productores y, en su caso, con la celebración previa del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios correspondientes.

ARTÍCULO 65. Los distritos de riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por las personas usuarias de los mismos, organizados en los términos del Artículo 51 de la presente Ley o por quien éstas designen, para lo cual "la Comisión", por conducto de los Organismos de Cuenca, concesionará el agua y en su caso, la infraestructura pública necesaria a las personas morales que éstas constituyan al efecto.

Las personas usuarias del distrito podrán adquirir la infraestructura de la zona de riego en términos de Ley.

ARTÍCULO 67. En los distritos de riego, las personas usuarias tendrán el derecho de recibir el agua para riego al cumplir con lo siguiente:

a. Formar parte del padrón de personas usuarias respectivo, el cual será integrado y actualizado por el Organismo de Cuenca competente con la información y el apoyo que le proporcionen las personas usuarias, en forma individual y a través de sus organizaciones, y

b. **...**

Una vez integrado el padrón, será responsabilidad de la persona concesionaria mantenerlo actualizado anualmente en los términos del reglamento del distrito y se inscribirá en el Registro Público Nacional del Agua.

ARTÍCULO 68. Las personas usuarias de los distritos de riego están obligadas a:

I. **...**

II. Pagar las cuotas de autosuficiencia por servicios de riego que se hubieran acordado por las propias personas usuarias, mismas que deberán cubrir por lo menos los gastos de administración y operación del servicio y los de conservación y mantenimiento de las obras. Dichas cuotas de autosuficiencia se someterán a la autorización del Organismo de Cuenca que corresponda, el cual las podrá objetar cuando no cumplan con lo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Artículo será suficiente para suspender la prestación del servicio de riego, hasta que la persona infractora regularice su situación.

...

ARTÍCULO 69 BIS. Las personas usuarias de los distritos de riego deberán respetar los programas de riego determinados conforme a la disponibilidad del agua para cada ciclo agrícola. La realización de siembras no comprendidas en los programas de riego y de siembra que para tal fin hubieren aprobado las autoridades competentes para ese ciclo agrícola, originará la suspensión del derecho a contar con el servicio de riego, aun cuando existan cultivos en pie.

Cuando haya escasez de agua y las personas usuarias que dispongan de medios propios para riego hayan satisfecho las necesidades de agua derivadas de la superficie autorizada en los padrones, deberán entregar al distrito de riego los volúmenes excedentes que determine el Organismo de Cuenca que corresponda. Aquellas personas usuarias en el distrito, que resulten beneficiadas con el aprovechamiento de tales volúmenes excedentes, deberán cubrir los costos que se originen a las personas usuarias o asociación de éstas que hubieren contado con excedentes.

ARTÍCULO 70. Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua dentro de una asociación de personas usuarias de un distrito de riego, se sujetarán a lo dispuesto en el reglamento de la unidad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales entre asociaciones de personas usuarias de un mismo distrito, se podrán efectuar en los términos del reglamento del distrito, sin que en ningún caso se pueda variar parcial o totalmente el uso concesionado.

Derogado

...

ARTÍCULO 71. El Ejecutivo Federal promoverá la organización de las personas productoras rurales y la construcción de la infraestructura necesaria para el establecimiento de distritos de riego.

...

ARTÍCULO 72. ...

I. y **II.** **...**

III. Formulará el censo de personas propietarias o poseedoras de tierras y de otros inmuebles, así como la relación de valores fiscales y comerciales que tengan;

IV. a **VI.** **...**

ARTÍCULO 73. El Organismo de Cuenca que corresponda convocará, en los términos de los reglamentos de la presente Ley, a audiencias con las personas beneficiarias de la zona de riego proyectada en el distrito para:

I. Informar y concertar con las personas beneficiarias la recuperación de la inversión federal en obras de infraestructura hidráulica, en los términos de la ley;

II. Invitar a que las obras requeridas para constituir la zona de riego proyectada sean ejecutadas por las personas beneficiarias con sus propios recursos, y

III. Acordar la organización de las personas usuarias de la zona de riego y la forma en que las personas beneficiarias coadyuvarán en la solución de los problemas de las personas afectadas por las obras hidráulicas y el reacomodo de las mismas.

...

Igualmente se podrá proceder a la expropiación de las tierras, si antes del año a que se refiere el párrafo anterior, las personas futuras beneficiarias que representen las cuatro quintas partes de la superficie de riego proyectada así lo soliciten al Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 74. ...

A solicitud de la persona afectada por las obras públicas federales, la indemnización se podrá cubrir mediante compensación en especie por un valor equivalente de tierras de riego por cada una de las personas afectadas, en los términos de Ley, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo.

...

ARTÍCULO 75. ...

I. **...**

II. Decidir e instrumentar la escisión en dos o más unidades de riego, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del distrito, en cuyo caso "la Comisión" por medio del Organismo de Cuenca que corresponda concertará las acciones y medidas necesarias para proteger los derechos de las personas usuarias, y

III. **Derogada**

ARTÍCULO 76. ...

El acuerdo de creación de la unidad de temporal tecnificado, conforme al párrafo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación. En dicho acuerdo se señalarán el perímetro que la delimite, la descripción de las obras y los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias por los servicios que se presten con dichas obras.

ARTÍCULO 77. ...

I. Los requisitos para formar parte como personas usuarias del Distrito de Temporal Tecnificado;

II. a **IV.** **...**

En los Distritos de Temporal Tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y que cuenten con infraestructura agrícola federal, las personas beneficiarias de la misma deberán organizarse y constituirse en personas morales con el objeto de que, por cuenta y en nombre de las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, presten los diversos servicios que se requieran, incluyendo drenaje y vialidad, administración, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura, y cobren por superficie beneficiada las cuotas de autosuficiencia derivadas de la prestación de tales servicios.

Las cuotas de autosuficiencia deberán cubrir la totalidad de los costos de los servicios prestados y podrán incluir la recuperación de las inversiones y el mejoramiento de la infraestructura de Temporal; para tal efecto, las personas usuarias de los servicios estarán obligadas a cubrir dichas cuotas de autosuficiencia.

...

Las autoridades mencionadas en el Párrafo Primero del presente Artículo, brindarán la asesoría técnica necesaria a las personas beneficiarias de los distritos de temporal tecnificado, tomando como base las unidades de temporal tecnificado que se identifiquen y se ubiquen dentro de su ámbito territorial y, en su caso, de las áreas de las cuencas que afecten la infraestructura con aportaciones de agua y sedimentos.

...

ARTÍCULO 81. Las personas interesadas en realizar trabajos de exploración con fines geotérmicos, deberán solicitar a “la Comisión” permiso de obra para el o los pozos exploratorios, en términos de lo dispuesto por la Ley de Geotermia y su Reglamento.

...

...

Como parte de los requisitos que establece la Ley de Geotermia y su Reglamento para el otorgamiento de concesiones de agua, la persona interesada deberá presentar a la dependencia a que alude el párrafo anterior, los estudios del yacimiento geotérmico hidrotermal que determinen su localización, extensión, características y conexión o independencia con los acuíferos adyacentes o sobreyacentes.

Los estudios y exploraciones realizados por las personas interesadas deberán determinar la ubicación del yacimiento geotérmico hidrotermal con respecto a los acuíferos, la probable posición y configuración del límite inferior de éstos, las características de las formaciones geológicas comprendidas entre el yacimiento y los acuíferos, entre otros aspectos.

...

"La Comisión" otorgará a la persona solicitante, a través de la dependencia a que la alude la fracción XIV del artículo 2 de la Ley de Geotermia, la concesión de agua correspondiente sobre el volumen de agua solicitado por la interesada y establecerá un programa de monitoreo a fin de identificar afectaciones negativas a la calidad del agua subterránea, a las captaciones de la misma o a la infraestructura existente derivadas de la explotación del yacimiento.

...

...

ARTÍCULO 81 BIS 1. Las personas concesionarias de aguas nacionales para uso industrial en la minería, además de las establecidas en el artículo 29 de la presente Ley, tienen la obligación de medir el volumen de agua explotada, usada o aprovechada que se extraiga de las cuencas y acuíferos, así como las aguas provenientes de laboreo de las minas para uso industrial o de servicios, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 82. ...

"La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de las personas interesadas, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.

...

ARTÍCULO 82 BIS. "La Autoridad del Agua" promoverá la implementación de sistemas de captación de agua pluvial para uso personal, doméstico y agropecuario familiar, mismos que se sujetarán a los términos previstos en la Ley General de Aguas y las disposiciones aplicables.

Los sistemas y obras de captación de agua pluvial que tengan un uso distinto al mencionado en el párrafo anterior, requerirán la autorización de "la Autoridad del Agua".

Capítulo VI

Fomento al Reúso de Aguas Residuales

ARTÍCULO 84 BIS 3. "La Autoridad del Agua" fomentará el reúso de las aguas residuales tratadas y no tratadas en los términos establecidos en esta Ley, bajo los principios de sustentabilidad, sostenibilidad, protección al ambiente y responsabilidad hídrica.

ARTÍCULO 84 BIS 4. El tratamiento de las aguas residuales y su reúso deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales que correspondan, las condiciones particulares de descarga y las mejores prácticas internacionales en la materia.

ARTÍCULO 84 BIS 5. "La Autoridad del Agua" propondrá las condiciones en las que se llevará a cabo el reúso de aguas residuales tratadas y no tratadas, en la normatividad que se expida para tales efectos.

ARTÍCULO 85. En concordancia con las Fracciones VI y VII del Artículo 7 de la presente Ley, es fundamental que la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, a través de las instancias correspondientes, las personas usuarias del agua y las organizaciones de la sociedad, preserven las condiciones ecológicas del régimen hidrológico, a través de la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger y conservar la calidad del agua, en los términos de Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con la prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por el daño ambiental, en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

...

ARTÍCULO 86. ...

I. a **III.** **...**

IV. Establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben satisfacer las aguas residuales, de los distintos usos y las personas usuarias, que se generen en:

a. a **d. ...**

V. a **XIV.** **...**

ARTÍCULO 88 BIS 1. ...

En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima substancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o de la Ciudad de México, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua".

El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores, corresponde a los municipios, a los estados y a la Ciudad de México.

...

Cuando se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, las personas responsables deberán avisar inmediatamente a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de las personas responsables o las que, con cargo a éstas, realizará "la Comisión" y demás autoridades competentes.

Las personas responsables de las descargas mencionadas en el párrafo anterior, deberán realizar las labores de remoción y limpieza del contaminante de los cuerpos receptores afectados por la descarga. En caso de que la persona responsable no dé aviso, o habiéndolo formulado, "la Comisión" u otras autoridades competentes deban realizar tales labores, su costo será cubierto por dichas personas responsables dentro de los treinta días siguientes a su notificación y tendrán el carácter de crédito fiscal. Los daños que se ocasionen, serán determinados y cuantificados por "la Autoridad del Agua", y su monto al igual que el costo de las labores a que se refieren, se notificarán a las personas físicas o morales responsables, para su pago.

...

ARTÍCULO 89. ...

"La Autoridad del Agua" deberá contestar la solicitud de permiso de descarga presentada en los términos de los reglamentos de esta Ley, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su admisión. En caso de que la autoridad omita dar a conocer al solicitante la resolución recaída a su petición, se considerará que la misma ha resuelto negar el permiso solicitado. En tal supuesto, la persona promovente podrá solicitar la información pertinente en relación con su trámite y los motivos de la resolución negativa. La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a las personas servidoras públicas a quienes competa tal actuación, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables. "La Autoridad del Agua" expedirá el permiso de descarga al que se deberá sujetar el permisionario y en su caso, fijará condiciones particulares de descarga y requisitos distintos a los contenidos en la solicitud.

...

ARTÍCULO 90. ...

Cuando las descargas de aguas residuales se originen por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, los permisos de descarga tendrán, por lo menos, la misma duración que el título de concesión o asignación correspondiente. El otorgamiento de la prórroga se sujetará a las mismas reglas de temporalidad o terminación de aquéllas y “la Autoridad del Agua” deberá actualizar las condiciones particulares de descarga.

En caso de reasignación de volúmenes de agua en los términos del Capítulo V del Título Cuarto de la presente Ley, “la Autoridad del Agua” debe emitir un nuevo permiso en el que se establezcan las características particulares de descarga.

ARTÍCULO 91 BIS. ...

Los municipios, la Ciudad de México y en su caso, los estados, deberán tratar sus aguas residuales, antes de descargarlas en un cuerpo receptor, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua", cuando a ésta competa establecerlas.

...

ARTÍCULO 91 BIS 1. Cuando se efectúen en forma fortuita, culposa o intencional una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, en adición a lo dispuesto en el Artículo 86 de la presente Ley, las personas responsables deberán dar aviso dentro de las 24 horas siguientes a "la Procuraduría" y a "la Autoridad del Agua", especificando volumen y características de las descargas, para que se promuevan o adopten las medidas conducentes por parte de las responsables o las que, con cargo a éstas, realizará dicha Procuraduría y demás autoridades competentes.

...

ARTÍCULO 92. ...

I. a **III.** **...**

IV. La persona responsable de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga;

V. No se presente anualmente un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad y los volúmenes del agua establecidos en el permiso de descarga, y

VI. **...**

...

...

ARTÍCULO 93. ...

I. **...**

II. Realizar los actos u omisiones que se señalan en las fracciones II, III y IV del Artículo anterior, cuando con anterioridad se hubieren suspendido las actividades de la persona permisionaria por "la Autoridad del Agua" por la misma causa, o

III. **...**

Cuando proceda la revocación, "la Autoridad del Agua" previa audiencia con la persona interesada, dictará y notificará la resolución respectiva, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

...

ARTÍCULO 94. Cuando la suspensión o cese de operación de una planta de tratamiento de aguas residuales pueda ocasionar graves perjuicios a la salud, a la seguridad de la población o graves daños a ecosistemas vitales, "la Autoridad del Agua" por sí o a solicitud de autoridad distinta, en función de sus respectivas competencias, ordenará la suspensión de las actividades que originen la descarga, y cuando esto no fuera posible o conveniente, "la Autoridad del Agua" nombrará una persona interventora para que se haga cargo de la administración y operación provisional de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, hasta que se suspendan las actividades o se considere superada la gravedad de la descarga, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se hubiera podido incurrir.

Los gastos que dicha intervención ocasione serán con cargo a las personas titulares del permiso de descarga.

...

ARTÍCULO 94 BIS. Previo otorgamiento o renovación de permisos, incluyendo los de descarga, concesiones y asignaciones de los generadores de contaminación, además de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas relativas a descargas de aguas residuales, la persona interesada deberá presentar ante "la Autoridad del Agua", un análisis físico, químico y orgánico de las aguas de las fuentes receptoras en puntos inmediatamente previos a la descarga. Dicha información servirá para conformar el Registro de control de contaminación por fuentes puntuales y evaluar la calidad ambiental de la fuente, su capacidad de asimilación o autodepuración y soporte.

ARTÍCULO 96 BIS 2. ...

I. a **V.** ...

VI. Sean necesarias para la ejecución de planes o programas nacionales distintos de los hídricos, pero que guarden relación con éstos, cuando la responsabilidad de las obras corresponda al Ejecutivo Federal, conforme a solicitud del estado o de la Ciudad de México en cuyo territorio se ubique, y

VII. ...

ARTÍCULO 97. Las personas usuarias de las aguas nacionales podrán realizar, por sí o por terceras personas, cualesquiera obras de infraestructura hidráulica que se requieran para su explotación, uso o aprovechamiento.

La administración y operación de estas obras serán responsabilidad de las personas usuarias o de las asociaciones que formen al efecto, independientemente de la explotación, uso o aprovechamiento que se efectúe de las aguas nacionales.

ARTÍCULO 99. "La Autoridad del Agua" proporcionará a solicitud de las personas inversionistas, concesionarias o asignatarias, los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de las obras hidráulicas y los servicios para su operación.

...

ARTÍCULO 105. "La Comisión", en los términos del reglamento respectivo, podrá autorizar que la persona concesionaria otorgue en garantía los derechos de los bienes concesionados a que se refiere el presente Capítulo, y precisará en este caso los términos y modalidades respectivas.

...

ARTÍCULO 106. Si durante la última décima u octava parte de la duración total de la concesión, según el caso que proceda conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, la persona concesionaria no mantiene la infraestructura en buen estado, "la Comisión" nombrará una persona interventora que vigile o se responsabilice de mantener la infraestructura al corriente, con cargo a la persona concesionaria, para que se proporcione un servicio eficiente y no se menoscabe la infraestructura hidráulica.

ARTÍCULO 107. ...

I. Vencimiento del plazo establecido en el título o renuncia de la persona titular;

II. ...

a. a **c.** ...

d. Prestar en forma deficiente o irregular el servicio, o la construcción, operación, conservación o mantenimiento, o su suspensión definitiva, por causas imputables a la persona concesionaria, cuando con ello se pueda causar o se causen perjuicios o daños graves a las personas usuarias o a terceras;

III. y **IV.** ...

...

ARTÍCULO 110. La operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica se efectuarán con cargo a las personas usuarias de los servicios respectivos. Las cuotas de autosuficiencia se determinarán con base en los costos de los servicios, previa la valuación de dichos costos en los términos de eficiencia económica; igualmente, se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero de la entidad o unidad prestadora del servicio.

ARTÍCULO 111. En los distritos de riego y en las unidades de riego o de temporal tecnificado, se podrá otorgar como garantía la propiedad de las tierras o, en caso de personas ejidatarias o comuneras, el derecho de uso o aprovechamiento de la parcela, en los términos de la Ley Agraria, para asegurar la recuperación de las inversiones en las obras y del costo de los servicios de riego o de drenaje respectivos.

ARTÍCULO 112. La prestación de los distintos servicios administrativos por parte de "la Comisión" o de sus Organismos de Cuenca y la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, incluyendo las del subsuelo, así como de los bienes nacionales que administre "la Comisión", motivará el pago por parte de la persona usuaria de las cuotas que establezca la Ley Federal de Derechos.

...

...

Esta obligación incluye a los bienes nacionales y sus servicios que estén coordinados para administración de los cobros de derechos, con los gobiernos de los estados, la Ciudad de México o municipios en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la propia Ley Federal de Derechos.

ARTÍCULO 113 BIS. ...

...

...

...

I. a **VII.** **...**

VIII. Permitir a terceras personas en forma provisional la explotación de los materiales pétreos amparados por la concesión respectiva, la modificación de las condiciones del título respectivo, o la autorización previa de "la Autoridad del Agua";

IX. y **X.** **...**

...

De detectarse daños apreciables a taludes, cauces y otros elementos vinculados con la gestión del agua, a juicio de "la Autoridad del Agua", conforme a sus respectivas atribuciones, deberán repararse totalmente por las personas causantes, sin menoscabo de la aplicación de otras sanciones administrativas y penales que pudieran proceder conforme a la reglamentación que se expida al respecto.

ARTÍCULO 113 BIS 1. ...

"La Comisión" y los Organismos de Cuenca podrán coordinarse con los gobiernos de los estados y de la Ciudad de México, para que estos últimos ejecuten determinados actos administrativos relacionados con los bienes nacionales al cargo de "la Comisión", en los términos de lo que establece esta Ley y otros instrumentos jurídicos aplicables, para contribuir a la descentralización de la gestión de los bienes referidos.

ARTÍCULO 114. ...

...

En caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, las personas propietarias de los terrenos aledaños tendrán el derecho de construir las obras de defensa necesarias. En caso de cambio consumado, tendrán el derecho de construir obras de rectificación, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha del cambio. Para proceder a la construcción de defensas o de rectificación, bastará determinar el impacto ambiental, y que se dé aviso por escrito a "la Autoridad del Agua", la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras en el caso de que se causen o puedan causarse daños a terceras personas o a ecosistemas vitales.

ARTÍCULO 115. Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el curso de una corriente de propiedad nacional, las personas propietarias afectadas por el cambio de cauce tendrán el derecho de recibir, en sustitución, la parte proporcional de la superficie que quede disponible fuera de la ribera o zona federal, tomando en cuenta la extensión de tierra en que hubieran sido afectadas.

En su defecto, las personas propietarias ribereñas del cauce abandonado podrán adquirir hasta la mitad de dicho cauce en la parte que quede al frente de su propiedad, o la totalidad si en el lado contrario no hay persona ribereña interesada.

A falta de personas afectadas o de personas propietarias ribereñas interesadas, las terceras podrán adquirir la superficie del cauce abandonado.

ARTÍCULO 117. ...

Los estados, la Ciudad de México, los municipios o, en su caso, las personas particulares interesadas en los terrenos a que se refiere este Artículo, deberán presentar a "la Comisión" para su aprobación el proyecto para realizar las obras de control y las que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal.

"La Comisión" podrá convenir con los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México o de los municipios, las custodias, conservación y mantenimiento de las zonas federales referidas en este Artículo. En el caso de las personas particulares interesadas, esto se realizará mediante subasta pública.

ARTÍCULO 118 BIS. Las personas concesionarias a que se refiere el presente Capítulo estarán obligadas a:

I. a **VII. ...**

...

...

TÍTULO DÉCIMO

Régimen Sancionador y Procedimientos Administrativos

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 118 BIS 1. Las disposiciones contenidas en este título son aplicables a los actos de verificación, inspección, ejecución de medidas de apremio y seguridad, determinación de infracciones, sanciones administrativas, recursos administrativos y delitos en el ámbito de esta Ley.

Capítulo II

Verificación, inspección y calificación de infracciones

ARTÍCULO 118 BIS 2. Corresponde a “la Autoridad del Agua” realizar los actos de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, pudiendo acceder a todo tipo de información, incluso a aquella con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones previstas en esta Ley, debiendo mantener la reserva o confidencialidad, en términos de la legislación aplicable; asimismo, podrá emplear el uso de nuevas tecnologías en el ejercicio de estas funciones.

ARTÍCULO 118 BIS 3. Cuando con motivo de los actos de verificación e inspección a que se refiere el artículo anterior, existan elementos que presuman la comisión de una infracción, “la Autoridad del Agua” sustanciará el procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo señalado en el Reglamento de esta Ley y, en su caso, calificará la infracción mediante la resolución administrativa correspondiente en términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 118 BIS 4. La resolución del procedimiento administrativo sancionador debe contener:

I. La descripción de los hechos y circunstancias que dieron lugar al procedimiento administrativo;

II. Las medidas que la persona infractora deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas y, en su caso, para reparar o compensar los daños ambientales causados conforme a lo previsto en los artículos 96 BIS y 96 BIS 1 de la presente Ley;

III. Las sanciones a que se haya hecho acreedora la persona infractora, y

IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

ARTÍCULO 118 BIS 5. Las medidas dictadas en la resolución del procedimiento administrativo sancionador deben ejecutarse, en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de que se decrete la firmeza de la resolución administrativa.

En su defecto "la Autoridad del Agua" con cargo a la persona infractora, llevará a cabo la ejecución de la resolución correspondiente.

Capítulo III

Medidas de Apremio y Seguridad

ARTÍCULO 118 TER. “La Comisión” para hacer cumplir sus determinaciones podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 118 TER 1. En caso de existir riesgo inminente, daño, deterioro a la salud, a las aguas nacionales, a los bienes a que se refiere el artículo 113 de esta Ley, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la Procuraduría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas:

I. Clausura temporal del aprovechamiento de aguas nacionales;

II. Suspensión de las actividades que dan origen al proceso generador de las descargas de aguas residuales, y

III. Promover ante las autoridades de protección civil y seguridad pública de los gobiernos Federal, de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, la adopción de medidas urgentes incluidas el aseguramiento de bienes, remoción o demolición de infraestructura, con el objeto de proteger la vida y los bienes de las personas.

Las medidas establecidas en las fracciones I y II se mantendrán hasta el momento en que cesen las condiciones que dieron motivo al establecimiento de las mismas.

ARTÍCULO 118 TER 2. Cuando “la Autoridad del Agua” aplique las medidas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, indicará a la persona usuaria, concesionaria o asignataria, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de la medida, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el retiro de la medida de seguridad impuesta.

Capítulo IV

Infracciones y Sanciones Administrativas

ARTÍCULO 119. ...

I. y **II.** **...**

III. Explotar, usar o aprovechar aguas nacionales en volúmenes mayores a los autorizados en los títulos respectivos o en las inscripciones realizadas en el Registro Público Nacional del Agua;

IV. a **VIII.** **...**

IX. Ejecutar para sí o para una tercera persona obras para alumbrar, extraer o disponer de aguas del subsuelo en zonas reglamentadas, de veda o reservadas, sin el permiso respectivo así como a quien hubiere ordenado la ejecución de dichas obras;

X. a **XV.** **...**

XVI. **Derogada**

XVII. a **XXII.** **...**

XXIII. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de esta Ley, sin contar con título de concesión;

XXIV. Explotar, usar o aprovechar bienes nacionales determinados en los Artículos 113 y 113 BIS de la presente Ley, en cantidad superior o en forma distinta a lo establecido en el respectivo título de concesión;

XXV. Ceder, suministrar, intercambiar por pago en especie o proporcionar de cualquier otra forma a terceros el agua para un uso distinto al cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley;

XXVI. Transmitir los títulos de concesión o los permisos, y

XXVII. Cambiar el uso del agua para el cual fue concesionada en contravención de lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por “la Autoridad del Agua” con una o más de las siguientes sanciones; lo anterior, con independencia de aquellas establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Ley General de Bienes Nacionales y Ley de Infraestructura de la Calidad y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

I. Multa de 260 a 2,160 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XXI y XXII;

II. Multa de 1,750 a 7,200 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX;

III. Multa de 2,160 a 30,000 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, y XXVII;

IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial cuando la persona infractora no haya cumplido con las medidas correctivas o de urgente aplicación en los plazos y condiciones impuestas por “la Autoridad del Agua”;

V. La suspensión o revocación de las concesiones, asignaciones, permisos o autorizaciones correspondientes, según la gravedad de la falta.

En los casos previstos en la fracción IX del Artículo anterior, las personas infractoras perderán en favor de la Nación las obras de alumbramiento y aprovechamiento de aguas y se retendrá o conservará en depósito o custodia la maquinaria y equipo de perforación, hasta que se reparen los daños ocasionados en los términos de Ley, sin menoscabo de otras sanciones administrativas y penales aplicables.

...

...

En caso de reincidencia, la multa se incrementará hasta en una tercera parte de los montos previstos en este artículo, así como la revocación del título y la clausura definitiva.

Se considera reincidente a la persona infractora que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, cuya sanción haya quedado firme.

ARTÍCULO 121. ...

I. **...**

II. Las condiciones socioeconómicas de la persona infractora;

III. y **IV.** **...**

"La Autoridad del Agua" debe considerar a favor de la persona presunta infractora la responsabilidad hídrica que haya demostrado durante la vigencia de su título de concesión, asignación o permiso, para determinar la individualización de la sanción.

La comisión de faltas consideradas como graves por "la Autoridad del Agua" y la reincidencia son causales de denegación de la prórroga de la concesión, asignación o permiso.

ARTÍCULO 121 BIS. En relación con las faltas señaladas en la fracción I del artículo 120 de esta Ley **"**La Autoridad del Agua" podrá abstenerse por una sola ocasión, de imponer la sanción que corresponda cuando se cumpla con lo siguiente:

I. La persona usuaria no cuente con registro de sanción firme, y

II. La persona usuaria haya regularizado su situación administrativa, realizado las medidas correctivas o de urgente aplicación que procedan o reparado el daño efectuado en los casos que corresponda, previo al plazo para la emisión de la resolución.

"La Autoridad del Agua" debe dejar constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la cual debe ser registrada y su publicidad se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 122. En los casos de las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 119 de esta Ley, así como en los casos de reincidencia en cualquiera de las fracciones del Artículo citado, "la Autoridad del Agua" impondrá adicionalmente la clausura temporal o definitiva, parcial o total de los pozos y de las obras o tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales.

...

I. **...**

II. **...**

...

...

En el caso de ocupación de vasos, cauces, zonas federales y demás bienes nacionales inherentes a que se refiere la presente Ley, mediante la construcción de cualquier tipo de obra o infraestructura, sin contar con el título correspondiente, "la Autoridad del Agua" queda facultada para remover o demoler las mismas con cargo a la persona infractora, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 123 BIS 1. En los casos en que se presuma la existencia de algún delito, "la Comisión" formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público que corresponda.

"La Autoridad del Agua" debe proporcionar, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos o periciales que le solicite el Ministerio Público o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias presentadas.

"La Autoridad del Agua" tendrá el carácter de víctima u ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con delitos en contra de las aguas nacionales previstos en esta Ley, en la Ley General de Bienes Nacionales y en el Código Penal Federal.

Capítulo V

Delitos contra las aguas nacionales

ARTÍCULO 123 BIS 2. Se perseguirán de oficio por el Ministerio Público de la Federación los delitos previstos en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 123 BIS 3. A quien dolosamente traslade aguas nacionales con fines de lucro, a sabiendas de que dichas aguas fueron extraídas de manera ilegal se le sancionará de la siguiente manera:

I. Cuando la cantidad sea menor a 50,000 litros, se impondrá prisión de tres a cinco meses y multa de cien a doscientas Unidades de Medida y Actualización.

II. Cuando la cantidad sea mayor o equivalente a 50,000 litros, se impondrá prisión de seis a ocho meses y multa de ciento cincuenta a doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 123 BIS 4. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y multa de doscientas a dos mil Unidades de Medida y Actualización a quien, sin autorización expedida por la autoridad competente altere, desvíe u obstruya los cauces, vasos, corrientes o flujos de aguas nacionales y genere afectación directa a las condiciones hidráulicas o ponga en peligro la vida de las personas o la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales.

Quedan exceptuadas de las sanciones a que se refiere el presente Artículo las personas que realicen esta actividad para uso personal, doméstico y aquellos sistemas de producción agropecuaria previstos en la fracción LIII BIS del Artículo 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO 123 BIS 5. Se le impondrán de dos a catorce años de prisión y multa de cuatrocientas a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que otorgue concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o registre títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a cambio de un beneficio no comprendido en su remuneración para sí, para su cónyuge, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes por afinidad hasta el segundo grado o para terceros con quien tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 123 BIS 6. Se le impondrán de uno a ocho años de prisión y multa de trescientas a tres mil Unidades de Medida y Actualización a quien solicite concesiones, asignaciones, prórrogas, permisos o el registro de títulos de concesión, asignación, permisos o prórrogas para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales mediante el ofrecimiento o entrega de dádivas a la persona servidora pública facultada para autorizar dichos trámites.

Capítulo VI

Recurso de Revisión y Denuncia Popular

ARTÍCULO 124. ...

...

La interposición del recurso se hará por escrito dirigido a la persona Titular de la Dirección General de "la Comisión", en los casos establecidos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o a la persona Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca competente, en el que se deberán expresar el nombre y domicilio de la persona recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad de la persona promovente.

...

...

Transitorios de la Ley de Aguas Nacionales

Primero. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deben expedir o reformar las disposiciones reglamentarias respectivas.

Segundo. En tanto no se emita la normatividad señalada en el artículo transitorio anterior, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto, con excepción de las transmisiones y cambios de uso.

Las adiciones correspondientes a los artículos 37 BIS 1 y 37 BIS 2, que establecen el mecanismo de reasignación de los derechos contenidos en los títulos de concesión y asignación, serán aplicables a los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación de este Decreto. La Comisión Nacional del Agua contará con un plazo de seis meses siguientes a la referida publicación para hacer las adecuaciones reglamentarias que, en su caso, sean necesarias, así como diseñar y poner a disposición de las personas usuarias el trámite conforme al que se desahogarán y resolverán las solicitudes atinentes.

En lo relativo a las normas correspondientes a la cuota de garantía, se seguirán aplicando las disposiciones anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto se expida un nuevo Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales.

En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, "la Autoridad del Agua" deberá realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho humano al agua, la soberanía alimentaria y el desarrollo nacional, derivadas de la aplicación de este Decreto.

Tercero. Los trámites que se encuentren pendientes de resolución por parte de la Comisión Nacional del Agua al momento de la publicación del presente Decreto, se resolverán en términos de la normatividad vigente al momento de su presentación.

Cuarto. La Comisión Nacional del Agua deberá promover la expedición de una Norma Oficial Mexicana para la actualización de los sistemas de medición de volúmenes de aguas nacionales mediante el uso de las tecnologías disponibles.

Quinto. La Comisión Nacional del Agua presentará un programa de regularización respecto de las obras en zonas de libre alumbramiento asentadas en el actual Registro Público de Derechos de Agua, para lo cual emitirá los lineamientos correspondientes en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto. En la emisión de los lineamientos se deberá observar que no se incurra en prácticas de acaparamiento del agua.

Sexto. La Comisión Nacional del Agua implementará programas de regularización de títulos de concesión y asignación, mediante procedimientos simplificados que incluyan acciones para reducir trámites, requisitos y tiempos de resolución, conforme a las disposiciones previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Para el diseño de estos programas "la Comisión" tomará en consideración el índice de marginación de los núcleos de población, con especial énfasis en aquellas de mayor vulnerabilidad.

Séptimo. Respecto al concepto de Responsabilidad Hídrica al que se refiere la fracción XLV BIS del Artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, la autoridad del agua deberá reglamentar las fuentes, criterios y procedimientos mediante los cuales se identificará qué constituye una "gestión hídrica responsable" y qué significan las "buenas prácticas" por parte de concesionarios y asignatarios.

Octavo. La Comisión Nacional del Agua llevará a cabo las acciones que correspondan para realizar los análisis, las evaluaciones y la detección de necesidades respectivas, con motivo de la implementación del presente Decreto.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la expedición del presente Decreto, se realizarán con cargo a los recursos aprobados por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el ejercicio fiscal correspondiente.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2025.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Secretaria.- Sen. Simey Olvera Bautista, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.